WORLD UNION FOOTBALL ORGANISATION

(WUFO)

CORPUS JURÍDICO Y REGLAMENTARIO INTEGRADO

EDICIÓN ESPAÑOLA CONSOLIDADA

Estatutos / Reglamentos Administrativos + REG-1 a REG-28

15 de septiembre de 2026

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

DOMICILIO SOCIAL / DIRECCIÓN DE LA SEDE CENTRAL

World Union Football Organisation
Place Rochefort
497 Rue Rochefort
Trois-Rivières, Quebec G8T 7K5
Canada

CONTROL LINGÜÍSTICO / TEXTO JURÍDICO PREVALENTE

La presente edición es una traducción oficial del texto maestro inglés. El texto inglés constituye el único texto maestro de redacción y el texto jurídico prevalente. En caso de ambigüedad, discrepancia, inconsistencia, dificultad de traducción o diferencia de interpretación, prevalecerá el texto maestro inglés.

Índice

Las entradas y referencias azules subrayadas son enlaces internos clicables.

PARTE I — ESTATUTOS / REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS . . . 26

I. NATURALEZA INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS FUNDACIONALES . . . 27

STA / ART-1 — Naturaleza institucional y sin fines de lucro de WUFO . . . 27

STA / ART-2 — El reconocimiento deportivo no es reconocimiento político . . . 27

II. ESTRUCTURA TERRITORIAL Y MEMBRESÍA . . . 28

STA / ART-3 — Las Asociaciones Miembro como Miembros de WUFO . . . 28

STA / ART-4 — Seis Confederaciones Históricas y 241 Posiciones Fundacionales de Membresía . . . 28

STA / ART-5 — PAFU — Unión Interconfederativa Panamericana Reservada Posterior a 2030 . . . 29

STA / ART-6 — Confederaciones Históricas — Continuidad institucional . . . 30

STA / ART-7 — Asignación confederativa fundacional y principio de mínima alteración . . . 30

STA / ART-8 — Estructuras subregionales dentro de las Confederaciones Históricas . . . 30

STA / ART-9 — Membresías Territoriales Fundacionales Reservadas . . . 31

STA / ART-10 — Autonomía de las Confederaciones Históricas . . . 31

STA / ART-11 — Continuidad de las estructuras subregionales existentes de football . . . 31

STA / ART-12 — Continuidad de las competiciones de las Confederaciones . . . 31

III. CONSTITUCIÓN Y GOBERNANZA DE WUFO . . . 32

STA / ART-13 — Gobernanza de dos Ramas — Football Masculino y Football Femenino . . . 32

STA / ART-14 — Asociaciones Miembro, Asambleas Generales y Representación en el Congreso . . . 32

STA / ART-15 — Supremacía y Facultades del Congreso Masculino y del Congreso Femenino . . . 33

STA / ART-16 — Congreso Conjunto y Asuntos Comunes WUFO . . . 33

STA / ART-17 — Consejo del Football Masculino — Composición, Representación y Mandato . . . 34

STA / ART-18 — Consejo del Football Femenino — Composición, Representación y Mandato . . . 34

STA / ART-19 — Funciones y Límites del Consejo del Football Masculino y del Consejo del Football Femenino . . . 34

STA / ART-20 — Admisión de Nuevos Miembros — Sesión Conjunta de Membresía de los Consejos del Football Masculino y Femenino . . . 35

STA / ART-21 — Presidencia Fundadora — Período Fundacional de Doce Años . . . 36

STA / ART-22 — Fin Permanente de la Presidencia Fundadora . . . 37

STA / ART-23 — Órgano Presidencial Postfundacional . . . 37

STA / ART-24 — Secretario General y Administración Postfundacional . . . 37

STA / ART-25 — Directivos de las Asociaciones Miembro y Delegados WUFO . . . 38

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-26 — Relación Directa entre WUFO y las Asociaciones Miembro . . . 38
STA / ART-27 — Representación Independiente de Jugadores, Árbitros, Aficionados y Clubes . . . 38
STA / ART-28 — Ningún Modelo Obligatorio de Gobernanza Interna para Asociaciones Miembro y Clubes . . . 39
STA / ART-29 — Vacantes, Servicio Interino y Finalización de Mandatos . . . 39

IV. DEMOCRACIA, VOTACIÓN Y MANDATOS . . . 40

STA / ART-30 — Una Asociación Miembro — Un Voto en Cada Congreso Competente . . . 40
STA / ART-31 — El Voto Pertenece a la Asociación Miembro . . . 40
STA / ART-32 — Mandato Obligatorio de la Asamblea General . . . 41
STA / ART-33 — Credencial del Delegado y Certificado de Mandato . . . 41
STA / ART-34 — Delegado Acreditado — Credencial Personal e Intransferible . . . 42
STA / ART-35 — Votación Nominal, Registrada y Pública . . . 42
STA / ART-36 — Deber de Votar — Sin Abstención . . . 42
STA / ART-37 — La Ausencia o Falta de Votación No Reduce la Mayoría Requerida . . . 43
STA / ART-38 — Ninguna Votación Sorpresa y las Modificaciones Sustanciales Exigen un Nuevo Mandato . . . 43
STA / ART-39 — Ningún Mandato Secreto, Ningún Acuerdo Secreto y Ningún Hecho Consumado . . . 44
STA / ART-40 — Divulgación Interna Previa y Límites de la Autoridad de Negociación . . . 44
STA / ART-41 — Reuniones y Votaciones Presenciales, Remotas e Híbridas . . . 45

V. EL JUEGO Y SUS REGLAS . . . 45

STA / ART-42 — Mérito Deportivo — El Campo Decide . . . 45
STA / ART-43 — Mérito Deportivo, Acceso y Oportunidad . . . 46
STA / ART-44 — Gobernanza de las Reglas del Juego y Reforma del IFAB . . . 47
STA / ART-45 — Reglas Experimentales y Marco de Pruebas . . . 47
STA / ART-46 — Conducta Arbitral, Integridad y Fair Play Exigible . . . 49
STA / ART-47 — Calendario Internacional — Coordinación con las Seis Confederaciones Históricas . . . 50
STA / ART-48 — Salud de los Jugadores, Descanso y Protección de la Carga de Trabajo . . . 50
STA / ART-49 — Una Disciplina — Una Estructura Técnica de Reglas / Dos Ramas Deportivas . . . 51
STA / ART-50 — Estructura Técnica y de Reglas del Futsal . . . 52
STA / ART-51 — Estructura Técnica y de Reglas del Beach Football . . . 53

VI. CLUBES, JUGADORES Y EL MERCADO DEL FOOTBALL . . . 53

STA / ART-52 — Licenciamiento de Clubes — Responsabilidad de las Asociaciones Miembro y las Ligas . . . 53
STA / ART-53 — Propiedad y Control de los Clubes — Responsabilidad Local y Normas Mínimas WUFO . . . 54
STA / ART-54 — Un Controlador — Un Club y Ninguna Prohibición Mundial Automática . . . 55

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-55 — Certificación Independiente de Propietarios . . . 55

STA / ART-56 — Solvencia de los Clubes y Garantías de Temporada . . . 56

STA / ART-57 — Identidad y Relocalización de los Clubes . . . 56

STA / ART-58 — Clubes Phoenix y Continuidad Institucional . . . 57

STA / ART-59 — Agentes y Promotores . . . 57

STA / ART-60 — Sistema Internacional de Transferencias de Jugadores . . . 58

STA / ART-61 — Beneficios Clandestinos de Transferencias y Corrupción Deliberada en Transferencias . . . 58

STA / ART-62 — Equipos Nacionales y Elegibilidad de Jugadores — Jugadores Legionnaire . . . 59

STA / ART-63 — Transición Comercial de las Apuestas — Diez Años . . . 60

STA / ART-64 — Transición Comercial de Criptoactivos e Industria Armamentística — Diez Años . . . 60

VII. COMPETICIONES MUNDIALES . . . 61

STA / ART-65 — Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 — Transición Fundacional y Tres Escenarios . . . 61

STA / ART-66 — Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 — Última Edición Transitoria y Modelo Saudí–WUFO . . . 63

STA / ART-67 — WUFO Championship Cup — Arquitectura Permanente de Siete Categorías y Ciclo de Cuatro Años . . . 65

STA / ART-68 — Categoría G — Categoría Inferior Permanente, Expansión y Ascenso . . . 65

STA / ART-69 — Snapshot Oficial del Ranking, Sorteo Unificado de Grupos y Posiciones de Grupo . . . 66

STA / ART-70 — Principios de Sedes para la Fase de Grupos y Eliminación Directa . . . 66

STA / ART-71 — Treinta y Cinco Agrupaciones Anfitrionas y el Vicenio . . . 67

STA / ART-72 — Posiciones Anfitrionas Permanentes, Rotación y Protección Geográfica . . . 67

STA / ART-73 — Composición de las Treinta y Cinco Agrupaciones Anfitrionas de la WUFO Championship Cup

STA / ART-74 — Certificación del Anfitrión, Preparación Final y Relocalización de Emergencia . . . 70

STA / ART-75 — Ventanas Climáticas y Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10 . . . 70

STA / ART-76 — Infraestructura Permanente, Modular y Temporal del Campeonato . . . 71

STA / ART-77 — Aceptación del Sorteo por el Anfitrión e Igual Dignidad de las Categorías del Campeonato . . . 71

STA / ART-78 — Ventanas Independientes de Categoría y Cierre del Ciclo de Campeonato . . . 71

STA / ART-79 — Pirámide Universal de Precios de Entradas de la WUFO Championship Cup . . . 72

STA / ART-80 — Protección Perpetua de las Entradas de la WUFO Championship Cup Ajustada Únicamente por Inflación . . . 73

STA / ART-81 — Devolución Oficial de Entradas, Paquetes de Aficionados y Anfitriones con Capacidad Limitada . . . 73

STA / ART-82 — Libertad Económica Local del Anfitrión durante la WUFO Championship Cup . . . 74

STA / ART-83 — Producción Técnica del Anfitrión, WUFO World Feed y Acceso Universal Gratuito . . . 74

STA / ART-84 — Comités Organizadores Locales — Responsabilidades del Anfitrión y de WUFO . . . 74

STA / ART-85 — Inventario Comercial Global y Local del Campeonato . . . 75

S JURÍDICO CONTROLADO — ES
UF

STA / ART-86 — Viabilidad Financiera Fundacional y Arquitectura de Diecisiete Líneas de Gasto . . . 75

STA / ART-87 — Programa Nacional de Desarrollo del Football . . . 76

STA / ART-88 — Cohorte de Desarrollo U6 . . . 76

STA / ART-89 — Vía Acelerada de Desarrollo para Jugadores de Mayor Edad . . . 76

STA / ART-90 — World League — Acceso Universal, Divisiones y Expansión . . . 77

STA / ART-91 — Ascenso y Descenso de la World League . . . 77

STA / ART-92 — Ventanas de Partidos de la World League y Principio Genuino de Local/Visitante . . . 78

STA / ART-93 — Viajes de Equipos de la World League, Apoyo a la Participación y Responsabilidades de Partido . . . 78

STA / ART-94 — Conflicto, Seguridad, Sedes Alternativas y Neutrales de la World League . . . 79

STA / ART-95 — Patrocinio, Derechos de Denominación y Producción Televisiva de la World League . . . 79

STA / ART-96 — Estadios, Terrenos de Juego, Entradas y Aficionados Visitantes de la World League . . . 79

STA / ART-97 — Derechos Audiovisuales, Distribución de Ingresos y Radiodifusión de la World League . . . 80

STA / ART-98 — Ranking Oficial de la World League . . . 80

STA / ART-99 — Campeonato Senior Femenino WUFO . . . 80

STA / ART-100 — Campeonatos Femeninos WUFO U-20 y U-17 y Representación Excepcional . . . 80

STA / ART-101 — Campeonatos Masculinos WUFO U-20 y U-17 — Ningún Megaevento Mundial U-15 Fundacional . . . 81

STA / ART-102 — Campeonatos WUFO de Futsal Masculino y Femenino . . . 81

STA / ART-103 — Competiciones Mundiales WUFO de Beach Football . . . 81

STA / ART-104 — Seis Campeonatos de las Confederaciones Históricas — Autonomía Comercial . . . 82

STA / ART-105 — Visibilidad Mundial y Cooperación de Calendario de las Seis Confederaciones Históricas . . . 82

STA / ART-106 — Champion of Champions — Cuatro Vías Permanentes . . . 82

STA / ART-107 — Champion of Champions — Cuatro Equipos, Tres Partidos, Ventana Especial del Año 3 y Modelo de Anfitrión . . . 82

STA / ART-108 — Ingresos, Distribución de Premios y Billettería del Champion of Champions . . . 83

STA / ART-108A — Posible Futura Competición WUFO de Clubes . . . 83

VIII. MEDIOS, COMERCIAL Y AFICIONADOS . . . 83

STA / ART-109 — Derechos Audiovisuales — Distribución Central, Regional y Local . . . 83

STA / ART-110 — Acceso Audiovisual — Acceso Universal Gratuito a la WUFO Championship Cup . . . 84

STA / ART-111 — Patrocinios y Derechos Comerciales . . . 85

STA / ART-112 — Patrocinio Frontal Opcional en las Camisetas de los Equipos Representativos . . . 85

STA / ART-113 — Contratos de Patrocinio Agrupados y Asignación a Valor Justo . . . 86

STA / ART-114 — Aficionados y Trato Equitativo . . . 87

STA / ART-115 — Protección de Entradas de la WUFO Championship Cup como Derecho Permanente de los Aficionados . . . 88

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-116 — Aficionados Visitantes y Acceso de los Aficionados Locales . . . 89

IX. INTEGRIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA . . . 89

STA / ART-117 — Erradicación del Racismo . . . 89

STA / ART-118 — Conducta de Jugadores y Personal Técnico — Cero Violencia y Responsabilidad Personal . . . 90

STA / ART-119 — Antidopaje — Sistema Independiente Basado en WADA . . . 91

STA / ART-120 — Manipulación de Partidos, Apuestas e Integridad de la Competición . . . 92

STA / ART-121 — Autonomía Institucional, Cooperación Gubernamental y Estado de Derecho . . . 92

STA / ART-122 — Neutralidad Política y Territorial . . . 94

STA / ART-123 — Mensajes Políticos y Uso Político Institucional . . . 94

STA / ART-124 — Conducta Indebida de una Asociación Miembro — Medidas Correctivas, Suspensión Financiera y Suspensión Internacional . . . 95

STA / ART-125 — Responsabilidad Colectiva e Institucional / Sanciones Colectivas . . . 97

X. FINANZAS, TRANSPARENCIA Y REMUNERACIÓN . . . 98

STA / ART-126 — Finanzas, Reservas y Auditoría General . . . 98

STA / ART-127 — Soberanía Financiera de las Ramas y Autosostenibilidad . . . 99

STA / ART-128 — Blindaje Financiero del Football Femenino . . . 99

STA / ART-129 — Viabilidad Financiera de las Competiciones — Cada Rama Financia su Propio Crecimiento . . . 100

STA / ART-130 — Distribución Fiduciaria Independiente de Fondos de Desarrollo Protegidos . . . 101

STA / ART-131 — Auditoría Externa Independiente y Separación respecto del Fiduciario . . . 101

STA / ART-132 — Transparencia de Contratos y Cuentas Públicas . . . 102

STA / ART-133 — Remuneración y Empleo del Personal Central . . . 103

STA / ART-134 — Secretario General — Remuneración y Límites . . . 103

STA / ART-135 — Presidente Fundador — Remuneración y Límites . . . 104

XI. CONTINUIDAD Y SUPERVIVENCIA DE WUFO . . . 105

STA / ART-136 — Duración Indefinida, Inactividad Institucional y Estado de Preservación Institucional . . . 105

STA / ART-137 — Disolución Voluntaria de WUFO . . . 107

STA / ART-138 — Activos Institucionales Perpetuos y Patrimonio del Football Mundial . . . 108

XII. SISTEMA DE PUBLICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN . . . 110

STA / ART-139 — Sistema de Publicación y Documentación — Corpus Jurídico Oficial y Jerarquía . . . 110

STA / ART-140 — Redacción Maestra en Inglés, Plain International English y Traducción . . . 110

STA / ART-141 — Codificación Permanente, Numeración Continua, Master Normative Index y Trazabilidad de Decisiones . . . 111

STA / ART-142 — Tres Productos Oficiales de Publicación . . . 111

STA / ART-143 — Acceso Público, Versiones Históricas y Parámetros Operativos No Constitucionales . . . 112

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-144 — Materiales Históricos de Redacción y Fundacionales No Normativos . . . 112

PARTE II — REGLAMENTOS . . . 113

REG-1 — MEMBRESÍA, ADHESIÓN, ADMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL . . . 114

PARTE I — OBJETO Y REGISTRO DE MIEMBROS . . . 114

PARTE II — 241 POSICIONES FUNDACIONALES DE MEMBRESÍA . . . 114

PARTE III — CALENDARIO FUNDACIONAL DE MEMBRESÍA . . . 115

PARTE IV — ADHESIÓN Y ADMISIÓN POSTERIOR . . . 117

REG-2 — CONGRESOS, DELEGADOS, MANDATOS, VOTACIÓN Y REUNIONES — LISTO PARA PU- BLICACIÓN . . . 117

PARTE I — VOTOS INSTITUCIONALES . . . 117

PARTE II — SESIÓN CONJUNTA DE MEMBRESÍA . . . 118

PARTE III — MANDATOS, NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA . . . 118

REG-3 — CONSEJOS, REPRESENTACIÓN DE GRUPOS, ELECCIONES, VACANTES Y MANDATOS . . . 118

PARTE I — CONSEJOS DE FOOTBALL . . . 118

PARTE II — REPRESENTACIÓN DIRECTA DEL FOOTBALL . . . 119

PARTE III — VACANTES, REUNIONES Y SESIÓN CONJUNTA . . . 119

REG-4 — TRANSICIÓN FUNDACIONAL, ÓRGANO PRESIDENCIAL, SECRETARIO GENERAL Y AD- MINISTRACIÓN CENTRAL . . . 119

PARTE I — TRANSICIÓN FUNDACIONAL . . . 119

PARTE II — ÓRGANO PRESIDENCIAL PERMANENTE . . . 119

PARTE III — SECRETARIO GENERAL . . . 120

PARTE IV — AUTORIDAD FINANCIERA Y DE EMERGENCIA . . . 120

REG-5 — REGLAS DEL JUEGO, REGLAS EXPERIMENTALES Y COMITÉS TÉCNICOS . . . 120

PARTE I — ÓRGANO DE REGLAS DEL ASSOCIATION FOOTBALL . . . 120

PARTE II — SALVAGUARDAS TÉCNICAS . . . 120

REG-6 — ARBITRAJE, REVISIÓN DE PARTIDOS E INTEGRIDAD ARBITRAL . . . 121

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES . . . 121

PARTE II — ESTRUCTURA ARBITRAL WUFO . . . 122

PARTE III — ELEGIBILIDAD ARBITRAL . . . 123

PARTE IV — DESIGNACIONES DE PARTIDO . . . 124

PARTE V — EQUIPO DE OFICIALES DE PARTIDO . . . 125

PARTE VI — CONFLICTOS DE INTERESES . . . 125

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE VII — PROTECCIÓN FRENTE A INFLUENCIA INDEBIDA . . . 126
PARTE VIII — CONDUCTA ARBITRAL Y DEBERES PROFESIONALES . . . 127
PARTE IX — CONSISTENCIA Y APLICACIÓN DE LAS REGLAS . . . 127
PARTE X — EVALUACIÓN ARBITRAL . . . 128
PARTE XI — REVISIÓN DE CONSISTENCIA ARBITRAL . . . 129
PARTE XII — CORRECCIÓN AUTORIZADA DENTRO DEL MISMO PARTIDO . . . 130
PARTE XIII — CORRECCIÓN DE CONDUCTA GRAVE DURANTE EL DESCANSO . . . 131
PARTE XIV — CONDUCTA GRAVE DESCUBIERTA POSTERIORMENTE EN EL MISMO PAR- TIDO . . . 131
PARTE XV — LO QUE LA CORRECCIÓN DENTRO DEL MISMO PARTIDO NO PUEDE HACER . . . 132
PARTE XVI — REVISIÓN ARBITRAL POSTERIOR AL PARTIDO . . . 132
PARTE XVII — INFORMES ARBITRALES . . . 133
PARTE XVIII — QUEJAS ARBITRALES Y SOLICITUDES DE REVISIÓN . . . 133
PARTE XIX — DISCIPLINA ARBITRAL . . . 134
PARTE XX — DEBIDO PROCESO PARA ÁRBITROS . . . 135
PARTE XXI — PROTECCIÓN DE LOS ÁRBITROS . . . 135
PARTE XXII — COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA ARBITRAL . . . 136
PARTE XXIII — FORMACIÓN Y DESARROLLO . . . 136
PARTE XXIV — ARBITRAJE ESPECÍFICO POR DISCIPLINA . . . 137
PARTE XXV — SUSTITUCIÓN ARBITRAL DE EMERGENCIA . . . 137
PARTE XXVI — TECNOLOGÍA ARBITRAL . . . 138
PARTE XXVII — INTEGRIDAD Y MANIPULACIÓN DE PARTIDOS . . . 138
PARTE XXVIII — RACISMO, DISCRIMINACIÓN Y CONDUCTA GRAVE EN EL PARTIDO . . . 139
PARTE XXIX — REGISTROS Y DATOS ARBITRALES . . . 139
PARTE XXX — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 139
PARTE XXXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 140
PARTE XXXII — SALVAGUARDAS FINALES . . . 141

REG-7 — CALENDARIO INTERNACIONAL, SALUD DE LOS JUGADORES, DESCANSO Y CARGA DE TRABAJO . . . 142

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES . . . 142
PARTE II — GOBERNANZA DEL CALENDARIO INTERNACIONAL . . . 143
PARTE III — CICLO DE PLANIFICACIÓN DEL CALENDARIO . . . 144
PARTE IV — VENTANAS INTERNACIONALES . . . 145
PARTE V — LIBERACIÓN Y LLEGADA DE JUGADORES . . . 146

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE VI — RECUPERACIÓN MÍNIMA ENTRE PARTIDOS . . . 146

PARTE VII — FRECUENCIA DE PARTIDOS Y CARGA ACUMULADA . . . 147

PARTE VIII — VIAJES DE LARGA DISTANCIA . . . 148

PARTE IX — CAMBIO DE HUSO HORARIO . . . 148

PARTE X — EQUILIBRIO DE VIAJES LOCAL/VISITANTE . . . 149

PARTE XI — CLIMA . . . 149

PARTE XII — DECISIONES AMBIENTALES DE PARTIDO . . . 150

PARTE XIII — INTERFAZ DE CARGA DE TRABAJO ENTRE CLUB Y EQUIPO REPRESENTA- TIVO . . . 151

PARTE XIV — CARGA DE ENTRENAMIENTO DURANTE EL SERVICIO INTERNACIONAL . . . 151

PARTE XV — PROTECCIÓN MÉDICA Y FRENTE A LESIONES . . . 152

PARTE XVI — BIENESTAR DEL FOOTBALL FEMENINO . . . 152

PARTE XVII — PROTECCIÓN DE JUGADORES JUVENILES . . . 152

PARTE XVIII — NINGÚN MEGAEVENTO MUNDIAL U-15 FUNDACIONAL . . . 153

PARTE XIX — PROGRAMACIÓN DE TORNEOS . . . 153

PARTE XX — BIENESTAR DEL CALENDARIO DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 154

PARTE XXI — BIENESTAR DEL CALENDARIO DE LA WORLD LEAGUE . . . 154

PARTE XXII — CAMPEONATOS DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS . . . 155

PARTE XXIII — CALENDARIO DEL CHAMPION OF CHAMPIONS . . . 155

PARTE XXIV — CALENDARIO DE FUTSAL Y BEACH FOOTBALL . . . 156

PARTE XXV — ESTRUCTURA MÉDICA DE BIENESTAR DE LOS JUGADORES . . . 156

PARTE XXVI — MONITOREO DE CARGA DE TRABAJO . . . 156

PARTE XXVII — REVISIÓN ANUAL DEL BIENESTAR DE LOS JUGADORES . . . 157

PARTE XXVIII — CAMBIOS DE EMERGENCIA DEL CALENDARIO . . . 158

PARTE XXIX — EXCEPCIONES Y EXENCIONES DE DESCANSO . . . 158

PARTE XXX — EQUIDAD DE VIAJES Y MIEMBROS PEQUEÑOS . . . 159

PARTE XXXI — BIENESTAR DE LOS JUGADORES Y DERECHOS COMERCIALES . . . 159

PARTE XXXII — PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO . . . 159

PARTE XXXIII — RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y CONFLICTOS . . . 160

PARTE XXXIV — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 160

PARTE XXXV — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 161

PARTE XXXVI — SALVAGUARDAS FINALES . . . 162

REG-8 — LICENCIAMIENTO DE CLUBES, PROPIEDAD, SOLVENCIA, IDENTIDAD, RELOCALIZA- CIÓN Y CONTINUIDAD PHOENIX . . . 163

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES . . . 163

PARTE II — MÉRITO DEPORTIVO Y ACCESO . . . 164

PARTE III — LICENCIAMIENTO NACIONAL DE CLUBES . . . 165

PARTE IV — LICENCIAMIENTO PARA COMPETICIONES WUFO . . . 166

PARTE V — DECISIONES DE LICENCIAMIENTO DE CLUBES . . . 167

PARTE VI — APELACIÓN INDEPENDIENTE DE LICENCIAMIENTO . . . 167

PARTE VII — PROPIEDAD Y CONTROL DE CLUBES . . . 168

PARTE VIII — DIVULGACIÓN DE PROPIEDAD . . . 169

PARTE IX — PRINCIPIO UN CONTROLADOR — UN CLUB . . . 169

PARTE X — MITIGACIÓN DE CONFLICTOS MULTI-CLUB . . . 170

PARTE XI — CERTIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE PROPIETARIOS . . . 171

PARTE XII — SOLVENCIA DE CLUBES . . . 172

PARTE XIII — GARANTÍAS DE FINALIZACIÓN DE TEMPORADA . . . 173

PARTE XIV — DIFICULTAD FINANCIERA DURANTE UNA TEMPORADA . . . 173

PARTE XV — IDENTIDAD DE LOS CLUBES . . . 174

PARTE XVI — RELOCALIZACIÓN IMPORTANTE DE CLUBES . . . 175

PARTE XVII — REVISIÓN INTERNACIONAL DE CONTINUIDAD DE CLUBES . . . 175

PARTE XVIII — CLUBES PHOENIX . . . 176

PARTE XIX — DISTINCIÓN ENTRE CONTINUIDAD PHOENIX LEGÍTIMA Y ELUSIÓN . . . 177

PARTE XX — UBICACIÓN DEPORTIVA DE CLUBES PHOENIX . . . 177

PARTE XXI — DERECHOS DE COMPETICIÓN WUFO DESPUÉS DE CAMBIO CORPORATIVO . . . 178

PARTE XXII — CAMBIO DE PROPIEDAD DURANTE UNA COMPETICIÓN WUFO . . . 178

PARTE XXIII — INTEGRIDAD DE PROPIETARIOS Y CLUBES . . . 178

PARTE XXIV — INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS . . . 179

PARTE XXV — PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LICENCIAMIENTO Y PROPIEDAD . . . 179

PARTE XXVI — MEDIDAS CORRECTIVAS . . . 180

PARTE XXVII — SANCIONES Y CONSECUENCIAS DE COMPETICIÓN . . . 180

PARTE XXVIII — RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL . . . 181

PARTE XXIX — PROTECCIÓN DE AFICIONADOS Y COMUNIDAD . . . 181

PARTE XXX — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 181

PARTE XXXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 182

PARTE XXXII — SALVAGUARDAS FINALES . . . 182

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

REG-9 — AGENTES, TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES E INTEGRIDAD DE TRANSFERENCIAS 184

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES 184

PARTE II — DEFINICIONES PARA FINES DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES 185

PARTE III — ESTÁNDARES MÍNIMOS DE AGENTES Y PROMOTORES 186

PARTE IV — ACUERDOS DE REPRESENTACIÓN 186

PARTE V — REMUNERACIÓN DE AGENTES Y PROMOTORES 187

PARTE VI — CONFLICTOS DE INTERESES 188

PARTE VII — MENORES — PROTECCIÓN REFORZADA 188

PARTE VIII — SISTEMA INTERNACIONAL DE TRANSFERENCIAS DE JUGADORES 189

PARTE IX — CONSENTIMIENTO DEL JUGADOR 190

PARTE X — PROCEDIMIENTO DE REGISTRO INTERNACIONAL 190

PARTE XI — DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y DE TRANSFERENCIA 191

PARTE XII — TRANSPARENCIA DE PAGOS DE TRANSFERENCIAS 191

PARTE XIII — TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES ENTRE PARTES RELACIONADAS 192

PARTE XIV — PRÉSTAMOS 192

PARTE XV — DERECHOS ECONÓMICOS DEL JUGADOR Y BENEFICIOS DE TERCEROS 193

PARTE XVI — PAGOS DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO 193

PARTE XVII — TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE JUGADORES SIN CONTRATO 193

PARTE XVIII — BENEFICIOS CLANDESTINOS DE TRANSFERENCIA 194

PARTE XIX — LOS PAGOS LEGÍTIMOS NO SON CORRUPCIÓN 194

PARTE XX — ERROR ADMINISTRATIVO FRENTE A CORRUPCIÓN 195

PARTE XXI — DIVULGACIÓN DE PAGOS DE TRANSFERENCIAS 195

PARTE XXII — RASTRO DE AUDITORÍA DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES 196

PARTE XXIII — ALERTAS DE INTEGRIDAD DE TRANSFERENCIAS 196

PARTE XXIV — REVISIÓN PRELIMINAR DE INTEGRIDAD DE TRANSFERENCIAS 197

PARTE XXV — INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE DE CORRUPCIÓN 197

PARTE XXVI — SANCIONES POR CORRUPCIÓN EN TRANSFERENCIAS 198

PARTE XXVII — PROTECCIÓN DEL JUGADOR EN TRANSACCIONES CORRUPTAS 199

PARTE XXVIII — DISCIPLINA Y ELEGIBILIDAD DE AGENTES 199

PARTE XXIX — DISPUTAS DE TRANSFERENCIA FRENTE A CASOS DE INTEGRIDAD 199

PARTE XXX — SEGURIDAD DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE TRANSFERENCIAS 200

PARTE XXXI — DATOS, PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD 200

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXXII — RESPONSABILIDADES DE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO 201

PARTE XXXIII — RESPONSABILIDADES DE LOS CLUBES 201

PARTE XXXIV — RESPONSABILIDADES DE AGENTES Y PROMOTORES 201

PARTE XXXV — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS 202

PARTE XXXVI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES 203

PARTE XXXVII — SALVAGUARDAS FINALES 203

REG-10 — ELEGIBILIDAD DE JUGADORES PARA EQUIPOS REPRESENTATIVOS Y LEGIONNAIRES 204

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES 204

PARTE II — DEFINICIONES 205

PARTE III — ELEGIBILIDAD ORDINARIA Y CONEXIÓN GENUINA 206

PARTE IV — PARTICIPACIÓN SENIOR Y REGLA DE CINCO PARTIDOS 207

PARTE V — ACCESO A LA VÍA LEGIONNAIRE 209

PARTE VI — FORMULARIO UNIVERSAL E IDENTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE ELEGIBILIDAD ORDINARIA 210

PARTE VII — PORTAL WUFO DE ELEGIBILIDAD Y NOTIFICACIÓN OFICIAL 211

PARTE VIII — REGISTRAR EXTERNO NEUTRAL 211

PARTE IX — ÚNICO PERÍODO DE PRIORIDAD DE DOCE MESES DE LA CONEXIÓN PRIN- CIPAL 212

PARTE X — APARICIONES SENIOR DURANTE EL PERÍODO DE PRIORIDAD 213

PARTE XI — DISPONIBILIDAD DEL JUGADOR DURANTE EL PERÍODO DE PRIORIDAD 214

PARTE XII — RELEASE — NO OBJECTION 215

PARTE XIII — EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE PRIORIDAD DE LA CONEXIÓN PRINCIPAL 215

PARTE XIV — REGISTRO FINAL LEGIONNAIRE Y CIERRE DEFINITIVO 216

PARTE XV — LAS VEINTE PLAZAS LEGIONNAIRE ACTIVAS 217

PARTE XVI — LÍMITES DE PLANTILLA DE COMPETICIÓN Y LEGIONNAIRE VETERANS 217

PARTE XVII — LIBERACIÓN DE UNA PLAZA LEGIONNAIRE ACTIVA 218

PARTE XVIII — CONVOCATORIAS POSTERIORES A LA ADOPCIÓN, RECHAZOS Y REVISIÓN DISCIPLINARIA 219

PARTE XIX — NINGÚN CARRUSEL DESPUÉS DE ADOPCIÓN O TERMINACIÓN 220

PARTE XX — RECLUTAMIENTO LEGIONNAIRE, SCOUTING E INTERMEDIARIOS 220

PARTE XXI — TÉRMINOS ECONÓMICOS CON EL JUGADOR 221

PARTE XXII — CLUB ACTUAL Y DERECHOS DEL CLUB 222

PARTE XXIII — COMPENSACIÓN LEGIONNAIRE ESTÁNDAR 222

PARTE XXIV — USD 20,000 FORMATION COMPENSATION 223

PARTE XXV — USD 5,000 ORDINARY ELIGIBILITY ASSOCIATIONS COMPENSATION 224

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXVI — USD 5,000 WUFO ADMINISTRATION / REGISTRATION . . . 225

PARTE XXVII — INFORMACIÓN FALSA, OMISIONES Y FRAUDE . . . 225

PARTE XXVIII — RECLAMACIONES COMPETIDORAS Y ADJUDICACIÓN INDEPENDIENTE . . . 226

PARTE XXIX — REGISTRO PÚBLICO, EXPEDIENTE PRIVADO Y TRANSPARENCIA . . . 226

PARTE XXX — RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES . . . 227

PARTE XXXI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 227

PARTE XXXII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 228

PARTE XXXIII — SALVAGUARDAS FINALES ANTIELUSIÓN . . . 229

PARTE XXXIV — INTERPRETACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES . . . 229

REG-11 — TRANSICIÓN COMERCIAL Y CATEGORÍAS COMERCIALES RESTRINGIDAS . . . 232

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES . . . 232

PARTE II — DEFINICIONES . . . 232

PARTE III — ALCANCE DE LAS RESTRICCIONES COMERCIALES . . . 234

PARTE IV — INICIO Y FIN DE LA TRANSICIÓN DE DIEZ AÑOS . . . 235

PARTE V — WUFO CENTRAL Y NUEVO INVENTARIO COMERCIAL WUFO . . . 235

PARTE VI — LÍNEA BASE DE TRANSICIÓN Y DIVULGACIÓN INICIAL . . . 236

PARTE VII — AÑOS 1–2 — CONGELACIÓN Y ESTABILIZACIÓN . . . 236

PARTE VIII — AÑOS 3–4 — PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES . . . 237

PARTE IX — AÑOS 5–6 — RETIRADA DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS DEL FOOTBALL . . . 237

PARTE X — AÑOS 7–8 — SUSTITUCIÓN AVANZADA . . . 238

PARTE XI — AÑO 9 — FASE RESIDUAL . . . 238

PARTE XII — AÑO 10 — SALIDA FINAL . . . 239

PARTE XIII — RESTRICCIONES PERMANENTES DE APUESTAS POSTERIORES A LA TRAN- SICIÓN . . . 239

PARTE XIV — DATOS DE APUESTAS E INTEGRIDAD DEPORTIVA . . . 240

PARTE XV — RESTRICCIONES PERMANENTES DE CRIPTOACTIVOS POSTERIORES A LA TRANSICIÓN . . . 240

PARTE XVI — RESTRICCIONES PERMANENTES DE LA INDUSTRIA ARMAMENTÍSTICA POSTERIORES A LA TRANSICIÓN . . . 241

PARTE XVII — NINGUNA INFLUENCIA COMERCIAL DESDE EL PRIMER DÍA . . . 241

PARTE XVIII — ACUERDOS NUEVOS O RENOVADOS DURANTE LA TRANSICIÓN . . . 242

PARTE XIX — INFORMES Y PROGRESO DE LA TRANSICIÓN . . . 242

PARTE XX — ANTIELUSIÓN . . . 243

PARTE XXI — CONTRATOS PREEXISTENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE . . . 243

PARTE XXII — REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO . . . 244

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXIII — EJECUCIÓN AL FINAL DE LA TRANSICIÓN . . . 244

PARTE XXIV — RELACIÓN CON LA MANIPULACIÓN DE PARTIDOS Y LA INTEGRIDAD DE APUESTAS . . . 244

PARTE XXV — PROPIEDAD DE DERECHOS COMERCIALES . . . 245

PARTE XXVI — DERECHOS COMERCIALES DEL ANFITRIÓN Y LOCALES . . . 245

PARTE XXVII — TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA . . . 245

PARTE XXVIII — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 246

PARTE XXIX — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 246

PARTE XXX — PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN . . . 247

PARTE XXXI — SALVAGUARDAS FINALES . . . 247

REG-12 — CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTENTE DE 2030 — REGLAMENTOS TRANSITO- RIOS Y FUNDACIONALES . . . 248

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y CARÁCTER TRANSITORIO . . . 248

PARTE II — DEFINICIONES . . . 249

PARTE III — SELECCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL ESCENARIO . . . 250

PARTE IV — ESCENARIO A — WORLD RECONCILIATION . . . 251

PARTE V — ESCENARIO A — BLOQUE DEL VIEJO MUNDO . . . 252

PARTE VI — ESCENARIO A — BLOQUE DEL NUEVO MUNDO . . . 252

PARTE VII — CALENDARIO DE COMPETICIÓN DEL NUEVO MUNDO . . . 253

PARTE VIII — CLASIFICACIÓN DEL NUEVO MUNDO A LA FASE DE ELIMINACIÓN DIREC- TA . . . 254

PARTE IX — ESCENARIO A — CLASIFICACIÓN DEPORTIVA, SORTEO E INTEGRIDAD . . . 255

PARTE X — ESCENARIO A — PROTECCIÓN DE COMPROMISOS EXISTENTES DE LOS AN- FITRIONES . . . 255

PARTE XI — ESCENARIO A — MODELO ECONÓMICO FUNDACIONAL . . . 256

PARTE XII — DEFINICIÓN DEL BENEFICIO NETO DEL ESCENARIO A . . . 257

PARTE XIII — INFRAESTRUCTURA PERMANENTE . . . 257

PARTE XIV — CUENTAS Y AUDITORÍA DEL ESCENARIO A . . . 258

PARTE XV — ESCENARIO B — JUNTOS POR COMPROMISO / CONTINUITY . . . 259

PARTE XVI — ESCENARIO C — TOTAL RUPTURE / INDEPENDENT WUFO CHAMPIONSHIP CONTINGENCY . . . 260

PARTE XVII — ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA COMÚN DE 2030 . . . 261

PARTE XVIII — AUTORIDAD DEPORTIVA WUFO E INDEPENDENCIA COMERCIAL . . . 262

PARTE XIX — EL ACUERDO FUNDACIONAL DE 2030 . . . 262

PARTE XX — TRANSPARENCIA FINANCIERA Y CONTRACTUAL . . . 263

PARTE XXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 263

PARTE XXII — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 264

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXIII — EXTINCIÓN TRANSITORIA Y ESTATUS HISTÓRICO . . . 265

PARTE XXIV — SALVAGUARDAS FINALES . . . 265

REG-13 — CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTENTE DE 2034 — EDICIÓN TRANSITORIA FINAL Y REGLAMENTOS OPERATIVOS Y ECONÓMICOS SAUDI–WUFO . . . 266

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y CARÁCTER TRANSITORIO . . . 267

PARTE II — DEFINICIONES . . . 268

PARTE III — ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTEN- TE DE 2034 . . . 268

PARTE IV — CLASIFICACIÓN PARA EL CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTENTE DE 2034 . . . 269

PARTE V — PRINCIPIO DE SEPARACIÓN ANFITRIÓN–WUFO . . . 270

PARTE VI — RESPONSABILIDADES DEL ANFITRIÓN . . . 270

PARTE VII — LA ECONOMÍA DEL ANFITRIÓN . . . 271

PARTE VIII — PROTECCIONES DE LA ECONOMÍA DEL ANFITRIÓN . . . 272

PARTE IX — RESPONSABILIDADES CENTRALES WUFO . . . 273

PARTE X — ACTIVOS GLOBALES DE COMPETICIÓN WUFO . . . 274

PARTE XI — INVENTARIO COMERCIAL GLOBAL Y LOCAL . . . 274

PARTE XII — PRODUCCIÓN DEL WORLD FEED . . . 275

PARTE XIII — PROMOCIÓN DEL DESTINO . . . 275

PARTE XIV — EL ACUERDO DE ANFITRIÓN DE 2034 . . . 276

PARTE XV — MATRIZ DE RESPONSABILIDADES ANFITRIÓN / WUFO . . . 277

PARTE XVI — RESPONSABILIDAD DE COSTOS Y CONTROL DE CAMBIOS . . . 277

PARTE XVII — COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL . . . 277

PARTE XVIII — BILLETTERÍA Y PROTECCIÓN DE AFICIONADOS . . . 278

PARTE XIX — HOSPITALIDAD, FAN ZONES Y COMERCIO LOCAL . . . 278

PARTE XX — INGRESOS DEL CAMPEONATO TRANSITORIO DE 2034 . . . 279

PARTE XXI — NINGÚN SEGUNDO CÁLCULO GENERAL DE REPARTO DE BENEFICIOS . . . 279

PARTE XXII — REGISTROS FINANCIEROS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDITORÍA . . . 280

PARTE XXIII — PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS Y APOYO CENTRAL DE COMPETICIÓN . . . 280

PARTE XXIV — CLUB PROTECTION Y CLUB BENEFIT . . . 281

PARTE XXV — ARBITRAJE, INTEGRIDAD Y ANTIDOPAJE . . . 281

PARTE XXVI — ACCESO AUDIOVISUAL DEL CAMPEONATO DE 2034 . . . 281

PARTE XXVII — INDEPENDENCIA COMERCIAL . . . 282

PARTE XXVIII — LEGISLACIÓN APLICABLE Y AUTORIDADES PÚBLICAS . . . 282

PARTE XXIX — TRANSICIÓN AL CICLO PERMANENTE 2035–2038 . . . 282

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXX — CIERRE POSTERIOR AL TORNEO . . . 283

PARTE XXXI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 283

PARTE XXXII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 284

PARTE XXXIII — SALVAGUARDAS FINALES . . . 285

REG-14 — WUFO CHAMPIONSHIP CUP A–G — COMPETICIÓN, RANKING, SORTEO Y MOVIMIENTO DEPORTIVO 286

PARTE I — CICLO PERMANENTE Y ACTIVACIÓN CONDICIONAL . . . 286

PARTE II — CLASIFICACIÓN INAUGURAL Y MOVIMIENTO . . . 286

PARTE III — CATEGORÍA G . . . 287

PARTE IV — SORTEO UNIFICADO DE EQUIPOS . . . 287

PARTE V — ORGANIZACIÓN DE GRUPOS Y ELIMINACIÓN DIRECTA . . . 287

PARTE VI — APERTURA, FINAL Y TROFEO . . . 288

PARTE VII — INGRESO TARDÍO . . . 288

REG-15 — WUFO CHAMPIONSHIP CUP — AGRUPACIONES TERRITORIALES ANFITRIONAS, VICE- NIO, CERTIFICACIÓN Y OPERACIONES DEL ANFITRIÓN . . . 288

PARTE I — VICENIO Y SORTEO DE ANFITRIONES . . . 288

PARTE II — 35 AGRUPACIONES ANFITRIONAS Y VENTANAS PREFERIDAS . . . 289

PARTE III — COHORTES DEL PRIMER VICENIO . . . 290

PARTE IV — DIVULGACIÓN DE PROBABILIDADES DEL SORTEO . . . 290

PARTE V — ACEPTACIÓN DEL ANFITRIÓN, PREPARACIÓN Y EMERGENCIA . . . 291

PARTE VI — INFRAESTRUCTURA Y CERTIFICACIÓN . . . 291

REG-16 — REGLAMENTOS DE BILLETTERÍA Y PROTECCIÓN DE AFICIONADOS . . . 292

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES . . . 292

PARTE II — ALCANCE Y DEFINICIONES . . . 292

PARTE III — SISTEMA DE BILLETTERÍA DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 293

PARTE IV — PIRÁMIDE PERMANENTE DE PRECIOS DE ENTRADAS DE LA WUFO CHAM- PIONSHIP CUP . . . 294

PARTE V — LAS CUATRO CLASES DE ENTRADA DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 295

PARTE VI — ACCESO LOCAL PROTEGIDO . . . 296

PARTE VII — PROTECCIÓN DE PRECIOS ÚNICAMENTE POR INFLACIÓN . . . 297

PARTE VIII — PROHIBICIÓN DE FIJACIÓN DINÁMICA DE PRECIOS POR DEMANDA . . . 298

PARTE IX — CARGOS, IMPUESTOS Y TRANSPARENCIA DE PRECIOS . . . 298

PARTE X — ASIGNACIÓN DE ENTRADAS DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 299

PARTE XI — ACCESO DE AFICIONADOS DE EQUIPOS PARTICIPANTES . . . 299

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XII — VENTANAS DE VENTA . . . 300

PARTE XIII — VENTAS DE ALTA DEMANDA . . . 300

PARTE XIV — LÍMITES DE COMPRA Y CONTROLES DE IDENTIDAD . . . 300

PARTE XV — BENEFICIO CERO DE REVENTA . . . 301

PARTE XVI — SISTEMA OFICIAL DE DEVOLUCIÓN . . . 301

PARTE XVII — TRANSFERENCIA AUTORIZADA DE ENTRADAS . . . 302

PARTE XVIII — CONTROLES ANTI-BOT Y ANTIESPECULACIÓN . . . 302

PARTE XIX — BILLETTERÍA DIGITAL SEGURA . . . 303

PARTE XX — REEMBOLSOS, CANCELACIONES Y CAMBIOS MATERIALES . . . 303

PARTE XXI — INFORMACIÓN A LOS AFICIONADOS . . . 303

PARTE XXII — INGRESO AL ESTADIO Y SEGURIDAD DE LOS AFICIONADOS . . . 304

PARTE XXIII — ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD . . . 304

PARTE XXIV — NO DISCRIMINACIÓN . . . 305

PARTE XXV — DATOS Y PRIVACIDAD DE LOS AFICIONADOS . . . 305

PARTE XXVI — BILLETTERÍA DE LA WORLD LEAGUE . . . 306

PARTE XXVII — AFICIONADOS VISITANTES DE LA WORLD LEAGUE . . . 306

PARTE XXVIII — BILLETTERÍA DEL CHAMPION OF CHAMPIONS . . . 307

PARTE XXIX — OTRAS COMPETICIONES WUFO . . . 307

PARTE XXX — OPERADORES DE ENTRADAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS . . . 308

PARTE XXXI — QUEJAS DE AFICIONADOS Y CORRECCIÓN . . . 308

PARTE XXXII — ABUSO COMERCIAL E INSTITUCIONAL . . . 308

PARTE XXXIII — CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN . . . 309

PARTE XXXIV — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 309

PARTE XXXV — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 310

PARTE XXXVI — SALVAGUARDAS FINALES . . . 311

REG-17 — REGLAMENTOS DE DERECHOS AUDIOVISUALES, PATROCINIO, DERECHOS COMERCIA- LES E INVENTARIO . . . 313

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS COMERCIALES . . . 313

PARTE II — DEFINICIONES . . . 313

PARTE III — MATRIZ DE PROPIEDAD DE DERECHOS AUDIOVISUALES . . . 314

PARTE IV — WORLD FEED DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 315

PARTE V — ESTÁNDARES TÉCNICOS DEL WORLD FEED . . . 315

PARTE VI — ACCESO UNIVERSAL GRATUITO A LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 316

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE VII — MARCO TÉCNICO DE ACCESO UNIVERSAL GRATUITO 316
PARTE VIII — DERECHOS AUDIOVISUALES DE LA WORLD LEAGUE 317
PARTE IX — MODELO DE RADIODIFUSIÓN DE LA WORLD LEAGUE 318
PARTE X — PATROCINIO Y DERECHOS DE DENOMINACIÓN DE LA WORLD LEAGUE 318
PARTE XI — INTERFAZ DE INGRESOS AUDIOVISUALES DE LA WORLD LEAGUE 319
PARTE XII — AUTONOMÍA COMERCIAL DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS 319
PARTE XIII — DERECHOS NACIONALES 319
PARTE XIV — LIBERTAD ECONÓMICA LOCAL DEL ANFITRIÓN DE LA WUFO CHAM- PIONSHIP CUP 320
PARTE XV — INVENTARIO GLOBAL Y LOCAL DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP 320
PARTE XVI — DERECHOS EXISTENTES DE DENOMINACIÓN DE ESTADIOS 321
PARTE XVII — REGLAS GENERALES DE PATROCINIO 321
PARTE XVIII — CATEGORÍAS COMERCIALES RESTRINGIDAS 322
PARTE XIX — PATROCINIO FRONTAL DE CAMISETA DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS 322
PARTE XX — PATROCINIO FRONTAL DE CAMISETA DEL EQUIPO REPRESENTATIVO SE- NIOR MASCULINO 322
PARTE XXI — PATROCINIO FRONTAL DE CAMISETA DEL FOOTBALL FEMENINO 322
PARTE XXII — PATROCINIO FRONTAL DE CAMISETA DE FÚTSAL Y BEACH FOOTBALL 323
PARTE XXIII — ESTÁNDARES TÉCNICOS DE CAMISETA DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS 323
PARTE XXIV — PATROCINIO E INDEPENDENCIA DEPORTIVA 323
PARTE XXV — CONTRATOS DE PATROCINIO AGRUPADOS 324
PARTE XXVI — EJEMPLOS DE DERECHOS AGRUPADOS 324
PARTE XXVII — ASIGNACIÓN A VALOR JUSTO 324
PARTE XXVIII — EVALUACIÓN INDEPENDIENTE A VALOR JUSTO 325
PARTE XXIX — CONTROL DEL INVENTARIO DE DERECHOS COMERCIALES 325
PARTE XXX — LICENCIAMIENTO Y MARCAS OFICIALES 326
PARTE XXXI — PROMOCIÓN DEL DESTINO DEL ANFITRIÓN DE LA WUFO CHAM- PIONSHIP CUP 326
PARTE XXXII — INTERFAZ DEL CAMPEONATO TRANSITORIO DE 2030 326
PARTE XXXIII — INTERFAZ DEL CAMPEONATO TRANSITORIO DE 2034 327
PARTE XXXIV — INTERFAZ COMERCIAL PERMANENTE DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP 2035+ 327
PARTE XXXV — DERECHOS COMERCIALES DEL CHAMPION OF CHAMPIONS 327
PARTE XXXVI — TRANSPARENCIA COMERCIAL 328
PARTE XXXVII — NINGUNA COMISIÓN COMERCIAL PERSONAL 328
PARTE XXXVIII — CONDUCTA DE RADIODIFUSORES Y PATROCINADORES 328

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXXIX — RESOLUCIÓN DE DISPUTAS COMERCIALES . . . 329

PARTE XL — REGISTROS COMERCIALES Y PUBLICACIÓN . . . 329

PARTE XLI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 329

PARTE XLII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 330

PARTE XLIII — SALVAGUARDAS FINALES . . . 331

REG-18 — REGLAMENTOS DE COMPETICIÓN DE LA WORLD LEAGUE — LISTOS PARA PUBLICA- CIÓN . . . 333

PARTE I — ARQUITECTURA UNIVERSAL DE LA LIGA . . . 333

PARTE II — UBICACIÓN INAUGURAL . . . 333

PARTE III — MOVIMIENTO DEPORTIVO . . . 333

PARTE IV — FORMATO DE PARTIDOS Y CALENDARIO . . . 334

PARTE V — FOOTBALL LOCAL Y RELOCALIZACIÓN . . . 334

PARTE VI — DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL Y RANKING . . . 334

REG-19 — VIAJES DE LA WORLD LEAGUE, APOYO A LA PARTICIPACIÓN, OPERACIONES DE PARTI- DO Y SEGURIDAD DE SEDES . . . 335

PARTE I — APOYO A LA PARTICIPACIÓN . . . 335

PARTE II — ÁRBITROS Y RESPONSABILIDADES DEL MIEMBRO LOCAL . . . 335

PARTE III — ESTADIO, SEGURIDAD Y SEDES NEUTRALES . . . 336

PARTE IV — BILLETTERÍA LOCAL . . . 336

REG-20 — REGLAMENTOS DE COMPETICIONES MUNDIALES FEMENINAS, JUVENILES, DE FUTSAL Y BEACH FOOTBALL . . . 336

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y FAMILIA DE COMPETICIONES . . . 336

PARTE II — DEFINICIONES . . . 337

PARTE III — GOBERNANZA DE LAS RAMAS DEPORTIVAS . . . 338

PARTE IV — PRINCIPIOS COMUNES DE LAS COMPETICIONES MUNDIALES . . . 339

PARTE V — WOMEN’S SENIOR WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 340

PARTE VI — WOMEN’S U-20 WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 340

PARTE VII — WOMEN’S U-17 WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 341

PARTE VIII — MECANISMO DE REPRESENTACIÓN FEMENINA EXCEPCIONAL . . . 341

PARTE IX — MEN’S U-20 WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 342

PARTE X — MEN’S U-17 WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 343

PARTE XI — NINGÚN MEGAEVENTO MUNDIAL U-15 FUNDACIONAL . . . 343

PARTE XII — MEN’S FUTSAL WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 344

PARTE XIII — WOMEN’S FUTSAL WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 344

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XIV — MEN’S BEACH FOOTBALL WUFO CHAMPIONSHIP CUP 344

PARTE XV — WOMEN’S BEACH FOOTBALL WUFO CHAMPIONSHIP CUP 345

PARTE XVI — UNA DISCIPLINA — UNA ESTRUCTURA TÉCNICA DE REGLAS 345

PARTE XVII — CLASIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN MUNDIAL 346

PARTE XVIII — TAMAÑO Y FORMATO DE COMPETICIÓN 347

PARTE XIX — SORTEOS E INTEGRIDAD DEPORTIVA 347

PARTE XX — ELEGIBILIDAD DE EDAD JUVENIL 348

PARTE XXI — ELEGIBILIDAD DE JUGADORES DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS 348

PARTE XXII — PLANTILLAS Y REGISTRO DE EQUIPOS 349

PARTE XXIII — SALUD Y CARGA DE TRABAJO DE LOS JUGADORES 349

PARTE XXIV — SALVAGUARDA Y MENORES 349

PARTE XXV — EDUCACIÓN Y DESARROLLO JUVENIL 350

PARTE XXVI — ORGANIZACIÓN COMO ANFITRIÓN 350

PARTE XXVII — SEDES DE ASSOCIATION FOOTBALL 351

PARTE XXVIII — SEDES DE FUTSAL 351

PARTE XXIX — SEDES DE BEACH FOOTBALL 352

PARTE XXX — ARBITRAJE 352

PARTE XXXI — ANTIDOPAJE E INTEGRIDAD 352

PARTE XXXII — DISCIPLINA, RACISMO Y CONDUCTA 352

PARTE XXXIII — DERECHOS AUDIOVISUALES Y COMERCIALES 353

PARTE XXXIV — BOLLETTERÍA Y AFICIONADOS 353

PARTE XXXV — SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 354

PARTE XXXVI — PROTECCIÓN FINANCIERA DEL FOOTBALL FEMENINO 354

PARTE XXXVII — PREMIOS DE COMPETICIÓN 354

PARTE XXXVIII — VIAJES DE EQUIPOS Y APOYO A LA PARTICIPACIÓN 355

PARTE XXXIX — REGISTROS Y TÍTULOS DE COMPETICIÓN 355

PARTE XL — APLAZAMIENTO, ABANDONO Y FUERZA MAYOR 356

PARTE XLI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS 356

PARTE XLII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES 358

PARTE XLIII — SALVAGUARDAS FINALES 358

REG-21 — CAMPEONATOS DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS Y CHAMPION OF CHAM- PIONS 361

PARTE I — SEIS CAMPEONATOS DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS 361

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE II — CLASIFICACIÓN AL CHAMPION OF CHAMPIONS . . . 361
PARTE III — FORMATO DEL EVENTO Y CALENDARIO . . . 361
PARTE IV — INGRESOS, PREMIOS Y BILLETTERÍA . . . 362

REG-22 — REGLAMENTOS DE INTEGRIDAD, DISCIPLINA, RACISMO, CONDUCTA, MANIPULACIÓN DE PARTIDOS Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA . . . 362

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES . . . 362
PARTE II — DEFINICIONES . . . 364
PARTE III — DEBER GENERAL DE INTEGRIDAD . . . 365
PARTE IV — CONFLICTOS DE INTERÉS . . . 366
PARTE V — MANIPULACIÓN DE PARTIDOS . . . 367
PARTE VI — INTEGRIDAD DEPORTIVA RELACIONADA CON APUESTAS . . . 368
PARTE VII — CORRUPCIÓN, SOBORNO Y BENEFICIOS INDEBIDOS . . . 368
PARTE VIII — RACISMO Y DISCRIMINACIÓN . . . 369
PARTE IX — RESPUESTA DURANTE EL PARTIDO A CONDUCTA RACISTA O DISCRIMINATORIA . . . 370
PARTE X — VIOLENCIA, AMENAZAS E INTIMIDACIÓN . . . 371
PARTE XI — ACOSO Y CONDUCTA ABUSIVA . . . 371
PARTE XII — CONDUCTA DE JUGADORES Y EQUIPOS . . . 372
PARTE XIII — CONDUCTA OFICIAL, ADMINISTRATIVA Y DE GOBERNANZA . . . 372
PARTE XIV — CONDUCTA DE AFICIONADOS . . . 373
PARTE XV — RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO . . . 373
PARTE XVI — PROPORCIONALIDAD Y SANCIONES COLECTIVAS . . . 374
PARTE XVII — INTERFERENCIA GUBERNAMENTAL . . . 375
PARTE XVIII — AUTORIDADES PÚBLICAS Y DERECHO PENAL . . . 376
PARTE XIX — INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD . . . 376
PARTE XX — DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES . . . 377
PARTE XXI — INVESTIGACIÓN DE INTEGRIDAD . . . 378
PARTE XXII — MEDIDAS PROVISIONALES . . . 378
PARTE XXIII — INICIO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS . . . 379
PARTE XXIV — EQUIDAD PROCESAL . . . 379
PARTE XXV — DECISIONES . . . 380
PARTE XXVI — SANCIONES . . . 380
PARTE XXVII — FACTORES AGRAVANTES Y ATENUANTES . . . 381
PARTE XXVIII — SANCIONES POR RACISMO Y DISCRIMINACIÓN . . . 382

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXIX — SANCIONES POR MANIPULACIÓN DE PARTIDOS . . . 382
PARTE XXX — SANCIONES POR INTERFERENCIA GUBERNAMENTAL . . . 383
PARTE XXXI — CONSECUENCIAS DE COMPETICIÓN . . . 383
PARTE XXXII — APELACIONES . . . 384
PARTE XXXIII — PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD . . . 384
PARTE XXXIV — MEDIOS, COMENTARIO PÚBLICO Y LIBERTAD DE CRÍTICA . . . 385
PARTE XXXV — RESPONSABILIDAD PÚBLICA . . . 385
PARTE XXXVI — FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRESIÓN POLÍTICA . . . 386
PARTE XXXVII — INTERFAZ DE INTEGRIDAD ARBITRAL . . . 386
PARTE XXXVIII — INTERFAZ ANTIDOPAJE . . . 387
PARTE XXXIX — INTERFAZ COMERCIAL Y DE PATROCINIO . . . 387
PARTE XL — INTERFAZ FINANCIERA Y DE AUDITORÍA . . . 387
PARTE XLI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 388
PARTE XLII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 389
PARTE XLIII — SALVAGUARDAS INSTITUCIONALES . . . 390
PARTE XLIV — SALVAGUARDAS FINALES . . . 390

REG-23 — REGLAMENTOS ANTIDOPAJE . . . 394

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIO FUNDAMENTAL . . . 394
PARTE II — ÁMBITO DE APLICACIÓN . . . 395
PARTE III — INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ANTIDOPAJE . . . 396
PARTE IV — ESTRUCTURA ORGANIZATIVA . . . 397
PARTE V — WORLD ANTI-DOPING CODE E INTERNATIONAL STANDARDS . . . 397
PARTE VI — PROHIBITED LIST . . . 398
PARTE VII — INFRACCIONES DE LAS REGLAS ANTIDOPAJE . . . 398
PARTE VIII — RESPONSABILIDAD DEL JUGADOR Y DERECHOS MÉDICOS . . . 399
PARTE IX — EDUCACIÓN E INFORMACIÓN . . . 399
PARTE X — MEDICAMENTOS Y SUPLEMENTOS . . . 400
PARTE XI — THERAPEUTIC USE EXEMPTIONS . . . 400
PARTE XII — PROGRAMA DE CONTROLES . . . 401
PARTE XIII — PLANIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE CONTROLES . . . 402
PARTE XIV — REGISTERED TESTING POOL Y WHEREABOUTS . . . 402
PARTE XV — TOMA DE MUESTRAS . . . 403

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XVI — CADENA DE CUSTODIA . . . 403
PARTE XVII — ANÁLISIS DE MUESTRAS . . . 404
PARTE XVIII — ATHLETE BIOLOGICAL PASSPORT Y HERRAMIENTAS CIENTÍFICAS . . . 404
PARTE XIX — GESTIÓN DE RESULTADOS . . . 404
PARTE XX — MEDIDAS PROVISIONALES . . . 405
PARTE XXI — INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA . . . 405
PARTE XXII — DENUNCIAS Y ANTIRREPRESALIA . . . 406
PARTE XXIII — AUDIENCIAS Y DEBIDO PROCESO . . . 406
PARTE XXIV — SANCIONES . . . 407
PARTE XXV — CONSECUENCIAS EN DEPORTES DE EQUIPO . . . 407
PARTE XXVI — APELACIONES . . . 407
PARTE XXVII — RECONOCIMIENTO DE DECISIONES ANTIDOPAJE EXTERNAS . . . 408
PARTE XXVIII — COOPERACIÓN CON AUTORIDADES PÚBLICAS . . . 408
PARTE XXIX — CONFIDENCIALIDAD . . . 409
PARTE XXX — DIVULGACIÓN PÚBLICA . . . 409
PARTE XXXI — MEDIOS Y PROTECCIÓN COMERCIAL . . . 410
PARTE XXXII — PROTECCIÓN DE DATOS . . . 410
PARTE XXXIII — MENORES Y PERSONAS PROTEGIDAS . . . 410
PARTE XXXIV — ATHLETE SUPPORT PERSONNEL . . . 411
PARTE XXXV — DEBERES DE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO . . . 411
PARTE XXXVI — DEBERES DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS . . . 412
PARTE XXXVII — OPERACIONES DE COMPETICIÓN . . . 412
PARTE XXXVIII — ANTIDOPAJE DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP . . . 412
PARTE XXXIX — ANTIDOPAJE DE LA WORLD LEAGUE . . . 413
PARTE XL — COMPETICIONES FEMENINAS, JUVENILES, DE FUTSAL Y BEACH FOOTBALL . . . 413
PARTE XLI — CHAMPION OF CHAMPIONS . . . 413
PARTE XLII — ANTIDOPAJE Y SALUD DEL JUGADOR . . . 414
PARTE XLIII — FINANZAS E INDEPENDENCIA PRESUPUESTARIA . . . 414
PARTE XLIV — RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL . . . 414
PARTE XLV — REGISTROS . . . 415
PARTE XLVI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 415
PARTE XLVII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 416

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XLVIII — SALVAGUARDAS FINALES . . . 417

REG-24 — FINANZAS, ARQUITECTURA PRESUPUESTARIA DE 17 LÍNEAS, RESERVAS, AUDITORÍA Y TRANSPARENCIA . . . 419

PARTE I — MODELO FUNDACIONAL DE VIABILIDAD FINANCIERA . . . 419

PARTE II — CONTROLES GENERALES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES . . . 420

PARTE III — CONTROLES LÍNEA POR LÍNEA . . . 421

PARTE IV — AUDITORÍA, TRANSPARENCIA Y SOLVENCIA . . . 424

REG-25 — PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL FOOTBALL, NATIONAL FOOTBALL DEVELOPMENT PROGRAMME, COHORTE DE DESARROLLO U6 Y VÍAS ACELERADAS DE DESARROLLO . . . 425

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES DE DESARROLLO . . . 425

PARTE II — DEFINICIONES . . . 427

PARTE III — ARQUITECTURA DE DESARROLLO WUFO . . . 428

PARTE IV — ACCESO NFDP Y ELEGIBILIDAD DE LOS MIEMBROS . . . 429

PARTE V — NATIONAL DEVELOPMENT PLANS . . . 431

PARTE VI — APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DEVELOPMENT PROJECTS . . . 433

PARTE VII — GRASSROOTS Y COMMUNITY FOOTBALL . . . 435

PARTE VIII — U6 DEVELOPMENT COHORT . . . 436

PARTE IX — VÍAS DE DESARROLLO JUVENIL . . . 438

PARTE X — ACCELERATED DEVELOPMENT PATHWAY PARA JUGADORES DE MAYOR EDAD . . . 439

PARTE XI — DESARROLLO DEL FOOTBALL FEMENINO . . . 441

PARTE XII — DESARROLLO DE COACHING Y DESARROLLO TÉCNICO . . . 442

PARTE XIII — DESARROLLO ARBITRAL . . . 444

PARTE XIV — CAMPOS DE JUEGO E INFRAESTRUCTURA DE ENTRENAMIENTO . . . 445

PARTE XV — DEVELOPMENT PROFESSIONALS Y ASISTENCIA TÉCNICA . . . 447

PARTE XVI — HISTORICAL CONFEDERATION DEVELOPMENT . . . 448

PARTE XVII — MONITOREO, RESULTADOS Y REPORTING DE DESARROLLO . . . 450

PARTE XVIII — USO INDEBIDO, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DE FONDOS DE DESARRO- LLO . . . 452

PARTE XIX — CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO . . . 453

PARTE XX — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 454

PARTE XXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 456

PARTE XXII — SALVAGUARDAS FINALES . . . 457

REG-26 — PERSONAL, REMUNERACIÓN, BENEFICIOS Y CONTROLES DE EMPLEO . . . 457

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES DE EMPLEO . . . 457

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE II — DEFINICIONES 459

PARTE III — PLANIFICACIÓN DE LA FUERZA LABORAL Y TAMAÑO DE LA ADMINISTRA- CIÓN CENTRAL 460

PARTE IV — RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO 461

PARTE V — CONTRATOS DE EMPLEO Y ESTATUS LABORAL 463

PARTE VI — BANDAS SALARIALES Y REMUNERACIÓN ORDINARIA DEL PERSONAL 465

PARTE VII — BENEFICIOS DE EMPLEO 467

PARTE VIII — GASTOS OFICIALES, VIAJES Y REEMBOLSOS 468

PARTE IX — REMUNERACIÓN Y LÍMITES DEL SECRETARIO GENERAL 469

PARTE X — REMUNERACIÓN Y LÍMITES DEL PRESIDENTE FUNDADOR 470

PARTE XI — RECONOCIMIENTO RETROACTIVO Y PAGO DIFERIDO DEL PRESIDENTE FUNDADOR 472

PARTE XII — PROCESO INDEPENDIENTE DE REMUNERACIÓN 474

PARTE XIII — DESEMPEÑO, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO 475

PARTE XIV — INTEGRIDAD COMERCIAL, CONFLICTOS Y PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES 476

PARTE XV — TERMINACIÓN, FIN DE SERVICIO Y OBLIGACIONES LABORALES 478

PARTE XVI — CONSULTORES, CONTRATISTAS, SECONDMENTS Y SERVICIOS PROFESIO- NALES TEMPORALES 479

PARTE XVII — NÓMINA, REGISTROS DE EMPLEO, PRIVACIDAD, AUDITORÍA Y TRANS- PARENCIA 480

PARTE XVIII — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS 482

PARTE XIX — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INTERIORES 483

PARTE XX — SALVAGUARDAS FINALES 484

REG-27 — PRESERVACIÓN INSTITUCIONAL, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PATRIMONIO DEL FOOTBALL MUNDIAL 485

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES PERMANENTES 485

PARTE II — DEFINICIONES 487

PARTE III — CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN PRESERVACIÓN INSTITUCIONAL 488

PARTE IV — DECLARACIÓN DE UN ESTADO DE PRESERVACIÓN INSTITUCIONAL 489

PARTE V — FUNCIONES INSTITUCIONALES MÍNIMAS DURANTE LA PRESERVACIÓN 491

PARTE VI — ARREGLOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES Y LÍMITES 492

PARTE VII — CONTROL FINANCIERO DE EMERGENCIA 494

PARTE VIII — MEMBRESÍA, COMPETICIONES Y DERECHOS DURANTE LA INACTIVIDAD 496

PARTE IX — PROTECCIÓN DE REGISTROS, ARCHIVOS Y SISTEMAS DIGITALES DURANTE LA PRESERVACIÓN 497

PARTE X — RESTAURACIÓN DE OPERACIONES NORMALES 498

PARTE XI — DISOLUCIÓN VOLUNTARIA — PRECONDICIONES CONSTITUCIONALES 499

PARTE XII — PROPUESTA DE DISOLUCIÓN, INFORMACIÓN Y MANDATOS DE LOS MIEM- BROS 500

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLA ES

PARTE XIII — EJECUCIÓN DESPUÉS DE UNA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA VÁLIDA . . . 501

PARTE XIV — PASIVOS, ACREEDORES Y ACTIVOS RESTANTES . . . 503

PARTE XV — PATRIMONIO DEL FOOTBALL MUNDIAL . . . 504

PARTE XVI — CONSERVACIÓN, USO Y ACCESO AL PATRIMONIO . . . 506

PARTE XVII — EXACTITUD HISTÓRICA, PRIVACIDAD E INVESTIGACIÓN . . . 507

PARTE XVIII — PATRIMONIO DURANTE INACTIVIDAD Y DISOLUCIÓN . . . 509

PARTE XIX — PROTECCIÓN CONTRA ELUSIÓN DE LA DISOLUCIÓN . . . 510

PARTE XX — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 511

PARTE XXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES . . . 512

PARTE XXII — SALVAGUARDAS FINALES . . . 513

REG-28 — PUBLICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, CODIFICACIÓN, CONTROL DE VERSIONES, MASTER NORMATIVE INDEX, DECISION LEDGER Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES . . . 515

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES DE DOCUMENTACIÓN . . . 515

PARTE II — DEFINICIONES . . . 517

PARTE III — FAMILIAS OFICIALES DE DOCUMENTOS Y JERARQUÍA NORMATIVA . . . 518

PARTE IV — CODIFICACIÓN PERMANENTE E IDENTIFICADORES ESTABLES . . . 519

PARTE V — NUMERACIÓN CONTINUA Y CITA OFICIAL . . . 521

PARTE VI — REDACCIÓN MAESTRA EN INGLÉS WPLAIN INTERNATIONAL ENGLISH . . . 522

PARTE VII — TRADUCCIONES AL FRANCÉS Y ESPAÑOL . . . 523

PARTE VIII — ADOPCIÓN, ESTATUS DE VIGENCIA Y PUBLICACIÓN OFICIAL . . . 525

PARTE IX — MASTER NORMATIVE INDEX . . . 526

PARTE X — DECISION LEDGER, DECISIONES SELLADAS Y MATERIAL NO UBICADO . . . 528

PARTE XI — MODIFICACIONES, SUSTITUCIÓN, DEROGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN . . . 530

PARTE XII — CONTROL DE VERSIONES Y VERSIONES HISTÓRICAS . . . 531

PARTE XIII — TRES PRODUCTOS OFICIALES DE PUBLICACIÓN . . . 533

PARTE XIV — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES, SCHEDULES Y PARÁMETROS OPERATIVOS . . . 535

PARTE XV — REGISTROS OFICIALES, REGISTROS TEMÁTICOS Y ARCHIVOS INSTITUCIO- NALES . . . 536

PARTE XVI — MATERIALES HISTÓRICOS DE REDACCIÓN Y FUNDACIONALES NO NOR- MATIVOS . . . 537

PARTE XVII — CONCILIACIÓN DE REFERENCIAS CRUZADAS HEREDADAS Y COORDINA- CIÓN ENTRE REGLAMENTOS . . . 539

PARTE XVIII — SALVAGUARDAS FINALES Y PRINCIPIOS RECTORES . . . 540

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE I — ESTATUTOS / REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

I. NATURALEZA INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS FUNDACIONALES

STA / ART-1 — Naturaleza institucional y sin fines de lucro de WUFO

1.1 La World Union Football Organisation (WUFO) es una organización de football independiente, internacional, basada en sus miembros y sin fines de lucro, establecida para la gobernanza, organización, desarrollo, protección y promoción del football y de las disciplinas de football reconocidas que se encuentren dentro de su jurisdicción.

1.2 WUFO ejercerá sus facultades y administrará sus recursos exclusivamente para promover sus fines institucionales, deportivos, de desarrollo, sociales y comunitarios, y de conformidad con la legislación aplicable, sus Artículos de Incorporación, estos Estatutos y los Reglamentos adoptados en virtud de ellos.

1.3 WUFO no será propiedad, total ni parcial, de ningún Fundador, Asociación Miembro, Confederación Histórica, director, directivo, empleado, socio comercial ni de ninguna otra persona o entidad.

1.4 Ninguna persona ni Miembro adquirirá, únicamente por razón de ocupar un cargo, ser miembro o desempeñar cualquier posición institucional dentro de WUFO:

a. derechos de propiedad sobre WUFO;

b. acciones o participaciones de capital;

c. derecho a dividendos;

d. derecho a participar personalmente en la distribución de los ingresos, reservas o activos residuales de WUFO; o

e. cualquier interés patrimonial sobre los bienes de WUFO.

1.5 Nada de lo dispuesto en este Artículo impedirá que WUFO pague:

a. una remuneración razonable por servicios efectivamente prestados;

b. prestaciones lícitas para empleados o ejecutivos;

c. el reembolso de gastos legítimos y debidamente documentados;

d. cantidades contractuales legalmente adeudadas a terceros; o

e. distribuciones, financiamiento para el desarrollo, premios en dinero u otros pagos expresamente autorizados por estos Estatutos o por los Reglamentos WUFO aplicables.

1.6 Todo superávit financiero generado por WUFO permanecerá dentro del sistema institucional del football y será aplicado, reservado o distribuido exclusivamente de conformidad con los fines de WUFO, estos Estatutos y los Reglamentos financieros aplicables.

1.7 La condición de WUFO como organización sin fines de lucro nunca se interpretará en el sentido de exigir que su personal, directivos, prestadores de servicios u otras personas que desempeñen funciones profesionales legítimas para WUFO presten dichos servicios sin una compensación razonable.

1.8 WUFO preservará su independencia institucional y no será operada para el beneficio financiero privado, el control político o el enriquecimiento personal de ningún individuo, grupo o entidad externa.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Regla estatutaria directa — no se identifica una Rule de implementación separada en los Reglamentos actuales.

STA / ART-2 — El reconocimiento deportivo no es reconocimiento político

2.1 El reconocimiento, admisión, afiliación, participación, designación o continuidad de la membresía de cualquier Asociación Miembro dentro de WUFO constituirá únicamente reconocimiento deportivo.

2.2 El reconocimiento deportivo por parte de WUFO no constituirá, implicará ni se interpretará como:

a. reconocimiento diplomático de un Estado o gobierno;

b. reconocimiento o negación de la condición de Estado;

c. reconocimiento o rechazo de soberanía;

d. reconocimiento o rechazo de cualquier reclamación territorial;

e. reconocimiento de cualquier anexión, secesión, ocupación o frontera disputada;

f. respaldo de cualquier estatus constitucional o político; o

g. adopción de la posición de cualquier gobierno, organización internacional o parte en una disputa territorial.

2.3 WUFO no resolverá cuestiones de soberanía, condición de Estado, propiedad territorial, reconocimiento diplomático o fronteras internacionales, salvo en la medida limitada que sea necesaria para administrar el football dentro de su propia jurisdicción deportiva.

2.4 La admisión o participación de un Miembro no disminuirá, invalidará ni perjudicará el estatus deportivo, la posición política o las reclamaciones jurídicas formuladas por otro Miembro, gobierno o tercero.

2.5 WUFO podrá mantener una Designación Deportiva Oficial para cada Asociación Miembro para su uso en:

a. competiciones;

b. sorteos;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

c. calendarios de partidos;

d. clasificaciones;

e. documentos oficiales;

f. acreditaciones;

g. transmisiones;

h. bases de datos deportivas; y

i. mapas elaborados con fines deportivos u operativos.

2.6 Una Designación Deportiva Oficial adoptada por WUFO no tendrá efecto diplomático ni de soberanía.

2.7 Los mapas deportivos, gráficos de competición y representaciones territoriales de WUFO serán únicamente instrumentos operativos y deportivos y no constituirán determinaciones oficiales de fronteras internacionales.

2.8 Cuando exista una disputa territorial o política, WUFO procurará utilizar terminología neutral y prácticas cartográficas adecuadas al propósito deportivo y no permitirá que una Asociación Miembro imponga a otro Miembro una designación destinada principalmente a promover una reclamación política o territorial.

2.9 Nada de lo dispuesto en este Artículo impedirá que WUFO cumpla una ley genuinamente vinculante, una orden judicial o una obligación regulatoria aplicable a WUFO o a la celebración lícita de una competición.

2.10 La presión política, la objeción diplomática, la conveniencia comercial o la preferencia gubernamental no alterarán, por sí solas, el reconocimiento deportivo de un Miembro WUFO.

2.11 El principio rector de este Artículo será:

El reconocimiento deportivo no es reconocimiento político.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-3 — Reconocimiento deportivo y neutralidad | REG-13 / RULE-6 — Únicamente reconocimiento deportivo | REG-10 / RULE-4 — Únicamente elegibilidad deportiva | REG-9 / RULE-44 — Ningún bloqueo político de la administración de transferencias Implementación relacionada: REG-1 / RULE-1 — Objeto y supremacía

II. ESTRUCTURA TERRITORIAL Y MEMBRESÍA

STA / ART-3 — Las Asociaciones Miembro como Miembros de WUFO

3.1 Únicamente las asociaciones de football u organismos territoriales equivalentes de football formalmente admitidos en WUFO serán Asociaciones Miembro de WUFO.

3.2 Cada Asociación Miembro constituye un Miembro institucional de WUFO y todas las Asociaciones Miembro tienen igual estatus constitucional de membresía.

3.3 La membresía pertenece a la Asociación Miembro como institución y no personalmente a su Presidente, Delegado, directivo ni a ningún otro individuo.

3.4 Ninguna Asociación Miembro tendrá un estatus constitucional superior o inferior debido a su población, tamaño territorial, éxito deportivo, valor comercial, capacidad financiera, estatus político, fecha de admisión o influencia histórica.

3.5 Cada Asociación Miembro ejercerá sus derechos WUFO a través de sus propios órganos y representantes autorizados.

3.6 Cada Asociación Miembro estará afiliada, para fines de WUFO, a una de las seis Confederaciones Históricas, con sujeción a los arreglos territoriales fundacionales y a cualquier asignación deportiva interconfederativa expresamente protegida establecida por el derecho WUFO.

3.7 Las Confederaciones, estructuras subregionales, ligas, clubes, jugadores, árbitros, aficionados, empleados, directivos y socios comerciales no son Asociaciones Miembro de WUFO únicamente porque participen en el football WUFO.

3.8 La representación directa otorgada a jugadores, árbitros, aficionados o clubes no convertirá a esos grupos representados en Asociaciones Miembro de WUFO ni reducirá los derechos de las Asociaciones Miembro.

3.9 La membresía en WUFO no crea acciones, participaciones de capital, dividendos, intereses de propiedad privada ni reclamaciones personales sobre los activos de WUFO.

3.10 La membresía en WUFO no será transferible.

3.11 El reconocimiento deportivo mediante la membresía en WUFO continúa sujeto a STA / ART-2 — El reconocimiento deportivo no es reconocimiento político.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-1 — Objeto y supremacía; RULE-2 — Registro Oficial de Miembros | REG-10 / RULE-239 — Coordinación con REG-1

STA / ART-4 — Seis Confederaciones Históricas y 241 Posiciones Fundacionales de Membresía

4.1 WUFO reconocerá seis Confederaciones Históricas de igual estatus constitucional:

a. South American Football Confederation (CONMEBOL);

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football (Concacaf);

c. Union of European Football Associations (UEFA);

d. Confederation of African Football (CAF);

e. Asian Football Confederation (AFC); y

f. Oceania Football Confederation (OFC).

4.2 Ninguna Confederación Histórica tendrá un estatus constitucional superior debido al número de miembros, población, ingresos, fuerza deportiva, poder comercial o historia.

4.3 WUFO mantendrá doscientas cuarenta y una (241) Posiciones Fundacionales de Membresía, distribuidas para fines fundacionales de la siguiente manera:

a. CONMEBOL - 10;
b. Concacaf - 48;
c. UEFA - 56;
d. CAF - 58;
e. AFC - 47;
f. OFC - 22. TOTAL - 241.

4.4 Los números secuenciales utilizados en registros, calendarios, tablas o diagramas sirven únicamente para conteo y referencia. No crean rango, prioridad, identidad jurídica separada ni un identificador jurídico permanente para una Posición Fundacional de Membresía. Tokelau permanece como Membresía Territorial Fundacional Reservada dentro de OFC, sujeta al procedimiento aplicable de Adhesión Fundacional y certificación jurisdiccional.

4.5 La lista completa de destinatarios institucionales para las 241 posiciones se mantendrá en el Calendario Fundacional de Membresía incorporado bajo REG-1.

4.6 La inclusión en dicho Calendario constituye la invitación fundacional formal de WUFO para fines constitucionales; no se requiere una carta física separada.

4.7 Una invitación fundacional no crea por sí misma la membresía. La membresía comienza únicamente después de la aceptación válida de los instrumentos constitucionales de WUFO y del cumplimiento de cualquier condición específica de adhesión.

4.8 Podrán utilizarse los siguientes marcadores fundacionales: (*) Nueva Asociación Fundacional; y () Activación Territorial Condicional**.

4.9 Una posición de Activación Territorial Condicional no entrará en vigor hasta que se haya obtenido el consentimiento o la certificación jurisdiccional expresamente exigidos para esa posición.

4.10 La representación deportiva continental plena o asociada ya existente no se extinguirá únicamente porque un territorio mantenga una relación constitucional con otro Estado.

4.11 Las Posiciones Territoriales Fundacionales de Membresía Reservadas constituyen únicamente arquitectura deportiva y no crean implicación alguna respecto de soberanía, independencia, propiedad territorial, estatus constitucional o reconocimiento político.

4.12 Cada Posición Fundacional de Membresía original permanecerá permanentemente reservada para la jurisdicción de football designada. La falta de aceptación durante el Período Fundacional no hará que la posición expire.

4.13 Un sucesor institucional lícito o una Alternative Qualified Association de la misma jurisdicción de football podrá solicitar la activación conforme a REG-1, pero solo una Asociación Miembro podrá ocupar una Posición Fundacional de Membresía Reservada en un momento determinado.

4.14 La activación posterior al Período Fundacional seguirá siendo una vía reservada de adhesión y no desplazará una plaza deportiva ya obtenida por un Miembro existente.

4.15 La membresía entra en vigor institucionalmente al completarse una adhesión válida; la participación en una competición que ya se encuentre en curso solo podrá aplazarse hasta la siguiente ventana lícita de entrada.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-4 — Arquitectura fundacional; RULE-5 — Posiciones reservadas y sucesores institucionales
Implementación relacionada: REG-1 / RULE-1 — Objeto y supremacía; RULE-7 — Adhesión fundacional

---

STA / ART-5 — PAFU — Unión Interconfederativa Panamericana Reservada Posterior a 2030

5.1 Estos Estatutos reservan el establecimiento, después de 2030, de la Pan-American Football Union (PA- FU) como unión interconfederativa permanente de CONMEBOL y Concacaf.

5.2 PAFU no es ni será tratada jamás como una séptima Confederación Histórica.

5.3 PAFU no se convertirá en una institución operativa de WUFO antes de la conclusión del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030. Su activación formal tendrá lugar posteriormente de conformidad con el instrumento de implementación WUFO aplicable.

5.4 PAFU preservará la existencia constitucional separada, membresía, competiciones, derechos comerciales y autonomía institucional de CONMEBOL y Concacaf, salvo respecto de las funciones expresamente asignadas a PAFU.

5.5 Los Presidentes en funciones de CONMEBOL y Concacaf ejercerán ex officio como Copresidentes iguales de PAFU.

5.6 Ningún Copresidente tendrá precedencia, voto superior ni voto de calidad.

JURÍDICO CONTRO

5.7 La función deportiva común esencial de PAFU incluirá producir la vía panamericana única hacia el WUFO Champion of Champions.

5.8 PAFU podrá coordinar otros asuntos genuinamente panamericanos únicamente cuando CONMEBOL y Concacaf lo acuerden lícitamente y el derecho WUFO lo permita.

5.9 Nada de lo dispuesto respecto de PAFU fusionará las dos Confederaciones Históricas ni transferirá sus Asociaciones Miembro a una nueva Confederación.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-10 — PAFU

STA / ART-6 — Confederaciones Históricas — Continuidad institucional

6.1 WUFO reconoce a CONMEBOL, Concacaf, UEFA, CAF, AFC y OFC como las seis Confederaciones Históricas dentro del sistema constitucional WUFO.

6.2 Sus historias, nombres, registros, trofeos, instituciones lícitas y tradiciones útiles del football podrán continuar.

6.3 WUFO no exigirá a una Confederación Histórica que se disuelva o abandone una estructura legítima únicamente para hacer que todas las Confederaciones se vean idénticas.

6.4 Cada Confederación Histórica permanece sujeta a las reglas constitucionales de alcance WUFO en las materias expresamente reservadas a WUFO.

6.5 La asignación confederativa bajo WUFO es únicamente deportiva e institucional y no tiene efecto político ni de soberanía conforme a STA / ART-2.

6.6 Las asignaciones deportivas fundacionales que difieran de la asignación continental vigente en otra organización surtirán efecto únicamente dentro del sistema WUFO.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-1 — Objeto y supremacía

---

STA / ART-7 — Asignación confederativa fundacional y principio de mínima alteración

7.1 La asignación fundacional de las 241 posiciones seguirá el Calendario Fundacional de Membresía incorporado.

7.2 WUFO utilizará un principio de mínima alteración innecesaria de las relaciones continentales de football ya establecidas.

7.3 La arquitectura fundacional incluye expresamente a Nueva Zelanda dentro de la AFC y a Guam y las Islas Marianas del Norte dentro de la OFC para fines de WUFO.

7.4 Groenlandia será ubicada dentro de Concacaf / Norteamérica; Rapa Nui dentro de OFC / Polinesia; y el Territorio Asiático de la Federación de Rusia dentro de la AFC como Membresía Territorial Fundacional Reservada, sujeta al consentimiento expreso de la Russian Football Union y/o de la autoridad de football competente de la Federación de Rusia.

7.5 La designación Territorio Asiático de la Federación de Rusia es exclusivamente deportiva y geográfica y no implica nada respecto de soberanía, integridad territorial, estatus constitucional o reconocimiento político.

7.6 Se denominará Siberia únicamente si la Russian Football Union o la autoridad de football rusa competente propone expresamente esa designación para uso deportivo WUFO.

7.7 Ninguna asignación deportiva fundacional extinguirá el estatus igualitario WUFO de una Asociación Miembro.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-9 — Asignación confederativa Implementación relacionada: REG-1 / RULE-1 — Objeto y supremacía

---

STA / ART-8 — Estructuras subregionales dentro de las Confederaciones Históricas

8.1 Las Confederaciones Históricas podrán mantener, adaptar o crear Sub-Unions u otras estructuras subregionales para representación, coordinación, competiciones, desarrollo, trabajo técnico, gestión de viajes u otros fines legítimos de football.

8.2 Una Sub-Union identifica, coordina y representa las necesidades e intereses de football de su subregión. No es una Confederación WUFO separada, no crea una séptima Confederación y no es una Asociación Miembro de WUFO.

8.3 Concacaf podrá proteger intereses diferenciados de Sub-Unions o de representación de Norteamérica, Centroamérica, las Antillas y el Caribe sin crear Miembros superiores o inferiores.

8.4 OFC podrá mantener Sub-Unions o estructuras representativas melanesias, micronesias y polinesias. Rapa Nui queda ubicada dentro de la Sub-Union Polinesia. Su asignación deportiva WUFO podrá diferir de una clasificación puramente geográfica cuando ello sea expresamente adoptado para una representación equilibrada del football.

8.5 Los organismos existentes que resulten útiles, incluidas estructuras subregionales históricas, podrán continuar dentro de las estructuras representativas WUFO cuando sean compatibles con estos Estatutos.

8.6 La representación en los Consejos se rige por STA / ART-17 y STA / ART-18 y no estará controlada por un veto subregional automático.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-1 — Objeto y supremacía

---

DICO CONTROLADO — ES
UFO — CORP

STA / ART-9 — Membresías Territoriales Fundacionales Reservadas

9.1 WUFO podrá reservar una Posición Fundacional de Membresía para un territorio o comunidad de football geográficamente diferenciada cuando la arquitectura fundacional así lo disponga expresamente.

9.2 Una posición reservada inactiva permanecerá inactiva hasta que se haya cumplido el consentimiento o la certificación jurisdiccional aplicable.

9.3 Una posición reservada no será tratada como reconocimiento político ni como declaración relativa a soberanía, independencia, integridad territorial o estatus constitucional.

9.4 Cuando se identifique expresamente una autoridad matriz o una autoridad competente de football, WUFO respetará esa condición de activación.

9.5 WUFO no inventará una asociación matriz de football cuando no pueda identificarse responsablemente una autoridad matriz competente de football; REG-1 establecerá una vía de certificación jurisdiccional.

9.6 Una vez activado válidamente, un Miembro Fundacional Reservado tendrá el mismo estatus constitucional de membresía que cualquier otra Asociación Miembro.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-5 — Posiciones reservadas y sucesores institucionales; RULE-6 — Posiciones territoriales condicionales Implementación relacionada: REG-1 / RULE-1 — Objeto y supremacía; RULE-7 — Adhesión fundacional

---

STA / ART-10 — Autonomía de las Confederaciones Históricas

10.1 Las seis Confederaciones Históricas son instituciones continentales autónomas de football dentro del sistema constitucional WUFO y no son departamentos administrativos de WUFO Central.

10.2 Cada una podrá gobernar sus propios asuntos continentales de football dentro de las facultades que le atribuyan la legislación aplicable, sus propios estatutos y el derecho WUFO.

10.3 Las facultades confederativas podrán incluir gobernanza continental, competiciones, desarrollo, programas técnicos, desarrollo arbitral, actividades comerciales, actividades audiovisuales, presupuestos, personal y cooperación entre Miembros.

10.4 Cada Confederación Histórica cumplirá la legislación aplicable, los Artículos de Incorporación de WUFO, estos Estatutos, los Reglamentos aplicables y las facultades expresamente reservadas a WUFO.

10.5 WUFO Central no interferirá sin una razón jurídica o deportiva adecuada en materias asignadas a una Confederación Histórica.

10.6 Ninguna Confederación Histórica ejercerá facultades reservadas a WUFO ni interferirá en los asuntos lícitos de otra Confederación Histórica.

10.7 La igualdad de estatus constitucional no exige estructuras internas idénticas.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-6 / RULE-61 — Estructuras arbitrales de las Confederaciones Históricas; RULE-122 — Desarrollo regional | REG-17 / RULE-70 — Las Confederaciones Históricas son comercialmente autónomas | REG-7 / RULE-9 — Autonomía de las Confederaciones Históricas | REG-25 / RULE-28 — Autonomía regional; RULE-240 — Autonomía regional preservada Implementación relacionada: REG-17 / RULE-70 — Una Confederación Histórica puede reorganizar su competición | REG-25 / RULE-242 — Cooperación subregional

---

STA / ART-11 — Continuidad de las estructuras subregionales existentes de football

11.1 Las organizaciones, identidades y competiciones subregionales legítimas ya existentes de football podrán continuar, adaptarse o cooperar con el sistema WUFO.

11.2 Una Confederación Histórica podrá utilizar estructuras subregionales para competiciones, desarrollo, programas técnicos, arbitraje, coordinación de viajes o representación equilibrada.

11.3 Una estructura subregional podrá ejercer únicamente las facultades que le hayan sido atribuidas lícitamente y no podrá admitir ni expulsar por sí sola a una Asociación Miembro de WUFO.

11.4 WUFO no exigirá que una institución subregional útil desaparezca únicamente para hacer que todas las Confederaciones sean estructuralmente idénticas.

11.5 Los arreglos subregionales detallados son principalmente asunto de la Confederación Histórica competente, con sujeción al derecho WUFO.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-1 — Objeto y supremacía

---

STA / ART-12 — Continuidad de las competiciones de las Confederaciones

12.1 La creación de WUFO no pondrá fin automáticamente a una competición legítima de una Confederación Histórica o subregional.

12.2 Cada Confederación Histórica podrá preservar, continuar, renombrar, adaptar, ampliar, reducir o reorganizar sus competiciones dentro de su autoridad constitucional.

12.3 Podrán preservarse las historias, registros, trofeos, identidades y tradiciones de las competiciones existentes.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

12.4 Cada Confederación Histórica conservará el cien por ciento (100 %) de los derechos comerciales e ingresos de sus propias competiciones, salvo cuando estos Estatutos establezcan expresamente un derecho específico de alcance WUFO o la Confederación acuerde voluntariamente lo contrario.

12.5 WUFO no impondrá un paquete comercial central obligatorio que abarque los seis campeonatos de las Confederaciones.

12.6 WUFO podrá ayudar con la distribución internacional, las relaciones con los radiodifusores, la promoción y la visibilidad mundial sin adquirir la propiedad únicamente por prestar dicha asistencia.

12.7 La autonomía de las competiciones de las Confederaciones permanece sujeta a las reglas comunes WUFO sobre el Calendario internacional, integridad, bienestar de los jugadores y otras materias genuina-

mente mundiales.

12.8 Principio rector: WUFO preserva lo que funciona, mejora lo que necesita mejorar y no destruye instituciones útiles del football únicamente para hacer que todas las regiones se vean iguales.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-17 / RULE-20 — Derechos de las Confederaciones Históricas; RULE-71 — Cien por ciento de los derechos de las competiciones regionales | REG-7 / RULE-9 — Autonomía de las Confederaciones Históricas; RULE-10 — La cooperación de calendario no crea propiedad comercial | REG-11 / RULE-142 — La autonomía comercial regional permanece Implementación relacionada: REG-17 / RULE-72 — Ningún paquete comercial obligatorio de seis Confederaciones; RULE-73 — WUFO puede prestar asistencia; RULE-74 — La asistencia no crea propiedad; RULE-76 — Una Confederación Histórica puede reorganizar su competición

III. CONSTITUCIÓN Y GOBERNANZA DE WUFO

STA / ART-13 — Gobernanza de dos Ramas — Football Masculino y Football Femenino

13.1 La World Union Football Organisation (WUFO) tendrá dos Ramas protegidas de gobernanza deportiva:

a. la Rama del Football Masculino; y

b. la Rama del Football Femenino.

13.2 La Rama del Football Masculino gobernará las materias que pertenezcan exclusivamente al football masculino.

13.3 La Rama del Football Femenino gobernará las materias que pertenezcan exclusivamente al football femenino.

13.4 Ninguna Rama podrá gobernar los asuntos deportivos de la otra Rama.

13.5 Los cargos de gobernanza representativa de la Rama del Football Masculino serán ocupados por hombres.

13.6 Los cargos de gobernanza representativa de la Rama del Football Femenino serán ocupados por mujeres.

13.7 Esta regla se aplica a los cargos de gobernanza representativa. No restringe el empleo profesional.

13.8 Cualquiera de las Ramas podrá emplear a hombres o mujeres como abogados, médicos, administradores, expertos técnicos, auditores, empleados o asesores profesionales de acuerdo con el mérito.

13.9 El principio rector será: La gobernanza está protegida. La experiencia profesional está abierta.

13.10 Las materias que conciernan a WUFO en su conjunto serán tratadas como Asuntos Comunes WU- FO.

13.11 Los Asuntos Comunes WUFO serán decididos a través de las instituciones comunes establecidas por estos Estatutos.

13.12 Una materia no será clasificada como Asunto Común WUFO únicamente para permitir que una Rama interfiera en los asuntos deportivos de la otra Rama.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-15 — Autoridad deportiva de la Rama; RULE-17 — Ningún control deportivo entre Ramas | REG-26 / RULE-48 — La experiencia profesional no tiene restricción de sexo representativo | REG-6 / RULE-124 — Árbitras Implementación relacionada: REG-20 / RULE-13 — Rama del Football Femenino; RULE-14 — Rama del Football Masculino

STA / ART-14 — Asociaciones Miembro, Asambleas Generales y Representación en el Congreso

14.1 Cada Asociación Miembro tendrá un escaño reservado en el Congreso Masculino y un escaño reservado en el Congreso Femenino.

14.2 La Asamblea General de la Asociación Miembro determina el Mandato de votación para cada escaño del Congreso.

14.3 La Asociación Miembro nombrará a un Delegado acreditado para representarla físicamente en el Congreso WUFO correspondiente.

14.4 El Delegado lleva el Mandato decidido por la Asociación Miembro.

14.5 El Delegado no es propietario del escaño.

14.6 El Delegado no es propietario del voto.

14.7 El Delegado no podrá sustituir el Mandato válido de la Asociación Miembro por una opinión personal o preferencia personal.

14.8 El Delegado al Congreso Masculino será un hombre.

14.9 La Delegada al Congreso Femenino será una mujer.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

14.10 Un Presidente, Chair, Secretario General u otro directivo de una Asociación Miembro podrá actuar como su Delegado si la Asociación Miembro designa a esa persona y esta cumple los requisitos de la Rama correspondiente.

14.11 Ocupar un cargo nacional no crea un escaño personal WUFO ni un voto personal WUFO.

14.12 Cuando un Presidente nacional u otro directivo asista a un Congreso WUFO como Delegado, WUFO reconocerá a esa persona como Delegado de la Asociación Miembro.

14.13 WUFO no tratará a los Presidentes de asociaciones nacionales como miembros automáticos de un Congreso WUFO.

14.14 La Asamblea General de cada Asociación Miembro conserva la autoridad para determinar el Mandato institucional de esa Asociación Miembro.

14.15 La secuencia constitucional será: Asamblea General Asociación Miembro Escaño Reservado del Congreso Delegado Acreditado Decisión del Congreso WUFO

14.16 Las reglas detalladas sobre credenciales, Mandatos, votación y acreditación de Delegados se establecerán posteriormente en estos Estatutos y en los Reglamentos aplicables.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-2 — Congreso de Rama | REG-20 / RULE-14 — Rama del Football Masculino

---

STA / ART-15 — Supremacía y Facultades del Congreso Masculino y del Congreso Femenino

15.1 El Congreso Masculino será la máxima autoridad representativa de la Rama del Football Masculino.

15.2 El Congreso Femenino será la máxima autoridad representativa de la Rama del Football Femenino.

15.3 Cada Congreso estará compuesto por los escaños reservados de todas las Asociaciones Miembro WU- FO de esa Rama.

15.4 Cada Congreso decidirá las materias asignadas exclusivamente a su Rama por estos Estatutos.

15.5 Salvo cuando estos Estatutos otorguen expresamente una facultad a otro órgano WUFO, dicha facultad permanecerá en el Congreso competente.

15.6 Ningún Consejo, Presidente Fundador, Órgano Presidencial, Secretario General, comité o directivo será superior a un Congreso en las materias reservadas a dicho Congreso.

15.7 Un Congreso podrá:

a. aprobar o modificar reglas dentro de su autoridad constitucional;

b. aprobar las principales políticas deportivas de su Rama;

c. aprobar los presupuestos y decisiones financieras que le estén reservados;

d. aprobar, rechazar o devolver propuestas que se le sometan;

e. crear o autorizar programas dentro de su autoridad;

f. recibir informes de los órganos WUFO;

g. exigir rendición de cuentas a los órganos que operen bajo su autoridad; y

h. ejercer cualquier otra facultad que le sea asignada por estos Estatutos.

15.8 Un Congreso no ejercerá una facultad que estos Estatutos reserven expresamente a otro órgano WU- FO.

15.9 La autoridad delegada no se convertirá en autoridad superior.

15.10 Ningún órgano WUFO podrá utilizar un Reglamento, decisión administrativa o interpretación para retirar una facultad reservada a un Congreso.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-15 — Autoridad deportiva de la Rama | REG-2 / RULE-2 — Congreso de Rama Implementación relacionada: REG-20 / RULE-17 — Ningún control deportivo entre Ramas

---

STA / ART-16 — Congreso Conjunto y Asuntos Comunes WUFO

16.1 El Congreso Masculino y el Congreso Femenino actuarán conjuntamente como Congreso Conjunto cuando decidan un Asunto Común WUFO.

16.2 El Congreso Conjunto es la sesión combinada de los dos Congresos de Rama y no constituye un tercer Congreso permanente.

16.3 Con 241 Miembros que poseen un voto en cada Rama, la membresía completa con derecho a voto será: Congreso Masculino — 241; Congreso Femenino — 241; Congreso Conjunto — 482.

16.4 Salvo que se aplique expresamente otro umbral, un Asunto Común WUFO requiere al menos tres quintos (3/5) de la membresía completa combinada con derecho a voto. Con 482 votos completos, el mínimo es de 290 votos SÍ.

16.5 Cuando estos Estatutos exijan una mayoría protegida de cuatro quintos (4/5) del Congreso Conjunto, el mínimo con 482 votos completos será de 386 votos SÍ.

16.6 Cuando una mayoría protegida de cuatro quintos (4/5) se aplique dentro de un Congreso de Rama de 241 escaños, el mínimo será de 193 votos SÍ.

16.7 Una asistencia reducida no reducirá un umbral fijo calculado sobre la membresía completa.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

16.8 No se aplicará una mayoría separada de una Rama ni un veto de Rama a un Asunto Común WUFO ordinario, salvo que estos Estatutos dispongan expresamente lo contrario.

16.9 Ningún acuerdo entre Presidentes, Consejos o directivos ejecutivos podrá sustituir una votación del Congreso Conjunto cuando estos Estatutos la exijan.

16.10 Un órgano especial de toma de decisiones o un umbral expresamente establecido en otra parte de estos Estatutos prevalecerá sobre la regla general de este Artículo.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-3 — Congreso Conjunto | REG-20 / RULE-17 — Ningún control deportivo entre Ramas
Implementación relacionada: REG-2 / RULE-4 — Composición

STA / ART-17 — Consejo del Football Masculino — Composición, Representación y Mandato

17.1 WUFO tendrá un Consejo permanente del Football Masculino compuesto por veintiocho (28) hombres.

17.2 Representación geográfica — 24 escaños: CONMEBOL — 4; Concacaf — 4; UEFA — 4; CAF — 4; AFC — 4; OFC — 4.

17.3 Representación Directa del Football — 4 escaños: Jugadores masculinos — 1; Árbitros masculinos — 1; Aficionados masculinos — 1; Clubes masculinos — 1.

17.4 Cada Confederación Histórica seleccionará a cuatro Consejeros geográficos mediante un proceso representativo equitativo. Sus cuatro Consejeros geográficos procederán de cuatro Asociaciones Miembro distintas.

17.5 Ninguna persona podrá ocupar simultáneamente un escaño geográfico del Consejo y un escaño directo de grupo representado.

17.6 Un Presidente en funciones de una Confederación Histórica no podrá actuar simultáneamente como miembro geográfico del Consejo del Football Masculino.

17.7 Los cuatro representantes directos del football serán seleccionados mediante procesos representativos establecidos para jugadores, árbitros, aficionados y clubes.

17.8 Cada Consejero ejercerá un mandato de cuatro años y no podrá cumplir más de tres ciclos de mandato en el Consejo, para un máximo de doce años.

17.9 Los Reglamentos aplicables regirán la selección, las elecciones cuando correspondan, las vacantes, la elegibilidad, la sustitución y la remoción por causa grave.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-3 / RULE-1 — Composición | REG-20 / RULE-17 — Ningún control deportivo entre Ramas Implementación relacionada: REG-3 / RULE-2 — Mandatos e independencia; RULE-3 — Selección geográfica; RULE-5 — Árbitros, Aficionados y Clubes

---

STA / ART-18 — Consejo del Football Femenino — Composición, Representación y Mandato

18.1 WUFO tendrá un Consejo permanente del Football Femenino compuesto por veintiocho (28) mujeres.

18.2 Representación geográfica — 24 escaños: CONMEBOL — 4; Concacaf — 4; UEFA — 4; CAF — 4; AFC — 4; OFC — 4.

18.3 Representación Directa del Football — 4 escaños: Jugadoras — 1; Árbitras — 1; Aficionadas — 1; Clubes femeninos — 1.

18.4 Cada Confederación Histórica seleccionará a cuatro Consejeras geográficas mediante un proceso representativo equitativo. Sus cuatro Consejeras geográficas procederán de cuatro Asociaciones Miembro distintas.

18.5 Ninguna persona podrá ocupar simultáneamente un escaño geográfico del Consejo y un escaño directo de grupo representado.

18.6 Un Presidente en funciones de una Confederación Histórica no podrá actuar simultáneamente como miembro geográfico del Consejo del Football Femenino.

18.7 Las cuatro representantes directas del football serán seleccionadas mediante procesos representativos establecidos para jugadoras, árbitras, aficionadas y clubes.

18.8 Cada Consejera ejercerá un mandato de cuatro años y no podrá cumplir más de tres ciclos de mandato en el Consejo, para un máximo de doce años.

18.9 Los Reglamentos aplicables regirán la selección, las elecciones cuando correspondan, las vacantes, la elegibilidad, la sustitución y la remoción por causa grave.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-3 / RULE-1 — Composición | REG-20 / RULE-17 — Ningún control deportivo entre Ramas Implementación relacionada: REG-3 / RULE-2 — Mandatos e independencia; RULE-3 — Selección geográfica; RULE-5 — Árbitros, Aficionados y Clubes

---

STA / ART-19 — Funciones y Límites del Consejo del Football Masculino y del Consejo del Football Femenino

19.1 Los dos Consejos WUFO son órganos permanentes representativos, consultivos y de formulación de propuestas.

19.2 Su función normal será:

a. estudiar asuntos del football;

b. organizar el diálogo entre las partes interesadas del football;

c. crear comités de trabajo y grupos de proyecto;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. examinar propuestas presentadas por Asociaciones Miembro;

e. consultar a jugadores, clubes, árbitros, aficionados y expertos;

f. preparar estudios e informes;

g. desarrollar propuestas de reforma;

h. proponer nuevos proyectos o programas;

i. recomendar cambios a competiciones, políticas, Reglamentos o Reglas del Juego; y

j. presentar recomendaciones al Congreso competente u otro órgano WUFO competente.

19.3 Un Consejo podrá votar internamente para adoptar:

a. un informe;

b. una recomendación;

c. una reforma propuesta;

d. una propuesta de proyecto; o

e. una posición que deba someterse a consideración ulterior.

19.4 Una votación interna de un Consejo no creará, por sí sola, derecho o política WUFO vinculante.

19.5 La regla general será:

Los Consejos estudian, consultan, desarrollan y recomiendan. Los Congresos deciden.

19.6 Los Consejos no podrán:

a. modificar los Estatutos;

b. sustituir a un Congreso;

c. aprobar una política de alcance WUFO reservada a un Congreso;

d. aprobar el presupuesto general WUFO salvo autorización expresa de estos Estatutos;

e. utilizar las reservas WUFO sin autoridad;

f. negociar o firmar acuerdos materiales en nombre de WUFO sin autoridad válida;

g. crear una vía ejecutiva acelerada;

h. dirigir órganos judiciales, de auditoría o de integridad independientes; o

i. ejercer cualquier facultad no otorgada por estos Estatutos.

19.7 El Consejo del Football Masculino trabajará sobre las materias representativas de la Rama del Football Masculino.

19.8 El Consejo del Football Femenino trabajará sobre las materias representativas de la Rama del Football Femenino.

19.9 Los dos Consejos podrán cooperar en un Asunto Común WUFO cuando la cooperación resulte útil.

19.10 La cooperación entre los dos Consejos no los fusionará en un único Consejo permanente.

19.11 Los Consejos podrán invitar a miembros del personal, expertos o representantes de otros órganos para asistir en sus trabajos.

19.12 Las personas invitadas no obtendrán un voto en el Consejo únicamente porque participen en una reunión.

19.13 Los Presidentes de las Confederaciones Históricas permanecerán separados de los dos Consejos WUFO.

19.14 La separación entre los Presidentes de las Confederaciones Históricas y los Consejeros tiene por objeto preservar distintas formas de representación dentro de WUFO.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-16 — Los Consejos recomiendan — La autoridad competente decide | REG-3 / RULE-7 — Trabajo de los Consejos | REG-7 / RULE-128 — Consulta de los jugadores Implementación relacionada: REG-20 / RULE-17 — Ningún control deportivo entre Ramas

---

STA / ART-20 — Admisión de Nuevos Miembros — Sesión Conjunta de Membresía de los Consejos del Football Masculino y Femenino

20.1 La admisión de una nueva Asociación Miembro WUFO que no esté activando una Posición Fundacional de Membresía Reservada original será la facultad vinculante exclusiva en materia de membresía de los dos Consejos WUFO actuando conjuntamente.

20.2 La Sesión Conjunta de Membresía estará compuesta por los 28 miembros del Consejo del Football Masculino y los 28 miembros del Consejo del Football Femenino, para un total de 56 miembros con derecho a voto.

20.3 La admisión requiere al menos treinta y ocho (38) votos SÍ del total de 56.

20.4 Una asistencia reducida no disminuirá el requisito de 38 votos SÍ.

20.5 Una Confederación Histórica podrá recibir y examinar una solicitud, verificar la documentación y presentar una recomendación, pero no podrá admitir por sí sola a un Miembro WUFO.

20.6 Ni un Congreso de Rama, ni el Congreso Conjunto, ni el Presidente Fundador, ni el Órgano Presidencial, ni el Secretario General podrán anular o sustituir a la Sesión Conjunta de Membresía en materia de admisión.

20.7 No habrá voto de calidad.

20.8 Ninguno de los Consejos podrá admitir a un nuevo Miembro actuando por sí solo.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

20.9 El Consejo o los Consejos competentes podrán ejercer autoridad residual únicamente cuando sea compatible con el derecho WUFO y no podrán utilizar dicha autoridad residual para eludir un umbral vinculante o una facultad reservada.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-3 / RULE-8 — Sesión Conjunta de Membresía | REG-1 / RULE-8 — Admisión de un nuevo Miembro fuera de las 241 Posiciones Reservadas Implementación relacionada: REG-1 / RULE-1 — Objeto y supremacía

---

STA / ART-21 — Presidencia Fundadora — Período Fundacional de Doce Años

21.1 WUFO tendrá un único cargo constitucional temporal denominado Presidente Fundador.

21.2 La Presidencia Fundadora funcionará durante el Período Embrionario y durante todo el Período Fundacional inicial de doce años, y terminará conforme a estos Estatutos.

21.3 El Período Fundacional de doce años comenzará en la fecha efectiva en que la quincuagésima (50.ª) Asociación Miembro complete válidamente su Adhesión Fundacional a WUFO.

21.3A El período comprendido entre la incorporación legal de WUFO y el umbral establecido en el Artículo 21.3 constituirá el Período Embrionario y no reducirá el Período Fundacional de doce años.

21.4 El primer y único Presidente Fundador será Joel Martin Ruiz Zenteno.

21.5 La finalidad de la Presidencia Fundadora es construir, lanzar, organizar y estabilizar WUFO durante los Períodos Embrionario y Fundacional.

21.6 El Presidente Fundador podrá:

a. proporcionar liderazgo institucional;

b. representar a WUFO institucional, jurídica, pública e internacionalmente dentro de las facultades concedidas por estos Estatutos;

c. proponer políticas, reformas y proyectos;

d. coordinar la construcción inicial de las instituciones WUFO;

e. supervisar la administración central durante los Períodos Embrionario y Fundacional;

f. ejecutar decisiones lícitamente adoptadas por los órganos WUFO competentes;

g. convocar u organizar reuniones cuando estos Estatutos autoricen esa función;

h. comunicarse con Asociaciones Miembro, Confederaciones Históricas, gobiernos, organismos deportivos, socios comerciales y otras instituciones;

i. participar en negociaciones cuando se haya otorgado un mandato de negociación válido; y

i. participar en negociaciones cuando se haya otorgado un Mandato de negociación válido; y

j. adoptar medidas administrativas necesarias para implementar decisiones autorizadas de WUFO.

21.6A Durante el Período Embrionario y el Período Fundacional, ninguna competición WUFO estará obligada a comenzar únicamente porque se haya alcanzado un umbral numérico predeterminado de membresía. La activación de una competición, y cualquier formato fundacional temporal necesario, dependerá de la capacidad deportiva, organizativa, financiera, logística, de infraestructura y operativa real y será decidida por el Presidente Fundador y el Congreso competente conforme a sus respectivas facultades constitucionales. Un formato fundacional temporal no modificará ni abandonará la arquitectura permanente de competición establecida por el derecho WUFO.

21.6B Durante la existencia lícita de la Presidencia Fundadora, el Presidente Fundador es el representante institucional y jurídico de WUFO dentro de la autoridad concedida por estos Estatutos. Esa representación no permite al Presidente Fundador ejercer facultades reservadas a un Congreso, un Football Council, un órgano independiente u otra autoridad WUFO competente.

21.7 El Presidente Fundador podrá proponer.

21.8 El Presidente Fundador podrá recomendar.

21.9 El Presidente Fundador podrá representar y ejecutar.

21.10 El Presidente Fundador no podrá sustituir a los Congresos.

21.11 El Presidente Fundador no podrá sustituir a los dos Consejos WUFO.

21.12 El Presidente Fundador no podrá modificar unilateralmente estos Estatutos.

21.13 El Presidente Fundador no podrá crear un procedimiento acelerado de toma de decisiones.

21.14 El Presidente Fundador no podrá negociar ni concluir un acuerdo material fuera de un Mandato institucional válido.

21.15 El Presidente Fundador no podrá interferir con los órganos independientes de auditoría, judiciales, disciplinarios, electorales, antidopaje o de integridad.

21.16 El Presidente Fundador no es propietario de WUFO.

21.17 El Presidente Fundador no es propietario de los votos de las Asociaciones Miembro.

21.18 El Presidente Fundador no tendrá voto personal en el Congreso únicamente por ocupar la Presidencia Fundadora.

21.19 El Presidente Fundador no podrá nombrar a un sucesor como Presidente Fundador.

21.20 La remuneración y prestaciones laborales del Presidente Fundador se regirán por las disposiciones financieras y de remuneración de estos Estatutos.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-4 / RULE-1 — Presidencia Fundadora | REG-26 / RULE-4 — El empleo no crea autoridad constitucional | REG-6 / RULE-108 — Decisión independiente

---

STA / ART-22 — Fin Permanente de la Presidencia Fundadora

22.1 El cargo de Presidente Fundador terminará automáticamente al expirar el Período Fundacional de doce años.

22.2 El cargo dejará entonces de existir de manera permanente.

22.3 El cargo no quedará vacante.

22.4 No se celebrará elección alguna para sustituir al Presidente Fundador.

22.5 Nunca habrá un segundo Presidente Fundador.

22.6 El cargo no podrá heredarse, transferirse, renovarse ni recrearse bajo otro nombre con el propósito de continuar la misma autoridad fundacional especial.

22.7 Todas las facultades especiales vinculadas únicamente a la Presidencia Fundadora terminarán con el cargo.

22.8 El Fundador podrá continuar utilizando el título histórico de Fundador o Fundador Emérito.

22.9 El título histórico no creará:

a. voto;

b. veto;

c. autoridad ejecutiva;

d. salario permanente;

e. propiedad sobre WUFO; ni

f. derecho a nombrar futuros dirigentes de WUFO.

22.10 A partir del final del Período Fundacional, WUFO operará bajo su estructura permanente de gobernanza postfundacional.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-4 / RULE-1 — Presidencia Fundadora | REG-26 / RULE-226 — Fin de la Presidencia Fundadora

---

STA / ART-23 — Órgano Presidencial Postfundacional

23.1 Al final del Período Fundacional, o antes si STA / ART-29exige activación anticipada, WUFO tendrá un Órgano Presidencial permanente compuesto ex officio por los Presidentes en funciones de CONMEBOL, Concacaf, UEFA, CAF, AFC y OFC.

23.2 Los seis miembros tendrán igual estatus institucional. Ningún miembro tendrá precedencia permanente y no habrá voto de calidad.

23.3 La membresía surge únicamente del ejercicio de la Presidencia de la Confederación Histórica correspondiente.

23.4 El Órgano Presidencial proporcionará liderazgo institucional colectivo, coordinará la implementación de alcance WUFO, supervisará al Secretario General, recibirá informes administrativos, coordinará asuntos interconfederativos, propondrá asuntos a los Congresos y garantizará la ejecución de decisiones válidas. Después de terminar la Presidencia Fundadora, el Órgano Presidencial, como órgano colectivo, ejercerá la representación institucional y jurídica de WUFO.
23.5 El Órgano Presidencial no podrá anular a un Congreso, modificar por sí solo los Estatutos, sustituir a ninguno de los Football Councils, admitir Miembros, crear procedimientos acelerados, interferir con órganos independientes ni asumir una facultad reservada en otro lugar.
23.6 Ningún Presidente individual de una Confederación Histórica actuará por sí solo como Presidente de WUFO ni podrá obligar jurídicamente a WUFO por el mero hecho de integrar el Órgano Presidencial. Un miembro individual solo podrá obligar o representar a WUFO mediante delegación colectiva expresa y lícita del Órgano Presidencial y únicamente dentro de esa delegación.
23.7 El acuerdo entre los seis Presidentes no sustituirá una decisión de Congreso exigida.
23.8 La pertenencia al Órgano Presidencial no crea un salario WUFO separado; los gastos legítimos podrán reembolsarse conforme a las reglas financieras WUFO.
23.9 El Órgano Presidencial salvaguarda y representa colectivamente a WUFO. No gobierna el football y no absorberá facultades asignadas a los Congresos, Football Councils, Joint Membership Sitting u órganos independientes.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-4 / RULE-2 — Composición | REG-26 / RULE-4 — El empleo no crea autoridad constitucional
Implementación relacionada: REG-4 / RULE-3 — Decisiones

STA / ART-24 — Secretario General y Administración Postfundacional

24.1 Después del Período Fundacional, WUFO tendrá un Secretario General profesional a tiempo completo como su máximo funcionario administrativo profesional.

24.2 El Secretario General será nombrado y, cuando corresponda, vuelto a nombrar por el Órgano Presidencial de seis miembros y requerirá al menos cuatro (4) votos afirmativos de seis (6). No habrá voto de calidad.

24.3 El Secretario General ejercerá un mandato de cuatro años y no podrá cumplir más de tres mandatos, para un máximo de doce años.

24.4 El Secretario General administrará la gestión diaria, dirigirá al personal central, implementará los presupuestos aprobados, coordinará los departamentos, preparará reuniones y documentación, ejecutará decisiones adoptadas por los órganos WUFO competentes, coordinará proyectos y preservará los registros institucionales.

24.5 El Secretario General responderá institucionalmente ante los Congresos y operativamente ante el Órgano Presidencial.

24.6 El Secretario General no tendrá voto en ninguno de los Consejos de Football, en ninguno de los Congresos, en el Congreso Conjunto ni en el Órgano Presidencial.

24.7 El Secretario General no tendrá autoridad legislativa independiente y solo podrá negociar o comprometer materialmente a WUFO conforme a un sistema válido de Mandato y aprobación.

24.8 El Secretario General podrá representar públicamente y explicar posiciones ya adoptadas por los órganos WUFO competentes, pero no podrá crear unilateralmente la posición constitucional de WUFO.

24.9 La remuneración y las prestaciones se regirán por las disposiciones financieras de estos Estatutos y por los Reglamentos aplicables.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-4 / RULE-4 — Nombramiento; RULE-5 — Administración | REG-26 / RULE-224 — Fin del cargo del Secretario General; RULE-261 — Coordinación con REG-4 Implementación relacionada: REG-4 / RULE-6 — Ejecución presupuestaria | REG-26 / RULE-4 — El empleo no crea autoridad constitucional; RULE-40 — Selección del Secretario General

---

STA / ART-25 — Directivos de las Asociaciones Miembro y Delegados WUFO

25.1 WUFO no exigirá a una Asociación Miembro que elimine el cargo de Presidente, Chair, Secretario General o cualquier cargo nacional equivalente.

25.2 Cada Asociación Miembro seguirá siendo libre de organizar su propia dirección interna de conformidad con la legislación aplicable y sus propios Estatutos.

25.3 Ocupar un cargo nacional de liderazgo no creará automáticamente un cargo WUFO.

25.4 Ocupar el cargo de Presidente de una Asociación Miembro no creará automáticamente:

a. un escaño en un Congreso WUFO a nombre personal de esa persona;

b. un voto personal WUFO;

c. membresía en un Consejo WUFO; o

d. cualquier otro cargo de gobernanza WUFO.

25.5 Una Asociación Miembro podrá nombrar a su Presidente u otro directivo como su Delegado WUFO.

25.6 Cuando dicha persona participe en un Congreso WUFO, participará como Delegado acreditado de la Asociación Miembro.

25.7 WUFO reconocerá a la Asociación Miembro como titular del escaño del Congreso.

25.8 WUFO reconocerá al Delegado como la persona autorizada para representar físicamente ese escaño.

25.9 La Asamblea General determina el Mandato.

25.10 El Delegado lleva el Mandato.

25.11 El Delegado no es propietario del voto.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Regla estatutaria directa — no se identifica una Rule de implementación separada en los Reglamentos actuales.

STA / ART-26 — Relación Directa entre WUFO y las Asociaciones Miembro

26.1 WUFO mantendrá una relación institucional directa con sus Asociaciones Miembro.

26.2 WUFO no exigirá un intermediario político permanente entre WUFO y una Asociación Miembro.

26.3 Las Confederaciones Históricas y las estructuras subregionales reconocidas ejercerán las facultades que estos Estatutos les asignen, pero no impedirán la comunicación directa lícita entre WUFO y una Asociación Miembro.

26.4 WUFO podrá comunicarse directamente con una Asociación Miembro respecto de:

a. asuntos del Congreso;

b. membresía;

c. competiciones;

d. programas de desarrollo;

e. integridad;

f. finanzas y auditoría;

g. cumplimiento reglamentario;

h. asuntos disciplinarios o judiciales cuando corresponda; y

i. otros asuntos dentro de la jurisdicción WUFO.

26.5 La comunicación directa no retirará facultades que estos Estatutos asignen expresamente a una Confederación Histórica.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-1 / RULE-2 — Registro Oficial de Miembros | REG-10 / RULE-61 — Buzón jurídico institucional

---

STA / ART-27 — Representación Independiente de Jugadores, Árbitros, Aficionados y Clubes

27.1 WUFO preservará una representación institucional directa para grupos importantes del football.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

27.2 El Consejo del Football Masculino incluirá un representante de cada uno de los siguientes grupos: jugadores; árbitros; aficionados; y clubes.

27.3 El Consejo del Football Femenino incluirá una representante de cada uno de los siguientes grupos: jugadoras; árbitras; aficionadas; y clubes.

27.4 Estos representantes directos de grupos no serán tratados como representantes de una Confederación Histórica.

27.5 Su función es llevar directamente la perspectiva de su grupo del football al trabajo del Consejo correspondiente.

27.6 Su selección será separada de los veinticuatro escaños geográficos del Consejo.

27.7 Los Reglamentos aplicables establecerán procedimientos de selección equitativos y transparentes para estos representantes.

27.8 La representación directa no convertirá a jugadores, árbitros, aficionados o clubes en Asociaciones Miembro de WUFO.

27.9 WUFO procurará una cooperación y consulta estructuradas con FIFPRO y, cuando corresponda, con otros sindicatos u organizaciones de jugadores genuinamente independientes y representativos.

27.10 Dicha cooperación podrá incluir asuntos relativos al Calendario internacional de partidos, la carga de trabajo de los jugadores, la salud y seguridad, las condiciones de empleo que afecten las competiciones WUFO y la creación o expansión material de competiciones.

27.11 WUFO no creará, controlará ni designará un supuesto sindicato de jugadores con el propósito de sustituir una representación de jugadores genuinamente independiente.

27.12 Nada de lo dispuesto en estos Estatutos exigirá a FIFPRO ni a ningún sindicato independiente de jugadores que se afilie a WUFO o renuncie a su independencia institucional.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-3 / RULE-4 — Jugadores Implementación relacionada: REG-3 / RULE-5 — Árbitros, Aficionados y Clubes

---

STA / ART-28 — Ningún Modelo Obligatorio de Gobernanza Interna para Asociaciones Miembro y Clubes

28.1 WUFO no exigirá que cada Asociación Miembro o club copie la estructura interna de gobernanza de WUFO.

28.2 Una Asociación Miembro podrá mantener sus propios:

a. Presidente o Chair;

b. Consejo o Comité Ejecutivo;

c. Asamblea General;

d. Secretario General;

e. comités; y

f. otros órganos internos lícitos.

28.3 Los clubes también podrán utilizar estructuras de gobernanza permitidas por la legislación aplicable y su sistema de football.

28.4 WUFO podrá establecer requisitos mínimos relativos a:

a. legitimidad democrática;

b. integridad;

c. responsabilidad financiera;

d. transparencia;

e. protección y salvaguarda;

f. gobernanza lícita; y

g. cumplimiento de las reglas deportivas WUFO.

28.5 WUFO definirá cómo participan las Asociaciones Miembro en WUFO.

28.6 WUFO no rediseñará la estructura interna de una Asociación Miembro únicamente para hacer que todas las Asociaciones Miembro se vean iguales.

28.7 El principio rector será:

WUFO define cómo participan los Miembros en WUFO. Los Miembros deciden cómo se organizan internamente, con sujeción a la legislación aplicable y a las normas mínimas WUFO.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-6 / RULE-9 — Estructuras arbitrales de las Asociaciones Miembro | REG-8 / RULE-3 — Jurisdicción nacional principal

---

STA / ART-29 — Vacantes, Servicio Interino y Finalización de Mandatos

29.1 Una vacante no creará ni reiniciará un mandato. Un sustituto completará únicamente el tiempo restante del mandato existente.

29.2 El servicio durante cualquier parte de un ciclo de mandato del Consejo contará como servicio en ese ciclo para efectos del límite de tres mandatos.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

29.3 Un escaño geográfico vacante en un Consejo será cubierto por la misma Confederación Histórica y el sustituto cumplirá el requisito de sexo del Consejo correspondiente.

29.4 Un escaño directo vacante de grupo representado será cubierto por el mismo grupo: Jugadores, Árbitros, Aficionados o Clubes.

29.5 Si el Secretario General deja el cargo antes del final de un mandato, el Órgano Presidencial nombrará a un Secretario General Interino por no más de 90 días, salvo que una ley vinculante exija un período mayor, y nombrará a un sucesor conforme a STA / ART-24. El sucesor completará únicamente el mandato restante.

29.6 Una persona que deje de ser Presidente de una Confederación Histórica dejará automáticamente de formar parte del Órgano Presidencial; el sucesor lícito en esa Confederación asumirá el escaño ex officio.

29.7 Un cambio en la dirección de una Confederación no crea un nuevo mandato del Órgano Presidencial ni modifica el estatus de los otros cinco miembros.

29.8 Si el Presidente Fundador abandona permanentemente el cargo antes del final del Período Fundacional, la Presidencia Fundadora termina permanentemente y el Órgano Presidencial se activa de inmediato. No existirá Presidente Fundador actuante, interino ni sustituto.

29.9 El Período Fundacional original de doce años continuará rigiendo las reglas transitorias que dependan expresamente de él.

29.10 Regla rectora: una vacante no reinicia el mandato; el servicio interino no crea años adicionales en el cargo.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-3 / RULE-2 — Mandatos e independencia; RULE-6 — Vacantes | REG-26 / RULE-226 — Fin de la Presidencia Fundadora

IV. DEMOCRACIA, VOTACIÓN Y MANDATOS

STA / ART-30 — Una Asociación Miembro — Un Voto en Cada Congreso Competente

30.1 Cada Asociación Miembro tendrá un voto en el Congreso Masculino.

30.2 Cada Asociación Miembro tendrá un voto en el Congreso Femenino.

30.3 Ninguna Asociación Miembro tendrá más votos debido a:

a. población;

b. tamaño territorial;

c. éxito deportivo;

d. valor comercial;

e. poder financiero;

f. influencia histórica; o

g. cualquier otra forma de importancia institucional.

30.4 Ninguna Asociación Miembro tendrá menos votos por ser pequeña, nueva, menos rica o menos exitosa en el football.

30.5 Cuando el Congreso Masculino y el Congreso Femenino se reúnan como Congreso Conjunto, los dos escaños de Congreso existentes permanecerán separados.

30.6 Por tanto, una Asociación Miembro participa en el Congreso Conjunto a través de:

a. su escaño reservado en el Congreso Masculino; y

b. su escaño reservado en el Congreso Femenino.

30.7 No se creará ningún voto adicional por el hecho de que los dos Congresos se reúnan conjuntamente.

30.8 El principio rector será:

Una Asociación Miembro — Un Voto en Cada Congreso Competente.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-3 — Congreso Conjunto Implementación relacionada: REG-2 / RULE-2 — Congreso de Rama

STA / ART-31 — El Voto Pertenece a la Asociación Miembro

31.1 Un voto en un Congreso WUFO pertenece a la Asociación Miembro.

31.2 El voto no pertenece personalmente:

a. al Delegado;

b. al Presidente de la Asociación Miembro;

c. al Secretario General de la Asociación Miembro;

d. a ningún funcionario gubernamental; ni

e. a ningún otro individuo.

31.3 El Delegado acreditado lleva el voto al Congreso WUFO.

31.4 El Delegado no se convierte en propietario del voto.

31.5 Un cambio de Delegado no modificará la titularidad del escaño ni del voto en el Congreso.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

31.6 Un Presidente nacional que actúe como Delegado tendrá la misma función de votación que cualquier otro Delegado acreditado.

31.7 La persona podrá ocupar un cargo nacional importante, pero dentro del Congreso WUFO votará como Delegado de la Asociación Miembro.

31.8 El registro oficial de votación de WUFO mostrará el voto como voto de la Asociación Miembro.

31.9 El principio rector será:

La Asociación Miembro es titular del voto. El Delegado lleva el voto.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-1 — Titularidad del voto por el Miembro; RULE-10 — Principios rectores

---

STA / ART-32 — Mandato Obligatorio de la Asamblea General

32.1 La Asamblea General de cada Asociación Miembro determinará el Mandato de votación de su escaño en el Congreso WUFO.

32.2 Un Delegado votará de conformidad con dicho Mandato.

32.3 El Delegado no sustituirá el Mandato por una opinión personal.

32.4 El Presidente, Consejo, Comité Ejecutivo, Secretario General u otro directivo de la Asociación Miembro no modificará secretamente un Mandato decidido por la Asamblea General.

32.5 Un Delegado no votará sobre una propuesta sin un Mandato válido cuando estos Estatutos exijan un Mandato.

32.6 La Asociación Miembro dará a su Delegado instrucciones suficientes para determinar si el voto será SÍ o NO.

32.7 Un Mandato podrá abarcar más de un punto del orden del día.

32.8 Cada instrucción de votación deberá identificar claramente la propuesta o punto del orden del día al que se aplica.

32.9 Un Mandato seguirá siendo válido únicamente para la propuesta examinada por la Asamblea General.

32.10 Si la propuesta cambia sustancialmente, el Mandato original dejará de ser suficiente.

32.11 La Asociación Miembro deberá entonces obtener un nuevo Mandato antes de votar sobre la propuesta sustancialmente modificada.

32.12 El principio rector será:

La Asamblea General decide. El Delegado lleva la decisión a WUFO.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-5 — Mandato de la Asamblea General

---

STA / ART-33 — Credencial del Delegado y Certificado de Mandato

33.1 Todo Delegado con derecho a voto tendrá dos documentos separados:

a. una Credencial del Delegado; y

b. un Certificado de Mandato.

33.2 La Credencial del Delegado identifica a la persona autorizada para representar a la Asociación Miembro.

33.3 El Certificado de Mandato registra la instrucción de votación impartida por la Asociación Miembro.

33.4 Los dos documentos tienen finalidades diferentes.

33.5 La Credencial responde a la pregunta:

¿Quién está autorizado para ocupar el escaño y representar a la Asociación Miembro?

33.6 El Certificado de Mandato responde a la pregunta:

¿Cómo ha instruido la Asociación Miembro a ese escaño para votar?

33.7 Una Credencial del Delegado no probará por sí sola la existencia de un Mandato de votación.

33.8 Un Certificado de Mandato no autorizará por sí solo a una persona no identificada o no acreditada para ocupar el escaño como Delegado.

33.9 Ambos documentos deberán ser válidos antes de que el Delegado pueda ejercer el voto.

33.10 El Certificado de Mandato identificará:

a. la Asociación Miembro;

b. el escaño del Congreso correspondiente;

c. la reunión o procedimiento de votación;

d. la propuesta o punto del orden del día;

e. la instrucción de votación; y

f. la fecha en la que se aprobó el Mandato.

33.11 Los Reglamentos aplicables establecerán el formulario estándar, el método de verificación y el procedimiento de presentación de ambos documentos.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Implementación principal: REG-2 / RULE-5 — Mandato de la Asamblea General

STA / ART-34 — Delegado Acreditado — Credencial Personal e Intransferible

34.1 Una Credencial del Delegado será personal.

34.2 Una Credencial del Delegado no será transferible a otra persona.

34.3 Un Delegado no podrá entregar, prestar o transferir la Credencial a otra persona.

34.4 Un Delegado no podrá autorizar a otra persona a votar en su lugar sin una nueva acreditación válida de la Asociación Miembro.

34.5 Si un Delegado acreditado no puede asistir, la Asociación Miembro podrá nombrar a un Delegado sustituto.

34.6 El Delegado sustituto deberá recibir una nueva Credencial del Delegado.

34.7 La Asociación Miembro también deberá confirmar el Mandato de votación válido del Delegado sustituto.

34.8 El Delegado sustituto cumplirá los requisitos de la Rama WUFO correspondiente.

34.9 El Delegado del Congreso Masculino será un hombre.

34.10 La Delegada del Congreso Femenino será una mujer.

34.11 WUFO verificará la identidad y acreditación de todo Delegado antes de que se activen los derechos de voto.

34.12 Ninguna persona podrá ejercer simultáneamente más de un escaño reservado del Congreso.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-5 — Mandato de la Asamblea General

STA / ART-35 — Votación Nominal, Registrada y Pública

35.1 La votación institucional WUFO será nominal, registrada y pública.

35.2 Todo registro oficial de votación identificará:

a. la Asociación Miembro o cargo WUFO que emite el voto;

b. la persona acreditada que ejerció el voto, cuando corresponda; y

c. si el voto fue SÍ o NO.

35.3 El registro oficial también identificará:

a. ausencia;

b. falta de votación; o

c. imposibilidad de votar debido a que no existía un Mandato o Credencial válidos.

35.4 WUFO no utilizará votación secreta para decisiones institucionales salvo cuando una ley imperativa exija expresamente lo contrario.

35.5 El resultado de una votación no se publicará únicamente como una cifra final.

35.6 El registro público de votación mostrará cómo fue ejercido cada escaño con derecho a voto.

35.7 Esta regla se aplica a las votaciones de:

a. el Congreso Masculino;

b. el Congreso Femenino;

c. el Congreso Conjunto;

d. el Consejo del Football Masculino;

e. el Consejo del Football Femenino;

f. la Sesión Conjunta de Membresía;

g. el Órgano Presidencial; y

h. otros órganos WUFO que ejerzan un voto institucional.

35.8 La publicación se realizará a través del sistema oficial de transparencia WUFO dentro del plazo establecido por los Reglamentos aplicables.

35.9 El principio rector será:

Si un órgano WUFO vota, la comunidad del football tiene derecho a saber cómo votó.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-7 — Votación registrada | REG-28 / RULE-265 — Principio rector de los archivos

STA / ART-36 — Deber de Votar — Sin Abstención

36.1 La votación institucional WUFO utilizará únicamente dos opciones de voto:

SÍ o NO.

36.2 La abstención no será una opción de votación.

36.3 Toda Asociación Miembro representada en un Congreso tendrá el deber de obtener un Mandato válido y ejercer su voto.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

36.4 Todo miembro con derecho a voto de otro órgano WUFO tendrá el mismo deber de votar, salvo que esté jurídicamente inhabilitado respecto de la materia.

36.5 Una persona que tenga un conflicto de intereses válido u otra inhabilitación jurídica no será obligada a votar en violación de una regla de integridad aplicable.

36.6 Tal caso será registrado como una inhabilitación y no como una abstención.

36.7 Una Asociación Miembro no utilizará la falta de emisión de un Mandato como forma informal de abstenerse.

36.8 Un Delegado no se negará a ejercer un Mandato válido únicamente para evitar adoptar una posición pública.

36.9 La ausencia o falta de votación no se convertirá en una abstención.

36.10 Se registrará como ausencia o falta de votación.

36.11 El principio rector será:

Los representantes WUFO son elegidos o nombrados para tomar decisiones. Debe elegirse SÍ o NO.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-10 — Principios rectores

---

STA / ART-37 — La Ausencia o Falta de Votación No Reduce la Mayoría Requerida

37.1 La ausencia no reducirá un umbral de votación establecido por estos Estatutos.

37.2 La falta de votación no reducirá un umbral de votación establecido por estos Estatutos.

37.3 La falta de obtención de un Mandato válido no reducirá el número requerido de votos SÍ.

37.4 Una falla técnica que afecte a un participante con derecho a voto no reducirá automáticamente el número requerido de votos SÍ.

37.5 Cuando estos Estatutos exijan un número de votos calculado sobre la membresía completa con derecho a voto, dicha membresía completa seguirá siendo la base del cálculo.

37.6 Ejemplo: Si una decisión requiere 38 votos SÍ de un órgano de 56 miembros, el requisito seguirá siendo de 38 votos SÍ, incluso si algunos miembros están ausentes.

37.7 La ausencia de veinte miembros no convertirá un requisito de 38 votos SÍ en una mayoría de los presentes.

37.8 Una regla especial de votación expresamente establecida por estos Estatutos siempre será aplicada conforme a su propio umbral establecido.

37.9 El principio rector será: La ausencia no hace más pequeña una mayoría constitucional.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-10 — Principios rectores

---

STA / ART-38 — Ninguna Votación Sorpresa y las Modificaciones Sustanciales Exigen un Nuevo Mandato

38.1 Un Congreso WUFO no celebrará una votación sorpresa sobre una propuesta sustancial.

38.2 Las Asociaciones Miembro deberán recibir información suficiente para permitir que sus Asambleas Generales estudien la propuesta y determinen un Mandato.

38.3 El texto propuesto y la información de apoyo pertinente serán distribuidos antes de la votación dentro del plazo establecido por los Reglamentos aplicables.

38.4 El orden del día identificará claramente las materias que se espera requieran una votación.

38.5 Una propuesta no será presentada durante la reunión y sometida inmediatamente a una votación vinculante si las Asociaciones Miembro no tuvieron una oportunidad razonable de examinarla.

38.6 Una corrección menor que no cambie el significado o efecto de la propuesta no exigirá automáticamente un nuevo Mandato.

38.7 Una modificación sustancial exigirá un nuevo Mandato.

38.8 Una modificación es sustancial cuando cambia significativamente:

a. el objeto de la propuesta;

b. el efecto jurídico de la propuesta;

c. la obligación financiera creada por la propuesta;

d. los derechos u obligaciones de las Asociaciones Miembro;

e. la estructura de una competición;

f. la distribución de dinero o derechos comerciales; o

g. las facultades institucionales afectadas por la propuesta.

38.9 Cuando se realice una modificación sustancial durante una reunión, la votación final será aplazada durante tiempo suficiente para permitir que las Asociaciones Miembro obtengan nuevos Mandatos.

38.10 Un Delegado no decidirá personalmente que una nueva versión es «lo suficientemente parecida» al Mandato original cuando la modificación sea sustancial.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

38.11 El principio rector será: Ningún Mandato para la Propuesta A podrá utilizarse para aprobar una Propuesta B sustancialmente diferente.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-12 / RULE-172 — Control de cambios operativos | REG-2 / RULE-6 — Notificación y documentación

---

STA / ART-39 — Ningún Mandato Secreto, Ningún Acuerdo Secreto y Ningún Hecho Consumado

39.1 Ningún directivo, órgano o Delegado WUFO podrá basarse en una instrucción personal secreta para dejar sin efecto un Mandato institucional válido.

39.2 Una instrucción privada de un Presidente, directivo u otro individuo no sustituirá un Mandato aprobado mediante el procedimiento interno correcto de la Asociación Miembro.

39.3 Ningún directivo u órgano WUFO podrá comprometer secretamente a WUFO con un proyecto material y posteriormente solicitar al Congreso competente únicamente que apruebe una decisión que en la práctica ya haya sido tomada.

39.4 Ningún directivo u órgano WUFO podrá crear un hecho consumado (fait accompli) para presionar a un Congreso a aprobarlo.

39.5 Un compromiso material no será presentado públicamente como una decisión WUFO aprobada antes de que el órgano WUFO competente lo haya aprobado.

39.6 Las Asociaciones Miembro no deberían enterarse primero por la prensa de que WUFO ha iniciado una negociación importante o asumido un compromiso institucional importante que requería autoridad interna previa.

39.7 Podrá permitirse confidencialidad frente al público cuando sea legítimamente necesaria para:

a. negociaciones;

b. datos personales;

c. privilegio jurídico;

d. seguridad; o

e. otra razón institucional válida.

39.8 La confidencialidad frente al público no significará secreto frente al órgano WUFO que tenga autoridad constitucional sobre la materia.

39.9 Una propuesta confidencial deberá seguir siendo revelada al órgano WUFO competente cuando se requiera su autoridad.

39.10 El principio rector será: Ningún Mandato secreto. Ningún acuerdo secreto. Ningún hecho consumado.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-13 / RULE-112 — Ningún hecho consumado | REG-12 / RULE-206 — Ningún acuerdo fundacional secreto
Implementación relacionada: REG-12 / RULE-19 — Aprobación final; RULE-207 — Ningún hecho consumado | REG-13 / RULE-109 — Aprobación

---

STA / ART-40 — Divulgación Interna Previa y Límites de la Autoridad de Negociación

40.1 Una iniciativa material de WUFO será divulgada internamente antes de que comiencen negociaciones formales cuando se requiera aprobación o autoridad de un órgano WUFO.

40.2 Se informará al órgano WUFO competente:

a. qué propone negociar WUFO;

b. con quién propone negociar WUFO;

c. el objetivo principal de la negociación;

d. las principales consecuencias financieras o institucionales conocidas en ese momento; y

e. los límites de la autoridad de negociación solicitada.

40.3 El órgano competente podrá:

a. autorizar las negociaciones;

b. rechazar las negociaciones;

c. solicitar más información; o

d. imponer condiciones al Mandato de negociación.

40.4 La autorización para negociar no constituye autorización para otorgar la aprobación final.

40.5 El principio rector será: La autoridad para negociar no es la autoridad para aprobar.

40.6 Un Presidente Fundador, Órgano Presidencial, Secretario General, Consejo, comité, empleado, asesor u otro representante podrá negociar únicamente dentro de la autoridad válidamente otorgada a esa persona u órgano.

40.7 Un Mandato de negociación no permitirá al negociador modificar el órgano constitucional que posee la autoridad final de decisión.

40.8 Si la aprobación final corresponde a un Congreso, el acuerdo negociado volverá a ese Congreso para su aprobación.

40.9 Un negociador podrá recomendar la aprobación.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

40.10 Un negociador no podrá declarar una aprobación final en nombre de un Congreso salvo que estos Estatutos otorguen expresamente dicha autoridad.

40.11 Las modificaciones sustanciales realizadas durante las negociaciones serán divulgadas antes de la aprobación final.

40.12 Toda autoridad de emergencia capaz de eludir el procedimiento normal deberá estar expresamente prevista por escrito en estos Estatutos o en los Reglamentos aplicables.

40.13 No existirá ninguna facultad de emergencia únicamente porque un directivo considere conveniente actuar con mayor rapidez.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-12 / RULE-18 — Autoridad de negociación; RULE-19 — Aprobación final | REG-13 / RULE-109 — Aprobación; RULE-112 — Ningún hecho consumado | REG-2 / RULE-6 — Notificación y documentación Implementación relacionada: REG-12 / RULE-206 — Ningún acuerdo fundacional secreto

---

STA / ART-41 — Reuniones y Votaciones Presenciales, Remotas e Híbridas

41.1 Las reuniones y votaciones WUFO podrán celebrarse:

a. presencialmente;

b. de forma remota; o

c. mediante un formato híbrido.

41.2 Un participante remoto o híbrido tendrá los mismos derechos y deberes institucionales que un participante presencial.

41.3 WUFO utilizará un sistema seguro para verificar la identidad de los participantes remotos.

41.4 WUFO verificará que una persona que ejerza un voto del Congreso sea el Delegado acreditado del escaño correspondiente.

41.5 La votación remota utilizará autenticación segura.

41.6 El sistema de votación registrará:

a. la identidad del escaño con derecho a voto;

b. la identidad de la persona autorizada para votar, cuando corresponda;

c. el voto emitido; y

d. la hora en la que se registró el voto.

41.7 La votación remota e híbrida seguirá sujeta a las mismas reglas sobre:

a. Mandatos;

b. Credenciales;

c. registros públicos de votación;

d. umbrales de votación;

e. conflictos de intereses; y

f. prohibición de abstención.

41.8 Una reunión remota no reducirá los requisitos constitucionales de votación.

41.9 Un problema técnico que afecte a un participante no invalidará automáticamente toda la reunión.

41.10 WUFO dispondrá de un procedimiento razonable para verificar y resolver fallas técnicas significativas antes de que se certifique un resultado final.

41.11 Ninguna persona podrá utilizar la identidad digital, código de acceso o credencial de votación de otra persona.

41.12 Los requisitos técnicos y de seguridad detallados serán establecidos por los Reglamentos aplicables.

41.13 El principio rector será:

El lugar de la reunión puede cambiar. Las reglas de votación no cambian.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-2 / RULE-8 — Participación remota o híbrida | REG-12 / RULE-181 — Coordinación con REG-2

V. EL JUEGO Y SUS REGLAS

STA / ART-42 — Mérito Deportivo — El Campo Decide

42.1 El mérito deportivo será un principio fundamental del football WUFO.

42.2 Una plaza deportiva se obtendrá mediante el rendimiento deportivo siempre que el formato de la competición establezca una vía de clasificación.

42.3 Un equipo no recibirá una mejor posición deportiva únicamente porque tenga:

a. más dinero;

b. un mercado más grande;

c. un estadio más grande;

d. más aficionados;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. mayor valor televisivo;

f. socios comerciales más poderosos;

g. mayor influencia política; o

h. un nombre más famoso.

42.4 Un equipo que obtenga una plaza en el campo no perderá esa plaza únicamente porque otro equipo sea comercialmente más atractivo.

42.5 Los resultados deportivos determinarán la clasificación, el ranking, el ascenso y el descenso cuando dichos sistemas sean aplicables.

42.6 El mérito deportivo permanecerá sujeto a las reglas necesarias relativas a:

a. seguridad;

b. integridad de la competición;

c. cumplimiento jurídico;

d. responsabilidad financiera;

e. protección de los jugadores; y

f. requisitos esenciales de la competición.

42.7 Tales requisitos serán razonables y proporcionados.

42.8 No se utilizarán como pretexto para excluir a un equipo únicamente porque sea pequeño, pobre, remoto o comercialmente menos valioso.

42.9 Cuando un problema deportivo pueda corregirse razonablemente, WUFO y los órganos de football competentes deberán procurar primero una solución práctica.

42.10 El principio rector será:

El campo decide la plaza deportiva. El dinero no sustituye al mérito deportivo.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-8 / RULE-6 — Mérito deportivo; RULE-12 — Ninguna sustitución comercial | REG-16 / RULE-4 — Mérito deportivo y billettería | REG-20 / RULE-4 — Mérito deportivo | REG-13 / RULE-5 — Mérito deportivo; RULE-28 — Controles del mérito deportivo Implementación relacionada: REG-12 / RULE-73 — Mérito deportivo; RULE-144 — Mérito deportivo | REG-8 / RULE-111 — Mérito deportivo después de la asignación | REG-25 / RULE-5 — Los resultados deportivos no determinan derechos básicos de desarrollo

STA / ART-43 — Mérito Deportivo, Acceso y Oportunidad

43.1 Un club o Equipo Representativo que obtenga acceso deportivo recibirá una oportunidad equitativa de utilizar dicho acceso.

43.2 Un equipo no perderá automáticamente una plaza obtenida únicamente porque su estadio habitual tenga una capacidad modesta.

43.3 La cuestión principal será si el partido puede organizarse de manera segura, lícita y adecuada.

43.4 Cuando sea razonable, un equipo podrá satisfacer los requisitos de competición mediante:

a. mejoras temporales;

b. un estadio alternativo aprobado;

c. instalaciones compartidas;

d. infraestructura temporal de competición;

e. asistencia técnica; o

f. un período de transición razonable.

43.5 WUFO preferirá el cumplimiento práctico antes que una exclusión innecesaria.

43.6 Los requisitos de los estadios protegerán la competición.

43.7 Los requisitos de los estadios no estarán diseñados principalmente para proteger de la competencia deportiva a equipos ricos o establecidos.

43.8 Un equipo podrá, no obstante, ser privado de acceso cuando no pueda cumplirse razonablemente un requisito grave relacionado con la seguridad, la ley, la integridad o la operación de la competición.

43.9 Toda decisión de este tipo explicará la razón específica de la exclusión.

43.10 El ascenso y el descenso serán respetados cuando formen parte del sistema de competición.

43.11 Cuando existan ascenso y descenso, el movimiento entre divisiones será determinado principalmente por los resultados deportivos.

43.12 Podrán seguir aplicándose requisitos necesarios de licenciamiento.

43.13 WUFO no impondrá un único sistema idéntico de ascenso y descenso a todas las ligas nacionales de football del mundo.

43.14 Las Asociaciones Miembro y las ligas podrán utilizar diferentes estructuras de competición cuando lo permitan las reglas WUFO y la legislación aplicable.

43.15 WUFO protegerá la oportunidad deportiva sin obligar a todos los sistemas de football a utilizar el mismo modelo de liga nacional.

43.16 El principio rector será:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Gana la plaza en el campo. Cumple los requisitos esenciales. Juega.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-8 / RULE-7 — Acceso deportivo obtenido; RULE-9 — Los requisitos graves siguen siendo válidos | REG-20 / RULE-4 — Mérito deportivo | REG-25 / RULE-301 — Coordinación con REG-18 y REG-19 | REG-13 / RULE-28 — Controles del mérito deportivo Implementación relacionada: REG-8 / RULE-1 — Objeto; RULE-10 — Motivos escritos de exclusión; RULE-111 — Mérito deportivo después de la asignación; RULE-164 — Cumplimiento práctico antes de la exclusión

---

STA / ART-44 — Gobernanza de las Reglas del Juego y Reforma del IFAB

44.1 WUFO procurará cooperar con el International Football Association Board (IFAB) para la continuidad y el desarrollo de las Reglas del Juego.

44.2 WUFO apoya la continuidad cuando esta sirve al football y la reforma cuando la estructura de elaboración de las Reglas deja de proporcionar una representación mundial significativa.

44.3 El modelo técnico WUFO de elaboración de las Reglas tendrá diez (10) votos: Inglaterra — 1; Escocia — 1; Gales — 1; Irlanda del Norte — 1; CONMEBOL — 1; Concacaf — 1; UEFA — 1; CAF — 1; AFC — 1; OFC — 1.

44.4 WUFO Central no tendrá ningún voto adicional y ningún Presidente, Secretario General o directivo central recibirá un voto adicional.

44.5 La aprobación para realizar una prueba oficial de las Reglas del Juego requiere al menos seis (6) votos de diez (10).

44.6 Una modificación permanente de las Reglas requiere al menos siete (7) votos de diez (10).

44.7 Una prueba no se convertirá automáticamente en permanente; se tomarán en consideración las pruebas técnicas, la seguridad de los jugadores, la experiencia arbitral, la comprensión de los aficionados, la fluidez del partido, la equidad y la experiencia en las distintas regiones del football.

44.8 Ninguna Confederación Histórica individual ni ningún directivo central WUFO controlará las Reglas del Juego.

44.9 Si es posible una cooperación efectiva con el IFAB, WUFO preferirá la continuidad y la cooperación. Si no existe una participación significativa, WUFO podrá operar una estructura técnica independiente que preserve el mismo equilibrio de 4 Home Nations + 6 Confederaciones.

44.10 Principio rector: Se prefiere la continuidad. La dependencia, no.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-5 / RULE-1 — Arquitectura de diez votos; RULE-3 — Modificación permanente de una Regla | REG-6 / RULE-61 — Ninguna Regla secreta mediante instrucciones arbitrales | REG-12 / RULE-152 — Reglas del Juego | REG-20 / RULE-23 — Oportunidad deportiva mundial Implementación relacionada: REG-8 / RULE-7 — Cooperación con el IFAB

STA / ART-45 — Reglas Experimentales y Marco de Pruebas

45.1 El football debe poder probar ideas antes de convertirlas en permanentes.

45.2 WUFO apoyará experimentos controlados, transparentes y medibles con las Reglas del Juego.

45.3 Una prueba tendrá:

a. un objetivo claro;

b. reglas escritas;

c. un período de prueba definido;

d. competiciones o partidos identificados;

e. instrucciones para los árbitros;

f. recopilación de datos; y

g. una evaluación final.

45.4 Una Regla experimental no se convertirá en permanente únicamente porque haya sido probada.

45.5 La adopción permanente seguirá el requisito de votación establecido en STA / ART-44.

45.6 WUFO apoyará inicialmente el estudio y las pruebas controladas de las siguientes reformas.

Restricted Video Assistant Referee

45.7 La revisión por Video Assistant Referee podrá probarse bajo un modelo más limitado.

45.8 El objetivo del Restricted VAR es utilizar la asistencia de video para situaciones de alto impacto claramente definidas sin convertir cada partido en un arbitraje continuo por video.

45.9 El Protocolo de prueba identificará claramente qué incidentes pueden ser revisados.

45.10 La prueba también estudiará:

a. el tiempo perdido;

b. la precisión;

c. la consistencia;

d. la autoridad del árbitro; y

e. la comprensión de los aficionados.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Live VAR Audio

45.11 WUFO podrá probar el Live VAR Audio.

45.12 El objetivo es permitir que los aficionados en el estadio y los espectadores que siguen la transmisión comprendan mejor las decisiones importantes de revisión por video.

45.13 La prueba podrá incluir explicaciones en vivo o inmediatas del árbitro conforme al Protocolo aprobado.

45.14 La comunicación será clara, breve y comprensible.

Full-Body Offside

45.15 WUFO podrá probar un estándar Full-Body Offside o Daylight Offside.

45.16 Bajo la prueba, un atacante no será sancionado por fuera de juego únicamente porque una pequeña parte de su cuerpo se encuentre por delante del defensor.

45.17 La prueba podrá exigir que todo el cuerpo del atacante que legalmente pueda jugar el balón se encuentre claramente por delante del defensor correspondiente antes de señalarse fuera de juego.

45.18 El estándar exacto de medición será definido en el Protocolo de prueba.

45.19 El objetivo es favorecer decisiones claras y el football ofensivo, al mismo tiempo que se reducen las decisiones de fuera de juego basadas en diferencias técnicas extremadamente pequeñas.

Anti-Clown Simulation

45.20 WUFO podrá probar reglas más estrictas contra la simulación evidente y la exageración teatral.

45.21 Esta prueba será conocida como la reforma Anti-Clown Simulation.

45.22 Los jugadores no serán recompensados por intentar deliberadamente engañar al árbitro mediante conductas falsas o claramente exageradas.

45.23 La prueba podrá abordar conductas tales como:

a. fingir que hubo contacto cuando no lo hubo;

b. exagerar considerablemente un contacto menor;

c. crear deliberadamente una falsa apariencia de lesión grave; o

d. utilizar una conducta teatral principalmente para obtener una ventaja deportiva.

45.24 El dolor real, una lesión o una reacción humana normal no serán sancionados únicamente porque parezcan dramáticos.

45.25 El objetivo es sancionar el engaño deliberado, no una lesión genuina.

No-Wall Dangerous Free Kick

45.26 WUFO podrá probar el No-Wall Dangerous Free Kick.

45.27 Bajo la prueba, determinados tiros libres en zonas ofensivas peligrosas claramente definidas podrán ejecutarse sin barrera defensiva.

45.28 Las zonas exactas del campo y los procedimientos serán establecidos por el Protocolo de prueba.

45.29 El objetivo es restablecer una ventaja ofensiva significativa cuando una falta grave haya detenido una situación ofensiva peligrosa.

Breakaway / Shootout Penalty

45.30 WUFO podrá probar un formato Breakaway / Shootout Penalty.

45.31 Bajo la prueba, una situación ofensiva uno contra uno entre el jugador y el guardameta podrá sustituir al tiro penal tradicional en situaciones específicamente definidas.

45.32 El Protocolo de prueba definirá:

a. cuándo se aplica el procedimiento;

b. la posición inicial;

c. el tiempo permitido;

d. el movimiento del guardameta;

e. los rebotes; y

f. cuándo termina el intento.

45.33 La prueba comparará la equidad, el valor deportivo y la comprensión de los espectadores con el procedimiento tradicional del tiro penal.

Triple Referee Review

45.34 WUFO podrá probar el sistema Triple Referee Review (TRR).

45.35 Bajo el TRR, tres árbitros centrales participarán en las decisiones de revisión designadas.

45.36 Cada árbitro tomará una decisión independiente.

45.37 Una decisión respaldada por al menos dos de los tres árbitros se convertirá en la decisión vinculante del partido.

45.38 El Protocolo de prueba definirá:

a. qué incidentes pueden utilizar TRR;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. cómo se comunican los tres árbitros;

c. cómo se protege la independencia de cada decisión; y

d. cómo se anuncia la decisión final.

45.39 El TRR será estudiado en cuanto a:

a. precisión;

b. consistencia;

c. rapidez;

d. independencia; y

e. confianza pública.

Regla Experimental General

45.40 WUFO podrá estudiar otras Reglas experimentales en el futuro.

45.41 Ningún experimento futuro se convertirá en permanente sin el procedimiento de aprobación exigido por estos Estatutos.

45.42 El principio rector será: Probar primero. Medir los resultados. Decidir después de las pruebas.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-6 / RULE-118 — Audio arbitral en vivo | REG-5 / RULE-2 — Umbral de prueba | REG-12 / RULE-152 — Reglas del Juego

---

STA / ART-46 — Conducta Arbitral, Integridad y Fair Play Exigible

46.1 El arbitraje será independiente.

46.2 Los árbitros aplicarán las Reglas del Juego sin favoritismo basado en:

a. la reputación del equipo;

b. la reputación del jugador;

c. la importancia comercial;

d. el apoyo local;

e. la audiencia televisiva;

f. la fase de la competición;

g. la presión política; o

h. la influencia institucional.

46.3 Los jugadores famosos y los clubes famosos no recibirán protección especial frente a las Reglas.

46.4 Los jugadores menos famosos y los equipos más pequeños no recibirán una protección menor.

46.5 El mismo tipo de infracción debería recibir el mismo tipo de respuesta durante el mismo partido.

46.6 Los árbitros serán evaluados no solo por decisiones individuales sino también por su consistencia.

46.7 Los incidentes arbitrales graves estarán sujetos a revisión conforme al sistema de integridad arbitral aplicable.

46.8 La revisión del partido se utilizará para:

a. identificar errores graves;

b. mejorar el desempeño arbitral;

c. detectar decisiones inconsistentes;

d. identificar posibles preocupaciones de integridad; y

e. mejorar la futura formación arbitral.

46.9 La revisión no se utilizará únicamente para defender automáticamente al árbitro.

46.10 Las autoridades arbitrales serán libres de reconocer que ocurrió un error.

46.11 Proteger la reputación del arbitraje nunca exigirá fingir que un error evidente no ocurrió.

46.12 Los árbitros no serán sancionados únicamente por corregir un error grave mediante un procedimiento autorizado.

46.13 Se esperará de los árbitros el valor necesario para tomar la decisión correcta incluso cuando la corrección llegue más tarde de lo que habría sido ideal.

46.14 El hecho de que un error grave no haya sido corregido inmediatamente no hará que ese error sea automáticamente intocable durante el resto del partido.

46.15 WUFO podrá utilizar un procedimiento autorizado de revisión dentro del mismo partido para una infracción de expulsión claramente omitida.

46.16 Cuando el procedimiento aprobado lo permita, una expulsión claramente omitida en la primera mitad podrá corregirse durante el descanso.

46.17 Dicha corrección requerirá pruebas claras y el procedimiento de revisión establecido por las Rules o el Protocolo aplicables.

46.18 Un incidente dudoso no será convertido en una expulsión únicamente porque el partido haya llegado al descanso.

46.19 La evaluación arbitral también examinará si incidentes similares dentro del mismo partido fueron tratados de manera diferente sin una buena razón.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

46.20 Los nombramientos, evaluaciones y medidas disciplinarias de los árbitros estarán protegidos frente a:

a. directivos de los equipos;

b. Hôtes de competición;

c. socios comerciales;

d. autoridades políticas; y

e. directivos WUFO que no tengan autoridad arbitral.

46.21 WUFO mantendrá una estructura arbitral independiente para las competiciones internacionales bajo su autoridad.

46.22 Las reglas detalladas sobre:

a. selección de árbitros;

b. nombramientos;

c. evaluación;

d. revisión;

e. disciplina;

f. seguimiento de integridad; y

g. procedimientos de corrección dentro del mismo partido serán establecidas en los Reglamentos, Rules y Protocolos aplicables.

46.23 Los principios rectores serán: Ninguna inmunidad por celebridad. El mismo partido exige el mismo estándar. Un árbitro puede corregir un error grave autorizado. Proteger la equidad es más importante que proteger las apariencias.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-6 / RULE-1 — Objeto; RULE-160 — Principios rectores | REG-20 / RULE-161 — Arbitraje independiente | REG-12 / RULE-153 — Arbitraje | REG-13 / RULE-165 — Independencia arbitral Implementación relacionada: REG-6 / RULE-62 — Objeto; RULE-65 — Infracción de expulsión claramente omitida; RULE-71 — Revisión durante el descanso; RULE-73 — Jugador aún participante

---

STA / ART-47 — Calendario Internacional — Coordinación con las Seis Confederaciones Históricas

47.1 WUFO mantendrá un Calendario internacional de football coordinado en cooperación con CONME- BOL, Concacaf, UEFA, CAF, AFC y OFC.

47.2 La planificación del Calendario tendrá en cuenta las competiciones WUFO, las competiciones de las Confederaciones, el football nacional, los desplazamientos razonables, el descanso de los jugadores, el clima y la geografía, los grandes eventos y las necesidades prácticas de las Asociaciones Miembro.

47.3 WUFO procurará reducir conflictos innecesarios entre competiciones y desplazamientos innecesarios de larga distancia.

47.4 Cada Confederación Histórica podrá proponer soluciones de Calendario basadas en su geografía y necesidades de competición y coordinará cuando sus competiciones afecten el Calendario mundial.

47.5 Ninguna Confederación Histórica utilizará intencionalmente su Calendario para hacer imposible la participación en otra competición WUFO válida.

47.6 WUFO no añadirá fechas internacionales de partidos sin considerar la carga de trabajo. Una oportunidad comercial por sí sola no justificará la expansión del Calendario.

47.7 Las modificaciones permanentes importantes seguirán el procedimiento de aprobación WUFO competente y los Reglamentos aplicables.

47.8 Principio rector: El Calendario mundial se coordina, no se impone ciegamente.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-7 / RULE-7 — Coordinación del Calendario con las Seis Confederaciones Históricas; RULE-8 — Ninguna imposición central ciega | REG-13 / RULE-193 — Coordinación con REG-7 | REG-12 / RULE-184 — Coordinación con REG-7 | REG-10 / RULE-240 — Coordinación con REG-7 Implementación relacionada: REG-7 / RULE-6 — Calendario Internacional WUFO; RULE-9 — Autonomía de las Confederaciones Históricas; RULE-107 — Coordinación mundial; RULE-171 — Principios rectores

---

STA / ART-48 — Salud de los Jugadores, Descanso y Protección de la Carga de Trabajo

48.1 La salud de los jugadores será una responsabilidad deportiva fundamental de WUFO.

48.2 Los jugadores no son recursos deportivos ilimitados.

48.3 La planificación de las competiciones tendrá en cuenta los efectos físicos y mentales de:

a. la frecuencia de los partidos;

b. los desplazamientos;

c. el tiempo de recuperación;

d. el clima;

e. los cambios de huso horario;

f. la duración de la temporada; y

g. el servicio internacional repetido.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

48.4 Las competiciones WUFO incluirán estándares razonables de descanso y recuperación.

48.5 Los requisitos mínimos detallados de descanso serán establecidos mediante los Reglamentos aplicables después de una consulta médica y deportiva apropiada.

48.6 WUFO considerará la carga de trabajo de los jugadores antes de crear o ampliar sustancialmente una competición.

48.7 Las seis Confederaciones Históricas aplicarán el mismo principio de salud de los jugadores al planificar sus competiciones.

48.8 Las Asociaciones Miembro también considerarán la carga total de trabajo de los jugadores convocados a los Equipos Representativos.

48.9 La planificación del Calendario debería evitar exigir desplazamientos extremos innecesarios dentro de un período corto cuando exista una alternativa razonable.

48.10 Las decisiones médicas relativas a un jugador lesionado o no apto no estarán controladas por presión comercial.

48.11 No se exigirá a un jugador que continúe jugando únicamente porque:

a. el partido sea comercialmente importante;

b. el jugador sea famoso;

c. la competición se encuentre en una fase avanzada; o

d. un radiodifusor o socio comercial prefiera que el jugador participe.

48.12 Los organizadores de competiciones proporcionarán estándares médicos y de emergencia apropiados.

48.13 Las reglas de salud de los jugadores se aplicarán a hombres y mujeres.

48.14 Las necesidades de las jugadoras también podrán requerir protecciones específicas de salud basadas en evidencia médica.

48.15 Los jugadores jóvenes podrán recibir una protección mayor debido a su edad y desarrollo.

48.16 WUFO podrá adoptar protecciones más estrictas de carga de trabajo cuando la evidencia médica demuestre que los estándares existentes son insuficientes.

48.17 El principio rector será:

El football necesita jugadores suficientemente sanos para jugar al football. Más partidos no significan automáticamente un mejor football.

Altitud Máxima de los Partidos

48.18 Ningún partido oficial WUFO se jugará en un recinto donde la elevación del terreno de juego supere los tres mil (3.000) metros sobre el nivel medio del mar.

48.19 El máximo establecido en el Artículo

48.18 se aplicará a toda competición WUFO, Categoría, División, grupo de edad y Rama del football sometida a la autoridad de competición WUFO.

48.20 No se concederá ninguna excepción debido a la condición de Hôte, importancia geográfica, uso histórico, valor comercial, importancia competitiva o ausencia de otro estadio preferido.

48.21 Cuando un recinto habitual como local supere la elevación máxima permitida, la Asociación Miembro correspondiente o el organizador de la competición utilizará un recinto alternativo que cumpla el límite.

48.22 Los Reglamentos aplicables establecerán el método y las pruebas requeridas para certificar la elevación del terreno de juego. Un recinto situado a tres mil (3.000) metros o menos seguirá sujeto a todos los demás requisitos médicos, ambientales y de Certificación de Hôte.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-7 / RULE-58 — Altitud | REG-20 / RULE-130 — Protección reforzada de los jóvenes | REG-25 / RULE-128 — Salud juvenil | REG-6 / RULE-149 — Coordinación con REG-7 Implementación relacionada: REG-7 / RULE-1 — Objeto; RULE-4 — Estándar mínimo mundial; RULE-54 — Estándares médicos climáticos; RULE-171 — Principios rectores

---

STA / ART-49 — Una Disciplina — Una Estructura Técnica de Reglas / Dos Ramas Deportivas

49.1 WUFO reconoce disciplinas separadas del football, incluidas:

a. football association;

b. Futsal; y

c. Beach Football.

49.2 Cada disciplina tendrá una única estructura técnica común de Reglas.

49.3 Las mismas Reglas técnicas se aplicarán normalmente al juego masculino y femenino dentro de la misma disciplina.

49.4 WUFO no creará Reglas técnicas separadas únicamente porque una competición sea masculina y otra femenina.

49.5 Podrá adoptarse una diferencia técnica específica cuando exista una razón genuina de carácter deportivo, médico, de seguridad o de formato de competición.

49.6 Toda diferencia de este tipo será claramente identificada.

49.7 Una única estructura técnica común de Reglas no fusiona las dos Ramas de gobernanza deportiva.

49.8 Las competiciones masculinas permanecerán bajo la Rama del Football Masculino.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

49.9 Las competiciones femeninas permanecerán bajo la Rama del Football Femenino.

49.10 La Rama del Football Masculino gobernará las materias relativas a las competiciones masculinas.

49.11 La Rama del Football Femenino gobernará las materias relativas a las competiciones femeninas.

49.12 Los expertos técnicos que trabajen sobre las Reglas de una disciplina podrán ser hombres o mujeres.

49.13 La experiencia técnica será seleccionada según el conocimiento y la capacidad.

49.14 Ningún comité técnico perteneciente únicamente a una Rama deportiva podrá modificar unilateralmente las Reglas técnicas comunes para ambas Ramas.

49.15 El procedimiento para adoptar Reglas técnicas comunes será establecido por estos Estatutos y los Reglamentos aplicables.

49.16 El principio rector será:

Una Disciplina — Una Estructura Técnica de Reglas — Dos Ramas Deportivas.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-93 — Beach Football; RULE-94 — La gobernanza permanece separada | REG-5 / RULE-4 — Reglas comunes | REG-7 / RULE-113 — Bienestar específico de la disciplina Implementación relacionada: REG-20 / RULE-91 — Football Association; RULE-92 — Futsal; RULE-95 — Diferencia técnica genuina; RULE-246 — Principios rectores

---

STA / ART-50 — Estructura Técnica y de Reglas del Futsal

50.1 El Futsal será reconocido como una disciplina separada del football dentro de WUFO.

50.2 El Futsal tendrá una única estructura técnica común de Reglas.

50.3 WUFO mantendrá un Comité Técnico de Reglas del Futsal u órgano técnico equivalente.

50.4 El Comité Técnico de Reglas del Futsal servirá tanto al juego masculino como al femenino.

50.5 El Comité estudiará:

a. las Reglas del Futsal;

b. la seguridad de los jugadores;

c. el arbitraje;

d. la fluidez del partido;

e. el desarrollo técnico;

f. la experiencia de competición; y

g. las pruebas propuestas de Reglas.

50.6 El Comité podrá proponer modificaciones a las Reglas del Futsal.

50.7 El Comité no modificará Reglas permanentes fuera del procedimiento de aprobación establecido por WUFO.

50.8 El comité técnico podrá incluir hombres y mujeres cualificados.

50.9 Sus miembros deberían incluir conocimientos apropiados procedentes de áreas tales como:

a. jugadores de Futsal;

b. entrenadores de Futsal;

c. árbitros de Futsal;

d. medicina y seguridad de los jugadores;

e. desarrollo técnico; y

f. organización de competiciones.

50.10 Las seis Confederaciones Históricas tendrán la oportunidad de aportar conocimientos técnicos al proceso de las Reglas del Futsal.

50.11 Las competiciones masculinas de Futsal permanecerán bajo la Rama del Football Masculino.

50.12 Las competiciones femeninas de Futsal permanecerán bajo la Rama del Football Femenino.

50.13 La separación de la gobernanza de las competiciones no exigirá Reglas del Futsal separadas para hombres y mujeres.

50.14 Podrán probarse reglas experimentales de Futsal antes de su adopción permanente.

50.15 Cada prueba tendrá reglas escritas y un procedimiento de evaluación.

50.16 La composición y los procedimientos detallados de la estructura técnica del Futsal serán establecidos por los Reglamentos aplicables.

50.17 El principio rector será: Hombres y mujeres pueden tener competiciones separadas. El Futsal sigue siendo un solo juego técnico.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-77 — Ninguna Regla separada únicamente porque la competición sea femenina; RULE-92 — Futsal | REG-5 / RULE-6 — Futsal y Beach Football | REG-6 / RULE-126 — Futsal | REG-7 / RULE-113 — Bienestar específico de la disciplina Implementación relacionada: REG-20 / RULE-71 — Reglas comunes del Futsal; RULE-93 — Beach Football; RULE-94 — La gobernanza permanece separada; RULE-96 — Comités técnicos

---

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-51 — Estructura Técnica y de Reglas del Beach Football

51.1 El Beach Football será reconocido como una disciplina separada del football dentro de WUFO.

51.2 El Beach Football tendrá una única estructura técnica común de Reglas.

51.3 WUFO mantendrá un Comité Técnico de Reglas del Beach Football u órgano técnico equivalente.

51.4 El Comité Técnico de Reglas del Beach Football servirá tanto al juego masculino como al femenino.

51.5 El Comité estudiará:

a. las Reglas del Beach Football;

b. la seguridad de los jugadores;

c. el arbitraje;

d. la fluidez del partido;

e. las condiciones de la superficie de juego;

f. el desarrollo técnico;

g. la experiencia de competición; y

h. las pruebas propuestas de Reglas.

51.6 El Comité podrá proponer modificaciones a las Reglas del Beach Football.

51.7 El Comité no modificará Reglas permanentes fuera del procedimiento de aprobación establecido por WUFO.

51.8 El comité técnico podrá incluir hombres y mujeres cualificados.

51.9 Sus miembros deberían incluir conocimientos apropiados procedentes de áreas tales como:

a. jugadores de Beach Football;

b. entrenadores de Beach Football;

c. árbitros de Beach Football;

d. medicina y seguridad de los jugadores;

e. desarrollo técnico; y

f. organización de competiciones.

51.10 Las seis Confederaciones Históricas tendrán la oportunidad de aportar conocimientos técnicos al proceso de las Reglas del Beach Football.

51.11 Las competiciones masculinas de Beach Football permanecerán bajo la Rama del Football Masculino.

51.12 Las competiciones femeninas de Beach Football permanecerán bajo la Rama del Football Femenino cuando dichas competiciones sean organizadas.

51.13 La separación de la gobernanza de las competiciones no exigirá Reglas del Beach Football separadas para hombres y mujeres.

51.14 Podrán probarse reglas experimentales de Beach Football antes de su adopción permanente.

51.15 Cada prueba tendrá reglas escritas y un procedimiento de evaluación.

51.16 La composición y los procedimientos detallados de la estructura técnica del Beach Football serán establecidos por los Reglamentos aplicables.

51.17 El principio rector será:

Hombres y mujeres pueden tener competiciones separadas. El Beach Football sigue siendo un solo juego técnico.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-81 — Reglas comunes del Beach Football; RULE-93 — Beach Football | REG-5 / RULE-6 — Futsal y Beach Football | REG-6 / RULE-127 — Beach Football | REG-7 / RULE-113 — Bienestar específico de la disciplina Implementación relacionada: REG-20 / RULE-91 — Football Association; RULE-94 — La gobernanza permanece separada; RULE-96 — Comités técnicos; RULE-246 — Principios rectores

VI. CLUBES, JUGADORES Y EL MERCADO DEL FOOTBALL

STA / ART-52 — Licenciamiento de Clubes — Responsabilidad de las Asociaciones Miembro y las Ligas

52.1 El licenciamiento de clubes será gestionado principalmente por la Asociación Miembro, Liga o autoridad nacional de football competente.

52.2 WUFO no operará una única oficina mundial de licenciamiento para todos los clubes de football.

52.3 Las Asociaciones Miembro y las Ligas podrán crear reglas de licenciamiento para los clubes bajo su autoridad.

52.4 Las reglas de licenciamiento deberán:

a. estar por escrito;

b. ser conocidas antes de su aplicación;

c. ser razonablemente claras;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. aplicarse de manera equitativa; y

e. aplicarse por igual a clubes en situaciones comparables.

52.5 Una Liga o Asociación Miembro no creará un nuevo requisito de licenciamiento únicamente para bloquear a un club que ya haya obtenido un ascenso o clasificación en el campo.

52.6 Un club no será excluido, suspendido o desafiliado únicamente porque:

a. solicite un ascenso que obtuvo en el campo;

b. impugne una decisión de football;

c. interponga una apelación; o

d. defienda un derecho deportivo.

52.7 Un club que obtenga una plaza deportiva recibirá una oportunidad equitativa de cumplir los requisitos necesarios de licenciamiento.

52.8 Cuando un problema pueda corregirse razonablemente, la autoridad de football competente debería permitir primero una solución razonable.

52.9 Dicha solución podrá incluir:

a. corregir el problema;

b. mejoras temporales;

c. uso de un estadio alternativo aprobado; o

d. un período de transición razonable.

52.10 Una decisión grave de licenciamiento que retire a un club de una competición, bloquee un ascenso obtenido o ponga fin a su afiliación incluirá motivos por escrito.

52.11 El club tendrá acceso a una apelación independiente.

52.12 WUFO podrá establecer requisitos adicionales de licenciamiento para los clubes que ingresen a una competición WUFO.

52.13 WUFO también podrá actuar cuando exista una violación grave de la equidad deportiva o de las reglas WUFO.

52.14 WUFO no se convertirá en la autoridad habitual de licenciamiento de los clubes nacionales.

52.15 El principio rector será:

Los clubes son regulados principalmente a nivel local. WUFO protege la equidad deportiva básica.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-8 / RULE-13 — Responsabilidad principal del licenciamiento; RULE-158 — Ninguna nueva condición de licenciamiento después del éxito deportivo Implementación relacionada: REG-8 / RULE-1 — Objeto; RULE-10 — Motivos escritos de exclusión; RULE-14 — Reglas de licenciamiento publicadas; RULE-166 — Principios rectores

---

STA / ART-53 — Propiedad y Control de los Clubes — Responsabilidad Local y Normas Mínimas WUFO

53.1 La propiedad y el control de los clubes serán regulados principalmente por las Asociaciones Miembro, las Ligas y la legislación nacional aplicable.

53.2 WUFO no operará el procedimiento habitual de aprobación de propiedad para todos los clubes del mundo.

53.3 Una Asociación Miembro o Liga podrá establecer sus propias reglas de propiedad.

53.4 Dichas reglas podrán ser más estrictas que las normas mínimas WUFO.

53.5 Todo club identificará claramente a la persona o personas que, en última instancia, sean sus propietarios o lo controlen.

53.6 No se permitirá el control oculto.

53.7 Una persona no utilizará otra empresa, familiar, socio o intermediario para ocultar el control real de un club.

53.8 Los clubes revelarán los conflictos de intereses graves relacionados con la propiedad o el control.

53.9 Las estructuras de propiedad no serán utilizadas para:

a. manipular partidos;

b. ocultar intereses financieros;

c. controlar secretamente a otro club;

d. eludir sanciones deportivas; o

e. corromper transferencias de jugadores.

53.10 WUFO podrá exigir información de propiedad a un club que participe en una competición WUFO.

53.11 WUFO podrá actuar directamente cuando la propiedad o el control ocultos creen un grave problema internacional de integridad.

53.12 La supervisión ordinaria de la propiedad nacional permanecerá en manos de la Asociación Miembro o Liga competente.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-8 / RULE-36 — Responsabilidad nacional sobre la propiedad; RULE-37 — El controlador real debe ser identificable | REG-11 / RULE-151 — Coordinación con REG-8 | REG-9 / RULE-160 — Coordinación con REG-8 Implementación

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

relacionada: REG-8 / RULE-1 — Objeto; RULE-3 — Jurisdicción nacional principal; RULE-41 — Declaración de propiedad última; RULE-160 — Ninguna propiedad oculta

---

STA / ART-54 — Un Controlador — Un Club y Ninguna Prohibición Mundial Automática

54.1 WUFO apoya la independencia deportiva de los clubes de football.

54.2 Una persona o empresa que controle más de un club puede crear un conflicto de intereses.

54.3 WUFO no impondrá una prohibición mundial automática sobre toda forma de propiedad o control de múltiples clubes.

54.4 Las Asociaciones Miembro y las Ligas podrán decidir si:

a. permiten la propiedad de múltiples clubes;

b. la restringen; o

c. la prohíben dentro de su sistema nacional de football.

54.5 Cualquiera que sea el sistema utilizado, los clubes deberán seguir siendo competidores deportivos y no partes de un plan para manipular resultados.

54.6 La propiedad o el control comunes no serán utilizados para:

a. arreglar resultados de partidos;

b. manipular transferencias;

c. mover artificialmente jugadores para debilitar o fortalecer a otro club;

d. eludir reglas financieras;

e. compartir injustamente información deportiva confidencial; o

f. crear otro conflicto de intereses grave.

54.7 Podrán aplicarse reglas especiales cuando dos clubes bajo propiedad o control comunes se clasifiquen para la misma competición WUFO.

54.8 Dichas reglas protegerán la independencia y la integridad de la competición.

54.9 WUFO podrá exigir medidas razonables para eliminar o controlar un conflicto de intereses grave.

54.10 Las medidas detalladas serán establecidas en los Reglamentos aplicables.

54.11 El principio rector será: Ninguna prohibición mundial automática. Ningún permiso para manipular el football.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-8 / RULE-1 — Objeto; RULE-36 — Ninguna prohibición mundial automática | REG-11 / RULE-151 — Coordinación con REG-8 | REG-9 / RULE-69 — Decisiones deportivas independientes Implementación relacionada: REG-8 / RULE-48 — Clubes relacionados en la misma competición WUFO; RULE-117 — Nuevo conflicto entre múltiples clubes; RULE-159 — Ninguna prohibición automática de múltiples clubes; RULE-166 — Principios rectores

---

STA / ART-55 — Certificación Independiente de Propietarios

55.1 Las Asociaciones Miembro y las Ligas gestionarán normalmente la certificación de propietarios de sus clubes.

55.2 WUFO no certificará directamente a todos los propietarios de clubes.

55.3 El sistema nacional proporcionará una forma fiable de identificar al propietario o controlador real de un club.

55.4 La información sobre el propietario debería verificarse independientemente de la persona que realiza la declaración.

55.5 El procedimiento de certificación podrá verificar:

a. identidad;

b. propiedad o control real;

c. conflictos de intereses importantes;

d. restricciones jurídicas pertinentes; y

e. otra información exigida por las reglas nacionales competentes.

55.6 Una declaración falsa de propiedad será tratada con seriedad.

55.7 Ocultar deliberadamente al verdadero controlador de un club podrá constituir una infracción de integridad.

55.8 Un club que ingrese a una competición WUFO podrá estar obligado a proporcionar prueba de su certificación de propiedad.

55.9 WUFO podrá solicitar información adicional cuando exista una grave preocupación de integridad internacional.

55.10 Los procedimientos detallados de certificación seguirán correspondiendo principalmente a las Asociaciones Miembro y las Ligas.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-8 / RULE-1 — Objeto; RULE-59 — Verificación WUFO | REG-11 / RULE-151 — Coordinación con REG-8 | REG-9 / RULE-160 — Coordinación con REG-8 Implementación relacionada: REG-8 / RULE-3 — Jurisdicción nacional principal; RULE-58 — Certificación nacional

---

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-56 — Solvencia de los Clubes y Garantías de Temporada

56.1 Un club no debería comenzar una temporada si no tiene una capacidad razonable para completarla.

56.2 Las Asociaciones Miembro y las Ligas harán cumplir normalmente las reglas de solvencia de clubes y de garantías de temporada.

56.3 WUFO no impondrá una cantidad idéntica de garantía financiera a todos los clubes del mundo.

56.4 Las reglas nacionales tendrán en cuenta el tamaño y la realidad financiera de la competición.

56.5 Antes del inicio de una temporada, podrá exigirse a un club que demuestre que puede cumplir sus compromisos esenciales de la temporada.

56.6 Los compromisos esenciales podrán incluir:

a. salarios de jugadores;

b. costos del cuerpo técnico y del personal esencial;

c. operaciones de partido requeridas;

d. desplazamientos requeridos para partidos como visitante; y

e. otras obligaciones básicas de competición.

56.7 Una Asociación Miembro o Liga podrá exigir protección mediante:

a. fondos reservados;

b. una garantía financiera;

c. seguro;

d. un arreglo de depósito en garantía o fideicomiso; o

e. otro método fiable.

56.8 La forma de protección podrá variar entre los diferentes sistemas de football.

56.9 El objetivo no es garantizar que un club obtenga beneficios.

56.10 El objetivo es reducir el riesgo de que un club ingrese a una competición y posteriormente no pueda cumplir sus obligaciones básicas.

56.11 WUFO podrá establecer requisitos financieros adicionales para los clubes que ingresen a una competición WUFO.

56.12 El principio rector será:

Un club no necesita ser rico. Necesita un plan creíble para terminar la temporada que comienza.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-8 / RULE-63 — Principio de finalización de temporada; RULE-72 — Formulario de Garantía de Finalización de Temporada | REG-9 / RULE-160 — Coordinación con REG-8 Implementación relacionada: REG-8 / RULE-1 — Objeto; RULE-70 — Ningún instrumento financiero único obligatorio; RULE-71 — Garantía proporcionada; RULE-73 — Liberación de la garantía

---

STA / ART-57 — Identidad y Relocalización de los Clubes

57.1 Un club de football es más que la empresa o persona que actualmente lo posee o controla.

57.2 Un club podrá tener una identidad construida mediante:

a. su nombre;

b. colores;

c. escudo;

d. historia;

e. aficionados;

f. comunidad de origen;

g. registros deportivos; y

h. tradiciones.

57.3 Un propietario o controlador temporal no será automáticamente propietario de la identidad histórica del club como activo personal.

57.4 La relocalización de clubes será regulada principalmente por la Asociación Miembro y Liga competentes.

57.5 Una relocalización importante requerirá una razón deportiva o institucional clara.

57.6 Los aficionados y la comunidad de football afectada deberían tener una oportunidad razonable de ser escuchados antes de una relocalización permanente importante.

57.7 Un club no será trasladado únicamente porque otra ciudad ofrezca un mercado más rentable cuando el traslado destruya innecesariamente la identidad histórica de football del club.

57.8 No obstante, podrá permitirse una relocalización cuando exista una razón genuina relacionada con:

a. la supervivencia del club;

b. la seguridad;

c. la pérdida de un campo local viable;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. una necesidad jurídica; o

e. otra necesidad deportiva o institucional grave.

57.9 Las reglas nacionales podrán ofrecer una protección más fuerte a la identidad del club.

57.10 WUFO podrá actuar cuando una relocalización viole gravemente el Mérito Deportivo, la continuidad del club u otra regla WUFO.

57.11 El principio rector será: Los propietarios pueden cambiar. La historia de un club no debería ser tratada como un producto desechable.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-8 / RULE-87 — Relocalización importante; RULE-166 — Principios rectores | REG-9 / RULE-160 — Coordinación con REG-8 Implementación relacionada: REG-8 / RULE-1 — Objeto; RULE-81 — La identidad del club es más que el vehículo corporativo; RULE-147 — Información sobre un cambio importante de identidad; RULE-162 — La identidad del club sobrevive más allá de la propiedad

---

STA / ART-58 — Clubes Phoenix y Continuidad Institucional

58.1 La quiebra o fracaso de una empresa no exigirá automáticamente la muerte de una identidad de football.

58.2 Una Asociación Miembro o Liga podrá reconocer un Club Phoenix cuando un club deba continuar mediante una nueva estructura jurídica.

58.3 Un Club Phoenix genuino podrá preservar elementos de la identidad de football del club anterior.

58.4 Estos podrán incluir:

a. nombre;

b. colores;

c. escudo;

d. historia deportiva;

e. registros;

f. trofeos;

g. identidad de los aficionados; y

h. vínculo con la comunidad local.

58.5 El estatus Phoenix no será utilizado únicamente para escapar de deudas, sanciones o conductas indebidas probadas.

58.6 Una nueva empresa jurídica no eliminará automáticamente las consecuencias deportivas de una conducta indebida deliberada cometida por las personas que controlaban el club anterior.

58.7 La Asociación Miembro o Liga competente decidirá si existe una verdadera continuidad deportiva.

58.8 Dicha decisión considerará tanto:

a. la protección de la identidad histórica de football; como

b. la protección contra abusos.

58.9 WUFO no decidirá normalmente casos nacionales de Clubes Phoenix.

58.10 WUFO podrá actuar cuando se utilice una estructura Phoenix para eludir una sanción WUFO o cuando esta cree un grave problema internacional de integridad.

58.11 El principio rector será:

Una identidad de football puede sobrevivir a un fracaso financiero. Una nueva empresa no deberá convertirse en una herramienta para borrar una conducta indebida deliberada.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-8 / RULE-99 — El estatus Phoenix no equivale a inocencia automática; RULE-166 — Principios rectores Implementación relacionada: REG-8 / RULE-93 — Activación de la revisión WUFO; RULE-98 — Continuidad deportiva; RULE-108 — Asignación deportiva nacional; RULE-163 — La continuidad Phoenix no es inmunidad Phoenix

---

STA / ART-59 — Agentes y Promotores

59.1 Los jugadores y clubes podrán utilizar Agentes o Promotores cuando lo permitan las reglas de football aplicables y la legislación.

59.2 Las Asociaciones Miembro podrán regular a los Agentes que operen principalmente dentro de su sistema nacional de football.

59.3 La actividad internacional de los Agentes también seguirá las normas internacionales mínimas establecidas por WUFO.

59.4 La relación con un Agente se basará en un acuerdo claro.

59.5 Los honorarios y comisiones materiales de Agentes vinculados a una Transferencia Internacional serán declarados mediante el sistema requerido.

59.6 No se permitirán comisiones ocultas.

59.7 Un Agente declarará cualquier conflicto de intereses grave.

59.8 Un Agente no representará secretamente intereses en conflicto dentro de la misma transacción.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

59.9 Podrán aplicarse protecciones más fuertes cuando el jugador sea menor de edad.

59.10 Ningún Agente o Promotor será propietario de los derechos deportivos de un jugador como si el jugador fuera una propiedad.

59.11 Las Asociaciones Miembro podrán adoptar normas nacionales más estrictas.

59.12 WUFO se centrará principalmente en:

a. transacciones internacionales;

b. transparencia mínima;

c. conflictos de intereses graves; y

d. integridad internacional.

59.13 Las reglas detalladas serán establecidas por los Reglamentos aplicables.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-9 / RULE-1 — Objeto; RULE-149 — Interfaz nacional de Agentes | REG-10 / RULE-169 — Ningún pago del Miembro interesado al representante del jugador | REG-8 / RULE-151 — Coordinación con REG-9 Implementación relacionada: REG-9 / RULE-3 — Regulación nacional principal; RULE-12 — Norma internacional mínima; RULE-30 — Conflicto de un directivo del club; RULE-153 — Declaración de Agentes

---

STA / ART-60 — Sistema Internacional de Transferencias de Jugadores

60.1 WUFO mantendrá o reconocerá un sistema común para las Transferencias Internacionales de jugadores entre Asociaciones Miembro.

60.2 Las transferencias nacionales permanecerán principalmente bajo las reglas de la Asociación Miembro competente.

60.3 Una Transferencia Internacional será debidamente registrada.

60.4 El registro de la Transferencia Internacional identificará:

a. al jugador;

b. los clubes;

c. las Asociaciones Miembro;

d. la transferencia o base contractual; y

e. los pagos materiales exigidos por las Rules aplicables.

60.5 Un jugador no será transferido internacionalmente sin su consentimiento válido cuando dicho consentimiento sea requerido.

60.6 Las reglas de Transferencias Internacionales protegerán:

a. al jugador;

b. la estabilidad contractual;

c. la integridad deportiva;

d. la transparencia de los pagos; y

e. el registro correcto del jugador.

60.7 Se aplicarán protecciones especiales a las Transferencias Internacionales que involucren a menores de edad.

60.8 Un sistema de transferencias no tratará a un jugador como propiedad de otra persona.

60.9 Los derechos financieros vinculados a una transferencia existirán únicamente cuando sean reconocidos por la legislación aplicable y por las reglas de football.

60.10 Los pagos materiales de Transferencias Internacionales utilizarán vías de pago identificables y lícitas.

60.11 Las Asociaciones Miembro cooperarán en la verificación de registros y Transferencias Internacionales.

60.12 WUFO podrá investigar una Transferencia Internacional cuando existan pruebas de fraude grave, corrupción o beneficio financiero oculto.

60.13 Los procedimientos detallados de transferencia serán establecidos por los Reglamentos aplicables.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-9 / RULE-1 — Objeto; RULE-60 — Pagos transparentes de transferencias | REG-8 / RULE-54 — Ninguna transferencia artificial de jugadores | REG-10 / RULE-28 — La Transferencia Internacional de club es separada Implementación relacionada: REG-9 / RULE-9 — Transferencia Internacional; RULE-39 — Mecanismo internacional común; RULE-40 — Registro de Transferencia Internacional; RULE-45 — Se requiere el consentimiento del jugador

---

STA / ART-61 — Beneficios Clandestinos de Transferencias y Corrupción Deliberada en Transferencias

61.1 Quedan prohibidos los beneficios personales secretos vinculados a una transferencia de jugador.

61.2 Ninguna persona recibirá secretamente dinero, bienes, comisiones, regalos u otro beneficio material a cambio de influir en una transferencia.

61.3 También quedan prohibidos los pagos deliberadamente disfrazados.

61.4 Los ejemplos podrán incluir:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. comisiones secretas;

b. sobornos o retornos ilícitos;

c. falsos honorarios de consultoría;

d. pagos a través de otra persona o empresa;

e. acuerdos paralelos ocultos; o

f. cualquier otro pago diseñado para ocultar al verdadero beneficiario.

61.5 Un pago material de transferencia será declarado cuando lo exijan las Rules aplicables.

61.6 Un error administrativo o un error accidental de reporte no constituye automáticamente corrupción deliberada.

61.7 La exclusión permanente requerirá prueba de corrupción deliberada.

61.8 Una persona de quien se demuestre, mediante un procedimiento equitativo e independiente, que participó deliberadamente en una corrupción clandestina grave relacionada con transferencias podrá ser excluida permanentemente del football WUFO.

61.9 La exclusión permanente podrá aplicarse a una persona que:

a. haya exigido un pago corrupto;

b. haya efectuado un pago corrupto;

c. haya recibido conscientemente un pago corrupto;

d. haya ocultado deliberadamente al verdadero beneficiario; o

e. haya organizado deliberadamente el esquema corrupto.

61.10 Los clubes y otras organizaciones involucradas en corrupción deliberada relacionada con transferencias también podrán enfrentar sanciones deportivas y financieras.

61.11 Toda persona u organización acusada tendrá derecho a un procedimiento equitativo.

61.12 WUFO podrá compartir pruebas con autoridades públicas lícitas cuando la legislación lo exija o permita.

61.13 El principio rector será:

Una transferencia de football puede generar ingresos lícitos. No deberá generar ganancias personales secretas mediante corrupción.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-9 / RULE-85 — Prohibición; RULE-172 — Ninguna exclusión permanente sin procedimiento independiente | REG-8 / RULE-123 — Ninguna transferencia financiera artificial Implementación relacionada: REG-9 / RULE-2 — Supremacía de los Estatutos; RULE-11 — Beneficio clandestino de transferencia; RULE-123 — La exclusión permanente es excepcional; RULE-175 — Principios rectores

---

STA / ART-62 — Equipos Nacionales y Elegibilidad de Jugadores — Jugadores Legionnaire

62.1 La elegibilidad para los Equipos Representativos nacionales y territoriales WUFO se regirá por reglas comunes WUFO.

62.2 Las Asociaciones Miembro no crearán sus propias reglas internacionales de elegibilidad que entren en conflicto con las reglas WUFO.

62.3 La Elegibilidad Ordinaria exige una conexión genuina establecida por: nacimiento en la jurisdicción representada; padre o madre biológicos nacidos allí; abuelo o abuela nacidos allí; o cinco (5) años de residencia genuina allí.

62.4 Compartir ciudadanía o nacionalidad con un Estado matriz no crea por sí solo elegibilidad para una jurisdicción WUFO distinta. La Asociación de Conexión Principal tendrá prioridad conforme a las Rules aplicables.

62.5 WUFO mantendrá el WUFO Legionnaire International Player Program como una vía adicional y limitada de elegibilidad para determinados jugadores adultos que no hayan recibido una oportunidad internacional senior genuina mediante sus conexiones de Elegibilidad Ordinaria.

62.6 Un jugador válidamente admitido mediante ese Programa será un Legionnaire Player.

62.7 El Programa existe para ofrecer a jugadores adultos elegibles una segunda oportunidad genuina de jugar football representativo.

62.8 No permitirá a las Asociaciones Miembro comprar selecciones.

62.9 El dinero, salario, regalos o beneficios comerciales privados no crearán elegibilidad para un equipo representativo.

62.10 Un Legionnaire Player deberá haber cumplido al menos veinticinco (25) años antes de utilizar esta vía especial.

62.11 La participación senior, incluida la regla de conexión deportiva consolidada de cinco partidos, se regirá por REG-10.

62.12 La Asociación Miembro con la Conexión Principal del jugador recibirá notificación formal y prioridad exclusiva conforme al procedimiento Legionnaire durante un máximo de doce (12) meses desde la notificación válida. Un Release - No Objection válido o una decisión expresa de no ejercer prioridad podrá finalizar antes esa protección. Si la Asociación de Conexión Principal no ejerce la prioridad dentro de doce meses, su prioridad expira y el jugador podrá completar la vía Legionnaire sujeto a los demás requisitos WUFO.

62.13 La elegibilidad se basará en reglas escritas aplicadas por igual a todas las Asociaciones Miembro y jurisdicciones WUFO.

62.14 Los Reglamentos aplicables establecerán: a. Elegibilidad Ordinaria y conexión genuina; b. Conexión Principal; c. procedimiento de prioridad; d. registro y estatus Legionnaire; e. límites numéricos y el Sistema Cerrado de Liberación de Plazas Legionnaire Activas; f. cambios, retiro, disciplina y salvaguardas anti-carousel; y g. procedimientos para resolver reclamaciones competidoras.

S JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. cualquier límite numérico;

f. los cambios de asociación deportiva; y

g. los procedimientos para resolver reclamaciones concurrentes.

62.15 Ninguna Asociación Miembro recibirá una regla especial de elegibilidad por ser más rica, grande o comercialmente importante.

62.16 Un Legionnaire Player registrado es miembro pleno del equipo representativo y tendrá los mismos derechos deportivos ordinarios, deberes y condiciones de equipo que los demás jugadores elegibles. El estatus Legionnaire no justificará por sí mismo un trato inferior ni privilegiado. Principio rector: el football representativo no es un mercado de jugadores. La elegibilidad debe seguir reglas deportivas comunes.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-10 / RULE-1 — Objeto; RULE-11 — Conexión Principal | REG-20 / RULE-121 — Reglas comunes de elegibilidad; RULE-123 — Vía Legionnaire y juventud | REG-9 / RULE-161 — Coordinación con REG-10 | REG-12 / RULE-155 — Elegibilidad de jugadores Implementación relacionada: REG-10 / RULE-48 — Doce meses es un período máximo de protección; RULE-57 — La Conexión Principal tiene prioridad exclusiva Legionnaire; RULE-80 — Respuesta de la Conexión Principal; RULE-275 — Principios rectores

---

STA / ART-63 — Transición Comercial de las Apuestas — Diez Años

63.1 El football WUFO completará una transición de diez años para abandonar la dependencia comercial de los operadores de apuestas.

63.2 El período de transición comenzará cuando estos Estatutos entren en vigor.

63.3 El objetivo de la transición es evitar un impacto financiero inmediato y, al mismo tiempo, permitir que los organismos de football dispongan de tiempo para sustituir los ingresos comerciales relacionados con las apuestas.

63.4 Los acuerdos comerciales lícitos existentes podrán continuar durante la transición, con sujeción a la legislación aplicable y a las reglas de integridad WUFO.

63.5 Los acuerdos nuevos o renovados no se extenderán más allá del final del período de transición de diez años.

63.6 Durante la transición, los operadores de apuestas no tendrán influencia sobre:

a. decisiones de partidos;

b. arbitraje;

c. decisiones disciplinarias;

d. selección de jugadores;

e. formatos de competición; o

f. investigaciones de integridad.

63.7 Los ingresos comerciales nunca reducirán el deber de investigar la manipulación de partidos o la corrupción relacionada con apuestas.

63.8 Las Asociaciones Miembro, las Ligas y los clubes podrán adoptar una transición más rápida.

63.9 WUFO no exigirá a un organismo de football que mantenga un patrocinador de apuestas durante los diez años completos.

63.10 Al finalizar el período de transición, las restricciones comerciales establecidas por los Reglamentos aplicables serán plenamente aplicables.

63.11 La transición se refiere a las relaciones comerciales con el football.

63.12 No otorga a WUFO autoridad para regular actividades privadas lícitas de apuestas fuera del football.

63.13 El principio rector será:

Diez años para la transición. Ninguna dependencia permanente del dinero de las apuestas.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-11 / RULE-1 — Objeto; RULE-2 — Supremacía de los Estatutos | REG-22 / RULE-45 — Separación respecto de la transición comercial de apuestas | REG-17 / RULE-104 — Los derechos locales del Hôte también están sujetos a REG-11 | REG-13 / RULE-93 — Categorías comerciales restringidas Implementación relacionada: REG-11 / RULE-30 — Se permite una salida más rápida; RULE-78 — Ningún patrocinio de apuestas después de la transición; RULE-136 — La transición comercial y la integridad son separadas; RULE-162 — Ninguna dependencia permanente del dinero de las apuestas

---

STA / ART-64 — Transición Comercial de Criptoactivos e Industria Armamentística — Diez Años

64.1 El football WUFO completará una transición comercial de diez años respecto de:

a. las relaciones comerciales vinculadas con criptoactivos cubiertas por las reglas WUFO; y

b. las relaciones comerciales con la industria armamentística cubiertas por las reglas WUFO.

64.2 El período de transición comenzará cuando estos Estatutos entren en vigor.

64.3 WUFO no exigirá la cancelación inmediata de todos los acuerdos lícitos existentes.

64.4 Los acuerdos existentes podrán continuar durante la transición con sujeción a:

a. la legislación aplicable;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. los requisitos de transparencia;

c. las reglas de integridad; y

d. la fecha límite final de transición.

64.5 Los acuerdos nuevos o renovados no se extenderán más allá del final del período de transición de diez años.

64.6 Las Asociaciones Miembro, las Ligas y los clubes podrán completar la transición antes.

64.7 Los Reglamentos aplicables definirán claramente qué actividades relacionadas con criptoactivos y con la industria armamentística quedan cubiertas.

64.8 Los Reglamentos evitarán tratar un servicio ordinario de tecnología, banca o pagos como una relación prohibida con criptoactivos únicamente porque dicho servicio utilice tecnología digital.

64.9 Los socios comerciales cubiertos por este Artículo no tendrán influencia sobre decisiones deportivas o institucionales.

64.10 La transición no protegerá un acuerdo que sea ilegal, corrupto o que ya esté prohibido por otra regla WUFO.

64.11 WUFO podrá exigir la divulgación pública de los acuerdos comerciales cubiertos durante la transición.

64.12 Al finalizar el período de diez años, se aplicarán las restricciones comerciales permanentes establecidas por los Reglamentos aplicables.

64.13 El principio rector será:

Una transición prolongada protege la estabilidad del football. La dirección final permanece clara.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-11 / RULE-1 — Objeto; RULE-2 — Supremacía de los Estatutos | REG-17 / RULE-102 — REG-11 controla las categorías restringidas Implementación relacionada: REG-11 / RULE-3 — Tres categorías comerciales restringidas; RULE-31 — WUFO Central comienza sin dependencia cubierta; RULE-125 — Un acuerdo ilegal no recibe protección; RULE-171 — Principios rectores

VII. COMPETICIONES MUNDIALES

STA / ART-65 — Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 — Transición Fundacional y Tres Escenarios

65.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 será presentado por WUFO como UN NUEVO COMIENZO y tratado como un evento especial fundacional y de transición.

65.2 WUFO procurará una solución que proteja:

a. el valor deportivo de la WUFO Championship Cup;

b. los intereses de los equipos participantes;

c. los compromisos existentes de los Anfitriones;

d. los aficionados;

e. los radiodifusores y socios comerciales, y

f. la estabilidad a largo plazo del football mundial.

65.3 Existirán tres escenarios posibles para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

Escenario A — WORLD RECONCILIATION

65.4 El Escenario A será conocido como WORLD RECONCILIATION.

65.5 El Escenario A contendrá:

a. sesenta y cuatro (64) equipos; y

b. ciento veintiocho (128) partidos.

65.6 Los sesenta y cuatro equipos se dividirán en dieciséis (16) grupos de cuatro (4).

65.7 Los equipos que terminen primero y segundo en cada grupo avanzarán a los Dieciseisavos de Final.

65.8 El Escenario A protegerá el programa existente de ciento cuatro (104) partidos de sedes del Viejo Mundo.

65.9 España, Marruecos y Portugal no perderán partidos para crear el programa del Nuevo Mundo Sudamericano.

65.10 El Bloque del Viejo Mundo estará compuesto por:

a. setenta y dos (72) partidos de fase de grupos; y

b. treinta y dos (32) partidos de eliminación directa.

65.11 Por tanto, el Bloque del Viejo Mundo conservará: 72 partidos de grupos + 32 partidos de eliminación directa = 104 partidos.

65.12 La expansión de cuarenta y ocho (48) a sesenta y cuatro (64) equipos creará un Bloque del Nuevo Mundo separado de veinticuatro (24) partidos adicionales.

65.13 Cuatro grupos completos formarán el Bloque del Nuevo Mundo:

a. Grupo A;

b. Grupo E;

c. Grupo I; y

d. Grupo M.

CONTROLADO — ES
UFO — CORPUS JURÍD

65.14 Cada uno de esos cuatro grupos contendrá seis partidos.

65.15 Por tanto, el Bloque del Nuevo Mundo contendrá: 4 grupos × 6 partidos = 24 partidos adicionales.

65.16 El Bloque del Nuevo Mundo será albergado a través de:

a. Uruguay;

b. Argentina;

c. Paraguay;

d. Chile; y

e. Brasil.

65.17 Después de la fase de grupos, los equipos que terminen primero y segundo en los Grupos A, E, I y M avanzarán.

65.18 Por tanto, ocho (8) equipos se clasificarán desde el Bloque del Nuevo Mundo.

65.19 Esos ocho equipos viajarán al Viejo Mundo y se unirán a los otros veinticuatro equipos clasificados en los Dieciseisavos de Final.

65.20 A partir de los Dieciseisavos de Final, el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 continuará dentro del programa de sedes del Viejo Mundo.

65.21 Ningún partido de eliminación directa será retirado del Bloque del Viejo Mundo para crear el Bloque del Nuevo Mundo.

65.22 Ningún partido de fase de grupos contenido dentro del programa original de ciento cuatro partidos será transferido a Sudamérica.

65.23 Por tanto, la estructura completa será:

Bloque del Viejo Mundo — 104 partidos. Bloque del Nuevo Mundo — 24 partidos adicionales. Total — 128 partidos.

65.24 El calendario detallado de partidos en Sudamérica, la rotación de estadios y la distribución final de los veinticuatro partidos serán establecidos en el Acuerdo Fundacional de 2030 y el Calendario de Competición.

65.25 El calendario procurará un uso equilibrado de Montevideo, Buenos Aires, Asunción, Santiago y Rio de Janeiro.

65.26 Los partidos finales de cada grupo se jugarán simultáneamente.

65.27 La programación de los estadios sudamericanos proporcionará una recuperación razonable del terreno de juego y de las operaciones entre usos.

Escenario A — Modelo Económico Fundacional

65.28 El Organizador de 2030 financiará y asumirá el riesgo operativo del torneo conforme al Acuerdo Fundacional.

65.29 El Organizador conservará el noventa por ciento (90 %) del beneficio neto final auditado.

65.30 WUFO recibirá el diez por ciento (10 %) del beneficio neto final auditado, reservado íntegramente para su desarrollo institucional y fundacional inicial y no como excedente ordinario distribuible.

65.31 Beneficio neto significa los ingresos efectivamente recibidos del Campeonato menos los costos operativos directos y razonables del torneo.

65.32 La infraestructura pública permanente y los proyectos de capital de largo plazo no reducirán automáticamente el beneficio neto del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

65.33 Cualquier tratamiento excepcional de dicha infraestructura permanente será acordado por escrito antes de que se realice el gasto correspondiente.

65.34 Se mantendrán cuentas separadas para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

65.35 Las cuentas finales serán auditadas independientemente.

65.36 WUFO tendrá acceso a la información financiera razonablemente necesaria para verificar el cálculo.

65.37 La liquidación financiera final deberá completarse normalmente dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al partido final del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

65.38 Si no existe beneficio neto auditado, no se adeudará ningún pago de beneficios a WUFO.

65.39 WUFO no será responsable de una pérdida operativa del Organizador.

65.40 El principio rector del Escenario A será:

El Nuevo Mundo no recibe una parte del programa preexistente del campeonato del Viejo Mundo. La expansión del Nuevo Mundo crea un bloque completamente nuevo de veinticuatro partidos sin quitar un solo partido a los Anfitriones existentes.

Escenario B — JUNTOS POR COMPROMISO / CONTINUITY

65.41 El Escenario B preservará la estructura existente de cuarenta y ocho equipos del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

65.42 El Escenario B contendrá:

a. cuarenta y ocho (48) equipos; y

b. ciento cuatro (104) partidos.

65.43 Continuará el sistema de clasificación existente para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

65.44 Continuará la distribución por Confederación de las plazas de clasificación ya establecida para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 de cuarenta y ocho equipos.

WUFO — CORP DICO CONTROLADO — ES

65.45 Se preservarán los compromisos existentes de los Anfitriones.

65.46 El Escenario B no creará el Bloque del Nuevo Mundo adicional de veinticuatro partidos establecido en el Escenario A.

65.47 El Escenario B estará disponible cuando las partes prefieran la continuidad de la competición existente en lugar de la expansión del Nuevo Mundo excepcional sesenta y cuatro equipos.

65.48 El principio rector será: Preservar la estructura existente del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 y proteger los compromisos ya asumidos.

Escenario C — Ruptura Total / Contingencia de WUFO Championship Cup Independiente

65.49 El Escenario C existirá como contingencia si no pueden operar ni el Escenario A ni el Escenario B.

65.50 El Escenario C contendrá cuarenta y ocho (48) equipos.

65.51 El Escenario C utilizará una estructura de torneo único de ciento cuatro (104) partidos.

65.52 La competición podrá ser albergada por:

a. España, Marruecos y Portugal; o

b. España y Portugal si Marruecos no participa en la competición independiente.

65.53 El Escenario C no incluirá un bloque de sedes sudamericano.

65.54 Las Asociaciones Miembro participantes serán determinadas únicamente si el Escenario C se vuelve necesario.

65.55 El sistema de clasificación y la distribución de plazas por Confederación también serán determinados si el Escenario C se vuelve necesario.

65.56 El sistema de clasificación se basará en el mérito deportivo y en la membresía WUFO efectivamente disponible para participar.

65.57 El Escenario C no será la solución fundacional preferida.

65.58 El principio rector será: El Escenario C preserva una WUFO Championship Cup independiente de cuarenta y ocho equipos si una ruptura institucional hace imposible un acuerdo común para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

65.59 Solo uno de los tres escenarios entrará en vigor para 2030.

65.60 Todo Acuerdo Fundacional de 2030 vinculante seguirá las reglas de aprobación establecidas por estos Estatutos.

65.61 La autoridad para negociar no constituirá autoridad para otorgar la aprobación final.

65.62 Las referencias contenidas en este Artículo al «Campeonato Mundial Senior Existente de 2030» identifican únicamente la competición externa/transitoria de 2030. No modifican ni sustituyen el nombre jurídico del campeonato senior permanente de WUFO, la WUFO Championship Cup.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-12 / RULE-1 — Objeto; RULE-209 — Principios rectores | REG-17 / RULE-165 — Acuerdo Fundacional de 2030 | REG-13 / RULE-24 — Distribución del Escenario B incorporada por referencia Implementación relacionada: REG-12 / RULE-11 — Bloque del Nuevo Mundo; RULE-17 — El Escenario C no es una amenaza de negociación; RULE-95 — Fórmula del beneficio neto; RULE-123 — Continuidad del formato del torneo existente

---

STA / ART-66 — Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 — Última Edición Transitoria y Modelo Sanción WUFO

66.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 será tratado como la última edición transitoria del campeonato mundial senior preexistente de nivel único antes de la introducción del sistema permanente WUFO Championship Cup A–G.

66.2 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 contendrá:

a. cuarenta y ocho (48) equipos; y

b. ciento cuatro (104) partidos.

66.3 El sistema de clasificación existente continuará para la edición de 2034.

66.4 La distribución de plazas de clasificación por Confederación seguirá la estructura de cuarenta y ocho equipos utilizada para el Escenario B del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

66.5 Las Categorías A a G no se aplicarán al Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

66.6 El sistema permanente de Siete Categorías de la WUFO Championship Cup comenzará con el Ciclo de Campeonato 2035–2038, sujeto a activación lícita.

66.7 WUFO utilizará una separación clara entre la Economía del Anfitrión y los Activos Globales de Competición WUFO.

Responsabilidades del Anfitrión y Economía del Anfitrión

66.8 El Anfitrión proporcionará u organizará principalmente:

a. estadios;

b. infraestructura local;

c. seguridad local;

d. operación local del torneo;

e. sistemas locales de transporte;

f. servicios médicos y de emergencia locales;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

g. tecnología local de competición e infraestructura de Video Assistant Referee;

h. ceremonias;

i. producción técnica televisiva del World Feed; y

j. otras responsabilidades territoriales establecidas en el Acuerdo de Anfitrión.

66.9 El Anfitrión conservará los derechos económicos asignados a la Economía del Anfitrión y, específicamente, el cien por ciento (100 %) de todos los ingresos de billettería del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034. WUFO recibirá cero por ciento (0 %) de la taquilla.

66.10 La Economía del Anfitrión podrá incluir: a. billettería; b. hospitalidad; c. Fan Zones; d. concesiones; e. alimentos y bebidas; f. estacionamiento cuando corresponda; g. patrocinio local autorizado; h. promoción turística local; i. actividades comerciales locales; y j. otros derechos del Anfitrión expresamente asignados por acuerdo.

66.10A WUFO recibirá una asignación institucional de sesenta (60) entradas para cada partido del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034. Es únicamente inventario institucional y no crea participación WUFO en los ingresos de billettería.

66.10B Queda prohibida la fijación dinámica, surge, basada en demanda, algorítmica o de escasez artificial de precios de las entradas oficiales del campeonato de 2034. La demanda no reescribirá el precio oficial publicado.

Responsabilidades de WUFO y Derechos Globales

66.11 WUFO asumirá principalmente las obligaciones centrales de competición y relacionadas con los equipos que sean asignadas.

66.12 Estas podrán incluir:

a. apoyo a la participación de los equipos;

b. obligaciones de premios de la competición;

c. Club Protection;

d. Club Benefit;

e. antidopaje;

f. sistemas centrales de integridad;

g. medicina central de competición;

h. administración deportiva; y

i. otras obligaciones centrales asignadas por el Acuerdo de Anfitrión.

66.13 WUFO conservará los activos globales de competición asignados a WUFO.

66.14 Estos incluirán, según corresponda:

a. derechos audiovisuales mundiales;

b. derechos globales de patrocinio WUFO;

c. derechos mundiales de licenciamiento;

d. propiedad intelectual de competición;

e. marcas oficiales históricas del campeonato, en la medida en que sean lícitamente asignadas o licenciadas a WUFO;

f. inventario global de publicidad de la competición; y

g. otros derechos comerciales globales expresamente reservados.

66.15 El Anfitrión producirá técnicamente el World Feed conforme a los estándares WUFO.

66.16 La señal terminada será entregada a WUFO.

66.17 WUFO controlará la explotación comercial mundial del World Feed.

66.18 El Anfitrión recibirá oportunidades acordadas de promoción mundial del destino a través de las transmisiones del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

66.19 El Acuerdo de Anfitrión podrá establecer una breve ventana de promoción del destino durante la transmisión de cada partido.

66.20 No habrá un segundo cálculo general de reparto de beneficios después del torneo cuando los derechos e ingresos ya hayan sido asignados entre el Anfitrión y WUFO.

66.21 El principio rector será: El Anfitrión monetiza la Economía del Anfitrión. WUFO monetiza la competición global.

66.22 Las referencias de STA / ART-65 y STA / ART-66 a los Campeonatos Mundiales Senior Existentes de 2030 y 2034 identifican únicamente competiciones externas/transitorias. WUFO no adopta ningún nombre comercial de una competición de terceros como nombre jurídico de su propia competición permanente de campeonato.

66.23 La competición permanente WUFO establecida a partir del primer ciclo activado 2035–2038 será conocida como la WUFO Championship Cup.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-13 / RULE-1 — Objeto; RULE-218 — Principios rectores | REG-17 / RULE-160 — Promoción del destino del Anfitrión; RULE-167 — REG-13 controla la distribución económica de 2034 Implementación relacionada: REG-13 / RULE-2 — 2034 es un régimen transitorio de campeonato separado; RULE-3 — Última edición transitoria del Campeonato Mundial Senior Existente; RULE-30 —

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLAD

Dos esferas económicas; RULE-101 — Promoción del destino del Anfitrión

STA / ART-67 — WUFO Championship Cup — Arquitectura Permanente de Siete Categorías y Ciclo de Cuatro Años

67.1 Sujeta a activación lícita y a las condiciones establecidas por el derecho WUFO, la arquitectura permanente de la WUFO Championship Cup estará compuesta por las Categorías A a G.

67.2 El primer ciclo permanente completo previsto es 2035–2038. La adopción de esta arquitectura es prospectiva y no constituye una promesa incondicional de que una edición tendrá lugar si no existen condiciones deportivas, financieras, operativas, de seguridad o jurídicas lícitas.

67.3 La activación condicional no significará aplicación discrecional después de la activación. Una vez que existan las condiciones aplicables y la arquitectura haya sido lícitamente activada, las reglas vinculadas a ella se aplicarán conforme a sus términos.

67.4 Las Categorías A a F contendrán treinta y dos equipos cada una. La Categoría G contendrá a todos los Miembros elegibles restantes y será ampliable. En un campo fundacional completo de 241 Miembros, la Categoría G contendrá 49 equipos.

67.5 La Categoría A coronará al Campeón Mundial absoluto de WUFO. Las Categorías B a G coronarán únicamente Campeones de Categoría.

67.6 El ciclo de cuatro años será: Año 1 — Categorías D y E; Año 2 — Categoría G; Año 3 — Categorías C y B; Año 4 — Categorías F y A.

67.7 Las letras de las Categorías de un mismo año no determinan el orden cronológico. El Sorteo de Anfitriones y las ventanas climáticas podrán hacer que E se juegue antes que D, B antes que C o A antes que F.

67.8 Cada Categoría concluirá en su propia ventana de competición. No existirá una Seven Finals Week común.

67.9 La Categoría A no necesita ser cronológicamente el último evento. El ciclo se cerrará únicamente cuando la última WUFO Championship Cup programada del ciclo de cuatro años haya sido completada y certificada.

67.10 El ascenso y descenso deportivos obtenidos durante un Ciclo de Campeonato surtirán efecto únicamente en el siguiente Ciclo de Campeonato completo y nunca a mitad del ciclo.

67.11 Al final de cada ciclo, WUFO publicará el Registro Oficial de Movimiento de Categorías del Campeonato.

67.12 En las Categorías A a F, los ocho equipos que terminen cuartos de grupo descenderán una Categoría para el ciclo siguiente; en las Categorías B a F, los ocho ganadores de los Octavos de Final / cuartofinalistas ascenderán una Categoría. La Categoría A no tiene ascenso por encima de ella; el descenso desde la Categoría F será a la Categoría G.

67.13 No existirá partido por el tercer lugar dentro de la arquitectura permanente de la Championship Cup.

67.14 El trofeo original levantado por un Campeón de Categoría pertenecerá permanentemente a la Asociación Miembro ganadora. El principio rector será: El Trofeo que Levantan es el Trofeo que Conservan.

67.15 La identidad permanente del acabado de los trofeos será: A — Oro Profundo; B — Plata Brillante; C — Bronce Oscuro; D — Azul Gris Titanio; E — Rojo Cobre; F — Latón Pálido / Champaña; G — Acero Inoxidable Natural.

67.16 En los escudos de los Equipos Representativos, las estrellas externas de campeonato podrán representar únicamente títulos absolutos de Campeonato Mundial WUFO. Las estrellas que constituyan un elemento heráldico o nacional integral dentro de un escudo podrán permanecer.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-14 / RULE-1 — Arquitectura permanente; RULE-2 — Ciclo de cuatro años; RULE-4 — Movimiento A–F; RULE-5 — Categoría inferior permanente

STA / ART-68 — Categoría G — Categoría Inferior Permanente, Expansión y Ascenso

68.1 La Categoría G es la Categoría final e inferior permanente de la WUFO Championship Cup. No se creará una Categoría H.

68.2 Los grupos de cuatro equipos son la preferencia ordinaria. La Categoría G podrá expandirse progresivamente hasta dieciséis grupos, identificados de A a P, antes de considerar cualquier reconfiguración estructural mayor.

68.3 Dieciséis equipos se clasificarán a la fase de eliminación directa de la Categoría G: primero los ganadores de grupo, seguidos por el número de mejores segundos lugares necesario para alcanzar dieciséis clasificados.

68.4 Para 12 grupos: 12 ganadores + 4 mejores segundos; 13 grupos: 13 + 3; 14 grupos: 14 + 2; 15 grupos: 15 + 1; 16 grupos: 16 ganadores.

68.5 En el campo fundacional completo de referencia de 49 equipos, la Categoría G podrá utilizar 11 grupos de cuatro y un grupo de cinco sorteado públicamente. Únicamente para la comparación entre grupos de los segundos lugares, al segundo clasificado del grupo de cinco se le excluirá el resultado contra el equipo que termine quinto en dicho grupo.

68.6 La Categoría G podrá utilizar más de ocho sedes y sedes internas certificadas adicionales; dichas sedes adicionales no se convertirán en Posiciones Anfitrionas Primarias permanentes.

68.7 Si el crecimiento futuro de la membresía vuelve impracticable una Categoría G indivisa, G podrá dividirse en dos o más secciones paralelas iguales. No se creará una nueva Categoría por letra, y el ascenso total de G a F seguirá siendo exactamente de ocho equipos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

68.8 Cualquier configuración futura de secciones paralelas será determinada cuando sea necesario por el Consejo de la Rama competente conjuntamente con el Órgano Presidencial.

68.9 Principio rector: Cada Miembro elegible juega. Cada Miembro elegible puede ascender.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-14 / RULE-3 — Snapshot inaugural de 2034; RULE-14 — Nuevos Miembros

---

STA / ART-69 — Snapshot Oficial del Ranking, Sorteo Unificado de Equipos y Posiciones de Grupo

69.1 El silbatazo final que cierre un Ciclo de Campeonato de cuatro años congelará el ranking utilizado para el ciclo siguiente.

69.2 Aproximadamente una semana después de que termine todo el ciclo anterior, WUFO realizará un único Sorteo Unificado de Equipos que abarcará las siete Categorías del siguiente Ciclo de Campeonato.

69.3 El orden de la ceremonia será D E G C B F A.

69.4 Para el ciclo permanente inaugural, WUFO utilizará el primer Snapshot Oficial del Ranking WUFO tomado al silbatazo final de la última competición aplicable de 2034.

69.5 Si los 241 Miembros Fundacionales están activos en la clasificación inaugural: posiciones 1–32 entran en A; 33–64 en B; 65–96 en C; 97–128 en D; 129–160 en E; 161–192 en F; 193–241 en G.

69.6 Únicamente el ciclo inaugural 2035-2038 utiliza el Snapshot Oficial del Ranking WUFO de 2034 para determinar tanto la Categoría como el Bombo.

69.7 Desde 2039-2042 en adelante: los equipos descendidos ingresan en Bombo 1; los equipos que permanecen ocupan Bombos 2-3, utilizando el ranking únicamente para ordenarlos; y los equipos ascendidos ingresan en Bombo 4. Las Categorías A y G utilizan las adaptaciones exigidas por su posición en el sistema conforme a REG-14.

69.8 El orden de extracción será Bombo 1 Bombo 4 Bombo 3 Bombo 2.

69.9 Los cabezas de serie del Bombo 1 ocuparán la posición 1 del grupo. Cada equipo que no sea cabeza de serie será sometido inmediatamente a un Subsorteo de Posición de Grupo separado entre las posiciones restantes antes de extraer al siguiente equipo.

69.10 Un Equipo Anfitrión podrá ser preubicado en su Grupo Local por razones territoriales, pero conserva el Bombo asignado conforme a este Artículo. Si no es cabeza de serie del Bombo 1, su posición de grupo continúa sujeta al Sub-Sorteo de Posición de Grupo.

69.11 Múltiples Posiciones Anfitrionas asignadas al mismo Miembro no crearán múltiples Grupos de Casa para el Equipo Representativo de dicho Miembro.

69.12 No habrá separación por Confederación ni realismo político, comercial o de radiodifusión de un sorteo válido.

69.13 Un Miembro admitido después de la clasificación inaugural ingresará en la Categoría G. Un Miembro admitido al menos 12 meses antes de que comience la G de ese ciclo podrá ser incorporado mediante un Sorteo Suplementario de Categoría G sin rehacer los grupos originales; una admisión posterior esperará al siguiente Ciclo de Campeonato.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-14 / RULE-6 — Momento y orden de la ceremonia; RULE-7 — Bombos y extracción; RULE-8 — Ubicación del Equipo Anfitrión

---

STA / ART-70 — Principios de Sedes para la Fase de Grupos y Eliminación Directa

70.1 En las Categorías A a F, la fase de grupos seguirá el principio Un Grupo — Un Estadio: ocho grupos, ocho Posiciones Anfitrionas Primarias, un estadio principal para cada grupo.

70.2 Una Sede Emparejada podrá apoyar los requisitos de simultaneidad de la última jornada de grupos sin abolir el principio Un Grupo — Un Estadio.

70.3 Cada una de las ocho Posiciones Anfitrionas Primarias de las Categorías A a F albergará al menos un partido de Octavos de Final.

70.4 El principio de cruces de Octavos de Final será: 1A v 2B en A; 1B v 2A en B; 1C v 2D en C; 1D v 2C en D; 1E v 2F en E; 1F v 2E en F; 1G v 2H en G; 1H v 2G en H.

70.5 Principio rector para aficionados/desplazamientos: Gana tu grupo, quédate en casa. Termina segundo, viaja.

70.6 Los corredores del cuadro utilizarán el Sister-Host Protocol entre Sister Host Venues A-C, B-D, E-G y F-H; cada estadio continúa siendo un Host Venue.

70.7 A partir de los Cuartos de Final, WUFO podrá asignar sedes de manera adaptativa para reducir desplazamientos innecesarios de equipos y aficionados y proteger la recuperación, el transporte, los husos horarios, el clima, la seguridad y los costos. Queda prohibido el favoritismo comercial o político.

70.8 Las Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final se sortearán en el Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10 como posiciones territoriales; los estadios exactos se certificarán posteriormente. No forman parte del Sorteo Unificado de Equipos.

70.9 Las Posiciones Anfitrionas externas de apoyo no recibirán ordinariamente la Apertura o la Final cuando exista razonablemente una Posición Anfitriona interna certificada.

70.10 La Categoría G podrá utilizar una red más amplia de sedes certificadas conforme a STA / ART-68.

WUFO — CORPUS JURÍDICO — ES

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-14 / RULE-9 — Un Grupo — Un Estadio; RULE-10 — Octavos de Final; RULE-11 — Desde los Cuartos de Final

---

STA / ART-71 — Treinta y Cinco Agrupaciones Anfitrionas y el Vicenio

71.1 WUFO mantendrá treinta y cinco (35) Agrupaciones Anfitrionas permanentes para la WUFO Championship Cup.

71.2 Una Agrupación Anfitriona es una estructura deportiva, territorial y operativa de organización de sedes. No es una Confederación Histórica y no tiene efecto sobre la soberanía, el reconocimiento político o el estatus de Confederación de un Miembro.

71.3 Terminología jurídica francesa: Groupement territorial d’accueil; forma abreviada: Groupement hôte. Terminología jurídica española: Agrupación Territorial Anfitriona; forma abreviada: Agrupación anfitriona.

71.4 Un Vicenio es una rotación de sedes de veinte años que contiene cinco cohortes permanentes de siete Agrupaciones Anfitrionas, para 35 oportunidades de sede.

71.5 Sujeto a activación y certificación, cada Agrupación Anfitriona recibe una oportunidad de sede en cada Vicenio.

71.6 El Primer Vicenio previsto es 2035-2054, seguido por 2055-2074, 2075-2094 y períodos posteriores de veinte años.

71.7 La composición de las cinco cohortes de siete Agrupaciones es permanente. Las cohortes no se reconstruyen ni vuelven a sortearse de un Vicenio a otro. Los resultados simulados de Categoría utilizados durante el diseño carecen de efecto jurídico.

71.8 Al final del Año 10 del Vicenio en curso, WUFO celebrará el Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10 para el siguiente Vicenio. Dentro de cada cohorte permanente de siete Agrupaciones, ese sorteo redistribuye las Categorías A-G entre las mismas siete Agrupaciones, sujeto a las reglas climáticas protegidas; no vuelve a sortear la pertenencia a la cohorte.

71.9 El Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10 también determinará las Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final conforme a STA / ART-75y los Reglamentos aplicables.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-15 / RULE-1 — Sistema permanente de Anfitriones | REG-7 / RULE-157 — Coordinación con REG-15 | REG-13 / RULE-197 — Coordinación con REG-15 Implementación relacionada: REG-15 / RULE-5 — Estatus del Primer Vicenio

---

STA / ART-72 — Posiciones Anfitrionas Permanentes, Rotación y Protección Geográfica

72.1 Las Posiciones Anfitrionas Primarias permanentes pertenecen a las asignaciones territoriales establecidas para cada Agrupación Anfitriona, no a una ciudad o estadio de referencia individual.

72.2 Las ciudades y estadios de referencia son únicamente referencias de planificación y no adquieren propiedad permanente sobre una Posición Anfitriona.

72.3 Una asignación territorial protegida no será transferida permanentemente únicamente porque otro territorio tenga mayor población, riqueza, tamaño de estadio o valor comercial.

72.4 Cuando una Posición Anfitriona sea rotatoria, el derecho pertenece al conjunto elegible definido en STA / ART-73y REG-15, no al Anfitrión más reciente.

72.5 Una sustitución operativa temporal no transferirá permanentemente una asignación territorial ni reiniciará una secuencia alternante.

72.6 Toda sede real seguirá sujeta a certificación para la edición correspondiente.

72.7 Las protecciones aplicables a toda una Agrupación y las protecciones específicas de territorio previstas en STA / ART-73 se aplicarán conforme a su texto.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-15 / RULE-11 — Posiciones Primarias y de Apoyo | REG-14 / RULE-12 — Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final | REG-13 / RULE-197 — Coordinación con REG-15 | REG-7 / RULE-157 — Coordinación con REG-15 Implementación relacionada: REG-15 / RULE-4 — Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final STA / ART-73 — Composición de las Treinta y Cinco Agrupaciones Anfitrionas de la WUFO Championship Cup 73.A — Agrupación Norteamérica Eastern Canada — 2. Eastern and Central United States — 3. Central Mexico — 3. Ubicaciones iniciales: Toronto; Montreal; New York; Atlanta; Houston; Monterrey; Mexico City; Guadalajara. Total: 8. 73.B — Agrupación Andina Colombia — 2. Ecuador — 2. Peru — 2. Venezuela — 1. Bolivia — 1. Ubicaciones iniciales: Barranquilla; Cali; Guayaquil; Quito; Lima — Estadio Monumental; Lima — Estadio Nacional; Mérida; Sucre. Total: 8. 73.C — Agrupación Brasil Brazil — 8. Pares de Anfitriones iniciales: Fortaleza — Recife; Brasília — Salvador da Bahia; Rio de Janeiro — Belo Horizonte; Porto Alegre — São Paulo. Las ocho Posiciones Anfitrionas de Brasil serán administradas operativamente como cuatro Pares de Anfitriones. Los cuatro Pares de Anfitriones se distribuirán de manera razonablemente equilibrada en Brasil. Dentro de cada par, se dará prioridad a una distancia práctica y a una conectividad eficiente de transporte entre las dos Ciudades Anfitrionas o estadios. No se inferirá ninguna cuota regional permanente adicional, fórmula de población, requisito de mercado comercial ni derecho fijo de una ciudad. Las futuras ciudades certificadas o combinaciones de pares podrán cambiar sin modificar la asignación de ocho posiciones de Brasil. 73.D — Agrupación Pacífico–Oeste de Norteamérica Alaska — 1. Hawaii — 1. Western United States — 3. Western Canada — 2. North-West Mexico — 1. Pares de Anfitriones iniciales: Anchorage — Seattle; Honolulu — Los Angeles; Vancouver — Edmonton; San Francisco — La Paz–Los Cabos. Total: 8. Alaska y Hawaii permanecerán como Regiones Anfitrionas separadas. 73.E — Agrupación Cono Sur Chile — 2. Argentina — 4. Paraguay — 1. Uruguay — 1. Ubicaciones iniciales: Santiago — Estadio Nacional; Santiago — Estadio Monumental; Córdoba; Buenos Aires; Avellaneda; La Plata; Asunción; Montevideo. Total: 8. De las cuatro (4) Posiciones Anfitrionas de Argentina, al menos una (1) se ubicará fuera tanto del Área Metropolitana de Buenos Aires como de la Provincia de Buenos Aires. Por tanto, la posición protegida se ubicará en otra Provincia argentina. Ninguna ciudad en particular tendrá un derecho permanente a dicha posición y la organización previa no creará un derecho permanente.

JURÍDICO.COM

73.F — Agrupación Caribe Cuba — 1. Haiti — 1. Bahamas — 1. Jamaica — 1. Dominican Republic — 1. Puerto Rico — 1. Guadeloupe — 1. Martinique — 1. Ubicaciones iniciales: Havana; Port-au-Prince; Nassau; Kingston; Santo Domingo; Bayamón; Basse-Terre; Fort-de-France. Total: 8. Cada una de las ocho Posiciones Anfitrionas territoriales de la Agrupación Caribe permanecerá separada y regresará con la Agrupación en cada rotación ordinaria de veinte años. Una Posición Anfitriona asignada a un territorio caribeño no será transferida permanentemente a otro territorio porque este último tenga un estadio más grande, una economía más fuerte, mayor población o mayor valor comercial. Si una ciudad o estadio designado no puede ser certificado, cualquier sustitución seguirá las reglas WUFO aplicables de reemplazo. Un reemplazo temporal no modificará la asignación territorial permanente de la Agrupación Caribe. 73.G — Agrupación Antillas–Guayanas French Guiana — 1 (FIJA). Suriname — 1 (FIJA). Guyana — 1 (FIJA). Trinidad and Tobago — 1 (FIJA). Barbados — 1 (POSIBILIDAD DE ROTACIÓN). Saint Lucia — 1 (POSIBILIDAD DE ROTACIÓN). Curaçao — 1 (POSIBILIDAD DE ROTACIÓN). Grenada — 1 (POSIBILIDAD DE ROTACIÓN). Ubicaciones iniciales de referencia: Cayenne; Paramaribo; Georgetown; Port of Spain; Bridgetown; Castries; Willemstad; St. George's. Las cuatro posiciones territoriales fijas permanecerán inamovibles. Las cuatro posiciones identificadas con posibilidad de rotación podrán, en un Vicenio futuro, reasignarse a un Miembro elegible de las Antillas, un Miembro insular del Caribe o Bermuda únicamente cuando el sustituto no posea ya otra Posición Anfitriona Primaria asignada, tenga al menos una única área metropolitana calificante con más de 100.000 habitantes residentes y satisfaga todos los requisitos aplicables de Certificación de Anfitrión WUFO. La organización previa no creará derecho alguno a una posición rotatoria. La rotación está permitida, pero no es obligatoria en cada Vicenio cuando el titular actual siga siendo elegible y certificable. Una sustitución operativa temporal realizada porque una posición no pueda certificarse para una edición determinada no transferirá por sí sola la asignación territorial permanente ni creará un derecho futuro. 73.H — Agrupación Centroamérica Guatemala — 1. Belize — 1. El Salvador — 1. Honduras — 1. Nicaragua — 1. Costa Rica — 1. Panama — 1. South-East Mexico — 1. Ubicaciones iniciales: Guatemala City; Belize City; San Salvador; Tegucigalpa; Managua; San José; Panama City; Cancún. Total: 8. La posición mexicana permanecerá específicamente asignada al Sudeste de México. Para esta Posición Anfitriona protegida, Sudeste de México significa únicamente Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Guerrero permanece dentro de México Central y no está incluido. 73.I — Agrupación Gran Bretaña e Irlanda England — 4. Northern Ireland — 1. Republic of Ireland — Scotland — 1. Wales — 1. Ubicaciones iniciales: London; Newcastle; Manchester; Liverpool; Belfast; Dublin; Glasgow; Cardiff. Total: 8. Las cuatro posiciones nacionales más pequeñas no serán absorbidas por Inglaterra. 73.J — Agrupación Sudeste de Europa–Anatolia–Cáucaso Türkiye — 3. Bulgaria — 1. Greece — 1. Azerbaijan — 1. Armenia — 1. Georgia — 1. Ubicaciones iniciales: Ankara; Istanbul — first certified stadium; Istanbul — second certified stadium; Sofia; Athens; Baku; Yerevan; Tbilisi. Total: 8. 73.K — Agrupación Alemania–Polonia Germany — 5. Poland — 3. Ubicaciones iniciales: Cologne; Frankfurt; Stuttgart; Munich; Berlin; Gdańsk; Warsaw; Wrocław. 73.L — Agrupación Centro–Sur de Europa Austria — 2. Switzerland — 2. Italy — 3. Malta — 1. Ubicaciones iniciales: Salzburg; Vienna; Basel; Geneva; Turin; Milan; Rome; Valletta. La posición de Malta no será transferida porque otro Miembro tenga mayor población, más estadios o mayor valor comercial. 73.M — Agrupación Balcanes Slovenia; Croatia; Bosnia and Herzegovina; Serbia; Montenegro; Kosovo; North Macedonia; Albania — una Posición Anfitriona cada uno. Ubicaciones iniciales: Ljubljana; Zagreb; Sarajevo; Belgrade; Podgorica; Pristina; Skopje; Tirana. 73.N — Agrupación Europa Oriental Ukraine — 2. Romania — 2. Hungary — 2. Moldova — 1. Czechia — 1. Slovakia — 1. Ubicaciones iniciales: Lviv; Kyiv; Cluj-Napoca; Bucharest; Budapest; Chișinău; Prague; Bratislava. 73.O — Agrupación Nórdica–Báltica Iceland; Norway; Sweden; Denmark; Finland; Estonia; Latvia; Lithuania — una Posición Anfitriona cada uno. Ubicaciones iniciales: Reykjavík; Oslo; Stockholm; Copenhagen; Helsinki; Tallinn; Riga; Vilnius. 73.P — Agrupación Europa Occidental France — 4. Netherlands — 2. Belgium — 1. Luxembourg — 1. Ubicaciones iniciales: Paris; Lille; Lyon; Marseille; Rotterdam; Amsterdam; Brussels; Luxembourg City. 73.Q — Agrupación Iberia Spain — 5. Portugal — 3. Ubicaciones iniciales: Bilbao; Madrid — Metropolitano; Seville — Ramón

73.R - Agrupación Rusia-Belarús Rusia - 7. Belarús - 1. Parejas Anfitrionas Iniciales: Saint Petersburg - Nizhny Novgorod; Novosibirsk - Vladivostok; Yekaterinburg - Moscow (Lukoil); Moscow (Luzhniki) - Minsk. La posición de Belarús permanecerá protegida. De las siete (7) Posiciones Anfitrionas de Rusia, al menos una (1) estará situada en el Distrito Federal de los Urales, al menos una (1) en el Distrito Federal de Siberia y al menos una (1) en el Distrito Federal del Lejano Oriente. Las cuatro (4) Posiciones Anfitrionas rusas restantes podrán ubicarse en otras partes de la Federación de Rusia, sujetas a Certificación del Anfitrión y al Principio de Equilibrio Geográfico de Grandes Territorios Anfitriones.

Territorios Anfitriones. 73.S — Agrupación Norte de África Egypt — 2. Libya — 1. Tunisia — 1. Algeria — 2. Morocco — 2. Ubicaciones iniciales: New Capital; Alexandria; Tripoli; Tunis; Algiers — 5 Juillet Stadium; Algiers — Mandela Stadium; Tangier; Rabat. 73.T — Agrupación Asia Central Kazakhstan — 1. Kyrgyzstan — 1. Tajikistan — 1. Uzbekistan — 1. Turkmenistan — 1. Iran — 2. Afghanistan — 1. Ubicaciones iniciales: Astana; Bishkek; Dushanbe; Tashkent; Ashgabat; Tehran; Mashhad; Kabul. Kazajistán seguirá siendo una Asociación Miembro de UEFA. La Agrupación tendrá únicamente efectos de organización de sedes y no modificará la afiliación confederativa de ninguna Asociación Miembro. Si Kabul no puede ser certificado para una edición determinada, Afganistán podrá utilizar otra Ubicación Anfitriona interna certificada sin perder la Posición Anfitriona territorial protegida de Afganistán. 73.U — Agrupación Medio Oriente Lebanon; Syria; Palestine; Jordan; Iraq; Kuwait; Israel; Cyprus — una Posición Anfitriona cada uno. Ubicaciones iniciales: Beirut; Aleppo; Hebron; Amman; Basra; Kuwait City; Haifa; Nicosia. Israel y Chipre seguirán siendo Asociaciones Miembro de UEFA. La participación en esta Agrupación no tendrá efecto político ni de soberanía. 73.V — Agrupación Península Arábiga Saudi Arabia — 2. United Arab Emirates — 2. Qatar — 1. Bahrain — 1. Oman — 1. Yemen — 1. Ubicaciones iniciales: Riyadh; Jeddah; Dubai; Abu Dhabi; Doha; Manama; Muscat; Seiyun. 73.W — Agrupación Asia del Sur India — 2. Pakistan — 1. Sri Lanka — 1. Maldives — 1. Bangladesh — 1. Nepal — 1. Bhutan — 1. Ubicaciones iniciales: Delhi; Kolkata; Islamabad; Colombo; Malé; Dhaka; Kathmandu; Thimphu. WUFO procurará un equilibrio geográfico entre las dos posiciones de India. 73.X — Agrupación Sudeste Asiático Thailand; Cambodia; Vietnam; Laos; Malaysia; Myanmar; Brunei; Indonesia — una Posición Anfitriona cada uno. Ubicaciones iniciales: Bangkok; Phnom Penh; Hanoi; Vientiane; Kuala Lumpur; Yangon; Bandar Seri Begawan; Jakarta. 73.Y — Agrupación Lejano Oriente Asiático Japan — 3. Republic of Korea — 2. Chinese Taipei — 1. Philippines — 1. Singapore — 1. Ubicaciones iniciales: Tokyo; Saitama; Yokohama; Seoul; Busan; Kaohsiung; Bocaue; Singapore. 73.Z — Agrupación Asia Oriental China — 4. Mongolia — 1. Democratic People's Republic of Korea — 1. Hong Kong — 1. Macao — 1. Ubicaciones iniciales: Beijing; Dalian; Hangzhou; Shanghai; Ulaanbaatar; Pyongyang; Hong Kong; Macao. De las cuatro (4) Posiciones Anfitrionas de China, una (1) será la posición obligatoria protegida de la región occidental. Dicha posición protegida rotará por Vicenio en la secuencia fija: Provincia de Qinghai □Región Autónoma del Tíbet □Región Autónoma Uigur de Xinjiang □repetir. Nyingchi será la Ubicación Anfitriona de Referencia WUFO para la rotación del Tíbet. El estatus de referencia no constituye certificación automática. Cualquier sede de Nyingchi deberá cumplir el máximo universal de 3.000 metros de altitud del terreno de juego y todos los requisitos ordinarios WUFO relativos a estadio, transporte, alojamiento, medicina, seguridad, radiodifusión y operación. Las otras tres Posiciones Anfitrionas chinas podrán ubicarse en cualquier otro lugar de China, sujetas a Certificación de Anfitrión y equilibrio geográfico. Hong Kong y Macao conservarán Posiciones Anfitrionas deportivas separadas con sujeción a STA / ART-2. 73.AA — Agrupación Austral Australia — 4. New Zealand — 2. Papua New Guinea — 1. Timor-Leste — 1. Ubicaciones iniciales: Brisbane; Perth; Sydney; Melbourne — Marvel Stadium; Wellington; Auckland; Port Moresby; Dili. Al menos dos de las cuatro Posiciones Anfitrionas de Australia se ubicarán fuera de:

a. Victoria;

b. New South Wales; y

WUFO — COR CO CONTROLADO — ES

c. Australian Capital Territory. Esas dos posiciones se ubicarán en dos Estados o Territorios australianos diferentes.

73.AB — Agrupación Oceanía

La Agrupación Oceanía contendrá ocho Posiciones Anfitrionas. Los Anfitriones iniciales serán: Guam — Hagåtña; Solomon Islands — Honiara; Vanuatu — Port Vila; New Caledonia — Nouméa; Fiji — Suva; Tonga — Teufaiva; Samoa — Apia; Tahiti — Pirae. Las Posiciones Anfitrionas podrán rotar en ciclos posteriores de veinte años. Las ocho Posiciones Anfitrionas Primarias pertenecen a la Agrupación Oceanía y podrán rotar entre Miembros elegibles de la OFC en Vicenios posteriores. Ninguna isla inicial ni Anfitrión de referencia posee una Posición Anfitriona Primaria permanente. Los futuros solicitantes elegibles podrán incluir Federated States of Micronesia; Kiribati; Marshall Islands; Nauru; Palau; Tuvalu; Northern Mariana Islands; Cook Islands; American Samoa; Wallis and Futuna; Niue; y otros Miembros elegibles de la OFC. Para ejercer una Posición Anfitriona Primaria rotatoria, un Miembro deberá tener una única área metropolitana calificante con al menos 100.000 habitantes residentes, medidos mediante un censo oficial reciente o una estimación aceptada por WUFO, y deberá cumplir todos los demás requisitos de Certificación de Anfitrión. No podrán agregarse pueblos, islas o asentamientos separados para alcanzar el umbral de población. La organización previa no crea ningún derecho exclusivo permanente. No cumplir los requisitos o no obtener certificación en un Vicenio no excluirá permanentemente a un Miembro de una futura elegibilidad.

73.AC — Agrupación Extremo Oeste de África

Senegal; Cape Verde; Mauritania; Gambia; Guinea-Bissau; Guinea; Sierra Leone; Liberia — una posición cada uno. Ubicaciones iniciales: Dakar; Praia; Nouakchott; Banjul; Bissau; Conakry; Freetown; Monrovia.

73.AD — Agrupación África Occidental

Nigeria — 2. Mali; Burkina Faso; Côte d’Ivoire; Ghana; Togo; Benin — una posición cada uno. Ubicaciones iniciales: Lagos; Abuja; Bamako; Ouagadougou; Abidjan; Kumasi; Lomé; Cotonou.

73.AE — Agrupación Centro-Oeste de África

Niger; Chad; São Tomé and Príncipe; Gabon; Equatorial Guinea; Central African Republic; Congo; Cameroon — una posición cada uno. Ubicaciones iniciales: Niamey; N’Djamena; São Tomé; Libreville; Bata; Bangui; Brazzaville; Yaoundé.

73.AF — Agrupación África Central

Las siguientes cinco Posiciones Anfitrionas permanecerán fijas:

Uganda — 1. Burundi — 1. Rwanda — 1. Tanzania — 1. Zanzibar — 1.

Tres Posiciones Anfitrionas serán compartidas entre Angola y la Democratic Republic of the Congo.

Una aparición: Angola 2 — Democratic Republic of the Congo 1.

Siguiente aparición: Democratic Republic of the Congo 2 — Angola 1.

La secuencia 2–1 / 1–2 se repetirá permanentemente.

Ubicaciones iniciales: Benguela; Luanda; Kinshasa; Kampala; Bujumbura; Kigali; Dar es Salaam; Zanzibar.

La posición de Zanzibar permanecerá separada de Tanzania.

Una sustitución operativa temporal no interrumpirá ni reiniciará la secuencia alternante Angola– Democratic Republic of the Congo.

73.AG — Agrupación África Austral

South Africa — 2. Namibia; Botswana; Zambia; Zimbabwe; Lesotho; Eswatini — una posición cada uno.

Ubicaciones iniciales: Cape Town; Johannesburg; Windhoek; Gaborone; Lusaka; Harare; Maseru; Mbabane.

73.AH — Agrupación Sudeste de África

Malawi; Mozambique; Mauritius; Réunion; Mayotte; Comoros; Seychelles; Madagascar — una posición cada uno. Ubicaciones iniciales: Lilongwe; Maputo; Port Louis; Saint-Pierre; Mamoudzou; Moroni; Victoria; Antananarivo.

Réunion y Mayotte tendrán Posiciones Anfitrionas deportivas separadas con sujeción a STA / ART-2.

73.AI — Agrupación África Oriental

Las siguientes cinco posiciones permanecerán fijas:

Somalia — 1. Djibouti — 1. Sudan — 1. South Sudan — 1. Eritrea — 1.

Tres posiciones serán compartidas entre Ethiopia y Kenya.

Una aparición: Ethiopia 2 — Kenya 1.

Siguiente aparición: Kenya 2 — Ethiopia 1.

La secuencia se repetirá permanentemente.

Ubicaciones iniciales: Mogadishu; Nairobi; Addis Ababa; Harari; Djibouti City; Khartoum; Juba; Asmara.

Un reemplazo temporal no interrumpirá ni reiniciará la secuencia alternante.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-7 / RULE-157 — Coordinación con REG-15

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-74 — Certificación del Anfitrión, Preparación Final y Relocalización de Emergencia

74.1 Las 35 Agrupaciones Anfitrionas son igualmente elegibles para las Categorías A a G, sujetas al Sorteo de Anfitriones, la compatibilidad clima/Calendario y la certificación posterior. La infraestructura existente en la actualidad no excluirá a una Agrupación del sorteo.

74.2 La asignación inicia un proceso de desarrollo y certificación; no constituye una promesa de que se aceptará infraestructura insegura o no certificable.

74.3 Aproximadamente en T 4 años, WUFO realizará una revisión correctiva de desarrollo. Esta revisión tiene por objeto identificar y resolver deficiencias y no constituye el punto ordinario de cancelación final.

74.4 En T 2, es decir, 24 meses antes de la apertura, WUFO realizará la decisiva Revisión Final del Sistema de Anfitrión. El Anfitrión deberá demostrar un sistema de organización seguro y certificable.

74.5 La sustitución interna, la infraestructura modular o temporal y las Posiciones Anfitrionas de Apoyo podrán formar parte de la solución, pero una Posición Anfitriona de Apoyo debería complementar, y no borrar, una base interna sustancial de Anfitriones.

74.6 Si en T 2 no existe una solución segura y certificable, el Consejo de la Rama afectada decidirá la medida correctiva, incluida la sustitución, redistribución, reorganización o apoyo. No existirá lotería automática ni regla automática del Anfitrión más cercano.

74.7 El incumplimiento para una edición ocasionará únicamente la pérdida o reorganización de esa edición y no eliminará permanentemente a la Agrupación Anfitriona ni su futuro derecho en el Vicenio.

74.8 Una Agrupación de Apoyo que ayude a otro evento no será penalizada y conservará sus propios derechos futuros de sorteo y Vicenio.

74.9 En cualquier momento después de la asignación, una guerra, conflicto armado, epidemia o pandemia, disturbios sociales graves, gran desastre natural, deterioro grave de la seguridad regional, gran interrupción del transporte, cierre de fronteras, emergencia de salud pública, restricción gubernamental vinculante o una circunstancia comparable podrá justificar la relocalización de Posiciones Anfitrionas afectadas o de todo el Campeonato.

74.10 WUFO no estará obligada a preservar Posiciones Anfitrionas aisladas aparentemente seguras cuando la fragmentación, los desplazamientos, la seguridad o los riesgos para la integridad de la competición hagan impracticable el evento en su conjunto.

74.11 El Consejo de la Rama competente podrá mantener el evento con ajustes, relocalizar posiciones afectadas, redistribuir posiciones o relocalizar todo el evento de la Categoría. Dicha medida será específica de esa edición y no creará una sanción permanente.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-15 / RULE-8 — Revisión de Desarrollo T□4 y Revisión Final del Sistema de Anfitrión T□2; RULE-9 — Emergencia Regional / de Toda la Agrupación Implementación relacionada: REG-15 / RULE-10 — Calidad antes que tamaño; RULE-11 — Posiciones Primarias y de Apoyo

---

STA / ART-75 — Ventanas Climáticas y Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10

75.1 WUFO utilizará tres clasificaciones globales de Calendario para la organización de Campeonatos: EARLY — 1 de enero a 30 de abril; MID — 1 de mayo a 31 de agosto; LATE — 1 de septiembre a 31 de diciembre.

75.2 Estas son clasificaciones mundiales de Calendario y no afirmaciones literales sobre las estaciones locales.

75.3 Un calendario justificado entre ventanas podrá cruzar un límite adyacente con aprobación conjunta del Consejo de la Rama competente y del Órgano Presidencial. Será específico de la edición, no modificará la ventana preferida permanente de la Agrupación y no eludirá la protección del Año 2 / Categoría G.

75.4 La Categoría G del Año 2 nunca será asignada a una ventana MID. Los Años 1, 3 y 4 contendrán exactamente un Campeonato MID cada uno. Cada cohorte de siete Agrupaciones contendrá tres Agrupaciones MID, dos EARLY y dos LATE.

75.5 La preferencia comercial, de un radiodifusor o de un patrocinador por sí sola será insuficiente para cambiar una ventana climática.

75.6 Una modificación permanente de la arquitectura climática requerirá evidencia técnica independiente y la mayoría protegida de cuatro quintos del Congreso Conjunto. Una vez sorteado un Vicenio, las modificaciones permanentes deberán normalmente entrar en vigor únicamente en el siguiente Vicenio.

75.7 Cada cohorte permanente de siete Agrupaciones se sorteará desde un único bombo para la asignación de Categorías. Toda Agrupación es elegible para A a G, sujeta únicamente a las reglas fijas de compatibilidad climática/calendario. La pertenencia a la cohorte no se vuelve a sortear.

75.8 El orden de plazas de Categoría será D -> E -> G -> C -> B -> F -> A.

75.9 Cada Agrupación se extraerá una vez y se asignará a la primera plaza de Categoría abierta compatible. Una Agrupación incompatible avanza a la siguiente plaza abierta compatible; las plazas saltadas permanecen abiertas.

75.10 Dos Championships en el mismo año no compartirán la misma ventana preferida.

75.11 Las Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final también se sortearán públicamente como posiciones territoriales durante el Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10; los estadios exactos se certificarán después. Estas posiciones son independientes del Sorteo Unificado de Equipos.

75.12 WUFO publicará un Registro Oficial del Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10 que muestre orden de extracción, compatibilidad, asignación de Categoría, ventana y Posiciones Anfitrionas de Apertura/Final.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

75.13 Principio rector: cohortes permanentes. Un bombo por cohorte. Una bola por Agrupación. Orden fijo de Categorías. Clima antes que comercio. Toda Agrupación elegible A-G. Solo rotan las asignaciones de Categoría entre las mismas siete Agrupaciones de cada cohorte.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-15 / RULE-3 — Un Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10 nas climáticas Implementación relacionada: REG-15 / RULE-4 — Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final; RULE-6 — Probabilidades basadas en procedimiento

---

STA / ART-76 — Infraestructura Permanente, Modular y Temporal del Campeonato

76.1 WUFO dará prioridad a la seguridad, la calidad y el uso práctico a largo plazo y evitará elefantes blancos innecesarios.

76.2 La referencia ordinaria de Capacidad del Torneo será de aproximadamente 15.000 asientos, normalmente con al menos unos 8.000 asientos permanentes y hasta unos 7.000 asientos modulares o temporales certificados.

76.3 El objetivo técnico de referencia será aproximadamente equivalente a un estándar CAF Categoría 3 junto con los requisitos de competición WUFO.

76.4 Una Final de Categoría A podrá cumplir plenamente los requisitos en un estadio de primera clase con una capacidad aproximada de 15.000 espectadores. WUFO no exigirá automáticamente 40.000, 60.000 u 80.000 asientos para las Categorías A o B.

76.5 Podrá utilizarse un estadio existente de mayor capacidad cuando resulte apropiado, pero la demanda no crea una obligación de construir uno.

76.6 Se preferirán las soluciones existentes, renovadas, modulares y temporales cuando proporcionen un valor seguro y sensato. La infraestructura temporal es infraestructura legítima.

76.7 Las instalaciones temporales de alojamiento, medicina, transporte, medios, hospitalidad y aficionados podrán complementar la capacidad permanente cuando estén certificadas.

76.8 Los estándares de seguridad, bienestar de los jugadores, medicina, accesibilidad, seguridad pública, transporte, radiodifusión y superficie de juego seguirán siendo obligatorios.

76.9 La Categoría G deberá superar una prueba de viabilidad que demuestre que albergar la competición tiene sentido sin sobreinversión extraordinaria ni financiamiento de rescate.

76.10 Ningún Anfitrión estará obligado a asumir deuda insostenible únicamente para aumentar el prestigio o la capacidad.

76.11 Principio rector: Construir lo que necesita el football, no lo que exige el prestigio. Calidad antes que tamaño. Ningún elefante blanco.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-15 / RULE-10 — Calidad antes que tamaño Implementación relacionada: REG-15 / RULE-11 — Posiciones Primarias y de Apoyo

---

STA / ART-77 — Aceptación del Sorteo por el Anfitrión e Igual Dignidad de las Categorías del Campeonato

77.1 Cada Agrupación Anfitriona entra en el Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10 ara las Categorías A a G, sujeta a la compatibilidad clima/Calendario.

77.2 Una Agrupación Anfitriona no podrá exigir una Categoría, condicionar su participación a ella, rechazarla o intercambiarla privadamente porque otra Categoría ofrezca mayor prestigio, audiencia, ingresos o valor comercial.

77.3 Las siete Categorías poseen igual dignidad institucional y deportiva. La igualdad de dignidad no exige escala operativa, gasto, capacidad o demanda mediática idénticos.

77.4 Una vez que el sorteo sea válido, el Anfitrión procederá de buena fe.

77.5 Un incumplimiento genuino, un evento de seguridad o una emergencia conforme a STA / ART-74 no constituyen una negativa voluntaria.

77.6 Una negativa voluntaria injustificada podrá ocasionar la pérdida de esa edición, pero no eliminará permanentemente a la Agrupación ni sus derechos futuros en el Vicenio.

77.7 Las asignaciones de Categoría no podrán venderse, intercambiarse ni transferirse informalmente.

77.8 Principio rector: El Anfitrión acepta el sorteo.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-15 / RULE-7 — El Anfitrión acepta el sorteo

---

STA / ART-78 — Ventanas Independientes de Categoría y Cierre del Ciclo de Campeonato

78.1 Queda abolida la anterior arquitectura de Seven Finals Week.

78.2 Cada Categoría de la WUFO Championship Cup concluirá dentro de su propia ventana de competición asignada.

78.3 En un año con dos Categorías, cualquiera de ellas podrá jugarse primero de acuerdo con el clima, el Sorteo de Anfitriones y las necesidades del Calendario; la letra no crea prioridad cronológica.

78.4 La Categoría A corona al Campeón Mundial absoluto de WUFO, pero no cierra automáticamente el Ciclo de Campeonato de cuatro años.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

78.5 El Ciclo de Campeonato se cerrará únicamente cuando el último evento de Categoría programado en ese ciclo haya sido completado y oficialmente certificado.

78.6 El movimiento deportivo resultante del ciclo completado se aplicará únicamente al siguiente ciclo completo.

78.7 Ninguna Final de Categoría será tratada como evento de exhibición únicamente porque otra Categoría determine al Campeón Mundial absoluto.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-14 / RULE-13 — Campeones y Trofeo

---

STA / ART-79 — Pirámide Universal de Precios de Entradas de la WUFO Championship Cup

79.1 WUFO mantendrá una estructura permanente y protegida de precios de entradas para la WUFO Championship Cup.

79.2 Los precios base se expresarán en dólares de los Estados Unidos a valor real de 2022.

79.3 Existirán cuatro clases de entradas:

a. Clase 1 — Premium;

b. Clase 2 — Intermedia;

c. Clase 3 — Económica Internacional; y

d. Clase 4 — Local Protegida.

79.4 La tabla base protegida será:

Categoría / Ronda	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4
A — Fase de Grupos	$200	$150	$70	$10
A — Octavos de Final	$350	$250	$120	$15
A — Cuartos de Final	$550	$400	$200	$20
A — Semifinal	$850	$600	$350	$30
A — Final	$1,500	$950	$550	$50
B — Fase de Grupos	$150	$100	$50	$8
B — Octavos de Final	$220	$150	$80	$12
B — Cuartos de Final	$320	$220	$120	$16
B — Semifinal	$450	$300	$160	$20
B — Final	$600	$400	$200	$25
C — Fase de Grupos	$100	$75	$35	$6
C — Octavos de Final	$140	$100	$50	$8
C — Cuartos de Final	$200	$140	$70	$10
C — Semifinal	$280	$180	$95	$12
C — Final	$400	$250	$120	$15
D — Fase de Grupos	$75	$50	$25	$5
D — Octavos de Final	$100	$70	$35	$6
D — Cuartos de Final	$130	$90	$45	$7
D — Semifinal	$180	$120	$60	$8
D — Final	$250	$150	$80	$10
E — Fase de Grupos	$50	$35	$15	$3
E — Octavos de Final	$65	$45	$22	$3.50
E — Cuartos de Final	$85	$55	$30	$4
E — Semifinal	$110	$75	$40	$4.50
E — Final	$150	$90	$50	$5
F — Fase de Grupos	$30	$20	$10	$2
F — Octavos de Final	$40	$25	$13	$2.20
F — Cuartos de Final	$50	$32	$17	$2.50
F — Semifinal	$65	$42	$22	$2.70
F — Final	$90	$50	$30	$3
G — Fase de Grupos	$20	$12	$5	$1
G — Octavos de Final	$25	$16	$7	$1.20
G — Cuartos de Final	$30	$20	$9	$1.50
G — Semifinal	$38	$25	$12	$1.70
G — Final	$50	$30	$15	$2

79.5 Las entradas Locales Protegidas proporcionarán acceso genuino a la comunidad anfitriona.

79.6 WUFO podrá establecer reglas razonables de comprobación de residencia.

79.7 Los procedimientos detallados de asignación y venta de entradas serán establecidos por Reglamento.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-16 / RULE-10 — Entrada Local Protegida; RULE-24 — Valor Base Protegido | REG-13 / RULE-128 — Reglas aplicables de entradas Implementación relacionada: REG-16 / RULE-1 — Objeto; RULE-8 — Precio protegido; RULE-9 — Clase de entrada; RULE-19 — Categorías de la WUFO Championship Cup

---

STA / ART-80 — Protección Perpetua de las Entradas de la WUFO Championship Cup Ajustada Únicamente por Inflación

80.1 El valor económico real de los precios protegidos de la WUFO Championship Cup permanecerá de forma permanente.

80.2 Los precios nominales podrán cambiar únicamente mediante el ajuste por inflación aprobado.

80.3 Los precios no aumentarán porque:

a. la demanda sea alta;

b. se clasifique un equipo famoso;

c. se enfrenten dos rivales tradicionales;

d. queden pocas entradas; o

e. el mercado parezca dispuesto a pagar más.

80.4 Queda prohibida la fijación dinámica, surge, basada en demanda, algorítmica y de escasez artificial de precios para todas las entradas oficiales de la WUFO Championship Cup.

80.5 El Reglamento aplicable establecerá el WUFO Global Ticket Price Index y un método matemático transparente basado en una medida internacional de inflación mundial de precios al consumidor publicada independientemente.

80.5A El año fundacional de referencia de valor real para la Pirámide Protegida de Precios de Entradas de la WUFO Championship Cup será 2022.

80.6 WUFO publicará cada ajuste por inflación.

80.7 El mismo método se aplicará de manera consistente en todas las Categorías.

80.8 El principio rector será: La cifra puede cambiar con la inflación. El precio real permanecerá protegido.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-16 / RULE-8 — Precio protegido; RULE-50 — Ajuste nominal únicamente por inflación | REG-13 / RULE-129 — Ninguna fijación dinámica de precios fuera del marco protegido Implementación relacionada: REG-16 / RULE-49 — Protección del precio real; RULE-55 — Registro de ajustes; RULE-58 — Ninguna fijación dinámica ordinaria de precios; RULE-221 — Los precios protegidos son protecciones de valor real

---

STA / ART-81 — Devolución Oficial de Entradas, Paquetes de Aficionados y Anfitriones con Capacidad Limitada

81.1 Ningún aficionado podrá obtener beneficio privado de reventa de una entrada ordinaria de la WUFO Championship Cup. La devolución nominativa oficial, la transferencia autorizada y la reasignación serán los mecanismos permitidos.

81.2 El inventario devuelto regresará al sistema oficial y se ofrecerá al precio oficial protegido aplicable a esa entrada.

81.3 WUFO podrá utilizar controles de identidad y anti-bot sujetos a la legislación aplicable de privacidad.
81.3A Las compras ordinarias quedan limitadas a diez (10) entradas por partido bajo un único nombre de comprador registrado; múltiples transacciones, cuentas o ventanas de venta no aumentarán ese máximo.
81.4 El Country Supporter Bundle será el producto ordinario de fase de grupos para aficionados que cubra los tres partidos de grupo de un Equipo Representativo.

81.5 El paquete protege la continuidad de los aficionados frente a la rotación de visitantes y podrá asignarse conforme a reglas específicas de la competición relativas a aficionados y acceso local.

81.6 Un territorio Anfitrión con capacidad limitada podrá, cuando la legislación local lo permita, establecer un límite sostenible de visitantes y podrá exigir pruebas tales como un paquete válido de partidos o entrada, alojamiento, permiso del evento y viaje de salida.

81.7 La inmigración, la admisión fronteriza y el permiso de entrada permanecerán exclusivamente dentro de la autoridad lícita del gobierno competente. WUFO no asumirá facultades gubernamentales de inmigración.

81.8 Podrán aplicarse excepciones razonables a ciudadanos, residentes, trabajadores, familiares, equipos, medios y prestadores de servicios acreditados. Las restricciones no serán arbitrariamente discriminatorias.

81.9 El Anfitrión conservará su beneficio ordinario derivado de la venta de entradas y asumirá el riesgo ordinario del inventario no vendido, incluido el inventario que quede sin vender porque el Anfitrión elija responsablemente un límite de visitantes inferior a la demanda máxima teórica.

81.10 WUFO no compensará asientos vacíos únicamente porque un Anfitrión limite responsablemente el número de visitantes, y ningún Anfitrión estará obligado a superar una capacidad sostenible de visitantes para maximizar la venta de entradas.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-16 / RULE-236 — Principios rectores | REG-13 / RULE-131 — Cero beneficio de reventa Implementación relacionada: REG-16 / RULE-1 — Objeto; RULE-13 — Sistema oficial de devolución; RULE-151 — Legislación aplicable sobre privacidad; RULE-215 — Instrumentos operativos inferiores

---

US JURÍDICO CONTROLAD

STA / ART-82 — Libertad Económica Local del Anfitrión durante la WUFO Championship Cup

82.1 Con sujeción al Acuerdo de Anfitrión y a los derechos globales WUFO, el Anfitrión podrá beneficiarse de patrocinio local lícito, promoción turística, programas culturales, festivales, alimentos y bebidas, concesiones, Fan Zones, comercio local y derechos de hospitalidad asignados.

82.2 Los ingresos de patrocinadores locales asignados al Anfitrión o al Comité Organizador Local permanecerán del lado del Anfitrión salvo que este acuerde voluntariamente lo contrario.

82.3 Los derechos lícitos existentes de denominación comercial de estadios serán respetados, sujetos a la seguridad, la legislación y un inventario de competición claramente definido.

82.4 En la Championship Cup permanente, el Anfitrión conserva el 100 % de los ingresos de billettería y WUFO recibe 0 % de la taquilla.
82.4A Desde 2038 en adelante, WUFO recibe sesenta (60) entradas institucionales en todos los partidos. Son únicamente inventario y no crean participación en ingresos.
82.5 Principio rector: WUFO controla los derechos globales de competición; el Anfitrión se beneficia de organizar.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-17 / RULE-81 — Derechos locales autorizados | REG-13 / RULE-137 — Alimentos y comercio local | REG-11 / RULE-34 — Derechos locales existentes Implementación relacionada: REG-17 / RULE-82 — Los ingresos de patrocinio local permanecen localmente; RULE-171 — Continúa la libertad económica local del Anfitrión; RULE-223 — Los derechos existentes de denominación de estadios permanecen protegidos; RULE-238 — Principios rectores

---

STA / ART-83 — Producción Técnica del Anfitrión, WUFO World Feed y Acceso Universal Gratuito

83.1 El Anfitrión proporcionará u organizará la producción técnica de los partidos de la WUFO Championship Cup conforme a los estándares WUFO y entregará la señal terminada a WUFO.

83.2 WUFO controla el World Feed mundial y la explotación audiovisual global de la WUFO Championship Cup.

83.3 Podrán asignarse oportunidades de promoción del destino del Anfitrión en la transmisión internacional conforme al Acuerdo de Anfitrión.

83.4 El Acceso Universal Gratuito es obligatorio conforme a STA / ART-110 y REG-17. La obligación de producción del Anfitrión apoyará, y no diluirá, dicho sistema.

83.5 El sistema detallado de acceso universal, incluido el estándar mínimo de alcance público y el paquete gratuito protegido, se rige por STA / ART-110 y REG-17 y no se duplica en este artículo.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-17 / RULE-25 — El Anfitrión produce la señal; RULE-238 — Principios rectores | REG-13 / RULE-171 — Acceso Universal Gratuito; RULE-199 — Coordinación con REG-17 | REG-11 / RULE-152 — Coordinación con REG-17 Implementación relacionada: REG-17 / RULE-8 — World Feed; RULE-160 — Promoción del destino del Anfitrión; RULE-215 — Los instrumentos inferiores no pueden eliminar el Acceso Universal Gratuito; RULE-225 — El Acceso Universal Gratuito de la WUFO Championship Cup permanece de forma permanente

---

STA / ART-84 — Comités Organizadores Locales — Responsabilidades del Anfitrión y de WUFO

84.1 Cada Agrupación Anfitriona de la WUFO Championship Cup operará a través de uno o más Comités Organizadores Locales aprobados o estructuras equivalentes del Anfitrión.

84.2 El lado del Anfitrión será principalmente responsable de la disponibilidad de estadios, fuerza laboral local, transporte local, coordinación de seguridad local, permisos, capacidad de alojamiento, capacidad médica local, servicios para aficionados y operación local del evento.

84.3 WUFO será principalmente responsable de las reglas y el formato de competición, registro de equipos, gobernanza arbitral, integridad y disciplina centrales, sorteos oficiales, identidad global de la competición y derechos audiovisuales mundiales.

84.4 El Acuerdo de Anfitrión dividirá claramente responsabilidades y costos. Ninguna de las partes podrá trasladar posteriormente una responsabilidad acordada únicamente para transferir injustamente un costo inesperado a la otra.

84.5 Cuando una responsabilidad sea compartida, el Acuerdo de Anfitrión identificará la distribución y el tratamiento contable antes de incurrir en gastos materiales.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-13 / RULE-123 — LOC obligatorio; RULE-125 — Autoridad del LOC | REG-17 / RULE-10 — Inventario local; RULE-204 — Coordinación con REG-15 | REG-11 / RULE-152 — Coordinación con REG-17 Implementación relacionada: REG-13 / RULE-13 — Comité Organizador Local; RULE-126 — El LOC no tiene soberanía deportiva WUFO | REG-17 / RULE-238 — Principios rectores

---

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-85 — Inventario Comercial Global y Local del Campeonato

85.1 El inventario comercial de la WUFO Championship Cup se separará en derechos globales WUFO y derechos locales del Anfitrión.

85.2 El inventario global WUFO podrá incluir patrocinio mundial de la competición, publicidad en el terreno de juego, inventario global de radiodifusión, licenciamiento mundial, marcas de competición WUFO y otros derechos globales expresamente reservados.

85.3 El inventario local del Anfitrión podrá incluir patrocinadores locales autorizados, socios turísticos y culturales, Fan Zones, comercio local y otros derechos asignados por el Acuerdo de Anfitrión.

85.4 Ni WUFO ni el Anfitrión venderán un derecho que pertenezca a la otra parte. Cualquier superposición será definida antes de que comiencen las ventas comerciales.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-17 / RULE-86 — Inventario Global WUFO; RULE-87 — Inventario Local del Anfitrión | REG-13 / RULE-85 — Inventario Global de Publicidad; RULE-87 — El inventario debe definirse antes de la venta | REG-11 / RULE-146 — Inventario global y local; RULE-152 — Coordinación con REG-17 Implementación relacionada: REG-17 / RULE-9 — Inventario global; RULE-85 — Dos inventarios principales; RULE-88 — Ninguna de las partes vende el derecho de la otra; RULE-216 — Los derechos globales de la WUFO Championship Cup permanecen globales

---

STA / ART-86 — Viabilidad Financiera Fundacional y Arquitectura de Diecisiete Líneas de Gasto

86.1 WUFO utilizará una arquitectura completa y transparente de gastos en lugar de un fondo residual indefinido.

86.2 El Parámetro de Referencia de Viabilidad Financiera Fundacional utiliza aproximadamente US$5.750 mil millones como escala de referencia de ingresos centrales por ciclo. No constituye ingresos garantizados de WUFO y no será descrito como el beneficio neto del actual organismo internacional rector del football ni como ingreso neto distribuible de WUFO.

86.3 El Presupuesto Fundacional de Referencia de Gastos es de US$5,360.65M. Las siguientes diecisiete líneas son Cantidades y Porcentajes Fundacionales de Referencia del total de gastos de referencia y constituyen parámetros de planificación, no bloqueos nominales permanentes:

a. WUFO Development Program — US$1,920M — 35.82% de los gastos de referencia.

b. National Football Development Partnerships — US$1,250M — 23.32% de los gastos de referencia.

c. Confederation Development Fund — US$300M — 5.60% de los gastos de referencia.

d. World League — Logistics — US$785.45M — 14.65% de los gastos de referencia.

e. World League — Referees and Officials — US$30M — 0.56% de los gastos de referencia.

f. Club Benefit Programme — US$91.38M — 1.70% de los gastos de referencia.

g. WUFO Championship Cup A–G — Logistics — US$348.81M — 6.51% de los gastos de referencia.

h. WUFO Championship Cup — Category A Prize Money — US$53M — 0.99% de los gastos de referencia.

i. WUFO Central Administration — US$90M — 1.68% de los gastos de referencia.

j. Development Fiduciary / Independent External Audit — US$20M — 0.37% de los gastos de referencia.

k. Free Streaming Backstop — US$10M — 0.19% de los gastos de referencia.

l. Club Protection Programme — US$170M — 3.17% de los gastos de referencia.

m. Anti-Doping — US$20M — 0.37% de los gastos de referencia.

n. Central Sports Medicine — US$10M — 0.19% de los gastos de referencia.

o. Integrity / Match-Fixing / Investigations — US$10M — 0.19% de los gastos de referencia.

p. Champion of Champions — US$2M — 0.04% de los gastos de referencia.

q. General / Contingency Reserve — US$250M — 4.66% de los gastos de referencia.

86.4 El Presupuesto Fundacional de Referencia de Gastos controlador es de US$5,360.65M y cien por ciento (100%). Las cantidades de las líneas mostradas suman US$5,360.64M y los porcentajes mostrados suman 100.01% únicamente porque las cifras de línea adoptadas se presentan redondeadas. La diferencia de conciliación de US$0.01M y la diferencia mostrada de 0.01 puntos porcentuales son únicamente efectos del redondeo y no crean una decimoctava línea de gasto, derecho, reserva o fondo no asignado.

86.5 La diferencia entre los ingresos centrales de referencia y los gastos de referencia constituye únicamente un resultado de ciclo de referencia. No es una decimoctava línea de gasto y su tratamiento lícito será determinado mediante el sistema aprobado de presupuesto, reservas y auditoría.

86.6 Las cantidades y porcentajes de este Artículo demuestran viabilidad y seriedad fundacionales. Los presupuestos reales podrán variar prospectivamente mediante aprobación lícita, mientras permanezcan aplicables las protecciones sustantivas establecidas en otras partes de estos Estatutos.

86.7 Toda presentación presupuestaria oficial completa de WUFO identificará las diecisiete líneas de gasto y mostrará el porcentaje aplicable a cada línea; cuando existan cantidades aprobadas disponibles, se mostrarán tanto la cantidad como el porcentaje.

86.8 el Financial Schedule incorporado mediante REG-24 mostrará, para cada línea, la cantidad de referencia, porcentaje de referencia, presupuesto real aprobado, gasto real, variación, arrastre cuando corresponda y estado de auditoría.

86.9 Ningún costo será contabilizado dos veces. Un costo ya cargado a una línea aprobada no será cargado también a otra línea salvo que el tratamiento contable identifique transparentemente una asignación o transferencia legítima.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

86.10 El Confederation Development Fund se aplica a las seis Confederaciones Históricas. Su principio fundacional de referencia es una asignación igual de un sexto entre las seis, sin perjuicio del Progressive Confederational Integration Support financiado separadamente y activado prospectivamente.

86.11 El Progressive Confederational Integration Support constituye un compromiso protegido de realización progresiva a medida que crezca la capacidad de WUFO. No crea atrasos, deuda retroactiva ni derecho acumulado automático antes de que un nivel específico de apoyo sea financiado y activado.

86.12 Principio rector: ingresos centrales de referencia diecisiete líneas identificables de gasto WUFO resultado de ciclo auditado. WUFO no está diseñada alrededor de un residual indefinido del cuarenta por ciento.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-24 / RULE-1 — Escala de referencia, no ingresos garantizados; RULE-2 — Calendario Fundacional de Gastos de Referencia | REG-25 / RULE-306 — Coordinación con REG-24 | REG-13 / RULE-202 — Coordinación con REG-24
Implementación relacionada: REG-24 / RULE-3 — Ningún fondo residual indefinido; RULE-15 — Línea 9 — Administración Central WUFO; RULE-22 — Línea 16 — Champion of Champions; RULE-25 — Resultado del ciclo y arrastre

---

STA / ART-87 — Programa Nacional de Desarrollo del Football

87.1 WUFO mantendrá un National Football Development Programme (NFDP).

87.2 No existirá un límite fijo arbitrario que restrinja el programa a un número determinado de Asociaciones Miembro.

87.3 Todos los Miembros elegibles podrán acceder al programa conforme a las Rules aplicables.

87.4 El apoyo al desarrollo podrá incluir:

a. football de base;

b. football juvenil;

c. football femenino;

d. formación de entrenadores;

e. arbitraje;

f. campos de juego;

g. infraestructura de entrenamiento; y

h. football comunitario.

87.5 El dinero del NFDP será utilizado únicamente para fines de football aprobados.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-25 / RULE-11 — National Football Development Programme Implementación relacionada: REG-25 / RULE-25 — NFDP constituye capacidad adicional de desarrollo; RULE-36 — Ningún límite fijo arbitrario de Miembros; RULE-37 — Todos los Miembros elegibles pueden acceder al NFDP; RULE-53 — Plan Nacional de Desarrollo

---

STA / ART-88 — Cohorte de Desarrollo U6

88.1 WUFO fomentará el desarrollo organizado del football comenzando antes de los seis años de edad.

88.2 La Cohorte de Desarrollo U6 se centrará en:

a. juego;

b. movimiento;

c. coordinación;

d. disfrute;

e. introducción segura al balón; y

f. participación a largo plazo.

88.3 El football U6 no copiará la competición profesional adulta.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-25 / RULE-104 — Política de Desarrollo U6; RULE-106 — U6 es desarrollo, no competición profesional
Implementación relacionada: REG-25 / RULE-16 — Cohorte de Desarrollo U6; RULE-88 — Desarrollo de base; RULE-126 — Competición adecuada a la edad; RULE-313 — Los instrumentos inferiores no pueden convertir U6 en football profesional adulto

---

STA / ART-89 — Vía Acelerada de Desarrollo para Jugadores de Mayor Edad

89.1 El desarrollo WUFO no estará limitado a niños que ingresen a través del sistema U6.

89.2 Las Asociaciones Miembro podrán crear programas acelerados para niños de mayor edad, adolescentes y jugadores jóvenes que carecieron de acceso temprano al football organizado.

89.3 Dichos programas podrán incluir:

a. entrenamiento intensivo;

b. competición adicional;

c. desarrollo técnico;

d. preparación física;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. scouting; y

f. apoyo educativo.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-25 / RULE-17 — Vía Acelerada de Desarrollo; RULE-139 — Programas acelerados de los Miembros
Implementación relacionada: REG-25 / RULE-138 — Derecho a desarrollarse después de un inicio tardío; RULE-145 — Scouting; RULE-152 — Mujeres y niñas; RULE-320 — Principios rectores finales

WORLD LEAGUE

STA / ART-90 — World League — Acceso Universal, Divisiones y Expansión

90.1 WUFO organizará la World League en ciclos de cuatro años; el ascenso y el descenso se ejecutan únicamente después de completar y certificar un ciclo completo.

90.2 Todo Miembro elegible tendrá una plaza en la World League, sujeto al cierre de inscripción aplicable y a la activación lícita. Las 241 Posiciones Fundacionales de Membresía no garantizan que las 241 estén activas en el ciclo inaugural.

90.3 En la arquitectura completa de referencia de 241 Miembros, las Divisiones 1 a 29 contendrán ocho equipos cada una y la División 30 contendrá nueve equipos: 29 × 8 + 9 = 241.

90.4 Las Divisiones de ocho equipos utilizarán doble round robin: 56 partidos de División y 14 partidos por equipo. Una División 30 de nueve equipos utilizará doble round robin: 72 partidos de División y 16 partidos por equipo, produciendo 1.696 partidos de World League en la arquitectura completa de 241 Miembros.

90.5 Antes de que esté activa la arquitectura completa, WUFO formará tantas Divisiones de ocho equipos como resulte practicable. La División operativa más baja podrá contener temporalmente un número diferente; ningún Miembro elegible será excluido únicamente para preservar la simetría aritmética.

90.6 Un Miembro admitido después de que haya comenzado un ciclo de World League esperará hasta el siguiente ciclo de World League e ingresará en la División operativa más baja.

90.7 La fecha ordinaria de cierre de ingreso será el 31 de diciembre del último año del ciclo precedente de World League.

90.8 A diferencia de la Championship Cup, la World League podrá crear División 31, División 32 y posteriores Divisiones inferiores a medida que aumente la membresía.

90.9 Deberá crearse una nueva División inferior cuando la reestructuración de la parte baja pueda producir al menos dos Divisiones viables de seis equipos. Los equipos de menor clasificación y los nuevos participantes podrán entonces ser redistribuidos y el sistema se normalizará progresivamente hacia Divisiones de ocho equipos.

90.10 Ningún nuevo Miembro recibirá entrada directa por encima de la División operativa más baja debido a prestigio, fortaleza, riqueza, valor de mercado o influencia política.

90.11 La ubicación inaugural seguirá criterios deportivos publicados. Posteriormente, el ascenso y el descenso determinarán el movimiento.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-18 / RULE-1 — Acceso deportivo universal; RULE-2 — Cierre de ingreso y nuevos Miembros; RULE-3 — Expansión por debajo de la División 30 Implementación relacionada: REG-18 / RULE-13 — Ranking Oficial de la World League

---

STA / ART-91 — Ascenso y Descenso de la World League

91.1 El movimiento deportivo será automático después de un ciclo de World League completado y certificado y nunca a mitad de ciclo.

91.2 División intermedia estándar de ocho equipos: 1.º–3.º ascienden; 4.º–5.º permanecen; 6.º–8.º descienden.

91.3 División 1: 1.º–5.º permanecen; 6.º–8.º descienden; no existe ascenso por encima de la División 1.

91.4 División operativa más baja: los tres primeros ascienden; ningún equipo descenderá por debajo de una División que no exista. En la División 30 inicial completa de nueve equipos, 1.º–3.º ascienden a la División 29 y 4.º–9.º permanecen mientras no exista la División 31.

91.5 Una División intermedia temporal de seis equipos, con una División tanto por encima como por debajo, operará 3 ascienden / 3 descienden: un equipo o asciende o desciende.

91.6 Una División inferior temporal de seis equipos operará con los tres primeros ascendiendo y los tres últimos permaneciendo, salvo que exista una División inferior.

91.7 Las Divisiones de seis equipos son transitorias y se normalizarán hacia ocho equipos cuando resulte practicable.

91.8 Los mismos principios se repetirán para la División 31 y las Divisiones inferiores. La creación de una nueva División inferior no modificará ascensos o descensos ya obtenidos en Divisiones superiores.

91.9 Ningún equipo podrá ser protegido del descenso o privado del ascenso debido al tamaño del mercado, valor televisivo, aficionados, riqueza, política, historia o influencia comercial.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-18 / RULE-4 — Ubicación; RULE-5 — División intermedia estándar de ocho equipos; RULE-6 — División 1
Implementación relacionada: REG-18 / RULE-13 — Ranking Oficial de la World League

---

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-92 — Ventanas de Partidos de la World League y Principio Genuino de Local/Visitante

92.1 WUFO programará ordinariamente no más de un partido de World League por Miembro en cada ventana internacional designada de Equipos Representativos.

92.2 El objetivo es proteger la salud de los jugadores, la recuperación, el football de clubes y una programación internacional sostenible.

92.3 La World League utilizará un principio genuino de local y visitante. Un partido designado como local se jugará ordinariamente dentro del territorio de football representado por el Miembro Local.

92.4 WUFO procurará secuencias razonables alternadas de local/visitante y evitará series innecesariamente largas de partidos como local o visitante.

92.5 Un partido como local no será relocalizado comercialmente únicamente para obtener una mayor asistencia, mayores ingresos, un pago de un Promotor, preferencia de un radiodifusor, preferencia de un patrocinador o una audiencia mayor de la diáspora.

92.6 Una relocalización temporal podrá aprobarse únicamente por una imposibilidad genuina de carácter deportivo, jurídico, de seguridad u operativo, incluida guerra o riesgo grave de seguridad, epidemia o restricción de salud pública, ley vinculante, infraestructura no disponible o no certificable, desastre natural, disturbios civiles graves, gran interrupción del transporte o de fronteras, o una circunstancia comparable.

92.7 La oportunidad comercial no constituye fuerza mayor.

92.8 Una sede alternativa o neutral dará prioridad a la equidad, proximidad, aficionados locales, bienestar de los jugadores, seguridad y continuidad. El uso temporal no creará ningún derecho comercial futuro ni derecho futuro de localía.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-18 / RULE-7 — División operativa más baja; RULE-8 — Divisiones transitorias de seis equipos

STA / ART-93 — Viajes de Equipos de la World League, Apoyo a la Participación y Responsabilidades de Partido

93.1 WUFO financiará u organizará centralmente los costos esenciales internacionales y excepcionales de participación aprobados que sean necesarios para que las delegaciones oficiales de las Asociaciones Miembro cumplan sus obligaciones en la World League.

93.2 El apoyo WUFO podrá incluir viajes internacionales aprobados, alojamiento oficial del equipo, comidas, manutención diaria o per diem aprobados y transporte necesario de la delegación durante el período autorizado del partido.

93.3 El apoyo a la participación será equitativo y específico para cada caso. No exige pagos idénticos a todas las Asociaciones Miembro.

93.4 La cantidad y forma del apoyo reflejarán costos de participación razonables y objetivamente demostrados, incluidos distancia geográfica, lejanía e insularidad, complejidad de vuelos, costos reales de transporte y alojamiento, tamaño autorizado de la delegación, necesidades de visa o tránsito, transporte marítimo/aéreo/terrestre excepcional, requisitos de seguridad, tiempo de viaje necesario y recuperación de los jugadores.

93.5 Igualdad de oportunidad deportiva no significa igualdad de gasto nominal. Un Miembro cuya geografía haga sustancialmente más costosa la participación podrá recibir mayor apoyo WUFO que un Miembro cuyos costos razonables sean materialmente inferiores.

93.6 El apoyo cubre costos aprobados, razonables y necesarios y no constituye un derecho automático a efectivo. WUFO podrá organizar directamente los viajes, utilizar contratos globales con proveedores, reembolsar gastos verificados o utilizar otro mecanismo de pago controlado.

93.7 Para un partido como local, la Asociación Miembro será responsable de los costos nacionales ordinarios de concentración de sus propios jugadores y personal radicados localmente hasta el campamento de la selección nacional, base de entrenamiento, aeropuerto, hotel o sede del partido.

93.8 No obstante, WUFO financiará u organizará centralmente el alojamiento oficial y las comidas del Equipo Representativo durante el período autorizado de partido de la World League, ya sea que el equipo juegue como local o visitante.

93.9 Cuando un Miembro utilice una instalación residencial aprobada de la selección nacional en lugar de un hotel comercial, WUFO financiará o reembolsará únicamente costos elegibles y razonables efectivamente incurridos y no pagará una cantidad ficticia equivalente a un hotel comercial.

93.10 Los viajes nacionales extraordinarios causados por una decisión de competición WUFO, relocalización de emergencia, acuerdo de sede neutral o circunstancia excepcional comparable podrán ser asumidos o compartidos por WUFO caso por caso.

93.11 WUFO designará y pagará los honorarios aprobados, viajes y alojamiento de árbitros internacionales y oficiales centrales de competición. Estos costos permanecerán identificados por separado de la logística de los equipos de la World League.

93.12 El Miembro Local financiará y operará las responsabilidades ordinarias del partido como local, incluidos estadio, seguridad local del partido, ambulancias y servicios médicos locales, fuerza laboral, superficie de juego, iluminación, servicios públicos y operación técnica local del partido.

93.13 Un costo asignado a WUFO no será también impuesto a un Miembro, y un costo asignado al Miembro Local no será también cargado a WUFO, salvo conforme a un acuerdo de reparto de costos expresamente aprobado y contabilizado de forma transparente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

93.14 Principio rector: WUFO financia la participación internacional y excepcional. El Miembro financia la concentración nacional ordinaria. WUFO financia el alojamiento oficial y las comidas durante el período autorizado del partido. El Miembro Local opera el partido como local.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-19 / RULE-1 — Apoyo equitativo y específico para cada caso; RULE-2 — Costos elegibles de participación WUFO; RULE-3 — Alojamiento y comidas del equipo local

---

STA / ART-94 — Conflicto, Seguridad, Sedes Alternativas y Neutrales de la World League

94.1 Ningún equipo estará obligado a jugar en un lugar que WUFO determine que no es razonablemente seguro.

94.2 Cuando la ubicación local programada no pueda albergar un partido de manera segura, la Asociación Miembro local deberá primero proponer otra ubicación adecuada dentro de su territorio.

94.3 Si no existe una ubicación nacional segura disponible, WUFO podrá aprobar una sede neutral.

94.4 Una sede neutral también podrá utilizarse cuando:

a. el viaje directo sea jurídicamente imposible;

b. un conflicto grave impida la participación segura;

c. restricciones fronterizas impidan el partido; o

d. exista otra condición grave de seguridad.

94.5 El uso de una sede neutral no modificará qué Asociación Miembro es el equipo local designado.

94.6 Las decisiones relativas a una sede neutral no tendrán efecto de reconocimiento político conforme a STA / ART-2.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-19 / RULE-4 — Concentración nacional ordinaria; RULE-5 — Árbitros y oficiales centrales

---

STA / ART-95 — Patrocinio, Derechos de Denominación y Producción Televisiva de la World League

95.1 Cada División de la World League podrá tener su propio patrocinador comercial.

95.2 Cada División también podrá tener su propio socio de derechos de denominación.

95.3 Un patrocinador no recibirá control deportivo sobre la competición.

95.4 Los acuerdos comerciales no influirán en:

a. ascenso;

b. descenso;

c. designación de árbitros;

d. decisiones disciplinarias; o

e. resultados de la competición.

95.5 La Asociación Miembro Anfitriona organizará o proporcionará la producción televisiva requerida del partido.

95.6 La producción cumplirá los estándares técnicos WUFO.

95.7 La señal requerida será entregada a WUFO.

95.8 WUFO controlará los derechos audiovisuales mundiales de la World League.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-19 / RULE-6 — Operación por el Miembro Local

---

STA / ART-96 — Estadios, Terrenos de Juego, Entradas y Aficionados Visitantes de la World League

96.1 Un partido de World League se jugará en un estadio que cumpla los estándares profesionales y de seguridad WUFO aplicables.

96.2 Los requisitos del estadio serán razonables para la División y las condiciones locales del football.

96.3 La superficie de juego cumplirá los requisitos WUFO técnicos y de seguridad.

96.4 Los estándares detallados de estadio y terreno de juego serán establecidos por Reglamento.

96.5 La Asociación Miembro Anfitriona controlará normalmente la billettería local ordinaria del partido.

96.6 Al menos el veinte por ciento (20 %) de la capacidad del estadio se ofrecerá a un precio no superior al de la entrada ordinaria más barata de la liga local utilizada en la sede.

96.7 Cuando no exista una referencia ordinaria de liga local en la sede, podrá utilizarse como referencia un gran club de football comparable de la zona.

96.8 Los aficionados visitantes recibirán una asignación equitativa de entradas.

96.9 La asignación mínima o estándar para aficionados visitantes será establecida por los Reglamentos de Competición aplicables y tendrá en cuenta la seguridad, diseño del estadio, demanda de aficionados y práctica internacional razonable.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

96.10 Las reglas de entradas no serán utilizadas únicamente para reemplazar aficionados ordinarios por clientes premium.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-19 / RULE-7 — Estándar de estadio; RULE-8 — Sede alternativa y neutral

---

STA / ART-97 — Derechos Audiovisuales, Distribución de Ingresos y Radiodifusión de la World League

97.1 WUFO poseerá o controlará centralmente los derechos audiovisuales mundiales de la World League y podrá vender y distribuir la competición como una única propiedad mundial.

97.2 Un Miembro Local no venderá separadamente un derecho mundial reservado a WUFO.

97.3 Los ingresos audiovisuales centrales netos de la World League se distribuirán 85 % a las seis Confederaciones Históricas y 15 % a WUFO Central.

97.4 La participación del 85 % correspondiente a las Confederaciones se distribuye por posición deportiva conforme al Reglamento. El Member Weight es una unidad de cálculo atribuible a la Confederación Histórica del Miembro y no constituye por sí mismo un derecho de pago directo de la Asociación Miembro.

97.5 WUFO publicará los principales totales de distribución.

97.6 La World League no estará sujeta a la regla obligatoria de Acceso Universal Gratuito de la WUFO Championship Cup y podrá utilizar modelos de distribución free-to-air, suscripción, streaming, digitales o mixtos, teniendo en cuenta la accesibilidad y la sostenibilidad comercial.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-18 / RULE-11 — Territorio local | REG-19 / RULE-9 — Billettería ordinaria del partido como local

---

STA / ART-98 — Ranking Oficial de la World League

98.1 WUFO mantendrá un Ranking Oficial de la World League basado únicamente en partidos de la World League.

98.2 Los campeonatos de Confederación, la WUFO Championship Cup, el Champion of Champions y otros partidos no añadirán ni restarán puntos del Ranking de la World League salvo que estos Estatutos sean únicamente modificados para disponer lo contrario.

98.3 El Ranking de la World League será utilizado únicamente para los fines expresamente establecidos por el derecho WUFO.

98.4 El Ranking de la World League no determinará ni eliminará a un participante del Champion of Champions.

98.5 Los Reglamentos aplicables establecerán los métodos de cálculo del ranking y de desempate.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-18 / RULE-12 — Ingresos audiovisuales centrales | REG-19 / RULE-10 — Distribución rectora

---

STA / ART-99 — Campeonato Senior Femenino WUFO

99.1 WUFO organizará un Campeonato Senior Femenino WUFO oficial.

99.2 La competición pertenecerá a la Rama del Football Femenino.

99.3 Las decisiones deportivas se tomarán a través de la estructura de gobernanza del Football Femenino.

99.4 El torneo tendrá su propio plan deportivo y financiero.

99.5 La competición procurará una amplia representación mundial.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-25 — Competición oficial; RULE-26 — Rama del Football Femenino | REG-25 / RULE-169 — Futsal femenino | REG-7 / RULE-80 — Planificación del Calendario femenino | REG-10 / RULE-244 — Coordinación con REG-20
Implementación relacionada: REG-20 / RULE-13 — Rama del Football Femenino; RULE-15 — Autoridad deportiva de la Rama; RULE-199 — Campeona Senior Femenina; RULE-224 — La WUFO Championship Cup Senior Femenina es permanente

---

STA / ART-100 — Campeonatos Femeninos WUFO U-20 y U-17 y Representación Excepcional

100.1 WUFO organizará:

a. un Campeonato Femenino WUFO U-20; y

b. un Campeonato Femenino WUFO U-17.

100.2 Estas competiciones formarán parte de la vía de desarrollo femenino a largo plazo.

100.3 WUFO podrá utilizar un Mecanismo de Representación Femenina Excepcional cuando el desarrollo ordinario continúe siendo gravemente desigual.

100.4 El mecanismo será:

a. transparente;

b. temporal cuando sea posible;

c. basado en razones deportivas y de desarrollo; y

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO ES

d. regido por Reglamento.

100.5 La representación excepcional no creará un derecho preferencial permanente.

100.6 A medida que las vías competitivas normales se vuelvan viables, la clasificación deportiva sustituirá progresivamente las medidas excepcionales.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-10 — Representación Femenina Excepcional; RULE-41 — Objeto | REG-25 / RULE-166 — La Representación Excepcional es temporal; RULE-168 — La clasificación ordinaria es el objetivo a largo plazo | REG-10 / RULE-244 — Coordinación con REG-20 | REG-7 / RULE-80 — Planificación del Calendario femenino Implementación relacionada: REG-20 / RULE-34 — Vía de desarrollo; RULE-42 — Excepcional — No ordinaria; RULE-47 — Sustitución progresiva mediante clasificación deportiva; RULE-234 — La clasificación deportiva asume progresivamente el control

---

STA / ART-101 — Campeonatos Masculinos WUFO U-20 y U-17 — Ningún Megaevento Mundial U-15 Fundacional

101.1 WUFO organizará:

a. un Campeonato Masculino WUFO U-20; y

b. un Campeonato Masculino WUFO U-17.

101.2 Estas competiciones apoyarán el desarrollo de los jugadores.

101.3 WUFO no establecerá un megaevento mundial U-15 durante el Período Fundacional.

101.4 Los jugadores de menor edad serán desarrollados principalmente mediante:

a. football nacional;

b. football regional;

c. programas de desarrollo; y

d. competición adecuada a la edad.

101.5 Una futura competición mundial U-15 requerirá una revisión deportiva, médica y financiera separada.

101.6 El valor comercial o de marketing por sí solo no justificará la creación de una competición mundial U-15. El desarrollo de los jugadores, la competición adecuada a la edad y la protección de la infancia tendrán prioridad.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-64 — Ninguna WUFO Championship Cup Mundial Masculina U-15 fundacional; RULE-66 — Ninguna presión comercial para U-15 | REG-7 / RULE-82 — Protección de la infancia antes que valor comercial; RULE-89 — Ningún megaevento mundial U-15 en la fundación | REG-25 / RULE-167 — Ningún megaevento mundial U15 fundacional | REG-23 / RULE-188 — Comunicación adecuada a la edad Implementación relacionada: REG-20 / RULE-67 — Revisión futura; RULE-235 — Ningún megaevento mundial masculino U-15 fundacional | REG-7 / RULE-91 — La demanda comercial no crea la competición; RULE-92 — Revisión futura

---

STA / ART-102 — Campeonatos WUFO de Futsal Masculino y Femenino

102.1 WUFO organizará un Campeonato WUFO de Futsal Masculino oficial.

102.2 WUFO organizará un Campeonato WUFO de Futsal Femenino oficial.

102.3 La competición masculina de Futsal pertenecerá a la Rama del Football Masculino.

102.4 La competición femenina de Futsal pertenecerá a la Rama del Football Femenino.

102.5 Ambas competiciones utilizarán la estructura técnica común de Reglas del Futsal establecida por estos Estatutos.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-70 — Rama del Football Masculino; RULE-76 — Mismo juego técnico de Futsal | REG-7 / RULE-115 — Programación del Futsal | REG-25 / RULE-302 — Coordinación con REG-20 | REG-10 / RULE-244 — Coordinación con REG-20 Implementación relacionada: REG-20 / RULE-14 — Rama del Football Masculino; RULE-69 — Competición oficial; RULE-74 — Competición oficial; RULE-75 — Rama del Football Femenino

---

STA / ART-103 — Competiciones Mundiales WUFO de Beach Football

103.1 WUFO organizará un Campeonato WUFO de Beach Football Masculino oficial.

103.2 WUFO apoyará el desarrollo progresivo de un Campeonato WUFO de Beach Football Femenino.

103.3 Se introducirá una competición femenina cuando la participación, desarrollo de jugadoras y viabilidad financiera sean suficientes para una competición mundial creíble.

103.4 El Beach Football femenino no será creado únicamente como torneo simbólico sin una base realista de desarrollo.

103.5 El Beach Football masculino y femenino utilizará la estructura técnica común de Reglas del Beach Football establecida por estos Estatutos.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-83 — Desarrollo progresivo; RULE-86 — Base real de desarrollo | REG-25 / RULE-170 — Beach Football femenino | REG-7 / RULE-116 — Programación del Beach Football | REG-10 / RULE-244 — Coordinación con REG-20 Implementación relacionada: REG-20 / RULE-12 — Activación; RULE-79 — Competición oficial; RULE-81 — Reglas comunes del Beach Football; RULE-85 — Condiciones de activación

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

CAMPEONATOS DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS

STA / ART-104 — Seis Campeonatos de las Confederaciones Históricas — Autonomía Comercial

104.1 Cada una de las seis Confederaciones Históricas podrá organizar su propio campeonato senior de Equipos Representativos dentro de su autoridad constitucional.

104.2 Cada Confederación Histórica conservará el cien por ciento (100 %) de los derechos comerciales e ingresos de su propio campeonato, salvo cuando estos Estatutos establezcan expresamente un derecho de alcance WUFO o la Confederación acuerde voluntariamente lo contrario.

104.3 WUFO no exigirá un paquete comercial central único para los seis campeonatos de Confederación.

104.4 Los nombres, historias, trofeos y tradiciones de competiciones existentes podrán continuar o ser adaptados.

104.5 PAFU no es una séptima Confederación Histórica. CONMEBOL y Concacaf conservarán sus campeonatos separados y su autonomía; PAFU coordinará únicamente las funciones comunes panamericanas expresamente asignadas a ella.

104.6 Este Artículo se leerá conjuntamente con STA / ART-12 — Continuidad de las Competiciones de las Confederaciones.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-17 / RULE-20 — Derechos de las Confederaciones Históricas; RULE-71 — Cien por ciento de los derechos de las competiciones regionales | REG-7 / RULE-106 — Autonomía del Calendario de los Campeonatos Regionales; RULE-109 — Un período común no es un torneo común único Implementación relacionada: REG-17 / RULE-70 — Las Confederaciones Históricas son comercialmente autónomas; RULE-72 — Ningún paquete comercial obligatorio de seis Confederaciones; RULE-76 — Una Confederación Histórica puede reorganizar su competición | REG-7 / RULE-112 — Ninguna propiedad del Calendario

STA / ART-105 — Visibilidad Mundial y Cooperación de Calendario de las Seis Confederaciones Históricas

105.1 WUFO y las seis Confederaciones Históricas cooperarán para mejorar la visibilidad mundial, distribución y coordinación de Calendario de los campeonatos de Confederación.

105.2 WUFO podrá ayudar con la distribución internacional, relaciones con radiodifusores, promoción mundial, visibilidad digital común y coordinación de Calendario sin adquirir la propiedad de la competición de Confederación.

105.3 El Año 2 de la arquitectura de Equipos Representativos de cuatro años quedará protegido principalmente para los principales campeonatos y Cups senior de las Confederaciones Históricas que determinen los campeones y las vías utilizadas para el posterior Champion of Champions.

105.4 Cada Confederación Histórica conservará libertad razonable para celebrar su campeonato en la estación o período apropiado para su clima y sistema de competición, sujeto al Calendario coordinado WUFO y a las reglas de bienestar de los jugadores.

105.5 Principio rector: WUFO requiere al Campeón, no la estación.

105.6 La cooperación de Calendario protegerá el descanso y la carga de trabajo de los jugadores.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-7 / RULE-108 — Período común de Finales; RULE-171 — Principios rectores | REG-17 / RULE-73 — WUFO puede prestar asistencia | REG-21 / RULE-10 — Provisión operativa central Implementación relacionada: REG-7 / RULE-9 — Autonomía de las Confederaciones Históricas; RULE-10 — La cooperación de Calendario no crea propiedad comercial; RULE-109 — Un período común no es un torneo común único; RULE-112 — Ninguna propiedad del Calendario

STA / ART-106 — Champion of Champions — Cuatro Vías Permanentes

106.1 WUFO organizará el Champion of Champions como una competición senior de Equipos Representativos de cuatro equipos.

106.2 Las cuatro vías permanentes de clasificación serán: Pan-América a través de PAFU — 1; UEFA — 1; CAF — 1; Asia-Pacífico conjuntamente a través de AFC y OFC — 1.

106.3 Ningún quinto campeón será eliminado mediante un Snapshot del Ranking de la World League.

106.4 PAFU determinará al representante panamericano mediante la vía común lícita acordada para CON- MEBOL y Concacaf.

106.5 AFC y OFC determinarán un representante conjunto de Asia-Pacífico mediante su vía acordada. Si no pueden llegar a un acuerdo, se aplicará el procedimiento neutral de respaldo establecido por REG-21.

106.6 Los mecanismos de clasificación respetarán el mérito deportivo y no crearán una eliminación oculta de un quinto puesto mediante ranking.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-21 / RULE-1 — Autonomía de las Confederaciones; RULE-2 — Cooperación de Calendario; RULE-3 — Cuatro vías permanentes

STA / ART-107 — Champion of Champions — Cuatro Equipos, Tres Partidos, Ventana Especial del Año 3 y Modelo de Anfitrión

107.1 El Champion of Champions contendrá cuatro equipos y exactamente tres partidos: Semifinal 1, Semifinal 2 y Final.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

107.2 No habrá partido por el tercer lugar.

107.3 El evento deberá normalmente completarse dentro de aproximadamente una semana.

107.4 El evento se celebrará en el Año 3 dentro de una ventana dedicada especial de finales de invierno / primavera para Equipos Representativos, establecida con suficiente antelación por el Calendario Internacional WUFO.

107.5 Un Miembro que participe en el Champion of Champions no jugará un partido de World League en esa misma ventana especial.

107.6 El evento utilizará un Modelo de Anfitrión separado del Champion of Champions y no requerirá el sistema de 35 Agrupaciones de la WUFO Championship Cup.

107.7 El Anfitrión podrá diseñar un trofeo físico distintivo para su edición sujeto a aprobación WUFO, mientras que el título oficial de Champion of Champions y sus registros permanecerán continuos.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-21 / RULE-4 — Vía panamericana; RULE-5 — Vía Asia-Pacífico; RULE-6 — Ventana dedicada del Año 3; RULE-10 — Provisión operativa central

---

STA / ART-108 — Ingresos, Distribución de Premios y Billettería del Champion of Champions

108.1 El veinte por ciento (20 %) de los ingresos centrales del evento Champion of Champions controlados por WUFO formará el fondo de premios de la competición.

108.2 El fondo de premios se distribuirá de la siguiente manera: Campeón — 55 %; Subcampeón — 25 %; Semifinalista perdedor 1 — 10 %; Semifinalista perdedor 2 — 10 %.

108.3 La distribución total será igual al cien por ciento (100 %) del fondo de premios.

108.4 La billettería del Champion of Champions será controlada por el Anfitrión conforme al Acuerdo de Anfitrión aplicable y podrá operar como un evento premium sujeto a la legislación aplicable y a protecciones básicas de los aficionados.

108.5 La pirámide permanente de precios de entradas de la WUFO Championship Cup no se aplicará automáticamente al Champion of Champions.

108.6 El Anfitrión conservará los ingresos locales de entradas que le sean asignados conforme al Acuerdo de Anfitrión. WUFO conservará los derechos centrales audiovisuales, de patrocinio y de competición que le sean asignados.

108.7 La provisión operativa central de US$2M del Presupuesto Fundacional de Referencia es separada del fondo de premios protegido del 20 % de los ingresos del evento.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-21 / RULE-7 — Cuatro equipos, tres partidos; RULE-8 — Modelo de Anfitrión separado; RULE-9 — Fondo de premios; RULE-11 — Billettería y derechos

---

STA / ART-108A — Posible Futura Competición WUFO de Clubes

108A.1 WUFO podrá considerar en el futuro el establecimiento de una competición internacional de clubes.

108A.2 Ninguna competición de este tipo será introducida sin coordinación previa con las ligas nacionales pertinentes, FIFPRO y/o otros sindicatos representativos de jugadores legítimamente independientes, y las seis Confederaciones Históricas.

108A.3 La existencia de este Artículo no obliga a WUFO a crear dicha competición y no establece ningún formato, Calendario, número de clubes, distribución de clasificación, estructura de premios o fecha de lanzamiento predeterminados.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Regla estatutaria directa — no se identifica una Rule de implementación separada en los Reglamentos actuales.

VIII. MEDIOS, COMERCIAL Y AFICIONADOS

STA / ART-109 — Derechos Audiovisuales — Distribución Central, Regional y Local

109.1 Los derechos audiovisuales pertenecerán al órgano WUFO, Confederación Histórica, Asociación Miembro, liga, organizador de competición u otro organismo de football al que dichos derechos hayan sido asignados conforme a estos Estatutos y los Reglamentos aplicables.

109.2 WUFO Central no será automáticamente propietaria de todos los derechos audiovisuales generados dentro del football WUFO.

109.3 Los derechos audiovisuales mundiales de la WUFO Championship Cup pertenecerán a WUFO o serán controlados por WUFO, sujetos a los acuerdos de Anfitrión establecidos por estos Estatutos.

109.4 Los derechos audiovisuales mundiales de la World League pertenecerán a WUFO o serán controlados por WUFO.

109.5 Cada Confederación Histórica conservará los derechos audiovisuales de sus propios campeonatos y competiciones salvo que:

a. estos Estatutos creen expresamente un derecho de alcance WUFO; o

b. la Confederación Histórica acuerde voluntariamente lo contrario.

109.6 Los derechos audiovisuales nacionales permanecerán normalmente con la Asociación Miembro, liga, club o titular nacional de derechos competente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

109.7 Los derechos nacionales no se convertirán en derechos WUFO únicamente porque la competición correspondiente se dispute dentro del sistema de football WUFO.

109.8 La producción técnica de una señal de partido no creará por sí sola la propiedad de los derechos audiovisuales.

109.9 Por tanto, un Anfitrión podrá producir una señal de partido mientras WUFO sea propietaria o controle los derechos audiovisuales mundiales de la competición.

109.10 WUFO podrá ayudar a una Confederación Histórica o Asociación Miembro con la distribución internacional sin adquirir la propiedad de los derechos subyacentes únicamente por haber prestado dicha asistencia.

109.11 Ningún organismo de football venderá, licenciará o transferirá un derecho audiovisual que pertenezca a otro organismo de football.

109.12 Todo inventario audiovisual compartido o superpuesto será claramente identificado antes de su comercialización.

109.13 Los acuerdos audiovisuales respetarán la independencia deportiva de WUFO y sus Asociaciones Miembro.

109.14 Un radiodifusor no recibirá autoridad sobre:

a. resultados de competiciones;

b. elegibilidad de equipos;

c. designación de árbitros;

d. decisiones disciplinarias;

e. ascenso o descenso;

f. Reglas del Juego; o

g. cualquier otra decisión deportiva.

109.15 El principio rector será: Los derechos centrales permanecen centrales. Los derechos regionales permanecen regionales. La producción no crea por sí sola propiedad.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-17 / RULE-4 — La producción no es propiedad; RULE-18 — Derechos mundiales de la WUFO Championship Cup | REG-13 / RULE-79 — Derechos audiovisuales mundiales; RULE-98 — La producción no crea propiedad | REG-11 / RULE-152 — Coordinación con REG-17 | REG-12 / RULE-188 — Coordinación con REG-17 Implementación relacionada: REG-17 / RULE-2 — Los derechos comerciales siguen la asignación jurídica; RULE-19 — Derechos mundiales de la World League; RULE-21 — Derechos audiovisuales nacionales; RULE-238 — Principios rectores

---

STA / ART-110 — Acceso Audiovisual — Acceso Universal Gratuito a la WUFO Championship Cup

110.1 WUFO protegerá el acceso público universal a la WUFO Championship Cup.

110.2 Cada territorio de derechos tendrá al menos una vía lícita de acceso gratuito capaz, por sí sola o en combinación con otras plataformas gratuitas, de alcanzar al menos al noventa por ciento (90 %) de la población técnicamente capaz de recibir un servicio audiovisual ordinario, sujeto a una metodología técnica y geográfica razonable conforme a REG-17.

110.3 El acceso gratuito podrá proporcionarse mediante televisión free-to-air, streaming digital gratuito u otra plataforma lícita de amplio acceso sin pago obligatorio.

110.4 El Acceso Universal Gratuito no exige que WUFO regale el valor comercial de sus derechos audiovisuales; los paquetes comerciales podrán coexistir con la vía obligatoria de acceso gratuito.

110.5 El paquete gratuito protegido en vivo incluirá como mínimo los partidos de la Asociación Miembro WUFO que represente el territorio de derechos, el Partido Inaugural del Ciclo de Campeonato correspon-

diente, las siete Finales de Categoría y ambas Semifinales de la Categoría A.

110.6 Una plataforma gratuita o una combinación de plataformas gratuitas podrá satisfacer la obligación si se cumplen las condiciones requeridas de alcance público y ausencia de pago obligatorio.

110.7 La World League y las competiciones de las Confederaciones Históricas no estarán automáticamente sujetas al mismo mandato de Acceso Universal Gratuito y podrán utilizar modelos free-to-air, suscripción, streaming de pago, streaming gratuito, digitales o mixtos.

110.8 La autoridad competente equilibrará la accesibilidad pública y la sostenibilidad comercial sin diluir la garantía específica de la WUFO Championship Cup.

110.9 El Free Streaming Backstop del Presupuesto Fundacional de Referencia podrá utilizarse como mecanismo de último recurso cuando una solución comercial no pueda satisfacer de otro modo este Artículo; no constituye financiamiento automático para cada transmisión.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-17 / RULE-44 — Estándar medible de Acceso Universal Gratuito; RULE-238 — Principios rectores | REG-13 / RULE-171 — Acceso Universal Gratuito; RULE-172 — La venta comercial todavía puede existir | REG-11 / RULE-152 — Coordinación con REG-17 | REG-20 / RULE-173 — Derechos específicos de competición Implementación relacionada: REG-17 / RULE-38 — Vía de acceso gratuito en cada territorio distribuido; RULE-39 — Métodos permitidos de acceso gratuito; RULE-40 — Gratuito no significa sin valor comercial; RULE-225 — El Acceso Universal Gratuito de la WUFO Championship Cup permanece de forma permanente

---

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-111 — Patrocinios y Derechos Comerciales

111.1 WUFO podrá comercializar únicamente los derechos de patrocinio, licenciamiento, publicidad y demás derechos comerciales que pertenezcan a WUFO conforme a estos Estatutos o a un acuerdo válido.

111.2 Las Confederaciones Históricas conservarán sus propios derechos comerciales salvo que estos Estatutos dispongan expresamente lo contrario o la Confederación Histórica acuerde voluntariamente lo contrario.

111.3 Las Asociaciones Miembro conservarán sus propios derechos comerciales salvo que un derecho específico sea válidamente asignado a WUFO, a una Confederación Histórica o a otro organismo de football competente.

111.4 WUFO no asumirá la propiedad de un derecho comercial únicamente porque una Asociación Miembro participe en el football WUFO.

111.5 Los socios comerciales podrán apoyar financieramente al football.

111.6 Los socios comerciales no gobernarán el football.

111.7 Ningún patrocinador, anunciante, radiodifusor, licenciatario o socio comercial controlará:

a. las Reglas del Juego;

b. el formato de competición;

c. los rankings deportivos;

d. el ascenso o descenso;

e. la admisión de Miembros;

f. la elegibilidad de jugadores;

g. la designación de árbitros;

h. las decisiones disciplinarias;

i. las investigaciones de integridad;

j. la asignación de Anfitriones; o

k. cualquier otra decisión deportiva o constitucional.

111.8 WUFO separará claramente el inventario comercial global, regional, nacional y local cuando esos derechos pertenezcan a organismos distintos.

111.9 Un acuerdo comercial global no cancelará automáticamente un acuerdo comercial local lícito.

111.10 Los acuerdos lícitos existentes sobre derechos de denominación comercial de estadios serán respetados, sujetos a la legislación aplicable y a las reglas específicas de la competición.

111.11 No se exigirá a un estadio eliminar su nombre comercial lícito únicamente porque la empresa titular de los derechos de denominación compita con un patrocinador WUFO.

111.12 Los conflictos comerciales se resolverán mediante inventarios claramente definidos en lugar de mediante la eliminación innecesaria de derechos locales legítimos.

111.13 Los acuerdos comerciales no serán utilizados para ocultar propiedad, pagos corruptos o influencia indebida.

111.14 Los acuerdos comerciales materiales estarán sujetos a las reglas de transparencia y auditoría establecidas en otras partes de estos Estatutos.

111.15 El principio rector será:

Los socios comerciales pueden apoyar al football. No gobiernan el football.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-13 / RULE-65 — Derechos existentes de denominación de estadios | REG-17 / RULE-92 — Derechos lícitos existentes de denominación protegidos; RULE-238 — Principios rectores | REG-11 / RULE-34 — Derechos locales existentes; RULE-59 — Derechos de denominación de estadios | REG-12 / RULE-188 — Coordinación con REG-17 Implementación relacionada: REG-17 / RULE-2 — Los derechos comerciales siguen la asignación jurídica; RULE-3 — WUFO no es propietaria de todo; RULE-5 — Los socios comerciales no gobiernan el football; RULE-223 — Los derechos existentes de denominación de estadios permanecen protegidos

---

STA / ART-112 — Patrocinio Frontal Opcional en las Camisetas de los Equipos Representativos

112.1 Una Asociación Miembro podrá utilizar patrocinio comercial frontal autorizado en las camisetas de sus Equipos Representativos cuando lo permitan la legislación aplicable y las reglas WUFO.

112.2 El patrocinio frontal de camiseta será opcional.

112.3 Ninguna Asociación Miembro estará obligada a colocar un patrocinador comercial en la camiseta de un Equipo Representativo.

Football Association Senior Masculino

112.4 Cuando una Asociación Miembro utilice patrocinio frontal en la camiseta de su Equipo Representativo Senior Masculino de Association Football, el valor comercial atribuible a dicho patrocinio se distribuirá de la siguiente manera:

a. ochenta por ciento (80 %) a la Asociación Miembro;

b. diez por ciento (10 %) a la Confederación Histórica de la Asociación Miembro; y

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

c. diez por ciento (10 %) a WUFO.

112.5 La Asociación Miembro seguirá siendo la principal beneficiaria del patrocinio.

112.6 Ni WUFO ni la Confederación Histórica adquirirán control del Equipo Representativo por recibir una participación del valor del patrocinio.

Football Femenino

112.7 Los ingresos de patrocinio frontal de camiseta atribuibles a un Equipo Representativo de Football Femenino pertenecerán en un cien por ciento (100 %) a la Asociación Miembro.

112.8 Ningún porcentaje obligatorio de WUFO o de la Confederación Histórica se aplicará a dichos ingresos de patrocinio del Football Femenino.

Futsal

112.9 Los ingresos de patrocinio frontal de camiseta atribuibles a un Equipo Representativo de Futsal pertenecerán en un cien por ciento (100 %) a la Asociación Miembro.

112.10 Ningún porcentaje obligatorio de WUFO o de la Confederación Histórica se aplicará a dichos ingresos de patrocinio de Futsal.

Beach Football

112.11 Los ingresos de patrocinio frontal de camiseta atribuibles a un Equipo Representativo de Beach Football pertenecerán en un cien por ciento (100 %) a la Asociación Miembro.

112.12 Ningún porcentaje obligatorio de WUFO o de la Confederación Histórica se aplicará a dichos ingresos de patrocinio de Beach Football.

Protección General

112.13 Un patrocinador comercial no recibirá autoridad sobre:

a. selección de jugadores;

b. nombramiento de entrenadores;

c. decisiones de partidos;

d. elegibilidad del equipo;

e. participación en competiciones; o

f. cualquier otra materia deportiva.

112.14 El contenido del patrocinio cumplirá las reglas WUFO aplicables en materia comercial, de integridad y transición.

112.15 Los requisitos detallados de ubicación, tamaño, diseño y aspectos técnicos en la camiseta serán establecidos por Reglamento.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-17 / RULE-112 — Cien por ciento para la Asociación Miembro; RULE-117 — Beach Football | REG-11 / RULE-55 — Patrocinio frontal de camiseta; RULE-56 — Camisetas de Equipos Representativos | REG-20 / RULE-174 — Derechos comerciales del Football Femenino | REG-22 / RULE-248 — La transición de patrocinio no reduce la integridad Implementación relacionada: REG-17 / RULE-107 — Distribución protegida 80/10/10; RULE-116 — Futsal; RULE-229 — Football Femenino 100 % para el Miembro; RULE-231 — Beach Football 100 % para el Miembro

---

STA / ART-113 — Contratos de Patrocinio Agrupados y Asignación a Valor Justo

113.1 Una Asociación Miembro, Confederación Histórica o WUFO podrá vender varios derechos comerciales conjuntamente en un único acuerdo agrupado.

113.2 La agrupación no será utilizada para ocultar el verdadero valor comercial de un derecho individual.

113.3 Cuando un acuerdo agrupado incluya derechos sujetos a diferentes reglas de reparto de ingresos, se asignará un valor razonable a cada derecho material.

113.4 La asignación reflejará el valor comercial justo.

113.5 Una parte no reducirá artificialmente el valor declarado de un derecho únicamente para evitar un pago adeudado a otro organismo de football.

113.6 Una parte no aumentará artificialmente el valor declarado de un derecho únicamente para obtener un pago injusto de otro organismo de football.

113.7 Un acuerdo agrupado podrá incluir, por ejemplo:

a. patrocinio frontal de camiseta Senior Masculino;

b. patrocinio de Football Femenino;

c. patrocinio de Futsal;

d. patrocinio de Beach Football;

e. derechos de la indumentaria de entrenamiento;

f. derechos digitales;

g. publicidad en estadios;

h. derechos de redes sociales; y

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

i. otras propiedades comerciales.

113.8 Cuando las partes no puedan acordar razonablemente el valor asignado a un derecho material, podrá exigirse una evaluación independiente de valor justo.

113.9 La evaluación independiente se basará en evidencia comercial razonable.

113.10 Los Reglamentos WUFO podrán establecer:

a. métodos de valoración;

b. requisitos de divulgación;

c. procedimientos de auditoría;

d. procedimientos de valoración independiente; y

e. procedimientos para resolver disputas de valoración.

113.11 La confidencialidad comercial podrá protegerse cuando sea genuinamente necesaria.

113.12 La confidencialidad comercial no será utilizada para ocultar una asignación artificial o evitar obligaciones financieras.

113.13 El principio rector será:

La agrupación no será utilizada para ocultar el verdadero valor de un derecho comercial.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-17 / RULE-132 — Diferentes reglas de ingresos requieren asignación; RULE-144 — Evaluación independiente | REG-11 / RULE-152 — Coordinación con REG-17 | REG-12 / RULE-188 — Coordinación con REG-17 | REG-29 / RULE-174 — Derechos comerciales del Football Femenino Implementación relacionada: REG-17 / RULE-131 — La agrupación no ocultará valor; RULE-133 — Valor comercial justo; RULE-134 — Ninguna infravaloración artificial; RULE-138 — Evaluación a valor justo

---

STA / ART-114 — Aficionados y Trato Equitativo

114.1 WUFO reconocerá a los aficionados como una parte esencial del football.

114.2 Los aficionados no serán tratados únicamente como una fuente de ingresos comerciales.

114.3 Las competiciones WUFO procurarán un trato equitativo, seguro y razonable de los aficionados.

114.4 La protección de los aficionados incluirá, cuando corresponda:

a. precios claros de entradas;

b. condiciones claras de las entradas;

c. acceso razonable a las entradas;

d. ingreso seguro al estadio;

e. protección contra el fraude de entradas;

f. trato razonable de los aficionados visitantes;

g. medidas para personas con discapacidad y accesibilidad;

h. trato no discriminatorio;

i. procedimientos claros de reembolso o devolución;

j. información razonable antes del viaje; y

k. protección contra prácticas comerciales abusivas.

114.5 No se utilizarán cargos obligatorios ocultos para eludir un precio de entrada oficialmente protegido.

114.6 Todo cargo obligatorio de reserva o transacción será transparente antes de que el aficionado complete la compra.

114.7 Los procedimientos de billettería deberán procurar colocar las entradas en manos de aficionados que genuinamente tengan la intención de asistir al partido.

114.8 WUFO podrá utilizar medidas técnicas para reducir compras especulativas masivas y adquisición automatizada de entradas.

114.9 Los aficionados recibirán información razonable respecto de:

a. ubicación del partido;

b. hora del partido;

c. condiciones de ingreso al estadio;

d. restricciones de las entradas;

e. restricciones de viaje conocidas por WUFO; y

f. modificaciones materiales que afecten la asistencia.

114.10 Un organizador de competición no creará intencionalmente una escasez irrazonable de entradas únicamente para aumentar los precios.

114.11 La maximización comercial por sí sola no justificará un trato irrazonable de los aficionados.

114.12 Las medidas de seguridad de los aficionados serán proporcionadas.

114.13 Podrá utilizarse segregación de aficionados cuando sea razonablemente necesaria por motivos de seguridad.

114.14 Las reglas de seguridad no serán utilizadas únicamente como pretexto para retirar a aficionados ordinarios y sustituirlos por inventario comercial de mayor precio.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

114.15 El principio rector será:

El football necesita ingresos. También necesita aficionados que todavía puedan permitirse y disfrutar el juego.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-16 / RULE-2 — Los aficionados forman parte del football; RULE-137 — La seguridad no es una política de inventario premium | REG-12 / RULE-158 — Protección de los aficionados | REG-20 / RULE-180 — Acceso de aficionados ordinarios | REG-22 / RULE-97 — Los aficionados forman parte del football Implementación relacionada: REG-16 / RULE-72 — Ninguna escasez artificial; RULE-114 — Sistemas anti-bot; RULE-136 — Segregación cuando sea necesaria; RULE-236 — Principios rectores

---

STA / ART-115 — Protección de Entradas de la WUFO Championship Cup como Derecho Permanente de los Aficionados

115.1 Las protecciones de entradas de la WUFO Championship Cup establecidas en el Capítulo VII constituirán protecciones permanentes de los aficionados conforme al derecho WUFO.

115.2 Dichas protecciones incluirán:

a. la Pirámide Universal de Precios de Entradas de la WUFO Championship Cup;

b. la clase de entrada Local Protegida;

c. protección permanente de los precios reales de las entradas;

d. ajuste de precios únicamente por inflación;

e. prohibición de la fijación dinámica ordinaria de precios basada en demanda;

f. beneficio cero de reventa;

g. el sistema oficial de devolución o intercambio de entradas;

h. protección contra compras especulativas masivas;

i. medidas anti-bot;

j. sistemas seguros de billettería; y

k. protección contra el fraude de entradas.

115.3 Estas protecciones no serán eliminadas únicamente porque WUFO pudiera obtener más dinero cobrando precios superiores.

115.4 Los precios de las entradas de la WUFO Championship Cup no se volverán más caros en términos reales únicamente porque la competición adquiera mayor valor comercial.

115.5 Un equipo famoso, una rivalidad tradicional, un estadio agotado o una alta demanda de mercado no permitirán por sí solos un aumento por encima de la estructura protegida de entradas.

115.6 Una entrada devuelta de la WUFO Championship Cup regresará al sistema oficial.

115.7 No se convertirá en un activo especulativo privado.

115.8 WUFO no utilizará la devolución de una entrada como oportunidad para volver a venderla a un precio dinámico superior.

115.9 Una transferencia autorizada de entrada no creará un beneficio privado de reventa.

115.10 Las reglas detalladas relativas a:

a. períodos de venta de entradas;

b. identidad de los aficionados;

c. transferencia autorizada;

d. devolución de entradas;

e. reembolsos;

f. controles anti-bot;

g. seguridad digital;

h. elegibilidad local;

i. asignaciones para aficionados; y

j. protección de datos serán establecidas por los Reglamentos aplicables.

115.11 La tecnología de billettería podrá cambiar a medida que evolucione la tecnología.

115.12 Estos Estatutos protegerán los principios relativos a los aficionados en lugar de exigir un único sistema técnico permanente.

115.13 Las protecciones de entradas de la WUFO Championship Cup no se aplicarán automáticamente al Champion of Champions, que se rige por sus reglas separadas de evento premium.

115.14 El principio rector será: Una entrada de la WUFO Championship Cup es acceso al football, no un activo financiero especulativo.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-16 / RULE-17 — Protección permanente de los aficionados; RULE-225 — Beneficio cero de reventa | REG-20 / RULE-178 — La Pirámide de Precios de la WUFO Championship Cup Senior Masculina no se aplica automáticamente | REG-13 / RULE-128 — Reglas aplicables de entradas | REG-12 / RULE-187 — Coordinación con REG-16 Implementación relacionada: REG-16 / RULE-1 — Objeto; RULE-3 — Supremacía de los Estatutos; RULE-232 — Champion of Champions permanece separado; RULE-236 — Principios rectores

---

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-116 — Aficionados Visitantes y Acceso de los Aficionados Locales

116.1 Las competiciones WUFO proporcionarán acceso razonable a los aficionados visitantes cuando la seguridad, la legislación y el diseño del estadio lo permitan.

116.2 Un Anfitrión no eliminará el acceso de aficionados visitantes únicamente para crear más inventario comercial premium.

116.3 Las asignaciones para aficionados visitantes podrán variar según:

a. capacidad del estadio;

b. competición;

c. seguridad;

d. demanda esperada; y

e. requisitos operativos.

116.4 Se aplicará la protección de aficionados visitantes de la World League establecida en el Capítulo VII.

116.5 Los Reglamentos aplicables de la World League establecerán los procedimientos detallados de asignación y operación.

116.6 La billettería de la WUFO Championship Cup también protegerá un acceso razonable para los aficionados de los equipos participantes.

116.7 Las comunidades Anfitrionas de la WUFO Championship Cup tendrán una oportunidad genuina de asistir a los partidos jugados en su propia área.

116.8 El inventario de entradas Locales Protegidas no será convertido íntegramente en inventario internacional o premium únicamente porque la demanda sea alta.

116.9 Las reglas de elegibilidad local serán razonables y transparentes.

116.10 Un aficionado no será discriminado por nacionalidad, raza, etnia, sexo u otro estatus protegido por la legislación aplicable o las reglas WUFO.

116.11 Podrán seguir aplicándose restricciones basadas en seguridad genuina, sanciones, legislación o seguridad del estadio.

116.12 WUFO podrá exigir a las Asociaciones Miembro y a los Anfitriones que proporcionen información y asistencia a los aficionados para grandes partidos internacionales.

116.13 Las organizaciones de aficionados podrán ser consultadas sobre materias que afecten materialmente:

a. la billettería;

b. el acceso al estadio;

c. las asignaciones para visitantes;

d. los arreglos de viaje; y

e. la seguridad de los aficionados.

116.14 Dicha consulta no otorgará a una organización de aficionados autoridad sobre decisiones deportivas salvo que estos Estatutos dispongan expresamente lo contrario.

116.15 El principio rector será:

La comunidad Anfitriona debe poder participar. Los aficionados visitantes deben recibir un trato equitativo. El football debe seguir siendo accesible para los aficionados reales.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-16 / RULE-147 — Trato igualitario de los aficionados; RULE-236 — Principios rectores | REG-13 / RULE-133 — Aficionados visitantes | REG-20 / RULE-180 — Acceso de aficionados ordinarios | REG-22 / RULE-102 — Cooperación del Miembro visitante Implementación relacionada: REG-16 / RULE-1 — Objeto; RULE-40 — Acceso genuino de la comunidad anfitriona; RULE-169 — Ninguna eliminación por inventario premium; RULE-182 — Aficionados visitantes

IX. INTEGRIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA

STA / ART-117 — Erradicación del Racismo

117.1 WUFO mantendrá una política de oposición activa al racismo y a la discriminación racial en el football.

117.2 Ningún jugador, entrenador, árbitro, directivo, empleado, aficionado, club, Asociación Miembro u otra persona que participe en el football WUFO incurrirá en abuso racista o conducta discriminatoria.

117.3 La conducta prohibida podrá incluir:

a. insultos racistas;

b. cánticos racistas;

c. gestos discriminatorios;

d. signos o símbolos discriminatorios;

e. acoso racial;

f. conducta discriminatoria organizada; y

g. discriminación en el acceso al football.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

117.4 Un organismo de football no ignorará una conducta racista grave únicamente porque detenerla o investigarla pueda generar inconvenientes para un partido o competición.

117.5 Los árbitros y oficiales de partido tendrán autoridad para utilizar durante un partido los procedimientos antirracismo WUFO aplicables.

117.6 Dichos procedimientos podrán incluir:

a. una advertencia;

b. suspensión temporal del juego;

c. retirada de las personas responsables cuando sea posible; y

d. abandono del partido cuando continúe una conducta grave y no exista una solución razonable.

117.7 Un partido no será abandonado automáticamente por un único incidente aislado cuando la persona responsable pueda ser identificada y retirada.

117.8 WUFO procurará sancionar a las personas realmente responsables antes de imponer sanciones más amplias cuando ello sea razonablemente posible.

117.9 Los clubes y Asociaciones Miembro tendrán el deber de adoptar medidas razonables contra la conducta racista organizada que se encuentre bajo su control.

117.10 La falta de adopción de medidas razonables después de incidentes racistas repetidos o graves podrá generar responsabilidad institucional.

117.11 Las sanciones tendrán en cuenta:

a. la gravedad;

b. la repetición;

c. si la conducta fue organizada;

d. si las personas responsables fueron identificadas;

e. las medidas adoptadas por el club o Asociación Miembro; y

f. el efecto sobre jugadores, oficiales y aficionados.

117.12 Los programas de educación y prevención podrán acompañar las sanciones disciplinarias.

117.13 Las reglas antirracismo se aplicarán por igual en todas las competiciones WUFO.

117.14 El principio rector será: El racismo no tiene privilegio deportivo, excusa comercial ni protección institucional en el football WUFO.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-6 / RULE-103 — Conducta discriminatoria; RULE-141 — Responsabilidad arbitral en procedimientos antirracismo | REG-22 / RULE-68 — Autoridad inmediata; RULE-320 — Principios rectores | REG-12 / RULE-189 — Coordinación con REG-22 | REG-13 / RULE-200 — Coordinación con REG-22 Implementación relacionada: REG-22 / RULE-15 — Conducta racista; RULE-64 — Cánticos racistas organizados; RULE-189 — Tratamiento grave; RULE-290 — El racismo es conducta indebida

---

STA / ART-118 — Conducta de Jugadores y Personal Técnico — Cero Violencia y Responsabilidad Personal

118.1 Los jugadores, entrenadores y personal técnico serán personalmente responsables de su conducta.

118.2 La competición de football no excusará la violencia deliberada.

118.3 WUFO aplicará un principio de tolerancia cero frente a la violencia deliberada grave contra:

a. otro jugador;

b. un árbitro u oficial de partido;

c. un entrenador o miembro del personal técnico;

d. un aficionado;

e. un trabajador de la competición; o

f. otra persona presente en un evento de football.

118.4 La emoción deportiva, provocación, rivalidad o importancia de un partido no excusarán una conducta violenta grave.

118.5 Un jugador o entrenador famoso no recibirá un trato más indulgente debido a su reputación o importancia comercial.

118.6 Una persona menos famosa no recibirá una sanción más severa únicamente porque tenga menor influencia institucional.

118.7 También se esperará que los jugadores y el personal técnico respeten:

a. a los árbitros;

b. a los adversarios;

c. a los aficionados;

d. al personal de competición; y

e. la dignidad del juego.

118.8 Los intentos deliberados de fomentar violencia por parte de los aficionados podrán constituir conducta indebida grave.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

118.9 Un club o Asociación Miembro no será automáticamente responsable de cada acto personal cometido por un jugador o miembro del personal.

118.10 Podrá existir responsabilidad institucional cuando el organismo de football:

a. haya ordenado la conducta;

b. la haya fomentado;

c. haya protegido deliberadamente al infractor;

d. haya incumplido repetidamente su deber de actuar; o

e. haya creado una cultura en la que se toleraba conscientemente una conducta grave.

118.11 WUFO reconoce que el football tiene una fuerte influencia pública, incluida influencia sobre los niños.

118.12 Por tanto, se esperará que jugadores, entrenadores y funcionarios públicos del football comprendan el ejemplo creado por su conducta pública.

118.13 Este principio no eliminará la emoción humana normal ni la personalidad del football.

118.14 El objetivo es proteger el juego de la violencia y el abuso grave, no exigir un comportamiento artificial.

118.15 El principio rector será: Cada persona es responsable de su propia conducta. El football no excusa la violencia.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-22 / RULE-5 — Ninguna inmunidad por celebridad; RULE-320 — Principios rectores | REG-6 / RULE-[illegible] — Violencia | REG-20 / RULE-170 — Misma protección Implementación relacionada: REG-22 / RULE-79 — Violencia organizada; RULE-90 — La emoción deportiva no es inmunidad ilimitada

---

STA / ART-119 — Antidopaje — Sistema Independiente Basado en WADA

119.1 WUFO mantendrá un sistema antidopaje basado en el Código Mundial Antidopaje y en las normas internacionales antidopaje aplicables.

119.2 El control antidopaje será independiente de la política ordinaria de las competiciones y de los intereses comerciales.

119.3 Ningún Presidente WUFO, Presidente de una Confederación Histórica, directivo de una Asociación Miembro, patrocinador, radiodifusor u organizador de competición interferirá indebidamente con:

a. los controles;

b. los análisis de laboratorio;

c. la gestión de resultados;

d. los procedimientos de autorizaciones de uso terapéutico;

e. las investigaciones; o

f. las decisiones disciplinarias antidopaje.

119.4 Las reglas antidopaje se aplicarán a todas las competiciones WUFO dentro de su ámbito correspondiente.

119.5 Los controles podrán realizarse:

a. durante la competición; y

b. fuera de la competición,

cuando lo permitan las reglas antidopaje aplicables.

119.6 Los jugadores recibirán información clara respecto de sus obligaciones antidopaje.

119.7 Los procedimientos antidopaje protegerán:

a. la integridad de las muestras;

b. la confidencialidad cuando sea necesaria;

c. los derechos médicos;

d. el debido proceso; y

e. el derecho a una apelación independiente.

119.8 Un resultado analítico positivo no eliminará por sí solo el derecho al procedimiento jurídico y disciplinario aplicable.

119.9 Las sanciones seguirán las reglas antidopaje aplicables y las normas internacionalmente reconocidas.

119.10 WUFO cooperará con autoridades antidopaje legítimas cuando sea requerido o apropiado.

119.11 La información antidopaje no será manipulada con fines políticos, comerciales o mediáticos.

119.12 El principio rector será: El antidopaje protege la competición limpia y debe permanecer independiente de la política del football.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-23 / RULE-3 — Sistema basado en WADA; RULE-281 — Principios rectores | REG-13 / RULE-73 — Antidopaje; RULE-167 — Independencia antidopaje | REG-12 / RULE-156 — Antidopaje | REG-20 / RULE-165 — Antidopaje Implementación relacionada: REG-23 / RULE-6 — Competiciones WUFO; RULE-15 — Función antidopaje independiente; RULE-142 — Sanciones internacionalmente reconocidas; RULE-276 — La cooperación es obligatoria

---

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-120 — Manipulación de Partidos, Apuestas e Integridad de la Competición

120.1 La manipulación de partidos está prohibida.

120.2 Ninguna persona que participe en el football WUFO influirá deliberadamente en un partido o competición con una finalidad deportiva, financiera o personal indebida.

120.3 La manipulación prohibida podrá incluir:

a. acordar el resultado de un partido;

b. acordar un marcador determinado;

c. manipular deliberadamente un evento específico dentro de un partido;

d. rendir deliberadamente por debajo del nivel propio para obtener un beneficio indebido;

e. influir en la selección de jugadores con una finalidad corrupta;

f. influencia corrupta sobre un árbitro; o

g. cualquier otro acto intencional diseñado para falsear una competición deportiva genuina.

120.4 Queda prohibido ofrecer, solicitar, recibir o pagar un soborno relacionado con la manipulación de partidos.

120.5 Los jugadores, árbitros, entrenadores, directivos y demás personas sujetas a las reglas WUFO no utilizarán indebidamente información confidencial del football para apuestas o beneficio financiero indebido.

120.6 Una persona con influencia directa sobre un partido WUFO no apostará sobre dicho partido.

120.7 Podrán aplicarse restricciones adicionales de apuestas a jugadores, árbitros, entrenadores, directivos y personal de competición conforme a los Reglamentos aplicables.

120.8 Un operador de apuestas o socio comercial no tendrá influencia sobre:

a. el arbitraje;

b. la selección del equipo;

c. las decisiones disciplinarias;

d. los formatos de competición;

e. las investigaciones de integridad; o

f. los resultados de los partidos.

120.9 Los ingresos comerciales nunca impedirán ni retrasarán una investigación de integridad.

120.10 Podrá exigirse a las personas sujetas a las reglas WUFO que informen de una aproximación grave destinada a manipular un partido.

120.11 WUFO mantendrá una estructura independiente de integridad de competiciones.

120.12 WUFO podrá cooperar con:

a. Asociaciones Miembro;

b. Confederaciones Históricas;

c. autoridades públicas lícitas;

d. organismos reconocidos de integridad deportiva; y

e. otras instituciones apropiadas.

120.13 Las pruebas serán tratadas mediante procedimientos equitativos y seguros.

120.14 La manipulación deliberada grave de partidos podrá dar lugar a una exclusión de largo plazo o permanente del football WUFO cuando lo permitan las reglas disciplinarias aplicables y después de un procedimiento equitativo.

120.15 Una persona no recibirá inmunidad únicamente porque sea importante para un club, competición, radiodifusor o socio comercial.

120.16 El principio rector será:

El resultado debe provenir del juego, no de un acuerdo secreto.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-11 / RULE-137 — Restricciones de apuestas de participantes; RULE-139 — Ninguna información confidencial para obtener ventaja en apuestas | REG-6 / RULE-32 — Restricciones de apuestas; RULE-101 — Manipulación deliberada de partidos | REG-22 / RULE-34 — Prohibición absoluta; RULE-320 — Principios rectores Implementación relacionada: REG-11 / RULE-106 — Ninguna influencia sobre disciplina o integridad; RULE-126 — La regla de integridad prevalece inmediatamente; RULE-138 — Notificación de manipulación; RULE-153 — Coordinación con REG-22

STA / ART-121 — Autonomía Institucional, Cooperación Gubernamental y Estado de Derecho

121.1 WUFO y sus Asociaciones Miembro protegerán la autonomía deportiva del football.

121.2 Un gobierno no controlará el football únicamente porque el football opere dentro de su territorio.

121.3 Un gobierno no nombrará ni destituirá dirigentes del football únicamente por conveniencia política.

121.4 Un gobierno no manipulará:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. elecciones de football;
b. resultados deportivos;
c. selección de equipos;
d. designación de árbitros;
e. decisiones de membresía; o
f. administración de competiciones
con una finalidad política.

121.5 La autonomía del football no colocará al football por encima de la ley.

121.6 Una actuación legítima de un gobierno o de una autoridad judicial no constituirá automáticamente interferencia indebida.

121.7 Una actuación pública legítima podrá incluir:

a. investigaciones penales;
b. investigaciones anticorrupción;
c. aplicación de la legislación tributaria;
d. aplicación de la legislación laboral;
e. medidas de seguridad pública;
f. órdenes judiciales;
g. auditorías de dinero público;
h. aplicación de normas de protección de la infancia; y
i. otras responsabilidades públicas lícitas.

121.8 Una Asociación Miembro no utilizará el principio de autonomía del football para ocultar:

a. corrupción;
b. conducta criminal;
c. uso indebido de dinero público;
d. violencia;
e. abuso; o
f. cualquier otra violación grave de la ley.

121.9 WUFO examinará la verdadera naturaleza de una actuación gubernamental antes de decidir que ha existido interferencia indebida.

121.10 WUFO no sancionará automáticamente a toda una comunidad de football porque un gobierno haya adoptado una medida lícita.

121.11 Cuando exista interferencia indebida, WUFO deberá procurar primero una corrección práctica cuando sea posible.

121.12 Las sanciones serán proporcionadas.

121.13 WUFO deberá procurar sancionar a las personas o instituciones realmente responsables antes de perjudicar innecesariamente a:

a. jugadores;
b. clubes;
c. aficionados; o
d. football juvenil.

121.14 Se permitirá la cooperación entre WUFO y los gobiernos y esta podrá ser necesaria en materias que incluyan:

a. seguridad;
b. infraestructura;
c. salud pública;
d. derecho penal;
e. anticorrupción;
f. inmigración;
g. tributación;
h. salvaguarda; y
i. organización de grandes eventos.

121.15 La cooperación gubernamental no otorgará a un gobierno control sobre decisiones deportivas reservadas al football.

121.16 El principio rector será: El gobierno no gobernará el football. El football nunca estará por encima de la ley.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-22 / RULE-6 — Principio de gobierno y ley; RULE-121 — El gobierno no gobernará el football | REG-13 / RULE-180 — El gobierno no gobierna las decisiones deportivas | REG-12 / RULE-163 — Ningún control político del Anfitrión | REG-6 / RULE-38 — Presión política Implementación relacionada: REG-22 / RULE-119 — Nombramiento gubernamental de dirigentes del football; RULE-201 — Respuesta proporcionada; RULE-300 — La autonomía del football es autonomía deportiva; RULE-320 — Principios rectores

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-122 — Neutralidad Política y Territorial

122.1 WUFO permanecerá política y territorialmente neutral como institución deportiva.

122.2 WUFO no decidirá cuestiones políticas que no sean necesarias para la administración del football.

122.3 La membresía deportiva, participación, ubicación en competiciones o asignación de una Agrupación Anfitriona no constituirán reconocimiento político.

122.4 Este Artículo se leerá conjuntamente con STA / ART-2 — El Reconocimiento Deportivo No Es Reconocimiento Político.

122.5 Los mapas deportivos WUFO se utilizarán únicamente para fines de administración del football y de competición.

122.6 Un mapa deportivo WUFO no será interpretado como un mapa político oficial.

122.7 WUFO utilizará terminología deportiva neutral cuando exista una disputa territorial o política.

122.8 La participación de una Asociación Miembro no exigirá que otra Asociación Miembro abandone su posición política o jurídica.

122.9 WUFO no utilizará las reglas de competición para apoyar:

a. reclamaciones de anexión;

b. reclamaciones de secesión;

c. reclamaciones territoriales;

d. reconocimiento diplomático;

e. partidos políticos; o

f. propaganda gubernamental.

122.10 WUFO cumplirá las leyes vinculantes, órdenes judiciales y obligaciones regulatorias cuando sea jurídicamente obligatorio.

122.11 La presión política por sí sola no determinará el reconocimiento deportivo ni la participación.

122.12 La presión comercial por sí sola no determinará el reconocimiento deportivo ni la participación.

122.13 El principio rector seguirá siendo: El reconocimiento deportivo no es reconocimiento político.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-22 / RULE-131 — Ningún efecto de reconocimiento político; RULE-238 — Ningún reconocimiento deportivo mediante disciplina | REG-6 / RULE-84 — Ninguna revisión política | REG-12 / RULE-168 — Ningún control político del Anfitrión | REG-8 / RULE-29 — Ningún castigo político de licenciamiento Implementación relacionada: REG-22 / RULE-236 — Presión política oficial

---

STA / ART-123 — Mensajes Políticos y Uso Político Institucional

123.1 Las competiciones WUFO no serán utilizadas como plataformas oficiales para campañas políticas partidistas.

123.2 Los espacios oficiales de competición WUFO seguirán siendo principalmente espacios deportivos.

123.3 Los jugadores, equipos, Asociaciones Miembro, directivos y organizadores de competiciones no utilizarán la actividad oficial de partido para promover:

a. un partido político;

b. un candidato electoral;

c. una campaña gubernamental;

d. un movimiento político armado;

e. una reclamación territorial; o

f. cualquier otra campaña política partidista.

123.4 Los Reglamentos aplicables podrán restringir eslóganes, signos, gestos, mensajes o símbolos políticos mostrados:

a. en camisetas de competición;

b. en equipamiento oficial del equipo;

c. en el terreno de juego;

d. durante ceremonias oficiales; o

e. a través de canales oficiales de competición WUFO.

123.5 WUFO distinguirá entre campañas políticas partidistas y mensajes legítimos del football relativos a:

a. antirracismo;

b. no violencia;

c. salvaguarda;

d. fair play;

e. inclusión;

f. salud pública; o

g. cualquier otro principio aprobado de football o humanitario.

123.6 La aprobación de un mensaje general de football o humanitario no será utilizada como método encubierto para apoyar a un partido político, gobierno o posición territorial.

123.7 Las opiniones políticas personales expresadas fuera de la actividad oficial de competición WUFO estarán sujetas principalmente a la legislación aplicable y a los derechos y responsabilidades propios de la persona.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

123.8 WUFO no intentará controlar las creencias políticas privadas de jugadores, aficionados o funcionarios del football.

123.9 Un gobierno no utilizará a una Asociación Miembro o Equipo Representativo como instrumento oficial de propaganda política.

123.10 No se exigirá a una Asociación Miembro que promueva un mensaje político gubernamental como condición para participar en el football WUFO.

123.11 Las sanciones bajo este Artículo tendrán en cuenta:

a. el contexto;

b. la gravedad;

c. la repetición;

d. si el mensaje fue institucional o personal; y

e. si la conducta creó un riesgo real para la neutralidad o seguridad de la competición.

123.12 El principio rector será: El football puede defender los valores del football. Las competiciones WUFO no se convertirán en plataformas políticas partidistas.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-13 / RULE-107 — Ninguna propaganda política | REG-12 / RULE-163 — Ningún control político del Anfitrión | REG-22 / RULE-6 — Principio de gobierno y ley | REG-6 / RULE-38 — Presión política

---

STA / ART-124 — Conducta Indebida de una Asociación Miembro — Medidas Correctivas, Suspensión Financiera y Suspensión Internacional

124.1 La membresía en WUFO crea derechos y responsabilidades.

124.2 Una Asociación Miembro ejercerá su autoridad de manera equitativa y de conformidad con:

a. estos Estatutos;

b. los Reglamentos WUFO aplicables;

c. el mérito deportivo;

d. la integridad institucional;

e. la equidad procesal básica; y

f. la legislación aplicable.

124.3 Una Asociación Miembro podrá cometer conducta indebida institucional grave cuando actúe deliberada o repetidamente de una manera que sea:

a. gravemente poco ética;

b. gravemente antideportiva;

c. arbitraria;

d. discriminatoria;

e. represaliatoria;

f. corrupta;

g. un abuso de la autoridad del football; o

h. gravemente contraria a las reglas WUFO.

124.4 La conducta indebida grave también podrá incluir el uso deliberado de la autoridad del football para:

a. negar un derecho deportivo debidamente obtenido;

b. sancionar a un club o persona por interponer una apelación legítima;

c. proteger injustamente a clubes o personas favorecidos;

d. manipular afiliación o licenciamiento;

e. impedir un desarrollo deportivo equitativo;

f. utilizar indebidamente fondos de desarrollo;

g. crear conflictos de intereses indebidos;

h. obstruir una investigación independiente; o

i. ignorar repetidamente decisiones WUFO vinculantes.

124.5 Un desacuerdo con WUFO no constituirá por sí solo conducta indebida.

124.6 Un error deportivo, error administrativo o diferencia razonable de interpretación no constituirá automáticamente conducta indebida grave.

124.7 Cuando la corrección sea razonablemente posible, WUFO deberá normalmente comenzar por:

a. identificar el problema;

b. proporcionar motivos por escrito;

c. formular recomendaciones o instrucciones correctivas; y

d. dar a la Asociación Miembro una oportunidad razonable de corregir el problema.

124.8 La Asociación Miembro tendrá derecho a responder.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

124.9 Si la Asociación Miembro corrige el problema dentro del período exigido, normalmente deberán evitarse sanciones más severas salvo que la conducta original haya sido excepcionalmente grave.

124.10 Si la Asociación Miembro:

a. se niega a corregir la conducta indebida;

b. continúa la conducta indebida;

c. ignora deliberadamente medidas correctivas; o

d. comete repetidamente la misma conducta indebida grave, WUFO podrá imponer sanciones más severas.

Suspensión Financiera

124.11 WUFO podrá suspender algunos o todos los beneficios financieros futuros WUFO de la Asociación Miembro.

124.12 La suspensión financiera podrá incluir:

a. distribuciones de desarrollo;

b. subvenciones;

c. apoyo financiero discrecional;

d. beneficios futuros WUFO; o

e. otros pagos sujetos a la autoridad WUFO.

124.13 La suspensión financiera no permitirá automáticamente que WUFO confisque dinero que legalmente pertenezca a:

a. jugadores;

b. clubes;

c. empleados;

d. terceros; o

e. cualquier otro beneficiario jurídicamente protegido.

124.14 El dinero restringido destinado a salvaguarda, protección juvenil u otro propósito protegido podrá recibir tratamiento especial conforme a la decisión disciplinaria.

Suspensión Deportiva Internacional

124.15 WUFO podrá suspender a una Asociación Miembro y a sus Equipos Representativos de las competiciones internacionales WUFO cuando la gravedad de la conducta indebida justifique dicha medida.

124.16 La suspensión podrá ser:

a. por un período definido;

b. para una competición definida; o

c. hasta que se cumplan condiciones correctivas claramente establecidas.

124.17 Los clubes afiliados a la Asociación Miembro no serán suspendidos automáticamente de la competición internacional únicamente porque la Asociación Miembro sea sancionada.

124.18 La participación de los clubes podrá verse afectada cuando:

a. los clubes hayan participado en la conducta indebida;

b. la conducta indebida afecte directamente la integridad de su participación; o

c. la decisión disciplinaria lo exija expresa y proporcionalmente.

Casos Graves y Urgentes

124.19 WUFO podrá adoptar medidas provisionales inmediatas cuando la demora cree un riesgo grave para:

a. la integridad de la competición;

b. la seguridad de jugadores o aficionados;

c. los fondos WUFO;

d. las pruebas; o

e. el funcionamiento lícito del football.

124.20 Una medida provisional no eliminará el derecho a un procedimiento disciplinario completo.

Debido Proceso y Apelación

124.21 Una sanción grave requerirá motivos por escrito.

124.22 La Asociación Miembro tendrá una oportunidad razonable de ser escuchada.

124.23 Las sanciones definitivas serán impuestas a través de la estructura disciplinaria competente.

124.24 La decisión disciplinaria será independiente de influencia política o comercial indebida.

124.25 Una Asociación Miembro sujeta a una sanción grave tendrá acceso a una apelación independiente.

124.26 Las sanciones serán proporcionadas a la gravedad, duración, repetición y consecuencias de la conducta indebida.

124.27 El principio rector será:

WUFO deberá primero corregir la conducta indebida cuando la corrección sea posible. Una negativa grave o repetida a actuar de manera equitativa podrá conducir a suspensión financiera y deportiva internacional.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-22 / RULE-204 — Suspensión como medida grave; RULE-320 — Principios rectores | REG-8 / RULE-124 — Remisión al Reglamento de Integridad | REG-6 / RULE-110 — Apelación | REG-9 / RULE-123 — Posibles sanciones Implementación relacionada: REG-22 / RULE-124 — Excepción de emergencia; RULE-225 — La crítica no es automáticamente conducta indebida

STA / ART-125 — Responsabilidad Colectiva e Institucional / Sanciones Colectivas

125.1 WUFO distinguirá la conducta indebida individual de la conducta indebida institucional.

125.2 Un club, Asociación Miembro o comunidad de football no será sancionado automáticamente por cada acto cometido por un individuo.

125.3 Podrán utilizarse sanciones colectivas cuando la propia organización sea responsable.

125.4 Podrá existir responsabilidad institucional cuando una organización:

a. haya ordenado la conducta indebida;

b. la haya organizado;

c. la haya financiado;

d. la haya protegido conscientemente;

e. la haya ignorado repetidamente;

f. se haya beneficiado de ella mientras rechazaba medidas correctivas razonables; o

g. haya incumplido gravemente un deber claramente asignado.

125.5 WUFO deberá procurar primero identificar y sancionar a las personas directamente responsables cuando esto sea razonablemente posible.

125.6 Las sanciones colectivas no serán utilizadas únicamente porque la investigación individual resulte inconveniente.

125.7 Una sanción colectiva deberá ser proporcionada a:

a. la gravedad de la conducta indebida;

b. la responsabilidad de la organización;

c. la capacidad de la organización para prevenir o corregir la conducta;

d. la repetición;

e. advertencias anteriores; y

f. el efecto de la sanción sobre personas inocentes.

125.8 Las posibles sanciones institucionales podrán incluir:

a. advertencia;

b. multa;

c. restricción financiera;

d. restricción de estadio;

e. restricción de aficionados;

f. restricción de competición;

g. suspensión; o

h. cualquier otra medida proporcionada autorizada por el derecho WUFO.

125.9 Las sanciones deportivas que afecten resultados de competición serán utilizadas con cautela.

125.10 WUFO considerará si una sanción financiera, administrativa, individual o de gobernanza puede corregir la conducta indebida sin modificar innecesariamente los resultados deportivos.

125.11 Los aficionados no serán sancionados colectivamente de manera automática por la conducta indebida de un pequeño grupo identificable.

125.12 Los jugadores no perderán automáticamente derechos deportivos debido a conducta indebida de administradores cuando exista una sanción más dirigida.

125.13 Los clubes no serán sancionados automáticamente por conducta indebida de una Asociación Miembro cuando los clubes no hayan sido responsables y exista razonablemente una solución más dirigida.

125.14 No obstante, podrán ser necesarias sanciones colectivas cuando las medidas dirigidas no puedan proteger:

a. la integridad de la competición;

b. la seguridad;

c. la independencia institucional; o

d. el cumplimiento del derecho WUFO.

125.15 Toda sanción colectiva importante contendrá motivos por escrito explicando por qué una medida más limitada era insuficiente.

125.16 Una sanción colectiva grave estará sujeta al derecho aplicable de apelación independiente.

125.17 El principio rector será:

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Sancionar la responsabilidad donde exista responsabilidad. El castigo colectivo será una medida proporcionada, no una respuesta automática.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-22 / RULE-111 — Las sanciones colectivas no son el primer reflejo; RULE-112 — Una medida colectiva puede ser necesaria en algunos casos | REG-9 / RULE-126 — Responsabilidad individual | REG-8 / RULE-107 — La responsabilidad institucional puede subsistir; RULE-140 — Ningún castigo colectivo sin fundamento | REG-10 / RULE-245 — Coordinación con REG-22
Implementación relacionada: REG-22 / RULE-110 — Dirigirse a los responsables cuando sea posible; RULE-180 — Sanciones institucionales; RULE-288 — La responsabilidad institucional sigue siendo real; RULE-320 — Principios rectores

X. FINANZAS, TRANSPARENCIA Y REMUNERACIÓN

STA / ART-126 — Finanzas, Reservas y Auditoría General

126.1 WUFO administrará su dinero únicamente para sus fines institucionales, deportivos, de desarrollo, sociales y comunitarios.

126.2 Los fondos WUFO no pertenecerán personalmente a:

a. el Fundador;

b. una Asociación Miembro;

c. una Confederación Histórica;

d. un director;

e. un directivo;

f. un empleado; o

g. cualquier otra persona privada.

126.3 WUFO podrá mantener reservas financieras razonables.

126.4 Las reservas podrán utilizarse para proteger:

a. la continuidad institucional;

b. la continuidad de las competiciones;

c. operaciones de emergencia;

d. obligaciones contractuales;

e. programas de desarrollo; y

f. otros fines WUFO aprobados.

126.5 Una reserva no se convertirá en un fondo privado controlado personalmente por un directivo.

126.6 El dinero restringido permanecerá sujeto al propósito para el cual fue recibido o asignado.

126.7 El dinero de desarrollo no será transferido a un propósito no relacionado únicamente porque otro proyecto necesite dinero.

126.8 WUFO preparará un presupuesto institucional anual.

126.9 Los presupuestos identificarán los principales:

a. ingresos previstos;

b. gastos operativos;

c. gastos de competición;

d. asignaciones de desarrollo;

e. costos de personal; y

f. movimientos de reservas.

126.10 Los órganos WUFO competentes aprobarán los presupuestos conforme a las facultades asignadas por estos Estatutos.

126.11 La autoridad financiera para gastar dinero WUFO provendrá de:

a. un presupuesto aprobado;

b. una autorización lícita específica; o

c. una autoridad de emergencia expresamente reconocida por el derecho WUFO.

126.12 Ningún directivo creará una autoridad personal ilimitada de gasto.

126.13 Los estados financieros WUFO estarán sujetos a auditoría externa independiente.

126.14 El auditor externo tendrá acceso razonable a los registros financieros requeridos para la auditoría.

126.15 Ningún directivo WUFO ordenará al auditor ocultar, modificar o ignorar un hallazgo financiero material.

126.16 Los hallazgos materiales de auditoría serán informados al órgano WUFO competente.

126.17 Las irregularidades financieras serán investigadas cuando sea necesario.

126.18 El principio rector será: El dinero WUFO pertenece a la institución y debe permanecer sujeto a rendición de cuentas ante el football.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Implementación principal: REG-25 / RULE-31 — El dinero de desarrollo es dinero restringido | REG-27 / RULE-102 — REG-24 continúa | REG-26 / RULE-268 — La autoridad financiera permanece separada | REG-23 / RULE-237 — Auditoría financiera Implementación relacionada: REG-26 / RULE-252 — Auditoría externa independiente | REG-27 / RULE-116 — Auditoría externa

---

STA / ART-127 — Soberanía Financiera de las Ramas y Autosostenibilidad

127.1 La Rama del Football Masculino y la Rama del Football Femenino tendrán cada una responsabilidad financiera protegida respecto de sus propias actividades deportivas.

127.2 Cada Rama deberá poder identificar los ingresos, gastos y compromisos financieros atribuibles a sus actividades.

127.3 Los ingresos del Football Masculino no estarán automáticamente disponibles para uso irrestricto por parte de la Rama del Football Femenino.

127.4 Los ingresos del Football Femenino no estarán automáticamente disponibles para uso irrestricto por parte de la Rama del Football Masculino.

127.5 Ninguna Rama podrá tomar unilateralmente dinero de la otra Rama.

127.6 Ninguna Rama podrá utilizar unilateralmente una reserva común WUFO.

127.7 Los gastos comunes WUFO podrán asignarse entre las Ramas cuando la asignación sea:

a. razonable;

b. transparente;

c. basada en un costo común real; y

d. incluida en el sistema financiero aprobado.

127.8 Los servicios compartidos podrán incluir, por ejemplo:

a. contabilidad;

b. servicios jurídicos;

c. tecnología de la información;

d. administración de la sede central;

e. sistemas de salvaguarda;

f. auditoría; y

g. otros servicios institucionales genuinamente comunes.

127.9 Una Rama no cargará artificialmente sus propios gastos a la otra Rama.

127.10 La independencia financiera no impedirá la cooperación voluntaria entre las Ramas.

127.11 Podrá realizarse una transferencia financiera voluntaria cuando:

a. los órganos competentes la aprueben;

b. la transferencia sea lícita;

c. se respeten los fondos restringidos; y

d. la transferencia no perjudique la estabilidad financiera de la Rama contribuyente.

127.12 Ninguna Rama estará obligada a financiar la expansión permanente de la otra Rama sin la debida autoridad.

127.13 El principio rector será: Cada Rama controla su propio crecimiento y sigue siendo responsable de su propia sostenibilidad financiera.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-185 — Responsabilidad de la Rama; RULE-188 — Crecimiento propio | REG-27 / RULE-106 — Los fondos protegidos permanecen protegidos | REG-25 / RULE-320 — Principios rectores finales | REG-23 / RULE-237 — Auditoría financiera

---

STA / ART-128 — Blindaje Financiero del Football Femenino

128.1 El dinero expresamente asignado al Football Femenino estará financieramente protegido.

128.2 Una asignación al Football Femenino no será redirigida al Football Masculino únicamente porque el programa masculino tenga mayor audiencia, mayor valor comercial o un déficit inesperado.

128.3 El blindaje financiero del Football Femenino podrá incluir:

a. ingresos de competiciones del Football Femenino;

b. patrocinio dedicado al Football Femenino;

c. dinero dedicado al desarrollo;

d. subvenciones restringidas al Football Femenino;

e. ingresos comerciales del Football Femenino; y

f. otro dinero expresamente asignado a la Rama del Football Femenino.

128.4 El dinero sujeto a una restricción de donante, patrocinador, subvención o contrato será utilizado únicamente de conformidad con dicha restricción.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

128.5 La Rama del Football Femenino podrá contribuir a gastos comunes genuinos WUFO conforme a una asignación equitativa y transparente.

128.6 Un gasto institucional común no será utilizado como razón falsa para retirar fondos protegidos del Football Femenino.

128.7 La protección financiera del Football Femenino no exigirá gasto artificial.

128.8 El dinero podrá permanecer reservado para uso futuro del Football Femenino cuando el gasto inmediato resulte innecesario o irresponsable.

128.9 La Rama del Football Femenino seguirá sujeta a los mismos estándares de auditoría, integridad y control financiero que la Rama del Football Masculino.

128.10 La protección financiera no significará exención de responsabilidad financiera.

128.11 El principio rector será:

El dinero del Football Femenino permanece protegido para el Football Femenino. La protección y la responsabilidad financiera se aplican conjuntamente.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-25 / RULE-157 — Blindaje financiero preservado | REG-20 / RULE-186 — Blindaje del Football Femenino | REG-17 / RULE-115 — Blindaje financiero femenino | REG-27 / RULE-106 — Los fondos protegidos permanecen protegidos
Implementación relacionada: REG-25 / RULE-169 — Futsal femenino; RULE-171 — Ningún gasto artificial | REG-20 / RULE-187 — Ninguna transferencia del déficit masculino; RULE-188 — Crecimiento propio

---

STA / ART-129 — Viabilidad Financiera de las Competiciones — Cada Rama Financia su Propio Crecimiento

129.1 Una nueva competición WUFO o una expansión importante de una competición existente requerirá un plan financiero creíble.

129.2 El plan financiero identificará los principales:

a. costos operativos previstos;

b. costos de apoyo a los equipos;

c. costos de viaje cuando correspondan;

d. costos de producción;

e. obligaciones de premios cuando correspondan;

f. ingresos previstos; y

g. riesgos financieros.

129.3 Una competición no será creada únicamente porque resulte política o públicamente atractiva si WUFO no tiene una manera razonable de financiarla.

129.4 Una Rama que proponga una nueva competición o la expansión de una existente demostrará cómo puede financiarse dicha competición.

129.5 La Rama del Football Masculino no creará una competición que dependa de una transferencia permanente no autorizada de la Rama del Football Femenino.

129.6 La Rama del Football Femenino no creará una competición que dependa de una transferencia permanente no autorizada de la Rama del Football Masculino.

129.7 Una competición podrá recibir:

a. sus propios ingresos comerciales;

b. fondos de Rama debidamente aprobados;

c. financiamiento de desarrollo cuando sea elegible;

d. apoyo voluntario;

e. subvenciones lícitas; o

f. cualquier otra fuente de financiamiento aprobada.

129.8 Podrá permitirse una inversión inicial temporal cuando el órgano competente apruebe un plan creíble a largo plazo.

129.9 La viabilidad financiera no exigirá que toda competición genere un beneficio comercial.

129.10 Una competición podrá tener valor deportivo, de desarrollo o social sin producir beneficio.

129.11 El requisito es que WUFO comprenda cómo se pagará la competición y no cree una obligación financiera sin control.

129.12 El desarrollo de los jugadores y la oportunidad deportiva serán considerados conjuntamente con la sostenibilidad financiera.

129.13 El principio rector será: El crecimiento debe planificarse, financiarse y ser sostenible.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-20 / RULE-185 — Responsabilidad de la Rama; RULE-188 — Crecimiento propio | REG-25 / RULE-320 — Principios rectores finales | REG-13 / RULE-202 — Coordinación con REG-24 Implementación relacionada: REG-20 / RULE-181 — Plan financiero creíble; RULE-183 — No se exige beneficio; RULE-184 — No se permite déficit sin control; RULE-189 — Inversión inicial

---

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

STA / ART-130 — Distribución Fiduciaria Independiente de Fondos de Desarrollo Protegidos

130.1 Las distribuciones protegidas de desarrollo WUFO serán administradas a través de un fiduciario, custodio o estructura financiera equivalente e independiente cuando así lo exijan estos Estatutos o los Reglamentos aplicables.

130.2 El propósito de la estructura fiduciaria independiente será separar la distribución del dinero protegido de desarrollo del control personal o político por parte de directivos WUFO.

130.3 Un Presidente Fundador, Presidente de Confederación Histórica, Secretario General, director u otro directivo no decidirá personalmente qué Asociación Miembro recibe dinero cuando ya exista una fórmula de distribución vinculante.

130.4 El fiduciario distribuirá los fondos conforme a la fórmula jurídica aprobada.

130.5 El fiduciario no modificará la fórmula de distribución por razones políticas, comerciales o personales.

130.6 Las distribuciones protegidas de desarrollo podrán incluir:

a. fondos de Desarrollo WUFO;

b. fondos del National Football Development Programme;

c. fondos de Desarrollo de las Confederaciones Históricas; y

d. otras distribuciones protegidas expresamente asignadas al sistema fiduciario.

130.7 Los registros de distribución identificarán:

a. la cantidad recibida;

b. la base jurídica o reglamentaria de la distribución;

c. el beneficiario; y

d. la fecha de distribución.

130.8 La estructura fiduciaria mantendrá controles financieros apropiados.

130.9 El dinero de desarrollo no será pagado a una cuenta personal de un directivo del football cuando se requiera una cuenta institucional.

130.10 Las Asociaciones Miembro que reciban fondos protegidos seguirán siendo responsables de su uso y contabilización correctos.

130.11 El uso indebido de dinero protegido de desarrollo podrá dar lugar a:

a. reembolso;

b. suspensión financiera temporal;

c. medidas disciplinarias; o

d. cualquier otra medida lícita.

130.12 La estructura fiduciaria detallada será establecida por Reglamento y por los acuerdos financieros aplicables.

130.13 El principio rector será: La fórmula decide la distribución. Ningún directivo distribuye personalmente dinero de desarrollo del football como un favor.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-27 / RULE-108 — Fondos de desarrollo; RULE-109 — Fondos fiduciarios | REG-25 / RULE-27 — Desarrollo de Confederaciones Históricas; RULE-315 — Ningún dinero de desarrollo como favor político | REG-13 / RULE-202 — Coordinación con REG-24 | REG-24 / RULE-6 — Línea 2 — National Football Development Partnerships Implementación relacionada: REG-25 / RULE-279 — El dinero de desarrollo recuperado sigue siendo dinero de desarrollo; RULE-306 — Coordinación con REG-24; RULE-320 — Principios rectores finales | REG-27 / RULE-106 — Los fondos protegidos permanecen protegidos

---

STA / ART-131 — Auditoría Externa Independiente y Separación respecto del Fiduciario

131.1 La estructura independiente de distribución fiduciaria no sustituirá al auditor externo independiente.

131.2 El fiduciario y el auditor externo desempeñarán funciones diferentes.

131.3 El fiduciario administrará y distribuirá dinero.

131.4 El auditor externo examinará independientemente los registros y controles financieros.

131.5 El fiduciario no será el único auditor de su propio trabajo.

131.6 La auditoría externa incluirá, dentro de su ámbito correspondiente:

a. las cuentas centrales WUFO;

b. los fondos protegidos de desarrollo;

c. las distribuciones fiduciarias;

d. las reservas materiales;

e. las cuentas financieras de las competiciones; y

f. otras actividades financieras materiales WUFO.

131.7 El auditor permanecerá independiente de:

a. el Presidente Fundador;

b. el Órgano Presidencial;

c. el Secretario General;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. los Consejos;

e. la dirección de las Confederaciones Históricas;

f. los socios comerciales; y

g. el fiduciario auditado.

131.8 Ninguna persona cuya conducta financiera esté siendo examinada controlará las conclusiones de la auditoría.

131.9 El órgano WUFO competente recibirá el informe de auditoría externa.

131.10 Los hallazgos materiales que requieran medidas correctivas no serán ocultados al órgano competente.

131.11 WUFO publicará un resumen financiero y de auditoría anual apropiado.

131.12 La información personal confidencial y la información jurídicamente protegida podrán omitirse de la publicación pública cuando sea necesario.

131.13 La confidencialidad no será utilizada para ocultar un problema financiero institucional material.

131.14 El principio rector será: La persona que distribuye el dinero no es la persona que certifica independientemente que la distribución fue correcta.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-27 / RULE-109 — Fondos fiduciarios; RULE-116 — Auditoría externa | REG-26 / RULE-252 — Auditoría externa independiente | REG-12 / RULE-175 — Independencia de la auditoría financiera | REG-13 / RULE-202 — Coordinación con REG-24
Implementación relacionada: REG-11 / RULE-148 — Acceso de auditoría | REG-23 / RULE-238 — Independencia del caso respecto de la función de auditoría

---

STA / ART-132 — Transparencia de Contratos y Cuentas Públicas

132.1 WUFO mantendrá una política de transparencia financiera.

132.2 WUFO publicará cuentas financieras institucionales periódicas.

132.3 La información pública proporcionará una comprensión razonable de:

a. las principales fuentes de ingresos;

b. las principales categorías de gastos;

c. las distribuciones de desarrollo;

d. los gastos de competición;

e. los costos de administración central;

f. las reservas; y

g. la remuneración institucional de altos cargos cuando estos Estatutos lo exijan.

132.4 Los contratos materiales WUFO serán registrados y estarán sujetos a control interno apropiado.

132.5 WUFO no utilizará contratos secretos para eludir:

a. la autoridad del Congreso;

b. la auditoría;

c. límites financieros;

d. reglas de contratación competitiva cuando sean aplicables; o

e. cualquier otro requisito de transparencia.

132.6 La confidencialidad comercial podrá protegerse cuando exista una razón jurídica o comercial genuina.

132.7 La información personal de los empleados también podrá permanecer privada cuando no sea obligatoria su divulgación pública.

132.8 La confidencialidad no será utilizada para ocultar:

a. corrupción;

b. beneficios personales no declarados;

c. comisiones no autorizadas;

d. conflictos de intereses graves; o

e. obligaciones financieras ilícitas.

132.9 Las transacciones materiales con partes relacionadas serán divulgadas al órgano de control WUFO competente.

132.10 Ningún directivo aprobará un beneficio financiero personal mediante un conflicto de intereses no revelado.

132.11 WUFO conservará registros financieros adecuados durante el período exigido por la legislación aplicable y las reglas WUFO.

132.12 La transparencia pública será proporcionada.

132.13 WUFO no publicará información privada ordinaria de empleados únicamente para crear apariencia de transparencia.

132.14 El principio rector será:

El dinero institucional debe ser comprensible para la institución y estar sujeto a rendición de cuentas ante la comunidad del football.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Implementación principal: REG-17 / RULE-180 — Acuerdos comerciales materiales; RULE-184 — Transacciones con partes relacionadas | REG-8 / RULE-44 — Privacidad legítima | REG-13 / RULE-155 — Confidencialidad | REG-11 / RULE-40 — Divulgación pública
Implementación relacionada: REG-10 / RULE-234 — Protección de datos personales | REG-26 / RULE-259 — Privacidad | REG-12 / RULE-174 — Confidencialidad comercial | REG-17 / RULE-200 — Rendición pública de cuentas

---

STA / ART-133 — Remuneración y Empleo del Personal Central

133.1 WUFO podrá contratar personal profesional y, durante el Período Embrionario, podrá apoyarse en voluntarios cualificados cuando una dotación profesional completa todavía no sea sostenible.
133.2 A medida que los recursos lo permitan, el servicio podrá avanzar desde trabajo voluntario a stipend, allowance o compensación por servicio y después a empleo asalariado; ningún Período institucional exige servicio no remunerado cuando WUFO tiene capacidad de pagar.
133.3 El servicio voluntario serio y verificable recibe consideración prioritaria para una futura función remunerada, nunca un derecho automático a empleo.
133.4 Una administración compacta o austera no significará falta peligrosa de personal, remuneración injusta, sistemas inseguros u obsoletos, capacidad profesional inadecuada ni recursos insuficientes.

133.5 La remuneración del personal se organizará mediante bandas salariales aprobadas o estructuras de compensación equivalentes.

133.6 Los niveles salariales podrán tener en cuenta:

a. responsabilidad;

b. cualificaciones profesionales;

c. experiencia;

d. condiciones del mercado laboral;

e. ubicación; y

f. capacidad financiera de WUFO.

133.7 WUFO podrá proporcionar prestaciones laborales razonables.

133.8 Las prestaciones podrán incluir, según corresponda:

a. seguro médico;

b. seguro de invalidez;

c. seguro de vida;

d. contribuciones de jubilación;

e. licencia remunerada; y

f. otras prestaciones laborales normales.

133.9 Los costos totales de personal serán incluidos en el presupuesto WUFO aprobado.

133.10 Los salarios ordinarios de empleados no requerirán divulgación pública individual salvo cuando lo exijan la ley o las reglas de transparencia WUFO.

133.11 La remuneración de altos ejecutivos estará sujeta a mayor transparencia.

133.12 Ningún empleado o directivo WUFO recibirá una comisión comercial personal calculada como porcentaje de:

a. un acuerdo de patrocinio;

b. un acuerdo de radiodifusión;

c. un acuerdo de licenciamiento;

d. un Acuerdo de Inflación; o

e. cualquier otra transacción comercial material WUFO.

133.13 Podrá existir un sistema normal de empleo basado en desempeño cuando no cree un incentivo indebido vinculado a un contrato comercial determinado.

133.14 Las decisiones de empleo no serán utilizadas para recompensar lealtad política o favor personal.

133.15 WUFO protegerá a los empleados que informen lícitamente de irregularidades financieras graves mediante los procedimientos aplicables de denuncia protegida e integridad.

133.16 El principio rector será:

Sin fines de lucro no significa sin remuneración. WUFO puede pagar justamente a profesionales sin convertir el dinero institucional en beneficio personal.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-26 / RULE-66 — Estructura de compensación aprobada; RULE-290 — Principios rectores finales | REG-17 / RULE-185 — Ninguna comisión para un directivo WUFO | REG-24 / RULE-11 — Línea 5 — World League — Referees and Officials
Implementación relacionada: REG-26 / RULE-1 — Objeto; RULE-2 — Principio rector del empleo; RULE-210 — Protección del denunciante; RULE-254 — Privacidad del salario ordinario de empleados

---

STA / ART-134 — Secretario General — Remuneración y Límites

134.1 El cargo de Secretario General será un cargo profesional de tiempo completo y podrá recibir remuneración.

134.2 La remuneración bruta anual máxima del Secretario General será de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos (US$600,000) a valor de 2026.

134.3 El máximo se ajustará únicamente para preservar su valor real mediante el mecanismo de inflación aprobado.

134.4 La cantidad máxima será un techo y no un derecho salarial automático.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

134.5 La remuneración real será determinada mediante un procedimiento independiente y transparente establecido por Reglamento.

134.6 El Secretario General no determinará su propia remuneración.

134.7 La remuneración aprobada será incluida en el presupuesto WUFO.

134.8 La remuneración del Secretario General será divulgada públicamente.

134.9 Podrán proporcionarse por separado prestaciones razonables.

134.10 Dichas prestaciones podrán incluir:

a. seguro médico;

b. seguro de vida;

c. seguro de invalidez;

d. contribuciones de jubilación; y

e. otras prestaciones normales de empleo ejecutivo.

134.11 Los viajes oficiales WUFO y gastos empresariales debidamente documentados no formarán parte del techo salarial.

134.12 El reembolso de gastos oficiales no será utilizado para ocultar salario adicional.

134.13 El Secretario General no recibirá ninguna comisión comercial personal vinculada a contratos WU- FO.

134.14 La remuneración del Secretario General terminará cuando dicha persona deje de ocupar o ejercer lícitamente el cargo, sujeto a las obligaciones laborales jurídicas normales.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-26 / RULE-113 — Techo estatutario; RULE-128 — Fin de la remuneración | REG-24 / RULE-13 — Línea 6 — Club Benefit Programme Implementación relacionada: REG-26 / RULE-96 — Prestaciones separadas del techo salarial cuando los Estatutos lo dispongan; RULE-125 — Gastos oficiales del Secretario General; RULE-225 — Fin de la remuneración del Secretario General; RULE-256 — Divulgación del Secretario General

---

STA / ART-135 — Presidente Fundador — Remuneración y Límites

135.1 El Presidente Fundador tendrá prioridad de remuneración porque, desde la fase preinstitucional de concepción de WUFO y durante los Períodos Embrionario y Fundacional, ha dedicado y continuará dedicando el 100 % de su tiempo profesional de trabajo a la concepción, desarrollo, establecimiento y funcionamiento de WUFO. Esto reconoce que WUFO fue concebida y desarrollada inicialmente por una sola persona y no por un equipo fundador remunerado ni por una estructura institucional preexistente.

135.2 La remuneración anual bruta máxima será de USD 600,000 en valor de 2026.

135.3 El máximo se ajustará únicamente mediante el mecanismo de inflación aprobado para preservar su valor real.

135.4 El máximo constituye un techo.

TROLADO — ES
UF

135.14 La fase preinstitucional de concepción mencionada en el Artículo 135.1 es únicamente descriptiva y no constituye un cuarto período institucional oficial. Los períodos institucionales oficiales de WUFO son Embrionario, Fundacional y Maduro.

Prestaciones y Gastos

135.15 El Presidente Fundador podrá recibir prestaciones ejecutivas razonables.

135.16 Dichas prestaciones podrán incluir:

a. seguro médico;

b. seguro de vida;

c. seguro de invalidez; y

d. una contribución definida de jubilación.

135.17 El Presidente Fundador no recibirá una pensión vitalicia WUFO únicamente por haber ejercido como Presidente Fundador.

135.18 Los viajes oficiales y gastos empresariales WUFO debidamente documentados estarán separados del techo anual de remuneración.

135.19 El reembolso de gastos no será utilizado para ocultar remuneración adicional.

135.20 El Presidente Fundador no recibirá ninguna comisión comercial personal vinculada a patrocinios WUFO, derechos de radiodifusión, Acuerdos de Anfitrión u otros contratos WUFO.

Fin Permanente del Cargo

135.21 La remuneración activa por servicio como Presidente Fundador podrá aplicarse durante los Períodos Embrionario y Fundacional mientras el cargo exista lícitamente. Cuando la Presidencia Fundadora termine permanentemente, no quedará ningún salario nuevo vinculado a ese cargo.

135.22 Un título histórico como Founder o Founder Emeritus no creará salario, pensión, compensación ejecutiva, derechos de voto ni otro derecho financiero permanente.

135.23 Las obligaciones de remuneración preexistentes válidas reconocidas para el Período Embrionario o Fundacional podrán pagarse después de terminar el cargo.

135.24 El pago de dicha obligación existente válida no extenderá ni reactivará la Presidencia Fundadora, no creará autoridad ejecutiva ni nueva remuneración por servicios posteriores al cargo.

135.25 La Presidencia Fundadora desaparecerá permanentemente después del Período Fundacional de doce años conforme a estos Estatutos.

135.26 Ningún pago realizado después de terminar el cargo alterará su final constitucional.

135.27 Principios rectores: el Presidente Fundador podrá ser remunerado justamente tan pronto como WUFO tenga capacidad financiera, con prioridad de remuneración por el servicio a tiempo completo desde la concepción y durante los Períodos Embrionario y Fundacional. El cargo no crea propiedad ni privilegio financiero permanente. Después del Período Fundacional, el cargo termina permanentemente.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-26 / RULE-130-171 - Remuneración, reconocimiento retroactivo y pago diferido del Presidente Fundador; RULE-290 - Principios rectores finales | REG-17 / RULE-185- Ninguna comisión para un directivo WUFO | REG-24 / RULE-13- Línea 7 - WUFO Championship Cup A-G - Logistics.

Implementación relacionada: REG-26 / RULE-21- Remuneración Retroactiva y Diferida; RULE-282 - Ninguna propiedad del Fundador.

XI. CONTINUIDAD Y SUPERVIVENCIA DE WUFO

STA / ART-136 — Duración Indefinida, Inactividad Institucional y Estado de Preservación Institucional

136.1 WUFO existirá por tiempo indefinido.

136.2 La suspensión, reducción o interrupción temporal de la actividad deportiva no terminará por sí sola con WUFO.

136.3 WUFO no será considerada abandonada únicamente porque temporalmente no pueda organizar:

a. la WUFO Championship Cup;

b. la World League;

c. otra competición internacional;

d. reuniones del Congreso; o

e. otra actividad deportiva normal.

136.4 Circunstancias graves podrán impedir temporalmente que WUFO opere con normalidad.

136.5 Dichas circunstancias podrán incluir:

a. guerra o conflicto armado;

b. gran crisis internacional;

c. desastre natural;

d. pandemia o emergencia de salud pública;

e. crisis financiera grave;

f. restricción jurídica importante;

g. pérdida de capacidad operativa esencial;

h. alteración generalizada de los viajes internacionales; o

i. cualquier otra circunstancia extraordinaria que haga temporalmente imposible el funcionamiento normal.

136.6 Cuando el funcionamiento normal se vuelva imposible o gravemente impracticable, WUFO podrá entrar en un Estado de Preservación Institucional.

136.7 Un Estado de Preservación Institucional existirá para proteger la supervivencia jurídica e institucional de WUFO hasta que la actividad normal pueda razonablemente reanudarse.

136.8 Durante un Estado de Preservación Institucional, WUFO podrá reducir o suspender actividades no esenciales.

136.9 No obstante, WUFO procurará preservar, cuando sea razonablemente posible:

a. su existencia jurídica corporativa;

b. su estatus registrado;

c. sus cuentas esenciales;

d. sus registros institucionales;

e. su propiedad intelectual;

f. sus archivos;

g. sus registros históricos;

h. sus reservas financieras esenciales;

i. sus derechos y obligaciones jurídicas;

j. su capacidad de reanudar la actividad normal de football;

k. su domicilio social jurídicamente requerido;

l. el número mínimo de directores u otros titulares de cargos corporativos exigido por la legislación aplicable; y

m. las presentaciones corporativas requeridas para preservar su existencia lícita.

136.10 WUFO continuará cumpliendo las obligaciones corporativas, tributarias, contables y jurídicas mínimas necesarias para preservar su existencia lícita cuando sea razonablemente posible.

136.11 La preservación institucional tendrá prioridad sobre gastos innecesarios durante un período de inactividad grave.

136.12 WUFO podrá mantener una estructura administrativa reducida durante dicho período.

136.13 La inactividad deportiva no transferirá la propiedad o el control de los activos WUFO a:

a. el Fundador;

b. el Presidente Fundador;

c. una Asociación Miembro;

d. una Confederación Histórica;

e. un directivo;

f. un empleado;

g. un acreedor salvo mediante ejecución lícita; o

h. cualquier otra persona privada.

136.14 Una incapacidad temporal para organizar competiciones no cancelará automáticamente:

a. la membresía WUFO;

b. la identidad institucional de WUFO;

c. los registros históricos de competiciones;

d. los activos institucionales protegidos; o

e. derechos susceptibles de preservación lícita.

136.15 Cuando solo una parte de WUFO siga siendo capaz de operar, la parte funcional no adquirirá autoridad constitucional permanente perteneciente a otro órgano únicamente porque dicho órgano esté temporalmente inactivo.

136.16 La administración de emergencia se limitará a lo razonablemente necesario para preservar la institución y cumplir la ley.

136.17 Una emergencia temporal no será utilizada para crear facultades constitucionales permanentes que estos Estatutos no establezcan de otro modo.

136.18 El gobierno constitucional normal se reanudará tan pronto como sea razonablemente posible después de que terminen las circunstancias extraordinarias.

136.19 WUFO podrá adoptar Reglamentos que rijan:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. la declaración de un Estado de Preservación Institucional;

b. las funciones institucionales mínimas;

c. los controles financieros de emergencia;

d. la protección de archivos y propiedad intelectual;

e. los arreglos administrativos temporales; y

f. la restauración de las operaciones normales.

136.20 Dichos Reglamentos no crearán una facultad para disolver WUFO en contra de estos Estatutos.

136.21 Los principios rectores serán: La inactividad deportiva no es muerte institucional. Cuando el football normal no pueda continuar, WUFO preservará la institución para que el football pueda regresar.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-27 / RULE-3 — La inactividad deportiva no es muerte institucional; RULE-9 — Estado de Preservación Institucional Implementación relacionada: REG-27 / RULE-23 — Se requieren circunstancias graves; RULE-59 — Terminación del Estado de Preservación; RULE-141 — Objetivo de restauración; RULE-347 — Principios rectores finales

---

STA / ART-137 — Disolución Voluntaria de WUFO

137.1 WUFO no será disuelta voluntariamente por:

a. el Presidente Fundador;

b. el Órgano Presidencial;

c. el Secretario General;

d. el Consejo Masculino;

e. el Consejo Femenino;

f. una Confederación Histórica;

g. una Asociación Miembro individual; o

h. cualquier otro órgano ejecutivo o administrativo actuando por sí solo.

137.2 La disolución voluntaria será una materia reservada a la totalidad de la membresía lícita con derecho a voto de WUFO.

137.3 Una resolución de disolución voluntaria requerirá que el cien por ciento (100 %) de todos los derechos de voto lícitos plenos facultados para participar en la decisión voten SÍ.

137.4 La ausencia no reducirá el número de votos afirmativos requeridos.

137.5 La falta de votación no reducirá el número de votos afirmativos requeridos.

137.6 Una abstención no contará como aprobación.

137.7 Cuando WUFO tenga doscientas cuarenta y una (241) Asociaciones Miembro y cada Miembro posea sus dos Votos de Rama lícitos para una materia común del Congreso Conjunto, la disolución voluntaria requerirá por tanto la aprobación de los cuatrocientos ochenta y dos (482) votos lícitos.

137.8 Si cambia el número lícito de derechos de voto, el requisito seguirá siendo el cien por ciento (100 %) de la totalidad de los derechos de voto lícitos que en ese momento estén facultados para decidir la materia.

137.9 La propuesta de disolución indicará claramente:

a. la razón de la disolución;

b. las consecuencias jurídicas;

c. el tratamiento previsto de las obligaciones;

d. el tratamiento propuesto de los activos restantes;

e. la preservación propuesta del patrimonio WUFO; y

f. cualquier otra consecuencia material razonablemente necesaria para que los Miembros adopten una

decisión informada.

137.10 Una votación de disolución voluntaria no se celebrará como votación sorpresa.

137.11 La propuesta será divulgada con suficiente anticipación para permitir que cada Asociación Miembro obtenga el Mandato interno exigido por estos Estatutos.

137.12 La autoridad para negociar o estudiar la disolución no constituirá autoridad para aprobarla.

137.13 WUFO satisfará primero o hará provisión lícita para sus deudas y obligaciones.

137.14 Ninguna propiedad o activo restante será distribuido para beneficio privado a:

a. el Fundador;

b. el Presidente Fundador;

c. un antiguo Presidente Fundador;

d. una Asociación Miembro;

e. una Confederación Histórica;

f. un director;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

g. un directivo;

h. un empleado;

i. un donante; o

j. cualquier otra persona privada únicamente por su relación con WUFO.

137.15 Después de la satisfacción lícita de las obligaciones, la propiedad restante será distribuida a una o más organizaciones jurídicamente elegibles para recibir dichos activos conforme a la legislación canadiense aplicable.

137.16 Cuando sea jurídicamente posible, deberá darse preferencia a donatarios calificados u organizaciones elegibles equivalentes cuyos fines incluyan:

a. deporte;

b. desarrollo juvenil;

c. educación;

d. desarrollo del football;

e. historia deportiva;

f. patrimonio cultural o deportivo; o

g. cualquier otro propósito compatible con la misión histórica de WUFO.

137.17 WUFO procurará, cuando sea jurídicamente posible, mantener juntos los activos históricos y patrimoniales importantes en lugar de dispersarlos innecesariamente.

137.18 Ninguna persona adquirirá los activos históricos WUFO únicamente porque hubiera ocupado un cargo inmediatamente antes de la disolución.

137.19 Este Artículo no impedirá una disolución, liquidación u otra actuación que sea obligatoriamente exigida por la legislación aplicable o por una orden judicial vinculante.

137.20 Cuando una ley imperativa entre en conflicto con un requisito procesal de este Artículo, la ley imperativa prevalecerá únicamente en la medida jurídicamente necesaria.

137.21 El requisito de disolución voluntaria establecido por este Artículo solo podrá ser modificado mediante la misma aprobación del cien por ciento (100 %) de todos los derechos de voto lícitos plenos, en la máxima medida permitida por la legislación aplicable.

137.22 Ninguna enmienda constitucional será utilizada indirectamente para eludir el requisito de unanimidad mediante la creación de un proceso equivalente bajo otro nombre.

137.23 Una fusión, continuación, reorganización, transferencia de activos u otra transacción cuyo propósito y efecto reales fueran la extinción voluntaria de WUFO no será utilizada para eludir este Artículo.

137.24 Los principios rectores serán:

Ningún órgano ejecutivo puede terminar voluntariamente con WUFO. La disolución voluntaria requiere el consentimiento de cada voto lícito pleno WUFO.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-27 / RULE-162 — Unanimidad; RULE-334 — Cada voto lícito debe decir SÍ Implementación relacionada: REG-27 / RULE-163 — Ilustración completa de 482 votos; RULE-164 — Membresía modificada; RULE-225 — Organizaciones receptoras elegibles; RULE-347 — Principios rectores finales

---

STA / ART-138 — Activos Institucionales Perpetuos y Patrimonio del Football Mundial

138.1 WUFO reconocerá determinados activos institucionales como parte de su Patrimonio del Football Mundial.

138.2 El Patrimonio del Football Mundial incluirá material creado, adquirido o preservado debido a la actividad histórica, deportiva, institucional o cultural de WUFO.

138.3 Dicho patrimonio podrá incluir:

a. documentos fundacionales;

b. Estatutos y Reglamentos originales;

c. registros de los Congresos;

d. registros oficiales de competiciones;

e. registros históricos de partidos;

f. trofeos;

g. medallas;

h. archivos;

i. fotografías;

j. películas y grabaciones audiovisuales;

k. publicaciones oficiales;

l. correspondencia histórica;

m. diseños de competiciones;

n. símbolos y marcas institucionales;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

o. bases de datos históricas;

p. objetos físicos importantes; y

q. otro material con valor histórico significativo para el football mundial.

138.4 WUFO preservará el patrimonio institucional importante para las generaciones futuras.

138.5 Dichos activos no serán tratados únicamente conforme a su valor comercial inmediato.

138.6 Un activo histórico importante no será vendido únicamente porque un comprador privado ofrezca un precio elevado.

138.7 WUFO podrá lícitamente:

a. conservar;

b. restaurar;

c. digitalizar;

d. exhibir;

e. reproducir;

f. licenciar;

g. prestar; o

h. hacer cualquier otro uso responsable de

el Patrimonio del Football Mundial.

138.8 El uso comercial de un activo patrimonial no transferirá automáticamente la propiedad permanente de dicho activo.

138.9 WUFO podrá establecer archivos físicos y digitales.

138.10 WUFO deberá preservar copias redundantes de registros digitales esenciales cuando sea razonablemente posible.

138.11 Los registros originales importantes deberán protegerse contra:

a. destrucción;

b. alteración no autorizada;

c. retirada privada indebida;

d. falsificación histórica deliberada; y

e. pérdida evitable.

138.12 Ningún Fundador, Presidente, directivo, empleado, Asociación Miembro o Confederación Histórica será personalmente propietario de un activo histórico WUFO únicamente porque dicha persona:

a. lo hubiera creado actuando para WUFO;

b. lo hubiera poseído mientras ocupaba un cargo;

c. lo hubiera recibido en nombre de WUFO; o

d. hubiera tenido su custodia temporal.

138.13 Un directivo que deje WUFO devolverá los registros institucionales y la propiedad perteneciente a WUFO.

138.14 Los registros históricos no serán destruidos deliberadamente únicamente porque resulten embarazosos, políticamente inconvenientes o críticos con una administración anterior.

138.15 La privacidad legítima, la salvaguarda, el privilegio jurídico y las obligaciones de protección de datos podrán restringir el acceso público a determinados registros.

138.16 La restricción del acceso público no exigirá la destrucción de un registro cuando siga siendo posible su preservación lícita.

138.17 WUFO podrá establecer un archivo patrimonial permanente, museo, biblioteca, repositorio digital o institución equivalente.

138.18 WUFO podrá cooperar con:

a. museos;

b. universidades;

c. bibliotecas;

d. archivos públicos;

e. instituciones de patrimonio deportivo; y

f. otros organismos públicos o sin fines de lucro apropiados

para conservación, investigación y acceso público.

138.19 La inactividad institucional no terminará la responsabilidad de WUFO de preservar su patrimonio cuando la preservación siga siendo razonablemente posible.

138.20 En caso de disolución lícita, WUFO procurará transferir los principales activos del Patrimonio del Football Mundial a un donatario calificado apropiado, institución pública, institución patrimonial o custodio lícito equivalente capaz de preservarlos.

138.21 Los activos patrimoniales deberán, cuando sea razonable y jurídicamente posible, permanecer juntos como una colección histórica coherente.

138.22 El patrimonio permanente WUFO no se convertirá en propiedad personal de legado del Fundador ni de ningún titular posterior de un cargo.

138.23 WUFO preservará con exactitud la historia institucional, incluidos tanto los logros como los fracasos documentados.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

138.24 Los principios rectores serán:

WUFO puede dejar algún día de disputar partidos. Su historia no debe desaparecer con el último silbatazo. El Patrimonio del Football Mundial pertenece a la institución y a las generaciones futuras, no a un titular de cargo.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-27 / RULE-293 — Patrimonio unido cuando sea posible; RULE-347 — Principios rectores finales | REG-28 / RULE-265 — Principio rector de los archivos Implementación relacionada: REG-27 / RULE-1 — Objeto; RULE-8 — El patrimonio es propiedad institucional permanente; RULE-231 — Reconocimiento del patrimonio permanente; RULE-291 — La inactividad no termina la responsabilidad patrimonial

XII. SISTEMA DE PUBLICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

STA / ART-139 — Sistema de Publicación y Documentación — Corpus Jurídico Oficial y Jerarquía

139.1 WUFO mantendrá un único sistema coherente de publicación y documentación para sus materiales constitucionales, reglamentarios, operativos y públicos.

139.2 Las familias oficiales de documentos jurídicos y operativos WUFO utilizarán los siguientes códigos permanentes: INC para Articles of Incorporation; STA para Statutes; ART para Articles dentro de los Statutes; REG para Regulations; RULE para Rules dentro de un Regulation; MAN para Manuals; PRT para Protocols; PRO para Procedures; y FOR para Forms.

139.3 Un Anexo Estatutario incorporado a estos Estatutos podrá utilizar un código permanente STA / SCH apropiado a su materia.

139.4 Se respetarán la legislación imperativa aplicable y los Articles of Incorporation. Dentro del sistema normativo WUFO, un instrumento inferior no contradecirá a un instrumento superior.

139.5 Los Estatutos establecen la arquitectura constitucional, principios protegidos, facultades reservadas, derechos permanentes, límites, fórmulas y otras materias que requieren protección estatutaria.

139.6 Los Reglamentos desarrollarán las reglas detalladas requeridas para implementar los Estatutos.

139.7 Las Rules dentro de un Reglamento, los Manuals, Protocols, Procedures y Forms proporcionarán una dirección operativa progresivamente más detallada dentro de la autoridad del instrumento superior.

139.8 Un Manual, Protocol, Procedure, Form o publicación explicativa no modificará, suspenderá ni dejará sin efecto los Estatutos o un Reglamento válido.

139.9 Cuando dos instrumentos WUFO parezcan entrar en conflicto, prevalecerá el instrumento de mayor autoridad normativa y la inconsistencia será corregida mediante el sistema oficial de documentación.

139.10 El principio rector será: Un sistema jurídico. Jerarquía clara. Ningún documento inferior puede reescribir una regla superior.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-28 / RULE-3 — Ningún documento inferior puede reescribir una ley superior; RULE-300 — Principios rectores finales | REG-25 / RULE-310 — Los instrumentos inferiores no pueden modificar porcentajes financieros protegidos | REG-6 / RULE-152 — Coordinación con REG-28 | REG-27 / RULE-327 — Los instrumentos inferiores no pueden crear facultad de disolución Implementación relacionada: REG-28 / RULE-2 — Un sistema coherente de documentación; RULE-4 — Prevalece el instrumento superior; RULE-40 — Principio rector de jerarquía; RULE-291 — Ningún instrumento inferior puede reescribir una ley superior

STA / ART-140 — Redacción Maestra en Inglés, Plain International English y Traducción

140.1 El idioma maestro de redacción jurídica de WUFO será el inglés.

140.2 El master inglés será redactado primero y finalizado antes de completar las correspondientes traducciones francesa y española, salvo que un órgano WUFO competente autorice expresamente un proceso de redacción paralelo.

140.3 La redacción jurídica WUFO utilizará Plain International English siempre que ello pueda hacerse sin reducir la precisión jurídica.

140.4 Las oraciones deberán ser directas, la terminología deberá permanecer consistente y deberá evitarse el ornamento jurídico innecesario.

140.5 Cada abreviatura será desarrollada en su primera utilización dentro de cada documento independiente antes de utilizarse sola.

140.6 Las ediciones francesa y española son traducciones oficiales del texto maestro inglés y preservarán el mismo significado jurídico, código documental, número de Artículo, número de Reglamento y demás identificadores permanentes que el texto maestro inglés.

140.7 Una traducción no creará una nueva regla, eliminará una protección ni modificará un número, fórmula, umbral, derecho u obligación contenidos en el texto fuente adoptado.

140.8 En caso de ambigüedad, discrepancia, inconsistencia, dificultad de traducción o diferencia de interpretación entre el texto maestro inglés y una traducción francesa o española, prevalecerá el texto maestro inglés. WUFO corregirá la traducción mediante el proceso oficial de control de versiones.

140.9 Una corrección de traducción no será utilizada como método informal de modificar la ley subyacente.

140.10 El principio rector será: Fácil de leer. Fácil de traducir. Difícil de malinterpretar.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-28 / RULE-77 — Inglés primero; RULE-79 — Plain International English | REG-9 / RULE-17 — Lenguaje claro | REG-27 / RULE-325 — Coordinación con REG-28 Implementación relacionada: REG-28 / RULE-76 — Master inglés; RULE-84 — Abreviatura en la primera utilización; RULE-90 — Principio rector de redacción; RULE-105 — Error de traducción

---

STA / ART-141 — Codificación Permanente, Numeración Continua, Master Normative Index y Trazabilidad de Decisiones

141.1 Todo documento oficial WUFO recibirá un código permanente que permanecerá igual en todas las versiones lingüísticas.

141.2 Los Estatutos utilizarán una única secuencia continua de Artículos. La numeración de Artículos no reiniciará cuando comience un nuevo Capítulo.

141.3 Los Reglamentos WUFO utilizarán una única secuencia continua REG en toda la organización.

141.4 La secuencia interna RULE reiniciará en RULE-1 dentro de cada Reglamento.

141.5 Los Anexos Estatutarios, Manuals, Protocols, Procedures y Forms utilizarán identificadores estables que permitan una citación fiable y seguimiento histórico.

141.6 WUFO mantendrá un Master Normative Index que identifique el código oficial, título, estado actual, versiones lingüísticas y relación de cada instrumento normativo.

141.7 WUFO mantendrá un Decision Ledger o registro equivalente de trazabilidad para decisiones constitucionales y reglamentarias materiales.

141.8 El sistema de trazabilidad identificará, cuando sea razonablemente posible, si una decisión material está en vigor, modificada, sustituida, derogada, pendiente de ubicación o de otro modo inactiva.

141.9 Una decisión sellada no permanecerá únicamente en conversaciones informales o notas de redacción. Recibirá un hogar normativo u operativo permanente apropiado a su importancia jurídica.

141.10 Una decisión que todavía no haya recibido su hogar normativo final será identificada internamente como UNPLACED — MUST ASSIGN hasta que se complete su ubicación.

141.11 Una regla sustituida no será tratada silenciosamente como derecho vigente.

141.12 Las enmiendas preservarán suficiente información histórica para permitir que un lector posterior determine qué cambió y qué texto se encuentra actualmente en vigor.

141.13 El principio rector será: Toda decisión vinculante debe tener un hogar. Toda regla oficial debe ser trazable.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-28 / RULE-1 — Objeto; RULE-300 — Principios rectores finales | REG-11 / RULE-155 — Coordinación con REG-28 | REG-27 / RULE-325 — Coordinación con REG-28 | REG-6 / RULE-152 — Coordinación con REG-28 Implementación relacionada: REG-28 / RULE-25 — UNPLACED — MUST ASSIGN; RULE-61 — Secuencia estatutaria continua de Artículos; RULE-157 — Estado de la decisión; RULE-160 — Las decisiones selladas deben recibir un hogar

---

STA / ART-142 — Tres Productos Oficiales de Publicación

142.1 WUFO mantendrá tres productos complementarios de publicación que describan el sistema WUFO con diferentes niveles de detalle.

142.2 El primero será el Complete Operating Manual.

142.3 El Complete Operating Manual explicará cómo funciona WUFO de extremo a extremo y conectará los Estatutos, Reglamentos, Rules, Manuals, Protocols, Procedures, Forms, sistemas de competición y responsabilidades institucionales requeridos para la operación práctica.

142.4 El segundo será el Illustrated Public Blueprint.

142.5 El Illustrated Public Blueprint explicará WUFO claramente a Miembros, jugadores, aficionados, medios, autoridades públicas, socios comerciales y público en general mediante texto conciso, diagramas, tablas, ilustraciones y otro material explicativo accesible.

142.6 El tercero será el Legal & Regulatory Corpus.

142.7 El Legal & Regulatory Corpus contendrá los instrumentos constitucionales y reglamentarios vinculantes de WUFO junto con Anexos incorporados y demás materiales jurídicos formalmente adoptados.

142.8 Los tres productos expresarán los mismos principios institucionales y no se contradecirán intencionalmente entre sí.

142.9 Los diferentes niveles de detalle no serán tratados como políticas diferentes.

142.10 Cuando el material explicativo entre en conflicto con derecho vinculante, prevalecerá el instrumento jurídico vinculante.

142.11 Cuando el Complete Operating Manual describa un proceso operativo, dicho proceso permanecerá sujeto a los Estatutos y Reglamentos superiores.

142.12 Los tres productos serán actualizados cuando modificaciones jurídicas u operativas materiales hagan inexacta una explicación existente.

142.13 El principio rector será: Un sistema. Tres productos de publicación. Ninguna contradicción.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Implementación principal: REG-28 / RULE-298 — Tres publicaciones — Un sistema | REG-6 / RULE-152 — Coordinación con REG-28 | REG-10 / RULE-227 — Dos niveles de información | REG-9 / RULE-165 — Coordinación con REG-28 Implementación relacionada: REG-28 / RULE-225 — Actualizaciones de publicación; RULE-227 — Objeto del Complete Operating Manual; RULE-228 — Integración del Operating Manual; RULE-230 — Objeto del Illustrated Public Blueprint

STA / ART-143 — Acceso Público, Versiones Históricas y Parámetros Operativos No Constitucionales

143.1 WUFO hará que sus Estatutos vigentes y demás instrumentos jurídicos vinculantes principales sean razonablemente accesibles mediante su sistema oficial de publicación.

143.2 WUFO preservará versiones históricas de los instrumentos jurídicos materiales para que las enmiendas y el desarrollo institucional puedan rastrearse a lo largo del tiempo.

143.3 La preservación histórica no significará que una versión antigua permanezca jurídicamente en vigor.

143.4 Cada instrumento jurídico publicado deberá identificar su código oficial y versión o fecha efectiva de la manera establecida por las reglas de documentación.

143.5 WUFO podrá mantener parámetros operativos no constitucionales en el Complete Operating Manual u otros instrumentos operativos apropiados.

143.6 Dichos parámetros podrán orientar la planificación sin convertirse en mínimos o máximos constitucionales permanentes.

143.7 El parámetro histórico de trabajo de aproximadamente cien (100) miembros permanentes del personal central para una administración WUFO madura podrá mantenerse como referencia de planificación operativa.

143.8 El parámetro del Artículo

143.7 no creará un derecho a emplear a cien personas, un deber de emplear a cien personas ni un límite constitucional máximo de cien personas.

143.9 Los estándares técnicos detallados, Forms, clases de viaje, estándares de hotel, plazos, procedimientos de reserva y detalles comparables de ejecución deberán normalmente ubicarse en instrumentos operativos inferiores en lugar de en los Estatutos, salvo que sea necesaria protección constitucional.

143.10 El principio rector será: Preservar la regla constitucional en los Estatutos y colocar el detalle ordinario de ejecución donde pueda administrarse adecuadamente.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-26 / RULE-24 — Aproximadamente 100 empleados es solo un parámetro de planificación | REG-28 / RULE-241 — Parámetros operativos; RULE-244 — Parámetro histórico de 100 empleados | REG-27 / RULE-328 — Los instrumentos inferiores no pueden crear facultad constitucional de emergencia | REG-13 / RULE-189 — Registro histórico Implementación relacionada: REG-28 / RULE-128 — Publicación oficial; RULE-236 — El detalle ordinario de ejecución corresponde a instrumentos inferiores; RULE-250 — Principio rector de los instrumentos inferiores; RULE-300 — Principios rectores finales

STA / ART-144 — Materiales Históricos de Redacción y Fundacionales No Normativos

144.1 WUFO podrá preservar borradores históricos, repositorios de ideas, notas de investigación y otros materiales fundacionales no normativos para memoria institucional y estudio futuro.

144.2 Los repositorios históricos de ideas, borradores y fuentes de redacción del proceso fundacional serán tratados únicamente como materiales no normativos de memoria institucional y estudio futuro.

144.3 Dichos materiales no constituirán automáticamente derecho, política, Reglamento o compromiso institucional WUFO.

144.4 Antes de que un concepto originado en materiales históricos de redacción sea incorporado al derecho o política WUFO, pasará por una revisión interna expresa utilizando las clasificaciones KEEP, ADAPT o REMOVE.

144.5 Un concepto clasificado KEEP o ADAPT se convertirá en vinculante únicamente si es formalmente adoptado mediante el procedimiento WUFO competente y colocado en el instrumento normativo apropiado.

144.6 Un concepto clasificado REMOVE no será tratado como política vigente WUFO únicamente porque aparezca en un documento histórico.

144.7 Las conversaciones informales, notas de brainstorming, borradores no publicados y materiales de investigación no dejarán sin efecto el derecho WUFO adoptado.

144.8 No obstante, los materiales históricos podrán preservarse como parte del archivo institucional y del Patrimonio del Football Mundial cuando corresponda.

144.9 El principio rector será: Las ideas históricas pueden informar el futuro. Únicamente las reglas WUFO formalmente adoptadas gobiernan la institución.

IMPLEMENTACIÓN Y REFERENCIAS CRUZADAS

Implementación principal: REG-27 / RULE-283 — Materiales Históricos de Redacción; RULE-285 — Material Fundacional Histórico No Normativo | REG-28 / RULE-268 — Repositorios Históricos del Proceso Fundacional; RULE-278 — Los materiales informales no dejan sin efecto el derecho adoptado Implementación relacionada: REG-28 / RULE-267 — Repositorios de ideas; RULE-276 — Se requiere adopción formal; RULE-280 — Principio rector de ideas históricas; RULE-299 — Los materiales históricos informan, no gobiernan automáticamente

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE II — REGLAMENTOS

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

REG-1 — MEMBRESÍA, ADHESIÓN, ADMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-2–12; STA / ART-20; STA / ART-26; STA / ART-28.

PARTE I — OBJETO Y REGISTRO DE MIEMBROS

RULE-1 — Objeto y Supremacía

Base Estatutaria: STA / ART-2–12; STA / ART-20; STA / ART-26; STA / ART-28.

1.1 REG-1 rige la Adhesión Fundacional, el Registro Oficial de Miembros, las Posiciones Fundacionales de Membresía Reservadas, la admisión posterior y la administración territorial.

1.2 Los Estatutos prevalecen sobre este Reglamento. Ningún acto administrativo podrá crear una nueva clase constitucional de membresía, modificar una asignación fundacional protegida o convertir el reconocimiento deportivo en reconocimiento político.

RULE-2 — Registro Oficial de Miembros

Base Estatutaria: STA / ART-3; STA / ART-26

2.1 WUFO mantendrá un único Registro Oficial de Miembros que identifique la Asociación Miembro, la Designación Deportiva Oficial, la Confederación Histórica aplicable, la fecha de adhesión o admisión, el estatus de membresía y la información oficial de contacto institucional.

2.2 La membresía pertenece a la institución de football, no a un titular de cargo. Los cambios de liderazgo, forma jurídica o nombre no extinguen por sí solos la continuidad institucional.

RULE-3 — Reconocimiento Deportivo y Neutralidad

Base Estatutaria: STA / ART-2

3.1 La admisión, Adhesión Fundacional y asignación territorial son únicamente actos deportivos y no tienen efecto sobre soberanía, condición de Estado, fronteras, estatus constitucional o reconocimiento político.

3.2 Los mapas y designaciones deportivas WUFO serán instrumentos operativos y no constituirán determinaciones de fronteras.

PARTE II — 241 POSICIONES FUNDACIONALES DE MEMBRESÍA

RULE-4 — Arquitectura Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-4

4.1 WUFO mantiene 241 Posiciones Fundacionales de Membresía permanentemente reservadas: CONMEBOL 10; Concacaf 48; UEFA 56; CAF 58; AFC 47; OFC 22. Los números secuenciales del calendario, cuando se utilicen, son solo referencias y no identificadores jurídicos permanentes.

4.2 La inclusión en el Calendario Fundacional de Membresía que figura a continuación constituye la invitación fundacional institucional formal de WUFO. No se requiere una carta física separada.

4.3 Una invitación fundacional no crea por sí sola la membresía. La adhesión requiere la aceptación de los instrumentos constitucionales y el cumplimiento de cualquier condición de activación aplicable.

4.4 El marcador (*) significa Nueva Asociación Fundacional. El marcador () significa Activación Territorial Condicional** u otra condición jurisdiccional expresamente protegida.

RULE-5 — Posiciones Reservadas y Sucesores Institucionales

Base Estatutaria: STA / ART-4; STA / ART-9

5.1 Toda Posición Fundacional de Membresía original permanece permanentemente reservada para su jurisdicción de football designada, incluso si no se activa durante el Período Fundacional.

5.2 Un sucesor institucional lícito o una Alternative Qualified Association podrá solicitar la misma posición reservada cuando se establezca continuidad en la gobernanza del football. Solo una Asociación Miembro podrá ocupar una posición reservada en un momento determinado.

5.3 El reconocimiento de una Alternative Qualified Association requerirá treinta y ocho (38) votos SÍ en la Sesión Conjunta de Membresía completa de cincuenta y seis miembros, después de notificación y una oportunidad razonable de ser escuchado para el organismo previamente identificado.

RULE-6 — Posiciones Territoriales Condicionales

Base Estatutaria: STA / ART-9

6.1 Una posición condicional permanecerá inactiva hasta que se cumpla el consentimiento o certificación jurisdiccional especificado para ella.

6.2 El Territorio Asiático de la Federación de Rusia es una Membresía Territorial Fundacional Reservada dentro de la AFC y solo podrá activarse con el consentimiento expreso de la Russian Football Union y/o de la autoridad de football competente de la Federación de Rusia. La designación es únicamente deportiva y geográfica. Se denominará Siberia únicamente si la autoridad rusa competente de football propone expresamente dicha designación deportiva.

6.3 Las posiciones territoriales asociadas con Francia, Estados Unidos, Dinamarca, Países Bajos u otra jurisdicción matriz de football serán administradas utilizando el destinatario institucional y la estructura de consentimiento registrados en este Calendario o un sucesor lícito.

WUFO — CORPUS CO CONTROLADO — ES

PARTE III — CALENDARIO FUNDACIONAL DE MEMBRESÍA

CONMEBOL - 10 Argentina - Asociación del Fútbol Argentino (AFA) Brazil - Confederação Brasileira de Futebol (CBF) Uruguay - Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) Paraguay - Asociación Paraguaya de Fútbol (APF) Chile - Federación de Fútbol de Chile (FFCh) Colombia - Federación Colombiana de Fútbol (FCF) Ecuador - Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) Venezuela - Federación Venezolana de Fútbol (FVF) Peru - Federación Peruana de Fútbol (FPF) Bolivia - Federación Boliviana de Fútbol (FBF) CONCACAF - 48

CONCACAF — 48

México — Federación Mexicana de Fútbol Asociación (FMF) Estados Unidos — United States Soccer Federation, Inc. (U.S. Soccer) Canadá — The Canadian Soccer Association (Canada Soccer) Alaska — Alaska Adult Soccer Association (AASA) + Alaska State Youth Soccer Association (ASYS) () — United States Soccer Federation, Inc. Hawaii — Hawaii Soccer Association (HSA) + Hawaii Youth Soccer Association (HYSA) () — United States Soccer Federation, Inc. Groenlandia — Kalaallit Arsaattartut Kattuffiat (KAK) () — Dansk Boldspil-Union (DBU) San Pedro y Miquelón — Ligue de Football de Saint-Pierre-et-Miquelon () — Fédération Française de Football (FFF) Panamá — Federación Panameña de Fútbol (FEPAFUT) Costa Rica — Federación Costarricense de Fútbol (FCRF) Honduras — Federación de Fútbol de Honduras (FFH) Guatemala — Federación Nacional de Fútbol de Guatemala (FEDEFUT) El Salvador — Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT) Nicaragua — Federación Nicaragüense de Fútbol (FENIFUT) Belice — Football Federation of Belize (FFB) Jamaica — Jamaica Football Federation (JFF) Curaçao — Federashon Futbòl Kòrsou (FFK) Haití — Fédération Haïtienne de Football (FHF) Trinidad y Tobago — Trinidad and Tobago Football Association (TTFA) Suriname — Surinaamse Voetbal Bond (SVB) República Dominicana — Federación Dominicana de Fútbol (FEDOFUTBOL) Guyana — Guyana Football Federation (GFF) San Cristóbal y Nieves — Saint Kitts and Nevis Football Association (SKNFA) Puerto Rico — Federación Puertorriqueña de Fútbol (FPF) Antigua y Barbuda — Antigua and Barbuda Football Association (ABFA) Grenada — Grenada Football Association (GFA) Cuba — Asociación de Fútbol de Cuba (AFC) Santa Lucía — Saint Lucia Football Association Inc. (SLFA)

Bermuda — Bermuda Football Association (BFA) San Vicente y las Granadinas — Saint Vincent and the Grenadines Football Federation (SVGFF) Montserrat — Montserrat Football Association (MFA) Barbados — Barbados Football Association (BFA) Dominica — Dominica Football Association (DFA) Aruba — Arubaanse Voetbal Bond (AVB) Islas Caimán — Cayman Islands Football Association (CIFA) Islas Turcas y Caicos — Turks and Caicos Islands Football Association (TCIFA) Bahamas — Bahamas Football Association (BFA) Islas Vírgenes de los Estados Unidos — United States Virgin Islands Soccer Federation (USVISF) Islas Vírgenes Británicas — British Virgin Islands Football Association (BVIFA) Anguila — Anguilla Football Association (AFA) Bonaire — Federashon Futbòl Boneriano (FFB) Guadeloupe — Ligue Guadeloupéenne de Football (LGF) Guayana Francesa — Ligue de Football de la Guyane Martinique — Ligue de Football de la Martinique (LFM) Saint Martin — Ligue de Football de Saint-Martin Sint Maarten — Sint Maarten Soccer Association Saint Barthélemy — Comité Territorial de Football de Saint-Barthélemy () — Fédération Française de Football (FFF) Saba — Conditional Reserved Founding Territorial Membership () — Koninklijke Nederlandse Voetbalbond (KNVB); autoridad territorial de football por confirmar conforme a REG-1. Sint Eustatius — Sint Eustatius Football Association (SEFA) (**) — Koninklijke Nederlandse Voetbalbond (KNVB).

UEFA — 56

Inglaterra — The Football Association (The FA) Gales — Football Association of Wales (FAW) Escocia — Scottish Football Association (SFA) República de Irlanda — Football Association of Ireland (FAI) Irlanda del Norte — Irish Football Association (IFA) España — Real Federación Española de Fútbol (RFEF) Francia — Fédération Française de Football (FFF) Portugal — Federação Portuguesa de Futebol (FPF) Bélgica — Royal Belgian Football Association (RBFA) Países Bajos — Koninklijke Nederlandse Voetbalbond (KNVB) Luxemburgo — Fédération Luxembourgeoise de Football (FLF) Andorra — Federació Andorrana de Futbol (FAF) Gibraltar — Gibraltar Football Association (GFA) Mónaco — Fédération Monégasque de Football (FMF) (*) Noruega — Norges Fotballforbund (NFF) Dinamarca — Dansk Boldspil-Union (DBU) Suecia — Svenska Fotbollförbundet (SvFF) Islandia — Knattspyrnusamband Íslands (KSÍ) Finlandia — Suomen Palloliitto (SPL) Islas Feroe — Fótbóltssamband Føroya (FSF) Estonia — Eesti Jalgpalli Liit (EJL) Letonia — Latvijas Futbola federācija (LFF) Lituania — Lietuvos futbolo federacija (LFF) Alemania — Deutscher Fußball-Bund (DFB) Suiza — Swiss Football Association (SFA) Italia — Federazione Italiana Giuoco Calcio (FIGC) Austria — Österreichischer Fußball-Bund (ÖFB) Polonia — Polski Związek Piłki Nożnej (PZPN) Hungría — Magyar Labdarúgó Szövetség (MLSZ) Eslovaquia — Slovenský futbalový zväz (SFZ) Chequia — Fotbalová asociace České republiky (FAČR) Malta — Malta Football Association (MFA) Liechtenstein — Liechtensteiner Fussballverband (LFV) San Marino — Federazione Sammarinese Giuoco Calcio (FSGC) Croacia — Hrvatski nogometni savez (HNS)

Serbia — Fudbalski savez Srbije (FSS) Grecia — Hellenic Football Federation (HFF) Eslovenia — Nogometna zveza Slovenije (NZS) Bosnia y Herzegovina — Football Association of Bosnia and Herzegovina (N/FSBiH) Albania — Federata Shqiptare e Futbollit (FSHF) Macedonia del Norte — Football Federation of North Macedonia (FFM) Kosovo — Football Federation of Kosovo (FFK) Montenegro — Football Association of Montenegro (FSCG) Bulgaria — Bulgarian Football Union (BFU) Rumania — Federația Română de Fotbal (FRF) Türkiye — Türkiye Futbol Federasyonu (TFF) Ucrania — Ukrainian Association of Football (UAF) Rusia — Russian Football Union (RFU) Georgia — Georgian Football Federation (GFF) Israel — Israel Football Association (IFA) Belarús — Belarus Football Federation (ABFF) Armenia — Football Federation of Armenia (FFA) Kazajistán — Kazakhstan Football Federation (KFF) Chipre — Cyprus Football Association (CFA) Azerbaiyán — Association of Football Federations of Azerbaijan (AFFA) Moldova — Federația Moldovenească de Fotbal (FMF)

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

CAF — 58

Marruecos — Fédération Royale Marocaine de Football (FRMF) Argelia — Fédération Algérienne de Football (FAF) Túnez — Fédération Tunisienne de Football (FTF) Libia — Libyan Football Federation (LFF) Egipto — Egyptian Football Association (EFA) Mauritania — Fédération de Football de la République Islamique de Mauritanie (FFRIM) Senegal — Fédération Sénégalaise de Football (FSF) Gambia — Gambia Football Federation (GFF) Guinea-Bissau — Federação de Futebol da Guiné-Bissau (FFGB) Cabo Verde — Federação Cabo-verdiana de Futebol (FCF) Guinea — Fédération Guinéenne de Football (FGF) Sierra Leona — Sierra Leone Football Association (SLFA) Liberia — Liberia Football Association (LFA) Côte d'Ivoire — Fédération Ivoirienne de Football (FIF) Ghana — Ghana Football Association (GFA) Togo — Fédération Togolaise de Football (FTF) Benín — Fédération Béninoise de Football (FBF) Burkina Faso — Fédération Burkinabè de Football (FBF) Nigeria — Nigeria Football Federation (NFF) Mali — Fédération Malienne de Football (FEMAFOOT) Níger — Fédération Nigérienne de Football (FENIFOOT) Camerún — Fédération Camerounaise de Football (FECAFOOT) Guinea Ecuatorial — Federación Ecuatoguineana de Fútbol (FEGUIFUT) Gabón — Fédération Gabonaise de Football (FEGAFOOT) São Tomé y Príncipe — Federação Santomense de Futebol (FSF) Chad — Fédération Tchadienne de Football Association (FTFA) República Centroafricana — Fédération Centrafricaine de Football (FCF) Congo — Fédération Congolaise de Football (FECOFOOT) República Democrática del Congo — Fédération Congolaise de Football-Association (FECOFA) Tanzania — Tanzania Football Federation (TFF) Zanzibar — Zanzibar Football Federation (ZFF) Angola — Federação Angolana de Futebol (FAF) Burundi — Fédération de Football du Burundi (FFB) Rwanda — Rwanda Football Association (FERWAFA) Uganda — Federation of Uganda Football Associations (FUFA) Namibia — Namibia Football Association (NFA) Botswana — Botswana Football Association (BFA) Sudáfrica — South African Football Association (SAFA)

Lesotho — Lesotho Football Association (LeFA) Eswatini — Eswatini Football Association (EFA) Saint Helena — St Helena Football Association () — certificación jurisdiccional conforme a REG-1. Zambia — Football Association of Zambia (FAZ) Zimbabwe — Zimbabwe Football Association (ZIFA) Malawi — Football Association of Malawi (FAM) Mozambique — Federação Moçambicana de Futebol (FMF) Madagascar — Fédération Malagasy de Football (FMF) Mayotte — Ligue Mahoraise de Football (LMF) () — Fédération Française de Football (FFF) Comoros — Fédération de Football des Comores (FFC) Seychelles — Seychelles Football Federation (SFF) Réunion — Ligue Réunionnaise de Football (LRF) Mauritius — Mauritius Football Association (MFA) Kenya — Football Kenya Federation (FKF) Somalia — Somali Football Federation (SFF) Etiopía — Ethiopian Football Federation (EFF) Djibouti — Fédération Djiboutienne de Football (FDF) Eritrea — Eritrean National Football Federation (ENFF) Sudán — Sudan Football Association (SFA) Sudán del Sur — South Sudan Football Association (SSFA)

AFC — 47

Palestina — Palestine Football Association (PFA) Siria — Syrian Arab Football Association (SAFA) Líbano — Lebanese Football Association (LFA) Jordania — Jordan Football Association (JFA) Iraq — Iraq Football Association (IFA) Kuwait — Kuwait Football Association (KFA) Arabia Saudita — Saudi Arabian Football Federation (SAFF) Yemen — Yemen Football Association (YFA) Omán — Oman Football Association (OFA) Emiratos Árabes Unidos — UAE Football Association (UAEFA) Qatar — Qatar Football Association (QFA) Bahréin — Bahrain Football Association (BFA) Uzbekistán — Uzbekistan Football Association (UFA) Turkmenistán — Football Federation of Turkmenistan (FFT) Tayikistán — Football Federation of Tajikistan (FFT) Kirguistán — The Kyrgyz Football Union (KFU) Irán — Football Federation Islamic Republic of Iran (FFIRI) Afganistán — Afghanistan Football Federation (AFF) Pakistán — Pakistan Football Federation (PFF) Nepal — All Nepal Football Association (ANFA) Bhután — Bhutan Football Federation (BFF) Bangladesh — Bangladesh Football Federation (BFF) Sri Lanka — Football Federation of Sri Lanka (FFSL) Maldivas — Football Association of Maldives (FAM) India — All India Football Federation (AIFF) China — Chinese Football Association (CFA) Macao — Associação de Futebol de Macau (AFM) Hong Kong — The Football Association of Hong Kong, China (HKFA) Mongolia — Mongolian Football Federation (MFF) República Popular Democrática de Corea — DPR Korea Football Association (DPRKFA) República de Corea — Korea Football Association (KFA) Japón — Japan Football Association (JFA) Chinese Taipei — Chinese Taipei Football Association (CTFA) Filipinas — Philippine Football Federation (PFF) Territorio Asiático de la Federación de Rusia — Reserved Founding Territorial Membership (**) — Russian Football Union (RFU). Myanmar — Myanmar Football Federation (MFF) Laos — Lao Football Federation (LFF) Camboya — Football Federation of Cambodia (FFC)

Vietnam — Vietnam Football Federation (VFF) Malasia — Football Association of Malaysia (FAM) Singapur — Football Association of Singapore (FAS) Indonesia — Persatuan Sepakbola Seluruh Indonesia (PSSI) Brunei — Football Association of Brunei Darussalam (FABD) Timor-Leste — Federação de Futebol de Timor-Leste (FFTL) Tailandia — Football Association of Thailand (FAT) Australia — Football Australia Nueva Zelanda — New Zealand Football Incorporated (NZF)

OFC — 22

Nueva Caledonia — Fédération Calédonienne de Football (FCF) Islas Salomón — Solomon Islands Football Federation (SIFF) Fiji — Fiji Football Association (Fiji FA) Tahití — Fédération Tahitienne de Football (FTF) Vanuatu — Vanuatu Football Federation (VFF) Papua Nueva Guinea — Papua New Guinea Football Association (PNGFA) Islas Cook — Cook Islands Football Association (CIFA) Samoa — Football Federation Samoa (FFS) Samoa Americana — Football Federation American Samoa (FFAS) Tonga — Tonga Football Association (TFA) Guam — Guam Football Association (GFA) Estados Federados de Micronesia — Federated States of Micronesia Football Association (FSMFA) () Islas Marianas del Norte — Northern Mariana Islands Football Association (NMIFA) Kiribati — Kiribati Islands Football Federation (KIFF) Islas Marshall — Marshall Islands Soccer Federation (MISF) () Nauru — Nauru Soccer Federation (NSF) () Palau — Palau Football Association (PFA) () Tuvalu — Tuvalu National Football Association (TNFA) Wallis y Futuna — Ligue Wallisienne et Futunienne de Football () — Fédération Française de Football

Niue - Niue Football Association (NFA) (**) - certificación jurisdiccional conforme a REG-1. Rapa Nui - Membresía Territorial Fundacional Reservada (**) - Federación de Fútbol de Chile. Tokelau - Membresía Territorial Fundacional Reservada

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE IV — ADHESIÓN Y ADMISIÓN POSTERIOR

RULE-7 — Adhesión Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-3; STA / ART-4; STA / ART-9

7.1 La Adhesión Fundacional entra en vigor institucionalmente cuando el organismo de football competente acepta válidamente los instrumentos constitucionales WUFO y cumple cualquier condición específica de la posición.

7.2 Un Miembro que se active después del cierre de ingreso a una competición esperará hasta la siguiente ventana lícita de entrada deportiva; el ingreso deportivo diferido no retrasa la membresía constitucional.

RULE-8 — Admisión de Nuevos Miembros Fuera de las 241 Posiciones Reservadas

Base Estatutaria: STA / ART-20

8.1 Un solicitante posterior fuera de las 241 Posiciones Fundacionales de Membresía Reservadas presentará una solicitud documentada que demuestre una institución bona fide de gobernanza de football, una jurisdicción territorial o deportiva genuina y capacidad para cumplir el derecho WUFO. Cada solicitud se decidirá caso por caso.
8.2 La admisión es decidida únicamente por el Joint Membership Sitting. Se requieren treinta y ocho (38) votos YES del cuerpo completo de cincuenta y seis integrantes; la ausencia no reduce ese umbral constitucional y no existe voto de calidad. La Sesión podrá imponer condiciones adaptadas a las circunstancias de la solicitud. Una decisión no crea precedente vinculante para otra solicitud y la Sesión no está obligada a publicar sus razones sustantivas para aprobar o rechazar.

RULE-9 — Asignación Confederativa

Base Estatutaria: STA / ART-4; STA / ART-7

9.1 Todo Miembro admitido será asignado para fines de WUFO a una de las seis Confederaciones Históricas. La asignación es únicamente deportiva e institucional.

9.2 Nueva Zelanda se asigna a AFC para fines WUFO; Guam y las Islas Marianas del Norte a OFC; Greenland a Concacaf; y Rapa Nui a OFC / Polinesia.

RULE-10 — PAFU

Base Estatutaria: STA / ART-5

10.1 PAFU es una unión interconfederativa posterior a 2030 de CONMEBOL y Concacaf y no es una séptima Confederación. No modifica el campo de Confederación del Registro de Miembros.

RULE-11 — Integridad del Registro y Publicación

Base Estatutaria: STA / ART-3; STA / ART-141

11.1 El Registro oficial estará sujeto a control de versiones conforme a REG-28. Las correcciones administrativas podrán reparar nombres, datos de contacto o sucesión institucional, pero no podrán modificar silenciosamente la identidad constitucional, asignación confederativa o condiciones de activación.

REG-2 — CONGRESOS, DELEGADOS, MANDATOS, VOTACIÓN Y REUNIONES — LISTO PARA PUBLICACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-13–16; STA / ART-20; STA / ART-30–41; STA / ART-137.

PARTE I — VOTOS INSTITUCIONALES

RULE-1 — Titularidad del Voto por el Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-30; STA / ART-31

1.1 La Asociación Miembro es titular de su voto institucional. Un Delegado lleva el voto únicamente conforme al Mandato lícito del Miembro.

1.2 Todo voto institucional será registrado como SÍ o NO cuando estos Estatutos exijan dicha elección. La abstención o ausencia no reduce un denominador constitucional fijo.

RULE-2 — Congreso de Rama

Base Estatutaria: STA / ART-14; STA / ART-15; STA / ART-30; STA / ART-31

2.1 Cada Congreso de Rama está compuesto por los votos lícitos de Rama que poseen las Asociaciones Miembro en dicha Rama. Cuando 241 Miembros poseen el voto de Rama correspondiente, el denominador completo es 241.

2.2 Por tanto, un umbral de tres quintos de una Rama requiere 145 votos SÍ y un umbral protegido de cuatro quintos de una Rama requiere 193 votos SÍ.

RULE-3 — Congreso Conjunto

Base Estatutaria: STA / ART-16; STA / ART-30; STA / ART-31

3.1 Cuando los 241 Miembros poseen ambos votos lícitos de Rama, el Congreso Conjunto está compuesto por 482 votos.

3.2 Un umbral de tres quintos del Congreso Conjunto requiere 290 votos SÍ. Un umbral protegido de cuatro quintos requiere 386 votos SÍ.

3.3 Cada voto de Rama seguirá siendo institucionalmente identificable incluso cuando sea emitido dentro del mismo procedimiento del Congreso Conjunto.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CON ES DO

PARTE II — SESIÓN CONJUNTA DE MEMBRESÍA

RULE-4 — Composición

Base Estatutaria: STA / ART-14–16

4.1 El Consejo del Football Masculino y el Consejo del Football Femenino sesionarán conjuntamente como una Sesión Conjunta de Membresía de cincuenta y seis miembros.

4.2 La admisión de una nueva Asociación Miembro, y el reconocimiento de una Alternative Qualified Association para una posición reservada, requiere treinta y ocho (38) votos SÍ del órgano completo de 56 miembros.

4.3 No habrá voto de calidad. Las ausencias, vacantes y abstenciones no reducirán el requisito de 38 votos SÍ.

PARTE III — MANDATOS, NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA

RULE-5 — Mandato de la Asamblea General

Base Estatutaria: STA / ART-32–34

5.1 Un Delegado actuará dentro del Mandato lícitamente otorgado por la Asociación Miembro. La autoridad para negociar no constituye por sí sola autoridad para aprobar una propuesta sustancialmente diferente.

5.2 Un Mandato para la Propuesta A no podrá tratarse como aprobación de una Propuesta B sustancialmente diferente.

RULE-6 — Notificación y Documentación

Base Estatutaria: STA / ART-38; STA / ART-40

6.1 Los materiales del Congreso serán distribuidos con suficiente antelación para permitir una toma de decisiones informada por parte de los Miembros. Las modificaciones constitucionales o financieras materiales identificarán el texto que se modificará y el umbral requerido.

RULE-7 — Votación Registrada

Base Estatutaria: STA / ART-35–37

7.1 WUFO mantendrá un registro auditable de la votación institucional, asistencia, Mandatos cuando sean requeridos y resultados certificados. Los acuerdos institucionales secretos no sustituirán al Congreso competente.

RULE-8 — Participación Remota o Híbrida

Base Estatutaria: STA / ART-41

8.1 La participación remota o híbrida podrá autorizarse cuando puedan protegerse la identidad, seguridad, acceso simultáneo, interpretación y votación fiable. El formato remoto no modifica los umbrales constitucionales.

RULE-9 — Conflictos y Recusación

Base Estatutaria: STA / ART-39

9.1 Se declarará un conflicto personal. La recusación respecto de una decisión personal no creará un voto adicional ni reducirá un denominador fijo salvo que los Estatutos dispongan expresamente lo contrario.

RULE-10 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-30–32; STA / ART-35–37

10.1 La Asociación Miembro es titular del voto. El Delegado lleva el voto. La ausencia no hace menor una mayoría constitucional. La autoridad para negociar no es autoridad para aprobar.

REG-3 — CONSEJOS, REPRESENTACIÓN DE GRUPOS, ELECCIONES, VACANTES Y MANDATOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-17–20; STA / ART-27; STA / ART-29.

PARTE I — CONSEJOS DE FOOTBALL

RULE-1 — Composición

Base Estatutaria: STA / ART-17; STA / ART-18

1.1 El Consejo del Football Masculino está compuesto por veintiocho (28) miembros: veinticuatro representantes geográficos y cuatro representantes directos del football.

1.2 El Consejo del Football Femenino tiene la misma arquitectura de 28 escaños.

1.3 Cada una de las seis Confederaciones Históricas aporta cuatro representantes geográficos a cada Consejo. Los cuatro escaños directos representan a Jugadores, Árbitros, Aficionados y Clubes.

1.4 Los cuatro representantes geográficos asignados a una Confederación procederán de cuatro Asociaciones Miembro distintas.

RULE-2 — Mandatos e Independencia

Base Estatutaria: STA / ART-17; STA / ART-18; STA / ART-29

2.1 Los mandatos del Consejo son de cuatro años con un máximo de tres mandatos. Una vacante no reinicia el mandato.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

2.2 Un Consejero geográfico representa a un grupo del football dentro del sistema WUFO y no será instruido como agente personal de un Presidente de Confederación.

RULE-3 — Selección Geográfica

Base Estatutaria: STA / ART-17; STA / ART-18

3.1 Cada Confederación Histórica utilizará un método equitativo y publicado de selección o elección para sus cuatro escaños geográficos, compatible con los requisitos de sexo del Consejo correspondiente y con la regla de Miembros distintos.

3.2 Las Confederaciones podrán utilizar rotación subregional para ampliar la representación, pero ningún organismo subregional recibirá un veto permanente o escaño constitucional automático salvo que el derecho WUFO lo establezca expresamente.

PARTE II — REPRESENTACIÓN DIRECTA DEL FOOTBALL

RULE-4 — Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-17; STA / ART-18; STA / ART-27

4.1 El escaño de Jugadores será ocupado mediante un proceso genuinamente representativo e independiente de la administración WUFO. WUFO procurará una consulta estructurada con FIFPRO y, cuando corresponda, otros sindicatos u organizaciones de jugadores genuinamente independientes.

4.2 WUFO no creará, controlará ni designará un supuesto sindicato de jugadores para sustituir una representación de jugadores genuinamente independiente. FIFPRO o cualquier sindicato de jugadores no estará obligado a afiliarse a WUFO ni a renunciar su independencia institucional.

RULE-5 — Árbitros, Aficionados y Clubes

Base Estatutaria: STA / ART-17; STA / ART-18; STA / ART-27

5.1 Los escaños de Árbitros, Aficionados y Clubes serán ocupados mediante procedimientos representativos transparentes diseñados para obtener una voz genuina del grupo representado, en lugar de un nombramiento de conveniencia por WUFO Central.

PARTE III — VACANTES, REUNIONES Y SESIÓN CONJUNTA

RULE-6 — Vacantes

Base Estatutaria: STA / ART-29

6.1 Una vacante geográfica será cubierta por la misma Confederación Histórica y, cuando sea practicable, de manera que preserve el equilibrio geográfico pertinente. Una vacante de escaño directo será cubierta por el mismo grupo representado.

6.2 El sustituto cumplirá únicamente el período no expirado y no contará como servicio dentro de dicho mandato del Consejo.

RULE-7 — Trabajo de los Consejos

Base Estatutaria: STA / ART-19

7.1 Los Consejos podrán estudiar cuestiones de football, consultar a Miembros y grupos representados, crear grupos de trabajo y recomendar cambios a competiciones, Reglamentos o Reglas. No adquieren facultades del Congreso mediante una recomendación.

RULE-8 — Sesión Conjunta de Membresía

Base Estatutaria: STA / ART-20

8.1 Los dos Consejos podrán sesionar conjuntamente para las facultades excepcionales de membresía asignadas por los Estatutos. La Sesión Conjunta de Membresía contiene 56 miembros y utiliza el umbral de admisión de 38 votos SÍ establecido en REG-2.

CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

REG-4- TRANSICIÓN FUNDACIONAL, ÓRGANO PRESIDENCIAL, SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-21-24; STA / ART-30-41.

PARTE I - TRANSICIÓN FUNDACIONAL

RULE-1 - Presidencia Fundadora

Base Estatutaria: STA / ART-21; STA / ART-22

1.1 La Presidencia Fundadora existe durante el Período Embrionario y el Período Fundacional expresamente definido de doce años y termina permanentemente conforme a los Estatutos. Nunca habrá un segundo Presidente Fundador.

1.2 Dentro de la autoridad concedida por los Estatutos, el Presidente Fundador podrá ejecutar decisiones lícitamente aprobadas y actuará como representante institucional y jurídico de WUFO mientras exista lícitamente ese cargo. La representación no sustituye al Congreso, Football Councils, órganos independientes ni otras autoridades WUFO competentes.

PARTE II - ÓRGANO PRESIDENCIAL PERMANENTE

RULE-2 - Composición

Base Estatutaria: STA / ART-23

2.1 Después de terminar la Presidencia Fundadora, el Órgano Presidencial estará integrado ex officio por los Presidentes en funciones de CONMEBOL, Concacaf, UEFA, CAF, AFC y OFC.

2.2 Los seis miembros tienen el mismo estatus constitucional. No existe presidencia permanente con autoridad superior ni voto de calidad.

2.3 El Órgano Presidencial salvaguarda y representa colectivamente a WUFO institucional y jurídicamente. No gobierna el football ni absorbe facultades asignadas en otro lugar. Ningún miembro individual podrá obligar jurídicamente a WUFO por el mero hecho de pertenecer al Órgano, salvo mediante delegación colectiva expresa y lícita.

RULE-3 - Decisiones

Base Estatutaria: STA / ART-23

3.1 El Órgano Presidencial actúa únicamente dentro de facultades expresamente asignadas por los Estatutos o Reglamentos. No puede asumir facultades reservadas al Congreso o a los Councils.

3.2 Una decisión que exija mayoría determinada no se adopta por empate, abstención ni voto de calidad.

2.2 Los seis miembros tienen igual estatus constitucional. No existe un Chair permanente con autoridad superior y no habrá voto de calidad.

RULE-3 — Decisiones

Base Estatutaria: STA / ART-23

3.1 El Órgano Presidencial actúa únicamente dentro de las facultades expresamente asignadas por los Estatutos o Reglamentos. No podrá asumir facultades reservadas al Congreso o a los Consejos.

3.2 Una decisión que requiera una mayoría determinada no será aprobada mediante empate, abstención o voto de calidad.

PARTE III — SECRETARIO GENERAL

RULE-4 — Nombramiento

Base Estatutaria: STA / ART-24

4.1 El nombramiento o nuevo nombramiento del Secretario General requiere al menos cuatro (4) votos afirmativos del Órgano Presidencial de seis miembros.

4.2 El Secretario General es el máximo responsable administrativo central y no se convierte en el Presidente político de WUFO.

RULE-5 — Administración

Base Estatutaria: STA / ART-24

5.1 El Secretario General administra la gestión central diaria, dirige al personal, implementa presupuestos aprobados, ejecuta contratos autorizados y coordina operaciones institucionales con sujeción a la ley y a las delegaciones aprobadas.

5.2 La delegación administrativa no crea autoridad constitucional. Una comunicación del Secretario General podrá expresar una posición WUFO ya adoptada, pero no podrá crearla sin autoridad lícita.

PARTE IV — AUTORIDAD FINANCIERA Y DE EMERGENCIA

RULE-6 — Ejecución Presupuestaria

Base Estatutaria: STA / ART-24

6.1 Los gastos ordinarios dentro de un presupuesto aprobado podrán ser ejecutados por la administración competente o el Secretario General conforme a la delegación autorizada. Las decisiones materiales o extraordinarias serán elevadas al órgano superior competente cuando sea requerido.

6.2 Los gastos de emergencia requieren autoridad de emergencia expresa y serán documentados, informados y auditados conforme a REG-24.

REG-5 — REGLAS DEL JUEGO, REGLAS EXPERIMENTALES Y COMITÉS TÉCNICOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-42–45; STA / ART-49–51.

PARTE I — ÓRGANO DE REGLAS DEL ASSOCIATION FOOTBALL

RULE-1 — Arquitectura de Diez Votos

Base Estatutaria: STA / ART-44

1.1 El órgano de Reglas del Association Football apoyado por WUFO está compuesto por diez posiciones iguales con derecho a voto: Inglaterra, Escocia, Gales, Irlanda del Norte, CONMEBOL, Concacaf, UEFA, CAF, AFC y OFC.

1.2 WUFO Central no posee un undécimo voto adicional.

RULE-2 — Umbral de Prueba

Base Estatutaria: STA / ART-44; STA / ART-45

2.1 Una prueba oficial de las Reglas requiere al menos seis (6) votos afirmativos del órgano de diez votos y un Protocolo de prueba, período y método de evaluación definidos.

RULE-3 — Modificación Permanente de una Regla

Base Estatutaria: STA / ART-44

3.1 Una modificación permanente de una Regla del Association Football requiere al menos siete (7) votos afirmativos del órgano de diez votos.

3.2 Una prueba no se convierte automáticamente en permanente.

PARTE II — SALVAGUARDAS TÉCNICAS

RULE-4 — Reglas Comunes

Base Estatutaria: STA / ART-49

4.1 El Association Football masculino y femenino utilizará ordinariamente las mismas Reglas técnicas. Un tratamiento separado requiere una razón genuina de football, médica o de seguridad, y no una preferencia comercial.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-5 — Consulta Técnica

Base Estatutaria: STA / ART-44; STA / ART-49

5.1 Las reformas propuestas deberán estar respaldadas por evidencia técnica apropiada y consulta con jugadores, árbitros, entrenadores, expertos médicos y las seis Confederaciones Históricas.

RULE-6 — Futsal y Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-50; STA / ART-51

6.1 El Futsal y el Beach Football utilizarán sus propios comités técnicos comunes y procesos de aprobación conforme a STA / ART-49–51. Sus Reglas no serán modificadas casualmente por un organizador de competición.

RULE-7 — Cooperación con IFAB

Base Estatutaria: STA / ART-44

7.1 WUFO podrá cooperar con IFAB y otras instituciones técnicas legítimas. La cooperación no transfiere las obligaciones constitucionales de aprobación de WUFO ni permite que un organismo externo modifique el derecho WUFO sin el procedimiento WUFO requerido.

REG-6 — ARBITRAJE, REVISIÓN DE PARTIDOS E INTEGRIDAD ARBITRAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-46 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-35–37; STA / ART-41–45; STA / ART-117–125

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-46

1.1 Este Reglamento establece los procedimientos que rigen:

a. la independencia arbitral;

b. la elegibilidad y designación de árbitros;

c. la asignación de oficiales de partido;

d. la integridad arbitral;

e. los conflictos de intereses;

f. la aplicación consistente de las Reglas del Juego;

g. la evaluación y desarrollo arbitral;

h. la revisión de incidentes arbitrales graves;

i. la corrección autorizada, dentro del mismo partido, de conducta grave omitida;

j. la disciplina arbitral;

k. la protección de los árbitros frente a influencia indebida;

l. los informes arbitrales;

m. las interfaces de tecnología arbitral; y

n. la responsabilidad institucional por la integridad del arbitraje.

1.2 Este Reglamento protegerá tanto:

a. la autoridad del árbitro durante el partido; como

b. la rendición de cuentas por errores arbitrales graves o conducta indebida.

1.3 La independencia arbitral no significará inmunidad frente a revisión.

1.4 La rendición de cuentas arbitral no significará control por clubes, jugadores, patrocinadores, Anfitriones, gobiernos o directivos WUFO no autorizados.

RULE-2 — Supremacía de los Estatutos y de las Reglas del Juego

Base Estatutaria: STA / ART-44–46

2.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con:

a. los Articles of Incorporation de WUFO;

b. los Estatutos WUFO;

c. las Reglas del Juego aplicables; y

d. las Reglas experimentales válidas adoptadas conforme a REG-5.

2.2 Cuando este Reglamento entre en conflicto con un instrumento WUFO superior, prevalecerá el instrumento superior.

2.3 Un procedimiento arbitral no modificará silenciosamente una Regla técnica del Juego.

RULE-3 — Independencia Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-46

3.1 Un árbitro tomará decisiones deportivas de manera independiente.

3.2 Un árbitro no recibirá instrucciones sobre el partido de:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. un club;
b. un directivo del equipo;
c. un jugador;
d. un organizador Anfitrión;
e. un patrocinador;
f. un radiodifusor;
g. un operador de apuestas;
h. un funcionario gubernamental;
i. un directivo WUFO no autorizado; o
j. cualquier otra persona sin autoridad lícita sobre el partido.

3.3 La asistencia lícita de oficiales de partido autorizados o de tecnología aprobada no vulnerará la independencia arbitral.

RULE-4 — La Rendición de Cuentas es Compatible con la Independencia

Base Estatutaria: STA / ART-46

4.1 La independencia arbitral no impedirá:

a. evaluación de desempeño;
b. revisión de integridad;
c. revisión disciplinaria;
d. formación técnica;
e. procedimientos lícitos de corrección; o
f. exclusión de futuras designaciones cuando esté justificada.

4.2 Un árbitro no invocará la independencia como protección frente a una rendición de cuentas legítima.

RULE-5 — Mismo Partido — Mismo Estándar

Base Estatutaria: STA / ART-46

5.1 Conductas comparables durante el mismo partido serán juzgadas conforme al mismo estándar deportivo.

5.2 Un árbitro no aplicará deliberadamente un estándar diferente porque una persona sea:

a. famosa;
b. comercialmente valiosa;
c. capitán;
d. jugador estrella;
e. entrenador importante;
f. del equipo Anfitrión; o
g. de una Asociación Miembro poderosa.

5.3 La reputación deportiva no creará inmunidad.

RULE-6 — Ninguna Inmunidad por Celebridad

Base Estatutaria: STA / ART-46

6.1 Ningún jugador o directivo de equipo recibirá protección especial frente a las Reglas debido a celebridad, valor comercial o reputación deportiva.

6.2 Ningún árbitro evitará una rendición de cuentas legítima únicamente debido a su reputación personal o antigüedad.

6.3 Las Reglas se aplican al incidente, no a la fama de la persona involucrada.

PARTE II — ESTRUCTURA ARBITRAL WUFO

RULE-7 — Función Arbitral Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-46

7.1 WUFO mantendrá una función arbitral profesional para las competiciones bajo su autoridad directa.

7.2 La función apoyará:

a. designaciones arbitrales;
b. desarrollo técnico;
c. evaluación;
d. integridad;
e. consistencia;
f. revisión de partidos; y
g. cooperación arbitral internacional.

RULE-8 — Estructuras Arbitrales de las Confederaciones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-46

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

8.1 Las Confederaciones Históricas podrán mantener sus propias estructuras arbitrales.

8.2 El desarrollo arbitral de las Confederaciones Históricas seguirá siendo autónomo dentro de los estándares WUFO aplicables.

8.3 WUFO cooperará con las estructuras arbitrales de las Confederaciones Históricas en lugar de duplicarlas innecesariamente.

RULE-9 — Estructuras Arbitrales de las Asociaciones Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-28; STA / ART-46

9.1 Las Asociaciones Miembro podrán mantener sus propias estructuras arbitrales nacionales.

9.2 La designación arbitral nacional seguirá siendo principalmente una materia nacional salvo cuando sea aplicable la jurisdicción de competición WUFO.

9.3 WUFO podrá establecer estándares internacionales necesarios para las competiciones WUFO.

RULE-10 — La Administración Arbitral es Técnica

Base Estatutaria: STA / ART-46

10.1 La designación y evaluación de árbitros serán tratadas principalmente como funciones técnicas y de integridad.

10.2 Los departamentos comerciales no determinarán las designaciones arbitrales.

10.3 Los cargos políticos no determinarán designaciones únicamente para favorecer a una Asociación Miembro.

PARTE III — ELEGIBILIDAD ARBITRAL

RULE-11 — Elegibilidad Básica

Base Estatutaria: STA / ART-46

11.1 Un árbitro designado para una competición WUFO deberá:

a. poseer la cualificación arbitral apropiada;

b. cumplir los requisitos físicos y médicos apropiados para la competición;

c. completar las declaraciones de integridad requeridas;

d. completar la formación técnica requerida;

e. permanecer libre de sanciones inhabilitantes; y

f. satisfacer el estándar aplicable de la competición.

RULE-12 — Registro Internacional de Árbitros

Base Estatutaria: STA / ART-46

12.1 WUFO podrá mantener un Registro Internacional de Árbitros.

12.2 El Registro podrá identificar:

a. nombre;

b. Asociación Miembro;

c. disciplina;

d. función arbitral;

e. nivel de cualificación;

f. estatus de elegibilidad; y

g. categorías de competición aprobadas.

12.3 La inclusión en el Registro no garantizará una designación de partido.

RULE-13 — Selección Basada en Mérito

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-46

13.1 La selección internacional de árbitros se basará principalmente en:

a. capacidad técnica;

b. consistencia;

c. condición física;

d. integridad;

e. comunicación;

f. gestión de partido; y

g. desempeño demostrado.

13.2 El atractivo comercial no será una cualificación arbitral.

RULE-14 — Oportunidad Regional

Base Estatutaria: STA / ART-46

14.1 WUFO deberá proporcionar oportunidades significativas a árbitros cualificados de las seis Confederaciones Históricas.

14.2 La representación regional apoyará el desarrollo arbitral mundial.

14.3 La diversidad geográfica no exigirá la designación de un árbitro que no cumpla el estándar técnico requerido.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-15 — Ningún Derecho Arbitral Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-46

15.1 Ningún árbitro tendrá derecho permanente a designaciones internacionales.

15.2 Las designaciones anteriores no garantizarán designaciones futuras.

15.3 La elegibilidad continuada dependerá del desempeño e integridad continuos.

PARTE IV — DESIGNACIONES DE PARTIDO

RULE-16 — Autoridad de Designación

Base Estatutaria: STA / ART-46

16.1 WUFO designará árbitros y oficiales centrales de competición para las competiciones WUFO cuando los Estatutos asignen dicha responsabilidad a WUFO.

16.2 La autoridad de designación se ejercerá a través de la estructura arbitral autorizada.

RULE-17 — Criterios de Designación

Base Estatutaria: STA / ART-46

17.1 Las designaciones de partido deberán considerar:

a. desempeño arbitral;

b. nivel de competición;

c. dificultad del partido;

d. experiencia;

e. neutralidad;

f. conflictos de intereses;

g. viaje y recuperación;

h. condición física; e

i. riesgo de integridad.

RULE-18 — Ninguna Selección del Árbitro por el Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-46

18.1 Un equipo participante no elegirá al árbitro.

18.2 Un equipo podrá presentar una preocupación de integridad documentada.

18.3 La preferencia por un árbitro más favorable no constituirá una objeción válida.

RULE-19 — Ningún Control del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-46

19.1 Una Asociación Miembro Anfitriona no controlará la designación del árbitro internacional.

19.2 Proporcionar logística local no crea autoridad de designación.

RULE-20 — Ninguna Autoridad de Designación para Patrocinadores o Radiodifusores

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-111

20.1 Un patrocinador no seleccionará un árbitro.

20.2 Un radiodifusor no seleccionará un árbitro.

20.3 Un socio comercial no vetará una designación por preferencias de entretenimiento o marketing.

RULE-21 — Confidencialidad de la Designación antes de su Publicación

Base Estatutaria: STA / ART-46

21.1 Las designaciones arbitrales podrán permanecer confidenciales antes de su publicación oficial cuando sea necesario por:

a. seguridad;

b. integridad;

c. coordinación de viajes; o

d. preparación operativa.

21.2 La confidencialidad no permitirá influencia comercial secreta sobre la designación.

RULE-22 — Notificación Oficial de Designación

Base Estatutaria: STA / ART-46

22.1 Una designación arbitral WUFO será formalmente registrada.

22.2 La notificación identificará, cuando corresponda:

a. árbitro;

b. árbitros asistentes;

c. cuarto oficial;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. oficiales de video;

e. oficiales adicionales de revisión; y

f. otros oficiales de partido autorizados.

PARTE V — EQUIPO DE OFICIALES DE PARTIDO

RULE-23 — Árbitro

Base Estatutaria: STA / ART-46

23.1 El árbitro seguirá siendo el principal oficial de partido en el terreno de juego salvo cuando las Reglas aplicables establezcan expresamente otro mecanismo de decisión.

23.2 Los demás oficiales asistirán dentro de sus funciones autorizadas.

RULE-24 — Árbitros Asistentes

Base Estatutaria: STA / ART-46

24.1 Los árbitros asistentes prestarán asistencia conforme a las Reglas y procedimientos de partido autorizados.

24.2 La asistencia no se convertirá en control no autorizado del árbitro.

RULE-25 — Cuarto Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-46

25.1 El cuarto oficial desempeñará las funciones asignadas conforme a las Reglas aplicables y los procedimientos de competición.

25.2 El cuarto oficial podrá ayudar con:

a. sustituciones;

b. gestión del área técnica;

c. información sobre conducta indebida;

d. incidentes administrativos; y

e. comunicación autorizada del partido.

RULE-26 — Oficiales de Video

Base Estatutaria: STA / ART-45–46

26.1 Podrán designarse oficiales de video cuando sea aplicable un sistema aprobado de revisión por video.

26.2 Su autoridad permanecerá limitada a la Regla técnica y al Protocolo aplicables.

26.3 Los oficiales de video seguirán sujetos a los mismos principios de independencia e integridad que los árbitros en el terreno de juego.

RULE-27 — Estructuras Arbitrales Experimentales

Base Estatutaria: STA / ART-45; STA / ART-46

27.1 Podrán utilizarse estructuras arbitrales experimentales autorizadas conforme a REG-5.

27.2 Su autoridad técnica será definida antes del partido.

27.3 Una designación experimental no se convertirá silenciosamente en derecho arbitral permanente.

PARTE VI — CONFLICTOS DE INTERESES

RULE-28 — Declaración de Conflictos

Base Estatutaria: STA / ART-46

28.1 Un árbitro declarará un conflicto de intereses material antes de la designación.

28.2 Un conflicto podrá incluir:

a. interés financiero significativo;

b. relación familiar cercana;

c. relación laboral actual;

d. relación material con un club;

e. relación material con un Agente;

f. interés relacionado con apuestas; o

g. cualquier otra circunstancia razonablemente capaz de comprometer la independencia.

RULE-29 — La Nacionalidad Ordinaria no es Automáticamente un Conflicto

Base Estatutaria: STA / ART-46

29.1 La nacionalidad por sí sola no constituirá automáticamente un conflicto inhabilitante.

29.2 No obstante, WUFO podrá utilizar designaciones internacionales neutrales cuando sea apropiado para la confianza y la integridad de la competición.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-30 — Vínculo con un Club

Base Estatutaria: STA / ART-46

30.1 Un árbitro declarará una relación actual o significativamente reciente con un club participante.

30.2 WUFO podrá determinar que la relación exige una reasignación.

RULE-31 — Interés Financiero

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

31.1 Un árbitro no dirigirá un partido cuando posea un interés financiero directo en el resultado deportivo.

31.2 Un interés financiero inhabilitante incluirá apostar sobre el partido.

RULE-32 — Restricciones de Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

32.1 Un árbitro WUFO no apostará sobre:

a. un partido que arbitre;

b. una competición en la que ejerza responsabilidad arbitral activa cuando esté prohibido por las reglas de integridad; o

c. otro evento de football en el que pudiera explotarse información arbitral confidencial.

32.2 Las reglas detalladas de integridad en apuestas se regirán por REG-22.

RULE-33 — Regalos y Beneficios

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

33.1 Un árbitro no aceptará un regalo, pago o beneficio destinado a influir en el arbitraje.

33.2 La hospitalidad ordinaria autorizada necesaria para la operación del partido no constituirá influencia indebida.

33.3 Los regalos materiales serán declarados conforme a las reglas de integridad aplicables.

PARTE VII — PROTECCIÓN FRENTE A INFLUENCIA INDEBIDA

RULE-34 — Presión de Clubes

Base Estatutaria: STA / ART-46

34.1 Un club no presionará a un árbitro para modificar una decisión deportiva mediante amenazas, incentivos o influencia institucional indebida.

RULE-35 — Presión de Directivos del Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-46

35.1 Los entrenadores y directivos del equipo podrán comunicarse únicamente dentro de la conducta permitida por las Reglas y los reglamentos de competición.

35.2 La intimidación persistente de oficiales de partido podrá remitirse a disciplina.

RULE-36 — Presión del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-46

36.1 Una autoridad Anfitriona no utilizará:

a. acceso al estadio;

b. seguridad;

c. transporte;

d. hospitalidad; o

e. poder administrativo local

para influir en decisiones arbitrales.

RULE-37 — Presión de Patrocinadores

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-111

37.1 Un patrocinador no tendrá autoridad deportiva sobre un árbitro.

37.2 Los acuerdos de patrocinio no contendrán disposiciones que permitan interferencia con decisiones o designaciones arbitrales.

RULE-38 — Presión Política

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-121–123

38.1 Un gobierno o autoridad política no ordenará a un árbitro favorecer o perjudicar a un equipo.

38.2 Las instrucciones legítimas de policía y seguridad pública no constituirán interferencia deportiva cuando se refieran a seguridad genuina.

RULE-39 — Presión de Directivos WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-21.15; STA / ART-23.8(f); STA / ART-46

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

39.1 Un directivo WUFO no autorizado no instruirá a un árbitro sobre cómo decidir un incidente de partido.

39.2 Un directivo técnico WUFO podrá proporcionar instrucciones técnicas lícitas antes del partido.

39.3 Una instrucción técnica no se convertirá en instrucción para favorecer a un equipo determinado.

RULE-40 — Notificación de Influencia Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

40.1 Un árbitro informará prontamente sobre influencia indebida creíble.

40.2 Los informes podrán referirse a:

a. sobornos;

b. amenazas;

c. coacción;

d. intento de manipulación;

e. presión indebida sobre designaciones; o

f. explotación de información confidencial.

40.3 Los informes graves serán remitidos al órgano de integridad competente.

PARTE VIII — CONDUCTA ARBITRAL Y DEBERES PROFESIONALES

RULE-41 — Conducta Neutral

Base Estatutaria: STA / ART-46

41.1 Un árbitro dirigirá el partido imparcialmente.

41.2 La preferencia personal por un equipo no influirá en decisiones deportivas.

RULE-42 — Conducta Respetuosa

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-118

42.1 Los árbitros tratarán con respeto profesional a:

a. jugadores;

b. directivos de equipos;

c. otros oficiales de partido; y

d. personal de competición.

42.2 La autoridad arbitral no justificará conducta abusiva.

RULE-43 — Ningún Arbitraje de Represalia

Base Estatutaria: STA / ART-46

43.1 Un árbitro no castigará a un jugador o equipo mediante decisiones deportivas posteriores debido a:

a. críticas;

b. desacuerdos anteriores;

c. comentarios en medios; o

d. antipatía personal.

43.2 La conducta indebida solo podrá sancionarse mediante las reglas deportivas aplicables.

RULE-44 — Ninguna Campaña Pública Personal contra un Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-46

44.1 Un árbitro en activo no utilizará comunicaciones públicas para hacer campaña contra un equipo que pueda arbitrar.

44.2 Podrá existir discusión general legítima sobre arbitraje dentro de la política WUFO.

RULE-45 — Información Confidencial

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

45.1 Un árbitro protegerá la información confidencial sobre partidos y designaciones.

45.2 La información confidencial no será utilizada para:

a. apuestas;

b. ventaja comercial;

c. ventaja mediática; o

d. beneficio financiero personal.

PARTE IX — CONSISTENCIA Y APLICACIÓN DE LAS REGLAS

RULE-46 — Misma Conducta — Mismo Estándar

Base Estatutaria: STA / ART-46

46.1 Los árbitros procurarán un tratamiento consistente de incidentes comparables.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

46.2 La consistencia tendrá en cuenta:

a. naturaleza de la conducta;

b. fuerza;

c. riesgo;

d. efecto táctico;

e. contexto; y

f. Regla aplicable.

46.3 La consistencia no exige tratar como idénticos incidentes materialmente diferentes.

RULE-47 — Igualdad entre Anfitrión y Visitante

Base Estatutaria: STA / ART-46

47.1 El equipo Anfitrión y el equipo visitante serán juzgados bajo las mismas Reglas.

47.2 La presión del público no creará un estándar disciplinario diferente.

RULE-48 — Primer Minuto y Último Minuto

Base Estatutaria: STA / ART-46

48.1 Una infracción grave no será ignorada únicamente porque ocurra:

a. muy temprano; o

b. muy tarde

en el partido.

48.2 El momento del partido no creará inmunidad por celebridad ni táctica.

RULE-49 — Jugadores Famosos y Desconocidos

Base Estatutaria: STA / ART-46

49.1 Un jugador famoso y un jugador desconocido recibirán la misma protección conforme a las Reglas.

49.2 Un jugador famoso y un jugador desconocido también estarán sujetos al mismo estándar disciplinario.

RULE-50 — El Control del Partido no Justifica Ignorar Conducta Grave

Base Estatutaria: STA / ART-46

50.1 La discreción arbitral relativa al control del partido no justificará la no aplicación deliberada frente a conducta claramente grave.

50.2 La ventaja, fluidez y contexto solo podrán considerarse dentro de las Reglas aplicables.

PARTE X — EVALUACIÓN ARBITRAL

RULE-51 — Evaluación Regular

Base Estatutaria: STA / ART-46

51.1 Los árbitros internacionales WUFO estarán sujetos a evaluación regular de desempeño.

51.2 La evaluación apoyará:

a. desarrollo;

b. consistencia;

c. decisiones de designación; y

d. identificación de preocupaciones graves de desempeño.

RULE-52 — Categorías de Evaluación

Base Estatutaria: STA / ART-46

52.1 La evaluación podrá considerar:

a. precisión en las Reglas;

b. consistencia disciplinaria;

c. posicionamiento;

d. condición física;

e. trabajo en equipo;

f. comunicación;

g. aplicación de la ventaja;

h. gestión de jugadores;

i. uso de revisión por video; y

j. gestión de incidentes importantes.

RULE-53 — Evaluador Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-46

53.1 Un evaluador arbitral cualificado podrá evaluar a un oficial de partido.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

53.2 Un evaluador actuará independientemente.

53.3 Un club participante no designará al evaluador oficial WUFO para su propio partido.

RULE-54 — Evidencia Objetiva

Base Estatutaria: STA / ART-46

54.1 La evaluación deberá utilizar evidencia objetiva cuando esté razonablemente disponible.

54.2 La evidencia podrá incluir:

a. grabación del partido;

b. comunicaciones oficiales;

c. informe del árbitro;

d. análisis de las Reglas;

e. registros tecnológicos; y

f. observación del evaluador.

RULE-55 — Un Error no Define Automáticamente una Carrera

Base Estatutaria: STA / ART-46

55.1 Un único error ordinario no exigirá automáticamente la exclusión del arbitraje internacional.

55.2 Se considerarán la gravedad, claridad, frecuencia y consecuencia del error.

RULE-56 — Un Error Grave Puede Requerir Revisión Inmediata

Base Estatutaria: STA / ART-46

56.1 Una falla arbitral grave y claramente identificable podrá activar una revisión técnica inmediata.

56.2 La revisión podrá realizarse antes de que el árbitro reciba otra designación.

RULE-57 — La Evaluación no es Humillación Pública

Base Estatutaria: STA / ART-46

57.1 La evaluación de desempeño será profesional.

57.2 WUFO no utilizará la evaluación arbitral principalmente para humillar públicamente a una persona.

57.3 No obstante, podrá proporcionarse transparencia pública respecto de incidentes importantes cuando resulte apropiado.

PARTE XI — REVISIÓN DE CONSISTENCIA ARBITRAL

RULE-58 — Seguimiento de Consistencia

Base Estatutaria: STA / ART-46

58.1 WUFO supervisará patrones de interpretación arbitral.

58.2 El objetivo será reducir diferencias injustificadas en la aplicación de las Reglas.

RULE-59 — Muestra de Revisión

Base Estatutaria: STA / ART-46

59.1 La revisión de consistencia podrá examinar:

a. decisiones de tarjeta roja;

b. juego brusco grave;

c. conducta violenta;

d. incidentes de penalti;

e. simulación;

f. fuera de juego cuando se aplique tecnología;

g. umbrales disciplinarios; y

h. otras cuestiones técnicas recurrentes.

RULE-60 — Respuesta de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-46

60.1 Cuando se identifique inconsistencia generalizada, WUFO deberá responder principalmente mediante:

a. aclaración técnica;

b. educación;

c. ejemplos en video;

d. entrenamiento; y

e. conferencias arbitrales.

60.2 La disciplina no sustituirá a la formación cuando el problema sea inconsistencia técnica ordinaria y no conducta indebida.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-61 — Ninguna Regla Secreta mediante Instrucciones Arbitrales

Base Estatutaria: STA / ART-44–46

61.1 Una instrucción de consistencia no modificará secretamente las Reglas del Juego.

61.2 Una modificación genuina de una Regla seguirá el proceso técnico de elaboración normativa conforme a REG-5.

PARTE XII — CORRECCIÓN AUTORIZADA DENTRO DEL MISMO PARTIDO

RULE-62 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-46

62.1 WUFO podrá autorizar un procedimiento limitado dentro del mismo partido para corregir conducta grave claramente omitida.

62.2 El procedimiento tiene por objeto impedir que una falla grave y evidente permanezca sin corregir únicamente porque el partido todavía no haya terminado.

62.3 No creará una rearbitración ilimitada de cada decisión.

RULE-63 — Requisito del Mismo Partido

Base Estatutaria: STA / ART-46

63.1 El procedimiento de corrección se aplica únicamente mientras el mismo partido siga en curso.

63.2 Para fines de esta Parte, el partido permanece en curso desde el silbatazo inicial hasta que el árbitro lo termine formalmente.

63.3 El descanso sigue formando parte del mismo partido.

RULE-64 — Únicamente Conducta Grave

Base Estatutaria: STA / ART-46

64.1 La corrección dentro del mismo partido estará limitada a conducta grave de un tipo que, si hubiera sido correctamente identificada, exigiría o justificaría expulsión conforme a las Reglas aplicables.

64.2 El procedimiento no se utilizará para reconsiderar ordinariamente:

a. saques de banda;

b. tiros de esquina;

c. faltas menores;

d. amonestaciones rutinarias; o

e. decisiones subjetivas ordinarias de gestión del partido.

RULE-65 — Infracción de Expulsión Claramente Omitida

Base Estatutaria: STA / ART-46

65.1 Podrá realizarse una corrección cuando evidencia fiable y autorizada establezca que una infracción de expulsión fue claramente omitida.

65.2 El estándar será superior a un desacuerdo ordinario con el juicio del árbitro.

65.3 El objetivo es corregir una omisión grave clara.

RULE-66 — Ejemplos de Conducta Grave Potencialmente Revisable

Base Estatutaria: STA / ART-46

66.1 La conducta revisable podrá incluir, cuando las Reglas aplicables clasifiquen la conducta como conducta de expulsión:

a. conducta violenta;

b. juego brusco grave;

c. escupir o conducta grave comparable;

d. agresión grave deliberada; o

e. cualquier otra infracción claramente de nivel de expulsión.

66.2 Las Reglas aplicables determinan la infracción sustantiva.

RULE-67 — Quién Puede Iniciar la Revisión

Base Estatutaria: STA / ART-46

67.1 Una revisión de conducta grave dentro del mismo partido podrá ser iniciada por:

a. el árbitro;

b. un oficial de partido autorizado;

c. un oficial de video autorizado; o

d. otro oficial independiente WUFO de revisión de partido expresamente designado antes del partido.

67.2 Un ejecutivo de club, patrocinador o radiodifusor no iniciará directamente la revisión oficial.

RULE-68 — Información del Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-46

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

68.1 Un equipo podrá llamar la atención de los oficiales de partido autorizados sobre información relativa a un incidente grave mediante el procedimiento lícito del partido.

68.2 El equipo no tendrá autoridad para exigir una revisión de expulsión.

RULE-69 — Evidencia Fiable

Base Estatutaria: STA / ART-46

69.1 Una corrección requerirá evidencia fiable autorizada.

69.2 La evidencia podrá incluir:

a. video oficial;

b. comunicación arbitral autorizada;

c. observación de un oficial de partido autorizado; o

d. otra fuente fiable aprobada conforme al Protocolo.

69.3 La especulación en redes sociales por sí sola no constituirá evidencia oficial suficiente.

RULE-70 — El Árbitro Sigue Formando Parte del Proceso de Decisión

Base Estatutaria: STA / ART-46

70.1 El procedimiento de corrección dentro del mismo partido preservará la autoridad arbitral lícita.

70.2 El árbitro recibirá la información material necesaria para tomar o confirmar la decisión deportiva corregida, salvo que una Regla experimental establezca expresamente otra estructura autorizada de decisión.

PARTE XIII — CORRECCIÓN DE CONDUCTA GRAVE DURANTE EL DESCANSO

RULE-71 — Revisión Durante el Descanso

Base Estatutaria: STA / ART-46

71.1 Una infracción de expulsión claramente omitida en la primera mitad podrá revisarse durante el descanso cuando sea aplicable el procedimiento autorizado dentro del mismo partido.

71.2 La corrección durante el descanso ocurrirá antes de que comience la segunda mitad.

RULE-72 — Jugador que Sigue Participando

Base Estatutaria: STA / ART-46

72.1 Cuando un jugador que claramente debió ser expulsado siga siendo elegible para participar porque la infracción fue omitida, una corrección autorizada podrá retirar a dicho jugador antes de la segunda mitad.

72.2 La decisión corregida será registrada como una decisión de expulsión conforme a la Regla aplicable.

RULE-73 — Ninguna Sustitución Táctica para Eludir la Corrección

Base Estatutaria: STA / ART-46

73.1 Un equipo no evitará una corrección autorizada de expulsión sustituyendo al jugador infractor durante el descanso después de que la revisión haya comenzado.

73.2 La consecuencia disciplinaria seguirá al jugador infractor.

73.3 Cualquier efecto sobre el derecho de sustitución seguirá la Regla técnica y el Protocolo aplicables.

RULE-74 — Se Requiere Evidencia Clara

Base Estatutaria: STA / ART-46

74.1 La corrección durante el descanso no se utilizará para desacuerdos marginales.

74.2 La evidencia deberá establecer una infracción grave claramente omitida.

RULE-75 — Decisión antes de la Reanudación

Base Estatutaria: STA / ART-46

75.1 La revisión deberá completarse antes de la reanudación de la segunda mitad.

75.2 La segunda mitad no comenzará mientras una revisión autorizada de conducta grave permanezca sin resolver, salvo cuando una emergencia haga imposible completarla.

PARTE XIV — CONDUCTA GRAVE DESCUBIERTA POSTERIORMENTE EN EL MISMO PAR- TIDO

RULE-76 — Descubrimiento Posterior

Base Estatutaria: STA / ART-46

76.1 Un incidente grave de la primera mitad descubierto después de que haya comenzado la segunda mitad solo podrá seguir siendo revisado cuando el Same-Match Serious Misconduct Correction Protocol lo permita expresamente.

76.2 Dicha corrección tardía se utilizará excepcionalmente.

RULE-77 — Oportunidad Temporal

Base Estatutaria: STA / ART-46

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

77.1 Los oficiales autorizados actuarán tan pronto como sea razonablemente posible después de que esté disponible evidencia fiable.

77.2 Queda prohibida la demora deliberada para obtener ventaja táctica.

RULE-78 — Eventos de Resultado ya Completados

Base Estatutaria: STA / ART-46

78.1 La corrección de conducta indebida dentro del mismo partido no eliminará automáticamente goles u otros eventos deportivos ordinarios ocurridos antes de la corrección.

78.2 Toda consecuencia directa para un evento de anotación anterior deberá tener una base independiente conforme a las Reglas aplicables.

RULE-79 — La Corrección es Disciplinaria, no Reescritura Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-46

79.1 El propósito principal de este mecanismo es corregir la participación continuada de un jugador después de una conducta grave claramente omitida.

79.2 No es un mecanismo general para reconstruir retrospectivamente todo el partido.

PARTE XV — LO QUE LA CORRECCIÓN DENTRO DEL MISMO PARTIDO NO PUEDE HACER

RULE-80 — Ninguna Revisión Interminable

Base Estatutaria: STA / ART-46

80.1 Un partido no quedará sujeto a revisión histórica continua de cada decisión arbitral.

80.2 La corrección dentro del mismo partido es excepcional.

RULE-81 — Ninguna Corrección por Diferencia Ordinaria de Criterio

Base Estatutaria: STA / ART-46

81.1 Una opinión arbitral diferente no justificará por sí sola una corrección.

81.2 El procedimiento requiere una infracción grave claramente omitida.

RULE-82 — Ninguna Revisión Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-46

82.1 Un radiodifusor no exigirá una corrección oficial únicamente porque la repetición televisiva genere controversia.

82.2 El valor comercial de entretenimiento no determinará si se activa el procedimiento.

RULE-83 — Ninguna Revisión por Presión del Público

Base Estatutaria: STA / ART-46

83.1 La presión del público no constituirá evidencia.

83.2 La reacción del estadio no obligará a una corrección.

RULE-84 — Ninguna Revisión Política

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-122

84.1 La presión política no activará ni impedirá una revisión arbitral.

PARTE XVI — REVISIÓN ARBITRAL POSTERIOR AL PARTIDO

RULE-85 — Revisión Técnica Posterior al Partido

Base Estatutaria: STA / ART-46

85.1 El desempeño arbitral podrá revisarse después del partido.

85.2 La revisión posterior al partido podrá identificar:

a. decisiones correctas;

b. errores ordinarios;

c. errores graves;

d. preocupaciones de integridad; y

e. necesidades de formación.

RULE-86 — La Revisión Posterior al Partido no Modifica Automáticamente el Resultado

Base Estatutaria: STA / ART-46

86.1 Un error arbitral identificado después del silbatazo final no modificará automáticamente el resultado deportivo.

86.2 Las consecuencias sobre el resultado del partido surgirán únicamente cuando otra regla WUFO las autorice expresamente.

RULE-87 — La Evidencia Disciplinaria Puede Subsistir

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-118

87.1 La evidencia posterior al partido de conducta grave de un jugador o miembro del personal técnico podrá remitirse al procedimiento disciplinario competente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

87.2 El hecho de que el árbitro no haya visto la conducta indebida no otorgará automáticamente inmunidad al infractor frente a disciplina posterior al partido cuando el derecho WUFO permita la revisión.

RULE-88 — Rendición de Cuentas Arbitral Después del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-46

88.1 Un error arbitral grave podrá afectar:

a. futuras designaciones;

b. evaluación;

c. reentrenamiento requerido; o

d. revisión disciplinaria arbitral cuando exista conducta indebida.

88.2 Un error técnico honesto no constituirá automáticamente conducta indebida arbitral.

PARTE XVII — INFORMES ARBITRALES

RULE-89 — Informe Oficial del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-46

89.1 El árbitro presentará un informe oficial del partido cuando sea requerido.

89.2 El informe contendrá información material relativa a:

a. finalización del partido;

b. sanciones disciplinarias;

c. incidentes graves;

d. abandono o interrupción;

e. incidentes de seguridad que afecten al partido; y

f. otras materias requeridas por los reglamentos de competición.

RULE-90 — Exactitud

Base Estatutaria: STA / ART-46

90.1 Un informe arbitral será exacto según el mejor conocimiento del árbitro.

90.2 Queda prohibida la falsificación deliberada.

RULE-91 — Informe Suplementario

Base Estatutaria: STA / ART-46

91.1 WUFO podrá solicitar un informe arbitral suplementario relativo a un incidente material.

91.2 Un informe suplementario aclarará el registro.

91.3 No se utilizará para presionar al árbitro a dar una respuesta predeterminada.

RULE-92 — Informes de Oficiales de Partido

Base Estatutaria: STA / ART-46

92.1 Otros oficiales de partido autorizados podrán presentar informes dentro de sus responsabilidades.

92.2 Una inconsistencia material entre informes podrá ser examinada mediante el proceso de revisión.

RULE-93 — Plazo del Informe

Base Estatutaria: STA / ART-46

93.1 Salvo que los Reglamentos de Competición establezcan otro período, el informe arbitral oficial ordinario deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al partido.

93.2 Las materias graves de integridad serán informadas tan pronto como sea razonablemente posible.

PARTE XVIII — QUEJAS ARBITRALES Y SOLICITUDES DE REVISIÓN

RULE-94 — Queja Técnica

Base Estatutaria: STA / ART-46

94.1 Un equipo participante podrá presentar una queja documentada relativa a una materia arbitral grave.

94.2 Una queja no creará un derecho a que cada decisión subjetiva sea formalmente reconsiderada.

RULE-95 — Contenido de la Queja

Base Estatutaria: STA / ART-46

95.1 Una queja grave deberá identificar:

a. partido;

b. incidente;

c. tiempo aproximado;

d. problema alegado; y

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. información de apoyo disponible.

RULE-96 — Ningún Abuso del Procedimiento de Quejas

Base Estatutaria: STA / ART-46

96.1 Un club o Asociación Miembro no utilizará repetidamente quejas técnicas principalmente para intimidar a los árbitros.

96.2 La crítica legítima y las solicitudes formales de revisión siguen estando permitidas.

RULE-97 — Resultado de la Revisión

Base Estatutaria: STA / ART-46

97.1 Una revisión técnica podrá concluir que:

a. la decisión fue correcta;

b. la decisión era razonablemente defendible;

c. ocurrió un error técnico;

d. ocurrió un error grave y claro; o

e. una cuestión de integridad requiere remisión.

RULE-98 — Ningún Derecho a Exigir Castigo del Árbitro

Base Estatutaria: STA / ART-46

98.1 Un equipo podrá solicitar revisión.

98.2 Un equipo no dictará la consecuencia disciplinaria para un árbitro.

PARTE XIX — DISCIPLINA ARBITRAL

RULE-99 — Error Técnico y Conducta Indebida son Diferentes

Base Estatutaria: STA / ART-46

99.1 Un error técnico arbitral honesto no constituirá automáticamente conducta disciplinaria indebida.

99.2 La disciplina arbitral deberá ocuparse principalmente de:

a. corrupción;

b. manipulación deliberada;

c. falsificación deliberada;

d. infracción grave de integridad;

e. conducta discriminatoria deliberada grave;

f. violencia;

g. abuso grave del cargo; o

h. negativa deliberada y repetida a cumplir deberes arbitrales obligatorios.

RULE-100 — Corrupción

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

100.1 Un árbitro no aceptará ni solicitará un beneficio a cambio de manipular:

a. un partido;

b. una decisión deportiva;

c. una decisión disciplinaria; o

d. información arbitral confidencial.

100.2 La sospecha de corrupción será remitida a REG-22.

RULE-101 — Manipulación Deliberada de Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

101.1 La participación deliberada de un árbitro en manipulación de partidos constituye una infracción grave de integridad.

101.2 Las sanciones graves podrán incluir exclusión permanente cuando esté autorizada después de un procedimiento equitativo.

RULE-102 — Falsificación de Informes

Base Estatutaria: STA / ART-46

102.1 La falsificación material deliberada de un informe arbitral podrá constituir conducta disciplinaria indebida.

102.2 Un error factual inocente se distinguirá de una falsificación deliberada.

RULE-103 — Conducta Discriminatoria

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-117

103.1 Un árbitro no incurrirá en conducta racista u otra conducta discriminatoria prohibida.

103.2 Dicha conducta podrá dar lugar a procedimientos disciplinarios independientes.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-104 — Violencia Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-118

104.1 Los árbitros también están sujetos a la prohibición WUFO contra violencia injustificada.

104.2 La autoridad arbitral no justificará una agresión deliberada.

PARTE XX — DEBIDO PROCESO PARA ÁRBITROS

RULE-105 — Notificación

Base Estatutaria: STA / ART-46

105.1 Un árbitro que enfrente una alegación disciplinaria grave recibirá notificación razonable de dicha alegación.

RULE-106 — Oportunidad de Responder

Base Estatutaria: STA / ART-46

106.1 El árbitro tendrá una oportunidad razonable de responder a alegaciones materiales.

RULE-107 — Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-46

107.1 Una decisión disciplinaria considerará evidencia fiable.

107.2 La crítica mediática por sí sola no probará conducta indebida.

RULE-108 — Decisión Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-21.15

108.1 La disciplina arbitral grave será determinada mediante el procedimiento independiente competente.

108.2 Un ejecutivo de club no decidirá el caso disciplinario del árbitro.

RULE-109 — Proporcionalidad

Base Estatutaria: STA / ART-125

109.1 Las sanciones serán proporcionadas a:

a. gravedad;

b. intención;

c. daño;

d. repetición; y

e. consecuencias para la integridad.

RULE-110 — Apelación

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-124

110.1 Una sanción disciplinaria definitiva grave estará sujeta a los derechos de apelación independiente establecidos por el derecho WUFO.

PARTE XXI — PROTECCIÓN DE LOS ÁRBITROS

RULE-111 — Protección Física

Base Estatutaria: STA / ART-46

111.1 Los Anfitriones proporcionarán seguridad razonable a los oficiales de partido designados.

111.2 Los árbitros estarán protegidos contra:

a. agresión;

b. amenazas creíbles;

c. invasión peligrosa del público; y

d. confinamiento ilícito.

RULE-112 — Seguridad del Vestuario

Base Estatutaria: STA / ART-46

112.1 El área de vestuario de árbitros estará protegida contra acceso no autorizado.

112.2 Los directivos de clubes no entrarán únicamente para presionar a los árbitros.

RULE-113 — Seguridad en los Viajes

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-94

113.1 WUFO podrá adoptar medidas razonables para proteger los viajes de los árbitros cuando exista un riesgo grave de seguridad.

113.2 Podrán utilizarse arreglos neutrales de viaje cuando sea necesario.

RULE-114 — Amenazas

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-118

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

114.1 Una amenaza creíble contra un árbitro será informada.

114.2 Las amenazas graves podrán remitirse a:

a. disciplina WUFO;

b. seguridad del estadio; y

c. autoridades públicas lícitas cuando corresponda.

RULE-115 — Protección no Significa Aislamiento de la Rendición de Cuentas

Base Estatutaria: STA / ART-46

115.1 La protección de árbitros no impedirá:

a. crítica técnica legítima;

b. análisis mediático;

c. quejas formales; o

d. evaluación institucional.

115.2 La protección se aplica contra abuso e influencia indebida, no contra la rendición de cuentas.

PARTE XXII — COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA ARBITRAL

RULE-116 — Explicación Pública de Decisiones Importantes

Base Estatutaria: STA / ART-45; STA / ART-46

116.1 WUFO podrá proporcionar explicaciones técnicas públicas de decisiones arbitrales importantes.

116.2 La explicación podrá ser proporcionada por:

a. el árbitro cuando esté autorizado;

b. un directivo arbitral WUFO designado; o

c. otro representante técnico autorizado.

RULE-117 — Ninguna Actuación Mediática Forzada

Base Estatutaria: STA / ART-46

117.1 Un árbitro no estará automáticamente obligado a participar en una confrontación mediática hostil inmediata después de cada decisión controvertida.

117.2 WUFO podrá establecer procedimientos estructurados de comunicación.

RULE-118 — Audio Arbitral en Vivo

Base Estatutaria: STA / ART-45; STA / ART-46

118.1 El audio arbitral o VAR en vivo podrá utilizarse únicamente cuando esté lícitamente autorizado conforme a la Regla técnica o Protocolo de Prueba aplicables.

118.2 REG-5 regirá el experimento técnico.

118.3 REG-6 regirá los aspectos de conducta e integridad arbitral.

RULE-119 — Publicación de Aclaraciones Técnicas

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-140

119.1 WUFO podrá publicar aclaraciones técnicas arbitrales para mejorar la comprensión mundial.

119.2 Las aclaraciones no modificarán secretamente las Reglas.

PARTE XXIII — FORMACIÓN Y DESARROLLO

RULE-120 — Formación Continua

Base Estatutaria: STA / ART-46

120.1 Los árbitros internacionales participarán en formación técnica continua.

120.2 La formación podrá abarcar:

a. actualizaciones de las Reglas;

b. posicionamiento;

c. condición física;

d. gestión de jugadores;

e. integridad;

f. tecnología;

g. conducta grave; y

h. procedimientos específicos de la competición.

RULE-121 — Formación mediante Video

Base Estatutaria: STA / ART-46

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

121.1 WUFO podrá utilizar video de partidos anonimizado o identificado para la formación arbitral.

121.2 La formación se centrará principalmente en aprendizaje y consistencia.

RULE-122 — Desarrollo Regional

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-46

122.1 WUFO podrá cooperar con las Confederaciones Históricas en desarrollo arbitral.

122.2 Los programas de desarrollo deberán fortalecer, y no sustituir, las estructuras técnicas legítimas de las Confederaciones Históricas.

RULE-123 — Árbitros Emergentes

Base Estatutaria: STA / ART-46

123.1 WUFO deberá proporcionar vías de desarrollo para árbitros internacionales emergentes.

123.2 Un árbitro no será excluido permanentemente únicamente porque proceda de una Asociación Miembro más pequeña.

RULE-124 — Árbitras

Base Estatutaria: STA / ART-13.7–13.9; STA / ART-46

124.1 La designación arbitral se basará en idoneidad técnica.

124.2 Las mujeres podrán arbitrar competiciones cuando estén cualificadas conforme a los requisitos deportivos y técnicos aplicables.

124.3 El arbitraje profesional no es un cargo protegido de gobernanza representativa.

PARTE XXIV — ARBITRAJE ESPECÍFICO POR DISCIPLINA

RULE-125 — Association Football

Base Estatutaria: STA / ART-44–46

125.1 Los árbitros de Association Football aplicarán las Reglas comunes de Association Football y los experimentos válidos autorizados.

RULE-126 — Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-50

126.1 Los árbitros de Futsal aplicarán las Reglas comunes de Futsal establecidas conforme a REG-5.

126.2 Podrá proporcionarse formación arbitral específica de Futsal.

RULE-127 — Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-51

127.1 Los árbitros de Beach Football aplicarán las Reglas comunes de Beach Football establecidas conforme a REG-5.

127.2 Podrá proporcionarse formación técnica específica de Beach Football.

RULE-128 — Mismo Estándar de Integridad en Todas las Disciplinas

Base Estatutaria: STA / ART-46

128.1 Los estándares de integridad arbitral se aplicarán en:

a. Association Football;

b. Futsal; y

c. Beach Football.

128.2 Una disciplina más pequeña no recibirá un estándar anticorrupción inferior.

PARTE XXV — SUSTITUCIÓN ARBITRAL DE EMERGENCIA

RULE-129 — Imposibilidad de Ejercer Antes del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-46

129.1 Si un árbitro designado queda imposibilitado para ejercer antes del partido, la estructura arbitral autorizada designará o activará un sustituto cualificado.

129.2 Un equipo participante no elegirá al sustituto.

RULE-130 — Imposibilidad Durante el Partido

Base Estatutaria: STA / ART-46

130.1 Si el árbitro queda imposibilitado para continuar durante el partido, la sustitución seguirá el procedimiento aplicable de competición y Reglas.

130.2 El sustituto asumirá la autoridad sin reiniciar el partido.

RULE-131 — Emergencia de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

131.1 Cuando información creíble cree una preocupación grave y urgente de integridad antes del inicio, WUFO podrá sustituir a un árbitro designado.

131.2 La sustitución de emergencia no establecerá por sí sola culpabilidad.

131.3 La cuestión de integridad será revisada independientemente.

RULE-132 — Emergencia de Seguridad

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-94

132.1 Un árbitro podrá ser sustituido o un partido podrá retrasarse cuando un incidente grave de seguridad haga inseguro el arbitraje normal.

132.2 Se aplicarán las reglas de competición y seguridad de la sede.

PARTE XXVI — TECNOLOGÍA ARBITRAL

RULE-133 — Únicamente Tecnología Aprobada

Base Estatutaria: STA / ART-45–46

133.1 Los árbitros utilizarán únicamente tecnología autorizada para la competición o prueba correspondiente.

133.2 Un equipo no proporcionará tecnología privada al árbitro durante el partido.

RULE-134 — La Tecnología Asiste — No Crea Autoridad Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-45–46

134.1 La tecnología podrá asistir en decisiones deportivas.

134.2 El proveedor tecnológico no determinará la decisión.

RULE-135 — Falla del Sistema

Base Estatutaria: STA / ART-45–46

135.1 La falla de la tecnología arbitral será gestionada conforme a las Reglas y procedimientos de competición aplicables.

135.2 Una falla tecnológica no hará automáticamente inválido un partido.

RULE-136 — Auditoría de Tecnología

Base Estatutaria: STA / ART-45–46

136.1 Los sistemas materiales de tecnología arbitral deberán mantener un registro apropiado de auditoría.

136.2 El registro podrá ser revisado por:

a. falla técnica;

b. integridad;

c. evaluación arbitral; o

d. apelación o investigación autorizada.

PARTE XXVII — INTEGRIDAD Y MANIPULACIÓN DE PARTIDOS

RULE-137 — Deber de Informar sobre Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

137.1 Un árbitro informará evidencia creíble de intento de manipulación de partidos.

137.2 El silencio a cambio de un beneficio podrá constituir conducta indebida grave.

RULE-138 — Contacto Sospechoso

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

138.1 Un árbitro deberá informar sobre contacto sospechoso antes o después del partido que involucre:

a. dinero;

b. apuestas;

c. regalos;

d. amenazas; o

e. solicitudes para influir en decisiones deportivas.

RULE-139 — Separación de Operadores de Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

139.1 Un operador de apuestas no participará en la designación o evaluación de árbitros.

139.2 Podrá existir cooperación de integridad con organizaciones de monitoreo de apuestas cuando esté debidamente controlada.

RULE-140 — Independencia de la Investigación

Base Estatutaria: STA / ART-120

140.1 Una investigación de manipulación que involucre a un árbitro será realizada independientemente de:

a. patrocinadores;

UFO — CORPUS JURIDICO CONTROLADO — ES

b. operadores de apuestas;
c. clubes participantes; y
d. personas implicadas en la materia.

PARTE XXVIII — RACISMO, DISCRIMINACIÓN Y CONDUCTA GRAVE EN EL PARTIDO

RULE-141 — Responsabilidad Arbitral en Procedimientos Antirracismo

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-117

141.1 Un árbitro aplicará el procedimiento autorizado del partido para incidentes racistas o discriminatorios graves.

141.2 La escalada detallada antirracismo durante el partido se regirá por REG-22.

RULE-142 — Ninguna Aplicación Selectiva

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-117

142.1 Los procedimientos antirracismo no dependerán de:

a. fama de la víctima;
b. fama del infractor;
c. valor comercial de un equipo; o
d. tamaño del público.

RULE-143 — Violencia

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-118

143.1 La violencia deliberada grave será tratada conforme a las Reglas y al marco disciplinario.

143.2 Los oficiales de partido no ignorarán violencia grave únicamente para preservar la fluidez del espectáculo.

PARTE XXIX — REGISTROS Y DATOS ARBITRALES

RULE-144 — Registro Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-46

144.1 WUFO podrá mantener un registro arbitral institucional que contenga:

a. elegibilidad;
b. designaciones;
c. evaluaciones;
d. formación;
e. declaraciones de integridad; y
f. estatus disciplinario.

RULE-145 — Privacidad

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-132

145.1 La transparencia arbitral respetará la privacidad personal legítima.

145.2 La información médica y personal no será publicada sin razón lícita.

RULE-146 — Registros de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

146.1 Los informes de integridad estarán protegidos contra divulgación no autorizada.

146.2 Podrá compartirse información apropiada con órganos competentes cuando sea necesario.

RULE-147 — Datos de Desempeño

Base Estatutaria: STA / ART-46

147.1 Los datos de desempeño arbitral podrán utilizarse para:

a. designación;
b. formación;
c. desarrollo; y
d. análisis de consistencia.

147.2 Los datos de desempeño no serán manipulados para sancionar a un árbitro independiente por una decisión impopular pero correcta.

PARTE XXX — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-148 — Coordinación con REG-5

Base Estatutaria: STA / ART-44–46

148.1 REG-5 regirá:

a. las Reglas del Juego;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. las Reglas Experimentales;

c. los Protocolos técnicos de Prueba; y

d. los comités técnicos.

148.2 REG-6 regirá a los árbitros que apliquen dichas Reglas y experimentos.

RULE-149 — Coordinación con REG-7

Base Estatutaria: STA / ART-48

149.1 REG-7 regirá las protecciones de carga de trabajo relacionadas con árbitros cuando sean aplicables a través de las reglas más amplias del Calendario internacional y bienestar.

149.2 La programación arbitral deberá considerar razonablemente los viajes y la recuperación.

RULE-150 — Coordinación con REG-19

Base Estatutaria: STA / ART-93–96

150.1 REG-19 regirá los viajes y alojamiento de árbitros de la World League, operaciones de sede y logística de partidos.

150.2 REG-6 regirá los estándares técnicos y de integridad arbitral.

RULE-151 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

151.1 REG-22 regirá:

a. jurisdicción disciplinaria;

b. racismo;

c. violencia;

d. manipulación de partidos;

e. investigaciones de integridad; y

f. sanciones.

151.2 REG-6 regirá el procedimiento técnico arbitral y la remisión.

RULE-152 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

152.1 REG-28 regirá:

a. codificación documental permanente;

b. publicación;

c. control de versiones;

d. registros del Decision Ledger; y

e. archivos institucionales.

152.2 Los Protocolos y Procedimientos arbitrales bajo este Reglamento serán trazables mediante ese sistema.

PARTE XXXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-153 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-46

153.1 La implementación de este Reglamento podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. MAN — International Refereeing Administration;

b. FOR — International Referee Registration;

c. FOR — Referee Conflict of Interest Declaration;

d. FOR — Referee Appointment Record;

e. FOR — Referee Match Report;

f. FOR — Referee Assessment;

g. PRO — Referee Appointment;

h. PRO — Referee Review;

i. PRO — Referee Consistency Evaluation;

j. PRT — Same-Match Serious Misconduct Correction;

k. PRO — Half-Time Sending-Off Correction;

l. PRO — Referee Technical Complaint;

m. PRO — Emergency Referee Replacement;

n. PRT — Referee Integrity Reporting;

o. MAN — Referee Training and Development; y

p. otros instrumentos lícitamente autorizados conforme al sistema normativo WUFO.

153.2 Los códigos y versiones definitivos serán asignados conforme a REG-28.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXXII — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-154 — Ningún Instrumento Inferior Puede Reescribir las Reglas

Base Estatutaria: STA / ART-44–46

154.1 Ningún Manual, Procedure o Protocol arbitral podrá modificar permanentemente una Regla del Juego.

154.2 Las modificaciones técnicas seguirán REG-5.

RULE-155 — Ningún Instrumento Inferior Puede Eliminar la Independencia Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-46

155.1 Ningún instrumento inferior podrá otorgar control deportivo de un árbitro a:

a. un club;

b. un patrocinador;

c. un radiodifusor;

d. un Anfitrión;

e. un gobierno; o

f. un directivo WUFO no autorizado.

RULE-156 — Ningún Instrumento Inferior Puede Crear Inmunidad Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-46

156.1 Ningún instrumento inferior prohibirá una evaluación arbitral legítima.

156.2 Ningún árbitro será declarado fuera del alcance de:

a. revisión técnica;

b. revisión de integridad; o

c. revisión disciplinaria

únicamente por su estatus o antigüedad.

RULE-157 — Ningún Castigo Automático por Error Honesto

Base Estatutaria: STA / ART-46

157.1 Un error deportivo honesto se distinguirá de:

a. corrupción;

b. manipulación;

c. conducta indebida deliberada; y

d. falla profesional temeraria o repetida.

157.2 El desarrollo y la educación seguirán siendo respuestas apropiadas al error ordinario.

RULE-158 — La Corrección Dentro del Mismo Partido es Limitada

Base Estatutaria: STA / ART-46

158.1 La corrección dentro del mismo partido no se convertirá en arbitraje retrospectivo general.

158.2 Existe para corregir conducta grave claramente omitida dentro del mismo partido.

RULE-159 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-46

159.1 Este Reglamento se interpretará para proteger:

a. independencia arbitral;

b. aplicación igualitaria de las Reglas;

c. seguridad de los jugadores;

d. equidad deportiva;

e. rendición de cuentas arbitral;

f. corrección de errores claramente graves cuando esté lícitamente autorizada;

g. protección de árbitros contra abuso;

h. desarrollo técnico; e

i. integridad.

159.2 La autoridad arbitral existe para servir al partido.

159.3 La independencia arbitral existe para proteger la equidad deportiva.

159.4 Ninguno de estos principios crea inmunidad frente a una rendición de cuentas legítima.

RULE-160 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-46

160.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

El árbitro es independiente. El árbitro no es intocable. Mismo partido — mismo estándar. Ninguna inmunidad por celebridad. El Anfitrión, el visitante, la estrella y el jugador desconocido se rigen por las mismas Reglas. Los clubes no designan al árbitro. Los patrocinadores no designan al árbitro. Los gobiernos no designan al árbitro para obtener ventaja deportiva. Una infracción grave de expulsión claramente omitida podrá corregirse mediante un procedimiento autorizado dentro del mismo partido. El descanso sigue siendo parte del mismo partido. La corrección de conducta grave no es permiso para rearbitrar cada decisión. El error honesto requiere evaluación. La corrupción requiere disciplina. El arbitraje debe ser independiente, consistente, revisable y digno de confianza.

REG-6 — ARBITRAJE, REVISIÓN DE PARTIDOS E INTEGRIDAD ARBITRAL — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-7 — CALENDARIO INTERNACIONAL, SALUD DE LOS JUGADORES, DESCANSO Y CARGA DE TRABAJO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-12; STA / ART-47–48; STA / ART-92; STA / ART-101; STA / ART-105 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-42–43; STA / ART-67–78; STA / ART-90–103; STA / ART-104– 107

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-47; STA / ART-48

1.1 Este Reglamento establece los procedimientos mundiales y estándares mínimos que rigen:

a. el Calendario Internacional WUFO;

b. la coordinación con las seis Confederaciones Históricas;

c. las Ventanas Internacionales de Equipos Representativos;

d. el descanso y recuperación de los jugadores;

e. la carga acumulada de partidos;

f. la carga de viajes internacionales;

g. los cambios de huso horario;

h. las condiciones climáticas y ambientales;

i. la programación de torneos;

j. la protección del Calendario de la World League;

k. las consideraciones de bienestar del Football Femenino;

l. el bienestar de los jugadores juveniles;

m. la coordinación con clubes y competiciones nacionales;

n. la participación médica en la planificación del Calendario; y

o. el monitoreo y revisión de la carga de trabajo de los jugadores.

1.2 Este Reglamento establecerá protecciones mínimas mundiales.

1.3 Una competición podrá establecer protecciones más fuertes para el bienestar de los jugadores.

1.4 Una competición no establecerá protecciones más débiles salvo mediante una excepción de emergencia o de torneo expresamente autorizada por este Reglamento.

RULE-2 — Principio Rector

Base Estatutaria: STA / ART-48

2.1 Los jugadores de football no serán tratados como recursos deportivos ilimitados.

2.2 El diseño del Calendario tendrá en cuenta el costo humano de:

a. partidos;

b. viajes;

c. recuperación;

d. clima;

e. cambios de huso horario;

f. duración de la temporada; y

g. servicio internacional.

2.3 La demanda comercial por sí sola no justificará un Calendario inseguro.

RULE-3 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-12; STA / ART-47–48; STA / ART-92

3.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

3.2 Cuando este Reglamento entre en conflicto con los Estatutos, prevalecerán los Estatutos.

3.3 Ningún instrumento inferior podrá:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. eliminar el requisito de coordinación con las seis Confederaciones Históricas;
b. convertir las ventanas de la World League en un sistema automático de dos partidos;
c. eliminar las protecciones mínimas de bienestar de los jugadores;
d. crear un megaevento mundial U-15 fundacional; o
e. transferir a WUFO la propiedad de competiciones de las Confederaciones Históricas mediante la administración del Calendario.

RULE-4 — Estándar Mínimo Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

4.1 Las protecciones de este Reglamento se aplicarán como estándares mínimos WUFO.

4.2 No impedirán que:

a. Asociaciones Miembro;
b. Confederaciones Históricas;
c. ligas;
d. clubes; o
e. organizadores de competiciones

adopten protecciones lícitas más fuertes.

RULE-5 — El Calendario Deportivo no es Únicamente un Calendario Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

5.1 Las decisiones de Calendario considerarán los requisitos deportivos y humanos antes que la optimización comercial.

5.2 Las consideraciones de radiodifusión y patrocinio podrán influir en una programación razonable.

5.3 No prevalecerán sobre las protecciones obligatorias de salud de los jugadores.

PARTE II — GOBERNANZA DEL CALENDARIO INTERNACIONAL

RULE-6 — Calendario Internacional WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-47

6.1 WUFO mantendrá un Calendario Internacional oficial.

6.2 El Calendario Internacional identificará los principales períodos mundiales asignados o protegidos para:

a. competiciones de la WUFO Championship Cup;
b. partidos de la World League;
c. campeonatos de las Confederaciones Históricas;
d. Champion of Champions;
e. competiciones mundiales femeninas;
f. competiciones mundiales juveniles;
g. competiciones mundiales de Futsal;
h. competiciones mundiales de Beach Football; y
i. otra actividad internacional de football que requiera coordinación mundial.

RULE-7 — Coordinación del Calendario con las Seis Confederaciones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-47

7.1 WUFO Central coordinará el Calendario Internacional con:

a. PAFU;
b. UEFA;
c. la Confederación Histórica aplicable;
d. la Confederación Histórica aplicable; y
e. la Confederación Histórica aplicable.

7.2 La coordinación del Calendario constituirá una consulta real.

7.3 No consistirá únicamente en informar a las Confederaciones Históricas después de que ya se hayan tomado las principales decisiones.

RULE-8 — Ninguna Imposición Central Ciega

Base Estatutaria: STA / ART-47

8.1 WUFO Central no impondrá el Calendario Internacional sin una consideración razonable de:

a. geografía;
b. viajes;
c. clima;
d. competiciones de las Confederaciones Históricas;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. competiciones de clubes;

f. salud de los jugadores; y

g. realidades operativas.

RULE-9 — Autonomía de las Confederaciones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-12; STA / ART-47; STA / ART-105

9.1 La coordinación del Calendario no transferirá a WUFO la propiedad o el control de las competiciones de las Confederaciones Históricas.

9.2 Una Confederación Histórica seguirá siendo responsable de sus propias competiciones dentro de su autoridad estatutaria.

9.3 WUFO podrá establecer períodos protegidos mundiales necesarios para un football internacional coherente.

RULE-10 — La Cooperación de Calendario no Crea Propiedad Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-12.5–12.8; STA / ART-105

10.1 La asistencia WUFO relativa a:

a. programación;

b. promoción;

c. visibilidad mundial; o

d. períodos comunes de Finales

no otorgará a WUFO la propiedad de una competición de una Confederación Histórica.

PARTE III — CICLO DE PLANIFICACIÓN DEL CALENDARIO

RULE-11 — Marco de Calendario Móvil

Base Estatutaria: STA / ART-47

11.1 WUFO mantendrá un Marco de Calendario Internacional móvil de cuatro años.

11.2 El Marco proporcionará suficiente visibilidad anticipada para que:

a. Asociaciones Miembro;

b. Confederaciones Históricas;

c. clubes;

d. ligas;

e. radiodifusores;

f. jugadores; y

g. organizadores de competiciones

puedan planificar razonablemente.

RULE-12 — Confirmación Anual del Calendario

Base Estatutaria: STA / ART-47

12.1 Cada año calendario recibirá una confirmación operativa detallada.

12.2 Las Ventanas Internacionales ordinarias deberán confirmarse al menos doce (12) meses antes del inicio del año calendario correspondiente.

12.3 Los períodos de grandes torneos deberán identificarse materialmente antes cuando sea posible.

RULE-13 — Consulta del Borrador

Base Estatutaria: STA / ART-47

13.1 WUFO deberá circular un marco anual propuesto de Calendario aproximadamente dieciocho (18) meses antes del año calendario correspondiente.

13.2 Cada Confederación Histórica recibirá una oportunidad razonable de formular comentarios.

RULE-14 — Período de Respuesta de las Confederaciones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-47

14.1 Las Confederaciones Históricas deberán recibir normalmente al menos sesenta (60) días calendario para formular comentarios sobre una propuesta importante de Calendario.

14.2 Podrá utilizarse un período más corto para correcciones urgentes o circunstancias imprevistas.

RULE-15 — Materias de Consulta

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

15.1 La consulta de Calendario tendrá en cuenta:

a. fechas de competiciones mundiales;

b. campeonatos de las Confederaciones Históricas;

c. carga de viajes;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. clima;
e. husos horarios;
f. temporadas de clubes;
g. recuperación;
h. competiciones femeninas;
i. competiciones juveniles;
j. Futsal y Beach Football; y
k. conflictos materiales previsibles de programación.

RULE-16 — Registro de Decisiones del Calendario

Base Estatutaria: STA / ART-47

16.1 Las decisiones materiales de Calendario serán registradas.

16.2 El registro deberá identificar:

a. la propuesta;
b. las consultas realizadas;
c. los conflictos materiales identificados;
d. las principales consideraciones de bienestar; y
e. la decisión final.

PARTE IV — VENTANAS INTERNACIONALES

RULE-17 — Ventana Internacional

Base Estatutaria: STA / ART-47

17.1 Una Ventana Internacional es un período formalmente identificado en el Calendario Internacional WUFO para actividad de Equipos Representativos.

17.2 Una ventana podrá contener:

a. un partido de World League;
b. un partido de competición de una Confederación Histórica;
c. otro partido autorizado de Equipos Representativos; o
d. otra actividad internacional compatible con el Calendario.

RULE-18 — Duración de la Ventana

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

18.1 La duración de una Ventana Internacional proporcionará tiempo razonable para:

a. llegada de los jugadores;
b. preparación;
c. participación en el partido;
d. recuperación; y
e. viaje de regreso.

18.2 El diseño de la ventana no tendrá en cuenta únicamente el día del partido.

RULE-19 — Ninguna Ventana Automática de Dos Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-92

19.1 WUFO no operará bajo la suposición de que toda Ventana Internacional debe contener dos partidos de Equipos Representativos.

19.2 La disponibilidad de jugadores no será tratada como inventario comercial no utilizado únicamente porque técnicamente existan fechas adicionales.

RULE-20 — World League — Un Partido por Ventana

Base Estatutaria: STA / ART-92

20.1 Una Asociación Miembro no jugará más de un (1) partido de World League en la misma Ventana Internacional.

20.2 No se programará un segundo partido de World League en la misma ventana únicamente:

a. para reducir la duración del Calendario;
b. para aumentar el inventario de radiodifusión;
c. para ahorrar costos operativos centrales; o
d. porque ambos equipos ya estén concentrados.

RULE-21 — La Regla de World League es Específica de la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-92

21.1 RULE-20 rige los partidos de World League.

21.2 No prohibirá automáticamente un formato de torneo autorizado en otra parte del derecho WUFO.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

21.3 Cualquier actividad adicional de Equipos Representativos durante el mismo período seguirá sujeta a las protecciones de bienestar de este Reglamento.

RULE-22 — Ninguna Elusión del Principio de Un Partido

Base Estatutaria: STA / ART-92

22.1 Un segundo partido de World League no será rebautizado como otro tipo de partido únicamente para eludir la regla de un partido por ventana.

PARTE V — LIBERACIÓN Y LLEGADA DE JUGADORES

RULE-23 — Período Razonable de Llegada

Base Estatutaria: STA / ART-48

23.1 Un jugador recibirá una oportunidad razonable para viajar desde sus obligaciones con el club hasta sus obligaciones con el Equipo Representativo.

23.2 El Calendario tendrá en cuenta:

a. ubicación del club del jugador;

b. duración del viaje;

c. número de conexiones;

d. cambio de huso horario; y

e. hora programada de inicio.

RULE-24 — Ninguna Presunción de Disponibilidad Inmediata

Base Estatutaria: STA / ART-48

24.1 Un jugador no será considerado plenamente recuperado únicamente porque haya llegado físicamente al territorio Anfitrión.

24.2 La fatiga del viaje formará parte de la evaluación de bienestar.

RULE-25 — Cooperación de los Clubes

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

25.1 Los clubes y Equipos Representativos deberán cooperar para facilitar la llegada oportuna de los jugadores.

25.2 Las disputas administrativas no serán utilizadas deliberadamente para privar a un jugador de recuperación razonable.

RULE-26 — Información de Viaje del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-48

26.1 Un Equipo Representativo podrá solicitar información razonable de viaje necesaria para gestionar la recuperación del jugador.

26.2 Dicha información podrá incluir:

a. punto de partida;

b. hora de llegada;

c. duración del vuelo;

d. número de conexiones; y

e. cambio significativo de huso horario.

PARTE VI — RECUPERACIÓN MÍNIMA ENTRE PARTIDOS

RULE-27 — Estándar Ordinario de Recuperación Senior

Base Estatutaria: STA / ART-48

27.1 Una competición WUFO deberá proporcionar ordinariamente al menos setenta y dos (72) horas entre las horas programadas de inicio de dos partidos oficiales que involucren al mismo Equipo Representativo senior.

27.2 Deberá utilizarse una recuperación mayor cuando sea razonablemente práctico.

RULE-28 — Cálculo de la Recuperación

Base Estatutaria: STA / ART-48

28.1 La recuperación se calculará desde la hora programada de inicio del primer partido hasta la hora programada de inicio del partido siguiente.

28.2 Un partido inusualmente prolongado podrá ser tenido en cuenta cuando los responsables médicos y operativos evalúen la carga real de recuperación.

RULE-29 — Excepción de Torneo Centralizado

Base Estatutaria: STA / ART-48

29.1 Un torneo centralizado podrá utilizar excepcionalmente un intervalo inferior a setenta y dos horas cuando:

a. el formato de competición realmente lo requiera;

b. el Calendario se aplique de manera equitativa;

c. se haya revisado el bienestar de los jugadores; y

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. el intervalo no sea inferior a sesenta (60) horas.

29.2 La excepción no se convertirá en el estándar ordinario del Calendario.

RULE-30 — Ningún Partido Senior por Debajo de Sesenta Horas

Base Estatutaria: STA / ART-48

30.1 Un Equipo Representativo senior WUFO no será obligado ordinariamente a comenzar otro partido oficial menos de sesenta (60) horas después del inicio de su partido oficial anterior.

30.2 Una reducción por debajo de sesenta horas podrá ocurrir únicamente en una situación extraordinaria de fuerza mayor cuando:

a. el partido no pueda razonablemente ser trasladado;

b. se haya obtenido asesoramiento médico independiente; y

c. la autoridad competente de competición determine que continuar es seguro y necesario.

30.3 Dicha excepción será documentada.

RULE-31 — Mismo Estándar para los Adversarios

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-48

31.1 La programación de la competición deberá proporcionar una recuperación razonablemente equivalente a los equipos adversarios.

31.2 Un equipo no recibirá deliberadamente una recuperación materialmente menor únicamente porque tenga menor valor comercial.

RULE-32 — Programación de Eliminación Directa

Base Estatutaria: STA / ART-48

32.1 Los cuadros de eliminación directa deberán tener en cuenta los intervalos de recuperación producidos por la ronda anterior.

32.2 La preferencia de televisión comercial no será la única razón para crear una diferencia materialmente injusta de recuperación.

PARTE VII — FRECUENCIA DE PARTIDOS Y CARGA ACUMULADA

RULE-33 — Frecuencia de Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-48

33.1 Los organizadores de competiciones WUFO supervisarán la frecuencia de partidos oficiales que involucren al mismo Equipo Representativo.

33.2 Un equipo no deberá ser programado ordinariamente para más de dos partidos oficiales dentro de cualquier período móvil de siete días.

RULE-34 — Programación Específica de Torneos

Base Estatutaria: STA / ART-48

34.1 Un torneo podrá programar rondas sucesivas conforme a su formato de competición.

34.2 Seguirán aplicándose los requisitos mínimos de recuperación de este Reglamento.

RULE-35 — El Tiempo Extra Cuenta como Carga Adicional

Base Estatutaria: STA / ART-48

35.1 El tiempo extra será tenido en cuenta al evaluar la carga de trabajo y recuperación de los jugadores.

35.2 Un equipo que haya jugado tiempo extra deberá recibir consideración adicional de recuperación cuando exista flexibilidad de Calendario.

RULE-36 — Tandas de Penaltis

Base Estatutaria: STA / ART-48

36.1 La participación en una tanda de penaltis será tenida en cuenta en la evaluación de carga de trabajo.

36.2 Una tanda de penaltis no será tratada como un partido separado.

RULE-37 — Carga de Trabajo Específica del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-48

37.1 La programación a nivel de equipo no impedirá que el personal médico evalúe la carga individual de un jugador.

37.2 Los factores individuales pertinentes podrán incluir:

a. minutos recientes de partido;

b. viajes recientes;

c. recuperación de una lesión;

d. edad;

e. condición médica; y

f. otras consideraciones legítimas de salud.

RULE-38 — Ninguna Selección Obligatoria de un Jugador no Apto

Base Estatutaria: STA / ART-48

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

38.1 WUFO no exigirá que un Equipo Representativo alinee a un jugador médicamente no apto únicamente para satisfacer expectativas comerciales.

38.2 La selección seguirá siendo una decisión deportiva y médica del equipo dentro de los reglamentos de competición aplicables.

PARTE VIII — VIAJES DE LARGA DISTANCIA

RULE-39 — El Viaje Forma Parte de la Carga de Trabajo

Base Estatutaria: STA / ART-48

39.1 Los viajes internacionales serán tratados como parte de la carga de trabajo del jugador.

39.2 La evaluación no contará únicamente los minutos jugados en el campo.

RULE-40 — Viaje de Larga Distancia

Base Estatutaria: STA / ART-48

40.1 Para fines de planificación de bienestar, viaje de larga distancia significará normalmente un viaje aéreo programado de ocho (8) horas o más en una dirección, excluyendo el tiempo ordinario de espera en aeropuertos.

40.2 Un viaje que implique varios vuelos de conexión podrá tratarse como de larga distancia aunque ningún vuelo individual alcance ocho horas.

RULE-41 — Conexiones de Viaje

Base Estatutaria: STA / ART-48

41.1 Las múltiples conexiones serán tenidas en cuenta al evaluar la carga del viaje.

41.2 Un viaje que requiera traslados terrestres significativos o tránsito nocturno podrá justificar recuperación adicional.

RULE-42 — Llegada de Larga Distancia Antes del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-48

42.1 La programación de la competición deberá permitir normalmente al menos una noche local completa de sueño después de una llegada de larga distancia antes de que se exija al jugador disputar un partido.

42.2 Cuando también se hayan cruzado cuatro o más husos horarios, se aplicarán las protecciones más fuertes de la Parte IX.

RULE-43 — Ningún Partido Innecesario el Mismo Día de Llegada de Larga Distancia

Base Estatutaria: STA / ART-48

43.1 Un jugador no deberá ser obligado ordinariamente a participar en un partido oficial WUFO durante el mismo día calendario local en que complete un viaje internacional de larga distancia.

RULE-44 — Viaje Después del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-48

44.1 Los equipos deberán evitar viajes nocturnos inmediatos innecesarios después de un partido cuando un alojamiento razonable pueda proporcionar una recuperación más segura.

44.2 La necesidad operativa podrá justificar el viaje posterior al partido.

44.3 La carga total será tenida en cuenta al programar el siguiente partido.

PARTE IX — CAMBIO DE HUSO HORARIO

RULE-45 — El Cambio de Huso Horario es un Factor de Bienestar

Base Estatutaria: STA / ART-48

45.1 La planificación del Calendario y de los viajes tendrá en cuenta cambios significativos de huso horario.

45.2 Cruzar husos horarios no será tratado como equivalente a viajar dentro de un único huso horario local.

RULE-46 — Cambio Importante de Huso Horario

Base Estatutaria: STA / ART-48

46.1 Cruzar cuatro (4) o más husos horarios dentro de un viaje principal será tratado como un cambio importante de huso horario para la planificación de bienestar WUFO.

RULE-47 — Cambio Extremo de Huso Horario

Base Estatutaria: STA / ART-48

47.1 Cruzar seis (6) o más husos horarios será tratado como un cambio extremo de huso horario.

47.2 Deberá proporcionarse tiempo adicional de adaptación cuando sea práctico.

RULE-48 — Adaptación Previa al Partido

Base Estatutaria: STA / ART-48

48.1 Cuando un equipo cruce cuatro o más husos horarios, la programación WUFO deberá permitir normalmente al menos treinta y seis (36) horas entre la llegada a la ubicación principal del partido y el inicio.

48.2 Cuando se crucen seis o más husos horarios, deberán procurarse normalmente cuarenta y ocho (48) horas.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

48.3 Una competición podrá proporcionar más tiempo.

RULE-49 — Reducción Excepcional

Base Estatutaria: STA / ART-48

49.1 Un intervalo de adaptación más corto solo podrá utilizarse cuando:

a. el propio equipo haya elegido deliberadamente un plan de viaje posterior pese a existir una opción anterior razonable;

b. la fuerza mayor haya afectado el viaje; o

c. exista otra razón operativa legítima.

49.2 El organizador de la competición no diseñará deliberadamente un Calendario ordinario alrededor de una adaptación reducida.

PARTE X — EQUILIBRIO DE VIAJES LOCAL/VISITANTE

RULE-50 — Equilibrio de Viajes

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

50.1 El diseño del Calendario deberá evitar imponer repetidamente la mayor carga de viajes internacionales a la misma Asociación Miembro.

50.2 La geografía hace imposible un viaje idéntico.

50.3 El objetivo será un equilibrio razonable, no una igualdad matemática artificial.

RULE-51 — Principio Local/Visitante de la World League

Base Estatutaria: STA / ART-92

51.1 La programación de la World League procurará alternar partidos como local y visitante siempre que sea práctico.

51.2 Deberán evitarse secuencias repetidas y largas de partidos como visitante.

51.3 La administración detallada del Calendario de la World League se regirá por REG-18.

RULE-52 — Finalidad de Bienestar de la Alternancia

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-92

52.1 La alternancia local/visitante sirve a:

a. equidad deportiva;

b. equilibrio de viajes;

c. equidad para los aficionados; y

d. gestión de la carga de trabajo.

PARTE XI — CLIMA

RULE-53 — El Clima Será Considerado

Base Estatutaria: STA / ART-47-48

53.1 La programación internacional tendrá en cuenta las condiciones climáticas previsibles.

53.2 Las condiciones pertinentes podrán incluir:

a. calor extremo;

b. frío extremo;

c. humedad;

d. precipitaciones severas;

e. calidad del aire;

f. altitud; y

g. otros factores ambientales médicamente pertinentes.

RULE-54 — Estándares Médicos Climáticos

Base Estatutaria: STA / ART-48

54.1 Los umbrales médicos detallados serán establecidos mediante el Player Welfare & Rest Protocol.

54.2 Los umbrales se basarán en mediciones médicas y ambientales apropiadas.

54.3 Podrán actualizarse sin modificar este Reglamento cuando la protección estatutaria subyacente permanezca sin cambios.

RULE-55 — Calor

Base Estatutaria: STA / ART-48

55.1 Cuando sean razonablemente previsibles condiciones peligrosas de calor, los organizadores considerarán:

a. inicio más tarde;

b. inicio más temprano;

c. pausas de enfriamiento;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. acceso a hidratación;

e. monitoreo médico adicional; o

f. reprogramación.

RULE-56 — Frío

Base Estatutaria: STA / ART-48

56.1 El frío peligroso recibirá una consideración equivalente de bienestar.

56.2 Las medidas apropiadas podrán incluir:

a. modificación de la hora de inicio;

b. zonas climatizadas para jugadores cuando estén disponibles;

c. equipamiento adecuado;

d. monitoreo médico; o

e. reprogramación.

RULE-57 — Calidad del Aire

Base Estatutaria: STA / ART-48

57.1 Las condiciones graves de calidad del aire serán evaluadas mediante el Protocolo médico aplicable.

57.2 Un partido podrá retrasarse, suspenderse o trasladarse cuando continuar cree un riesgo inaceptable para la salud.

RULE-58 — Altitud

Base Estatutaria: STA / ART-48

58.1 Ningún partido oficial WUFO se disputará cuando la elevación del terreno de juego supere tres mil (3.000) metros sobre el nivel medio del mar.

58.2 El máximo de RULE-58.1 se aplica universalmente a toda competición WUFO, Categoría, División, grupo de edad y Rama del football dentro de la autoridad de competición WUFO.

58.3 No se aplicará ninguna excepción geográfica, histórica, comercial, deportiva o por condición de Anfitrión.

58.4 Cuando una sede local ordinaria supere el máximo permitido, se utilizará una sede alternativa que cumpla el límite.

58.5 La elevación del terreno de juego se establecerá mediante evidencia geodésica, topográfica o técnica equivalente suficientemente fiable conforme al procedimiento técnico WUFO aplicable.

58.6 En sedes conformes, la altitud todavía podrá ser considerada para la planificación de llegada, preparación médica y programación de recuperación.

RULE-59 — Ninguna Anulación Comercial de una Decisión Médica

Base Estatutaria: STA / ART-48

59.1 Un radiodifusor o patrocinador no exigirá que un partido se dispute en condiciones que las autoridades médicas y de competición autorizadas hayan determinado inseguras.

PARTE XII — DECISIONES AMBIENTALES DE PARTIDO

RULE-60 — Evaluación Previa al Partido

Base Estatutaria: STA / ART-48

60.1 Un organizador de competición realizará una evaluación ambiental apropiada cuando condiciones materiales lo requieran.

RULE-61 — Autoridad Médica el Día del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-48

61.1 El personal médico autorizado del partido tendrá una función formal en la evaluación ambiental relacionada con la salud.

61.2 Los oficiales deportivos considerarán dicho asesoramiento médico antes de decidir si se procede.

RULE-62 — Retraso

Base Estatutaria: STA / ART-48

62.1 El inicio podrá retrasarse cuando se espere que una condición peligrosa mejore dentro de un período razonable.

RULE-63 — Suspensión

Base Estatutaria: STA / ART-48

63.1 Un partido podrá suspenderse temporalmente cuando surjan condiciones peligrosas después del inicio.

RULE-64 — Reprogramación

Base Estatutaria: STA / ART-48

64.1 Un partido podrá reprogramarse cuando la continuación segura no sea razonablemente posible.

64.2 La reprogramación procurará proteger la recuperación de los jugadores antes del partido siguiente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XIII — INTERFAZ DE CARGA DE TRABAJO ENTRE CLUB Y EQUIPO REPRESENTA- TIVO

RULE-65 — Importa la Carga Combinada

Base Estatutaria: STA / ART-48

65.1 La evaluación del bienestar del jugador reconocerá que los jugadores participan tanto en:

a. football de clubes; como

b. football de Equipos Representativos.

65.2 El football internacional no fingirá que los minutos de club no existen.

RULE-66 — Partido de Club Antes del Servicio Internacional

Base Estatutaria: STA / ART-48

66.1 La participación reciente del jugador en partidos de club podrá ser considerada al planificar el entrenamiento y la selección durante el servicio internacional.

RULE-67 — Partido Representativo Antes del Regreso al Club

Base Estatutaria: STA / ART-48

67.1 Las Asociaciones Miembro deberán devolver a los jugadores a sus clubes tan eficientemente como sea razonablemente posible después del servicio internacional.

67.2 Se evitará la retención innecesaria.

RULE-68 — Cooperación de Información Médica

Base Estatutaria: STA / ART-48

68.1 Los clubes y Asociaciones Miembro deberán intercambiar información médica razonablemente necesaria para proteger a un jugador.

68.2 El intercambio respetará:

a. la legislación aplicable;

b. la confidencialidad médica; y

c. la privacidad del jugador.

RULE-69 — Ningún Espionaje Competitivo mediante Intercambio Médico

Base Estatutaria: STA / ART-48

69.1 La cooperación médica no será utilizada para obtener información competitiva confidencial no relacionada de un club o Equipo Representativo.

PARTE XIV — CARGA DE ENTRENAMIENTO DURANTE EL SERVICIO INTERNACIONAL

RULE-70 — El Entrenamiento Forma Parte de la Carga de Trabajo

Base Estatutaria: STA / ART-48

70.1 La carga de entrenamiento será considerada conjuntamente con la carga de partidos.

70.2 Un supuesto «día de descanso» que contenga entrenamiento inusualmente intenso no constituirá necesariamente una recuperación genuina.

RULE-71 — Sesión de Recuperación Posterior al Partido

Base Estatutaria: STA / ART-48

71.1 Un equipo podrá realizar una actividad razonable de recuperación después de un partido.

71.2 La actividad de recuperación no deberá ser tratada como una sesión ordinaria de entrenamiento de alta intensidad.

RULE-72 — Entrenamiento en Día de Viaje

Base Estatutaria: STA / ART-48

72.1 El entrenamiento programado en un día importante de viaje deberá tener en cuenta la carga real del viaje.

RULE-73 — Individualización Médica

Base Estatutaria: STA / ART-48

73.1 El personal médico y de rendimiento del equipo podrá individualizar el entrenamiento basándose en:

a. minutos jugados;

b. estado de lesión;

c. viaje;

d. edad; y

e. otros factores legítimos de bienestar.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XV — PROTECCIÓN MÉDICA Y FRENTE A LESIONES

RULE-74 — Independencia Médica

Base Estatutaria: STA / ART-48

74.1 El personal médico ejercerá su juicio médico profesional.

74.2 Un entrenador, directivo comercial o funcionario político no exigirá que un profesional médico certifique falsamente a un jugador como apto.

RULE-75 — Retirada del Jugador por Razones Médicas

Base Estatutaria: STA / ART-48

75.1 Un jugador podrá ser apartado o retirado de la participación cuando un juicio médico legítimo determine que participar es inseguro.

RULE-76 — Ninguna Sanción por Protección Médica Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-48

76.1 Un jugador no recibirá una sanción deportiva WUFO únicamente porque personal médico cualificado determine que no está apto.

76.2 Las reclamaciones médicas fraudulentas podrán investigarse por separado.

RULE-77 — Protocolos de Conmoción Cerebral y Emergencias Médicas Agudas

Base Estatutaria: STA / ART-48

77.1 Las competiciones WUFO mantendrán procedimientos apropiados para emergencias médicas agudas y conmoción cerebral.

77.2 Los estándares clínicos detallados pertenecerán al Protocolo médico aplicable.

PARTE XVI — BIENESTAR DEL FOOTBALL FEMENINO

RULE-78 — Igual Protección Básica

Base Estatutaria: STA / ART-48

78.1 Las jugadoras recibirán al menos las mismas protecciones básicas WUFO de bienestar que los hombres.

78.2 Las competiciones femeninas no recibirán protecciones médicas más débiles porque generen menos ingresos.

RULE-79 — Protecciones Más Fuertes Médicamente Justificadas

Base Estatutaria: STA / ART-48

79.1 El Football Femenino podrá utilizar protecciones de bienestar adicionales o más fuertes cuando estén respaldadas por evidencia médica legítima.

79.2 Dichas protecciones se diseñarán en torno a la salud y necesidad deportiva, y no a estereotipos.

RULE-80 — Planificación del Calendario Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-47–48; STA / ART-99–100

80.1 Las competiciones mundiales femeninas recibirán una planificación de Calendario genuinamente protegida.

80.2 No serán ubicadas automáticamente en cualquier espacio de Calendario que quede después de programar las competiciones masculinas.

RULE-81 — Coordinación entre Club e Internacional en el Football Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

81.1 WUFO reconocerá las estructuras profesionales y semiprofesionales en desarrollo del football femenino de clubes al planificar Ventanas Internacionales.

PARTE XVII — PROTECCIÓN DE JUGADORES JUVENILES

RULE-82 — Protección de la Infancia antes que Valor Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-101

82.1 La planificación de competiciones juveniles pondrá:

a. desarrollo del jugador;

b. competición adecuada a la edad; y

c. protección de la infancia antes que el valor comercial o de marketing.

RULE-83 — El Football Juvenil no es Football Senior en un Cuerpo Más Pequeño

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-101

83.1 La carga de trabajo de jugadores juveniles no copiará automáticamente la carga profesional senior.

83.2 Se tendrán en cuenta la edad y etapa de desarrollo.

RULE-84 — Recuperación Mínima Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-100–101

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

84.1 Las competiciones internacionales WUFO U-17 y de menor edad deberán proporcionar ordinariamente al menos setenta y dos (72) horas entre las horas programadas de inicio para el mismo equipo.

84.2 Ninguna competición juvenil ordinaria utilizará un intervalo de recuperación inferior a sesenta horas.

84.3 Podrán aplicarse estándares específicos de competición más fuertes.

RULE-85 — Protección U-20

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-100–101

85.1 Las competiciones U-20 también serán diseñadas con protección específica de carga de trabajo.

85.2 Los estándares senior constituyen referencias mínimas y podrán reforzarse.

RULE-86 — Ningún Partido Juvenil en Días Consecutivos

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-101

86.1 Un Equipo Representativo juvenil no será programado para disputar partidos oficiales completos en días calendario consecutivos.

RULE-87 — Viajes Juveniles

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-101

87.1 La planificación de viajes juveniles tendrá en cuenta:

a. duración del viaje;

b. supervisión;

c. sueño;

d. escolaridad cuando corresponda;

e. salvaguarda; y

f. recuperación.

RULE-88 — Viajes Nocturnos Juveniles

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-101

88.1 Deberán evitarse viajes nocturnos innecesarios inmediatamente después de un partido juvenil.

88.2 La seguridad y salvaguarda tendrán prioridad sobre pequeños ahorros logísticos.

PARTE XVIII — NINGÚN MEGAEVENTO MUNDIAL U-15 FUNDACIONAL

RULE-89 — Ningún Megaevento Mundial U-15 en la Fundación

Base Estatutaria: STA / ART-101

89.1 WUFO no creará un megaevento mundial U-15 fundacional.

89.2 El Calendario Internacional no reservará un período de WUFO Championship Cup mundial U-15 en la fundación.

RULE-90 — Desarrollo de Edades Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-101

90.1 El football de edades inferiores deberá desarrollarse principalmente mediante:

a. football nacional;

b. desarrollo local;

c. programas de las Confederaciones Históricas; y

d. competición subregional adecuada a la edad.

RULE-91 — La Demanda Comercial no Crea la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-101

91.1 La demanda de patrocinadores, radiodifusores o marketing por sí sola no justificará la creación de una competición mundial U-15.

RULE-92 — Revisión Futura

Base Estatutaria: STA / ART-101

92.1 La ausencia de un megaevento mundial U-15 fundacional no prohíbe permanentemente un estudio técnico futuro del desarrollo internacional de edades inferiores.

92.2 Toda propuesta futura requerirá una decisión lícita separada.

92.3 La protección de la infancia seguirá siendo la consideración principal.

PARTE XIX — PROGRAMACIÓN DE TORNEOS

RULE-93 — Diseño del Calendario del Torneo

Base Estatutaria: STA / ART-48

93.1 Los torneos centralizados serán diseñados alrededor de una vía completa de competición.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

93.2 Los planificadores del Calendario modelarán:

a. recuperación de la fase de grupos;

b. recuperación de la fase de eliminación directa;

c. viajes entre sedes;

d. exposición a tiempo extra;

e. programación de Finales; y

f. viajes posteriores al partido.

RULE-94 — Ninguna Penalización Oculta de Recuperación por Avanzar

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-48

94.1 Un equipo no recibirá un Calendario de recuperación intencionalmente punitivo porque avance inesperadamente en una competición.

RULE-95 — Sorteo y Recuperación

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-69

95.1 Los sorteos de competición y los sistemas de preubicación deberán revisarse para detectar desigualdades significativas y previsibles de recuperación.

95.2 La integridad del sorteo no será manipulada únicamente para optimizar la recuperación de equipos comercialmente importantes.

RULE-96 — Equipos Anfitriones

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-48; STA / ART-69

96.1 La condición de Anfitrión no dará derecho a un equipo a estándares de recuperación materialmente superiores que no estén disponibles para adversarios comparables.

RULE-97 — Viaje entre Sedes de una Ronda a Otra

Base Estatutaria: STA / ART-48

97.1 La programación del torneo tendrá en cuenta el viaje requerido entre una ronda y la siguiente.

97.2 Un equipo que viaje una distancia materialmente mayor podrá recibir consideración de programación cuando la integridad de la competición lo permita.

PARTE XX — BIENESTAR DEL CALENDARIO DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-98 — Categorías de la WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-67

98.1 Los estándares de bienestar de los jugadores se aplicarán a todas las Categorías A a G de la WUFO Championship Cup.

98.2 Una Categoría inferior no recibirá protecciones de salud más débiles únicamente porque genere menos ingresos comerciales.

RULE-99 — Categoría G

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-68

99.1 El campo más grande de la Categoría G no justificará una recuperación comprimida de los equipos.

99.2 La utilización de estadios podrá intensificarse cuando esté permitida.

99.3 La recuperación de los jugadores permanecerá protegida.

RULE-100 — Un Estadio Puede Albergar Más de un Partido

Base Estatutaria: STA / ART-68; STA / ART-70

100.1 La capacidad de un estadio certificado para albergar más de un partido en un día se refiere a la operación de la sede.

100.2 No permitirá que el mismo equipo juegue dos veces en un día.

100.3 La eficiencia del estadio no reducirá los estándares de recuperación de los jugadores.

RULE-101 — Semana de Finales

Base Estatutaria: STA / ART-78

101.1 Las siete Finales escalonadas de la WUFO Championship Cup podrán programarse dentro de una semana común de Finales.

101.2 Debido a que cada Final pertenece a una Categoría diferente, la estructura de una Final por día no creará por sí sola congestión de recuperación para el mismo equipo.

PARTE XXI — BIENESTAR DEL CALENDARIO DE LA WORLD LEAGUE

RULE-102 — World League como Competición Distribuida

Base Estatutaria: STA / ART-90; STA / ART-92

102.1 La World League operará a través de Ventanas Internacionales en lugar de como un torneo centralizado comprimido.

102.2 El diseño del Calendario utilizará esta estructura para reducir carga de trabajo innecesaria.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-103 — Un Partido Significa Un Partido

Base Estatutaria: STA / ART-92

103.1 Un equipo de World League jugará un partido de World League en una Ventana Internacional de World League.

103.2 El Calendario ordinario no añadirá:

a. un segundo partido de World League; o

b. un partido de World League encubierto bajo otra denominación.

RULE-104 — Alternancia Local/Visitante

Base Estatutaria: STA / ART-92

104.1 La programación de la World League seguirá el principio H-A-H-A siempre que sea práctico.

104.2 Las excepciones requerirán razones deportivas u operativas legítimas.

104.3 Las reglas detalladas de programación pertenecen a REG-18.

RULE-105 — Estándares de Viaje de la World League

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-93

105.1 El efecto sobre el bienestar de los viajes de la World League cumplirá este Reglamento.

105.2 Los arreglos financieros y operativos para dichos viajes se regirán por REG-19.

PARTE XXII — CAMPEONATOS DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS

RULE-106 — Autonomía del Calendario de los Campeonatos Regionales

Base Estatutaria: STA / ART-12; STA / ART-104

106.1 Cada Confederación Histórica determinará la estructura deportiva de su campeonato dentro de su autoridad lícita.

106.2 La coordinación del Calendario WUFO no impondrá un formato de torneo idéntico a las seis Confederaciones Históricas.

RULE-107 — Coordinación Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-47; STA / ART-105

107.1 Las Confederaciones Históricas cooperarán con WUFO para reducir superposiciones innecesarias entre grandes competiciones internacionales.

RULE-108 — Período Común de Finales

Base Estatutaria: STA / ART-105

108.1 WUFO y las seis Confederaciones Históricas podrán coordinar sus principales períodos de Finales de campeonatos regionales hacia el Año 2 del ciclo de cuatro años WUFO, preservando al mismo tiempo la estación apropiada de cada Confederación.

108.2 El objetivo podrá incluir:

a. visibilidad mundial;

b. claridad del Calendario;

c. preparación del Champion of Champions; y

d. gestión de la carga de trabajo de los jugadores.

RULE-109 — Un Período Común no es un Único Torneo Común

Base Estatutaria: STA / ART-104–105

109.1 Coordinar un período común de Finales no fusionará los seis campeonatos de las Confederaciones Históricas.

109.2 Cada campeonato sigue siendo la competición de su Confederación Histórica.

PARTE XXIII — CALENDARIO DEL CHAMPION OF CHAMPIONS

RULE-110 — Evento de Una Semana

Base Estatutaria: STA / ART-107

110.1 El Champion of Champions será programado de manera compatible con su modelo estatutario de evento de una semana.

110.2 La recuperación de los jugadores será considerada al determinar las fechas de semifinales y Final.

RULE-111 — Entrada desde Campeonatos Regionales

Base Estatutaria: STA / ART-105–107

111.1 La cooperación de Calendario deberá proporcionar a los campeones Regionales clasificados una transición razonable hacia la participación en el Champion of Champions.

RULE-112 — Ninguna Propiedad del Calendario

Base Estatutaria: STA / ART-104–105

112.1 La programación del Champion of Champions no otorgará a WUFO la propiedad de los campeonatos subyacentes de las Confederaciones Históricas.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXIV — CALENDARIO DE FUTSAL Y BEACH FOOTBALL

RULE-113 — Bienestar Específico de la Disciplina

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-49–51

113.1 Futsal y Beach Football podrán requerir estándares de carga de trabajo específicos de la disciplina.

113.2 Dichos estándares podrán reflejar:

a. duración del partido;

b. formato del torneo;

c. superficie de juego;

d. clima; y

e. estructura de sustituciones.

RULE-114 — Principio Común de Bienestar

Base Estatutaria: STA / ART-48

114.1 Los diferentes formatos técnicos no eliminarán el principio de que los jugadores requieren descanso y recuperación adecuados.

RULE-115 — Programación del Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-102

115.1 La programación detallada de la WUFO Championship Cup de Futsal se regirá por REG-20.

115.2 Las reglas de competición aplicables establecerán períodos de descanso adecuados a la disciplina y compatibles con este Reglamento.

RULE-116 — Programación del Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-103

116.1 La programación detallada de competiciones mundiales de Beach Football se regirá por REG-20.

116.2 La exposición al calor y a la superficie de juego recibirá consideración médica especial cuando sea pertinente.

PARTE XXV — ESTRUCTURA MÉDICA DE BIENESTAR DE LOS JUGADORES

RULE-117 — Función de Asesoramiento Médico

Base Estatutaria: STA / ART-48

117.1 WUFO mantendrá acceso a asesoramiento médico independiente y cualificado para la política de bienestar de los jugadores.

117.2 El asesoramiento médico informará:

a. estándares de descanso;

b. umbrales climáticos;

c. orientación de viajes;

d. protección juvenil;

e. estándares médicos agudos; y

f. monitoreo de carga de trabajo.

RULE-118 — El Asesoramiento Médico no es Gobernanza de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-48

118.1 Los expertos médicos asesorarán sobre salud y seguridad.

118.2 Los expertos médicos no adquirirán autoridad general de gobernanza de competición únicamente por dicha función.

RULE-119 — Independencia frente a Presión Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-48

119.1 El asesoramiento médico no será modificado para satisfacer exigencias de patrocinadores, radiodifusores o Anfitriones.

RULE-120 — Actualización de Estándares Médicos Técnicos

Base Estatutaria: STA / ART-48

120.1 Los umbrales médicos técnicos podrán actualizarse cuando cambie la evidencia creíble.

120.2 Dichas actualizaciones permanecerán compatibles con los principios estatutarios de bienestar de los jugadores.

120.3 Los cambios materiales serán documentados.

PARTE XXVI — MONITOREO DE CARGA DE TRABAJO

RULE-121 — Monitoreo WUFO de Carga de Trabajo

Base Estatutaria: STA / ART-48

121.1 WUFO mantendrá un sistema razonable de monitoreo internacional de carga de trabajo.

121.2 El sistema apoyará:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. planificación del Calendario;
b. revisión de torneos;
c. evaluación de viajes; y
d. identificación de sobrecarga sistémica.

RULE-122 — Categorías de Datos

Base Estatutaria: STA / ART-48

122.1 Los datos de carga de trabajo podrán incluir:
a. minutos oficiales de partido;
b. tiempo extra;
c. viajes internacionales;
d. husos horarios cruzados;
e. intervalos entre partidos;
f. duración del torneo; y
g. tendencias pertinentes de lesiones.

RULE-123 — Datos Mínimos Necesarios

Base Estatutaria: STA / ART-48

123.1 WUFO recopilará únicamente datos razonablemente útiles para fines legítimos de bienestar.
123.2 El monitoreo de carga de trabajo no se convertirá en vigilancia innecesaria de los jugadores.

RULE-124 — Datos de Salud

Base Estatutaria: STA / ART-48

124.1 La información médica individual recibirá confidencialidad apropiada.
124.2 Deberán utilizarse datos agregados o anonimizados cuando la identificación individual sea innecesaria.

RULE-125 — Cooperación de Datos con las Confederaciones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

125.1 Las Confederaciones Históricas podrán proporcionar a WUFO información pertinente sobre competiciones y carga de trabajo.
125.2 WUFO podrá compartir análisis agregados útiles de bienestar con las Confederaciones Históricas.

PARTE XXVII — REVISIÓN ANUAL DEL BIENESTAR DE LOS JUGADORES

RULE-126 — Revisión Anual

Base Estatutaria: STA / ART-48

126.1 WUFO deberá realizar una revisión anual de la carga de trabajo internacional de los jugadores.
126.2 La revisión deberá considerar si son necesarios cambios en el Calendario.

RULE-127 — Materias Revisadas

Base Estatutaria: STA / ART-48

127.1 La revisión anual podrá examinar:
a. intervalos cortos de recuperación;
b. viajes excesivos;
c. incidentes climáticos;
d. carga de trabajo juvenil;
e. bienestar de las competiciones femeninas;
f. programación de la World League; y
g. congestión de grandes competiciones.

RULE-128 — Consulta a los Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-19; STA / ART-48

128.1 WUFO deberá obtener la opinión de los jugadores al revisar la carga de trabajo internacional.
128.2 La consulta podrá realizarse mediante:
a. representantes de jugadores en los Consejos;
b. organizaciones de jugadores;
c. encuestas directas; o
d. otros métodos legítimos.

RULE-129 — Consulta a los Clubes

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

129.1 Los clubes y ligas podrán ser consultados sobre la carga de trabajo del Calendario internacional.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

129.2 La consulta a clubes no creará un veto de los clubes sobre las competiciones WUFO de Equipos Representativos.

RULE-130 — Consulta a las Confederaciones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-47

130.1 Las seis Confederaciones Históricas recibirán los resultados pertinentes para la futura planificación mundial del Calendario.

PARTE XXVIII — CAMBIOS DE EMERGENCIA DEL CALENDARIO

RULE-131 — Emergencia Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

131.1 El Calendario Internacional podrá modificarse urgentemente cuando un acontecimiento grave e imprevisto haga impracticable o inseguro el Calendario original.

131.2 Las circunstancias pertinentes podrán incluir:

a. desastre natural;

b. conflicto armado;

c. emergencia grave de salud pública;

d. colapso del transporte;

e. falla de sede;

f. clima extremo; o

g. cualquier otro evento comparable de fuerza mayor.

RULE-132 — El Bienestar Sigue Siendo Pertinente en una Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-48

132.1 La reprogramación de emergencia no ignorará el bienestar de los jugadores únicamente porque haya fallado el Calendario original.

132.2 Deberá preferirse la solución razonable menos perjudicial.

RULE-133 — Consulta Cuando el Tiempo lo Permita

Base Estatutaria: STA / ART-47

133.1 WUFO consultará a la Confederación Histórica o Confederaciones Históricas afectadas antes de un cambio importante de emergencia del Calendario cuando el tiempo lo permita razonablemente.

RULE-134 — Ninguna Emergencia Fabricada

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

134.1 La falta comercial de una planificación adecuada no constituirá automáticamente fuerza mayor.

134.2 Un organizador de competición no creará deliberadamente urgencia para eludir protecciones de bienestar.

RULE-135 — Registro de Decisión de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

135.1 Un cambio material de programación de emergencia será documentado.

135.2 El registro identificará:

a. el acontecimiento;

b. la razón;

c. las alternativas consideradas;

d. el impacto sobre el bienestar; y

e. la solución final.

PARTE XXIX — EXCEPCIONES Y EXENCIONES DE DESCANSO

RULE-136 — Ninguna Exención Rutinaria

Base Estatutaria: STA / ART-48

136.1 Las protecciones mínimas de recuperación no serán eximidas rutinariamente.

136.2 Una competición no construirá su Calendario ordinario alrededor de excepciones repetidas.

RULE-137 — El Consentimiento del Equipo no Corrige Automáticamente una Programación Insegura

Base Estatutaria: STA / ART-48

137.1 La disposición de un equipo a jugar no hará automáticamente aceptable un Calendario inseguro.

137.2 Los estándares médicos y de bienestar de la competición seguirán siendo aplicables.

RULE-138 — El Consentimiento Comercial es Irrelevante

Base Estatutaria: STA / ART-48

138.1 El acuerdo de un patrocinador o radiodifusor no constituirá una exención de bienestar de los jugadores.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-139 — Revisión de Excepciones de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-48

139.1 Una excepción material al estándar ordinario de recuperación será revisada después del evento.

139.2 El uso repetido de la misma excepción podrá indicar una falla de diseño del Calendario.

PARTE XXX — EQUIDAD DE VIAJES Y MIEMBROS PEQUEÑOS

RULE-140 — Miembros Remotos

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-48

140.1 Una Asociación Miembro no será excluida de una competición internacional significativa únicamente por estar geográficamente remota.

140.2 El diseño del Calendario deberá reconocer la carga desproporcionada de viajes experimentada por Miembros remotos.

RULE-141 — Miembros Pequeños

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-48

141.1 Una población pequeña o valor comercial limitado no justificarán:

a. recuperación sistemáticamente peor;

b. programación inferior; o

c. concentración innecesaria de viajes.

RULE-142 — Soluciones Prácticas

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-48

142.1 Cuando la carga de viajes cree un problema práctico grave, WUFO podrá considerar:

a. secuenciación de partidos;

b. rutas de viaje alternativas;

c. sedes neutrales cuando sean lícitas por otros motivos;

d. tiempo adicional de llegada; o

e. otras soluciones proporcionadas.

PARTE XXXI — BIENESTAR DE LOS JUGADORES Y DERECHOS COMERCIALES

RULE-143 — Programación de Radiodifusión

Base Estatutaria: STA / ART-48

143.1 Las Ventanas de radiodifusión podrán ser consideradas en la programación de partidos.

143.2 Permanecerán subordinadas a los estándares obligatorios de seguridad y recuperación mínima.

RULE-144 — Patrocinio

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-111

144.1 Un acuerdo de patrocinio no garantizará una hora de inicio que se vuelva médicamente insegura.

RULE-145 — Hospitalidad

Base Estatutaria: STA / ART-48

145.1 Los programas de hospitalidad no crearán autoridad deportiva sobre las decisiones de Calendario.

RULE-146 — La Compensación Comercial no Compra Menor Descanso

Base Estatutaria: STA / ART-48

146.1 No se pagará a un equipo para que renuncie a un estándar obligatorio WUFO de bienestar de los jugadores.

PARTE XXXII — PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO

RULE-147 — Publicación Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-47

147.1 El Calendario Internacional WUFO será publicado oficialmente.

147.2 El Calendario publicado deberá identificar:

a. Ventanas Internacionales protegidas;

b. períodos de grandes competiciones mundiales;

c. principales períodos de coordinación con las Confederaciones Históricas; y

d. actualizaciones materiales del Calendario.

RULE-148 — Control de Versiones

Base Estatutaria: STA / ART-141

148.1 Cada publicación oficial del Calendario tendrá una versión identificable.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

148.2 Las versiones sustituidas del Calendario seguirán siendo históricamente trazables.

RULE-149 — Actualizaciones de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-47; STA / ART-141

149.1 Un cambio de emergencia del Calendario identificará la fecha anterior y la fecha de sustitución.

149.2 Queda prohibida la modificación silenciosa de un Calendario oficial.

PARTE XXXIII — RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y CONFLICTOS

RULE-150 — Conflicto de Calendario

Base Estatutaria: STA / ART-47

150.1 Una Confederación Histórica, Asociación Miembro u otro órgano WUFO afectado podrá identificar un conflicto material de Calendario.

150.2 La notificación deberá explicar:

a. competiciones afectadas;

b. jugadores afectados;

c. consecuencia de viaje;

d. consecuencia sobre el bienestar; y

e. solución propuesta cuando esté disponible.

RULE-151 — Principios de Resolución

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

151.1 Los conflictos de Calendario serán evaluados conforme a:

a. obligaciones estatutarias de competición;

b. bienestar de los jugadores;

c. compromisos razonables asumidos con anticipación;

d. autonomía de las Confederaciones Históricas;

e. viajes; y

f. alternativas prácticas.

RULE-152 — El Valor Comercial no Decide el Conflicto

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-47–48

152.1 Un conflicto de Calendario no será resuelto automáticamente a favor de la competición con el contrato televisivo más grande.

RULE-153 — Resolución por Escrito

Base Estatutaria: STA / ART-47

153.1 La resolución de un conflicto importante de Calendario deberá registrarse por escrito.

153.2 El registro deberá identificar la razón principal de la decisión.

PARTE XXXIV — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-154 — Coordinación con REG-5

Base Estatutaria: STA / ART-44–45; STA / ART-48

154.1 REG-5 regirá las Reglas experimentales y los comités técnicos.

154.2 REG-7 regirá las consecuencias de Calendario y bienestar de los jugadores derivadas de las pruebas autorizadas.

RULE-155 — Coordinación con REG-6

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-48

155.1 REG-6 regirá las designaciones, revisión e integridad de los árbitros.

155.2 La programación arbitral deberá recibir también consideración razonable de viajes y recuperación conforme a los estándares operativos aplicables.

RULE-156 — Coordinación con REG-14

Base Estatutaria: STA / ART-67–78

156.1 REG-14 regirá el Calendario deportivo de la WUFO Championship Cup 2035+.

156.2 El Calendario de competición cumplirá los estándares aplicables de bienestar de los jugadores establecidos en REG-7.

RULE-157 — Coordinación con REG-15

Base Estatutaria: STA / ART-70–77; STA / ART-48

157.1 REG-15 regirá las operaciones de las Agrupaciones Anfitrionas de la WUFO Championship Cup y la certificación de sedes.

157.2 El clima, los viajes y la programación de sedes permanecerán compatibles con REG-7.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-158 — Coordinación con REG-18

Base Estatutaria: STA / ART-90–92

158.1 REG-18 regirá los partidos y la programación de competición de la World League.

158.2 REG-18 preservará la regla de un partido de World League por Ventana Internacional.

158.3 REG-7 establece el marco mundial de bienestar dentro del cual operan dichos partidos.

RULE-159 — Coordinación con REG-19

Base Estatutaria: STA / ART-93–96

159.1 REG-19 regirá:

a. reserva de viajes de la World League;

b. alojamiento;

c. transporte local de delegaciones;

d. operaciones de partido; y

e. logística de sedes.

159.2 REG-7 regirá las consecuencias para la salud de los jugadores derivadas de dichos arreglos.

RULE-160 — Coordinación con REG-20

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

160.1 REG-20 regirá los formatos de competiciones mundiales femeninas, juveniles, de Futsal y Beach Football.

160.2 REG-20 podrá adoptar protecciones de bienestar más fuertes específicas de la edad o disciplina.

160.3 No caerá por debajo de los mínimos aplicables de REG-7 sin autoridad lícita.

RULE-161 — Coordinación con REG-21

Base Estatutaria: STA / ART-104–107

161.1 REG-21 regirá:

a. coordinación de campeonatos Regionales; y

b. Champion of Champions.

161.2 REG-7 regirá el marco de bienestar del Calendario que apoye dichas competiciones.

RULE-162 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

162.1 REG-28 regirá:

a. control de versiones del Calendario;

b. publicación;

c. codificación de Protocolos;

d. entradas del Decision Ledger; y

e. registros históricos del Calendario.

PARTE XXXV — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-163 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

163.1 La implementación de este Reglamento podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. MAN — International Calendar;

b. FOR — Historical Confederation Calendar Consultation;

c. FOR — Calendar Conflict Notice;

d. PRO — International Calendar Adoption;

e. PRT — Player Welfare & Rest;

f. MAN — Workload Monitoring;

g. PRO — Long-Haul Travel and Time-Zone Management;

h. PRT — Climate and Environmental Match Safety;

i. PRT — Youth Player Welfare;

j. PRT — Women’s Football Welfare;

k. FOR — Exceptional Recovery Interval;

l. FOR — Emergency Calendar Change;

m. FOR — Annual Player Workload Review; y

n. otros instrumentos lícitamente autorizados conforme al sistema normativo WUFO.

163.2 Los códigos y versiones definitivos serán asignados mediante REG-28.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXXVI — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-164 — Ningún Instrumento Inferior Puede Crear Congestión Rutinaria

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-92

164.1 Un Manual o Calendario de competición no comprimirá rutinariamente los partidos por debajo de los estándares de recuperación establecidos por este Reglamento.

164.2 Una excepción seguirá siendo una excepción.

RULE-165 — Ninguna Ventana Doble de World League mediante Reglas Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-92

165.1 Ningún Manual, procedimiento de partidos o acuerdo comercial podrá crear dos partidos de World League para el mismo equipo en una Ventana Internacional.

RULE-166 — Ningún Evento Mundial U-15 Fundacional mediante Instrumento Inferior

Base Estatutaria: STA / ART-101

166.1 Ningún Anexo de Reglamento, Manual o acuerdo comercial podrá crear indirectamente el megaevento mundial U-15 fundacional prohibido.

RULE-167 — Ninguna Discriminación de Bienestar por Nivel Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-48

167.1 El bienestar de los jugadores no dependerá de si un equipo juega en:

a. Categoría A o Categoría G;

b. División 1 o División 30;

c. una Asociación Miembro grande o pequeña; o

d. un partido de alto o bajo valor comercial.

167.2 Circunstancias operativas diferentes podrán justificar medidas diferentes.

167.3 El estándar subyacente de salud permanecerá igual.

RULE-168 — Ninguna Venta de la Protección de Salud de los Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-48

168.1 Las protecciones obligatorias de bienestar no serán vendidas, objeto de renuncia ni intercambiadas por compensación comercial.

RULE-169 — Evidencia y Revisión Continua

Base Estatutaria: STA / ART-48

169.1 Los estándares de bienestar de los jugadores serán revisados a medida que se desarrolle evidencia deportiva y médica creíble.

169.2 Un número técnico contenido en un Protocolo médico inferior podrá actualizarse mediante procedimiento lícito.

169.3 Un principio estatutario no será debilitado mediante una actualización técnica.

RULE-170 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-12; STA / ART-47–48; STA / ART-92; STA / ART-101; STA / ART-105

170.1 Este Reglamento se interpretará para proteger:

a. una programación mundial coherente;

b. consulta con las Confederaciones Históricas;

c. autonomía de las competiciones de las Confederaciones Históricas;

d. descanso adecuado de los jugadores;

e. recuperación razonable de los viajes;

f. seguridad climática;

g. desarrollo juvenil;

h. bienestar del Football Femenino;

i. equidad deportiva; y

j. sostenibilidad a largo plazo del football internacional.

170.2 La eficiencia del Calendario servirá al football.

170.3 El football no será obligado a servir a la eficiencia del Calendario a costa de la salud de los jugadores.

RULE-171 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-47–48; STA / ART-92; STA / ART-101; STA / ART-105

171.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

Los jugadores no son recursos ilimitados. El Calendario Internacional se coordina con las seis Confederaciones Históricas. No se impone ciegamente desde WUFO Central. El viaje forma parte de la carga de trabajo. La recuperación forma parte de la integridad de la competición. El valor comercial no compra un descanso obligatorio más corto. Un partido de World League por Ventana

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Internacional significa un partido de World League. El principio local/visitante deberá reducir cargas repetidas e injustas de viaje. Una Categoría inferior de la WUFO Championship Cup no significa menor protección de la salud de los jugadores. Las jugadoras reciben igual protección básica y protección más fuerte cuando evidencia médica genuina lo justifique. Los niños son jugadores en desarrollo, no productos comerciales en miniatura. La protección de la infancia está antes que el marketing. Ningún megaevento mundial U-15 fundacional. La coordinación de campeonatos Regionales no crea propiedad WUFO sobre las competiciones de las Confederaciones Históricas. Un buen Calendario protege la competición, a los jugadores y la salud a largo plazo del football.

REG-7 — ADDENDUM CONSOLIDADO DEL CALENDARIO

RULE-ADD-1 — Ventanas Protegidas del Año 2 y Año 3

El Año 2 está protegido principalmente para los campeonatos senior de Equipos Representativos de las seis Confederaciones Históricas. WUFO requiere al Campeón, no una estación idéntica.

El Champion of Champions se celebrará en el Año 3 dentro de una Ventana especial dedicada de finales de invierno / primavera para Equipos Representativos. Un participante en dicho evento no jugará también un partido de World League en la misma Ventana especial.

REG-7 — CALENDARIO INTERNACIONAL, SALUD DE LOS JUGADORES, DESCANSO Y CARGA DE TRABAJO — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-8 — LICENCIAMIENTO DE CLUBES, PROPIEDAD, SOLVENCIA, IDENTIDAD, RELOCALIZA- CIÓN Y CONTINUIDAD PHOENIX

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-42–43; STA / ART-52–58 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-28; STA / ART-59–61; STA / ART-111; STA / ART-120; STA / ART-124–125

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-52–58

1.1 Este Reglamento establece el marco mínimo WUFO que rige:

a. licenciamiento de clubes;

b. acceso deportivo después de clasificación o ascenso;

c. transparencia sobre propiedad y control de clubes;

d. conflictos de propiedad y control multi-club;

e. certificación independiente de propietarios;

f. solvencia de clubes y garantías de finalización de temporada;

g. identidad de los clubes;

h. relocalización importante;

i. fracaso corporativo;

j. continuidad de Clubes Phoenix; y

k. revisión internacional WUFO cuando una materia de clubes afecte una competición WUFO o la integridad.

1.2 La gobernanza nacional de clubes permanecerá principalmente dentro de:

a. Asociaciones Miembro;

b. ligas; y

c. legislación nacional aplicable.

1.3 WUFO no operará una burocracia universal mundial de licenciamiento de clubes para el football nacional ordinario.

1.4 WUFO establecerá protecciones mínimas cuando la equidad deportiva internacional, la integridad o la participación en competiciones lo requieran.

RULE-2 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-52–58

2.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

2.2 Cuando este Reglamento entre en conflicto con los Estatutos, prevalecerán los Estatutos.

2.3 Ningún instrumento inferior podrá:

a. sustituir el mérito deportivo por preferencia comercial;

b. crear una prohibición automática mundial de toda estructura multi-club;

c. convertir a WUFO en la autoridad ordinaria nacional de licenciamiento de clubes de cada Miembro;

d. destruir la identidad de un club únicamente para beneficiar a un propietario temporal;

e. permitir que una estructura Phoenix borre deshonestamente una conducta indebida probada; o

f. negar a una exclusión grave de un club la protección de apelación independiente exigida por el derecho

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

WUFO.

RULE-3 — Jurisdicción Nacional Principal

Base Estatutaria: STA / ART-28; STA / ART-52–56

3.1 Las Asociaciones Miembro y las ligas seguirán siendo principalmente responsables de las reglas nacionales ordinarias relativas a:

a. licencias de clubes;

b. estructuras de propiedad;

c. requisitos financieros;

d. participación en competiciones nacionales; y

e. administración corporativa ordinaria de clubes.

3.2 WUFO intervendrá únicamente cuando la jurisdicción WUFO esté legítimamente comprometida.

RULE-4 — Jurisdicción WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-52–58

4.1 La jurisdicción WUFO podrá surgir cuando:

a. un club solicite participar en una competición WUFO;

b. una estructura de propiedad de un club cree una preocupación internacional de integridad de competición;

c. una decisión nacional grave relativa a un club parezca violar una protección mínima WUFO;

d. un club procure eludir una sanción WUFO; o

e. otra materia recaiga expresamente dentro de la autoridad WUFO.

4.2 La jurisdicción WUFO no surgirá únicamente porque WUFO esté en desacuerdo con una política nacional lícita.

RULE-5 — Proporcionalidad

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-52

5.1 Los requisitos aplicables a clubes serán proporcionados al propósito deportivo, financiero, de integridad o seguridad legítimo al que sirvan.

5.2 Los requisitos no estarán diseñados principalmente para excluir:

a. clubes más pequeños;

b. clubes ascendidos;

c. clubes comunitarios;

d. clubes de Miembros menos ricos; o

e. clubes con menor valor comercial.

PARTE II — MÉRITO DEPORTIVO Y ACCESO

RULE-6 — Mérito Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-42

6.1 Las posiciones deportivas serán obtenidas mediante rendimiento deportivo cuando la competición establezca una vía de clasificación.

6.2 Un club no recibirá una mejor posición deportiva únicamente porque tenga:

a. más dinero;

b. un estadio más grande;

c. más aficionados;

d. un mercado mediático más grande;

e. patrocinadores más fuertes; o

f. un nombre más famoso.

RULE-7 — Acceso Deportivo Obtenido

Base Estatutaria: STA / ART-43.1–43.3

7.1 Un club que obtenga acceso deportivo recibirá una oportunidad equitativa de utilizar dicho acceso.

7.2 La clasificación deportiva no será tratada como carente de significado porque el club clasificado resulte comercialmente inconveniente.

RULE-8 — Cumplimiento Práctico

Base Estatutaria: STA / ART-43.4–43.8

8.1 Cuando un club no satisfaga inicialmente un requisito de infraestructura no esencial, el organismo competente deberá considerar el cumplimiento práctico.

8.2 El cumplimiento práctico podrá incluir:

a. mejoras temporales;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. un estadio alternativo aprobado;

c. instalaciones compartidas;

d. infraestructura temporal de competición;

e. asistencia técnica; o

f. un período de transición razonable.

RULE-9 — Los Requisitos Graves Siguen Siendo Válidos

Base Estatutaria: STA / ART-42.6–42.9; STA / ART-43.8–43.9

9.1 El mérito deportivo no eliminará requisitos legítimos relativos a:

a. seguridad;

b. legislación;

c. integridad;

d. responsabilidad financiera;

e. protección de jugadores; o

f. operación esencial de la competición.

9.2 Podrá negarse la participación a un club cuando un requisito grave no pueda satisfacerse razonablemente.

RULE-10 — Motivos Escritos de Exclusión

Base Estatutaria: STA / ART-43.8–43.9; STA / ART-52

10.1 Un club al que se niegue una plaza deportiva obtenida por razones de licenciamiento o cumplimiento recibirá motivos por escrito.

10.2 Los motivos identificarán:

a. el requisito incumplido;

b. la evidencia utilizada;

c. la oportunidad correctiva previamente ofrecida cuando corresponda; y

d. la revisión o apelación disponible.

RULE-11 — Ninguna Trampa Posterior a la Clasificación

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52

11.1 Una autoridad de licenciamiento no inventará una nueva condición material después de que un club haya obtenido la clasificación deportiva únicamente para bloquear a ese club.

11.2 Los requisitos de competición serán conocidos con razonable anticipación.

RULE-12 — Ninguna Sustitución Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-42–43

12.1 Un club que no haya clasificado por mérito deportivo no sustituirá a un club clasificado únicamente porque el club sustituto sea comercialmente más atractivo.

PARTE III — LICENCIAMIENTO NACIONAL DE CLUBES

RULE-13 — Responsabilidad Principal de Licenciamiento

Base Estatutaria: STA / ART-52

13.1 El licenciamiento ordinario de clubes será administrado principalmente por:

a. la Asociación Miembro;

b. la liga nacional autorizada; o

c. otro organismo nacional de football competente.

13.2 WUFO no exigirá que toda licencia nacional sea emitida por WUFO Central.

RULE-14 — Reglas de Licenciamiento Publicadas

Base Estatutaria: STA / ART-52

14.1 Los requisitos de licenciamiento de clubes serán publicados antes del período en el que determinen la elegibilidad deportiva.

14.2 Los clubes tendrán acceso razonable a las reglas aplicables.

RULE-15 — Categorías de Licenciamiento

Base Estatutaria: STA / ART-52

15.1 Un sistema nacional podrá establecer diferentes categorías de licencia conforme a:

a. nivel de competición;

b. estatus profesional;

c. requisitos de estadio;

d. requisitos financieros; u

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. otras consideraciones nacionales legítimas.

15.2 Las diferentes categorías no serán utilizadas como exclusión comercial encubierta.

RULE-16 — Período Razonable de Solicitud

Base Estatutaria: STA / ART-52

16.1 Los clubes recibirán tiempo razonable para completar una solicitud de licencia.

16.2 Un plazo servirá a la administración legítima de la competición.

16.3 Un plazo técnico no será manipulado para excluir a un club determinado.

RULE-17 — Evidencia de Licenciamiento

Base Estatutaria: STA / ART-52

17.1 Una autoridad de licenciamiento podrá exigir evidencia razonablemente relacionada con:

a. existencia jurídica;

b. acceso al estadio;

c. seguridad;

d. capacidad financiera;

e. administración del football;

f. salvaguarda;

g. integridad; y

h. operación de la competición.

17.2 No se exigirá documentación no relacionada únicamente para crear una barrera artificial.

RULE-18 — Oportunidad de Corregir

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52

18.1 Una deficiencia de licenciamiento corregible deberá normalmente ser identificada al club antes de una exclusión definitiva.

18.2 El club deberá recibir una oportunidad razonable de subsanar la deficiencia cuando el calendario de la competición lo permita.

RULE-19 — Deficiencias Materiales e Inmateriales

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52

19.1 Un error administrativo o clerical menor se distinguirá de un incumplimiento grave de licenciamiento.

19.2 Un club no deberá perder una plaza deportiva por un defecto inmaterial que pueda corregirse razonablemente.

RULE-20 — Deficiencia de Seguridad

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-52

20.1 Una deficiencia grave de seguridad no resuelta podrá justificar la denegación de una licencia.

20.2 Cuando esté disponible una sede alternativa segura y aprobada, deberá considerarse dicha alternativa antes de una exclusión deportiva.

PARTE IV — LICENCIAMIENTO PARA COMPETICIONES WUFO

RULE-21 — Ingreso a una Competición WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-52

21.1 A un club que ingrese a una competición WUFO podrá exigírsele satisfacer requisitos mínimos WUFO de ingreso a la competición.

21.2 Dichos requisitos estarán limitados a materias razonablemente necesarias para:

a. integridad de la competición;

b. seguridad;

c. finalización financiera;

d. administración internacional; y

e. operación deportiva.

RULE-22 — Reconocimiento de una Licencia Nacional

Base Estatutaria: STA / ART-52

22.1 WUFO deberá normalmente reconocer una licencia nacional válida de club cuando dicha licencia demuestre adecuadamente el requisito pertinente.

22.2 WUFO no exigirá certificación duplicada innecesaria.

RULE-23 — Evidencia WUFO Adicional

Base Estatutaria: STA / ART-52; STA / ART-55–56

23.1 WUFO podrá exigir evidencia adicional cuando una competición internacional cree un requisito no cubierto adecuadamente por la licencia nacional.

UFO — CORPUS JURIDICO CONTROLADO — ES

23.2 La evidencia adicional podrá referirse a:

a. conflictos de propiedad;

b. integridad internacional;

c. capacidad de finalización de temporada;

d. requisitos internacionales de estadio; u

e. otras obligaciones de competición WUFO.

RULE-24 — Licencia WUFO de Club para Competición

Base Estatutaria: STA / ART-52

24.1 WUFO podrá utilizar un WUFO Competition Club Licence Form para la participación internacional.

24.2 El Form no creará nuevos criterios constitucionales o deportivos fuera de la autoridad lícita.

RULE-25 — Período de Validez

Base Estatutaria: STA / ART-52

25.1 Una licencia de competición WUFO podrá aplicarse a:

a. una edición de competición;

b. una temporada deportiva; u

c. otro período de competición claramente identificado.

25.2 Los requisitos de renovación serán conocidos de antemano.

PARTE V — DECISIONES DE LICENCIAMIENTO DE CLUBES

RULE-26 — Decisión Motivada

Base Estatutaria: STA / ART-52

26.1 Una decisión grave de licenciamiento será motivada.

26.2 Una decisión que niegue o retire la participación internacional identificará:

a. la base jurídica;

b. los hechos materiales;

c. el requisito infringido; y

d. la apelación disponible.

RULE-27 — Aplicación Consistente

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-52

27.1 Los clubes comparables recibirán trato comparable.

27.2 Un club famoso no recibirá una excepción que no esté disponible para un club más pequeño en circunstancias materialmente equivalentes.

RULE-28 — Ningún Licenciamiento de Represalia

Base Estatutaria: STA / ART-52; STA / ART-124

28.1 Un procedimiento de licenciamiento no será utilizado para tomar represalias contra un club porque el club:

a. haya criticado a una asociación;

b. haya impugnado una decisión lícita;

c. haya ejercido una apelación; o

d. haya participado en un debate institucional legítimo.

RULE-29 — Ningún Castigo Político de Licenciamiento

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-52; STA / ART-122

29.1 Un club no perderá una licencia deportiva únicamente por un desacuerdo político no relacionado.

29.2 La legislación vinculante seguirá siendo aplicable.

PARTE VI — APELACIÓN INDEPENDIENTE DE LICENCIAMIENTO

RULE-30 — Derecho a Apelación Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-52

30.1 Una exclusión grave por licenciamiento de club estará sujeta a apelación independiente.

30.2 La apelación será decidida por un órgano o adjudicador independiente de quien tomó la decisión original.

RULE-31 — Alcance de la Apelación

Base Estatutaria: STA / ART-52

31.1 Una apelación podrá impugnar:

a. error factual;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. aplicación incorrecta de una regla de licenciamiento;
c. falta de equidad procesal;
d. discriminación;
e. desproporcionalidad; u
f. otra ilegalidad material de licenciamiento.

RULE-32 — La Apelación no Reescribe las Reglas

Base Estatutaria: STA / ART-52

32.1 La autoridad de apelación aplicará las reglas lícitamente vigentes.

32.2 No creará una nueva condición de licenciamiento después de los hechos.

RULE-33 — Apelación Acelerada por Competición

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-52

33.1 Cuando el ingreso a una competición sea inminente, una apelación de licenciamiento podrá utilizar un procedimiento acelerado.

33.2 La aceleración preservará:

a. notificación razonable;
b. oportunidad de responder;
c. imparcialidad; y
d. una decisión motivada.

RULE-34 — Participación Provisional

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52

34.1 La autoridad de apelación podrá permitir participación provisional cuando:

a. el caso sea genuinamente controvertible;
b. la participación pueda ocurrir de manera segura; y
c. la participación provisional no cree un daño inaceptable para la integridad de la competición.

34.2 La participación provisional no prejuzgará la apelación definitiva.

RULE-35 — Finalidad dentro del Calendario de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-52

35.1 Los procedimientos de licenciamiento procurarán una resolución definitiva antes de que comience la fase pertinente de la competición.

35.2 La demora administrativa evitable no será utilizada para frustrar el derecho de apelación de un club.

PARTE VII — PROPIEDAD Y CONTROL DE CLUBES

RULE-36 — Responsabilidad Nacional sobre la Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-53

36.1 La regulación ordinaria de la propiedad de clubes seguirá estando sujeta principalmente a:

a. reglas nacionales de football;
b. reglas de la Asociación Miembro;
c. reglas de la liga; y
d. legislación aplicable.

36.2 WUFO establecerá únicamente los estándares mínimos internacionales necesarios para su jurisdicción.

RULE-37 — El Controlador Real Debe Ser Identificable

Base Estatutaria: STA / ART-53

37.1 Un club que participe en una competición WUFO revelará la persona o personas que, en última instancia, controlen el club.

37.2 Los documentos formales de propiedad no serán suficientes cuando el control real se encuentre en otra parte.

RULE-38 — Control

Base Estatutaria: STA / ART-53–54

38.1 Para fines de revisión de integridad WUFO, el control podrá surgir mediante:

a. propiedad;
b. derechos de voto;
c. derechos contractuales;
d. autoridad de nombramiento;
e. acuerdos de financiamiento;
f. autoridad de gestión;
g. propiedad beneficiaria; u

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

h. otro acuerdo que otorgue a una persona influencia decisiva sobre el club.

38.2 El control podrá ser directo o indirecto.

RULE-39 — Controlador Último

Base Estatutaria: STA / ART-53

39.1 WUFO mirará más allá de entidades intermediarias cuando sea necesario para identificar el control último.

39.2 Una cadena de empresas no ocultará a la persona o entidad realmente controladora.

RULE-40 — Propiedad Beneficiaria

Base Estatutaria: STA / ART-53

40.1 Una persona que disfrute del verdadero beneficio económico o de control de una propiedad podrá ser tratada como propietario beneficiario incluso cuando el título jurídico esté en poder de otra persona.

40.2 Los estándares detallados de evidencia serán establecidos en el Ultimate Ownership Disclosure Form y el Procedure relacionado.

PARTE VIII — DIVULGACIÓN DE PROPIEDAD

RULE-41 — Divulgación de Propiedad Última

Base Estatutaria: STA / ART-53; STA / ART-55

41.1 A un club que participe en una competición WUFO podrá exigírsele presentar una Ultimate Ownership Disclosure.

41.2 La divulgación identificará, cuando corresponda:

a. propietarios jurídicos directos;

b. propietarios beneficiarios;

c. controladores últimos;

d. entidades controladoras;

e. derechos materiales de gestión; y

f. clubes relacionados pertinentes.

RULE-42 — Cambio Material en la Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-53

42.1 Un club notificará a la autoridad competente un cambio material de propiedad o control durante el período de competición correspondiente.

42.2 La notificación ocurrirá dentro del período establecido por el Procedure aplicable.

RULE-43 — Prohibición de Control Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-53–54

43.1 Un club no ocultará deliberadamente el control real mediante:

a. accionistas nominales;

b. fideicomisos simulados;

c. acuerdos paralelos no divulgados;

d. contratos artificiales de gestión; u

e. otro acuerdo engañoso.

RULE-44 — Privacidad Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-53; STA / ART-132

44.1 La transparencia sobre la propiedad no exigirá divulgación pública innecesaria de información privada personal.

44.2 WUFO podrá exigir divulgación confidencial cuando la información sea legítimamente necesaria para una revisión de integridad.

RULE-45 — Declaración Falsa de Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-53; STA / ART-120–125

45.1 La falsificación material deliberada de una divulgación de propiedad podrá constituir una infracción grave de integridad.

45.2 Un error clerical inocente se distinguirá del ocultamiento deliberado.

PARTE IX — PRINCIPIO UN CONTROLADOR — UN CLUB

RULE-46 — Ninguna Prohibición Mundial Automática

Base Estatutaria: STA / ART-54

46.1 WUFO no impondrá una prohibición mundial automática a toda persona o entidad que controle más de un club de football.

46.2 Las Asociaciones Miembro y ligas podrán:

a. permitir;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. restringir; o

c. prohibir la propiedad multi-club dentro de su jurisdicción nacional.

RULE-47 — Preocupación de Integridad WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-54

47.1 Una estructura multi-club se convierte en una preocupación directa WUFO cuando crea un riesgo material para:

a. la integridad de una competición WUFO;

b. la toma independiente de decisiones deportivas;

c. la integridad de transferencias; u

d. otro interés deportivo internacional dentro de la jurisdicción WUFO.

RULE-48 — Clubes Relacionados en la Misma Competición WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-54

48.1 Cuando dos clubes relacionados se clasifiquen para la misma competición WUFO, WUFO realizará una revisión de conflicto.

48.2 La clasificación por mérito deportivo no será cancelada automáticamente únicamente porque los clubes estén relacionados.

48.3 La cuestión principal será si puede protegerse una operación deportiva significativamente independiente.

RULE-49 — Declaración de Conflicto Multi-Club

Base Estatutaria: STA / ART-54

49.1 A un club que participe en una competición WUFO podrá exigírsele presentar una Multi-Club Conflict Declaration.

49.2 La declaración identificará relaciones materiales con otros clubes.

RULE-50 — Factores de Conflicto

Base Estatutaria: STA / ART-54

50.1 WUFO podrá considerar:

a. propiedad común;

b. controlador último común;

c. directores compartidos;

d. ejecutivos compartidos;

e. gestión deportiva común;

f. acuerdos de transferencia de jugadores;

g. financiamiento compartido;

h. decisiones deportivas coordinadas; e

i. otra evidencia pertinente.

PARTE X — MITIGACIÓN DE CONFLICTOS MULTI-CLUB

RULE-51 — Mitigación Práctica del Conflicto

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-54

51.1 Cuando un conflicto multi-club pueda mitigarse razonablemente, WUFO deberá preferir una mitigación efectiva antes que la exclusión automática.

51.2 La mitigación podrá incluir:

a. gestión deportiva independiente;

b. separación de la toma de decisiones de los clubes;

c. recusaciones por conflicto;

d. restricciones al intercambio de información deportiva confidencial;

e. divulgación adicional;

f. supervisión independiente; u

g. otros controles proporcionados.

RULE-52 — Se Requiere Independencia Genuina

Base Estatutaria: STA / ART-54

52.1 Una separación únicamente sobre el papel no será suficiente cuando el mismo controlador continúe dirigiendo secretamente las decisiones deportivas.

52.2 WUFO podrá examinar la sustancia y no únicamente la forma jurídica.

RULE-53 — Ninguna Coordinación de Decisiones de Partido

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-120

53.1 Los clubes relacionados no coordinarán:

a. selección del equipo;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. estrategia de partido;

c. rendimiento deportivo intencionalmente inferior; u

d. otra decisión

con el propósito de manipular una competición WUFO.

RULE-54 — Ninguna Transferencia Artificial de Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-60–61

54.1 Los clubes relacionados no utilizarán transferencias, préstamos o valoraciones artificiales para manipular reglas deportivas o financieras.

54.2 Las reglas de integridad de transferencias internacionales se regirán por REG-9.

RULE-55 — Decisiones Independientes de los Clubes

Base Estatutaria: STA / ART-54

55.1 Cada club que compita en la misma competición WUFO conservará una toma de decisiones deportivas significativamente independiente.

55.2 La independencia incluirá, cuando corresponda:

a. selección del equipo;

b. decisiones de entrenamiento;

c. preparación del partido; y

d. objetivos deportivos.

RULE-56 — Monitoreo de Conflictos

Base Estatutaria: STA / ART-54

56.1 WUFO podrá monitorear un acuerdo de mitigación aprobado durante la competición.

56.2 Un incumplimiento material podrá activar revisión.

RULE-57 — Exclusión como Último Recurso

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-54

57.1 Cuando ninguna mitigación razonable pueda proteger la integridad de la competición, WUFO podrá negar la participación simultánea a un club en conflicto conforme a las reglas de competición aplicables.

57.2 La exclusión será motivada y proporcionada.

57.3 El mérito deportivo será respetado en la máxima medida compatible con la integridad.

PARTE XI — CERTIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE PROPIETARIOS

RULE-58 — Certificación Nacional

Base Estatutaria: STA / ART-55

58.1 La certificación de propietarios será realizada principalmente por la autoridad nacional de football competente cuando exista dicho sistema.

58.2 WUFO reconocerá ordinariamente una certificación nacional creíble.

RULE-59 — Verificación WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-55

59.1 WUFO podrá verificar una certificación nacional de propietarios cuando:

a. un club participe en una competición WUFO;

b. se alegue un conflicto grave de propiedad;

c. la integridad internacional se vea afectada; o

d. la certificación nacional parezca materialmente poco fiable.

RULE-60 — La Verificación no es un Nuevo Licenciamiento Ordinario

Base Estatutaria: STA / ART-55

60.1 La verificación WUFO no se convertirá automáticamente en un segundo proceso nacional completo de propiedad.

60.2 WUFO se centrará en la materia internacional que requiera verificación.

RULE-61 — Evidencia de Control

Base Estatutaria: STA / ART-53–55

61.1 WUFO podrá solicitar evidencia razonable relativa a:

a. participación accionaria;

b. propiedad beneficiaria;

c. derechos de nombramiento del consejo;

d. financiamiento;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. acuerdos de gestión; y

f. estructuras de clubes relacionados.

RULE-62 — Revisión Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-55

62.1 Una disputa material de certificación de propietarios que afecte una competición WUFO podrá revisarse mediante un proceso independiente.

62.2 La revisión considerará la sustancia y no únicamente etiquetas formales.

PARTE XII — SOLVENCIA DE CLUBES

RULE-63 — Principio de Finalización de Temporada

Base Estatutaria: STA / ART-56

63.1 Un club que ingrese en una temporada deportiva deberá poseer una capacidad creíble para completar dicha temporada.

63.2 El objetivo es proteger a:

a. jugadores;

b. personal;

c. adversarios;

d. aficionados; y

e. la integridad de la competición.

RULE-64 — La Solvencia no es una Competencia de Riqueza

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-56

64.1 Las reglas de solvencia evaluarán una capacidad financiera creíble de finalización.

64.2 No exigirán que todos los clubes posean la riqueza de los clubes más ricos.

RULE-65 — Aplicación Nacional Principal

Base Estatutaria: STA / ART-56

65.1 Las autoridades nacionales administrarán principalmente la solvencia de clubes para competiciones nacionales.

65.2 WUFO podrá imponer estándares adicionales únicamente cuando una competición internacional lo requiera.

RULE-66 — Factores Financieros Pertinentes

Base Estatutaria: STA / ART-56

66.1 Una evaluación de solvencia podrá considerar:

a. obligaciones de nómina;

b. obligaciones tributarias o legales cuando sean pertinentes;

c. obligaciones de operación del estadio;

d. obligaciones de viaje;

e. seguros;

f. deudas materiales;

g. ingresos confirmados;

h. financiamiento comprometido; e

i. otras obligaciones materiales de temporada.

RULE-67 — Ninguna Exclusión Automática por Deuda

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-56

67.1 La existencia de deuda no hará automáticamente insolvente a un club para fines de WUFO.

67.2 Las cuestiones pertinentes incluyen:

a. capacidad de atender la deuda;

b. estatus jurídico;

c. acuerdos de reembolso; y

d. finalización creíble de la temporada.

RULE-68 — Ninguna Solvencia Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-56

68.1 Un club no presentará financiamiento falso o simulado únicamente para obtener una licencia.

68.2 El financiamiento utilizado deberá ser razonablemente creíble.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XIII — GARANTÍAS DE FINALIZACIÓN DE TEMPORADA

RULE-69 — Mecanismos de Garantía

Base Estatutaria: STA / ART-56

69.1 Una autoridad competente podrá exigir una garantía razonable para la finalización de temporada.

69.2 Los mecanismos aceptables podrán incluir:

a. reserva;

b. garantía;

c. seguro;

d. depósito en garantía;

e. fideicomiso;

f. compromiso vinculante de financiamiento del propietario; u

g. otro equivalente fiable.

RULE-70 — Ningún Instrumento Financiero Único Obligatorio

Base Estatutaria: STA / ART-56

70.1 WUFO no exigirá que todos los clubes del mundo utilicen un único instrumento idéntico de garantía de temporada.

70.2 Los diferentes sistemas jurídicos podrán utilizar diferentes mecanismos lícitos.

RULE-71 — Garantía Proporcionada

Base Estatutaria: STA / ART-56

71.1 Una garantía exigida será proporcionada al riesgo realista y a las obligaciones de la competición.

71.2 No será establecida principalmente para excluir a clubes menos ricos.

RULE-72 — Formulario de Garantía de Finalización de Temporada

Base Estatutaria: STA / ART-56

72.1 A un club que participe en una competición WUFO podrá exigírsele presentar una Season Completion Guarantee.

72.2 El Form identificará:

a. mecanismo de garantía;

b. proveedor;

c. valor o cobertura;

d. período; y

e. condiciones de utilización.

RULE-73 — Liberación de la Garantía

Base Estatutaria: STA / ART-56

73.1 Una garantía de finalización de temporada será liberada o terminada cuando su finalidad legítima haya concluido, sujeta a obligaciones lícitas pendientes.

RULE-74 — Utilización de la Garantía

Base Estatutaria: STA / ART-56

74.1 Una garantía podrá utilizarse únicamente para el propósito para el que fue lícitamente establecida.

74.2 No se convertirá en ingresos irrestrictos para la autoridad de licenciamiento.

PARTE XIV — DIFICULTAD FINANCIERA DURANTE UNA TEMPORADA

RULE-75 — Alerta Temprana

Base Estatutaria: STA / ART-56

75.1 Un club que enfrente una dificultad financiera grave deberá notificar a la autoridad de football competente cuando así lo exijan las reglas aplicables.

75.2 La divulgación temprana podrá permitir soluciones correctivas.

RULE-76 — Plan Correctivo

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-56

76.1 Cuando la finalización de la temporada siga siendo realistamente posible, la autoridad competente podrá exigir un plan financiero correctivo.

76.2 El objetivo deberá ser la finalización y no el colapso automático.

RULE-77 — Medidas Prácticas

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-56

77.1 Las medidas correctivas podrán incluir:

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. garantía adicional;

b. controles de gasto;

c. financiamiento verificado del propietario;

d. reestructuración;

e. plan de pagos supervisado; u

f. otra medida lícita.

RULE-78 — Obligaciones con Jugadores y Personal

Base Estatutaria: STA / ART-56

78.1 La reestructuración financiera no borrará automáticamente obligaciones lícitas adeudadas a jugadores y personal.

78.2 Los derechos laborales seguirán sujetos a la legislación aplicable y a las reglas de football.

RULE-79 — Riesgo de Retirada

Base Estatutaria: STA / ART-56

79.1 Cuando un club ya no pueda completar de manera creíble la competición, la autoridad competente podrá adoptar medidas necesarias para proteger la integridad de la competición.

79.2 Dichas medidas serán motivadas.

RULE-80 — Ningún Rescate Preferencial para Clubes Famosos

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-56

80.1 Un club famoso o comercialmente importante no recibirá inmunidad frente a reglas financieras únicamente porque su fracaso reduciría el valor televisivo.

PARTE XV — IDENTIDAD DE LOS CLUBES

RULE-81 — La Identidad del Club es Más que el Vehículo Corporativo

Base Estatutaria: STA / ART-57

81.1 La identidad deportiva de un club de football podrá extenderse más allá de la empresa o propietario temporal mediante el cual opere el club.

81.2 Los elementos pertinentes de identidad podrán incluir:

a. nombre;

b. colores;

c. escudo;

d. historia;

e. registros;

f. aficionados;

g. vínculo comunitario; y

h. continuidad deportiva.

RULE-82 — El Propietario Temporal no Posee la Historia de Manera Absoluta

Base Estatutaria: STA / ART-57

82.1 Un propietario temporal no será tratado como si tuviera autoridad deportiva ilimitada para borrar la identidad histórica de un club.

82.2 Los derechos de propiedad conforme al derecho privado aplicable seguirán siendo respetados.

82.3 No obstante, las reglas de football WUFO podrán proteger la continuidad deportiva.

RULE-83 — Nombre

Base Estatutaria: STA / ART-57

83.1 Un nombre histórico de club no deberá modificarse materialmente sin una razón legítima y el debido procedimiento nacional.

83.2 Los acuerdos ordinarios de patrocinio sobre el nombre podrán regularse por separado.

RULE-84 — Colores y Escudo

Base Estatutaria: STA / ART-57

84.1 Los colores y escudos históricos forman parte de la identidad del club cuando estén establecidos por la historia futbolística del club.

84.2 Una modernización razonable no constituirá automáticamente destrucción de identidad.

RULE-85 — Registros Históricos

Base Estatutaria: STA / ART-57–58

85.1 Los registros deportivos y honores podrán permanecer vinculados a la identidad futbolística continuada de un club pese a un cambio lícito de operador corporativo.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

85.2 La continuidad no borrará una conducta indebida probada.

RULE-86 — Aficionados y Comunidad

Base Estatutaria: STA / ART-57

86.1 La relación entre un club y su comunidad de aficionados será considerada en decisiones importantes de identidad.

86.2 El interés de los aficionados no creará propiedad privada del club.

86.3 No obstante, constituirá una consideración legítima del football.

PARTE XVI — RELOCALIZACIÓN IMPORTANTE DE CLUBES

RULE-87 — Relocalización Importante

Base Estatutaria: STA / ART-57

87.1 Una relocalización será considerada importante cuando retire materialmente al club de la comunidad o identidad geográfica con la que su historia futbolística esté principalmente asociada.

87.2 Los cambios ordinarios temporales de sede no constituirán automáticamente una relocalización importante.

RULE-88 — Razón Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-57

88.1 Una relocalización importante requerirá una razón legítima.

88.2 Las razones legítimas podrán incluir:

a. pérdida de acceso seguro al estadio;

b. imposibilidad jurídica;

c. necesidad financiera grave;

d. reconstrucción;

e. fuerza mayor; u

f. otra necesidad genuina de football o institucional.

RULE-89 — Un Mercado Más Rico por Sí Solo es Insuficiente

Base Estatutaria: STA / ART-57

89.1 Trasladar un club histórico principalmente para obtener acceso a un mercado más rico no constituirá por sí solo justificación futbolística suficiente para destruir su identidad local histórica.

RULE-90 — Relocalización Temporal

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-57

90.1 Un club podrá utilizar temporalmente otro estadio o localidad cuando sea necesario.

90.2 La relocalización temporal deberá preservar la intención de regresar cuando el regreso siga siendo viable.

RULE-91 — Consulta a los Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-57

91.1 Antes de aprobar una relocalización permanente importante, los aficionados legítimos deberán recibir una oportunidad significativa de expresar sus opiniones.

91.2 La consulta no creará automáticamente un veto de los aficionados.

RULE-92 — Autoridad Nacional

Base Estatutaria: STA / ART-57

92.1 Una relocalización importante será decidida ordinariamente bajo la autoridad nacional de football y jurídica.

92.2 WUFO intervendrá directamente únicamente cuando estén comprometidas la jurisdicción internacional o protecciones mínimas WUFO.

PARTE XVII — REVISIÓN INTERNACIONAL DE CONTINUIDAD DE CLUBES

RULE-93 — Activación de la Revisión WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-57–58

93.1 WUFO podrá realizar una International Club Continuity Review cuando:

a. la identidad de un club afecte una plaza en una competición WUFO;

b. un Club Phoenix reclame continuidad deportiva internacional;

c. pueda estar eludiéndose una sanción WUFO; u

d. otro derecho u obligación internacional dependa de la continuidad del club.

RULE-94 — Factores de Continuidad

Base Estatutaria: STA / ART-57–58

94.1 WUFO podrá considerar:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. nombre;
b. colores;
c. escudo;
d. estadio;
e. base de aficionados;
f. comunidad geográfica;
g. registros deportivos;
h. personal;
i. propiedad o gestión;
j. transferencia de activos; y
k. circunstancias del cambio corporativo.

RULE-95 — Ningún Factor Individual es Automáticamente Concluyente

Base Estatutaria: STA / ART-57–58

95.1 La continuidad del club será evaluada conforme a la sustancia.

95.2 Conservar únicamente el mismo nombre no probará automáticamente continuidad.

95.3 Cambiar únicamente la empresa corporativa no destruirá automáticamente la continuidad.

PARTE XVIII — CLUBES PHOENIX

RULE-96 — La Identidad Futbolística Puede Sobrevivir al Fracaso Corporativo

Base Estatutaria: STA / ART-58

96.1 La identidad futbolística de un club podrá sobrevivir a:

a. insolvencia;
b. quiebra;
c. liquidación;
d. disolución de un operador corporativo; u
e. otro fracaso corporativo.

96.2 La muerte corporativa no exige necesariamente que muera la identidad deportiva.

RULE-97 — Nueva Entidad Operativa

Base Estatutaria: STA / ART-58

97.1 Una nueva empresa, asociación, fideicomiso u otra entidad lícita permitida podrá operar un club de football continuado.

97.2 La nueva entidad satisfará los requisitos nacionales y de football aplicables.

RULE-98 — Continuidad Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-57–58

98.1 Un Club Phoenix reconocido podrá preservar identidad deportiva legítima, incluida:

a. nombre histórico;
b. colores;
c. escudo;
d. registros;
e. identidad de los aficionados; y
f. vínculo comunitario.

RULE-99 — El Estatus Phoenix no Equivale a Inocencia Automática

Base Estatutaria: STA / ART-58

99.1 La creación de una nueva empresa no borrará automáticamente responsabilidad vinculada a una conducta indebida deliberada.

99.2 WUFO examinará la sustancia cuando exista sospecha razonable de elusión.

RULE-100 — Ninguna Evasión Deshonesta de Deudas

Base Estatutaria: STA / ART-58

100.1 Una estructura Phoenix no será utilizada deliberadamente para borrar deshonestamente deudas lícitas del football mientras sustancialmente las mismas personas controladoras continúen la misma operación para su propio beneficio.

100.2 La legislación legítima de insolvencia seguirá siendo respetada.

RULE-101 — Ninguna Evasión de Sanciones

Base Estatutaria: STA / ART-58; STA / ART-124–125

101.1 Un club no creará una nueva entidad nominal únicamente para escapar de una sanción WUFO válida.

101.2 Cuando exista una continuidad deportiva sustancial, WUFO podrá preservar el efecto deportivo de una sanción lícita.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-102 — Ningún Reinicio de Corrupción

Base Estatutaria: STA / ART-58; STA / ART-61

102.1 La corrupción deliberada probada no desaparecerá únicamente porque se forme un nuevo operador corporativo.

102.2 La responsabilidad será asignada a las personas e instituciones lícitamente responsables.

PARTE XIX — DISTINCIÓN ENTRE CONTINUIDAD PHOENIX LEGÍTIMA Y ELUSIÓN

RULE-103 — Rescate Legítimo

Base Estatutaria: STA / ART-58

103.1 Un Club Phoenix podrá constituir un rescate legítimo cuando su propósito principal sea preservar:

a. actividad de football;

b. identidad comunitaria;

c. desarrollo juvenil;

d. patrimonio de los aficionados; y

e. continuidad deportiva lícita.

RULE-104 — Indicadores de Elusión

Base Estatutaria: STA / ART-58

104.1 Los posibles indicadores de elusión podrán incluir:

a. mismo controlador último;

b. misma gestión;

c. transferencia de activos valiosos por valor artificial;

d. abandono deliberado de obligaciones;

e. continuación inmediata de un negocio sustancialmente idéntico;

f. elusión deliberada de sanciones; u

g. otra evidencia de reestructuración artificial.

104.2 Ningún indicador individual establecerá automáticamente conducta indebida.

RULE-105 — Nueva Propiedad de Buena Fe

Base Estatutaria: STA / ART-58

105.1 Una nueva propiedad independiente que rescate lícitamente a un club fracasado no heredará automáticamente la conducta indebida personal de propietarios anteriores.

105.2 Las obligaciones deportivas vinculadas al propio club podrán continuar cuando sean lícitamente aplicables.

RULE-106 — La Responsabilidad Personal Sigue Siendo Personal

Base Estatutaria: STA / ART-58; STA / ART-125

106.1 Un antiguo director corrupto no escapará a una sanción personal porque el club tenga un nuevo operador corporativo.

106.2 Un operador genuinamente nuevo e inocente no recibirá automáticamente una sanción personal impuesta al antiguo director.

RULE-107 — La Responsabilidad Institucional Puede Subsistir

Base Estatutaria: STA / ART-58; STA / ART-125

107.1 Cuando una sanción lícitamente corresponda a la institución deportiva y no únicamente a una persona, un cambio de operador corporativo no la extinguirá automáticamente.

PARTE XX — UBICACIÓN DEPORTIVA DE CLUBES PHOENIX

RULE-108 — Ubicación Deportiva Nacional

Base Estatutaria: STA / ART-58

108.1 La ubicación deportiva nacional de un Club Phoenix será determinada principalmente por la autoridad nacional de football competente.

108.2 WUFO no impondrá una única regla mundial universal de ubicación Phoenix a todas las ligas nacionales.

RULE-109 — Ningún Regreso Automático al Máximo Nivel

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-58

109.1 La preservación de la identidad del club no garantizará automáticamente la preservación de la posición exacta anterior en la liga.

109.2 La integridad de la competición nacional podrá justificar la ubicación en otro nivel.

RULE-110 — Ninguna Destrucción Arbitraria

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-58

110.1 Un Club Phoenix no será obligado a abandonar toda identidad histórica únicamente porque haya fracasado el operador corporativo anterior.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-111 — Mérito Deportivo Después de la Ubicación

Base Estatutaria: STA / ART-42–43

111.1 Una vez lícitamente ubicado dentro de la estructura deportiva nacional, el movimiento futuro deberá seguir el mérito deportivo cuando se apliquen ascenso y descenso.

PARTE XXI — DERECHOS DE COMPETICIÓN WUFO DESPUÉS DE CAMBIO CORPORATIVO

RULE-112 — Clasificación Internacional Existente

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-58

112.1 Una reestructuración corporativa no preservará ni extinguirá automáticamente una plaza existente en una competición WUFO.

112.2 WUFO determinará si el club continuado:

a. conserva suficiente continuidad deportiva;

b. satisface el licenciamiento de competición; y

c. no utiliza la reestructuración para eludir el derecho WUFO.

RULE-113 — Cumplimiento Práctico

Base Estatutaria: STA / ART-43

113.1 Cuando un nuevo operador legítimo pueda subsanar un problema de licenciamiento antes del ingreso a la competición, WUFO deberá considerar el cumplimiento práctico.

RULE-114 — Ninguna Venta de Clasificación Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-57–58

114.1 La plaza obtenida por un club en una competición WUFO no se convertirá en un activo comercial independientemente negociable.

114.2 Una empresa no comprará un club fracasado únicamente para adquirir una plaza de competición no relacionada mientras abandona la institución deportiva.

PARTE XXII — CAMBIO DE PROPIEDAD DURANTE UNA COMPETICIÓN WUFO

RULE-115 — El Cambio de Propiedad Está Permitido en Principio

Base Estatutaria: STA / ART-53

115.1 WUFO no prohibirá automáticamente un cambio lícito de propiedad durante una competición.

115.2 El club continuará satisfaciendo los requisitos aplicables.

RULE-116 — Divulgación Durante la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-53; STA / ART-55

116.1 Un cambio material de propiedad o control durante una competición WUFO será divulgado prontamente.

RULE-117 — Nuevo Conflicto Multi-Club

Base Estatutaria: STA / ART-54

117.1 Cuando un cambio de propiedad cree un nuevo conflicto con otro club participante, WUFO podrá exigir mitigación inmediata.

RULE-118 — Nueva Preocupación de Solvencia

Base Estatutaria: STA / ART-56

118.1 Cuando un cambio de propiedad debilite materialmente la capacidad de finalización de temporada, WUFO podrá exigir garantías financieras actualizadas.

RULE-119 — Continuidad de la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-56

119.1 WUFO deberá procurar preservar la participación lícita en la competición cuando la integridad y la finalización financiera sigan siendo creíbles.

PARTE XXIII — INTEGRIDAD DE PROPIETARIOS Y CLUBES

RULE-120 — La Transparencia de Propiedad es un Requisito de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-53–55

120.1 El ocultamiento deliberado del control podrá constituir una cuestión de integridad.

RULE-121 — Ningún Uso del Club como Proxy Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-53–54

121.1 Una persona no controlará secretamente un club mediante un acuerdo proxy no divulgado con el fin de eludir las reglas de football.

RULE-122 — Ninguna Manipulación mediante Clubes Relacionados

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-120

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

122.1 Los clubes relacionados no coordinarán conducta deportiva para manipular una competición.

RULE-123 — Ninguna Transferencia Financiera Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-61

123.1 Las transacciones entre partes relacionadas de clubes no serán deliberadamente disfrazadas para:

a. manipular la solvencia;

b. ocultar beneficios;

c. eludir reglas de competición; o

d. ocultar corrupción.

RULE-124 — Remisión al Reglamento de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-53–58; STA / ART-120–125

124.1 La sospecha grave de corrupción, manipulación o engaño deliberado será remitida a REG-22.

124.2 REG-8 no sustituirá el procedimiento disciplinario independiente.

PARTE XXIV — INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS

RULE-125 — Información Confidencial de Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-53–55

125.1 WUFO podrá proteger información confidencial de propiedad cuando la divulgación pública no sea obligatoria.

125.2 La confidencialidad no impedirá utilizar la información para una evaluación legítima de integridad.

RULE-126 — Información Pública sobre Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-53

126.1 WUFO podrá publicar información institucional razonable sobre propiedad necesaria para apoyar la transparencia en las competiciones WUFO.

126.2 La publicación respetará la legislación aplicable.

RULE-127 — Confidencialidad Financiera

Base Estatutaria: STA / ART-56; STA / ART-132

127.1 La información financiera del club presentada para revisión de solvencia recibirá confidencialidad apropiada.

127.2 Podrá publicarse el estatus agregado de cumplimiento cuando corresponda.

RULE-128 — Reclamación Falsa de Confidencialidad

Base Estatutaria: STA / ART-53–56

128.1 Un club no utilizará reclamaciones de confidencialidad únicamente para ocultar información que WUFO tenga derecho lícito a examinar.

PARTE XXV — PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LICENCIAMIENTO Y PROPIEDAD

RULE-129 — Notificación de la Preocupación

Base Estatutaria: STA / ART-52–56

129.1 Antes de una decisión WUFO adversa, el club recibirá normalmente notificación de la preocupación material de cumplimiento.

RULE-130 — Oportunidad de Responder

Base Estatutaria: STA / ART-52–56

130.1 El club recibirá una oportunidad razonable para:

a. proporcionar evidencia;

b. corregir errores factuales;

c. explicar la estructura; y

d. proponer medidas prácticas de cumplimiento.

RULE-131 — Evidencia Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-53–56

131.1 WUFO podrá obtener evidencia profesional independiente cuando sea razonablemente necesario.

131.2 Dicha evidencia podrá referirse a:

a. propiedad;

b. capacidad financiera;

c. estructura jurídica; o

d. control.

RULE-132 — Deber de Cooperación

Base Estatutaria: STA / ART-52–56

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

132.1 Un club que solicite participar en una competición WUFO cooperará razonablemente con solicitudes legítimas de cumplimiento.

132.2 La falta de cooperación podrá afectar la capacidad de certificar el cumplimiento.

RULE-133 — Ninguna Presunción de Culpabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-52–56; STA / ART-124–125

133.1 Una solicitud de información adicional no establecerá por sí sola conducta indebida.

PARTE XXVI — MEDIDAS CORRECTIVAS

RULE-134 — Corregir Antes de Excluir Cuando Sea Razonable

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52–56

134.1 Cuando un problema grave pueda corregirse razonablemente sin perjudicar la integridad de la competición, deberán considerarse ordinariamente medidas correctivas antes de la exclusión.

RULE-135 — Posibles Medidas Correctivas

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52–56

135.1 Las medidas correctivas podrán incluir:

a. divulgación adicional;

b. acuerdos de gobernanza revisados;

c. garantía financiera;

d. estadio alternativo;

e. mitigación de conflictos;

f. monitoreo independiente; u

g. otra condición proporcionada.

RULE-136 — Plazo de Cumplimiento

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52

136.1 Una medida correctiva tendrá un plazo claro cuando corresponda.

136.2 El plazo reflejará el calendario de la competición y la gravedad de la materia.

RULE-137 — Falta de Corrección

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52–56

137.1 La falta de satisfacción de una condición correctiva lícita podrá justificar una decisión adversa.

137.2 La consecuencia seguirá siendo proporcionada.

PARTE XXVII — SANCIONES Y CONSECUENCIAS DE COMPETICIÓN

RULE-138 — Consecuencias Reglamentarias

Base Estatutaria: STA / ART-52–58

138.1 Una infracción reglamentaria probada podrá resultar en:

a. advertencia;

b. orden correctiva;

c. monitoreo reforzado;

d. restricción;

e. denegación de licencia;

f. exclusión de competición; o

g. remisión a disciplina.

138.2 La medida apropiada dependerá de la gravedad.

RULE-139 — La Exclusión Deportiva es Grave

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-52

139.1 La exclusión de una competición después de una clasificación deportiva será tratada como una medida grave.

139.2 Deberá considerarse una medida menor cuando proteja adecuadamente el objetivo legítimo.

RULE-140 — Ningún Castigo Colectivo sin Fundamento

Base Estatutaria: STA / ART-125

140.1 Los jugadores y aficionados no serán sancionados automáticamente por conducta indebida del propietario cuando esté disponible una medida efectiva más limitada.

140.2 No obstante, la integridad de la competición podrá requerir consecuencias a nivel de club en casos graves.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-141 — Engaño Deliberado Grave

Base Estatutaria: STA / ART-53–58; STA / ART-124–125

141.1 El ocultamiento deliberado de propiedad, fraude o elusión de sanciones podrá justificar consecuencias más fuertes que un error administrativo inocente.

PARTE XXVIII — RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL

RULE-142 — Legislación Aplicable

Base Estatutaria: STA / ART-52–58

142.1 Los clubes, propietarios y organismos de football seguirán sujetos a la legislación aplicable.

142.2 Las reglas WUFO no exigirán conducta corporativa ilícita.

RULE-143 — Legislación de Insolvencia

Base Estatutaria: STA / ART-56; STA / ART-58

143.1 La continuidad Phoenix y las garantías de temporada se aplicarán de manera compatible con la legislación vinculante de insolvencia.

143.2 WUFO no pretenderá invalidar un procedimiento vinculante de insolvencia supervisado por un tribunal.

RULE-144 — Derecho Corporativo

Base Estatutaria: STA / ART-53–55

144.1 Las estructuras corporativas lícitas podrán diferir entre jurisdicciones.

144.2 WUFO se centrará en el control real y la integridad de la competición en lugar de exigir una única forma corporativa universal.

RULE-145 — Propiedad Pública

Base Estatutaria: STA / ART-53–54

145.1 Podrán existir modelos de propiedad de clubes públicos, privados, propiedad de miembros, propiedad de aficionados o mixtos cuando sean lícitos.

145.2 WUFO no declarará universalmente superior un modelo lícito de propiedad únicamente por su forma.

PARTE XXIX — PROTECCIÓN DE AFICIONADOS Y COMUNIDAD

RULE-146 — Identidad de los Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-57

146.1 Los aficionados serán reconocidos como una parte importante de la identidad deportiva de un club histórico.

RULE-147 — Información sobre un Cambio Importante de Identidad

Base Estatutaria: STA / ART-57

147.1 Los aficionados deberán recibir información razonable antes de una decisión importante y permanente de identidad o relocalización cuando sea lícito y práctico.

RULE-148 — Ninguna Consulta Falsa

Base Estatutaria: STA / ART-57

148.1 Una consulta no será presentada como genuina si la decisión final fue completada irreversiblemente antes de que las opiniones de los aficionados pudieran razonablemente ser consideradas.

RULE-149 — Continuidad Comunitaria en el Fracaso Corporativo

Base Estatutaria: STA / ART-58

149.1 La preservación del vínculo de un club con su comunidad será una consideración legítima al evaluar continuidad Phoenix.

PARTE XXX — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-150 — Coordinación con REG-7

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-48

150.1 REG-7 regirá el Calendario internacional y los requisitos de bienestar de los jugadores.

150.2 Una licencia de club no autorizará ignorar los estándares de salud de los jugadores.

RULE-151 — Coordinación con REG-9

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-59–61

151.1 REG-9 regirá:

a. Agentes;

b. transferencias internacionales;

c. pagos de transferencias; y

d. corrupción en transferencias.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

151.2 REG-8 regirá las estructuras de propiedad y los conflictos de clubes relacionados.

RULE-152 — Coordinación con REG-17

Base Estatutaria: STA / ART-53–54; STA / ART-111–113

152.1 REG-17 regirá el patrocinio y los derechos comerciales.

152.2 Una relación comercial no será utilizada para ocultar el control real de un club.

RULE-153 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-53–58; STA / ART-120–125

153.1 REG-22 regirá:

a. fraude grave;

b. corrupción grave;

c. manipulación grave;

d. infracciones disciplinarias; y

e. sanciones.

153.2 REG-8 regirá la administración de licenciamiento y cumplimiento.

RULE-154 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-56; STA / ART-126–132

154.1 REG-24 rige las finanzas institucionales WUFO.

154.2 REG-8 rige la solvencia de clubes únicamente en la medida exigida para la participación e integridad de los clubes.

RULE-155 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

155.1 REG-28 regirá:

a. codificación documental;

b. control de versiones;

c. publicación; y

d. registros institucionales.

155.2 Los Forms y Procedures de licenciamiento de clubes serán registrados mediante dicho sistema.

PARTE XXXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-156 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-52–58

156.1 La implementación de este Reglamento podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. FOR — WUFO Competition Club Licence;

b. PRO — Club Licensing Review;

c. PRO — Licensing Appeal;

d. FOR — Ultimate Ownership Disclosure;

e. FOR — Multi-Club Conflict Declaration;

f. PRO — Multi-Club Conflict Mitigation;

g. FOR — Owner Certification Evidence;

h. FOR — Season Completion Guarantee;

i. PRO — Club Financial Distress Review;

j. PRO — International Club Continuity Review;

k. FOR — Phoenix Continuity Application;

l. PRO — Major Club Relocation Review; y

m. otros instrumentos lícitamente autorizados conforme al sistema normativo WUFO.

156.2 Los códigos y versiones definitivos serán asignados mediante REG-28.

PARTE XXXII — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-157 — Ningún Imperio Mundial de Licenciamiento

Base Estatutaria: STA / ART-52

157.1 Ningún instrumento inferior convertirá a WUFO en la autoridad ordinaria de licenciamiento de todos los clubes del football mundial.

157.2 Los organismos nacionales de football conservan la responsabilidad principal.

RULE-158 — Ninguna Nueva Condición de Licenciamiento Después del Éxito Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

158.1 Un instrumento inferior no inventará un requisito material de licenciamiento después de que un club haya obtenido ascenso o clasificación con el propósito principal de excluir a dicho club.

RULE-159 — Ninguna Prohibición Automática Multi-Club

Base Estatutaria: STA / ART-54

159.1 Ningún instrumento inferior creará una prohibición universal automática de toda propiedad multiclub.

159.2 Los conflictos de integridad de competición serán evaluados conforme a sus hechos.

RULE-160 — Ninguna Propiedad Oculta

Base Estatutaria: STA / ART-53–55

160.1 La forma jurídica no será utilizada para ocultar el control real.

RULE-161 — Ninguna Prueba de Riqueza Disfrazada de Solvencia

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-56

161.1 El licenciamiento financiero evaluará la capacidad creíble de finalización.

161.2 No exigirá que un club sea rico únicamente para participar.

RULE-162 — La Identidad del Club Sobrevive Más que la Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-57

162.1 La identidad de un club no será tratada como nada más que un activo comercial de un propietario temporal.

RULE-163 — La Continuidad Phoenix no es Inmunidad Phoenix

Base Estatutaria: STA / ART-58

163.1 WUFO permitirá la continuidad legítima del football después del fracaso corporativo.

163.2 WUFO no permitirá que una reestructuración corporativa se convierta en inmunidad automática frente a responsabilidad lícita.

RULE-164 — Cumplimiento Práctico Antes de la Exclusión

Base Estatutaria: STA / ART-43; STA / ART-52–56

164.1 Cuando un problema pueda corregirse razonablemente, deberá considerarse el cumplimiento práctico antes de la exclusión deportiva.

164.2 La seguridad, legislación e integridad no serán comprometidas para preservar la participación.

RULE-165 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-52–58

165.1 Este Reglamento se interpretará para proteger:

a. mérito deportivo;

b. acceso deportivo equitativo;

c. autonomía nacional legítima;

d. integridad de la competición;

e. transparencia de propiedad;

f. finalización financiera;

g. identidad de los clubes;

h. continuidad comunitaria;

i. rescate Phoenix legítimo; y

j. revisión independiente equitativa.

165.2 Los estándares mínimos WUFO protegerán el football sin centralizar innecesariamente el gobierno nacional de clubes.

RULE-166 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-52–58

166.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

El campo decide la plaza deportiva. El dinero no sustituye al mérito deportivo. Un club que obtiene acceso debe recibir una oportunidad equitativa de cumplir. Las reglas de licenciamiento deben conocerse antes de utilizarse. Una exclusión grave requiere motivos y apelación independiente. El licenciamiento de clubes es principalmente local. WUFO protege la equidad internacional mínima. El controlador real debe ser conocido. El control oculto está prohibido. Un Controlador — Un Club no significa una prohibición mundial automática de toda estructura multi-club. Los clubes relacionados no podrán manipular la competición, transferencias o decisiones deportivas. Un club debe tener una capacidad creíble para terminar la temporada que comienza. La solvencia no es un requisito para ser rico. La identidad de un club es mayor que un propietario temporal. Un club histórico no debería ser arrancado de su comunidad únicamente porque otro mercado sea más rico. La identidad futbolística puede sobrevivir al fracaso corporativo. Un Club Phoenix puede preservar la historia del football. No puede borrar deshonestamente conducta indebida deliberada. La continuidad corporativa puede cambiar. La integridad deportiva no desaparece.

REG-8 — LICENCIAMIENTO DE CLUBES, PROPIEDAD, SOLVENCIA, IDENTIDAD, RELOCALIZACIÓN Y CONTINUIDAD PHOENIX — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

REG-9 — AGENTES, TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES E INTEGRIDAD DE TRANSFERENCIAS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-59–61 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-28; STA / ART-53–58; STA / ART-62; STA / ART-117–125

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

1.1 Este Reglamento establece el marco internacional mínimo WUFO que rige:

a. Agentes de football;

b. Promotores y otras personas que actúen en transacciones internacionales de jugadores;

c. acuerdos de representación;

d. divulgación de remuneración de Agentes y Promotores;

e. conflictos de intereses;

f. protección de menores;

g. registro y transferencia internacional de jugadores;

h. consentimiento del jugador;

i. transparencia de pagos de transferencias;

j. transferencias internacionales entre partes relacionadas;

k. comisiones ocultas y beneficios clandestinos;

l. investigación y remisión de sospechas de corrupción en transferencias; y

m. registros de transferencias internacionales.

1.2 Este Reglamento se aplicará principalmente a la actividad internacional de football dentro de la jurisdicción WUFO.

1.3 Los organismos nacionales de football podrán mantener reglas lícitas adicionales para transacciones nacionales.

RULE-2 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

2.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

2.2 Cuando este Reglamento entre en conflicto con los Estatutos, prevalecerán los Estatutos.

2.3 Ningún instrumento inferior podrá:

a. tratar a un jugador como propiedad poseída;

b. permitir una Transferencia Internacional sin consentimiento genuino del jugador;

c. autorizar comisiones ocultas;

d. legitimar beneficios de transferencia deliberadamente disfrazados;

e. tratar automáticamente un error clerical ordinario como corrupción; o

f. imponer exclusión permanente por corrupción sin un procedimiento independiente equitativo.

RULE-3 — Regulación Nacional Principal

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

3.1 Las Asociaciones Miembro y ligas nacionales seguirán siendo principalmente responsables de:

a. transferencias puramente nacionales;

b. regulación nacional de Agentes;

c. registro nacional; y

d. materias contractuales nacionales.

3.2 WUFO establecerá estándares mínimos internacionales.

3.3 Las reglas nacionales podrán ser más fuertes cuando sean compatibles con la legislación aplicable y los estándares mínimos WUFO.

RULE-4 — Jurisdicción Internacional

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

4.1 La jurisdicción internacional WUFO podrá surgir cuando:

a. un jugador se traslade entre Asociaciones Miembro;

b. un Agente actúe a través de fronteras de Asociaciones Miembro;

c. se efectúe un pago de Transferencia Internacional;

d. se sospeche de un beneficiario internacional oculto;

e. se vea afectado un interés de integridad de una competición WUFO; o

f. otra materia de Transferencia Internacional recaiga dentro de la autoridad WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-5 — El Jugador no es Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-60

5.1 Ningún jugador será tratado como propiedad de:

a. un club;

b. un Agente;

c. un inversor;

d. una Asociación Miembro; u

e. otra persona.

5.2 Un club podrá poseer derechos contractuales y de registro lícitos.

5.3 Dichos derechos no se convertirán en propiedad sobre la persona humana.

RULE-6 — La Libertad y la Integridad Deben Coexistir

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

6.1 El sistema internacional de transferencias protegerá:

a. consentimiento del jugador;

b. estabilidad contractual;

c. negocios transparentes de football;

d. derechos lícitos de los clubes; y

e. integridad de la competición.

6.2 Ningún principio será interpretado para eliminar a los demás.

PARTE II — DEFINICIONES PARA FINES DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

RULE-7 — Agente

Base Estatutaria: STA / ART-59

7.1 Para fines de este Reglamento, un Agente es una persona que presta servicios de representación o intermediación a:

a. un jugador;

b. un entrenador cuando corresponda;

c. un club; u

d. otro cliente de football reconocido

en relación con una transacción internacional de football.

RULE-8 — Promotor

Base Estatutaria: STA / ART-59

8.1 Un Promotor es una persona o entidad que organiza, introduce, facilita o desarrolla comercialmente una transacción de football sin necesariamente actuar como representante formal de una parte.

8.2 Un Promotor no evitará los requisitos de transparencia WUFO únicamente utilizando un título comercial diferente.

RULE-9 — Transferencia Internacional

Base Estatutaria: STA / ART-60

9.1 Una Transferencia Internacional ocurre cuando el registro futbolístico de un jugador se traslada de un club bajo una Asociación Miembro a un club bajo otra Asociación Miembro.

9.2 El mecanismo de transferencia aplicable también regirá otras situaciones de registro transfronterizo identificadas por el International Transfer Procedure.

RULE-10 — Pago de Transferencia

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

10.1 Un Pago de Transferencia incluye dinero u otro beneficio económico material pagado en relación con una Transferencia Internacional.

10.2 Los Pagos de Transferencia podrán incluir, cuando corresponda:

a. compensación fija de transferencia;

b. pagos condicionales;

c. bonificaciones;

d. cantidades por venta posterior;

e. honorarios de préstamo;

f. remuneración de Agentes;

g. remuneración de Promotores; y

h. cualquier otro pago material relacionado con la transacción.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-11 — Beneficio Clandestino de Transferencia

Base Estatutaria: STA / ART-61

11.1 Un Beneficio Clandestino de Transferencia es un pago material o beneficio económico deliberadamente oculto o disfrazado en relación con una transferencia de football o transacción de representación.

11.2 Podrá incluir:

a. retornos ilícitos;

b. comisiones secretas;

c. falsos honorarios de consultoría;

d. pagos a beneficiarios ocultos;

e. servicios deliberadamente inflados o ficticios; u

f. otro beneficio económico deliberadamente disfrazado.

PARTE III — ESTÁNDARES MÍNIMOS DE AGENTES Y PROMOTORES

RULE-12 — Estándar Internacional Mínimo

Base Estatutaria: STA / ART-59

12.1 Una persona que actúe como Agente o Promotor en una transacción internacional cumplirá los estándares mínimos WUFO.

12.2 Dichos estándares mínimos se refieren a:

a. identidad;

b. acuerdos escritos;

c. transparencia;

d. conflictos;

e. honorarios;

f. menores; y

g. integridad.

RULE-13 — Identificación

Base Estatutaria: STA / ART-59

13.1 Un Agente o Promotor involucrado en una transacción internacional será identificable.

13.2 El uso de:

a. sociedades pantalla;

b. personas nominales;

c. intermediarios no divulgados; o

d. prestadores de servicios ficticios

no será utilizado para ocultar a la persona que recibe un beneficio relacionado con el football.

RULE-14 — Registro Internacional de Agentes

Base Estatutaria: STA / ART-59

14.1 WUFO podrá mantener un International Agent and Promoter Record para personas que participen en transacciones internacionales.

14.2 El Registro podrá identificar:

a. nombre jurídico;

b. nombre profesional o empresarial;

c. Asociación Miembro o jurisdicción de registro cuando corresponda;

d. información de contacto autorizada; y

e. estatus actual de elegibilidad para transacciones internacionales WUFO.

14.3 La inclusión en el Registro no creará propiedad sobre clientes ni garantizará negocio.

RULE-15 — Reconocimiento Nacional

Base Estatutaria: STA / ART-59

15.1 WUFO deberá reconocer una autorización nacional creíble de Agente cuando exista.

15.2 WUFO podrá exigir información adicional de registro internacional necesaria para la transparencia transfronteriza.

15.3 WUFO no exigirá regulación duplicada innecesaria únicamente por conveniencia administrativa.

PARTE IV — ACUERDOS DE REPRESENTACIÓN

RULE-16 — Acuerdo Escrito

Base Estatutaria: STA / ART-59

16.1 La representación internacional se basará en un acuerdo escrito claro.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

16.2 El acuerdo identificará:

a. cliente;

b. representante;

c. servicios;

d. duración;

e. método de remuneración;

f. condiciones de terminación; y

g. conflictos materiales conocidos.

RULE-17 — Lenguaje Claro

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-140

17.1 Los acuerdos de representación deberán utilizar lenguaje razonablemente comprensible para el cliente.

17.2 Las obligaciones económicas importantes no serán ocultadas mediante redacción deliberadamente oscura.

RULE-18 — Ninguna Autoridad en Blanco

Base Estatutaria: STA / ART-59

18.1 Un acuerdo de representación no otorgará a un Agente autoridad ilimitada no relacionada con el propósito legítimo de representación.

18.2 Las facultades otorgadas para firmar o negociar en nombre de un jugador serán claramente identificadas.

RULE-19 — Copia para el Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-59

19.1 Un jugador recibirá una copia de todo acuerdo de representación firmado por el jugador.

19.2 El Agente no retendrá intencionalmente el acuerdo firmado.

RULE-20 — Duración

Base Estatutaria: STA / ART-59

20.1 La duración de un acuerdo de representación será indicada claramente.

20.2 Este Reglamento no establece una duración máxima universal salvo que sea adoptada lícitamente posteriormente.

RULE-21 — Terminación

Base Estatutaria: STA / ART-59

21.1 Los derechos y consecuencias de terminación serán indicados en el acuerdo.

21.2 La legislación contractual aplicable seguirá siendo respetada.

PARTE V — REMUNERACIÓN DE AGENTES Y PROMOTORES

RULE-22 — Transparencia de Honorarios

Base Estatutaria: STA / ART-59

22.1 La remuneración de Agentes y Promotores vinculada a una transacción internacional será divulgada cuando este Reglamento lo exija.

22.2 La divulgación identificará:

a. beneficiario;

b. parte pagadora;

c. cantidad o método de cálculo; y

d. servicio al que corresponde el pago.

RULE-23 — Este Reglamento no Crea un Límite Estatutario de Honorarios

Base Estatutaria: STA / ART-59

23.1 REG-9 no inventará un límite porcentual universal sobre la remuneración de Agentes o Promotores cuando los Estatutos no hayan establecido uno.

23.2 Las Asociaciones Miembro o la legislación aplicable podrán establecer límites lícitos.

23.3 WUFO podrá adoptar posteriormente una regla internacional específica mediante el procedimiento normativo apropiado.

RULE-24 — El Honorario Debe Corresponder a un Servicio Real

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-61

24.1 Un pago divulgado a un Agente o Promotor corresponderá a un servicio genuino relacionado con el football o a un derecho contractual.

24.2 Una descripción falsa del servicio no legitimará un pago oculto.

RULE-25 — Ninguna Comisión Secreta

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-61

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

25.1 Un Agente o Promotor no recibirá una comisión deliberadamente secreta de una parte de la transacción cuando se requiera divulgación.

25.2 Una comisión no será ocultada mediante otra persona o empresa.

RULE-26 — Registros de Pago

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

26.1 Los pagos materiales internacionales a Agentes y Promotores deberán poder verificarse documentalmente.

26.2 El efectivo u otro método de pago no será utilizado principalmente para eliminar el rastro de auditoría.

PARTE VI — CONFLICTOS DE INTERESES

RULE-27 — Divulgación de Conflictos

Base Estatutaria: STA / ART-59

27.1 Un Agente divulgará un conflicto de intereses material al cliente afectado.

27.2 Podrá surgir un conflicto material cuando el Agente represente o reciba compensación de personas cuyos intereses sean materialmente opuestos en la misma transacción.

RULE-28 — Representación Múltiple

Base Estatutaria: STA / ART-59

28.1 La representación múltiple en la misma transacción no estará automáticamente prohibida por WUFO cuando:

a. la legislación aplicable la permita;

b. la relación sea plenamente divulgada;

c. los clientes afectados otorguen consentimiento informado cuando sea requerido; y

d. el conflicto pueda gestionarse razonablemente.

28.2 Un conflicto que no pueda gestionarse razonablemente no será permitido únicamente porque todas las partes deseen completar la transacción.

RULE-29 — Representación Dual Oculta

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-61

29.1 Un Agente no representará secretamente a partes opuestas de una transacción mientras afirme falsamente lealtad exclusiva a una parte.

RULE-30 — Conflicto de un Directivo del Club

Base Estatutaria: STA / ART-59

30.1 Un directivo de club que actúe personalmente como Agente o Promotor en la misma transacción divulgará dicha relación.

30.2 Las reglas nacionales aplicables sobre conflictos podrán imponer restricciones más fuertes.

RULE-31 — Responsable de Decidir la Transferencia

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-61

31.1 Una persona con autoridad para aprobar una transferencia de club no recibirá secretamente un beneficio económico personal por aprobar dicha transferencia.

PARTE VII — MENORES — PROTECCIÓN REFORZADA

RULE-32 — Protección Reforzada de los Menores

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

32.1 Los menores recibirán protección reforzada en actividades de Agentes y transferencias.

32.2 La oportunidad comercial no prevalecerá sobre la salvaguarda.

RULE-33 — Interés Superior

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

33.1 Una persona que actúe en relación con el traslado internacional de football de un menor considerará el interés superior del menor.

33.2 Las materias pertinentes incluyen:

a. educación;

b. bienestar;

c. circunstancias familiares;

d. salvaguarda;

e. alojamiento; y

f. desarrollo futbolístico realista.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-34 — Tutor o Representante Lícito

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

34.1 Cuando lo exija la legislación aplicable, un padre, tutor u otro representante lícito participará en acuerdos relativos a un menor.

34.2 Un acuerdo falso de tutela no satisfará el requisito.

RULE-35 — Ninguna Explotación de la Familia

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

35.1 Un Agente, club o Promotor no explotará la falta de conocimientos jurídicos o futbolísticos de una familia para obtener un acuerdo injusto o engañoso relativo a un menor.

RULE-36 — Explicación de los Compromisos

Base Estatutaria: STA / ART-59

36.1 Los compromisos contractuales materiales relativos a un menor deberán explicarse en lenguaje comprensible.

36.2 Deberá facilitarse traducción o asesoramiento independiente cuando sea razonablemente necesario.

RULE-37 — Ningún Pago por Acceso a un Niño

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

37.1 Una persona no realizará un pago clandestino a un padre, entrenador, directivo de academia u otra persona únicamente para obtener control exclusivo indebido sobre un jugador menor.

RULE-38 — Transferencia Internacional de un Menor

Base Estatutaria: STA / ART-60

38.1 La Transferencia Internacional de un menor cumplirá:

a. la legislación aplicable;

b. los requisitos WUFO de salvaguarda; y

c. cualquier regla internacional específica sobre transferencias de menores adoptada lícitamente.

38.2 REG-9 no creará una excepción oculta que permita trata o explotación de menores mediante el football.

PARTE VIII — SISTEMA INTERNACIONAL DE TRANSFERENCIAS DE JUGADORES

RULE-39 — Mecanismo Internacional Común

Base Estatutaria: STA / ART-60

39.1 WUFO mantendrá un mecanismo común para el registro y Transferencia Internacional de jugadores.

39.2 El mecanismo proporcionará un registro fiable del movimiento de un jugador entre Asociaciones Miembro.

RULE-40 — Registro de Transferencia Internacional

Base Estatutaria: STA / ART-60

40.1 Cada Transferencia Internacional creará un International Transfer Record.

40.2 El Registro identificará, cuando corresponda:

a. jugador;

b. club cedente;

c. club receptor;

d. Asociación Miembro cedente;

e. Asociación Miembro receptora;

f. tipo de transferencia;

g. período de registro;

h. fechas contractuales pertinentes; e

i. divulgaciones financieras requeridas.

RULE-41 — Tipos de Transferencia

Base Estatutaria: STA / ART-60

41.1 El sistema internacional podrá registrar:

a. transferencia permanente;

b. transferencia temporal o préstamo;

c. regreso de préstamo;

d. registro después del vencimiento de contrato;

e. primer registro internacional; y

f. otro movimiento lícito de registro internacional.

RULE-42 — Transferencias Nacionales

Base Estatutaria: STA / ART-60

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

42.1 Una transferencia realizada íntegramente dentro de una Asociación Miembro seguirá siendo principalmente nacional.

42.2 WUFO no exigirá que toda transferencia nacional del mundo utilice el procedimiento internacional completo.

RULE-43 — Cooperación de las Asociaciones Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-60

43.1 Las Asociaciones Miembro cooperarán en el procesamiento de movimientos legítimos de registro internacional.

43.2 La cooperación incluirá confirmación exacta del estatus de registro del jugador.

RULE-44 — Ningún Bloqueo Político de la Administración de Transferencias

Base Estatutaria: STA / ART-2; STA / ART-60

44.1 La administración de Transferencias Internacionales será deportiva y contractual.

44.2 Una Asociación Miembro no bloqueará arbitrariamente una transferencia que de otro modo sea lícita únicamente debido a un desacuerdo político no relacionado.

44.3 La legislación vinculante seguirá siendo aplicable.

PARTE IX — CONSENTIMIENTO DEL JUGADOR

RULE-45 — Se Requiere el Consentimiento del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-60

45.1 Una Transferencia Internacional requerirá consentimiento genuino del jugador.

45.2 Un jugador no será transferido como mercancía poseída sin aceptar el movimiento deportivo y contractual.

RULE-46 — Evidencia del Consentimiento

Base Estatutaria: STA / ART-60

46.1 El consentimiento podrá acreditarse mediante:

a. contrato de trabajo firmado;

b. declaración firmada relativa a la transferencia;

c. aceptación electrónica verificada; u

d. otro método fiable.

RULE-47 — Ningún Consentimiento Falsificado

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

47.1 Queda prohibido falsificar o falsear deliberadamente el consentimiento de un jugador.

47.2 Una falsificación deliberada grave será remitida a revisión de integridad.

RULE-48 — Ninguna Transferencia Forzada

Base Estatutaria: STA / ART-60

48.1 Un jugador no será obligado física o contractualmente a incorporarse a otro club fuera de remedios contractuales lícitos.

48.2 Las disputas contractuales seguirán sujetas a la legislación aplicable y a los mecanismos de resolución de disputas de football.

RULE-49 — Derechos Contractuales del Club

Base Estatutaria: STA / ART-60

49.1 El consentimiento del jugador no eliminará automáticamente los derechos contractuales lícitos de un club.

49.2 El registro de la transferencia respetará el estatus contractual aplicable.

PARTE X — PROCEDIMIENTO DE REGISTRO INTERNACIONAL

RULE-50 — Solicitud de Registro

Base Estatutaria: STA / ART-60

50.1 La Asociación Miembro receptora procesará la solicitud de registro internacional mediante el mecanismo WUFO aprobado.

RULE-51 — Confirmación de la Asociación Cedente

Base Estatutaria: STA / ART-60

51.1 La Asociación Miembro cedente confirmará la información pertinente de registro mediante el sistema internacional.

51.2 Actuará dentro del procedimiento de registro aplicable.

RULE-52 — Períodos de Registro

Base Estatutaria: STA / ART-60

52.1 Las Transferencias Internacionales cumplirán los períodos lícitos de registro aplicables a la competición receptora.

52.2 REG-9 no establecerá una única ventana nacional de transferencias idéntica para todas las Asociaciones Miembro.

RULE-53 — Registro Excepcional

Base Estatutaria: STA / ART-60

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

53.1 El registro excepcional fuera de un período ordinario podrá ocurrir únicamente cuando esté autorizado conforme al derecho de football aplicable.

53.2 Una excepción no será inventada administrativamente para un club comercialmente importante.

RULE-54 — Verificación

Base Estatutaria: STA / ART-60

54.1 El registro internacional verificará la identidad futbolística pertinente y el estatus de registro del jugador.

54.2 Se utilizarán medidas razonables para prevenir:

a. fraude de doble registro;

b. identidad falsa; y

c. manipulación deliberada del registro.

RULE-55 — Finalización del Registro

Base Estatutaria: STA / ART-60

55.1 La transferencia será registrada como completada únicamente cuando se hayan satisfecho los pasos requeridos de registro internacional.

55.2 Un anuncio comercial de un club no completará por sí solo el registro futbolístico.

PARTE XI — DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y DE TRANSFERENCIA

RULE-56 — Documentación Requerida

Base Estatutaria: STA / ART-60

56.1 WUFO podrá exigir documentos razonablemente necesarios para verificar una Transferencia Internacional.

56.2 Los documentos pertinentes podrán incluir:

a. acuerdo de transferencia;

b. acuerdo de préstamo;

c. contrato laboral del jugador;

d. consentimiento del jugador;

e. información de representación del Agente; y

f. calendario de pagos.

RULE-57 — Ninguna Divulgación Innecesaria

Base Estatutaria: STA / ART-60

57.1 WUFO no exigirá información contractual privada no relacionada únicamente porque una transferencia sea internacional.

57.2 Las solicitudes de información servirán a un propósito legítimo de football.

RULE-58 — Documentos Auténticos

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

58.1 Los documentos materiales de transferencia serán auténticos.

58.2 Quedan prohibidos contratos, cartas paralelas o documentos de pago deliberadamente falsos.

RULE-59 — Acuerdos Paralelos

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

59.1 Un acuerdo paralelo que afecte una obligación material de transferencia será divulgado cuando lo requiera el procedimiento internacional de transferencias.

59.2 Un acuerdo paralelo no será utilizado para ocultar la economía real de la transacción.

PARTE XII — TRANSPARENCIA DE PAGOS DE TRANSFERENCIAS

RULE-60 — Pagos Transparentes de Transferencias

Base Estatutaria: STA / ART-60

60.1 Los pagos materiales de Transferencias Internacionales serán registrados transparentemente.

60.2 El International Transfer Record identificará obligaciones materiales de pago cuando sea requerido.

RULE-61 — Categorías de Pago

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

61.1 La divulgación de pagos podrá distinguir:

a. honorario fijo;

b. bonificación condicional;

c. cláusula de venta posterior;

d. honorario de préstamo;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. pago de entrenamiento o desarrollo cuando corresponda;
f. remuneración de Agente; y
g. otro pago material relacionado con la transacción.

RULE-62 — Beneficiario del Pago

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

62.1 Un pago material de Transferencia Internacional identificará a su beneficiario lícito.

62.2 Un beneficiario real oculto no será escondido detrás de una factura falsa.

RULE-63 — Ruta del Pago

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

63.1 Las rutas de pago deberán permitir una auditoría razonable.

63.2 El uso de entidades intermediarias no eliminará la transparencia.

RULE-64 — Moneda

Base Estatutaria: STA / ART-60

64.1 El registro de la transacción identificará la moneda de las obligaciones materiales de pago.

64.2 La conversión de moneda no será utilizada para disfrazar la verdadera cantidad.

RULE-65 — Pagos Condicionales

Base Estatutaria: STA / ART-60

65.1 Un pago condicional identificará la condición deportiva o contractual que lo active.

65.2 No se utilizarán condiciones deliberadamente falsas para disfrazar un pago inmediato.

PARTE XIII — TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES ENTRE PARTES RELACIONADAS

RULE-66 — Clubes Relacionados

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-60

66.1 Una Transferencia Internacional entre clubes relacionados no estará automáticamente prohibida.

66.2 La relación será divulgada cuando sea material.

RULE-67 — Transacción Deportiva Genuina

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-60–61

67.1 Una transferencia entre partes relacionadas corresponderá a una transacción genuina de football.

67.2 Los clubes relacionados no fabricarán transferencias principalmente para manipular reglas WUFO.

RULE-68 — Valoración Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-61

68.1 Una valoración artificial deliberada podrá ser revisada cuando evidencia creíble indique que la valoración se utiliza para:
a. ocultar un pago;
b. manipular reglas de integridad de competición;
c. disfrazar un beneficio entre partes relacionadas; o
d. apoyar corrupción.

68.2 Una valoración alta o baja por sí sola no probará automáticamente corrupción.

RULE-69 — Decisiones Deportivas Independientes

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-60

69.1 Los clubes relacionados que participen en la misma competición WUFO no utilizarán transferencias para coordinar manipulación deportiva.

69.2 Las materias de integridad multi-club también se regirán por REG-8.

PARTE XIV — PRÉSTAMOS

RULE-70 — Préstamo Internacional

Base Estatutaria: STA / ART-60

70.1 Una transferencia internacional temporal podrá registrarse como préstamo.

70.2 El acuerdo de préstamo identificará su duración.

RULE-71 — Consentimiento del Jugador al Préstamo

Base Estatutaria: STA / ART-60

71.1 Un jugador consentirá un préstamo internacional.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-72 — Regreso

Base Estatutaria: STA / ART-60

72.1 El regreso de un préstamo internacional será registrado mediante el mecanismo internacional de registro aplicable.

RULE-73 — Pagos de Préstamos

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

73.1 Los honorarios materiales u otros pagos relacionados con un préstamo internacional serán divulgados cuando sea requerido.

RULE-74 — Ningún Préstamo Simulado

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

74.1 Un préstamo no será deliberadamente etiquetado incorrectamente para ocultar la verdadera naturaleza de una transacción permanente o pago oculto.

PARTE XV — DERECHOS ECONÓMICOS DEL JUGADOR Y BENEFICIOS DE TERCEROS

RULE-75 — Participación Económica del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-60

75.1 Un jugador podrá recibir compensación contractual lícita vinculada al empleo o transferencia cuando lo permitan la ley y el contrato.

75.2 Dicha compensación se distinguirá de un beneficio clandestino no divulgado.

RULE-76 — Beneficio de Terceros

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

76.1 Un tercero que reciba un beneficio económico material de una Transferencia Internacional será divulgado cuando el derecho WUFO exija divulgación.

76.2 Este Reglamento no crea por sí solo una prohibición universal de todo interés comercial lícito de terceros que no esté prohibido en otra parte.

76.3 Los intereses ocultos o ilícitos siguen estando prohibidos.

RULE-77 — Ninguna Propiedad del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-60

77.1 Ningún acuerdo económico con terceros será interpretado como propiedad sobre el jugador como persona.

RULE-78 — Beneficiario Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-61

78.1 Un beneficiario oculto de un pago de transferencia constituirá una preocupación grave de integridad cuando el ocultamiento sea deliberado.

PARTE XVI — PAGOS DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO

RULE-79 — Reconocimiento del Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-60

79.1 WUFO podrá reconocer pagos lícitos de entrenamiento, desarrollo o solidaridad vinculados al movimiento internacional de jugadores.

79.2 Las fórmulas detalladas serán establecidas únicamente mediante el procedimiento normativo WUFO apropiado.

RULE-80 — Ninguna Fórmula Inventada por REG-9

Base Estatutaria: STA / ART-60

80.1 REG-9 no inventará una fórmula numérica de compensación por formación que no esté contenida en el marco estatutario vigente ni haya sido adoptada lícitamente de otro modo.

80.2 Toda fórmula futura será publicada y trazable.

RULE-81 — Distribución Transparente

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

81.1 Cuando se adeude un pago internacional de desarrollo conforme a las reglas WUFO aplicables, su beneficiario y cantidad serán registrados transparentemente.

PARTE XVII — TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE JUGADORES SIN CONTRATO

RULE-82 — Contrato Vencido

Base Estatutaria: STA / ART-60

82.1 Un jugador cuyo contrato anterior haya vencido lícitamente podrá registrarse internacionalmente con otro club, sujeto a:

a. reglas de registro;

b. pagos de desarrollo aplicables; y

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

c. otras obligaciones lícitas de football.

RULE-83 — Ningún Honorario de Transferencia Ficticio

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

83.1 Un club no fabricará un honorario de transferencia que no sea genuinamente adeudado para crear u ocultar un pago.

RULE-84 — Disputa Contractual

Base Estatutaria: STA / ART-60

84.1 Una disputa genuina sobre si un contrato venció será tratada mediante el procedimiento de disputa competente.

84.2 El sistema internacional de transferencias no decidirá disputas contractuales complejas únicamente mediante administración clerical.

PARTE XVIII — BENEFICIOS CLANDESTINOS DE TRANSFERENCIA

RULE-85 — Prohibición

Base Estatutaria: STA / ART-61

85.1 Los Beneficios Clandestinos de Transferencia están prohibidos.

85.2 Una persona no ocultará deliberadamente un beneficio material de una transacción de football que deba ser divulgado.

RULE-86 — Retornos Ilícitos

Base Estatutaria: STA / ART-61

86.1 Queda prohibido un retorno ilícito pagado secretamente para influir o recompensar una decisión de transferencia.

86.2 La prohibición se aplica tanto si el beneficio se paga:

a. directamente;

b. a través de un Agente;

c. a través de una empresa;

d. a través de un familiar; o

e. a través de otro intermediario.

RULE-87 — Falso Honorario de Consultoría

Base Estatutaria: STA / ART-61

87.1 Un honorario de consultoría sin servicio genuino no será utilizado para disfrazar un beneficio de transferencia.

87.2 Un servicio de consultoría real no está prohibido únicamente porque esté relacionado con el football.

RULE-88 — Comisión Secreta

Base Estatutaria: STA / ART-61

88.1 Una comisión deliberadamente oculta vinculada a una Transferencia Internacional está prohibida cuando se requiera divulgación.

RULE-89 — Pago a Beneficiario Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-61

89.1 Un pago no será canalizado mediante otra persona para ocultar al verdadero beneficiario.

RULE-90 — Pago Deliberadamente Disfrazado

Base Estatutaria: STA / ART-61

90.1 Un pago relacionado con una transferencia no será falsamente etiquetado como:

a. consultoría;

b. scouting;

c. derechos de imagen;

d. patrocinio;

e. préstamo;

f. regalo; u

g. otra categoría cuando la etiqueta se utilice deliberadamente para ocultar su verdadero propósito.

PARTE XIX — LOS PAGOS LEGÍTIMOS NO SON CORRUPCIÓN

RULE-91 — Compensación Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

91.1 Un pago lícito y divulgado por un servicio genuino no es un Beneficio Clandestino de Transferencia únicamente porque la cantidad sea sustancial.

RULE-92 — Honorario Lícito de Agente

Base Estatutaria: STA / ART-59

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

92.1 Un honorario de Agente lícito y transparente no será tratado como corrupción únicamente porque un observador considere que el honorario es elevado.

92.2 La legislación aplicable y cualquier regla válida de honorarios seguirán siendo aplicables.

RULE-93 — Acuerdo Comercial Genuino

Base Estatutaria: STA / ART-61

93.1 Un patrocinio, consultoría, acuerdo de derechos de imagen u otro acuerdo comercial genuino no será presumido automáticamente corrupto.

93.2 WUFO podrá examinar si el acuerdo es genuino cuando evidencia creíble sugiera ocultamiento.

RULE-94 — La Evidencia Importa

Base Estatutaria: STA / ART-61

94.1 La sospecha no se convertirá en culpabilidad sin evidencia.

94.2 Una estructura de transacción inusual podrá justificar examen.

94.3 Por sí sola no establecerá corrupción deliberada.

PARTE XX — ERROR ADMINISTRATIVO FRENTE A CORRUPCIÓN

RULE-95 — Un Error Clerical no es Corrupción

Base Estatutaria: STA / ART-61

95.1 Un error administrativo accidental no constituirá automáticamente corrupción.

95.2 Los ejemplos podrán incluir:

a. error tipográfico;

b. versión incorrecta de un documento;

c. entrada incorrecta de moneda;

d. error inocente en la fecha de pago; u

e. otro error de presentación no deliberado.

RULE-96 — Error Corregible

Base Estatutaria: STA / ART-61

96.1 Un error administrativo corregible deberá normalmente corregirse mediante el procedimiento de administración de transferencias.

96.2 La corrección dejará un rastro de auditoría cuando sea material.

RULE-97 — Negligencia

Base Estatutaria: STA / ART-61

97.1 La negligencia grave podrá justificar consecuencias administrativas o disciplinarias cuando el derecho WUFO las establezca.

97.2 La negligencia seguirá distinguiéndose de la corrupción deliberada.

RULE-98 — Ocultamiento Deliberado

Base Estatutaria: STA / ART-61

98.1 Evidencia de que información fue intencionalmente ocultada o falsificada podrá justificar remisión a una investigación de corrupción.

RULE-99 — Errores Falsos Repetidos

Base Estatutaria: STA / ART-61

99.1 «Errores administrativos» similares y repetidos podrán examinarse para determinar si forman parte de un esquema deliberado.

99.2 La repetición por sí sola no eliminará la necesidad de evidencia.

PARTE XXI — DIVULGACIÓN DE PAGOS DE TRANSFERENCIAS

RULE-100 — Divulgación de Pagos de Transferencia

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

100.1 WUFO podrá exigir una Transfer Payment Disclosure para una transacción internacional.

100.2 La divulgación podrá identificar:

a. pagador;

b. beneficiario;

c. cantidad;

d. moneda;

e. fecha o calendario de pago;

f. base jurídica;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

g. participación de Agente o Promotor; y
h. beneficiario real cuando corresponda.

RULE-101 — Materialidad

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

101.1 WUFO podrá establecer umbrales razonables de materialidad para informes detallados de pagos mediante el Procedure operativo.

101.2 Un umbral reducirá administración innecesaria.

101.3 No legalizará la fragmentación deliberada de un pago para evitar la obligación de informar.

RULE-102 — Pagos Fraccionados

Base Estatutaria: STA / ART-61

102.1 Una persona no dividirá un pago material en varios pagos menores principalmente para evitar divulgación.

RULE-103 — Divulgación de Partes Relacionadas

Base Estatutaria: STA / ART-54; STA / ART-60–61

103.1 Los pagos materiales a partes relacionadas serán identificados cuando sean pertinentes para la integridad de transferencias.

RULE-104 — Evidencia Bancaria y de Pago

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

104.1 WUFO podrá solicitar evidencia razonable de pagos cuando exista una discrepancia grave o preocupación de integridad.

104.2 La administración rutinaria de transferencias no exigirá acceso innecesario a actividad bancaria no relacionada.

PARTE XXII — RASTRO DE AUDITORÍA DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

RULE-105 — Conservación del Registro de Transferencias

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

105.1 Los International Transfer Records materiales serán preservados conforme al sistema de documentación WUFO.

RULE-106 — Rastro Mínimo de Auditoría

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

106.1 El sistema internacional deberá preservar, cuando corresponda:

a. solicitud de transferencia;
b. confirmación de registro;
c. consentimiento del jugador;
d. acuerdos materiales;
e. divulgaciones de pagos;
f. declaraciones de Agentes; y
g. correcciones materiales.

RULE-107 — Historial de Versiones

Base Estatutaria: STA / ART-60–61; STA / ART-141

107.1 Una modificación material de información de transferencia será trazable.

107.2 El registro original no será borrado silenciosamente.

RULE-108 — Acceso

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

108.1 El acceso a información confidencial de transferencias estará limitado a personas con una necesidad institucional legítima.

PARTE XXIII — ALERTAS DE INTEGRIDAD DE TRANSFERENCIAS

RULE-109 — Activador de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-61

109.1 Una transferencia podrá remitirse a revisión de integridad cuando evidencia creíble sugiera:

a. pago oculto;
b. soborno;
c. retorno ilícito;
d. servicio falso;
e. documento falsificado;
f. beneficiario real oculto; u
g. otra cuestión grave y deliberada de integridad de transferencias.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-110 — Una Transacción Inusual no es Culpabilidad Automática

Base Estatutaria: STA / ART-61

110.1 Un honorario de transferencia o estructura contractual inusual podrá justificar una investigación.

110.2 No establecerá automáticamente corrupción.

RULE-111 — Alerta Confidencial de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-120

111.1 Una persona podrá informar sospechas de corrupción en transferencias mediante un canal confidencial autorizado de integridad.

111.2 La denuncia de buena fe recibirá protección apropiada conforme a las reglas de integridad WUFO.

RULE-112 — Denuncia Falsa Maliciosa

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-120

112.1 Alegaciones deliberadamente fabricadas destinadas a perjudicar a un jugador, Agente o club podrán constituir por sí mismas conducta indebida.

112.2 Una denuncia de buena fe no probada no será tratada como maliciosa únicamente porque la evidencia haya sido insuficiente.

PARTE XXIV — REVISIÓN PRELIMINAR DE INTEGRIDAD DE TRANSFERENCIAS

RULE-113 — Evaluación Preliminar

Base Estatutaria: STA / ART-61

113.1 Una alerta creíble de integridad de transferencias podrá recibir una evaluación preliminar.

113.2 El propósito es determinar si está justificada una investigación formal.

RULE-114 — Solicitud de Información

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

114.1 WUFO podrá solicitar registros pertinentes de transacciones a:

a. clubes;

b. Asociaciones Miembro;

c. Agentes;

d. Promotores; u

e. otras personas dentro de la jurisdicción WUFO.

RULE-115 — Cooperación

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

115.1 Las personas sujetas a la jurisdicción WUFO de transferencias cooperarán razonablemente con una investigación lícita de integridad.

115.2 La cooperación seguirá sujeta a los derechos jurídicos aplicables.

RULE-116 — Preservación de Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-61

116.1 La evidencia pertinente de transferencias no será destruida, alterada u ocultada deliberadamente después de una solicitud lícita de preservación.

RULE-117 — Remisión

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-120–125

117.1 Cuando la evaluación preliminar identifique un caso grave y creíble de integridad, la materia será remitida al procedimiento independiente competente conforme a REG-22.

PARTE XXV — INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE DE CORRUPCIÓN

RULE-118 — Investigación Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-120

118.1 La sospecha grave de corrupción deliberada en transferencias será investigada independientemente de:

a. los clubes involucrados;

b. Agentes involucrados;

c. socios comerciales; y

d. personas implicadas en la alegación.

RULE-119 — Ningún Veredicto del Departamento de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-120

119.1 Un administrador de competición podrá identificar o remitir una preocupación.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

119.2 El administrador de competición no determinará por sí solo culpabilidad por corrupción grave.

RULE-120 — Evidencia Pertinente

Base Estatutaria: STA / ART-61

120.1 La evidencia podrá incluir:

a. acuerdos de transferencia;

b. registros de pago;

c. evidencia bancaria obtenida lícitamente;

d. comunicaciones;

e. acuerdos de Agentes;

f. registros corporativos;

g. evidencia testimonial; y

h. otra evidencia fiable.

RULE-121 — Debido Proceso

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-124–125

121.1 Una persona acusada de corrupción grave en transferencias recibirá:

a. notificación de la alegación material;

b. acceso razonable al caso contra dicha persona;

c. oportunidad de responder;

d. determinación imparcial; y

e. derechos de apelación aplicables.

PARTE XXVI — SANCIONES POR CORRUPCIÓN EN TRANSFERENCIAS

RULE-122 — Sanciones Proporcionadas

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-125

122.1 Una conducta indebida probada en transferencias podrá resultar en sanciones proporcionadas.

122.2 Los factores pertinentes podrán incluir:

a. intención;

b. cantidad;

c. repetición;

d. función de la persona;

e. daño al football;

f. ocultamiento; y

g. cooperación.

RULE-123 — Posibles Sanciones

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-124–125

123.1 Las sanciones podrán incluir, cuando estén autorizadas:

a. advertencia;

b. multa;

c. restricción de transferencias;

d. suspensión;

e. prohibición de actividad como Agente;

f. prohibición de ocupar cargos en el football;

g. consecuencias de competición; u

h. exclusión permanente en los casos más graves de corrupción deliberada probada.

RULE-124 — La Exclusión Permanente es Excepcional

Base Estatutaria: STA / ART-61

124.1 La exclusión permanente del football WUFO estará reservada para corrupción deliberada probada de gravedad excepcional.

124.2 No será impuesta por:

a. error clerical inocente;

b. disputa contractual ordinaria;

c. desacuerdo razonable de valoración; o

d. error administrativo no deliberado.

RULE-125 — Se Requiere un Procedimiento Independiente Equitativo

Base Estatutaria: STA / ART-61

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

125.1 La exclusión permanente no será impuesta sin un procedimiento independiente equitativo.

125.2 Ningún Presidente de club, competidor de un Agente o directivo comercial WUFO impondrá personalmente una exclusión permanente.

RULE-126 — Responsabilidad Individual

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-125

126.1 Las sanciones deberán dirigirse a la persona o institución responsable.

126.2 Un jugador no será sancionado automáticamente por corrupción cometida por un Agente o directivo de club sin evidencia de responsabilidad propia del jugador.

RULE-127 — Responsabilidad del Club

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-125

127.1 Un club podrá enfrentar consecuencias institucionales cuando actores responsables del club hayan utilizado deliberadamente al club para cometer corrupción en transferencias.

127.2 La responsabilidad será evaluada conforme a los principios disciplinarios WUFO.

PARTE XXVII — PROTECCIÓN DEL JUGADOR EN TRANSACCIONES CORRUPTAS

RULE-128 — Jugador Inocente

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

128.1 Un jugador no perderá automáticamente su elegibilidad futbolística únicamente porque otra persona haya ocultado un pago de transferencia.

128.2 Se evaluarán el conocimiento y participación propios del jugador.

RULE-129 — Jugador Coaccionado

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

129.1 Cuando un jugador haya sido coaccionado, engañado o explotado, dicho hecho será considerado al determinar responsabilidad.

RULE-130 — Jugador Participante en Corrupción

Base Estatutaria: STA / ART-61

130.1 Un jugador que participe conscientemente en corrupción deliberada grave en transferencias podrá ser sancionado disciplinariamente.

130.2 El estatus de jugador no creará inmunidad.

PARTE XXVIII — DISCIPLINA Y ELEGIBILIDAD DE AGENTES

RULE-131 — Inelegibilidad Internacional de un Agente

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

131.1 Un Agente podrá ser declarado temporal o permanentemente inelegible para transacciones internacionales WUFO después de una decisión disciplinaria válida.

RULE-132 — Consecuencias Nacionales e Internacionales

Base Estatutaria: STA / ART-59

132.1 Una sanción internacional WUFO se aplicará dentro de la jurisdicción internacional WUFO.

132.2 Las consecuencias nacionales dependerán de la legislación nacional y WUFO aplicable.

RULE-133 — Ninguna Culpabilidad Automática por Asociación

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

133.1 Un Agente no será sancionado únicamente porque otro Agente de la misma empresa haya cometido conducta indebida.

133.2 Se evaluará la responsabilidad real.

RULE-134 — Entidad Corporativa de Agentes

Base Estatutaria: STA / ART-59

134.1 Una empresa que preste servicios de Agente o Promotor podrá estar sujeta a requisitos WUFO cuando corresponda.

134.2 El uso de una empresa no protegerá a una persona responsable de conducta indebida deliberada.

PARTE XXIX — DISPUTAS DE TRANSFERENCIA FRENTE A CASOS DE INTEGRIDAD

RULE-135 — Disputa Contractual

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

135.1 Una disputa genuina sobre:

a. derecho a honorarios;

b. interpretación contractual;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

c. cuota de transferencia; o

d. obligación laboral

no se convertirá automáticamente en un caso de integridad.

RULE-136 — Caso de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-61

136.1 Una disputa podrá convertirse en materia de integridad cuando evidencia creíble indique deliberadamente:

a. soborno;

b. ocultamiento;

c. falsificación;

d. fraude; o

e. manipulación.

RULE-137 — Procedimientos Paralelos

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

137.1 Una disputa contractual y una investigación de integridad podrán proceder por separado cuando corresponda.

137.2 Un procedimiento no determinará automáticamente el otro.

PARTE XXX — SEGURIDAD DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE TRANSFERENCIAS

RULE-138 — Sistema Seguro

Base Estatutaria: STA / ART-60

138.1 WUFO utilizará un sistema razonablemente seguro para la administración de Transferencias Internacionales.

138.2 El sistema deberá proteger contra:

a. acceso no autorizado;

b. alteración falsa;

c. suplantación; y

d. destrucción de registros de transferencia.

RULE-139 — Usuarios Autorizados

Base Estatutaria: STA / ART-60

139.1 Las Asociaciones Miembro y clubes autorizados controlarán el acceso a sus cuentas de Transferencias Internacionales.

139.2 Las credenciales no serán compartidas de manera informal.

RULE-140 — Autenticación Electrónica

Base Estatutaria: STA / ART-60

140.1 Las presentaciones electrónicas materiales deberán utilizar autenticación segura apropiada para la transacción.

RULE-141 — Rastro de Auditoría del Sistema

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

141.1 Las acciones materiales en el sistema internacional de transferencias deberán crear un registro auditable.

RULE-142 — Falla Técnica

Base Estatutaria: STA / ART-60

142.1 Una falla técnica genuina del sistema no privará automáticamente a un club o jugador de una transferencia lícita cuando pueda demostrarse independientemente el cumplimiento oportuno.

142.2 Las reclamaciones de falla técnica serán verificadas.

PARTE XXXI — DATOS, PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

RULE-143 — Datos Personales

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

143.1 Los datos de transferencias y Agentes serán procesados de conformidad con la legislación aplicable.

RULE-144 — Confidencialidad Contractual

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

144.1 WUFO podrá proteger información contractual confidencial legítima.

144.2 La confidencialidad no impedirá una revisión lícita de integridad.

RULE-145 — Transparencia Pública

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

145.1 WUFO podrá publicar información agregada o institucional sobre Transferencias Internacionales cuando corresponda.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

145.2 La publicación no expondrá innecesariamente información privada personal.

RULE-146 — Confidencialidad de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-120

146.1 Las investigaciones activas de corrupción podrán permanecer confidenciales cuando sea necesario para proteger:

a. evidencia;

b. debido proceso;

c. testigos; y

d. privacidad legítima.

PARTE XXXII — RESPONSABILIDADES DE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO

RULE-147 — Responsabilidad de Registro

Base Estatutaria: STA / ART-60

147.1 Cada Asociación Miembro administrará el registro internacional de jugadores dentro de su jurisdicción mediante el mecanismo internacional WUFO.

RULE-148 — Exactitud

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

148.1 Una Asociación Miembro adoptará medidas razonables para asegurar la exactitud de la información de transferencias presentada bajo su autoridad.

RULE-149 — Interfaz Nacional de Agentes

Base Estatutaria: STA / ART-59

149.1 Las Asociaciones Miembro podrán mantener reglas nacionales de Agentes compatibles con los estándares mínimos internacionales WUFO.

RULE-150 — Cooperación de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-61

150.1 Las Asociaciones Miembro cooperarán con investigaciones legítimas WUFO de integridad de transferencias.

RULE-151 — Ninguna Obstrucción Arbitraria de Transferencias

Base Estatutaria: STA / ART-60

151.1 Una Asociación Miembro no utilizará control administrativo sobre el registro principalmente para:

a. sancionar a un jugador;

b. proteger a un club preferido;

c. tomar represalias contra otro Miembro; o

d. extraer un pago no autorizado.

PARTE XXXIII — RESPONSABILIDADES DE LOS CLUBES

RULE-152 — Información Exacta de Transferencia

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

152.1 Un club proporcionará información material exacta en una Transferencia Internacional.

RULE-153 — Divulgación de Agentes

Base Estatutaria: STA / ART-59

153.1 Un club divulgará los Agentes o Promotores materialmente involucrados en una transacción internacional cuando sea requerido.

RULE-154 — Exactitud de los Pagos

Base Estatutaria: STA / ART-60–61

154.1 Un club registrará exactamente los pagos materiales de transferencia exigidos por el sistema internacional.

RULE-155 — Ningún Pago Fuera de Libros

Base Estatutaria: STA / ART-61

155.1 Un club no mantendrá un acuerdo intencional de pago de transferencia fuera de libros diseñado para ocultar la verdadera transacción.

PARTE XXXIV — RESPONSABILIDADES DE AGENTES Y PROMOTORES

RULE-156 — Divulgación Honesta

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

156.1 Un Agente o Promotor divulgará honestamente su participación material.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-157 — Ninguna Factura Falsa

Base Estatutaria: STA / ART-61

157.1 Un Agente o Promotor no emitirá una factura deliberadamente falsa para disfrazar un beneficio de transferencia.

RULE-158 — Ningún Soborno

Base Estatutaria: STA / ART-61

158.1 Un Agente o Promotor no sobornará a:

a. un directivo de club;

b. un directivo de una Asociación Miembro;

c. un jugador;

d. un entrenador; u

e. otra persona para manipular una transacción de football.

RULE-159 — Ningún Beneficio Personal Secreto para el Responsable de Decisión

Base Estatutaria: STA / ART-61

159.1 Un Agente o Promotor no pagará secretamente a una persona cuya función oficial incluya aprobar la transacción.

PARTE XXXV — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-160 — Coordinación con REG-8

Base Estatutaria: STA / ART-53–61

160.1 REG-8 regirá:

a. propiedad de clubes;

b. control multi-club;

c. conflictos de competición de clubes relacionados; y

d. solvencia de clubes.

160.2 REG-9 regirá las transacciones de Transferencia Internacional que involucren a dichos clubes.

RULE-161 — Coordinación con REG-10

Base Estatutaria: STA / ART-60; STA / ART-62

161.1 REG-10 regirá la elegibilidad de jugadores para Equipos Representativos y los Legionnaires.

161.2 Una Transferencia Internacional de club no:

a. creará por sí sola elegibilidad para una selección nacional; ni

b. modificará la conexión del jugador con un Equipo Representativo.

RULE-162 — Coordinación con REG-20

Base Estatutaria: STA / ART-59–60; STA / ART-100–103

162.1 REG-20 regirá las competiciones mundiales juveniles pertinentes.

162.2 REG-9 regirá la protección de Agentes y Transferencias Internacionales relativa a jugadores menores.

RULE-163 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-61; STA / ART-120–125

163.1 REG-22 regirá:

a. investigación formal de integridad;

b. disciplina;

c. sanciones;

d. adjudicación de corrupción; y

e. apelaciones.

163.2 REG-9 regirá administración de transferencias, transparencia, cumplimiento y remisión.

RULE-164 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-60–61; STA / ART-126–132

164.1 REG-24 regirá la administración financiera institucional y auditoría WUFO.

164.2 REG-9 regirá la transparencia financiera a nivel de transacción en Transferencias Internacionales.

RULE-165 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

165.1 REG-28 regirá:

a. codificación documental;

b. control de versiones;

c. publicación; y

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. registros institucionales.

165.2 Los Forms y Procedures de transferencias serán registrados mediante dicho sistema.

PARTE XXXVI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-166 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

166.1 La implementación de este Reglamento podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. FOR — Agent Representation Disclosure;

b. FOR — International Agent and Promoter Registration;

c. FOR — Agent Conflict Disclosure;

d. FOR — International Transfer Record;

e. PRO — International Transfer Registration;

f. FOR — Player Transfer Consent;

g. FOR — Transfer Payment Disclosure;

h. FOR — Related-Party Transfer Disclosure;

i. PRT — Minor Player Transfer Safeguarding;

j. PRO — Transfer Record Correction;

k. PRO — Transfer Integrity Preliminary Review;

l. PRO — Transfer Corruption Referral;

m. FOR — Transfer Integrity Report; y

n. otros instrumentos lícitamente autorizados conforme al sistema normativo WUFO.

166.2 Los códigos y versiones definitivos serán asignados mediante REG-28.

PARTE XXXVII — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-167 — Ningún Imperio Nacional de Transferencias

Base Estatutaria: STA / ART-59–60

167.1 Ningún instrumento inferior WUFO convertirá el mecanismo internacional de transferencias en administración central WUFO obligatoria de toda transferencia nacional.

RULE-168 — Ninguna Transferencia sin Consentimiento del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-60

168.1 Ningún instrumento inferior podrá eliminar el requisito de consentimiento genuino del jugador para una transferencia deportiva internacional.

RULE-169 — Ninguna Comisión Oculta mediante un Nombre Diferente

Base Estatutaria: STA / ART-59, STA / ART-61

169.1 Un pago será evaluado conforme a su sustancia.

169.2 Denominar un pago:

a. consultoría;

b. honorario de asesoramiento;

c. pago de imagen;

d. pago de marketing; u

e. otro nombre no protegerá un beneficio de transferencia deliberadamente oculto.

RULE-170 — Ninguna Corrupción Automática por Error Clerical

Base Estatutaria: STA / ART-61

170.1 Un Procedure inferior no clasificará todo error de presentación como corrupción.

170.2 La intención y la evidencia importan.

RULE-171 — Ninguna Inmunidad Automática por Complejidad Corporativa

Base Estatutaria: STA / ART-61

171.1 Las estructuras corporativas complejas no crearán inmunidad frente a la transparencia de transferencias.

171.2 WUFO podrá identificar al beneficiario real cuando sea legítimamente necesario.

RULE-172 — Ninguna Exclusión Permanente sin Procedimiento Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-61

172.1 Ningún funcionario administrativo de transferencias podrá excluir permanentemente a una persona del football WUFO.

172.2 La exclusión permanente requiere:

a. corrupción deliberada grave probada;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. adjudicación independiente competente;

c. debido proceso; y

d. derechos de apelación aplicables.

RULE-173 — El Sistema Internacional Sirve al Football, no a la Propiedad de Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-60

173.1 El sistema internacional de registro existe para organizar derechos y responsabilidades del football.

173.2 No será interpretado como un sistema de propiedad de seres humanos.

RULE-174 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

174.1 Este Reglamento se interpretará para proteger:

a. consentimiento del jugador;

b. derechos contractuales legítimos;

c. certeza del registro internacional;

d. pagos transparentes de transferencias;

e. representación honesta;

f. protección reforzada de menores;

g. cooperación de las Asociaciones Miembro;

h. distinción entre error y corrupción; e

i. acción efectiva contra corrupción deliberada en transferencias.

174.2 La regulación protegerá la integridad sin tratar toda transacción de football como sospechosa.

RULE-175 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-59–61

175.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

Los jugadores son personas. No son propiedad poseída. Las Transferencias Internacionales requieren consentimiento genuino del jugador. Las transferencias nacionales siguen siendo principalmente nacionales. Las Transferencias Internacionales utilizan un mecanismo común WUFO. Los Agentes y Promotores pueden recibir remuneración por servicios genuinos. Sus acuerdos y honorarios materiales deben ser claros. Los menores reciben una protección reforzada. El verdadero pago de transferencia debe ser visible. El verdadero beneficiario no debe ser deliberadamente ocultado. Un retorno ilícito no se vuelve lícito porque se denomine honorario de consultoría. Una comisión secreta no se vuelve transparente porque pase por otra empresa. Un error administrativo no es automáticamente corrupción. El ocultamiento deliberado no es un error administrativo. Los clubes relacionados pueden transferir jugadores. No pueden utilizar transferencias para manipular el football. La corrupción deliberada grave en transferencias podrá justificar exclusión permanente únicamente después de un procedimiento independiente equitativo. La regulación de transferencias debe proteger a jugadores, clubes y la integridad del football sin convertir los negocios lícitos del football en criminalidad presumida.

REG-9 — AGENTES, TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES E INTEGRIDAD DE TRANSFERENCIAS — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-10 — ELEGIBILIDAD DE JUGADORES PARA EQUIPOS REPRESENTATIVOS Y LEGIONNAIRES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-62 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-2; STA / ART-42–43; STA / ART-59–61; STA / ART-67–69;

STA / ART-90–103; STA / ART-120–125; STA / ART-139–143

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-62.1–62.16

1.1 Este Reglamento establece las reglas comunes WUFO que rigen: a. Elegibilidad Ordinaria para Equipos Representativos; b. conexión nacional o territorial genuina; c. Conexión Principal; d. múltiples Asociaciones de Elegibilidad Ordinaria; e. cambios de Equipo Representativo mediante Elegibilidad Ordinaria; f. el umbral vinculante de cinco partidos senior; g. el WUFO Legionnaire International Player Protection; h. el WUFO Legionnaire International Player Program; i. el período de prioridad de doce meses de la Conexión Principal; j. protección de la Asociación de la Conexión Principal; k. Release — No Objection formal; l. disponibilidad del jugador durante el período de prioridad; m. registro Legionnaire; n. compensación Legionnaire; o. compensación por formación; p. plazas Legionnaire activas; q. Legionnaire Veterans; r. retiro internacional voluntario;

s. rechazos formales de convocatorias

t. integridad y antielusión

u. el Portal de elegibilidad WUFO

v. el Registrar externo neutral; y w. registros públicos y privados de elegibilidad.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

1.2 Estas reglas se aplicarán por igual a toda Asociación Miembro WUFO.

1.3 Ningún acuerdo individual podrá reescribir privadamente estas reglas de elegibilidad.

RULE-2 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-62

2.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

2.2 Cuando este Reglamento entre en conflicto con los Estatutos, prevalecerán los Estatutos.

2.3 Ningún instrumento inferior podrá: a. crear elegibilidad para Equipos Representativos mediante dinero; b. aumentar el máximo de veinte plazas Legionnaire activas; c. acortar o extender mediante acuerdo privado el período de prioridad de doce meses de la Conexión Principal; d. sustituir el umbral de cinco partidos por convocatorias o apariciones en el banquillo; e. crear plazas Legionnaire adicionales para un Miembro rico; f. permitir movimientos repetidos de un Equipo Representativo adoptado a otro; o g. eliminar el debido proceso de una disputa grave de elegibilidad.

RULE-3 — Un Sistema Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-62.1–62.2; STA / ART-62.13

3.1 WUFO mantendrá un único sistema común de elegibilidad para Equipos Representativos.

3.2 Las mismas reglas sustantivas de elegibilidad se aplicarán a: a. PAFU; b. UEFA; c. la Confederación Histórica aplicable; d. la Confederación Histórica aplicable; y e. la Confederación Histórica aplicable.

3.3 Las Asociaciones Miembro no negociarán excepciones privadas de elegibilidad.

RULE-4 — Elegibilidad Únicamente Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-2; STA / ART-62

4.1 La elegibilidad para Equipos Representativos es una determinación deportiva.

4.2 No constituirá: a. reconocimiento diplomático; b. reconocimiento de condición de Estado; c. determinación de soberanía; d. determinación de una frontera internacional; ni e. respaldo de la posición política de un gobierno.

RULE-5 — El Jugador no es Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.9; STA / ART-62.16

5.1 Ninguna Asociación Miembro posee a un jugador.

5.2 Una prioridad deportiva no constituye propiedad sobre la persona.

5.3 Ninguna elegibilidad para Equipo Representativo podrá comprarse o venderse como una transferencia de jugador.

RULE-6 — Aplicación Igualitaria

Base Estatutaria: STA / ART-62.15

6.1 Ninguna Asociación Miembro recibirá una regla sustantiva de elegibilidad diferente por ser: a. más rica; b. más grande; c. más poblada; d. más exitosa; e. comercialmente más fuerte; o f. políticamente influyente.

6.2 Una Asociación Miembro podrá utilizar voluntariamente menos Jugadores Legionnaire que el máximo permitido.

PARTE II — DEFINICIONES

RULE-7 — Equipo Representativo

Base Estatutaria: STA / ART-62.1

7.1 Un Equipo Representativo es un equipo oficial nacional o territorial de football que representa a una Asociación Miembro WUFO.

RULE-8 — Equipo Representativo Senior

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

8.1 Un Equipo Representativo Senior es el principal Equipo Representativo adulto de una Asociación Miembro.

8.2 Los Equipos Representativos juveniles no son Equipos Representativos Senior.

RULE-9 — Elegibilidad Ordinaria

Base Estatutaria: STA / ART-62.3; STA / ART-62.14(a)

9.1 Elegibilidad Ordinaria significa elegibilidad derivada de una conexión nacional o territorial genuina sin utilizar una plaza Legionnaire.

RULE-10 — Asociación de Elegibilidad Ordinaria

Base Estatutaria: STA / ART-62.3–62.4; STA / ART-62.12

10.1 Una Asociación de Elegibilidad Ordinaria, o AOE, es una Asociación Miembro que un jugador puede representar lícitamente mediante Elegibilidad Ordinaria.

10.2 Un jugador podrá tener: a. una AOE; o b. más de una AOE.

10.3 Múltiples Elegibilidades Ordinarias legítimas no serán tratadas como conducta indebida.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-11 — Conexión Principal

Base Estatutaria: STA / ART-62.4; STA / ART-62.14(b)

11.1 Una Conexión Principal es la conexión nacional o territorial genuina preexistente más fuerte del jugador.

11.2 La identificación de una Conexión Principal no eliminará otras Elegibilidades Ordinarias válidas.

11.3 Para el procedimiento Legionnaire, la Asociación de la Conexión Principal recibirá la prioridad exclusiva protegida establecida por este Reglamento. Otras AOE verificadas conservarán su estatus de Elegibilidad Ordinaria y cualquier derecho de compensación expresamente establecido por este Reglamento.

RULE-12 — Jugador Legionnaire

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.10

12.1 Un Jugador Legionnaire es un jugador que recibe elegibilidad para Equipo Representativo mediante la vía especial adicional establecida por este Reglamento.

12.2 El estatus Legionnaire es: a. deportivo; b. reglamentario; y c. separado de la nacionalidad civil o ciudadanía.

RULE-13 — Asociación Miembro Interesada

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

13.1 La Asociación Miembro Interesada es la Asociación Miembro que abre formalmente un procedimiento Legionnaire para un jugador.

RULE-14 — Asociación Miembro Adoptante

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

14.1 La Asociación Miembro Adoptante es la Asociación Miembro Interesada después de completarse el registro final WUFO como Legionnaire.

RULE-15 — Plaza Legionnaire Activa

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)–(e)

15.1 Una Plaza Legionnaire Activa es una de las veinte posiciones registrales simultáneas máximas disponibles para una Asociación Miembro para Jugadores Legionnaire registrados.

RULE-16 — Legionnaire Veteran

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)–(e)

16.1 Un Legionnaire Veteran es un Jugador Legionnaire que ha cumplido treinta y nueve (39) años y por tanto ya no ocupa una Plaza Legionnaire Activa.

16.2 Un Legionnaire Veteran sigue siendo un Jugador Legionnaire para los límites de plantilla de competición.

PARTE III - ELEGIBILIDAD ORDINARIA Y CONEXIÓN GENUINA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-62.3-62.4; STA / ART-62.14(a)-(b)

RULE-17 - Cuatro Fundamentos de Elegibilidad Ordinaria

17.1 La Elegibilidad Ordinaria exige una de cuatro conexiones genuinas con la jurisdicción representada: a. nacimiento allí; b. padre o madre biológicos nacidos allí; c. abuelo o abuela nacidos allí; o d. cinco (5) años de residencia genuina allí.

17.2 La misma regla se aplica a toda jurisdicción WUFO, incluidos Estados, territorios, regiones autónomas y Membresías Territoriales Fundacionales Reservadas.

RULE-18 - La Nacionalidad Compartida No Basta

18.1 Compartir ciudadanía o nacionalidad con un Estado matriz no crea por sí solo elegibilidad para otra Asociación Miembro que represente una jurisdicción distinta.

RULE-19 - Evidencia de Residencia

19.1 Residencia lícita, educación, empleo, impuestos, familia, comunidad y registros de football podrán evidenciar si el requisito de cinco años de residencia fue genuino; ninguno crea un quinto fundamento independiente.

RULE-20 - Asociaciones de Elegibilidad Ordinaria

20.1 Toda Asociación que satisfaga uno de los fundamentos de Rule 17.1(a)-(d) es una Ordinary Eligibility Association. Pueden existir varias.

RULE-21 - Primary Connection

21.1 La Primary Connection es la conexión genuina de Elegibilidad Ordinaria más fuerte a efectos del procedimiento de prioridad Legionnaire.

RÍDICO CONTROLADO — ES
UF

21.1 La residencia invocada para Elegibilidad Ordinaria será real.

21.2 Una dirección nominal no será suficiente.

21.3 La evidencia pertinente podrá incluir: a. vivienda principal; b. educación; c. empleo; d. vida familiar;

e. residencia tributaria o administrativa cuando corresponda

f. actividad futbolística; y g. presencia física real.

RULE-22 - Aplicación Igualitaria y Estatus Civil

22.1 La naturalización civil o la nacionalidad compartida con el Estado matriz no podrá sustituir ninguno de los cuatro fundamentos de Rule 17.1.

RULE-23 - La Residencia se Acumula Solo mediante Residencia Genuina

23.1 Un jugador podrá satisfacer Rule 17.1(d) únicamente después de cinco años de residencia genuina; WUFO evaluará el registro factual.

RULE-24 - Formación de Football

24.1 La formación de football podrá evidenciar residencia genuina pero no es un fundamento independiente de elegibilidad.

RULE-25 - Territorios sin Ciudadanía Separada

25.1 Un territorio no necesita poseer ciudadanía soberana separada; se aplican los mismos cuatro fundamentos de conexión genuina.

RULE-26 - Ninguna Evasión mediante Estatus Acelerado

26.1 El estatus civil no se utilizará para evadir los límites de Elegibilidad Ordinaria o Legionnaire.

RULE-27 - El Empleo en un Club No Crea Elegibilidad

27.1 El empleo en un club, por sí solo, no crea Elegibilidad Ordinaria.

RULE-28 - La Transferencia Internacional de Club es Separada

28.1 Una transferencia de club no transfiere elegibilidad de equipo representativo. REG-9y REG-10permanecen separados.

PARTE IV — PARTICIPACIÓN SENIOR Y REGLA DE CINCO PARTIDOS

RULE-29 — Cinco Partidos Senior Reales

Base Estatutaria: STA / ART-62.11; STA / ART-62.14(f)–(g)

29.1 Cinco (5) partidos reconocidos de Equipo Representativo Senior efectivamente jugados crearán una conexión deportiva consolidada con dicha Asociación Miembro.

29.2 La quinta aparición senior real activará el umbral vinculante.

RULE-30 — Participación Real

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

30.1 Un partido senior contará únicamente si el jugador entra efectivamente al campo.

30.2 El jugador podrá entrar: a. como titular; o b. como suplente.

30.3 Entrar en el último minuto seguirá contando como una aparición real.

RULE-31 — Lo que no Cuenta

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

31.1 Lo siguiente no contará para el umbral de cinco partidos: a. selección preliminar; b. campamento de entrenamiento; c. convocatoria por sí sola; d. registro en la plantilla por sí solo; e. permanecer en el banquillo sin entrar al campo; o f. figurar como suplente no utilizado.

RULE-32 — Los Partidos Juveniles no Cuentan

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

32.1 Los partidos de Equipos Representativos juveniles no contarán para el umbral de cinco partidos senior.

32.2 Esto incluye U-23, U-21, U-20, U-19, U-18, U-17 y categorías de menor edad.

RULE-33 — Partidos Senior Reconocidos

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

33.1 El cálculo de cinco partidos utilizará apariciones reconocidas con el Equipo Representativo Senior.

33.2 El cálculo no dependerá de qué autoridad internacional histórica de football haya organizado el partido, siempre que WUFO reconozca como auténtico el registro representativo senior.

RULE-34 — Cero a Cuatro Partidos Senior

Base Estatutaria: STA / ART-62.11; STA / ART-62.14(f)

34.1 Cero a cuatro apariciones senior reales no crearán el umbral vinculante final de cinco partidos.

34.2 Un jugador con cero a cuatro apariciones podrá tener una segunda oportunidad de Equipo Representativo conforme a las reglas WUFO aplicables.

RULE-35 — Cambio Ordinario de Asociación

Base Estatutaria: STA / ART-62.3–62.4; STA / ART-62.14(f)

35.1 Un jugador con menos de cinco apariciones senior reales podrá solicitar cambio a otra Asociación Miembro para la que posea Elegibilidad Ordinaria genuina.

35.2 Dicho cambio utilizará la vía de Elegibilidad Ordinaria.

35.3 No consumirá una plaza Legionnaire.

35.4 No requerirá el pago de la compensación Legionnaire establecida en este Reglamento.

RULE-36 — El Miembro Anterior no Tiene Propiedad Eterna

Base Estatutaria: STA / ART-62.4; STA / ART-62.12

36.1 Una Asociación Miembro no conservará permanentemente a un jugador únicamente porque este haya aparecido una, dos, tres o cuatro veces a nivel senior.

36.2 El umbral de cinco partidos controlará.

RULE-37 — Notificación de un Cambio Ordinario

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

37.1 Una Asociación Miembro anterior recibirá notificación de un cambio propuesto de Elegibilidad Ordinaria cuando el jugador la haya representado anteriormente a nivel senior.

37.2 El Miembro anterior podrá impugnar: a. la elegibilidad factual del nuevo Miembro; b. el registro de partidos senior; o c. fraude.

37.3 No tendrá un veto discrecional cuando el jugador satisfaga lícitamente las reglas WUFO de cambio.

RULE-38 — Definitividad Después de un Cambio Ordinario

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(f)

38.1 Una vez certificado válidamente un cambio de Elegibilidad Ordinaria y cuando el jugador dispute su primer partido oficial senior para la nueva Asociación Miembro, el cambio será definitivo.

38.2 El jugador no comenzará entonces otro ciclo de cero a cinco con una tercera Asociación Miembro.

RULE-39 — Ningún Carrusel de Equipos Representativos

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(f); STA / ART-62.16

39.1 WUFO no permitirá movimientos repetidos a través de Equipos Representativos.

39.2 El sistema no operará como: Asociación A Asociación B Asociación C Asociación D.

39.3 Un cambio final válido seguido de debut oficial senior cierra el proceso de cambio.

RULE-40 — Registro Histórico Correcto

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.13

40.1 WUFO preservará un registro exacto de apariciones senior reales.

40.2 Un registro histórico incorrecto podrá corregirse con evidencia fiable.

40.3 Corregir un registro no constituirá un nuevo cambio de Asociación.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE V — ACCESO A LA VÍA LEGIONNAIRE

RULE-41 — Objeto de la Vía Legionnaire

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.8

41.1 La vía Legionnaire existe para dar a jugadores maduros una oportunidad genuina de jugar football de Equipos Representativos cuando sus Asociaciones de Elegibilidad Ordinaria no hayan consolidado su representación senior.

41.2 Es un mecanismo de segunda oportunidad.

41.3 No es una subasta internacional abierta de jugadores.

RULE-42 — Sistema Opcional

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.8; STA / ART-62.15

42.1 Ninguna Asociación Miembro está obligada a utilizar Jugadores Legionnaire.

42.2 Una Asociación Miembro podrá utilizar: a. cero; b. menos de veinte; o c. el máximo permitido de veinte Plazas Legionnaire Activas.

RULE-43 — Ningún Expediente Oficial Legionnaire Antes de los Veinticinco Años

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

43.1 No se abrirá un expediente formal WUFO Legionnaire antes de que el jugador cumpla veinticinco (25) años.

43.2 Ningún reloj de prioridad de doce meses comenzará antes de dicho cumpleaños.

RULE-44 — Scouting Antes de los Veinticinco

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.9

44.1 Antes de los veinticinco años, una Asociación Miembro podrá: a. hacer scouting del jugador; b. observar partidos; c. comunicarse con el jugador; d. explicar su proyecto deportivo; e. preguntar si el jugador pudiera tener interés futuro; y f. realizar conversaciones ordinarias lícitas.

44.2 Dicha actividad no creará por sí sola elegibilidad deportiva.

RULE-45 — Ninguna Reserva Previa a los Veinticinco

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.9

45.1 Una conversación previa a los veinticinco años no reservará una Plaza Legionnaire Activa.

45.2 Un acuerdo privado previo a los veinticinco no vinculará la elegibilidad WUFO.

45.3 Ninguna Asociación Miembro podrá reclamar propiedad sobre un futuro candidato Legionnaire.

RULE-46 — Procedimiento Formal desde los Veinticinco

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

46.1 Desde el vigesimoquinto cumpleaños del jugador, una Asociación Miembro Interesada podrá abrir inmediatamente el procedimiento formal WUFO Legionnaire.

46.2 El jugador no necesita esperar hasta los veintiséis años para abrir el expediente.

RULE-47 — Elegibilidad Temprana a los Veinticinco

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

47.1 Un jugador de veinticinco años podrá convertirse inmediatamente en Legionnaire registrado si: a. el procedimiento formal se abre válidamente; b. la Asociación de la Conexión Principal ha emitido un Release — No Objection certificado o expresamente ha declinado ejercer prioridad; c. el jugador confirma personalmente la elección; d. se satisfacen todos los demás requisitos de registro; y e. se ha liquidado la compensación estándar.

47.2 No se aplicará un período artificial de espera hasta los veintiséis años después de un Release — No Objection válido o una no utilización expresa por parte de la Asociación de la Conexión Principal.

RULE-48 — Doce Meses es un Período Máximo de Protección

Base Estatutaria: STA / ART-62.12; STA / ART-62.14(c)

48.1 Cuando no se obtenga liberación temprana o no utilización expresa de la Asociación de la Conexión Principal, su período de prioridad podrá continuar durante un máximo de doce (12) meses desde la notificación válida.

48.2 Doce meses no es un período obligatorio de espera cuando la Asociación de la Conexión Principal libere al jugador o decline expresamente la prioridad con anterioridad.

RULE-49 — Vinculación Previa de Cinco Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

49.1 Un jugador ya vinculado mediante cinco apariciones senior reales no utilizará la vía Legionnaire.

49.2 Un intento falso de ignorar dicho registro no creará elegibilidad.

RULE-50 — Consentimiento del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.9

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

50.1 El procedimiento Legionnaire requiere el consentimiento libre y personal del jugador.

50.2 Un club, Agente, gobierno o Asociación Miembro no presentará en lugar del jugador la confirmación personal final del jugador.

PARTE VI — FORMULARIO UNIVERSAL E IDENTIFICACIÓN DE ASOCIACIONES DE ELE- GIBILIDAD ORDINARIA

RULE-51 — Un Formulario Universal

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

51.1 WUFO utilizará un único Universal Legionnaire Application Form.

51.2 El mismo Form sustantivo se aplicará a toda Asociación Miembro.

51.3 Ningún Miembro podrá negociar un Form privado que contenga derechos de elegibilidad diferentes.

RULE-52 — Presentación por el Miembro Interesado

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

52.1 La Asociación Miembro Interesada abrirá el expediente mediante el Portal WUFO.

52.2 La solicitud identificará: a. jugador; b. Asociación Miembro Interesada; c. club actual cuando corresponda; d. fecha de nacimiento; e. historial conocido de Equipos Representativos; y f. la información requerida para comenzar la evaluación de Elegibilidad Ordinaria.

RULE-53 — Confirmación Separada del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.13

53.1 El jugador confirmará por separado la solicitud mediante su propio procedimiento autorizado.

53.2 La confirmación del jugador no será completada únicamente por: a. la Asociación Miembro Interesada; b. el club del jugador; c. un Agente; o d. otro intermediario.

RULE-54 — Declaración Factual del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-62.13

54.1 El jugador proporcionará la información factual objetiva razonablemente requerida para determinar la Elegibilidad Ordinaria.

54.2 La declaración estándar del jugador indicará: «Declaro que la información factual proporcionada es completa y verdadera según mi leal saber y entender.»

RULE-55 — El Jugador no Determina la Conclusión Jurídica

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

55.1 El jugador proporcionará hechos.

55.2 No se exigirá al jugador poseer conocimiento experto de toda posible conclusión WUFO sobre elegibilidad.

55.3 WUFO y el Registrar neutral determinarán qué Asociaciones Miembro califican como AOE conforme a las reglas aplicables.

RULE-56 — Mapeo Completo de AOE

Base Estatutaria: STA / ART-62.3–62.4; STA / ART-62.12

56.1 Antes de que comience el período de prioridad, WUFO realizará un esfuerzo razonable para identificar todas las AOE conocidas.

56.2 El propósito es impedir que una Asociación de Elegibilidad Ordinaria legítima sea excluida únicamente porque no era evidente para el Miembro Interesado.

56.3 La misma evaluación identificará la Asociación de la Conexión Principal del jugador para fines de la prioridad exclusiva Legionnaire establecida por STA / ART-62.4 y STA / ART-62.12.

RULE-57 — La Conexión Principal Tiene Prioridad Legionnaire Exclusiva

Base Estatutaria: STA / ART-62.4; STA / ART-62.12; STA / ART-62.14(c), (g)

57.1 Todas las AOE genuinas permanecerán registradas para fines de Elegibilidad Ordinaria, pero únicamente la Asociación de la Conexión Principal recibirá la prioridad protegida de doce meses frente a la vía excepcional Legionnaire.

57.2 Otras AOE no recibirán períodos simultáneos o secuenciales de veto de doce meses únicamente porque el jugador posea Elegibilidad Ordinaria para ellas.

57.3 Los derechos de Elegibilidad Ordinaria de otras AOE seguirán regidos por las reglas ordinarias de elegibilidad y cinco partidos senior y no serán eliminados por esta estructura de prioridad.

RULE-58 — Elegibilidad Ordinaria Descubierta Posteriormente

Base Estatutaria: STA / ART-62.12; STA / ART-62.14(c), (g)

58.1 Si se descubre otra AOE después de que haya comenzado el período de prioridad de la Conexión Principal, se añadirá al registro de elegibilidad.

58.2 El descubrimiento de otra AOE no creará por sí solo un nuevo período de prioridad ni reiniciará el reloj existente.

58.3 Si la nueva evidencia crea una disputa genuina sobre qué Asociación es la Conexión Principal, el tiempo y la consecuencia jurídica serán determinados mediante el procedimiento independiente de adjudicación de elegibilidad sin crear una retención

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

indefinida del jugador.

RULE-59 — Ninguna Búsqueda Artificial de Reclamaciones Interminables

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

59.1 WUFO realizará una evaluación factual razonable de elegibilidad.

59.2 No retrasará indefinidamente el expediente buscando posibilidades ancestrales teóricas o especulativas no respaldadas por evidencia.

PARTE VII — PORTAL WUFO DE ELEGIBILIDAD Y NOTIFICACIÓN OFICIAL

RULE-60 — Portal Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

60.1 WUFO mantendrá el WUFO Official Eligibility and International Representation Portal.

60.2 El Portal servirá como principal sistema administrativo para procedimientos Legionnaire.

RULE-61 — Buzón Jurídico Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-26; STA / ART-62.13–62.14

61.1 Toda Asociación Miembro mantendrá una cuenta institucional autorizada del Portal para notificaciones oficiales de elegibilidad.

61.2 La cuenta no dependerá del correo electrónico personal de un único titular de cargo.

RULE-62 — Notificación Oficial mediante Depósito en el Portal

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

62.1 Una notificación se considera oficialmente practicada cuando se deposita válidamente en el buzón institucional autorizado WUFO de la Asociación Miembro.

62.2 El hecho de que un directivo no abra la notificación no invalidará automáticamente su práctica.

62.3 La legislación imperativa seguirá siendo aplicable.

RULE-63 — Alertas de Cortesía

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

63.1 WUFO también podrá enviar: a. alertas por correo electrónico; b. alertas móviles; u c. otros recordatorios electrónicos.

63.2 Dichas alertas son suplementarias.

63.3 No constituyen la notificación jurídica principal cuando el registro del Portal demuestre una notificación válida.

RULE-64 — Identificador Único de Expediente

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-141

64.1 Todo expediente formal de elegibilidad recibirá un identificador WUFO único.

64.2 El identificador permanecerá unido a todo el procedimiento.

RULE-65 — Registro Temporal

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-141

65.1 Los eventos materiales del Portal contendrán un registro exacto de fecha y hora.

65.2 WUFO utilizará un estándar temporal consistente y auditable.

RULE-66 — Rastro de Auditoría del Portal

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-141

66.1 El Portal preservará un rastro de auditoría de: a. presentación; b. confirmación del jugador; c. identificación de AOE; d. notificaciones; e. respuestas; f. declaraciones Release — No Objection; g. apariciones senior; h. incidentes materiales de disponibilidad; i. decisiones; j. pagos; y k. registro final.

RULE-67 — Ninguna Alteración Silenciosa

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-141

67.1 Una entrada material del Portal no será alterada secretamente.

67.2 Una corrección dejará un registro trazable de: a. información original; b. información corregida;

c. fecha; y d. razón.

PARTE VIII — REGISTRAR EXTERNO NEUTRAL

RULE-68 — Un Modelo Administrativo Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-62.13

68.1 WUFO contratará a un despacho jurídico externo para servir como Registrar administrativo mundial neutral del sistema Legionnaire.

68.2 El objetivo es un único procedimiento mundial y no procesos informales separados en cada Asociación Miembro.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-69 — Neutralidad

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

69.1 El Registrar externo no actuará como asesor jurídico de: a. la Asociación Miembro Interesada; b. una AOE; c. el jugador; o d. el club del jugador en el mismo procedimiento de elegibilidad.

RULE-70 — Funciones del Registrar

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

70.1 El Registrar principalmente: a. verificará la integridad formal; b. emitirá y registrará notificaciones;

c. identificará y registrará AOE con WUFO

d. identificará y registrará la Asociación de la Conexión Principal

e. certificará el inicio del período de prioridad de la Conexión Principal

f. registrará la respuesta de la Asociación de la Conexión Principal

g. verificará registros reconocidos de apariciones senior

h. registrará declaraciones Release — No Objection

i. certificará la expiración del período de prioridad

j. administrará la documentación de registro final; y k. actualizará el registro oficial.

RULE-71 — El Registrar Verifica Hechos

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

71.1 El Registrar podrá verificar hechos objetivos.

71.2 El Registrar no se convertirá en fiscal, abogado y juez dentro de un caso grave controvertido.

RULE-72 — Disputa Grave

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

72.1 Una disputa jurídica material genuina será remitida al procedimiento competente e independiente WUFO de adjudicación de elegibilidad.

72.2 El Registrar preservará el expediente y la evidencia.

RULE-73 — WUFO Paga Centralmente al Registrar

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-126–132

73.1 WUFO contratará y pagará centralmente al Registrar externo.

73.2 Una Asociación Miembro no contratará un Registrar privado para obtener trato de elegibilidad más favorable.

RULE-74 — Contratación

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-126–132

74.1 El servicio jurídico externo deberá contratarse: a. transparentemente; b. por períodos contractuales definidos; y c. bajo protecciones apropiadas contra conflictos de intereses.

PARTE IX — ÚNICO PERÍODO DE PRIORIDAD DE DOCE MESES DE LA CONEXIÓN PRIN- CIPAL

RULE-75 — Inicio del Período de Prioridad

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

75.1 El período de prioridad de la Conexión Principal comenzará cuando: a. la solicitud formal esté completa; b. el jugador haya confirmado personalmente; y c. se haya depositado notificación válida del Portal para la Asociación de la Conexión Principal identificada al abrirse el expediente.

75.2 El Registrar certificará la fecha de inicio.

RULE-76 — Un Reloj de Conexión Principal

Base Estatutaria: STA / ART-62.12; STA / ART-62.14(c)

76.1 Existirá un único reloj de prioridad de doce meses de la Conexión Principal.

76.2 Ninguna otra AOE recibirá un reloj adicional de prioridad Legionnaire únicamente porque posea Elegibilidad Ordinaria.

RULE-77 — Ninguna Prioridad Secuencial de AOE

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

77.1 WUFO no proporcionará períodos secuenciales de prioridad Legionnaire de doce meses a múltiples AOE. El período protegido pertenece únicamente a la Asociación de la Conexión Principal.

77.2 La ausencia de un período secuencial de AOE no elimina la Elegibilidad Ordinaria genuina.

RULE-78 — Objeto de los Doce Meses

Base Estatutaria: STA / ART-62.5; STA / ART-62.7; STA / ART-62.12

78.1 El período de prioridad proporciona a la Asociación de la Conexión Principal una oportunidad real y documentada de ejercer su prioridad respecto del jugador.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

78.2 No otorga a la Asociación de la Conexión Principal un veto permanente.

RULE-79 — Silencio

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

79.1 La Asociación de la Conexión Principal podrá permanecer en silencio.

79.2 El silencio no detendrá el reloj.

79.3 El silencio no creará una prioridad indefinida. Si no se recibe respuesta dentro de doce meses desde la notificación válida, la prioridad expira.

RULE-80 — Respuesta de la Conexión Principal

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

80.1 Durante el período de prioridad, la Asociación de la Conexión Principal podrá: a. emitir un Release — No Objection; b. declinar expresamente ejercer prioridad; o c. ejercer válidamente su prioridad conforme a las reglas WUFO aplicables de elegibilidad.

80.2 Un Release — No Objection o una decisión expresa de no ejercer prioridad termina inmediatamente el período protegido.

80.3 Un ejercicio válido de prioridad de la Conexión Principal cierra la solicitud Legionnaire pendiente, sujeto a las reglas ordinarias de elegibilidad y cinco partidos senior que, de otro modo, rijan la conexión deportiva del jugador.

RULE-81 — Ninguna Extensión Negociada

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

81.1 La Asociación de la Conexión Principal, el jugador y una Asociación Miembro Interesada no extenderán privadamente el período de doce meses.

81.2 El jugador no será obligado a un período privado de espera más largo.

RULE-82 — Ningún Período Privado Acortado

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

82.1 La Asociación Miembro Interesada no reducirá privadamente el período protegido de la Asociación de la Conexión Principal.

82.2 La finalización anticipada ocurre mediante un Release — No Objection válido, una decisión expresa de no ejercer prioridad u otra resolución lícita.

PARTE X — APARICIONES SENIOR DURANTE EL PERÍODO DE PRIORIDAD

RULE-83 — Apariciones Senior Existentes

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

83.1 Cuando se abra un expediente Legionnaire, el Registrar registrará las apariciones senior reconocidas existentes del jugador para cada AOE.

83.2 Las apariciones senior reales existentes cuentan para el umbral de cinco partidos.

RULE-84 — Quinta Aparición Durante el Período de Prioridad

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

84.1 Si una AOE hace que el jugador alcance cinco apariciones senior reales reconocidas, se alcanza el umbral de cinco partidos.

84.2 El procedimiento Legionnaire se cerrará entonces a favor de la representación senior consolidada.

RULE-85 — Una Convocatoria no es una Aparición

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

85.1 Una convocatoria formal no cuenta para el umbral de cinco partidos salvo que el jugador entre al campo.

RULE-86 — El Banquillo no es una Aparición

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

86.1 Permanecer en el banquillo no cuenta.

RULE-87 — Entrar Tarde como Suplente Cuenta

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

87.1 Un jugador que entre al campo durante cualquier parte reconocida del partido recibe una aparición senior real.

87.2 Entrar en el minuto ochenta y nueve cuenta.

RULE-88 — Un Partido — Una Aparición

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

88.1 Un partido podrá generar como máximo una aparición para el mismo jugador.

RULE-89 — Cinco Significa Cinco

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

89.1 Cuatro apariciones senior reales no equivalen a cinco.

89.2 La importancia comercial no reducirá el umbral.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

89.3 Un directivo ejecutivo no declarará que cuatro son suficientes.

RULE-90 — Ninguna Sustitución de Partidos Senior por Juveniles

Base Estatutaria: STA / ART-62.11

90.1 Los partidos juveniles no se añadirán al contador senior.

90.2 Un jugador podrá tener cien apariciones juveniles y seguir teniendo cero apariciones senior.

PARTE XI — DISPONIBILIDAD DEL JUGADOR DURANTE EL PERÍODO DE PRIORIDAD

RULE-91 — Disponibilidad Razonable

Base Estatutaria: STA / ART-62.7; STA / ART-62.12–62.14

91.1 Un jugador que pretenda beneficiarse de la vía Legionnaire permanecerá razonablemente disponible para convocatorias senior legítimas de la Asociación de la Conexión Principal durante su período de prioridad.

91.2 El propósito es dar a la Asociación de la Conexión Principal una oportunidad real de ejercer la prioridad protegida por este Reglamento.

RULE-92 — Ninguna Participación Forzada

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.9

92.1 WUFO no obligará físicamente a un jugador a jugar para la Asociación de la Conexión Principal.

92.2 El jugador conserva la libertad personal de rechazar una convocatoria.

92.3 No obstante, el jugador podrá perder acceso a la vía excepcional Legionnaire si impide deliberadamente la oportunidad protegida de la Asociación de la Conexión Principal de la que depende dicha vía.

RULE-93 — Convocatoria Formal Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

93.1 Para fines de disponibilidad durante el período de prioridad de la Conexión Principal, una convocatoria deberá ser: a. formal; b. para el Equipo Representativo Senior; c. genuinamente intencionada;

d. razonablemente compatible con el Calendario internacional aplicable; y e. debidamente comunicada.

RULE-94 — Ninguna Convocatoria Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

94.1 La Asociación de la Conexión Principal no fabricará convocatorias principalmente para impedir que un procedimiento Legionnaire tenga éxito.

94.2 Ejemplos de abuso podrán incluir: a. instrucciones imposibles de presentación sin razón legítima;

b. convocatorias fuera de actividad internacional lícita diseñadas únicamente para crear un rechazo; o

c. registros de selección intencionalmente falsos.

RULE-95 — No Disponibilidad Justificada

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

95.1 Las razones legítimas de no disponibilidad podrán incluir: a. lesión; b. incapacidad médica; c. emergencia familiar grave; d. impedimento jurídico; e. impedimento de inmigración o viaje no creado deliberadamente por el jugador; f. fuerza mayor; g. una obligación representativa válida en conflicto que el jugador no pueda cumplir físicamente de manera simultánea; u h. otra causa documentada de gravedad comparable.

RULE-96 — Carga de Demostrar la Justificación

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

96.1 Un jugador que invoque una excepción alegada proporcionará información de apoyo razonable.

96.2 WUFO no exigirá información privada innecesaria.

RULE-97 — Un Rechazo Injustificado no Cuenta como Partido

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

97.1 Un rechazo injustificado no será convertido en una aparición senior real.

97.2 Cinco convocatorias rechazadas no equivalen a cinco partidos jugados.

RULE-98 — Fabricación Deliberada de Cero a Cuatro

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.9; STA / ART-62.12

98.1 Un jugador no rechazará deliberada y repetidamente convocatorias senior legítimas de la Asociación de la Conexión Principal con el fin de fabricar un registro de cero a cuatro apariciones.

98.2 Un jugador que lo haga no obtendrá automáticamente elegibilidad Legionnaire al final de los doce meses.

RULE-99 — Disputa sobre Disponibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

99.1 Cuando el jugador y la Asociación de la Conexión Principal disputen si la no disponibilidad estaba justificada, el Registrar registrará los hechos.

99.2 Una disputa material no resuelta será remitida a adjudicación independiente de elegibilidad.

RULE-100 — Consecuencia de la Obstrucción Deliberada

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

100.1 Si el órgano independiente competente determina que el jugador impidió deliberadamente a la Asociación de la Conexión Principal ejercer su oportunidad legítima, la solicitud Legionnaire podrá ser denegada.

100.2 La denegación de la vía Legionnaire no eliminará las Elegibilidades Ordinarias válidas del jugador.

PARTE XII — RELEASE — NO OBJECTION

RULE-101 — Liberación Anticipada

Base Estatutaria: STA / ART-62.12; STA / ART-62.14(c)

101.1 La Asociación de la Conexión Principal podrá liberar su prioridad antes de la expiración del período de doce meses.

RULE-102 — Liberación Estándar

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

102.1 La acción estándar en el Portal será: RELEASE — NO OBJECTION

102.2 La declaración será certificada por el Registrar.

RULE-103 — Efecto de la Liberación

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

103.1 Un Release — No Objection certificado termina la objeción de prioridad de la Asociación de la Conexión Principal dentro del expediente Legionnaire activo.

103.2 No eliminará por sí solo la Elegibilidad Ordinaria subyacente del jugador para la Asociación de la Conexión Principal u otra AOE genuina.

RULE-104 — La Liberación no es una Venta

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9; STA / ART-62.16

104.1 La Asociación de la Conexión Principal no venderá su Release — No Objection.

104.2 No exigirá: a. un honorario negociado de transferencia; b. un precio por el jugador; c. un pago paralelo privado; u d. otro pago no autorizado como precio por liberar la prioridad deportiva.

RULE-105 — La Compensación Estándar es Separada

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

105.1 La compensación fija establecida en este Reglamento es reglamentaria.

105.2 No es un precio negociado por el Release — No Objection.

105.3 La Asociación de la Conexión Principal no podrá exigir más.

RULE-106 — La Conexión Principal Libera o Declina

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

106.1 Si la Asociación de la Conexión Principal proporciona Release — No Objection o declina expresamente ejercer prioridad, el período de prioridad termina inmediatamente.

106.2 El jugador podrá proceder al registro final Legionnaire sin esperar a la fecha original de expiración de doce meses, sujeto a todos los requisitos restantes.

PARTE XIII — EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE PRIORIDAD DE LA CONEXIÓN PRINCIPAL

RULE-107 — Expiración Automática del Reloj

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

107.1 El período de prioridad de la Conexión Principal expirará doce meses después de su inicio certificado salvo que termine antes.

RULE-108 — Cero a Cuatro al Expirar

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

108.1 Cuando no haya surgido una conexión vinculante de cinco partidos senior al expirar, no se habrá alcanzado el umbral de cinco partidos.

108.2 Esta Rule se aplica únicamente cuando el jugador haya satisfecho el requisito de disponibilidad razonable.

RULE-109 — El Silencio no Extiende la Prioridad

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

109.1 Una Asociación de la Conexión Principal que haya permanecido en silencio no recibirá tiempo adicional únicamente porque no utilizó el período original.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-110 — Uno a Cuatro no Extiende la Prioridad

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

110.1 Una Asociación de la Conexión Principal que utilizó al jugador una, dos, tres o cuatro veces no recibirá un año adicional únicamente porque estuvo cerca de cinco.

RULE-111 — Elección Final del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

111.1 Cuando el período de prioridad de la Conexión Principal termine sin una conexión vinculante de cinco partidos senior, el jugador realizará la elección deportiva final permitida por las reglas aplicables.

111.2 El jugador podrá elegir: a. una AOE para la cual siga siendo válida la Elegibilidad Ordinaria; o b. la Asociación Miembro Interesada mediante registro Legionnaire.

RULE-112 — Elección de una AOE

Base Estatutaria: STA / ART-62.3–62.4; STA / ART-62.14(f)

112.1 Si el jugador elige una AOE mediante Elegibilidad Ordinaria: a. no se utilizará una plaza Legionnaire; b. no será pagadera compensación Legionnaire; y c. el cambio seguirá el proceso de certificación de Elegibilidad Ordinaria.

112.2 El primer debut senior válido después del cambio Ordinario final cerrará dicho cambio.

RULE-113 — Elección de la Asociación Miembro Interesada

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

113.1 Si el jugador elige la Asociación Miembro Interesada: a. será pagadera la compensación Legionnaire;

b. deberá estar disponible una Plaza Legionnaire Activa; y c. se completará el registro final WUFO.

RULE-114 — Ninguna Transferencia Automática

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

114.1 La expiración de doce meses no transferirá automáticamente al jugador a la Asociación Miembro Interesada.

114.2 El jugador deberá elegir personalmente y confirmar el registro final Legionnaire.

PARTE XIV — REGISTRO FINAL LEGIONNAIRE Y CIERRE DEFINITIVO

RULE-115 — Registro Final

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

115.1 Un jugador se convierte en Jugador Legionnaire registrado únicamente después de que WUFO certifique el registro final.

115.2 El registro requerirá: a. confirmación del jugador; b. proceso de prioridad de la Conexión Principal completado o liberación temprana/no ejercicio válidos; c. Plaza Legionnaire Activa disponible; d. liquidación de la compensación reglamentaria; y e. finalización del registro WUFO requerido.

RULE-116 — Plaza Ocupada al Registrarse

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)–(e)

116.1 El jugador ocupará una Plaza Legionnaire Activa cuando el registro final Legionnaire entre en vigor.

116.2 La plaza no se reserva únicamente mediante scouting o solicitud.

RULE-117 — Primer Debut Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-62.11; STA / ART-62.14(f)–(g)

117.1 La primera aparición oficial senior del jugador con la Asociación Miembro Adoptante constituirá el cierre deportivo definitivo del proceso de adopción internacional.

RULE-118 — Certificación Más Debut

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

118.1 La regla rectora de cierre será: certificación WUFO + primer debut oficial senior con la Asociación Miembro Adoptante = cierre definitivo.

RULE-119 — Ningún Nuevo Período de Cinco Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

119.1 El umbral de cinco partidos no se reiniciará después de una adopción Legionnaire válida.

119.2 El jugador no recibirá cuatro partidos de prueba con el Miembro Adoptante seguidos de otro cambio internacional.

RULE-120 — Elegibilidad Ordinaria Descubierta Posteriormente

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

120.1 Después de certificación válida y debut oficial, el descubrimiento de otra Elegibilidad Ordinaria histórica genuina no reabrirá la adopción completada.

120.2 La información podrá añadirse al expediente histórico.

120.3 No creará una nueva reclamación.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-121 — Excepción de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14; STA / ART-120–125

121.1 RULE-120 no protegerá: a. identidad falsa; b. documentos falsificados; c. ocultamiento deliberado probado; d. soborno; e. corrupción; u f. otro defecto grave de integridad que afecte la validez del proceso original.

RULE-122 — El Rendimiento Deportivo no Reabre la Elección

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.9; STA / ART-62.16

122.1 Un rendimiento deportivo deficiente después de la adopción no reabrirá la elección internacional del jugador.

122.2 El Miembro Adoptante asume el riesgo deportivo de su selección.

PARTE XV — LAS VEINTE PLAZAS LEGIONNAIRE ACTIVAS

RULE-123 — Máximo Veinte

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e); STA / ART-62.15

123.1 Una Asociación Miembro podrá tener ocupadas simultáneamente no más de veinte (20) Plazas Legionnaire Activas.

123.2 Veinte significa veinte.

123.3 Ninguna Asociación Miembro podrá registrar un vigesimoprimer Legionnaire activo.

RULE-124 — Límite Igualitario

Base Estatutaria: STA / ART-62.15

124.1 El máximo será idéntico para toda Asociación Miembro.

124.2 Por tanto, la regla será: Miembro PAFU — máximo 20. Miembro UEFA — máximo 20. Miembro de la Confederación Histórica aplicable — máximo 20. Miembro de la Confederación Histórica aplicable — máximo 20. Miembro de la Confederación Histórica aplicable — máximo 20.

RULE-125 — Ninguna Plaza Adicional Comprada

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9; STA / ART-62.15

125.1 No se obtendrá una plaza adicional mediante: a. pago; b. patrocinio; c. donación; d. contribución de desarrollo; o e. acuerdo comercial.

RULE-126 — Ninguna Transferencia de Plazas

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)

126.1 Una plaza Legionnaire no será: a. vendida; b. arrendada; c. prestada; d. intercambiada; ni e. transferida entre Asociaciones Miembro.

RULE-127 — Ningún Reinicio Estacional

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)

127.1 Las veinte plazas no se reiniciarán automáticamente al comienzo de cada temporada deportiva.

127.2 Un jugador registrado seguirá ocupando la plaza hasta que ocurra un evento autorizado de liberación de plaza.

RULE-128 — Ningún Reemplazo por Mal Rendimiento

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.9; STA / ART-62.14(e)

128.1 Una Asociación Miembro Adoptante no recuperará una Plaza Legionnaire Activa únicamente porque: a. el jugador rindió mal; b. un nuevo entrenador no guste del jugador; c. esté disponible un jugador mejor; o d. el jugador ya no sea titular.

128.2 Una mala selección deportiva es riesgo de la Asociación Miembro Adoptante.

PARTE XVI — LÍMITES DE PLANTILLA DE COMPETICIÓN Y LEGIONNAIRE VETERANS

RULE-129 — El Límite de Competición es Separado del Límite Registral

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)

129.1 Las veinte Plazas Legionnaire Activas son un límite registral administrativo.

129.2 Los límites de plantilla de competición son un control deportivo separado.

RULE-130 — World League

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e); STA / ART-90–92

130.1 Cuando una convocatoria de World League contenga veinte (20) jugadores, los veinte podrán ser Jugadores Legionnaire.

130.2 No se impondrá una cuota adicional de Elegibilidad Ordinaria dentro de esos veinte únicamente porque un jugador sea Legionnaire.

RULE-131 — WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e); STA / ART-67–69

131.1 Una plantilla de treinta jugadores de la WUFO WUFO Championship Cup podrá contener no más de veinte (20) Jugadores Legionnaire.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

131.2 Por tanto, contendrá al menos diez (10) jugadores clasificados mediante Elegibilidad Ordinaria.

RULE-132 — Ninguna Cuota en el Once Inicial

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)

132.1 REG-10 no impondrá un número mínimo de jugadores de Elegibilidad Ordinaria en el once inicial.

132.2 La selección deportiva dentro de una plantilla de competición válida pertenece al entrenador.

RULE-133 — Legionnaire Veteran a los Treinta y Nueve

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)–(e)

133.1 Al cumplir treinta y nueve (39) años, un Jugador Legionnaire dejará de ocupar una Plaza Legionnaire Activa.

133.2 La Asociación Miembro Adoptante podrá utilizar inmediatamente la plaza registral liberada para otro registro Legionnaire elegible.

RULE-134 — Treinta y Nueve no es Retiro Obligatorio

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)–(e)

134.1 Cumplir treinta y nueve años no terminará la elegibilidad para Equipo Representativo.

134.2 Un jugador podrá continuar representando al Miembro Adoptante a los: a. 39; b. 40; c. 41; o d. más años, mientras siga siendo deportiva y médicamente elegible.

RULE-135 — Estatus de Competición del Veteran

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)

135.1 Un Legionnaire Veteran continuará contando como Legionnaire para todo límite aplicable de plantilla de competición.

135.2 Una Asociación Miembro no utilizará 20 Legionnaires activos + Veterans adicionales para eludir un máximo de competición de veinte Legionnaires.

RULE-136 — El Mérito Decide la Selección del Veteran

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-62

136.1 WUFO no obligará al retiro únicamente por edad.

136.2 El mérito deportivo determinará si un Legionnaire Veteran continúa siendo seleccionado.

PARTE XVII — LIBERACIÓN DE UNA PLAZA LEGIONNAIRE ACTIVA

RULE-137 — Eventos de Liberación Inmediata de Plaza

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)–(e)

137.1 Una Plaza Legionnaire Activa quedará disponible de inmediato únicamente por: a. fallecimiento del jugador; b. retiro permanente del football profesional; o c. el jugador cumple treinta y nueve (39) años. El rechazo reiterado de convocatorias, medidas disciplinarias, terminación de un compromiso representativo o retiro internacional voluntario antes de los treinta y nueve años no crean un evento adicional de liberación inmediata salvo la regla expresa del siguiente ciclo en esta Parte.

RULE-138 — Retiro Internacional Voluntario

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)–(e), (f)

138.1 Un Jugador Legionnaire podrá retirarse voluntariamente del football de Equipos Representativos en cualquier momento.

138.2 El retiro surtirá efecto inmediatamente al registrarse válidamente.

138.3 Ninguna Asociación Miembro podrá obligar al jugador a continuar jugando.

RULE-139 — Retiro Internacional Irrevocable

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(f); STA / ART-62.16

139.1 Un retiro internacional voluntario conforme a esta Parte será irrevocable.

139.2 El jugador no podrá regresar posteriormente como: a. Jugador Legionnaire para el mismo Miembro;

b. Jugador Legionnaire para otro Miembro; o c. jugador de Equipo Representativo para otro Miembro mediante un carrusel de elegibilidad.

RULE-140 — Retiro Voluntario Antes de los Treinta y Nueve

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)–(e)

140.1 Cuando un Jugador Legionnaire se retire internacionalmente de manera voluntaria antes de los treinta y nueve años: a. el jugador dejará de jugar inmediatamente; pero b. la Asociación Miembro Adoptante no recuperará inmediatamente la Plaza Legionnaire Activa únicamente por dicho retiro voluntario.

RULE-141 — Siguiente Ciclo de Cuatro Años de la WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)

141.1 Una plaza bloqueada por retiro internacional voluntario antes de los treinta y nueve años quedará disponible al comienzo del siguiente ciclo de cuatro años de la WUFO Championship Cup.

141.2 WUFO identificará las fechas oficiales del ciclo en su Calendario institucional.

ÍDICO CONTROLADO — ES
UFO — COR

RULE-142 — Evento Independiente de Liberación Anterior

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)

142.1 Si, antes de que comience el siguiente ciclo, ocurre otro evento independiente de liberación inmediata, la plaza podrá liberarse conforme a dicho evento.

142.2 Esto incluye: a. muerte; b. retiro permanente del football profesional; o c. cumplir treinta y nueve años.

RULE-143 — Retiro Profesional Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)

143.1 El retiro permanente del football profesional liberará inmediatamente la Plaza Legionnaire Activa.

143.2 Una declaración falsa de retiro permanente realizada para liberar una plaza podrá constituir una infracción de integridad.

RULE-144 — Ninguna Compra de Salida de Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9; STA / ART-62.14(e)

144.1 Una Asociación Miembro no recomprará una Plaza Legionnaire Activa de un jugador.

144.2 Ningún acuerdo podrá disponer: «Acepta este pago, retírate internacionalmente y devuelve la plaza inmediatamente.»

144.3 Sigue permitido el pago legítimo de bonificaciones ya devengadas u obligaciones contractuales existentes.

PARTE XVIII — CONVOCATORIAS POSTERIORES A LA ADOPCIÓN, RECHAZOS Y REVISIÓN DISCIPLINARIA INJUSTIFICADO

RULE-145 — Compromiso Representativo Continuado

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

145.1 Un Jugador Legionnaire registrado que no se haya retirado seguirá estando obligado a responder razonablemente a convocatorias formales legítimas de la Asociación Miembro Adoptante.

145.2 El estatus Legionnaire es un compromiso internacional serio.

RULE-146 — Convocatoria Formal

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

146.1 Un rechazo contará para el sistema de rechazos posterior a la adopción únicamente cuando la convocatoria: a. sea formal; b. sea emitida válidamente; c. sea depositada mediante el sistema oficial WUFO;

d. se refiera a actividad legítima de Equipo Representativo; y e. proporcione instrucciones razonables de presentación.

RULE-147 — Una Convocatoria Puede Cubrir Más de un Partido

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

147.1 Una única convocatoria formal que cubra dos o más partidos seguirá siendo una sola convocatoria.

147.2 El rechazo de dicha convocatoria contará como un rechazo.

147.3 No será multiplicado por el número de partidos de la ventana.

RULE-148 — Rechazo Justificado

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

148.1 Un rechazo no será injustificado cuando evidencia creíble establezca: a. lesión; b. incapacidad médica; c. emergencia familiar grave; d. fuerza mayor; e. imposibilidad jurídica o migratoria; u f. otra causa grave legítima.

RULE-149 — Ningún Rechazo Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

149.1 Un Miembro Adoptante no fabricará rechazos mediante convocatorias abusivas o imposibles.

149.2 Una convocatoria inválida no entrará en el contador de rechazos.

RULE-150 — Registro de Rechazos

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

150.1 El Portal mantendrá el registro formal de rechazos.

150.2 Cada rechazo registrado identificará: a. convocatoria; b. fecha; c. respuesta del jugador; d. justificación alegada cuando corresponda; y e. clasificación final.

RULE-151 - Rechazos Injustificados Reiterados

Base Estatutaria: STA / ART-62.13-62.14

151.1 Los rechazos formales injustificados reiterados de convocatorias pueden constituir conducta deportiva o disciplinaria indebida y activar revisión conforme a los procedimientos WUFO aplicables. Ningún número fijo de rechazos termina automáticamente el estatus Legionnaire ni libera una Plaza Legionnaire Activa.

RULE-152 - Ninguna Terminación o Liberación Automática de Plaza

Base Estatutaria: STA / ART-62.13-62.14

152.1 El Portal registrará los rechazos formales, pero no terminará automáticamente al jugador ni marcará un umbral fijo como elegible para terminación o liberación de plaza.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLA

RULE-153 - Revisión Disciplinaria

Base Estatutaria: STA / ART-62.13-62.14; STA / ART-124-125

153.1 Cuando los rechazos injustificados reiterados sean graves, el órgano competente podrá abrir una revisión disciplinaria o de elegibilidad.

153.2 El jugador recibirá notificación.

RULE-154 - Derecho a Ser Oído

Base Estatutaria: STA / ART-62.13-62.14; STA / ART-124-125

154.1 Antes de una determinación adversa, el jugador tendrá oportunidad razonable de explicar si uno o más rechazos estaban justificados.

RULE-155 - Las Consecuencias No Liberan la Plaza

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)-(f)

155.1 Cualquier consecuencia lícita disciplinaria o representativa derivada de rechazos no liberará por sí misma una Plaza Legionnaire Activa ocupada. La liberación se rige exclusivamente por la Parte XVII.

RULE-156 - Rechazos de Veterans

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(d)-(f)

156.1 Un Legionnaire Veteran permanece sujeto a reglas legítimas de convocatoria y disciplina mientras continúe participando en football representativo.

156.2 Un Veteran ya no ocupa una Plaza Legionnaire Activa.

PARTE XIX - NINGÚN CARRUSEL DESPUÉS DE ADOPCIÓN O TERMINACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-62.14(f); STA / ART-62.16

RULE-157 - La Disciplina No Crea un Agente Internacional Libre

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(f)

157.1 Un Legionnaire sujeto a restricción disciplinaria o terminación de un compromiso representativo no se convertirá por ello en jugador internacional libre para otro Equipo Representativo.

RULE-158 - Ningún Tercer Equipo Representativo mediante Conducta Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(f); STA / ART-62.16

158.1 Un jugador no fabricará ni utilizará conducta indebida o rechazos reiterados como vía hacia otra Asociación Miembro.

RULE-159 — Ningún Contrato Representativo Temporal

Base Estatutaria: STA / ART-62.16

159.1 La representación Legionnaire no operará como contrato de Equipo Representativo por una temporada o corto plazo.

159.2 La elección es una decisión deportiva a nivel de carrera.

RULE-160 — Ninguna Nueva Prueba de Cinco Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-62.11; STA / ART-62.14(f)

160.1 La Asociación Miembro Adoptante no recibe cinco partidos provisionales.

160.2 El jugador no recibe cinco partidos provisionales.

160.3 El primer debut oficial válido después de la adopción crea cierre definitivo.

PARTE XX — RECLUTAMIENTO LEGIONNAIRE, SCOUTING E INTERMEDIARIOS

RULE-161 — Scouting de la Asociación

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.9

161.1 Una Asociación Miembro podrá mantener su propia operación de scouting Legionnaire.

161.2 Podrá identificar jugadores en cualquier mercado lícito de football.

RULE-162 — Apoyo Profesional Permitido

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-62

162.1 Una Asociación Miembro podrá emplear o contratar: a. scouts; b. analistas; c. empresas de datos;

d. investigadores; y e. consultores profesionales ordinarios para identificar posibles jugadores.

RULE-163 — Compensación Profesional Fija

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-62.8–62.9

163.1 Las personas que trabajen para la Asociación Miembro podrán recibir: a. salario ordinario; o b. honorario profesional fijo por servicios legítimos de scouting o investigación.

WUFO — CORPU

RULE-164 — Ningún Honorario por Éxito por Colocar un Legionnaire

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-62.8–62.9

164.1 Una Asociación Miembro no pagará a una persona: a. comisión; b. porcentaje; c. finder’s fee; d. success fee; u e. otro beneficio contingente porque un jugador determinado quede registrado como Legionnaire.

RULE-165 — Promotores e Intermediarios de Reclutamiento Excluidos

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-62.8–62.9

165.1 Los Promotores e intermediarios de reclutamiento pagados no operarán como brokers que vendan jugadores a Equipos Representativos.

165.2 Ninguna persona podrá cobrar a una Asociación Miembro por «colocar» a un jugador en su Equipo Representativo.

RULE-166 — Ningún Honorario de Transferencia de Equipo Representativo

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9; STA / ART-62.16

166.1 No existirá honorario de transferencia de Equipo Representativo.

166.2 La representación internacional de un jugador no será vendida como un registro de club.

RULE-167 — Representante Personal del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-62

167.1 Un jugador podrá mantener un representante personal.

167.2 El representante podrá: a. asesorar al jugador; b. comunicarse en nombre del jugador; c. revisar términos deportivos y económicos; y d. proteger los intereses legítimos del jugador.

RULE-168 — El Representante Actúa para el Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-62

168.1 El representante del jugador actúa para el jugador.

168.2 El representante no actuará simultáneamente como intermediario de reclutamiento pagado de la Asociación Miembro Interesada en el mismo procedimiento Legionnaire.

RULE-169 — Ningún Pago del Miembro Interesado al Representante del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-59; STA / ART-62.8–62.9

169.1 La Asociación Miembro Interesada no pagará secreta ni directamente al representante personal del jugador por producir el registro Legionnaire.

169.2 La compensación legítima del representante surgirá de la relación del representante con el jugador.

RULE-170 — Ningún Abogado Privado Obligatorio

Base Estatutaria: STA / ART-62.13

170.1 WUFO no exigirá a todo candidato Legionnaire contratar un abogado privado.

170.2 Un jugador podrá obtener asesoramiento jurídico independiente si lo desea.

170.3 La ausencia de un abogado privado no invalidará una confirmación personal debidamente informada.

PARTE XXI — TÉRMINOS ECONÓMICOS CON EL JUGADOR

RULE-171 — Compensación Ordinaria de Equipo Representativo

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9

171.1 Un jugador válidamente elegible podrá recibir compensación ordinaria lícita de Equipo Representativo.

171.2 Esta podrá incluir: a. viaje; b. alojamiento; c. per diem; d. bonificación por partido; e. bonificación de torneo; f. bonificación por desempeño; y g. acuerdos lícitos de derechos de imagen o comerciales.

RULE-172 — Los Términos Económicos no Crean Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-62.9

172.1 Ningún término económico sustituirá el proceso de elegibilidad.

172.2 Un jugador no se volverá elegible únicamente porque una Asociación Miembro ofrezca más dinero.

RULE-173 — Beneficios Materiales Previos al Procedimiento

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9; STA / ART-120

173.1 Cuando se abra un expediente formal Legionnaire, los beneficios materiales prometidos o proporcionados anteriormente por la Asociación Miembro Interesada en relación con futuro reclutamiento para Equipo Representativo serán divulgados cuando sea requerido.

173.2 Dichos beneficios podrán incluir: a. efectivo; b. vehículo; c. vivienda; d. viajes extraordinarios; e. empleo; u f. otro beneficio privado material.

RULE-174 — Hospitalidad Ordinaria de Reclutamiento

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

174.1 La hospitalidad o viaje razonables genuinamente necesarios para que un jugador comprenda el proyecto deportivo no constituirán automáticamente corrupción.

174.2 Los acuerdos materiales seguirán siendo transparentes.

RULE-175 — Ningún Acuerdo Paralelo Secreto

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9; STA / ART-120

175.1 Ninguna Asociación Miembro, jugador, representante o tercero ocultará un acuerdo paralelo material destinado a comprar elegibilidad o eludir este Reglamento.

PARTE XXII — CLUB ACTUAL Y DERECHOS DEL CLUB

RULE-176 — El Club Actual no Tiene Veto sobre Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-60; STA / ART-62

176.1 El club actual del jugador no tendrá veto sobre la elegibilidad del jugador para Equipo Representativo.

176.2 El club no aprobará ni rechazará la adopción Legionnaire.

RULE-177 — El Contrato de Club Continúa

Base Estatutaria: STA / ART-60; STA / ART-62

177.1 El registro Legionnaire no transferirá el contrato de empleo del jugador con el club.

177.2 El club actual seguirá siendo el empleador del jugador conforme al contrato de club aplicable.

RULE-178 — Ningún Pago al Club Actual por Permiso

Base Estatutaria: STA / ART-60; STA / ART-62.8–62.9

178.1 El club actual no exigirá un pago únicamente por permitir al jugador representar a una Asociación Miembro Adoptante.

178.2 Ninguna Asociación Miembro pagará al club un honorario disfrazado de transferencia de Equipo Representativo.

RULE-179 — Notificación al Club

Base Estatutaria: STA / ART-47–48; STA / ART-60; STA / ART-62

179.1 El club actual del jugador podrá recibir información apropiada sobre un proceso activo o completado de representación internacional cuando sea razonablemente necesario para: a. liberación internacional; b. programación; c. seguro; y d. bienestar del jugador.

179.2 La notificación no crea autoridad de aprobación.

RULE-180 — El Beneficio por Liberación del Club es Separado

Base Estatutaria: STA / ART-47–48; STA / ART-62

180.1 Todo Club Release Benefit pagadero cuando un jugador sea convocado a servicio de Equipo Representativo será jurídicamente separado de la compensación por adopción Legionnaire.

180.2 El club actual podrá recibir un beneficio lícito de liberación porque pierde los servicios del jugador durante el servicio internacional.

180.3 No recibirá un precio de venta por la identidad de Equipo Representativo del jugador.

RULE-181 — Seguro y Protección del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-62

181.1 Las protecciones internacionales aplicables por lesión y seguro se aplicarán a un Jugador Legionnaire de la misma manera que a otros jugadores elegibles de Equipo Representativo.

PARTE XXIII — COMPENSACIÓN LEGIONNAIRE ESTÁNDAR

RULE-182 — Cantidad Total Fija

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

182.1 Toda incorporación Legionnaire efectiva llevará un único paquete reglamentario estándar de compensación de: USD 30,000 total.

182.2 La cantidad será idéntica independientemente de: a. valor de mercado del jugador; b. salario del jugador; c. riqueza de la Asociación Miembro; d. fama del jugador; o e. número de AOE.

RULE-183 — Tres Componentes

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

183.1 El total de USD 30,000 consistirá en: a. USD 20,000 — Formation Compensation; b. USD 5,000 — Ordinary Eligibility Associations Compensation; y c. USD 5,000 — WUFO Administration / Registration.

183.2 Los tres componentes totalizarán: USD 20,000 + USD 5,000 + USD 5,000 = USD 30,000.

RULE-184 — Un Costo Fijo

Base Estatutaria: STA / ART-62.15

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

184.1 La incorporación Legionnaire costará USD 30,000 tanto si el jugador tiene: a. una AOE; b. dos AOE;

c. cuatro AOE; u d. otro número de AOE verificadas.

184.2 Múltiples Elegibilidades Ordinarias no multiplicarán el costo total.

RULE-185 — Pago Únicamente por Incorporación Legionnaire Efectiva

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

185.1 La compensación estándar de USD 30,000 será adeudada cuando el jugador proceda a una incorporación Legionnaire efectiva.

185.2 La apertura de un expediente por sí sola no activará el paquete completo de compensación.

185.3 Si el jugador finalmente elige una AOE mediante Elegibilidad Ordinaria, no será pagadera compensación por incorporación Legionnaire.

RULE-186 — Liquidación Central

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14; STA / ART-126–132

186.1 Los USD 30,000 serán liquidados mediante el mecanismo financiero WUFO autorizado.

186.2 La Asociación Miembro Interesada no negociará cantidades de pago separadas con: a. AOE; b. clubes de formación; o c. el Registrar.

RULE-187 — La Compensación no Compra Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9

187.1 El pago de USD 30,000 no creará elegibilidad cuando no se hayan satisfecho los requisitos deportivos.

187.2 El dinero es una consecuencia de una incorporación válida.

187.3 No es la causa jurídica de la elegibilidad.

PARTE XXIV — USD 20,000 FORMATION COMPENSATION

RULE-188 — Fondo Fijo de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

188.1 Cada incorporación Legionnaire efectiva creará un fondo fijo de USD 20,000 de Formation Compensation.

188.2 El fondo no variará según el valor de mercado del jugador.

RULE-189 — Inicio de la Ventana de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

189.1 La edad más temprana considerada para la Legionnaire Formation Compensation será el duodécimo cumpleaños del jugador.

189.2 WUFO no inventará formación anterior a que el jugador participara efectivamente en football organizado.

RULE-190 — Fin de la Ventana de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

190.1 La ventana de Formation Compensation terminará cuando el jugador sea registrado profesionalmente por primera vez o celebre su primer contrato de football profesional, según cuál sea el punto de profesionalización verificado pertinente conforme a los registros aplicables.

190.2 La actividad futbolística posterior a ese punto no generará Formation Compensation bajo el sistema Legionnaire.

RULE-191 — Únicamente Formación Preprofesional Real

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

191.1 Únicamente los clubes que realmente formaron al jugador durante el período preprofesional calificante participarán en el fondo de USD 20,000.

191.2 Un club no recibirá dinero únicamente porque posteriormente haya empleado profesionalmente al jugador.

RULE-192 — Mismo Club Antes y Después de la Profesionalización

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

192.1 Cuando el mismo club formó al jugador antes de la profesionalización y lo empleó después: a. cuenta el período preprofesional verificado; b. no cuenta el período profesional.

RULE-193 — Distribución Proporcional por Tiempo de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

193.1 Cuando dos o más clubes elegibles hayan formado al jugador, el fondo de USD 20,000 será distribuido proporcionalmente conforme al tiempo de formación preprofesional verificado.

193.2 El sistema operativo deberá utilizar meses reales de registro cuando estén disponibles registros fiables.

RULE-194 — Un Club de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

194.1 Si se verifica únicamente un club de formación preprofesional calificante, dicho club recibirá los USD 20,000 completos de Formation Compensation.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

194.2 El fondo no será reducido únicamente porque el jugador comenzara el football organizado después de los doce años.

RULE-195 — Ningún Año Hipotético de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

195.1 WUFO no fabricará años de formación no registrados desde los doce años únicamente para completar un calendario teórico.

195.2 Los USD 20,000 se distribuyen entre los clubes que realmente formaron al jugador.

RULE-196 — El Club Actual También Puede Ser Club de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

196.1 Un club actual podrá recibir parte de la Formation Compensation únicamente si también formó genuinamente al jugador durante el período preprofesional calificante.

196.2 No recibirá nada únicamente por ser el empleador actual.

RULE-197 — Registro de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

197.1 WUFO utilizará un historial fiable de registro para determinar los clubes y períodos calificantes.

197.2 Podrá pedirse al jugador, clubes y Asociaciones Miembro pertinentes corregir errores materiales del registro.

PARTE XXV — USD 5,000 ORDINARY ELIGIBILITY ASSOCIATIONS COMPENSATION

RULE-198 — Fondo Fijo de AOE

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

198.1 Toda incorporación Legionnaire efectiva creará un fondo fijo único de USD 5,000 de Ordinary Eligibility Associations Compensation.

198.2 Es un fondo total.

198.3 No son USD 5,000 por AOE.

RULE-199 — Distribución Igualitaria

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

199.1 El fondo de USD 5,000 será dividido en partes iguales entre todas las AOE verificadas en el expediente antes de completarse la incorporación Legionnaire.

RULE-200 — Una AOE

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

200.1 Cuando haya una AOE verificada: USD 5,000 ÷ 1 = USD 5,000 para dicha AOE.

RULE-201 — Cuatro AOE

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

201.1 Cuando haya cuatro AOE verificadas: USD 5,000 ÷ 4 = USD 1,250 para cada AOE.

RULE-202 — Diez AOE

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

202.1 Cuando haya diez AOE verificadas: USD 5,000 ÷ 10 = USD 500 para cada AOE.

RULE-203 — Ningún Ranking de Identidades para la Compensación

Base Estatutaria: STA / ART-62.3–62.4; STA / ART-62.12

203.1 WUFO no aumentará la compensación de una AOE porque considere dicha identidad más importante que otra.

203.2 Las AOE verificadas comparten el fondo fijo en partes iguales.

RULE-204 — Una AOE que Libera Sigue Participando en el Fondo

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

204.1 Una AOE verificada que haya otorgado un Release — No Objection temprano seguirá formando parte del fondo de compensación de USD 5,000 si se completa la incorporación Legionnaire.

RULE-205 — AOE Descubierta Antes de la Finalización

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

205.1 Una AOE descubierta y verificada antes de la incorporación Legionnaire final será incluida en la división igualitaria.

205.2 El fondo total de AOE seguirá siendo USD 5,000.

RULE-206 — AOE Descubierta Después del Cierre Definitivo

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

206.1 Una Elegibilidad Ordinaria descubierta después de la certificación WUFO y debut oficial no: a. reabrirá la adopción; b. reabrirá la distribución de compensación; ni c. creará un pago retroactivo, salvo que el procedimiento original sea invalidado por fraude o corrupción graves.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-207 — La Compensación no es Notificación

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

207.1 La recepción de la compensación AOE no será el método jurídico de notificación.

207.2 La notificación del Portal es la notificación oficial.

207.3 La compensación proporciona un registro institucional adicional de que la AOE participó en el procedimiento completado.

PARTE XXVI — USD 5,000 WUFO ADMINISTRATION / REGISTRATION

RULE-208 — Componente WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

208.1 WUFO recibirá USD 5,000 de cada incorporación Legionnaire efectiva como componente de WUFO Administration / Registration.

RULE-209 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

209.1 El componente WUFO apoya la administración del sistema mundial de elegibilidad, incluidos: a. operación del Portal; b. registro; c. archivos; d. verificación; e. costos del Registrar neutral; y f. administración institucional relacionada.

209.2 WUFO seguirá siendo responsable de contratar centralmente al Registrar neutral.

RULE-210 — Ningún Precio WUFO Negociado Adicional

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.15

210.1 WUFO no cobrará más a una Asociación Miembro más rica por la misma incorporación Legionnaire únicamente porque pueda pagar más.

PARTE XXVII — INFORMACIÓN FALSA, OMISIONES Y FRAUDE

RULE-211 — Omisión Inocente

Base Estatutaria: STA / ART-62.13

211.1 Una omisión inocente no constituirá automáticamente fraude.

211.2 El jugador deberá proporcionar los hechos de manera veraz según su leal saber y entender.

RULE-212 — Error Administrativo

Base Estatutaria: STA / ART-62.13

212.1 Un error administrativo o clerical será normalmente corregido.

212.2 La corrección no creará automáticamente un caso disciplinario.

RULE-213 — Error de WUFO o del Registrar

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

213.1 Un jugador no será sancionado automáticamente porque WUFO o el Registrar haya cometido un error administrativo que el jugador no haya causado conscientemente.

RULE-214 — Ocultamiento Deliberado

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14; STA / ART-120–125

214.1 El ocultamiento deliberado requiere evidencia creíble de que la persona: a. conocía un hecho material; y b. conscientemente ocultó o falsificó dicho hecho con el propósito de alterar el procedimiento de elegibilidad.

RULE-215 — Identidad Falsa

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

215.1 El uso deliberado de información falsa de identidad es una cuestión grave de integridad de elegibilidad.

RULE-216 — Documentos Falsificados

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14; STA / ART-120–125

216.1 La presentación deliberada de documentos falsificados de elegibilidad podrá resultar en: a. corrección o invalidación de la decisión de elegibilidad; y b. procedimientos disciplinarios independientes.

RULE-217 — AOE Oculta

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

217.1 El ocultamiento deliberado de una AOE conocida con el propósito de distorsionar la Elegibilidad Ordinaria, la determinación de la Conexión Principal, la compensación o el procedimiento protegido Legionnaire podrá constituir conducta indebida grave.

217.2 El desconocimiento inocente de que una conexión lejana creaba Elegibilidad Ordinaria no constituirá automáticamente ocultamiento.

RULE-218 — Soborno del Procedimiento de Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9; STA / ART-120–125

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

218.1 Ninguna persona ofrecerá o aceptará un soborno para: a. aprobar elegibilidad; b. suprimir una AOE; c. alterar un conteo de apariciones; d. fabricar un Release — No Objection; e. alterar un registro de rechazos; o f. modificar un registro del Portal.

PARTE XXVIII — RECLAMACIONES COMPETIDORAS Y ADJUDICACIÓN INDEPENDIENTE

RULE-219 — Reclamación Competidora

Base Estatutaria: STA / ART-62.12; STA / ART-62.14(g)

219.1 Una reclamación competidora genuina será resuelta mediante el procedimiento común WUFO de elegibilidad.

219.2 Ninguna Asociación Miembro afectada decidirá unilateralmente la disputa para WUFO.

RULE-220 — Materias Susceptibles de Disputa

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(a)–(g)

220.1 Una disputa podrá referirse a: a. Elegibilidad Ordinaria; b. Conexión Principal; c. identificación de una AOE; d. conteo de apariciones senior; e. validez de un Release — No Objection; f. disponibilidad razonable; g. fraude alegado; h. clasificación de rechazo; u i. otra cuestión material de elegibilidad.

RULE-221 — Notificación y Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14; STA / ART-124

221.1 Un jugador o Asociación Miembro afectada recibirá notificación razonable de una reclamación adversa material.

221.2 Recibirá una oportunidad razonable de responder.

RULE-222 — El Registrar no Adjudica Disputas Graves

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

222.1 El Registrar neutral remitirá cuestiones jurídicas graves controvertidas al órgano independiente WUFO competente de adjudicación de elegibilidad.

RULE-223 — Decisión Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(g); STA / ART-124–125

223.1 Una disputa grave de elegibilidad será decidida independientemente.

223.2 El responsable de decisión no actuará como representante de: a. el Miembro Interesado; b. una AOE;

c. el jugador; o d. otra parte interesada.

RULE-224 — Decisión Motivada

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(g)

224.1 Una decisión material de elegibilidad indicará las razones principales.

RULE-225 — Procedimiento Acelerado

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(g)

225.1 Una disputa de elegibilidad podrá acelerarse cuando se aproxime un plazo de registro de competición.

225.2 La aceleración no eliminará el debido proceso básico.

RULE-226 — Ningún Debut Legionnaire Provisional Durante una Disputa Material

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

226.1 Un jugador no debutará como Legionnaire mientras exista una disputa material no resuelta sobre elegibilidad sustantiva.

226.2 La urgencia de competición no crea elegibilidad.

PARTE XXIX — REGISTRO PÚBLICO, EXPEDIENTE PRIVADO Y TRANSPARENCIA

RULE-227 — Dos Niveles de Información

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-132; STA / ART-139–143

227.1 El sistema WUFO de elegibilidad mantendrá: a. un expediente jurídico y administrativo privado; y

b. una capa pública de información institucional.

RULE-228 — Expediente Privado

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-132

228.1 El expediente privado podrá contener: a. documentos de identidad; b. documentos de ciudadanía;

c. registros familiares

d. evidencia de residencia

e. acuerdos

f. divulgaciones financieras

g. justificación médica cuando corresponda; y h. otro material confidencial.

228.2 El material privado no será publicado innecesariamente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-229 — Registro Público de Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-139–143

229.1 WUFO podrá registrar públicamente hechos institucionales no sensibles, incluidos: a. nombre del jugador; b. edad; c. club actual; d. posición de juego; e. AOE identificadas; f. Asociación Miembro Interesada; g. fecha de apertura formal; h. fecha de expiración del período de prioridad; e i. estatus procesal actual.

RULE-230 — Etiquetas Oficiales de Estatus

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

230.1 El sistema oficial podrá utilizar etiquetas de estatus, incluidas:

FORMALLY NOTIFIED PLAYER CONFIRMED ORDINARY ELIGIBILITY ASSOCIATIONS NOTIFIED PRIORITY PERIOD ACTIVE RELEASE — NO OBJECTION ELIGIBLE FOR LEGIONNAIRE REGISTRATION LEGIONNAIRE REGISTERED LEGIONNAIRE VETERAN INTERNATIONAL RETIREMENT TERMINATION ELIGIBLE

230.2 Las etiquetas de estatus corresponderán a hechos institucionales verificados.

RULE-231 — Ningún Rumor Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-62.13; STA / ART-140

231.1 WUFO distinguirá entre: a. hechos procesales oficiales verificados; y b. rumores, especulación de scouting o reportes de medios.

231.2 El Registro oficial no presentará rumores no verificados como un procedimiento formal de elegibilidad.

RULE-232 — La Notificación Pública Apoya la Certeza Jurídica

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14; STA / ART-139–143

232.1 El registro institucional público podrá proporcionar evidencia adicional de que existió un procedimiento formal.

232.2 La práctica jurídica de la notificación seguirá regida por el Portal oficial.

RULE-233 — Expediente Cerrado

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

233.1 Un expediente completado preservará su estatus histórico.

233.2 El registro no desaparecerá únicamente porque el jugador posteriormente se retire.

RULE-234 — Protección de Datos Personales

Base Estatutaria: STA / ART-132; STA / ART-139–143

234.1 La transparencia pública no exigirá publicar: a. domicilio; b. número de pasaporte; c. salario privado; d. registros médicos; u e. otra información personal sensible innecesaria.

PARTE XXX — RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RULE-235 — Responsabilidades de la Asociación Miembro Interesada

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.15

235.1 La Asociación Miembro Interesada: a. utilizará el Formulario Universal; b. proporcionará información exacta; c. respetará el período de prioridad de la Conexión Principal; d. evitará comisiones prohibidas de reclutamiento; e. divulgará beneficios materiales requeridos; f. pagará la compensación estándar cuando la incorporación sea efectiva; y g. respetará la decisión personal final del jugador.

RULE-236 — Responsabilidades de las AOE

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

236.1 Una AOE: a. recibirá notificaciones mediante su cuenta oficial del Portal; b. proporcionará información exacta de apariciones senior cuando sea solicitada; c. utilizará únicamente convocatorias deportivas genuinas; d. evitará obstrucción artificial; y e. presentará toda objeción jurídica grave mediante el procedimiento oficial.

RULE-237 — Responsabilidades del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

237.1 El jugador: a. proporcionará información factual de manera veraz según su leal saber; b. confirmará personalmente el procedimiento; c. divulgará representación senior previa conocida; d. permanecerá razonablemente disponible durante el período protegido si pretende utilizar la vía Legionnaire; y e. cumplirá honestamente la elección final.

RULE-238 — Ninguna Renuncia Privada

Base Estatutaria: STA / ART-62.13

238.1 El jugador y las Asociaciones Miembro no renunciarán privadamente a protecciones obligatorias WUFO de elegibilidad.

PARTE XXXI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-239 — Coordinación con REG-1

Base Estatutaria: STA / ART-2–3; STA / ART-62

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

239.1 REG-1 regirá la identidad oficial de las Asociaciones Miembro y la administración territorial.

239.2 REG-10 utilizará dichos registros oficiales al determinar la jurisdicción de Equipos Representativos.

RULE-240 — Coordinación con REG-7

Base Estatutaria: STA / ART-47–48; STA / ART-62

240.1 REG-7 regirá el Calendario internacional, bienestar de jugadores, descanso y carga de trabajo.

240.2 El estatus Legionnaire no reducirá las protecciones de bienestar del jugador.

RULE-241 — Coordinación con REG-9

Base Estatutaria: STA / ART-59–62

241.1 REG-9 regirá la regulación ordinaria de Agentes y las Transferencias Internacionales de clubes.

241.2 REG-10 regirá la prohibición especial de intermediarios pagados de reclutamiento Legionnaire.

241.3 Una transferencia de club no crea elegibilidad para Equipo Representativo.

RULE-242 — Coordinación con REG-14

Base Estatutaria: STA / ART-62; STA / ART-67–69

242.1 REG-14 regirá la competición WUFO Championship Cup 2035+ y la administración de plantillas.

242.2 REG-10 regirá si un integrante de la plantilla es: a. ordinariamente elegible; b. Legionnaire activo; o c. Legionnaire Veterano.

RULE-243 — Coordinación con REG-18

Base Estatutaria: STA / ART-62; STA / ART-90–98

243.1 REG-18 regirá la operación de la competición World League.

243.2 La elegibilidad del jugador para Equipo Representativo seguirá regida por REG-10.

RULE-244 — Coordinación con REG-20

Base Estatutaria: STA / ART-62; STA / ART-99–103

244.1 REG-20 regirá los formatos de competiciones mundiales femeninas, juveniles, de Futsal y Beach Football.

244.2 La elegibilidad para Equipos Representativos seguirá sujeta a REG-10 cuando corresponda.

RULE-245 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.14; STA / ART-120–125

245.1 REG-22 regirá consecuencias graves de integridad y disciplina relacionadas con: a. soborno; b. corrupción; c. documentos falsificados; d. fraude deliberado de elegibilidad; y e. conducta indebida institucional.

245.2 REG-10 regirá la elegibilidad sustantiva y la administración procesal.

RULE-246 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.14; STA / ART-126–132

246.1 REG-24 regirá contabilidad, auditoría y control financiero del mecanismo WUFO de compensación.

246.2 REG-10 establece la fórmula sustantiva de compensación de USD 30,000.

RULE-247 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

247.1 REG-28 regirá: a. códigos documentales finales; b. control de versiones; c. publicación; d. estándares documentales del Portal; y e. archivos institucionales permanentes.

PARTE XXXII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-248 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

248.1 La implementación de este Reglamento podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos: a. FOR — Universal Legionnaire Application; b. FOR — Player Personal Confirmation; c. FOR — Ordinary Eligibility Factual Declaration; d. FOR — Release — No Objection; e. FOR — Ordinary Change of Association; f. FOR — Material Recruitment Benefits Disclosure; g. FOR — International Retirement; h. FOR — Legionnaire

Formation Record; i. FOR — Call-Up Refusal Record; j. PRO — Ordinary Eligibility Verification; k. PRO — Legionnaire Application and Registration; l. PRO — Associations of Ordinary Eligibility Identification; m. PRO — Twelve-Month Priority Administration; n. PRO — Senior Appearance Verification; o. PRO — Player Availability Review; p. PRO — Formation
r. PRO — Repeated Unjustified Call-Up Refusal Review

Representation Portal; u. MAN — Representative-Team Eligibility Register; y v. otros instrumentos inferiores autorizados mediante el sistema normativo WUFO.

248.2 Los instrumentos inferiores administrarán este Reglamento.

248.3 No reescribirán sus reglas sustantivas.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXXIII — SALVAGUARDAS FINALES ANTIELUSIÓN

RULE-249 — Ningún Atajo de Ciudadanía

Base Estatutaria: STA / ART-62.3; STA / ART-62.8–62.9

249.1 Una Asociación Miembro no evitará sus plazas Legionnaire únicamente obteniendo nacionalidad civil acelerada para un jugador que carezca de conexión genuina de Elegibilidad Ordinaria.

RULE-250 — Ningún Atajo mediante Contrato de Club

Base Estatutaria: STA / ART-60; STA / ART-62

250.1 Una Asociación Miembro no afirmará que un jugador se volvió ordinariamente elegible únicamente porque firmó con un club nacional.

RULE-251 — Ningún Atajo de Edad

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.14

251.1 Ningún expediente oficial Legionnaire se abrirá antes de los veinticinco años.

251.2 Ningún acuerdo previo a los veinticinco será antedatado para crear un período de prioridad anterior.

RULE-252 — Ningún Vigesimoprimer Jugador Activo

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e); STA / ART-62.15

252.1 Ningún Manual, configuración del Portal, dispensa especial o acuerdo privado permitirá un vigesimoprimer Jugador Legionnaire Activo.

RULE-253 — Ninguna Laguna del Veteran

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)

253.1 Los Legionnaire Veterans seguirán siendo Legionnaires para los límites de plantilla de competición.

253.2 El estatus Veteran no creará un fondo ilimitado adicional de jugadores extranjeros.

RULE-254 — Ninguna Rotación por Retiro

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(e)–(f)

254.1 Una Asociación Miembro no utilizará el retiro internacional voluntario como un mecanismo rápido de rotación de plantilla.

254.2 Antes de los treinta y nueve años, el retiro voluntario no proporciona por sí solo una plaza de reemplazo inmediata.

RULE-255 — Ningún Retiro Pagado para Obtener Plaza Inmediata

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.9; STA / ART-62.14(e)

255.1 Ninguna Asociación Miembro pagará a un jugador para que entregue una Plaza Legionnaire Activa para reutilización inmediata.

RULE-256 — Ninguna Manipulación de Convocatorias

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

256.1 Una AOE no fabricará convocatorias para obstruir al jugador.

256.2 Un jugador no fabricará indisponibilidad para obstruir a una AOE.

256.3 El sistema protege a ambas partes.

RULE-257 — Ninguna Manipulación de Cinco Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

257.1 Cinco apariciones senior reales no serán sustituidas por: a. cinco invitaciones; b. cinco apariciones en el banquillo; c. cinco campamentos de entrenamiento; o d. cinco partidos juveniles.

RULE-258 — Ningún Precio Privado por Liberación de AOE

Base Estatutaria: STA / ART-62.8–62.14

258.1 Una AOE no exigirá un pago privado mayor por liberar a un jugador famoso.

258.2 El fondo fijo de compensación AOE sigue siendo USD 5,000 total.

RULE-259 — Ninguna Formation Compensation Basada en Valor de Mercado

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

259.1 La Formation Compensation seguirá siendo USD 20,000 independientemente de si el valor de mercado del jugador en clubes es: a. USD 50,000; b. USD 5 millones; o c. USD 100 millones.

259.2 La adopción representativa no es una transferencia de club.

PARTE XXXIV — INTERPRETACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

RULE-260 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-62.1–62.16

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

260.1 Este Reglamento se interpretará para proteger: a. Elegibilidad Ordinaria genuina; b. libertad del jugador; c. identidad de Equipo Representativo; d. una segunda oportunidad internacional genuina; e. prioridad razonable para la Asociación de la Conexión Principal; f. preservación de otras Elegibilidades Ordinarias genuinas; g. oportunidad competitiva de Miembros pequeños; h. reglas iguales para Miembros ricos y pobres; i. integridad del límite de veinte plazas; j. administración transparente; k. reconocimiento legítimo de formación; y l. definitividad después de una elección internacional válida.

RULE-261 — Elegibilidad Ordinaria y Elegibilidad Legionnaire son Diferentes

Base Estatutaria: STA / ART-62.3–62.14

261.1 Un jugador que posea Elegibilidad Ordinaria válida para la Asociación Miembro elegida utilizará la vía de Elegibilidad Ordinaria.

261.2 Dicho jugador no consumirá una plaza Legionnaire únicamente porque haya nacido en otro lugar.

RULE-262 — La Vía Legionnaire es Excepcional pero Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.8

262.1 El estatus Legionnaire es una vía lícita WUFO de elegibilidad.

262.2 Un Jugador Legionnaire válidamente registrado no será tratado como miembro ilegítimo o inferior del Equipo Representativo.

RULE-263 — Mismos Derechos Deportivos Después del Registro

Base Estatutaria: STA / ART-62.5–62.15

263.1 Una vez válidamente elegible, un Jugador Legionnaire podrá recibir la misma consideración deportiva ordinaria que otro jugador elegible.

263.2 La selección se basará en criterio deportivo.

RULE-264 — Ninguna Obligación de Seleccionar Veinte Legionnaires

Base Estatutaria: STA / ART-62.15

264.1 Veinte es un máximo.

264.2 No es un objetivo.

264.3 Una Asociación Miembro podrá construir su Equipo Representativo enteramente mediante Elegibilidad Ordinaria.

RULE-265 — Ninguna Obligación de Utilizar una Plaza Disponible

Base Estatutaria: STA / ART-62.15

265.1 Una Plaza Legionnaire Activa no utilizada podrá permanecer sin utilizar indefinidamente.

265.2 WUFO no presionará a una Asociación Miembro para llenarla por fines comerciales.

RULE-266 — Un Jugador — Una Elección Representativa Final

Base Estatutaria: STA / ART-62.14(f); STA / ART-62.16

266.1 El sistema proporcionará movilidad antes de la consolidación final.

266.2 Proporcionará definitividad después.

266.3 No proporcionará movilidad interminable.

RULE-267 — Cinco Partidos Protegen el Uso Real

Base Estatutaria: STA / ART-62.11–62.14

267.1 El umbral de cinco partidos protege a una Asociación Miembro que utiliza genuinamente a un jugador.

267.2 No protege a una Asociación únicamente porque una vez haya colocado al jugador en una lista.

RULE-268 — Doce Meses Protegen la Oportunidad, no la Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

268.1 El período de doce meses da a la Asociación de la Conexión Principal una oportunidad genuina de ejercer su prioridad protegida respecto del jugador.

268.2 No otorga a dicha Asociación propiedad permanente sobre la carrera internacional del jugador.

RULE-269 — Veinte Plazas Protegen la Identidad Representativa

Base Estatutaria: STA / ART-62.8; STA / ART-62.14(e)

269.1 El límite de veinte plazas permite una adopción internacional controlada.

269.2 Impide que el sistema se convierta en football ilimitado de clubes con camisetas de Equipos Representativos.

RULE-270 — Formation Compensation Reconoce el Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.14

270.1 La Formation Compensation de USD 20,000 reconoce a los clubes que desarrollaron al jugador antes de la profesionalización.

270.2 No compra al jugador.

RULE-271 — La Compensación AOE Reconoce Intereses de Elegibilidad Ordinaria

Base Estatutaria: STA / ART-62.12–62.14

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

271.1 El fondo fijo AOE de USD 5,000 reconoce a las Asociaciones de Elegibilidad Ordinaria incluidas en el proceso completado y es separado de la prioridad exclusiva de la Conexión Principal.

271.2 No crea ni compra su consentimiento.

RULE-272 — La Tarifa WUFO Paga el Sistema Común

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

272.1 El componente WUFO de USD 5,000 apoya una única estructura administrativa mundial transparente.

272.2 El mismo sistema servirá a Miembros grandes y pequeños.

RULE-273 — Un Mal Scouting no es una Salida Jurídica

Base Estatutaria: STA / ART-62.7–62.9; STA / ART-62.14(e)

273.1 Una Asociación Miembro que utilice una de sus veinte plazas aceptará el riesgo deportivo de dicha decisión.

273.2 No descartará a un jugador y reciclará inmediatamente la plaza únicamente porque otro candidato parezca mejor posteriormente.

RULE-274 — Estandarización

Base Estatutaria: STA / ART-62.13–62.14

274.1 El principio administrativo rector será: Una regla mundial. Un procedimiento mundial. Un Universal Form. Un Portal oficial. Ningún acuerdo privado modifica la elegibilidad.

RULE-275 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-62.3–62.16

275.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

Una conexión genuina de Elegibilidad Ordinaria sigue siendo la vía normal hacia un Equipo Representativo. Cinco partidos senior efectivamente jugados crean el umbral vinculante. Una convocatoria no. Una aparición en el banquillo no. Un partido juvenil no. Un jugador con cero a cuatro apariciones senior podrá recibir una segunda oportunidad genuina conforme a las Rules aplicables. El procedimiento Legionnaire podrá comenzar formalmente desde los veinticinco años. Antes de los veinticinco puede existir scouting. La elegibilidad deportiva no. La Asociación de la Conexión Principal recibe prioridad exclusiva protegida dentro de un único período máximo de doce meses; otras AOE conservan su estatus de Elegibilidad Ordinaria y cualquier derecho expreso de compensación. Existe un único reloj de doce meses de la Conexión Principal. Otras AOE no reciben relojes adicionales o secuenciales de prioridad Legionnaire. La Asociación de la Conexión Principal podrá liberar al jugador o declinar expresamente la prioridad antes. Una liberación temprana o no ejercicio válidos termina inmediatamente el período de espera. El jugador debe permanecer razonablemente disponible si desea beneficiarse de la vía excepcional Legionnaire. El jugador no puede fabricar cero a cuatro apariciones impidiendo deliberadamente a la Asociación de la Conexión Principal ejercer su oportunidad legítima. Ninguna Asociación Miembro podrá tener más de veinte Plazas Legionnaire Activas. Veinte Legionnaires activos registrados es el máximo simultáneo absoluto. La World League podrá utilizar los veinte en una convocatoria de veinte jugadores. Una plantilla de treinta jugadores de la WUFO Championship Cup podrá contener como máximo veinte Legionnaires y por tanto contiene al menos diez jugadores de Elegibilidad Ordinaria.

A los treinta y nueve, un Legionnaire deja de ocupar una Plaza Legionnaire Activa, pero puede continuar jugando como Legionnaire Veteran. Todo Legionnaire Veteran continúa contando para el límite Legionnaire de la plantilla de competición. Un jugador puede retirarse internacionalmente cuando lo desee. El retiro es irrevocable. El retiro internacional voluntario antes de los treinta y nueve no crea una plaza inmediata de reemplazo de puerta giratoria. La plaza normalmente regresa al comienzo del siguiente ciclo de cuatro años de la WUFO Championship Cup. Muerte, retiro permanente del football profesional y alcanzar los treinta y nueve años son los únicos eventos de liberación inmediata de la plaza. Una convocatoria formal que cubra dos partidos es una convocatoria, no dos. Los rechazos formales injustificados repetidos pueden activar una revisión disciplinaria o de elegibilidad con notificación y derecho a ser escuchado, pero ningún número fijo termina automáticamente el estatus Legionnaire ni libera una Plaza Legionnaire Activa. Cualquier consecuencia disciplinaria o representativa lícita derivada de rechazos no libera, por sí misma, la Plaza Legionnaire Activa; la liberación se rige exclusivamente por las reglas objetivas de liberación de plazas. Una terminación o cese no convierte al jugador en agente internacional libre para otro Equipo Representativo. No existe carrusel de Equipos Representativos.

Representativos. La certificación WUFO más el primer debut oficial senior con la Asociación Miembro Adoptante cierra definitivamente la adopción. Una Elegibilidad Ordinaria descubierta posteriormente no reabre una adopción válida completada salvo que el proceso original implicara fraude grave, identidad falsa o corrupción. Los Promotores e intermediarios pagados de reclutamiento no venden jugadores a Equipos Representativos. Las Asociaciones Miembro pueden emplear scouts y profesionales de datos. No pueden pagar success fees por colocar Jugadores Legionnaire. El jugador puede tener un representante personal o abogado. La decisión sigue siendo del jugador. El club actual no vende, aprueba ni veta la identidad de Equipo Representativo del jugador. El costo estándar de incorporación Legionnaire es USD 30,000. USD 20,000 se destinan a Formation Compensation. USD 5,000 constituyen el fondo fijo total para las Asociaciones de Elegibilidad Ordinaria verificadas y se divide en partes iguales entre ellas. USD 5,000 se destinan a WUFO Administration / Registration. El total sigue siendo USD 30,000 tanto si el jugador tiene una Asociación de Elegibilidad Ordinaria como diez. La Formation Compensation pertenece únicamente a formación preprofesional real desde los doce años hasta la primera profesionalización y se divide conforme al tiempo de formación verificado. El club profesional actual no recibe un honorario de transferencia únicamente porque el jugador se convierta en Legionnaire. El dinero no crea elegibilidad para Equipo Representativo. Un pasaporte obtenido por conveniencia futbolística no crea automáticamente Elegibilidad Ordinaria. El football representativo no es un mercado de jugadores. La elegibilidad debe seguir reglas deportivas comunes.

REG-10 — ELEGIBILIDAD DE JUGADORES PARA EQUIPOS REPRESENTATIVOS Y LEGIONNAIRES — VERSIÓN CORREGIDA, COMPLETA Y CONSOLIDADA — RULE-1 A RULE-275

US JURÍDICO CONTROLADO — ES
UF

REG-11 — TRANSICIÓN COMERCIAL Y CATEGORÍAS COMERCIALES RESTRINGIDAS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-63–64 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-59; STA / ART-82; STA / ART-85; STA / ART-111; STA / ART-120; STA / ART-126–132

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

1.1 Este Reglamento establece el marco WUFO que rige: a. la Transición Comercial de Apuestas de diez años; b. la Transición Comercial de Criptoactivos de diez años; c. la Transición Comercial de la Industria Armamentística de diez años; d. el registro de relaciones comerciales existentes cubiertas; e. la reducción progresiva de dependencia comercial; f. renovación y sustitución permitidas durante la transición temprana; g. protecciones comerciales dirigidas a jóvenes y niños; h. retirada progresiva de los principales activos del football; i. terminación final de relaciones comerciales cubiertas; j. restricciones permanentes posteriores a la transición; k. influencia deportiva o institucional prohibida; l. divulgación y transparencia; m. antielusión; n. cumplimiento de la transición comercial; y o. coordinación con los Reglamentos WUFO de integridad y derechos comerciales.

1.2 El propósito de la transición es permitir que los organismos de football sustituyan ingresos comerciales heredados sin causar un choque financiero innecesario.

1.3 La transición no constituye permiso para crear dependencia permanente de las industrias cubiertas.

RULE-2 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

2.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

2.2 Cuando este Reglamento entre en conflicto con los Estatutos, prevalecerán los Estatutos.

2.3 Ningún instrumento inferior podrá: a. extender la transición de diez años; b. reiniciar el reloj de transición; c. permitir que un contrato cubierto sobreviva más allá de la fecha final de transición; d. permitir que un socio comercial cubierto influya en el football; e. convertir un servicio ordinario de tecnología, banca o pagos en una relación prohibida de criptoactivos únicamente porque utilice tecnología digital; o

f. regular actividad privada lícita de apuestas fuera del football WUFO únicamente mediante este Reglamento.

RULE-3 — Tres Categorías Comerciales Restringidas

Base Estatutaria: STA / ART-63.1; STA / ART-64.1

3.1 Este Reglamento regirá tres Categorías Comerciales Restringidas: a. Apuestas; b. Actividades de Criptoactivos Cubiertas; y c. Actividades Cubiertas de la Industria Armamentística.

3.2 Las tres categorías comparten la misma arquitectura de transición de diez años salvo que este Reglamento disponga expresamente lo contrario.

RULE-4 — Una Transición — Una Dirección Final

Base Estatutaria: STA / ART-63.1–63.3; STA / ART-64.1–64.4

4.1 El período de diez años existe para proteger la estabilidad del football durante la sustitución comercial.

4.2 No creará un derecho permanente a ingresos comerciales cubiertos.

4.3 La dirección final seguirá siendo la retirada de las Categorías Comerciales Restringidas.

RULE-5 — La Restricción Comercial no es un Juicio sobre Toda Persona

Base Estatutaria: STA / ART-63; STA / ART-64

5.1 Este Reglamento rige la relación comercial entre el football WUFO e industrias especificadas.

5.2 No será interpretado como una declaración de que toda persona empleada por dichas industrias o que participe lícitamente en ellas sea personalmente poco ética.

5.3 WUFO podrá determinar que una industria lícita no sea adecuada como fuente a largo plazo de dependencia comercial del football.

RULE-6 — Actividad Lícita Fuera del Football

Base Estatutaria: STA / ART-63.11–63.12; STA / ART-64.4

6.1 Nada en REG-11 otorga a WUFO autoridad general para prohibir actividad económica privada lícita fuera del football.

6.2 En particular, REG-11 no prohíbe a un adulto apostar lícitamente fuera del football WUFO.

6.3 Las restricciones de apuestas aplicables a participantes derivadas de la integridad de la competición se regirán principalmente por REG-22.

PARTE II — DEFINICIONES

RULE-7 — Relación Comercial Cubierta

Base Estatutaria: STA / ART-63.4–63.10; STA / ART-64.4–64.12

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

7.1 Una Relación Comercial Cubierta es un patrocinio, publicidad, derechos de denominación, promoción, licenciamiento, endorsement o asociación comercial comparable que involucre una Categoría Comercial Restringida y un organismo de football sujeto a este Reglamento.

7.2 Una Relación Comercial Cubierta podrá ser directa o indirecta.

RULE-8 — Organismo de Football

Base Estatutaria: STA / ART-63.8–63.9; STA / ART-64.6

8.1 Para fines de este Reglamento, un Organismo de Football podrá incluir: a. WUFO Central; b. una Confederación Histórica; c. un organismo subregional de football reconocido cuando corresponda; d. una Asociación Miembro; e. una liga; f. un club; g. un organizador de competición WUFO; u h. otra entidad de football sujeta a la jurisdicción comercial WUFO.

RULE-9 — Operador de Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-63; STA / ART-120

9.1 Un Operador de Apuestas es una persona o entidad cuyo negocio material incluya aceptar, organizar, facilitar u operar comercialmente apuestas sobre eventos deportivos u otros.

9.2 La definición incluye: a. operadores de sportsbook; b. bookmakers; c. plataformas online de apuestas deportivas; d. betting exchanges; e. negocios de afiliación de apuestas cuyo propósito comercial sea principalmente la adquisición de clientes para apostar; y f. otro negocio de apuestas materialmente equivalente.

RULE-10 — Actividad de Criptoactivos Cubierta

Base Estatutaria: STA / ART-64.1(a); STA / ART-64.7–64.8

10.1 Una Actividad de Criptoactivos Cubierta es una actividad comercial que promueve o monetiza principalmente criptoactivos como producto de inversión, especulación, trading o producto financiero basado en tokens.

10.2 Las actividades cubiertas podrán incluir: a. exchanges de criptoactivos; b. plataformas minoristas de trading cripto; c. emisión o promoción de tokens cripto especulativos; d. productos de inversión cripto; e. productos de rendimiento o staking cripto comercializados como retornos financieros; f. trading cripto apalancado o derivado; g. ofertas especulativas de tokens o activos digitales; h. plataformas de juego con cripto; e i. otra actividad materialmente comparable de inversión o especulación en criptoactivos.

RULE-11 — La Tecnología Ordinaria no es Automáticamente Actividad de Criptoactivos

Base Estatutaria: STA / ART-64.8

11.1 Una empresa no se convertirá en Negocio de Criptoactivos Cubierto únicamente porque utilice: a. blockchain; b. tecnología de registro distribuido; c. seguridad criptográfica; d. tokens digitales para una función técnica no relacionada con inversión; e. identidad digital; f. billettería digital; u g. otra tecnología digital.

RULE-12 — Servicios Ordinarios Bancarios y de Pago

Base Estatutaria: STA / ART-64.8

12.1 Los servicios ordinarios bancarios o de pago no serán tratados como actividad prohibida de criptoactivos únicamente porque utilicen tecnología digital.

12.2 Esto podrá incluir: a. bancos regulados; b. redes de tarjetas; c. procesadores ordinarios de pagos electrónicos; d. proveedores de remesas; e. servicios de acquiring para comerciantes; f. servicios de preven-

ción de fraude; y g. servicios ordinarios de billetera digital que operen principalmente como herramientas de pago y no como productos especulativos de inversión cripto.

RULE-13 — Negocio Financiero Diversificado

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.8

13.1 Una institución financiera diversificada no será automáticamente prohibida porque una parte de su negocio ofrezca servicios de criptoactivos.

13.2 La relación comercial será tratada como cubierta cuando el patrocinio o promoción futbolística anuncie materialmente el negocio cubierto de criptoactivos.

13.3 Una relación bancaria institucional general que no promueva la actividad cubierta podrá permanecer fuera de la restricción.

RULE-14 — Actividad Cubierta de la Industria Armamentística

Base Estatutaria: STA / ART-64.1(b); STA / ART-64.7

14.1 Una Actividad Cubierta de la Industria Armamentística es la fabricación, venta comercial o promoción comercial de armas, municiones, pertrechos militares o sistemas de armas de combate.

14.2 Las actividades cubiertas podrán incluir: a. fabricación de armas de fuego; b. fabricación de municiones; c. misiles; d. sistemas militares de armas; e. municiones de combate; f. bombas o artefactos explosivos fabricados como armas; g. plataformas militares de armas de ataque cuando la relación comercial promueva el negocio de armas; y h. otra actividad materialmente comparable de la industria armamentística.

RULE-15 — Los Productos Civiles Ordinarios no son Automáticamente Actividad Armamentística

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.8

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

15.1 Una empresa no se convertirá automáticamente en Negocio Cubierto de la Industria Armamentística únicamente porque también suministre bienes o servicios a gobiernos, fuerzas armadas o autoridades públicas.

15.2 Las actividades civiles ordinarias podrán permanecer fuera de la categoría cubierta, incluidas: a. aviación comercial; b. transporte civil; c. telecomunicaciones; d. ciberseguridad; e. software ordinario;

f. equipo médico

g. equipo de emergencia

h. ropa protectora; e i. logística, cuando la relación futbolística no promueva el negocio armamentístico de la empresa.

RULE-16 — Grupos Industriales Diversificados

Base Estatutaria: STA / ART-64.7

16.1 Cuando un grupo corporativo opere negocios civiles y también vinculados con armas, WUFO examinará la relación comercial que realmente se está promoviendo.

16.2 Un patrocinio de football estará cubierto cuando: a. la marca contratante represente principalmente el negocio armamentístico; o b. la promoción anuncie materialmente armas o productos de la industria armamentística.

16.3 Un negocio civil genuinamente separado no será automáticamente prohibido únicamente porque su grupo corporativo más amplio también tenga actividades de defensa.

PARTE III — ALCANCE DE LAS RESTRICCIONES COMERCIALES

RULE-17 — Patrocinio

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

17.1 El patrocinio es una Relación Comercial Cubierta cuando una Categoría Comercial Restringida recibe branding de football, exposición promocional o asociación comercial a cambio de dinero, bienes, servicios u otro beneficio material.

RULE-18 — Publicidad

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

18.1 La publicidad cubierta incluye exposición promocional pagada mediante: a. inventario del estadio; b. canales digitales; c. publicaciones de competición; d. equipaciones; e. ropa de entrenamiento; f. inventario de radiodifusión controlado por el organismo de football; g. sitios web oficiales; h. aplicaciones oficiales; u i. otro activo comercial de football controlado.

RULE-19 — Derechos de Denominación

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12; STA / ART-111.10–111.12

19.1 Las relaciones de derechos de denominación que involucren Categorías Comerciales Restringidas se regirán por las fases de transición de este Reglamento.

19.2 Los derechos de denominación lícitos existentes seguirán sujetos a la transición y no serán tratados como automáticamente nulos desde el primer día.

RULE-20 — Estatus de Socio Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

20.1 Constituyen Relaciones Comerciales Cubiertas: a. Official Partner; b. Official Sponsor; c. Official Betting Partner; d. Official Crypto Partner; e. Official Arms or Defence Partner; f. Official Supplier cuando el título sea principalmente promocional; y g. otra asociación comercial oficial comparable.

RULE-21 — Acuerdos de Afiliación y Referidos

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.7–64.12

21.1 Un acuerdo comercial mediante el cual un organismo de football reciba dinero por dirigir aficionados a un producto cubierto de apuestas o criptoactivos será tratado como Relación Comercial Cubierta.

21.2 Un enlace de referidos no escapará al Reglamento únicamente porque no utilice un logo tradicional de patrocinio.

RULE-22 — Contenido de Marca

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

22.1 El contenido de marca pagado que promueva materialmente una Categoría Comercial Restringida estará cubierto.

22.2 La cobertura informativa ordinaria o discusión editorial independiente no se convertirá en patrocinio comercial únicamente porque la materia se refiera a apuestas, criptoactivos o armas.

RULE-23 — Licenciamiento de Marcas de Football

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12; STA / ART-111

23.1 Un organismo de football no utilizará acuerdos de licenciamiento para eludir este Reglamento.

23.2 Permitir que un socio comercial cubierto se comercialice mediante marcas oficiales de football constituirá una Relación Comercial Cubierta.

RULE-24 — Transacciones No Promocionales

Base Estatutaria: STA / ART-63.11–63.12; STA / ART-64.7–64.10

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

24.1 Lo siguiente no constituirá automáticamente patrocinio prohibido: a. pago de una deuda lícita; b. reembolso; c. pago ordenado por tribunal; d. pago de impuestos; e. contratación ordinaria a distancia de mercado sin asociación promocional; f. acuerdo regulatorio; u g. otra transacción cuyo propósito principal no sea la asociación comercial con el football.

PARTE IV — INICIO Y FIN DE LA TRANSICIÓN DE DIEZ AÑOS

RULE-25 — Fecha Común de Inicio

Base Estatutaria: STA / ART-63.2; STA / ART-64.2

25.1 La transición de diez años comenzará en la fecha en que entren en vigor los Estatutos WUFO aplicables.

25.2 La fecha de inicio será una única fecha institucional.

RULE-26 — Fecha Final Común

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

26.1 WUFO calculará y publicará la fecha final de transición.

26.2 Ningún acuerdo comercial cubierto podrá sobrevivir más allá de dicha fecha.

RULE-27 — Ningún Reinicio por Ingreso Posterior

Base Estatutaria: STA / ART-63.2–63.5; STA / ART-64.2–64.5

27.1 Una Asociación Miembro, liga o club que ingrese al sistema WUFO después de que haya comenzado la transición no recibirá un nuevo período de diez años.

27.2 Ingresará a la transición en la fase que entonces esté vigente.

27.3 La fecha final mundial de transición seguirá sin cambios.

RULE-28 — Ningún Reinicio por Cambio de Patrocinador

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

28.1 Sustituir un socio comercial cubierto por otro no reiniciará la transición.

28.2 El reloj pertenece al período de transición WUFO, no al contrato individual.

RULE-29 — Ningún Reinicio por Reestructuración Corporativa

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

29.1 Una fusión, cambio de nombre empresarial, acuerdo con subsidiaria o reestructuración corporativa no reiniciará la transición.

RULE-30 — Se Permite una Salida Más Rápida

Base Estatutaria: STA / ART-63.8–63.9; STA / ART-64.6

30.1 Una Asociación Miembro, liga, club u otro Organismo de Football podrá completar la transición antes.

30.2 WUFO no exigirá a un Organismo de Football mantener un socio comercial cubierto durante los diez años completos.

PARTE V — WUFO CENTRAL Y NUEVO INVENTARIO COMERCIAL WUFO

RULE-31 — WUFO Central Comienza sin Dependencia Cubierta

Base Estatutaria: STA / ART-63.1–63.3; STA / ART-64.1–64.3

31.1 WUFO Central, como institución nueva, no creará intencionalmente nueva dependencia comercial de las Categorías Comerciales Restringidas.

31.2 WUFO Central no celebrará un nuevo patrocinio institucional cuyo propósito comercial principal sea la promoción de: a. apuestas; b. Actividades de Criptoactivos Cubiertas; o c. Actividades Cubiertas de la Industria Armamentística.

RULE-32 — Competiciones Globales WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-111

32.1 WUFO no creará nuevo inventario de patrocinio de competiciones globales para las Categorías Comerciales Restringidas.

32.2 Esta Rule se aplica a derechos comerciales directamente propiedad de WUFO y vendidos por primera vez por WUFO después de que entren en vigor las restricciones aplicables.

RULE-33 — WUFO Championship Cup — Ningún Programa Comercial de Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-63; STA / ART-111

33.1 WUFO no venderá patrocinio global, estatus de socio oficial, naming, publicidad en el terreno de juego o inventario equivalente de competición de la WUFO Championship Cup a Operadores de Apuestas.

33.2 La WUFO Championship Cup no será presentada comercialmente como «brought to you» por un Operador de Apuestas.

33.3 Esta Rule no convierte por sí sola una actividad privada lícita de apuestas fuera de WUFO en conducta prohibida.

RULE-34 — Derechos Locales Existentes

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-82; STA / ART-111.9–111.12

34.1 Un Anfitrión, estadio, club o autoridad local podrá poseer un acuerdo comercial heredado anterior a la competición WUFO correspondiente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

34.2 Dicho acuerdo será evaluado conforme a: a. este Reglamento de transición; b. las reglas aplicables de inventario de competición; c. el Acuerdo de Anfitrión; y d. la legislación aplicable.

34.3 WUFO distinguirá derechos locales heredados de nuevo patrocinio global WUFO.

PARTE VI — LÍNEA BASE DE TRANSICIÓN Y DIVULGACIÓN INICIAL

RULE-35 — Línea Base de Transición

Base Estatutaria: STA / ART-63.3–63.5; STA / ART-64.3–64.5

35.1 Un Organismo de Football que utilice una Relación Comercial Cubierta al inicio de la transición establecerá una Línea Base de Transición.

35.2 La Línea Base identificará su exposición comercial cubierta existente.

RULE-36 — Información de la Línea Base

Base Estatutaria: STA / ART-63.4; STA / ART-64.4; STA / ART-64.11

36.1 La Línea Base podrá incluir: a. socio comercial; b. Categoría Comercial Restringida; c. inicio del contrato; d. expiración del contrato; e. valor financiero; f. inventario concedido; g. derechos de renovación; h. derechos de terminación; e i. porcentaje aproximado del ingreso comercial pertinente representado por la relación.

RULE-37 — Formulario de Divulgación

Base Estatutaria: STA / ART-63; STA / ART-64.11

37.1 WUFO mantendrá un Restricted Commercial Relationship Disclosure para relaciones cubiertas.

37.2 Las relaciones de apuestas también podrán identificarse mediante un Betting Commercial Relationship Disclosure específico cuando resulte útil.

RULE-38 — Exactitud

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-132

38.1 Un Organismo de Football divulgará exactamente las relaciones comerciales cubiertas.

38.2 El ocultamiento deliberado podrá constituir una cuestión de integridad.

RULE-39 — Información Financiera Confidencial

Base Estatutaria: STA / ART-64.11; STA / ART-132

39.1 WUFO podrá proteger términos financieros legítimamente confidenciales.

39.2 La confidencialidad no impedirá a WUFO verificar el cumplimiento.

RULE-40 — Divulgación Pública

Base Estatutaria: STA / ART-64.11; STA / ART-132

40.1 WUFO podrá exigir divulgación pública de: a. existencia de una relación cubierta; b. identidad del socio comercial; c. categoría; d. activo comercial general involucrado; y e. fecha final de expiración.

40.2 WUFO no necesita publicar todo término financiero confidencial.

PARTE VII — AÑOS 1–2 — CONGELACIÓN Y ESTABILIZACIÓN

RULE-41 — Objeto de los Años 1–2

Base Estatutaria: STA / ART-63.3; STA / ART-64.3

41.1 Los Años 1–2 constituirán la Freeze and Stabilisation Phase.

41.2 El propósito es identificar la dependencia existente sin producir un choque financiero inmediato.

RULE-42 — Los Acuerdos Existentes Pueden Continuar

Base Estatutaria: STA / ART-63.4; STA / ART-64.3–64.4

42.1 Los acuerdos cubiertos lícitos existentes podrán continuar durante los Años 1–2.

42.2 La continuación seguirá sujeta a: a. legislación aplicable; b. reglas de integridad; c. divulgación; y

d. fecha final de transición.

RULE-43 — Ninguna Expansión de la Dependencia

Base Estatutaria: STA / ART-63.1–63.5; STA / ART-64.1–64.5

43.1 Un Organismo de Football no expandirá materialmente su dependencia de Categorías Comerciales Restringidas durante los Años 1–2.

43.2 El propósito es estabilización y planificación de reemplazo.

RULE-44 — Contrato de Sustitución

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

44.1 Un acuerdo cubierto que expire durante los Años 1–2 podrá: a. renovarse; o b. ser sustituido por otro acuerdo cubierto, cuando sea razonablemente necesario para la transición.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

44.2 Ningún acuerdo de este tipo podrá extenderse más allá de los límites aplicables de la transición.

RULE-45 — Ninguna Extensión de la Fecha Final

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

45.1 Una renovación ejecutada en el Año 1 o Año 2 terminará expresamente a más tardar en la fecha final de transición.

45.2 Una cláusula de renovación automática no prevalecerá sobre esta Rule.

RULE-46 — La Planificación de Reemplazo Comienza Inmediatamente

Base Estatutaria: STA / ART-63.3; STA / ART-64.3

46.1 Un Organismo de Football con ingresos cubiertos materiales comenzará a planificar su sustitución durante los Años 1–2.

46.2 El período de diez años no será interpretado como permiso para esperar hasta el Año 10 antes de buscar sectores alternativos.

PARTE VIII — AÑOS 3–4 — PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES

RULE-47 — Objeto de los Años 3–4

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

47.1 Los Años 3–4 constituirán la Youth and Child-Facing Withdrawal Phase.

RULE-48 — Equipos Juveniles

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

48.1 Las Categorías Comerciales Restringidas dejarán de aparecer como patrocinadores principalmente asociados con Equipos Representativos juveniles regulados por WUFO o equipos juveniles de clubes cuando sea aplicable la jurisdicción WUFO.

RULE-49 — Academias

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

49.1 Una academia de football no utilizará una Categoría Comercial Restringida como patrocinador principal de actividad de desarrollo infantil o juvenil después de la fecha aplicable de retirada de Años 3–4.

RULE-50 — Programas Escolares

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

50.1 Las Categorías Comerciales Restringidas no patrocinarán programas de football dirigidos principalmente a escuelas o niños.

RULE-51 — Contenido Dirigido a Niños

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

51.1 El contenido de football diseñado principalmente para niños no llevará promoción comercial cubierta.

RULE-52 — Merchandising Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

52.1 La mercancía oficial de talla infantil o específicamente juvenil no anunciará principalmente una Categoría Comercial Restringida después de la fecha aplicable de retirada.

RULE-53 — El Inventario Comercial Adulto Puede Continuar Temporalmente

Base Estatutaria: STA / ART-63.4–63.5; STA / ART-64.4–64.5

53.1 La retirada de actividad juvenil durante los Años 3–4 no termina por sí sola todas las demás relaciones cubiertas de adultos.

53.2 Otro inventario comercial continuará únicamente según lo permitido por las fases posteriores de transición.

PARTE IX — AÑOS 5–6 — RETIRADA DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS DEL FOOTBALL

RULE-54 — Objeto de los Años 5–6

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

54.1 Los Años 5–6 constituirán la Principal Commercial Asset Withdrawal Phase.

RULE-55 — Patrocinio Frontal de Camiseta

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12; STA / ART-112

55.1 Las Categorías Comerciales Restringidas dejarán de ocupar la principal posición de patrocinio frontal de camiseta dentro del football regulado por WUFO antes de la fecha aplicable de Años 5–6.

55.2 Se permite una retirada anterior.

RULE-56 — Camisetas de Equipos Representativos

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-112

56.1 Una industria cubierta no ocupará la posición opcional de patrocinio frontal de camiseta de Equipo Representativo después de la fecha aplicable de retirada.

RULE-57 — Derechos de Denominación de Ligas

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

57.1 Las Categorías Comerciales Restringidas dejarán de poseer derechos de denominación sobre ligas sujetas a este Reglamento antes de la fecha aplicable de Años 5–6.

RULE-58 — Derechos de Denominación de Competiciones

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

58.1 Las Categorías Comerciales Restringidas dejarán de poseer derechos de denominación sobre Cups o competiciones sujetas a la jurisdicción comercial WUFO antes del plazo aplicable.

RULE-59 — Derechos de Denominación de Estadios

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-111.10–111.12

59.1 Los acuerdos existentes cubiertos de derechos de denominación de estadios se transicionarán de manera compatible con la legislación aplicable y este Reglamento.

59.2 WUFO no exigirá un incumplimiento ilícito de un acuerdo vinculante.

59.3 Ningún acuerdo cubierto de derechos de denominación de estadios podrá utilizarse para derrotar la prohibición final de diez años.

RULE-60 — Posición Principal en Ropa de Entrenamiento

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

60.1 Las Categorías Comerciales Restringidas deberán retirarse de las principales posiciones comerciales de la ropa de entrenamiento dentro de la misma fase.

PARTE X — AÑOS 7–8 — SUSTITUCIÓN AVANZADA

RULE-61 — Objeto de los Años 7–8

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

61.1 Los Años 7–8 constituirán la Advanced Substitution Phase.

RULE-62 — Ninguna Nueva Relación Comercial Cubierta

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

62.1 A partir de la Advanced Substitution Phase, un Organismo de Football no celebrará una nueva Relación Comercial Cubierta.

RULE-63 — Ninguna Renovación

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

63.1 Un acuerdo cubierto no será renovado durante los Años 7–8.

63.2 Un contrato ya registrado válidamente podrá completar su plazo lícito restante cuando esté permitido.

RULE-64 — Únicamente Exposición Secundaria

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

64.1 Toda relación cubierta que siga funcionando lícitamente durante los Años 7–8 no recuperará activos comerciales ya prohibidos en fases anteriores.

64.2 La retirada de: a. actividad juvenil; b. inventario frontal de camiseta; y c. derechos de denominación seguirá vigente.

RULE-65 — Ninguna Mejora de Posición

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

65.1 Un socio cubierto existente no será ascendido a una posición comercial más prominente durante los Años 7–8.

RULE-66 — Ninguna Modificación Contractual para Recrear Derechos Retirados

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

66.1 Un Organismo de Football no modificará un contrato cubierto secundario para restaurar: a. estatus frontal de camiseta; b. derechos de denominación de liga; c. derechos de denominación de competición; o d. promoción dirigida a jóvenes después de que dichas categorías hayan sido retiradas.

PARTE XI — AÑO 9 — FASE RESIDUAL

RULE-67 — Fase Residual

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

67.1 El Año 9 constituirá la Residual Phase.

67.2 Para esta etapa, la dependencia comercial cubierta deberá haber sido sustituida sustancialmente.

RULE-68 — Únicamente Relaciones Registradas Previamente

Base Estatutaria: STA / ART-63.4–63.5; STA / ART-64.4–64.5

68.1 Únicamente relaciones cubiertas lícitas previamente registradas que alcancen su expiración final podrán continuar en el Año 9.

RULE-69 — Ningún Inventario Nuevo

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

69.1 No se concederá nuevo inventario comercial a una Categoría Comercial Restringida durante el Año 9.

RULE-70 — Ninguna Extensión Contractual

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

70.1 Un contrato del Año 9 no será extendido al Año 10 más allá de su expiración lícita existente únicamente para preservar ingresos.

RULE-71 — Revisión de Transición

Base Estatutaria: STA / ART-63.3; STA / ART-64.3

71.1 A un Organismo de Football con ingresos cubiertos restantes durante el Año 9 podrá exigírsele presentar una revisión final de transición.

71.2 La revisión identificará el plan para la salida completa.

PARTE XII — AÑO 10 — SALIDA FINAL

RULE-72 — Año de Salida Final

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

72.1 El Año 10 constituirá la Final Exit Phase.

RULE-73 — Terminan Todos los Contratos Restantes

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

73.1 Toda Relación Comercial Cubierta restante terminará a más tardar en la fecha final de transición.

RULE-74 — Ningún Derecho Contractual Más Allá de la Fecha Final

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

74.1 Un contrato privado no creará un derecho a continuar promoción de football cubierta más allá de la transición estatutaria.

RULE-75 — Ninguna Renovación Automática

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

75.1 Una cláusula de renovación automática que pretenda continuar una Relación Comercial Cubierta después de la fecha final no será reconocida para fines del football WUFO.

RULE-76 — Ningún Período de Gracia Después del Año 10

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

76.1 No habrá un Año 11 de período de gracia comercial.

76.2 La demora administrativa no extenderá la transición.

RULE-77 — Certificación Final de Cumplimiento

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

77.1 A un Organismo de Football que anteriormente hubiera declarado ingresos cubiertos materiales podrá exigírsele certificar el cumplimiento final.

PARTE XIII — RESTRICCIONES PERMANENTES DE APUESTAS POSTERIORES A LA TRAN- SICIÓN

RULE-78 — Ningún Patrocinio de Apuestas Después de la Transición

Base Estatutaria: STA / ART-63.10

78.1 Después de la fecha final de transición, un Operador de Apuestas no patrocinará a un Organismo de Football sujeto a este Reglamento.

RULE-79 — Ningún Inventario de Publicidad de Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-63.10

79.1 Un Organismo de Football no venderá inventario oficial de publicidad bajo su control a un Operador de Apuestas después de la fecha final.

RULE-80 — Ningún Derecho de Denominación de Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-63.10

80.1 Un Operador de Apuestas no recibirá derechos de denominación posteriores a la transición sobre: a. una competición WUFO; b. una competición de Confederación Histórica cuando se aplique la restricción común WUFO; c. una competición de una Asociación Miembro; d. una liga sujeta al Reglamento; u e. otro activo comercial de football cubierto.

RULE-81 — Ningún Official Betting Partner

Base Estatutaria: STA / ART-63.10

81.1 Ningún Organismo de Football designará un Official Betting Partner después de la transición.

RULE-82 — Ningún Ingreso de Afiliación de Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-63.10

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

82.1 Un Organismo de Football no recibirá, después de la transición, pagos de afiliación, referidos o reparto de ingresos principalmente por dirigir aficionados a servicios de apuestas.

RULE-83 — Ningún Producto Oficial de Football con Marca de Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-63.10

83.1 Un Organismo de Football no creará deliberadamente mercancía oficial de football con marca de apuestas ni productos promocionales equivalentes después de la transición.

RULE-84 — Las Apuestas Privadas Permanecen Fuera de REG-11

Base Estatutaria: STA / ART-63.11–63.12

84.1 RULES 78–83 regulan relaciones comerciales de football.

84.2 No crean una prohibición general WUFO sobre apuestas privadas lícitas.

PARTE XIV — DATOS DE APUESTAS E INTEGRIDAD DEPORTIVA

RULE-85 — Ningún Control de Apuestas sobre Datos Oficiales

Base Estatutaria: STA / ART-63.6–63.7; STA / ART-120.8–120.9

85.1 Un Operador de Apuestas no controlará decisiones deportivas WUFO mediante una relación de datos.

RULE-86 — Cooperación de Datos de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-120.11–120.12

86.1 WUFO podrá cooperar lícitamente con organizaciones de monitoreo de apuestas o integridad para:

a. detección de fraude

b. detección de manipulación

c. análisis de apuestas sospechosas; y d. investigaciones de integridad.

86.2 La cooperación de integridad no constituirá patrocinio de apuestas.

RULE-87 — Ninguna Inmunidad de Integridad Comprada mediante Patrocinio

Base Estatutaria: STA / ART-63.7; STA / ART-120.9

87.1 Un Operador de Apuestas que pague dinero al football no recibirá protección frente a una investigación de integridad.

RULE-88 — Ninguna Influencia sobre Árbitros o Competiciones

Base Estatutaria: STA / ART-63.6; STA / ART-120.8

88.1 Un Operador de Apuestas no tendrá influencia sobre: a. designaciones arbitrales; b. decisiones arbitrales; c. formatos de competición; d. rankings; e. decisiones disciplinarias; f. selección de equipos; g. decisiones de elegibilidad; u h. resultados de partidos.

PARTE XV — RESTRICCIONES PERMANENTES DE CRIPTOACTIVOS POSTERIORES A LA TRANSICIÓN

RULE-89 — Termina el Patrocinio Cripto Cubierto

Base Estatutaria: STA / ART-64.7; STA / ART-64.12

89.1 Después de la fecha final de transición, un Organismo de Football no celebrará un patrocinio que promueva principalmente una Actividad de Criptoactivos Cubierta.

RULE-90 — Publicidad de Trading Cripto

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.12

90.1 Después de la transición no se venderá inventario oficial de football principalmente para promover trading especulativo de criptoactivos.

RULE-91 — Promoción de Tokens

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.12

91.1 Un Organismo de Football no utilizará su inventario comercial oficial para promover emisión especulativa de tokens después de la transición.

RULE-92 — Productos de Inversión Cripto

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.12

92.1 Los productos cubiertos de inversión, rendimiento o especulación cripto no recibirán derechos oficiales de patrocinio de football después de la transición.

RULE-93 — La Empresa Tecnológica Sigue Siendo Elegible

Base Estatutaria: STA / ART-64.8

93.1 Un proveedor genuino de tecnología sigue siendo comercialmente elegible únicamente porque sus sistemas utilicen criptografía, blockchain o tecnología de registro distribuido.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-94 — El Banco Ordinario Sigue Siendo Elegible

Base Estatutaria: STA / ART-64.8

94.1 Un banco regulado no será automáticamente excluido del patrocinio de football porque proporcione algunos servicios lícitos de activos digitales.

94.2 La promoción futbolística no deberá anunciar principalmente la actividad cubierta de criptoactivos.

RULE-95 — Socio Ordinario de Pagos

Base Estatutaria: STA / ART-64.8

95.1 Un procesador ordinario de pagos podrá servir como socio comercial cuando la relación promueva sus servicios lícitos de pago y no Actividades de Criptoactivos Cubiertas.

PARTE XVI — RESTRICCIONES PERMANENTES DE LA INDUSTRIA ARMAMENTÍSTICA POSTERIORES A LA TRANSICIÓN

RULE-96 — Termina el Patrocinio Armamentístico

Base Estatutaria: STA / ART-64.7; STA / ART-64.12

96.1 Después de la fecha final de transición, un Negocio Cubierto de la Industria Armamentística no patrocinará a un Organismo de Football mediante la promoción de su negocio de armas.

RULE-97 — Ninguna Publicidad de Armas

Base Estatutaria: STA / ART-64.7; STA / ART-64.12

97.1 El inventario oficial de publicidad del football no promoverá: a. armas; b. municiones; c. sistemas de combate; d. pertrechos militares; o e. productos armamentísticos comparables.

RULE-98 — Ningún Derecho de Denominación Armamentístico

Base Estatutaria: STA / ART-64.7; STA / ART-64.12

98.1 Una marca armamentística cubierta no tendrá derechos de denominación posteriores a la transición sobre una competición de football regulada por WUFO o propiedad oficial de football comparable.

RULE-99 — División Civil

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.8

99.1 Una marca o actividad comercial civil genuinamente separada dentro de un grupo diversificado podrá seguir siendo comercialmente elegible.

99.2 La relación no será utilizada para promover indirectamente productos armamentísticos.

RULE-100 — Servicios Ordinarios de Seguridad y Protección

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.8

100.1 REG-11 no prohibirá contratos ordinarios necesarios para: a. seguridad de sedes; b. respuesta a emergencias; c. ciberseguridad; d. equipo protector; e. comunicaciones; f. transporte; o g. servicios de seguridad comparables únicamente porque el proveedor también atienda a clientes de seguridad pública o defensa.

PARTE XVII — NINGUNA INFLUENCIA COMERCIAL DESDE EL PRIMER DÍA

RULE-101 — La Transición Protege los Ingresos — no la Influencia

Base Estatutaria: STA / ART-63.6; STA / ART-64.9

101.1 La transición de diez años protege determinados ingresos comerciales heredados.

101.2 No crea una transición de diez años para la independencia deportiva.

101.3 La influencia comercial está prohibida desde el inicio.

RULE-102 — Ninguna Influencia sobre las Reglas

Base Estatutaria: STA / ART-64.9; STA / ART-111.7

102.1 Un socio comercial cubierto no tendrá influencia sobre las Reglas del Juego.

RULE-103 — Ninguna Influencia sobre las Competiciones

Base Estatutaria: STA / ART-63.6; STA / ART-64.9; STA / ART-111.7

103.1 Un socio cubierto no tendrá autoridad sobre: a. formato de competición; b. ascenso; c. descenso;

d. rankings

e. sorteos; o f. clasificación.

RULE-104 — Ninguna Influencia sobre los Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-63.6; STA / ART-64.9

104.1 Un socio comercial cubierto no controlará: a. selección de jugadores; b. elegibilidad de jugadores;

c. selección de Equipos Representativos; o d. transferencias.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-105 — Ninguna Influencia sobre los Árbitros

Base Estatutaria: STA / ART-63.6; STA / ART-64.9; STA / ART-120.8

105.1 Un socio comercial cubierto no tendrá influencia sobre la designación, evaluación o decisiones arbitrales.

RULE-106 — Ninguna Influencia sobre Disciplina o Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-63.6–63.7; STA / ART-64.9–64.10; STA / ART-120.8–120.9

106.1 Un socio comercial no tendrá autoridad para: a. detener una investigación; b. retrasar una investigación; c. seleccionar un investigador; d. suprimir evidencia; e. determinar una sanción disciplinaria; u

f. obtener inmunidad frente a reglas de integridad.

PARTE XVIII — ACUERDOS NUEVOS O RENOVADOS DURANTE LA TRANSICIÓN

RULE-107 — La Renovación es Transitoria, no Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

107.1 Cuando una renovación esté permitida durante la fase temprana aplicable, existirá únicamente dentro del período restante de transición.

107.2 No creará derechos posteriores a la transición.

RULE-108 — El Contrato Debe Declarar Compatibilidad Final

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

108.1 Un acuerdo cubierto celebrado o renovado durante la transición deberá reconocer expresamente la fecha límite final de transición aplicable.

RULE-109 — Ninguna Indemnización Contractual contra WUFO por la Restricción Final

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

109.1 Un Organismo de Football no prometerá conscientemente a un socio cubierto derechos de football posteriores a la fecha en que el derecho WUFO permita dichos derechos.

109.2 WUFO no asumirá responsabilidad únicamente porque el Organismo de Football haya prometido inventario futuro prohibido sin autoridad.

RULE-110 — Ningún Contrato Antedatado

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

110.1 Un Organismo de Football no falsificará la fecha de un contrato para hacer que una nueva relación parezca preexistente.

RULE-111 — Ningún Prepago Artificial de Diez Años

Base Estatutaria: STA / ART-63.3–63.5; STA / ART-64.3–64.5

111.1 Un socio comercial cubierto no prepagará ni reestructurará la contraprestación principalmente para preservar derechos promocionales posteriores a la transición.

111.2 La programación legítima de pagos dentro de la transición sigue estando permitida.

PARTE XIX — INFORMES Y PROGRESO DE LA TRANSICIÓN

RULE-112 — Declaración Anual de Transición

Base Estatutaria: STA / ART-63; STA / ART-64.11

112.1 A un Organismo de Football con ingresos comerciales cubiertos materiales podrá exigírsele presentar anualmente un Restricted Commercial Transition Statement.

RULE-113 — Información de la Declaración

Base Estatutaria: STA / ART-63.3; STA / ART-64.3–64.5

113.1 La Declaración podrá identificar: a. ingresos comerciales cubiertos del período anterior; b. ingresos comerciales cubiertos actuales; c. contratos aún activos; d. fechas de expiración de contratos; e. inventario comercial todavía afectado; f. sectores alternativos contactados; g. patrocinadores alternativos obtenidos; y h. progreso hacia la siguiente fase de transición.

RULE-114 — Reducción Genuina

Base Estatutaria: STA / ART-63.1–63.3; STA / ART-64.1–64.3

114.1 Cada fase procurará una reducción genuina de la exposición comercial cubierta.

114.2 La transición no será tratada como diez años irrestrictos seguidos de una retirada en un solo día.

RULE-115 — Ninguna Reducción Porcentual Anual Obligatoria de Ingresos

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

115.1 REG-11 no impone una reducción porcentual anual universal de ingresos cubiertos.

115.2 Diferentes Organismos de Football podrán tener distintos niveles de dependencia heredada.

115.3 Controlarán las restricciones obligatorias por fase y la fecha límite final.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-116 — Ninguna Compensación WUFO Automática

Base Estatutaria: STA / ART-63.3; STA / ART-64.3; STA / ART-126–129

116.1 La participación en la transición no creará un derecho automático a compensación WUFO por patrocinio perdido.

116.2 Podrá establecerse por separado un futuro programa lícito de desarrollo o apoyo a la transición.

116.3 REG-11 no crea una fórmula de compensación no aprobada.

PARTE XX — ANTIELUSIÓN

RULE-117 — Sustancia sobre Etiqueta

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.7–64.12

117.1 WUFO examinará la sustancia real de una relación comercial.

117.2 Un patrocinio cubierto no se volverá permitido únicamente porque sea rebautizado como: a. consultoría; b. cooperación de contenidos; c. asociación comunitaria; d. asociación tecnológica; e. alianza estratégica; u f. otra etiqueta.

RULE-118 — Empresa Afiliada

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

118.1 Una Categoría Comercial Restringida no utilizará una empresa afiliada principalmente para ocultar la relación comercial prohibida.

RULE-119 — Marca White-Label

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

119.1 Una marca white-label o sustituta será tratada como cubierta cuando su propósito principal sea promover la Categoría Comercial Restringida subyacente.

RULE-120 — Matriz y Subsidiaria

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

120.1 Una relación de empresa matriz no prohíbe automáticamente toda subsidiaria.

120.2 Una subsidiaria utilizada principalmente para disfrazar una relación prohibida será tratada como cubierta.

RULE-121 — Vía de Influencer o Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-111

121.1 Un Organismo de Football no eludirá REG-11 exigiendo a un jugador, entrenador o directivo proporcionar exposición promocional cubierta que el propio Organismo de Football no podría vender lícitamente.

121.2 Los derechos genuinos e independientes de endorsement privado seguirán sujetos a las reglas WU- FO y nacionales aplicables.

RULE-122 — Agencia de Terceros

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

122.1 Una agencia comercial no comprará inventario de football en nombre de un patrocinador cubierto oculto para eludir el Reglamento.

PARTE XXI — CONTRATOS PREEXISTENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

RULE-123 — Ningún Incumplimiento Ilícito Automático

Base Estatutaria: STA / ART-63.4; STA / ART-64.3–64.5; STA / ART-64.10

123.1 WUFO no exigirá la cancelación ilícita de un acuerdo vinculante preexistente.

123.2 No obstante, el Organismo de Football utilizará todos los medios lícitos razonables para cumplir la fase aplicable de transición.

RULE-124 — Cláusula de Transición

Base Estatutaria: STA / ART-63.5; STA / ART-64.5

124.1 Un contrato cubierto renovado durante la transición deberá contener una cláusula apropiada de terminación por cumplimiento WUFO.

RULE-125 — Un Acuerdo Ilícito no Recibe Protección

Base Estatutaria: STA / ART-64.10; STA / ART-63.7

125.1 La transición no protegerá un acuerdo que sea: a. ilícito; b. corrupto; c. fraudulento; o d. ya prohibido por otra regla WUFO.

RULE-126 — La Regla de Integridad Prevalece Inmediatamente

Base Estatutaria: STA / ART-63.6–63.7; STA / ART-64.9–64.10; STA / ART-120

126.1 Un contrato podrá seguir siendo comercialmente transitorio mientras una prohibición de integridad se aplica inmediatamente.

126.2 Ninguna transición comercial permite manipulación de partidos, soborno o influencia deportiva indebida.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXII — REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

RULE-127 — Revisión de Cumplimiento

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

127.1 WUFO podrá revisar si un Organismo de Football está cumpliendo la fase de transición aplicable.

RULE-128 — Notificación de Preocupación

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-124–125

128.1 Antes de una determinación material adversa de cumplimiento, el Organismo de Football deberá recibir notificación de la preocupación.

RULE-129 — Oportunidad de Corregir

Base Estatutaria: STA / ART-63.3–63.5; STA / ART-64.3–64.5

129.1 Una infracción corregible de transición comercial deberá ordinariamente recibir una oportunidad razonable de corrección.

129.2 La corrupción grave o manipulación deliberada podrá remitirse inmediatamente a REG-22.

RULE-130 — Medidas Correctivas

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

130.1 Las medidas correctivas podrán incluir: a. registro de un contrato no divulgado; b. retirada de inventario prohibido; c. modificación de una activación; d. corrección del branding público; e. plan de transición revisado; o f. terminación en la fecha lícita más temprana.

RULE-131 — Elusión Deliberada

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-111.13; STA / ART-120–125

131.1 El ocultamiento deliberado o la elusión podrán remitirse a disciplina independiente.

PARTE XXIII — EJECUCIÓN AL FINAL DE LA TRANSICIÓN

RULE-132 — El Cumplimiento en la Fecha Final es Obligatorio

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

132.1 Después de la fecha final de transición, la continuación de patrocinio cubierto constituirá incumplimiento.

RULE-133 — Ninguna Excepción por Necesidad Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

133.1 Un Organismo de Football no recibirá una excepción posterior a la transición únicamente porque:

a. el patrocinador cubierto pague más

b. ningún patrocinador sustituto pague tanto

c. el club dependa financieramente

d. el mercado sea difícil; o e. el patrocinador sea popular.

133.2 El propósito de la transición de diez años es abordar dichas dificultades antes de la fecha final.

RULE-134 — Situación Financiera de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

134.1 Una emergencia financiera después de la fecha final no recreará una relación comercial prohibida.

134.2 El Organismo de Football podrá buscar otras medidas financieras lícitas.

RULE-135 — Ninguna Extensión al Undécimo Año únicamente por Resolución del Congreso

Base Estatutaria: STA / ART-63.1–63.10; STA / ART-64.1–64.12

135.1 Ningún órgano administrativo podrá crear un undécimo año de transición.

135.2 Todo intento de modificar el período estatutario protegido deberá seguir el procedimiento lícito exigido para modificar la regla WUFO superior.

PARTE XXIV — RELACIÓN CON LA MANIPULACIÓN DE PARTIDOS Y LA INTEGRIDAD DE APUESTAS

RULE-136 — La Transición Comercial y la Integridad son Separadas

Base Estatutaria: STA / ART-63.6–63.7; STA / ART-120

136.1 Un Operador de Apuestas podrá poseer un contrato comercial transitorio lícito mientras siga plenamente sujeto a la separación de integridad WUFO.

136.2 La legalidad comercial no implica autoridad deportiva.

RULE-137 — Restricciones de Apuestas de Participantes

Base Estatutaria: STA / ART-120.5–120.7

137.1 Las restricciones de apuestas aplicables a: a. jugadores; b. árbitros; c. entrenadores; d. directivos; y

e. personal de competición se regirán principalmente por REG-22.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-138 — Notificación de Manipulación

Base Estatutaria: STA / ART-120.10–120.13

138.1 Las aproximaciones graves para manipular un partido serán informadas mediante el procedimiento de integridad aplicable.

138.2 El estatus de transición comercial no afectará dicho deber.

RULE-139 — Ninguna Información Confidencial para Ventaja en Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-120.5

139.1 Una persona sujeta a las reglas WUFO no utilizará indebidamente información confidencial de football para obtener ventaja en apuestas.

RULE-140 — Investigación Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-63.7; STA / ART-120.11–120.14

140.1 Una investigación de integridad relacionada con apuestas permanecerá independiente del departamento comercial que administre la transición de patrocinio.

PARTE XXV — PROPIEDAD DE DERECHOS COMERCIALES

RULE-141 — REG-11 no Transfiere Propiedad Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-111.1–111.4

141.1 Este Reglamento restringe determinadas categorías comerciales.

141.2 No transfiere la propiedad de derechos comerciales de: a. una Asociación Miembro a WUFO; b. una Confederación Histórica a WUFO; c. un club a una Confederación Histórica; o d. un Anfitrión a WUFO.

RULE-142 — Permanece la Autonomía Comercial Regional

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-12; STA / ART-111

142.1 Una Confederación Histórica sigue siendo comercialmente autónoma sobre los derechos que le pertenezcan.

142.2 Dicha autonomía se ejerce sujeta a las reglas comunes de Categorías Comerciales Restringidas.

RULE-143 — Permanecen los Derechos de Miembros y Clubes

Base Estatutaria: STA / ART-111.3–111.4

143.1 Las Asociaciones Miembro y clubes conservan los derechos comerciales que les pertenezcan.

143.2 REG-11 restringe quién puede recibir determinados derechos promocionales.

143.3 No convierte a WUFO en propietaria de dichos derechos.

PARTE XXVI — DERECHOS COMERCIALES DEL ANFITRIÓN Y LOCALES

RULE-144 — La Libertad Local del Anfitrión Está Sujeta a las Categorías Restringidas

Base Estatutaria: STA / ART-82; STA / ART-63–64

144.1 Las Ciudades Anfitrionas y Agrupaciones Anfitrionas podrán ejercer la libertad comercial local concedida por el derecho WUFO.

144.2 Dicha libertad seguirá sujeta a las reglas de Categorías Comerciales Restringidas.

RULE-145 — Contrato Local Existente Durante la Transición

Base Estatutaria: STA / ART-63.4–63.5; STA / ART-64.4–64.5; STA / ART-82

145.1 Una relación local lícita preexistente podrá continuar cuando lo permita la fase de transición aplicable.

145.2 No se convertirá automáticamente en patrocinador global WUFO.

RULE-146 — Inventario Global y Local

Base Estatutaria: STA / ART-85; STA / ART-111.8–111.12

146.1 REG-11 se aplicará independientemente al inventario global y local.

146.2 Un derecho global prohibido no será recreado rebautizándolo como local.

146.3 Un derecho local legítimo no se convertirá en propiedad WUFO únicamente porque esté sujeto a

REG-11.

PARTE XXVII — TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA

RULE-147 — Registros Comerciales

Base Estatutaria: STA / ART-64.11; STA / ART-111.14

147.1 Las relaciones comerciales materiales cubiertas serán documentadas.

RULE-148 — Acceso de Auditoría

Base Estatutaria: STA / ART-64.11; STA / ART-131–132

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

148.1 WUFO o un auditor independiente autorizado podrá examinar registros razonablemente necesarios para verificar el cumplimiento.

RULE-149 — Ninguna Búsqueda Financiera No Relacionada

Base Estatutaria: STA / ART-132

149.1 Una auditoría de transición no se convertirá en acceso ilimitado a información empresarial confidencial no relacionada.

149.2 Las solicitudes de información estarán razonablemente vinculadas al cumplimiento.

RULE-150 — Rendición Pública de Cuentas

Base Estatutaria: STA / ART-64.11; STA / ART-132

150.1 WUFO podrá publicar información agregada sobre la transición, incluida: a. cantidad de relaciones cubiertas activas; b. cantidad de las que terminaron; c. cumplimiento por fase; d. categorías de exposición restante; y e. progreso hacia la retirada final.

150.2 La información financiera legítimamente confidencial podrá seguir protegida.

PARTE XXVIII — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-151 — Coordinación con REG-8

Base Estatutaria: STA / ART-53–56; STA / ART-63–64

151.1 REG-8 regirá: a. propiedad de clubes; b. control de clubes; c. divulgación del controlador último; y

d. conflictos multi-club.

151.2 REG-11 rige las relaciones comerciales cubiertas.

151.3 Una transición comercial no validará automáticamente un acuerdo de propiedad o control prohibido en otra parte.

RULE-152 — Coordinación con REG-17

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

152.1 REG-17 regirá: a. derechos audiovisuales; b. inventario general de patrocinio; c. propiedad de derechos comerciales; d. inventario global y local de la WUFO Championship Cup; e. patrocinio en camisetas de Equipos Representativos; y f. asignación a valor justo.

152.2 REG-11 determinará si un patrocinador cae dentro de una Categoría Comercial Restringida y si la relación correspondiente está permitida durante la transición.

RULE-153 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-63.6–63.7; STA / ART-64.9–64.10; STA / ART-120

153.1 REG-22 regirá: a. restricciones de apuestas de participantes; b. manipulación de partidos; c. soborno;

d. investigaciones de integridad

e. corrupción comercial deliberada grave; y f. sanciones disciplinarias.

153.2 REG-11 rige transición comercial y cumplimiento.

RULE-154 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-126–132

154.1 REG-24 regirá: a. contabilidad financiera WUFO; b. auditoría; c. transparencia; d. reservas; y e. informes financieros.

154.2 REG-11 regirá las divulgaciones de transición de categorías comerciales.

RULE-155 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

155.1 REG-28 regirá: a. codificación documental; b. control de versiones; c. publicación; d. entradas del Master Normative Index; y e. trazabilidad del Decision Ledger.

PARTE XXIX — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-156 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

156.1 La implementación de este Reglamento podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos: a. FOR — Betting Commercial Relationship Disclosure; b. FOR — Restricted Commercial Relationship Disclosure;

c. FOR — Restricted Commercial Transition Statement

d. MAN — Restricted Commercial Categories

e. PRO — Commercial Transition Registration

f. PRO — Restricted Commercial Category Classification;

g. PRO — Transition Compliance Review

h. PRO — End-of-Transition Certification

i. PRT — Anti- Circumvention Review; y j. otros instrumentos lícitamente autorizados conforme al sistema normativo WUFO.

156.2 Los códigos y versiones definitivos serán asignados mediante REG-28.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXX — PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN

RULE-157 — Clasificación por Actividad Real

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.8

157.1 La clasificación considerará la actividad comercial real promovida por la relación.

157.2 El nombre de una empresa por sí solo no necesariamente determinará el resultado.

RULE-158 — Solicitud de Clasificación

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.8

158.1 Un Organismo de Football podrá solicitar una clasificación por escrito antes de firmar un acuerdo comercialmente significativo cuando exista incertidumbre genuina.

RULE-159 — Información para la Clasificación

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.8

159.1 WUFO podrá considerar: a. negocio principal; b. marca promovida; c. producto promovido; d. actividad de ingresos pertinente para la relación; e. contenido publicitario; f. derechos contractuales; y g. otra información objetivamente pertinente.

RULE-160 — Clasificación Motivada

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.8

160.1 Una decisión material de clasificación indicará si la relación propuesta está: a. Covered; b. Not Covered; o c. Covered in Part.

160.2 Se registrará la razón principal.

RULE-161 — Ninguna Expansión únicamente por Analogía

Base Estatutaria: STA / ART-64.7–64.8

161.1 WUFO no prohibirá un negocio ordinario lícito únicamente porque parezca vagamente similar a una Categoría Comercial Restringida.

161.2 Deberá existir una conexión genuina con la actividad cubierta.

PARTE XXXI — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-162 — Ninguna Dependencia Permanente del Dinero de las Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-63.13

162.1 Ningún instrumento inferior convertirá la Transición Comercial de Apuestas en dependencia comercial permanente.

RULE-163 — Ninguna Dependencia Permanente del Dinero de Criptoactivos Cubiertos

Base Estatutaria: STA / ART-64.12–64.13

163.1 Ningún instrumento inferior recreará patrocinio posterior a la transición que promueva principalmente Actividades de Criptoactivos Cubiertas.

RULE-164 — Ninguna Dependencia Permanente del Dinero de la Industria Armamentística

Base Estatutaria: STA / ART-64.12–64.13

164.1 Ningún instrumento inferior recreará patrocinio posterior a la transición que promueva principalmente Actividades Cubiertas de la Industria Armamentística.

RULE-165 — Ninguna Excepción Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

165.1 Un instrumento inferior no restaurará patrocinio cubierto dirigido a niños después de que haya terminado su fase de transición.

RULE-166 — Ninguna Excepción Frontal de Camiseta

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

166.1 Un Organismo de Football no comprará una excepción que permita a una Categoría Comercial Restringida permanecer en una principal posición frontal de camiseta después de la fase aplicable de retirada.

RULE-167 — Ninguna Excepción de Derechos de Denominación por Riqueza

Base Estatutaria: STA / ART-63.10; STA / ART-64.12

167.1 Una empresa cubierta no conservará derechos de denominación después de la fase aplicable únicamente porque ofrezca más dinero que un patrocinador alternativo.

RULE-168 — Ninguna Excepción de Integridad Durante la Transición

Base Estatutaria: STA / ART-63.6–63.7; STA / ART-64.9–64.10; STA / ART-120

168.1 Ningún interés comercial transitorio justificará: a. manipulación; b. soborno; c. influencia arbitral;

d. influencia sobre selección de jugadores

e. influencia disciplinaria

f. supresión de investigaciones; o g. interferencia con órganos de integridad WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-169 — Ninguna Nueva Dependencia Central

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

169.1 WUFO Central no creará deliberadamente la misma dependencia comercial que al sistema de football más amplio se le conceden diez años para abandonar.

RULE-170 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-120

170.1 Este Reglamento se interpretará para proteger: a. estabilidad financiera durante la transición; b. retirada progresiva genuina; c. protección de niños y jóvenes; d. independencia deportiva; e. transparencia comercial; f. propiedad comercial de las Confederaciones Históricas y Miembros; g. tecnología ordinaria y servicios de pago legítimos; h. distinción entre restricción comercial y conducta privada lícita; i. integridad de la competición; y j. una fecha final de transición clara e irreversible.

170.2 Cuando dos interpretaciones sean razonablemente posibles, no se preferirá la interpretación que cree silenciosamente dependencia permanente de una Categoría Comercial Restringida.

RULE-171 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-63.13; STA / ART-64.13; STA / ART-120

171.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

Diez años para la transición. Ninguna dependencia permanente del dinero de las apuestas. Una transición prolongada protege la estabilidad del football. La dirección final permanece clara. La transición protege ingresos heredados. No protege influencia comercial. WUFO Central no necesita volverse dependiente de industrias que se pide al sistema de football abandonar. Los Años 1–2 identifican y congelan la dependencia. Los Años 3–4 retiran las Categorías Comerciales Restringidas de niños y jóvenes. Los Años 5–6 las retiran de los principales activos comerciales del football. Los Años 7–8 permiten únicamente la retirada ordenada de relaciones previamente registradas. El Año 9 es residual. El Año 10 es final. No existe Año 11. La tecnología ordinaria no es especulación en criptoactivos únicamente porque utilice blockchain o criptografía. Un banco ordinario o proveedor de pagos no está prohibido únicamente porque utilice tecnología digital. Un negocio civil no es un negocio armamentístico únicamente porque su grupo corporativo también atienda clientes de defensa. La sustancia importa más que las etiquetas. Los socios comerciales pueden apoyar al football. No gobiernan el football. Los ingresos comerciales nunca impedirán una investigación de integridad. El resultado debe provenir del juego, no de un acuerdo secreto.

REG-11 — TRANSICIÓN COMERCIAL Y CATEGORÍAS COMERCIALES RESTRINGIDAS — TEXTO LIS- TO PARA PUBLICACIÓN

REG-12 — CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTENTE DE 2030 — REGLAMENTOS TRANSITORIOS Y FUNDACIONALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-65 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-2; STA / ART-38–40; STA / ART-42–48; STA / ART-109–111;

STA / ART-114; STA / ART-115; STA / ART-119–120; STA / ART-126; STA / ART-131–132

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y CARÁCTER TRANSITORIO

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-65.1–65.61

1.1 Este Reglamento establece el marco transitorio completo WUFO que rige el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

1.2 Regirá: a. el carácter fundacional especial del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030; b. Escenario A — WORLD RECONCILIATION; c. Escenario B — JUNTOS POR COMPROMISO / CONTINUITY; d. Escenario C — TOTAL RUPTURE / INDEPENDENT WUFO CHAMPIONSHIP CONTINGENCY; e. selección y activación del Escenario aplicable; f. el Bloque del Viejo Mundo; g. el Bloque del Nuevo Mundo; h. el programa sudamericano del Nuevo Mundo; i. el Calendario de Competición de 2030; j. el modelo económico del Escenario A; k. las cuentas y auditoría del Escenario A; l. el Acuerdo Fundacional de 2030; m. administración transitoria de la competición; n. responsabilidades del Anfitrión y Organizador; o. autoridad deportiva WUFO; p. independencia comercial y de integridad; y q. cierre final del régimen excepcional de 2030.

RULE-2 — 2030 es un Evento Fundacional Especial

Base Estatutaria: STA / ART-65.1

2.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 será tratado como un evento especial fundacional y de transición.

2.2 No establecerá automáticamente el formato de posteriores campeonatos mundiales senior WUFO.

2.3 Las Rules adoptadas únicamente por las circunstancias fundacionales excepcionales de 2030 no se volverán permanentes únicamente porque hayan funcionado satisfactoriamente.

RULE-3 — Identidad de 2030 y Contexto Histórico

Base Estatutaria: STA / ART-65.1–65.2

3.1 WUFO presentará institucionalmente el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 como A NEW BEGINNING / UN NUEVO COMIENZO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

3.2 Las referencias a 1930-2030 podrán utilizarse únicamente como contexto histórico. WUFO no presentará 2030 como una celebración oficial del Centenario, Centennial o "100 Years" de la actual organización rectora del football mundial.

3.3 La importancia histórica no prevalecerá sobre: a. integridad deportiva; b. bienestar de los jugadores; c. transparencia financiera; o d. independencia de la competición.

RULE-4 — Objetivos Protegidos

Base Estatutaria: STA / ART-65.2

4.1 La estructura de 2030 procurará proteger: a. el valor deportivo del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030; b. equipos participantes; c. compromisos existentes de los Anfitriones; d. aficionados; e. radiodifusores; f. socios comerciales legítimos; y g. estabilidad a largo plazo del football mundial.

RULE-5 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-65

5.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

5.2 Cuando este Reglamento entre en conflicto con los Estatutos, prevalecerán los Estatutos.

5.3 Ningún instrumento inferior podrá: a. modificar el número de equipos establecido para un Escenario;

b. modificar el número de partidos establecido para un Escenario

c. reducir el Bloque protegido del Viejo Mundo del Escenario A

d. transformar el Escenario B en Escenario A sin aprobación lícita

e. preseleccionar participantes del Escenario C antes de que el Escenario C resulte necesario

f. alterar la regla del beneficio neto auditado 90 % / 10 % del Escenario A; o g. crear un cuarto Escenario de 2030.

RULE-6 — Una Edición — Un Escenario Operativo

Base Estatutaria: STA / ART-65.59

6.1 Solo un Escenario entrará en operación para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

6.2 Una vez activado lícitamente, el Escenario operativo regirá la competición salvo que dicho Escenario se vuelva genuinamente imposible de ejecutar.

PARTE II — DEFINICIONES

RULE-7 — Escenario A

Base Estatutaria: STA / ART-65.4–65.40

7.1 Escenario A significa el modelo WORLD RECONVOCATION de sesenta y cuatro equipos y ciento veintiocho partidos.

RULE-8 — Escenario B

Base Estatutaria: STA / ART-65.41–65.48

8.1 Escenario B significa el modelo VUELTOS POR COMPROMISO / CONTINUITY de cuarenta y ocho equipos y ciento cuatro partidos.

RULE-9 — Escenario C

Base Estatutaria: STA / ART-65.49–65.58

9.1 Escenario C significa la contingencia TOTAL RUPTURE / INDEPENDENT WUFO CHAMPIONSHIP CON- TINGENCY de cuarenta y ocho equipos.

9.2 El Escenario C permanecerá inactivo salvo que ni el Escenario A ni el Escenario B puedan operar.

RULE-10 — Bloque del Viejo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.8–65.11

10.1 El Bloque del Viejo Mundo es el programa protegido del Escenario A de ciento cuatro (104) partidos.

10.2 Está compuesto por: a. setenta y dos partidos de fase de grupos; y b. treinta y dos partidos de eliminación directa.

RULE-11 — Bloque del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.12–65.23

11.1 El Bloque del Nuevo Mundo es el programa sudamericano de veinticuatro partidos de fase de grupos creado íntegramente por la expansión del Escenario A de cuarenta y ocho a sesenta y cuatro equipos.

RULE-12 — Organizador

Base Estatutaria: STA / ART-65.28–65.39

12.1 Organizador significa la entidad o entidades jurídicas organizadoras, o estructura organizativa reconocida, identificadas por el Acuerdo Fundacional vinculante de 2030.

12.2 Cuando el Acuerdo Fundacional cree más de un bloque organizativo operativo, cada bloque seguirá sujeto a las protecciones financieras del Artículo 65.

RULE-13 — Acuerdo Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-65.24; STA / ART-65.28; STA / ART-65.60–65.61

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

13.1 El Acuerdo Fundacional de 2030 es el instrumento jurídico vinculante específico del evento que implementa el Escenario operativo de 2030.

13.2 El Acuerdo Fundacional operará por debajo de los Estatutos.

13.3 No modificará los Estatutos.

RULE-14 — Calendario de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-65.24–65.27

14.1 El Calendario de Competición de 2030 es el Schedule operativo que establece: a. fechas de partidos;

b. sedes

c. rotación de estadios

d. ventanas de inicio

e. simultaneidad de los partidos finales de grupo;

f. tiempos de transición intercontinental; y g. otros arreglos a nivel de fixtures.

PARTE III — SELECCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL ESCENARIO

RULE-15 — Únicamente Tres Escenarios

Base Estatutaria: STA / ART-65.3

15.1 WUFO reconocerá únicamente tres posibles Escenarios de 2030: a. A; b. B; o c. C.

15.2 Ninguna autoridad administrativa podrá inventar un Escenario D.

RULE-16 — Orden Preferido de Resolución

Base Estatutaria: STA / ART-65.4–65.49; STA / ART-65.57

16.1 WUFO procurará primero una solución común para 2030.

16.2 El Escenario A podrá operar cuando las partes acepten el modelo World Reconciliation.

16.3 El Escenario B podrá operar cuando las partes prefieran continuidad.

16.4 El Escenario C será únicamente una contingencia.

RULE-17 — El Escenario C no es una Amenaza de Negociación

Base Estatutaria: STA / ART-65.49; STA / ART-65.57–65.58

17.1 El Escenario C no será tratado como el resultado fundacional preferido.

17.2 Existe para preservar un campeonato mundial senior creíble si una ruptura institucional vuelve imposible un acuerdo común para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

RULE-18 — Autoridad de Negociación

Base Estatutaria: STA / ART-40; STA / ART-65.60–65.61

18.1 Un representante WUFO podrá negociar un acuerdo de 2030 únicamente dentro de un Mandato válido de negociación.

18.2 La autoridad para negociar no es autoridad para aprobar.

RULE-19 — Aprobación Final

Base Estatutaria: STA / ART-39–40; STA / ART-65.60–65.61

19.1 Un acuerdo vinculante de 2030 recibirá la aprobación exigida conforme a los Estatutos WUFO.

19.2 Ningún directivo declarará un acuerdo definitivamente aprobado antes de que la autoridad WUFO competente lo haya aprobado.

RULE-20 — Ninguna Activación por Rueda de Prensa

Base Estatutaria: STA / ART-39; STA / ART-65.60

20.1 Un Escenario no entrará en operación únicamente porque: a. un político lo anuncie; b. un directivo de football lo anuncie; c. los medios lo reporten; d. se firme un memorando de entendimiento; o e. se emita una declaración política no vinculante.

RULE-21 — Registro de Activación del Escenario

Base Estatutaria: STA / ART-65.59–65.61

21.1 WUFO emitirá un 2030 Scenario Activation Record.

21.2 El Registro identificará: a. Escenario operativo; b. autoridad de aprobación; c. fecha de aprobación;

d. fecha efectiva

e. acuerdo vinculante cuando corresponda; y f. principales instrumentos de implementación.

RULE-22 — Modificación Sustancial del Escenario

Base Estatutaria: STA / ART-38–40; STA / ART-65.59–65.61

22.1 Cambiar de un Escenario a otro constituirá una modificación sustancial.

22.2 El nuevo Escenario requerirá aprobación lícita.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

22.3 Una modificación sustancial del Escenario no será implementada mediante una modificación administrativa del Calendario de Competición.

RULE-23 — Bloqueo del Escenario

Base Estatutaria: STA / ART-65.59–65.61

23.1 Una vez iniciada la implementación deportiva final, el Escenario operativo seguirá controlando.

23.2 Un cambio posterior de Escenario ocurrirá únicamente cuando: a. la implementación se vuelva genuinamente imposible; y b. la autoridad WUFO competente apruebe la contingencia.

PARTE IV — ESCENARIO A — WORLD RECONCILIATION

RULE-24 — Nombre Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-65.4

24.1 El Escenario A será conocido como: WORLD RECONCILIATION.

RULE-25 — Sesenta y Cuatro Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-65.5

25.1 El Escenario A contendrá sesenta y cuatro (64) Equipos Representativos.

RULE-25A — Asignación Confederativa del Escenario A

Base Estatutaria: STA / ART-65.5

25A.1 El campo de sesenta y cuatro equipos del Escenario A utilizará la siguiente asignación por Confederación: UEFA — 20; CAF — 13; AFC — 12; CONMEBOL — 9; Concacaf — 8; OFC — 2. Total — 64.

RULE-26 — Ciento Veintiocho Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-65.5; STA / ART-65.23

26.1 El Escenario A contendrá ciento veintiocho (128) partidos.

RULE-27 — Dieciséis Grupos

Base Estatutaria: STA / ART-65.6

27.1 Los sesenta y cuatro equipos se dividirán en dieciséis (16) grupos.

27.2 Cada grupo contendrá cuatro equipos.

RULE-28 — Partidos de Fase de Grupos

Base Estatutaria: STA / ART-65.6; STA / ART-65.10; STA / ART-65.14

28.1 Cada grupo de cuatro equipos contendrá seis partidos.

28.2 Dieciséis grupos producirán por tanto noventa y seis (96) partidos de fase de grupos.

RULE-29 — Primero y Segundo Avanzan

Base Estatutaria: STA / ART-65.7

29.1 Los equipos que terminen primero y segundo en cada grupo avanzarán.

29.2 Por tanto, habrá treinta y dos equipos clasificados después de la fase de grupos.

RULE-30 — Ninguna Clasificación de Mejor Tercero

Base Estatutaria: STA / ART-65.7

30.1 El Escenario A no requerirá un mecanismo de clasificación de mejores terceros.

30.2 El tercer lugar de un grupo no clasificará a los Dieciseisavos de Final.

RULE-31 — Dieciseisavos de Final

Base Estatutaria: STA / ART-65.7; STA / ART-65.19–65.20

31.1 La competición de eliminación directa comenzará en los Dieciseisavos de Final.

RULE-32 — Estructura de Eliminación Directa

Base Estatutaria: STA / ART-65.10–65.11

32.1 Los treinta y dos partidos de eliminación directa comprenderán la vía necesaria para completar el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 desde los Dieciseisavos de Final hasta las etapas finales de la competición.

32.2 El programa de eliminación directa permanecerá íntegramente dentro del Bloque del Viejo Mundo.

RULE-33 — Campeonato Unificado de 2030

Base Estatutaria: STA / ART-65.17–65.20

33.1 El Escenario A constituirá un único Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 unificado.

33.2 El Bloque del Nuevo Mundo no constituirá una segunda competición.

33.3 El Bloque del Viejo Mundo no constituirá un campeonato separado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE V — ESCENARIO A — BLOQUE DEL VIEJO MUNDO

RULE-34 — Programa Protegido de 104 Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-65.8

34.1 El Bloque del Viejo Mundo conservará ciento cuatro (104) partidos.

34.2 Dicho número estará protegido.

RULE-35 — Anfitriones del Viejo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.9

35.1 España, Marruecos y Portugal constituirán el principal programa de Anfitriones del Viejo Mundo conforme al Escenario A.

RULE-36 — Ningún Anfitrión Pierde un Partido para Crear el Bloque del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.9; STA / ART-65.21–65.23

36.1 España, Marruecos y Portugal no perderán un partido del programa preexistente del campeonato de 2030 con el fin de crear el programa del Nuevo Mundo Sudamericano

RULE-37 — Setenta y Dos Partidos de Grupos

Base Estatutaria: STA / ART-65.10(a)

37.1 El Bloque del Viejo Mundo contendrá setenta y dos (72) partidos de fase de grupos.

RULE-38 — Doce Grupos

Base Estatutaria: STA / ART-65.10; STA / ART-65.13

38.1 Doce de los dieciséis grupos del Escenario A se jugarán íntegramente dentro del Bloque del Viejo Mundo.

38.2 Dichos grupos serán: a. B; b. C; c. D; d. F; e. G; f. H; g. J; h. K; i. L; j. N; k. O; y l. P.

RULE-39 — Cuarenta y Ocho Participantes del Viejo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.6; STA / ART-65.10; STA / ART-65.13

39.1 Los doce grupos del Viejo Mundo contendrán cuarenta y ocho equipos.

RULE-40 — Treinta y Dos Partidos de Eliminación Directa

Base Estatutaria: STA / ART-65.10(b)–65.11

40.1 El Bloque del Viejo Mundo contendrá los treinta y dos partidos de eliminación directa.

RULE-41 — Ninguna Transferencia de Eliminación Directa

Base Estatutaria: STA / ART-65.21

41.1 Ningún partido de eliminación directa será transferido del Bloque del Viejo Mundo a Sudamérica conforme al Escenario A.

RULE-42 — Ninguna Transferencia de Partidos Originales de Grupo

Base Estatutaria: STA / ART-65.22

42.1 Ningún partido de fase de grupos contenido dentro del programa protegido de 104 partidos del Viejo Mundo será transferido al Bloque del Nuevo Mundo.

RULE-43 — Expansión — no Redistribución

Base Estatutaria: STA / ART-65.8–65.23; STA / ART-65.40

43.1 El Escenario A operará mediante expansión y no redistribución del programa original del campeonato de 2030.

PARTE VI — ESCENARIO A — BLOQUE DEL NUEVO MUNDO

RULE-44 — Veinticuatro Partidos Adicionales

Base Estatutaria: STA / ART-65.12; STA / ART-65.23

44.1 El Bloque del Nuevo Mundo contendrá veinticuatro (24) partidos adicionales.

44.2 Dichos partidos existen únicamente porque el Escenario A amplía el torneo de cuarenta y ocho a sesenta y cuatro equipos.

RULE-45 — Dieciséis Participantes del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.12–65.15

45.1 El Bloque del Nuevo Mundo contendrá dieciséis equipos.

45.2 Formarán cuatro grupos de cuatro.

RULE-46 — Cuatro Grupos del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.13

46.1 El Bloque del Nuevo Mundo estará compuesto por: a. Grupo A; b. Grupo E; c. Grupo I; y d. Grupo M.

RULE-47 — Por Qué A–E–I–M

Base Estatutaria: STA / ART-65.13; STA / ART-65.24–65.27

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

47.1 La separación de los grupos del Nuevo Mundo entre A, E, I y M apoyará una programación ordenada mundial de la fase de grupos.

47.2 El acuerdo permitirá cerrar un grupo del Nuevo Mundo dentro de cada principal jornada de cierre de grupos.

47.3 El propósito es reducir la congestión de estadios y apoyar partidos finales de grupo simultáneos.

RULE-48 — Seis Partidos por Grupo del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.14

48.1 Cada grupo del Nuevo Mundo contendrá seis partidos.

48.2 Cuatro grupos multiplicados por seis partidos equivalen a veinticuatro partidos.

RULE-49 — Cinco Anfitriones Sudamericanos

Base Estatutaria: STA / ART-65.16

49.1 El Bloque del Nuevo Mundo se organizará a través de: a. Uruguay; b. Argentina; c. Paraguay; d. Chile; y e. Brasil.

RULE-50 — Principales Ciudades Anfitrionas

Base Estatutaria: STA / ART-65.24–65.25

50.1 Las principales ciudades Anfitrionas sudamericanas serán: a. Montevideo; b. Buenos Aires; c. Asunción; d. Santiago; y e. Rio de Janeiro.

50.2 El Calendario de Competición vinculante identificará el estadio certificado utilizado en cada ciudad.

RULE-51 — Cinco Anfitriones — Cuatro Grupos

Base Estatutaria: STA / ART-65.13–65.16; STA / ART-65.24–65.25

51.1 Cinco países Anfitriones compartirán cuatro grupos del Nuevo Mundo.

51.2 WUFO no exigirá que los cinco Anfitriones reciban un número idéntico de partidos cuando la igualdad matemática sea imposible.

51.3 El Calendario de Competición procurará el equilibrio práctico más cercano.

RULE-52 — Uso Equilibrado

Base Estatutaria: STA / ART-65.25

52.1 Los veinticuatro partidos serán distribuidos de manera que se procure un uso razonablemente equilibrado de: a. Montevideo; b. Buenos Aires; c. Asunción; d. Santiago; y e. Rio de Janeiro.

52.2 La distribución final detallada será establecida por el Calendario de Competición incorporado.

RULE-53 — Ningún Derecho Adicional de Eliminación Directa para el Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.20–65.21

53.1 Albergar un grupo del Nuevo Mundo no creará derecho a albergar partidos de: a. Dieciseisavos de Final; b. Octavos de Final; c. Cuartos de Final; d. Semifinal; o e. Final conforme al Escenario A.

PARTE VII — CALENDARIO DE COMPETICIÓN DEL NUEVO MUNDO

RULE-54 — Calendario de Competición Incorporado

Base Estatutaria: STA / ART-65.24

54.1 Los fixtures exactos del Nuevo Mundo serán establecidos mediante: SCH — 2030 EXISTING GLOBAL SENIOR CHAMPIONSHIP — SCENARIO A NEW WORLD COMPETITION SCHEDULE.

RULE-55 — Materias Controladas por el Calendario

Base Estatutaria: STA / ART-65.24–65.27

55.1 El Calendario establecerá: a. fixtures individuales; b. estadios; c. fechas de partidos; d. orden de partidos; e. ventanas de inicio; f. partidos simultáneos de cierre de grupos; g. intervalos de recuperación del terreno de juego; h. secuenciación de viajes; e i. rotación operativa entre las cinco ciudades.

RULE-56 — El Calendario no Modifica el Escenario A

Base Estatutaria: STA / ART-65.5–65.27

56.1 El Calendario no modificará: a. sesenta y cuatro equipos; b. dieciséis grupos; c. veinticuatro partidos del Nuevo Mundo; d. 104 partidos del Viejo Mundo; e. A, E, I y M como grupos del Nuevo Mundo; o f. dos clasificados de cada grupo.

RULE-57 — La Composición de Grupos no Está Constitucionalmente Congelada por el Calendario

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-65.6–65.7; STA / ART-65.24

57.1 Los nombres ilustrativos o de planificación de equipos que aparezcan en un Calendario de trabajo no sustituirán el proceso lícito de clasificación deportiva y sorteo.

57.2 La composición final de grupos seguirá el proceso deportivo de 2030 oficialmente aprobado.

RULE-58 — Partidos Finales de Grupo

Base Estatutaria: STA / ART-65.26

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

58.1 Los dos partidos finales de cada grupo se jugarán simultáneamente.

RULE-59 — Estructura Mundial de Cierre

Base Estatutaria: STA / ART-65.13; STA / ART-65.26

59.1 El Calendario de Competición podrá cerrar los dieciséis grupos mediante cuatro principales jornadas de cierre.

59.2 La secuencia prevista será: Día 1 — A, B, C, D. Día 2 — E, F, G, H. Día 3 — I, J, K, L. Día 4 — M, N, O, P.

59.3 Los dos partidos dentro del mismo grupo compartirán la misma ventana competitiva de inicio.

RULE-60 — Diferentes Grupos Pueden Utilizar Ventanas Diferentes

Base Estatutaria: STA / ART-65.26; STA / ART-47–48

60.1 La simultaneidad se aplicará dentro del mismo grupo.

60.2 Diferentes grupos que cierren el mismo día podrán utilizar distintas ventanas de inicio.

RULE-61 — Recuperación del Terreno de Juego

Base Estatutaria: STA / ART-65.27; STA / ART-48

61.1 La programación de estadios sudamericanos proporcionará una recuperación razonable del terreno de juego.

61.2 El Calendario deberá evitar utilizar el mismo estadio sudamericano en días consecutivos cuando sea razonablemente posible.

RULE-62 — Tiempo Real de Recuperación

Base Estatutaria: STA / ART-65.27

62.1 Cuando un estadio sea reutilizado después de un intervalo aproximado de dos días, la programación procurará proporcionar un tiempo real significativo de recuperación y no depender únicamente de fechas calendarias distintas.

RULE-63 — Bienestar de los Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-65.24–65.27

63.1 La eficiencia del estadio no prevalecerá sobre el bienestar de los jugadores.

63.2 El Calendario cumplirá los estándares aplicables de recuperación de REG-7.

RULE-64 — Modificaciones Operativas

Base Estatutaria: STA / ART-65.24–65.27

64.1 Podrá realizarse un ajuste operativo no sustancial al Calendario cuando sea necesario.

64.2 Un ajuste del Calendario no: a. reducirá el Bloque del Viejo Mundo; b. aumentará o reducirá el Bloque del Nuevo Mundo; c. alterará el formato deportivo protegido; ni d. creará un derecho adicional de Anfitrión.

PARTE VIII — CLASIFICACIÓN DEL NUEVO MUNDO A LA FASE DE ELIMINACIÓN DIREC- TA

RULE-65 — Primero y Segundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.17

65.1 Los equipos que terminen primero y segundo en cada grupo del Nuevo Mundo avanzarán.

RULE-66 — Ocho Clasificados del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.18

66.1 Los Grupos A, E, I y M producirán ocho clasificados para los Dieciseisavos de Final.

RULE-67 — Veinticuatro Clasificados del Viejo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.6–65.7; STA / ART-65.10

67.1 Los doce grupos del Viejo Mundo producirán veinticuatro clasificados para los Dieciseisavos de Final.

RULE-68 — Campo Unificado de Treinta y Dos Equipos en Eliminación Directa

Base Estatutaria: STA / ART-65.19

68.1 El campo de eliminación directa estará compuesto por: a. veinticuatro clasificados de grupos del Viejo Mundo; y b. ocho clasificados de grupos del Nuevo Mundo.

68.2 Total: 32 equipos.

RULE-69 — Traslado al Viejo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.19–65.20

69.1 Los ocho clasificados del Nuevo Mundo viajarán al Viejo Mundo después de completar sus obligaciones de fase de grupos.

RULE-70 — Ningún Estatus Separado de Clasificación

Base Estatutaria: STA / ART-65.19–65.20

70.1 Una vez clasificado para los Dieciseisavos de Final, un equipo del Nuevo Mundo tendrá el mismo estatus deportivo de eliminación directa que cualquier otro equipo clasificado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-71 — Viaje y Recuperación

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-65.19

71.1 El Calendario de Competición tendrá en cuenta el viaje intercontinental de los clasificados del Nuevo Mundo.

71.2 WUFO procurará evitar imponer una desventaja competitiva irrazonable de recuperación únicamente porque un equipo haya clasificado desde el Bloque del Nuevo Mundo.

RULE-72 — Ninguna Penalización Deportiva Intercontinental

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-48

72.1 Un clasificado del Nuevo Mundo no recibirá intencionalmente un calendario inferior de Dieciseisavos de Final como castigo por la ubicación geográfica de su grupo.

PARTE IX — ESCENARIO A — CLASIFICACIÓN DEPORTIVA, SORTEO E INTEGRIDAD

RULE-73 — Mérito Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-65

73.1 La participación en el Escenario A será determinada mediante el sistema aprobado de clasificación deportiva de 2030 y cualquier mecanismo lícito de expansión del Nuevo Mundo.

73.2 Una invitación comercial no sustituirá al mérito deportivo.

RULE-74 — Los Sesenta y Cuatro Participantes Deben Determinarse Lícitamente

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-65.5

74.1 Los sesenta y cuatro participantes del Escenario A tendrán una base deportiva lícita para participar.

74.2 Ningún radiodifusor o patrocinador comprará una plaza en el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

RULE-75 — Instrumento de Clasificación

Base Estatutaria: STA / ART-38–40; STA / ART-42; STA / ART-65

75.1 El mecanismo final de clasificación del Escenario A estará contenido o incorporado en los instrumentos deportivos vinculantes de 2030.

75.2 Un Schedule inferior no modificará secretamente la clasificación después de que los equipos hayan confiado sustancialmente en el sistema aprobado.

RULE-76 — Sorteo

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-65.6–65.7

76.1 El sorteo final del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 se realizará transparentemente conforme al 2030 Draw Procedure aplicable.

76.2 El sorteo determinará la composición deportiva final de los grupos, sujeta a cualquier regla lícita de ubicación de Anfitriones establecida antes del sorteo.

RULE-77 — Ninguna Asignación Comercial de Grupos

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-111

77.1 Un equipo no será colocado en un grupo determinado únicamente porque un radiodifusor o patrocinador prefiera el enfrentamiento resultante.

RULE-78 — Ninguna Manipulación Posterior al Sorteo

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-120

78.1 Un sorteo lícito completado no será alterado para crear: a. un partido televisivo más valioso; b. una vía más fácil para un equipo preferido; c. un enfrentamiento políticamente deseado; o d. un resultado comercialmente preferido para un Anfitrión.

PARTE X — ESCENARIO A — PROTECCIÓN DE COMPROMISOS EXISTENTES DE LOS ANFITRIONES

RULE-79 — Principio de No Sustracción

Base Estatutaria: STA / ART-65.8–65.23

79.1 Los veinticuatro partidos sudamericanos serán adicionales.

79.2 No serán deducidos del programa protegido de 104 partidos.

RULE-80 — El Viejo Mundo Conserva 104

Base Estatutaria: STA / ART-65.8–65.11

80.1 España, Marruecos y Portugal conservarán colectivamente el programa completo de 104 partidos del Viejo Mundo.

RULE-81 — Protección de los Anfitriones Existentes

Base Estatutaria: STA / ART-65.2(c); STA / ART-65.9

81.1 El Escenario A será implementado de manera diseñada para preservar compromisos existentes y legítimos de los Anfitriones.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-82 — Ninguna Reasignación Oculta

Base Estatutaria: STA / ART-65.8–65.23

82.1 Un acuerdo comercial, audiovisual u operativo no retirará indirectamente partidos del Viejo Mundo para ampliar inventario sudamericano.

RULE-83 — Ninguna Reclamación del Nuevo Mundo sobre Ingresos del Viejo Mundo por la Sola Condición de Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-65.28–65.40

83.1 La participación en el Bloque del Nuevo Mundo no creará por sí sola propiedad sobre los derechos económicos asignados localmente a un Anfitrión del Viejo Mundo.

83.2 Las relaciones económicas seguirán el Acuerdo Fundacional.

RULE-84 — Ninguna Responsabilidad Automática del Viejo Mundo por Pérdidas Operativas del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.28–65.39

84.1 Ningún bloque organizativo del Viejo Mundo asumirá automáticamente las pérdidas operativas de un bloque organizativo del Nuevo Mundo únicamente porque ambos formen parte del Escenario A.

84.2 Toda garantía cruzada deberá acordarse expresamente.

RULE-85 — Ninguna Responsabilidad Automática del Nuevo Mundo por Pérdidas Operativas del Viejo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.28–65.39

85.1 Ningún bloque organizativo del Nuevo Mundo asumirá automáticamente una pérdida operativa del Viejo Mundo.

RULE-86 — Principio Deportivo Rector

Base Estatutaria: STA / ART-65.40

86.1 El principio rector será: El Nuevo Mundo no recibe una parte del programa preexistente del campeonato del Viejo Mundo. La expansión del Nuevo Mundo crea un bloque completamente nuevo de veinticuatro partidos sin quitar un solo partido a los Anfitriones existentes.

PARTE XI — ESCENARIO A — MODELO ECONÓMICO FUNDACIONAL

RULE-87 — Riesgo Operativo

Base Estatutaria: STA / ART-65.28; STA / ART-65.39

87.1 El Organizador financiará y asumirá el riesgo operativo que le asigne el Acuerdo Fundacional de 2030.

RULE-88 — Noventa por Ciento

Base Estatutaria: STA / ART-65.29

88.1 El Organizador conservará el noventa por ciento (90 %) del beneficio neto final auditado.

RULE-89 - Diez por Ciento Reservado para el Desarrollo Institucional WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-65.30

89.1 WUFO recibirá el diez por ciento (10 %) del beneficio neto final auditado.

89.2 La totalidad de la participación WUFO quedará reservada para el desarrollo institucional y fundacional inicial de WUFO y no será tratada como excedente ordinario distribuible.

PUS JURÍDICO CONTROLADO — ES
UF

RULE-93 — Ningún Fondo Central Obligatorio salvo Acuerdo

Base Estatutaria: STA / ART-65.28–65.40

93.1 El Escenario A no exigirá que todos los ingresos de los Anfitriones sean depositados en un único fondo comercial central indiferenciado salvo que el Acuerdo Fundacional cree expresamente dicho mecanismo.

RULE-94 — Permanece la Autoridad Deportiva WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-65; STA / ART-111

94.1 La explotación económica por un Organizador no transferirá la autoridad WUFO sobre: a. reglas deportivas; b. formato de competición; c. elegibilidad de equipos; d. gobernanza arbitral; e. integridad;

f. antidopaje

g. identidad oficial de la competición; u h. decisiones deportivas vinculantes WUFO.

PARTE XII — DEFINICIÓN DEL BENEFICIO NETO DEL ESCENARIO A

RULE-95 — Fórmula de Beneficio Neto

Base Estatutaria: STA / ART-65.31

95.1 Beneficio neto significará:

Ingresos efectivamente recibidos del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 menos costos razonables y directos de operación del torneo.

RULE-96 — Ingresos Efectivamente Recibidos

Base Estatutaria: STA / ART-65.31

96.1 Los ingresos pertinentes del torneo incluirán ingresos debidamente atribuibles al bloque organizativo aplicable del Escenario A conforme al Acuerdo Fundacional.

RULE-97 — Ninguna Desviación Artificial de Ingresos

Base Estatutaria: STA / ART-65.31; STA / ART-65.36

97.1 Una parte no desviará ingresos del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 hacia: a. una empresa relacionada; b. otro contrato; c. una afiliada no divulgada; u d. otro vehículo contable principalmente para reducir el beneficio neto auditado del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

RULE-98 — Costos Directos de Operación

Base Estatutaria: STA / ART-65.31

98.1 Un costo operativo deducible será genuina y directamente atribuible a la organización del programa del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 asignado al Organizador.

RULE-99 — Ejemplos de Costos Directos de Operación

Base Estatutaria: STA / ART-65.31

99.1 Los costos directos de operación podrán incluir gastos razonables para: a. fuerza laboral del torneo;

b. operación del torneo en estadios

c. seguridad del evento

d. infraestructura temporal de competición;

e. tecnología de partidos

f. transporte del evento

g. operación médica del evento

h. instalaciones temporales

i. ceremonias

j. operación de medios

k. servicios técnicos del torneo; y l. otros requisitos directos de operación identificados por el Acuerdo Fundacional.

RULE-100 — Costo Razonable

Base Estatutaria: STA / ART-65.31

100.1 Un costo no se volverá deducible únicamente porque un Organizador lo etiquete como gasto del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

100.2 Deberá ser: a. genuino; b. documentado; c. razonablemente relacionado con el torneo; y d. razonable en cantidad y finalidad.

PARTE XIII — INFRAESTRUCTURA PERMANENTE

RULE-101 — La Infraestructura Permanente no Reduce Automáticamente el Beneficio

Base Estatutaria: STA / ART-65.32

101.1 La infraestructura pública permanente y los proyectos de capital de largo plazo no reducirán automáticamente el beneficio neto del Escenario A.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-102 — Ejemplos

Base Estatutaria: STA / ART-65.32

102.1 La infraestructura permanente podrá incluir: a. aeropuertos; b. sistemas de metro; c. carreteras principales; d. infraestructura urbana permanente; e. obras públicas generales; f. construcción permanente de estadios; g. reconstrucción material de capital de larga vida; y h. otro activo de capital cuya vida útil principal se extienda materialmente más allá del torneo.

RULE-103 — Ninguna Reclasificación para Borrar Beneficios

Base Estatutaria: STA / ART-65.32

103.1 Un proyecto de capital de largo plazo no será reclasificado como costo operativo ordinario del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 principalmente para eliminar el beneficio auditado.

RULE-104 — Tratamiento Excepcional

Base Estatutaria: STA / ART-65.33

104.1 La infraestructura permanente podrá recibir tratamiento excepcional únicamente cuando dicho tratamiento haya sido acordado por escrito antes de que se realizara el gasto pertinente.

RULE-105 — Acuerdo Previo por Escrito

Base Estatutaria: STA / ART-65.33

105.1 El acuerdo previo por escrito identificará: a. elemento de infraestructura; b. razón; c. cantidad o método de asignación; y d. tratamiento financiero.

RULE-106 — Ninguna Deducción Retroactiva

Base Estatutaria: STA / ART-65.33

106.1 Un proyecto de infraestructura permanente no será añadido retroactivamente al cálculo de costos deducibles únicamente porque los beneficios finales del torneo sean mayores de lo esperado.

PARTE XIV — CUENTAS Y AUDITORÍA DEL ESCENARIO A

RULE-107 — Cuentas Separadas del Campeonato de 2030

Base Estatutaria: STA / ART-65.34

107.1 Se mantendrán cuentas separadas para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

RULE-108 — Cuentas Separadas de Bloque cuando Corresponda

Base Estatutaria: STA / ART-65.34

108.1 Cuando el Acuerdo Fundacional establezca Bloques Organizativos separados, se mantendrán cuentas auditables separadas para cada bloque.

RULE-109 — Registros Financieros

Base Estatutaria: STA / ART-65.34–65.36

109.1 Los registros respaldarán: a. ingresos; b. costos operativos; c. tratamiento de capital; d. contratos materiales; e. transacciones entre partes relacionadas; f. beneficio neto; y g. participación de WUFO.

RULE-110 — Auditoría Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-65.35

110.1 Las cuentas finales del Escenario A serán auditadas independientemente.

RULE-111 — Independencia del Auditor

Base Estatutaria: STA / ART-65.35

111.1 El auditor permanecerá independiente de personas cuyo interés financiero dependa de manipular el resultado auditado.

RULE-112 — Acceso de Verificación de WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-65.36

112.1 WUFO recibirá acceso a la información financiera razonablemente necesaria para verificar el cálculo.

112.2 WUFO no utilizará este derecho como acceso ilimitado a registros empresariales no relacionados del Anfitrión.

RULE-113 — Transacciones entre Partes Relacionadas

Base Estatutaria: STA / ART-65.31; STA / ART-65.35–65.36

113.1 Las transacciones materiales del torneo entre partes relacionadas serán identificables.

113.2 No serán infladas artificialmente para reducir el beneficio auditado.

RULE-114 — Estado Final Auditado

Base Estatutaria: STA / ART-65.29–65.37

114.1 Cada Organizador o Bloque Organizativo aplicable preparará un Final Audited 2030 Championship Statement.

114.2 El Estado identificará: a. ingresos; b. costos deducibles; c. tratamiento excepcional de infraestructura; d. beneficio neto auditado; e. participación del Organizador del 90 %; y f. participación WUFO del 10 %.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-115 — Plazo de Liquidación

Base Estatutaria: STA / ART-65.37

115.1 La liquidación financiera final deberá completarse normalmente dentro de ciento ochenta (180) días posteriores al partido final del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

RULE-116 — Demora Legítima de Auditoría

Base Estatutaria: STA / ART-65.35–65.37

116.1 Cuando una auditoría no pueda completarse legítimamente dentro de 180 días, se documentará la razón.

116.2 La demora no modificará la fórmula 90 % / 10 %.

RULE-117 — Ningún Beneficio Auditado

Base Estatutaria: STA / ART-65.38

117.1 Cuando no exista beneficio neto auditado, no se adeudará a WUFO ningún pago de beneficios derivado de ese cálculo aplicable.

RULE-118 — Pérdida Operativa

Base Estatutaria: STA / ART-65.39

118.1 WUFO no será responsable de la pérdida operativa de un Organizador.

RULE-119 — Ninguna Compensación Cruzada de Pérdidas salvo Acuerdo Expreso

Base Estatutaria: STA / ART-65.28–65.39

119.1 Cuando existan Bloques Organizativos separados, una pérdida en un bloque no eliminará automáticamente el beneficio auditado de otro bloque.

119.2 Todo tratamiento consolidado permitido requerirá una disposición expresa del Acuerdo Fundacional compatible con el Artículo 65.

PARTE XV — ESCENARIO B — JUNTOS POR COMPROMISO / CONTINUITY

RULE-120 — Nombre Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-65.41–65.48

120.1 El Escenario B será conocido como: JUNTOS POR COMPROMISO / CONTINUITY.

RULE-121 — Cuarenta y Ocho Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-65.41–65.42

121.1 El Escenario B contendrá cuarenta y ocho (48) equipos.

RULE-122 — Ciento Cuatro Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-65.42

122.1 El Escenario B contendrá ciento cuatro (104) partidos.

RULE-123 — Continuidad del Formato Existente del Torneo

Base Estatutaria: STA / ART-65.41–65.43

123.1 El Escenario B preservará la estructura existente de cuarenta y ocho equipos del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

123.2 No utilizará el formato de sesenta y cuatro equipos del Escenario A.

RULE-124 — Continúa el Sistema de Clasificación Existente

Base Estatutaria: STA / ART-65.43

124.1 Continuará el sistema existente de clasificación para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

124.2 La clasificación ya obtenida lícitamente será respetada.

RULE-125 — Continúa la Asignación Regional Existente

Base Estatutaria: STA / ART-65.44

125.1 La asignación regional existente de plazas de clasificación de 2030 para cuarenta y ocho equipos seguirá operativa.

125.2 REG-12 no creará una nueva asignación para el Escenario B.

RULE-126 — Continúan los Compromisos Existentes de los Anfitriones

Base Estatutaria: STA / ART-65.45

126.1 Los compromisos existentes de los Anfitriones de 2030 seguirán protegidos conforme al Escenario B.

RULE-127 — Ninguna Expansión del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.46

127.1 El Escenario B no creará el Bloque del Nuevo Mundo de veinticuatro partidos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-128 — Ningún Estatus A–E–I–M del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.46

128.1 Los Grupos A, E, I y M no tendrán estatus del Nuevo Mundo del Escenario A si entra en operación el Escenario B.

RULE-129 — La Economía del Escenario A no se Aplica Automáticamente

Base Estatutaria: STA / ART-65.28–65.48

129.1 El excepcional Modelo Económico Fundacional 90 % / 10 % del Escenario A no regirá automáticamente el Escenario B.

129.2 Las obligaciones comerciales y financieras del Escenario B seguirán los acuerdos lícitos aplicables al modelo de continuidad.

RULE-130 — Ningún Modelo Económico Inventado por la Administración

Base Estatutaria: STA / ART-38–40; STA / ART-65.41–65.48

130.1 El personal WUFO no inventará una fórmula de beneficios del Escenario B sin autoridad lícita.

RULE-131 — El Escenario B no se Convierte en Escenario A mediante una Modificación

Base Estatutaria: STA / ART-65.41–65.48

131.1 Un Calendario de Competición del Escenario B no añadirá administrativamente dieciséis equipos y veinticuatro partidos.

131.2 Dicho cambio constituiría Escenario A y requeriría aprobación del Escenario A.

RULE-132 — Principio Rector

Base Estatutaria: STA / ART-65.48

132.1 El principio rector será:

Preservar la estructura existente del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 y proteger los compromisos ya asumidos.

PARTE XVI — ESCENARIO C — TOTAL RUPTURE / INDEPENDENT WUFO CHAMPIONSHIP CONTINGENCY

RULE-133 — Contingencia Inactiva

Base Estatutaria: STA / ART-65.49; STA / ART-65.57

133.1 El Escenario C permanecerá inactivo salvo que ni el Escenario A ni el Escenario B puedan operar.

RULE-134 — Cuarenta y Ocho Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-65.50

134.1 Si se activa, el Escenario C contendrá cuarenta y ocho (48) equipos.

RULE-135 — Ciento Cuatro Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-65.51

135.1 El Escenario C contendrá ciento cuatro (104) partidos.

RULE-136 — Configuración Principal de Anfitriones

Base Estatutaria: STA / ART-65.52(a)

136.1 El Escenario C podrá operar a través de: a. España; b. Marruecos; y c. Portugal.

RULE-137 — Configuración Alternativa de Anfitriones

Base Estatutaria: STA / ART-65.52(b)

137.1 Si Marruecos no participa en la competición independiente, el Escenario C podrá operar a través de: a. España; y b. Portugal.

RULE-138 — Ningún Bloque Anfitrión Sudamericano

Base Estatutaria: STA / ART-65.53

138.1 El Escenario C no contendrá un bloque de Anfitriones sudamericano.

RULE-139 — Ninguna Expansión del Nuevo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.50–65.53

139.1 El Escenario C no contendrá el Bloque del Nuevo Mundo de veinticuatro partidos del Escenario A.

RULE-140 — Participantes no Predeterminados

Base Estatutaria: STA / ART-65.54

140.1 Las Asociaciones Miembro participantes serán determinadas únicamente si el Escenario C se vuelve necesario.

RULE-141 — Clasificación no Predeterminada

Base Estatutaria: STA / ART-65.55

141.1 El sistema de clasificación del Escenario C será establecido únicamente después de que el Escenario C resulte necesario.

RULE-142 — Asignación Regional no Predeterminada

Base Estatutaria: STA / ART-65.55

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

142.1 Ninguna Confederación Histórica poseerá una cuota predeterminada del Escenario C únicamente porque otro Escenario haya utilizado dicha asignación.

RULE-143 — Membresía Real Disponible para Participar

Base Estatutaria: STA / ART-65.56

143.1 El Escenario C utilizará la membresía WUFO real disponible y elegible para participar cuando la contingencia resulte necesaria.

RULE-144 — Mérito Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-65.56

144.1 La clasificación del Escenario C se basará en mérito deportivo.

RULE-145 — Ningún Campeonato Privado por Invitación

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-65.56

145.1 El Escenario C no se convertirá en un torneo privado por invitación.

145.2 La importancia comercial no comprará participación.

RULE-146 — Determinación de Activación

Base Estatutaria: STA / ART-65.49; STA / ART-65.57–65.59

146.1 Antes de activar el Escenario C, WUFO determinará formalmente que ni el Escenario A ni el Escenario B pueden operar.

RULE-147 — Registro de Activación

Base Estatutaria: STA / ART-65.49–65.61

147.1 El Scenario Activation Record indicará la razón por la cual el Escenario C se volvió necesario.

RULE-148 — Marco de Clasificación del Escenario C

Base Estatutaria: STA / ART-65.54–65.56

148.1 Después de la activación, WUFO adoptará un Scenario C Qualification Framework.

148.2 El Marco establecerá: a. participantes elegibles; b. vía de clasificación; c. asignación de Confederaciones Históricas; d. fechas; e. reglas de desempate; f. certificación; y g. otros procedimientos deportivos necesarios.

RULE-149 — Ningún Calendario de Clasificación Inactivo

Base Estatutaria: STA / ART-65.54–65.55

149.1 No existirá un Schedule final de clasificación del Escenario C antes de su activación.

149.2 Podrán existir plantillas preparatorias sin Miembros participantes o cuotas predeterminados.

RULE-150 — Ninguna Exclusión Política Predeterminada

Base Estatutaria: STA / ART-2; STA / ART-65.54–65.56

150.1 La participación en el Escenario C no será predeterminada conforme a una preferencia política no relacionada.

RULE-151 — Principio Rector

Base Estatutaria: STA / ART-65.58

151.1 El principio rector será:

El Escenario C preserva una WUFO Championship Cup independiente de cuarenta y ocho equipos si una ruptura institucional hace imposible un acuerdo común para el campeonato de 2030.

PARTE XVII — ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA COMÚN DE 2030

RULE-152 — Reglas del Juego

Base Estatutaria: STA / ART-44–45; STA / ART-65

152.1 La competición operativa de 2030 conforme a este Reglamento utilizará las Reglas del Juego aplicables.

152.2 Una Regla experimental se utilizará únicamente cuando esté lícitamente autorizada.

RULE-153 — Arbitraje

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-65

153.1 La designación, evaluación, integridad y revisión de árbitros se regirá por REG-6.

153.2 Un Anfitrión, patrocinador o radiodifusor no seleccionará árbitros.

RULE-154 — Salud de los Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-47–48; STA / ART-65

154.1 El Calendario de Competición de 2030 cumplirá REG-7.

RULE-155 — Elegibilidad de Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-62; STA / ART-65

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

155.1 La elegibilidad de jugadores se regirá por REG-10.

155.2 Ningún Escenario de 2030 creará un sistema separado de nacionalidad o Legionnaire mediante un Calendario de Competición.

RULE-156 — Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119; STA / ART-65

156.1 El antidopaje se regirá mediante el sistema antidopaje independiente WUFO conforme a REG-23.

RULE-157 — Integridad de la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-120; STA / ART-65

157.1 La manipulación de partidos, integridad de apuestas e integridad disciplinaria se regirán principalmente por REG-22.

RULE-158 — Protección de los Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-114; STA / ART-116

158.1 Los aficionados recibirán trato equitativo, seguro y transparente.

158.2 Los procedimientos de billettería aplicables específicamente a 2030 se establecerán de manera compatible con REG-16 y los acuerdos transitorios de Anfitrión.

RULE-159 — Accesibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-114

159.1 Las operaciones de estadio realizarán provisiones razonables para aficionados con discapacidad.

PARTE XVIII — AUTORIDAD DEPORTIVA WUFO E INDEPENDENCIA COMERCIAL

RULE-160 — El Organizador no Posee el Derecho Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-65; STA / ART-111

160.1 Los derechos operativos y comerciales asignados al Organizador no otorgarán al Organizador autoridad sobre el derecho deportivo WUFO.

RULE-161 — Ningún Control de Patrocinadores

Base Estatutaria: STA / ART-111; STA / ART-120

161.1 Un socio comercial no controlará: a. selección de equipos; b. clasificación; c. sorteo de competición;

d. designaciones arbitrales

e. resultados de partidos

f. disciplina; o g. investigaciones de integridad.

RULE-162 — Ningún Control de Radiodifusores

Base Estatutaria: STA / ART-109.13–109.15; STA / ART-111

162.1 Un radiodifusor podrá negociar ventanas de transmisión.

162.2 Un radiodifusor no determinará resultados deportivos o clasificación.

RULE-163 — Ningún Control Político del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-2; STA / ART-121–123

163.1 Albergar no otorgará a un gobierno control político sobre la competición.

RULE-164 — Ninguna Reasignación Comercial de Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-65

164.1 Un partido no será trasladado de un Bloque Anfitrión a otro únicamente porque un socio comercial ofrezca más dinero.

PARTE XIX — EL ACUERDO FUNDACIONAL DE 2030

RULE-165 — Forma Escrita

Base Estatutaria: STA / ART-65.60–65.61

165.1 El Acuerdo Fundacional vinculante de 2030 constará por escrito.

RULE-166 — Identificación del Escenario

Base Estatutaria: STA / ART-65.59–65.61

166.1 El Acuerdo Fundacional identificará claramente el Escenario que se está implementando.

RULE-167 — Contenido Mínimo del Escenario A

Base Estatutaria: STA / ART-65.24; STA / ART-65.28–65.40

167.1 Un Acuerdo Fundacional del Escenario A identificará como mínimo: a. Organizador u Organizadores jurídicos; b. estructura operativa del Viejo Mundo; c. estructura operativa del Nuevo Mundo; d. Calendario de Competición; e. principales responsabilidades de los Anfitriones; f. principales responsabilidades WUFO; g. asignaciones de derechos comerciales; h. estructura contable; i. tratamiento de costos operativos; j. tratamiento de infraestructura permanente; k. auditoría independiente; l. liquidación 90 % / 10 %;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

m. asignación de responsabilidad

n. control de cambios; y o. procedimientos de disputa.

RULE-168 — Administración Separada de Bloques

Base Estatutaria: STA / ART-65.28–65.40

168.1 Cuando las operaciones del Viejo Mundo y Nuevo Mundo sean administradas por separado, el Acuerdo Fundacional definirá: a. ingresos pertenecientes a cada bloque; b. costos pertenecientes a cada bloque;

c. costos compartidos

d. derechos compartidos

e. tratamiento contable; y f. participación WUFO del 10 %.

RULE-169 — Ninguna Alteración Secreta del 90/10

Base Estatutaria: STA / ART-39; STA / ART-65.29–65.30

169.1 Ninguna carta paralela o acuerdo secreto alterará la fórmula protegida 90 % / 10 %.

RULE-170 — Ninguna Reducción Secreta de Partidos del Viejo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-39; STA / ART-65.8–65.23

170.1 Ningún acuerdo paralelo reducirá el Bloque del Viejo Mundo por debajo de 104 partidos.

RULE-171 — Ninguna Lista Secreta de Participantes del Escenario C

Base Estatutaria: STA / ART-39; STA / ART-65.54–65.55

171.1 Ningún acuerdo secreto predeterminará participantes o cuotas regionales del Escenario C antes de su activación lícita.

RULE-172 — Control de Cambios Operativos

Base Estatutaria: STA / ART-38–40; STA / ART-65

172.1 Las modificaciones sustanciales requerirán la autoridad aplicable a la materia.

172.2 Los ajustes técnicos no sustanciales podrán realizarse dentro de una autoridad operativa debidamente delegada.

PARTE XX — TRANSPARENCIA FINANCIERA Y CONTRACTUAL

RULE-173 — Contratos Materiales

Base Estatutaria: STA / ART-65.34–65.36; STA / ART-132

173.1 Los contratos materiales del Escenario A serán registrados y auditables.

RULE-174 — Confidencialidad Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-39.7–39.9; STA / ART-132

174.1 La confidencialidad comercial legítima podrá protegerse.

174.2 La confidencialidad no será utilizada para ocultar: a. ingresos; b. corrupción; c. manipulación entre partes relacionadas; d. comisiones no autorizadas; o e. costos artificiales.

RULE-175 — Independencia de la Auditoría Financiera

Base Estatutaria: STA / ART-65.35; STA / ART-131

175.1 Ningún Organizador, Anfitrión, directivo WUFO o socio comercial ordenará a un auditor independiente ocultar un hallazgo material.

RULE-176 — Resumen Público

Base Estatutaria: STA / ART-65.35–65.37; STA / ART-132

176.1 WUFO publicará un resumen apropiado de la liquidación financiera final del Escenario A.

176.2 El resumen deberá incluir: a. total o totales de beneficio neto auditado; b. participación WUFO;

c. participación del Organizador; y d. confirmación de finalización de la auditoría.

176.3 Los detalles comerciales legítimamente confidenciales podrán seguir protegidos.

PARTE XXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-177 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-65

177.1 La implementación de REG-12 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos: a. AGR — 2030 Transitional Championship Founding Agreement; b. FOR — 2030 Scenario Activation Record; c. PRO — 2030 Scenario Activation; d. SCH — 2030 Transitional Championship Scenario A New World Competition Schedule; e. SCH — 2030 Transitional Championship Scenario A Old World Competition Schedule; f. SCH — 2030 Transitional Championship Scenario B Competition Schedule; g. SCH — Scenario C Qualification

Framework, únicamente después de activarse el Escenario C; h. SCH — Scenario C Competition Schedule, únicamente después de la activación; i. FOR — Scenario A Final Audited 2030 Championship Statement; j. PRO — Scenario A Financial Settlement; k. PRO — 2030 Competition Change Control; y l. otros instrumentos lícitamente autorizados por WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-178 — Los Instrumentos del Escenario C Permanecen Inactivos

Base Estatutaria: STA / ART-65.54–65.56

178.1 Los Forms y plantillas del Escenario C podrán prepararse anticipadamente para preparación administrativa.

178.2 No contendrán: a. participantes predeterminados; b. cuotas regionales predeterminadas; ni c. una vía de clasificación predeterminada.

RULE-179 — El Calendario Está por Debajo del Reglamento

Base Estatutaria: STA / ART-65; STA / ART-139

179.1 Un Calendario de Competición operará por debajo de REG-12.

179.2 Cuando un Calendario entre en conflicto con REG-12, prevalecerá REG-12.

RULE-180 — El Acuerdo Fundacional Está por Debajo de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-65.60–65.61; STA / ART-139

180.1 El Acuerdo Fundacional de 2030 no prevalecerá sobre el Artículo 65.

PARTE XXII — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-181 — Coordinación con REG-2

Base Estatutaria: STA / ART-38–41; STA / ART-65.60–65.61

181.1 REG-2 regirá Mandatos del Congreso, votación y aprobación institucional requerida.

RULE-182 — Coordinación con REG-4

Base Estatutaria: STA / ART-39–40; STA / ART-65.60–65.61

182.1 REG-4 regirá autoridad de negociación y ejecución de acuerdos materiales debidamente autorizados.

RULE-183 — Coordinación con REG-5 y REG-6

Base Estatutaria: STA / ART-44–46

183.1 REG-5 regirá las Reglas del Juego y las pruebas autorizadas.

183.2 REG-6 regirá el arbitraje.

RULE-184 — Coordinación con REG-7

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

184.1 REG-7 regirá: a. Calendario internacional; b. viajes; c. descanso; d. carga de trabajo; e. efectos de husos horarios; y f. bienestar de jugadores relacionado con el clima.

RULE-185 — Coordinación con REG-10

Base Estatutaria: STA / ART-62

185.1 REG-10 regirá la elegibilidad de jugadores para Equipos Representativos.

RULE-186 — Coordinación con REG-11

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

186.1 REG-11 regirá las Categorías Comerciales Restringidas aplicables al programa comercial de 2030.

RULE-187 — Coordinación con REG-16

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

187.1 REG-16 regirá la billettería y los procedimientos de protección de aficionados aplicables a competiciones WUFO.

187.2 Todo acuerdo específico de entradas de 2030 seguirá sujeto a los acuerdos transitorios superiores válidamente adoptados para la edición.

RULE-188 — Coordinación con REG-17

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

188.1 REG-17 regirá derechos audiovisuales, patrocinio, derechos comerciales e inventario.

188.2 REG-12 controlará toda asignación especial de 2030 establecida por el Acuerdo Fundacional.

RULE-189 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

189.1 REG-22 regirá: a. integridad de competición; b. conducta; c. racismo; d. manipulación de partidos;

e. materias disciplinarias; y f. responsabilidad pública.

RULE-190 — Coordinación con REG-23

Base Estatutaria: STA / ART-119

190.1 REG-23 regirá el antidopaje.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-191 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-65.28–65.39; STA / ART-126–132

191.1 REG-24 regirá la contabilidad financiera central WUFO, auditoría y transparencia.

191.2 REG-24 no alterará la fórmula estatutaria 90 % / 10 % del Escenario A.

RULE-192 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

192.1 REG-28 regirá: a. codificación; b. control de versiones; c. publicación; d. trazabilidad del Decision Ledger; y e. preservación histórica.

PARTE XXIII — EXTINCIÓN TRANSITORIA Y ESTATUS HISTÓRICO

RULE-193 — Vida Específica del Evento

Base Estatutaria: STA / ART-65.1; STA / ART-141–143

193.1 REG-12 es un Reglamento específico del evento.

193.2 Seguirá siendo jurídicamente pertinente después del torneo únicamente para materias que sobrevivan al evento de 2030.

RULE-194 — Materias Subsistentes

Base Estatutaria: STA / ART-65.34–65.39

194.1 Las materias que podrán sobrevivir a la Final incluyen: a. auditoría; b. liquidación financiera; c. obligaciones contractuales no resueltas; d. disputas; e. procedimientos de integridad; f. obligaciones archivísticas; y g. registros históricos.

RULE-195 — Estatus Histórico

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

195.1 Después de que se hayan completado todas las obligaciones materiales de 2030, REG-12 podrá ser designado: HISTORICAL — TRANSITION COMPLETED.

195.2 La designación histórica no borrará el Reglamento.

195.3 Preservará el registro jurídico oficial de cómo se organizó el campeonato transitorio de 2030 conforme a este Reglamento.

RULE-196 — Ningún Precedente por Silencio

Base Estatutaria: STA / ART-65.1; STA / ART-143

196.1 Un acuerdo de 2030 no regirá automáticamente 2034 o el Ciclo de Campeonato permanente 2035– 2038 únicamente porque un Reglamento posterior no repita expresamente una regla contraria.

PARTE XXIV — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-197 — Ninguna Reducción del Bloque del Viejo Mundo

Base Estatutaria: STA / ART-65.8–65.23

197.1 Ningún instrumento inferior podrá reducir el Bloque del Viejo Mundo del Escenario A por debajo de 104 partidos.

RULE-198 — Ninguna Transferencia Oculta de Partidos Sudamericanos

Base Estatutaria: STA / ART-65.21–65.23

198.1 Ningún partido de eliminación directa del Viejo Mundo ni partido original de fase de grupos del Viejo Mundo será rebautizado como parte de los veinticuatro partidos adicionales del Nuevo Mundo.

RULE-199 — Veinticuatro Significa Veinticuatro Adicionales

Base Estatutaria: STA / ART-65.12–65.23

199.1 El Bloque del Nuevo Mundo contendrá veinticuatro partidos nuevos creados por el Escenario A.

RULE-200 — Ninguna Plaza del Campeonato de 2030 Comprada Comercialmente

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-65

200.1 Ninguna parte comercial comprará una plaza entre los sesenta y cuatro equipos del Escenario A o los cuarenta y ocho equipos de los Escenarios B o C.

RULE-201 — Ninguna Manipulación Contable del Escenario A

Base Estatutaria: STA / ART-65.29–65.36

201.1 Ningún método contable será diseñado principalmente para: a. ocultar ingresos; b. inflar costos del torneo; c. disfrazar infraestructura permanente como gasto ordinario del torneo; d. trasladar beneficios a una afiliada; o e. reducir la participación lícita WUFO del 10 %.

RULE-202 — Ninguna Responsabilidad WUFO por Pérdidas del Escenario A

Base Estatutaria: STA / ART-65.39

202.1 Ningún acuerdo inferior hará responsable a WUFO de una pérdida operativa del Escenario A salvo que WUFO asuma separada y lícitamente una obligación contractual específica.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-203 — Ninguna Expansión del Escenario B mediante Calendario

Base Estatutaria: STA / ART-65.41–65.48

203.1 Un Schedule no transformará el Escenario B de cuarenta y ocho a sesenta y cuatro equipos.

RULE-204 — Ninguna Clasificación Prematura del Escenario C

Base Estatutaria: STA / ART-65.54–65.56

204.1 Ningún instrumento inferior predeterminará antes de la activación: a. Asociaciones Miembro participantes del Escenario C; b. cuotas regionales; o c. formato de clasificación.

RULE-205 — Ningún Bloque Sudamericano del Escenario C

Base Estatutaria: STA / ART-65.53

205.1 Ningún instrumento administrativo insertará el Bloque del Nuevo Mundo del Escenario A en el Escenario C.

RULE-206 — Ningún Acuerdo Fundacional Secreto

Base Estatutaria: STA / ART-39–40; STA / ART-65.60–65.61

206.1 Se permite una negociación confidencial legítima.

206.2 Un acuerdo material que requiera aprobación WUFO no permanecerá secreto frente al órgano cuya aprobación sea necesaria.

RULE-207 — Ningún Fait Accompli

Base Estatutaria: STA / ART-39–40

207.1 Los negociadores no harán pública o contractualmente irreversible una decisión de Escenario antes de su aprobación lícita para luego pedir a WUFO únicamente ratificar un hecho consumado.

RULE-208 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-65.1–65.61

208.1 Este Reglamento se interpretará para proteger: a. el carácter histórico excepcional de 2030; b. la posibilidad de World Reconciliation; c. compromisos existentes de los Anfitriones; d. integridad del Bloque del Viejo Mundo; e. un programa sudamericano significativo del Nuevo Mundo; f. mérito deportivo; g. bienestar de los jugadores; h. transparencia financiera; i. independencia institucional WUFO; j. capacidad de contingencia en caso de ruptura total; y k. estabilidad a largo plazo del football mundial.

RULE-209 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-65.40; STA / ART-65.48; STA / ART-65.58; STA / ART-65.59–65.61

209.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

2030 es una edición fundacional especial del Campeonato Mundial Senior Existente, presentada por WUFO como A NEW BEGINNING / UN NUEVO COMIENZO. Solo un Escenario entra en operación. Escenario A — WORLD RECONCILIATION — contiene 64 equipos y 128 partidos. Dieciséis grupos de cuatro. Primero y segundo avanzan. No existe mecanismo de mejor tercero. El Viejo Mundo conserva los 104 partidos. El Nuevo Mundo recibe 24 partidos adicionales creados por expansión, no partidos retirados del Viejo Mundo. Los Grupos A, E, I y M forman el Bloque del Nuevo Mundo. Uruguay, Argentina, Paraguay, Chile y Brasil comparten el programa del Nuevo Mundo. Ocho clasificados del Nuevo Mundo viajan al Viejo Mundo y se unen a los Dieciseisavos de Final unificados. Desde los Dieciseisavos de Final en adelante, el Escenario A continúa íntegramente dentro del programa de Anfitriones del Viejo Mundo. El riesgo operativo del Escenario A pertenece al Organizador conforme al Acuerdo Fundacional. El Organizador conserva el 90 % del beneficio neto auditado. WUFO recibe el 10 %. La infraestructura pública permanente no reduce automáticamente el beneficio neto del torneo. Bloques Organizativos separados podrán operar sus propios programas económicos asignados sin hacer automáticamente responsable a un bloque de las pérdidas del otro. El Escenario B preserva la estructura existente de 48 equipos y 104 partidos del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030, su sistema de clasificación, asignación regional de plazas y compromisos existentes de los Anfitriones. El Escenario C existe únicamente si el Escenario A y el Escenario B no pueden operar. El Escenario C contiene 48 equipos y 104 partidos, sin bloque de Anfitriones sudamericano. Los participantes y clasificación del Escenario C no se inventan antes de que exista la contingencia. El mérito deportivo decide la participación. El valor comercial no. Un Anfitrión u Organizador puede operar el torneo. No posee la autoridad deportiva WUFO. La autoridad para negociar no es autoridad para aprobar. Ningún Mandato secreto. Ningún acuerdo secreto. Ningún hecho consumado.

REG-12 — CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTENTE DE 2030 — REGLAMENTOS TRANSITO- RIOS Y FUNDACIONALES — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-13 — CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTENTE DE 2034 — EDICIÓN TRANSITORIA FINAL Y REGLAMENTOS OPERATIVOS Y ECONÓMICOS SAUDI–WUFO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-66 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-2; STA / ART-39–40; STA / ART-42–48; STA / ART-62–64;

OLADO — ES
UFO — CO

STA / ART-79–86; STA / ART-109–116; STA / ART-119–120; STA / ART-126–132

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y CARÁCTER TRANSITORIO

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-66

1.1 Este Reglamento establece el marco completo WUFO que rige el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

1.2 Regirá: a. la estructura transitoria final del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034; b. participación de cuarenta y ocho equipos; c. formato de ciento cuatro partidos; d. clasificación continuada conforme al sistema existente de clasificación del campeonato de 2034; e. la estructura de plazas de clasificación de las Confederaciones Históricas; f. la exclusión de las Categorías A–G de la edición 2034; g. responsabilidades del Anfitrión; h. responsabilidades WUFO; i. la Economía del Anfitrión; j. los Activos Globales de Competición WUFO; k. el Acuerdo de Anfitrión de 2034; l. asignación de costos entre Anfitrión y WUFO; m. inventario comercial local y global; n. producción del World Feed; o. explotación audiovisual mundial; p. promoción del destino del Anfitrión; q. apoyo a la participación de los equipos; r. obligaciones de premios de competición; s. obligaciones de Club Protection y Club Benefit; t. administración deportiva;

u. independencia de integridad y antidopaje

v. contabilidad y auditoría

w. prohibición de un segundo cálculo general de reparto de beneficios; y x. transición del sistema preexistente de campeonato mundial senior de nivel único al sistema permanente WUFO Championship Cup A–G comenzando con el ciclo 2035–2038, sujeto a activación lícita.

RULE-2 — 2034 es un Régimen de Campeonato Transitorio Separado

Base Estatutaria: STA / ART-66.1–66.6

2.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 constituirá su propio régimen transitorio de competición.

2.2 No estará regido por el sistema excepcional de Escenarios de 2030.

2.3 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2030 se regirá por REG-12.

2.4 El sistema permanente 2035+ de la WUFO Championship Cup se regirá principalmente por REG-14 y

REG-15.

RULE-3 — Última Edición Transitoria del Campeonato Mundial Senior Existente

Base Estatutaria: STA / ART-66.1

3.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 será la última edición transitoria del campeonato mundial senior preexistente de nivel único antes de la introducción del sistema permanente WUFO Championship Cup de Siete Categorías.

3.2 Por tanto, seguirá siendo una única competición mundial senior tradicional.

RULE-4 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-66

4.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

4.2 Cuando este Reglamento entre en conflicto con los Estatutos, prevalecerán los Estatutos.

4.3 Ningún instrumento inferior podrá: a. modificar la estructura de cuarenta y ocho equipos; b. modificar la estructura de ciento cuatro partidos; c. abolir la clasificación para 2034; d. introducir las Categorías A–G en 2034; e. transferir derechos de la Economía del Anfitrión a WUFO en contra del Acuerdo de Anfitrión;

f. transferir Activos Globales de Competición WUFO al Anfitrión en contra del Acuerdo de Anfitrión

g. convertir la producción técnica del World Feed en propiedad audiovisual mundial

h. crear un segundo reparto general de beneficios del torneo después de que los derechos ya hayan sido asignados; o i. permitir que un Anfitrión, radiodifusor o socio comercial ejerza autoridad deportiva reservada a WUFO.

RULE-5 — Mérito Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-66.3–66.4

5.1 La participación en el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 se obtendrá mediante el sistema de clasificación aplicable.

5.2 El valor comercial no sustituirá la clasificación deportiva.

5.3 Una Asociación Miembro no recibirá una plaza únicamente porque: a. tenga un mercado grande; b. genere mayores audiencias televisivas; c. posea mayor riqueza; d. sea comercialmente atractiva; o e. tenga mayor influencia política.

RULE-6 — Únicamente Reconocimiento Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-2; STA / ART-66

6.1 Albergar, clasificar, participar o no participar en el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 tendrá únicamente efectos deportivos.

6.2 Dicha actuación no determinará: a. soberanía; b. condición de Estado; c. reconocimiento diplomático;

d. propiedad territorial; o e. legitimidad política.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE II — DEFINICIONES

RULE-7 — Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.21

7.1 El Anfitrión significa la Asociación Miembro, estructura organizativa, autoridades públicas o de football y Comité Organizador Local que colectivamente ejerzan las responsabilidades territoriales asignadas conforme al Acuerdo de Anfitrión de 2034.

7.2 El Anfitrión no adquirirá autoridad constitucional WUFO únicamente porque organice el torneo.

RULE-8 — Economía del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.7; STA / ART-66.9–66.10

8.1 La Economía del Anfitrión significa los derechos económicos locales y territoriales asignados al Anfitrión conforme al Acuerdo de Anfitrión de 2034.

8.2 Los derechos de la Economía del Anfitrión son separados de los Activos Globales de Competición WU- FO.

RULE-9 — Activos Globales de Competición WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66.13–66.14

9.1 Los Activos Globales de Competición WUFO son los derechos mundiales de la competición reservados a WUFO.

9.2 Podrán incluir: a. derechos audiovisuales mundiales; b. derechos globales de patrocinio WUFO; c. licenciamiento mundial; d. propiedad intelectual de la competición; e. marcas históricas del campeonato, únicamente en la medida lícitamente asignada o licenciada a WUFO; f. inventario global de publicidad de la competición; y g. otros derechos comerciales mundiales expresamente reservados.

RULE-10 — Acuerdo de Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.21

10.1 El Acuerdo de Anfitrión de 2034 es el acuerdo jurídico vinculante específico del evento que implementa la asignación establecida por los Estatutos y este Reglamento.

10.2 El Acuerdo de Anfitrión operará por debajo de los Estatutos y Reglamentos.

RULE-11 — World Feed

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(i); STA / ART-66.15–66.17

11.1 El World Feed es la señal oficial internacional de partido producida técnicamente u organizada por el Anfitrión conforme a estándares técnicos WUFO y entregada a WUFO para explotación mundial.

RULE-12 — Promoción del Destino

Base Estatutaria: STA / ART-66.18–66.19

12.1 Promoción del Destino significa la exposición mundial acordada en transmisión proporcionada para promover el país Anfitrión, Ciudades Anfitrionas, turismo, cultura o identidad relacionada del destino.

12.2 La Promoción del Destino será distinta del inventario ordinario global de patrocinio WUFO.

RULE-13 — Comité Organizador Local

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.8; STA / ART-84

13.1 Un Comité Organizador Local, o LOC, es un organismo organizador aprobado del lado del Anfitrión responsable de funciones territoriales del torneo asignadas conforme al Acuerdo de Anfitrión.

PARTE III — ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTEN- TE DE 2034

RULE-14 — Cuarenta y Ocho Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-66.2(a)

14.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 contendrá cuarenta y ocho (48) Equipos Representativos.

RULE-15 — Ciento Cuatro Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-66.2(b)

15.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 contendrá ciento cuatro (104) partidos.

RULE-16 — Un Campeón Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-66.1–66.6

16.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 seguirá siendo un único campeonato mundial senior de nivel único.

16.2 Coronará a un único Campeón Mundial senior.

16.3 No existirán Campeones Mundiales de Categoría en la competición de 2034.

RULE-17 — Ninguna Categoría A–G

Base Estatutaria: STA / ART-66.5

17.1 Las Categorías A, B, C, D, E, F y G no se aplicarán al Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

17.2 Ningún instrumento inferior describirá a los participantes de 2034 como pertenecientes a Categorías A–G de la WUFO Championship Cup.

RULE-18 — Ninguna Participación Universal en 2034

Base Estatutaria: STA / ART-66.3–66.6

18.1 La participación universal de todas las Asociaciones Miembro WUFO no comenzará en 2034.

18.2 Las Asociaciones Miembro clasificarán mediante el sistema tradicional de clasificación.

RULE-19 — El Ciclo Permanente de Siete Categorías Comienza en 2035

Base Estatutaria: STA / ART-66.6

19.1 El sistema permanente de siete Categorías de la WUFO Championship Cup comenzará con el Ciclo de Campeonato 2035–2038.

19.2 No se introducirá anticipadamente mediante los Reglamentos de Competición de 2034.

RULE-20 — 2034 no Determina el Sistema Permanente de Categorías

Base Estatutaria: STA / ART-66.5–66.6; STA / ART-67

20.1 Este Reglamento no establecerá las reglas permanentes de movimiento deportivo para las Categorías A–G.

20.2 La administración inicial y permanente de Categorías se regirá conforme al Reglamento 2035+ aplicable.

PARTE IV — CLASIFICACIÓN PARA EL CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTENTE DE 2034

RULE-21 — Continúa el Sistema Existente de Clasificación de 2034

Base Estatutaria: STA / ART-66.3

21.1 Continuarán las competiciones clasificatorias existentes para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

RULE-22 — Administración Regional de Clasificación

Base Estatutaria: STA / ART-66.3–66.4

22.1 La clasificación podrá administrarse mediante las seis Confederaciones Históricas conforme al marco de clasificación WUFO aplicable.

22.2 La administración regional seguirá sujeta a la estructura mundial de cuarenta y ocho equipos.

RULE-23 — Estructura Regional de Plazas

Base Estatutaria: STA / ART-66.4

23.1 La asignación regional de plazas de clasificación seguirá la estructura de cuarenta y ocho equipos utilizada para el Escenario B del Campeonato Mundial Senior Existente de 2030.

23.2 REG-13 no inventará otra asignación de Confederaciones Históricas.

RULE-24 — Asignación del Escenario B Incorporada por Referencia

Base Estatutaria: STA / ART-66.4; STA / ART-66.4

24.1 La asignación regional oficial del Escenario B de 2030 para cuarenta y ocho equipos servirá como asignación controladora de 2034.

24.2 El Schedule final de Clasificación de 2034 reproducirá dicha asignación con exactitud.

RULE-25 — Ninguna Reasignación Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-66.4

25.1 Una plaza de clasificación no será transferida de una Confederación Histórica a otra únicamente porque otra región ofrezca mayor valor comercial.

RULE-26 — Ninguna Reasignación Política

Base Estatutaria: STA / ART-2; STA / ART-42; STA / ART-66.4

26.1 La presión política por sí sola no alterará la asignación de clasificación.

RULE-27 — Reglas de Clasificación Conocidas de Antemano

Base Estatutaria: STA / ART-38; STA / ART-42–43

27.1 Las reglas de clasificación serán publicadas antes de ser aplicadas.

27.2 Una regla material de clasificación no será modificada después de que los equipos hayan confiado sustancialmente en ella salvo que una necesidad genuina requiera una modificación lícita.

RULE-28 — Controles del Mérito Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-42–43

28.1 La clasificación será determinada por rendimiento deportivo conforme al sistema de clasificación aplicable.

RULE-29 — Certificación de Clasificación

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-66.3–66.4

29.1 WUFO certificará los cuarenta y ocho equipos participantes después de completarse el proceso de clasificación aplicable.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE V — PRINCIPIO DE SEPARACIÓN ANFITRIÓN–WUFO

RULE-30 — Dos Esferas Económicas

Base Estatutaria: STA / ART-66.7

30.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 utilizará una separación clara entre: a. la Economía del Anfitrión; y b. los Activos Globales de Competición WUFO.

RULE-31 — La Economía del Anfitrión Pertenece al Anfitrión cuando Está Asignada

Base Estatutaria: STA / ART-66.9–66.10

31.1 Los derechos económicos asignados al Anfitrión permanecerán bajo control del Anfitrión.

31.2 WUFO no tomará automáticamente un porcentaje únicamente porque los ingresos se generen durante el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

RULE-32 — Los Activos Globales de Competición Pertenecen a WUFO cuando Están Reservados

Base Estatutaria: STA / ART-66.13–66.14

32.1 Los derechos globales expresamente reservados a WUFO permanecerán bajo control WUFO.

32.2 El Anfitrión no reclamará dichos derechos únicamente porque la competición se realice en su territorio.

RULE-33 — Ninguna Propiedad por Ubicación Física

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.14; STA / ART-109

33.1 La ubicación física de un partido no determinará por sí sola la propiedad comercial.

33.2 Los derechos seguirán su asignación jurídica.

RULE-34 — Ninguna Propiedad por Producción

Base Estatutaria: STA / ART-66.15–66.17; STA / ART-109.8–109.9

34.1 La producción técnica del World Feed no creará por sí sola propiedad audiovisual.

RULE-35 — Ninguna Propiedad por Financiar Infraestructura

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.14

35.1 Financiar estadios o infraestructura pública no transferirá por sí solo Activos Globales de Competición WUFO al Anfitrión.

35.2 Inversamente, la propiedad o control de derechos globales del campeonato no otorgará a WUFO propiedad sobre infraestructura pública del Anfitrión.

PARTE VI — RESPONSABILIDADES DEL ANFITRIÓN

RULE-36 — Responsabilidad General del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.8

36.1 El Anfitrión proporcionará u organizará principalmente la infraestructura territorial y operaciones requeridas para celebrar el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

RULE-37 — Estadios

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(a)

37.1 El Anfitrión proporcionará u organizará estadios adecuados para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

37.2 Los estadios satisfarán estándares aplicables de: a. seguridad; b. competición; c. terreno de juego;

d. radiodifusión

e. accesibilidad; y f. operación.

RULE-38 — Infraestructura Local

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(b)

38.1 El Anfitrión proporcionará o coordinará principalmente la infraestructura local requerida.

38.2 Esta podrá incluir: a. acceso de transporte; b. servicios públicos; c. comunicaciones; d. servicios públicos del evento; y e. otra infraestructura territorial.

RULE-39 — Seguridad Local

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(c)

39.1 El Anfitrión coordinará principalmente la seguridad local.

39.2 La seguridad seguirá sujeta a: a. legislación aplicable; b. proporcionalidad; c. derechos de los aficionados; y d. requisitos de competición WUFO.

RULE-40 — Operación Local del Torneo

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(d)

40.1 El Anfitrión gestionará principalmente las operaciones territoriales del torneo que le sean asignadas.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-41 — Sistemas Locales de Transporte

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(e)

41.1 El Anfitrión proporcionará u organizará principalmente los sistemas locales de transporte requeridos por el Acuerdo de Anfitrión.

RULE-42 — Servicios Médicos Locales

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(f)

42.1 El Anfitrión proporcionará o coordinará servicios médicos y de emergencia locales.

42.2 Dichos servicios satisfarán los estándares médicos WUFO aplicables.

RULE-43 — Ambulancia y Respuesta de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(f)

43.1 Las sedes de partidos tendrán capacidad apropiada de ambulancia y emergencia médica.

RULE-44 — Tecnología de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(g)

44.1 El Anfitrión proporcionará u organizará principalmente la tecnología local de competición que le sea asignada.

RULE-45 — Infraestructura de Video Assistant Referee

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(g)

45.1 El Anfitrión proporcionará u organizará la infraestructura técnica de Video Assistant Referee requerida por las Reglas del Juego aplicables.

45.2 La provisión de tecnología por el Anfitrión no otorgará al Anfitrión autoridad sobre decisiones arbitrales.

RULE-46 — Ceremonias

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(h)

46.1 El Anfitrión organizará principalmente las ceremonias que le sean asignadas conforme al Acuerdo de Anfitrión.

46.2 Las ceremonias seguirán siendo compatibles con la neutralidad política y territorial WUFO.

RULE-47 — Producción del World Feed

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(i); STA / ART-66.15–66.17

47.1 El Anfitrión proporcionará u organizará la producción técnica del World Feed oficial.

RULE-48 — Otras Responsabilidades Territoriales

Base Estatutaria: STA / ART-66.8(j)

48.1 El Acuerdo de Anfitrión podrá asignar otras responsabilidades territoriales al Anfitrión.

48.2 Las responsabilidades adicionales materiales serán claramente identificadas.

PARTE VII — LA ECONOMÍA DEL ANFITRIÓN

RULE-49 — El Anfitrión Conserva los Derechos Asignados de la Economía del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.9

49.1 El Anfitrión conservará los derechos económicos expresamente asignados a la Economía del Anfitrión.

RULE-50 — Ningún Porcentaje WUFO Automático

Base Estatutaria: STA / ART-66.9–66.10; STA / ART-66.20

50.1 WUFO no recibirá automáticamente un porcentaje de una fuente de ingresos de la Economía del Anfitrión.

50.2 Un acuerdo específico de reparto podrá existir únicamente cuando sea lícita y expresamente acordado.

RULE-51 — Billettería

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(a)

51.1 La billettería podrá formar parte de la Economía del Anfitrión cuando así la asigne el Acuerdo de Anfitrión.

51.2 Los derechos de billettería del Anfitrión seguirán sujetos a las reglas WUFO aplicables de protección de aficionados.

RULE-52 — Hospitalidad

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(b)

52.1 La Hospitalidad podrá formar parte de la Economía del Anfitrión cuando esté asignada.

RULE-53 — Fan Zones

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(c)

53.1 Los ingresos de Fan Zones autorizadas podrán pertenecer a la Economía del Anfitrión.

RULE-54 — Concesiones

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(d)

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

54.1 Los derechos de concesiones podrán pertenecer a la Economía del Anfitrión.

RULE-55 — Alimentos y Bebidas

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(e)

55.1 Los derechos de alimentos y bebidas podrán pertenecer a la Economía del Anfitrión cuando estén asignados.

RULE-56 — Estacionamiento

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(f)

56.1 Los ingresos de estacionamiento podrán pertenecer a la Economía del Anfitrión cuando corresponda.

RULE-57 — Patrocinio Local

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(g); STA / ART-82; STA / ART-85

57.1 El patrocinio local autorizado podrá formar parte de la Economía del Anfitrión.

57.2 El patrocinio local no se convertirá automáticamente en patrocinio global WUFO.

RULE-58 — Promoción Turística

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(h); STA / ART-66.18–66.19

58.1 La promoción turística constituirá un beneficio económico y promocional legítimo del Anfitrión.

RULE-59 — Actividades Comerciales Locales

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(i)

59.1 Otra actividad comercial local autorizada podrá permanecer con el Anfitrión.

RULE-60 — Derechos Adicionales del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(j)

60.1 Podrán asignarse expresamente derechos adicionales del Anfitrión mediante el Acuerdo de Anfitrión.

60.2 Un derecho adicional del Anfitrión no absorberá silenciosamente un Activo Global de Competición WUFO.

PARTE VIII — PROTECCIONES DE LA ECONOMÍA DEL ANFITRIÓN

RULE-61 — Los Derechos Locales son Derechos Reales

Base Estatutaria: STA / ART-66.9–66.10

61.1 La Economía del Anfitrión no será tratada como simbólica.

61.2 Los derechos asignados al Anfitrión podrán ser explotados comercialmente por el Anfitrión sujetos al Acuerdo de Anfitrión y a la legislación aplicable.

RULE-62 — Ningún Clawback de WUFO porque un Derecho del Anfitrión se Vuelva Muy Rentable

Base Estatutaria: STA / ART-66.9–66.10; STA / ART-66.20

62.1 Un derecho de la Economía del Anfitrión no se convertirá en un derecho WUFO únicamente porque genere más ingresos de lo esperado.

RULE-63 — El Anfitrión Asume el Riesgo Económico del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.10

63.1 El Anfitrión asumirá el riesgo comercial asociado a los derechos asignados al Anfitrión salvo que el Acuerdo de Anfitrión disponga expresamente lo contrario.

63.2 WUFO no garantizará la rentabilidad de la Economía del Anfitrión.

RULE-64 — WUFO no Posee la Infraestructura del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.10

64.1 Nada en este Reglamento otorgará a WUFO propiedad sobre: a. estadios; b. aeropuertos; c. carreteras;

d. sistemas de transporte público

e. hoteles

f. servicios públicos; u g. otra infraestructura del Anfitrión únicamente porque dicha infraestructura sea utilizada durante el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

RULE-65 — Derechos Existentes de Denominación de Estadios

Base Estatutaria: STA / ART-82.3–82.5; STA / ART-111.10–111.12

65.1 Los acuerdos lícitos existentes de derechos de denominación de estadios serán respetados.

65.2 Un estadio no perderá automáticamente su nombre comercial lícito normal porque un socio de derechos de denominación compita con un patrocinador global WUFO.

65.3 No obstante, podrán acordarse prácticas operativas de denominación de competición cuando sea lícitamente necesario.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE IX — RESPONSABILIDADES CENTRALES WUFO

RULE-66 — Responsabilidad Central de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-66.11

66.1 WUFO asumirá principalmente las obligaciones centrales de competición y relacionadas con los equipos que le sean asignadas.

RULE-67 — Apoyo a la Participación de los Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(a)

67.1 WUFO proporcionará o financiará el apoyo a la participación de equipos asignado a WUFO para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

67.2 Las cantidades exactas de apoyo, números de delegación, arreglos de viaje y estándares operativos serán establecidos en el Schedule o Manual aplicable.

RULE-68 — Ninguna Cantidad de Apoyo a Equipos Inventada en REG-13

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(a); STA / ART-143.9

68.1 REG-13 no creará una cantidad financiera fija no respaldada para la participación de equipos.

68.2 Las cantidades detalladas serán aprobadas mediante el proceso financiero competente.

RULE-69 — Obligaciones de Premios

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(b)

69.1 WUFO asumirá las obligaciones de premios de competición que le sean asignadas.

RULE-70 — Calendario de Premios

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(b); STA / ART-126–129

70.1 Las cantidades de premios serán establecidas mediante un Competition Prize Schedule aprobado.

70.2 El Schedule identificará: a. cantidad de participación cuando corresponda; b. pagos por rendimiento deportivo; c. momento de pago; d. beneficiario; y e. requisitos de control financiero.

RULE-71 — Club Protection

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(c)

71.1 WUFO asumirá las obligaciones de Club Protection que le sean asignadas.

RULE-72 — Club Benefit

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(d)

72.1 WUFO asumirá las obligaciones de Club Benefit que le sean asignadas.

72.2 Club Benefit seguirá siendo distinto de un honorario de transferencia de jugador.

RULE-73 — Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(e); STA / ART-119

73.1 WUFO proporcionará el marco central de antidopaje.

73.2 El antidopaje permanecerá independiente.

RULE-74 — Sistemas Centrales de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(f); STA / ART-120

74.1 WUFO proporcionará sistemas centrales de integridad de competición.

RULE-75 — Medicina Central de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(g)

75.1 WUFO coordinará la medicina central de competición que le sea asignada.

75.2 La medicina central de competición complementará, y no sustituirá, los servicios locales de emergencia del Anfitrión.

RULE-76 — Administración Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(h)

76.1 WUFO administrará principalmente las funciones deportivas centrales.

76.2 Dichas funciones podrán incluir: a. registro de equipos; b. registros de competición; c. administración de elegibilidad deportiva; d. gobernanza arbitral; e. coordinación disciplinaria; f. documentación oficial de competición; y g. otras funciones deportivas centrales.

RULE-77 — Obligaciones Centrales Adicionales

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(i)

77.1 Podrán asignarse expresamente obligaciones WUFO adicionales mediante el Acuerdo de Anfitrión.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE X — ACTIVOS GLOBALES DE COMPETICIÓN WUFO

RULE-78 — WUFO Conserva los Activos Globales de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-66.13

78.1 WUFO conservará los Activos Globales de Competición WUFO que le sean asignados.

RULE-79 — Derechos Audiovisuales Mundiales

Base Estatutaria: STA / ART-66.14(a); STA / ART-109.3

79.1 Los derechos audiovisuales mundiales del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 pertenecerán a WUFO o serán controlados por WUFO en la medida en que estén lícitamente reservados, asignados o licenciados.

RULE-80 — Patrocinio Global

Base Estatutaria: STA / ART-66.14(b); STA / ART-111

80.1 Los derechos globales de patrocinio WUFO permanecerán bajo control WUFO.

80.2 Dicho patrocinio cumplirá REG-11.

RULE-81 — Licenciamiento Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-66.14(c)

81.1 Los derechos mundiales de licenciamiento reservados a WUFO seguirán siendo Activos Globales de Competición WUFO.

RULE-82 — Propiedad Intelectual de la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-66.14(d)

82.1 La propiedad intelectual histórica de la competición lícitamente asignada a WUFO permanecerá bajo control WUFO.

RULE-83 — Marcas Oficiales Históricas del Campeonato

Base Estatutaria: STA / ART-66.14(e)

83.1 Las marcas históricas del campeonato constituirán activos de competición WUFO únicamente en la medida lícitamente asignada o licenciada a WUFO; todo uso del Anfitrión se regirá por la licencia aplicable.

RULE-84 — Licencia del Anfitrión para Usar Marcas Históricas del Campeonato

Base Estatutaria: STA / ART-66.14(e); STA / ART-82–85

84.1 El Anfitrión podrá recibir una licencia apropiada para utilizar marcas históricas del campeonato puestas lícitamente a disposición de WUFO para: a. operación del torneo; b. promoción del Anfitrión;

c. turismo

d. comunicación local del evento; y e. otros fines autorizados del Anfitrión.

84.2 Una licencia no transferirá la propiedad de las marcas.

RULE-85 — Inventario Global de Publicidad

Base Estatutaria: STA / ART-66.14(f); STA / ART-85

85.1 El inventario global de publicidad de la competición reservado a WUFO permanecerá bajo control WUFO.

RULE-86 — Otros Derechos Mundiales Reservados

Base Estatutaria: STA / ART-66.14(g)

86.1 Otros derechos comerciales mundiales podrán ser expresamente reservados a WUFO.

86.2 Dichos derechos serán identificados antes de su venta comercial.

PARTE XI — INVENTARIO COMERCIAL GLOBAL Y LOCAL

RULE-87 — El Inventario Debe Definirse Antes de la Venta

Base Estatutaria: STA / ART-85.4

87.1 El inventario comercial global y local será identificado antes de que comiencen ventas comerciales materiales.

RULE-88 — Matriz de Inventario Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-66.9–66.14; STA / ART-85

88.1 El Acuerdo de Anfitrión contendrá o incorporará una 2034 Commercial Inventory Matrix.

88.2 La Matriz identificará: a. inventario global WUFO; b. inventario local del Anfitrión; c. inventario compartido o coordinado; d. inventario reservado; y e. inventario excluido.

RULE-89 — Ninguna Parte Vende los Derechos de la Otra

Base Estatutaria: STA / ART-85.4; STA / ART-111

89.1 WUFO no venderá un derecho de la Economía del Anfitrión.

89.2 El Anfitrión no venderá un Activo Global de Competición WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-90 — Resolución de Superposiciones

Base Estatutaria: STA / ART-85.4; STA / ART-111.8–111.12

90.1 Las posibles superposiciones comerciales serán resueltas antes de que ambas partes celebren acuerdos en conflicto.

RULE-91 — Un Patrocinador Global no Cancela Automáticamente a un Patrocinador Local

Base Estatutaria: STA / ART-111.9

91.1 Un patrocinio global WUFO no cancelará automáticamente un patrocinio local lícito del Anfitrión.

RULE-92 — Un Patrocinador Local no se Convierte en Patrocinador Global

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(g); STA / ART-85

92.1 Un patrocinador local del Anfitrión no recibirá derechos mundiales WUFO únicamente porque esté asociado localmente con el torneo de 2034.

RULE-93 — Categorías Comerciales Restringidas

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-112.14

93.1 Tanto el inventario global WUFO como el inventario local del Anfitrión cumplirán las reglas aplicables de Categorías Comerciales Restringidas conforme a REG-11.

PARTE XII — PRODUCCIÓN DEL WORLD FEED

RULE-94 — El Anfitrión Produce el World Feed

Base Estatutaria: STA / ART-66.15

94.1 El Anfitrión producirá técnicamente u organizará la producción del World Feed.

RULE-95 — Estándares Técnicos WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66.15

95.1 La producción del World Feed cumplirá los estándares técnicos WUFO.

95.2 Los estándares detallados serán establecidos mediante el Broadcast Production Manual aplicable.

RULE-96 — Calidad de Producción

Base Estatutaria: STA / ART-66.15

96.1 El World Feed satisfará estándares apropiados de: a. imagen; b. sonido; c. cobertura del partido;

d. interfaces gráficas

e. comunicaciones

f. redundancia

g. seguridad de transmisión; y h. distribución internacional.

RULE-97 — Entrega de la Señal

Base Estatutaria: STA / ART-66.16

97.1 El World Feed terminado será entregado a WUFO mediante el sistema técnico de entrega acordado.

RULE-98 — La Producción no Crea Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-66.15–66.17; STA / ART-109.8–109.9

98.1 El Anfitrión no adquiere propiedad audiovisual mundial únicamente porque produzca la señal.

RULE-99 — Explotación Mundial WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66.17

99.1 WUFO controlará la explotación comercial mundial del World Feed.

RULE-100 — Acceso del Anfitrión para Fines Operativos

Base Estatutaria: STA / ART-66.15–66.18

100.1 El Anfitrión podrá recibir acceso a la señal razonablemente necesario para: a. operación local del torneo; b. exhibición pública cuando esté autorizada; c. promoción del Anfitrión; y d. usos locales acordados.

100.2 Dicho acceso no transferirá derechos mundiales.

PARTE XIII — PROMOCIÓN DEL DESTINO

RULE-101 — Promoción del Destino del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.18

101.1 El Anfitrión recibirá oportunidades acordadas de promoción mundial del destino mediante las transmisiones del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

RULE-102 — Finalidad Promocional

Base Estatutaria: STA / ART-66.18–66.19

WUFO — CORPUS JURIDICO CONTROLADO — ES

102.1 La Promoción del Destino podrá comunicar: a. turismo; b. cultura; c. patrimonio; d. paisajes; e. Ciudades Anfitrionas; f. atracciones locales; g. identidad nacional del destino; u h. otro mensaje no deportivo acordado del Anfitrión.

RULE-103 — Breve Ventana de Transmisión

Base Estatutaria: STA / ART-66.19

103.1 El Acuerdo de Anfitrión podrá establecer una breve ventana de promoción del destino durante la transmisión de cada partido.

RULE-104 — Misma Oportunidad en los Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-66.18–66.19

104.1 El Acuerdo de Anfitrión deberá definir la oportunidad de promoción del destino con suficiente consistencia para que constituya un beneficio genuino del Anfitrión en todo el torneo.

RULE-105 — La Promoción del Destino no es Patrocinio Global Ordinario

Base Estatutaria: STA / ART-66.18–66.19; STA / ART-85

105.1 La Promoción del Destino no será vendida automáticamente como inventario ordinario de patrocinio global WUFO.

RULE-106 — Material Comercial Dentro de la Promoción del Destino

Base Estatutaria: STA / ART-66.18–66.19; STA / ART-85; STA / ART-111

106.1 Toda publicidad comercial privada propuesta dentro de una ventana de promoción del destino del Anfitrión se regirá por el Acuerdo de Anfitrión y las reglas comerciales aplicables.

RULE-107 — Ninguna Propaganda Política

Base Estatutaria: STA / ART-2; STA / ART-123

107.1 La Promoción del Destino no será utilizada principalmente para: a. campañas políticas partidistas; b. promoción electoral; c. propaganda territorial; o d. mensajes políticos gubernamentales no relacionados con una promoción legítima del destino.

PARTE XIV — EL ACUERDO DE ANFITRIÓN DE 2034

RULE-108 — Acuerdo de Anfitrión por Escrito

Base Estatutaria: STA / ART-66

108.1 La relación que rige el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 será implementada mediante un Acuerdo de Anfitrión por escrito.

RULE-109 — Aprobación

Base Estatutaria: STA / ART-39–40

109.1 El Acuerdo de Anfitrión recibirá la aprobación WUFO requerida para un acuerdo institucional material.

109.2 La autoridad para negociar no constituirá autoridad para aprobar.

RULE-110 — Contenido Mínimo

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.21

110.1 El Acuerdo de Anfitrión identificará como mínimo: a. entidades jurídicas del Anfitrión; b. estructura del Comité Organizador Local; c. responsabilidades sobre estadios; d. infraestructura local; e. seguridad;

f. transporte

g. medicina local

h. tecnología de competición

i. producción del World Feed

j. obligaciones centrales WUFO

k. derechos de la Economía del Anfitrión

l. Activos Globales de Competición WUFO

m. promoción del destino

n. inventario comercial

o. responsabilidad de costos

p. control de cambios

q. auditoría y derechos de información cuando corresponda

r. procedimiento de disputas; y s. obligaciones que sobrevivan al torneo.

RULE-111 — Ninguna Redistribución Secreta

Base Estatutaria: STA / ART-39; STA / ART-66.7–66.21

111.1 Ningún acuerdo paralelo secreto transferirá materialmente derechos de la Economía del Anfitrión a WUFO ni Activos Globales de Competición WUFO al Anfitrión en contra de la estructura aprobada.

RULE-112 — Ningún Fait Accompli

Base Estatutaria: STA / ART-39–40

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

112.1 Ningún negociador hará materialmente irreversible pública o comercialmente un Acuerdo de Anfitrión antes de que haya ocurrido la aprobación WUFO competente.

PARTE XV — MATRIZ DE RESPONSABILIDADES ANFITRIÓN / WUFO

RULE-113 — Matriz de Responsabilidades

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.14

113.1 El Acuerdo de Anfitrión contendrá o incorporará una 2034 Host / WUFO Responsibility Matrix.

RULE-114 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-84.4–84.5

114.1 La Matriz dejará claro qué parte es responsable de cada función material del torneo.

RULE-115 — Una Parte Principalmente Responsable

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.14

115.1 Toda obligación operativa importante deberá identificar una parte principalmente responsable incluso cuando sea necesaria la cooperación de la otra parte.

RULE-116 — Responsabilidad Compartida

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.14

116.1 Cuando la responsabilidad sea genuinamente compartida, la Matriz identificará: a. tarea del Anfitrión; b. tarea WUFO; c. responsabilidad financiera; d. autoridad de decisión; y e. mecanismo de coordinación.

RULE-117 — Ninguna Transferencia Ambigua de Costos

Base Estatutaria: STA / ART-84.5

117.1 Un requisito operativo no será dejado intencionalmente ambiguo para trasladar su costo posteriormente.

PARTE XVI — RESPONSABILIDAD DE COSTOS Y CONTROL DE CAMBIOS

RULE-118 — La Responsabilidad Asignada Lleva el Costo

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.14

118.1 Salvo acuerdo expreso en contrario, la parte a la que se asigne una responsabilidad operativa asumirá el costo ordinario de dicha responsabilidad.

RULE-119 — Ningún Traslado Unilateral de Costos

Base Estatutaria: STA / ART-84.5

119.1 WUFO no trasladará una obligación central acordada al Anfitrión únicamente porque su costo se vuelva mayor de lo esperado.

119.2 El Anfitrión no trasladará una obligación acordada del Anfitrión a WUFO únicamente porque su costo se vuelva mayor de lo esperado.

RULE-120 — Orden Material de Cambio

Base Estatutaria: STA / ART-84.4–84.5

120.1 Un cambio material posterior al acuerdo que afecte costos será documentado mediante una Change Order escrita.

RULE-121 — Contenido de la Change Order

Base Estatutaria: STA / ART-84.4–84.5

121.1 Una Change Order identificará: a. cambio solicitado; b. razón; c. consecuencia operativa; d. consecuencia financiera; e. parte responsable; y f. aprobación.

RULE-122 — Cambio de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-84; STA / ART-121

122.1 Una emergencia que afecte: a. seguridad; b. salud pública; c. cumplimiento jurídico; d. seguridad pública; o e. continuidad esencial del torneo podrá requerir acción inmediata.

122.2 Las consecuencias financieras y contractuales serán documentadas tan pronto como sea razonablemente posible.

PARTE XVII — COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL

RULE-123 — LOC Obligatorio

Base Estatutaria: STA / ART-84.1

123.1 El Anfitrión operará mediante uno o más Comités Organizadores Locales aprobados.

RULE-124 — El LOC no Sustituye al Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-84

124.1 La creación de un LOC no eliminará responsabilidades del Anfitrión salvo que el Acuerdo de Anfitrión las asigne expresamente de otro modo.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-125 — Autoridad del LOC

Base Estatutaria: STA / ART-84.2

125.1 El LOC podrá ejercer la autoridad operativa que se le delegue para: a. disponibilidad de estadios; b. fuerza laboral local; c. transporte local; d. coordinación local de seguridad; e. permisos; f. planificación de alojamiento; g. capacidad médica local; h. servicios para aficionados; e i. operación local del evento.

RULE-126 — El LOC no Tiene Soberanía Deportiva WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-84.3

126.1 El LOC no controlará independientemente: a. reglas de competición; b. elegibilidad de equipos; c. gobernanza arbitral; d. disciplina de competición; e. integridad; f. sorteo oficial; o g. derechos audiovisuales mundiales.

PARTE XVIII - BILLETTERÍA Y PROTECCIÓN DE AFICIONADOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-66.10(a); STA / ART-79-81; STA / ART-114-116

RULE-127 - Billettería como Derecho de la Economía del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.9-66.10

127.1 El Anfitrión conservará el cien por ciento (100 %) de todos los ingresos de billettería del campeonato de 2034. WUFO recibirá cero por ciento (0 %) de la taquilla.

127.2 WUFO recibirá una asignación institucional de sesenta (60) entradas para cada partido. Es únicamente inventario institucional y no crea participación en ingresos.

127.3 La asignación económica no eliminará las protecciones WUFO para aficionados.

RULE-128 - Reglas de Entradas Aplicables

Base Estatutaria: STA / ART-79-81; STA / ART-115

128.1 La billettería del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 cumplirá el marco WUFO aplicable de protección de entradas.

128.2 La implementación detallada se regirá por REG-16.

RULE-129 - Prohibición Absoluta de Dynamic Pricing en 2034

Base Estatutaria: STA / ART-80

129.1 Queda prohibida la fijación dinámica, surge, basada en demanda, algorítmica o de escasez artificial de precios de las entradas oficiales del campeonato de 2034. El precio oficial publicado no aumentará porque cambie la demanda, disminuya el inventario, se acerque la fecha del partido, clasifique un equipo determinado o aparezca otra señal de demanda.

RULE-130 — Sistema Oficial de Devolución

Base Estatutaria: STA / ART-81; STA / ART-115

130.1 Se aplicará el sistema oficial de devolución o intercambio del campeonato de 2034.

RULE-131 — Beneficio Cero de Reventa

Base Estatutaria: STA / ART-81

131.1 Un aficionado no obtendrá beneficio privado de reventa de una entrada oficial del campeonato de 2034.

RULE-132 — Acceso de la Comunidad Anfitriona

Base Estatutaria: STA / ART-116.6–116.9

132.1 La comunidad anfitriona recibirá una oportunidad genuina de asistir a partidos del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

RULE-133 — Aficionados Visitantes

Base Estatutaria: STA / ART-116

133.1 Los aficionados de los equipos participantes recibirán acceso razonable sujeto a: a. seguridad; b. capacidad del estadio; c. legislación; y d. requisitos operativos.

RULE-134 — Los Ingresos de Entradas no Compran Autoridad Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(a); STA / ART-111

134.1 El control del Anfitrión sobre los ingresos de entradas no creará autoridad sobre decisiones deportivas.

PARTE XIX — HOSPITALIDAD, FAN ZONES Y COMERCIO LOCAL

RULE-135 — Hospitalidad

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(b)

135.1 Los derechos de Hospitalidad asignados al Anfitrión podrán ser explotados comercialmente por el Anfitrión.

RULE-136 — Fan Zones

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(c); STA / ART-82

136.1 El Anfitrión podrá organizar y monetizar Fan Zones autorizadas.

RULE-137 — Alimentos y Comercio Local

Base Estatutaria: STA / ART-66.10(d)–(i); STA / ART-82

137.1 El Anfitrión podrá beneficiarse de: a. concesiones; b. alimentos y bebidas; c. estacionamiento; d. comercio local; e. actividad turística; y f. otras oportunidades económicas autorizadas del Anfitrión.

WUFO — CORPUS JURÍDIC

RULE-138 — Los Ingresos del Anfitrión no son Automáticamente Ingresos WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66.9–66.10

138.1 Los ingresos producidos exclusivamente por un derecho asignado al Anfitrión no ingresarán automáticamente a las cuentas WUFO.

PARTE XX — INGRESOS DEL CAMPEONATO TRANSITORIO DE 2034

RULE-139 — Los Ingresos WUFO Provienen de Derechos WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66.13–66.14

139.1 WUFO generará principalmente ingresos centrales del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 mediante los Activos Globales de Competición WUFO que le sean asignados.

RULE-140 — Contabilidad de Ingresos WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-126–132

140.1 Los ingresos centrales del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 serán registrados mediante el sistema financiero central WUFO.

RULE-141 — Distribución Protegida de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-86

141.1 Los ingresos centrales del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 seguirán sujetos a las reglas protegidas de distribución de desarrollo establecidas por STA / ART-86 y REG-24.

RULE-142 — REG-13 no Redefine la Base de Ingresos Distribuibles

Base Estatutaria: STA / ART-86.4–86.6

142.1 REG-13 no inventará ni modificará la base de ingresos distribuibles aplicable al campeonato de 2034.

142.2 El denominador financiero recuperado y adoptado se regirá por REG-24 y el Financial Schedule aplicable.

RULE-143 — La Economía del Anfitrión no Está Automáticamente Dentro de la Base WUFO de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-66.9–66.14; STA / ART-86

143.1 Los ingresos jurídicamente asignados a la Economía del Anfitrión no se convertirán automáticamente en ingresos centrales WUFO del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 únicamente para aumentar o reducir un denominador financiero WUFO.

PARTE XXI — NINGÚN SEGUNDO CÁLCULO GENERAL DE REPARTO DE BENEFICIOS

RULE-144 — Ningún Segundo Reparto de Beneficios

Base Estatutaria: STA / ART-66.20

144.1 No habrá un segundo cálculo general de reparto de beneficios después del torneo cuando los derechos e ingresos ya hayan sido asignados entre el Anfitrión y WUFO.

RULE-145 — El Anfitrión Conserva el Resultado de los Derechos del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.9–66.10; STA / ART-66.20

145.1 El Anfitrión conservará el resultado económico de los derechos de la Economía del Anfitrión que le sean asignados, sujeto a: a. costos del Anfitrión; b. legislación aplicable; c. impuestos cuando correspondan; d. obligaciones contractuales; y e. cualquier acuerdo específico lícito de reparto expresamente convenido.

RULE-146 — WUFO Conserva el Resultado de los Derechos WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66.13–66.14; STA / ART-66.20

146.1 WUFO conservará los ingresos generados por los Activos Globales de Competición WUFO, sujetos a las reglas financieras y de desarrollo WUFO.

RULE-147 — Ninguna Doble Participación

Base Estatutaria: STA / ART-66.20

147.1 WUFO no: a. reservará para sí una fuente global de ingresos; y después b. impondrá una reclamación general porcentual sobre todo el beneficio de la Economía del Anfitrión únicamente porque el evento haya tenido éxito comercial.

147.2 Del mismo modo, el Anfitrión no reclamará un porcentaje general de los ingresos mundiales WUFO únicamente porque haya celebrado la competición.

RULE-148 — Un Pago Específico no es un Reparto General de Beneficios

Base Estatutaria: STA / ART-66.20

148.1 RULE-144 no prohibirá un pago específico lícito expresamente previsto por: a. Acuerdo de Anfitrión;

b. contrato de servicios

c. derecho de reparto de ingresos vinculado a un activo comercial determinado; u d. otra obligación específica válida.

148.2 Dicho pago no se convertirá en un reparto general implícito de beneficios.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-149 — Ninguna Renegociación Posterior al Torneo Basada Únicamente en el Éxito

Base Estatutaria: STA / ART-66.20

149.1 Una parte no exigirá un nuevo porcentaje general únicamente porque la otra parte haya obtenido más ingresos de lo esperado.

RULE-150 — Principio Económico Rector

Base Estatutaria: STA / ART-66.21

150.1 El principio económico rector será: El Anfitrión monetiza la Economía del Anfitrión. WUFO monetiza la competición global.

PARTE XXII — REGISTROS FINANCIEROS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDITORÍA

RULE-151 — Identificación Separada de Derechos

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.20

151.1 Los registros financieros permitirán distinguir razonablemente entre: a. ingresos de la Economía del Anfitrión; b. ingresos de los Activos Globales de Competición WUFO; y c. ingresos genuinamente compartidos.

RULE-152 — Ninguna Reclasificación Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.20; STA / ART-132

152.1 Una parte no reclasificará deliberadamente ingresos para reclamar la propiedad de un derecho asignado a la otra parte.

RULE-153 — Auditoría WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-126; STA / ART-131–132

153.1 Las cuentas centrales WUFO de 2034 estarán sujetas a auditoría independiente.

RULE-154 — Requisitos de Auditoría del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.20

154.1 El Acuerdo de Anfitrión podrá exigir auditoría o verificación apropiadas de ingresos controlados por el Anfitrión derivados del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 cuando sea necesario para

confirmar: a. derechos compartidos; b. pagos contractuales; c. costos incurridos conjuntamente; o d. cumplimiento del Acuerdo de Anfitrión.

154.2 Esto no creará propiedad general WUFO sobre las cuentas de la Economía del Anfitrión.

RULE-155 — Confidencialidad

Base Estatutaria: STA / ART-132

155.1 La confidencialidad comercial legítima podrá protegerse.

155.2 La confidencialidad no ocultará: a. corrupción; b. beneficios no divulgados entre partes relacionadas; c. comisiones ocultas; d. transferencia no autorizada de derechos; o e. una infracción contractual material.

PARTE XXIII — PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS Y APOYO CENTRAL DE COMPETICIÓN

RULE-156 — Estándar Básico Igualitario para Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-66.11–66.12

156.1 El apoyo central WUFO a la participación de equipos utilizará un estándar básico común para todas las Asociaciones Miembro clasificadas.

156.2 Un equipo más rico o famoso no recibirá un derecho básico superior de participación únicamente por valor comercial.

RULE-157 — Gasto Privado Adicional del Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-66.11–66.12

157.1 Una Asociación Miembro podrá utilizar sus propios fondos lícitos para comprar servicios adicionales más allá de la provisión estándar WUFO cuando: a. no se perturbe la operación del torneo; b. se respete la seguridad; c. se preserve la integridad competitiva; y d. ningún costo sea transferido indebidamente a WUFO o al Anfitrión.

RULE-158 — Viaje de Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(a); STA / ART-48

158.1 El apoyo de viaje de los equipos será coordinado para proteger estándares deportivos y de bienestar razonables.

RULE-159 — Alojamiento

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(a)

159.1 El alojamiento de equipos proporcionado o financiado centralmente cumplirá el estándar establecido por el 2034 Transitional Championship Team Participation Manual aplicable.

RULE-160 — Ningún Favoritismo Comercial en el Apoyo a Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-66.12(a)

160.1 Una Asociación Miembro no recibirá apoyo central de participación materialmente superior únicamente porque: a. genere mayores ratings; b. tenga jugadores famosos; c. tenga patrocinadores más fuertes; o d. tenga mayor influencia comercial.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXIV — CLUB PROTECTION Y CLUB BENEFIT

RULE-161 — Club Protection es una Obligación WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(c)

161.1 Club Protection asignado a la competición central será responsabilidad WUFO.

RULE-162 — El Anfitrión no Tiene Responsabilidad Automática de Club Protection

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(c)

162.1 El Anfitrión no se volverá automáticamente responsable financieramente de Club Protection únicamente porque una lesión ocurra en territorio del Anfitrión.

RULE-163 — Club Benefit es Separado

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(d)

163.1 Club Benefit será administrado separadamente de Club Protection.

RULE-164 — Ninguna Autoridad Deportiva del Club

Base Estatutaria: STA / ART-66.12(c)–(d); STA / ART-111

164.1 La recepción de un Club Benefit no otorgará a un club autoridad sobre: a. selección de Equipos Representativos; b. clasificación para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034; c. elegibilidad de jugadores; o d. decisiones de competición.

PARTE XXV — ARBITRAJE, INTEGRIDAD Y ANTIDOPAJE

RULE-165 — Independencia Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-46

165.1 Los árbitros internacionales serán designados conforme a las reglas arbitrales WUFO.

165.2 El Anfitrión no designará árbitros internacionales para el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 únicamente porque proporcione tecnología local.

RULE-166 — Ninguna Influencia de Patrocinadores sobre Árbitros

Base Estatutaria: STA / ART-111; STA / ART-120.8

166.1 Ningún patrocinador o socio comercial podrá influir en designaciones o decisiones arbitrales.

RULE-167 — Independencia Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119; STA / ART-66.12(e)

167.1 El antidopaje permanecerá independiente de: a. autoridades políticas del Anfitrión; b. intereses comerciales de la competición; c. patrocinadores; d. radiodifusores; y e. directivos WUFO no autorizados.

RULE-168 — Independencia de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-120; STA / ART-66.12(f)

168.1 Las investigaciones centrales de integridad permanecerán independientes.

RULE-169 — Los Ingresos Comerciales no Pueden Detener una Investigación

Base Estatutaria: STA / ART-120.9

169.1 Ningún ingreso de la Economía del Anfitrión o ingreso comercial WUFO impedirá o retrasará una investigación de integridad.

PARTE XXVI — ACCESO AUDIOVISUAL DEL CAMPEONATO DE 2034

RULE-170 — WUFO Controla la Distribución Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-66.17; STA / ART-109.3

170.1 WUFO negociará y controlará la explotación audiovisual mundial.

RULE-171 — Acceso Universal Gratuito

Base Estatutaria: STA / ART-83.4–83.5; STA / ART-110

171.1 El Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 seguirá sujeto al principio de Acceso Universal Gratuito establecido por STA / ART-110.

RULE-172 — La Venta Comercial Todavía Puede Existir

Base Estatutaria: STA / ART-110.4–110.6

172.1 El Acceso Universal Gratuito no impedirá a WUFO vender derechos audiovisuales valiosos.

172.2 No obstante, el modelo de distribución preservará una vía lícita de acceso gratuito en cada territorio aplicable conforme a REG-17.

RULE-173 — La Producción del Anfitrión no Determina el Modelo de Distribución

Base Estatutaria: STA / ART-66.15–66.17

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

173.1 La función de producción técnica del Anfitrión no otorgará al Anfitrión autoridad unilateral para determinar plataforma mundial, precios o estrategia de distribución.

PARTE XXVII — INDEPENDENCIA COMERCIAL

RULE-174 — Los Socios Comerciales Apoyan — no Gobiernan

Base Estatutaria: STA / ART-111.5–111.15

174.1 Los patrocinadores y radiodifusores podrán apoyar financieramente el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034.

174.2 No gobernarán la competición.

RULE-175 — Ningún Control del Patrocinador sobre el Formato

Base Estatutaria: STA / ART-111.7

175.1 Un patrocinador no modificará: a. participación de cuarenta y ocho equipos; b. clasificación; c. formato de competición; d. rankings; o e. progresión deportiva.

RULE-176 — Ningún Control Comercial del Anfitrión sobre Decisiones Deportivas

Base Estatutaria: STA / ART-111

176.1 Los socios comerciales del Anfitrión no tendrán autoridad sobre materias deportivas.

RULE-177 — Ningún Veto Deportivo del Radiodifusor

Base Estatutaria: STA / ART-109.13–109.15

177.1 Un radiodifusor podrá participar en una consulta razonable de programación.

177.2 No tendrá veto sobre: a. equipos clasificados; b. designaciones arbitrales; c. decisiones disciplinarias;

d. elegibilidad de jugadores; o e. resultados de competición.

PARTE XXVIII — LEGISLACIÓN APLICABLE Y AUTORIDADES PÚBLICAS

RULE-178 — Legislación Aplicable

Base Estatutaria: STA / ART-2.9; STA / ART-121

178.1 WUFO y el Anfitrión cumplirán la legislación vinculante aplicable.

RULE-179 — Cooperación Gubernamental

Base Estatutaria: STA / ART-121.14–121.16

179.1 La cooperación con autoridades públicas del Anfitrión podrá incluir: a. seguridad; b. inmigración;

c. aduanas

d. infraestructura

e. salud pública

f. transporte

g. tributación

h. salvaguardas; e i. respuesta a emergencias.

RULE-180 — El Gobierno no Gobierna las Decisiones Deportivas

Base Estatutaria: STA / ART-121

180.1 La cooperación pública no otorgará a un gobierno control sobre: a. árbitros; b. selección de equipos;

c. clasificación

d. decisiones disciplinarias

e. resultados de partidos; o f. gobernanza WUFO.

PARTE XXIX — TRANSICIÓN AL CICLO PERMANENTE 2035–2038

RULE-181 — 2034 Termina la Era Tradicional

Base Estatutaria: STA / ART-66.1; STA / ART-66.6

181.1 La finalización del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 concluirá la era tradicional del campeonato mundial senior preexistente de nivel único dentro de la arquitectura fundacional.

RULE-182 — Los Clasificados Tradicionales no Continúan Automáticamente

Base Estatutaria: STA / ART-66.3–66.6; STA / ART-67.1–67.4

182.1 La estructura de clasificación de 2034 no continuará automáticamente en el Ciclo de Campeonato permanente 2035–2038.

RULE-183 — La Participación Universal Comienza con el Ciclo 2035–2038

Base Estatutaria: STA / ART-67.1–67.7

183.1 A partir del ciclo 2035–2038, toda Asociación Miembro WUFO elegible tendrá una plaza en el sistema permanente WUFO Championship Cup, sujeta a las reglas aplicables de activación e ingreso.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-184 — REG-13 no Determina la Ubicación Inicial del Ciclo Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-66.6; STA / ART-67

184.1 REG-13 no inventará el mecanismo inicial de ubicación por Categorías para el ciclo permanente 2035–2038. Dicha ubicación se rige por STA / ART-67–70 y REG-14.

184.2 Todo mecanismo de este tipo se establecerá mediante el Reglamento 2035+ competente o un instrumento de transición adoptado separadamente.

RULE-185 — Ninguna Recompensa o Castigo Automático

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-66.6

185.1 Albergar o participar en 2034 no creará por sí solo un privilegio permanente de Categoría para el ciclo 2035–2038 ni para ningún ciclo posterior.

PARTE XXX — CIERRE POSTERIOR AL TORNEO

RULE-186 — La Finalización del Torneo no Extingue Obligaciones Subsistentes

Base Estatutaria: STA / ART-66

186.1 La finalización de la Final de 2034 no extinguirá automáticamente: a. pagos pendientes; b. deberes de auditoría; c. liquidaciones comerciales; d. obligaciones contractuales; e. reclamaciones de Club Protection; f. materias de integridad; g. disputas; u h. obligaciones archivísticas.

RULE-187 — Cierre Final del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.21

187.1 WUFO y el Anfitrión completarán un proceso de cierre del evento que identifique obligaciones no resueltas.

RULE-188 — Los Derechos Revierten Conforme al Acuerdo

Base Estatutaria: STA / ART-66.7–66.21

188.1 Las licencias temporales del evento y derechos operativos expirarán o revertirán conforme al Acuerdo de Anfitrión.

RULE-189 — Registro Histórico

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

189.1 WUFO preservará el Acuerdo de Anfitrión de 2034, principales Schedules, registros deportivos e historia jurídica material.

RULE-190 — Estatus Histórico

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

190.1 Después de que se hayan completado todas las obligaciones materiales de 2034, REG-13 podrá ser designado: HISTORICAL — TRANSITION COMPLETED.

190.2 El estatus histórico no borrará el registro jurídico.

PARTE XXXI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-191 — Coordinación con REG-2 y REG-4

Base Estatutaria: STA / ART-39–40

191.1 REG-2 regirá la votación institucional y aprobación requerida.

191.2 REG-4 regirá Mandatos de negociación y ejecución autorizada.

RULE-192 — Coordinación con REG-5 y REG-6

Base Estatutaria: STA / ART-44–46

192.1 REG-5 regirá las Reglas del Juego.

192.2 REG-6 regirá el arbitraje.

RULE-193 — Coordinación con REG-7

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

193.1 REG-7 regirá: a. Calendario; b. descanso de jugadores; c. carga de trabajo; d. viajes; e. clima; y f. recuperación.

RULE-194 — Coordinación con REG-10

Base Estatutaria: STA / ART-62

194.1 REG-10 regirá la elegibilidad de jugadores para Equipos Representativos y Legionnaires.

RULE-195 — Coordinación con REG-11

Base Estatutaria: STA / ART-63–64

195.1 REG-11 regirá las Categorías Comerciales Restringidas.

RULE-196 — Coordinación con REG-14

Base Estatutaria: STA / ART-67–70

196.1 REG-14 regirá el sistema deportivo permanente 2035+ de la WUFO Championship Cup.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

196.2 REG-14 no se aplicará retroactivamente para convertir la competición de 2034 en Categorías A–G.

RULE-197 — Coordinación con REG-15

Base Estatutaria: STA / ART-71–77; STA / ART-84

197.1 REG-15 regirá el marco permanente de Agrupaciones Anfitrionas, certificación, infraestructura y operaciones de Anfitrión comenzando con el sistema 2035+.

197.2 La asignación especial Saudi–WUFO de 2034 en REG-13 prevalecerá para la edición de 2034 cuando difiera de dicho modelo permanente.

RULE-198 — Coordinación con REG-16

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

198.1 REG-16 regirá la billettería y protección de aficionados.

RULE-199 — Coordinación con REG-17

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

199.1 REG-17 regirá: a. derechos audiovisuales mundiales; b. Acceso Universal Gratuito; c. patrocinio;

d. inventario comercial

e. estándares técnicos del World Feed

f. licenciamiento

g. interfaces de derechos local/global; y h. implementación de promoción del destino.

199.2 REG-13 controlará la asignación especial de 2034 entre Economía del Anfitrión y Activos Globales de Competición WUFO.

RULE-200 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-117–118; STA / ART-120–125

200.1 REG-22 regirá: a. integridad; b. disciplina; c. racismo; d. conducta; e. manipulación de partidos; y

f. responsabilidad pública.

RULE-201 — Coordinación con REG-23

Base Estatutaria: STA / ART-119

201.1 REG-23 regirá el sistema antidopaje independiente.

RULE-202 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-86; STA / ART-126–132

202.1 REG-24 regirá: a. contabilidad central WUFO; b. reservas; c. arquitectura financiera WUFO de diecisiete líneas y financiamiento de desarrollo aplicable; d. distribución fiduciaria; e. auditoría externa; y

f. transparencia financiera pública.

202.2 REG-24 no creará un segundo reparto general de beneficios de 2034.

RULE-203 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

203.1 REG-28 regirá: a. codificación documental; b. publicación; c. control de versiones; d. estatus histórico; e. registros del Decision Ledger; y f. preservación del Acuerdo de Anfitrión y documentación de competición.

PARTE XXXII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-204 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-66

204.1 La implementación de REG-13 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos: a. AGR — 2034 Transitional Championship Host Agreement; b. SCH — 2034 Transitional Championship Competition Schedule; c. SCH — 2034 Transitional Championship Qualification Allocation; d. SCH — 2034 Transitional Championship Competition Prize Schedule; e. SCH — 2034 Host / WUFO Responsibility Matrix; f. SCH —

2034 Commercial Inventory Matrix; g. MAN — 2034 Transitional Championship Host Operations; h. MAN — 2034 Transitional Championship Team Participation; i. MAN — World Feed Production Standards; j. PRO — Host Agreement Change Control; k. PRO — Commercial Inventory Conflict Resolution; l. PRO — World

Feed Delivery; m. PRO — Destination Promotion; n. PRO — 2034 Event Closeout; y o. otros instrumentos inferiores lícitamente autorizados por WUFO.

RULE-205 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Reasignar Derechos

Base Estatutaria: STA / ART-66; STA / ART-139

205.1 Un Manual, Schedule, Procedure o Form no transferirá un derecho de la Economía del Anfitrión a WUFO ni un Activo Global de Competición WUFO al Anfitrión en contra de REG-13.

RULE-206 — El Acuerdo de Anfitrión no Puede Modificar los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-66; STA / ART-139

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

206.1 El Acuerdo de Anfitrión seguirá subordinado a los Estatutos.

206.2 Una disposición inconsistente del Acuerdo de Anfitrión no prevalecerá sobre el Artículo 66.

PARTE XXXIII — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-207 — Cuarenta y Ocho Significa Cuarenta y Ocho

Base Estatutaria: STA / ART-66.2

207.1 Ningún instrumento inferior ampliará o reducirá el Campeonato Mundial Senior Existente de 2034 respecto de cuarenta y ocho equipos.

RULE-208 — Ciento Cuatro Significa Ciento Cuatro

Base Estatutaria: STA / ART-66.2

208.1 Ningún Schedule administrativo ampliará o reducirá el torneo respecto de ciento cuatro partidos.

RULE-209 — Permanecen las Clasificatorias

Base Estatutaria: STA / ART-66.3

209.1 Ningún instrumento inferior abolirá el sistema existente de clasificación para el campeonato de 2034.

RULE-210 — La Asignación Regional Sigue Siendo la Estructura del Escenario B

Base Estatutaria: STA / ART-66.4

210.1 Ningún instrumento inferior inventará una nueva estructura de plazas de Confederaciones Históricas contraria a la asignación del Escenario B de cuarenta y ocho equipos.

RULE-211 — Ninguna Categoría A–G

Base Estatutaria: STA / ART-66.5–66.6

211.1 Ningún instrumento inferior introducirá la estructura permanente de Siete Categorías en 2034.

RULE-212 — Ninguna Captura de Activos Globales WUFO por el Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.13–66.17

212.1 El Anfitrión no adquirirá derechos audiovisuales mundiales, patrocinio global, licenciamiento mundial u otros Activos Globales de Competición WUFO únicamente mediante la operación del torneo.

RULE-213 — Ninguna Captura de la Economía del Anfitrión por WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66.9–66.10

213.1 WUFO no convertirá la Economía del Anfitrión en propiedad central WUFO únicamente porque la Economía del Anfitrión tenga un rendimiento fuerte.

RULE-214 — Producción no Equivale a Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-66.15–66.17

214.1 El Anfitrión produce el World Feed.

214.2 WUFO controla su explotación comercial mundial.

214.3 Esas dos responsabilidades seguirán jurídicamente separadas.

RULE-215 — Ningún Segundo Reparto General de Beneficios

Base Estatutaria: STA / ART-66.20

215.1 Ningún instrumento inferior impondrá un segundo cálculo general de reparto de beneficios cuando los derechos e ingresos ya hayan sido asignados.

RULE-216 — Ningún Socio Comercial Gobierna el Football

Base Estatutaria: STA / ART-111; STA / ART-120

216.1 Ningún patrocinador, radiodifusor, operador de Hospitalidad, socio comercial del Anfitrión u otra entidad comercial controlará: a. clasificación; b. elegibilidad de jugadores; c. selección de equipos; d. arbitraje; e. disciplina; f. resultados de competición; g. antidopaje; u h. investigaciones de integridad.

RULE-217 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-66.1–66.21

217.1 Este Reglamento se interpretará para proteger: a. el carácter deportivo tradicional del Campeonato Mundial Senior Existente de 2034; b. clasificación deportiva; c. oportunidad económica legítima del Anfitrión; d. activos globales de competición WUFO; e. asignación clara de responsabilidades; f. ausencia de traslado injusto de costos posterior al acuerdo; g. bienestar de jugadores y aficionados; h. visibilidad mundial de la competición; i. promoción del destino del Anfitrión; j. independencia comercial; k. integridad;

l. transparencia financiera; y m. transición ordenada al sistema permanente 2035+.

RULE-218 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-66.1–66.21

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

218.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

2034 es la última edición transitoria del campeonato mundial senior preexistente de nivel único antes de las Categorías A–G. 48 equipos. 104 partidos. El sistema existente de clasificación de 2034 permanece en vigor. La estructura regional de plazas sigue el modelo de 48 equipos del Escenario B de 2030. Las Categorías A–G no se aplican en 2034. El sistema permanente de siete Categorías comienza con el ciclo 2035–2038. El Anfitrión proporciona los estadios y la operación territorial del torneo que le sean asignados. WUFO asume las obligaciones centrales de competición y relacionadas con los equipos que le sean asignadas. La Economía del Anfitrión y los Activos Globales de Competición WUFO son esferas económicas separadas. Billettería, Hospitalidad, Fan Zones, concesiones, alimentos y bebidas, estacionamiento, patrocinio local, turismo y otros derechos locales autorizados podrán pertenecer a la Economía del Anfitrión cuando sean asignados. Los derechos audiovisuales mundiales, patrocinio global WUFO, licenciamiento mundial, propiedad intelectual de la competición, marcas históricas del campeonato lícitamente asignadas o licenciadas a WUFO e inventario global de publicidad de la competición seguirán siendo derechos WUFO cuando estén reservados. El Anfitrión produce técnicamente el World Feed. WUFO controla la explotación comercial mundial del World Feed. La producción no crea propiedad. El Anfitrión recibe oportunidades genuinas de promoción mundial del destino. Ninguna parte vende un derecho perteneciente a la otra. La parte a la que se asigne una obligación normalmente asume el costo de dicha obligación. Ningún costo acordado se traslada injustamente después del Acuerdo de Anfitrión únicamente porque se haya vuelto más caro de lo esperado. El Anfitrión monetiza la Economía del Anfitrión. WUFO monetiza la competición global. Una vez asignados los derechos y fuentes de ingresos, no existe un segundo reparto general de beneficios. Una Economía del Anfitrión exitosa no se convierte en propiedad WUFO. Un programa comercial global WUFO exitoso no se convierte en propiedad del Anfitrión. Los socios comerciales apoyan al football. No gobiernan el football. 2034 cierra para WUFO la era tradicional del campeonato mundial senior preexistente de nivel único. El ciclo 2035–2038 inicia el sistema permanente WUFO Championship Cup.

REG-13 — CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR EXISTENTE DE 2034 — EDICIÓN TRANSITORIA FINAL Y REGLAMENTOS OPERATIVOS Y ECONÓMICOS SAUDI–WUFO — TEXTO LISTO PARA PUBLICA- CIÓN

REG-14 — WUFO CHAMPIONSHIP CUP A–G — COMPETICIÓN, RANKING, SORTEO Y MOVIMIENTO DEPORTIVO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-67–78.

PARTE I — CICLO PERMANENTE Y ACTIVACIÓN CONDICIONAL

RULE-1 — Arquitectura Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-67

1.1 WUFO adopta una arquitectura permanente de Equipos Representativos senior de siete Categorías, Categorías A a G, destinada a operar en ciclos de cuatro años comenzando con el ciclo 2035–2038, sujeta a activación lícita y a las condiciones deportivas, financieras, operativas, de seguridad y jurídicas aplicables.

1.2 La activación condicional no significará aplicación discrecional después de la activación. Una vez que existan las condiciones prescritas y el sistema sea activado lícitamente, este Reglamento se aplicará conforme a sus términos.

RULE-2 — Ciclo de Cuatro Años

Base Estatutaria: STA / ART-67

2.1 El ciclo permanente será: Año 1 — Categorías D y E; Año 2 — Categoría G; Año 3 — Categorías C y B; Año 4 — Categorías F y A.

2.2 Dentro de un año emparejado, la letra de la Categoría no determinará el orden cronológico. Cada Categoría finalizará dentro de su propia ventana climática / de Calendario asignada.

2.3 La Categoría A corona al Campeón Mundial absoluto de WUFO, pero no cierra necesariamente el ciclo de cuatro años. El ciclo se cerrará únicamente después de que la última Championship Cup programada de ese ciclo haya sido completada y certificada.

PARTE II — CLASIFICACIÓN INAUGURAL Y MOVIMIENTO

RULE-3 — Snapshot Inaugural de 2034

Base Estatutaria: STA / ART-68

3.1 El silbatazo final de la última competición aplicable de 2034 congelará el Primer Snapshot Oficial del Ranking WUFO utilizado para la ubicación inaugural por Categorías.

3.2 Si las 241 posiciones están activas: rangos 1–32 Categoría A; 33–64 B; 65–96 C; 97–128 D; 129–160 E; 161–192 F; 193–241 G.

RULE-4 — Movimiento A–F

Base Estatutaria: STA / ART-67

4.1 Las Categorías A–F contendrán 32 equipos y ocho grupos de cuatro.

4.2 En las Categorías B–F, los ocho ganadores de Octavos de Final / Cuartofinalistas obtendrán el ascenso de una Categoría para el siguiente Ciclo de Campeonato completo.

4.3 En las Categorías A–F, los ocho equipos que terminen cuartos en sus grupos descenderán una Categoría para el siguiente ciclo completo. Los ocho equipos descendidos de la Categoría F ingresarán a G. No existe Categoría por encima de A.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

4.4 El movimiento deportivo entrará en vigor únicamente después de que el ciclo actual de cuatro años haya sido completado y certificado. Ningún equipo cambiará de Categoría a mitad del ciclo.

4.5 WUFO publicará un Registro Oficial de Movimiento de Categorías del Campeonato al final de cada ciclo.

PARTE III — CATEGORÍA G

RULE-5 — Categoría Inferior Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-67

5.1 La Categoría G es la Categoría final permanente. No se creará una Categoría H.

5.2 Los grupos de cuatro equipos son la preferencia ordinaria. La Categoría G podrá expandirse progresivamente hasta dieciséis grupos antes de que sea necesaria una reconfiguración mayor.

5.3 Dieciséis equipos clasificarán a la fase de eliminación directa de la Categoría G. Los ganadores de grupo clasificarán primero; después clasificarán los mejores segundos necesarios para completar dieciséis. Con 12 grupos, la división será 12+4; con 13, 13+3; con 14, 14+2; con 15, 15+1; con 16, los 16 ganadores de grupo.

5.4 En el escenario completo de referencia de 241 Miembros, G contendrá 49 equipos: once grupos de cuatro y un grupo de cinco. El participante número 241 será añadido a G y el grupo de cinco será sorteado públicamente. Para la comparación de mejores segundos, se descartará el resultado del segundo clasificado contra el equipo que termine quinto en el grupo de cinco.

5.5 La Categoría G podrá utilizar más de ocho sedes y sedes internas certificadas adicionales. Las sedes adicionales no se convertirán en Posiciones Anfitrionas Primarias permanentes.

5.6 Si el crecimiento futuro hace impracticable una G unificada, G podrá dividirse en dos o más secciones paralelas de igual estatus. Seguirán siendo Categoría G y el ascenso total de G a F seguirá siendo exactamente de ocho equipos salvo que los Estatutos sean modificados lícitamente.

PARTE IV — SORTEO UNIFICADO DE EQUIPOS

RULE-6 — Momento y Orden de la Ceremonia

Base Estatutaria: STA / ART-69

6.1 Aproximadamente una semana después de que finalice todo el Ciclo de Campeonato anterior de cuatro años, WUFO realizará un único Sorteo de Equipos unificado para las siete Categorías del siguiente ciclo.

6.2 El orden de la ceremonia será: D E G C B F A.

RULE-7 - Bombos y Extracción

Base Estatutaria: STA / ART-69

7.1 Solo para el ciclo inaugural 2035-2038, el Snapshot Oficial del Ranking de 2034 determina tanto la Categoría como el Bombo.

7.2 Desde 2039-2042 en adelante en Categorías B-F, los equipos descendidos a una Categoría ingresan en Bombo 1; los dieciséis equipos que permanecen ocupan Bombos 2 y 3, utilizando el Ranking Oficial WUFO únicamente para ordenar equipos comparables entre esos Bombos; y los equipos ascendidos a una Categoría ingresan en Bombo 4. Las Categorías A y G utilizan las adaptaciones correspondientes de la parte superior e inferior del sistema establecidas por la administración de competición.

7.3 El orden de extracción será Bombo 1 -> Bombo 4 -> Bombo 3 -> Bombo 2.

7.4 Los cabezas de serie del Bombo 1 ocupan posición 1 del grupo. Todo no cabeza de serie realiza inmediatamente un Sub-Sorteo de Posición de Grupo entre las posiciones restantes antes de extraer al siguiente equipo.

7.5 No se aplica regla de separación por Confederación. Consideraciones políticas, comerciales, de rivalidad o televisión no se utilizarán para reorganizar un sorteo lícito.

RULE-8 — Ubicación del Equipo Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-69

8.1 Un Equipo Anfitrión participante podrá ser preubicado en su Grupo Local por razones territoriales de sede, pero conserva el Bombo asignado conforme a Rule 7. Un Equipo Anfitrión que no sea del Bombo 1 todavía realiza el Sub-Sorteo de Posición de Grupo.

8.2 Múltiples Posiciones Anfitrionas mantenidas por el mismo Miembro no crearán múltiples Grupos Locales para el Equipo Representativo de dicho Miembro.

PARTE V — ORGANIZACIÓN DE GRUPOS Y ELIMINACIÓN DIRECTA

RULE-9 — Un Grupo — Un Estadio

Base Estatutaria: STA / ART-70

9.1 En las Categorías A–F, cada uno de los ocho grupos tendrá una Posición Anfitriona Primaria y un estadio principal. Podrá certificarse una sede emparejada para los requisitos de simultaneidad de los partidos finales de grupo, pero ello no abolirá el principio Un Grupo — Un Estadio.

RULE-10 — Octavos de Final

Base Estatutaria: STA / ART-70

O CONTROLADO — ES
UF

10.1 Cada Posición Anfitriona Primaria albergará al menos un partido de Octavos de Final. El cruce ordinario será: 1A v 2B en A; 1C v 2D en C; 1E v 2F en E; 1G v 2H en G; 1B v 2A en B; 1D v 2C en D; 1F v 2E en F; 1H v 2G en H.

10.2 Principio rector: Gana tu grupo, quédate en casa. Termina segundo, viaja.

RULE-11 — Desde los Cuartos de Final

Base Estatutaria: STA / ART-70

11.1 Desde los Cuartos de Final en adelante, el Comité Organizador asignará adaptativamente sedes certificadas para reducir viajes innecesarios de equipos y aficionados, controlar costos, proteger la recuperación, gestionar restricciones de transporte / husos horarios / clima y mantener la seguridad. Se prohíbe el favoritismo comercial o político.

11.2 No habrá partido por el tercer lugar en una Categoría de la WUFO Championship Cup salvo que los Estatutos sean modificados lícitamente.

PARTE VI — APERTURA, FINAL Y TROFEO

RULE-12 — Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final

Base Estatutaria: STA / ART-72; STA / ART-75

12.1 Las Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final se sortean como posiciones territoriales en el Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10; los estadios exactos se certifican después. No forman parte del Sorteo Unificado de Equipos.

12.2 Una Posición Anfitriona externa de Apoyo no deberá recibir ordinariamente la Apertura o la Final cuando exista una posición interna segura y certificada.

RULE-13 — Campeones y Trofeo

Base Estatutaria: STA / ART-78

13.1 El campeón de la Categoría A es el Campeón Mundial absoluto de WUFO. Los campeones de B–G son únicamente Campeones de Categoría.

13.2 El trofeo físico original levantado por el campeón se convertirá en propiedad permanente de la Asociación Miembro ganadora: El Trofeo que Levantan es el Trofeo que Conservan.

13.3 Acabados de los trofeos: A Deep Gold; B Bright Silver; C Dark Bronze; D Titanium Blue-Grey; E Copper Red; F Pale Brass / Champagne; G Natural Stainless Steel.

13.4 Las estrellas externas en el escudo de un Equipo Representativo podrán significar únicamente títulos absolutos del WUFO World Championship. Las estrellas que formen parte integral del diseño de un escudo nacional o heráldico podrán permanecer dentro del escudo.

PARTE VII — INGRESO TARDÍO

RULE-14 — Nuevos Miembros

Base Estatutaria: STA / ART-[illegible]

14.1 Después de la clasificación inaugural, todo nuevo Miembro ingresará a la Categoría G del Campeonato. No habrá ingreso directo a A–F por prestigio, fortaleza, ingresos o historia.

14.2 Si es admitido al menos doce meses antes de que comience la Categoría G, un nuevo Miembro podrá ser insertado en la G de ese ciclo mediante un Sorteo Suplementario de Categoría G sin reabrir los grupos originales. La admisión menos de doce meses antes de que comience G tendrá efecto deportivo en el siguiente Ciclo de Campeonato.

REG-14 — WUFO CHAMPIONSHIP CUP A–G — COMPETICIÓN, RANKING, SORTEO Y MOVIMIENTO DEPORTIVO — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-15 — WUFO CHAMPIONSHIP CUP — AGRUPACIONES TERRITORIALES ANFITRIONAS, VICE- NIO, CERTIFICACIÓN Y OPERACIONES DEL ANFITRIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-71–77.

PARTE I — VICENIO Y SORTEO DE ANFITRIONES

RULE-1 — Sistema Permanente de Anfitriones

Base Estatutaria: STA / ART-71

1.1 WUFO mantiene 35 Agrupaciones Anfitrionas permanentes en cinco cohortes permanentes de siete. Un Vicenio es una rotación de veinte años de esas mismas cinco cohortes; cada Agrupación recibe una oportunidad de sede por Vicenio, sujeta a activación y certificación.

1.2 El Primer Vicenio es 2035-2054, seguido por rotaciones sucesivas de veinte años. La pertenencia a las cohortes no se reconstruye.

RULE-2 — Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10

Base Estatutaria: STA / ART-75

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLA

2.1 Al final del Año 10 del Vicenio en curso, WUFO realiza un Sorteo público de Asignación de Categorías del Año 10 que establece las asignaciones de Categoría para el siguiente Vicenio. Por ejemplo, el final de 2044 determina las asignaciones para 2055-2074.

2.2 Cada cohorte permanente de siete Agrupaciones utiliza un bombo. Toda Agrupación tiene una bola y ninguna prioridad. El orden de plazas de Categoría es D -> E -> G -> C -> B -> F -> A.

2.3 Cada Agrupación extraída se asigna a la primera plaza abierta compatible. Una extracción incompatible avanza a la siguiente plaza abierta compatible y las plazas saltadas permanecen abiertas. La ventana climática preferida nunca cambia únicamente para acomodar el sorteo.

2.4 Categoría G en Año 2 nunca es MID. Años 1, 3 y 4 contienen exactamente una asignación MID cada uno. Dos Championships en el mismo año no ocuparán la misma ventana preferida.

2.5 Las 35 Agrupaciones son elegibles para Categorías A-G. Las cinco composiciones de cohortes son permanentes y no se reconstruyen por geografía, clima, interés comercial o Categoría anterior. El sorteo redistribuye únicamente Categorías entre las mismas siete Agrupaciones dentro de cada cohorte.

RULE-3 — Ventanas Climáticas

Base Estatutaria: STA / ART-75

3.1 EARLY = 1 de enero–30 de abril; MID = 1 de mayo–31 de agosto; LATE = 1 de septiembre–31 de diciembre. Estas son clasificaciones globales de Calendario y no estaciones locales literales.

3.2 Una edición podrá cruzar el límite de una ventana adyacente únicamente mediante aprobación conjunta del Consejo de la Rama competente y del Órgano Presidencial por razones objetivas climáticas / operativas. La excepción será específica de la edición y no podrá utilizarse para colocar la Categoría G en MID.

3.3 La preferencia comercial, de patrocinadores o radiodifusores será insuficiente para cambiar una ventana climática preferida.

3.4 Una modificación permanente de la arquitectura climática requerirá evidencia técnica independiente y aprobación de cuatro quintos del Congreso Conjunto — 386 votos SÍ cuando se aplique el denominador completo de 482 votos — y deberá normalmente entrar en vigor únicamente con un Vicenio futuro.

RULE-4 — Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final

Base Estatutaria: STA / ART-72; STA / ART-75

4.1 El Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10 también sortea públicamente la Posición Anfitriona de Apertura y la Posición Anfitriona Final territoriales para cada Championship asignado; los estadios exactos se certifican posteriormente. Las Posiciones Anfitrionas de Apertura y Final no se sortean en el Sorteo Unificado de Equipos.

4.2 Las posiciones externas de apoyo no deberían recibir normalmente la Apertura o la Final cuando exista razonablemente una posición interna certificada.

PARTE II - 35 AGRUPACIONES ANFITRIONAS Y VENTANAS PREFERIDAS

PARTE II — 35 AGRUPACIONES ANFITRIONAS Y VENTANAS PREFERIDAS

Agrupación Anfitriona Ventana preferida

Asignación de Anfitriones Primarios / Regla Protegida

1 Norteamérica MID Eastern Canada — 2; Eastern/Central United States — 3; Central Mexico — 3. 2 Andina MID Colombia — 2; Ecuador — 2; Peru — 2; Venezuela — 1; Bolivia — 1. 3 Brasil EARLY Brazil — 8. Utilizar equilibrio geográfico; cuatro Pares de Anfitriones de referencia pueden fragmentar las operaciones, pero ninguna ciudad posee un derecho permanente. 4 Pacífico–Oeste de Norteamérica

MID Alaska — 1; Hawaii — 1; Western United States — 3; Western Canada — 2; North-West Mexico — 1. Alaska y Hawaii permanecen como Regiones Anfitrionas separadas. 5 Cono Sur EARLY Chile — 2; Argentina — 4; Paraguay — 1; Uruguay — 1. Al menos una posición argentina deberá estar fuera tanto del Área Metropolitana de Buenos Aires como de la Provincia de Buenos Aires. 6 Caribe EARLY Cuba; Haiti; Bahamas; Jamaica; Dominican Republic; Puerto Rico; Guadeloupe; Martinique — una posición rotatoria/inamovible cada una. Ubicaciones de referencia: Havana; Port-au-Prince; Nassau; Kingston; Santo Domingo; Bayamón; Basse-Terre; Fort-de-France. Una sustitución temporal nunca transferirá la asignación territorial permanente. 7 Antillas–Guayanas EARLY Fijas: French Guiana, Suriname, Guyana, Trinidad and Tobago — una cada una. Posibilidad de rotación: Barbados, Saint Lucia, Curaçao, Grenada — una cada una. Una posición rotatoria podrá reasignarse únicamente a un Miembro elegible de las Antillas, Miembro insular del Caribe o Bermuda que no posea otra Posición Anfitriona Primaria, tenga una única área metropolitana calificante superior a 100.000 habitantes y apruebe toda la certificación. La rotación está permitida, no es obligatoria.

Agrupación Anfitriona Ventana preferida

Asignación de Anfitriones Primarios / Regla Protegida

8 Centroamérica EARLY Guatemala; Belize; El Salvador; Honduras; Nicaragua; Costa Rica; Panama — una cada uno; South-East Mexico — 1. South-East Mexico significa únicamente Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Guerrero no está incluido. 9 Gran Bretaña e Irlanda MID England — 4; Northern Ireland — 1; Republic of Ireland — 1; Scotland — 1; Wales — 1. 10 Sudeste de Europa– Anatolia–Cáucaso

EARLY Türkiye — 3; Bulgaria; Greece; Azerbaijan; Armenia; Georgia — una cada una. 11 Alemania–Polonia MID Germany — 5; Poland — 3. 12 Centro–Sur de Europa MID Austria — 2; Switzerland — 2; Italy — 3; Malta — 1. La posición de Malta está protegida. 13 Balcanes MID Slovenia; Croatia; Bosnia and Herzegovina; Serbia; Montenegro; Kosovo; North Macedonia; Albania — una cada una. 14 Europa Oriental MID Ukraine — 2; Romania — 2; Hungary; Moldova; Czechia; Slovakia — una cada una. 15 Nórdica–Báltica MID Iceland; Norway; Sweden; Denmark; Finland; Estonia; Latvia; Lithuania — una cada una. 16 Europa Occidental MID France — 4; Netherlands — 2; Belgium — 1; Luxembourg — 1. 17 Iberia EARLY Spain — 5; Portugal — 3. 18 Rusia–Belarús MID Russia — 7; Belarus — 1. Rusia deberá utilizar posiciones protegidas separadas en el Ural Federal District, Siberian Federal District y Far Eastern Federal District; las cuatro restantes podrán ubicarse en otros lugares, sujetas a equilibrio. 19

WUFO — CORPUS JURI NTROLADO — ES

Norte de África LATE Egypt — 2; Libya — 1; Tunisia — 1; Algeria — 2; Morocco — 2. 20 Asia Central MID Kazakhstan; Kyrgyzstan; Tajikistan; Uzbekistan; Turkmenistan — una cada una; Iran — 2; Afghanistan — 1. El estatus UEFA de

Kazakhstan no se verá afectado. Afghanistan podrá sustituir Kabul por otra ubicación interna certificada sin perder su posición. 21 Medio Oriente LATE Lebanon; Syria; Palestine; Jordan; Iraq; Kuwait; Israel; Cyprus — una cada una. Israel y Cyprus seguirán siendo Miembros UEFA; la participación en la Agrupación no tendrá efecto sobre Confederación o soberanía.

Agrupación Anfitriona Ventana preferida

Asignación de Anfitriones Primarios / Regla Protegida

22 Península Arábiga LATE Saudi Arabia — 2; United Arab Emirates — 2; Qatar; Bahrain; Oman; Yemen — una cada una. Anfitrión de referencia de Yemen: Seiyun. 23 Asia del Sur EARLY India — 2; Pakistan; Sri Lanka; Maldives; Bangladesh; Nepal; Bhutan — una cada una. Las dos

posiciones de India requieren equilibrio geográfico. 24 Sudeste Asiático LATE Thailand; Cambodia; Vietnam; Laos; Malaysia; Myanmar; Brunei; Indonesia — una posición fija cada una. 25 Lejano Oriente Asiático LATE Japan — 3; Republic of Korea — 2; Chinese Taipei; Philippines; Singapore — una cada una. 26 Asia Oriental LATE China — 4; Mongolia; DPR Korea; Hong Kong; Macao — una cada una. Una

posición china rotará por Vicenio: Qinghai Province Tibet Autonomous Region Xinjiang Uyghur Autonomous Region repetir. Nyingchi será la referencia de Tibet, sujeta al límite de altitud de 3.000 m y a certificación. 27 Austral EARLY Australia — 4; New Zealand — 2; Papua New Guinea —

1; Timor-Leste — 1. Al menos dos posiciones australianas deberán estar fuera de NSW, Victoria y ACT, y esas dos deberán ubicarse en dos Estados o Territorios distintos. 28 Oceanía MID Ocho Posiciones Anfitrionas Primarias rotatorias. Referencias iniciales: Guam; Solomon Islands; Vanuatu; New Caledonia; Fiji; Tonga; Samoa; Tahiti. Un Anfitrión rotatorio deberá tener una única área metropolitana calificante con al menos 100.000 habitantes residentes y satisfacer toda la certificación; no podrán agregarse asentamientos separados. Haber organizado anteriormente no crea un derecho. 29 Extremo Oeste de África LATE Senegal; Cabo Verde; Mauritania; Gambia; Guinea-Bissau; Guinea; Sierra Leone; Liberia — una cada una. 30 África Occidental LATE Nigeria — 2; Mali; Burkina Faso; Côte d'Ivoire; Ghana; Togo; Benin — una cada una. 31 Centro-Oeste de África LATE Niger; Chad; São Tomé and Príncipe; Gabon; Equatorial Guinea; Central African Republic; Congo; Cameroon — una cada una.

Agrupación Anfitriona Ventana preferida

Asignación de Anfitriones Primarios / Regla Protegida

32 África Central MID Fijas: Uganda; Burundi; Rwanda; Tanzania; Zanzibar — una cada una. Angola y DR Congo comparten tres posiciones. Alternancia: Angola 2 / DR Congo 1, después DR Congo 2 / Angola 1, repitiéndose. La sustitución temporal no reinicia la alternancia. 33 África Austral EARLY South Africa — 2; Namibia; Botswana; Zambia; Zimbabwe; Lesotho; Eswatini — una cada una. 34 Sudeste de África MID Malawi; Mozambique; Mauritius; Réunion; Mayotte; Comoros; Seychelles; Madagascar — una cada una. Réunion y Mayotte son posiciones deportivas separadas sin implicación de soberanía. 35 África Oriental LATE Fijas: Somalia; Djibouti; Sudan; South Sudan; Eritrea — una cada una. Ethiopia y Kenya comparten tres posiciones. Alternancia: Ethiopia 2 / Kenya 1, después Kenya 2 / Ethiopia 1, repitiéndose. La sustitución temporal no reinicia la alternancia.

PARTE III - COHORTES PERMANENTES DEL VICENIO Las cinco composiciones de cohortes de siete Agrupaciones listadas a continuación son permanentes y se repiten sin cambios en cada Vicenio. La Categoría asignada a una Agrupación cambia mediante el Sorteo de Asignación de Categorías del Año 10; la pertenencia a la cohorte no cambia. South Cone; Austral Far East Asia; West Africa Cohorte / Ciclo MID (3) EARLY (2) LATE (2) 1 - 2035-2038 Central Asia; Britain & Ireland; West Europe Brazilian; Southern Africa Arabian Peninsula; North Africa 2 - 2039-2042 North America; Germany-Poland; Central-South Europe Middle East; East Africa 3 - 2043-2046 Andean; Russia-Belarus; Central Africa Central America; South East Europe-Anatolia-Caucasus Caribbean; South Asia East Asia; Central West Africa 4 - 2047-2050 Balkans; Nordic-Baltic; South East Africa 5 - 2051-2054 Pacific-West North America; Oceania; East Europe Iberia; Antilles-Guyanas Southeast Asia; Far West Africa

RULE-5 - Estatus Permanente de Cohortes

Base Estatutaria: STA / ART-71

5.1 Las cinco composiciones de cohortes y ventanas preferidas quedan fijadas por este Reglamento para cada Vicenio. Todo resultado de Categoría previamente simulado fue únicamente explicativo y carece de efecto jurídico.

PARTE IV - DIVULGACIÓN DE PROBABILIDADES DEL SORTEO

PARTE IV — DIVULGACIÓN DE PROBABILIDADES DEL SORTEO

RULE-6 — Probabilidades Basadas en el Procedimiento

Base Estatutaria: STA / ART-75

6.1 El método de Bombo único crea igualdad en el procedimiento de extracción, pero no elegibilidad calendaria idéntica. Conforme al diseño sellado de cohortes, las probabilidades de referencia por Categoría serán: Agrupación MID: D 14,29 %; E 19,05 %; G 0 %; C 20,95 %; B 12,38 %; F 19,05 %; A 14,29 %. A/B combinadas: 26,67 %.

JURÍDICO CONTROLADO — ES

Agrupación EARLY o LATE: D 14,29 %; E 10,71 %; G 25 %; C 9,29 %; B 15,71 %; F 10,71 %; A 14,29 %. A/B combinadas: 30 %.

6.2 La probabilidad de Categoría A será 14,29 % para toda Agrupación. Una Agrupación no MID tendrá una probabilidad de 25 % de G y una probabilidad de 75 % de evitar G. Estas cifras explican el procedimiento; no confieren un derecho a una Categoría.

PARTE V — ACEPTACIÓN DEL ANFITRIÓN, PREPARACIÓN Y EMERGENCIA

RULE-7 — El Anfitrión Acepta el Sorteo

Base Estatutaria: STA / ART-77

7.1 Una Agrupación Anfitriona no podrá exigir una Categoría, condicionar su aceptación a una Categoría, intercambiarla ni canjearla informalmente. La igual dignidad de las Categorías no significa escala operativa, gasto, capacidad o demanda mediática idénticos.

7.2 Una incapacidad genuina o emergencia se regirá por las reglas de certificación y emergencia y no será tratada como una negativa basada en prestigio. Una negativa injustificada podrá hacer perder esa edición, pero no borrará permanentemente a la Agrupación ni su futuro derecho en el Vicenio.

RULE-8 — Revisión de Desarrollo T□4 y Revisión Final del Sistema de Anfitrión T□2

Base Estatutaria: STA / ART-74

8.1 Aproximadamente cuatro años antes de la apertura, WUFO realizará una revisión correctiva de desarrollo. La carencia actual de infraestructura no constituirá por sí sola una razón para excluir una Agrupación del Sorteo original de Anfitriones A–G.

8.2 Veinticuatro meses antes de la apertura, la decisiva Revisión Final del Sistema de Anfitrión deberá demostrar un sistema de organización seguro y certificable. La sustitución interna, infraestructura modular / temporal y Posiciones Anfitrionas de Apoyo podrán formar parte de la solución preservando al mismo tiempo una base interna sustancial.

8.3 Si en T 2 no existe una solución segura y certificable, el Consejo de la Rama afectada determinará la medida lícita, que podrá incluir sustitución, redistribución, posiciones de apoyo o relocalización. No existirá una regla automática del Anfitrión más cercano ni una lotería.

RULE-9 — Emergencia Regional / de Toda la Agrupación

Base Estatutaria: STA / ART-74

9.1 Una guerra, conflicto armado, epidemia / pandemia, disturbios graves, gran desastre natural, deterioro grave de la seguridad regional, interrupción del sistema de transporte, cierre de fronteras, emergencia de salud pública, restricción gubernamental vinculante o un evento comparable podrá justificar la relocalización parcial o completa en cualquier momento después de la asignación.

9.2 WUFO no estará obligada a preservar posiciones locales aisladas cuando la fragmentación haga impracticables la seguridad, los viajes o la integridad de la competición. El Consejo de la Rama podrá mantener con ajustes, relocalizar posiciones afectadas, redistribuir posiciones o relocalizar todo el Campeonato.

9.3 La medida de emergencia será específica de la edición y no castigará permanentemente a la Agrupación. Una Agrupación de Apoyo que asista a otro evento no perderá su propio futuro turno de organización ni sus derechos de sorteo.

PARTE VI — INFRAESTRUCTURA Y CERTIFICACIÓN

RULE-10 — Calidad Antes que Tamaño

Base Estatutaria: STA / ART-76

10.1 El estándar de referencia del estadio será aproximadamente equivalente a CAF Categoría 3 más los requisitos WUFO de seguridad, bienestar de los jugadores, medicina, accesibilidad, seguridad pública, transporte, radiodifusión y operación.

10.2 La Capacidad ordinaria del Torneo será de aproximadamente 15.000, normalmente con al menos unos 8.000 asientos permanentes y hasta unos 7.000 asientos modulares / temporales certificados. La Categoría A o B no crea un requisito automático de construcción de 40.000 / 60.000 / 80.000 asientos.

10.3 Se preferirán, cuando resulten apropiados, los estadios existentes, renovación, construcción modular e infraestructura temporal. La infraestructura temporal es infraestructura legítima. Ningún Anfitrión estará obligado a asumir deuda insostenible ni construir un elefante blanco.

10.4 La Categoría G deberá superar una prueba de viabilidad que demuestre que puede ser albergada sin sobreinversión extraordinaria ni rescate institucional.

RULE-11 — Posiciones Primarias y de Apoyo

Base Estatutaria: STA / ART-72; STA / ART-74

11.1 Una Posición Anfitriona Primaria pertenece a su asignación territorial protegida o conjunto rotatorio, no a una ciudad o estadio de referencia. Las ciudades de referencia no crean un derecho de propiedad.

11.2 Las posiciones externas de Apoyo complementan, en lugar de sustituir casualmente, el sistema interno de Anfitriones y no deberán recibir ordinariamente la Apertura o la Final cuando exista una posición interna certificada.

REG-15 — WUFO CHAMPIONSHIP CUP — AGRUPACIONES TERRITORIALES ANFITRIONAS, VICE- NIO, CERTIFICACIÓN Y OPERACIONES DEL ANFITRIÓN — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

REG-16 — REGLAMENTOS DE BILLETTERÍA Y PROTECCIÓN DE AFICIONADOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-42–43; STA / ART-70; STA / ART-82–85; STA / ART-109–113;

STA / ART-126–132

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

1.1 Este Reglamento establece el marco WUFO de billettería y protección de aficionados.

1.2 Regirá: a. precios de entradas de la WUFO Championship Cup; b. la Pirámide Permanente de Precios de Entradas de la WUFO Championship Cup; c. Clase 1 — Premium; d. Clase 2 — Intermedia; e. Clase 3 — Económica Internacional; f. Clase 4 — Local Protegida; g. ajuste de precios de entradas únicamente por inflación; h. prohibición de la fijación dinámica ordinaria de precios basada en demanda; i. asignación de entradas; j. acceso de aficionados locales; k. acceso de aficionados de equipos participantes; l. acceso de aficionados visitantes; m. ventanas de venta de entradas; n. controles de compra de entradas; o. devolución oficial de entradas; p. transferencia autorizada de entradas; q. beneficio cero de reventa; r. controles anti-bot; s. controles antifraude; t. información a los aficionados; u. reembolsos; v. acceso al estadio; w. accesibilidad; x. protección de datos; y. billettería de la World League; z. billettería del Champion of Champions; y aa. trato general de los aficionados en competiciones WUFO.

RULE-2 — Los Aficionados Forman Parte del Football

Base Estatutaria: STA / ART-114.1–114.3

2.1 Los aficionados son una parte esencial del football.

2.2 No serán tratados únicamente como una fuente de ingresos comerciales.

2.3 La generación de ingresos será compatible con: a. acceso razonable; b. seguridad; c. transparencia de precios; d. trato equitativo; y e. capacidad continuada de los aficionados ordinarios para asistir al football.

RULE-3 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

3.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

3.2 Cuando este Reglamento entre en conflicto con los Estatutos, prevalecerán los Estatutos.

3.3 Ningún instrumento inferior podrá: a. aumentar mediante demanda un precio protegido de la WUFO Championship Cup; b. introducir fijación dinámica ordinaria de precios; c. permitir beneficio privado de reventa de entradas de la WUFO Championship Cup; d. eliminar la clase Local Protegida; e. eliminar el sistema oficial de devolución de entradas de la WUFO Championship Cup; f. eliminar acceso legítimo de aficionados de equipos participantes; g. utilizar la seguridad como método disfrazado de sustituir aficionados ordinarios por clientes premium; o h. eliminar una protección permanente de aficionados establecida por los Estatutos.

RULE-4 — Mérito Deportivo y Billettería

Base Estatutaria: STA / ART-42–43

4.1 La demanda de entradas no afectará clasificación deportiva, sorteo, ranking o resultados de competición.

4.2 Un equipo comercialmente atractivo no recibirá una ventaja deportiva porque venda más entradas.

RULE-5 — La Maximización Comercial no es el Único Objetivo

Base Estatutaria: STA / ART-114.10–114.15

5.1 La billettería podrá producir ingresos legítimos de competición.

5.2 El máximo ingreso posible no será el único objetivo de la billettería.

5.3 La billettería también protegerá: a. aficionados; b. comunidades de equipos participantes; c. comunidades Anfitrionas; d. accesibilidad; e. ambiente del estadio; y f. asequibilidad razonable.

PARTE II — ALCANCE Y DEFINICIONES

RULE-6 — Entrada Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

6.1 Una Entrada Oficial es una entrada, credencial digital o derecho lícito equivalente de admisión emitido mediante: a. WUFO; b. un Anfitrión autorizado; c. un operador de entradas autorizado; o d. otro canal de distribución aprobado por WUFO.

RULE-7 — Valor Nominal

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

7.1 Valor Nominal significa el precio oficial asignado a la entrada antes de cualquier impuesto obligatorio lícito o cargo identificado separadamente.

7.2 Para el cumplimiento de precios protegidos de la WUFO Championship Cup, los cargos obligatorios de transacción serán tratados conforme a la Parte VII.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-8 — Precio Protegido

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

8.1 Un Precio Protegido es el precio máximo ordinario de entrada permitido conforme a la Clase aplicable de la WUFO Championship Cup y al ajuste por inflación.

RULE-9 — Clase de Entrada

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

9.1 Una Clase de Entrada es una de las cuatro clases permanentes de precios de la WUFO Championship Cup: a. Clase 1 — Premium; b. Clase 2 — Intermedia; c. Clase 3 — Económica Internacional; y d. Clase 4 — Local Protegida.

RULE-10 — Entrada Local Protegida

Base Estatutaria: STA / ART-79.3(d); STA / ART-79.5–79.7

10.1 Una Entrada Local Protegida es una entrada Clase 4 de la WUFO Championship Cup reservada para proporcionar acceso genuinamente asequible a la comunidad Anfitriona.

RULE-11 — Aficionado de Equipo Participante

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

11.1 Un Aficionado de Equipo Participante es un aficionado que busca entradas mediante una asignación asociada a uno de los equipos que juegan el partido.

RULE-12 — Aficionado Visitante

Base Estatutaria: STA / ART-116

12.1 Un Aficionado Visitante es un aficionado asociado al equipo designado visitante en un partido donde sea pertinente la designación local/visitante.

RULE-13 — Sistema Oficial de Devolución

Base Estatutaria: STA / ART-81

13.1 El Sistema Oficial de Devolución es el mecanismo autorizado por WUFO mediante el cual un aficionado que no pueda asistir podrá devolver una entrada de la WUFO Championship Cup.

RULE-14 — Transferencia Autorizada

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

14.1 Una Transferencia Autorizada es un cambio permitido del titular de la entrada mediante el sistema oficial de billettería.

14.2 Una Transferencia Autorizada no producirá beneficio privado de reventa.

RULE-15 — Fijación Dinámica de Precios por Demanda

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

15.1 Fijación Dinámica de Precios por Demanda significa aumentar o disminuir el precio de una entrada ordinaria principalmente conforme a demanda actual, escasez, popularidad o disposición a pagar.

15.2 El ajuste por inflación conforme a STA / ART-80 no es fijación dinámica de precios.

RULE-16 — Hospitalidad

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

16.1 Hospitalidad significa un producto comercial premium designado separadamente que combina acceso al partido con servicios adicionales.

16.2 La Hospitalidad seguirá siendo distinguible del inventario ordinario de entradas protegidas.

PARTE III — SISTEMA DE BILLETTERÍA DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-17 — Protección Permanente de los Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-115.1–115.3

17.1 Las protecciones de entradas de la WUFO Championship Cup constituirán derechos permanentes WUFO de los aficionados.

17.2 No serán eliminadas únicamente porque precios mayores pudieran generar más ingresos.

RULE-18 — Cuatro Clases de Entrada

Base Estatutaria: STA / ART-79.3

18.1 Toda Categoría permanente de la WUFO Championship Cup a partir del ciclo 2035–2038 utilizará cuatro clases ordinarias de entradas.

RULE-19 — Categorías de la WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-115

19.1 La Pirámide Permanente de Precios de Entradas de la WUFO Championship Cup se aplicará separadamente a: a. Categoría A; b. Categoría B; c. Categoría C; d. Categoría D; e. Categoría E; f. Categoría F; y g. Categoría G.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-20 — Etapas de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-115

20.1 Los precios protegidos variarán según: a. Categoría; y b. etapa de competición.

20.2 Los precios no variarán según qué equipos específicos jueguen el partido.

RULE-21 — Ningún Premium por Equipo Famoso

Base Estatutaria: STA / ART-80.3; STA / ART-115.5

21.1 Una entrada no se volverá más cara únicamente porque participe un equipo famoso.

RULE-22 — Ningún Premium por Rivalidad

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-115

22.1 Una rivalidad tradicional no permitirá un aumento del precio de entrada por encima de la estructura protegida.

RULE-23 — Ningún Premium por Sold Out

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-115

23.1 La alta demanda o un estadio agotado no justificará aumentar el precio protegido de la entrada.

PARTE IV — PIRÁMIDE PERMANENTE DE PRECIOS DE ENTRADAS DE LA WUFO CHAM- PIONSHIP CUP

RULE-24 — Valor Base Protegido

Base Estatutaria: STA / ART-79.1–79.4

24.1 Los siguientes precios están expresados en dólares de los Estados Unidos a valor real de 2022.

24.2 Constituirán el Schedule base protegido.

RULE-25 — Precios de la Categoría A

Base Estatutaria: STA / ART-79.4

25.1 Los precios de la Categoría A serán:

Clase 3 Económica

Etapa Clase 1 Premium Clase 2 Intermedia

Internacional Clase 4 Local Protegida

Fase de Grupos $200 $150 $70 $10

Clase 3 Económica

Etapa Clase 1 Premium Clase 2 Intermedia

Internacional Clase 4 Local Protegida

Octavos de Final $350 $250 $120 $15 Cuartos de Final $550 $400 $200 $20 Semifinal $850 $600 $350 $30 Final $1,500 $950 $550 $50

RULE-26 — Precios de la Categoría B

Base Estatutaria: STA / ART-79.4

26.1 Los precios de la Categoría B serán:

Clase 3 Económica

Etapa Clase 1 Premium Clase 2 Intermedia

Internacional Clase 4 Local Protegida

Fase de Grupos $150 $100 $50 $8 Octavos de Final $220 $150 $80 $12 Cuartos de Final $320 $220 $120 $16 Semifinal $450 $300 $160 $20 Final $600 $400 $200 $25

RULE-27 — Precios de la Categoría C

Base Estatutaria: STA / ART-79

27.1 Los precios de la Categoría C serán:

Clase 3 Económica

Etapa Clase 1 Premium Clase 2 Intermedia

Internacional Clase 4 Local Protegida

Fase de Grupos $100 $75 $35 $6 Octavos de Final $140 $100 $50 $8 Cuartos de Final $200 $140 $70 $10 Semifinal $280 $180 $95 $12 Final $400 $250 $120 $15

RULE-28 — Precios de la Categoría D

Base Estatutaria: STA / ART-79

28.1 Los precios de la Categoría D serán:

Clase 3 Económica

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Etapa Clase 1 Premium Clase 2 Intermedia

Internacional Clase 4 Local Protegida

Fase de Grupos $75 $50 $25 $5 Octavos de Final $100 $70 $35 $6 Cuartos de Final $130 $90 $45 $7 Semifinal $180 $120 $60 $8 Final $250 $150 $80 $10

RULE-29 — Precios de la Categoría E

Base Estatutaria: STA / ART-79

29.1 Los precios de la Categoría E serán:

Clase 3 Económica

Etapa Clase 1 Premium Clase 2 Intermedia

Internacional Clase 4 Local Protegida

Fase de Grupos $50 $35 $15 $3 Octavos de Final $65 $45 $22 $3.50 Cuartos de Final $85 $55 $30 $4 Semifinal $110 $75 $40 $4.50 Final $150 $90 $50 $5

RULE-30 — Precios de la Categoría F

Base Estatutaria: STA / ART-79

30.1 Los precios de la Categoría F serán:

Clase 3 Económica

Etapa Clase 1 Premium Clase 2 Intermedia

Internacional Clase 4 Local Protegida

Fase de Grupos $30 $20 $10 $2 Octavos de Final $40 $25 $13 $2.20 Cuartos de Final $50 $32 $17 $2.50 Semifinal $65 $42 $22 $2.70 Final $90 $50 $30 $3

RULE-31 — Precios de la Categoría G

Base Estatutaria: STA / ART-79

31.1 Los precios de la Categoría G serán:

Clase 3 Económica

Etapa Clase 1 Premium Clase 2 Intermedia

Internacional Clase 4 Local Protegida

Fase de Grupos $20 $12 $5 $1 Octavos de Final $25 $16 $7 $1.20 Cuartos de Final $30 $20 $9 $1.50 Semifinal $38 $25 $12 $1.70 Final $50 $30 $15 $2

RULE-32 — El Precio Protegido es un Techo

Base Estatutaria: STA / ART-79

32.1 El precio protegido aplicable será el techo ordinario de precio de entrada para esa Clase y etapa.

32.2 Una entrada podrá venderse lícitamente por debajo del precio protegido.

32.3 Un precio reducido no creará derecho a cobrar por encima del precio protegido a otro aficionado dentro del mismo inventario ordinario.

RULE-33 — Ninguna Reclasificación Comercial al Alza

Base Estatutaria: STA / ART-79

33.1 Los asientos ordinarios no serán reclasificados arbitrariamente a una Clase más cara principalmente para eludir el Schedule protegido.

PARTE V — LAS CUATRO CLASES DE ENTRADA DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-34 — Clase 1 — Premium

Base Estatutaria: STA / ART-79

34.1 La Clase 1 constituirá la clase ordinaria de entrada de mayor precio de la WUFO Championship Cup.

34.2 Seguirá siendo distinta de productos separados de Hospitalidad.

RULE-35 — Clase 2 — Intermedia

Base Estatutaria: STA / ART-79

35.1 La Clase 2 proporcionará acceso ordinario intermedio al estadio.

RULE-36 — Clase 3 — Económica Internacional

Base Estatutaria: STA / ART-79

36.1 La Clase 3 proporcionará una clase ordinaria internacional protegida de menor costo.

36.2 No requerirá residencia local.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-37 — Clase 4 — Local Protegida

Base Estatutaria: STA / ART-79

37.1 La Clase 4 proporcionará acceso genuinamente asequible a personas que vivan dentro de la comunidad Anfitriona.

RULE-38 — Clasificación de Asientos

Base Estatutaria: STA / ART-79

38.1 La clasificación de entradas podrá tener razonablemente en cuenta: a. sector del estadio; b. línea de visión; c. ubicación del asiento; d. características de acceso; y e. diferencias legítimas de servicio.

38.2 La clasificación no será manipulada principalmente para derrotar los precios protegidos.

RULE-39 — La Hospitalidad es Separada

Base Estatutaria: STA / ART-79

39.1 Un paquete genuino de Hospitalidad podrá tener un precio comercial separado de las Clases 1–4.

39.2 Los asientos ordinarios protegidos no serán convertidos artificialmente en masa en Hospitalidad únicamente para escapar de la protección de precios.

PARTE VI — ACCESO LOCAL PROTEGIDO

RULE-40 — Acceso Genuino de la Comunidad Anfitriona

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-116.6–116.9

40.1 El inventario Local Protegido proporcionará una oportunidad genuina para que personas que vivan en la comunidad Anfitriona asistan a los partidos.

RULE-41 — Inventario no Simbólico

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-116.6–116.9

41.1 El inventario Local Protegido no será reducido a una cantidad meramente simbólica de entradas.

RULE-42 — Elegibilidad Local

Base Estatutaria: STA / ART-79.6

42.1 WUFO podrá exigir prueba razonable de residencia local.

42.2 La elegibilidad local se basará ordinariamente en residencia genuina y no en nacionalidad o ciudadanía.

RULE-43 — Prueba Razonable de Residencia

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-116.6–116.9

43.1 La evidencia razonable podrá incluir: a. información de residencia emitida por el gobierno; b. registros de servicios públicos o servicios; c. matrícula educativa; d. evidencia de domicilio relacionada con empleo; e. documentación local de identidad reconocida; o f. otro método fiable.

43.2 El Procedimiento de Billetería evitará exigir un único documento innecesariamente difícil de obtener para residentes ordinarios.

RULE-44 — Ninguna Prueba de Estatus Político

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-116.6–116.9

44.1 La elegibilidad Local Protegida no se convertirá en una prueba política de nacionalidad.

RULE-45 — Asignación Local por Posición Anfitriona

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-116.6–116.9

45.1 El inventario Local Protegido deberá asignarse de manera que proporcione acceso real a las comunidades alrededor de las Posiciones Anfitrionas de la WUFO Championship Cup.

RULE-46 — Comunidades Anfitrionas Más Pequeñas

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-116.6–116.9

46.1 Una comunidad Anfitriona más pequeña no perderá acceso Local Protegido únicamente porque la demanda internacional exceda ampliamente la población local.

RULE-47 — Inventario Local Protegido no Utilizado

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-116.6–116.9

47.1 Cuando el inventario Local Protegido permanezca genuinamente sin vender después de las ventanas de venta locales aplicables, el Procedimiento de Billettería podrá disponer su liberación posterior.

47.2 Dicha liberación ocurrirá únicamente después de que la comunidad local haya recibido una oportunidad significativa de comprar.

RULE-48 — La Alta Demanda no Elimina la Clase 4

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-116.6–116.9

48.1 Un partido agotado o comercialmente atractivo no justificará convertir toda la asignación Local Protegida en inventario premium.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE VII — PROTECCIÓN DE PRECIOS ÚNICAMENTE POR INFLACIÓN

RULE-49 — Protección del Precio Real

Base Estatutaria: STA / ART-80.1

49.1 El valor económico real de los precios estatutarios de la WUFO Championship Cup permanecerá protegido.

RULE-50 — Ajuste Nominal Únicamente por Inflación

Base Estatutaria: STA / ART-80.2

50.1 Los precios nominales de las entradas de la WUFO Championship Cup podrán cambiar únicamente mediante el ajuste por inflación aprobado.

50.2 Cuando la medida mundial de inflación aprobada produzca deflación acumulada durante un período de ajuste, los precios nominales protegidos disminuirán correspondientemente. La protección frente a inflación preservará el valor real en ambas direcciones.

RULE-51 — Mismo Método en Todas las Categorías

Base Estatutaria: STA / ART-80.7

51.1 El mismo método de inflación se aplicará consistentemente a las Categorías A a G.

RULE-52 — Ninguna Manipulación de Inflación Específica por Categoría

Base Estatutaria: STA / ART-80

52.1 WUFO no aplicará una hipótesis de inflación más alta a la Categoría A únicamente porque la demanda sea mayor.

RULE-53 — WUFO Global Ticket Price Index — WUFO-PI

Base Estatutaria: STA / ART-80.5

53.1 El WUFO Global Ticket Price Index (WUFO-PI) utilizará el agregado mundial de “Inflation rate, average consumer prices — annual percent change” publicado en la base de datos World Economic Outlook del International Monetary Fund.

53.2 WUFO utilizará el propio agregado mundial publicado y no creará una fórmula discrecional separada de ponderación por país.

53.3 Para cada ciclo completado de cuatro años de la WUFO Championship Cup, el factor acumulado de inflación se calculará componiendo las cuatro tasas anuales mundiales de inflación aplicables a dicho ciclo:

Factor de Inflación del Ciclo = $(1 + i_1/100) \times (1 + i_2/100) \times (1 + i_3/100) \times (1 + i_4/100)$.

53.4 Cada valor i será la tasa anual mundial de inflación aplicable expresada como porcentaje. Las cuatro tasas deberán tomarse de la misma publicación oficial de la base de datos utilizada para la certificación de ese ciclo cuando sea razonablemente posible.

53.5 Para cada WUFO Championship Cup después del cálculo puente inicial, el Schedule nominal protegido será igual al Schedule base de 2022 multiplicado por el producto de todos los factores de inflación de ciclos completados aplicables desde 2022, utilizando cálculos de precisión completa antes del redondeo final.

53.6 El Schedule de 2022 es el ancla permanente de valor real. Para la primera WUFO Championship Cup regida por este Reglamento, WUFO incorporará la inflación mundial acumulada desde el año calendario 2023 hasta el final del último ciclo completado de la WUFO Championship Cup anterior a dicha edición.

53.7 Después de que el Schedule nominal protegido de una edición de la WUFO Championship Cup sea formalmente publicado, quedará congelado para esa edición y no cambiará debido a inflación posterior, demanda, escasez, equipos participantes o condiciones del mercado.

53.8 Si la serie mundial de inflación identificada se descontinúa o se sustituye materialmente, WUFO podrá utilizar la serie oficial sucesora o una medida mundial de precios al consumidor demostrablemente equivalente publicada independientemente, siempre que la sustitución se explique públicamente y sea certificada independientemente antes de su aplicación.

53.9 Ningún empleado, Anfitrión, operador de entradas, socio comercial o directivo WUFO inventará, alterará o aplicará selectivamente una fórmula no oficial de inflación.

RULE-54 — Publicación Antes de la Aplicación

Base Estatutaria: STA / ART-80.6

54.1 Todo ajuste de inflación aprobado será divulgado públicamente.

RULE-55 — Registro del Ajuste

Base Estatutaria: STA / ART-80

55.1 El ajuste publicado identificará: a. precio base a valor real de 2022; b. medida de inflación aplicable;

c. período de referencia

d. ajuste acumulado

e. método de cálculo

f. precio nominal resultante; y g. edición efectiva de la WUFO Championship Cup.

RULE-56 — Redondeo

Base Estatutaria: STA / ART-80

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

56.1 Después de completar el cálculo de inflación con precisión completa, los precios nominales protegidos de US$10 o más se redondearán al dólar estadounidense entero más cercano, y los precios nominales protegidos inferiores a US$10 se redondearán a los US$0.10 más cercanos.

56.2 Se aplicará redondeo matemático ordinario. El redondeo no será dirigido sistemáticamente al alza ni será utilizado para crear un aumento del precio real.

RULE-57 — Ningún Aumento Oculto del Precio Real

Base Estatutaria: STA / ART-80

57.1 Un cambio descrito como ajuste por inflación no producirá un aumento real deliberado por encima del valor real protegido de 2022.

PARTE VIII — PROHIBICIÓN DE FIJACIÓN DINÁMICA DE PRECIOS POR DEMANDA

RULE-58 - Prohibición Absoluta de Dynamic Pricing

Base Estatutaria: STA / ART-80.3-80.4; STA / ART-115

58.1 Queda prohibida la fijación dinámica, surge, basada en demanda, algorítmica o de escasez artificial de precios para todas las entradas oficiales de la WUFO Championship Cup. Ninguna clase de entrada, ventana de venta, perfil de comprador, condición de inventario o regla de tiempo podrá utilizarse para eludir esta prohibición.

RULE-59 — La Demanda no Cambia el Precio

Base Estatutaria: STA / ART-80.3–80.4; STA / ART-115

59.1 El precio protegido no aumentará porque: a. la demanda sea alta; b. queden pocas entradas; c. clasifique un equipo famoso; d. ocurra una rivalidad tradicional; e. avance un equipo Anfitrión; f. se espere que el partido se agote; o g. el mercado parezca dispuesto a pagar más.

RULE-60 — Ninguna Elusión Algorítmica

Base Estatutaria: STA / ART-80.3–80.4; STA / ART-115

60.1 Un algoritmo de billettería no realizará indirectamente lo que el derecho WUFO prohíbe directamente.

RULE-61 — Ninguna Subida de Último Minuto

Base Estatutaria: STA / ART-80.3–80.4; STA / ART-115

61.1 Una entrada ordinaria no se volverá más cara únicamente porque se aproxime la fecha del partido.

RULE-62 — Se Permiten Precios Más Bajos

Base Estatutaria: STA / ART-80.3–80.4; STA / ART-115

62.1 Podrá realizarse una reducción promocional lícita cuando esté autorizada.

62.2 Una reducción no alterará el precio máximo protegido.

PARTE IX — CARGOS, IMPUESTOS Y TRANSPARENCIA DE PRECIOS

RULE-63 — Precio Total Claro

Base Estatutaria: STA / ART-114

63.1 Al aficionado se le mostrará la cantidad total material que deberá pagar antes de completar la transacción.

RULE-64 — Ningún Cargo Obligatorio Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-114.5

64.1 No se utilizarán cargos obligatorios ocultos para derrotar un precio protegido de la WUFO Championship Cup.

RULE-65 — Cargo Obligatorio de Reserva

Base Estatutaria: STA / ART-114

65.1 Un cargo obligatorio de reserva o transacción será divulgado antes de la compra.

65.2 No se creará artificialmente un cargo únicamente para elevar una entrada ordinaria protegida por encima de su techo económico lícito.

RULE-66 — Cálculo de Cumplimiento

Base Estatutaria: STA / ART-114

66.1 Para fines de precios protegidos de la WUFO Championship Cup, los cargos comerciales obligatorios impuestos por el vendedor de entradas serán considerados al determinar si el precio protegido ha sido derrotado.

RULE-67 — Impuesto Gubernamental Obligatorio

Base Estatutaria: STA / ART-114

67.1 Un impuesto o gravamen público jurídicamente obligatorio será identificado separada y transparentemente cuando corresponda.

67.2 Un organismo de football no disfrazará su propio cargo comercial como impuesto gubernamental.

RULE-68 — Conversión de Moneda

Base Estatutaria: STA / ART-114

68.1 Cuando las entradas se vendan en moneda local, el método de conversión será transparente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO ES

68.2 La conversión de moneda no será utilizada para crear un aumento oculto de precio.

PARTE X — ASIGNACIÓN DE ENTRADAS DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-69 - Plan de Asignación

69.1 Todo Anfitrión de Categoría operará un Plan de Asignación de Entradas de la WUFO Championship Cup aprobado.
69.2 El Anfitrión conserva el 100 % de los ingresos de entradas; WUFO recibe 0 % de la taquilla.
69.3 Desde 2038 en adelante, WUFO recibe 60 entradas institucionales en todos los partidos. Son únicamente inventario y no crean participación en ingresos.

RULE-70 — Intereses de Asignación

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-115.10(i); STA / ART-116

70.1 El Plan tendrá razonablemente en cuenta: a. aficionados de la comunidad Anfitriona; b. aficionados de los equipos participantes; c. aficionados internacionales generales; d. requisitos de accesibilidad; e. socios legítimos de la competición; f. reservas operativas; g. inventario de Hospitalidad; y h. requisitos de seguridad.

RULE-71 — Los Aficionados Ordinarios no Pueden ser Eliminados

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-115.10(i); STA / ART-116

71.1 El inventario comercial no consumirá el estadio hasta el punto de volver ilusorio el acceso de aficionados ordinarios.

RULE-72 — Ninguna Escasez Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-114.10

72.1 Un organizador de competición no creará intencionalmente una escasez irrazonable de entradas ordinarias principalmente para aumentar ingresos.

RULE-73 — Reservas de Capacidad

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-115.10(i); STA / ART-116

73.1 Podrán existir reservas razonables de entradas para: a. seguridad; b. segregación; c. accesibilidad;

d. operaciones de competición

e. equipos conocidos posteriormente

f. asignaciones de equipos participantes; o g. inventario contractual legítimo.

73.2 Las reservas no serán abusadas para fabricar escasez.

RULE-74 — Liberación de Reservas ya no Necesarias

Base Estatutaria: STA / ART-79.5–79.7; STA / ART-115.10(i); STA / ART-116

74.1 Las entradas retenidas por fines operativos deberán ser liberadas a los aficionados cuando deje de existir la necesidad subyacente.

PARTE XI — ACCESO DE AFICIONADOS DE EQUIPOS PARTICIPANTES

RULE-75 — Oportunidad para Aficionados del Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-115.10(i); STA / ART-116.6

75.1 Los aficionados de los equipos participantes recibirán una oportunidad razonable de obtener entradas para los partidos de su equipo.

RULE-76 — Asignación del Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-115.10(i); STA / ART-116.6

76.1 Cada partido podrá incluir inventario designado para aficionados de equipos participantes.

76.2 La asignación exacta podrá depender de: a. diseño del estadio; b. seguridad; c. demanda esperada;

d. etapa de competición; y e. requisitos operativos.

RULE-77 — Trato Básico Igualitario

Base Estatutaria: STA / ART-115.10(i); STA / ART-116.6

77.1 Una Asociación Miembro pequeña no recibirá deliberadamente una oportunidad inferior para sus aficionados únicamente porque se espere que sus aficionados gasten menos dinero.

RULE-78 — Clasificación Tardía

Base Estatutaria: STA / ART-115.10(i); STA / ART-116.6

78.1 La billettería preservará oportunidades razonables de venta para aficionados cuyo equipo o enfrentamiento se conozca únicamente después de una etapa anterior de competición.

RULE-79 — Reserva de Inventario para Eliminación Directa

Base Estatutaria: STA / ART-115.10(i); STA / ART-116.6

79.1 WUFO podrá reservar inventario apropiado de entradas para aficionados de equipos que clasifiquen posteriormente a partidos de eliminación directa.

79.2 Dicho inventario no será agotado prematuramente únicamente mediante ventas especulativas tempranas.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-80 — Inventario de Equipo Eliminado

Base Estatutaria: STA / ART-115.10(i); STA / ART-116.6

80.1 El inventario que ya no sea necesario para un equipo eliminado podrá regresar al sistema oficial ordinario de ventas.

PARTE XII — VENTANAS DE VENTA

RULE-81 — Múltiples Ventanas de Venta

Base Estatutaria: STA / ART-115.10

81.1 Las ventas de entradas de la WUFO Championship Cup podrán organizarse mediante múltiples ventanas transparentes de venta.

RULE-82 — Venta General Temprana

Base Estatutaria: STA / ART-115.10

82.1 Las ventas tempranas podrán realizarse antes de que se conozcan todos los equipos participantes o enfrentamientos.

RULE-83 — Venta Específica por Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-115.10

83.1 Se preservarán ventanas adicionales de venta cuando sea razonablemente necesario para aficionados de equipos participantes conocidos.

RULE-84 — Ventana Local Protegida

Base Estatutaria: STA / ART-115.10

84.1 El inventario Local Protegido recibirá una o más ventanas genuinas de venta local.

RULE-85 — Ventas de Eliminación Directa

Base Estatutaria: STA / ART-115.10

85.1 Las ventas de la fase de eliminación directa tendrán en cuenta a aficionados cuyo equipo participante se conozca únicamente después de la ronda anterior.

RULE-86 — Ventas de Entradas Devueltas

Base Estatutaria: STA / ART-115.10

86.1 Las entradas devueltas podrán reintroducirse mediante el sistema oficial de ventas.

RULE-87 — Plazos Claros

Base Estatutaria: STA / ART-115.10

87.1 Cada ventana de venta identificará claramente: a. apertura; b. cierre cuando corresponda; c. compradores elegibles; d. Clases de entradas disponibles; e. restricciones de compra; y f. método de asignación.

PARTE XIII — VENTAS DE ALTA DEMANDA

RULE-88 — Método de Asignación Equitativo

Base Estatutaria: STA / ART-114

88.1 Cuando la demanda legítima exceda el inventario disponible, WUFO podrá utilizar un método de asignación equitativo.

RULE-89 - Métodos No Aleatorios Permitidos

Base Estatutaria: STA / ART-114

89.1 Una asignación de alta demanda podrá utilizar: a. un sistema ordenado de cola; b. una asignación reconocida de aficionados del equipo participante; c. un proceso local protegido; d. ventanas de venta transparentes y previamente publicadas; o e. otro método transparente no aleatorio compatible con el derecho WUFO.

89.2 Un sorteo aleatorio, lotería u otro mecanismo de azar no determinará la oportunidad ordinaria de comprar entradas de la WUFO Championship Cup.

RULE-90 — Ninguna Preferencia Secreta por Riqueza

Base Estatutaria: STA / ART-114

90.1 Las entradas ordinarias no serán asignadas secretamente conforme a qué comprador parezca más rico.

RULE-91 — Ninguna Subasta de Inventario Protegido

Base Estatutaria: STA / ART-114

91.1 El inventario ordinario protegido de la WUFO Championship Cup no será vendido mediante subasta al mejor postor.

PARTE XIV — LÍMITES DE COMPRA Y CONTROLES DE IDENTIDAD

RULE-92 - Límites de Compra

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-114.7-114.8

92.1 Las compras ordinarias de la WUFO Championship Cup quedan limitadas a un máximo de diez (10) entradas por partido bajo un único nombre de comprador registrado.

92.2 El límite se aplica por partido. Dividir una compra entre múltiples transacciones, cuentas o ventanas de venta no aumentará el máximo para el mismo comprador. Un partido diferente tiene su propio máximo de diez entradas para ese comprador.

CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

93.1 Los límites de compra procurarán prevenir: a. adquisición especulativa masiva; b. concentración en revendedores; c. compras mediante bots; y d. agotamiento injusto del inventario de aficionados.

RULE-94 — Verificación de Identidad

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-114.7–114.8

94.1 WUFO podrá utilizar verificación proporcionada de identidad cuando sea razonablemente necesaria para: a. seguridad de entradas; b. elegibilidad local; c. antifraude; d. administración de transferencias; y

e. seguridad del estadio.

RULE-95 — Ningún Dato Personal Innecesario

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-114.7–114.8

95.1 La seguridad de entradas no justificará recopilar información personal no relacionada con un fin legítimo de billettería.

RULE-96 — Entradas de Hogar e Invitados

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-114.7–114.8

96.1 El sistema de billettería podrá permitir que un comprador principal adquiera entradas autorizadas para invitados acompañantes.

96.2 La administración de invitados seguirá sujeta a reglas de identidad y antirreventa.

PARTE XV — BENEFICIO CERO DE REVENTA

RULE-97 — Una Entrada de la WUFO Championship Cup no es una Inversión

Base Estatutaria: STA / ART-81.1

97.1 Una entrada de la WUFO Championship Cup es un derecho de admisión para asistir al football.

97.2 No será tratada como activo financiero especulativo.

RULE-98 — Ningún Beneficio Privado de Reventa

Base Estatutaria: STA / ART-81.2

98.1 Ningún aficionado obtendrá beneficio por revender una entrada de la WUFO Championship Cup.

RULE-99 — Ningún Recargo de Reventa

Base Estatutaria: STA / ART-81; STA / ART-115

99.1 Un titular de entrada no exigirá lícitamente una cantidad de reventa superior al valor oficial autorizado.

RULE-100 — Ningún Beneficio Indirecto de Reventa

Base Estatutaria: STA / ART-81; STA / ART-115

100.1 Una persona no eludirá la regla de beneficio cero mediante: a. mercancía obligatoria; b. falsos honorarios de consultoría; c. pagos obligatorios no relacionados; d. cuotas artificiales de membresía; e. beneficios privados agrupados; o f. otro recargo disfrazado.

RULE-101 — Restricciones de Reventa Externa

Base Estatutaria: STA / ART-81.8

101.1 WUFO podrá restringir o prohibir la reventa externa de entradas de la WUFO Championship Cup en la medida permitida por la legislación aplicable.

PARTE XVI — SISTEMA OFICIAL DE DEVOLUCIÓN

RULE-102 — Sistema Oficial de Devolución Obligatorio

Base Estatutaria: STA / ART-81.3–81.7; STA / ART-115

102.1 WUFO mantendrá un Sistema Oficial de Devolución para entradas de la WUFO Championship Cup.

RULE-103 — Aficionado que no Puede Asistir

Base Estatutaria: STA / ART-81.3–81.7; STA / ART-115

103.1 Un aficionado que no pueda asistir podrá devolver la entrada mediante el sistema oficial, sujeto a las condiciones de devolución publicadas.

RULE-104 — La Entrada Regresa al Inventario Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-81.5

104.1 Una entrada devuelta podrá ofrecerse nuevamente mediante el sistema oficial.

RULE-105 — Mismo Precio Protegido

Base Estatutaria: STA / ART-81.5–81.7

105.1 Una entrada devuelta no será reintroducida a un precio superior basado en demanda.

105.2 Seguirá sujeta a su precio oficial protegido aplicable.

UFO — CORPUS JURIDICO CONTROLADO — ES

RULE-106 — Ningún Arbitraje de Reventa WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-81.3–81.7; STA / ART-115

106.1 WUFO no explotará una entrada devuelta elevando su precio únicamente porque el partido se haya vuelto más deseable.

RULE-107 — El Titular Original no Obtiene Beneficio

Base Estatutaria: STA / ART-81.3–81.7; STA / ART-115

107.1 El titular original de la entrada no recibirá beneficio de reventa.

RULE-108 — Condiciones de Devolución Publicadas

Base Estatutaria: STA / ART-81.3–81.7; STA / ART-115

108.1 El Procedimiento Oficial de Devolución identificará claramente: a. plazo de devolución; b. condiciones de reembolso; c. momento de pago; d. cargos autorizados, si los hubiera; e. tratamiento cuando la entrada devuelta no se revenda, si corresponde; y f. circunstancias excepcionales.

108.2 Estos detalles procesales no derrotarán el principio de beneficio cero.

PARTE XVII — TRANSFERENCIA AUTORIZADA DE ENTRADAS

RULE-109 — Transferencias Autorizadas mediante el Sistema Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-81

109.1 Toda transferencia autorizada de una entrada de la WUFO Championship Cup utilizará el sistema oficial.

RULE-110 — Ningún Beneficio en la Transferencia

Base Estatutaria: STA / ART-81

110.1 Una transferencia autorizada no creará beneficio privado de reventa.

RULE-111 — Transferencia Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-81

111.1 Una transferencia podrá permitirse por razones legítimas, incluido el cambio del asistente previsto.

RULE-112 — Actualización de Identidad

Base Estatutaria: STA / ART-81

112.1 Cuando las entradas sean nominativas, el sistema oficial actualizará la identidad del titular cuando ocurra una transferencia autorizada.

RULE-113 — Ninguna Venta Informal de Credenciales

Base Estatutaria: STA / ART-81

113.1 La transferencia con fines de lucro de una cuenta digital, credencial de identidad o código de acceso no eludirá las reglas de reventa.

PARTE XVIII — CONTROLES ANTI-BOT Y ANTIESPECULACIÓN

RULE-114 — Sistemas Anti-Bot

Base Estatutaria: STA / ART-81.1–81.3; STA / ART-114.8; STA / ART-115

114.1 WUFO utilizará medidas técnicas razonables para reducir la adquisición automatizada masiva de entradas.

RULE-115 — Compra Especulativa Masiva

Base Estatutaria: STA / ART-81.1–81.3; STA / ART-114.8; STA / ART-115

115.1 WUFO podrá cancelar adquisiciones de entradas que se demuestre provienen de compras especulativas masivas prohibidas.

RULE-116 — Controles Técnicos

Base Estatutaria: STA / ART-81.1–81.3; STA / ART-114.8; STA / ART-115

116.1 Los controles podrán incluir: a. límites de frecuencia; b. verificación de cuentas; c. límites de compra;

d. sistemas de detección de bots

e. sistemas de sala de espera

f. revisión de compras sospechosas; y g. otras medidas técnicas proporcionadas.

RULE-117 — La Tecnología Puede Cambiar

Base Estatutaria: STA / ART-115.11–115.12

117.1 El derecho WUFO protege el principio antiespeculación.

117.2 No exige permanentemente una tecnología específica.

RULE-118 — Entradas Falsas

Base Estatutaria: STA / ART-81.1–81.3; STA / ART-114.8; STA / ART-115

118.1 WUFO mantendrá sistemas razonables para detectar y reducir entradas falsificadas o duplicadas.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XIX — BILLETTERÍA DIGITAL SEGURA

RULE-119 — Se Permiten Entradas Digitales

Base Estatutaria: STA / ART-81

119.1 WUFO podrá utilizar billettería digital segura.

RULE-120 — Acceso Alternativo

Base Estatutaria: STA / ART-81

120.1 Deberán existir arreglos razonables de acceso alternativo para aficionados que genuinamente no puedan utilizar el método digital ordinario cuando sea operativamente viable.

RULE-121 — Autenticación de Entradas

Base Estatutaria: STA / ART-81

121.1 Los sistemas de ingreso al estadio verificarán la validez de la entrada mediante un método seguro.

RULE-122 — Credencial Duplicada

Base Estatutaria: STA / ART-81

122.1 Una credencial digital duplicada no creará múltiples derechos de ingreso.

RULE-123 — Falla del Sistema

Base Estatutaria: STA / ART-81

123.1 Los sistemas de billettería contendrán procedimientos para fallas técnicas materiales.

123.2 Un aficionado que posea una entrada válida no deberá ser arbitrariamente rechazado únicamente porque el sistema técnico del organizador falle temporalmente cuando la entrada pueda ser razonablemente verificada de otro modo.

PARTE XX — REEMBOLSOS, CANCELACIONES Y CAMBIOS MATERIALES

RULE-124 — Condiciones Claras de Reembolso

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(i); STA / ART-114.9; STA / ART-115.10

124.1 Las condiciones de reembolso y cancelación serán publicadas antes de la venta.

RULE-125 — Partido Cancelado

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(i); STA / ART-114.9; STA / ART-115.10

125.1 Cuando un partido sea cancelado permanentemente y la entrada ya no proporcione admisión a un partido equivalente reprogramado, el titular tendrá derecho al reembolso aplicable conforme a la política oficial.

RULE-126 — Partido Reprogramado

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(i); STA / ART-114.9; STA / ART-115.10

126.1 Cuando un partido sea reprogramado, los titulares de entradas recibirán información clara sobre:

a. nueva fecha

b. nueva hora

c. sede si cambia; y d. derechos disponibles de devolución o reembolso.

RULE-127 — Cambio Material de Sede

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(i); STA / ART-114.9; STA / ART-115.10

127.1 Un cambio material de sede será comunicado tan pronto como sea razonablemente posible.

RULE-128 — Ninguna Renuncia Oculta a Derechos Fundamentales de Reembolso

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(i); STA / ART-114.9; STA / ART-115.10

128.1 Las condiciones de las entradas no ocultarán ni eliminarán ilícitamente derechos exigidos por la legislación aplicable de consumidores.

RULE-129 — Fuerza Mayor

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(i); STA / ART-114.9; STA / ART-115.10

129.1 Los términos oficiales de las entradas podrán regular fuerza mayor de manera compatible con la legislación aplicable.

129.2 La fuerza mayor no será utilizada como excusa general para trato injusto.

PARTE XXI — INFORMACIÓN A LOS AFICIONADOS

RULE-130 — Información Antes del Viaje

Base Estatutaria: STA / ART-114

130.1 Los aficionados recibirán información razonable sobre: a. ubicación del partido; b. fecha del partido;

c. hora del partido

d. ingreso al estadio

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. restricciones de las entradas

f. restricciones de viaje conocidas;

g. segregación de aficionados cuando corresponda

h. accesibilidad; e i. cambios materiales que afecten la asistencia.

RULE-131 — Canales de Información

Base Estatutaria: STA / ART-114

131.1 La información material para aficionados será comunicada mediante canales oficiales razonables.

RULE-132 — Idioma

Base Estatutaria: STA / ART-114

132.1 La información internacional importante para aficionados deberá estar disponible, cuando sea practicable, en idiomas razonablemente apropiados al torneo y a los grupos de aficionados participantes.

RULE-133 — Información de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-114

133.1 Los cambios urgentes del día del partido serán comunicados con prontitud mediante los canales oficiales disponibles.

PARTE XXII — INGRESO AL ESTADIO Y SEGURIDAD DE LOS AFICIONADOS

RULE-134 — Ingreso Seguro al Estadio

Base Estatutaria: STA / ART-114; STA / ART-116

134.1 Los titulares de entradas recibirán arreglos razonables y seguros de ingreso al estadio.

RULE-135 — Seguridad Proporcionada

Base Estatutaria: STA / ART-114.12

135.1 Las medidas de seguridad para aficionados serán proporcionadas.

RULE-136 — Segregación Cuando Sea Necesaria

Base Estatutaria: STA / ART-114.13

136.1 Podrá utilizarse segregación de aficionados cuando sea razonablemente necesaria por seguridad.

RULE-137 — La Seguridad no es una Política de Inventario Premium

Base Estatutaria: STA / ART-114.14

137.1 Las reglas de seguridad no serán utilizadas principalmente como excusa para retirar aficionados ordinarios y sustituirlos por clientes de mayor precio.

RULE-138 — Condiciones de Ingreso

Base Estatutaria: STA / ART-114; STA / ART-116

138.1 Las condiciones de ingreso al estadio serán: a. claras; b. publicadas; c. lícitas; d. razonablemente necesarias; y e. aplicadas sin discriminación arbitraria.

RULE-139 — Rechazo de Ingreso

Base Estatutaria: STA / ART-114; STA / ART-116

139.1 Podrá rechazarse una entrada válida cuando exista una razón lícita genuina, incluida: a. riesgo grave de seguridad; b. conducta violenta prohibida; c. entrada fraudulenta; d. sanción vinculante; e. objeto prohibido ilícito; o f. otra restricción legítima de ingreso.

RULE-140 — Base Escrita o Registrada

Base Estatutaria: STA / ART-114; STA / ART-116

140.1 Las restricciones sistemáticas significativas de ingreso deberán poder verificarse objetivamente.

PARTE XXIII — ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

RULE-141 — Billettería Accesible

Base Estatutaria: STA / ART-114

141.1 Las competiciones WUFO proporcionarán arreglos razonables de billettería accesible.

RULE-142 — Asientos Accesibles

Base Estatutaria: STA / ART-114

142.1 Las sedes certificadas mantendrán ubicaciones adecuadas de asientos accesibles de manera compatible con la legislación aplicable y el diseño del estadio.

RULE-143 — Acompañante o Persona de Apoyo

Base Estatutaria: STA / ART-114

143.1 Cuando sea razonablemente necesario, los sistemas de billettería dispondrán un acompañante o persona de apoyo conforme a la política aplicable de accesibilidad.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-144 — Ningún Premium por Discapacidad

Base Estatutaria: STA / ART-114

144.1 Un aficionado no pagará un premium adicional únicamente porque requiera asiento accesible.

RULE-145 — Proceso de Compra Accesible

Base Estatutaria: STA / ART-114

145.1 El proceso de compra de entradas deberá ser razonablemente accesible.

RULE-146 — Información

Base Estatutaria: STA / ART-114

146.1 Los aficionados que requieran arreglos de accesibilidad recibirán información clara sobre: a. rutas de ingreso; b. asientos; c. transporte; d. instalaciones accesibles; y e. procedimientos de asistencia.

PARTE XXIV — NO DISCRIMINACIÓN

RULE-147 — Trato Igualitario de los Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(h); STA / ART-116.10–116.11

147.1 Los aficionados no serán discriminados por: a. nacionalidad; b. raza; c. etnia; d. sexo; u e. otro estatus protegido por la legislación aplicable o las reglas WUFO.

RULE-148 — El Apoyo a un Equipo no es Discriminación Prohibida

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(h); STA / ART-116.10–116.11

148.1 Las asignaciones legítimas de equipos participantes no constituirán discriminación ilícita únicamente porque reserven inventario a aficionados de un equipo determinado.

RULE-149 — Restricciones de Seguridad

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(h); STA / ART-116.10–116.11

149.1 Podrán aplicarse restricciones genuinas de seguridad cuando sean proporcionadas.

RULE-150 — Sanciones y Legislación

Base Estatutaria: STA / ART-114.4(h); STA / ART-116.10–116.11

150.1 Las sanciones jurídicas o deportivas vinculantes podrán restringir la asistencia cuando sean lícitamente aplicables.

PARTE XXV — DATOS Y PRIVACIDAD DE LOS AFICIONADOS

RULE-151 — Legislación Aplicable sobre Privacidad

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-115.10(j)

151.1 Los sistemas de billettería cumplirán la legislación aplicable sobre privacidad y protección de datos.

RULE-152 — Minimización de Datos

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-115.10(j)

152.1 WUFO y los operadores de entradas autorizados recopilarán únicamente información personal razonablemente necesaria para fines legítimos de billettería.

RULE-153 — Fines Permitidos

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-115.10(j)

153.1 Los datos personales podrán procesarse en la medida lícitamente necesaria para: a. cumplimiento de entradas; b. verificación de identidad; c. prevención de fraude; d. aplicación anti-bot; e. verificación Local Protegida; f. seguridad; g. transferencia autorizada; h. reembolsos; e i. servicio al cliente.

RULE-154 — Ninguna Venta Comercial Secreta de Datos de Identidad

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-115.10(j)

154.1 La información de identidad de los aficionados recopilada porque sea necesaria para obtener una entrada no será convertida secretamente en un activo comercial no relacionado en contra de las reglas aplicables de privacidad.

RULE-155 — Seguridad

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-115.10(j)

155.1 Salvaguardas técnicas y organizativas razonables protegerán la información de los aficionados.

RULE-156 — Retención

Base Estatutaria: STA / ART-81.3; STA / ART-115.10(j)

156.1 Los datos personales no serán retenidos más tiempo del razonablemente necesario o jurídicamente exigido para su finalidad legítima.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXVI — BILLETTERÍA DE LA WORLD LEAGUE

RULE-157 — La Asociación Miembro Anfitriona Controla Normalmente la Billettería

Base Estatutaria: STA / ART-96.5

157.1 La Asociación Miembro Anfitriona controlará normalmente la billettería local ordinaria de la World League.

RULE-158 — La Pirámide de la WUFO Championship Cup no se Aplica

Base Estatutaria: STA / ART-96; STA / ART-114; STA / ART-116

158.1 La Pirámide Permanente de Precios A–G de la WUFO Championship Cup no se aplicará a la World League.

RULE-159 — Asignación Asequible del Veinte por Ciento

Base Estatutaria: STA / ART-96.6

159.1 Al menos el veinte por ciento (20 %) de la capacidad del estadio de la World League se ofrecerá a un precio no superior al de la entrada ordinaria más barata de la liga local utilizada en la sede.

RULE-160 — Precio Local de Referencia

Base Estatutaria: STA / ART-96; STA / ART-114; STA / ART-116

160.1 El Miembro Anfitrión identificará el precio ordinario de entrada de liga local utilizado como referencia.

160.2 La referencia será genuina y no seleccionada artificialmente para inflar el precio asequible de la World League.

RULE-161 — Sin Referencia Normal de Liga

Base Estatutaria: STA / ART-96.7

161.1 Cuando la sede no tenga una referencia normal de liga local, podrá utilizarse un gran club de football comparable cercano.

RULE-162 — Referencia Comparable

Base Estatutaria: STA / ART-96; STA / ART-114; STA / ART-116

162.1 El club comparable seleccionado deberá reflejar condiciones de mercado local razonablemente similares.

RULE-163 — Veinte por Ciento es un Piso

Base Estatutaria: STA / ART-96; STA / ART-114; STA / ART-116

163.1 El Anfitrión podrá ofrecer más del veinte por ciento al precio protegido asequible o por debajo de él.

RULE-164 — Ninguna Conversión a Premium

Base Estatutaria: STA / ART-96.10

164.1 La asignación asequible del veinte por ciento no será convertida artificialmente en inventario premium.

RULE-165 — Se Aplican las Protecciones Generales de los Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-96; STA / ART-114; STA / ART-116

165.1 La billettería de la World League seguirá sujeta a: a. transparencia de precios; b. seguridad; c. accesibilidad; d. antifraude; e. no discriminación; f. condiciones claras; y g. trato equitativo de aficionados.

PARTE XXVII — AFICIONADOS VISITANTES DE LA WORLD LEAGUE

RULE-166 — Asignación Visitante Equitativa

Base Estatutaria: STA / ART-96.8

166.1 Los aficionados visitantes recibirán una asignación equitativa de entradas de la World League.

RULE-167 — Factores de Asignación Visitante

Base Estatutaria: STA / ART-96.9; STA / ART-116.3

167.1 La asignación tendrá en cuenta: a. capacidad del estadio; b. diseño del estadio; c. seguridad; d. demanda visitante; y e. práctica internacional razonable.

RULE-168 — Porcentaje Exacto de Visitantes de la World League

Base Estatutaria: STA / ART-96.9

168.1 El porcentaje mínimo o estándar exacto de aficionados visitantes de la World League se establecerá conforme a REG-19 — World League Travel, Match Operations, Stadiums, Officials & Venue Safety.

168.2 Hasta que dicho parámetro sea adoptado lícitamente, ningún instrumento inferior de billettería inventará un porcentaje mundial permanente.

RULE-169 — Ninguna Eliminación por Inventario Premium

Base Estatutaria: STA / ART-116.2

169.1 El acceso de aficionados visitantes no será eliminado únicamente para vender más entradas premium.

RULE-170 — Ajuste de Seguridad

Base Estatutaria: STA / ART-96.8–96.9; STA / ART-116

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

170.1 Una asignación visitante podrá ajustarse por razones genuinas de seguridad o diseño del estadio.

170.2 Toda restricción sustancial se basará en una razón operativa real y no en preferencia comercial.

PARTE XXVIII — BILLETTERÍA DEL CHAMPION OF CHAMPIONS

RULE-171 — Evento Premium Separado

Base Estatutaria: STA / ART-108.4–108.7; STA / ART-115.13

171.1 El Champion of Champions utilizará un modelo separado de billettería.

RULE-172 — El Anfitrión Controla la Billettería

Base Estatutaria: STA / ART-108.4

172.1 La billettería del Champion of Champions será controlada por el Anfitrión conforme al Acuerdo de Anfitrión aplicable.

RULE-173 — Discreción de Precios del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-108.5

173.1 El Anfitrión tendrá cien por ciento (100 %) de discreción sobre los precios ordinarios de entradas del Champion of Champions, sujeto a: a. legislación aplicable; y b. reglas básicas de protección de aficionados.

RULE-174 — La Pirámide de la WUFO Championship Cup no se Aplica

Base Estatutaria: STA / ART-108.6; STA / ART-115.13

174.1 La Pirámide de Precios de Entradas de la WUFO Championship Cup no se aplicará al Champion of Champions.

RULE-175 — Se Permiten Precios Premium

Base Estatutaria: STA / ART-108.7

175.1 El Champion of Champions podrá operar como evento premium.

RULE-176 — Ingresos de Entradas del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-108.6

176.1 El Anfitrión conservará los ingresos locales de billettería que le sean asignados conforme al Acuerdo de Anfitrión.

RULE-177 — Las Protecciones Básicas Siguen Aplicándose

Base Estatutaria: STA / ART-108.4–108.7; STA / ART-115.13

177.1 El estatus de evento premium no eliminará: a. precios claros; b. condiciones claras; c. accesibilidad; d. protecciones antifraude; e. ingreso seguro; f. no discriminación; o g. legislación de consumidores aplicable.

RULE-178 — Ninguna Aplicación Falsa de los Precios Protegidos de la WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-108.4–108.7; STA / ART-115.13

178.1 Un aficionado no reclamará precios estatutarios de Categoría A–G para entradas del Champion of Champions.

PARTE XXIX — OTRAS COMPETICIONES WUFO

RULE-179 — Estándar General de Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

179.1 Las competiciones WUFO no sujetas a un sistema estatutario especial de precios de entradas cumplirán, no obstante, los principios generales de protección de aficionados.

RULE-180 — Precios Específicos de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

180.1 Una autoridad competente de competición podrá establecer su propio modelo lícito de entradas cuando no se aplique una regla WUFO superior de precios.

RULE-181 — Ningún Cargo Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

181.1 Los precios específicos de competición seguirán siendo transparentes.

RULE-182 — Aficionados Visitantes

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

182.1 Se protegerá acceso visitante razonable cuando corresponda.

RULE-183 — Información a los Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

183.1 Las protecciones generales de información de este Reglamento se aplicarán cuando sean pertinentes.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXX — OPERADORES DE ENTRADAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS

RULE-184 — Operador Autorizado de Entradas

Base Estatutaria: STA / ART-114–115

184.1 WUFO o un Anfitrión podrá designar un prestador autorizado de servicios de billettería.

RULE-185 — La Delegación no Elimina la Responsabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-114–115

185.1 La designación de un operador privado no permitirá a WUFO o al Anfitrión eludir obligaciones vinculantes de billettería.

RULE-186 — Cumplimiento del Operador

Base Estatutaria: STA / ART-114–115

186.1 Un operador autorizado cumplirá: a. precios protegidos; b. ventanas de venta; c. reglas de asignación; d. controles anti-bot; e. requisitos del Sistema Oficial de Devolución; f. requisitos de protección de datos; y g. protecciones aplicables de aficionados.

RULE-187 — Ninguna Fijación Dinámica del Operador

Base Estatutaria: STA / ART-114–115

187.1 Un contratista de billettería no introducirá precios dinámicos de la WUFO Championship Cup únicamente porque su plataforma comercial normal utilice dicho modelo.

RULE-188 — Compensación del Operador

Base Estatutaria: STA / ART-114–115

188.1 La compensación de un operador de entradas no creará incentivos que requieran violar precios protegidos de aficionados.

RULE-189 — Auditoría y Verificación

Base Estatutaria: STA / ART-114–115

189.1 WUFO podrá exigir información razonablemente necesaria para verificar el cumplimiento del sistema de entradas.

PARTE XXXI — QUEJAS DE AFICIONADOS Y CORRECCIÓN

RULE-190 — Canal de Quejas de Billettería

Base Estatutaria: STA / ART-114

190.1 Las competiciones WUFO mantendrán un canal apropiado de quejas de billettería para aficionados.

RULE-191 — Materias que Podrán Plantearse

Base Estatutaria: STA / ART-114

191.1 Un aficionado podrá plantear problemas relativos a: a. cobro incorrecto; b. cobro duplicado; c. entrega de entradas; d. reembolso autorizado; e. accesibilidad; f. error de transferencia; g. error de identidad;

h. verificación Local Protegida

i. falla técnica; o j. otro problema material de billettería.

RULE-192 — Respuesta Razonable

Base Estatutaria: STA / ART-114

192.1 Las quejas materiales deberán recibir una respuesta razonable dentro del tiempo operativo disponible antes del partido.

RULE-193 — Problema Urgente del Día del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-114

193.1 WUFO y los Anfitriones deberán mantener un procedimiento para problemas urgentes cuando la demora haga inutilizable la entrada.

RULE-194 — Corrección Antes que Castigo

Base Estatutaria: STA / ART-114

194.1 Un error evidente del aficionado o administrativo susceptible de corrección deberá ordinariamente corregirse en lugar de tratarse inmediatamente como fraude.

RULE-195 — El Fraude Sigue Siendo Distinto

Base Estatutaria: STA / ART-114

195.1 El fraude deliberado de entradas no recibirá protección únicamente por describirse como error administrativo.

PARTE XXXII — ABUSO COMERCIAL E INSTITUCIONAL

RULE-196 — Ninguna Escasez Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-114–115; STA / ART-111

196.1 Un Organismo de Football no suprimirá intencionalmente la oferta ordinaria principalmente para forzar a los aficionados hacia productos más caros.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-197 — Ninguna Mejora Obligatoria a Hospitalidad

Base Estatutaria: STA / ART-114–115; STA / ART-111

197.1 Un aficionado no será obligado a comprar Hospitalidad no relacionada únicamente para obtener acceso ordinario protegido de la WUFO Championship Cup cuando se presente inventario ordinario como disponible.

RULE-198 — Ninguna Prioridad de Patrocinador sobre Derechos Protegidos

Base Estatutaria: STA / ART-114–115; STA / ART-111

198.1 Las asignaciones de socios comerciales no extinguirán: a. acceso Local Protegido; b. acceso de aficionados de equipos participantes; o c. otras protecciones vinculantes de aficionados.

RULE-199 — Los Patrocinadores no Controlan las Reglas de Entradas

Base Estatutaria: STA / ART-114–115; STA / ART-111

199.1 Un patrocinador no determinará: a. precios protegidos de entradas; b. elegibilidad local; c. segregación de aficionados; d. derechos de reembolso; o e. asignaciones visitantes únicamente porque proporcione ingresos comerciales.

PARTE XXXIII — CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN

RULE-200 — Revisión de Cumplimiento de Billettería

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

200.1 WUFO podrá revisar el cumplimiento de este Reglamento.

RULE-201 — Infracción Corregible

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

201.1 Cuando una infracción de billettería pueda corregirse razonablemente antes de que ocurra un perjuicio material a los aficionados, WUFO deberá procurar primero una corrección rápida.

RULE-202 — Ejemplos de Medidas Correctivas

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

202.1 Las medidas correctivas podrán incluir: a. reembolsar un cargo indebido; b. restaurar inventario Local Protegido; c. reabrir una ventana de venta equitativa; d. corregir la divulgación de un cargo; e. cancelar un aumento ilícito de precio; f. restaurar la asignación de un equipo participante; o g. corregir un defecto del sistema de billettería.

RULE-203 — Elusión Deliberada Grave

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

203.1 La elusión sistémica deliberada podrá remitirse a medidas disciplinarias conforme a REG-22.

RULE-204 — Ningún Beneficio Financiero de una Infracción Deliberada

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

204.1 Un Organismo de Football no conservará un beneficio financiero indebido producido por una violación deliberada de precios protegidos de la WUFO Championship Cup cuando esté disponible una recuperación correctiva lícita.

PARTE XXXIV — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-205 — Coordinación con REG-12

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

205.1 REG-12 regirá el marco especial de la WUFO Championship Cup de 2030.

205.2 REG-16 proporcionará protecciones generales de aficionados y billettería en la medida compatible con la estructura específica del evento de 2030.

205.3 La tabla de precios de Categorías A–G no será aplicada artificialmente a una WUFO Championship Cup de 2030 que no utilice Categorías A–G.

RULE-206 — Coordinación con REG-13

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

206.1 REG-13 regirá la WUFO Championship Cup de 2034.

206.2 Cuando la billettería de 2034 pertenezca a la Economía del Anfitrión, REG-16 regirá las protecciones aplicables de aficionados.

206.3 La tabla de Categorías A–G no será mapeada artificialmente sobre la competición tradicional de cuarenta y ocho equipos de 2034.

RULE-207 — Coordinación con REG-14

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

207.1 REG-14 determinará: a. Categoría de la WUFO Championship Cup; b. etapa de competición; y c. progresión deportiva.

207.2 Esos hechos deportivos determinarán qué fila protegida de precios de la WUFO Championship Cup se aplica desde el ciclo permanente 2035–2038 en adelante.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-208 — Coordinación con REG-15

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

208.1 REG-15 regirá: a. Agrupaciones Anfitrionas; b. certificación de estadios; c. infraestructura; d. Posiciones Anfitrionas; y e. operaciones del Anfitrión.

208.2 REG-16 regirá el acceso de los aficionados a dichas sedes certificadas.

RULE-209 — Coordinación con REG-17

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

209.1 REG-17 regirá: a. audiovisual; b. patrocinio; c. inventario de Hospitalidad; d. derechos comerciales globales y locales; y e. asignación comercial.

209.2 El inventario comercial no derrotará derechos protegidos de entradas.

RULE-210 — Coordinación con REG-18 y REG-19

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

210.1 REG-18 regirá la competición deportiva de la World League.

210.2 REG-19 regirá estadios de la World League, operaciones de partido, seguridad de sedes y el parámetro final de asignación de aficionados visitantes.

210.3 REG-16 regirá las protecciones generales de aficionados y billettería de la World League.

RULE-211 — Coordinación con REG-21

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

211.1 REG-21 regirá el modelo deportivo y de Anfitrión del Champion of Champions.

211.2 REG-16 regirá sus protecciones de aficionados en billettería preservando la discreción de precios del Anfitrión.

RULE-212 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

212.1 REG-22 regirá: a. conducta indebida de aficionados; b. racismo; c. violencia; d. abuso institucional grave; e. sanciones disciplinarias; y f. materias de integridad.

212.2 REG-16 no creará un código disciplinario paralelo.

RULE-213 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

213.1 REG-24 regirá: a. contabilidad financiera de billettería; b. auditoría; c. transparencia; y d. tratamiento de ingresos centrales WUFO.

RULE-214 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

214.1 REG-28 regirá: a. códigos de instrumentos de billettería; b. control de versiones; c. publicación;

d. Schedules oficiales de precios; y e. registros históricos.

PARTE XXXV — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-215 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

215.1 La implementación de REG-16 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos: a. MAN — WUFO Championship Cup Ticketing; b. SCH — WUFO Championship Cup Protected Ticket Price Schedule; c. PRO — WUFO Championship Cup Inflation Adjustment; d. PRO — Protected Local Eligibility; e. SCH — WUFO

Championship Cup Ticket Allocation Plan; f. PRO — Participating-Team Supporter Allocation; g. PRO — WUFO Championship Cup Ticket Sales Windows; h. PRO — Official Ticket Return & Exchange; i. PRO — Authorised Ticket Transfer; j. PRT — Ticket Security & Anti-Bot Controls; k. PRO — Ticket Refund & Match Change; l. MAN — Supporter Accessibility; m. PRO — Ticketing Data Protection; n. PRO — Supporter Ticketing Complaints; o. SCH — World League Affordable Ticket Allocation; p. PRO — World League Visiting Supporter Allocation; q. MAN — Champion of Champions Ticketing; y r. otros instrumentos lícitamente autorizados por WUFO.

RULE-216 — Un Instrumento Inferior no Puede Aumentar los Precios Protegidos

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

216.1 Ningún instrumento inferior aumentará los precios reales de entradas de la WUFO Championship Cup por encima de los valores estatutarios protegidos.

RULE-217 — Un Instrumento Inferior no Puede Introducir Fijación Dinámica de Precios

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

217.1 Un Manual de billettería o contrato de prestador de servicios no autorizará fijación dinámica ordinaria prohibida de precios de la WUFO Championship Cup.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-218 — Un Instrumento Inferior no Puede Permitir Beneficio de Reventa

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

218.1 Ningún Procedure de billettería o regla de plataforma permitirá beneficio privado de reventa de entradas de la WUFO Championship Cup.

PARTE XXXVI — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-219 — Permanecen Cuatro Clases

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

219.1 La WUFO Championship Cup permanente conservará: a. Premium; b. Intermedia; c. Económica Internacional; y d. Local Protegida.

RULE-220 — Local Protegida no Puede Desaparecer

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

220.1 La demanda comercial no eliminará la Clase 4.

RULE-221 — Los Precios Protegidos son Protecciones de Valor Real

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

221.1 El ajuste nominal por inflación preservará, y no aumentará, los valores reales protegidos de 2022.

RULE-222 — Los Equipos Famosos no Cuestan Más

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

222.1 La identidad de los equipos no aumentará el precio ordinario protegido de una entrada de la WUFO Championship Cup.

RULE-223 — Las Finales no Escapan del Sistema

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

223.1 Las Finales de la WUFO Championship Cup seguirán sujetas al precio estatutario protegido aplicable a su Categoría.

RULE-224 — Ninguna Fijación Dinámica Ordinaria de Precios

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

224.1 La fijación dinámica de precios basada en demanda seguirá prohibida para entradas ordinarias de la WUFO Championship Cup.

RULE-225 — Beneficio Cero de Reventa

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

225.1 Una entrada de la WUFO Championship Cup no se convertirá en un activo especulativo privado.

RULE-226 — La Entrada Devuelta Regresa al Precio Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

226.1 WUFO no obtendrá beneficio de la imposibilidad del aficionado de asistir revalorizando el asiento devuelto conforme a demanda.

RULE-227 — Permanece la Protección Anti-Bot

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

227.1 Los métodos técnicos podrán cambiar.

227.2 La protección contra adquisición especulativa masiva permanecerá.

RULE-228 — La Comunidad Anfitriona Tiene un Lugar Real

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

228.1 Una comunidad Anfitriona de la WUFO Championship Cup recibirá una oportunidad genuina de asistir al football jugado en su propia área.

RULE-229 — Los Aficionados de Equipos Participantes Tienen un Lugar Real

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

229.1 Las ventas de entradas preservarán acceso razonable para aficionados que sigan a equipos participantes.

RULE-230 — El Veinte por Ciento de la World League Está Protegido

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

230.1 La asignación asequible de la World League será al menos el veinte por ciento de la capacidad del estadio conforme a la regla estatutaria del precio local de referencia.

RULE-231 — Los Aficionados Visitantes de la World League Están Protegidos

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

231.1 Los aficionados visitantes recibirán una asignación equitativa.

231.2 El porcentaje permanente exacto será adoptado separadamente conforme a REG-19.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-232 — Champion of Champions Permanece Separado

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

232.1 El Champion of Champions podrá seguir siendo un evento premium.

232.2 Sus precios de entradas no se regirán por la pirámide A–G de la WUFO Championship Cup.

RULE-233 — Evento Premium no Significa Ausencia de Derechos de los Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

233.1 Precios claros, seguridad, accesibilidad y trato equitativo continuarán aplicándose al Champion of Champions.

RULE-234 — La Seguridad no Puede Convertirse en Exclusión Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

234.1 Se permiten medidas legítimas de seguridad.

234.2 No serán manipuladas principalmente para retirar aficionados que pagan menos.

RULE-235 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-114–116

235.1 Este Reglamento se interpretará para proteger: a. asequibilidad; b. acceso; c. aficionados de equipos participantes; d. comunidades Anfitrionas; e. precios transparentes; f. accesibilidad; g. asistencia segura al estadio; h. beneficio cero de reventa; i. privacidad; j. autonomía comercial específica de competición cuando esté expresamente preservada; y k. la relación a largo plazo entre el football y las personas que asisten a él.

RULE-236 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-79–81; STA / ART-96; STA / ART-108; STA / ART-114–116

236.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

Los aficionados forman parte del football, no son simplemente clientes de quienes deba extraerse el precio más alto posible. Los precios de entradas de la WUFO Championship Cup quedan protegidos permanentemente a valor real de 2022. Existen cuatro Clases: Premium, Intermedia, Económica Internacional y Local Protegida. La Categoría importa. La etapa importa. La fama de los equipos no. La cifra puede cambiar con la inflación. El precio real no. El WUFO-PI utiliza un agregado mundial de inflación publicado independientemente y una fórmula compuesta fija; no puede ser inventado ni alterado administrativamente. Ninguna fijación dinámica ordinaria de precios de la WUFO Championship Cup. Ningún premium por equipo famoso. Ningún premium por rivalidad. Ningún premium por sold out. Ningún premium de escasez de último minuto. Los cargos obligatorios ocultos no pueden derrotar un precio protegido. Local Protegida significa acceso local genuino, no un puñado simbólico de entradas. La elegibilidad local se refiere a residencia genuina, no nacionalidad política. Una comunidad Anfitriona debe poder participar en la WUFO Championship Cup jugada en su propia área. Los aficionados de equipos participantes deben recibir una oportunidad razonable de seguir a su equipo. Debe preservarse inventario de entradas para equipos cuya participación en la eliminación directa se conozca posteriormente. Una entrada de la WUFO Championship Cup sirve para asistir al partido, no para ganar dinero de otro aficionado. Beneficio cero de reventa. Un aficionado que no pueda asistir puede utilizar el Sistema Oficial de Devolución. Una entrada devuelta regresa al precio oficial protegido. WUFO no convierte un asiento devuelto en una entrada con precio por demanda. Las transferencias autorizadas ocurren mediante el sistema oficial y no crean beneficio privado. Los bots y las compras especulativas masivas se restringen activamente. La tecnología de billettería puede evolucionar. La protección de aficionados permanece. La seguridad es necesaria. La seguridad no es una excusa para sustituir aficionados ordinarios por inventario premium. La accesibilidad forma parte del acceso de los aficionados. Los datos de los aficionados se recopilan para fines legítimos, no como un premio comercial oculto. La World League tiene su propio modelo de entradas.

Al menos el 20 % de la capacidad del estadio de la World League permanece vinculada al principio protegido de precio local asequible. Los aficionados visitantes de la World League reciben acceso equitativo. Champion of Champions es diferente: el Anfitrión controla la billettería y puede fijar precios como evento premium. La pirámide permanente de precios de la WUFO Championship Cup no se aplica al Champion of Champions. Diferentes competiciones pueden tener diferentes modelos comerciales. La dignidad básica de los aficionados no cambia. El football necesita ingresos. También necesita aficionados que todavía puedan permitirse y disfrutar el juego.

REG-16 — ADDENDUM CONSOLIDADO DE PAQUETES DE AFICIONADOS Y CAPACIDAD

RULE-ADD-1 — Country Supporter Bundle

El producto ordinario para aficionados de la fase de grupos podrá ser un Country Supporter Bundle nominativo que cubra los tres partidos de grupo de un Equipo Representativo. Estará vinculado a la identidad, no podrá revenderse comercialmente y podrá ser devuelto, transferido o reasignado únicamente mediante el sistema oficial al valor oficial protegido.

El principio de diseño será la continuidad de los aficionados por encima de la rotación de visitantes. Únicamente para planificación, un estadio de 15.000 asientos que albergue seis partidos de grupo proporciona 90.000 asistencias-asiento, equivalentes aproximadamente a 30.000 paquetes de aficionados de tres partidos antes de las asignaciones locales e institucionales; esto constituye un techo de planificación, no un derecho ni inventario obligatorio.

RULE-ADD-2 — Protocolo de Territorio Anfitrión con Capacidad Limitada

Un Territorio Anfitrión de baja capacidad podrá coordinar lícitamente, con sus autoridades públicas competentes, límites sostenibles de visitantes y medidas de gestión de ingreso permitidas por la legislación local, incluida prueba de paquete/entrada de partido, alojamiento, permiso del evento o viaje de salida. Las decisiones de inmigración y fronteras seguirán siendo exclusivamente

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

facultades gubernamentales.

Ciudadanos, residentes, trabajadores, familiares, equipos, medios acreditados y proveedores esenciales de servicios podrán recibir excepciones lícitas según corresponda. El Protocolo no será administrado mediante discriminación arbitraria.

El Anfitrión conservará el beneficio de billettería que le sea asignado y asumirá el riesgo ordinario de inventario no vendido o de un límite voluntario de visitantes.

WUFO no compensará asientos vacíos únicamente porque un Anfitrión limite responsablemente los visi-

tantes y ningún Anfitrión estará obligado a superar una capacidad sostenible de visitantes para maximizar ventas.

REG-16 — REGLAMENTOS DE BILLETTERÍA Y PROTECCIÓN DE AFICIONADOS — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-17 — REGLAMENTOS DE DERECHOS AUDIOVISUALES, PATROCINIO, DERECHOS COMERCIA- LES E INVENTARIO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-10; STA / ART-12; STA / ART-63–66; STA / ART-95; STA / ART-97; STA / ART-104–105; STA / ART-108; STA / ART-110; STA / ART-126–132

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS COMERCIALES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

1.1 Este Reglamento establece el marco WUFO que rige: a. propiedad de derechos audiovisuales; b. producción audiovisual; c. administración del World Feed; d. explotación audiovisual mundial; e. Acceso Universal Gratuito de la WUFO Championship Cup; f. inventario comercial global de la WUFO Championship Cup; g. inventario comercial local del Anfitrión de la WUFO Championship Cup; h. derechos audiovisuales de la World League; i. patrocinio y derechos de denominación de la World League; j. autonomía comercial de las competiciones de las Confederaciones Históricas; k. derechos audiovisuales nacionales; l. patrocinios; m. derechos de denominación; n. publicidad; o. licenciamiento; p. inventario comercial; q. patrocinio frontal de camiseta de Equipos Representativos; r. contratos comerciales agrupados; s. asignación a valor justo; t. independencia de los patrocinadores respecto de la autoridad deportiva; u. transparencia comercial; v. conflictos entre derechos globales y locales; y w. registros de derechos comerciales.

RULE-2 — Los Derechos Comerciales Siguen su Asignación Jurídica

Base Estatutaria: STA / ART-109.1; STA / ART-111.1–111.4

2.1 Un derecho comercial pertenecerá al órgano WUFO, Confederación Histórica, Asociación Miembro, liga, club, Anfitrión u otro titular lícito de derechos al que dicho derecho haya sido asignado.

2.2 La participación en el football WUFO no transferirá automáticamente todos los derechos comerciales a WUFO Central.

RULE-3 — WUFO no Posee Todo

Base Estatutaria: STA / ART-109.1–109.7; STA / ART-111.1–111.4

3.1 WUFO Central comercializará únicamente derechos que: a. pertenezcan a WUFO conforme a los Estatutos; b. hayan sido válidamente asignados a WUFO; o c. hayan sido lícitamente licenciados a WUFO.

3.2 WUFO no asumirá propiedad únicamente por ser la organización mundial de gobierno.

RULE-4 — Producción no es Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-109.8–109.9

4.1 La producción técnica de una señal de partido no creará por sí sola propiedad de derechos audiovisuales.

4.2 Un Anfitrión podrá producir una señal mientras WUFO posea o controle los derechos mundiales.

RULE-5 — Los Socios Comerciales no Gobiernan el Football

Base Estatutaria: STA / ART-111.5–111.15

5.1 Los socios comerciales podrán apoyar financieramente al football.

5.2 Los socios comerciales no gobernarán el football.

RULE-6 — Ninguna Autoridad Deportiva mediante Dinero

Base Estatutaria: STA / ART-111.7

6.1 Ningún patrocinador, radiodifusor, anunciante, licenciatario o socio comercial adquirirá autoridad sobre: a. Reglas del Juego; b. formato de competición; c. rankings; d. ascenso; e. descenso; f. admisión de Miembros; g. elegibilidad de jugadores; h. designaciones arbitrales; i. disciplina; j. investigaciones de integridad; k. asignación de Anfitrión; o l. otra decisión deportiva o constitucional.

PARTE II — DEFINICIONES

RULE-7 — Derecho Audiovisual

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

7.1 Un Derecho Audiovisual es el derecho a grabar, transmitir, distribuir, hacer streaming, comunicar o explotar comercialmente de otro modo cobertura audiovisual de una competición o partido de football.

RULE-8 — World Feed

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

8.1 El World Feed es la señal audiovisual internacional oficial producida conforme a estándares técnicos WUFO para distribución mundial.

RULE-9 — Inventario Global

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

9.1 Inventario Global significa derechos comerciales reservados para explotación mundial o multinacional por WUFO.

RULE-10 — Inventario Local

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

10.1 Inventario Local significa derechos comerciales asignados a un Anfitrión, Agrupación Anfitriona, Ciudad Anfitriona, Asociación Miembro o Comité Organizador Local para explotación local o territorialmente limitada.

RULE-11 — Inventario Regional

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

11.1 Inventario Regional significa derechos comerciales pertenecientes a una Confederación Histórica en relación con sus competiciones o actividades institucionales.

RULE-12 — Derechos Nacionales

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

12.1 Derechos Nacionales son derechos pertenecientes a una Asociación Miembro, liga, club u otro titular nacional de derechos conforme a las reglas de football y legislación aplicables.

RULE-13 — Patrocinio

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

13.1 Patrocinio es una relación comercial conforme a la cual una persona o entidad recibe asociación autorizada con un organismo de football, competición, equipo o propiedad comercial a cambio de dinero, bienes, servicios u otro beneficio material.

RULE-14 — Derecho de Denominación

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

14.1 Un Derecho de Denominación es la asociación comercial autorizada del nombre de un patrocinador con: a. una competición; b. una División; c. un estadio; d. una sede; e. un evento; o f. otra propiedad autorizada de football.

RULE-15 — Inventario Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

15.1 Inventario Comercial significa el conjunto de derechos comerciales disponibles para venta, licencia o uso autorizado.

RULE-16 — Valor Justo

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

16.1 Valor Justo significa un valor comercial razonable asignado a un derecho conforme a evidencia objetiva de mercado y transacción.

RULE-17 — Acuerdo Agrupado

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

17.1 Un Acuerdo Agrupado es un único acuerdo comercial que contiene dos o más derechos o propiedades comerciales distintos.

PARTE III — MATRIZ DE PROPIEDAD DE DERECHOS AUDIOVISUALES

RULE-18 — Derechos Mundiales de la WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-109.3

18.1 Los derechos audiovisuales mundiales de la WUFO Championship Cup pertenecerán a WUFO o serán controlados por WUFO, sujetos a los acuerdos de Anfitrión establecidos por los Estatutos.

RULE-19 — Derechos Mundiales de la World League

Base Estatutaria: STA / ART-109.4; STA / ART-97.1–97.3

19.1 Los derechos audiovisuales mundiales de la World League pertenecerán a WUFO o serán controlados centralmente por WUFO.

RULE-20 — Derechos de las Confederaciones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-109.5; STA / ART-12.5–12.8; STA / ART-104

20.1 Cada Confederación Histórica conservará los derechos audiovisuales de sus propias competiciones salvo que: a. los Estatutos establezcan expresamente un derecho de alcance WUFO; o b. la Confederación Histórica acuerde voluntariamente lo contrario.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-21 — Derechos Audiovisuales Nacionales

Base Estatutaria: STA / ART-109.6–109.7

21.1 Los derechos audiovisuales nacionales permanecerán normalmente con el titular nacional lícito de derechos.

21.2 Dichos derechos no se convertirán en propiedad WUFO únicamente porque la competición opere dentro del football WUFO.

RULE-22 — Ninguna Venta del Derecho de Otro Organismo

Base Estatutaria: STA / ART-109.11

22.1 Ningún organismo WUFO venderá, licenciará o transferirá un derecho audiovisual perteneciente a otro organismo.

RULE-23 — Los Derechos Compartidos Deben Definirse

Base Estatutaria: STA / ART-109.12

23.1 El inventario audiovisual compartido o superpuesto será identificado antes de su venta comercial.

RULE-24 — Registro de Derechos

Base Estatutaria: STA / ART-109

24.1 WUFO mantendrá o reconocerá una Audiovisual Rights Matrix oficial que identifique la propiedad principal de derechos para las principales competiciones WUFO.

PARTE IV — WORLD FEED DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-25 — El Anfitrión Produce la Señal

Base Estatutaria: STA / ART-83.1–83.3

25.1 El Anfitrión de la WUFO Championship Cup proporcionará u organizará la producción técnica de los partidos de la WUFO Championship Cup.

RULE-26 — Estándares Técnicos WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-83.2

26.1 La producción satisfará los estándares técnicos WUFO.

RULE-27 — La Señal se Entrega a WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-83.3

27.1 La señal oficial terminada será entregada a WUFO.

RULE-28 — Control Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-83.4; STA / ART-109.3

28.1 WUFO controlará la explotación mundial del World Feed.

RULE-29 — La Producción del Anfitrión no Transfiere Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-109.8–109.9

29.1 Un Anfitrión no adquiere derechos mundiales únicamente porque produzca el World Feed.

RULE-30 — El Contratista de Producción no Adquiere Derechos

Base Estatutaria: STA / ART-83; STA / ART-109

30.1 Un contratista de producción técnica no obtendrá propiedad audiovisual de la WUFO Championship Cup únicamente por prestar servicios de producción.

RULE-31 — Independencia Técnica

Base Estatutaria: STA / ART-83; STA / ART-109

31.1 La producción del World Feed no será manipulada para favorecer: a. un equipo Anfitrión; b. un patrocinador; c. un radiodifusor; o d. una autoridad política.

PARTE V — ESTÁNDARES TÉCNICOS DEL WORLD FEED

RULE-32 — Manual de Producción

Base Estatutaria: STA / ART-83; STA / ART-109

32.1 WUFO mantendrá un World Feed Production Manual.

RULE-33 — Estándares de Producción

Base Estatutaria: STA / ART-83; STA / ART-109

33.1 El Manual podrá regir: a. calidad de video; b. calidad de audio; c. posiciones de cámaras; d. sistemas de repeticiones; e. interfaces gráficas; f. feeds de comentarios; g. feeds de accesibilidad; h. transmisión; i. redundancia; j. comunicaciones; k. integridad de la señal; y l. entrega de archivos.

RULE-34 — Neutralidad Tecnológica

Base Estatutaria: STA / ART-83; STA / ART-109

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

34.1 El Reglamento no exigirá permanentemente una tecnología privada específica de radiodifusión.

34.2 WUFO podrá actualizar estándares técnicos a medida que evolucione la tecnología.

RULE-35 — Redundancia

Base Estatutaria: STA / ART-83; STA / ART-109

35.1 Los principales sistemas de producción de la WUFO Championship Cup contendrán redundancia razonable suficiente para reducir la pérdida evitable de la señal internacional.

RULE-36 — Realidad Oficial del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-83; STA / ART-109

36.1 La producción audiovisual no falsificará deliberadamente la realidad deportiva de un partido.

PARTE VI — ACCESO UNIVERSAL GRATUITO A LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-37 — Principio de Acceso Universal

Base Estatutaria: STA / ART-110.1

37.1 WUFO protegerá el acceso público universal a la WUFO Championship Cup.

RULE-38 — Vía de Acceso Gratuito en Cada Territorio Distribuido

Base Estatutaria: STA / ART-110.2

38.1 Todo territorio en el que se distribuyan derechos audiovisuales de la WUFO Championship Cup tendrá al menos un método lícito y razonablemente accesible para que los aficionados sigan el paquete protegido de partidos de acceso gratuito sin una suscripción pagada obligatoria.

RULE-39 — Métodos Permitidos de Acceso Gratuito

Base Estatutaria: STA / ART-110.3

39.1 El acceso gratuito podrá proporcionarse mediante: a. televisión free-to-air; b. streaming digital gratuito; c. otra plataforma lícita de amplio acceso gratuito; o d. una combinación de dichos métodos.

39.2 Una vía protegida de acceso gratuito no exigirá una cuota de suscripción, pago pay-per-view, compra obligatoria de un paquete comercial o compra obligatoria de otro producto o servicio audiovisual como condición para ver el partido protegido.

39.3 Los costos ordinarios domésticos de equipo receptor, recepción de radiodifusión o conectividad general a internet no convertirán por sí solos una vía WUFO de acceso gratuito en un producto audiovisual de pago.

RULE-40 — Gratuito no Significa sin Valor Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-110.4–110.5

40.1 WUFO podrá vender derechos audiovisuales valiosos de la WUFO Championship Cup.

40.2 El Acceso Universal Gratuito no exige que WUFO regale el valor comercial de la competición.

RULE-41 — Derechos de Pago Pueden Coexistir con Acceso Gratuito

Base Estatutaria: STA / ART-83.4–83.5; STA / ART-110

41.1 Un territorio podrá contener simultáneamente: a. cobertura de suscripción; b. cobertura premium;

c. cobertura digital de pago; y d. una vía protegida de acceso gratuito.

RULE-42 — Un Acuerdo Comercial no Puede Eliminar el Acceso Gratuito

Base Estatutaria: STA / ART-110.6

42.1 Ningún contrato audiovisual eliminará la protección estatutaria de acceso gratuito.

PARTE VII — MARCO TÉCNICO DE ACCESO UNIVERSAL GRATUITO

RULE-43 — Estándar Técnico Obligatorio

Base Estatutaria: STA / ART-110

43.1 WUFO establecerá requisitos medibles de Acceso Universal Gratuito de la WUFO Championship Cup antes de la primera WUFO Championship Cup permanente bajo este sistema.

RULE-44 — Estándar Medible de Acceso Universal Gratuito

Base Estatutaria: STA / ART-110.7

44.1 En cada territorio en el que se distribuyan derechos audiovisuales de la WUFO Championship Cup, la vía protegida de acceso gratuito o combinación de vías gratuitas proporcionará alcance técnico razonable a al menos el noventa por ciento (90 %) de la población residente.

44.2 El requisito del noventa por ciento (90 %) podrá satisfacerse mediante una plataforma o mediante el alcance práctico combinado de múltiples plataformas lícitas gratuitas, incluida televisión free-to-air y streaming digital gratuito.

44.3 Ningún radiodifusor o distribuidor de derechos estará obligado a utilizar una tecnología particular cuando otra plataforma lícita gratuita o combinación de plataformas satisfaga el mismo alcance protegido.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

44.4 El paquete protegido en vivo de acceso gratuito en cada territorio de derechos incluirá: a. todos los partidos de la WUFO Championship Cup disputados por la Asociación Miembro WUFO que represente dicho territorio; b. el Partido Inaugural de la WUFO Championship Cup; c. la Final de cada una de las Categorías A, B, C, D, E, F y G; y d. ambas Semifinales de la Categoría A.

44.5 Cuando la Asociación Miembro que represente el territorio avance a una ronda posterior de la WUFO Championship Cup, cada partido posterior de dicha Asociación Miembro permanecerá automáticamente dentro del paquete protegido de acceso gratuito de ese territorio.

44.6 Cuando un territorio de derechos no corresponda al territorio deportivo local de una Asociación Miembro WUFO participante, seguirá aplicándose el paquete mundial mínimo protegido de RULE-44.4(b)– (d).

44.7 Los partidos protegidos estarán disponibles en vivo. La cobertura diferida, únicamente de highlights o extractos no satisfará la obligación de acceso gratuito en vivo salvo que un partido no pueda lícita o técnicamente transmitirse en vivo debido a un evento genuino de fuerza mayor.

44.8 Una vez aprobada una estructura de acceso gratuito conforme para una edición, un radiodifusor de pago o plataforma premium podrá ofrecer cobertura adicional o mejorada sin reducir el paquete protegido de acceso gratuito.

44.9 Los acuerdos audiovisuales WUFO reservarán o exigirán los derechos necesarios para implementar esta Rule. Un acuerdo comercial no podrá renunciar, comprar la exclusión ni contratar alrededor del paquete protegido.

44.10 El cumplimiento del requisito de alcance del noventa por ciento (90 %) será medido y documentado antes de la WUFO Championship Cup pertinente utilizando evidencia actual razonable de población y alcance de plataformas del territorio de derechos.

RULE-45 — Principios que Rigen el Estándar Técnico

Base Estatutaria: STA / ART-110

45.1 El estándar técnico de Acceso Universal Gratuito permanecerá: a. medible; b. tecnológicamente neutral; c. realista en mercados ricos y pobres; d. compatible con ventas legítimas de derechos comerciales;

e. capaz de cumplimiento digital donde la radiodifusión convencional sea limitada; y f. suficientemente amplio para constituir acceso público genuino.

RULE-46 — Territorio Únicamente con Internet

Base Estatutaria: STA / ART-110

46.1 WUFO podrá reconocer streaming digital gratuito como vía principal de acceso cuando la televisión free-to-air convencional no sea un medio práctico de amplio acceso poblacional.

RULE-47 — Territorio con Prioridad de Televisión

Base Estatutaria: STA / ART-110

47.1 La televisión free-to-air podrá servir como método principal de acceso cuando proporcione cobertura práctica amplia.

RULE-48 — Modelo Combinado

Base Estatutaria: STA / ART-110

48.1 Una combinación de televisión y acceso digital gratuito podrá satisfacer el estándar técnico final.

RULE-49 — Accesibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-110

49.1 Cada servicio protegido de acceso gratuito proporcionará una opción lingüística razonablemente utilizable para el territorio pertinente mediante comentarios, subtítulos, captions u otro método apropiado de presentación, teniendo en cuenta los idiomas ampliamente utilizados por los aficionados de dicho territorio.

49.2 Los servicios protegidos de acceso gratuito cumplirán los requisitos locales aplicables de accesibilidad.

49.3 Se proporcionarán captions, subtítulos o apoyo equivalente de accesibilidad cuando la plataforma y la infraestructura de producción los soporten razonablemente.

49.4 WUFO podrá exigir feeds adicionales de accesibilidad o estándares de presentación mediante el World Feed Production Manual cuando sea técnicamente viable y proporcionado.

PARTE VIII — DERECHOS AUDIOVISUALES DE LA WORLD LEAGUE

RULE-50 — Propiedad Mundial Central

Base Estatutaria: STA / ART-97.1–97.3

50.1 WUFO poseerá o controlará centralmente los derechos audiovisuales mundiales de la World League.

RULE-51 — Una Única Competición Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-97.2

51.1 La propiedad central permitirá que la World League sea vendida y distribuida como una única competición mundial.

RULE-52 — La Asociación Miembro Anfitriona Produce la Señal del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-95.5–95.7

52.1 La Asociación Miembro Anfitriona organizará o proporcionará la producción televisiva requerida del partido.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-53 — Estándar de Producción WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-95; STA / ART-97; STA / ART-109.4

53.1 La producción del Anfitrión satisfará los estándares técnicos WUFO.

RULE-54 — Señal Entregada a WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-95.7

54.1 La señal requerida del partido de la World League será entregada a WUFO.

RULE-55 — El Anfitrión no Puede Vender el Derecho Mundial Reservado

Base Estatutaria: STA / ART-97.3

55.1 Una Asociación Miembro Anfitriona no venderá separadamente un derecho audiovisual mundial de la World League reservado a WUFO.

RULE-56 — Derechos Nacionales Auxiliares

Base Estatutaria: STA / ART-95; STA / ART-97; STA / ART-109.4

56.1 Un Miembro Anfitrión podrá conservar derechos locales ordinarios no reservados a WUFO cuando estén expresamente permitidos conforme al Inventario Comercial aplicable de la World League.

PARTE IX — MODELO DE RADIODIFUSIÓN DE LA WORLD LEAGUE

RULE-57 — Ningún Requisito Universal FTA

Base Estatutaria: STA / ART-97.6; STA / ART-110.8

57.1 La World League no estará sujeta a la regla de Acceso Universal Gratuito de la WUFO Championship Cup.

RULE-58 — Modelos Permitidos

Base Estatutaria: STA / ART-97.6

58.1 La distribución de la World League podrá utilizar: a. televisión free-to-air; b. televisión por suscripción; c. streaming; d. plataformas digitales; o e. una combinación.

RULE-59 — Accesibilidad y Sostenibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-97.6

59.1 La distribución de la World League procurará un equilibrio razonable entre: a. accesibilidad de los aficionados; y b. sostenibilidad comercial.

RULE-60 — Ninguna Influencia Deportiva del Radiodifusor

Base Estatutaria: STA / ART-97.6; STA / ART-110.8

60.1 Un radiodifusor de la World League no controlará: a. ascenso; b. descenso; c. ranking; d. designaciones arbitrales; o e. resultados de partidos.

PARTE X — PATROCINIO Y DERECHOS DE DENOMINACIÓN DE LA WORLD LEAGUE

RULE-61 — Patrocinio de División

Base Estatutaria: STA / ART-95.1

61.1 Cada División de la World League podrá tener su propio patrocinador comercial.

RULE-62 — Derechos de Denominación de División

Base Estatutaria: STA / ART-95.2

62.1 Cada División de la World League podrá tener su propio socio de derechos de denominación.

RULE-63 — Divisiones Operativas Pueden Tener Patrocinadores Diferentes

Base Estatutaria: STA / ART-95

63.1 WUFO no exigirá que todas las Divisiones operativas utilicen un patrocinador idéntico.

RULE-64 — Coordinación Central

Base Estatutaria: STA / ART-95

64.1 WUFO podrá coordinar centralmente el patrocinio de las Divisiones de la World League para: a. prevenir ventas de derechos en conflicto; b. preservar valor comercial global; c. cumplir reglas de Categorías Comerciales Restringidas; y d. crear inventario claro.

RULE-65 — Ningún Control Deportivo del Patrocinador

Base Estatutaria: STA / ART-95.3–95.4

65.1 Un patrocinador de División no tendrá autoridad deportiva.

RULE-66 — El Derecho de Denominación no Cambia la Designación Jurídica de la Estructura de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-95

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

66.1 Los derechos comerciales de denominación no cambiarán la designación jurídica: World League Division 1, Division 2 … through the lowest operating Division para fines regulatorios.

PARTE XI — INTERFAZ DE INGRESOS AUDIOVISUALES DE LA WORLD LEAGUE

RULE-67 — La Distribución de Ingresos Pertenece a REG-18 y REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-97

67.1 REG-17 rige la propiedad y explotación de derechos audiovisuales de la World League.

67.2 La fórmula deportiva de distribución basada en ranking se regirá principalmente por REG-18.

67.3 La implementación contable y financiera se regirá por REG-24.

RULE-68 — División Protegida 85/15

Base Estatutaria: STA / ART-97.4

68.1 Los ingresos audiovisuales centrales netos de la World League se distribuirán: a. ochenta y cinco por ciento (85 %) a las seis Confederaciones Históricas; y b. quince por ciento (15 %) a WUFO Central.

RULE-69 — Ninguna Presunción de 20 % Igualitario

Base Estatutaria: STA / ART-97.3–97.4

69.1 La participación del 85 % correspondiente a las Confederaciones Históricas no será dividida automáticamente en seis partes iguales.

69.2 La fórmula exacta basada en ranking constituye una materia deportiva-financiera separada.

PARTE XII — AUTONOMÍA COMERCIAL DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS

RULE-70 — Las Confederaciones Históricas son Comercialmente Autónomas

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-12; STA / ART-104–105; STA / ART-109.5; STA / ART-111.2

70.1 Las Confederaciones Históricas conservarán autoridad comercial sobre sus propias competiciones dentro de los Estatutos.

RULE-71 — Cien por Ciento de los Derechos de las Competiciones Regionales

Base Estatutaria: STA / ART-12.5; STA / ART-104.3

71.1 Cada Confederación Histórica conservará el cien por ciento (100 %) de los derechos comerciales e ingresos de sus propios campeonatos y competiciones salvo que: a. los Estatutos creen expresamente un derecho de alcance WUFO; o b. la Confederación Histórica acuerde voluntariamente lo contrario.

RULE-72 — Ningún Paquete Comercial Obligatorio de Seis Confederaciones

Base Estatutaria: STA / ART-12.7; STA / ART-104.4

72.1 WUFO no impondrá un paquete comercial obligatorio que combine los seis campeonatos de las Confederaciones Históricas.

RULE-73 — WUFO Puede Prestar Asistencia

Base Estatutaria: STA / ART-12.6–12.8; STA / ART-105.1–105.3

73.1 WUFO podrá ayudar a las Confederaciones Históricas con: a. distribución internacional; b. relaciones con radiodifusores; c. promoción; d. visibilidad digital; y e. asesoramiento comercial.

RULE-74 — La Asistencia no Crea Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-12; STA / ART-104–105; STA / ART-109.5; STA / ART-111.2

74.1 WUFO no adquirirá propiedad de una competición de una Confederación Histórica únicamente porque proporcione asistencia de distribución o promoción.

RULE-75 — Acuerdo Voluntario de Distribución

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-12; STA / ART-104–105; STA / ART-109.5; STA / ART-111.2

75.1 Una Confederación Histórica podrá autorizar voluntariamente a WUFO a distribuir o comercializar derechos Regionales especificados.

75.2 El acuerdo identificará: a. derechos otorgados; b. territorio; c. duración; d. tratamiento de ingresos;

e. gastos cuando corresponda; y f. derechos Regionales retenidos.

RULE-76 — Una Confederación Histórica Puede Reorganizar su Competición

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-12; STA / ART-104–105; STA / ART-109.5; STA / ART-111.2

76.1 La autonomía comercial Regional seguirá siendo compatible con la continuidad de competiciones de

STA / ART-12.

PARTE XIII — DERECHOS NACIONALES

RULE-77 — Los Derechos Nacionales Permanecen Nacionales

Base Estatutaria: STA / ART-109.6–109.7; STA / ART-111.3–111.4

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

77.1 Los derechos nacionales permanecerán normalmente con el titular nacional competente.

RULE-78 — La Participación en WUFO no Transfiere Derechos Nacionales

Base Estatutaria: STA / ART-109.6–109.7; STA / ART-111.3–111.4

78.1 La membresía WUFO no otorgará automáticamente a WUFO Central propiedad sobre: a. ligas nacionales; b. cups nacionales; c. competiciones de clubes; d. derechos mediáticos de clubes; u e. otro inventario comercial nacional.

RULE-79 — Se Requiere Asignación Expresa

Base Estatutaria: STA / ART-109.6–109.7; STA / ART-111.3–111.4

79.1 Un derecho nacional se transferirá a WUFO u otro organismo únicamente mediante autoridad jurídica o acuerdo válidos.

PARTE XIV — LIBERTAD ECONÓMICA LOCAL DEL ANFITRIÓN DE LA WUFO CHAM- PIONSHIP CUP

RULE-80 — Beneficio Económico del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-82.1

80.1 Los Anfitriones de la WUFO Championship Cup tendrán derecho a beneficio económico razonable derivado de albergar la competición.

RULE-81 — Derechos Locales Autorizados

Base Estatutaria: STA / ART-82.2

81.1 Los derechos autorizados del Anfitrión podrán incluir: a. patrocinio local; b. promoción turística;

c. programas culturales

d. festivales

e. alimentos y bebidas

f. comercio local

g. Hospitalidad local cuando esté asignada

h. Fan Zones; e i. otros derechos asignados por el Acuerdo de Anfitrión.

RULE-82 — Los Ingresos de Patrocinio Local Permanecen Locales

Base Estatutaria: STA / ART-82.3–82.4

82.1 Los ingresos de un programa autorizado de patrocinio de Ciudad Anfitriona o Agrupación Anfitriona permanecerán con el Anfitrión o LOC pertinente.

82.2 WUFO no recibirá porcentaje alguno salvo que se acuerde voluntariamente un arreglo diferente.

RULE-83 — Ningún Impuesto Central Automático WUFO sobre Patrocinio Local

Base Estatutaria: STA / ART-82

83.1 WUFO no impondrá un gravamen central general únicamente porque un patrocinio local del Anfitrión se vuelva altamente rentable.

RULE-84 — La Libertad Comercial del Anfitrión no es Ilimitada

Base Estatutaria: STA / ART-82

84.1 Los derechos locales del Anfitrión seguirán sujetos a: a. legislación aplicable; b. REG-11; c. reglas de integridad; d. Inventario Global WUFO definido; y e. reglas de conflicto del Acuerdo de Anfitrión.

PARTE XV — INVENTARIO GLOBAL Y LOCAL DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-85 — Dos Inventarios Principales

Base Estatutaria: STA / ART-85.1

85.1 El inventario comercial de la WUFO Championship Cup se dividirá principalmente entre: a. Inventario Global WUFO; y b. Inventario Local del Anfitrión.

RULE-86 — Inventario Global WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-85.2

86.1 El Inventario Global WUFO podrá incluir: a. patrocinio mundial de la competición; b. publicidad en el terreno de juego; c. inventario publicitario global de radiodifusión; d. licenciamiento mundial; e. marcas oficiales de competición WUFO; y f. otros derechos globales expresamente reservados a WUFO.

RULE-87 — Inventario Local del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-85.3

87.1 El Inventario Local del Anfitrión podrá incluir: a. patrocinadores locales autorizados; b. socios turísticos; c. socios culturales; d. Fan Zones; e. comercio local; y f. otros derechos asignados al Anfitrión.

RULE-88 — Ninguna Parte Vende el Derecho de la Otra

Base Estatutaria: STA / ART-85.4

88.1 WUFO no venderá Inventario Local del Anfitrión.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

88.2 Un Anfitrión no venderá Inventario Global WUFO.

RULE-89 — Superposición Definida Antes de la Venta

Base Estatutaria: STA / ART-85.4

89.1 Las áreas de superposición comercial serán identificadas antes de que comiencen ventas materiales.

RULE-90 — Matriz de Inventario Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-85

90.1 Toda WUFO Championship Cup permanente utilizará una WUFO Championship Cup Commercial Inventory Matrix formal.

RULE-91 — Contenido de la Matriz

Base Estatutaria: STA / ART-85

91.1 La Matriz identificará: a. derechos Globales WUFO; b. derechos locales del Anfitrión; c. derechos compartidos; d. derechos reservados; e. derechos excluidos; f. alcance geográfico; g. áreas de activación permitidas; y h. procedimientos de conflicto.

PARTE XVI — DERECHOS EXISTENTES DE DENOMINACIÓN DE ESTADIOS

RULE-92 — Derechos Lícitos Existentes de Denominación Protegidos

Base Estatutaria: STA / ART-82.3–82.5; STA / ART-111.9–111.12

92.1 Los acuerdos lícitos existentes de derechos de denominación de estadios serán respetados.

RULE-93 — Un Patrocinador Competidor no Elimina Automáticamente el Nombre del Estadio

Base Estatutaria: STA / ART-82.3

93.1 No se exigirá a un estadio eliminar su nombre comercial lícito únicamente porque el socio de derechos de denominación compita con un patrocinador global WUFO.

RULE-94 — Presentación de la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-82.3–82.5; STA / ART-111.9–111.12

94.1 WUFO y el Anfitrión podrán establecer convenciones operativas neutrales de denominación cuando sean genuinamente necesarias para: a. gráficos de competición; b. navegación del torneo; c. requisitos jurídicos; o d. claridad de derechos.

94.2 Dichas convenciones no extinguirán el acuerdo lícito subyacente de derechos de denominación.

RULE-95 — Ninguna Compra Forzada de Rescisión

Base Estatutaria: STA / ART-82.3–82.5; STA / ART-111.9–111.12

95.1 WUFO no exigirá automáticamente a un Anfitrión comprar la rescisión de un contrato lícito de derechos de denominación de estadio únicamente para proteger a un patrocinador WUFO.

PARTE XVII — REGLAS GENERALES DE PATROCINIO

RULE-96 — Patrocinio Permitido

Base Estatutaria: STA / ART-111

96.1 WUFO, las Confederaciones Históricas, las Asociaciones Miembro y otros titulares de derechos podrán celebrar patrocinios lícitos respecto de derechos que posean.

RULE-97 — Ninguna Propiedad Central Automática

Base Estatutaria: STA / ART-111

97.1 WUFO no adquirirá un derecho de patrocinio de una Asociación Miembro únicamente porque el Miembro participe en una competición WUFO.

RULE-98 — El Patrocinio Debe Identificar el Inventario

Base Estatutaria: STA / ART-111

98.1 Los acuerdos materiales de patrocinio identificarán los derechos comerciales concedidos.

RULE-99 — Ningún Derecho Ilimitado Indefinido del Patrocinador

Base Estatutaria: STA / ART-111

99.1 Un acuerdo de patrocinio no creará una reclamación ilimitada sobre todo el inventario del football únicamente mediante lenguaje amplio como “exclusive global football partner” cuando WUFO no posea los derechos subyacentes.

RULE-100 — Exclusividad de Categoría del Patrocinador

Base Estatutaria: STA / ART-111

100.1 Podrá concederse exclusividad de categoría comercial dentro del inventario propiedad del titular de derechos contratante.

100.2 Dicha exclusividad no prohibirá automáticamente inventario lícito perteneciente a otro organismo de football.

RULE-101 — El Patrocinador no Puede Controlar el Deporte

Base Estatutaria: STA / ART-111

101.1 La contraprestación de patrocinio no comprará autoridad deportiva.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XVIII — CATEGORÍAS COMERCIALES RESTRINGIDAS

RULE-102 — REG-11 Controla las Categorías Restringidas

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-112.14

102.1 Las Apuestas, las Actividades de Criptoactivos Cubiertas y las Actividades Cubiertas de la Industria Armamentística se regirán por REG-11.

RULE-103 — El Inventario Comercial no Puede Eludir REG-11

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-112.14

103.1 Un titular de derechos no utilizará: a. inventario de estadio; b. inventario de camiseta; c. inventario digital; d. inventario de World Feed; e. licenciamiento; o f. otra propiedad comercial para eludir REG-11.

RULE-104 — Los Derechos Locales del Anfitrión También Están Sujetos a REG-11

Base Estatutaria: STA / ART-63–64; STA / ART-112.14

104.1 La autonomía comercial local no creará una excepción a las reglas aplicables de Categorías Comerciales Restringidas.

PARTE XIX — PATROCINIO FRONTAL DE CAMISETA DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS

RULE-105 — Derecho Opcional

Base Estatutaria: STA / ART-112.1–112.3

105.1 Una Asociación Miembro podrá utilizar patrocinio frontal autorizado en un Equipo Representativo cuando esté permitido.

105.2 El patrocinio seguirá siendo opcional.

105.3 Ninguna Asociación Miembro estará obligada a utilizarlo.

RULE-106 — El Miembro Controla la Decisión de Utilizar Patrocinio

Base Estatutaria: STA / ART-112

106.1 La Asociación Miembro decidirá si su Equipo Representativo utiliza patrocinio frontal autorizado, sujeto a las reglas WUFO.

PARTE XX — PATROCINIO FRONTAL DE CAMISETA DEL EQUIPO REPRESENTATIVO SE- NIOR MASCULINO

RULE-107 — Distribución Protegida 80/10/10

Base Estatutaria: STA / ART-112

107.1 Cuando se utilice patrocinio frontal de camiseta en el Equipo Representativo Senior Masculino de Association Football, el valor comercial justo atribuible específicamente a dicho derecho se distribuirá: a. ochenta por ciento (80 %) a la Asociación Miembro; b. diez por ciento (10 %) a su Confederación Histórica; y c. diez por ciento (10 %) a WUFO.

RULE-108 — El Miembro Sigue Siendo el Beneficiario Principal

Base Estatutaria: STA / ART-112

108.1 La Asociación Miembro seguirá siendo el beneficiario principal.

RULE-109 — La Participación en Ingresos no Crea Control del Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-112.6

109.1 La recepción del 10 % por WUFO o la Confederación Histórica no otorgará a ninguno de los dos organismos control sobre el Equipo Representativo.

RULE-110 — Contrato Directo

Base Estatutaria: STA / ART-112

110.1 Una Asociación Miembro podrá contratar directamente al patrocinador de camiseta, sujeto a las reglas comerciales y de transparencia aplicables.

RULE-111 — Administración de Cobro

Base Estatutaria: STA / ART-112

111.1 El acuerdo permitirá el cálculo y pago fiables de la distribución protegida 80/10/10.

PARTE XXI — PATROCINIO FRONTAL DE CAMISETA DEL FOOTBALL FEMENINO

RULE-112 — Cien por Ciento a la Asociación Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-112

112.1 Los ingresos de patrocinio frontal de camiseta atribuibles a un Equipo Representativo de Football Femenino pertenecerán en un cien por ciento (100 %) a la Asociación Miembro.

RULE-113 — Ninguna Participación Obligatoria WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-112

113.1 WUFO no recibirá porcentaje obligatorio alguno.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-114 — Ninguna Participación Obligatoria de la Confederación Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-112

114.1 La Confederación Histórica no recibirá porcentaje obligatorio alguno.

RULE-115 — Blindaje Financiero Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-112; STA / ART-128

115.1 Los ingresos de patrocinio femenino seguirán sujetos además a las protecciones financieras aplicables del Football Femenino conforme a STA / ART-128 y REG-24.

PARTE XXII — PATROCINIO FRONTAL DE CAMISETA DE FUTSAL Y BEACH FOOTBALL

RULE-116 — Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-112

116.1 Los ingresos de patrocinio frontal de camiseta atribuibles a un Equipo Representativo de Futsal pertenecerán en un cien por ciento (100 %) a la Asociación Miembro.

RULE-117 — Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-112

117.1 Los ingresos de patrocinio frontal de camiseta atribuibles a un Equipo Representativo de Beach Football pertenecerán en un cien por ciento (100 %) a la Asociación Miembro.

RULE-118 — Ninguna Participación Central Obligatoria

Base Estatutaria: STA / ART-112

118.1 No se aplicará porcentaje obligatorio de WUFO o de la Confederación Histórica a dichos derechos de Futsal o Beach Football.

PARTE XXIII — ESTÁNDARES TÉCNICOS DE CAMISETA DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS

RULE-119 — Ubicación

Base Estatutaria: STA / ART-112

119.1 La marca comercial frontal autorizada se colocará conforme al Representative-Team Commercial Kit Manual.

RULE-120 — Tamaño

Base Estatutaria: STA / ART-112

120.1 WUFO podrá establecer dimensiones máximas razonables necesarias para preservar: a. identidad del equipo; b. marcas de competición; c. números; d. marcas del fabricante; y e. claridad visual.

RULE-121 — La Identidad del Equipo Sigue Siendo Principal

Base Estatutaria: STA / ART-112

121.1 La marca comercial no dominará sobre: a. nombre del Equipo Representativo; b. escudo; c. colores deportivos nacionales o territoriales; o d. identidad de competición.

RULE-122 — Ningún Patrocinador Frontal Múltiple por Elusión

Base Estatutaria: STA / ART-112

122.1 Una Asociación Miembro no multiplicará posiciones principales de patrocinadores frontales únicamente para eludir la regla de distribución aplicable.

RULE-123 — Otro Inventario de Camiseta

Base Estatutaria: STA / ART-112

123.1 Manga, indumentaria de entrenamiento, calentamiento u otro inventario comercial se clasificará separadamente del derecho frontal de camiseta.

PARTE XXIV — PATROCINIO E INDEPENDENCIA DEPORTIVA

RULE-124 — Ningún Derecho sobre la Selección de Jugadores

Base Estatutaria: STA / ART-111.5–111.15; STA / ART-112.13

124.1 Un patrocinador no influirá en la selección de jugadores del Equipo Representativo.

RULE-125 — Ningún Derecho sobre el Nombramiento de Entrenadores

Base Estatutaria: STA / ART-111.5–111.15; STA / ART-112.13

125.1 Un patrocinador no controlará nombramientos de entrenadores.

RULE-126 — Ningún Derecho sobre la Participación en Competiciones

Base Estatutaria: STA / ART-111.5–111.15; STA / ART-112.13

126.1 Un patrocinador no determinará si un equipo participa en una competición.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-127 — Ningún Derecho sobre Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-111.5–111.15; STA / ART-112.13

127.1 El patrocinio no afectará la elegibilidad de jugadores.

RULE-128 — Ningún Derecho sobre Árbitros

Base Estatutaria: STA / ART-111.5–111.15; STA / ART-112.13

128.1 El patrocinio no afectará designaciones arbitrales.

RULE-129 — Ningún Veto de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-111.5–111.15; STA / ART-112.13

129.1 Un patrocinador no impedirá, retrasará ni controlará una investigación de integridad.

PARTE XXV — CONTRATOS DE PATROCINIO AGRUPADOS

RULE-130 — Se Permite la Agrupación

Base Estatutaria: STA / ART-113.1

130.1 WUFO, las Confederaciones Históricas y las Asociaciones Miembro podrán vender múltiples derechos comerciales dentro de un único acuerdo.

RULE-131 — La Agrupación no Ocultará Valor

Base Estatutaria: STA / ART-113.2

131.1 La agrupación no será utilizada para ocultar el verdadero valor comercial de un derecho material.

RULE-132 — Diferentes Reglas de Ingresos Requieren Asignación

Base Estatutaria: STA / ART-113.3

132.1 Cuando un paquete contenga derechos sujetos a diferentes reglas de reparto de ingresos, se asignará un valor razonable a cada derecho material.

RULE-133 — Valor Comercial Justo

Base Estatutaria: STA / ART-113.4

133.1 La asignación reflejará el valor comercial justo.

RULE-134 — Ninguna Infravaloración Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-113.5

134.1 Una parte no infravalorará artificialmente un derecho para evitar un pago adeudado a otro organismo de football.

RULE-135 — Ninguna Sobrevaloración Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-113.6

135.1 Una parte no sobrevalorará artificialmente un derecho para obtener un pago injusto de otro organismo.

PARTE XXVI — EJEMPLOS DE DERECHOS AGRUPADOS

RULE-136 — Componentes Permitidos de un Paquete

Base Estatutaria: STA / ART-113

136.1 Un paquete comercial podrá incluir: a. patrocinio frontal de camiseta Senior Masculino; b. patrocinio de Football Femenino; c. patrocinio de Futsal; d. patrocinio de Beach Football; e. derechos de indumentaria de entrenamiento; f. derechos digitales; g. publicidad en estadios; h. derechos de redes sociales;

i. licenciamiento; y j. otras propiedades comerciales lícitas.

RULE-137 — Los Diferentes Derechos Siguen Siendo Jurídicamente Distintos

Base Estatutaria: STA / ART-113

137.1 Agrupar múltiples derechos no fusionará su propiedad jurídica ni sus reglas de ingresos.

PARTE XXVII — ASIGNACIÓN A VALOR JUSTO

RULE-138 — Evaluación de Valor Justo

Base Estatutaria: STA / ART-113

138.1 Una asignación a valor justo utilizará evidencia comercial razonable.

RULE-139 — Evidencia Pertinente

Base Estatutaria: STA / ART-113

139.1 La evidencia podrá incluir: a. acuerdos comparables de patrocinio; b. valores históricos de contratos; c. alcance de audiencia; d. prominencia del inventario; e. alcance territorial; f. duración; g. exclusividad de categoría; h. derechos de activación; i. alcance digital; y j. datos de mercado verificados independientemente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-140 — Ningún Factor Individual Controla Automáticamente

Base Estatutaria: STA / ART-113

140.1 La audiencia por sí sola no determinará automáticamente el valor.

140.2 La asignación contractual tendrá en cuenta la propiedad comercial que realmente se está vendiendo.

RULE-141 — El Valor de la Camiseta Senior Masculina Debe Ser Identificable

Base Estatutaria: STA / ART-113

141.1 Cuando un paquete contenga el derecho frontal de camiseta del Equipo Representativo Senior Masculino, su valor justo será identificable separadamente para la distribución estatutaria 80/10/10.

RULE-142 — El Derecho Femenino no Será Utilizado Artificialmente para Evitar el 80/10/10

Base Estatutaria: STA / ART-113

142.1 Una Asociación Miembro no trasladará artificialmente una porción del valor de la camiseta Senior Masculina al Football Femenino únicamente para evitar la distribución estatutaria masculina.

RULE-143 — Los Derechos Femeninos no Serán Infravalorados Artificialmente

Base Estatutaria: STA / ART-113

143.1 Los derechos comerciales del Football Femenino no serán deliberadamente infravalorados para inflar otra categoría de derechos.

PARTE XXVIII — EVALUACIÓN INDEPENDIENTE A VALOR JUSTO

RULE-144 — Evaluación Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-113

144.1 Cuando las partes materiales no puedan acordar razonablemente la asignación de un derecho, podrá exigirse una evaluación independiente a valor justo.

RULE-145 — Independencia

Base Estatutaria: STA / ART-113

145.1 El evaluador no tendrá interés financiero en aumentar o disminuir artificialmente la asignación disputada.

RULE-146 — Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-113

146.1 El evaluador podrá solicitar información razonablemente necesaria para evaluar el valor.

RULE-147 — Determinación Escrita

Base Estatutaria: STA / ART-113

147.1 Una determinación material de valor justo identificará: a. derecho evaluado; b. evidencia considerada; c. método de valoración; d. valor justo resultante; y e. razonamiento principal.

RULE-148 — Confidencialidad

Base Estatutaria: STA / ART-113

148.1 La confidencialidad comercial legítima podrá protegerse.

148.2 La confidencialidad no impedirá verificar un pago jurídicamente adeudado a otro organismo WU- FO.

PARTE XXIX — CONTROL DEL INVENTARIO DE DERECHOS COMERCIALES

RULE-149 — Registro de Inventario

Base Estatutaria: STA / ART-85; STA / ART-111

149.1 Las principales competiciones WUFO mantendrán un Commercial Rights Inventory Register.

RULE-150 — Identificación del Inventario

Base Estatutaria: STA / ART-85; STA / ART-111

150.1 Cada elemento material de inventario deberá identificar: a. titular de derechos; b. alcance geográfico; c. competición; d. categoría comercial; e. duración; f. estatus de exclusividad; y g. conflictos conocidos.

RULE-151 — Verificación de Derechos Antes de la Venta

Base Estatutaria: STA / ART-85; STA / ART-111

151.1 Un titular de derechos deberá verificar que posee el derecho antes de contratarlo.

RULE-152 — Ninguna Doble Venta

Base Estatutaria: STA / ART-85; STA / ART-111

152.1 El mismo derecho comercial exclusivo no será vendido conscientemente a dos partes en conflicto.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-153 — Resolución de Conflictos

Base Estatutaria: STA / ART-85; STA / ART-111

153.1 Un conflicto comercial se resolverá principalmente determinando: a. quién posee el derecho; b. alcance del derecho; c. territorio; d. duración; e. contratos lícitos existentes; y f. jerarquía de los instrumentos jurídicos aplicables.

PARTE XXX — LICENCIAMIENTO Y MARCAS OFICIALES

RULE-154 — Marcas WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66.14; STA / ART-85; STA / ART-111

154.1 WUFO controlará las marcas oficiales pertenecientes a WUFO.

RULE-155 — Marcas de la WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-66.14; STA / ART-85; STA / ART-111

155.1 Las marcas oficiales de competición de la WUFO Championship Cup constituirán Activos Globales de Competición WUFO salvo que un derecho particular sea lícitamente asignado de otro modo.

RULE-156 — Licencia del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66.14; STA / ART-85; STA / ART-111

156.1 Un Anfitrión de la WUFO Championship Cup podrá recibir una licencia apropiada para utilizar marcas oficiales de la competición para: a. operación del evento; b. promoción del Anfitrión; c. turismo;

d. comunicaciones locales; y e. otros fines autorizados.

RULE-157 — La Licencia no Transfiere Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-66.14; STA / ART-85; STA / ART-111

157.1 Una licencia del Anfitrión no transferirá propiedad permanente.

RULE-158 — Marcas Regionales

Base Estatutaria: STA / ART-66.14; STA / ART-85; STA / ART-111

158.1 WUFO no poseerá automáticamente las marcas de las Confederaciones Históricas.

RULE-159 — Marcas de Asociaciones Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-66.14; STA / ART-85; STA / ART-111

159.1 WUFO no poseerá automáticamente el escudo, marcas u otra identidad comercial lícita de una Asociación Miembro.

PARTE XXXI — PROMOCIÓN DEL DESTINO DEL ANFITRIÓN DE LA WUFO CHAM- PIONSHIP CUP

RULE-160 — Promoción del Destino del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-83.5; STA / ART-66.18–66.19

160.1 Los Anfitriones de la WUFO Championship Cup podrán recibir oportunidades acordadas de promoción del destino dentro de transmisiones internacionales.

RULE-161 — Finalidad de la Promoción del Destino

Base Estatutaria: STA / ART-83.5; STA / ART-66.18–66.19

161.1 Dichas oportunidades podrán promover: a. Ciudades Anfitrionas; b. turismo; c. cultura; d. patrimonio; e. paisajes; f. atracciones públicas; y g. identidad del destino.

RULE-162 — No es Inventario Ordinario de Patrocinio

Base Estatutaria: STA / ART-83.5; STA / ART-66.18–66.19

162.1 La Promoción del Destino no se convertirá automáticamente en inventario ordinario de patrocinio global WUFO.

RULE-163 — Neutralidad Política

Base Estatutaria: STA / ART-83.5; STA / ART-66.18–66.19

163.1 La Promoción del Destino no será convertida principalmente en propaganda política partidista o territorial.

PARTE XXXII — INTERFAZ DEL CAMPEONATO TRANSITORIO DE 2030

RULE-164 — REG-12 Controla la Asignación Especial de 2030

Base Estatutaria: STA / ART-65; STA / ART-109–113

164.1 REG-12 regirá la estructura especial transitoria de derechos de la WUFO Championship Cup de 2030.

RULE-165 — Acuerdo Fundacional de 2030

Base Estatutaria: STA / ART-65; STA / ART-109–113

165.1 Los derechos comerciales de los Escenarios A, B o C seguirán el Acuerdo Fundacional de 2030 aplicable y REG-12.

RULE-166 — REG-17 se Aplica Cuando Sea Compatible

Base Estatutaria: STA / ART-65; STA / ART-109–113

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

166.1 Los principios generales de: a. propiedad de derechos; b. independencia deportiva; c. transparencia;

d. ninguna venta de derechos de otro organismo; y e. Categorías Comerciales Restringidas se aplicarán a 2030 cuando sean compatibles con el marco específico del evento.

PARTE XXXIII — INTERFAZ DEL CAMPEONATO TRANSITORIO DE 2034

RULE-167 — REG-13 Controla la Asignación Económica de 2034

Base Estatutaria: STA / ART-66

167.1 REG-13 regirá la separación especial de 2034 entre: a. Economía del Anfitrión; y b. Activos Globales de Competición WUFO.

RULE-168 — Economía del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-66

168.1 Los derechos asignados a la Economía del Anfitrión de 2034 seguirán siendo derechos del Anfitrión.

RULE-169 — Activos Globales WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-66

169.1 Los derechos reservados globalmente a WUFO seguirán siendo derechos WUFO.

RULE-170 — Ningún Segundo Reparto General de Beneficios

Base Estatutaria: STA / ART-66

170.1 REG-17 no se interpretará de manera que cree un segundo cálculo general de reparto de beneficios de 2034 prohibido por REG-13 y STA / ART-66.20.

PARTE XXXIV — INTERFAZ COMERCIAL PERMANENTE DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP 2035+

RULE-171 — Continúa la Libertad Económica Local del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

171.1 El sistema permanente de Agrupaciones Anfitrionas preservará oportunidad comercial local lícita del Anfitrión.

RULE-172 — Los Derechos Globales de Competición Siguen Siendo Derechos WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

172.1 WUFO conservará los derechos globales de la WUFO Championship Cup reservados por los Estatutos.

RULE-173 — Siete Categorías no Crean Siete Propietarios Diferentes

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

173.1 La asignación de Categorías A–G a Agrupaciones Anfitrionas separadas no transferirá la propiedad mundial de la competición a dichos Anfitriones.

RULE-174 — El Anfitrión de Categoría Produce — WUFO Explota Globalmente

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

174.1 Cada Anfitrión de Categoría producirá u organizará el World Feed requerido.

174.2 WUFO controlará la explotación audiovisual mundial.

RULE-175 — La Categoría no Cambia la Jerarquía Jurídica Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

175.1 Albergar la Categoría A no otorgará a una Agrupación mayor propiedad jurídica que albergar la Categoría G.

PARTE XXXV — DERECHOS COMERCIALES DEL CHAMPION OF CHAMPIONS

RULE-176 — Derechos Centrales WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-108.6

176.1 WUFO conservará los derechos centrales que le sean asignados de: a. audiovisual; b. patrocinio; y

c. competición para el Champion of Champions.

RULE-177 — Billettería del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-108

177.1 La billettería del Anfitrión del Champion of Champions se regirá por REG-16 y el Acuerdo de Anfitrión.

RULE-178 — Derechos Locales del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-108

178.1 El Anfitrión podrá recibir derechos comerciales locales conforme al Acuerdo de Anfitrión del Champion of Champions.

RULE-179 — Interfaz del Fondo de Premios del Veinte por Ciento

Base Estatutaria: STA / ART-108.1–108.3

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

179.1 El veinte por ciento de los ingresos centrales del evento Champion of Champions controlados por WUFO formará el fondo de premios de la competición.

179.2 REG-17 no redefinirá dicho porcentaje estatutario protegido.

PARTE XXXVI — TRANSPARENCIA COMERCIAL

RULE-180 — Acuerdos Comerciales Materiales

Base Estatutaria: STA / ART-111.14; STA / ART-132

180.1 Los acuerdos comerciales materiales WUFO serán registrados y sujetos a control interno apropiado.

RULE-181 — Auditabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-111.14; STA / ART-132

181.1 Los registros comerciales serán suficientes para verificar: a. propiedad de derechos; b. obligaciones de reparto de ingresos; c. asignaciones a valor justo; d. pagos; y e. conflictos materiales.

RULE-182 — Confidencialidad

Base Estatutaria: STA / ART-111.14; STA / ART-132

182.1 La confidencialidad comercial legítima podrá protegerse.

RULE-183 — La Confidencialidad no Oculta Corrupción

Base Estatutaria: STA / ART-132.8

183.1 La confidencialidad no ocultará: a. corrupción; b. comisiones secretas; c. beneficiarios no divulgados; d. transferencias no autorizadas de derechos; e. valoraciones artificiales; o f. beneficios personales indebidos.

RULE-184 — Transacciones entre Partes Relacionadas

Base Estatutaria: STA / ART-111.14; STA / ART-132

184.1 Las transacciones comerciales materiales entre partes relacionadas serán divulgadas a la estructura de control WUFO competente cuando sea requerido.

PARTE XXXVII — NINGUNA COMISIÓN COMERCIAL PERSONAL

RULE-185 — Ninguna Comisión para un Directivo WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.13; STA / ART-135.20

185.1 Un empleado o directivo WUFO no recibirá una comisión personal calculada como porcentaje de: a. patrocinio; b. derechos de radiodifusión; c. licenciamiento; d. Acuerdo de Anfitrión; o e. otra transacción comercial material WUFO.

RULE-186 — Honorarios por Servicios Profesionales

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.13; STA / ART-135.20

186.1 RULE-185 no prohibirá compensación lícita fija o determinada profesionalmente por servicios legítimos cuando esté permitida conforme a las reglas aplicables de empleo o contratación.

RULE-187 — Ningún Success Fee Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.13; STA / ART-135.20

187.1 Una comisión personal prohibida no será disfrazada como: a. honorario de consultoría; b. honorario de introducción; c. bonificación; d. regalo; e. pago a una afiliada; o f. otro beneficio oculto.

PARTE XXXVIII — CONDUCTA DE RADIODIFUSORES Y PATROCINADORES

RULE-188 — Consulta con Radiodifusores

Base Estatutaria: STA / ART-109.13–109.15; STA / ART-111

188.1 WUFO podrá consultar a radiodifusores respecto de: a. programación; b. producción; c. estándares técnicos; d. distribución; y e. accesibilidad de audiencia.

RULE-189 — Consulta no es Autoridad

Base Estatutaria: STA / ART-109.13–109.15; STA / ART-111

189.1 La consulta con radiodifusores no se convertirá en poder de decisión deportiva.

RULE-190 — Activación del Patrocinador

Base Estatutaria: STA / ART-109.13–109.15; STA / ART-111

190.1 Los patrocinadores podrán activar derechos comerciales lícitos dentro del inventario adquirido.

RULE-191 — La Activación Debe Permanecer Dentro del Inventario

Base Estatutaria: STA / ART-109.13–109.15; STA / ART-111

191.1 Un patrocinador no utilizará un derecho para reclamar otro derecho no comprado o no propiedad de la parte contratante.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-192 — Ninguna Emboscada Contractual

Base Estatutaria: STA / ART-109.13–109.15; STA / ART-111

192.1 Un contrato comercial no pretenderá extinguir inventario lícito perteneciente a otro organismo de football que no haya sido parte del acuerdo.

PARTE XXXIX — RESOLUCIÓN DE DISPUTAS COMERCIALES

RULE-193 — Revisión Inicial de Derechos

Base Estatutaria: STA / ART-85; STA / ART-111–113

193.1 Una disputa sobre derechos comerciales identificará primero: a. titulares de derechos en conflicto;

b. instrumentos jurídicos subyacentes

c. territorio

d. duración

e. exclusividad

f. contratos anteriores; y

g. asignación estatutaria aplicable.

RULE-194 — Resolución Práctica

Base Estatutaria: STA / ART-85; STA / ART-111–113

194.1 Cuando sea posible, WUFO procurará una solución práctica de inventario que preserve derechos legítimos de ambas partes.

RULE-195 — Los Derechos Locales Existentes no Deberán Ser Destruidos Innecesariamente

Base Estatutaria: STA / ART-111.9–111.12

195.1 El conflicto comercial se abordará mediante inventario claro en lugar de destrucción innecesaria de derechos locales lícitos.

RULE-196 — Disputas de Valoración Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-85; STA / ART-111–113

196.1 Las disputas de valor justo podrán remitirse a valoración independiente conforme a la Parte XXVIII.

PARTE XL — REGISTROS COMERCIALES Y PUBLICACIÓN

RULE-197 — Registro de Derechos Comerciales

Base Estatutaria: STA / ART-109–113; STA / ART-132

197.1 WUFO mantendrá un Commercial Rights Register para derechos materiales propiedad de WUFO o controlados centralmente por WUFO.

RULE-198 — Contenido del Registro

Base Estatutaria: STA / ART-109–113; STA / ART-132

198.1 El Registro podrá identificar: a. competición; b. categoría de derechos; c. alcance territorial; d. período contractual; e. titular de derechos; f. principal socio comercial; y g. estatus.

RULE-199 — Términos Financieros Confidenciales

Base Estatutaria: STA / ART-109–113; STA / ART-132

199.1 WUFO no necesitará publicar todos los términos financieros comercialmente sensibles.

RULE-200 — Rendición Pública de Cuentas

Base Estatutaria: STA / ART-109–113; STA / ART-132

200.1 La información pública será suficiente para permitir una comprensión razonable del sistema principal WUFO de derechos comerciales.

PARTE XLI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-201 — Coordinación con REG-11

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

201.1 REG-11 determinará si un socio comercial o actividad cae dentro de una Categoría Comercial Restringida.

201.2 REG-17 determinará el inventario comercial y la relación de derechos dentro de la cual opera dicha restricción.

RULE-202 — Coordinación con REG-12

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

202.1 REG-12 regirá el marco especial de derechos del campeonato transitorio de 2030.

RULE-203 — Coordinación con REG-13

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

203.1 REG-13 regirá la asignación especial de 2034 entre Economía del Anfitrión / Activos Globales de Competición WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-204 — Coordinación con REG-15

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

204.1 REG-15 regirá: a. Agrupaciones Anfitrionas permanentes de la WUFO Championship Cup; b. Comités Organizadores Locales; c. responsabilidades del Anfitrión; y d. Acuerdos de Anfitrión.

204.2 REG-17 regirá el inventario comercial asignado dentro de dicha estructura de Anfitrión.

RULE-205 — Coordinación con REG-16

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

205.1 REG-16 regirá billettería y protección de aficionados.

205.2 La asignación de billettería u Hospitalidad a un Anfitrión no prevalecerá sobre protecciones vinculantes de los aficionados.

RULE-206 — Coordinación con REG-18

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

206.1 REG-18 regirá el sistema deportivo de la World League y la fórmula de distribución de ingresos de las Confederaciones Históricas basada en ranking.

206.2 REG-17 regirá propiedad, explotación, patrocinio e inventario de denominación audiovisual de la World League.

RULE-207 — Coordinación con REG-19

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

207.1 REG-19 regirá las obligaciones de producción de partidos del Anfitrión y las operaciones técnicas de partido de la World League.

RULE-208 — Coordinación con REG-21

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

208.1 REG-21 regirá la estructura deportiva de Campeonatos Regionales y Champion of Champions.

208.2 REG-17 preservará la autonomía comercial de las Confederaciones Históricas y la asignación de derechos comerciales del Champion of Champions.

RULE-209 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

209.1 REG-22 regirá: a. corrupción; b. manipulación de partidos; c. investigaciones de integridad; d. influencia indebida de patrocinadores; y e. conducta comercial indebida grave.

RULE-210 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

210.1 REG-24 regirá: a. contabilidad; b. distribuciones de desarrollo de la WUFO Championship Cup; c. auditoría financiera; d. transparencia; y e. fórmulas protegidas de ingresos.

RULE-211 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

211.1 REG-28 regirá: a. codificación documental; b. publicación; c. control de versiones de Commercial Rights Matrix; d. preservación del registro de derechos; y e. trazabilidad histórica.

PARTE XLII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-212 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

212.1 La implementación de REG-17 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos: a. SCH — Audiovisual Rights Matrix; b. SCH — WUFO Championship Cup Commercial Inventory Matrix; c. SCH — World League Commercial Inventory Matrix; d. MAN — World Feed Production Standards; e. PRO — World Feed Delivery; f. PRO — WUFO Championship Cup Universal Free Access; g. MAN — Commercial Rights; h. MAN — Representative-Team Commercial Kit; i. FOR — Sponsorship Rights Disclosure; j. FOR — Representative-

Team Front-of-Shirt Sponsorship Record; k. PRO — Fair-Value Allocation; l. FOR — Bundled Commercial Rights Allocation; m. PRO — Independent Commercial Valuation; n. PRO — Commercial Inventory Conflict Resolution; o. MAN — Commercial Rights Register; p. PRO — Host Destination Promotion; y q. otros instrumentos inferiores lícitamente autorizados por WUFO.

RULE-213 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Transferir Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

213.1 Un Manual, Schedule, Procedure o plantilla comercial no transferirá derechos en contra de los Estatutos o de este Reglamento.

RULE-214 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Eliminar la Autonomía Regional

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

214.1 Un instrumento inferior WUFO no centralizará derechos comerciales de una Confederación Histórica en contra de los Estatutos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-215 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Eliminar el Acceso Universal Gratuito

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

215.1 Ningún contrato de radiodifusión o Procedure técnico eliminará el principio de Acceso Universal Gratuito de la WUFO Championship Cup.

PARTE XLIII — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-216 — Los Derechos Globales de la WUFO Championship Cup Siguen Siendo Globales

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

216.1 WUFO conservará los derechos mundiales de la WUFO Championship Cup que le sean asignados.

RULE-217 — Los Derechos de la World League Siguen Siendo Centrales

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

217.1 WUFO conservará los derechos audiovisuales mundiales de la World League.

RULE-218 — Los Derechos Regionales Permanecen Regionales

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

218.1 Los derechos de competiciones de las Confederaciones Históricas permanecerán con la Confederación Histórica pertinente salvo reasignación lícita.

RULE-219 — Los Derechos Nacionales Permanecen Nacionales

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

219.1 Los derechos nacionales no se convertirán en derechos WUFO únicamente porque WUFO exista.

RULE-220 — Producción no Equivale a Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

220.1 Un Anfitrión o Miembro que produzca una señal no adquirirá derechos mundiales únicamente mediante la producción.

RULE-221 — Los Derechos Locales del Anfitrión son Derechos Reales

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

221.1 El inventario comercial local del Anfitrión no será tratado como simbólico.

RULE-222 — WUFO no Toma Automáticamente un Porcentaje del Patrocinio Local del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

222.1 Los ingresos de patrocinio local autorizado del Anfitrión permanecerán con el Anfitrión salvo que se acuerde voluntariamente un arreglo diferente.

RULE-223 — Los Derechos Existentes de Denominación de Estadios Permanecen Protegidos

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

223.1 Un patrocinador global WUFO no borrará automáticamente un acuerdo lícito local de derechos de denominación de estadio.

RULE-224 — Ningún Paquete Comercial Obligatorio de Seis Confederaciones

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

224.1 Los seis campeonatos de las Confederaciones Históricas no serán agrupados centralmente sin los acuerdos voluntarios requeridos o autoridad estatutaria.

RULE-225 — El Acceso Universal Gratuito de la WUFO Championship Cup Permanece de Forma Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

225.1 Toda WUFO Championship Cup preservará una vía lícita genuina de acceso gratuito.

RULE-226 — La World League es Diferente

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

226.1 La World League no estará automáticamente sujeta al Acceso Universal Gratuito.

RULE-227 — El Patrocinio de Camiseta de Equipos Representativos Sigue Siendo Opcional

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

227.1 Ninguna Asociación Miembro será obligada a colocar un patrocinador en la camiseta de un Equipo Representativo.

RULE-228 — El 80/10/10 Senior Masculino Está Protegido

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

228.1 El valor justo atribuible al patrocinio frontal de camiseta del Equipo Representativo Senior Masculino permanecerá: 80 % Asociación Miembro / 10 % Confederación Histórica / 10 % WUFO.

RULE-229 — Football Femenino 100 % Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

229.1 Los ingresos de patrocinio frontal de camiseta del Equipo Representativo Femenino permanecerán: 100 % Asociación Miembro.

RULE-230 — Futsal 100 % Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

230.1 Los ingresos de patrocinio frontal de camiseta del Equipo Representativo de Futsal permanecerán: 100 % Asociación Miembro.

RULE-231 — Beach Football 100 % Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

231.1 Los ingresos de patrocinio frontal de camiseta del Equipo Representativo de Beach Football permanecerán: 100 % Asociación Miembro.

RULE-232 — La Agrupación no Puede Ocultar Valor

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

232.1 Un contrato agrupado no será utilizado para derrotar una asignación estatutaria de ingresos.

RULE-233 — El Valor Justo Debe Ser Real

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

233.1 Una valoración reflejará la realidad comercial y no un resultado contable deseado.

RULE-234 — Ningún Patrocinador Compra Autoridad Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

234.1 Ninguna cantidad de dinero de patrocinio comprará: a. clasificación; b. seeding; c. elegibilidad de jugadores; d. influencia arbitral; e. asignación de Anfitrión; o f. protección de integridad.

RULE-235 — Ningún Radiodifusor Compra Autoridad Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

235.1 Ningún contrato audiovisual otorgará a un radiodifusor control sobre resultados deportivos.

RULE-236 — Ninguna Transferencia Secreta de Derechos

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

236.1 Un contrato confidencial no transferirá secretamente un derecho comercial perteneciente a otro organismo WUFO.

RULE-237 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

237.1 Este Reglamento se interpretará para proteger: a. propiedad clara de derechos; b. autonomía de las Confederaciones Históricas; c. derechos comerciales de las Asociaciones Miembro; d. coherencia global de la WUFO Championship Cup; e. coherencia global de la World League; f. oportunidad económica legítima del Anfitrión; g. acceso universal a la WUFO Championship Cup; h. transparencia comercial; i. valoración justa; j. independencia de competición; y k. el principio de que los ingresos comerciales sirven al football en lugar de gobernarlo.

RULE-238 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-82–85; STA / ART-109–113

238.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

WUFO no posee automáticamente todos los derechos comerciales o audiovisuales del football. Los derechos pertenecen al organismo al que hayan sido lícitamente asignados. Los derechos centrales permanecen centrales. Los derechos regionales permanecen regionales. Los derechos nacionales permanecen nacionales. La producción no crea propiedad. El Anfitrión de la WUFO Championship Cup produce la señal. WUFO controla el World Feed mundial. La Asociación Miembro Anfitriona de la World League produce la señal. WUFO controla los derechos audiovisuales mundiales de la World League. La WUFO Championship Cup debe seguir siendo universalmente accesible. El acceso público gratuito y los derechos comerciales valiosos pueden coexistir. El estándar técnico de cobertura del Acceso Universal Gratuito se establece mediante la PARTE VII y será medido, documentado y protegido contractualmente para toda WUFO Championship Cup. La World League podrá utilizar distribución gratuita, por suscripción, streaming o mixta. Los campeonatos de las Confederaciones Históricas siguen siendo comercialmente autónomos. WUFO puede ayudar a una Confederación Histórica a distribuir su competición sin por ello poseerla. El Anfitrión debe beneficiarse económicamente de albergar. WUFO controla su inventario global de la WUFO Championship Cup. El Anfitrión controla el inventario local que le sea lícitamente asignado. Ninguna parte vende un derecho perteneciente a la otra. Los derechos lícitos existentes de denominación de estadios se respetan. Un patrocinador global no elimina automáticamente a un patrocinador local lícito. Los conflictos comerciales se resuelven mediante inventario claro, no mediante destrucción innecesaria de derechos legítimos. Las Divisiones de la World League podrán tener sus propios patrocinadores y socios de derechos de denominación. El patrocinio frontal de camiseta de Equipos Representativos es opcional. Association Football Senior Masculino: 80 % Asociación Miembro / 10 % Confederación Histórica / 10 % WUFO. Football Femenino: 100 % Asociación Miembro.

Futsal: 100 % Asociación Miembro. Beach Football: 100 % Asociación Miembro. La agrupación está permitida. Ocultar valor no. La asignación a valor justo sigue la realidad comercial. Ningún patrocinador controla la selección de jugadores. Ningún radiodifusor controla árbitros. Ningún socio comercial controla elegibilidad, disciplina o integridad. Los socios comerciales pueden apoyar al

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

football. No gobiernan el football.

REG-17 — CONTROL CONSOLIDADO DE ACCESO UNIVERSAL GRATUITO

RULE-ADD-1 — Paquete Gratuito Protegido

Para cada territorio de derechos de la WUFO Championship Cup, la vía protegida de acceso gratuito proporcionará un alcance técnico razonable a al menos el 90 % de la población residente, individualmente o mediante plataformas gratuitas lícitas combinadas. El paquete protegido en vivo incluye los partidos de la Championship Cup de la Asociación Miembro local, el Partido Inaugural, las siete Finales de Categoría y ambas Semifinales de la Categoría A.

El Free Streaming Backstop conforme a REG-24 se utilizará únicamente cuando sea necesario para cumplir este estándar después de que se hayan procurado opciones de acceso gratuito comercialmente sostenibles.

REG-17 — REGLAMENTOS DE DERECHOS AUDIOVISUALES, PATROCINIO, DERECHOS COMERCIA- LES E INVENTARIO — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-18 — REGLAMENTOS DE COMPETICIÓN DE LA WORLD LEAGUE — LISTOS PARA PUBLICA- CIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-90–98.

PARTE I — ARQUITECTURA UNIVERSAL DE LA LIGA

RULE-1 — Acceso Deportivo Universal

Base Estatutaria: STA / ART-90

1.1 Toda Asociación Miembro elegible tiene una plaza en la World League sujeto a las reglas lícitas de entrada. Un Ciclo de World League dura cuatro (4) años. El ascenso y el descenso surten efecto únicamente después de completar y certificar el ciclo completo.

1.2 La arquitectura completa de referencia de 241 Miembros será Divisiones 1–29 con ocho equipos cada una y División 30 con nueve equipos.

1.3 Una División de ocho equipos contendrá 56 partidos y cada equipo jugará 14. La División 30 inicial de nueve equipos contendrá 72 partidos y cada equipo jugará 16. Total completo de referencia de 241: 1.696 partidos de World League por ciclo.

RULE-2 — Cierre de Ingreso y Nuevos Miembros

Base Estatutaria: STA / ART-90

2.1 El cierre de ingreso a la World League será el 31 de diciembre del último año del Ciclo de World League precedente.

2.2 Un Miembro admitido después de que comience el ciclo esperará hasta el siguiente ciclo e ingresará en la División operativa más baja. Ningún nuevo Miembro recibirá una entrada directa superior debido a reputación deportiva, riqueza, población, valor televisivo o estatus histórico.

RULE-3 — Expansión por Debajo de la División 30

Base Estatutaria: STA / ART-90

3.1 La World League podrá crear División 31, División 32 y posteriores Divisiones inferiores a medida que aumente la membresía.

3.2 Deberá crearse una nueva División inferior cuando la reestructuración de la parte baja pueda formar al menos dos Divisiones viables de seis equipos. Los equipos inferiores y nuevos participantes podrán redistribuirse para dicho propósito y luego normalizarse progresivamente hacia Divisiones de ocho equipos.

PARTE II — UBICACIÓN INAUGURAL

Ranking Oficial WUFO División Inicial de World League

1–8 División 1 9–16 División 2 17–24 División 3 25–32 División 4 33–40 División 5 41–48 División 6 49–56 División 7 57–64 División 8 65–72 División 9 73–80 División 10 81–88 División 11 89–96 División 12 97–104 División 13 105–112 División 14 113–120 División 15 121–128 División 16 129–136 División 17 137–144 División 18 145–152 División 19 153–160 División 20 161–168 División 21 169–176 División 22 177–184 División 23

Ranking Oficial WUFO División Inicial de World League

185–192 División 24 193–200 División 25 201–208 División 26 209–216 División 27 217–224 División 28 225–232 División 29 233–241 División 30

RULE-4 — Ubicación

Base Estatutaria: STA / ART-91

4.1 La World League inaugural utilizará el Ranking Oficial WUFO publicado y los criterios deportivos establecidos para el primer ciclo. Posteriormente, el ascenso y descenso determinarán el estatus Divisional.

PARTE III — MOVIMIENTO DEPORTIVO

RULE-5 — División Intermedia Estándar de Ocho Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-91

WUFO — CORPUS JURÍDICO CON DO — ES

5.1 En una División de ocho equipos con una División tanto por encima como por debajo: las posiciones 1–3 ascienden; las posiciones 4–5 permanecen; las posiciones 6–8 descienden.

RULE-6 — División 1

Base Estatutaria: STA / ART-91

6.1 En la División 1, las posiciones 1–5 permanecen y las posiciones 6–8 descienden. No existe ascenso por encima de la División 1.

RULE-7 — División Operativa Más Baja

Base Estatutaria: STA / ART-92

7.1 La División operativa más baja ascenderá a sus tres primeros. Ningún equipo descenderá por debajo de una División que todavía no exista.

7.2 Conforme a la arquitectura inicial completa de 241, la División 30 tendrá nueve equipos: los tres primeros ascenderán a la División 29 y los seis restantes permanecerán mientras no exista la División 31.

RULE-8 — Divisiones Transitorias de Seis Equipos

Base Estatutaria: STA / ART-92

8.1 Una División intermedia de seis equipos con una División por encima y otra por debajo utilizará tres ascienden / tres descienden: o subes o bajas.

8.2 Una División inferior de seis equipos ascenderá a sus tres primeros y los tres últimos permanecerán si no existe una División inferior. Las Divisiones de seis equipos son transitorias, no el objetivo permanente.

8.3 El movimiento deportivo se aplicará únicamente después de que el ciclo completo haya sido jugado y certificado. Una nueva División inferior no alterará retroactivamente el movimiento ya obtenido por encima de ella.

PARTE IV — FORMATO DE PARTIDOS Y CALENDARIO

RULE-9 — Doble Round Robin

Base Estatutaria: STA / ART-93

9.1 Las Divisiones de la World League utilizarán doble round robin de local y visitante salvo que se requiera un formato de emergencia expresamente autorizado.

9.2 La puntuación ordinaria será tres puntos por victoria, uno por empate y cero por derrota. Los desempates serán publicados antes del ciclo y aplicados uniformemente.

RULE-10 — Un Partido por Ventana de Equipos Representativos

Base Estatutaria: STA / ART-93

10.1 La regla ordinaria será un máximo de un partido de World League por Miembro en cada ventana internacional designada de Equipos Representativos.

10.2 La programación alternará razonablemente partidos como local y visitante y evitará secuencias innecesariamente largas únicamente como local o únicamente como visitante.

PARTE V — FOOTBALL LOCAL Y RELOCALIZACIÓN

RULE-11 — Territorio Local

Base Estatutaria: STA / ART-97

11.1 Un partido local de World League se jugará ordinariamente dentro del territorio de football representado por el Miembro Local. Un partido no será relocalizado únicamente por una mayor asistencia, mayores ingresos, un Promotor, radiodifusor, patrocinador o mercado de la diáspora.

11.2 El uso temporal de una sede alternativa o neutral requerirá una imposibilidad genuina deportiva, jurídica, de seguridad u operativa, incluida guerra / seguridad, epidemia / salud pública, ley vinculante, infraestructura certificada no disponible, desastre natural, disturbios civiles graves, interrupción de transporte o fronteras o una circunstancia comparable.

11.3 La oportunidad comercial no constituye fuerza mayor. Una alternativa temporal no crea ningún derecho comercial futuro ni derecho futuro de territorio local.

PARTE VI — DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL Y RANKING

RULE-12 — Ingresos Audiovisuales Centrales

Base Estatutaria: STA / ART-98

12.1 Los ingresos audiovisuales centrales netos de la World League se asignan 85 % a las seis Confederaciones Históricas y 15 % a WUFO Central.

12.2 La participación del 85 % de las Confederaciones no se divide automáticamente por igual. Su fórmula de distribución publicada refleja la posición deportiva de los Miembros de cada Confederación.

12.3 Member Weight es una unidad de cálculo atribuible a la Confederación Histórica del Miembro; no crea por sí misma un derecho de pago directo para la Asociación Miembro.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

13.1 El Ranking Oficial de la World League se basará únicamente en partidos de la World League. Los campeonatos de Confederación y el Champion of Champions no añadirán ni quitarán puntos del Ranking de la World League.

13.2 El Ranking de la World League no será utilizado para eliminar a un campeón de Confederación del Champion of Champions.

REG-18 — REGLAMENTOS DE COMPETICIÓN DE LA WORLD LEAGUE — TEXTO LISTO PARA PU- BLICACIÓN

REG-19 — VIAJES DE LA WORLD LEAGUE, APOYO A LA PARTICIPACIÓN, OPERACIONES DE PARTI- DO Y SEGURIDAD DE SEDES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-93–96.

PARTE I — APOYO A LA PARTICIPACIÓN

RULE-1 — Apoyo Equitativo y Específico para Cada Caso

Base Estatutaria: STA / ART-93

1.1 WUFO financiará u organizará centralmente los costos esenciales de participación aprobados requeridos para que un Miembro cumpla sus obligaciones de World League. La igualdad de acceso deportivo no exige igualdad de gasto nominal.

1.2 El apoyo será determinado caso por caso conforme al costo razonable y documentado de participación, incluidos distancia, lejanía, insularidad, complejidad de vuelos, tarifa real, alojamiento, tamaño autorizado de la delegación, visas / tránsito, transporte marítimo / aéreo / terrestre excepcional, requisitos de seguridad, tiempo necesario de viaje, recuperación y otros costos objetivos.

1.3 Por tanto, un Miembro geográficamente remoto podrá recibir lícitamente un apoyo sustancialmente mayor que un Miembro cuya delegación pueda concentrarse y viajar a un costo materialmente inferior.

RULE-2 — Costos Elegibles de Participación WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-93

2.1 El apoyo WUFO a la participación incluirá viajes internacionales aprobados, alojamiento oficial, comidas, manutención diaria / per diem autorizados y transporte necesario de la delegación durante el período autorizado de partido de la World League.

2.2 WUFO podrá organizar servicios directamente, utilizar contratos negociados con aerolíneas / hoteles, reembolsar gastos verificados o utilizar otro mecanismo controlado. El apoyo no constituye un derecho irrestricto a efectivo.

RULE-3 — Alojamiento y Comidas del Equipo Local

Base Estatutaria: STA / ART-93

3.1 El alojamiento oficial del equipo y las comidas durante el período autorizado de partido de la World League serán costos de participación WUFO tanto si el equipo juega como local como visitante.

3.2 Cuando un Miembro utilice una instalación residencial aprobada de entrenamiento de la selección nacional en lugar de un hotel comercial, WUFO cubrirá únicamente los costos elegibles y razonables efectivamente incurridos; no será pagadera una cantidad ficticia de hotel.

RULE-4 — Concentración Nacional Ordinaria

Base Estatutaria: STA / ART-94

4.1 La Asociación Miembro pagará los costos nacionales ordinarios de concentración de sus propios jugadores y personal radicados localmente hasta el campamento de la selección nacional, base de entrenamiento u operación ordinaria del partido como local.

4.2 Los viajes nacionales extraordinarios no se convertirán automáticamente en costo WUFO únicamente porque un territorio sea grande. Cuando una relocalización WUFO, decisión de sede neutral u otra decisión excepcional de competición cree viajes nacionales adicionales sustanciales que ordinariamente no habrían existido, WUFO podrá asumir o compartir el costo excepcional verificado.

PARTE II — ÁRBITROS Y RESPONSABILIDADES DEL MIEMBRO LOCAL

RULE-5 — Árbitros y Oficiales Centrales

Base Estatutaria: STA / ART-94

5.1 WUFO designará los árbitros internacionales y oficiales centrales de competición requeridos y pagará sus honorarios aprobados, viajes, alojamiento y gastos centrales autorizados de competición. Estos costos serán contabilizados separadamente de la logística de los equipos.

RULE-6 — Operación por el Miembro Local

Base Estatutaria: STA / ART-95

6.1 El Miembro Local designado financiará, proporcionará y operará las responsabilidades ordinarias locales del partido como local: estadio certificado, seguridad local, ambulancias / servicios médicos locales, fuerza laboral, superficie de juego, iluminación, servicios públicos, operación técnica local y otras obligaciones ordinarias del partido como local.

6.2 Un costo asignado a WUFO no será cobrado nuevamente al Miembro, y un costo asignado al Miembro Local no será cobrado nuevamente a WUFO, salvo conforme a un acuerdo de reparto de costos expresamente aprobado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE III — ESTADIO, SEGURIDAD Y SEDES NEUTRALES

RULE-7 — Estándar de Estadio

Base Estatutaria: STA / ART-96

7.1 Los requisitos de estadio de la World League serán profesionales, seguros y razonables para la División y las condiciones locales del football. Las especificaciones detalladas de terreno de juego, iluminación, medicina, seguridad y tecnología podrán establecerse en el Match Operations Manual.

RULE-8 — Sede Alternativa y Neutral

Base Estatutaria: STA / ART-96

8.1 Ningún equipo estará obligado a jugar en una ubicación que WUFO determine que no es razonablemente segura. Cuando la ubicación local ordinaria no pueda albergar el partido, el Miembro Local deberá primero proponer otra ubicación adecuada dentro de su territorio de football.

8.2 Podrá aprobarse una sede neutral cuando no exista una ubicación nacional segura / certificada, el viaje directo sea jurídicamente imposible, un conflicto grave impida la participación segura, restricciones fronterizas impidan el partido u otra condición grave jurídica / de seguridad exista.

8.3 El uso de una sede neutral no modificará el Miembro Local designado y no tendrá efecto de reconocimiento político.

PARTE IV — BILLETTERÍA LOCAL

RULE-9 — Billettería Ordinaria del Partido como Local

Base Estatutaria: STA / ART-97

9.1 El Miembro Local controlará normalmente la billettería local ordinaria de los partidos de World League, sujeta a las reglas WUFO de protección de aficionados.

9.2 Al menos el veinte por ciento (20 %) de la capacidad del estadio será ofrecido a un precio no superior al de la entrada ordinaria más barata de la liga local utilizada en la sede, o a una referencia comparable de un gran club cercano cuando no exista una referencia normal de liga local.

9.3 Los aficionados visitantes recibirán una asignación equitativa teniendo en cuenta seguridad, diseño del estadio, demanda y práctica internacional razonable. Las reglas de entradas no serán utilizadas únicamente para sustituir aficionados ordinarios por clientes premium.

RULE-10 — Asignación Rectora

Base Estatutaria: STA / ART-98

10.1 WUFO financia la participación internacional y excepcional. El Miembro financia la concentración nacional ordinaria. WUFO financia el alojamiento oficial y las comidas durante el período autorizado del partido. El Miembro Local opera el partido como local.

REG-19 — VIAJES DE LA WORLD LEAGUE, APOYO A LA PARTICIPACIÓN, OPERACIONES DE PAR- TIDO Y SEGURIDAD DE SEDES — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-20 — REGLAMENTOS DE COMPETICIONES MUNDIALES FEMENINAS, JUVENILES, DE FUTSAL Y BEACH FOOTBALL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-99–103 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-13–19; STA / ART-28; STA / ART-42–51; STA / ART-62; STA / ART-109–116; STA / ART-119–120; STA / ART-127–132

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y FAMILIA DE COMPETICIONES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

1.1 Este Reglamento establece el marco WUFO que rige las siguientes competiciones mundiales oficiales:

a. Women’s Senior WUFO Championship Cup;

b. Women’s U-20 WUFO Championship Cup;

c. Women’s U-17 WUFO Championship Cup;

d. Men’s U-20 WUFO Championship Cup;

e. Men’s U-17 WUFO Championship Cup;

f. Men’s Futsal WUFO Championship Cup;

g. Women’s Futsal WUFO Championship Cup;

h. Men’s Beach Football WUFO Championship Cup; y

i. una futura Women’s Beach Football WUFO Championship Cup cuando se satisfagan las condiciones estatutarias de activación.

1.2 También rige:

a. el Mecanismo de Representación Femenina Excepcional;

b. gobernanza de competición;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

c. principios de clasificación;
d. formatos de competición;
e. Schedules específicos de Edición;
f. elegibilidad por edad;
g. registro de jugadores;
h. bienestar de jugadores;
i. salvaguarda;
j. organización como Anfitrión;
k. arbitraje;
l. disciplina e integridad;
m. antidopaje;
n. interfaces comerciales y audiovisuales;
o. finanzas;
p. títulos y registros oficiales; y
q. desarrollo de competiciones.

RULE-2 — Familia de Competiciones Separada

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

2.1 Las competiciones regidas por REG-20 seguirán siendo distintas de:

a. la Men’s Senior WUFO Championship Cup regida por REG-12, REG-13, REG-14 y REG-15, según corresponda;

b. la World League regida por REG-18 y REG-19; y
c. el Champion of Champions regido por REG-21.

RULE-3 — Ninguna Copia Automática de la Estructura de la Men’s Senior WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

3.1 Una competición regida por REG-20 no utilizará automáticamente:

a. el sistema de Siete Categorías;
b. el sistema de treinta y cinco Agrupaciones Anfitrionas;
c. la pirámide permanente de precios de entradas de la Men’s Senior WUFO Championship Cup;
d. el sistema de ascenso y descenso de la Men’s Senior WUFO Championship Cup; u
e. otro mecanismo de la Men’s Senior WUFO Championship Cup,

salvo que el derecho WUFO extienda expresamente dicho mecanismo a la competición pertinente.

RULE-4 — Mérito Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-42–43

4.1 Las plazas deportivas serán determinadas principalmente mediante mérito deportivo.

4.2 El valor comercial no comprará participación.

4.3 Un mercado televisivo más grande no recibirá automáticamente una plaza por encima de un equipo que haya obtenido la plaza mediante la vía de competición aplicable.

RULE-5 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

5.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

5.2 Ningún instrumento inferior podrá:

a. abolir una competición exigida por STA / ART-99–103;
b. crear un megaevento mundial masculino U-15 fundacional contrario al Artículo 101;
c. convertir la Representación Femenina Excepcional en un derecho preferencial permanente;
d. crear Reglas técnicas separadas para hombres y mujeres dentro de la misma disciplina sin una razón genuina autorizada;
e. crear una Women’s Beach Football WUFO Championship Cup simbólica sin una base creíble de desarrollo; o
f. utilizar el valor comercial como base principal para la participación.

PARTE II — DEFINICIONES

RULE-6 — Competición Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

6.1 Una Competición Mundial significa una competición oficial WUFO regida por este Reglamento.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-7 — Edición

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

7.1 Una Edición significa una realización de una Competición Mundial.

RULE-8 — Schedule de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

8.1 Un Schedule de Competición significa el instrumento específico de la Edición que establece, según corresponda:

a. número de equipos participantes;

b. estructura de clasificación;

c. estructura de grupos;

d. formato de partidos;

e. fases de eliminación directa;

f. fechas;

g. sedes;

h. procedimiento de sorteo; y

i. otros detalles deportivos específicos de la Edición.

RULE-9 — Competición Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

9.1 Una Competición Juvenil significa:

a. Women’s U-20 WUFO Championship Cup;

b. Women’s U-17 WUFO Championship Cup;

c. Men’s U-20 WUFO Championship Cup; o

d. Men’s U-17 WUFO Championship Cup.

RULE-10 — Representación Femenina Excepcional

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

10.1 Representación Femenina Excepcional significa un mecanismo temporal adicional o alternativo de representación autorizado conforme a STA / ART-100.3–100.6 cuando el desarrollo ordinario del football femenino siga siendo seriamente desigual.

RULE-11 — Fecha Límite de Edad

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

11.1 Una Fecha Límite de Edad es la fecha publicada que determina si una jugadora o jugador satisface la categoría de edad U-20 o U-17 aplicable para una Edición.

RULE-12 — Activación

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

12.1 Activación, respecto de la Women’s Beach Football WUFO Championship Cup, significa la decisión formal WUFO de que la participación, el desarrollo y la viabilidad financiera son suficientes para una competición mundial creíble.

PARTE III — GOBERNANZA DE LAS RAMAS DEPORTIVAS

RULE-13 — Rama del Football Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-13–19; STA / ART-99–103

13.1 Las siguientes competiciones pertenecerán a la Rama del Football Femenino:

a. Women’s Senior WUFO Championship Cup;

b. Women’s U-20 WUFO Championship Cup;

c. Women’s U-17 WUFO Championship Cup;

d. Women’s Futsal WUFO Championship Cup; y

e. Women’s Beach Football WUFO Championship Cup cuando sea activada.

RULE-14 — Rama del Football Masculino

Base Estatutaria: STA / ART-13–19; STA / ART-99–103

14.1 Las siguientes competiciones pertenecerán a la Rama del Football Masculino:

a. Men’s U-20 WUFO Championship Cup;

b. Men’s U-17 WUFO Championship Cup;

c. Men’s Futsal WUFO Championship Cup; y

d. Men’s Beach Football WUFO Championship Cup.

RULE-15 — Autoridad Deportiva de la Rama

Base Estatutaria: STA / ART-13–19; STA / ART-99–103

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

15.1 Las decisiones deportivas que pertenezcan exclusivamente a una competición femenina serán tomadas mediante la estructura de gobernanza del Football Femenino.

15.2 Las decisiones deportivas que pertenezcan exclusivamente a una competición masculina serán tomadas mediante la estructura de gobernanza del Football Masculino.

RULE-16 — Los Consejos Recomiendan — la Autoridad Competente Decide

Base Estatutaria: STA / ART-19

16.1 El Consejo del Football Masculino y el Consejo del Football Femenino podrán:

a. estudiar;

b. consultar;

c. desarrollar;

d. proponer; y

e. recomendar

cambios relativos a competiciones dentro de sus respectivos ámbitos.

16.2 Una recomendación de un Consejo no modificará por sí sola una estructura vinculante de competición.

RULE-17 — Ningún Control Deportivo entre Ramas

Base Estatutaria: STA / ART-13–19; STA / ART-99–103

17.1 La Rama del Football Masculino no gobernará una Competición Mundial femenina.

17.2 La Rama del Football Femenino no gobernará una Competición Mundial masculina.

PARTE IV — PRINCIPIOS COMUNES DE LAS COMPETICIONES MUNDIALES

RULE-18 — Estatus Oficial WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-42–48; STA / ART-99–103

18.1 Toda competición establecida por este Reglamento será una competición mundial oficial WUFO.

RULE-19 — Competición Genuina

Base Estatutaria: STA / ART-42–48; STA / ART-99–103

19.1 Una Competición Mundial será organizada como un verdadero evento deportivo.

19.2 No será creada únicamente para:

a. publicidad;

b. simbolismo;

c. apariencia política; o

d. inventario comercial.

RULE-20 — Reglas de Competición por Escrito

Base Estatutaria: STA / ART-42–48; STA / ART-99–103

20.1 Toda Edición tendrá Reglas de Competición por escrito y un Schedule de Competición aprobado.

RULE-21 — Reglas Antes de la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-42–48; STA / ART-99–103

21.1 Las reglas deportivas materiales serán publicadas antes de que comience la vía de competición.

RULE-22 — Ningún Cambio Sorpresivo de Formato

Base Estatutaria: STA / ART-42–48; STA / ART-99–103

22.1 WUFO no modificará materialmente la clasificación o estructura del torneo después de que los equipos hayan confiado sustancialmente en el sistema publicado, salvo que una necesidad genuina exija una modificación lícita.

RULE-23 — Oportunidad Deportiva Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-42–48; STA / ART-99–103

23.1 WUFO procurará una oportunidad deportiva mundial significativa.

23.2 La representación mundial no exigirá una fortaleza deportiva artificialmente igual.

RULE-24 — Ninguna Invitación por Mercado

Base Estatutaria: STA / ART-42–48; STA / ART-99–103

24.1 Un equipo no ingresará a una Competición Mundial únicamente porque:

a. atraiga audiencias televisivas;

b. tenga jugadoras o jugadores famosos;

c. su país tenga mayor valor de patrocinio; o

d. un Anfitrión lo prefiera.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE V — WOMEN’S SENIOR WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-25 — Competición Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-99.1

25.1 WUFO organizará una competición oficial: WOMEN’S SENIOR WUFO CHAMPIONSHIP CUP.

RULE-26 — Rama del Football Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-99.2–99.3

26.1 La Women’s Senior WUFO Championship Cup pertenecerá a la Rama del Football Femenino.

26.2 Las decisiones deportivas serán tomadas mediante la estructura de gobernanza del Football Femenino.

RULE-27 — Plan Deportivo Propio

Base Estatutaria: STA / ART-99.4

27.1 La Women’s Senior WUFO Championship Cup tendrá su propio plan deportivo.

27.2 No estará obligada a copiar el formato de la Men’s Senior WUFO Championship Cup.

RULE-28 — Plan Financiero Propio

Base Estatutaria: STA / ART-99.4

28.1 Cada Edición tendrá un plan financiero apropiado.

28.2 El plan financiero cumplirá las protecciones de soberanía financiera y blindaje del Football Femenino.

RULE-29 — Amplia Representación Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-99.5

29.1 La competición procurará una amplia representación mundial.

29.2 La representación amplia se buscará mediante vías deportivas legítimas y, cuando sea lícitamente activada, mediante Representación Femenina Excepcional.

RULE-30 — Tamaño de la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-99

30.1 El número exacto de equipos participantes podrá establecerse para cada ciclo competitivo mediante el Schedule de Competición aprobado de la Women’s Senior WUFO Championship Cup.

30.2 El número será seleccionado conforme a:

a. profundidad deportiva;

b. desarrollo mundial;

c. calidad de competición;

d. Calendario;

e. bienestar de las jugadoras;

f. viabilidad como Anfitrión; y

g. sostenibilidad financiera.

30.3 El valor comercial por sí solo no determinará el tamaño del campo.

RULE-31 — Clasificación

Base Estatutaria: STA / ART-99

31.1 La participación ordinaria se basará principalmente en clasificación deportiva.

31.2 Las competiciones de las Confederaciones Históricas podrán formar parte de la vía de clasificación.

RULE-32 — Ninguna Cuota Comercial Regional Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-99

32.1 Una Confederación Histórica no recibirá una plaza adicional permanente únicamente porque sea comercialmente más fuerte.

PARTE VI — WOMEN’S U-20 WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-33 — Competición Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-100

33.1 WUFO organizará una competición oficial: WOMEN’S U-20 WUFO CHAMPIONSHIP CUP.

RULE-34 — Vía de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-100.2

34.1 La Women’s U-20 WUFO Championship Cup formará parte de la vía de desarrollo a largo plazo del football femenino.

RULE-35 — Finalidad Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-100

35.1 Sus finalidades principales incluirán:

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. competición juvenil internacional;

b. desarrollo de jugadoras;

c. transición hacia football senior;

d. desarrollo de entrenadoras y entrenadores;

e. desarrollo arbitral; y

f. fortalecimiento de los sistemas de football femenino.

RULE-36 — Formato de la Edición

Base Estatutaria: STA / ART-100

36.1 El número exacto de equipos y formato de competición se establecerá mediante el Schedule de Edición aprobado.

36.2 El formato será apropiado a la base competitiva mundial real.

PARTE VII — WOMEN'S U-17 WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-37 — Competición Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-100

37.1 WUFO organizará una competición oficial:

WOMEN'S U-17 WUFO CHAMPIONSHIP CUP.

RULE-38 — Finalidad de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-100

38.1 La Women's U-17 WUFO Championship Cup apoyará el desarrollo internacional élite temprano sin tratar a las menores como productos profesionales adultos.

RULE-39 — Competición Apropiada a la Edad

Base Estatutaria: STA / ART-100

39.1 La planificación de la competición tendrá en cuenta:

a. edad;

b. educación;

c. recuperación;

d. salvaguarda;

e. viajes;

f. necesidades médicas; y

g. desarrollo a largo plazo de las jugadoras.

RULE-40 — Formato de la Edición

Base Estatutaria: STA / ART-100

40.1 El Schedule de Edición establecerá el número de participantes y formato de competición conforme a la base deportiva mundial disponible.

PARTE VIII — MECANISMO DE REPRESENTACIÓN FEMENINA EXCEPCIONAL

RULE-41 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-100.3–100.6

41.1 WUFO podrá utilizar Representación Femenina Excepcional cuando el desarrollo ordinario del football femenino siga siendo seriamente desigual.

RULE-42 — Excepcional — no Ordinaria

Base Estatutaria: STA / ART-100

42.1 La Representación Femenina Excepcional no sustituirá la clasificación deportiva ordinaria cuando exista una vía deportiva creíble.

RULE-43 — Transparente

Base Estatutaria: STA / ART-100.4(a)

43.1 Todo mecanismo de Representación Excepcional será definido públicamente antes de su aplicación.

RULE-44 — Temporal Cuando Sea Posible

Base Estatutaria: STA / ART-100.4(b)

44.1 La Representación Excepcional será temporal cuando sea posible.

RULE-45 — Razones Deportivas y de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-100.4(c)

45.1 La Representación Excepcional requerirá razones genuinas deportivas o de desarrollo.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-46 — Ningún Derecho Preferencial Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-100.5

46.1 El uso de Representación Excepcional en una Edición no creará derecho permanente a futuras plazas excepcionales.

RULE-47 — Sustitución Progresiva por Clasificación Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-100.6

47.1 A medida que las vías competitivas ordinarias se vuelvan viables, la clasificación deportiva sustituirá progresivamente las medidas excepcionales.

RULE-48 — El Mecanismo Puede Aplicarse a Competiciones Juveniles Femeninas

Base Estatutaria: STA / ART-100

48.1 La Representación Excepcional podrá utilizarse para:

a. Women’s U-20; y

b. Women’s U-17,

cuando existan las condiciones estatutarias.

RULE-49 — Interfaz Senior Femenina

Base Estatutaria: STA / ART-100

49.1 Podrá adoptarse una solución temporal similar de representación para la Women’s Senior WUFO Championship Cup cuando la amplia representación mundial y un grave desequilibrio de desarrollo la hagan razonablemente necesaria, sujeta a aprobación de la Rama del Football Femenino.

RULE-50 — Ninguna Wild Card Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-100

50.1 La Representación Excepcional no se convertirá en un sistema de wild cards comerciales.

RULE-51 — Ninguna Wild Card Automática para el Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-100

51.1 Albergar por sí solo no creará automáticamente una plaza de Representación Excepcional salvo que las reglas competentes de competición dispongan expresamente una ubicación legítima del Anfitrión por razones deportivas.

RULE-52 — Criterios

Base Estatutaria: STA / ART-100

52.1 Una decisión de Representación Excepcional podrá considerar materias como:

a. falta de una vía ordinaria madura;

b. esfuerzo demostrado de desarrollo del football;

c. oportunidad competitiva;

d. subrepresentación regional genuina causada por desigualdad de desarrollo;

e. necesidades de desarrollo juvenil; y

f. capacidad de participar de manera segura y creíble.

52.2 Ningún factor individual creará automáticamente un derecho.

RULE-53 — Decisión Escrita

Base Estatutaria: STA / ART-100

53.1 Toda plaza excepcional tendrá una base deportiva o de desarrollo registrada.

RULE-54 — Revisión en Cada Ciclo

Base Estatutaria: STA / ART-100

54.1 La Representación Excepcional será reconsiderada para cada ciclo pertinente.

54.2 El uso anterior no creará renovación automática.

PARTE IX — MEN’S U-20 WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-55 — Competición Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-101

55.1 WUFO organizará una competición oficial:

MEN’S U-20 WUFO CHAMPIONSHIP CUP.

RULE-56 — Finalidad de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-101.2

56.1 La competición apoyará el desarrollo de jugadores.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-57 — Transición al Football Senior

Base Estatutaria: STA / ART-101

57.1 La competición U-20 deberá proporcionar competición internacional significativa de alto nivel durante la transición hacia el football senior.

RULE-58 — Clasificación Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-101

58.1 La participación se basará principalmente en clasificación deportiva conforme a la vía de competición aprobada.

RULE-59 — Formato de la Edición

Base Estatutaria: STA / ART-101

59.1 El número de equipos y formato de competición se establecerán en el Schedule de Edición aplicable.

PARTE X — MEN'S U-17 WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-60 — Competición Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-101

60.1 WUFO organizará una competición oficial:

MEN'S U-17 WUFO CHAMPIONSHIP CUP.

RULE-61 — Función de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-101

61.1 La competición apoyará un desarrollo apropiado a la edad.

RULE-62 — Protección de Menores

Base Estatutaria: STA / ART-101

62.1 La administración deportiva y comercial reconocerá que los participantes podrán ser menores.

RULE-63 — Formato de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-101

63.1 El número de equipos participantes y formato de competición se establecerán mediante el Schedule de Edición aplicable.

PARTE XI — NINGÚN MEGAEVENTO MUNDIAL U-15 FUNDACIONAL

RULE-64 — Ninguna Men's Global U-15 WUFO Championship Cup Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-101.3

64.1 WUFO no establecerá un megaevento mundial masculino U-15 durante el Período Fundacional.

RULE-65 — El Desarrollo de Edades Menores Permanece Descentralizado

Base Estatutaria: STA / ART-101.4

65.1 Los jugadores de menor edad serán desarrollados principalmente mediante:

a. football nacional;

b. football de las Confederaciones Históricas;

c. football subregional reconocido cuando corresponda;

d. programas de desarrollo; y

e. competición apropiada a la edad.

RULE-66 — Ninguna Presión Comercial para U-15

Base Estatutaria: STA / ART-101.6

66.1 El valor comercial o de marketing por sí solo no justificará la creación de una futura competición mundial U-15.

RULE-67 — Revisión Futura

Base Estatutaria: STA / ART-101.5

67.1 Toda propuesta futura de competición mundial U-15 requerirá revisión separada:

a. deportiva;

b. médica; y

c. financiera.

RULE-68 — La Protección de la Infancia Está Primero

Base Estatutaria: STA / ART-101

68.1 Toda propuesta futura colocará:

a. desarrollo del jugador;

b. educación;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

c. salvaguarda;

d. salud; y

e. competición apropiada a la edad antes que la expansión comercial.

PARTE XII — MEN'S FUTSAL WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-69 — Competición Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-102; STA / ART-50

69.1 WUFO organizará una competición oficial:

MEN'S FUTSAL WUFO CHAMPIONSHIP CUP.

RULE-70 — Rama del Football Masculino

Base Estatutaria: STA / ART-102; STA / ART-50

70.1 La Men's Futsal WUFO Championship Cup pertenecerá a la Rama del Football Masculino.

RULE-71 — Reglas Comunes de Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-50

71.1 La competición utilizará la estructura común WUFO de Reglas de Futsal.

RULE-72 — Formato de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-102; STA / ART-50

72.1 El número de equipos participantes, grupos y fases de eliminación directa se establecerán mediante el Schedule de Competición aplicable.

RULE-73 — Competición Mundial Genuina

Base Estatutaria: STA / ART-102; STA / ART-50

73.1 La participación se basará en vías deportivas genuinas de Futsal.

PARTE XIII — WOMEN'S FUTSAL WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-74 — Competición Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-102; STA / ART-50

74.1 WUFO organizará una competición oficial:

WOMEN'S FUTSAL WUFO CHAMPIONSHIP CUP.

RULE-75 — Rama del Football Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-102; STA / ART-50

75.1 La competición pertenecerá a la Rama del Football Femenino.

RULE-76 — Mismo Juego Técnico de Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-102.5

76.1 La Women's Futsal WUFO Championship Cup utilizará la misma estructura técnica común de Reglas de Futsal que la Men's Futsal WUFO Championship Cup.

RULE-77 — Ninguna Regla Separada Únicamente porque la Competición Sea Femenina

Base Estatutaria: STA / ART-102; STA / ART-50

77.1 WUFO no creará Reglas técnicas diferentes de Futsal únicamente porque la competición pertenezca a la Rama del Football Femenino.

RULE-78 — Formato de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-102; STA / ART-50

78.1 El número de equipos participantes y formato de competición se establecerán mediante el Schedule de Competición de la Women's Futsal WUFO Championship Cup.

PARTE XIV — MEN'S BEACH FOOTBALL WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-79 — Competición Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-103; STA / ART-51

79.1 WUFO organizará una competición oficial:

MEN'S BEACH FOOTBALL WUFO CHAMPIONSHIP CUP.

RULE-80 — Rama del Football Masculino

Base Estatutaria: STA / ART-103; STA / ART-51

80.1 La competición pertenecerá a la Rama del Football Masculino.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-81 — Reglas Comunes de Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-103; STA / ART-51

81.1 La competición utilizará la estructura técnica común WUFO de Reglas de Beach Football.

RULE-82 — Formato de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-103; STA / ART-51

82.1 El número de equipos participantes y estructura de competición se establecerán en el Schedule de Competición aplicable.

PARTE XV — WOMEN'S BEACH FOOTBALL WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-83 — Desarrollo Progresivo

Base Estatutaria: STA / ART-103

83.1 WUFO apoyará el desarrollo progresivo de una Women's Beach Football WUFO Championship Cup.

RULE-84 — No Automáticamente Inmediata

Base Estatutaria: STA / ART-103

84.1 La obligación estatutaria es desarrollar hacia una competición creíble.

84.2 WUFO no creará un torneo nominal únicamente para afirmar que existe una Women's Beach Football WUFO Championship Cup.

RULE-85 — Condiciones de Activación

Base Estatutaria: STA / ART-103.3

85.1 La competición será introducida cuando:

a. participación;

b. desarrollo de jugadoras; y

c. viabilidad financiera sean suficientes para una competición mundial creíble.

RULE-86 — Base Real de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-103.4

86.1 La Women's Beach Football WUFO Championship Cup no será creada únicamente como evento simbólico sin una base realista de desarrollo.

RULE-87 — Revisión de Activación

Base Estatutaria: STA / ART-103

87.1 Antes de la activación, WUFO realizará una Women's Beach Football World Competition Readiness Review.

RULE-88 — Revisión de Preparación

Base Estatutaria: STA / ART-103

88.1 La Revisión considerará:

a. número y estabilidad de programas nacionales activos;

b. actividad competitiva de las Confederaciones Históricas;

c. grupo disponible de jugadoras;

d. base de entrenamiento y arbitraje;

e. capacidad razonable de Anfitrión;

f. viabilidad del Calendario;

g. plan financiero; y

h. probabilidad de Ediciones futuras sostenibles.

RULE-89 — Decisión de Activación

Base Estatutaria: STA / ART-103

89.1 La Activación será aprobada mediante el proceso competente de gobernanza del Football Femenino.

RULE-90 — Una Vez Activada

Base Estatutaria: STA / ART-103

90.1 Una vez activada de manera creíble, la Women's Beach Football WUFO Championship Cup se convertirá en una competición mundial oficial WUFO.

90.2 Una dificultad operativa temporal posterior no borrará automáticamente la competición de la estructura deportiva WUFO.

PARTE XVI — UNA DISCIPLINA — UNA ESTRUCTURA TÉCNICA DE REGLAS

RULE-91 — Association Football

Base Estatutaria: STA / ART-49–51

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

91.1 Las Competiciones Mundiales masculinas y femeninas de Association Football utilizarán normalmente las mismas Reglas técnicas de Association Football.

RULE-92 — Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-49–51

92.1 El Futsal masculino y femenino utilizará una única estructura técnica común de Reglas de Futsal.

RULE-93 — Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-49–51

93.1 El Beach Football masculino y femenino utilizará una única estructura técnica común de Reglas de Beach Football.

RULE-94 — La Gobernanza Permanece Separada

Base Estatutaria: STA / ART-49–51

94.1 Las Reglas técnicas comunes no fusionarán las Ramas de gobernanza del Football Masculino y Femenino.

RULE-95 — Diferencia Técnica Genuina

Base Estatutaria: STA / ART-49.5–49.6

95.1 Podrá existir una diferencia técnica específica cuando esté justificada por una razón genuina:

a. deportiva;

b. médica;

c. de seguridad; o

d. de formato de competición.

95.2 Toda diferencia será identificada expresamente.

RULE-96 — Comités Técnicos

Base Estatutaria: STA / ART-49–51

96.1 Las materias relativas a Reglas técnicas se regirán mediante las estructuras técnicas comunes establecidas conforme a REG-5.

PARTE XVII — CLASIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN MUNDIAL

RULE-97 — Marco de Clasificación

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-99–103

97.1 Cada Competición Mundial tendrá un marco aprobado de clasificación cuando se requiera clasificación.

RULE-98 — Vías de las Confederaciones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-99–103

98.1 Los campeonatos o clasificatorias de las Confederaciones Históricas podrán proporcionar vías deportivas hacia la Competición Mundial pertinente.

RULE-99 — Ninguna Plaza Comercial Automática

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-99–103

99.1 Una plaza no será asignada principalmente porque:

a. un radiodifusor solicite un equipo;

b. un patrocinador solicite un mercado;

c. un Anfitrión quiera un adversario comercialmente atractivo; o

d. el equipo tenga jugadoras o jugadores famosos.

RULE-100 — Participación del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-99–103

100.1 Un equipo Anfitrión podrá recibir una plaza de participación del Anfitrión únicamente cuando el marco de competición disponga expresamente dicha plaza antes de que comience la clasificación.

100.2 La participación del Anfitrión no será inventada después de la clasificación únicamente porque el Anfitrión no se haya clasificado.

RULE-101 — Representación Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-99–103

101.1 La representación geográfica podrá ser considerada al diseñar vías de clasificación.

101.2 No eliminará el mérito deportivo.

RULE-102 — Ninguna Cuota Permanente por Mercado Preferencial

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-99–103

102.1 El tamaño del mercado comercial no creará una cuota permanente de competición mundial.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XVIII — TAMAÑO Y FORMATO DE COMPETICIÓN

RULE-103 — Formato Específico de la Edición

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

103.1 Salvo que los Estatutos fijen expresamente un formato, el formato exacto será establecido para el ciclo de competición pertinente.

RULE-104 — Materias Establecidas por el Schedule de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

104.1 El Schedule de Competición podrá establecer:

a. número de equipos;

b. número de grupos;

c. tamaño de los grupos;

d. puntos por partido;

e. equipos que avanzan;

f. estructura de eliminación directa;

g. desempates;

h. formato de la fase final; e

i. Calendario de partidos.

RULE-105 — El Formato Debe Ser Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

105.1 La selección del formato priorizará:

a. competición equitativa;

b. número suficiente de partidos;

c. bienestar de los jugadores;

d. oportunidad deportiva mundial;

e. viabilidad operativa; y

f. responsabilidad financiera.

RULE-106 — Ningún Megaevento Innecesario

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

106.1 Una competición no será ampliada únicamente porque partidos adicionales puedan crear inventario comercial adicional.

RULE-107 — Cambio Material de Formato

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

107.1 Un cambio material de largo plazo al formato de competición seguirá el proceso de aprobación de la Rama competente.

RULE-108 — El Schedule no Puede Contradecir los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

108.1 Un Schedule de Competición no podrá:

a. abolir una competición obligatoria;

b. crear una competición U-15 prohibida;

c. eliminar la gobernanza por Ramas; o

d. prevalecer sobre otro principio estatutario protegido.

PARTE XIX — SORTEOS E INTEGRIDAD DEPORTIVA

RULE-109 — Sorteo Transparente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

109.1 Cuando se utilice un sorteo, seguirá un procedimiento publicado y auditable.

RULE-110 — Seeding Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

110.1 El seeding podrá utilizar un ranking deportivo WUFO válido o un criterio de rendimiento de competición.

RULE-111 — Ningún Seeding Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

111.1 El valor televisivo no creará un cabeza de serie.

RULE-112 — Ningún Control del Sorteo por Patrocinadores

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

112.1 Un patrocinador podrá participar ceremonialmente.

112.2 No controlará el resultado del sorteo.

RULE-113 — Registros del Sorteo

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

113.1 WUFO preservará el registro oficial del sorteo.

PARTE XX — ELEGIBILIDAD DE EDAD JUVENIL

RULE-114 — La Categoría de Edad Debe Ser Real

Base Estatutaria: STA / ART-100–101

114.1 Las designaciones U-20 y U-17 serán categorías reales de edad.

RULE-115 — Fecha Límite de Edad Publicada

Base Estatutaria: STA / ART-100–101

115.1 Cada Edición publicará la Fecha Límite de Edad aplicable antes de que comience el registro de jugadores.

RULE-116 — Misma Regla de Edad

Base Estatutaria: STA / ART-100–101

116.1 La misma Fecha Límite de Edad se aplicará a todos los equipos participantes en la misma competición.

RULE-117 — Ninguna Exención Comercial de Edad

Base Estatutaria: STA / ART-100–101

117.1 WUFO no otorgará una excepción de edad únicamente porque un jugador excedido de edad sea famoso o comercialmente atractivo.

RULE-118 — Verificación de Edad

Base Estatutaria: STA / ART-100–101

118.1 WUFO podrá exigir documentación fiable suficiente para verificar la fecha de nacimiento de un jugador.

RULE-119 — Información Fraudulenta de Edad

Base Estatutaria: STA / ART-100–101

119.1 La falsificación deliberada de documentación de edad podrá resultar en:

a. inelegibilidad del jugador;

b. consecuencias de competición; y

c. procedimientos disciplinarios.

RULE-120 — Problema Genuino de Documentación

Base Estatutaria: STA / ART-100–101

120.1 Una dificultad administrativa genuina para obtener documentación no será tratada automáticamente como fraude.

120.2 WUFO podrá permitir otro método fiable de verificación cuando sea lícito y justificado.

PARTE XXI — ELEGIBILIDAD DE JUGADORES DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS

RULE-121 — Reglas Comunes de Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-62

121.1 La elegibilidad para Equipos Representativos se regirá por REG-10.

RULE-122 — Competiciones Juveniles

Base Estatutaria: STA / ART-62

122.1 La participación juvenil requerirá tanto:

a. elegibilidad para Equipo Representativo; como

b. elegibilidad de edad aplicable.

RULE-123 — Vía Legionnaire y Juventud

Base Estatutaria: STA / ART-62

123.1 Un jugador no utilizará la vía Legionnaire para eludir reglas de edad juvenil o de elegibilidad ordinaria para Equipos Representativos.

123.2 Los requisitos de edad adulta del sistema Legionnaire seguirán siendo controladores conforme a

REG-10.

RULE-124 — Registro de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-62

124.1 Todo jugador será registrado mediante el sistema aplicable de registro de competición antes de participar.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXII — PLANTILLAS Y REGISTRO DE EQUIPOS

RULE-125 — Tamaño de Plantilla

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

125.1 El tamaño exacto de la plantilla de cada competición se establecerá en el Schedule de Competición o Manual de Competición.

RULE-126 — Las Necesidades de Competición Difieren

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

126.1 Association Football, Futsal y Beach Football no necesitan utilizar el mismo tamaño de plantilla.

RULE-127 — Plantilla Final

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

127.1 Toda competición tendrá un procedimiento publicado para:

a. plantilla provisional;

b. plantilla final;

c. sustitución de jugadores lesionados; y

d. plantilla de partido.

RULE-128 — Misma Regla de Plantilla

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

128.1 Las mismas reglas de plantilla se aplicarán igualmente a los equipos participantes en la misma competición.

PARTE XXIII — SALUD Y CARGA DE TRABAJO DE LOS JUGADORES

RULE-129 — Salud del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

129.1 La salud de los jugadores será considerada en toda Competición Mundial.

RULE-130 — Protección Juvenil Más Fuerte

Base Estatutaria: STA / ART-48.15

130.1 Los jugadores juveniles podrán recibir una protección más fuerte de carga de trabajo y recuperación debido a la edad y desarrollo.

RULE-131 — Programación

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

131.1 Los Schedules de competición tendrán en cuenta:

a. frecuencia de partidos;

b. descanso;

c. viajes;

d. clima;

e. husos horarios; y

f. edad.

RULE-132 — Ninguna Sobrecarga Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

132.1 No se insertarán partidos adicionales únicamente para generar ingresos cuando el bienestar de los jugadores resulte irrazonablemente comprometido.

RULE-133 — Decisiones Médicas

Base Estatutaria: STA / ART-47–48

133.1 Las decisiones médicas no serán anuladas por presión comercial.

PARTE XXIV — SALVAGUARDA Y MENORES

RULE-134 — Salvaguarda

Base Estatutaria: STA / ART-28.4(e); STA / ART-48.15; STA / ART-101.6

134.1 Las Competiciones Mundiales juveniles operarán conforme a estándares apropiados de salvaguarda.

RULE-135 — Deber de Cuidado

Base Estatutaria: STA / ART-28.4(e); STA / ART-48.15; STA / ART-101.6

135.1 WUFO, los Anfitriones y los Miembros participantes tomarán medidas razonables para proteger a menores frente a:

a. abuso;

b. explotación;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

c. acoso;

d. alojamiento inseguro;

e. acceso inapropiado; y

f. otros riesgos graves de salvaguarda.

RULE-136 — Personal de Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-28.4(e); STA / ART-48.15; STA / ART-101.6

136.1 El personal de equipo que trabaje directamente con menores cumplirá los requisitos aplicables de salvaguarda.

RULE-137 — Alojamiento

Base Estatutaria: STA / ART-28.4(e); STA / ART-48.15; STA / ART-101.6

137.1 Los arreglos de alojamiento juvenil tendrán en cuenta:

a. supervisión;

b. privacidad;

c. seguridad; y

d. condiciones apropiadas a la edad.

RULE-138 — Actividad Mediática y Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-28.4(e); STA / ART-48.15; STA / ART-101.6

138.1 Los jugadores juveniles no serán sometidos a actividad comercial o mediática irrazonable que entre en conflicto con:

a. educación;

b. descanso;

c. salud; o

d. salvaguarda.

RULE-139 — La Salvaguarda no es Opcional porque la Competición Sea Élite

Base Estatutaria: STA / ART-28.4(e); STA / ART-48.15; STA / ART-101.6

139.1 El estatus deportivo élite no reducirá los deberes de salvaguarda.

PARTE XXV — EDUCACIÓN Y DESARROLLO JUVENIL

RULE-140 — Educación

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

140.1 La planificación de competiciones deberá respetar razonablemente las responsabilidades educativas de jugadores juveniles.

RULE-141 — Programación Alrededor del Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

141.1 La programación de competiciones juveniles deberá evitar interrupciones innecesarias de la educación cuando exista una alternativa razonable.

RULE-142 — Desarrollo Antes que Explotación

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

142.1 Las WUFO Championship Cups juveniles seguirán siendo competiciones de desarrollo además de eventos deportivos élite.

142.2 La expansión comercial no convertirá a menores en inventario ilimitado de eventos.

PARTE XXVI — ORGANIZACIÓN COMO ANFITRIÓN

RULE-143 — Organización Específica de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

143.1 Las competiciones regidas por REG-20 podrán utilizar arreglos específicos de Anfitrión según la competición.

RULE-144 — Las Agrupaciones Anfitrionas Permanentes de la Men’s WUFO Championship Cup no se Aplican Automáticamente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

144.1 El sistema permanente de Agrupaciones Anfitrionas regido por REG-15 no determinará automáticamente los Anfitriones de:

a. Women’s WUFO Championship Cups;

b. Youth WUFO Championship Cups;

c. Futsal WUFO Championship Cups; o

d. Beach Football WUFO Championship Cups.

RULE-145 — Selección del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

145.1 La selección del Anfitrión considerará:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. sedes requeridas;
b. alojamiento;
c. transporte;
d. instalaciones de entrenamiento;
e. capacidad médica;
f. seguridad;
g. valor de desarrollo de la competición;
h. viabilidad financiera; e
i. preparación operativa.

RULE-146 — Ningún Requisito de Subasta Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

146.1 WUFO no estará obligada a seleccionar al Anfitrión que ofrezca el mayor pago financiero.

RULE-147 — Organización para el Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

147.1 Cuando sea operativamente creíble, la organización como Anfitrión podrá utilizarse para apoyar el desarrollo de la disciplina o Rama pertinente.

RULE-148 — Ningún Anfitrión Simbólico Inseguro

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

148.1 El valor de desarrollo no justificará un Anfitrión inseguro o inviable.

RULE-149 — Acuerdo de Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

149.1 Toda Competición Mundial importante operará conforme a un Acuerdo de Anfitrión apropiado o instrumento vinculante equivalente del Anfitrión.

PARTE XXVII — SEDES DE ASSOCIATION FOOTBALL

RULE-150 — Estadio Adecuado

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

150.1 Las WUFO Championship Cups Femeninas Senior y Juveniles de Association Football utilizarán sedes apropiadas para football internacional profesional y la escala de la competición.

RULE-151 — Capacidad Proporcionada

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

151.1 WUFO no impondrá una capacidad innecesaria de estadio únicamente por prestigio.

RULE-152 — Superficie de Juego

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

152.1 Las superficies de juego satisfarán los requisitos WUFO aplicables de seguridad y técnica.

RULE-153 — Infraestructura Práctica

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

153.1 Podrá utilizarse infraestructura temporal cuando sea segura y operativamente apropiada.

PARTE XXVIII — SEDES DE FUTSAL

RULE-154 — Sede de Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-50; STA / ART-102

154.1 Las Futsal WUFO Championship Cups utilizarán sedes interiores u otras sedes oficialmente aprobadas que satisfagan las Reglas de Futsal y estándares de competición aplicables.

RULE-155 — Superficie de Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-50; STA / ART-102

155.1 La superficie de juego cumplirá los requisitos técnicos aplicables de Futsal.

RULE-156 — Escala de la Sede

Base Estatutaria: STA / ART-50; STA / ART-102

156.1 Los requisitos de la sede serán proporcionados a las necesidades de la competición de Futsal.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XXIX — SEDES DE BEACH FOOTBALL

RULE-157 — Sede de Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-51; STA / ART-103

157.1 Las Beach Football WUFO Championship Cups utilizarán sedes que satisfagan las Reglas de Beach Football y requisitos de seguridad aplicables.

RULE-158 — Superficie de Juego

Base Estatutaria: STA / ART-51; STA / ART-103

158.1 La superficie de arena satisfará los estándares técnicos y de seguridad de jugadores WUFO.

RULE-159 — Se Permite Sede Temporal

Base Estatutaria: STA / ART-51; STA / ART-103

159.1 Podrá utilizarse un estadio temporal de Beach Football cuando esté diseñado y operado de manera segura.

RULE-160 — Ningún Elefante Blanco Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-51; STA / ART-103

160.1 WUFO no exigirá infraestructura permanente de Beach Football cuando una instalación temporal para el evento sea la opción responsable.

PARTE XXX — ARBITRAJE

RULE-161 — Arbitraje Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-50–51

161.1 El arbitraje permanecerá independiente en toda Competición Mundial.

RULE-162 — Disciplina Arbitral Aplicable

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-50–51

162.1 Los árbitros de Association Football operarán conforme a la estructura arbitral aplicable de Association Football.

162.2 Los árbitros de Futsal operarán conforme a la estructura técnica de Futsal.

162.3 Los árbitros de Beach Football operarán conforme a la estructura técnica de Beach Football.

RULE-163 — Ningún Control del Anfitrión sobre Árbitros

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-50–51

163.1 Un Anfitrión no controlará las designaciones arbitrales.

RULE-164 — Ningún Control del Patrocinador sobre Árbitros

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-50–51

164.1 Un patrocinador no controlará designaciones o decisiones arbitrales.

PARTE XXXI — ANTIDOPAJE E INTEGRIDAD

RULE-165 — Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119–120

165.1 El antidopaje se regirá por REG-23.

RULE-166 — Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-119–120

166.1 La manipulación de partidos y la integridad de competición se regirán por REG-22.

RULE-167 — Todas las Competiciones Están Protegidas

Base Estatutaria: STA / ART-119–120

167.1 Un menor valor comercial no justificará estándares más débiles de integridad.

RULE-168 — Integridad Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-119–120

168.1 Los programas de integridad podrán utilizar educación apropiada a la edad para jugadores juveniles.

PARTE XXXII — DISCIPLINA, RACISMO Y CONDUCTA

RULE-169 — Se Aplica REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-117–118; STA / ART-124–125

169.1 La disciplina, racismo, violencia y conducta indebida grave se regirán principalmente por REG-22.

RULE-170 — Misma Protección

Base Estatutaria: STA / ART-117–118; STA / ART-124–125

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

170.1 Jugadoras y jugadores de competiciones Femeninas, Juveniles, de Futsal y Beach Football recibirán la misma protección fundamental contra:

a. racismo;

b. violencia;

c. corrupción;

d. manipulación de partidos; y

e. abuso institucional.

RULE-171 — Ninguna Inmunidad por Celebridad

Base Estatutaria: STA / ART-117–118; STA / ART-124–125

171.1 Los participantes famosos no recibirán estándares más leves de integridad deportiva.

PARTE XXXIII — DERECHOS AUDIOVISUALES Y COMERCIALES

RULE-172 — Se Aplica REG-17

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

172.1 La administración audiovisual, de patrocinio, licenciamiento y derechos comerciales se regirá principalmente por REG-17.

RULE-173 — Derechos Específicos de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

173.1 Cada Competición Mundial podrá tener su propio paquete de derechos comerciales y modelo de ingresos.

RULE-174 — Derechos Comerciales del Football Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

174.1 Los ingresos comerciales del Football Femenino seguirán sujetos a las reglas de soberanía financiera y blindaje del Football Femenino.

RULE-175 — Desarrollo Comercial de Futsal y Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

175.1 Futsal y Beach Football podrán desarrollar identidades comerciales separadas apropiadas a sus disciplinas.

RULE-176 — Los Patrocinadores no Gobiernan la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

176.1 Los socios comerciales no tendrán autoridad sobre:

a. clasificación;

b. selección de jugadores;

c. elegibilidad de edad;

d. árbitros;

e. disciplina;

f. integridad; o

g. resultados de competición.

PARTE XXXIV — BILLETTERÍA Y AFICIONADOS

RULE-177 — Protección General de los Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

177.1 La billettería cumplirá las protecciones generales de aficionados de REG-16.

RULE-178 — La Pirámide de Precios de la Men’s Senior WUFO Championship Cup no se Aplica Automáticamente

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

178.1 La pirámide permanente de precios de entradas de Categorías A–G no se aplicará automáticamente a competiciones regidas por REG-20.

RULE-179 — Billettería Específica de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

179.1 Los precios de entradas podrán establecerse conforme a:

a. competición;

b. mercado local;

c. objetivos de desarrollo;

d. asequibilidad; y

e. condiciones del Anfitrión.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-180 — Acceso de Aficionados Ordinarios

Base Estatutaria: STA / ART-114–116

180.1 La billettería deberá preservar acceso razonable para aficionados ordinarios.

PARTE XXXV — SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

RULE-181 — Plan Financiero Creíble

Base Estatutaria: STA / ART-127–129

181.1 Toda Competición Mundial tendrá un plan financiero creíble.

RULE-182 — Contenido del Plan Financiero

Base Estatutaria: STA / ART-127–129

182.1 El plan identificará los principales elementos esperados de:

a. costos operativos;
b. costos del Anfitrión;
c. costos de viaje;
d. costos de apoyo a los equipos;
e. costos de producción;
f. obligaciones de premios cuando corresponda;
g. ingresos;
h. fuente de financiamiento; e
i. riesgo financiero.

RULE-183 — No se Requiere Beneficio

Base Estatutaria: STA / ART-129.9–129.10

183.1 No se exigirá que una Competición Mundial genere beneficio comercial.

183.2 El valor deportivo, de desarrollo y social podrá justificar una competición financiada apropiadamente.

RULE-184 — Déficit no Controlado no Permitido

Base Estatutaria: STA / ART-127–129

184.1 WUFO deberá, no obstante, comprender cómo será financiada la competición.

RULE-185 — Responsabilidad de la Rama

Base Estatutaria: STA / ART-127–129

185.1 Una Rama no creará una competición que dependa de una transferencia permanente no autorizada desde la otra Rama.

PARTE XXXVI — PROTECCIÓN FINANCIERA DEL FOOTBALL FEMENINO

RULE-186 — Blindaje del Football Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-127–129

186.1 El dinero expresamente asignado a una Competición Mundial Femenina permanecerá protegido para el Football Femenino.

RULE-187 — Ninguna Transferencia para Déficit Masculino

Base Estatutaria: STA / ART-127–129

187.1 Los ingresos de una competición femenina no serán redirigidos para cubrir un déficit del Football Masculino únicamente porque la competición masculina sea comercialmente mayor.

RULE-188 — Crecimiento Propio

Base Estatutaria: STA / ART-127–129

188.1 La Rama del Football Femenino determinará el crecimiento de sus competiciones mediante un plan financiero creíble.

RULE-189 — Inversión Inicial

Base Estatutaria: STA / ART-127–129

189.1 Una inversión inicial lícitamente aprobada podrá apoyar el desarrollo de una competición femenina.

PARTE XXXVII — PREMIOS DE COMPETICIÓN

RULE-190 — Premios Cuando Sean Adoptados

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

190.1 Una Competición Mundial podrá establecer premios cuando sea financieramente apropiado.

RULE-191 — Schedule de Premios

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

191.1 Cuando existan premios, el Schedule Financiero de Competición aplicable establecerá:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. cantidad;

b. distribución;

c. condiciones de pago; y

d. controles financieros.

RULE-192 — Ninguna Selección Comercial Oculta

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

192.1 El valor de los premios no será utilizado para determinar la clasificación.

PARTE XXXVIII — VIAJES DE EQUIPOS Y APOYO A LA PARTICIPACIÓN

RULE-193 — Apoyo Específico de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

193.1 Cada Competición Mundial definirá las responsabilidades de viaje y apoyo a la participación de los equipos aplicables a dicha competición.

RULE-194 — Trato Igualitario Dentro de la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

194.1 Los equipos participantes en la misma competición recibirán trato básico igualitario conforme al marco de participación aplicable.

RULE-195 — Geografía Remota

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

195.1 Un equipo remoto no será excluido únicamente porque viajar sea más costoso cuando exista una solución razonable de participación.

RULE-196 — Viaje Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

196.1 La planificación de viajes juveniles prestará atención adicional a:

a. duración del viaje;

b. educación;

c. sueño;

d. salvaguarda; y

e. recuperación.

PARTE XXXIX — REGISTROS Y TÍTULOS DE COMPETICIÓN

RULE-197 — Registros Oficiales

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

197.1 WUFO preservará registros oficiales de toda Competición Mundial.

RULE-198 — Registros

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

198.1 Los registros incluirán, según corresponda:

a. participantes;

b. fixtures;

c. resultados;

d. clasificaciones;

e. campeones;

f. subcampeones;

g. clasificación;

h. Anfitrión;

i. resultados deportivos disciplinarios; y

j. estadísticas de competición.

RULE-199 — Campeona Senior Femenina

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

199.1 La ganadora de la Women’s Senior WUFO Championship Cup será la oficial:

WUFO WOMEN’S WORLD CHAMPION.

RULE-200 — Campeones Juveniles

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

200.1 Los ganadores de las WUFO Championship Cups U-20 y U-17 serán Campeones Mundiales WUFO oficiales de su respectiva categoría de edad.

RULE-201 — Campeones de Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

201.1 Los ganadores de las Men’s y Women’s Futsal WUFO Championship Cups serán Campeones Mundiales WUFO de Futsal oficiales de la Rama pertinente.

RULE-202 — Campeones de Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

202.1 Los ganadores de las Men’s y, una vez activada, Women’s Beach Football WUFO Championship Cups serán Campeones Mundiales WUFO de Beach Football oficiales de la Rama pertinente.

RULE-203 — Continuidad de Títulos

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

203.1 Cambios posteriores al formato de competición no borrarán títulos históricos de campeonato.

PARTE XL — APLAZAMIENTO, ABANDONO Y FUERZA MAYOR

RULE-204 — Finalización del Partido

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

204.1 Los partidos deberán ordinariamente decidirse mediante competición deportiva.

RULE-205 — Aplazamiento

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

205.1 Un partido podrá aplazarse por razones genuinas relativas a:

a. seguridad;

b. clima;

c. falla de sede;

d. fuerza mayor;

e. emergencia médica;

f. imposibilidad jurídica; u

g. otras condiciones operativas graves.

RULE-206 — Preferencia Comercial Insuficiente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

206.1 Un partido no será aplazado únicamente para obtener una ventana televisiva más rentable.

RULE-207 — Abandono

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

207.1 Un partido abandonado será resuelto conforme a las Reglas de Competición aplicables y al marco disciplinario.

RULE-208 — Protección Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

208.1 En competiciones juveniles, la seguridad de jugadores y menores recibirá un peso particular en decisiones de aplazamiento o abandono.

PARTE XLI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-209 — Coordinación con REG-5

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

209.1 REG-5 regirá:

a. Reglas de Association Football;

b. Reglas técnicas de Futsal;

c. Reglas técnicas de Beach Football; y

d. experimentos aprobados.

RULE-210 — Coordinación con REG-6

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

210.1 REG-6 regirá los principios arbitrales, integridad y revisión cuando corresponda.

RULE-211 — Coordinación con REG-7

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

211.1 REG-7 regirá:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. Calendario internacional;
b. descanso;
c. carga de trabajo;
d. recuperación de viajes;
e. clima; y
f. salud de jugadores.

RULE-212 — Coordinación con REG-10

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

212.1 REG-10 regirá la elegibilidad de jugadores para Equipos Representativos.

RULE-213 — Coordinación con REG-16

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

213.1 REG-16 regirá billettería general y protección de aficionados.

RULE-214 — Coordinación con REG-17

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

214.1 REG-17 regirá:
a. derechos audiovisuales;
b. patrocinio;
c. licenciamiento;
d. inventario comercial; y
e. derechos comerciales de Equipos Representativos.

RULE-215 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

215.1 REG-22 regirá:
a. disciplina;
b. racismo;
c. conducta;
d. manipulación de partidos;
e. responsabilidad institucional; y
f. integridad.

RULE-216 — Coordinación con REG-23

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

216.1 REG-23 regirá el antidopaje.

RULE-217 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

217.1 REG-24 regirá:
a. soberanía financiera de las Ramas;
b. blindaje del Football Femenino;
c. finanzas de competición;
d. auditoría; y
e. transparencia.

RULE-218 — Coordinación con REG-25

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

218.1 REG-25 regirá los programas de desarrollo del football.

218.2 La actividad de desarrollo podrá apoyar la preparación competitiva para las competiciones regidas por REG-20.

RULE-219 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

219.1 REG-28 regirá:
a. codificación documental;
b. control de versiones de Schedules de Competición;
c. publicación;
d. registros oficiales de resultados; y
e. preservación histórica.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE XLII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-220 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

220.1 La implementación de REG-20 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. SCH — Women’s Senior WUFO Championship Cup Competition Schedule;

b. SCH — Women’s U-20 WUFO Championship Cup Competition Schedule;

c. SCH — Women’s U-17 WUFO Championship Cup Competition Schedule;

d. PRO — Exceptional Women’s Representation;

e. FOR — Exceptional Women’s Representation Decision;

f. SCH — Men’s U-20 WUFO Championship Cup Competition Schedule;

g. SCH — Men’s U-17 WUFO Championship Cup Competition Schedule;

h. SCH — Men’s Futsal WUFO Championship Cup Competition Schedule;

i. SCH — Women’s Futsal WUFO Championship Cup Competition Schedule;

j. SCH — Men’s Beach Football WUFO Championship Cup Competition Schedule;

k. FOR — Women’s Beach Football World Competition Readiness Review;

l. SCH — Women’s Beach Football WUFO Championship Cup Competition Schedule, después de la activación;

m. PRO — Youth Age Eligibility;

n. FOR — Player Age Verification;

o. MAN — Youth World Competition Safeguarding;

p. MAN — World Competition Host Operations;

q. MAN — Futsal World Competition Operations;

r. MAN — Beach Football World Competition Operations;

s. SCH — Competition Financial Plan; y

t. otros instrumentos lícitamente autorizados por WUFO.

RULE-221 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Crear el Evento U-15 Prohibido

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

221.1 Ningún instrumento inferior creará un megaevento mundial masculino U-15 fundacional.

RULE-222 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Hacer Permanente la Representación Excepcional

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

222.1 Ningún Schedule o Procedure transformará la Representación Femenina Excepcional temporal en un derecho preferencial permanente.

RULE-223 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Dividir Reglas Técnicas por Sexo sin Autoridad

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

223.1 Un Manual de Competición no creará Reglas técnicas separadas para hombres y mujeres dentro de la misma disciplina sin una razón genuina autorizada.

PARTE XLIII — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-224 — Women’s Senior WUFO Championship Cup es Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

224.1 WUFO mantendrá una Women’s Senior WUFO Championship Cup oficial.

RULE-225 — Women’s U-20 es Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

225.1 WUFO mantendrá una Women’s U-20 WUFO Championship Cup.

RULE-226 — Women’s U-17 es Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

226.1 WUFO mantendrá una Women’s U-17 WUFO Championship Cup.

RULE-227 — Men’s U-20 es Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

227.1 WUFO mantendrá una Men’s U-20 WUFO Championship Cup.

RULE-228 — Men’s U-17 es Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

228.1 WUFO mantendrá una Men’s U-17 WUFO Championship Cup.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-229 — Men’s Futsal WUFO Championship Cup es Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

229.1 WUFO mantendrá una Men’s Futsal WUFO Championship Cup oficial.

RULE-230 — Women’s Futsal WUFO Championship Cup es Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

230.1 WUFO mantendrá una Women’s Futsal WUFO Championship Cup oficial.

RULE-231 — Men’s Beach Football WUFO Championship Cup es Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

231.1 WUFO mantendrá una Men’s Beach Football WUFO Championship Cup oficial.

RULE-232 — Women’s Beach Football Debe Ser Creíble Antes de la Activación

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

232.1 WUFO desarrollará hacia una Women’s Beach Football WUFO Championship Cup.

232.2 No la creará únicamente por igualdad simbólica cuando la base deportiva mundial subyacente todavía no sea creíble.

RULE-233 — La Representación Femenina Excepcional Sigue Siendo Excepcional

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

233.1 La Representación Excepcional existirá para ayudar a superar desigualdades graves de desarrollo.

233.2 No se convertirá en sustituto permanente de la clasificación deportiva.

RULE-234 — La Clasificación Deportiva Asume Progresivamente el Control

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

234.1 A medida que mejore el desarrollo del football femenino, la clasificación deportiva ordinaria sustituirá progresivamente los mecanismos excepcionales.

RULE-235 — Ningún Megaevento Mundial Masculino U-15 Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

235.1 WUFO protegerá el desarrollo de jugadores de menor edad frente a expansión mundial innecesaria de eventos durante el Período Fundacional.

RULE-236 — Un Futuro U-15 Requiere Revisión Real

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

236.1 Una propuesta futura requerirá justificación deportiva, médica y financiera.

236.2 La oportunidad de marketing por sí sola es insuficiente.

RULE-237 — Una Disciplina — Una Estructura Técnica de Reglas

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

237.1 Association Football sigue siendo un único juego técnico.

237.2 Futsal sigue siendo un único juego técnico.

237.3 Beach Football sigue siendo un único juego técnico.

237.4 La gobernanza de competiciones masculinas y femeninas permanece separada.

RULE-238 — Ninguna Wild Card Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

238.1 Una plaza en una Competición Mundial no será vendida.

RULE-239 — Los Jugadores Juveniles no Son Recursos Ilimitados

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

239.1 La expansión de competiciones juveniles seguirá sujeta a salud, salvaguarda y desarrollo apropiados a la edad.

RULE-240 — Los Ingresos de Competiciones Femeninas Están Protegidos

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

240.1 El dinero expresamente asignado a Competiciones Mundiales Femeninas seguirá sujeto al blindaje financiero del Football Femenino.

RULE-241 — Menor Valor Comercial no Significa Menor Dignidad Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

241.1 Una Competición Mundial de Futsal, Beach Football, Femenina o Juvenil no recibirá una protección inferior de integridad o seguridad únicamente porque genere menos ingresos que el Association Football Senior Masculino.

RULE-242 — Ningún Formato de Competición Idéntico Forzado

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

242.1 La igualdad de dignidad deportiva no exige que toda Competición Mundial WUFO contenga el mismo número de equipos, partidos o sedes.

RULE-243 — El Tamaño de la Competición Debe Seguir la Realidad

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

243.1 El tamaño de la competición reflejará:

a. participación deportiva;

b. profundidad competitiva;

c. desarrollo;

d. bienestar de jugadores;

e. capacidad de organización; y

f. sostenibilidad financiera.

RULE-244 — Ningún Sobredimensionamiento Impulsado por Prestigio

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

244.1 WUFO no creará torneos innecesariamente grandes únicamente para que una competición parezca importante.

RULE-245 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-99–103

245.1 Este Reglamento se interpretará para proteger:

a. autonomía del Football Femenino;

b. desarrollo juvenil;

c. menores;

d. identidad del Futsal;

e. identidad del Beach Football;

f. oportunidad deportiva mundial;

g. competición genuina;

h. mérito deportivo;

i. sostenibilidad financiera;

j. integridad de competición;

k. soberanía financiera de las Ramas; y

l. desarrollo a largo plazo en lugar de expansión simbólica.

RULE-246 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-99–103; STA / ART-49–51

246.1 Los principios rectores de este Reglamento serán: WUFO organiza una Women’s Senior WUFO Championship Cup oficial. La Women’s Senior WUFO Championship Cup pertenece a la Rama del Football Femenino. Tiene su propio plan deportivo y su propio plan financiero. Procura una amplia representación mundial. El Football Femenino no tiene que copiar la Men’s Senior WUFO Championship Cup simplemente para demostrar igualdad. WUFO organiza una Women’s U-20 WUFO Championship Cup y una Women’s U-17 WUFO Championship Cup. Esas competiciones forman parte de la vía de desarrollo a largo plazo del Football Femenino. Cuando el desarrollo siga siendo seriamente desigual, WUFO podrá utilizar temporalmente Representación Femenina Excepcional. La Representación Excepcional es transparente. La Representación Excepcional se basa en razones deportivas y de desarrollo. La Representación Excepcional no crea ningún derecho preferencial permanente. A medida que las vías competitivas normales se vuelvan viables, la clasificación deportiva sustituirá progresivamente las medidas excepcionales. WUFO organiza una Men’s U-20 WUFO Championship Cup y una Men’s U-17 WUFO Championship Cup. WUFO no crea un megaevento mundial masculino U-15 fundacional. Los jugadores jóvenes se desarrollan principalmente mediante football nacional, regional y apropiado a la edad.

Toda futura propuesta mundial U-15 requiere revisión separada deportiva, médica y financiera. El valor comercial por sí solo no justifica colocar a niños más pequeños en otro megaevento mundial. WUFO organiza una Men’s Futsal WUFO Championship Cup oficial. WUFO organiza una Women’s Futsal WUFO Championship Cup oficial. El Futsal masculino y femenino utiliza una única estructura técnica común de Reglas de Futsal. WUFO organiza una Men’s Beach Football WUFO Championship Cup oficial. WUFO desarrolla hacia una Women’s Beach Football WUFO Championship Cup. La Women’s Beach Football WUFO Championship Cup comienza cuando la participación, el desarrollo de jugadoras y la viabilidad financiera crean una competición mundial creíble. No se crea únicamente como torneo simbólico sin una base deportiva real. El Beach Football masculino y femenino utiliza una única estructura técnica común de Reglas. La gobernanza está separada por Rama. La experiencia técnica y las Reglas comunes permanecen abiertas y unificadas por disciplina. El tamaño exacto de una competición no se inventa únicamente para que parezca impresionante. Los formatos de competición siguen la base deportiva real de la disciplina y de la Edición. Ningún radiodifusor compra una plaza. Ningún patrocinador compra una plaza. Ningún mercado famoso recibe una invitación a una WUFO Championship Cup únicamente porque sea comercialmente útil. Las categorías juveniles de edad son categorías reales de edad. El fraude de edad no se tolera. Las dificultades genuinas de documentación no son tratadas automáticamente como fraude. Los jugadores juveniles reciben protección más fuerte cuando su edad lo requiere. La salvaguarda se aplica porque el football élite no hace que un niño sea menos niño. El sistema permanente de Agrupaciones Anfitrionas de la Men’s Senior WUFO Championship

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Cup no controla automáticamente la organización Femenina, Juvenil, de Futsal o Beach Football. Cada competición podrá utilizar un modelo de Anfitrión apropiado a su realidad deportiva y operativa. La infraestructura temporal y proporcionada es legítima cuando corresponda. Una WUFO Championship Cup Femenina, Juvenil, de Futsal o Beach Football no es una competición jurídicamente inferior únicamente porque genere menos ingresos. La dignidad deportiva es igual. Las estructuras de competición pueden ser diferentes. El dinero del Football Femenino permanece protegido para el Football Femenino. El crecimiento debe ser creíble, financiado y sostenible. El deporte está primero. El desarrollo está antes que el simbolismo. Los niños están antes que la expansión comercial.

REG-20 — REGLAMENTOS DE COMPETICIONES MUNDIALES FEMENINAS, JUVENILES, DE FUTSAL Y BEACH FOOTBALL — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-21 — CAMPEONATOS DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS Y CHAMPION OF CHAM- PIONS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-104–108.

PARTE I — SEIS CAMPEONATOS DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS

RULE-1 — Autonomía de las Confederaciones

Base Estatutaria: STA / ART-106

1.1 CONMEBOL, Concacaf, UEFA, CAF, AFC y OFC podrán organizar cada una su campeonato senior de Equipos Representativos dentro de su autoridad constitucional.

1.2 Cada Confederación Histórica conservará el 100 % de sus propios derechos comerciales e ingresos de campeonato salvo respecto de un derecho de alcance WUFO expresamente establecido por el derecho aplicable o un acuerdo voluntario.

1.3 WUFO no exigirá un único paquete comercial para los seis campeonatos de Confederación. Los nombres, historias y tradiciones existentes podrán continuar o adaptarse.

RULE-2 — Cooperación de Calendario

Base Estatutaria: STA / ART-106

2.1 El Año 2 del ciclo de cuatro años WUFO estará protegido principalmente para los campeonatos y Cups senior de Equipos Representativos de las Confederaciones Históricas.

2.2 Cada Confederación conservará libertad apropiada para elegir la estación o fechas adecuadas a su región futbolística, sujeta al Calendario Internacional y a la protección del descanso y carga de trabajo de los jugadores. Principio rector: WUFO requiere al Campeón, no la estación.

PARTE II — CLASIFICACIÓN AL CHAMPION OF CHAMPIONS

RULE-3 — Cuatro Vías Permanentes

Base Estatutaria: STA / ART-106

3.1 Champion of Champions contiene exactamente cuatro Equipos Representativos producidos mediante cuatro vías:

a. Pan-América / PAFU — 1;

b. UEFA — 1;

c. CAF — 1;

d. Asia–Pacífico, conjuntamente AFC + OFC — 1.

3.2 No existe un quinto campeón eliminado mediante el Ranking de la World League ni existe un Ranking Snapshot de clasificación al Champion of Champions.

RULE-4 — Vía Panamericana

Base Estatutaria: STA / ART-107

4.1 CONMEBOL y Concacaf producirán un representante Panamericano mediante PAFU después de la activación post-2030 de PAFU. PAFU sigue siendo una unión interconfederativa y no una séptima Confederación.

RULE-5 — Vía Asia–Pacífico

Base Estatutaria: STA / ART-107

5.1 AFC y OFC determinarán conjuntamente un representante de Asia–Pacífico. Su proceso acordado podrá utilizar un partido, playoff corto, mecanismo rotatorio u otro procedimiento deportivo compatible con el bienestar de los jugadores y el Calendario Internacional.

5.2 Si AFC y OFC no adoptan una vía acordada a tiempo, WUFO aplicará un procedimiento neutral de fallback establecido y publicado con anticipación. El fallback no privilegiará permanentemente a ninguna de las dos Confederaciones.

PARTE III — FORMATO DEL EVENTO Y CALENDARIO

RULE-6 — Ventana Dedicada del Año 3

Base Estatutaria: STA / ART-107

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

6.1 Champion of Champions se celebrará en el Año 3 dentro de una ventana especial dedicada de finales de invierno / primavera para Equipos Representativos, fijada con suficiente anticipación por el Calendario Internacional WUFO.

6.2 Un Miembro que participe en Champion of Champions no jugará un partido de World League en la misma ventana especial.

RULE-7 — Cuatro Equipos, Tres Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-108

7.1 El evento estará compuesto por dos Semifinales y una Final. No habrá partido por el tercer lugar.

7.2 La competición deberá ordinariamente completarse dentro de aproximadamente una semana.

RULE-8 — Modelo de Anfitrión Separado

Base Estatutaria: STA / ART-108

8.1 Champion of Champions utilizará su propio Modelo compacto de Anfitrión y no requerirá el sistema de 35 Agrupaciones Anfitrionas de la Championship Cup.

8.2 El Anfitrión podrá diseñar un trofeo físico distintivo para su Edición sujeto a aprobación WUFO; el título oficial y el registro histórico permanecerán continuos.

PARTE IV — INGRESOS, PREMIOS Y BILLETTERÍA

RULE-9 — Fondo de Premios

Base Estatutaria: STA / ART-108

9.1 El veinte por ciento (20 %) de los ingresos centrales del evento Champion of Champions controlados por WUFO formará el fondo de premios.

9.2 Distribución: Campeón 55 %; Subcampeón 25 %; Semifinalista perdedor 10 % cada uno. Estos cuatro porcentajes equivalen al 100 % del fondo de premios.

RULE-10 — Provisión Operativa Central

Base Estatutaria: STA / ART-105; STA / ART-107

10.1 El Financial Schedule podrá disponer una cantidad central operativa de referencia separada para Champion of Champions. Dicha provisión operativa será distinta del fondo de premios del 20 % de los ingresos del evento.

RULE-11 — Billettería y Derechos

Base Estatutaria: STA / ART-108

11.1 El Anfitrión controlará la billettería ordinaria del evento conforme al Acuerdo de Anfitrión y podrá operar Champion of Champions como evento premium sujeto a la legislación aplicable y a la protección básica de aficionados. La pirámide perpetua de precios de entradas de la WUFO Championship Cup no se aplicará automáticamente.

11.2 WUFO conservará los derechos centrales audiovisuales, de patrocinio global y de competición que le sean asignados. El Anfitrión conservará los ingresos locales de billettería asignados por el Acuerdo de Anfitrión.

REG-21 — CAMPEONATOS DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS Y CHAMPION OF CHAMPIONS — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-22 — REGLAMENTOS DE INTEGRIDAD, DISCIPLINA, RACISMO, CONDUCTA, MANIPULACIÓN DE PARTIDOS Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-117–125 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-2; STA / ART-42–48; STA / ART-62–64; STA / ART-90–108;

STA / ART-109–116; STA / ART-126–135

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

1.1 Este Reglamento establece el marco WUFO que rige:

a. integridad deportiva;

b. responsabilidad disciplinaria;

c. racismo;

d. discriminación;

e. conducta abusiva;

f. violencia;

g. acoso;

h. amenazas e intimidación;

i. conducta indebida grave;

j. manipulación de partidos;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

k. influencia deportiva corrupta;
l. conducta indebida relacionada con apuestas;
m. uso indebido de información deportiva confidencial;
n. denuncias de integridad;
o. investigación;
p. procedimientos disciplinarios;
q. sanciones;
r. proporcionalidad;
s. responsabilidad de las Asociaciones Miembro;
t. conducta indebida de aficionados;
u. interferencia gubernamental;
v. cooperación lícita con autoridades públicas;
w. interfaz con el derecho penal;
x. responsabilidad pública;
y. protección de denunciantes;
z. conflictos de interés;
aa. equidad procesal; bb. publicación de decisiones; y
cc. rendición de cuentas institucional.

RULE-2 — Ámbito de Aplicación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

2.1 Este Reglamento se aplica, dentro de la jurisdicción WUFO, a:
a. WUFO;
b. Confederaciones Históricas;
c. organismos subregionales reconocidos de football;
d. Asociaciones Miembro;
e. clubes cuando se aplique el derecho WUFO;
f. Equipos Representativos;
g. jugadores;
h. entrenadores;
i. árbitros;
j. oficiales de partido;
k. oficiales de competición;
l. administradores;
m. funcionarios electos;
n. empleados;
o. Agentes e Intermediarios cuando corresponda;
p. personas acreditadas;
q. personas que ejerzan una función oficial de football; y
r. otras personas u organismos expresamente sujetos a la jurisdicción WUFO.

RULE-3 — Principio Fundamental de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

3.1 El football será determinado por:
a. capacidad deportiva;
b. competición lícita;
c. arbitraje independiente; y
d. resultados obtenidos en el terreno de juego.
3.2 Ninguna persona podrá corromper dicho principio mediante dinero, coacción, engaño, manipulación o influencia indebida.

RULE-4 — Aplicación Igualitaria

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

4.1 Las reglas de integridad y disciplina se aplicarán sin privilegio deportivo o comercial.

4.2 Un jugador famoso, Miembro poderoso, gran radiodifusor, Anfitrión rico, alto ejecutivo o patrocinador global no recibirá inmunidad.

RULE-5 — Ninguna Inmunidad por Celebridad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

5.1 La fama no excusará conducta indebida.

5.2 La importancia comercial no excusará conducta indebida.

5.3 La importancia institucional no excusará conducta indebida.

RULE-6 — Principio sobre Gobierno y Derecho

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

6.1 El principio rector será:

El gobierno no gobernará el football. El football nunca estará por encima de la ley.

RULE-7 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

7.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

7.2 Ningún instrumento disciplinario inferior podrá:

a. crear inmunidad deportiva para una persona poderosa;

b. sancionar a una persona únicamente por su identidad;

c. utilizar castigo colectivo cuando pueda identificarse razonablemente responsabilidad individual o institucional;

d. convertir aplicación legítima de la ley en interferencia gubernamental prohibida;

e. permitir dirección gubernamental de decisiones deportivas;

f. ocultar conducta criminal a autoridades lícitas;

g. permitir que un patrocinador o radiodifusor controle la disciplina;

h. sustituir evidencia deportiva por presión política; o

i. contradecir la jurisdicción antidopaje separada establecida conforme a REG-23.

PARTE II — DEFINICIONES

RULE-8 — Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

8.1 Integridad significa la preservación de competición deportiva y gobernanza del football honestas, independientes y genuinas.

RULE-9 — Conducta Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

9.1 Conducta Indebida significa un acto u omisión que viole el derecho WUFO o una obligación vinculante de competición, disciplinaria, ética o de integridad.

RULE-10 — Conducta Indebida Grave

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

10.1 Conducta Indebida Grave incluye conducta que amenace materialmente:

a. integridad deportiva;

b. seguridad física;

c. integridad institucional;

d. no discriminación;

e. gobernanza lícita; o

f. confianza pública en una competición genuina de football.

RULE-11 — Manipulación de Partidos

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

11.1 Manipulación de Partidos significa un acuerdo, acto u omisión intencional destinado indebidamente a alterar:

a. resultado de un partido;

b. desarrollo de un partido;

c. evento específico de partido;

d. posición en una competición;

e. clasificación;

f. ascenso;

g. descenso;

h. ranking;

i. consecuencias de un sorteo;

j. distribución financiera vinculada a posición deportiva; u

k. otro resultado deportivo.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-12 — Influencia Deportiva Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

12.1 Influencia Deportiva Indebida significa un intento de afectar una decisión deportiva mediante:

a. dinero;

b. regalos;

c. amenazas;

d. coacción;

e. presión política;

f. presión comercial;

g. beneficio secreto;

h. conflicto no divulgado; u

i. otro incentivo indebido.

RULE-13 — Información Interna

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

13.1 Información Interna significa información no pública obtenida mediante una función de football y capaz de ayudar materialmente a apuestas indebidas, manipulación o actividad deportiva corrupta.

RULE-14 — Discriminación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

14.1 Discriminación significa trato desigual, degradante o excluyente prohibido basado en una característica personal protegida, excepto cuando una distinción deportiva lícita esté expresamente autorizada por el derecho WUFO.

RULE-15 — Conducta Racista

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

15.1 Conducta Racista incluye abuso, expresión, acción, símbolo, gesto o conducta organizada racista dirigida contra una persona o grupo.

RULE-16 — Conducta Indebida de Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

16.1 Conducta Indebida de Aficionados significa conducta prohibida de personas que asistan, viajen, se reúnan o se asocien materialmente como aficionados con un evento de football.

RULE-17 — Órgano Disciplinario Competente

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

17.1 Órgano Disciplinario Competente significa WUFO, una Confederación Histórica, un organismo subregional reconocido de football u otro organismo lícitamente autorizado que tenga jurisdicción sobre la materia.

RULE-18 — Autoridad de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

18.1 Autoridad de Integridad significa la función u organismo lícitamente encargado de evaluación, investigación o remisión independiente en materia de integridad.

RULE-19 — Medida Provisional

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

19.1 Una Medida Provisional es una medida protectora temporal impuesta antes de la determinación final cuando sea necesaria para proteger:

a. integridad de competición;

b. seguridad;

c. evidencia;

d. participantes; o

e. adecuada administración del procedimiento.

PARTE III — DEBER GENERAL DE INTEGRIDAD

RULE-20 — Deber de Participación Honesta

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

20.1 Todo participante intervendrá honestamente en la actividad de football.

RULE-21 — Deber de Competir Genuinamente

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

21.1 Un equipo o jugador realizará un esfuerzo deportivo genuino.

21.2 Una decisión táctica, rotación de jugadores o estrategia legítima de competición no constituirá por sí sola manipulación.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-22 — Ningún Beneficio Corrupto

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

22.1 Una persona no solicitará, ofrecerá, prometerá, dará ni aceptará un beneficio indebido destinado a influir en conducta de football.

RULE-23 — Ningún Acuerdo Deportivo no Divulgado

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

23.1 Ningún acuerdo secreto podrá determinar un resultado o evento deportivo que deba ser determinado mediante competición genuina.

RULE-24 — Ninguna Presión Institucional Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

24.1 Un funcionario no utilizará poder institucional para forzar:

a. selección de equipo;

b. decisiones arbitrales;

c. resultados de partidos;

d. resultados disciplinarios;

e. resultados de sorteos; o

f. resultados de rankings.

RULE-25 — Deber de Cooperación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

25.1 Las personas sujetas a jurisdicción WUFO cooperarán razonablemente con investigaciones lícitas de integridad y disciplina.

RULE-26 — Ninguna Destrucción de Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

26.1 Una persona no hará intencionalmente lo siguiente:

a. destruir evidencia pertinente;

b. falsificar evidencia;

c. ocultar evidencia material;

d. instruir a otra persona para ocultar evidencia; o

e. interferir indebidamente con un testigo.

RULE-27 — Ninguna Represalia

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

27.1 Se prohíbe represalia contra una persona por presentar de buena fe una denuncia de integridad.

PARTE IV — CONFLICTOS DE INTERÉS

RULE-28 — Deber de Evitar un Conflicto Indebido

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

28.1 Un funcionario de football no permitirá que un interés personal influya indebidamente en una decisión oficial.

RULE-29 — Divulgación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

29.1 Un conflicto material real o razonablemente aparente será divulgado mediante el procedimiento de gobernanza aplicable.

RULE-30 — Recusación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

30.1 Una persona con conflicto material no participará en la decisión pertinente cuando la recusación sea necesaria para preservar la equidad.

RULE-31 — Interés Financiero Relacionado

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

31.1 Un interés financiero material no divulgado en una transacción o decisión deportiva podrá constituir conducta indebida.

RULE-32 — Relación Familiar o Personal

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

32.1 Una relación familiar, personal o profesional no constituirá automáticamente conducta indebida.

32.2 Será divulgada cuando cree un conflicto material.

RULE-33 — Conflicto de Patrocinador

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

33.1 Una relación de patrocinio no otorgará a un funcionario autoridad para favorecer:

a. un equipo patrocinado;

b. un jugador patrocinado;

c. un radiodifusor;

d. un socio comercial; o

e. un negocio relacionado.

PARTE V — MANIPULACIÓN DE PARTIDOS

RULE-34 — Prohibición Absoluta

Base Estatutaria: STA / ART-120

34.1 La Manipulación de Partidos está prohibida.

RULE-35 — Manipulación del Resultado

Base Estatutaria: STA / ART-120

35.1 Ninguna persona podrá arreglar o predeterminar intencionalmente el ganador, perdedor o marcador de un partido.

RULE-36 — Manipulación de Eventos

Base Estatutaria: STA / ART-120

36.1 Ninguna persona podrá manipular intencionalmente un evento de partido con fines corruptos, incluidos:

a. goles;

b. tarjetas;

c. penaltis;

d. córners;

e. sustituciones;

f. incidentes disciplinarios;

g. eventos temporales; u

h. otro evento de apuesta o deportivo.

RULE-37 — Manipulación de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-120

37.1 Ninguna persona podrá manipular indebidamente:

a. ascenso;

b. descenso;

c. clasificación;

d. seeding;

e. Ranking de la World League;

f. clasificación al Champion of Champions;

g. ubicación en la WUFO Championship Cup; u

h. otra consecuencia de competición.

RULE-38 — Manipulación Deportiva Financiera

Base Estatutaria: STA / ART-120

38.1 La manipulación destinada a alterar distribuciones financieras determinadas por posición deportiva constituirá Manipulación de Partidos.

RULE-39 — Rendimiento Deliberadamente Inferior con Finalidad Corrupta

Base Estatutaria: STA / ART-120

39.1 Se prohíbe rendir deliberadamente por debajo de la capacidad en cumplimiento de un acuerdo indebido o finalidad corrupta.

RULE-40 — Estrategia Deportiva Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-120

40.1 Una estrategia deportiva lícita no constituirá Manipulación de Partidos únicamente porque pueda perjudicar a otro equipo.

40.2 Las circunstancias pertinentes podrán incluir:

a. descanso de jugadores;

b. rotación;

c. cambio táctico;

d. clasificación ya asegurada;

e. gestión de lesiones; y

f. prioridades legítimas de competición.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-41 — No se Requiere que el Acuerdo Tenga Éxito

Base Estatutaria: STA / ART-120

41.1 Un intento de manipulación podrá constituir conducta indebida aunque la manipulación pretendida fracase.

RULE-42 — Solicitud

Base Estatutaria: STA / ART-120

42.1 Se prohíbe solicitar a otra persona que manipule un partido.

RULE-43 — Facilitación

Base Estatutaria: STA / ART-120

43.1 Se prohíbe facilitar conscientemente Manipulación de Partidos.

RULE-44 — Falta de Denuncia de un Acercamiento Corrupto

Base Estatutaria: STA / ART-120

44.1 Una persona sujeta a deber de denuncia que reciba un acercamiento corrupto creíble lo informará mediante el canal designado de integridad sin demora irrazonable.

PARTE VI — INTEGRIDAD DEPORTIVA RELACIONADA CON APUESTAS

RULE-45 — Separación de la Transición Comercial de Apuestas

Base Estatutaria: STA / ART-120; transición comercial relacionada conforme a STA / ART-63

45.1 Las reglas de transición comercial relativas a patrocinio del sector de apuestas se regirán por REG-11.

45.2 Dichos arreglos comerciales transitorios no crearán un derecho a manipular el football.

RULE-46 — Ninguna Apuesta sobre una Materia que Pueda Influenciarse

Base Estatutaria: STA / ART-120; transición comercial relacionada conforme a STA / ART-63

46.1 Una persona no realizará ni dirigirá una apuesta sobre una materia de football cuando pueda influir materialmente en el resultado deportivo pertinente mediante una función oficial de football.

RULE-47 — Ninguna Apuesta mediante Proxy

Base Estatutaria: STA / ART-120; transición comercial relacionada conforme a STA / ART-63

47.1 Una persona no eludirá RULE-46 mediante:

a. otra persona;

b. un asociado;

c. una cuenta no divulgada; u

d. otro acuerdo de proxy.

RULE-48 — Información Interna

Base Estatutaria: STA / ART-120; transición comercial relacionada conforme a STA / ART-63

48.1 La Información Interna no será divulgada con fines indebidos de apuestas o manipulación.

RULE-49 — Ninguna Venta de Información Interna

Base Estatutaria: STA / ART-120; transición comercial relacionada conforme a STA / ART-63

49.1 Una persona no venderá ni intercambiará Información Interna a cambio de un beneficio corrupto.

RULE-50 — Información Pública Ordinaria

Base Estatutaria: STA / ART-120; transición comercial relacionada conforme a STA / ART-63

50.1 La información lícitamente disponible al público general no se convertirá en Información Interna únicamente porque también la conozca un participante de football.

RULE-51 — Educación sobre Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-120; transición comercial relacionada conforme a STA / ART-63

51.1 WUFO y los organismos competentes proporcionarán educación apropiada respecto de:

a. acercamientos corruptos;

b. riesgos de apuestas;

c. Información Interna;

d. obligaciones de denuncia; y

e. métodos de manipulación.

PARTE VII — CORRUPCIÓN, SOBORNO Y BENEFICIOS INDEBIDOS

RULE-52 — Soborno Prohibido

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

52.1 Se prohíbe el soborno relacionado con football.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-53 — Soborno Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

53.1 Una persona no ofrecerá ni recibirá valor para influir en:

a. un resultado;

b. selección de jugadores;

c. actuación arbitral;

d. administración de competición;

e. actuación disciplinaria;

f. administración de sorteos; o

g. clasificación.

RULE-54 — Soborno Administrativo

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

54.1 Una persona no ofrecerá ni recibirá un beneficio indebido para alterar una decisión administrativa WUFO.

RULE-55 — Regalos y Hospitalidad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

55.1 La hospitalidad ordinaria lícita no constituirá automáticamente soborno.

55.2 La hospitalidad se vuelve indebida cuando su naturaleza, valor, momento o propósito indiquen razonablemente un intento de influir en una decisión oficial.

RULE-56 — Comisión Secreta

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

56.1 Se prohíbe una comisión no divulgada destinada a corromper una decisión oficial de football.

RULE-57 — Ninguna Defensa Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

57.1 Una conducta no se volverá lícita únicamente porque se describa como:

a. marketing;

b. consultoría;

c. patrocinio;

d. facilitación;

e. representación; o

f. hospitalidad.

PARTE VIII — RACISMO Y DISCRIMINACIÓN

RULE-58 — Racismo Prohibido

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

58.1 El racismo está prohibido en todo el football WUFO.

RULE-59 — Discriminación Prohibida

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

59.1 Se prohíbe el abuso o exclusión discriminatoria contraria al derecho WUFO.

RULE-60 — Características Personales Protegidas

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

60.1 La conducta discriminatoria prohibida podrá referirse a características que incluyan:

a. raza;

b. color;

c. origen étnico;

d. origen nacional;

e. religión;

f. sexo;

g. discapacidad;

h. orientación sexual; u

i. otra característica personal protegida reconocida por la legislación aplicable o las reglas WUFO.

RULE-61 — Distinciones Deportivas Lícitas

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

61.1 RULE-60 no invalidará distinciones deportivas lícitas expresamente establecidas por el derecho WU- FO, incluidas:

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. Ramas de gobernanza Masculina y Femenina;

b. categorías de edad;

c. requisitos de nacionalidad o elegibilidad para Equipos Representativos;

d. clasificación deportiva; u

e. otro criterio legítimo de competición.

RULE-62 — Lenguaje Racista

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

62.1 Los insultos o abusos racistas dirigidos contra un participante, funcionario o aficionado constituyen conducta prohibida.

RULE-63 — Gestos y Símbolos Racistas

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

63.1 Se prohíben gestos, pancartas, símbolos o exhibiciones racistas.

RULE-64 — Cánticos Racistas Organizados

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

64.1 Se prohíben cánticos racistas organizados o conducta discriminatoria coordinada.

RULE-65 — Conducta Online Vinculada al Football

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

65.1 Una conducta online grave, racista o discriminatoria, podrá quedar dentro de la jurisdicción WUFO cuando esté materialmente conectada con la función de football de una persona o con una competición WUFO.

RULE-66 — Ninguna Defensa por Provocación Competitiva

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

66.1 La rivalidad o provocación deportiva no excusará abuso racista.

RULE-67 — Ninguna Defensa de Costumbre Cultural frente a Abuso Racista Grave

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

67.1 Alegar que un abuso racista grave es habitual no excusará por sí solo la conducta.

PARTE IX — RESPUESTA DURANTE EL PARTIDO A CONDUCTA RACISTA O DISCRIMINA- TORIA

RULE-68 — Autoridad Inmediata

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

68.1 Los oficiales de partido podrán adoptar medidas razonables cuando ocurra conducta racista o discriminatoria grave durante un partido.

RULE-69 — Posibles Medidas Durante el Partido

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

69.1 Las medidas apropiadas podrán incluir:

a. informar la conducta;

b. anuncio en el estadio;

c. advertencia;

d. interrupción temporal;

e. suspensión;

f. retirada de las personas responsables cuando pueda hacerse con seguridad; o

g. abandono cuando continuar ya no sea razonable.

RULE-70 — Respuesta Proporcionada

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

70.1 La respuesta durante el partido tendrá en cuenta:

a. gravedad;

b. persistencia;

c. escala;

d. seguridad;

e. capacidad de identificar a los perpetradores; y

f. efectividad de las medidas correctivas.

RULE-71 — Ninguna Recompensa Automática por Provocar el Abandono

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

71.1 Una persona o grupo de aficionados no obtendrá una ventaja deportiva únicamente mediante la creación deliberada de conducta prohibida destinada a forzar el abandono.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-72 — Revisión Posterior al Partido

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

72.1 Las medidas del día del partido no impedirán procedimientos disciplinarios posteriores.

RULE-73 — Protección del Árbitro

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

73.1 Un árbitro que actúe de buena fe para abordar conducta racista grave no será sancionado únicamente porque la intervención sea comercialmente inconveniente.

PARTE X — VIOLENCIA, AMENAZAS E INTIMIDACIÓN

RULE-74 — Violencia Prohibida

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

74.1 Se prohíbe la violencia ilícita o grave relacionada con el football.

RULE-75 — Amenazas

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

75.1 Amenazas graves contra:

a. jugadores;

b. árbitros;

c. funcionarios;

d. aficionados;

e. periodistas;

f. personal de integridad; o

g. testigos

podrán constituir conducta indebida.

RULE-76 — Intimidación

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

76.1 Una persona no utilizará intimidación para influir indebidamente en:

a. un partido;

b. un árbitro;

c. un testigo;

d. una decisión disciplinaria;

e. una elección;

f. un Mandato; o

g. una actuación oficial.

RULE-77 — Intimidación de Árbitros

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

77.1 Amenazar o coaccionar a un árbitro constituye una materia grave de integridad.

RULE-78 — Intimidación de Testigos

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

78.1 Se prohíbe amenazar a una persona porque haya proporcionado información de integridad o disciplinaria.

RULE-79 — Violencia Organizada

Base Estatutaria: STA / ART-117–118

79.1 Organizar, dirigir o financiar violencia relacionada con el football podrá constituir conducta indebida grave.

PARTE XI — ACOSO Y CONDUCTA ABUSIVA

RULE-80 — Acoso Prohibido

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

80.1 Se prohíbe el acoso grave conectado con una función de football.

RULE-81 — Abuso de Autoridad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

81.1 Un funcionario no utilizará autoridad de football para:

a. amenazar;

b. explotar;

c. acosar sexualmente;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. coaccionar; o

e. tomar represalias contra

otra persona.

RULE-82 — Conducta Abusiva Repetida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

82.1 Una conducta degradante o amenazante repetida podrá constituir conducta indebida incluso cuando no ocurra violencia física.

RULE-83 — Crítica Deportiva Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

83.1 Una crítica deportiva fuerte pero lícita no constituirá automáticamente acoso.

RULE-84 — Interfaz de Salvaguarda

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

84.1 La conducta que involucre menores o participantes vulnerables estará también sujeta a las reglas de salvaguarda aplicables.

PARTE XII — CONDUCTA DE JUGADORES Y EQUIPOS

RULE-85 — Respeto a los Oficiales de Partido

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

85.1 Los jugadores y personal de equipo respetarán la autoridad lícita de los oficiales de partido.

RULE-86 — Protesta Distinguida de Amenaza

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

86.1 La protesta ordinaria podrá abordarse conforme a las Reglas y reglas de competición.

86.2 Amenazar, agredir o influir corruptamente en un funcionario constituye una materia más grave.

RULE-87 — Banquillo y Área Técnica

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

87.1 El personal del área técnica seguirá sujeto a las reglas de conducta WUFO.

RULE-88 — Confrontación Masiva

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

88.1 Una confrontación masiva organizada o descontrolada podrá producir responsabilidad disciplinaria.

RULE-89 — Ingreso Violento al Terreno de Juego

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

89.1 Se prohíbe el ingreso violento no autorizado al terreno de juego por personal del equipo.

RULE-90 — La Emoción Deportiva no es Inmunidad Ilimitada

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

90.1 La emoción competitiva podrá considerarse como contexto.

90.2 No excusará violencia grave, racismo, amenazas o corrupción.

PARTE XIII — CONDUCTA OFICIAL, ADMINISTRATIVA Y DE GOBERNANZA

RULE-91 — Deber de Integridad Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

91.1 Los funcionarios de WUFO y de los Miembros ejercerán autoridad de football para fines institucionales legítimos.

RULE-92 — Ninguna Administración de Represalia

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

92.1 Los poderes administrativos no serán utilizados para sancionar a un crítico lícito únicamente por criticar.

RULE-93 — Ninguna Orden Deportiva Secreta

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

93.1 Un funcionario no ordenará secretamente:

a. a un entrenador seleccionar a un jugador;

b. a un árbitro favorecer a un equipo;

c. a un órgano disciplinario alcanzar un resultado predeterminado; o

d. a un oficial de competición manipular un sorteo.

RULE-94 — Abuso de Información Confidencial

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

94.1 Un funcionario no utilizará indebidamente información confidencial para ventaja personal o de una parte relacionada.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-95 — Integridad de los Registros

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

95.1 Los registros oficiales de competición, financieros y disciplinarios no serán falsificados conscientemente.

RULE-96 — Falsa Representación Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

96.1 Una persona no fabricará conscientemente una decisión, Mandato o aprobación oficial WUFO.

PARTE XIV — CONDUCTA DE AFICIONADOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-114–118

RULE-97 — Los Aficionados Forman Parte del Football

Base Estatutaria: STA / ART-114–118

97.1 Los aficionados son participantes legítimos de la cultura del football y no serán tratados colectivamente como infractores únicamente porque ocurra conducta indebida.

RULE-98 — Conducta Prohibida de Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-114–118

98.1 La conducta prohibida de aficionados podrá incluir:

a. violencia grave;

b. abuso racista o discriminatorio;

c. objetos peligrosos;

d. invasión ilícita del terreno de juego;

e. amenazas dirigidas;

f. uso indebido prohibido de pirotecnia;

g. destrucción de propiedad;

h. obstrucción deliberada de la seguridad del partido; u

i. otra conducta grave.

RULE-99 — Se Prefiere la Identificación

Base Estatutaria: STA / ART-114–118

99.1 Cuando sea razonablemente posible, las medidas disciplinarias y de seguridad deberán identificar y dirigirse a las personas o grupos responsables.

RULE-100 — Ninguna Culpabilidad Colectiva Automática

Base Estatutaria: STA / ART-114–118

100.1 Una población de aficionados no será tratada como colectivamente culpable únicamente porque algunos individuos hayan cometido conducta indebida.

RULE-101 — Deber Preventivo del Miembro Local

Base Estatutaria: STA / ART-114–118

101.1 Un Miembro Local tomará medidas razonables dentro de su autoridad para prevenir y responder a conducta indebida grave de aficionados.

RULE-102 — Cooperación del Miembro Visitante

Base Estatutaria: STA / ART-114–118

102.1 Un Miembro Visitante cooperará razonablemente respecto de la conducta de su asignación organizada de aficionados y arreglos oficiales conocidos de aficionados.

RULE-103 — Cooperación del Operador del Estadio

Base Estatutaria: STA / ART-114–118

103.1 Los operadores de estadios y autoridades de seguridad cooperarán dentro de sus funciones lícitas.

PARTE XV — RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-117–125

RULE-104 — Responsabilidad Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

104.1 Una Asociación Miembro podrá ser responsable cuando la conducta indebida sea atribuible a:

a. sus funcionarios;

b. su personal de equipo;

c. sus representantes autorizados;

d. su falla organizativa; u

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. otra materia dentro de su control razonable.

RULE-105 — Prevención y Respuesta Razonables

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

105.1 La responsabilidad institucional considerará si el Miembro:

a. conocía o razonablemente debió conocer un riesgo material;

b. tenía capacidad razonable de actuar;

c. tomó medidas preventivas;

d. respondió apropiadamente;

e. cooperó con la investigación; y

f. tomó medidas correctivas.

RULE-106 — Ninguna Atribución Moral Absoluta

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

106.1 La conducta indebida de un individuo no significará automáticamente que todo funcionario, jugador y aficionado de un Miembro comparta dicha conducta.

RULE-107 — Conducta Indebida Institucional Organizada

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

107.1 Cuando la conducta indebida sea dirigida, tolerada u ocultada por el liderazgo institucional, podrán justificarse sanciones institucionales más fuertes.

RULE-108 — Falla Repetida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

108.1 La falta repetida de abordar conducta indebida conocida podrá agravar la responsabilidad institucional.

PARTE XVI — PROPORCIONALIDAD Y SANCIONES COLECTIVAS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-121–125

RULE-109 — Proporcionalidad

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

109.1 Toda sanción disciplinaria será proporcional a:

a. gravedad;

b. culpabilidad;

c. daño;

d. intención;

e. repetición;

f. cooperación;

g. medidas correctivas; y

h. circunstancias agravantes o atenuantes pertinentes.

RULE-110 — Dirigirse a los Responsables Cuando Sea Posible

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

110.1 La política disciplinaria WUFO procurará dirigirse a las personas e instituciones realmente responsables de la conducta indebida cuando sea razonablemente posible.

RULE-111 — Las Sanciones Colectivas no son el Primer Reflejo

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

111.1 No deberán imponerse sanciones colectivas amplias únicamente porque la identificación individual sea administrativamente inconveniente.

RULE-112 — Una Medida Colectiva Podrá Ser Necesaria en Ocasiones

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

112.1 Una medida deportiva o de estadio colectiva podrá justificarse cuando:

a. la conducta indebida sea generalizada;

b. se establezca responsabilidad institucional;

c. la ejecución individual no pueda proteger razonablemente seguridad o integridad;

d. fallas repetidas demuestren control inefectivo; u

e. otra respuesta colectiva proporcionada sea necesaria.

RULE-113 — Medida Efectiva Más Limitada

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

113.1 Cuando sea necesaria una sanción colectiva, el organismo competente deberá preferir la medida efectiva más limitada.

RULE-114 — Consideración de Personas Inocentes

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

114.1 El efecto previsible sobre jugadores y aficionados inocentes será considerado al seleccionar una sanción.

RULE-115 — Consideración de la Integridad Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

115.1 Una sanción no creará una distorsión innecesaria de una competición cuando exista razonablemente otra medida efectiva.

RULE-116 — Ningún Castigo Colectivo Político

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

116.1 Una sanción de football no será impuesta únicamente para castigar a una población por la conducta de su gobierno.

PARTE XVII — INTERFERENCIA GUBERNAMENTAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-121–125

RULE-117 — Autogobierno del Football

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

117.1 Las decisiones deportivas de football serán tomadas por los organismos competentes de football conforme al derecho WUFO.

RULE-118 — Dirección Gubernamental Prohibida

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

118.1 Un gobierno o autoridad pública no dirigirá indebidamente:

a. selección de jugadores;

b. selección de entrenadores;

c. resultados de partidos;

d. decisiones arbitrales;

e. elecciones de football;

f. clasificación deportiva;

g. resultados disciplinarios;

h. sorteos de competición; u

i. otra materia reservada a la gobernanza del football.

RULE-119 — Nombramiento Gubernamental del Liderazgo del Football

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

119.1 El reemplazo o nombramiento gubernamental directo y obligatorio del liderazgo del football podrá constituir interferencia prohibida cuando sea incompatible con el derecho WUFO.

RULE-120 — Competencia Gubernamental sobre Responsabilidades Públicas Lícitas

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

120.1 RULE-118 no impedirá autoridad pública lícita en materias como:

a. derecho penal;

b. tributación;

c. derecho laboral;

d. inmigración;

e. seguridad pública;

f. protección de la infancia;

g. anticorrupción;

h. salud pública;

i. órdenes judiciales; u

j. otro ámbito legítimo del derecho general.

RULE-121 — El Gobierno no Gobernará el Football

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

121.1 El gobierno no utilizará autoridad ordinaria de derecho público como medio disfrazado para controlar decisiones deportivas de football.

RULE-122 — El Football Nunca Estará por Encima de la Ley

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

122.1 La autonomía del football no será interpretada como:

a. inmunidad penal;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. inmunidad tributaria;

c. inmunidad frente al derecho laboral;

d. inmunidad frente a regulación lícita de seguridad;

e. inmunidad frente a legislación de protección de la infancia; o

f. derecho a obstruir tribunales o investigaciones lícitas.

RULE-123 — Diálogo Antes de Escalada Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

123.1 Cuando sea apropiado y seguro, WUFO deberá procurar aclaración y diálogo institucional antes de imponer una sanción importante por sospecha de interferencia gubernamental.

RULE-124 — Excepción de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

124.1 Podrá adoptarse acción inmediata cuando la interferencia cree una amenaza grave e inmediata para:

a. integridad de competición;

b. seguridad;

c. gobernanza independiente; u

d. operaciones lícitas de football.

PARTE XVIII — AUTORIDADES PÚBLICAS Y DERECHO PENAL

RULE-125 — Cooperación con Autoridades Lícitas

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

125.1 Los organismos WUFO cooperarán con autoridades públicas lícitas cuando lo exija la ley o lo justifiquen preocupaciones graves de interés público.

RULE-126 — La Disciplina Interna no Sustituye al Derecho Penal

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

126.1 Un procedimiento disciplinario WUFO no sustituirá una investigación penal cuando se aplique el derecho penal.

RULE-127 — Una Investigación Penal no Sustituye Automáticamente la Jurisdicción Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

127.1 La existencia de una investigación penal no impedirá automáticamente un procedimiento separado de integridad deportiva.

RULE-128 — Fines Jurídicos Diferentes

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

128.1 Los procedimientos penales públicos y los procedimientos disciplinarios deportivos podrán abordar intereses y estándares jurídicos diferentes.

RULE-129 — Ningún Encubrimiento

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

129.1 WUFO no ocultará conscientemente conducta criminal grave únicamente para proteger la reputación del football.

RULE-130 — Deberes Jurídicos de Divulgación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

130.1 La confidencialidad conforme a procedimientos WUFO seguirá sujeta a la legislación aplicable y a obligaciones lícitas judiciales o regulatorias.

RULE-131 — Ningún Efecto de Reconocimiento Político

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

131.1 La cooperación con una autoridad pública no constituirá por sí sola reconocimiento político para fines deportivos WUFO.

PARTE XIX — INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-120

RULE-132 — Independencia Funcional

Base Estatutaria: STA / ART-120

132.1 La evaluación e investigación de integridad serán funcionalmente independientes de presión deportiva, política y comercial indebida.

RULE-133 — Ninguna Orden de un Ejecutivo de Competición para Cerrar un Caso

Base Estatutaria: STA / ART-120

133.1 Un ejecutivo de competición no ordenará cerrar una materia de integridad únicamente porque la investigación pueda avergonzar a:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. WUFO;
b. un Anfitrión;
c. una Confederación Histórica;
d. un Miembro importante;
e. un patrocinador; o
f. un radiodifusor.

RULE-134 — Ninguna Interferencia de Patrocinadores

Base Estatutaria: STA / ART-120

134.1 Los patrocinadores no tendrán autoridad sobre investigaciones de integridad.

RULE-135 — Ninguna Interferencia de Radiodifusores

Base Estatutaria: STA / ART-120

135.1 Los radiodifusores no tendrán autoridad sobre investigaciones de integridad.

RULE-136 — Conflicto en la Investigación

Base Estatutaria: STA / ART-120

136.1 Una persona con conflicto material en una investigación será recusada de la toma de decisiones sobre dicha materia.

RULE-137 — Investigación y Adjudicación

Base Estatutaria: STA / ART-120

137.1 La investigación de integridad y adjudicación disciplinaria se organizarán de modo que la decisión final sea tomada mediante el procedimiento disciplinario independiente competente.

PARTE XX — DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES

RULE-138 — Canal de Denuncias de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

138.1 WUFO mantendrá un método seguro para informar preocupaciones graves de integridad.

RULE-139 — Las Denuncias Podrán Referirse a

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

139.1 Las denuncias podrán referirse a:
a. manipulación;
b. soborno;
c. racismo;
d. amenazas;
e. represalia;
f. interferencia gubernamental;
g. encubrimiento institucional;
h. corrupción; u
i. otra materia grave de integridad.

RULE-140 — Denuncia de Buena Fe

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

140.1 Una persona que presente una denuncia de buena fe no será sancionada únicamente porque la alegación resulte finalmente no probada.

RULE-141 — Denuncia Conscientemente Falsa

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

141.1 Fabricar conscientemente una alegación grave podrá constituir por sí mismo conducta indebida.

RULE-142 — Confidencialidad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

142.1 WUFO protegerá razonablemente la confidencialidad de:
a. denunciantes;
b. testigos;
c. evidencia sensible; y
d. investigaciones en curso.

RULE-143 — La Confidencialidad no es Absoluta

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

143.1 La confidencialidad podrá limitarse cuando sea necesario para:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. equidad procesal;
b. obligaciones jurídicas;
c. protección de personas;
d. procedimientos disciplinarios; o
e. cooperación lícita con autoridades públicas.

RULE-144 — Antirrepresalia

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

144.1 Se prohíbe amenazar, degradar, excluir, despedir o tomar represalias de cualquier otro modo contra una persona por una denuncia de integridad de buena fe.

PARTE XXI — INVESTIGACIÓN DE INTEGRIDAD

RULE-145 — Evaluación Preliminar

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

145.1 Una alegación creíble podrá someterse a evaluación preliminar de integridad.

RULE-146 — Podrá Iniciarse una Investigación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

146.1 Podrá iniciarse una investigación cuando la información disponible justifique razonablemente una indagación adicional.

RULE-147 — Medidas de Investigación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

147.1 Las medidas lícitas de investigación podrán incluir:

a. solicitar documentos;
b. entrevistar testigos;
c. obtener registros de competición;
d. revisar comunicaciones lícitamente disponibles;
e. revisar información financiera obtenible lícitamente;
f. analizar datos de partidos;
g. obtener evidencia de video;
h. consultar expertos técnicos; y
i. cooperar con autoridades públicas.

RULE-148 — Legalidad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

148.1 La autoridad investigadora WUFO será ejercida lícitamente.

RULE-149 — Privacidad y Necesidad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

149.1 Las solicitudes de información estarán razonablemente conectadas con la investigación y serán tratadas con confidencialidad apropiada.

RULE-150 — Deber de Cooperación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

150.1 Una persona sujeta a jurisdicción WUFO cumplirá solicitudes lícitas y proporcionadas de integridad.

RULE-151 — Material Privilegiado

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

151.1 WUFO respetará privilegios jurídicos reconocidos cuando correspondan.

RULE-152 — Investigación no Equivale a Culpabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

152.1 Abrir una investigación no constituirá por sí solo una determinación de conducta indebida.

PARTE XXII — MEDIDAS PROVISIONALES

RULE-153 — Medida Provisional Permitida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

153.1 Un organismo competente podrá imponer una Medida Provisional cuando sea razonablemente necesaria.

RULE-154 — Posibles Fundamentos

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

154.1 Los fundamentos podrán incluir:

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. riesgo inmediato de seguridad;
b. amenaza grave a la integridad de la competición;
c. riesgo sustancial de interferencia con evidencia;
d. intimidación de testigos;
e. conducta corrupta en curso; u
f. otra necesidad protectora urgente.

RULE-155 — Posibles Medidas Provisionales

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

155.1 Una medida provisional podrá incluir:
a. suspensión temporal de una función oficial;
b. restricción temporal de actividad de football;
c. restricción temporal de sede;
d. retirada temporal de acreditación; u
e. otra acción protectora proporcionada.

RULE-156 — No es una Sanción Final

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

156.1 Una medida provisional no será presentada como una determinación final de culpabilidad.

RULE-157 — Revisión

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

157.1 Una medida provisional seguirá sujeta a revisión razonable.

RULE-158 — Duración

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

158.1 Una medida provisional no continuará más tiempo del razonablemente necesario sin revisión o avance procesal.

PARTE XXIII — INICIO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

RULE-159 — Cargo Formal

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

159.1 Cuando se inicien procedimientos disciplinarios, la parte demandada recibirá notificación de la presunta infracción.

RULE-160 — Contenido de la Notificación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

160.1 La notificación deberá identificar:
a. conducta alegada;
b. regla aplicable;
c. base fáctica material;
d. posibles consecuencias disciplinarias; y
e. derechos procesales.

RULE-161 — Oportunidad Razonable de Responder

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

161.1 La parte demandada recibirá una oportunidad razonable de responder a las alegaciones.

RULE-162 — Acceso a Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

162.1 La evidencia pertinente no privilegiada utilizada contra la parte demandada será divulgada suficientemente para permitir una defensa significativa, sujeta a protecciones lícitas de testigos y seguridad.

RULE-163 — Representación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

163.1 La parte demandada podrá estar representada por abogado u otro representante autorizado conforme al Procedure aplicable.

RULE-164 — Audiencia

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

164.1 Un caso disciplinario grave materialmente controvertido permitirá una oportunidad equitativa de ser oído.

PARTE XXIV — EQUIDAD PROCESAL

RULE-165 — Decisión Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

165.1 Una persona no adjudicará un caso cuando tenga un conflicto material.

RULE-166 — Ningún Resultado Predeterminado

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

166.1 Un resultado disciplinario no será decidido antes de considerar la evidencia y la defensa.

RULE-167 — Igualdad de Trato

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

167.1 Casos similares deberán recibir trato razonablemente consistente, permitiendo diferencias fácticas pertinentes.

RULE-168 — Evidencia Pertinente

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

168.1 Un órgano disciplinario podrá considerar evidencia fiable pertinente a la conducta indebida alegada.

RULE-169 — Peso de la Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

169.1 La evidencia será evaluada conforme a:

a. fiabilidad;

b. autenticidad;

c. contexto;

d. corroboración; y

e. gravedad de la alegación.

RULE-170 — Carga

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

170.1 La parte que presente un cargo disciplinario tendrá la responsabilidad de establecer la infracción conforme al estándar disciplinario WUFO aplicable.

RULE-171 — Ninguna Culpabilidad Automática por Silencio

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

171.1 Una persona no será declarada automáticamente culpable únicamente por ejercer un derecho lícito a no proporcionar material jurídicamente privilegiado o autoincriminatorio.

171.2 Esta Rule no elimina un deber contractual o reglamentario separado de cooperación cuando sea lícito.

PARTE XXV — DECISIONES

RULE-172 — Decisión Escrita

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

172.1 Una decisión disciplinaria final material será registrada por escrito.

RULE-173 — Motivos

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

173.1 La decisión expondrá motivos suficientes para explicar:

a. determinaciones;

b. reglas aplicables;

c. evidencia material;

d. sanción; y

e. proporcionalidad.

RULE-174 — Absolución o Desestimación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

174.1 Cuando un cargo no se establezca, la materia será desestimada respecto de dicho cargo.

RULE-175 — Determinaciones Parciales

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

175.1 Una parte demandada podrá ser declarada responsable de algunas infracciones alegadas y no de otras.

RULE-176 — Corrección de Error Clerical

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

176.1 Un error clerical evidente podrá corregirse sin reabrir el fondo del asunto.

PARTE XXVI — SANCIONES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-117–125

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-177 — Sanciones Disponibles

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

177.1 Dependiendo de la jurisdicción y gravedad, las sanciones podrán incluir:

a. advertencia;

b. reprimenda;

c. educación o programa correctivo;

d. multa;

e. suspensión;

f. remoción temporal o permanente de una función específica de football cuando esté lícitamente autorizada;

g. restricción de acreditación;

h. cierre de sector del estadio;

i. cierre parcial del estadio;

j. partido sin sectores determinados de aficionados;

k. partido completo a puerta cerrada cuando sea proporcionado;

l. restricción de sede;

m. obligación de sede neutral;

n. derrota por forfait;

o. deducción de puntos;

p. exclusión de competición;

q. descalificación;

r. pérdida de beneficio deportivo obtenido mediante conducta indebida;

s. restitución cuando sea jurídicamente apropiada; u

t. otra sanción autorizada por el derecho WUFO.

RULE-178 — La Sanción Debe Corresponder a la Jurisdicción

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

178.1 Un órgano disciplinario impondrá únicamente sanciones dentro de su autoridad lícita.

RULE-179 — Sanciones Individuales

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

179.1 La conducta indebida individual deberá ordinariamente producir sanciones individuales cuando ello proteja adecuadamente al football.

RULE-180 — Sanciones Institucionales

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

180.1 Podrán imponerse sanciones institucionales cuando se establezca responsabilidad institucional.

RULE-181 — Sanciones Deportivas

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

181.1 Una sanción deportiva podrá ser apropiada cuando la conducta indebida haya comprometido directamente la integridad de la competición.

RULE-182 — Sanciones Financieras

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

182.1 Una multa será proporcionada y no será utilizada principalmente como herramienta de generación de ingresos.

RULE-183 — Educación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

183.1 La educación podrá acompañar otra sanción cuando exista valor correctivo.

PARTE XXVII — FACTORES AGRAVANTES Y ATENUANTES

RULE-184 — Factores Agravantes

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

184.1 Los factores agravantes podrán incluir:

a. planificación;

b. función de liderazgo;

c. conducta indebida repetida;

d. dirigirse a una persona vulnerable;

e. ocultamiento;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

f. represalia;
g. corrupción;
h. daño deportivo significativo;
i. beneficio financiero;
j. abuso institucional de autoridad; o
k. incumplimiento de una sanción anterior.

RULE-185 — Factores Atenuantes

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

185.1 Los factores atenuantes podrán incluir:
a. admisión pronta;
b. cooperación genuina;
c. acción correctiva voluntaria;
d. prevención de daño adicional;
e. función limitada;
f. ausencia de conducta indebida previa; u
g. otra circunstancia pertinente.

RULE-186 — La Riqueza no es Atenuante

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

186.1 La importancia comercial o contribución financiera al football no constituirá factor atenuante.

RULE-187 — La Fama no es Atenuante

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

187.1 La fama no reducirá una sanción.

RULE-188 — La Pobreza no es Agravante Automático

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

188.1 La pobreza financiera de un Miembro no agravará por sí sola la responsabilidad disciplinaria.

PARTE XXVIII — SANCIONES POR RACISMO Y DISCRIMINACIÓN

RULE-189 — Tratamiento Grave

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

189.1 La conducta racista y discriminatoria grave será tratada como conducta disciplinaria materialmente indebida.

RULE-190 — Perpetrador Individual

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

190.1 Cuando pueda identificarse razonablemente un perpetrador individual, se procurará responsabilidad individual.

RULE-191 — Falla Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

191.1 Un Miembro o club podrá también ser sancionado cuando sus propios actos, fallas, tolerancia o inacción repetida justifiquen responsabilidad institucional.

RULE-192 — Medidas sobre Sectores de Aficionados

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

192.1 Cuando la conducta indebida esté concentrada en un sector identificable de aficionados, deberá considerarse una medida dirigida a dicho sector antes que una sanción más amplia del estadio cuando sea efectiva.

RULE-193 — Conducta Repetida y Generalizada

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

193.1 Una conducta racista repetida o generalizada combinada con respuesta institucional inadecuada podrá justificar sanciones más fuertes de estadio o deportivas.

RULE-194 — Ningún Requisito de Multa Simbólica

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

194.1 Una multa nominal no será tratada como automáticamente suficiente para conducta racista grave.

PARTE XXIX — SANCIONES POR MANIPULACIÓN DE PARTIDOS

RULE-195 — Infracción Grave de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

195.1 La Manipulación de Partidos probada constituye una infracción grave de integridad.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-196 — Consecuencia Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

196.1 Cuando la manipulación haya afectado materialmente un resultado deportivo, el organismo competente podrá imponer un remedio o sanción deportiva apropiada.

RULE-197 — Sanción Personal

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

197.1 Un jugador, árbitro, funcionario u otra persona que participe personalmente en manipulación podrá ser suspendido o sancionado de otro modo dentro de la jurisdicción.

RULE-198 — Manipulación Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

198.1 Cuando un Miembro o club haya dirigido institucionalmente u organizado conscientemente Manipulación de Partidos, podrán imponerse sanciones institucionales significativas.

RULE-199 — Beneficio Financiero

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

199.1 La ganancia financiera derivada de la manipulación podrá agravar la sanción.

RULE-200 — Intento

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

200.1 Un intento de manipulación que no tenga éxito podrá aun resultar en sanción grave.

PARTE XXX — SANCIONES POR INTERFERENCIA GUBERNAMENTAL

RULE-201 — Respuesta Proporcionada

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

201.1 La respuesta WUFO a interferencia gubernamental será proporcional a:

a. naturaleza de la interferencia;

b. gravedad;

c. duración;

d. efecto sobre la autonomía deportiva;

e. disposición a corregir la interferencia; y

f. impacto sobre participantes inocentes del football.

RULE-202 — Oportunidad Correctiva

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

202.1 Cuando las circunstancias lo permitan, WUFO podrá exigir corrección antes de imponer la sanción institucional más severa.

RULE-203 — Dirigirse a los Actores Responsables

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

203.1 Cuando la interferencia pueda abordarse sin sancionar ampliamente a jugadores o aficionados, deberá preferirse la respuesta efectiva más limitada.

RULE-204 — Suspensión como Medida Grave

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

204.1 La suspensión de una Asociación Miembro será tratada como una medida institucional grave y requerirá autoridad lícita conforme a los Estatutos.

RULE-205 — Cumplimiento del Derecho Público no es Interferencia

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

205.1 Un Miembro no alegará interferencia gubernamental prohibida únicamente porque esté obligado a cumplir una legislación generalmente aplicable y lícita de:

a. derecho penal;

b. derecho tributario;

c. derecho laboral;

d. derecho de seguridad;

e. derecho anticorrupción; u

f. orden judicial.

PARTE XXXI — CONSECUENCIAS DE COMPETICIÓN

RULE-206 — Integridad de la Competición

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

206.1 Cuando una conducta indebida afecte una competición en curso, todo remedio deportivo procurará restaurar la integridad de la competición de la manera más equitativa posible.

RULE-207 — Forfait

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

207.1 Podrá imponerse derrota por forfait cuando esté autorizada por las reglas de competición o disciplinarias aplicables.

RULE-208 — Deducción de Puntos

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

208.1 Podrá utilizarse una deducción de puntos cuando sea proporcionada y lícitamente autorizada.

RULE-209 — Descalificación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

209.1 Podrá imponerse descalificación cuando la participación continuada socave materialmente la integridad de la competición.

RULE-210 — Ningún Beneficio Deportivo Arbitrario

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

210.1 Un remedio disciplinario no será diseñado para conferir un beneficio comercial no relacionado a otro equipo.

RULE-211 — Definitividad de Competiciones Completadas

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

211.1 La importancia de la definitividad en competiciones completadas será considerada junto con la gravedad de las infracciones de integridad probadas.

PARTE XXXII — APELACIONES

RULE-212 — Derecho de Apelación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

212.1 Una decisión disciplinaria final que afecte materialmente a una persona o Miembro estará sujeta a apelación cuando así lo disponga el derecho WUFO.

RULE-213 — Órgano de Apelación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

213.1 Las apelaciones serán oídas por la autoridad independiente de apelación competente.

RULE-214 — Fundamentos

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

214.1 Una apelación podrá referirse a:

a. error jurídico;

b. falta de equidad procesal;

c. error factual material;

d. sanción desproporcionada; u

e. otro fundamento autorizado.

RULE-215 — Ninguna Apelación Política

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

215.1 La influencia política no determinará una apelación.

RULE-216 — Ninguna Apelación de Patrocinador

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

216.1 Un patrocinador o radiodifusor no tendrá derecho de apelación disciplinaria únicamente porque una decisión afecte el valor comercial.

RULE-217 — Efecto de la Apelación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

217.1 La interposición de una apelación tendrá el efecto establecido por el Procedure Disciplinario aplicable.

PARTE XXXIII — PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

RULE-218 — Decisiones Públicas

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

218.1 Las decisiones disciplinarias finales materiales deberán publicarse suficientemente para promover:

a. rendición de cuentas;

b. consistencia;

c. educación; y

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. confianza en el proceso.

RULE-219 — Información Personal

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

219.1 La publicación protegerá razonablemente información personal sensible cuando la divulgación sea innecesaria.

RULE-220 — Menores

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

220.1 Se aplicará protección adicional de privacidad cuando estén involucrados menores.

RULE-221 — Investigación en Curso

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

221.1 WUFO no estará obligada a divulgar públicamente cada detalle de una investigación en curso.

RULE-222 — Ninguna Disciplina Final Secreta por Vergüenza Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

222.1 Una sanción institucional final material no se mantendrá secreta únicamente para evitar daño reputacional.

RULE-223 — Exoneración

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

223.1 Cuando acusaciones públicas hayan estado materialmente asociadas a un procedimiento oficial y la persona sea exonerada, WUFO deberá publicar el resultado exoneratorio cuando corresponda.

PARTE XXXIV — MEDIOS, COMENTARIO PÚBLICO Y LIBERTAD DE CRÍTICA

RULE-224 — Crítica Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

224.1 Jugadores, funcionarios y aficionados podrán criticar la administración del football dentro de límites lícitos.

RULE-225 — La Crítica no es Automáticamente Conducta Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

225.1 La crítica de:

a. arbitraje;

b. administración WUFO;

c. Confederaciones Históricas;

d. Asociaciones Miembro;

e. formatos de competición; o

f. liderazgo no constituirá automáticamente conducta disciplinaria indebida.

RULE-226 — Amenazas y Presión Corrupta Siguen Prohibidas

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

226.1 RULE-225 no protege:

a. amenazas;

b. abuso racista;

c. intimidación de testigos;

d. evidencia deliberadamente falsa;

e. presión corrupta; o

f. acoso grave.

RULE-227 — Ningún Escudo Reputacional

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

227.1 Las reglas disciplinarias no serán utilizadas únicamente para proteger al liderazgo del football frente a vergüenza pública.

PARTE XXXV — RESPONSABILIDAD PÚBLICA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-121–125

RULE-228 — El Football es una Institución de Cara al Público

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

228.1 WUFO y sus Miembros reconocerán que el football tiene responsabilidades sociales y públicas sustanciales.

RULE-229 — Cumplimiento de la Ley

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

229.1 Los organismos de football realizarán sus actividades conforme a la legislación aplicable.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-230 — Ningún Encubrimiento Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

230.1 La reputación institucional no justificará ocultar:

a. violencia;

b. corrupción;

c. abuso;

d. discriminación grave;

e. manipulación; o

f. conducta criminal.

RULE-231 — Seguridad Pública

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

231.1 La realización de competiciones protegerá razonablemente a jugadores, funcionarios, trabajadores y aficionados.

RULE-232 — Dignidad Humana

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

232.1 La competición deportiva será administrada de manera compatible con la dignidad humana básica.

RULE-233 — La Autonomía del Football Tiene Límites

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

233.1 La autonomía del football protege su autogobierno deportivo.

233.2 No crea una soberanía jurídica paralela por encima del derecho público.

RULE-234 — El Poder Público Tiene Límites

Base Estatutaria: STA / ART-121–125

234.1 La autoridad gubernamental conforme al derecho público no será convertida en control directo de decisiones deportivas de football.

PARTE XXXVI — FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRESIÓN POLÍTICA

RULE-235 — Opiniones Políticas

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

235.1 Una opinión política personal lícita no establecerá por sí sola conducta indebida de football.

RULE-236 — Presión Política Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

236.1 Un funcionario público no utilizará poder gubernamental para coaccionar un resultado deportivo.

RULE-237 — Presión Política de un Funcionario de Football

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

237.1 Un funcionario de football no invitará interferencia gubernamental indebida únicamente para derrotar a un adversario deportivo interno.

RULE-238 — Ningún Reconocimiento Deportivo mediante Disciplina

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

238.1 Una decisión disciplinaria que involucre un territorio o autoridad pública no tendrá efecto de reconocimiento político más allá de la administración deportiva WUFO.

PARTE XXXVII — INTERFAZ DE INTEGRIDAD ARBITRAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-46; STA / ART-120

RULE-239 — Se Aplica REG-6

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

239.1 La designación, revisión, independencia y mecanismos de corrección dentro del mismo partido de los árbitros se regirán principalmente por REG-6.

RULE-240 — Conducta Arbitral Corrupta

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

240.1 Una presunta conducta corrupta de un árbitro podrá también quedar dentro de REG-22.

RULE-241 — Error Arbitral Ordinario

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

241.1 Un error arbitral genuino no será tratado como corrupción únicamente porque sea grave o controvertido.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-242 — Se Requiere Evidencia de Corrupción

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

242.1 Una alegación de corrupción requerirá evidencia más allá del desacuerdo con una decisión arbitral.

RULE-243 — Ninguna Presión por Celebridad

Base Estatutaria: STA / ART-46; STA / ART-120

243.1 Un jugador, entrenador o club famoso no tendrá derecho especial a influir en la disciplina arbitral.

PARTE XXXVIII — INTERFAZ ANTIDOPAJE

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119

RULE-244 — REG-23 Rige el Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119

244.1 El antidopaje se regirá por REG-23.

RULE-245 — Conducta de Integridad Separada

Base Estatutaria: STA / ART-119

245.1 Una conducta conectada con una materia antidopaje podrá quedar independientemente dentro de REG-22 cuando involucre:

a. soborno;

b. amenazas;

c. manipulación de evidencia;

d. represalia;

e. encubrimiento institucional; u

f. otra infracción de integridad no relacionada con dopaje.

RULE-246 — No se Requiere Doble Caracterización

Base Estatutaria: STA / ART-119

246.1 La existencia de un procedimiento antidopaje no impedirá un cargo genuinamente separado de integridad cuando se trate de conducta diferente.

PARTE XXXIX — INTERFAZ COMERCIAL Y DE PATROCINIO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-109–113

RULE-247 — Un Socio Comercial no Tiene Autoridad Disciplinaria

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

247.1 Un socio comercial no tendrá autoridad para:

a. abrir un cargo disciplinario;

b. terminar una investigación;

c. seleccionar una sanción;

d. nombrar a quien decida disciplinariamente; o

e. alterar una decisión deportiva final.

RULE-248 — La Transición de Patrocinio no Reduce la Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

248.1 Una categoría comercial que opere durante una transición autorizada conforme a REG-11 seguirá sujeta a los requisitos de integridad WUFO.

RULE-249 — Ninguna Renuncia de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

249.1 WUFO no venderá una exención de integridad.

RULE-250 — Influencia del Radiodifusor

Base Estatutaria: STA / ART-109–113

250.1 Un radiodifusor no obtendrá un resultado disciplinario diferente por preocupaciones de audiencia o programación.

PARTE XL — INTERFAZ FINANCIERA Y DE AUDITORÍA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-126–132

RULE-251 — Registros Financieros

Base Estatutaria: STA / ART-126–132

251.1 La evidencia financiera pertinente a corrupción o manipulación será preservada y examinada conforme a la legislación aplicable y el procedimiento WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-252 — Remisión de Auditoría

Base Estatutaria: STA / ART-126–132

252.1 Un hallazgo material de auditoría que indique posible conducta indebida grave podrá ser remitido a la Autoridad de Integridad.

RULE-253 — Una Remisión de Integridad no Predetermina Culpabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-126–132

253.1 Una remisión de auditoría no constituirá por sí sola condena disciplinaria.

RULE-254 — Recuperación

Base Estatutaria: STA / ART-126–132

254.1 Cuando WUFO establezca lícitamente que un pago o beneficio indebido debe ser devuelto, la recuperación financiera podrá acompañar sanciones disciplinarias.

PARTE XLI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-255 — Coordinación con REG-1

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

255.1 REG-1 regirá estatus de membresía, adhesión y administración territorial.

255.2 REG-22 regirá la conducta disciplinaria indebida dentro de su ámbito.

RULE-256 — Coordinación con REG-2

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

256.1 REG-2 regirá Congresos, Delegados, Mandatos, votación y reuniones.

256.2 Fraude, coacción, intimidación o interferencia corrupta conectados con dichos procesos podrán quedar dentro de REG-22.

RULE-257 — Coordinación con REG-3

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

257.1 REG-3 regirá Consejos, representación, elecciones, vacantes y Mandatos.

257.2 Interferencia corrupta grave con dichos procesos podrá quedar dentro de REG-22.

RULE-258 — Coordinación con REG-4

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

258.1 REG-4 regirá la Transición Fundacional, Órgano Presidencial, Secretario General y Administración Central.

258.2 El abuso de cargo o infracciones graves de integridad seguirán sujetos a REG-22.

RULE-259 — Coordinación con REG-6

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

259.1 REG-6 regirá independencia arbitral, revisión y procesos deportivos específicos de árbitros.

RULE-260 — Coordinación con REG-7

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

260.1 REG-7 regirá salud de jugadores, descanso, carga de trabajo y protecciones de Calendario.

RULE-261 — Coordinación con REG-8

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

261.1 REG-8 regirá propiedad de clubes, solvencia, identidad, relocalización y Continuidad Phoenix.

261.2 Corrupción o falsificación conectada con dichas materias podrá quedar dentro de REG-22.

RULE-262 — Coordinación con REG-9

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

262.1 REG-9 regirá Agentes, Transferencias Internacionales e integridad de transferencias.

262.2 Una conducta corrupta grave podrá también quedar dentro de REG-22 cuando corresponda.

RULE-263 — Coordinación con REG-10

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

263.1 REG-10 regirá elegibilidad de jugadores para Equipos Representativos.

263.2 Fraude, soborno o manipulación de evidencia conectados con elegibilidad podrán también quedar dentro de REG-22.

RULE-264 — Coordinación con REG-11

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

264.1 REG-11 regirá la Transición Comercial y Categorías Comerciales Restringidas.

264.2 REG-22 regirá conducta corrupta o manipuladora independientemente de un estatus comercial transitorio lícito.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-265 — Coordinación con REG-12 a REG-21

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

265.1 Las reglas deportivas específicas de competición se regirán por el Reglamento de Competición aplicable.

265.2 REG-22 proporcionará el marco general de integridad y disciplina a través de dichas competiciones.

RULE-266 — Coordinación con REG-23

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

266.1 REG-23 regirá el antidopaje.

RULE-267 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

267.1 REG-24 regirá controles financieros, administración fiduciaria, auditoría y transparencia.

RULE-268 — Coordinación con REG-25

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

268.1 REG-25 regirá los Programas de Desarrollo del Football.

268.2 Los fondos de desarrollo seguirán sujetos a protecciones de integridad.

RULE-269 — Coordinación con REG-26

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

269.1 REG-26 regirá personal, remuneración, beneficios y controles de empleo.

269.2 Una conducta indebida grave de empleados podrá también quedar dentro de REG-22.

RULE-270 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

270.1 REG-28 regirá:

a. codificación documental;
b. registros de decisiones disciplinarias;
c. control de versiones;
d. publicación;
e. archivo de integridad; y
f. preservación histórica.

PARTE XLII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-271 — Instrumentos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

271.1 La implementación de REG-22 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. CODE — WUFO Disciplinary Code;
b. CODE — WUFO Integrity Code;
c. PRO — Integrity Reporting;
d. PRO — Integrity Investigation;
e. PRO — Match Manipulation Investigation;
f. PRO — Disciplinary Proceedings;
g. PRO — Provisional Measures;
h. PRO — Disciplinary Appeals;
i. PRT — Racism and Discrimination Match Response;
j. PRT — Supporter Misconduct;
k. PRT — Government Interference Assessment;
l. FOR — Integrity Report;
m. FOR — Conflict-of-Interest Disclosure;
n. FOR — Formal Disciplinary Charge;
o. FOR — Disciplinary Decision;
p. SCH — Disciplinary Sanction Guidance;
q. SCH — Integrity Education Programme; y
r. otros instrumentos lícitamente autorizados.

RULE-272 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Crear Inmunidad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

272.1 Ningún Code, Schedule o Procedure creará inmunidad disciplinaria especial para:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. jugadores famosos;
b. Miembros importantes;
c. ejecutivos WUFO;
d. patrocinadores;
e. radiodifusores; o
f. Anfitriones.

RULE-273 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Eliminar el Debido Proceso

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

273.1 La conveniencia administrativa no justificará eliminar la equidad procesal básica.

RULE-274 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Prevalecer sobre la Proporcionalidad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

274.1 Un Schedule de Sanciones seguirá subordinado a los principios de proporcionalidad de REG-22.

RULE-275 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Convertir el Football en Administración Gubernamental

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

275.1 Ningún instrumento inferior transferirá la gobernanza deportiva del football a una autoridad pública en contra de los Estatutos.

RULE-276 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Colocar el Football por Encima de la Ley

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

276.1 Ningún instrumento inferior reclamará inmunidad frente al derecho público de aplicación general.

PARTE XLIII — SALVAGUARDAS INSTITUCIONALES

RULE-277 — Ninguna Interferencia del Liderazgo WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

277.1 El liderazgo WUFO no interferirá indebidamente en el fondo de una investigación independiente de integridad o adjudicación disciplinaria.

RULE-278 — Apoyo Administrativo Permitido

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

278.1 Proporcionar lícitamente:

a. presupuesto;
b. personal;
c. tecnología;
d. administración jurídica;
e. seguridad; o
f. apoyo logístico

no constituirá por sí solo interferencia.

RULE-279 — Presupuesto de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

279.1 WUFO proporcionará recursos razonables suficientes para una administración creíble de integridad dentro de sus medios financieros.

RULE-280 — Ninguna Supresión de Casos por Reputación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

280.1 Un caso grave creíble no será suprimido únicamente porque la divulgación pública pueda dañar la reputación de WUFO.

RULE-281 — Ninguna Creación de Casos por Reputación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

281.1 Un caso disciplinario no será fabricado únicamente para crear la apariencia de que WUFO actúa con firmeza.

RULE-282 — Sustancia Antes que Relaciones Públicas

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

282.1 Las decisiones de integridad se basarán en hechos y derecho, no en estrategia de relaciones públicas.

PARTE XLIV — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-283 — La Integridad es Universal

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

283.1 Las obligaciones de integridad se aplican desde la competición de mayor perfil hasta la competición WUFO más pequeña dentro de la jurisdicción.

RULE-284 — Ninguna Inmunidad para Equipos Famosos

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

284.1 Un Equipo Representativo comercialmente importante podrá ser sancionado cuando se establezca responsabilidad.

RULE-285 — Ninguna Presunción contra Equipos Pequeños

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

285.1 Un Miembro más pequeño no será presumido más corrupto únicamente porque tenga menos recursos.

RULE-286 — Ninguna Culpabilidad Colectiva Automática

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

286.1 La conducta indebida individual no establece automáticamente la culpabilidad de toda una población futbolística.

RULE-287 — Dirigirse al Actor Responsable

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

287.1 Cuando pueda identificarse razonablemente la responsabilidad, la acción disciplinaria deberá centrarse en el actor responsable.

RULE-288 — La Responsabilidad Institucional Sigue Siendo Real

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

288.1 La disciplina dirigida no impide sanciones institucionales cuando se establezca responsabilidad institucional.

RULE-289 — La Proporcionalidad Sigue Siendo Obligatoria

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

289.1 La severidad responderá a culpabilidad y daño, no a publicidad.

RULE-290 — El Racismo es Conducta Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

290.1 El racismo y el abuso discriminatorio grave son incompatibles con el football WUFO.

RULE-291 — La Rivalidad no es Defensa frente al Racismo

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

291.1 La rivalidad no excusa conducta racista.

RULE-292 — La Manipulación de Partidos es Conducta Indebida Grave

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

292.1 Ninguna persona tiene derecho deportivo a corromper un resultado.

RULE-293 — El Intento de Manipulación Sigue Siendo Conducta Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

293.1 Un plan corrupto no necesita tener éxito antes de que WUFO pueda actuar.

RULE-294 — La Información Interna no es una Mercancía Privada

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

294.1 La información deportiva confidencial adquirida mediante una función oficial no será vendida para manipulación o apuestas indebidas.

RULE-295 — La Denuncia Honesta Está Protegida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

295.1 Una denuncia de buena fe no creará una infracción disciplinaria únicamente porque finalmente resulte no probada.

RULE-296 — La Represalia Está Prohibida

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

296.1 Una institución de football no sancionará a una persona por informar lícitamente de buena fe conducta indebida grave.

RULE-297 — Investigación no es Culpabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

297.1 La investigación de integridad preservará la distinción entre sospecha y conducta indebida probada.

RULE-298 — Alegaciones Graves Requieren Proceso Equitativo

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

298.1 La gravedad de una alegación refuerza, y no elimina, la necesidad de equidad procesal.

RULE-299 — El Poder Disciplinario no es Poder Político

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

299.1 La disciplina no será utilizada para resolver disputas políticas no relacionadas.

RULE-300 — La Autonomía del Football es Autonomía Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

300.1 El football gobernará el football dentro de su esfera deportiva lícita.

RULE-301 — El Football no Está por Encima del Derecho Penal

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

301.1 Las reglas internas de football no protegerán conducta criminal frente a autoridades públicas lícitas.

RULE-302 — El Gobierno no Selecciona el Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

302.1 El cargo público no crea autoridad para seleccionar un Equipo Representativo.

RULE-303 — El Gobierno no es el Árbitro

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

303.1 El cargo público no crea autoridad para determinar una decisión de partido.

RULE-304 — El Gobierno no es el Congreso del Football

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

304.1 El cargo público no crea autoridad para sustituir la gobernanza lícita del football.

RULE-305 — Las Autoridades Públicas Siguen Siendo Autoridades Públicas

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

305.1 La autonomía del football no impide que policía, tribunales, autoridades tributarias, reguladores de seguridad u otros organismos públicos lícitos ejerzan funciones jurídicas legítimas.

RULE-306 — Cooperación no es Renuncia a la Autonomía Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

306.1 El football podrá cooperar con autoridades públicas preservando su independencia deportiva lícita.

RULE-307 — Los Patrocinadores Apoyan — no Disciplinan

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

307.1 El patrocinio no creará autoridad disciplinaria.

RULE-308 — Los Radiodifusores Transmiten — no Adjudican

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

308.1 El valor de audiencia no determinará culpabilidad o sanción.

RULE-309 — Los Aficionados no Son Desechables

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

309.1 Los aficionados inocentes no serán ampliamente sancionados cuando una respuesta efectiva más limitada pueda razonablemente abordar la conducta indebida responsable.

RULE-310 — Los Jugadores no Son Rehenes Políticos

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

310.1 Una sanción deportiva colectiva que afecte a jugadores inocentes requerirá una justificación genuina de football y proporcionalidad.

RULE-311 — Los Miembros Deben Actuar

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

311.1 La protección contra castigo colectivo indiscriminado no excusa a un Miembro de tomar medidas razonables contra conducta indebida dentro de su responsabilidad.

RULE-312 — La Tolerancia Repetida Tiene Consecuencias

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

312.1 Un Miembro que tolere repetidamente conducta indebida grave conocida podrá enfrentar disciplina institucional progresivamente más fuerte.

RULE-313 — Ninguna Disciplina Comprada

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

313.1 La riqueza no comprará un resultado disciplinario más leve.

RULE-314 — Ninguna Inocencia Comprada

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

314.1 Un acuerdo financiero no borrará una infracción probada de integridad deportiva salvo que el derecho WUFO permita expresamente la resolución pertinente.

RULE-315 — Ningún Silencio Comprado

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

315.1 WUFO no aceptará un pago comercial a cambio de suprimir un caso grave de integridad.

RULE-316 — Importan las Razones Escritas

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

316.1 Las decisiones finales materiales deberán poder explicarse.

RULE-317 — Casos Similares Deberán Tratarse Consistentemente

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

317.1 Se procurará consistencia sin ignorar mecánicamente diferencias pertinentes.

RULE-318 — La Disciplina Protege al Football — no Gobierna mediante el Miedo

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

318.1 La autoridad disciplinaria será utilizada para proteger fines legítimos del football, no para suprimir participación o crítica lícitas.

RULE-319 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

319.1 Este Reglamento se interpretará para proteger:

a. competición deportiva genuina;

b. dignidad humana;

c. no discriminación;

d. independencia arbitral;

e. gobernanza honesta del football;

f. participantes y aficionados;

g. investigación independiente de integridad;

h. equidad procesal;

i. disciplina proporcionada;

j. responsabilidad individual;

k. responsabilidad institucional cuando se establezca;

l. cooperación con autoridad pública lícita;

m. autonomía del football dentro de la ley; y

n. confianza pública en el football.

RULE-320 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-117–125

320.1 Los principios rectores de este Reglamento serán: El football debe ser genuino. El resultado pertenece al terreno de juego. Ningún jugador, árbitro, funcionario, Miembro, Anfitrión, patrocinador, radiodifusor o gobierno podrá comprar u ordenar un resultado deportivo. La manipulación de partidos está prohibida. El soborno está prohibido. La influencia deportiva corrupta está prohibida. La Información Interna no podrá venderse para manipulación o apuestas indebidas. El intento de manipulación es conducta indebida aunque fracase. El racismo está prohibido. El abuso discriminatorio grave está prohibido. La rivalidad no excusa el racismo. La fama no excusa el racismo. La importancia comercial no excusa conducta indebida. No existe inmunidad por celebridad. La violencia grave, amenazas e intimidación están prohibidas. La intimidación de testigos está prohibida. La represalia contra quien denuncia de buena fe una materia de integridad está prohibida. La denuncia de buena fe está protegida. Las acusaciones fabricadas conscientemente podrán constituir por sí mismas conducta indebida. Abrir una investigación no significa culpabilidad. Una acusación grave exige un proceso grave y equitativo. La investigación de integridad debe permanecer independiente de presión política, deportiva y comercial indebida. Un patrocinador no puede cerrar una investigación. Un radiodifusor no puede elegir una sanción. El liderazgo WUFO no puede predeterminar un resultado de integridad. La disciplina será proporcionada. Cuando las personas responsables puedan identificarse razonablemente, la acción se dirigirá a las personas responsables. El castigo colectivo no es la respuesta automática inicial. La responsabilidad institucional sigue siendo real cuando una institución dirigió, toleró, ocultó o repetidamente dejó de abordar conducta indebida grave. Deberá preferirse la medida colectiva efectiva más limitada cuando una medida colectiva sea genuinamente necesaria. Los aficionados inocentes importan. Los jugadores inocentes importan. La integridad de la competición importa. Un Miembro poderoso no recibe inmunidad. Un Miembro pequeño no recibe presunción de culpabilidad. La pobreza financiera no es corrupción. El poder financiero no es inocencia.

El gobierno no gobernará el football. El football nunca estará por encima de la ley. El gobierno no selecciona el equipo. El gobierno no designa al árbitro para obtener un resultado deportivo. El gobierno no determina la elección de football o resultado disciplinario. Pero la policía puede ejercer funciones policiales. Los tribunales pueden aplicar el derecho. Las autoridades tributarias pueden aplicar la legislación tributaria. Se aplica el derecho laboral. Se aplica la legislación de protección de la infancia. Se aplica la legislación de seguridad pública. Se aplica la legislación anticorrupción. La autonomía del football es autogobierno deportivo, no inmunidad

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

soberana. La disciplina interna del football no borra el derecho penal. El derecho penal no borra automáticamente la jurisdicción deportiva legítima. El football cooperará con autoridades públicas lícitas sin renunciar a su independencia deportiva. Ninguna institución podrá ocultar conducta criminal grave únicamente para proteger la reputación del football. Ningún caso disciplinario podrá fabricarse únicamente para proteger la reputación del football. Los hechos y el derecho están antes que las relaciones públicas. Los aficionados pueden criticar el football. Los jugadores pueden criticar el football. Los funcionarios pueden criticar el football. La crítica lícita no es automáticamente conducta indebida. Las amenazas, racismo, corrupción e intimidación siguen siendo conducta indebida. El error arbitral no es automáticamente corrupción. La corrupción requiere evidencia. El antidopaje sigue regido independientemente por REG-23. La transición comercial no crea inmunidad de integridad. Una multa disciplinaria no es un producto de ingresos. Una sanción deportiva no es un arma política. Las reglas de integridad se aplican desde el estadio más grande hasta la competición WUFO más pequeña. El football gobierna el football. La ley gobierna aquello que la ley debe gobernar. Ninguna de las dos partes podrá sustituir indebidamente a la otra.

REG-22 — REGLAMENTOS DE INTEGRIDAD, DISCIPLINA, RACISMO, CONDUCTA, MANIPULACIÓN DE PARTIDOS Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-23 — REGLAMENTOS ANTIDOPAJE

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-13; STA / ART-21; STA / ART-42–43; STA / ART-46; STA / ART-48; STA / ART-99–103; STA / ART-117–120; STA / ART-126–132

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIO FUNDAMENTAL

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-119.1–119.12

1.1 Este Reglamento establece el marco antidopaje WUFO.

1.2 Rige:

a. aplicación del World Anti-Doping Code;

b. International Standards aplicables;

c. independencia antidopaje;

d. sustancias y métodos prohibidos;

e. controles;

f. controles en competición;

g. controles fuera de competición;

h. Registered Testing Pools cuando corresponda;

i. obligaciones de whereabouts cuando corresponda;

j. toma de muestras;

k. seguridad de muestras;

l. cadena de custodia;

m. análisis de laboratorio;

n. Therapeutic Use Exemptions;

o. gestión de resultados;

p. medidas provisionales;

q. investigaciones antidopaje;

r. audiencias;

s. sanciones;

t. apelaciones;

u. reconocimiento de decisiones antidopaje;

v. confidencialidad;

w. derechos médicos de los jugadores;

x. educación;

y. inteligencia antidopaje;

z. protección de datos;

aa. cooperación con autoridades legítimas antidopaje; bb. salvaguardas para Personas Protegidas;

cc. consecuencias de competición;

dd. registros antidopaje; y ee. rendición de cuentas pública.

RULE-2 — Principio Rector

Base Estatutaria: STA / ART-119.12

2.1 El principio rector será:

El antidopaje protege la competición limpia y debe permanecer independiente de la política del football.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-3 — Sistema Basado en WADA

Base Estatutaria: STA / ART-119.1

3.1 WUFO mantendrá un sistema antidopaje basado en:

a. el World Anti-Doping Code;

b. la WADA Prohibited List; y

c. los International Standards WADA aplicables.

3.2 WUFO mantendrá sus reglas antidopaje en conformidad con el marco internacional antidopaje aplicable.

RULE-4 — Ninguna Filosofía de Dopaje WUFO Separada

Base Estatutaria: STA / ART-119

4.1 WUFO no creará un sistema antidopaje arbitrario fundamentalmente incompatible con estándares antidopaje internacionalmente reconocidos.

4.2 Los procedimientos específicos WUFO podrán regular la implementación cuando sean compatibles con:

a. los Estatutos;

b. este Reglamento;

c. el World Anti-Doping Code; y

d. la legislación aplicable.

RULE-5 — Supremacía de los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-119

5.1 Este Reglamento se interpretará de manera compatible con los Articles of Incorporation y los Estatutos WUFO.

5.2 Ningún instrumento inferior podrá:

a. otorgar a funcionarios de competición control político sobre antidopaje;

b. permitir a un patrocinador detener un control;

c. permitir a un radiodifusor suprimir un resultado;

d. eliminar el debido proceso;

e. eliminar apelación independiente;

f. manipular análisis de laboratorio;

g. publicar información médica confidencial con fines de entretenimiento o políticos; o

h. crear sanciones incompatibles con el marco antidopaje aplicable.

PARTE II — ÁMBITO DE APLICACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.4–119.5

RULE-6 — Competiciones WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-119

6.1 Las reglas antidopaje se aplicarán a las competiciones WUFO dentro de su ámbito apropiado.

RULE-7 — Football Masculino

Base Estatutaria: STA / ART-119

7.1 Las reglas antidopaje se aplicarán a las competiciones pertinentes del Football Masculino.

RULE-8 — Football Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-119

8.1 Las reglas antidopaje se aplicarán a las competiciones pertinentes del Football Femenino.

8.2 El Football Femenino no recibirá un estándar antidopaje más débil únicamente porque una competición genere menores ingresos comerciales.

RULE-9 — Competiciones Juveniles

Base Estatutaria: STA / ART-119

9.1 Las reglas antidopaje podrán aplicarse a Competiciones Juveniles WUFO dentro de su ámbito apropiado.

9.2 La administración juvenil incluirá salvaguardas apropiadas para menores y Personas Protegidas.

RULE-10 — Futsal y Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-119

10.1 Las reglas antidopaje se aplicarán a competiciones de Futsal y Beach Football cuando lo exija el marco antidopaje aplicable.

RULE-11 — WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-119

11.1 Toda competición aplicable de la WUFO WUFO Championship Cup operará conforme al marco antidopaje WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-12 — World League

Base Estatutaria: STA / ART-119

12.1 La World League operará conforme al marco antidopaje WUFO en todas las Divisiones operativas.

12.2 La División 30 no recibirá una protección antidopaje más débil que la División 1 únicamente por nivel deportivo o comercial.

RULE-13 — Champion of Champions

Base Estatutaria: STA / ART-119

13.1 El Champion of Champions estará sujeto a este Reglamento.

RULE-14 — Competiciones de las Confederaciones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-119

14.1 Las competiciones de las Confederaciones Históricas seguirán sujetas a las obligaciones antidopaje mundiales aplicables.

14.2 La autonomía Regional no permitirá ignorar estándares antidopaje vinculantes de alcance WUFO o internacionales.

PARTE III — INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ANTIDOPAJE

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.2–119.3

RULE-15 — Función Antidopaje Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-119

15.1 WUFO mantendrá una función antidopaje operacionalmente independiente.

15.2 Las decisiones antidopaje no estarán subordinadas a política ordinaria de competición.

RULE-16 — Ninguna Interferencia del Presidente Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-119

16.1 El Presidente Fundador no interferirá indebidamente con:

a. selección para controles;

b. toma de muestras;

c. análisis de laboratorio;

d. decisiones TUE;

e. gestión de resultados;

f. investigaciones;

g. audiencias; o

h. sanciones.

RULE-17 — Ninguna Interferencia del Órgano Presidencial

Base Estatutaria: STA / ART-119

17.1 El Órgano Presidencial post-fundacional no dirigirá el resultado de un caso antidopaje individual.

RULE-18 — Ninguna Interferencia del Presidente de una Confederación Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-119.3

18.1 Un Presidente de una Confederación Histórica no interferirá indebidamente en una materia antidopaje que involucre a un Miembro de dicha Unión.

RULE-19 — Ninguna Interferencia de un Funcionario de una Asociación Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-119

19.1 Un Presidente, Secretario General, entrenador o funcionario de una Asociación Miembro no interferirá indebidamente en un proceso antidopaje.

RULE-20 — Ninguna Interferencia del Organizador de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-119

20.1 Un organizador de competición no suprimirá, retrasará ni manipulará una acción antidopaje debido a:

a. importancia del partido;

b. identidad del jugador;

c. venta de entradas;

d. valor televisivo; o

e. consecuencias deportivas.

RULE-21 — Ninguna Interferencia de Patrocinadores

Base Estatutaria: STA / ART-119

21.1 Un patrocinador no tendrá autoridad sobre:

a. quién es sometido a control;

b. qué muestra es analizada;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

c. si un Adverse Analytical Finding continúa;

d. si se concede una TUE;

e. qué sanción se aplica; o

f. si se presenta una apelación.

RULE-22 — Ninguna Interferencia de Radiodifusores

Base Estatutaria: STA / ART-119

22.1 Un radiodifusor no tendrá poder de decisión antidopaje.

RULE-23 — Ninguna Dirección Deportiva Gubernamental

Base Estatutaria: STA / ART-119

23.1 Autoridades públicas legítimas antidopaje podrán ejercer funciones lícitas antidopaje.

23.2 Un gobierno no utilizará procesos antidopaje WUFO únicamente para sancionar adversarios políticos o manipular competición de football.

PARTE IV — ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

RULE-24 — Autoridad Antidopaje Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-119

24.1 WUFO podrá operar su sistema antidopaje mediante:

a. una Autoridad Antidopaje interna estructuralmente independiente;

b. una Organización Antidopaje externa independiente; o

c. una combinación coordinada de ambas.

24.2 La estructura elegida preservará la independencia exigida por el Artículo 119.

RULE-25 — Delegación Permitida

Base Estatutaria: STA / ART-119

25.1 WUFO podrá delegar funciones técnicas antidopaje a una organización cualificada.

RULE-26 — La Delegación no Elimina la Responsabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-119

26.1 Delegar una función no permitirá a WUFO ignorar su responsabilidad de mantener un sistema antidopaje basado en el Code.

RULE-27 — Personal Cualificado

Base Estatutaria: STA / ART-119

27.1 Las funciones antidopaje serán realizadas por personas apropiadamente cualificadas.

RULE-28 — Conflicto de Interés

Base Estatutaria: STA / ART-119

28.1 Una persona no participará en una decisión antidopaje cuando un conflicto material de interés comprometa razonablemente la independencia.

RULE-29 — Separación Funcional

Base Estatutaria: STA / ART-119

29.1 En la medida razonablemente practicable, WUFO separará:

a. toma de muestras;

b. análisis de laboratorio;

c. toma de decisiones TUE;

d. gestión de resultados;

e. acusación;

f. adjudicación en primera instancia; y

g. apelación.

29.2 Una sola persona no deberá controlar todas las etapas del mismo caso.

PARTE V — WORLD ANTI-DOPING CODE E INTERNATIONAL STANDARDS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.1; STA / ART-119.9

RULE-30 — Interpretación Basada en el Code

Base Estatutaria: STA / ART-119.1; STA / ART-119.9

30.1 La terminología antidopaje se interpretará de manera compatible con el World Anti-Doping Code cuando dicha terminología derive del Code.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-31 — International Standards

Base Estatutaria: STA / ART-119

31.1 WUFO aplicará los International Standards pertinentes dentro de su ámbito apropiado.

RULE-32 — Evolución Técnica

Base Estatutaria: STA / ART-119

32.1 WUFO no congelará procedimientos científicos o técnicos antidopaje obsoletos en Reglamentos permanentes.

32.2 Los procedimientos técnicos serán actualizados cuando cambie el marco internacional aplicable.

RULE-33 — Publicación de las Reglas Aplicables

Base Estatutaria: STA / ART-119

33.1 WUFO identificará las reglas y estándares antidopaje aplicables a jugadores y competiciones.

RULE-34 — Ningún Estándar Antidopaje Secreto

Base Estatutaria: STA / ART-119

34.1 Un jugador no será sometido a una obligación sustantiva antidopaje específica WUFO no publicada creada únicamente después de haber ocurrido la conducta pertinente.

PARTE VI — PROHIBITED LIST

RULE-35 — WADA Prohibited List

Base Estatutaria: STA / ART-119

35.1 WUFO reconocerá la WADA Prohibited List aplicable.

RULE-36 — Fecha de Entrada en Vigor

Base Estatutaria: STA / ART-119

36.1 WUFO comunicará la fecha de entrada en vigor de la Prohibited List aplicable.

RULE-37 — Ninguna Lista Privada de Patrocinador

Base Estatutaria: STA / ART-119

37.1 Un patrocinador, club, Anfitrión o radiodifusor no creará su propia lista vinculante WUFO de sustancias prohibidas.

RULE-38 — Cambios en la Prohibited List

Base Estatutaria: STA / ART-119

38.1 Los cambios serán administrados conforme al marco internacional antidopaje aplicable.

RULE-39 — Información al Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-119

39.1 Los jugadores recibirán acceso razonable a información relativa a la Prohibited List.

PARTE VII — INFRACCIONES DE LAS REGLAS ANTIDOPAJE

RULE-40 — Infracciones Basadas en el Code

Base Estatutaria: STA / ART-119

40.1 Las infracciones de reglas antidopaje serán aquellas reconocidas conforme al World Anti-Doping Code aplicable y las WUFO Anti-Doping Rules.

RULE-41 — Presencia

Base Estatutaria: STA / ART-119

41.1 La presencia de una sustancia prohibida, sus metabolitos o marcadores podrá constituir una infracción de las reglas antidopaje según se defina en las reglas aplicables.

RULE-42 — Uso o Intento de Uso

Base Estatutaria: STA / ART-119

42.1 El uso o intento de uso de una sustancia prohibida o método prohibido podrá constituir una infracción de las reglas antidopaje.

RULE-43 — Evasión, Negativa o Incumplimiento

Base Estatutaria: STA / ART-119

43.1 La evasión, negativa o incumplimiento de someterse a una toma autorizada de muestras podrá constituir una infracción de las reglas antidopaje conforme al Code aplicable.

RULE-44 — Incumplimientos de Whereabouts

Base Estatutaria: STA / ART-119

44.1 Los incumplimientos de whereabouts constituirán infracciones únicamente cuando el jugador esté sujeto al régimen de whereabouts aplicable y se satisfagan los requisitos del Code.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-45 — Manipulación

Base Estatutaria: STA / ART-119

45.1 Manipular o intentar manipular cualquier parte del control de dopaje podrá constituir una infracción de las reglas antidopaje.

RULE-46 — Posesión

Base Estatutaria: STA / ART-119

46.1 La posesión prohibida podrá constituir una infracción de las reglas antidopaje conforme al Code aplicable.

RULE-47 — Tráfico

Base Estatutaria: STA / ART-119

47.1 El tráfico o intento de tráfico podrá constituir una infracción de las reglas antidopaje.

RULE-48 — Administración

Base Estatutaria: STA / ART-119

48.1 La administración prohibida o intento de administración a otro jugador podrá constituir una infracción de las reglas antidopaje.

RULE-49 — Complicidad

Base Estatutaria: STA / ART-119

49.1 La complicidad en una infracción de las reglas antidopaje podrá constituir por sí misma una infracción de las reglas antidopaje.

RULE-50 — Asociación Prohibida y Otras Infracciones del Code

Base Estatutaria: STA / ART-119

50.1 La asociación prohibida, represalia contra una denuncia u otra infracción reconocida por el Code aplicable será tratada conforme a dicho Code.

PARTE VIII — RESPONSABILIDAD DEL JUGADOR Y DERECHOS MÉDICOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.6–119.8

RULE-51 — Responsabilidad del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-119

51.1 Los jugadores cumplirán las obligaciones antidopaje aplicables.

RULE-52 — Principios de Responsabilidad Objetiva

Base Estatutaria: STA / ART-119

52.1 Cuando el Code aplicable imponga responsabilidad por sustancias encontradas en la muestra de un jugador, WUFO aplicará dicho principio conforme al Code.

52.2 La aplicación de dicho principio no eliminará los derechos procesales del jugador.

RULE-53 — Derechos Médicos

Base Estatutaria: STA / ART-119.7(c)

53.1 La administración antidopaje respetará derechos médicos legítimos.

RULE-54 — Tratamiento Médico

Base Estatutaria: STA / ART-119

54.1 Las reglas antidopaje no exigirán que un jugador abandone tratamiento médicamente necesario cuando esté disponible una Therapeutic Use Exemption lícita u otra vía médica permitida.

RULE-55 — Confidencialidad Médica

Base Estatutaria: STA / ART-119

55.1 La información médica será divulgada únicamente a las personas que legítimamente la requieran conforme al proceso antidopaje aplicable o a la ley.

PARTE IX — EDUCACIÓN E INFORMACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.6

RULE-56 — Deber de Informar

Base Estatutaria: STA / ART-119

56.1 WUFO proporcionará información antidopaje clara a los jugadores dentro del ámbito apropiado de sus competiciones.

RULE-57 — Temas Educativos

Base Estatutaria: STA / ART-119

57.1 La educación podrá incluir:

a. Prohibited List;

b. derechos y responsabilidades de los jugadores;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

c. procedimientos de control;
d. TUEs;
e. riesgos de medicamentos;
f. riesgos de suplementos;
g. obligaciones de whereabouts cuando correspondan;
h. consecuencias de infracciones antidopaje;
i. denuncia de preocupaciones; y
j. valores de deporte limpio.

RULE-58 — Entrenadores y Personal Médico

Base Estatutaria: STA / ART-119

58.1 WUFO podrá proporcionar educación antidopaje a:
a. entrenadores;
b. médicos;
c. fisioterapeutas;
d. preparadores;
e. administradores de equipos; y
f. otro Athlete Support Personnel.

RULE-59 — Educación Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-119

59.1 La educación antidopaje juvenil será apropiada a la edad.

RULE-60 — Idioma y Accesibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-119

60.1 La información antidopaje importante deberá comunicarse de forma razonablemente accesible para los participantes.

RULE-61 — La Educación no Sustituye la Responsabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-119

61.1 La falta de conocimiento perfecto no borrará automáticamente una infracción antidopaje cuando el Code aplicable disponga lo contrario.

61.2 No obstante, el deber educativo WUFO seguirá siendo real y exigible institucionalmente.

PARTE X — MEDICAMENTOS Y SUPLEMENTOS

RULE-62 — Conocimiento sobre Medicamentos

Base Estatutaria: STA / ART-119

62.1 Los jugadores deberán verificar el estatus antidopaje de los medicamentos cuando sea razonablemente posible.

RULE-63 — Personal Médico del Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-119

63.1 El personal médico del equipo deberá considerar las restricciones antidopaje aplicables al prescribir o administrar medicamentos.

RULE-64 — Riesgo de Suplementos

Base Estatutaria: STA / ART-119

64.1 WUFO educará a los participantes respecto de que los suplementos podrán presentar riesgos de contaminación o etiquetado incorrecto.

RULE-65 — Ningún Endorsement Automático de WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-119

65.1 WUFO no presentará un suplemento como completamente libre de riesgos únicamente porque esté comercialmente asociado con el football.

RULE-66 — El Patrocinio no Crea Presunción de Seguridad

Base Estatutaria: STA / ART-119

66.1 El patrocinio por una empresa de suplementos o productos de salud no establecerá la legalidad antidopaje de todo producto vendido por dicha empresa.

PARTE XI — THERAPEUTIC USE EXEMPTIONS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.3(d); STA / ART-119.7(c)–(d)

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-67 — Sistema TUE

Base Estatutaria: STA / ART-119

67.1 WUFO mantendrá o reconocerá un sistema de Therapeutic Use Exemptions compatible con el Code.

RULE-68 — International Standard Aplicable

Base Estatutaria: STA / ART-119

68.1 Las decisiones TUE seguirán el International Standard for Therapeutic Use Exemptions aplicable.

RULE-69 — Toma de Decisiones TUE Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-119

69.1 Las solicitudes TUE serán evaluadas por profesionales médicos apropiadamente cualificados e independientes de influencia indebida de competición.

RULE-70 — Ningún Favoritismo Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-119

70.1 Una TUE no será concedida porque:

a. un jugador sea famoso;

b. un equipo necesite al jugador para una Final;

c. un radiodifusor quiera al jugador disponible; o

d. un patrocinador solicite participación.

RULE-71 — Ninguna Denegación Política

Base Estatutaria: STA / ART-119

71.1 Una solicitud TUE legítima no será denegada únicamente por razón de:

a. nacionalidad;

b. Confederación Histórica;

c. disputa política; o

d. estatus de Asociación Miembro.

RULE-72 — Información Médica Confidencial

Base Estatutaria: STA / ART-119

72.1 La información médica TUE recibirá protección de confidencialidad apropiada.

RULE-73 — Reconocimiento de TUEs

Base Estatutaria: STA / ART-119

73.1 WUFO reconocerá decisiones TUE válidas cuando lo exija el Code aplicable.

RULE-74 — Revisión y Apelación

Base Estatutaria: STA / ART-119

74.1 La revisión y apelación TUE seguirán el marco antidopaje internacional y WUFO aplicable.

PARTE XII — PROGRAMA DE CONTROLES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.4–119.5

RULE-75 — Autoridad de Control

Base Estatutaria: STA / ART-119.4–119.5

75.1 WUFO o una Anti-Doping Organisation autorizada podrá realizar controles dentro de su autoridad lícita.

RULE-76 — Controles en Competición

Base Estatutaria: STA / ART-119.5(a)

76.1 Podrán realizarse controles durante la competición.

RULE-77 — Controles Fuera de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-119.5(b)

77.1 Podrán realizarse controles fuera de competición cuando lo permitan las reglas antidopaje aplicables.

RULE-78 — Controles Basados en Riesgo

Base Estatutaria: STA / ART-119

78.1 Los planes de control podrán considerar factores legítimos de riesgo antidopaje.

RULE-79 — Target Testing

Base Estatutaria: STA / ART-119

79.1 Podrá realizarse target testing cuando esté permitido por el Code y se base en información o riesgo antidopaje legítimos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-80 — Random Testing

Base Estatutaria: STA / ART-119

80.1 El random testing o control apropiadamente aleatorizado podrá formar parte del programa de controles.

RULE-81 — Ningún Target Testing Político

Base Estatutaria: STA / ART-119

81.1 Un jugador no será seleccionado como objetivo únicamente porque:

a. haya criticado a WUFO;

b. haya expresado una opinión política lícita fuera de competición;

c. un gobierno no simpatice con el jugador; o

d. un patrocinador busque represalia.

RULE-82 — Ninguna Protección Comercial frente a Controles

Base Estatutaria: STA / ART-119

82.1 Un jugador comercialmente importante no será excluido de un plan legítimo de controles únicamente para proteger valor televisivo o de patrocinio.

PARTE XIII — PLANIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE CONTROLES

RULE-83 — Plan de Controles

Base Estatutaria: STA / ART-119

83.1 WUFO mantendrá un Test Distribution Plan apropiado.

RULE-84 — Factores Pertinentes

Base Estatutaria: STA / ART-119

84.1 La planificación podrá considerar:

a. nivel de competición;

b. disciplina;

c. riesgo fisiológico;

d. información histórica antidopaje;

e. inteligencia;

f. momento;

g. población de jugadores; y

h. otras consideraciones de riesgo reconocidas por el Code.

RULE-85 — Ninguna Inmunidad Basada en División

Base Estatutaria: STA / ART-119

85.1 El estatus en una División inferior de la World League no creará inmunidad frente a controles.

RULE-86 — Competiciones Femeninas

Base Estatutaria: STA / ART-119

86.1 Los controles en el Football Femenino serán apropiados a la competición y al riesgo antidopaje.

RULE-87 — Competiciones Juveniles

Base Estatutaria: STA / ART-119

87.1 Los controles juveniles incluirán salvaguardas apropiadas para menores y Personas Protegidas.

PARTE XIV — REGISTERED TESTING POOL Y WHEREABOUTS

RULE-88 — Registered Testing Pool

Base Estatutaria: STA / ART-119

88.1 WUFO podrá establecer o participar en un Registered Testing Pool cuando corresponda conforme al Code aplicable.

RULE-89 — No Todo Jugador Queda Incluido Automáticamente

Base Estatutaria: STA / ART-119

89.1 Participar en el football WUFO no exigirá por sí solo que todo jugador del mundo ingrese a un Registered Testing Pool.

RULE-90 — Notificación

Base Estatutaria: STA / ART-119

90.1 Un jugador incluido en un Registered Testing Pool recibirá las notificaciones exigidas por el marco antidopaje aplicable.

RULE-91 — Whereabouts

Base Estatutaria: STA / ART-119

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

91.1 Las obligaciones de whereabouts se aplicarán únicamente dentro del ámbito permitido por el Code e International Standards aplicables.

RULE-92 — Privacidad

Base Estatutaria: STA / ART-119

92.1 La información de whereabouts recibirá protección apropiada de seguridad y privacidad.

RULE-93 — Retirada del Pool

Base Estatutaria: STA / ART-119

93.1 Los procedimientos de retirada o retiro seguirán las reglas antidopaje aplicables.

PARTE XV — TOMA DE MUESTRAS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.7(a)

RULE-94 — Toma Autorizada de Muestras

Base Estatutaria: STA / ART-119

94.1 Las muestras serán tomadas conforme al International Standard aplicable y a los procedimientos WUFO.

RULE-95 — Personal Cualificado de Toma de Muestras

Base Estatutaria: STA / ART-119

95.1 La toma de muestras será realizada por personal debidamente autorizado.

RULE-96 — Identificación del Jugador

Base Estatutaria: STA / ART-119

96.1 Podrá exigirse verificación razonable de identidad.

RULE-97 — Notificación

Base Estatutaria: STA / ART-119

97.1 Los jugadores seleccionados para control recibirán la notificación exigida por el procedimiento aplicable.

RULE-98 — Derechos del Jugador Durante la Toma

Base Estatutaria: STA / ART-119

98.1 Los jugadores recibirán los derechos aplicables durante el proceso de toma de muestras.

RULE-99 — Responsabilidades del Jugador Durante la Toma

Base Estatutaria: STA / ART-119

99.1 Los jugadores cumplirán instrucciones lícitas de toma de muestras.

RULE-100 — Integridad de la Muestra

Base Estatutaria: STA / ART-119.7(a)

100.1 La integridad de la muestra será protegida desde la toma hasta su disposición final autorizada.

PARTE XVI — CADENA DE CUSTODIA

RULE-101 — Cadena de Custodia

Base Estatutaria: STA / ART-119

101.1 WUFO mantendrá o exigirá una cadena de custodia documentada para muestras antidopaje.

RULE-102 — Manipulación Segura

Base Estatutaria: STA / ART-119

102.1 Las muestras serán protegidas frente a:

a. manipulación;

b. sustitución;

c. acceso no autorizado; y

d. contaminación evitable.

RULE-103 — Documentación

Base Estatutaria: STA / ART-119

103.1 Los pasos materiales de transferencia de muestras serán documentados conforme a los estándares aplicables.

RULE-104 — Transporte

Base Estatutaria: STA / ART-119

104.1 Las muestras serán transportadas en condiciones compatibles con los estándares antidopaje aplicables.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-105 — Problema de Cadena de Custodia

Base Estatutaria: STA / ART-119

105.1 Un problema material de cadena de custodia será considerado mediante el proceso aplicable de gestión de resultados y adjudicación.

105.2 No será decidido mediante especulación mediática.

PARTE XVII — ANÁLISIS DE MUESTRAS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.3(b)

RULE-106 — Laboratorios Cualificados

Base Estatutaria: STA / ART-119

106.1 Las muestras serán analizadas por laboratorios autorizados conforme al marco WADA aplicable.

RULE-107 — Independencia del Laboratorio

Base Estatutaria: STA / ART-119

107.1 Un laboratorio no alterará un resultado analítico debido a:

a. identidad del jugador;

b. identidad del equipo;

c. solicitud del Anfitrión;

d. presión de patrocinador;

e. presión de radiodifusor; o

f. presión política.

RULE-108 — Estándares de Laboratorio

Base Estatutaria: STA / ART-119

108.1 El análisis seguirá los estándares internacionales de laboratorio aplicables.

RULE-109 — Muestras A y B

Base Estatutaria: STA / ART-119

109.1 Los derechos y procedimientos de muestras A y B seguirán las reglas antidopaje e International Standards aplicables.

RULE-110 — Ningún Retesting Político de WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-119

110.1 WUFO no ordenará retesting científicamente injustificado únicamente para obtener un resultado político o deportivo deseado.

PARTE XVIII — ATHLETE BIOLOGICAL PASSPORT Y HERRAMIENTAS CIENTÍFICAS

RULE-111 — Biological Passport

Base Estatutaria: STA / ART-119

111.1 WUFO podrá implementar o participar en un programa Athlete Biological Passport cuando corresponda conforme a estándares internacionales.

RULE-112 — Integridad Científica

Base Estatutaria: STA / ART-119

112.1 Las herramientas científicas antidopaje serán administradas conforme a procedimientos validados e internacionalmente reconocidos.

RULE-113 — Ningún Diagnóstico Público por un Oficial de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-119

113.1 Un oficial de competición no declarará públicamente culpable de dopaje a un jugador únicamente por:

a. apariencia;

b. nivel de rendimiento;

c. rumor; o

d. sospecha personal.

PARTE XIX — GESTIÓN DE RESULTADOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.3(c); STA / ART-119.8

RULE-114 — Gestión Independiente de Resultados

Base Estatutaria: STA / ART-119

114.1 La gestión de resultados será realizada por la Anti-Doping Organisation competente conforme al Code aplicable.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-115 — Adverse Analytical Finding

Base Estatutaria: STA / ART-119

115.1 Un Adverse Analytical Finding activará la revisión exigida por las reglas antidopaje aplicables.

RULE-116 — No es Culpabilidad Final Automática

Base Estatutaria: STA / ART-119.8

116.1 Un Adverse Analytical Finding no eliminará por sí solo el derecho del jugador al proceso jurídico y disciplinario aplicable.

RULE-117 — Revisión Inicial

Base Estatutaria: STA / ART-119

117.1 Una revisión inicial apropiada determinará si materias que incluyan una TUE aplicable u otra explicación reconocida requieren consideración.

RULE-118 — Notificación

Base Estatutaria: STA / ART-119

118.1 Una persona sujeta a gestión de resultados recibirá la notificación exigida por las reglas antidopaje aplicables.

RULE-119 — Oportunidad de Responder

Base Estatutaria: STA / ART-119

119.1 La persona recibirá la oportunidad aplicable de responder.

RULE-120 — Ningún Veredicto de la Oficina de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-119

120.1 Un director de competición no declarará culpabilidad final únicamente para resolver un problema de programación del torneo.

PARTE XX — MEDIDAS PROVISIONALES

RULE-121 — Suspensión Provisional

Base Estatutaria: STA / ART-119

121.1 Podrá imponerse suspensión provisional cuando sea exigida o permitida por el Code aplicable.

RULE-122 — Controlan los Estándares del Code

Base Estatutaria: STA / ART-119

122.1 Los estándares obligatorios y opcionales de suspensión provisional seguirán las reglas antidopaje aplicables.

RULE-123 — Derechos Procesales

Base Estatutaria: STA / ART-119

123.1 Una medida provisional no eliminará derechos procesales exigidos por el Code.

RULE-124 — Ninguna Renuncia Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-119

124.1 Una suspensión provisional no será objeto de renuncia únicamente porque se aproxime una gran Final o partido comercialmente importante.

RULE-125 — Ninguna Aceleración Política

Base Estatutaria: STA / ART-119

125.1 Una suspensión provisional no será impuesta únicamente para satisfacer presión política o mediática cuando no se cumplan los requisitos antidopaje aplicables.

PARTE XXI — INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.3(e)

RULE-126 — Investigaciones Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119

126.1 WUFO o una Anti-Doping Organisation autorizada podrá investigar información antidopaje creíble dentro de su jurisdicción.

RULE-127 — Inteligencia

Base Estatutaria: STA / ART-119

127.1 La inteligencia antidopaje podrá utilizarse para:

a. target testing;

b. investigación;

c. gestión de resultados; y

d. cooperación con autoridades legítimas.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-128 — Fiabilidad de la Fuente

Base Estatutaria: STA / ART-119

128.1 La información será evaluada conforme a su fiabilidad.

RULE-129 — Información Anónima

Base Estatutaria: STA / ART-119

129.1 La información anónima podrá justificar una indagación adicional.

129.2 Una acusación anónima por sí sola no establecerá automáticamente culpabilidad.

RULE-130 — Cooperación con Funciones de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-119

130.1 Las funciones antidopaje y de integridad más amplias podrán compartir información jurídicamente pertinente cuando sea necesario.

130.2 La independencia de la toma de decisiones antidopaje seguirá protegida.

PARTE XXII — DENUNCIAS Y ANTIRREPRESALIA

RULE-131 — Denuncia de Preocupaciones

Base Estatutaria: STA / ART-119

131.1 Jugadores, personal y otras personas podrán informar preocupaciones antidopaje creíbles mediante canales autorizados.

RULE-132 — Ninguna Represalia Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-119

132.1 El personal WUFO no tomará represalias contra una persona únicamente por presentar una denuncia antidopaje de buena fe.

RULE-133 — Denuncia Falsa Maliciosa

Base Estatutaria: STA / ART-119

133.1 Las acusaciones deliberadamente fabricadas podrán tratarse conforme a las reglas disciplinarias aplicables.

133.2 Una denuncia que resulte incorrecta no será automáticamente considerada maliciosa.

RULE-134 — Confidencialidad de las Fuentes

Base Estatutaria: STA / ART-119

134.1 La identidad de la persona denunciante será protegida cuando sea apropiado y lícito.

134.2 No se prometerá anonimato absoluto cuando la ley o el debido proceso exijan divulgación.

PARTE XXIII — AUDIENCIAS Y DEBIDO PROCESO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.7(d); STA / ART-119.8

RULE-135 — Derecho al Debido Proceso

Base Estatutaria: STA / ART-119

135.1 Los procedimientos antidopaje protegerán el debido proceso.

RULE-136 — Órgano de Audiencia Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-119

136.1 Un cargo antidopaje impugnado será decidido por un órgano de adjudicación apropiadamente independiente e imparcial.

RULE-137 — Notificación de la Alegación

Base Estatutaria: STA / ART-119

137.1 La persona recibirá notificación apropiada de la alegación.

RULE-138 — Oportunidad de Ser Oído

Base Estatutaria: STA / ART-119

138.1 La persona recibirá una oportunidad apropiada de presentar una defensa conforme a las reglas antidopaje aplicables.

RULE-139 — Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-119

139.1 La evidencia será considerada conforme a las reglas probatorias establecidas por el Code y procedimientos antidopaje aplicables.

RULE-140 — Decisión Motivada

Base Estatutaria: STA / ART-119

140.1 Una decisión antidopaje final expondrá motivos suficientes para el resultado.

RULE-141 — Ninguna Instrucción Política Secreta

Base Estatutaria: STA / ART-119

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

141.1 Un órgano de adjudicación no recibirá una instrucción política secreta respecto del resultado deseado.

PARTE XXIV — SANCIONES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.9

RULE-142 — Sanciones Internacionalmente Reconocidas

Base Estatutaria: STA / ART-119

142.1 Las sanciones seguirán las reglas antidopaje aplicables y estándares internacionalmente reconocidos.

RULE-143 — Ninguna Tabla de Sanciones WUFO Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-119

143.1 REG-23 no inventará períodos separados de suspensión contrarios al World Anti-Doping Code.

RULE-144 — Circunstancias Individuales

Base Estatutaria: STA / ART-119

144.1 Los factores aplicables que afecten la sanción serán considerados conforme al Code.

RULE-145 — Ningún Descuento por Celebridad

Base Estatutaria: STA / ART-119

145.1 Un jugador famoso no recibirá una sanción más corta porque:

a. las audiencias televisivas puedan disminuir;

b. un patrocinador amenace con retirarse;

c. un club proteste;

d. un Anfitrión solicite indulgencia; o

e. el jugador sea importante para una Final.

RULE-146 — Ningún Agravamiento Político

Base Estatutaria: STA / ART-119

146.1 Una sanción no será aumentada únicamente porque un gobierno, campaña mediática o autoridad política exija un trato más severo.

RULE-147 — Consecuencias de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-119

147.1 La descalificación y consecuencias de competición seguirán el Code y las reglas de competición aplicables.

PARTE XXV — CONSECUENCIAS EN DEPORTES DE EQUIPO

RULE-148 — Infracción Individual y Resultado del Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-119

148.1 Una infracción antidopaje individual no producirá automáticamente una sanción colectiva arbitraria más allá de aquella autorizada por las reglas antidopaje y de competición aplicables.

RULE-149 — Consecuencias para el Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-119

149.1 Se impondrán consecuencias de equipo cuando el Code o las reglas de competición aplicables las exijan.

RULE-150 — Ninguna Excepción Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-119

150.1 Un equipo no quedará exento de una consecuencia válida de competición únicamente porque sea comercialmente importante.

RULE-151 — Ningún Castigo Colectivo no Autorizado

Base Estatutaria: STA / ART-119

151.1 El antidopaje no será utilizado como pretexto para imponer un castigo colectivo político no relacionado.

PARTE XXVI — APELACIONES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.7(e)

RULE-152 — Derecho a Apelación Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-119

152.1 Una persona con derecho a apelar conforme a las reglas antidopaje aplicables tendrá acceso a un proceso independiente de apelación.

RULE-153 — Órgano de Apelación

Base Estatutaria: STA / ART-119

153.1 Las apelaciones serán oídas por el organismo competente conforme a:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. el World Anti-Doping Code aplicable;

b. las reglas judiciales WUFO; y

c. la legislación aplicable.

RULE-154 — Court of Arbitration for Sport

Base Estatutaria: STA / ART-119

154.1 Cuando el World Anti-Doping Code disponga apelación ante el Court of Arbitration for Sport, WUFO respetará dicha jurisdicción.

RULE-155 — Ningún Veto Ejecutivo

Base Estatutaria: STA / ART-119

155.1 El Presidente Fundador, Órgano Presidencial, Secretario General u organizador de competición no vetará una apelación antidopaje válida.

RULE-156 — Definitividad

Base Estatutaria: STA / ART-119

156.1 Una decisión antidopaje final será reconocida sujeta al marco aplicable de apelación y revisión.

PARTE XXVII — RECONOCIMIENTO DE DECISIONES ANTIDOPAJE EXTERNAS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.10

RULE-157 — Cooperación y Reconocimiento

Base Estatutaria: STA / ART-119

157.1 WUFO cooperará con Anti-Doping Organisations legítimas y reconocerá decisiones antidopaje cuando lo exija el Code aplicable.

RULE-158 — Ningún Doble Castigo por Razones Políticas

Base Estatutaria: STA / ART-119

158.1 WUFO no reabrirá un caso antidopaje final compatible con el Code únicamente para imponer sanción adicional por razones políticas no relacionadas.

RULE-159 — Revisión de Reconocimiento

Base Estatutaria: STA / ART-119

159.1 El reconocimiento será administrado de manera compatible con:

a. el Code;

b. la legislación aplicable;

c. jurisdicción; y

d. debido proceso.

RULE-160 — National Anti-Doping Organisations

Base Estatutaria: STA / ART-119

160.1 WUFO podrá cooperar con National Anti-Doping Organisations.

RULE-161 — Regional Anti-Doping Organisations

Base Estatutaria: STA / ART-119

161.1 WUFO podrá cooperar con Regional Anti-Doping Organisations.

RULE-162 — WADA

Base Estatutaria: STA / ART-119

162.1 WUFO cooperará apropiadamente con la World Anti-Doping Agency.

PARTE XXVIII — COOPERACIÓN CON AUTORIDADES PÚBLICAS

RULE-163 — Cooperación Legítima

Base Estatutaria: STA / ART-119

163.1 WUFO podrá cooperar con autoridades públicas lícitas cuando materias antidopaje involucren:

a. tráfico prohibido;

b. distribución ilegal de drogas;

c. conducta criminal;

d. salud pública;

e. aduanas;

f. control fronterizo; u

g. otra materia lícita.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-164 — El Football no Está por Encima de la Ley

Base Estatutaria: STA / ART-119

164.1 La independencia antidopaje no significará inmunidad frente a aplicación legítima de la ley.

RULE-165 — El Gobierno no es el Tribunal Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119

165.1 Las autoridades políticas ordinarias no dictarán culpabilidad antidopaje deportiva WUFO únicamente porque posean poder gubernamental.

RULE-166 — Intercambio Lícito de Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-119

166.1 La información podrá compartirse con autoridades competentes cuando esté permitido o exigido por:

a. el Code;

b. la legislación aplicable; y

c. necesidad legítima de investigación.

PARTE XXIX — CONFIDENCIALIDAD

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.7(b); STA / ART-119.11

RULE-167 — Confidencialidad

Base Estatutaria: STA / ART-119

167.1 La información antidopaje permanecerá confidencial cuando lo exijan las reglas aplicables.

RULE-168 — Acceso por Necesidad de Conocer

Base Estatutaria: STA / ART-119

168.1 La información antidopaje sensible será accesible únicamente para personas con una función legítima.

RULE-169 — Ningún Sistema de Chismes de Vestuario

Base Estatutaria: STA / ART-119

169.1 La información interna antidopaje no será distribuida informalmente únicamente porque el jugador sea famoso.

RULE-170 — Ninguna Divulgación a Patrocinadores

Base Estatutaria: STA / ART-119

170.1 Un patrocinador no recibirá información médica confidencial o de gestión de resultados únicamente porque financie WUFO.

RULE-171 — Ninguna Divulgación Anticipada al Radiodifusor

Base Estatutaria: STA / ART-119

171.1 Un radiodifusor no recibirá información antidopaje confidencial antes de la divulgación lícita únicamente para obtener una exclusiva mediática.

PARTE XXX — DIVULGACIÓN PÚBLICA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.11

RULE-172 — La Divulgación Pública Sigue las Reglas Aplicables

Base Estatutaria: STA / ART-119

172.1 La divulgación pública de casos antidopaje seguirá el Code y las reglas antidopaje aplicables.

RULE-173 — Ninguna Condena Pública Prematura

Base Estatutaria: STA / ART-119

173.1 WUFO no declarará públicamente culpabilidad final antes de completar el proceso aplicable cuando dicha declaración sea impropia conforme al Code.

RULE-174 — Decisiones Finales

Base Estatutaria: STA / ART-119

174.1 Las decisiones finales podrán publicarse cuando lo exijan o permitan las reglas antidopaje aplicables.

RULE-175 — Personas Protegidas

Base Estatutaria: STA / ART-119

175.1 La publicación que involucre menores o Personas Protegidas seguirá las protecciones reforzadas exigidas por el marco antidopaje aplicable y la ley.

RULE-176 — Ninguna Comunicación Política

Base Estatutaria: STA / ART-119

176.1 La divulgación antidopaje no será manipulada para:

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. atacar a un gobierno;
b. avergonzar a una Confederación Histórica;
c. perjudicar a una Asociación Miembro no deseada;
d. proteger a un Miembro políticamente favorecido; o
e. influir en una votación institucional no relacionada.

PARTE XXXI — MEDIOS Y PROTECCIÓN COMERCIAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.11

RULE-177 — Ninguna Manipulación Mediática

Base Estatutaria: STA / ART-119

177.1 La información antidopaje no será filtrada selectivamente ni retenida principalmente para manipular la cobertura mediática.

RULE-178 — Ninguna Supresión Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-119

178.1 Un caso no será suprimido porque la divulgación pueda reducir:
a. ingresos de entradas;
b. valor de patrocinio;
c. audiencia de radiodifusión;
d. ventas de mercancía; o
e. reputación comercial.

RULE-179 — Ninguna Aceleración Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-119

179.1 Un caso no será acelerado indebidamente únicamente porque la publicidad inmediata aumentaría atención o ingresos.

RULE-180 — Ninguna Crisis Clause del Patrocinador por Encima de la Justicia Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119

180.1 Un contrato de patrocinio no otorgará a un patrocinador autoridad para determinar el resultado de un caso antidopaje individual.

PARTE XXXII — PROTECCIÓN DE DATOS

RULE-181 — Datos Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119

181.1 Los datos personales antidopaje serán tratados únicamente para fines legítimos antidopaje o jurídicamente autorizados.

RULE-182 — Estándares Aplicables

Base Estatutaria: STA / ART-119

182.1 WUFO cumplirá:
a. legislación aplicable de privacidad;
b. estándares WADA aplicables de protección de datos; y
c. requisitos legítimos antidopaje.

RULE-183 — Minimización de Datos

Base Estatutaria: STA / ART-119

183.1 WUFO evitará recopilar datos personales no relacionados con una función legítima antidopaje.

RULE-184 — Seguridad

Base Estatutaria: STA / ART-119

184.1 Medidas técnicas y organizativas razonables protegerán la información antidopaje.

RULE-185 — Retención

Base Estatutaria: STA / ART-119

185.1 Los registros antidopaje serán retenidos conforme a los estándares antidopaje y legislación aplicables.

RULE-186 — Uso Comercial no Autorizado

Base Estatutaria: STA / ART-119

186.1 Los datos médicos, de control o whereabouts no serán vendidos ni reutilizados para marketing comercial no relacionado.

PARTE XXXIII — MENORES Y PERSONAS PROTEGIDAS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-48; STA / ART-99–103; STA / ART-119

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-187 — Salvaguardas Adicionales

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-99–103; STA / ART-119

187.1 Los menores y otras Personas Protegidas recibirán las salvaguardas exigidas por el Code aplicable.

RULE-188 — Comunicación Apropiada a la Edad

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-99–103; STA / ART-119

188.1 Los derechos y deberes antidopaje deberán explicarse de manera apropiada a la edad.

RULE-189 — Representante o Persona de Apoyo

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-99–103; STA / ART-119

189.1 Un menor o Persona Protegida podrá recibir asistencia o representación según lo permitan las reglas antidopaje aplicables.

RULE-190 — Salvaguarda

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-99–103; STA / ART-119

190.1 La toma de muestras y procedimientos antidopaje que involucren menores cumplirán requisitos apropiados de salvaguarda.

RULE-191 — Privacidad

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-99–103; STA / ART-119

191.1 La divulgación pública relativa a un menor recibirá la protección exigida por la ley y el Code.

RULE-192 — Ninguna Explotación Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-99–103; STA / ART-119

192.1 Un caso antidopaje juvenil no será sensacionalizado comercialmente por WUFO.

PARTE XXXIV — ATHLETE SUPPORT PERSONNEL

RULE-193 — Personal de Apoyo

Base Estatutaria: STA / ART-119

193.1 Entrenadores, preparadores, médicos y otro Athlete Support Personnel cumplirán las obligaciones antidopaje aplicables.

RULE-194 — Personal Médico

Base Estatutaria: STA / ART-119

194.1 Un médico no administrará conscientemente una sustancia o método prohibido en contra de las reglas antidopaje aplicables.

RULE-195 — Presión del Entrenador

Base Estatutaria: STA / ART-119

195.1 Un entrenador no dirigirá ni presionará a un jugador para infringir las reglas antidopaje.

RULE-196 — Responsabilidad Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-119

196.1 Una Asociación Miembro cooperará con investigaciones legítimas que involucren a su Athlete Support Personnel.

RULE-197 — Se Preserva la Responsabilidad Individual

Base Estatutaria: STA / ART-119

197.1 La responsabilidad institucional no eliminará la responsabilidad individual de una persona que cometa una infracción antidopaje.

PARTE XXXV — DEBERES DE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO

RULE-198 — Cooperación

Base Estatutaria: STA / ART-119

198.1 Las Asociaciones Miembro cooperarán con procesos antidopaje WUFO lícitos.

RULE-199 — Acceso

Base Estatutaria: STA / ART-119

199.1 Una Asociación Miembro proporcionará acceso autorizado razonable requerido para controles e investigaciones legítimos.

RULE-200 — Ningún Encubrimiento

Base Estatutaria: STA / ART-119

200.1 Una Asociación Miembro no ocultará deliberadamente:

a. un jugador;

b. un documento antidopaje;

c. un registro pertinente relacionado con una muestra; o

d. evidencia material

para obstruir un proceso antidopaje autorizado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-201 — Ningún Escudo Político

Base Estatutaria: STA / ART-119

201.1 Una Asociación Miembro no invocará apoyo político o gubernamental para proteger a un jugador frente a jurisdicción antidopaje legítima.

RULE-202 — Cooperación Educativa

Base Estatutaria: STA / ART-119

202.1 Las Asociaciones Miembro cooperarán razonablemente con programas WUFO de educación antidopaje.

PARTE XXXVI — DEBERES DE LAS CONFEDERACIONES HISTÓRICAS

RULE-203 — Cooperación

Base Estatutaria: STA / ART-119

203.1 Las Confederaciones Históricas cooperarán con la administración antidopaje WUFO dentro de la asignación constitucional apropiada de autoridad.

RULE-204 — Controles de Competiciones Regionales

Base Estatutaria: STA / ART-119

204.1 Las Confederaciones Históricas podrán mantener arreglos de control compatibles con el Code para sus propias competiciones.

RULE-205 — Ninguna Protección Política Regional

Base Estatutaria: STA / ART-119

205.1 Una Confederación Histórica no protegerá a una de sus Asociaciones Miembro frente a un proceso antidopaje válido únicamente para preservar éxito deportivo Regional.

RULE-206 — Intercambio de Información

Base Estatutaria: STA / ART-119

206.1 La información antidopaje pertinente podrá compartirse conforme a arreglos lícitos y compatibles con el Code.

PARTE XXXVII — OPERACIONES DE COMPETICIÓN

RULE-207 — Apoyo de Sede

Base Estatutaria: STA / ART-119

207.1 Los Anfitriones proporcionarán las instalaciones razonablemente requeridas para operaciones antidopaje.

RULE-208 — Doping Control Station

Base Estatutaria: STA / ART-119

208.1 Cuando sea requerido, la sede proporcionará una Doping Control Station apropiada o instalación controlada equivalente.

RULE-209 — Acceso Seguro

Base Estatutaria: STA / ART-119

209.1 La Doping Control Station tendrá controles de acceso apropiados al proceso de control.

RULE-210 — El Anfitrión no Puede Observar Procedimientos Confidenciales sin Autoridad

Base Estatutaria: STA / ART-119

210.1 Albergar un partido no creará derecho a acceder a procedimientos antidopaje confidenciales.

RULE-211 — Cooperación Operativa

Base Estatutaria: STA / ART-119

211.1 Los organizadores de partidos cooperarán con Doping Control Personnel autorizados.

PARTE XXXVIII — ANTIDOPAJE DE LA WUFO CHAMPIONSHIP CUP

RULE-212 — Programa de la WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-119

212.1 WUFO mantendrá un programa antidopaje apropiado para las competiciones de la WUFO Championship Cup.

RULE-213 — Todas las Categorías

Base Estatutaria: STA / ART-119

213.1 A partir de la WUFO Championship Cup permanente de Siete Categorías, el antidopaje se aplicará en las Categorías A a G dentro de su ámbito apropiado.

RULE-214 — Ningún Privilegio de la Categoría A

Base Estatutaria: STA / ART-119

214.1 Los jugadores de la Categoría A no recibirán inmunidad antidopaje.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-215 — Ningún Abandono de la Categoría G

Base Estatutaria: STA / ART-119

215.1 La Categoría G no será ignorada únicamente porque su valor comercial pueda ser menor.

RULE-216 — Independencia frente al Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-119

216.1 Un Anfitrión de la WUFO Championship Cup no controlará los controles o gestión de resultados únicamente porque financie infraestructura local del torneo.

PARTE XXXIX — ANTIDOPAJE DE LA WORLD LEAGUE

RULE-217 — Programa de la World League

Base Estatutaria: STA / ART-119

217.1 La World League operará conforme a un programa antidopaje apropiado.

RULE-218 — Todas las Divisiones Operativas

Base Estatutaria: STA / ART-119

218.1 El programa cubrirá todas las Divisiones operativas conforme a una estrategia de controles basada en riesgo.

RULE-219 — Ninguna Inmunidad de Control Basada en Financiamiento

Base Estatutaria: STA / ART-119

219.1 Un Miembro con menor financiamiento no será considerado fuera de la jurisdicción antidopaje.

RULE-220 — Cooperación del Miembro Local

Base Estatutaria: STA / ART-119

220.1 El Miembro Local proporcionará instalaciones razonables de día de partido requeridas para controles autorizados.

RULE-221 — Independencia WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-119

221.1 El ascenso, descenso o valor audiovisual de la World League no controlarán decisiones antidopaje.

PARTE XL — COMPETICIONES FEMENINAS, JUVENILES, DE FUTSAL Y BEACH FOOTBALL

RULE-222 — Interfaz con REG-20

Base Estatutaria: STA / ART-119

222.1 Las competiciones regidas por REG-20 operarán dentro del marco antidopaje aplicable.

RULE-223 — Football Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-119

223.1 Las políticas antidopaje considerarán materias médicas legítimas específicas del sexo cuando sean pertinentes y científicamente justificadas.

223.2 Dicha consideración médica no creará estándares más débiles de integridad.

RULE-224 — Juventud

Base Estatutaria: STA / ART-119

224.1 La administración antidopaje juvenil combinará protección del deporte limpio con salvaguarda y procedimiento apropiado a la edad.

RULE-225 — Futsal

Base Estatutaria: STA / ART-119

225.1 El Futsal seguirá sujeto a jurisdicción antidopaje WUFO apropiada.

RULE-226 — Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-119

226.1 El Beach Football seguirá sujeto a jurisdicción antidopaje WUFO apropiada.

PARTE XLI — CHAMPION OF CHAMPIONS

RULE-227 — Interfaz con REG-21

Base Estatutaria: STA / ART-119

227.1 El Champion of Champions operará conforme a REG-23.

RULE-228 — Ninguna Excepción para el Partido Final

Base Estatutaria: STA / ART-119

228.1 Clasificar o participar en la Final no creará inmunidad frente a controles legítimos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-229 — El Patrocinador del Anfitrión no Puede Interferir

Base Estatutaria: STA / ART-119

229.1 La naturaleza comercial premium del Champion of Champions no debilitará la independencia antidopaje.

PARTE XLII — ANTIDOPAJE Y SALUD DEL JUGADOR

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-48; STA / ART-119

RULE-230 — Deporte Limpio y Atención Médica

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-119

230.1 El antidopaje y la protección de la salud de los jugadores operarán como sistemas complementarios.

RULE-231 — Ninguna Denegación Peligrosa de Atención

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-119

231.1 El cumplimiento antidopaje no será administrado de modo que conscientemente niegue atención médica de emergencia.

RULE-232 — Tratamiento de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-119

232.1 El tratamiento de emergencia y toda documentación antidopaje posterior serán tratados conforme a los procedimientos TUE y del Code aplicables.

RULE-233 — Independencia Médica

Base Estatutaria: STA / ART-48; STA / ART-119

233.1 El juicio médico legítimo de un médico de equipo no será anulado únicamente por razones comerciales.

PARTE XLIII — FINANZAS E INDEPENDENCIA PRESUPUESTARIA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-119.2; STA / ART-126–132

RULE-234 — Presupuesto Antidopaje Adecuado

Base Estatutaria: STA / ART-119.2; STA / ART-126–132

234.1 WUFO proporcionará un presupuesto razonable para sus responsabilidades antidopaje.

RULE-235 — El Financiamiento no Compra Control

Base Estatutaria: STA / ART-119.2; STA / ART-126–132

235.1 Un patrocinador o financiador externo que contribuya a programas de deporte limpio no recibirá autoridad de control sobre casos.

RULE-236 — El Presupuesto no Puede Ser Represalia

Base Estatutaria: STA / ART-119.2; STA / ART-126–132

236.1 El liderazgo WUFO no reducirá recursos antidopaje únicamente para sancionar a funcionarios antidopaje independientes por una decisión impopular.

RULE-237 — Auditoría Financiera

Base Estatutaria: STA / ART-119.2; STA / ART-126–132

237.1 El gasto antidopaje estará sujeto a auditoría financiera apropiada.

RULE-238 — Independencia del Caso respecto de la Función de Auditoría

Base Estatutaria: STA / ART-119.2; STA / ART-126–132

238.1 La auditoría financiera no permitirá que el auditor financiero decida si ocurrió una infracción antidopaje.

PARTE XLIV — RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL

RULE-239 — Informe Anual Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119

239.1 WUFO publicará un informe antidopaje apropiado periódico o anual.

RULE-240 — Información Agregada

Base Estatutaria: STA / ART-119

240.1 El informe podrá incluir información agregada relativa a:

a. número de controles;

b. disciplinas de competición sometidas a control;

c. actividad en competición y fuera de competición;

d. educación;

e. administración de TUEs;

f. procedimientos antidopaje completados; y

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

g. cooperación con Anti-Doping Organisations.

RULE-241 — Ninguna Divulgación Personal Ilícita

Base Estatutaria: STA / ART-119

241.1 La rendición pública de cuentas no exigirá publicación de información médica personal confidencial.

RULE-242 — Informe de la Función Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-119

242.1 La función antidopaje podrá informar directamente al órgano apropiado independiente de supervisión o gobernanza sin requerir aprobación de la dirección de competición sobre resultados de casos individuales.

PARTE XLV — REGISTROS

RULE-243 — Registros Oficiales Antidopaje

Base Estatutaria: STA / ART-119

243.1 WUFO preservará registros materiales antidopaje conforme a las reglas aplicables de retención.

RULE-244 — Los Registros Podrán Incluir

Base Estatutaria: STA / ART-119

244.1 Los registros podrán incluir:

a. planes de controles;

b. órdenes de control;

c. documentación de toma de muestras;

d. registros de cadena de custodia;

e. informes de laboratorio;

f. decisiones TUE;

g. registros de gestión de resultados;

h. decisiones de audiencia;

i. decisiones de apelación;

j. registros educativos; y

k. acuerdos de cooperación.

RULE-245 — Integridad de los Registros

Base Estatutaria: STA / ART-119

245.1 Los registros antidopaje serán protegidos frente a alteración o destrucción no autorizada.

RULE-246 — Exactitud Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-119

246.1 Un registro antidopaje final no será reescrito únicamente para mejorar la imagen pública de WUFO.

PARTE XLVI — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

RULE-247 — Coordinación con REG-6

Base Estatutaria: STA / ART-119

247.1 REG-6 regirá conducta e integridad arbitral.

247.2 REG-23 regirá las materias de control de dopaje que involucren a una persona cuando se aplique jurisdicción antidopaje.

RULE-248 — Coordinación con REG-7

Base Estatutaria: STA / ART-119

248.1 REG-7 regirá:

a. salud de jugadores;

b. carga de trabajo;

c. recuperación;

d. viajes; y

e. protecciones de bienestar médico.

248.2 REG-23 regirá sustancias prohibidas y cumplimiento antidopaje.

RULE-249 — Coordinación con REG-10

Base Estatutaria: STA / ART-119

249.1 REG-10 regirá elegibilidad de jugadores para Equipos Representativos.

249.2 Una sanción antidopaje que afecte elegibilidad para participar será, no obstante, reconocida conforme a REG-23 y el Code aplicable.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-250 — Coordinación con REG-12 a REG-15

Base Estatutaria: STA / ART-119

250.1 REG-12, REG-13, REG-14 y REG-15 regirán los sistemas deportivos y de Anfitrión aplicables de la WUFO Championship Cup.

250.2 REG-23 regirá el antidopaje dentro de dichas competiciones.

RULE-251 — Coordinación con REG-18 y REG-19

Base Estatutaria: STA / ART-119

251.1 REG-18 regirá la competición deportiva de la World League.

251.2 REG-19 regirá las operaciones de partidos de la World League.

251.3 REG-23 regirá el antidopaje de la World League.

RULE-252 — Coordinación con REG-20

Base Estatutaria: STA / ART-119

252.1 REG-20 regirá las Competiciones Mundiales Femeninas, Juveniles, de Futsal y Beach Football.

252.2 REG-23 regirá su marco antidopaje dentro del ámbito apropiado.

RULE-253 — Coordinación con REG-21

Base Estatutaria: STA / ART-119

253.1 REG-21 regirá Campeonatos Regionales y Champion of Champions.

253.2 REG-23 regirá el antidopaje.

RULE-254 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-119

254.1 REG-22 regirá integridad general, disciplina, racismo, conducta y manipulación de partidos.

254.2 Las infracciones de reglas antidopaje se regirán principalmente por REG-23 y el marco internacional antidopaje aplicable.

254.3 La conducta que obstruya el antidopaje podrá también activar REG-22 cuando sea independientemente aplicable.

RULE-255 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-119

255.1 REG-24 regirá:

a. presupuestación antidopaje;

b. contabilidad;

c. auditoría financiera; y

d. transparencia financiera.

255.2 REG-24 no controlará resultados de casos antidopaje individuales.

RULE-256 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-119

256.1 REG-28 regirá:

a. codificación documental;

b. control de versiones;

c. publicación;

d. preservación de decisiones oficiales; y

e. trazabilidad archivística.

PARTE XLVII — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

RULE-257 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-119

257.1 La implementación de REG-23 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. MAN — WUFO Anti-Doping Operations;

b. MAN — Anti-Doping Education;

c. SCH — WUFO Test Distribution Plan;

d. PRT — In-Competition Testing;

e. PRT — Out-of-Competition Testing;

f. PRT — Sample Collection;

g. PRT — Sample Transport & Chain of Custody;

h. PRO — Registered Testing Pool & Whereabouts;

i. PRO — Therapeutic Use Exemption;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

j. FOR — Therapeutic Use Exemption Application;
k. PRO — Results Management;
l. PRO — Provisional Suspension;
m. PRO — Anti-Doping Investigation;
n. PRO — Anti-Doping Hearing;
o. PRO — Anti-Doping Appeal;
p. PRO — Recognition of External Anti-Doping Decisions;
q. PRT — Anti-Doping Data Protection;
r. FOR — Doping Control Documentation;
s. FOR — Chain of Custody Record;
t. FOR — Results Management Notice; y
u. otros instrumentos lícitamente autorizados conforme al sistema normativo WUFO.

RULE-258 — Los Instrumentos Inferiores Deben Seguir Siendo Compatibles con el Code

Base Estatutaria: STA / ART-119

258.1 Un Manual, Protocol, Procedure o Form no creará una regla sustantiva antidopaje incompatible con el Code aplicable.

RULE-259 — Actualizaciones Técnicas

Base Estatutaria: STA / ART-119

259.1 Los instrumentos técnicos inferiores podrán actualizarse a medida que evolucionen los estándares internacionales antidopaje.

259.2 Dichas actualizaciones no requerirán modificación innecesaria de los Estatutos cuando los principios constitucionales permanezcan sin cambios.

RULE-260 — Ninguna Sanción Inferior Oculta

Base Estatutaria: STA / ART-119

260.1 Un instrumento inferior no creará secretamente una nueva sanción antidopaje incompatible con el Code aplicable.

PARTE XLVIII — SALVAGUARDAS FINALES

RULE-261 — El Antidopaje es Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-119

261.1 La política del football no controlará los resultados antidopaje.

RULE-262 — Los Controles no Pueden Comprarse

Base Estatutaria: STA / ART-119

262.1 Un patrocinador no puede comprar un control.

262.2 Un patrocinador no puede comprar protección frente a un control.

RULE-263 — Los Resultados no Pueden Comprarse

Base Estatutaria: STA / ART-119

263.1 Un radiodifusor, Anfitrión, club, Asociación Miembro o socio comercial no puede comprar la supresión o alteración de un resultado analítico.

RULE-264 — Las TUEs Son Decisiones Médicas

Base Estatutaria: STA / ART-119

264.1 Las Therapeutic Use Exemptions no serán favores políticos o comerciales.

RULE-265 — Un Resultado Positivo no Constituye Todo el Proceso Jurídico

Base Estatutaria: STA / ART-119.8

265.1 Un resultado analítico no eliminará:

a. revisión;
b. notificación;
c. derechos aplicables de muestra B;
d. derechos de audiencia;
e. derechos de defensa aplicables; o
f. derechos de apelación.

RULE-266 — El Debido Proceso Está Protegido

Base Estatutaria: STA / ART-119

266.1 El deporte limpio no requiere abandonar la equidad procesal.

RULE-267 — La Apelación Independiente Está Protegida

Base Estatutaria: STA / ART-119

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

267.1 Ningún funcionario ejecutivo eliminará una apelación antidopaje válida.

RULE-268 — Los Estándares Internacionales Determinan las Sanciones

Base Estatutaria: STA / ART-119

268.1 WUFO no creará duraciones de sanciones políticamente convenientes.

RULE-269 — Ninguna Inmunidad por Celebridad

Base Estatutaria: STA / ART-119

269.1 Los jugadores famosos estarán sujetos al mismo marco antidopaje.

RULE-270 — Ningún Targeting de Miembros Pequeños

Base Estatutaria: STA / ART-119

270.1 Un Miembro pequeño o políticamente débil no será seleccionado como objetivo únicamente porque sea más fácil sancionarlo.

RULE-271 — Ninguna Protección de Miembros Ricos

Base Estatutaria: STA / ART-119

271.1 Un Miembro rico o comercialmente poderoso no recibirá protección no disponible para otro Miembro.

RULE-272 — La Integridad de las Muestras es Esencial

Base Estatutaria: STA / ART-119

272.1 La integridad de las muestras será protegida durante todo el control de dopaje.

RULE-273 — La Independencia del Laboratorio es Esencial

Base Estatutaria: STA / ART-119

273.1 El análisis de laboratorio permanecerá científicamente independiente.

RULE-274 — La Confidencialidad Médica es Esencial

Base Estatutaria: STA / ART-119

274.1 El antidopaje no convierte el expediente médico de un jugador en contenido de entretenimiento.

RULE-275 — La Información no Puede Convertirse en Arma

Base Estatutaria: STA / ART-119

275.1 La información antidopaje no será manipulada para:

a. guerra política;

b. ventaja comercial;

c. represalia institucional; o

d. espectáculo mediático.

RULE-276 — Se Requiere Cooperación

Base Estatutaria: STA / ART-119

276.1 WUFO cooperará con autoridades legítimas antidopaje cuando sea exigido o apropiado.

RULE-277 — El Football no Está por Encima de la Ley

Base Estatutaria: STA / ART-119

277.1 La independencia antidopaje coexistirá con aplicación legítima de la ley y legislación aplicable.

RULE-278 — Menor Valor Comercial no Significa Menor Protección de Deporte Limpio

Base Estatutaria: STA / ART-119

278.1 El Football Femenino, Football Juvenil, Futsal, Beach Football y las Divisiones inferiores de la World League permanecerán dentro del marco de deporte limpio.

RULE-279 — Las Personas Protegidas Reciben Salvaguardas Adicionales

Base Estatutaria: STA / ART-119

279.1 Los menores y Personas Protegidas recibirán las protecciones procesales y de privacidad exigidas por el sistema antidopaje aplicable.

RULE-280 — Interpretación

Base Estatutaria: STA / ART-119

280.1 Este Reglamento se interpretará para proteger:

a. competición limpia;

b. salud del jugador;

c. integridad científica;

d. controles independientes;

e. análisis de laboratorio independiente;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

f. gestión independiente de resultados;

g. tratamiento médico legítimo;

h. debido proceso;

i. apelación independiente;

j. confidencialidad;

k. cooperación internacional;

l. trato igualitario; y

m. independencia institucional frente a interferencia política y comercial.

RULE-281 — Principios Rectores

Base Estatutaria: STA / ART-119.1–119.12

281.1 Los principios rectores de este Reglamento serán: El antidopaje WUFO se basa en el World Anti-Doping Code y los International Standards aplicables. WUFO no inventa un sistema de dopaje separado y políticamente conveniente. El antidopaje se aplica a través de las competiciones WUFO dentro de su ámbito apropiado. Los controles podrán realizarse en competición y fuera de competición. Los controles podrán ser aleatorios, dirigidos o basados en riesgo cuando las reglas aplicables lo permitan. Un jugador no es seleccionado como objetivo únicamente porque haya criticado a WUFO o sea políticamente inconveniente. Un jugador famoso no es protegido únicamente porque genere ingresos. Los patrocinadores no eligen quién es sometido a control. Los radiodifusores no deciden si un caso continúa. Los organizadores de competición no suprimen resultados para proteger una Final. Los gobiernos podrán cooperar lícitamente. No dictan culpabilidad antidopaje deportiva por conveniencia política. La Prohibited List sigue el marco internacional antidopaje. WUFO comunica claramente los deberes antidopaje. Los jugadores siguen siendo responsables de cumplir las reglas aplicables. La necesidad médica se aborda mediante procedimientos médicos y TUE legítimos. Una TUE es una decisión médica, no un favor deportivo. Las muestras son tomadas por personal autorizado. La integridad de las muestras está protegida. La cadena de custodia está documentada.

El análisis de laboratorio sigue estándares internacionalmente reconocidos. La producción de un resultado de laboratorio no produce un veredicto político. Un Adverse Analytical Finding activa la gestión de resultados. No elimina el debido proceso. Se respetan los derechos aplicables de muestra B. La persona recibe notificación. La persona recibe la oportunidad aplicable de responder. La adjudicación independiente está protegida. La apelación independiente está protegida. Cuando el World Anti-Doping Code establece jurisdicción CAS, WUFO la respeta. Las sanciones siguen las reglas antidopaje aplicables y estándares internacionalmente reconocidos. WUFO no inventa períodos de sanción para satisfacer titulares o intereses comerciales. Ningún descuento por celebridad. Ningún agravamiento político. Las decisiones antidopaje de autoridades legítimas compatibles con el Code son reconocidas cuando corresponda. WUFO coopera con WADA, National Anti-Doping Organisations, Regional Anti-Doping Organisations y otras autoridades legítimas cuando corresponda. El football no está por encima de la ley. La información antidopaje confidencial permanece confidencial cuando así se exige. La información médica no es un activo comercial. Los datos de whereabouts no son contenido de entretenimiento. Un radiodifusor no recibe información confidencial únicamente porque haya pagado por derechos. Un patrocinador no recibe información médica únicamente porque haya pagado patrocinio. La divulgación pública sigue las reglas antidopaje aplicables. La información antidopaje no se manipula con fines políticos, comerciales o mediáticos. Los menores y Personas Protegidas reciben salvaguardas adicionales. El antidopaje juvenil combina deporte limpio con salvaguarda. El Football Femenino recibe la misma protección fundamental de deporte limpio que el Football Masculino. Futsal y Beach Football permanecen dentro del sistema antidopaje WUFO cuando corresponda. La División 30 sigue siendo deporte limpio igual que la División 1. La Categoría G sigue siendo deporte limpio igual que la Categoría A. Un Anfitrión proporciona las instalaciones de sede requeridas para el control de dopaje. El Anfitrión no controla el resultado. WUFO financia una función antidopaje creíble. El financiamiento no compra control sobre casos. Los controles protegen a jugadores limpios. El debido proceso protege a todos. El antidopaje protege la competición limpia y debe permanecer independiente de la política del football.

REG-23 — REGLAMENTOS ANTIDOPAJE — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-24 — FINANZAS, ARQUITECTURA PRESUPUESTARIA DE 17 LÍNEAS, RESERVAS, AUDITORÍA Y TRANSPARENCIA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-86; STA / ART-126–135.

PARTE I — MODELO FUNDACIONAL DE VIABILIDAD FINANCIERA

RULE-1 — Escala de Referencia, no Ingresos Garantizados

Base Estatutaria: STA / ART-86

1.1 El Modelo Fundacional de Viabilidad Financiera utiliza aproximadamente US$5.750 mil millones como escala de referencia de ingresos centrales por ciclo. Es un parámetro de viabilidad, no ingresos WUFO garantizados ni una representación del beneficio neto del organismo internacional de gobierno

del football incumbente.

1.2 Los gastos de referencia totalizan US$5,360.65 millones. El resultado aritmético de referencia del ciclo es de aproximadamente US$389.35 millones, o aproximadamente

6.77 % del parámetro de ingresos de US$5.750 mil millones. El resultado del ciclo no constituye una decimoctava línea de gasto y su tratamiento real será determinado por el presupuesto aprobado, la política de reservas y el resultado auditado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

1.3 Flujo rector: ingresos centrales de referencia diecisiete líneas identificables de gasto WUFO resultado auditado del ciclo.

RULE-2 — Schedule Fundacional de Gastos de Referencia

Base Estatutaria: STA / ART-86

2.1 Las siguientes cantidades y porcentajes son Parámetros Fundacionales de Referencia. Los porcentajes que siguen utilizan los gastos totales de referencia (US$5,360.65M) como denominador y, por tanto, totalizan 100 %. No son bloqueos nominales permanentes.

2.2 Las cantidades y porcentajes mostrados por línea son cifras de presentación redondeadas. Las cantidades mostradas totalizan US$5,360.64M y los porcentajes mostrados totalizan

100.01 % únicamente debido al redondeo de presentación. El Presupuesto Fundacional de Gastos de Referencia controlador sigue siendo US$5,360.65M y 100 %; la diferencia de US$0.01M es una conciliación de redondeo y no crea una línea adicional de gasto ni un derecho adicional.

Cantidad fundacional de

Línea de gasto

referencia % de gastos de referencia

US$1,920.00M 35.82%

1 WUFO Development Program

US$1,250.00M 23.32%

2 National Football Development Partnerships

US$300.00M 5.60%

3 Confederation Development Fund

US$785.45M 14.65%

4 World League — Logistics

US$30.00M 0.56%

5 World League — Referees and Officials

US$91.38M 1.70%

6 Club Benefit Programme

US$348.81M 6.51%

7 WUFO Championship Cup A–G — Logistics

US$53.00M 0.99%

8 WUFO Championship Cup — Category A Prize Money

US$90.00M 1.68%

9 WUFO Central Administration

US$20.00M 0.37%

10 Development Fiduciary / Independent External Audit

US$10.00M 0.19%

11 Free Streaming Backstop

US$170.00M 3.17%

12 Club Protection Programme

US$10.00M 0.19%

13 Anti-Doping US$20.00M 0.37% 14 Central Sports Medicine US$10.00M 0.19% 15 Integrity / Match-Fixing / Investigations

Cantidad fundacional de

Línea de gasto

referencia % de gastos de referencia

US$2.00M 0.04%

16 Champion of Champions

US$250.00M 4.66%

17 General / Contingency Reserve

PARTE II — CONTROLES GENERALES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES

RULE-3 — Ningún Fondo Residual Indefinido

Base Estatutaria: STA / ART-86

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

3.1 Ninguna fórmula presupuestaria 33 % / 22 % / 5 % / 40 %, ningún “Forty-Percent Residual”, ni fondo genérico de “Other WUFO Obligations” será utilizado como arquitectura presupuestaria controladora de WUFO.

3.2 Todo gasto central material será asignado a una línea presupuestaria aprobada identificable, presupuesto de competición, fondo restringido o acción de emergencia autorizada separadamente. El mismo costo no será contado dos veces.

RULE-4 — Presupuestos Aprobados y Autoridad de Gasto

Base Estatutaria: STA / ART-86

4.1 Los presupuestos serán aprobados por el órgano WUFO competente conforme a los Estatutos. El gasto ordinario dentro de un presupuesto aprobado será ejecutado por la administración competente / Secretario General conforme a delegación autorizada.

4.2 Las decisiones materiales, extraordinarias o reservadas requerirán al órgano superior competente, incluido el Órgano Presidencial, Consejo o Congreso cuando así lo exija el derecho. Ningún funcionario tendrá autoridad personal ilimitada de gasto.

4.3 El gasto de emergencia requerirá autoridad expresa de emergencia y deberá ser documentado y auditado. Se prohíbe dividir artificialmente transacciones para evitar un umbral de aprobación.

RULE-5 — Financial Schedule

Base Estatutaria: STA / ART-126; STA / ART-127

5.1 Para cada ciclo WUFO mantendrá un Financial Schedule incorporado que muestre para cada línea aplicable: cantidad fundacional de referencia; porcentaje fundacional de referencia; presupuesto real aprobado; gasto real; variación; carry-forward, si lo hubiera; y estatus de auditoría.

5.2 Los porcentajes de referencia explican la viabilidad y seriedad del modelo fundacional; las apropiaciones reales del ciclo podrán diferir lícitamente cuando sean aprobadas conforme al derecho WUFO y el programa sustantivo protegido permanezca financiado.

RULE-6 — Ingresos Centrales y Economía del Anfitrión

Base Estatutaria: STA / ART-128

6.1 El dinero jurídicamente asignado a la Economía del Anfitrión no constituye simultáneamente ingresos centrales WUFO. El patrocinio local del Anfitrión, turismo, comercio local, Hospitalidad local y otros derechos locales se regirán por el Acuerdo de Anfitrión y los Reglamentos de competición pertinentes.

6.2 Los costos ya presupuestados en las diecisiete líneas centrales no serán también pre-deducidos de los ingresos centrales por segunda vez.

PARTE III — CONTROLES LÍNEA POR LÍNEA

RULE-7 — Línea 1 — WUFO Development Program

Base Estatutaria: STA / ART-129

7.1 Referencia fundacional: US$1,920.00M;

35.82 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

7.2 Objeto: infraestructura de football, campos, centros de entrenamiento, academias, grassroots, formación de entrenadores, desarrollo arbitral, mujeres y juventud. No patronazgo político.

7.3 El gasto elegible incluye desarrollo de capital/técnico aprobado, grassroots, formación, coaching, arbitraje, mujeres/juventud e implementación relacionada. El gasto no elegible incluye patronazgo político, enriquecimiento privado, gasto gubernamental no relacionado y kickbacks comerciales disfrazados.

7.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-8 — Línea 2 — National Football Development Partnerships

Base Estatutaria: STA / ART-130

8.1 Referencia fundacional: US$1,250.00M;

23.32 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

8.2 Objeto: programas estructurados de Miembros para desarrollo técnico, grassroots, coaching, juventud, mujeres, arbitraje, administración e infraestructura elegible; distintos del Development Program general.

8.3 WUFO financiará alianzas medibles de 20 años: una Asociación Miembro más desarrollada se compromete a enseñar y formar a otra menor, con convenio y plan documentados. Sin duplicación de la Línea 1 ni transferencia automática irrestricta.

8.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-9 — Línea 3 — Confederation Development Fund

Base Estatutaria: STA / ART-131

9.1 Referencia fundacional: US$300.00M;

5.60 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

9.2 Objeto: apoyar competiciones continentales, programas técnicos/arbitrales/administrativos y programas regionales de las seis Confederaciones Históricas; la distribución fundacional de referencia será igual a una sexta parte para cada una salvo modificación lícita para un ciclo aprobado.

9.3 El gasto elegible apoyará las funciones lícitas de desarrollo del football de las seis Confederaciones Históricas. No podrá comprar votos ni financiar actividad política no relacionada. El Progressive Confederational Integration Support, si se aprueba separadamente para costos futuros de ampliación, será prospectivo y no creará atrasos ni derechos retroactivos.

9.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-10 — Línea 4 — World League — Logistics

Base Estatutaria: STA / ART-132

10.1 Referencia fundacional: US$785.45M;

14.65 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

10.2 Objeto: participación internacional y excepcional de equipos, alojamiento/comidas oficiales y otra logística aprobada de la World League apoyada centralmente conforme a REG-19.

10.3 El gasto elegible seguirá REG-19 e incluirá apoyo aprobado a participación internacional/excepcional. La concentración nacional ordinaria de jugadores y la operación ordinaria del partido por el Miembro Local no serán cargadas aquí.

10.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-11 — Línea 5 — World League — Referees and Officials

Base Estatutaria: STA / ART-133

11.1 Referencia fundacional: US$30.00M; 0.56 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

11.2 Objeto: árbitros internacionales, asistentes, VAR cuando corresponda, comisionados, evaluadores y oficiales centrales; visibles separadamente de la logística de equipos.

11.3 Esta línea cubrirá árbitros designados por WUFO y oficiales centrales y no será fusionada invisiblemente con la logística de equipos.

11.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-12 — Línea 6 — Club Benefit Programme

Base Estatutaria: STA / ART-134

12.1 Referencia fundacional: US$91.38M;

1.70 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

12.2 Objeto: beneficios/retornos a clubes cuyos jugadores participen en football de Equipos Representativos WUFO; distintos de la protección por lesiones.

12.3 Club Benefit es un beneficio por participación y no será utilizado para resolver una reclamación de protección por lesión perteneciente a la Línea 12.

12.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-13 — Línea 7 — WUFO Championship Cup A–G — Logistics

Base Estatutaria: STA / ART-135

13.1 Referencia fundacional: US$348.81M;

6.51 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

13.2 Objeto: servicios centrales a participantes, coordinación de competición, tecnología y obligaciones WUFO a través de las Categorías A–G; distintos de obligaciones locales del Anfitrión/LOC.

13.3 Esta línea cubrirá obligaciones centrales WUFO de la Championship Cup y no absorberá responsabilidades locales ordinarias del Anfitrión/LOC asignadas conforme a STA / ART-84 y REG-15.

13.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-14 — Línea 8 — WUFO Championship Cup — Category A Prize Money

Base Estatutaria: STA / ART-86

14.1 Referencia fundacional: US$53.00M; 0.99 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

14.2 La Categoría A es la única Categoría de la Championship Cup con prize money; las Categorías B-G reciben cero prize money. La arquitectura de USD 53.00M es incremental por avance deportivo: 16 equipos en Round of 16 reciben USD 2.0M cada uno (USD 32M); ocho Quarterfinalists añaden USD 0.5M cada uno (USD 4M); cuatro Semifinalists añaden USD 2.0M cada uno (USD 8M); dos Finalists añaden USD 2.0M cada uno (USD 4M); y el Champion añade USD 5.0M, para un total de USD 53M.
14.3 Cantidades acumuladas: Champion USD 11.5M; runner-up USD 6.5M; semifinalistas perdedores USD 4.5M cada uno; quarterfinalists perdedores USD 2.5M cada uno; perdedores de Round of 16 USD 2.0M cada uno; equipos de fase de grupos USD 0. Participation support, transporte, alojamiento y otra logística no son prize money.
14.4 El gasto será autorizado mediante presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra por el mismo costo económico.

RULE-15 — Línea 9 — WUFO Central Administration

Base Estatutaria: STA / ART-86

15.1 Referencia fundacional: US$90.00M;

1.68 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

15.2 Objeto: HQ, jurídico, finanzas, tecnología, documentación, apoyo a gobernanza, comunicaciones institucionales y personal dentro de controles aprobados.

15.3 La administración permanecerá visible separadamente para que los gastos generales institucionales no puedan ocultarse dentro de líneas de desarrollo del football o competición.

15.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-16 — Línea 10 — Development Fiduciary / Independent External Audit

Base Estatutaria: STA / ART-86

16.1 Referencia fundacional: US$20.00M; 0.37 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

16.2 Objeto: custodia/administración independiente y auditoría externa de fondos protegidos; las funciones fiduciaria y de auditor permanecerán institucionalmente distintas.

16.3 La administración fiduciaria y la auditoría externa independiente permanecerán jurídicamente independientes; el custodio del dinero protegido no reemplazará al auditor externo.

16.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-17 — Línea 11 — Free Streaming Backstop

Base Estatutaria: STA / ART-86

17.1 Referencia fundacional: US$10.00M; 0.19 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

17.2 Objeto: financiamiento de último recurso requerido para satisfacer Universal Free Access cuando una solución de distribución comercial/gratuita sea insuficiente; no financiamiento automático para todo stream.

17.3 Este es un backstop de último recurso para STA / ART-110 / REG-17 Universal Free Access, no un derecho a streaming subsidiado centralmente cuando ya exista una solución adecuada de acceso gratuito.

17.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-18 — Línea 12 — Club Protection Programme

Base Estatutaria: STA / ART-86

18.1 Referencia fundacional: US$170.00M;

3.17 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

18.2 Objeto: compensación conforme a protección cubierta por lesiones de jugadores lesionados durante servicio internacional WUFO calificante; distinta del Club Benefit Programme.

18.3 La compensación cubierta por lesiones seguirá las reglas del Club Protection y no será confundida con el Club Benefit Programme de la Línea 6.

18.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-19 — Línea 13 — Anti-Doping

Base Estatutaria: STA / ART-86

19.1 Referencia fundacional: US$20.00M; 0.37 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

19.2 Objeto: controles, toma de muestras, trabajo de laboratorios acreditados, investigaciones y educación conforme a REG-23.

19.3 El gasto antidopaje seguirá REG-23 y los requisitos pertinentes de laboratorios/toma independientes; será separado de la medicina deportiva general.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

19.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-20 — Línea 14 — Central Sports Medicine

Base Estatutaria: STA / ART-86

20.1 Referencia fundacional: US$10.00M; 0.19 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

20.2 Objeto: investigación sobre bienestar de jugadores, Protocols, preparación de emergencia, prevención de lesiones y trabajo médico central; distinto del antidopaje.

20.3 Sports Medicine cubrirá bienestar, investigación, trabajo de emergencia y prevención de lesiones, pero no controles antidopaje que correspondan apropiadamente a la Línea 13.

20.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-21 — Línea 15 — Integrity / Match-Fixing / Investigations

Base Estatutaria: STA / ART-86

21.1 Referencia fundacional: US$10.00M; 0.19 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

21.2 Objeto: manipulación de competición, amenazas de corrupción/apuestas, investigación forense y respuesta de integridad.

21.3 El dinero de integridad es para manipulación, corrupción, amenazas de apuestas, trabajo forense e investigaciones; no se convertirá en un fondo general de relaciones públicas.

21.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-22 — Línea 16 — Champion of Champions

Base Estatutaria: STA / ART-86

22.1 Referencia fundacional: US$2.00M; 0.04 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

22.2 Objeto: provisión operativa central de referencia para el evento de tres partidos; distinta del fondo protegido de premios del 20 % de los ingresos del evento.

22.3 La referencia de US$2M es una provisión operativa y no el fondo de premios del 20 % del Champion of Champions establecido por REG-21.

22.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

RULE-23 — Línea 17 — General / Contingency Reserve

Base Estatutaria: STA / ART-86

23.1 Referencia fundacional: US$250.00M;

4.66 % de los Gastos Fundacionales de Referencia totales.

23.2 Objeto: shocks excepcionales documentados, incluidos pandemia, guerra, evacuación, relocalización, colapso de proveedor, catástrofe de sede, litigio, shock cambiario material o emergencia de continuidad.

23.3 Toda disposición de la contingency deberá identificar el evento excepcional, órgano autorizante, cantidad, destinatario/objeto y tratamiento posterior de auditoría. La reserva protege a otros programas frente a ser saqueados casualmente.

23.4 El gasto será autorizado mediante el presupuesto aprobado u otra autoridad lícita, codificado a esta línea, respaldado por registros adecuados e incluido en auditoría independiente. Ninguna transacción podrá cargarse a esta línea y a otra línea por el mismo costo económico.

PARTE IV — AUDITORÍA, TRANSPARENCIA Y SOLVENCIA

RULE-24 — Auditoría Independiente y Publicación

Base Estatutaria: STA / ART-86

24.1 WUFO mantendrá registros contables apropiados y una auditoría externa independiente de los estados financieros del ciclo, fondos restringidos materiales y Financial Schedule.

24.2 Los principales totales reales frente a presupuesto de la arquitectura de diecisiete líneas serán publicados en una forma que permita a Miembros y público comprender variaciones materiales sin exponer información personal o de seguridad legítimamente protegida.

RULE-25 — Resultado del Ciclo y Carry-Forward

Base Estatutaria: STA / ART-86

25.1 Un resultado auditado positivo del ciclo podrá fortalecer solvencia institucional, reservas y capacidad del ciclo futuro mediante el presupuesto lícitamente aprobado. No es beneficio privado distribuible a funcionarios o Miembros como equity.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

25.2 Una variación negativa será abordada mediante revisión presupuestaria lícita, reservas disponibles, controles de costos u otras medidas aprobadas sin falsificar la arquitectura contable de diecisiete líneas.

RULE-26 — Partes Relacionadas y Procurement

Base Estatutaria: STA / ART-86

26.1 Las transacciones materiales entre partes relacionadas requerirán divulgación, control de conflictos, revisión independiente y justificación de value-for-money. El procurement no será manipulado para recompensar lealtad política o votos institucionales.

RULE-27 — Principio Rector

Base Estatutaria: STA / ART-86

27.1 WUFO no necesita un enorme beneficio institucional para demostrar viabilidad. El modelo fundacional demuestra que una escala históricamente plausible de ingresos centrales puede financiar compromisos sustanciales de football e institucionales preservando al mismo tiempo un resultado prudencial del ciclo.

REG-24 — FINANZAS, ARQUITECTURA PRESUPUESTARIA DE 17 LÍNEAS, RESERVAS, AUDITORÍA Y TRANSPARENCIA — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-25 — PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL FOOTBALL, NATIONAL FOOTBALL DEVELOPMENT PROGRAMME, COHORTE DE DESARROLLO U6 Y VÍAS ACELERADAS DE DESARROLLO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-86–89 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-42–43; STA / ART-47–48; STA / ART-99–103; STA / ART-117;

STA / ART-126–132

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES DE DESARROLLO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-86–89

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

1.1 Este Reglamento establece el marco WUFO que rige:

a. programas WUFO de desarrollo del football;

b. implementación del National Football Development Programme;

c. planificación de desarrollo de las Asociaciones Miembro;

d. grassroots football;

e. desarrollo del football juvenil;

f. desarrollo del Football Femenino;

g. la Cohorte de Desarrollo U6;

h. vías aceleradas de desarrollo para jugadores de mayor edad;

i. desarrollo de entrenadores;

j. desarrollo arbitral;

k. desarrollo de campos de juego;

l. infraestructura de entrenamiento;

m. football comunitario;

n. profesionales de desarrollo y asistencia técnica;

o. actividad de desarrollo de las Confederaciones Históricas;

p. aprobación e implementación de proyectos de desarrollo;

q. monitoreo de resultados de desarrollo;

r. protección del dinero de desarrollo frente a uso político indebido; y

s. coordinación entre desarrollo del football y las protecciones financieras establecidas por REG-24.

1.2 REG-25 regirá el objeto sustantivo de desarrollo del football y la implementación del dinero de desarrollo protegido.

1.3 REG-24 regirá:

a. custodia financiera;

b. porcentajes protegidos;

c. distribución fiduciaria;

d. contabilidad;

e. auditoría; y

f. transparencia financiera.

1.4 REG-25 no reescribirá un porcentaje financiero protegido establecido por los Estatutos o REG-24.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-2 — El Desarrollo es una Función Permanente de WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-126.1

2.1 El desarrollo del football es un propósito institucional permanente de WUFO.

2.2 El desarrollo no será tratado únicamente como:

a. una campaña promocional temporal;

b. una recompensa por éxito deportivo;

c. un favor político;

d. un reembolso comercial; o

e. un regalo discrecional de un titular de cargo.

RULE-3 — El Desarrollo Sirve a la Capacidad del Football

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

3.1 El desarrollo WUFO procurará aumentar la capacidad a largo plazo de las Asociaciones Miembro y comunidades de football para:

a. introducir personas al football;

b. retener jugadores;

c. desarrollar jugadores;

d. desarrollar entrenadores;

e. desarrollar árbitros;

f. organizar football;

g. mantener entornos seguros de juego;

h. fortalecer el Football Femenino;

i. fortalecer el football juvenil; y

j. sostener estructuras de football comunitario.

RULE-4 — El Desarrollo no es Patronazgo Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

4.1 El apoyo de desarrollo no dependerá de si una Asociación Miembro:

a. apoya a un funcionario WUFO;

b. apoya a un Presidente de una Confederación Histórica;

c. vota a favor de una propuesta institucional determinada;

d. posee un mercado mediático grande;

e. tiene una selección nacional famosa;

f. ocupa una División alta de la World League; o

g. tiene mayor influencia política.

RULE-5 — Los Resultados Deportivos no Determinan Derechos Básicos de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-42; STA / ART-87

5.1 Una Asociación Miembro no perderá acceso a programas de desarrollo únicamente porque sus equipos rindan mal.

5.2 El desarrollo existe en parte para permitir que sistemas de football más débiles mejoren.

RULE-6 — Desarrollo y Mérito Deportivo son Diferentes

Base Estatutaria: STA / ART-42–43

6.1 El apoyo de desarrollo podrá mejorar la capacidad deportiva.

6.2 El apoyo de desarrollo no comprará:

a. ascenso;

b. clasificación;

c. ubicación en la World League;

d. ubicación en la WUFO Championship Cup;

e. seeding preferencial; u

f. otro resultado deportivo.

RULE-7 — Conocimiento Local del Football

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

7.1 El desarrollo reconocerá que las Asociaciones Miembro comprenden sus propias:

a. comunidades;

b. geografías;

c. climas;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. condiciones culturales;

e. tradiciones de football;

f. infraestructuras;

g. realidades de viaje; y

h. necesidades de desarrollo.

7.2 WUFO no impondrá un modelo idéntico de desarrollo a toda Asociación Miembro.

RULE-8 — Desarrollo Práctico

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

8.1 Los programas de desarrollo procurarán resultados prácticos de football en lugar de complejidad administrativa innecesaria.

8.2 La documentación y los controles serán proporcionados a:

a. valor del proyecto;

b. riesgo del proyecto;

c. riesgo de salvaguarda;

d. complejidad de infraestructura; y

e. complejidad financiera.

PARTE II — DEFINICIONES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-86–89

RULE-9 — Desarrollo del Football

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

9.1 Desarrollo del Football significa actividad organizada destinada principalmente a aumentar participación sostenible en football, capacidad técnica, capacidad institucional, oportunidad de juego o infraestructura de football.

RULE-10 — WUFO Development

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

10.1 WUFO Development significa actividad de desarrollo financiada o apoyada mediante la asignación protegida de WUFO Development establecida por STA / ART-86 y REG-24.

RULE-11 — National Football Development Programme

Base Estatutaria: STA / ART-87

11.1 National Football Development Programme o NFDP significa el programa permanente WUFO mediante el cual Asociaciones Miembro elegibles podrán recibir apoyo adicional de desarrollo del football conforme al Artículo 87.

RULE-12 — National Development Plan

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

12.1 National Development Plan significa el plan documentado plurianual de desarrollo del football de una Asociación Miembro que identifica sus principales prioridades, programas y resultados previstos de desarrollo.

RULE-13 — Development Project

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

13.1 Development Project significa una actividad aprobada de desarrollo del football implementada conforme a este Reglamento.

RULE-14 — Grassroots Football

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

14.1 Grassroots Football significa football organizado o semi-organizado de amplio acceso cuyo propósito principal es participación, introducción, disfrute y desarrollo comunitario en lugar de competición profesional de élite.

RULE-15 — Community Football

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

15.1 Community Football significa football organizado principalmente para proporcionar participación accesible dentro de una comunidad local.

RULE-16 — U6 Development Cohort

Base Estatutaria: STA / ART-88

16.1 U6 Development Cohort significa el marco WUFO de desarrollo que fomenta una introducción segura y organizada al football antes de los seis años.

RULE-17 — Accelerated Development Pathway

Base Estatutaria: STA / ART-89

17.1 Accelerated Development Pathway significa un programa estructurado para un niño mayor, adolescente o jugador joven que careció de acceso significativo al football organizado a una edad anterior.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-18 — Playing Infrastructure

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

18.1 Playing Infrastructure significa campos de football, áreas de entrenamiento e instalaciones físicas directamente relacionadas necesarias para participación y desarrollo del football.

RULE-19 — Development Professional

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

19.1 Development Professional significa una persona cualificada contratada para proporcionar coaching, arbitraje, asistencia técnica, administrativa, médica, educativa, de infraestructura, salvaguarda u otra experiencia de desarrollo aprobada.

RULE-20 — Controlled Development Project

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

20.1 Controlled Development Project significa un proyecto cuyos pagos o procurement son administrados directamente o bajo control financiero reforzado porque una transferencia irrestricta resulta inapropiada.

PARTE III — ARQUITECTURA DE DESARROLLO WUFO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-86–89; STA / ART-130

RULE-21 — Tres Componentes Protegidos de Desarrollo de la WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

21.1 La arquitectura de desarrollo de la WUFO Championship Cup contiene:

a. WUFO Development;

b. el National Football Development Programme; y

c. Historical Confederation Development.

21.2 Sus porcentajes financieros se regirán exclusivamente por STA / ART-86 y REG-24.

RULE-22 — Diferentes Funciones Pueden Coexistir

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

22.1 Los tres componentes de desarrollo podrán apoyar diferentes formas de desarrollo del football.

22.2 No se exigirá que operen mediante un mecanismo administrativo idéntico.

RULE-23 — Derecho de los Miembros a WUFO Development

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

23.1 El derecho igualitario de los Miembros establecido conforme a REG-24 seguirá siendo una asignación protegida de desarrollo.

23.2 REG-25 regirá los fines de football para los cuales dicho derecho podrá utilizarse.

RULE-24 — WUFO Development es Dirigido por el Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

24.1 Una Asociación Miembro deberá normalmente determinar sus propias prioridades para el uso de su derecho WUFO Development dentro de los fines elegibles establecidos por este Reglamento.

24.2 La revisión WUFO determinará elegibilidad y cumplimiento.

24.3 La revisión WUFO no se convertirá en control central arbitrario de la política nacional de football.

RULE-25 — NFDP es Capacidad de Desarrollo Adicional

Base Estatutaria: STA / ART-87

25.1 NFDP proporcionará apoyo de desarrollo conforme a necesidades y elegibilidad aprobadas del programa.

25.2 No se exigirá que NFDP opere como un pago igualitario irrestricto en efectivo a todos los Miembros.

RULE-26 — NFDP Puede Proporcionar Dinero o Servicios

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

26.1 El apoyo NFDP podrá proporcionarse mediante:

a. financiamiento de proyectos;

b. profesionales técnicos;

c. apoyo de coaching;

d. desarrollo arbitral;

e. asistencia de infraestructura;

f. programas educativos;

g. equipo razonablemente necesario para un proyecto aprobado;

h. servicios profesionales;

i. procurement directo del proyecto; u

j. otro mecanismo aprobado de desarrollo del football.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-27 — Historical Confederation Development

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

27.1 Historical Confederation Development apoyará el desarrollo del football dentro de la jurisdicción de las seis Confederaciones Históricas.

27.2 La asignación financiera seguirá regida por REG-24 y la fórmula protegida aplicable.

RULE-28 — Autonomía Regional

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86

28.1 Una Confederación Histórica conservará autonomía razonable para identificar prioridades de desarrollo dentro de su región.

28.2 La autonomía Regional seguirá sujeta a:

a. objeto protegido de desarrollo;

b. integridad financiera;

c. auditoría;

d. derecho WUFO aplicable; y

e. derechos de las Asociaciones Miembro.

RULE-29 — Ningún Doble Cargo

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

29.1 El mismo gasto no será cargado simultáneamente a:

a. WUFO Development;

b. NFDP;

c. Historical Confederation Development; u

d. otro programa WUFO

salvo que exista un arreglo transparente y aprobado de reparto de costos.

RULE-30 — Proyectos Combinados

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

30.1 Un proyecto podrá recibir lícitamente apoyo de más de una fuente de desarrollo cuando:

a. cada fuente sea elegible;

b. la asignación esté documentada;

c. no exista reembolso duplicado; y

d. la responsabilidad financiera permanezca identificable.

RULE-31 — El Dinero de Desarrollo es Dinero Restringido

Base Estatutaria: STA / ART-126.6–126.7

31.1 El dinero de desarrollo permanecerá restringido a fines aprobados de desarrollo del football.

RULE-32 — Ninguna Conversión en Efectivo General

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

32.1 El dinero de desarrollo no se convertirá en efectivo general irrestricto únicamente porque haya sido transferido a un beneficiario.

RULE-33 — Ninguna Expiración Automática por Conveniencia Política

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

33.1 Un derecho protegido de desarrollo no será cancelado únicamente porque:

a. cambie el liderazgo WUFO;

b. cambie el liderazgo de una Confederación Histórica;

c. un Miembro vote contra una propuesta WUFO; o

d. exista una disputa institucional no relacionada.

RULE-34 — Ciclo de Desarrollo de Cuatro Años

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

34.1 La planificación de desarrollo deberá normalmente corresponder al ciclo financiero de cuatro años establecido conforme a REG-24.

34.2 Un proyecto podrá ser más corto o más largo cuando su naturaleza lo requiera razonablemente.

RULE-35 — Continuidad del Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-130

35.1 El desarrollo procurará capacidad a largo plazo en lugar de gasto repetido a corto plazo sin efecto sostenible.

PARTE IV — ACCESO NFDP Y ELEGIBILIDAD DE LOS MIEMBROS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-36 — Ningún Límite Fijo Arbitrario de Miembros

Base Estatutaria: STA / ART-87.2

36.1 NFDP no estará permanentemente restringido a un número fijo arbitrario de Asociaciones Miembro.

RULE-37 — Todos los Miembros Elegibles Podrán Acceder a NFDP

Base Estatutaria: STA / ART-87.3

37.1 Toda Asociación Miembro WUFO elegible podrá solicitar apoyo NFDP.

RULE-38 — El Tamaño de la Membresía no Determina Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-87

38.1 Un Miembro no será excluido de NFDP únicamente porque tenga:

a. una población pequeña;

b. una economía pequeña;

c. un mercado de football pequeño;

d. valor limitado de radiodifusión;

e. lejanía geográfica; o

f. éxito deportivo actual limitado.

RULE-39 — Los Miembros Grandes no Quedan Automáticamente Excluidos

Base Estatutaria: STA / ART-87

39.1 Una Asociación Miembro grande o comercialmente exitosa no será automáticamente excluida de un programa NFDP cuando exista una necesidad legítima de desarrollo.

39.2 Se considerarán la necesidad de desarrollo y el objeto del proyecto.

RULE-40 — Elegibilidad Básica

Base Estatutaria: STA / ART-87

40.1 Una Asociación Miembro que solicite apoyo NFDP deberá normalmente:

a. ser Miembro WUFO;

b. identificar un propósito legítimo de desarrollo;

c. proporcionar información suficiente del proyecto;

d. poseer o establecer un mecanismo financiero institucional apropiado;

e. cumplir requisitos de salvaguarda cuando correspondan; y

f. aceptar obligaciones proporcionadas de monitoreo y contabilidad.

RULE-41 — Una Disputa no Relacionada no es Inelegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-87

41.1 Una disputa no relacionada entre WUFO y una Asociación Miembro no hará por sí sola al Miembro inelegible para desarrollo del football.

RULE-42 — El Uso Financiero Indebido Podrá Afectar el Método de Pago

Base Estatutaria: STA / ART-87

42.1 Un problema verificado de control financiero podrá justificar:

a. Controlled Development Projects;

b. pago directo a proveedores;

c. reporting reforzado;

d. protección temporal de una cuota; u

e. otro control financiero proporcionado.

42.2 Dicho problema no borrará automáticamente el propósito subyacente de desarrollo del football.

RULE-43 — Ninguna Prueba de Lealtad Política

Base Estatutaria: STA / ART-87

43.1 La elegibilidad NFDP no requerirá:

a. apoyo al liderazgo WUFO;

b. apoyo al liderazgo de una Confederación Histórica;

c. un voto determinado del Congreso;

d. respaldo de una posición política; o

e. un compromiso privado con un funcionario.

RULE-44 — Ninguna Prueba de Ranking de la World League

Base Estatutaria: STA / ART-87

44.1 La posición en la World League no determinará si una Asociación Miembro puede solicitar apoyo NFDP.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-45 — Podrá Considerarse la Necesidad de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87

45.1 NFDP podrá considerar una necesidad legítima de desarrollo al priorizar el tipo, escala o momento del apoyo adicional.

45.2 La necesidad de desarrollo no se confundirá con preferencia política.

RULE-46 — Podrá Considerarse la Capacidad

Base Estatutaria: STA / ART-87

46.1 El diseño del proyecto podrá considerar si el Miembro tiene capacidad suficiente para:

a. implementar;

b. mantener;

c. supervisar; y

d. rendir cuentas

de la actividad propuesta.

RULE-47 — La Deficiencia de Capacidad Deberá Activar Asistencia Cuando Sea Práctico

Base Estatutaria: STA / ART-87

47.1 La falta de capacidad administrativa no deberá excluir automáticamente a un Miembro cuando la asistencia técnica pueda resolver razonablemente el problema.

RULE-48 — Ventanas de Solicitud

Base Estatutaria: STA / ART-87

48.1 WUFO podrá establecer ventanas de solicitud o planificación NFDP.

48.2 Las ventanas administrativas no se convertirán en un límite numérico permanente de Miembros elegibles.

RULE-49 — Secuenciación

Base Estatutaria: STA / ART-87

49.1 Cuando WUFO no pueda implementar de manera práctica todos los proyectos NFDP aprobados simultáneamente, los proyectos podrán secuenciarse.

49.2 La secuenciación utilizará criterios operativos transparentes.

49.3 La secuenciación no se convertirá en exclusión permanente disfrazada.

RULE-50 — Decisión Escrita de Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-87

50.1 Una decisión materialmente adversa de elegibilidad NFDP identificará la razón principal.

RULE-51 — Oportunidad de Corregir

Base Estatutaria: STA / ART-87

51.1 Una deficiencia corregible de una solicitud deberá normalmente devolverse a la Asociación Miembro para corrección antes del rechazo final.

RULE-52 — Development Review

Base Estatutaria: STA / ART-87

52.1 Una Asociación Miembro podrá solicitar reconsideración administrativa cuando considere que una decisión NFDP contiene:

a. error fáctico;

b. aplicación inconsistente de criterios del programa;

c. trato discriminatorio; o

d. error procesal material.

PARTE V — NATIONAL DEVELOPMENT PLANS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87–89

RULE-53 — National Development Plan

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

53.1 Cada Asociación Miembro que reciba apoyo sustancial de desarrollo WUFO deberá mantener un National Development Plan.

RULE-54 — Propiedad del Plan por el Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

54.1 El National Development Plan pertenece institucionalmente a la Asociación Miembro.

54.2 WUFO apoyará y revisará el plan, pero no sustituirá la gobernanza nacional del football.

RULE-55 — Período de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

55.1 Un National Development Plan deberá normalmente cubrir un período plurianual que corresponda razonablemente al ciclo WUFO de desarrollo.

RULE-56 — Contenido del Plan

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

56.1 Un National Development Plan deberá identificar, cuando corresponda:

a. condiciones actuales del football;

b. participación;

c. grassroots football;

d. desarrollo juvenil;

e. Football Femenino;

f. coaching;

g. arbitraje;

h. campos de juego;

i. infraestructura de entrenamiento;

j. football comunitario;

k. fuerza laboral de desarrollo;

l. principales barreras;

m. proyectos propuestos; y

n. resultados previstos.

RULE-57 — Baseline

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

57.1 Un plan deberá establecer un baseline razonable suficiente para evaluar progreso.

RULE-58 — Ningún Requisito Artificial de Datos

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

58.1 No se exigirá a un Miembro producir datos que no pueda obtener razonablemente únicamente para crear una barrera administrativa.

RULE-59 — Prioridades

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

59.1 Una Asociación Miembro podrá identificar prioridades de desarrollo conforme a necesidad local genuina.

RULE-60 — No Toda Categoría es Obligatoria en Cada Ciclo

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

60.1 No se exigirá a una Asociación Miembro gastar dinero en toda categoría de desarrollo únicamente para demostrar actividad.

60.2 Los recursos de desarrollo deberán concentrarse donde sean genuinamente útiles.

RULE-61 — Ningún Gasto Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-128.7

61.1 El dinero de desarrollo no será gastado únicamente porque se aproxime un plazo administrativo.

RULE-62 — Los Programas Existentes Podrán Fortalecerse

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

62.1 Una Asociación Miembro no necesitará crear un nuevo programa cuando fortalecer un programa existente efectivo sea la mejor solución de desarrollo.

RULE-63 — Coordinación Nacional y Regional

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

63.1 Un National Development Plan podrá coordinarse con:

a. clubes nacionales;

b. ligas;

c. escuelas;

d. organizaciones comunitarias;

e. autoridades locales;

f. programas de las Confederaciones Históricas; y

g. otros socios lícitos de desarrollo del football.

RULE-64 — Cooperación Gubernamental

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

64.1 La cooperación con autoridades públicas para:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. campos;
b. escuelas;
c. acceso comunitario;
d. infraestructura;
e. salud pública;
f. salvaguarda; o
g. subvenciones lícitas
no constituirá por sí sola interferencia política indebida.

RULE-65 — Revisión del Plan

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

65.1 Un National Development Plan podrá revisarse cuando:

a. cambien las condiciones;
b. un proyecto resulte ineficaz;
c. infraestructura deje de estar disponible;
d. surjan nuevas oportunidades de desarrollo; u
e. exista otra razón legítima.

RULE-66 — Revisión Material

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

66.1 Una revisión material que afecte financiamiento protegido será documentada.

RULE-67 — Ningún Proyecto Ficticio

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

67.1 Un plan no incluirá proyectos ficticios únicamente para obtener o preservar acceso a dinero.

RULE-68 — Capacidad Realista

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

68.1 La planificación de desarrollo considerará capacidad administrativa y técnica local realista.

RULE-69 — Sostenibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-87–89

69.1 Un plan deberá identificar cómo puede continuar un proyecto significativo después del período inicial de financiamiento WUFO cuando sea necesaria una operación continuada.

PARTE VI — APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DEVELOPMENT PROJECTS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87; STA / ART-126–132

RULE-70 — Development Project Proposal

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

70.1 Un Development Project material tendrá una descripción escrita proporcionada a su escala.

RULE-71 — Descripción del Proyecto

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

71.1 Una descripción de proyecto deberá identificar:

a. objeto de football;
b. participantes objetivo;
c. ubicación;
d. actividad propuesta;
e. período de implementación;
f. institución responsable;
g. costos principales;
h. resultados esperados; e
i. requisitos de salvaguarda o infraestructura cuando correspondan.

RULE-72 — Objeto Elegible de Football

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

72.1 Un proyecto servirá principalmente a un objeto aprobado de desarrollo del football.

RULE-73 — Sustancia sobre Etiqueta

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

73.1 Llamar “development” a un gasto no lo hará elegible cuando su propósito real no tenga relación.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-74 — Categorías Ordinarias Elegibles

Base Estatutaria: STA / ART-87.4

74.1 Las categorías elegibles de desarrollo podrán incluir:

a. grassroots football;

b. football juvenil;

c. Football Femenino;

d. coaching;

e. arbitraje;

f. campos de juego;

g. infraestructura de entrenamiento; y

h. football comunitario.

RULE-75 — Apoyo Relacionado de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

75.1 Un proyecto aprobado podrá incluir también gasto de apoyo razonable necesario para hacer funcionar una actividad elegible de desarrollo.

RULE-76 — Personal de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

76.1 La compensación razonable de Development Professionals cualificados podrá ser un costo elegible del proyecto cuando sea genuinamente necesaria.

RULE-77 — Equipo

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

77.1 El equipo de football podrá ser elegible cuando sea razonablemente necesario para un programa aprobado de desarrollo.

RULE-78 — Educación

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

78.1 La educación, materiales de formación e instrucción técnica podrán ser costos elegibles de desarrollo.

RULE-79 — Viajes de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

79.1 Los viajes razonables necesarios para un Development Professional, programa de formación o proyecto aprobado podrán ser elegibles.

79.2 Los viajes de desarrollo no se convertirán en turismo de lujo.

RULE-80 — Costos Operativos Generales del Equipo Senior

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

80.1 Los costos operativos ordinarios de un Equipo Representativo senior no serán tratados automáticamente como gasto de desarrollo.

80.2 No obstante, un costo específico podrá calificar cuando forme parte de un Development Project genuino y aprobado.

RULE-81 — Honorarios de Transferencia y Comisiones de Agentes

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

81.1 Los fondos de desarrollo no serán utilizados normalmente para pagar:

a. honorarios de Transferencias Internacionales de jugadores profesionales; o

b. comisiones privadas de Agentes.

RULE-82 — Gasto Político

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

82.1 Los fondos de desarrollo no financiarán:

a. campañas políticas;

b. actividad política personal;

c. promoción gubernamental no relacionada; o

d. compra privada de votos institucionales.

RULE-83 — Lujo Personal

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

83.1 El dinero de desarrollo no financiará lujo personal irrazonable.

RULE-84 — Deuda Existente

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

84.1 El dinero de desarrollo no será utilizado automáticamente para pagar deuda histórica no relacionada únicamente porque un organismo de football deba dinero.

RULE-85 — La Aprobación de un Proyecto no es un Favor Personal

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

85.1 La aprobación de desarrollo será registrada institucionalmente.

85.2 Un funcionario no presentará apoyo basado en fórmula o criterios como un regalo personal.

RULE-86 — Modificación Práctica

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

86.1 WUFO podrá trabajar con una Asociación Miembro para modificar un proyecto propuesto cuando el diseño original sea:

a. innecesariamente caro;

b. operativamente irrealista;

c. inseguro;

d. insostenible; o

e. de otro modo impráctico.

RULE-87 — Rechazo Únicamente Cuando Sea Necesario

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

87.1 Cuando un objetivo elegible de desarrollo pueda alcanzarse mediante una corrección razonable, deberá preferirse ordinariamente la corrección sobre el rechazo completo.

PARTE VII — GRASSROOTS Y COMMUNITY FOOTBALL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

RULE-88 — Desarrollo Grassroots

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

88.1 WUFO apoyará el acceso amplio al football a nivel comunitario.

RULE-89 — Participación Antes que Selección Élite

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

89.1 Los programas grassroots no serán diseñados exclusivamente para identificar jugadores de élite.

89.2 La participación amplia es por sí misma un objetivo legítimo de desarrollo.

RULE-90 — Accesibilidad Local

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

90.1 La actividad grassroots deberá organizarse lo más cerca razonablemente posible de las comunidades a las que sirve.

RULE-91 — Participación de Bajo Costo

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

91.1 Los programas de desarrollo deberán procurar reducir barreras financieras innecesarias de entrada cuando sea razonablemente posible.

RULE-92 — Socios Comunitarios

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

92.1 Las Asociaciones Miembro podrán cooperar con:

a. escuelas;

b. organizaciones comunitarias;

c. municipios;

d. clubes;

e. organizaciones benéficas;

f. organizaciones juveniles; y

g. otros socios locales apropiados.

RULE-93 — Un Socio Comunitario no Adquiere Autoridad WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

93.1 La participación de un socio comunitario externo no otorgará a dicho socio autoridad sobre gobernanza WUFO.

RULE-94 — Football Seguro

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

94.1 La actividad grassroots proporcionará seguridad razonable apropiada a edad, entorno y tipo de football.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-95 — Equipo Apropiado

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

95.1 El equipo y condiciones de juego podrán adaptarse según:

a. edad;

b. tamaño de los participantes;

c. espacio disponible;

d. clima;

e. recursos locales; y

f. objetivo de desarrollo.

RULE-96 — Small-Sided Football

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

96.1 Podrá utilizarse small-sided football cuando mejore:

a. participación;

b. toques de balón;

c. disfrute;

d. aprendizaje; o

e. uso práctico de espacio limitado de juego.

RULE-97 — Ningún Requisito de Tamaño Completo para Grassroots

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

97.1 El grassroots football no requerirá un estadio o campo profesional de tamaño completo cuando un espacio más pequeño, seguro y apropiado sirva a la actividad.

RULE-98 — Retención Comunitaria

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

98.1 La evaluación de desarrollo deberá considerar si los participantes continúan jugando y no únicamente cuántos se registran inicialmente.

RULE-99 — Niñas y Niños

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

99.1 La planificación grassroots deberá proporcionar oportunidades significativas para niñas y niños de forma compatible con las estructuras deportivas y condiciones locales de desarrollo.

RULE-100 — Community Football Adulto

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

100.1 Community Football podrá también incluir participación adulta cuando el programa sirva a un objetivo legítimo de desarrollo o participación en football.

RULE-101 — Comunidades Remotas

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

101.1 Una comunidad remota no será ignorada únicamente porque organizar football allí sea menos eficiente comercialmente.

RULE-102 — Adaptación Local

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

102.1 Los programas comunitarios podrán adaptarse a:

a. islas;

b. territorios remotos;

c. áreas rurales;

d. áreas urbanas densas;

e. climas extremos; y

f. otras condiciones locales.

RULE-103 — Principio Rector Grassroots

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(a), (h); STA / ART-88

103.1 El grassroots football hará que el football sea más fácil de empezar, más fácil de disfrutar y más fácil de continuar jugando.

PARTE VIII — U6 DEVELOPMENT COHORT

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-88

RULE-104 — Política de Desarrollo U6

Base Estatutaria: STA / ART-88.1

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

104.1 WUFO fomentará el desarrollo organizado del football comenzando antes de los seis años.

RULE-105 — Objeto de U6

Base Estatutaria: STA / ART-88.2

105.1 El football U6 se centrará en:

a. juego;

b. movimiento;

c. coordinación;

d. disfrute;

e. introducción segura al balón; y

f. participación a largo plazo.

RULE-106 — U6 es Desarrollo, no Competición Profesional

Base Estatutaria: STA / ART-88.3

106.1 El football U6 no copiará la competición profesional adulta.

RULE-107 — Actividad Apropiada a la Edad

Base Estatutaria: STA / ART-88

107.1 La actividad U6 será diseñada para las necesidades de desarrollo de niños muy pequeños.

RULE-108 — Disfrute

Base Estatutaria: STA / ART-88

108.1 El disfrute será tratado como un objetivo principal de desarrollo U6.

RULE-109 — Movimiento y Coordinación

Base Estatutaria: STA / ART-88

109.1 La actividad U6 podrá incluir ejercicios generales de movimiento y coordinación además de instrucción directa de football.

RULE-110 — Introducción Segura al Balón

Base Estatutaria: STA / ART-88

110.1 Las actividades con balón serán simples, frecuentes y apropiadas a la edad.

RULE-111 — Ninguna Sobrecarga Táctica

Base Estatutaria: STA / ART-88

111.1 Los programas U6 no deberán imponer sistemas tácticos adultos complejos a niños pequeños.

RULE-112 — Ningún Modelo de Partido Adulto

Base Estatutaria: STA / ART-88

112.1 El football U6 no requerirá:

a. campos de tamaño adulto;

b. porterías de tamaño adulto;

c. duración de partido adulta;

d. intensidad de torneo profesional; u

e. otras estructuras innecesarias de competición adulta.

RULE-113 — Se Prefiere Small-Sided Play Cuando Sea Apropiado

Base Estatutaria: STA / ART-88

113.1 Los programas U6 deberán favorecer formatos que proporcionen participación frecuente y contacto con el balón.

RULE-114 — Ganar no es la Medida Principal U6

Base Estatutaria: STA / ART-88

114.1 El éxito de un programa U6 no será medido principalmente por:

a. tablas de liga;

b. trofeos de torneos;

c. rankings nacionales; o

d. resultados competitivos de élite.

RULE-115 — Ninguna Presión Comercial sobre Niños

Base Estatutaria: STA / ART-88

115.1 Un programa U6 no será estructurado principalmente para crear entretenimiento comercial o explotación comercial de jugadores.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-116 — Ninguna Cultura de Exclusión Temprana

Base Estatutaria: STA / ART-88

116.1 El desarrollo U6 deberá ordinariamente maximizar participación en lugar de etiquetar permanentemente a niños muy pequeños como talentosos o no talentosos.

RULE-117 — Entrenadores U6

Base Estatutaria: STA / ART-88

117.1 Las personas que trabajen con participantes U6 deberán recibir orientación de coaching y salvaguarda apropiada a la edad.

RULE-118 — Información a Padres y Tutores U6

Base Estatutaria: STA / ART-88

118.1 Los programas deberán proporcionar a padres o tutores información básica relativa a:

a. propósito del programa;

b. seguridad;

c. expectativas apropiadas a la edad; y

d. salvaguarda.

RULE-119 — Instalaciones U6

Base Estatutaria: STA / ART-88

119.1 La actividad U6 podrá utilizar espacios comunitarios simples y seguros y no dependerá de infraestructura de estadio profesional.

RULE-120 — Materiales de Desarrollo U6

Base Estatutaria: STA / ART-88

120.1 WUFO podrá preparar orientación y materiales de formación U6 apropiados a la edad.

RULE-121 — Principio Rector U6

Base Estatutaria: STA / ART-88

121.1 El niño viene a jugar, moverse, aprender y disfrutar el balón.

121.2 El football U6 no convertirá prematuramente la infancia en football profesional.

PARTE IX — VÍAS DE DESARROLLO JUVENIL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

RULE-122 — Desarrollo Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

122.1 WUFO apoyará vías progresivas de desarrollo del football más allá de la etapa U6.

RULE-123 — Diferentes Edades de Ingreso

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

123.1 Un sistema de desarrollo reconocerá que los jugadores comienzan football organizado a distintas edades.

RULE-124 — Ninguna Vía Única

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

124.1 Un jugador no será considerado permanentemente excluido de desarrollo significativo únicamente porque no participó en un programa específico de edad temprana.

RULE-125 — Desarrollo Nacional Primero

Base Estatutaria: STA / ART-101.4

125.1 El football de edades menores deberá desarrollarse principalmente mediante:

a. football nacional;

b. football Regional;

c. programas de desarrollo; y

d. competición apropiada a la edad.

RULE-126 — Competición Apropiada a la Edad

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

126.1 La competición juvenil servirá al desarrollo en lugar de copiar cada característica del football profesional adulto.

RULE-127 — Equilibrio entre Entrenamiento y Competición

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

127.1 Las vías juveniles deberán equilibrar:

a. entrenamiento;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. competición;

c. descanso;

d. educación; y

e. necesidades normales de desarrollo.

RULE-128 — Salud Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-48.15

128.1 El desarrollo juvenil cumplirá las protecciones aplicables de salud y carga de trabajo de jugadores conforme a REG-7.

RULE-129 — Salvaguarda

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

129.1 Los programas juveniles cumplirán los estándares de salvaguarda aplicables.

RULE-130 — Educación

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

130.1 El desarrollo del football no deberá impedir innecesariamente que un jugador joven reciba educación normal.

RULE-131 — Identificación de Talento

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

131.1 La identificación de talento podrá formar parte del desarrollo.

131.2 La identificación de talento no sustituirá la participación amplia.

RULE-132 — Desarrollo Tardío

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

132.1 Las Asociaciones Miembro deberán mantener oportunidades razonables para jugadores que se desarrollen física o técnicamente más tarde que otros.

RULE-133 — Ninguna Regla Comercial de Selección Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

133.1 Un jugador joven no recibirá preferencia únicamente porque parezca más comercializable.

RULE-134 — Desarrollo U17

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

134.1 Las vías U17 deberán preparar a los jugadores para football competitivo superior sin eliminar el carácter de desarrollo y salvaguarda del football juvenil.

RULE-135 — Desarrollo U20

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-100–101

135.1 Las vías U20 podrán proporcionar un puente entre desarrollo juvenil y football senior.

RULE-136 — Competiciones Juveniles Mundiales

Base Estatutaria: STA / ART-100–101

136.1 Las WUFO Championship Cups U17 y U20 femeninas y masculinas forman parte de la estructura más amplia de desarrollo WUFO.

RULE-137 — Ningún Megaevento Global U15 Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-101.3–101.6

137.1 REG-25 no creará un megaevento mundial U15 fundacional.

137.2 Los jugadores más jóvenes serán desarrollados en su lugar mediante vías nacionales, regionales y de desarrollo apropiadas.

PARTE X — ACCELERATED DEVELOPMENT PATHWAY PARA JUGADORES DE MAYOR EDAD

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-89

RULE-138 — Derecho a Desarrollarse Después de un Inicio Tardío

Base Estatutaria: STA / ART-89.1

138.1 El desarrollo WUFO no estará limitado a niños que hayan ingresado al football organizado mediante el sistema U6.

RULE-139 — Programas Acelerados de los Miembros

Base Estatutaria: STA / ART-89.2

139.1 Las Asociaciones Miembro podrán establecer programas acelerados para:

a. niños mayores;

b. adolescentes; y

c. jugadores jóvenes

que carecieron de acceso significativo temprano al football organizado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-140 — Ningún Estigma por Ingreso Tardío

Base Estatutaria: STA / ART-89

140.1 Un jugador no será tratado como irrelevante para el desarrollo únicamente porque comenzó football organizado más tarde.

RULE-141 — Coaching Intensivo

Base Estatutaria: STA / ART-89.3(a)

141.1 Un Accelerated Development Pathway podrá proporcionar coaching intensivo apropiado a la edad y nivel del jugador.

RULE-142 — Competición Adicional

Base Estatutaria: STA / ART-89.3(b)

142.1 Podrá proporcionarse competición adicional apropiada a la edad cuando la competición apoye el desarrollo.

RULE-143 — Desarrollo Técnico

Base Estatutaria: STA / ART-89.3(c)

143.1 Los programas acelerados podrán proporcionar trabajo focalizado de:

a. dominio del balón;

b. pase;

c. recepción;

d. movimiento;

e. definición;

f. defensa;

g. entrenamiento de porteros; y

h. otro desarrollo técnico apropiado.

RULE-144 — Preparación Física

Base Estatutaria: STA / ART-89.3(d)

144.1 La preparación física podrá formar parte de un Accelerated Development Pathway.

144.2 La preparación física será apropiada a la edad y compatible con la salud del jugador.

RULE-145 — Scouting

Base Estatutaria: STA / ART-89.3(e)

145.1 Los programas acelerados podrán incluir scouting e identificación de talento.

RULE-146 — Apoyo Educativo

Base Estatutaria: STA / ART-89.3(f)

146.1 Podrá incluirse apoyo educativo cuando el desarrollo intensivo cree necesidades educativas legítimas.

RULE-147 — Evaluación Individual

Base Estatutaria: STA / ART-89

147.1 El desarrollo acelerado podrá considerar del jugador individual:

a. edad;

b. experiencia;

c. nivel técnico;

d. desarrollo físico;

e. necesidades educativas; y

f. objetivo de desarrollo.

RULE-148 — Ningún Catch-Up Peligroso

Base Estatutaria: STA / ART-89

148.1 Un programa acelerado no intentará compensar el desarrollo temprano perdido mediante sobrecarga física o de partidos insegura.

RULE-149 — Ninguna Carrera Profesional Garantizada

Base Estatutaria: STA / ART-89

149.1 La participación en un Accelerated Development Pathway no constituirá garantía de:

a. estatus profesional;

b. selección nacional;

c. contrato de club;

d. beca; o

e. Transferencia Internacional.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-150 — Identificación Abierta

Base Estatutaria: STA / ART-89

150.1 Las Asociaciones Miembro deberán utilizar métodos razonables para identificar potenciales jugadores de ingreso tardío más allá de academias élite existentes.

RULE-151 — Alcance Geográfico

Base Estatutaria: STA / ART-89

151.1 El scouting y las oportunidades aceleradas no deberán limitarse innecesariamente a las ciudades más grandes.

RULE-152 — Mujeres y Niñas

Base Estatutaria: STA / ART-89

152.1 El desarrollo acelerado podrá ser particularmente útil cuando niñas o mujeres jóvenes hayan carecido anteriormente de oportunidades organizadas de football.

RULE-153 — Miembros Remotos

Base Estatutaria: STA / ART-89

153.1 Las vías aceleradas podrán adaptarse para Miembros donde geografía o población pequeña impidan estructuras convencionales de academia.

RULE-154 — Evaluación del Programa

Base Estatutaria: STA / ART-89

154.1 Los programas acelerados deberán evaluar:

a. progresión técnica;

b. retención de jugadores;

c. transición a competición organizada;

d. educación cuando corresponda; y

e. bienestar del jugador.

RULE-155 — Principio Rector de la Vía Acelerada

Base Estatutaria: STA / ART-89

155.1 Perder una oportunidad temprana no significará perder el football para siempre.

PARTE XI — DESARROLLO DEL FOOTBALL FEMENINO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

RULE-156 — El Football Femenino es un Objeto Elegible de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

156.1 El desarrollo del Football Femenino es un objeto expreso NFDP.

RULE-157 — Se Preserva el Blindaje Financiero

Base Estatutaria: STA / ART-128

157.1 El dinero de desarrollo expresamente asignado al Football Femenino permanecerá protegido para el Football Femenino conforme a REG-24.

RULE-158 — Desarrollo es Más que un Equipo Senior

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

158.1 El desarrollo del Football Femenino podrá incluir:

a. grassroots football de niñas;

b. ligas juveniles;

c. coaching;

d. árbitras;

e. desarrollo de clubes;

f. oportunidades de juego;

g. infraestructura de entrenamiento;

h. vías de talento;

i. desarrollo administrativo; y

j. desarrollo de la vía hacia el Equipo Representativo senior.

RULE-159 — Base de Participación

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

159.1 Un plan de desarrollo del Football Femenino deberá procurar una base sostenible de participación y no únicamente crear un equipo élite aislado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-160 — Vía de Ingreso para Niñas

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

160.1 Las Asociaciones Miembro deberán proporcionar oportunidades razonables para que las niñas ingresen al football organizado a edades apropiadas.

RULE-161 — Niñas y Mujeres Jóvenes de Ingreso Tardío

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

161.1 Podrán utilizarse Accelerated Development Pathways cuando una falta histórica de acceso haya limitado participación anterior de niñas o mujeres jóvenes.

RULE-162 — Entrenadoras

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

162.1 Los programas de desarrollo deberán apoyar oportunidades para que mujeres cualificadas se conviertan en entrenadoras y progresen como tales.

RULE-163 — Árbitras

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

163.1 Los programas de desarrollo deberán apoyar oportunidades para que mujeres cualificadas ingresen y progresen en arbitraje.

RULE-164 — Desarrollo de Clubes Femeninos

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

164.1 El desarrollo podrá apoyar estructuras sostenibles de clubes femeninos y competición nacional.

RULE-165 — Competiciones Juveniles Femeninas

Base Estatutaria: STA / ART-100

165.1 Las vías U17 y U20 femeninas apoyarán desarrollo a largo plazo hacia football senior.

RULE-166 — La Representación Excepcional es Temporal

Base Estatutaria: STA / ART-100.3–100.6

166.1 Los programas de desarrollo deberán reducir la necesidad a largo plazo de Exceptional Women’s Representation.

RULE-167 — Ninguna Dependencia Permanente de Representación Excepcional

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

167.1 Una Asociación Miembro no tratará representación internacional excepcional como sustituto de construir vías nacionales y competitivas ordinarias.

RULE-168 — La Clasificación Ordinaria es el Objetivo a Largo Plazo

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

168.1 A medida que mejore el desarrollo, la clasificación deportiva ordinaria sustituirá progresivamente la representación excepcional.

RULE-169 — Futsal Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

169.1 El Futsal Femenino podrá incluirse dentro de programas de desarrollo del Football Femenino.

RULE-170 — Women’s Beach Football

Base Estatutaria: STA / ART-103.2–103.4

170.1 El desarrollo podrá apoyar el crecimiento progresivo del Women’s Beach Football.

170.2 Una base creíble de participación y desarrollo de jugadoras deberá preceder a la creación de una competición mundial simbólica.

RULE-171 — Ningún Gasto Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

171.1 El dinero de desarrollo del Football Femenino no necesitará gastarse inmediatamente cuando un uso futuro responsable sea mejor.

RULE-172 — Principio Rector del Desarrollo Femenino

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(c); STA / ART-99–100; STA / ART-128

172.1 El desarrollo del Football Femenino construirá participación real, jugadoras reales, entrenadoras reales, árbitras reales y vías competitivas sostenibles.

PARTE XII — DESARROLLO DE COACHING Y DESARROLLO TÉCNICO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-173 — Desarrollo de Coaching

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

173.1 El desarrollo de entrenadores es un objeto elegible permanente de desarrollo.

RULE-174 — Formación de Entrenadores

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

174.1 El desarrollo podrá apoyar:

a. formación introductoria de entrenadores;

b. coaching juvenil;

c. coaching avanzado;

d. coaching de porteros;

e. coaching de Futsal;

f. coaching de Beach Football;

g. coaching de Football Femenino;

h. formadores de entrenadores; y

i. otra educación técnica apropiada.

RULE-175 — Capacidad Local de Entrenadores

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

175.1 El desarrollo deberá procurar aumentar capacidad local de coaching en lugar de crear dependencia permanente de experiencia importada.

RULE-176 — Experiencia Externa

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

176.1 Podrá utilizarse experiencia técnica internacional o externa cuando transfiera conocimiento útil o proporcione un servicio especializado legítimo.

RULE-177 — Train-the-Trainer

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

177.1 Los programas de desarrollo podrán utilizar modelos train-the-trainer para crear formadores nacionales adicionales de entrenadores.

RULE-178 — Estándares de Coaching

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

178.1 Una Asociación Miembro podrá mantener estructuras nacionales de coaching compatibles con su propio sistema de football y los estándares mínimos WUFO aplicables.

RULE-179 — Ninguna Cultura Mundial Única de Coaching

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

179.1 WUFO no exigirá a toda Asociación Miembro adoptar una filosofía idéntica de football.

RULE-180 — Intercambio de Conocimiento Técnico

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

180.1 Las Confederaciones Históricas y Asociaciones Miembro podrán intercambiar conocimiento de coaching y recursos de desarrollo.

RULE-181 — Materiales de Coaching

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

181.1 WUFO podrá producir o apoyar materiales técnicos de coaching capaces de adaptación y traducción local.

RULE-182 — Educación Digital

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

182.1 La educación remota y digital de entrenadores podrá complementar educación presencial cuando sea útil.

RULE-183 — Coaching Práctico

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

183.1 La formación de entrenadores deberá incluir aplicación práctica y no consistirá únicamente en certificación administrativa.

RULE-184 — Habilidades de Coaching Juvenil

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

184.1 Las personas que entrenen a niños deberán recibir formación apropiada a la edad y etapa de desarrollo de los jugadores.

RULE-185 — Habilidades de Coaching U6

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

185.1 Los entrenadores U6 deberán comprender:

a. aprendizaje basado en juego;

b. movimiento apropiado a la edad;

c. introducción simple al balón;

d. comunicación positiva; y

e. salvaguarda.

RULE-186 — Coaching de la Vía Acelerada

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

186.1 Los entrenadores que trabajen con jugadores de ingreso tardío deberán poder acelerar el aprendizaje técnico sin sobrecarga física insegura.

RULE-187 — Resultados del Desarrollo de Entrenadores

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

187.1 La evaluación podrá considerar:

a. entrenadores formados;

b. progresión de cualificaciones;

c. retención activa de entrenadores;

d. alcance geográfico;

e. participación de mujeres; y

f. calidad de los entornos de desarrollo de jugadores.

RULE-188 — Ninguna Fábrica de Certificados

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(d); STA / ART-89

188.1 Un programa de desarrollo de entrenadores no será considerado exitoso únicamente porque emita gran cantidad de certificados sin educación técnica significativa.

PARTE XIII — DESARROLLO ARBITRAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

RULE-189 — El Arbitraje es Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

189.1 El desarrollo arbitral es un objeto expreso NFDP.

RULE-190 — Vías de Ingreso

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

190.1 Los programas de desarrollo podrán establecer vías para que nuevos árbitros ingresen al football organizado.

RULE-191 — Educación Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

191.1 El desarrollo podrá apoyar:

a. educación sobre las Reglas;

b. condición física;

c. posicionamiento en el partido;

d. comunicación;

e. integridad;

f. manejo de jugadores;

g. formación tecnológica; y

h. experiencia práctica de partido.

RULE-192 — Capacidad Arbitral Local

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

192.1 El desarrollo deberá fortalecer estructuras arbitrales nacionales y Regionales.

RULE-193 — Formadores y Evaluadores de Árbitros

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

193.1 Los programas podrán formar educadores y evaluadores de árbitros.

RULE-194 — Desarrollo de Árbitras

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

194.1 Los programas de desarrollo deberán proporcionar oportunidades significativas para árbitras.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-195 — Árbitros Jóvenes

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

195.1 Los árbitros jóvenes podrán recibir desarrollo y mentoría apropiados a la edad.

RULE-196 — Seguridad Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

196.1 El desarrollo arbitral incluirá educación apropiada respecto de seguridad y protección frente al abuso.

RULE-197 — Integridad Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

197.1 Los programas de desarrollo arbitral incluirán educación apropiada de integridad.

RULE-198 — Independencia

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

198.1 El financiamiento de desarrollo no permitirá a un funcionario de una Asociación Miembro, patrocinador o club comprar influencia sobre designaciones o decisiones arbitrales.

RULE-199 — Vías Internacionales

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

199.1 Los árbitros nacionales fuertes podrán progresar hacia oportunidades de arbitraje Regional e internacional WUFO conforme a mérito técnico.

RULE-200 — El Desarrollo no Garantiza Designación

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

200.1 Completar un programa arbitral financiado por WUFO no garantizará una designación internacional.

RULE-201 — Principio Rector del Desarrollo Arbitral

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(e); STA / ART-46

201.1 El desarrollo deberá crear más árbitros capaces, seguros, independientes y confiables.

PARTE XIV — CAMPOS DE JUEGO E INFRAESTRUCTURA DE ENTRENAMIENTO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

RULE-202 — Los Campos de Juego son un Objeto Elegible de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

202.1 El desarrollo podrá apoyar campos de juego e infraestructura de entrenamiento.

RULE-203 — La Infraestructura Debe Servir al Football

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

203.1 La infraestructura de desarrollo servirá principalmente a actividad real de football.

RULE-204 — Infraestructura Práctica Antes que Prestigio

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

204.1 El financiamiento de desarrollo deberá ordinariamente favorecer infraestructura funcional de football sobre construcción innecesaria de prestigio.

RULE-205 — Ningún Requisito de Estadios Monumentales

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

205.1 No se exigirá a una Asociación Miembro construir un gran estadio únicamente para demostrar desarrollo.

RULE-206 — Proyectos de Campos de Juego

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

206.1 Los proyectos elegibles podrán incluir:

a. nuevos campos de juego;

b. rehabilitación de campos existentes;

c. drenaje;

d. riego;

e. iluminación cuando corresponda;

f. cercado seguro;

g. vestuarios básicos;

h. áreas de entrenamiento;

i. equipo de porterías;

j. mejora de superficies; y

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

k. otra infraestructura de uso futbolístico.

RULE-207 — Superficies Naturales y Aprobadas

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

207.1 La infraestructura de desarrollo podrá utilizar una superficie apropiada a:

a. objeto de football;

b. clima;

c. capacidad de mantenimiento;

d. nivel de uso; y

e. requisitos técnicos aplicables.

RULE-208 — Infraestructura Apropiada al Clima

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

208.1 El diseño de infraestructura deberá considerar condiciones locales de:

a. calor;

b. precipitaciones;

c. frío;

d. disponibilidad de agua;

e. suelo;

f. tormentas;

g. humedad; y

h. otras condiciones ambientales pertinentes.

RULE-209 — Plan de Mantenimiento

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

209.1 Un proyecto significativo de infraestructura deberá incluir un plan realista de mantenimiento.

RULE-210 — Ninguna Construcción sin Uso Razonable

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

210.1 WUFO no deberá financiar infraestructura sustancial cuando no exista un plan creíble de uso regular para football.

RULE-211 — Instalaciones Existentes Primero Cuando Sea Práctico

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

211.1 Deberá considerarse rehabilitación o uso compartido de infraestructura existente cuando proporcione un resultado de desarrollo más eficaz que nueva construcción innecesaria.

RULE-212 — Acceso Comunitario

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

212.1 Podrá considerarse acceso comunitario cuando la infraestructura de desarrollo esté destinada a aumentar participación grassroots.

RULE-213 — Instalaciones Compartidas

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

213.1 El desarrollo podrá apoyar instalaciones compartidas lícitas utilizadas por:

a. Asociaciones Miembro;

b. clubes;

c. escuelas;

d. programas juveniles;

e. Football Femenino;

f. educación arbitral; o

g. football comunitario.

RULE-214 — La Propiedad no Siempre es Obligatoria

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

214.1 Una Asociación Miembro no necesitará siempre poseer directamente el terreno o infraestructura cuando un acceso jurídico seguro de largo plazo proteja suficientemente la inversión de desarrollo.

RULE-215 — Derecho Jurídico de Uso

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

215.1 Antes de un gasto importante de infraestructura, el beneficiario demostrará un derecho jurídico apropiado para construir, mejorar o utilizar el sitio pertinente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-216 — Procurement

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

216.1 El procurement material de infraestructura cumplirá los controles financieros y de procurement aplicables conforme a REG-24.

RULE-217 — Revisión Técnica Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

217.1 WUFO podrá exigir revisión apropiada de ingeniería, construcción o técnica para un proyecto material de infraestructura.

RULE-218 — Razonabilidad del Costo

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

218.1 Un proyecto no será aprobado únicamente porque un contratista presente un precio.

218.2 WUFO podrá exigir evidencia razonable de costo y valor.

RULE-219 — Ningún Ocultamiento de Partes Relacionadas

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

219.1 Una relación con un contratista de parte relacionada será divulgada conforme a REG-24.

RULE-220 — Principio Rector de Infraestructura

Base Estatutaria: STA / ART-87.4(f)–(g); STA / ART-43

220.1 La infraestructura de desarrollo existe para que el football pueda jugarse, entrenarse y sostenerse.

220.2 El concreto sin football no es desarrollo.

PARTE XV — DEVELOPMENT PROFESSIONALS Y ASISTENCIA TÉCNICA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87; STA / ART-126–132

RULE-221 — Development Professionals

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

221.1 WUFO, una Confederación Histórica o una Asociación Miembro podrá utilizar Development Professionals cualificados para un programa aprobado.

RULE-222 — Categorías Profesionales

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

222.1 Los Development Professionals podrán incluir:

a. entrenadores;

b. formadores de entrenadores;

c. formadores de árbitros;

d. administradores de football;

e. directores técnicos;

f. especialistas grassroots;

g. especialistas en Football Femenino;

h. especialistas en desarrollo juvenil;

i. especialistas en salvaguarda;

j. especialistas médicos o de rendimiento;

k. profesionales de infraestructura; y

l. otros expertos legítimos de desarrollo del football.

RULE-223 — Selección Profesional

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

223.1 Un Development Professional deberá ser seleccionado principalmente por:

a. competencia;

b. integridad;

c. experiencia pertinente;

d. idoneidad para el proyecto; y

e. capacidad para transferir capacidad útil.

RULE-224 — Ningún Requisito de Nombramiento Político

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

224.1 El financiamiento de desarrollo no requerirá el nombramiento de una persona únicamente porque esté políticamente conectada con WUFO o una Asociación Miembro.

RULE-225 — Profesionales Locales

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

225.1 Los profesionales locales cualificados recibirán consideración equitativa.

RULE-226 — Profesionales Internacionales

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

226.1 Podrán utilizarse profesionales internacionales cuando:

a. se necesite conocimiento especializado;

b. la capacidad local todavía no esté disponible;

c. la transferencia de conocimiento sea útil; u

d. exista otra razón legítima de desarrollo.

RULE-227 — Transferencia de Conocimiento

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

227.1 Cuando sea práctico, la asistencia técnica externa deberá incluir transferencia de conocimiento local.

RULE-228 — Contratos Profesionales

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

228.1 Un contrato material de Development Professional identificará:

a. servicios;

b. duración;

c. remuneración;

d. gastos;

e. entregables cuando corresponda; y

f. responsabilidad de reporting.

RULE-229 — Viajes Profesionales

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

229.1 Los viajes profesionales razonables requeridos para un Development Project aprobado podrán financiarse.

RULE-230 — Ningún Derecho a Viajes de Lujo

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

230.1 El financiamiento de desarrollo no creará derecho a viajes de lujo innecesarios.

RULE-231 — Ningún Empleo Permanente por Implicación

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

231.1 La participación en un Development Project no creará empleo permanente con WUFO salvo que un contrato de empleo lícito lo establezca expresamente.

RULE-232 — Integridad del Development Professional

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-126–132

232.1 Un Development Professional no utilizará una posición financiada por WUFO para solicitar sobornos, kickbacks o beneficios personales indebidos.

PARTE XVI — HISTORICAL CONFEDERATION DEVELOPMENT

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

RULE-233 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

233.1 Historical Confederation Development fortalecerá la capacidad de desarrollo del football a través de la Región pertinente.

RULE-234 — Programas Regionales

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

234.1 Historical Confederation Development podrá apoyar:

a. educación Regional de entrenadores;

b. desarrollo arbitral;

c. programas grassroots;

d. desarrollo del Football Femenino;

e. desarrollo juvenil;

f. asistencia técnica;

g. intercambio de conocimiento de desarrollo;

h. apoyo de infraestructura;

i. football comunitario; y

j. otros fines legítimos Regionales de desarrollo del football.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-235 — Los Proyectos Regionales Podrán Servir a Varios Miembros

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

235.1 Un proyecto de Confederación Histórica podrá servir a:

a. todos los Miembros;

b. una estructura subregional reconocida de football;

c. varios Miembros;

d. un grupo específico de desarrollo; o

e. un Miembro individual cuando el proyecto tenga una base legítima Regional de desarrollo.

RULE-236 — Ningún Patronazgo Político Regional

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

236.1 Un Presidente de una Confederación Histórica no distribuirá Historical Confederation Development como patronazgo político personal.

RULE-237 — Ninguna Represalia

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

237.1 Un Miembro no será excluido de un programa Regional de otro modo elegible debido a un desacuerdo institucional no relacionado.

RULE-238 — Regional Development Plan

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

238.1 Cada Confederación Histórica deberá mantener un Regional Development Plan plurianual.

RULE-239 — Contenido del Regional Development Plan

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

239.1 El plan podrá identificar:

a. desafíos Regionales de desarrollo;

b. necesidades técnicas comunes;

c. necesidades de Miembros pequeños o remotos;

d. desarrollo del Football Femenino;

e. desarrollo juvenil;

f. formación de entrenadores y árbitros;

g. desafíos de infraestructura; y

h. proyectos Regionales propuestos.

RULE-240 — Se Preserva la Autonomía Regional

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

240.1 WUFO Central no convertirá Historical Confederation Development en micromanagement central rutinario.

RULE-241 — Se Preservan los Controles Financieros WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

241.1 La autonomía Regional no eliminará:

a. requisitos de objeto protegido;

b. contabilidad;

c. controles fiduciarios cuando correspondan;

d. auditoría; o

e. requisitos de integridad.

RULE-242 — Cooperación Subregional

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

242.1 Las Confederaciones Históricas podrán utilizar estructuras subregionales reconocidas para implementar programas legítimos de desarrollo.

RULE-243 — La Estructura Subregional no Tiene Beneficial Ownership Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

243.1 La participación de una estructura subregional reconocida no le otorgará propiedad privada del dinero de desarrollo de la Confederación Histórica.

RULE-244 — Miembros Pequeños y Remotos

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

244.1 La planificación Regional deberá considerar las dificultades particulares de desarrollo de Miembros pequeños y remotos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-245 — Centros Técnicos Regionales

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

245.1 El desarrollo Regional podrá apoyar centros técnicos compartidos cuando proporcionen un beneficio creíble de desarrollo del football.

RULE-246 — Red Regional de Conocimiento

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

246.1 Las Confederaciones Históricas podrán facilitar intercambio de:

a. experiencia de coaching;

b. experiencia arbitral;

c. métodos grassroots;

d. conocimiento de infraestructura;

e. conocimiento de salvaguarda; y

f. otras prácticas de desarrollo.

RULE-247 — Ninguna Duplicación por Prestigio

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

247.1 Una Confederación Histórica no deberá duplicar un programa nacional o WUFO eficaz únicamente para crear visibilidad institucional.

RULE-248 — Principio Rector del Desarrollo Regional

Base Estatutaria: STA / ART-10; STA / ART-86.2(c)

248.1 El desarrollo Regional deberá resolver problemas de desarrollo del football que sean abordados más eficazmente en conjunto que por separado.

PARTE XVII — MONITOREO, RESULTADOS Y REPORTING DE DESARROLLO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87; STA / ART-130–132

RULE-249 — Monitoreo del Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

249.1 Los Development Projects materiales estarán sujetos a monitoreo proporcionado.

RULE-250 — Objeto del Monitoreo

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

250.1 El monitoreo determinará si:

a. el proyecto existe;

b. ocurrió la actividad de football aprobada;

c. el dinero fue utilizado para su fin previsto;

d. se alcanzó a participantes;

e. la infraestructura está siendo utilizada;

f. existen problemas materiales; y

g. se requiere acción correctiva.

RULE-251 — Monitoreo no es Supervisión Política

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

251.1 El monitoreo de proyectos no será utilizado para evaluar si una Asociación Miembro es políticamente leal al liderazgo WUFO.

RULE-252 — Medidas de Resultado

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

252.1 Las medidas apropiadas de resultado podrán incluir:

a. participantes;

b. retención de jugadores;

c. entrenadores formados;

d. entrenadores activos;

e. árbitros formados;

f. árbitros activos;

g. mujeres y niñas participantes;

h. participación juvenil;

i. campos creados o restaurados;

j. horas de entrenamiento;

k. alcance geográfico;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

l. programas sostenidos; y

m. otros indicadores específicos del proyecto.

RULE-253 — Las Victorias Deportivas no son la Única Medida de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

253.1 El éxito de desarrollo no será medido únicamente por:

a. victorias de la selección nacional;

b. Ranking de la World League;

c. clasificación a la WUFO Championship Cup; o

d. trofeos.

RULE-254 — La Mejora Competitiva Podrá Ser Pertinente

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

254.1 No obstante, la mejora competitiva podrá considerarse cuando sea un objetivo legítimo del proyecto.

RULE-255 — Baseline y Resultado

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

255.1 Cuando sea práctico, un proyecto material deberá comparar resultados con un baseline razonable.

RULE-256 — Reporting Proporcionado

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

256.1 Un proyecto grassroots pequeño no requerirá la misma carga de reporting que un gran proyecto de infraestructura.

RULE-257 — Informe del Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

257.1 Una Asociación Miembro que reciba apoyo protegido de desarrollo podrá estar obligada a informar:

a. actividad completada;

b. gasto principal;

c. resultados;

d. problemas materiales; y

e. próximos pasos.

RULE-258 — Informe Regional

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

258.1 Una Confederación Histórica proporcionará reporting proporcionado respecto de actividad protegida de Historical Confederation Development.

RULE-259 — Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

259.1 La evidencia podrá incluir:

a. registros financieros;

b. registros de participantes;

c. fotografías;

d. registros de uso de campos;

e. asistencia a cursos;

f. informes;

g. contratos;

h. inspecciones de sitio; u

i. otra verificación apropiada.

RULE-260 — Ningún Dato Personal Innecesario

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

260.1 El monitoreo de desarrollo no recopilará información personal innecesaria.

RULE-261 — Datos de Niños

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

261.1 La información personal relativa a niños recibirá protección apropiada de salvaguarda y privacidad.

RULE-262 — Visita al Proyecto

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

262.1 WUFO o un revisor independiente autorizado podrá realizar una visita razonable al proyecto cuando sea necesario.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-263 — Ningún Requisito de Inspección Ceremonial

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

263.1 Un proyecto no requerirá una visita ceremonial del liderazgo WUFO únicamente para demostrar que existe.

RULE-264 — Development Review

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

264.1 WUFO deberá revisar periódicamente la eficacia general de sus programas de desarrollo.

RULE-265 — Aprendizaje del Programa

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

265.1 Las prácticas eficaces de desarrollo podrán compartirse con otros Miembros respetando información legítimamente confidencial o local.

RULE-266 — Un Proyecto Fallido no es Automáticamente Conducta Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

266.1 Un Development Project de buena fe que no alcance el resultado previsto no constituirá automáticamente conducta financiera indebida.

RULE-267 — Aprender del Fracaso

Base Estatutaria: STA / ART-87; STA / ART-130–132

267.1 Cuando un proyecto fracase sin fraude o uso indebido, WUFO y el beneficiario deberán identificar la causa y mejorar el diseño futuro del programa.

PARTE XVIII — USO INDEBIDO, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DE FONDOS DE DESARRO- LLO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-86.7; STA / ART-130

RULE-268 — Uso Indebido del Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

268.1 El uso indebido del desarrollo podrá incluir:

a. desvío personal;

b. gasto en proyecto ficticio;

c. facturas falsas;

d. soborno;

e. kickbacks;

f. gasto político no relacionado;

g. uso deliberado no autorizado; u

h. otro desvío grave del objeto protegido.

RULE-269 — El Error Administrativo es Diferente del Fraude

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

269.1 Un error clerical o de reporting inocente será distinguido del uso indebido deliberado.

RULE-270 — Acción Correctiva Primero Cuando Corresponda

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

270.1 Un problema de cumplimiento no fraudulento y corregible deberá normalmente recibir una oportunidad de corrección.

RULE-271 — Uso Indebido Grave

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

271.1 El uso indebido grave o deliberado podrá resultar en las medidas establecidas por REG-24 y REG-22.

RULE-272 — El Dinero Protegido no se Convierte en Arma Política

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

272.1 La investigación de uso indebido no autorizará represalia política no relacionada.

RULE-273 — Controlled Development Project

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

273.1 Cuando un pago directo irrestricto sea temporalmente inapropiado, un proyecto elegible podrá continuar mediante un Controlled Development Project.

RULE-274 — Pago Directo a Proveedor

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

274.1 El dinero de desarrollo aprobado podrá pagarse directamente a proveedores o profesionales legítimos cuando así lo exijan los controles financieros de REG-24.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-275 — Continuidad del Proyecto Protegido

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

275.1 Un proyecto conforme de juventud, grassroots, mujeres o infraestructura no deberá detenerse automáticamente debido a una disputa de gobernanza no relacionada.

RULE-276 — Conducta Personal Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

276.1 Cuando la conducta indebida sea atribuible principalmente a un individuo, WUFO deberá procurar proteger beneficiarios legítimos de desarrollo del football cuando sea razonable.

RULE-277 — Uso Indebido Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

277.1 Cuando el uso indebido sea institucional o sistémico, podrán requerirse controles más fuertes.

RULE-278 — Repago

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

278.1 El dinero de desarrollo utilizado indebidamente podrá estar sujeto a repago o recuperación conforme a REG-24.

RULE-279 — El Dinero de Desarrollo Recuperado Sigue Siendo Dinero de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

279.1 La recuperación no convertirá automáticamente dinero protegido de desarrollo en dinero discrecional irrestricto.

RULE-280 — Remisión de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

280.1 Evidencia creíble de corrupción grave, fraude o uso indebido deliberado podrá ser remitida conforme a REG-22.

RULE-281 — Debido Proceso

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

281.1 Una determinación adversa grave seguirá el proceso financiero y disciplinario WUFO aplicable.

RULE-282 — Principio Rector de Protección del Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

282.1 Corregir el uso indebido.

282.2 Proteger el propósito de desarrollo del football siempre que sea jurídicamente posible.

PARTE XIX — CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

RULE-283 — Asociaciones Miembro Pequeñas

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

283.1 Los programas de desarrollo deberán poder operar eficazmente en Asociaciones Miembro pequeñas.

RULE-284 — Una Población Pequeña no es Fracaso

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

284.1 Un Miembro pequeño no será evaluado como no exitoso únicamente porque sus cifras absolutas de participación sean menores que las de un Miembro grande.

RULE-285 — Resultados Proporcionados

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

285.1 Los resultados de desarrollo deberán interpretarse conforme al contexto nacional o territorial realista.

RULE-286 — Asociaciones Miembro Remotas

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

286.1 La planificación de desarrollo considerará:

a. geografía remota;

b. altos costos de viaje;

c. personal especialista limitado;

d. grupos pequeños de jugadores;

e. superficies de juego limitadas; y

f. dificultades de suministro.

RULE-287 — Miembros Insulares

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

287.1 La geografía insular podrá justificar modelos de desarrollo diferentes de aquellos utilizados por grandes Miembros continentales.

RULE-288 — Experiencia Compartida

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

288.1 Miembros pequeños o remotos podrán compartir:

a. especialistas de coaching;

b. formadores de árbitros;

c. directores técnicos;

d. campamentos de desarrollo;

e. experiencia de infraestructura; y

f. otros servicios

cuando dicha cooperación sea práctica.

RULE-289 — Equipos Móviles de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

289.1 WUFO o una Confederación Histórica podrá utilizar equipos técnicos móviles para servir a múltiples Miembros.

RULE-290 — Apoyo Digital de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

290.1 Podrán utilizarse apoyo técnico remoto y educación online cuando la geografía haga ineficiente viajar frecuentemente.

RULE-291 — Logística de Equipo de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

291.1 El diseño del proyecto podrá considerar costos inusualmente altos de transporte o importación cuando dichos costos sean genuinos y estén documentados.

RULE-292 — Ningún Parámetro de Riqueza

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

292.1 No se exigirá a un Miembro pequeño construir infraestructura de desarrollo equivalente en escala a la de un Miembro rico.

RULE-293 — Estándar Práctico

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-87–89

293.1 La pregunta correcta de desarrollo será si el proyecto sirve al football de forma segura, efectiva y sostenible en las circunstancias de dicho Miembro.

PARTE XX — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; **STA / ART-126–132**

RULE-294 — Coordinación con REG-5

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

294.1 REG-5 regirá las Reglas técnicas y Reglas experimentales aplicables a actividad de desarrollo del football.

294.2 REG-25 regirá los programas de desarrollo que apliquen dichas Reglas.

RULE-295 — Coordinación con REG-6

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

295.1 REG-6 regirá independencia arbitral, arbitraje internacional e integridad arbitral.

295.2 REG-25 regirá programas de desarrollo arbitral.

RULE-296 — Coordinación con REG-7

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

296.1 REG-7 regirá salud de jugadores, descanso, carga de trabajo y bienestar de Calendario.

296.2 Los programas juveniles y acelerados de desarrollo conforme a REG-25 respetarán dichas protecciones.

RULE-297 — Coordinación con REG-8

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

297.1 REG-8 regirá licenciamiento de clubes, solvencia, identidad y continuidad Phoenix.

297.2 El apoyo de desarrollo a clubes o programas comunitarios basados en clubes no prevalecerá sobre los requisitos de REG-8.

RULE-298 — Coordinación con REG-9

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

298.1 REG-9 regirá Agentes, transferencias e integridad de transferencias.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

298.2 Los programas de desarrollo no utilizarán dinero protegido para eludir reglas de integridad de transferencias.

RULE-299 — Coordinación con REG-10

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

299.1 REG-10 regirá elegibilidad de jugadores para Equipos Representativos.

299.2 Participar en un Development Programme no creará por sí solo elegibilidad para Equipo Representativo.

RULE-300 — Coordinación con REG-12 a REG-15

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

300.1 Los sistemas deportivos y de Anfitrión de la WUFO Championship Cup se regirán por sus Reglamentos de Competición aplicables.

300.2 REG-25 podrá apoyar desarrollo a largo plazo del football necesario para mejorar capacidad competitiva y de organización futura.

RULE-301 — Coordinación con REG-18 y REG-19

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

301.1 REG-18 y REG-19 regirán competición y operaciones de partidos de la World League.

301.2 El financiamiento de desarrollo no alterará ranking deportivo, ascenso o descenso de la World League.

RULE-302 — Coordinación con REG-20

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

302.1 REG-20 regirá las Competiciones Mundiales Femeninas, Juveniles, de Futsal y Beach Football.

302.2 REG-25 regirá los programas de desarrollo del football que apoyen dichas vías competitivas.

RULE-303 — Coordinación con REG-21

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

303.1 REG-21 regirá los Campeonatos de las Confederaciones Históricas y Champion of Champions.

303.2 El rendimiento en campeonatos Regionales no sustituirá los criterios de elegibilidad de desarrollo.

RULE-304 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

304.1 REG-22 regirá integridad grave, corrupción y conducta disciplinaria indebida.

304.2 El uso indebido grave de programas de desarrollo podrá ser remitido conforme a REG-22.

RULE-305 — Coordinación con REG-23

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

305.1 REG-23 regirá el antidopaje.

305.2 Los programas de desarrollo para entrenadores, jugadores o personal de apoyo podrán incluir educación antidopaje apropiada compatible con REG-23.

RULE-306 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

306.1 REG-24 regirá:

a. porcentajes protegidos de desarrollo;

b. derechos financieros de WUFO Development;

c. custodia financiera NFDP;

d. custodia financiera de Historical Confederation Development;

e. administración fiduciaria;

f. cuotas;

g. contabilidad;

h. auditoría financiera;

i. recuperación financiera; y

j. transparencia financiera.

306.2 REG-25 regirá:

a. objeto de desarrollo;

b. elegibilidad del programa;

c. diseño del proyecto;

d. implementación;

e. desarrollo técnico;

f. monitoreo; y

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

g. resultados de desarrollo.

306.3 REG-25 no alterará los Parámetros Fundacionales de Referencia ni las apropiaciones reales aprobadas establecidas conforme a la arquitectura de diecisiete líneas de REG-24.

RULE-307 — Coordinación con REG-26

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

307.1 REG-26 regirá personal WUFO, remuneración, beneficios de empleo y controles de empleo.

307.2 Un Development Professional empleado directamente por WUFO seguirá también sujeto a REG-26.

RULE-308 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-42–43; STA / ART-46–48; STA / ART-86–89; STA / ART-99–103; STA / ART-126– 132

308.1 REG-28 regirá:

a. codificación documental;

b. control de versiones;

c. publicación de documentos de programas;

d. registros oficiales de desarrollo; y

e. preservación histórica.

PARTE XXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-87–89; STA / ART-139–143

RULE-309 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-139–143

309.1 La implementación de REG-25 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. MAN — WUFO Football Development;

b. MAN — National Football Development Programme;

c. FOR — National Development Plan;

d. FOR — NFDP Project Application;

e. FOR — Development Project Agreement;

f. FOR — Development Project Report;

g. PRO — Development Project Review;

h. PRO — NFDP Eligibility and Prioritisation;

i. PRT — U6 Development Cohort;

j. PRT — Accelerated Development Pathway;

k. MAN — Grassroots & Community Football;

l. MAN — Women’s Football Development;

m. MAN — Coach Development;

n. MAN — Referee Development;

o. MAN — Playing Fields & Training Infrastructure;

p. PRO — Development Infrastructure Review;

q. FOR — Infrastructure Project Application;

r. PRO — Controlled Development Project;

s. FOR — Historical Confederation Development Plan;

t. FOR — Development Professional Engagement;

u. SCH — Development Monitoring Indicators; y

v. otros instrumentos lícitamente autorizados conforme al sistema normativo WUFO.

309.2 Los códigos definitivos de instrumentos y números de versión se regirán por REG-28.

RULE-310 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Cambiar Porcentajes Financieros Protegidos

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-139–143

310.1 Ningún Manual, Protocol, Procedure, Form o Schedule conforme a REG-25 podrá cambiar:

RULE-311 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Crear Pruebas de Elegibilidad Política

Base Estatutaria: STA / ART-87–89; STA / ART-139–143

311.1 Ningún instrumento inferior podrá condicionar apoyo de desarrollo a lealtad política o a un voto institucional.

RULE-312 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Crear un Límite Arbitrario de Miembros NFDP

Base Estatutaria: STA / ART-87.2

312.1 Ningún instrumento inferior podrá restringir permanentemente el acceso NFDP a un número arbitrario predeterminado de Asociaciones Miembro.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-313 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Convertir U6 en Football Profesional Adulto

Base Estatutaria: STA / ART-88.3

313.1 Ningún Manual o Protocol U6 creará una estructura de desarrollo cuyo diseño principal copie la competición profesional adulta.

RULE-314 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Eliminar el Desarrollo de Ingreso Tardío

Base Estatutaria: STA / ART-89

314.1 Ningún sistema de desarrollo exigirá participación previa U6 como condición para todo desarrollo posterior de jugadores apoyado por WUFO.

PARTE XXII — SALVAGUARDAS FINALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-86–89

RULE-315 — Ningún Dinero de Desarrollo como Favor Político

Base Estatutaria: STA / ART-86.7; STA / ART-130

315.1 Ningún funcionario WUFO distribuirá personalmente dinero protegido de desarrollo como favor político.

RULE-316 — Ningún Dinero de Desarrollo como Recompensa Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

316.1 El dinero de desarrollo no será aumentado ni retenido únicamente porque un Miembro genere más o menos ingresos comerciales para WUFO.

RULE-317 — Ninguna Compra de Ranking Deportivo

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

317.1 El apoyo de desarrollo nunca comprará ranking deportivo o acceso a competición.

RULE-318 — Ningún Desarrollo Falso

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

318.1 Un gasto no se convertirá en desarrollo únicamente porque sea etiquetado como desarrollo.

RULE-319 — Capacidad Sostenible

Base Estatutaria: STA / ART-86–89

319.1 El desarrollo WUFO deberá procurar capacidad sostenible de football en lugar de dependencia de intervención continua de emergencia.

RULE-320 — Principios Rectores Finales

Base Estatutaria: STA / ART-86–89; STA / ART-126–132

320.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

El desarrollo del football es un propósito institucional permanente, no un favor político. Todos los Miembros elegibles podrán acceder al National Football Development Programme. No existe un límite numérico permanente arbitrario. WUFO Development, NFDP y Historical Confederation Development sirven al football y permanecen financieramente protegidos conforme a REG-24. El Miembro identifica sus necesidades de desarrollo del football. WUFO protege elegibilidad, integridad y uso correcto. El desarrollo comienza con participación. Grassroots football crea acceso. Community football mantiene el football cerca de la gente. El football U6 es juego, movimiento, coordinación, disfrute e introducción segura al balón. El football U6 no es football profesional adulto en miniatura. Un jugador que no ingresó mediante U6 no queda olvidado. Niños mayores, adolescentes y jugadores jóvenes podrán recibir un Accelerated Development Pathway. El desarrollo del Football Femenino construye participación genuina y vías competitivas sostenibles. Los entrenadores desarrollan jugadores. Los árbitros protegen el juego. Ambos requieren desarrollo permanente. Los campos de juego y la infraestructura de entrenamiento existen para que el football pueda realmente jugarse. El concreto sin football no es desarrollo. Los Miembros pequeños no son Miembros grandes fracasados. Su desarrollo deberá juzgarse en su propio contexto práctico. La geografía remota no elimina el derecho a desarrollar football. Los resultados de desarrollo se miden por capacidad real de football, no únicamente por trofeos. Un proyecto de buena fe que fracasa es una lección. El fraude es conducta indebida. No son lo mismo. Corregir el uso indebido, pero proteger el propósito de desarrollo del football siempre que sea jurídicamente posible. La fórmula decide el dinero. El desarrollo del football decide su uso legítimo.

REG-25 — PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL FOOTBALL, NATIONAL FOOTBALL DEVELOPMENT PROGRAMME, COHORTE DE DESARROLLO U6 Y VÍAS ACELERADAS DE DESARROLLO — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-26 — PERSONAL, REMUNERACIÓN, BENEFICIOS Y CONTROLES DE EMPLEO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133–135 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-21–24; STA / ART-29; STA / ART-126–132; STA / ART-143

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES DE EMPLEO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133–135

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

1.1 Este Reglamento establece el marco WUFO que rige:

a. personal profesional central;

b. planificación de la fuerza laboral;

c. reclutamiento y selección;

d. contratos de empleo;

e. bandas salariales y estructuras de compensación;

f. beneficios de empleo;

g. compensación basada en desempeño;

h. gastos y reembolsos del personal;

i. remuneración del Secretario General;

j. remuneración del Presidente Fundador;

k. remuneración retroactiva y diferida del Presidente Fundador;

l. determinación independiente de remuneración;

m. desempeño laboral y progresión;

n. conflictos de interés;

o. prohibición de comisiones comerciales personales;

p. protección laboral de denunciantes;

q. terminación y obligaciones financieras de fin de servicio;

r. consultores, contratistas y servicios profesionales temporales;

s. nómina y registros de empleo;

t. transparencia de remuneración; y

u. controles financieros e institucionales aplicables al empleo WUFO.

1.2 Este Reglamento implementará STA / ART-133 a STA / ART-135.

1.3 No podrá:

a. crear un cargo constitucional;

b. extender un mandato constitucional;

c. alterar la autoridad del Presidente Fundador;

d. alterar la autoridad del Secretario General;

e. crear propiedad personal sobre WUFO;

f. crear un salario permanente asociado a un título histórico;

g. crear un derecho automático al salario máximo permitido; ni

h. permitir que la remuneración eluda los controles financieros establecidos por REG-24.

PUS JURÍDICO CONTROLADO

RULE-2 - Principio Rector de Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-133.1-133.4; STA / ART-133.16

2.1 WUFO podrá emplear profesionales y pagarles justamente. Durante el Período Embrionario, cuando una dotación profesional completa todavía no sea financieramente sostenible, WUFO podrá apoyarse en voluntarios cualificados que realicen trabajo institucional genuino.

2.2 Ni el estatus sin fines de lucro ni un Período Embrionario o Fundacional exige servicio no remunerado cuando existe capacidad financiera. A medida que los recursos estén disponibles, el servicio podrá avanzar de servicio voluntario a stipend, allowance o compensación por servicio y después a empleo asalariado cuando sea sostenible.

2.3 Quien haya prestado un servicio voluntario serio y verificable recibe consideración prioritaria cuando la función se vuelve remunerada, pero no un derecho automático a empleo y debe cumplir los requisitos profesionales del cargo.

RULE-3 - Administración Profesional

Base Estatutaria: STA / ART-133.1-133.4

3.1 WUFO mantendrá capacidad administrativa profesional adecuada a sus responsabilidades institucionales reales.

3.2 La administración central deberá seguir siendo compacta, eficaz y financieramente sostenible. Compacta o austera no significará falta peligrosa de personal, remuneración injusta, capacidad profesional inadecuada, sistemas inseguros, herramientas obsoletas ni insuficiencia de recursos.

RULE-4 - El Empleo No Crea Autoridad Constitucional

RULE-4 — El Empleo no Crea Autoridad Constitucional

Base Estatutaria: STA / ART-21–24; STA / ART-133

4.1 El empleo por WUFO no creará:

a. voto en Congreso;

b. voto en Consejo;

c. voto en el Órgano Presidencial;

d. autoridad legislativa constitucional;

e. autoridad deportiva independiente; ni

f. otro poder constitucional,

salvo que los Estatutos atribuyan expresamente dicha autoridad a un cargo lícitamente ocupado por la persona.

RULE-5 — El Empleo es Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

5.1 Un empleado sirve a WUFO como institución.

5.2 El empleo no será tratado como servicio personal debido a:

a. el Presidente Fundador;

b. un Presidente de Confederación Histórica;

c. el Secretario General;

d. un Consejero/Consejera;

e. un funcionario de una Asociación Miembro; o

f. otra persona.

RULE-6 — Derecho Aplicable

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

6.1 El empleo y la compensación WUFO cumplirán el derecho imperativo aplicable.

6.2 Nada en este Reglamento exigirá:

a. discriminación laboral ilícita;

b. retención ilícita de salarios;

c. terminación ilícita;

d. denegación ilícita de beneficios de empleo; u

e. otra violación del derecho laboral vinculante.

PARTE II — DEFINICIONES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133–135

RULE-7 — Empleado

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

7.1 Empleado significa una persona lícitamente empleada por WUFO bajo una relación laboral.

RULE-8 — Personal Central

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

8.1 Personal Central significa los empleados que forman parte de la administración profesional central WUFO.

RULE-9 — Personal Profesional

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

9.1 Personal Profesional significa empleados contratados para realizar funciones profesionales administrativas, deportivas, jurídicas, técnicas, financieras, de comunicaciones, comerciales, médicas, de salvaguarda, desarrollo, tecnología u otras funciones profesionales legítimas de WUFO.

RULE-10 — Banda Salarial

Base Estatutaria: STA / ART-133.5

10.1 Banda Salarial significa un rango aprobado de compensación o estructura de compensación equivalente aplicable a una categoría o nivel de empleo.

RULE-11 — Remuneración Anual Bruta

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

11.1 Remuneración Anual Bruta significa salario y otra remuneración tratada como compensación laboral bruta antes de impuestos o deducciones aplicables al empleado.

11.2 El reembolso de gastos oficiales no constituirá Remuneración Anual Bruta cuando esté correctamente clasificado conforme a este Reglamento.

RULE-12 — Beneficios de Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8

12.1 Beneficios de Empleo significa beneficios laborales lícitos no salariales proporcionados mediante el empleo WUFO.

RULE-13 — Beneficios Ejecutivos

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

13.1 Beneficios Ejecutivos significa beneficios de empleo razonables proporcionados al Secretario General, Presidente Fundador u otro ejecutivo superior cuando hayan sido lícitamente aprobados.

RULE-14 — Gasto Oficial Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

14.1 Gasto Oficial Institucional significa un costo razonable incurrido para un propósito institucional WU- FO autorizado y elegible para pago directo o reembolso.

RULE-15 — Compensación Basada en Desempeño

Base Estatutaria: STA / ART-133.13

15.1 Compensación Basada en Desempeño significa compensación laboral lícita vinculada al desempeño profesional general u objetivos institucionales sin crear un incentivo personal indebido conectado con un contrato comercial determinado.

RULE-16 — Comisión Comercial Personal

Base Estatutaria: STA / ART-133.12

16.1 Comisión Comercial Personal significa compensación personal calculada como porcentaje de, o directamente dependiente del valor de:

a. patrocinio;

b. derechos audiovisuales;

c. licenciamiento;

d. un Acuerdo de Anfitrión; u

e. otra transacción comercial material WUFO.

RULE-17 — Proceso Independiente de Remuneración

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

17.1 Proceso Independiente de Remuneración significa el proceso independiente y transparente establecido conforme a este Reglamento para determinar la remuneración protegida de altos ejecutivos.

RULE-18 — Panel Independiente de Remuneración

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

18.1 Panel Independiente de Remuneración significa el órgano independiente o mecanismo profesional establecido para administrar el Proceso Independiente de Remuneración.

RULE-19 — Valor 2026

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

19.1 Valor 2026 significa el valor económico real de los topes estatutarios de remuneración expresados en dólares estadounidenses en el año base 2026.

RULE-20 — Mecanismo de Inflación Aprobado

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

20.1 Mecanismo de Inflación Aprobado significa la metodología transparente de ajuste por inflación adoptada únicamente para preservar el valor económico real de un tope estatutario de remuneración.

RULE-21 - Remuneración Retroactiva y Diferida

Base Estatutaria: STA / ART-135.9-135.14

21.1 Remuneración Retroactiva y Diferida significa remuneración del Presidente Fundador reconocida conforme a los Estatutos para el Período Embrionario o Fundacional pero todavía no pagada porque WUFO carecía de capacidad financiera lícita o liquidez suficiente. Esa cantidad deberá permanecer dentro del nivel de remuneración aplicable y el techo estatutario, ser determinada o verificada independientemente cuando corresponda, registrarse correctamente y ser auditable de forma independiente.

PARTE III - PLANIFICACIÓN DE LA FUERZA LABORAL Y TAMAÑO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARTE III — PLANIFICACIÓN DE LA FUERZA LABORAL Y TAMAÑO DE LA ADMINISTRA- CIÓN CENTRAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133.1–133.4; STA / ART-143.5–143.9

RULE-22 — Administración Profesional Compacta

Base Estatutaria: STA / ART-133.3

22.1 WUFO deberá mantener una administración profesional central compacta.

22.2 Administración compacta significará que la dotación de personal esté justificada por trabajo institucional real y no por prestigio o burocracia por sí misma.

RULE-23 — Ningún Número Fijo Permanente de Personal

Base Estatutaria: STA / ART-133.4

23.1 WUFO no tendrá un número constitucional o reglamentario fijo permanente de empleados.

RULE-24 — Aproximadamente 100 Empleados es solo un Parámetro de Planificación

Base Estatutaria: STA / ART-143.7–143.8

24.1 El parámetro histórico de trabajo de aproximadamente cien empleados centrales permanentes para una administración WUFO madura podrá utilizarse como referencia operativa de planificación.

24.2 El parámetro no creará:

a. deber de emplear a cien personas;

S JURÍDICO CONTROLADO — ES

b. derecho a emplear a cien personas;
c. número mínimo de personal;
d. número máximo de personal; ni
e. derecho constitucional de dotación.

RULE-25 — La Dotación Sigue la Necesidad Real

Base Estatutaria: STA / ART-133.1–133.4; STA / ART-143.5–143.9

25.1 La dotación central reflejará:

a. carga real de trabajo;
b. responsabilidades institucionales;
c. actividad de competición;
d. actividad de desarrollo;
e. obligaciones jurídicas y reglamentarias;
f. capacidad financiera;
g. capacidad tecnológica; y
h. eficiencia organizativa razonable.

RULE-26 — Ninguna Contratación para Alcanzar un Objetivo Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-133.1–133.4; STA / ART-143.5–143.9

26.1 WUFO no contratará empleados innecesarios únicamente para alcanzar un parámetro histórico de dotación.

RULE-27 — Ninguna Infradotación Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-133.1–133.4; STA / ART-143.5–143.9

27.1 WUFO no mantendrá una dotación peligrosamente inadecuada únicamente para afirmar austeridad administrativa.

RULE-28 — Capacidad Financiera

Base Estatutaria: STA / ART-133.6(f)

28.1 La planificación de la fuerza laboral considerará la capacidad financiera WUFO.

RULE-29 — Costos Presupuestados de Personal

Base Estatutaria: STA / ART-133.9

29.1 Los costos totales de personal se incluirán en el presupuesto WUFO aprobado.

RULE-30 — Workforce Plan

Base Estatutaria: STA / ART-133.1–133.4; STA / ART-143.5–143.9

30.1 WUFO podrá mantener un Workforce Plan anual o plurianual que identifique:

a. posiciones existentes;
b. vacantes previstas;
c. nuevas posiciones;
d. posiciones temporales;
e. necesidades de servicios profesionales;
f. costos esperados de personal; y
g. cambios organizativos materiales.

RULE-31 — La Posición Debe Tener una Función Genuina

Base Estatutaria: STA / ART-133.1–133.4; STA / ART-143.5–143.9

31.1 Una posición permanente tendrá una función institucional identificable.

31.2 WUFO no creará una posición remunerada únicamente para proporcionar ingresos, estatus o recompensa política a una persona.

PARTE IV — RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133.14; STA / ART-24

RULE-32 — Empleo Basado en Mérito

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

32.1 El reclutamiento WUFO se basará principalmente en:

a. competencia;
b. cualificaciones profesionales;
c. experiencia pertinente;
d. integridad;
e. capacidad para realizar el trabajo; y
f. necesidad institucional.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-33 — Ningún Patronazgo Político

Base Estatutaria: STA / ART-133.14

33.1 Las decisiones de empleo no serán utilizadas para recompensar lealtad política o favor personal.

RULE-34 — Ningún Empleo a Cambio de un Voto

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

34.1 Ninguna posición de empleo WUFO será ofrecida, prometida o adjudicada a cambio de:

a. voto del Congreso;

b. voto del Consejo;

c. voto del Órgano Presidencial;

d. voto de una Confederación Histórica;

e. apoyo a un candidato;

f. apoyo a una propuesta institucional; u

g. otro beneficio político o de gobernanza.

RULE-35 — Ningún Nombramiento por Favor Personal

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

35.1 La amistad personal con un funcionario WUFO no constituirá por sí sola una cualificación profesional.

RULE-36 — Relación Familiar

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

36.1 Una relación familiar con un titular de cargo WUFO será divulgada cuando sea pertinente para una decisión de reclutamiento.

36.2 Una persona cualificada no quedará automáticamente prohibida de empleo únicamente porque exista una relación familiar.

36.3 El titular de cargo en conflicto no controlará indebidamente el nombramiento.

RULE-37 — Conflicto en Reclutamiento

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

37.1 Una persona que participe en una decisión de reclutamiento divulgará un conflicto personal o financiero material respecto de un candidato.

RULE-38 — Método de Reclutamiento

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

38.1 WUFO podrá utilizar:

a. reclutamiento abierto;

b. reclutamiento profesional dirigido;

c. executive search;

d. promoción interna;

e. reclutamiento especializado; u

f. otro método razonable de selección laboral.

RULE-39 — Ningún Requisito Universal de Concurso Abierto

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

39.1 No toda posición de empleo WUFO requerirá reclutamiento abierto mundial.

39.2 El método de reclutamiento será apropiado a la posición y necesidad institucional.

RULE-40 — Selección del Secretario General

Base Estatutaria: STA / ART-24

40.1 El nombramiento del Secretario General seguirá regido por REG-4.

40.2 REG-26 regirá los aspectos de remuneración y control laboral de dicho cargo.

RULE-41 — Criterios de Reclutamiento

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

41.1 Los criterios materiales de reclutamiento deberán establecerse antes de realizar la selección final.

RULE-42 — Descripción del Puesto

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

42.1 Una posición permanente material deberá tener una descripción identificable del puesto o declaración equivalente de funciones.

RULE-43 — Cualificaciones

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

43.1 Las cualificaciones requeridas estarán razonablemente conectadas con el trabajo.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-44 — Ninguna Barrera Artificial de Cualificación

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

44.1 Un requisito de cualificación no será creado principalmente para excluir a un candidato desfavorecido o garantizar un nombramiento predeterminado.

RULE-45 — Fuerza Laboral Internacional

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

45.1 WUFO podrá reclutar internacionalmente personal cualificado.

RULE-46 — Empleo Local

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

46.1 WUFO podrá también reclutar personal en la jurisdicción donde el trabajo se realice efectivamente.

RULE-47 — Podrá Considerarse Diversidad Geográfica

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

47.1 WUFO podrá procurar razonablemente diversidad geográfica dentro de la administración central.

47.2 La diversidad geográfica no exigirá nombrar una persona no cualificada.

RULE-48 — La Experiencia Profesional no Tiene Restricción de Sexo Representativo

Base Estatutaria: STA / ART-13.7–13.9

48.1 Las posiciones de personal profesional no son escaños protegidos de gobernanza representativa.

48.2 Por tanto, hombres y mujeres podrán ser reclutados conforme a mérito para funciones profesionales.

RULE-49 — Due Diligence del Candidato

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

49.1 WUFO podrá realizar due diligence profesional proporcionada antes de un nombramiento material.

RULE-50 — Áreas de Due Diligence

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

50.1 La due diligence podrá incluir:

a. identidad;

b. historial laboral;

c. cualificaciones;

d. referencias profesionales;

e. historial de integridad pertinente;

f. conflictos de interés; y

g. otra información lícita razonablemente pertinente para la posición.

RULE-51 — Privacidad en Reclutamiento

Base Estatutaria: STA / ART-133.14; STA / ART-24

51.1 La due diligence de reclutamiento respetará el derecho aplicable de privacidad y empleo.

PARTE V — CONTRATOS DE EMPLEO Y ESTATUS LABORAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133

RULE-52 — Términos de Empleo por Escrito

Base Estatutaria: STA / ART-133

52.1 Una relación laboral material WUFO será documentada por escrito.

RULE-53 — Contenido del Contrato de Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-133

53.1 Un contrato de empleo deberá identificar, según corresponda:

a. posición;

b. funciones;

c. relación de reporting;

d. estatus laboral;

e. fecha de inicio;

f. remuneración;

g. beneficios;

h. arreglos de trabajo;

i. obligaciones de confidencialidad;

j. obligaciones relativas a conflictos;

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

k. condiciones de terminación; y
l. otros términos laborales lícitos.

RULE-54 — El Contrato no Puede Crear Poder Constitucional

Base Estatutaria: STA / ART-133

54.1 Un contrato de empleo no creará autoridad constitucional que los Estatutos no otorguen.

RULE-55 — El Contrato no Puede Prevalecer sobre el Derecho WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-133

55.1 Un contrato de empleo no prevalecerá sobre:

a. los Estatutos;
b. un Reglamento válido;
c. límites financieros protegidos; o
d. requisitos obligatorios de control institucional.

RULE-56 — Duración del Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-133

56.1 El empleo podrá ser:

a. indefinido;
b. a plazo fijo;
c. temporal;
d. basado en proyecto; u
e. otra forma lícita de empleo.

RULE-57 — El Mandato del Cargo Constitucional es Separado

Base Estatutaria: STA / ART-133

57.1 El mandato constitucional del Secretario General o de la Presidencia Fundadora no será extendido por un contrato de empleo.

RULE-58 — Ningún Empleo Permanente Automático

Base Estatutaria: STA / ART-133

58.1 El empleo temporal o basado en proyecto no se convertirá automáticamente en empleo permanente WUFO salvo que el derecho aplicable o un contrato de empleo lícito disponga lo contrario.

RULE-59 — Lugar de Trabajo

Base Estatutaria: STA / ART-133

59.1 Los términos laborales podrán identificar:

a. sede central;
b. otra oficina;
c. trabajo remoto;
d. trabajo híbrido;
e. funciones basadas en viajes; u
f. otro arreglo lícito.

RULE-60 — Trabajo Remoto

Base Estatutaria: STA / ART-133

60.1 WUFO podrá permitir empleo remoto o híbrido cuando sea apropiado para la función.

RULE-61 — Confidencialidad

Base Estatutaria: STA / ART-133

61.1 Podrá exigirse a los empleados proteger información legítima:

a. personal;
b. jurídica;
c. financiera;
d. de competición;
e. comercial;
f. de integridad; y
g. de seguridad.

RULE-62 — La Confidencialidad no Oculta Conducta Indebida

Base Estatutaria: STA / ART-133.15

62.1 La confidencialidad laboral no prohibirá la denuncia lícita de conducta grave indebida mediante canales autorizados.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-63 — Propiedad Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-133

63.1 Los registros WUFO, producto de trabajo y propiedad institucional permanecerán sujetos a las reglas aplicables WUFO de propiedad intelectual, registros y empleo.

RULE-64 — Devolución de Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-133

64.1 Un empleado que deje WUFO devolverá la propiedad y registros institucionales WUFO según lo exijan la ley y las reglas WUFO.

RULE-65 — Ninguna Propiedad Privada Derivada del Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-133

65.1 El empleo no creará:

a. acciones;

b. equity;

c. propiedad de reservas;

d. propiedad de derechos de competición; ni

e. propiedad residual de activos WUFO.

PARTE VI — BANDAS SALARIALES Y REMUNERACIÓN ORDINARIA DEL PERSONAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133.1–133.6

RULE-66 — Estructura de Compensación Aprobada

Base Estatutaria: STA / ART-133.5

66.1 La remuneración del personal se organizará mediante bandas salariales aprobadas o estructuras equivalentes de compensación.

RULE-67 — Objeto de las Bandas Salariales

Base Estatutaria: STA / ART-133.1–133.6

67.1 Las bandas salariales deberán apoyar:

a. consistencia;

b. equidad;

c. planificación financiera;

d. reclutamiento profesional;

e. progresión razonable; y

f. prevención de fijación salarial personal arbitraria.

RULE-68 — Factores Salariales

Base Estatutaria: STA / ART-133.6

68.1 Los niveles salariales podrán considerar:

a. responsabilidad;

b. cualificaciones profesionales;

c. experiencia;

d. condiciones del mercado laboral;

e. ubicación; y

f. capacidad financiera WUFO.

RULE-69 — Responsabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-133

69.1 Una mayor responsabilidad podrá justificar mayor remuneración.

RULE-70 — Cualificaciones

Base Estatutaria: STA / ART-133

70.1 Las cualificaciones profesionales pertinentes podrán reflejarse en la remuneración.

RULE-71 — Experiencia

Base Estatutaria: STA / ART-133

71.1 La experiencia profesional pertinente podrá reflejarse en la remuneración.

RULE-72 — Condiciones del Mercado Laboral

Base Estatutaria: STA / ART-133

72.1 WUFO podrá considerar condiciones realistas del mercado laboral al fijar rangos salariales.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-73 — Ubicación

Base Estatutaria: STA / ART-133

73.1 WUFO podrá tener razonablemente en cuenta diferencias en ubicación del empleo, derecho aplicable y condiciones del mercado laboral.

RULE-74 — Capacidad Financiera

Base Estatutaria: STA / ART-133

74.1 WUFO no establecerá compromisos de compensación que no pueda sostener razonablemente.

RULE-75 — Principios de Trabajo Comparable

Base Estatutaria: STA / ART-133

75.1 Las posiciones comparables deberán recibir tratamiento de compensación razonablemente consistente, sujeto a diferencias legítimas de:

a. experiencia;

b. responsabilidad;

c. desempeño;

d. ubicación;

e. mercado laboral; u

f. otro factor legítimo.

RULE-76 — Ningún Salario Basado en Influencia Política

Base Estatutaria: STA / ART-133

76.1 La influencia política no será un factor salarial lícito.

RULE-77 — Ningún Salario Basado en el Poder de una Asociación Miembro

Base Estatutaria: STA / ART-133

77.1 Un empleado no recibirá mayor salario únicamente porque provenga de una Asociación Miembro rica, exitosa o políticamente poderosa.

RULE-78 — Revisión Salarial

Base Estatutaria: STA / ART-133

78.1 WUFO podrá revisar periódicamente las bandas salariales y remuneración individual.

RULE-79 — Ningún Aumento Anual Automático

Base Estatutaria: STA / ART-133

79.1 El empleo con WUFO no creará un aumento salarial anual automático salvo que:

a. el contrato de empleo;

b. el derecho aplicable; o

c. una política aprobada de compensación

disponga lo contrario.

RULE-80 — Ajuste General por Inflación

Base Estatutaria: STA / ART-133

80.1 Las bandas salariales ordinarias podrán revisarse por inflación o cambio del mercado laboral conforme a la política laboral WUFO aprobada.

80.2 Dicha revisión es separada del mecanismo estatutario de inflación que rige los topes del Secretario General y Presidente Fundador.

RULE-81 — Sistema Laboral Basado en Desempeño

Base Estatutaria: STA / ART-133.13

81.1 WUFO podrá operar un sistema laboral normal basado en desempeño.

RULE-82 — Compensación de Desempeño Permitida

Base Estatutaria: STA / ART-133

82.1 La compensación de desempeño podrá reflejar:

a. desempeño profesional;

b. objetivos institucionales;

c. finalización de proyectos;

d. calidad de gestión;

e. eficiencia administrativa; u

f. otros criterios legítimos de empleo.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-83 — Ningún Incentivo Comercial Específico de Contrato

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.13

83.1 La compensación de desempeño no se convertirá en una comisión personal disfrazada basada en el valor de un contrato comercial determinado.

PARTE VII — BENEFICIOS DE EMPLEO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15– 135.17

RULE-84 — Beneficios Razonables de Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-133.7

84.1 WUFO podrá proporcionar beneficios razonables de empleo.

RULE-85 — Categorías Ordinarias de Beneficios

Base Estatutaria: STA / ART-133.8

85.1 Los beneficios podrán incluir, según corresponda:

a. seguro de salud;

b. seguro de discapacidad;

c. seguro de vida;

d. contribuciones de retiro;

e. licencia remunerada; y

f. otros beneficios normales de empleo.

RULE-86 — Los Beneficios no son Automáticamente Idénticos

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

86.1 Las estructuras de beneficios podrán diferir razonablemente conforme a:

a. derecho aplicable;

b. ubicación del empleo;

c. estatus laboral;

d. antigüedad;

e. función; y

f. condiciones del mercado laboral.

RULE-87 — La Estructura de Beneficios Debe Ser Aprobada

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

87.1 Los programas materiales de beneficios serán aprobados mediante los procesos WUFO aplicables de empleo y presupuesto.

RULE-88 — Seguro de Salud

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

88.1 WUFO podrá proporcionar o contribuir a cobertura razonable de salud del empleado cuando corresponda.

RULE-89 — Seguro de Discapacidad

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

89.1 WUFO podrá proporcionar cobertura razonable de discapacidad.

RULE-90 — Seguro de Vida

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

90.1 WUFO podrá proporcionar beneficios razonables de seguro de vida.

RULE-91 — Contribuciones de Retiro

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

91.1 WUFO podrá proporcionar contribuciones patronales lícitas de retiro.

RULE-92 — Licencia Remunerada

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

92.1 Los empleados podrán recibir licencia remunerada compatible con:

a. derecho aplicable;

b. contrato de empleo; y

c. política laboral WUFO.

RULE-93 — Licencia Estatutaria

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

93.1 WUFO respetará los requisitos obligatorios de licencia aplicables a la relación laboral.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-94 — Ningún Salario Oculto mediante Beneficios

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

94.1 Un beneficio no será diseñado o valorado artificialmente principalmente para eludir:

a. un tope salarial;

b. divulgación pública de remuneración; u

c. otro control de compensación.

RULE-95 — Beneficios Ejecutivos Razonables

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

95.1 Los ejecutivos superiores podrán recibir beneficios ejecutivos razonables permitidos por los Estatutos.

RULE-96 — Beneficios Separados del Tope Salarial Cuando los Estatutos lo Permitan

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

96.1 Los beneficios del Secretario General y Presidente Fundador podrán proporcionarse separadamente de sus topes de Remuneración Anual Bruta cuando lo permitan STA / ART-134 y STA / ART-135.

RULE-97 — Los Beneficios Permanecen Sujetos al Presupuesto

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

97.1 Los beneficios de empleo serán incluidos en la planificación financiera y control presupuestario WUFO.

RULE-98 — Ningún Beneficio Vitalicio Automático

Base Estatutaria: STA / ART-133.7–133.8; STA / ART-134.9–134.10; STA / ART-135.15–135.17

98.1 Un beneficio de empleo no se convertirá en un derecho vitalicio WUFO salvo que:

a. el derecho aplicable;

b. un arreglo aprobado de retiro; u

c. otra obligación contractual lícita cree expresamente dicho derecho.

PARTE VIII — GASTOS OFICIALES, VIAJES Y REEMBOLSOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

RULE-99 — Los Gastos Oficiales son Separados del Salario

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

99.1 Los Gastos Oficiales Institucionales correctamente documentados serán tratados separadamente del salario.

RULE-100 — Propósito Institucional Legítimo

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

100.1 Un gasto tendrá un propósito institucional WUFO legítimo.

RULE-101 — Documentación

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

101.1 El reembolso de gastos materiales requerirá documentación de respaldo razonable.

RULE-102 — Ningún Salario Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-134.12; STA / ART-135.19

102.1 El reembolso de gastos no será utilizado para ocultar remuneración adicional.

RULE-103 — Viajes

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

103.1 Los viajes oficiales WUFO podrán ser pagados directamente o reembolsados conforme a la política de viajes aplicable.

RULE-104 — Viaje no es Salario

Base Estatutaria: STA / ART-134.11; STA / ART-135.18

104.1 Los viajes oficiales WUFO correctamente documentados no formarán parte del tope estatutario salarial del Secretario General o Presidente Fundador.

RULE-105 — Viaje Personal

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

105.1 Los viajes personales no serán cargados a WUFO únicamente porque la persona viaje al mismo tiempo que un viaje oficial.

RULE-106 — Viaje de Propósito Mixto

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

106.1 Cuando un viaje combine actividad oficial y personal, WUFO pagará únicamente la parte institucional legítima salvo que un beneficio laboral lícito disponga lo contrario.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-107 — Política de Gastos

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

107.1 Los detalles relativos a:

a. clases de viaje;

b. estándares de alojamiento;

c. reglas de comidas;

d. kilometraje;

e. per diem;

f. procedimientos de reserva;

g. documentación; y

h. plazos de reembolso

se regirán por instrumentos operativos inferiores.

RULE-108 — Razonabilidad

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

108.1 Los gastos oficiales serán razonables en relación con el propósito institucional.

RULE-109 — Ningún Lujo como Recompensa Personal

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

109.1 WUFO no utilizará gasto de lujo innecesario como compensación personal disfrazada.

RULE-110 — Anticipo

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

110.1 WUFO podrá proporcionar un anticipo razonable de gastos institucionales sujeto a conciliación.

RULE-111 — Anticipo no Utilizado

Base Estatutaria: STA / ART-134.11–134.12; STA / ART-135.18–135.19; STA / ART-126–132

111.1 Un anticipo no utilizado de gastos institucionales será devuelto o conciliado.

PARTE IX — REMUNERACIÓN Y LÍMITES DEL SECRETARIO GENERAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-24; STA / ART-134

RULE-112 — Cargo Profesional a Tiempo Completo

Base Estatutaria: STA / ART-134.1

112.1 El Secretario General es un cargo profesional a tiempo completo y podrá recibir remuneración.

RULE-113 — Tope Estatutario

Base Estatutaria: STA / ART-134.2

113.1 La Remuneración Anual Bruta máxima del Secretario General será:

US$600,000 en Valor 2026.

RULE-114 — El Tope no es Salario Automático

Base Estatutaria: STA / ART-134.4

114.1 La cantidad estatutaria de US$600,000 constituye un tope máximo.

114.2 No es un derecho salarial automático.

RULE-115 — El Salario Real Podrá Ser Inferior

Base Estatutaria: STA / ART-24; STA / ART-134

115.1 La remuneración real del Secretario General podrá ser inferior al máximo estatutario.

RULE-116 — Determinación Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-134.5

116.1 La remuneración real del Secretario General será determinada mediante el Proceso Independiente de Remuneración.

RULE-117 — El Secretario General no Puede Fijar su Propia Remuneración

Base Estatutaria: STA / ART-134.6

117.1 El Secretario General no determinará ni aprobará su propia remuneración.

RULE-118 — Inclusión Presupuestaria

Base Estatutaria: STA / ART-134.7

118.1 La remuneración aprobada del Secretario General se incluirá en el presupuesto WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-119 — Divulgación Pública

Base Estatutaria: STA / ART-134.8

119.1 La remuneración del Secretario General será divulgada públicamente.

RULE-120 — Ajuste por Inflación

Base Estatutaria: STA / ART-134.3

120.1 El tope estatutario podrá ajustarse únicamente para preservar su valor económico real.

RULE-121 — Ningún Aumento Real mediante el Mecanismo de Inflación

Base Estatutaria: STA / ART-24; STA / ART-134

121.1 El Mecanismo de Inflación Aprobado no será utilizado para aumentar el tope del Secretario General por encima de la preservación de su Valor 2026 real.

RULE-122 — Cálculo Transparente de Inflación

Base Estatutaria: STA / ART-24; STA / ART-134

122.1 Todo ajuste por inflación al tope estatutario será calculado transparentemente y registrado.

RULE-123 — El Ajuste por Inflación no Exige un Aumento Salarial

Base Estatutaria: STA / ART-24; STA / ART-134

123.1 Un aumento del máximo estatutario no aumentará automáticamente la remuneración real del Secretario General.

RULE-124 — Beneficios del Secretario General

Base Estatutaria: STA / ART-134.9–134.10

124.1 Podrán proporcionarse separadamente beneficios razonables.

124.2 Los beneficios podrán incluir:

a. seguro de salud;

b. seguro de vida;

c. seguro de discapacidad;

d. contribuciones de retiro; y

e. otros beneficios normales de empleo ejecutivo.

RULE-125 — Gastos Oficiales del Secretario General

Base Estatutaria: STA / ART-134.11

125.1 Los viajes oficiales WUFO y gastos institucionales correctamente documentados permanecerán separados del tope salarial.

RULE-126 — Ningún Salario Oculto mediante Gastos

Base Estatutaria: STA / ART-134.1

126.1 El reembolso de gastos del Secretario General no será utilizado para ocultar salario adicional.

RULE-127 — Ninguna Comisión Comercial Personal

Base Estatutaria: STA / ART-134.13

127.1 El Secretario General no recibirá Comisión Comercial Personal conectada con contratos WUFO.

RULE-128 — Fin de la Remuneración

Base Estatutaria: STA / ART-134.14

128.1 La remuneración del Secretario General terminará cuando la persona deje de ocupar o servir lícitamente en dicho cargo, sujeto a obligaciones laborales jurídicas ordinarias.

RULE-129 — Ningún Salario Automático Posterior al Cargo

Base Estatutaria: STA / ART-24; STA / ART-134

129.1 Haber servido anteriormente como Secretario General no creará un salario WUFO automático y continuado.

PARTE X - REMUNERACIÓN Y LÍMITES DEL PRESIDENTE FUNDADOR

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-21-22; STA / ART-135

RULE-130 - Remuneración del Presidente Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-135.1; STA / ART-135.9

130.1 El Presidente Fundador tiene prioridad de remuneración por su servicio a tiempo completo a WUFO desde la fase preinstitucional de concepción durante los Períodos Embrionario y Fundacional.

130.2 Tan pronto como WUFO tenga capacidad financiera suficiente, podrá proporcionar salario completo o parcial, stipend, allowance, compensación por servicio u otro apoyo económico apropiado sin esperar al Período Maduro.

RULE-131 - Techo Estatutario del Presidente Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-135.2

131.1 La Remuneración Anual Bruta máxima será USD 600,000 en valor de 2026.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-132 - El Techo Es un Máximo

Base Estatutaria: STA / ART-135.4

132.1 La cantidad estatutaria es un techo.

RULE-133 - Ningún Derecho Automático al Máximo Completo

Base Estatutaria: STA / ART-135.5

133.1 El Presidente Fundador no posee derecho automático a recibir cada año el máximo estatutario completo.

RULE-134 - Determinación Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-135.6-135.8

134.1 El nivel de remuneración aplicable y cualquier reconocimiento retroactivo serán determinados o verificados independientemente conforme a este Reglamento.

RULE-135 - Factores de Remuneración

Base Estatutaria: STA / ART-135.6

135.1 La determinación independiente considerará capacidad financiera WUFO, responsabilidades del cargo, trabajo realizado, circunstancias institucionales, reglas financieras aplicables y la prioridad del STA / ART-135.1.

RULE-136 - El Fundador No Puede Fijar su Propio Pago

Base Estatutaria: STA / ART-135.7

136.1 El Presidente Fundador no determinará ni aprobará su propia remuneración.

RULE-137 - Divulgación Pública

Base Estatutaria: STA / ART-135.8

137.1 La remuneración aprobada y el reconocimiento retroactivo material serán divulgados públicamente.

RULE-138 — Ajuste por Inflación

Base Estatutaria: STA / ART-135.3

138.1 El tope estatutario podrá ajustarse únicamente para preservar su valor económico real.

RULE-139 — Ningún Aumento Real mediante Inflación

Base Estatutaria: STA / ART-21–22; STA / ART-135

139.1 El Mecanismo de Inflación Aprobado no aumentará el tope estatutario por encima de la preservación del valor real 2026 de US$600,000.

RULE-140 — Ningún Aumento Automático de la Remuneración Real

Base Estatutaria: STA / ART-21–22; STA / ART-135

140.1 Un ajuste por inflación del tope no aumentará automáticamente la remuneración real del Presidente Fundador.

RULE-141 — Beneficios del Presidente Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-135.15–135.16

141.1 El Presidente Fundador podrá recibir beneficios ejecutivos razonables.

RULE-142 — Categorías Permitidas de Beneficios del Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-21–22; STA / ART-135

142.1 Dichos beneficios podrán incluir:

a. seguro de salud;

b. seguro de vida;

c. seguro de discapacidad; y

d. una contribución definida de retiro.

RULE-143 — Ninguna Pensión Vitalicia WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-135.17

143.1 El Presidente Fundador no recibirá una pensión vitalicia WUFO únicamente por haber servido como Presidente Fundador.

RULE-144 — Contribución Definida de Retiro

Base Estatutaria: STA / ART-21–22; STA / ART-135

144.1 Podrá proporcionarse una contribución definida lícita de retiro durante el servicio elegible.

144.2 Dicha contribución no creará una obligación ilimitada o vitalicia de pensión WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDI

RULE-145 — Viajes Oficiales del Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-135.18

145.1 Los viajes oficiales y gastos institucionales WUFO correctamente documentados estarán separados del tope anual de remuneración del Presidente Fundador.

RULE-146 — Ningún Salario Oculto mediante Gastos

Base Estatutaria: STA / ART-135.19

146.1 El reembolso de gastos del Presidente Fundador no será utilizado para ocultar remuneración adicional.

RULE-147 — Ninguna Comisión Comercial Personal

Base Estatutaria: STA / ART-135.20

147.1 El Presidente Fundador no recibirá comisión comercial personal conectada con:

a. patrocinio;

b. derechos audiovisuales;

c. Acuerdos de Anfitrión; u

d. otros contratos WUFO.

RULE-148 - Remuneración Durante el Período de Servicio

Base Estatutaria: STA / ART-135.21

148.1 La remuneración activa por servicio como Presidente Fundador podrá aplicarse durante los Períodos Embrionario y Fundacional mientras el cargo exista lícitamente.

RULE-149 - Fin Permanente del Salario con el Cargo

Base Estatutaria: STA / ART-135.21-135.22

149.1 Cuando la Presidencia Fundadora termine permanentemente, no quedará un salario nuevo vinculado al cargo.

RULE-150 - Founder Emeritus No Tiene Salario

Base Estatutaria: STA / ART-135.22

150.1 Un título histórico como Founder o Founder Emeritus no crea salario, pensión, compensación ejecutiva, derechos de voto ni otro derecho financiero permanente.

RULE-151 - Ninguna Reactivación por Pago

Base Estatutaria: STA / ART-135.23-135.26

151.1 El pago posterior de una obligación de remuneración preexistente válida reconocida para el Período Embrionario o Fundacional no extenderá ni reactivará la Presidencia Fundadora, no creará autoridad ejecutiva ni nueva remuneración por servicio posterior al cargo.

RULE-152 - Sin Equity

Base Estatutaria: STA / ART-135.12

RULE-152 — Ningún Equity

Base Estatutaria: STA / ART-135.11–135.12

152.1 La remuneración del Presidente Fundador no creará:

a. equity;

b. acciones;

c. derechos de voto;

d. propiedad de WUFO; ni

e. reclamación residual contra activos WUFO.

RULE-153 — Ningún Porcentaje de Ingresos WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-21–22; STA / ART-135

153.1 La compensación del Presidente Fundador no será estructurada como participación porcentual de propiedad en los ingresos WUFO.

RULE-154 — Principio Rector de Compensación del Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-135.27

154.1 El Presidente Fundador podrá recibir pago justo por trabajo real.

154.2 El cargo no crea propiedad ni privilegio financiero permanente.

PARTE XI — RECONOCIMIENTO RETROACTIVO Y PAGO DIFERIDO DEL PRESIDENTE FUNDADOR

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-135.9–135.14; STA / ART-135.24–135.25

RULE-155 - La Compensación Comienza Cuando Existe Capacidad Financiera

Base Estatutaria: STA / ART-135.9

155.1 Ni el Período Embrionario ni el Fundacional exigen que el Presidente Fundador sirva sin compensación. Salario completo o parcial, stipend, allowance, compensación por servicio u otro apoyo económico apropiado podrá comenzar tan pronto como WUFO tenga capacidad financiera suficiente.

RULE-156 - Determinación y Reconocimiento Independientes

Base Estatutaria: STA / ART-135.6-135.11

156.1 La remuneración actual y el reconocimiento retroactivo serán determinados o verificados independientemente conforme al proceso WUFO aplicable.

RULE-157 - El Techo Anual Continúa Aplicándose

Base Estatutaria: STA / ART-135.2-135.5

157.1 La remuneración atribuible a un año no excederá el techo estatutario anual lícito ni el nivel aplicable para ese año.

RULE-158 - Registro Contable Obligatorio

Base Estatutaria: STA / ART-135.10-135.13

158.1 Toda cantidad reconocida no pagada será registrada correctamente en las cuentas WUFO.

RULE-159 - Auditoría Obligatoria

Base Estatutaria: STA / ART-135.8; STA / ART-135.10-135.13

159.1 La remuneración retroactiva y diferida estará sujeta a auditoría externa independiente.

RULE-160 - Obligación Financiera Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-135.12

160.1 Una cantidad válida reconocida pero no pagada constituye una obligación financiera institucional WUFO.

RULE-161 - Ninguna Propiedad por el Reconocimiento

Base Estatutaria: STA / ART-135.12

161.1 El reconocimiento o diferimiento no crea propiedad de WUFO.

RULE-162 - Sin Acciones

162.1 No crea acciones.

RULE-163 - Sin Equity

163.1 No crea equity.

RULE-164 - Sin Derechos de Voto

164.1 No crea derechos de voto.

RULE-165 - Sin Porcentaje de Ingresos

165.1 No crea derecho porcentual sobre ingresos WUFO.

RULE-166 - Ninguna Reclamación Permanente sobre Activos

166.1 El reconocimiento o diferimiento no crea una reclamación permanente sobre activos WUFO más allá de la obligación monetaria lícita efectivamente reconocida.

RULE-167 - Pago Posterior

167.1 Una cantidad reconocida no pagada podrá pagarse más adelante cuando WUFO tenga liquidez lícita suficiente.

RULE-168 - Controles Financieros Aplicables al Pago Posterior

168.1 El pago posterior sigue sujeto a REG-24, verificación contable, autoridad de pago aprobada y auditoría.

RULE-169 - Reconocimiento Retroactivo del Período Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-135.10

169.1 Desde la fecha efectiva en que el quincuagésimo (50.º) Miembro complete válidamente la Adhesión Fundacional y comience el Período Fundacional, la remuneración podrá reconocerse retroactivamente desde el inicio de ese Período por cantidades no pagadas, sujeta al nivel aplicable, techo estatutario, determinación independiente, contabilidad y auditoría.

RULE-170 - Límite del Cincuenta por Ciento del Período Embrionario

Base Estatutaria: STA / ART-135.11

170.1 El reconocimiento retroactivo del Período Embrionario se limita al cincuenta por ciento (50 %) del nivel de remuneración aplicable. La compensación ya recibida se acreditará y solo podrá reconocerse la cantidad necesaria para llegar a ese nivel.

RULE-171 - El Pago Posterior No Reactiva el Cargo

Base Estatutaria: STA / ART-135.23-135.26

171.1 Una cantidad válida reconocida y no pagada del Período Embrionario o Fundacional podrá pagarse después de terminar la Presidencia Fundadora. El pago no extenderá ni reactivará el cargo, no creará autoridad ejecutiva ni nueva remuneración por servicio posterior.

PARTE XII - PROCESO INDEPENDIENTE DE REMUNERACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

RULE-172 — Panel Independiente de Remuneración

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

172.1 WUFO mantendrá un Panel Independiente de Remuneración o mecanismo profesional independiente equivalente para la remuneración protegida de altos ejecutivos.

RULE-173 — Independencia

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

173.1 Una persona no participará en la determinación de remuneración cuando dicha persona:

a. sea la persona cuya remuneración se esté determinando;

b. dependa financieramente de dicha persona de una manera que cree conflicto material;

c. espere un beneficio personal de la decisión; o

d. tenga otro conflicto grave.

RULE-174 — Objeto del Panel

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

174.1 El Panel Independiente de Remuneración protegerá:

a. compensación profesional razonable;

b. disciplina financiera;

c. cumplimiento de topes estatutarios;

d. transparencia; y

e. independencia frente al self-dealing.

RULE-175 — Ninguna Autoaprobación Ejecutiva

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

175.1 Ni el Presidente Fundador ni el Secretario General aprobarán su propia remuneración.

RULE-176 — Información Considerada

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

176.1 El Panel podrá considerar:

a. responsabilidades estatutarias;

b. carga de trabajo;

c. posiciones profesionales comparables;

d. complejidad institucional;

e. capacidad financiera;

f. evidencia del mercado laboral;

g. desempeño cuando sea jurídicamente apropiado; y

h. factores estatutarios aplicables.

RULE-177 — Controla el Tope Estatutario

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

177.1 Ninguna determinación de remuneración excederá el tope estatutario lícito.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO ES

RULE-178 — Se Permite una Cantidad Inferior

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

178.1 El Panel podrá determinar que una compensación razonable sea materialmente inferior al tope estatutario.

RULE-179 — Ninguna Presunción hacia el Máximo

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

179.1 La existencia de un tope máximo no creará presunción de que el máximo deba pagarse normalmente.

RULE-180 — Revisión Anual

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

180.1 La remuneración de altos ejecutivos podrá revisarse periódicamente.

180.2 Una revisión no garantizará un aumento.

RULE-181 — Determinación del Año de Nombramiento

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

181.1 La remuneración del Secretario General será determinada mediante el proceso independiente cuando dicha persona asuma el cargo.

RULE-182 — Determinación Anual del Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

182.1 La remuneración del Presidente Fundador podrá determinarse anualmente o mediante una estructura pluriannual aprobada que permita verificación anual del tope estatutario y de la capacidad financiera WUFO.

RULE-183 — Decisión Escrita

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

183.1 Una determinación protegida de remuneración superior será documentada.

RULE-184 — Divulgación Pública de la Cantidad Final

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

184.1 La remuneración final aprobada del Secretario General y Presidente Fundador será divulgada públicamente conforme a los Estatutos.

RULE-185 — Material Profesional Confidencial

Base Estatutaria: STA / ART-134.5–134.8; STA / ART-135.6–135.8

185.1 La evidencia confidencial de mercado, registros personales o material deliberativo no necesitarán ser publicados en su totalidad únicamente porque la cantidad final de remuneración sea pública.

PARTE XIII — DESEMPEÑO, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133

RULE-186 — Gestión del Desempeño

Base Estatutaria: STA / ART-133

186.1 WUFO podrá mantener un sistema profesional de gestión del desempeño de empleados.

RULE-187 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-133

187.1 La gestión del desempeño podrá apoyar:

a. feedback;

b. desarrollo;

c. promoción;

d. revisión de compensación;

e. identificación de necesidades de formación;

f. corrección de desempeño; y

g. eficacia organizativa.

RULE-188 — Criterios Equitativos de Desempeño

Base Estatutaria: STA / ART-133

188.1 Los criterios de desempeño deberán relacionarse razonablemente con el trabajo del empleado.

RULE-189 — Ningún Criterio Político de Desempeño

Base Estatutaria: STA / ART-133

189.1 La lealtad política a un titular de cargo no constituirá desempeño legítimo del empleado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-190 — Asesoramiento Profesional Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-133

190.1 Un empleado no será sancionado únicamente por proporcionar de buena fe asesoramiento profesional que no guste a un titular de cargo.

RULE-191 — Instrucciones Lícitas

Base Estatutaria: STA / ART-133

191.1 Los empleados cumplirán instrucciones administrativas lícitas de WUFO dentro de sus responsabilidades.

RULE-192 — Instrucción Ilícita

Base Estatutaria: STA / ART-133

192.1 No se exigirá a un empleado ejecutar una instrucción claramente ilícita.

RULE-193 — Promoción

Base Estatutaria: STA / ART-133

193.1 La promoción deberá basarse principalmente en:

a. capacidad;

b. desempeño;

c. experiencia;

d. cualificaciones;

e. mayor responsabilidad; y

f. necesidad institucional.

RULE-194 — Ninguna Promoción Comprada

Base Estatutaria: STA / ART-133

194.1 Una promoción no será comprada mediante:

a. regalos;

b. kickbacks;

c. apoyo político;

d. pagos privados; u

e. otro beneficio indebido.

RULE-195 — Candidatos Internos

Base Estatutaria: STA / ART-133

195.1 Los empleados WUFO cualificados podrán recibir consideración equitativa para progresión.

RULE-196 — Candidatos Externos

Base Estatutaria: STA / ART-133

196.1 WUFO podrá reclutar externamente cuando:

a. la experiencia requerida no esté disponible internamente;

b. la competencia sea útil;

c. se necesite renovación institucional; u

d. exista otra razón profesional legítima.

RULE-197 — Formación

Base Estatutaria: STA / ART-133

197.1 WUFO podrá proporcionar formación razonable y desarrollo profesional a empleados.

RULE-198 — Costos de Formación

Base Estatutaria: STA / ART-133

198.1 WUFO podrá pagar costos aprobados de desarrollo profesional cuando sirvan a un propósito legítimo de empleo.

RULE-199 — Ninguna Promoción Garantizada por Formación

Base Estatutaria: STA / ART-133

199.1 Completar formación financiada por WUFO no garantizará promoción.

PARTE XIV — INTEGRIDAD COMERCIAL, CONFLICTOS Y PROTECCIÓN DE DENUNCIAN- TES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

RULE-200 — Prohibición Absoluta de Comisión Comercial Personal

Base Estatutaria: STA / ART-133.12

200.1 Ningún empleado o funcionario WUFO recibirá una comisión comercial personal calculada como porcentaje de:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. un acuerdo de patrocinio;
b. un acuerdo audiovisual;
c. un acuerdo de licenciamiento;
d. un Acuerdo de Anfitrión; u
e. otra transacción comercial material WUFO.

RULE-201 — Ningún Success Fee Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

201.1 Una comisión prohibida no será disfrazada como:

a. honorario de consultoría;
b. honorario de introducción;
c. success fee personal;
d. bonificación;
e. regalo;
f. pago a parte relacionada; u
g. otro beneficio económico oculto.

RULE-202 — La Compensación Ordinaria por Desempeño Sigue Permitida

Base Estatutaria: STA / ART-133.13

202.1 RULE-200 no prohibirá un sistema laboral normal basado en desempeño que no cree un incentivo indebido vinculado a un contrato comercial determinado.

RULE-203 — Compensación Profesional Fija

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

203.1 Un salario fijo lícito o remuneración profesionalmente determinada no constituye una comisión comercial prohibida únicamente porque el empleado trabaje en un departamento comercial.

RULE-204 — Divulgación de Conflictos

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

204.1 Un empleado divulgará un conflicto personal o financiero material que afecte sus funciones WUFO.

RULE-205 — Conflicto de Procurement

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

205.1 Un empleado involucrado en procurement divulgará una relación material con un proveedor potencial.

RULE-206 — Conflicto de Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

206.1 Un empleado involucrado en contratación divulgará una relación material con un candidato.

RULE-207 — Ningún Kickback no Divulgado

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

207.1 Un empleado no recibirá un beneficio oculto de:

a. proveedor;
b. patrocinador;
c. radiodifusor;
d. Anfitrión;
e. contratista;
f. Agente; u
g. otra contraparte WUFO

a cambio de influir en una actuación institucional.

RULE-208 — Regalos

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

208.1 Los empleados cumplirán la política WUFO aplicable de regalos y conflictos.

RULE-209 — Hospitalidad Ordinaria

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

209.1 La hospitalidad institucional ordinaria y razonable no constituirá automáticamente un beneficio indebido.

RULE-210 — Protección de Denunciantes

Base Estatutaria: STA / ART-133.15

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

210.1 WUFO protegerá a los empleados que denuncien lícitamente irregularidades financieras graves mediante procedimientos aplicables de whistleblower e integridad.

RULE-211 — Ningún Despido por Represalia

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

211.1 Un empleado no será despedido únicamente porque haya realizado una denuncia protegida de buena fe.

RULE-212 — Ninguna Reducción Salarial por Represalia

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

212.1 Una denuncia protegida de buena fe no será castigada mediante reducción salarial arbitraria.

RULE-213 — Ninguna Degradación por Represalia

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

213.1 Una denuncia protegida de buena fe no será castigada mediante degradación arbitraria.

RULE-214 — Denuncia Falsa Maliciosa

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

214.1 La protección de denunciantes no creará inmunidad para una fabricación maliciosa deliberada.

RULE-215 — Error de Buena Fe

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

215.1 Una denuncia de buena fe no perderá protección únicamente porque la irregularidad sospechada finalmente no se pruebe.

RULE-216 — Coordinación con el Proceso de Integridad

Base Estatutaria: STA / ART-133.12–133.15; STA / ART-120–125

216.1 La corrupción grave de un empleado, fraude o conducta comparable de integridad se regirá sustantivamente por REG-22.

PARTE XV — TERMINACIÓN, FIN DE SERVICIO Y OBLIGACIONES LABORALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

RULE-217 — Fin Lícito del Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

217.1 El empleo podrá terminar conforme a:

a. derecho aplicable;

b. contrato de empleo;

c. renuncia;

d. expiración de plazo fijo;

e. despido lícito;

f. redundancia o reestructuración organizativa;

g. retiro;

h. muerte; u

i. otro fundamento lícito de empleo.

RULE-218 — Registro Escrito

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

218.1 La terminación material del empleo deberá documentarse.

RULE-219 — Compensación Ordinaria Devengada

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

219.1 La compensación ordinaria del empleado lícitamente ganada y no pagada permanecerá pagadera conforme al derecho aplicable y contrato.

RULE-220 — El Fin del Empleo no Borra Obligaciones Institucionales

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

220.1 Terminar el empleo no borrará una obligación financiera válida WUFO ya contraída lícitamente.

RULE-221 — Ningún Salario Ficticio Posterior al Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

221.1 Un exempleado no recibirá salario WUFO continuado sin:

a. una obligación jurídica válida;

b. indemnización lícita;

c. beneficio de retiro;

d. compensación diferida; u

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. otra base contractual legítima.

RULE-222 — Indemnización

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

222.1 Podrá pagarse indemnización lícita cuando lo exija o permita:

a. derecho aplicable;

b. contrato de empleo; o

c. política laboral WUFO aprobada.

RULE-223 — Ningún Golden Parachute Secreto

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

223.1 Un pago material de fin de servicio no será ocultado mediante un acuerdo paralelo no divulgado.

RULE-224 — Fin del Cargo del Secretario General

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

224.1 El cargo constitucional y estatus laboral del Secretario General se coordinarán con REG-4.

RULE-225 — Fin de la Remuneración del Secretario General

Base Estatutaria: STA / ART-134.14

225.1 El salario asociado al servicio como Secretario General terminará cuando termine el servicio lícito en dicho cargo, sujeto a obligaciones laborales jurídicas ordinarias.

RULE-226 — Fin de la Presidencia Fundadora

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

226.1 La Presidencia Fundadora terminará permanentemente conforme a REG-4 y los Estatutos.

RULE-227 — El Salario del Fundador Termina Permanentemente

Base Estatutaria: STA / ART-135.21–135.23

227.1 Ningún salario continuado permanecerá asociado a la Presidencia Fundadora expirada.

RULE-228 — La Compensación Devengada del Fundador Sobrevive

Base Estatutaria: STA / ART-135.24

228.1 La compensación válida devengada y no pagada del Presidente Fundador podrá permanecer pagadera después de terminar el cargo.

RULE-229 — Ninguna Reactivación

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

229.1 El pago de una obligación financiera sobreviviente no restaurará el cargo.

RULE-230 — Devolución de Registros y Propiedad Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-22; STA / ART-24; STA / ART-29

230.1 Los empleados y titulares de cargo salientes devolverán registros institucionales y propiedad WUFO según lo exijan la ley y las reglas documentales WUFO.

PARTE XVI — CONSULTORES, CONTRATISTAS, SECONDMENTS Y SERVICIOS PROFESIO- NALES TEMPORALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133; STA / ART-132

RULE-231 — Servicios Profesionales

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

231.1 WUFO podrá utilizar consultores independientes, contratistas o proveedores de servicios profesionales cuando corresponda.

RULE-232 — Estatus de Empleo frente a Contratista

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

232.1 WUFO clasificará a una persona conforme a la relación jurídica real.

RULE-233 — Ninguna Clasificación Incorrecta para Eludir la Ley

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

233.1 WUFO no clasificará deliberadamente a un empleado como contratista independiente principalmente para eludir obligaciones laborales.

RULE-234 — El Contratista no se Convierte Automáticamente en Empleado

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

234.1 Un contratista independiente legítimo no recibirá automáticamente estatus de empleado o beneficios laborales únicamente porque preste servicios a WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-235 — Acuerdo Escrito de Servicios Profesionales

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

235.1 Un contrato material de servicios profesionales deberá documentarse por escrito.

RULE-236 — Compensación del Contratista

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

236.1 Los honorarios del contratista podrán estructurarse conforme a prácticas profesionales legítimas de mercado.

RULE-237 — Ninguna Elusión de Comisión Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

237.1 Un empleado o funcionario no utilizará una entidad de consultoría o arreglo de contratista para eludir la prohibición de comisiones comerciales personales.

RULE-238 — Conflicto del Contratista Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

238.1 Los conflictos materiales de interés que afecten un contrato WUFO de servicios profesionales serán divulgados.

RULE-239 — Secondment

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

239.1 WUFO podrá utilizar un arreglo lícito de secondment con otra organización.

RULE-240 — Términos del Secondment

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

240.1 Un secondment material deberá identificar:

a. empleador;

b. función WUFO;

c. duración;

d. responsabilidad financiera;

e. relación de reporting; y

f. requisitos de gestión de conflictos.

RULE-241 — El Personal Cedido no Adquiere Autoridad Constitucional

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

241.1 El personal cedido o prestado no adquirirá voto o cargo constitucional WUFO únicamente por el arreglo.

RULE-242 — Especialista Temporal

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

242.1 WUFO podrá contratar especialistas temporales para:

a. torneos;

b. materias jurídicas;

c. apoyo de auditoría;

d. tecnología;

e. servicios médicos;

f. desarrollo;

g. medios;

h. seguridad; u

i. otra función institucional legítima.

RULE-243 — Ningún Consultor Permanente Artificial

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

243.1 WUFO deberá revisar periódicamente arreglos de consultoría de larga duración cuando la relación real pueda haberse convertido en empleo.

RULE-244 — Controles de Procurement y Partes Relacionadas

Base Estatutaria: STA / ART-133; STA / ART-132

244.1 Los contratos de servicios profesionales seguirán sujetos a los requisitos de REG-24 relativos a procurement, partes relacionadas y control financiero.

PARTE XVII — NÓMINA, REGISTROS DE EMPLEO, PRIVACIDAD, AUDITORÍA Y TRANS- PARENCIA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-126–135

RULE-245 — Sistema de Nómina

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

245.1 WUFO mantendrá un sistema controlado de nómina o equivalente de pago de remuneración.

RULE-246 — Registros de Nómina

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

246.1 Los registros de nómina identificarán, según corresponda:

a. empleado;

b. compensación bruta;

c. deducciones lícitas;

d. contribuciones patronales;

e. beneficios;

f. reembolso;

g. fecha de pago; y

h. clasificación contable.

RULE-247 — Nómina Autorizada

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

247.1 El pago salarial corresponderá a un arreglo válido de empleo o cargo y a compensación aprobada.

RULE-248 — Ningún Empleado Fantasma

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

248.1 WUFO no pagará conscientemente salario a un empleado ficticio o inexistente.

RULE-249 — Ninguna Continuación de Nómina después de una Salida no Registrada

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

249.1 La terminación laboral será comunicada con prontitud a la administración de nómina.

RULE-250 — Conciliación de Nómina

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

250.1 La nómina será conciliada regularmente con registros laborales y cuentas financieras.

RULE-251 — Conciliación Presupuestaria

Base Estatutaria: STA / ART-133.9

251.1 Los costos de personal se conciliarán con el presupuesto aprobado y las modificaciones presupuestarias lícitas.

RULE-252 — Auditoría Externa Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

252.1 La remuneración material de personal y ejecutivos estará sujeta al marco de auditoría financiera establecido por REG-24.

RULE-253 - Auditoría de Remuneración Retroactiva y Diferida

Base Estatutaria: STA / ART-126-135

253.1 La Remuneración Retroactiva y Diferida permanecerá auditable de forma independiente hasta ser satisfecha por completo o resuelta lícitamente de otra manera.

RULE-254 — Privacidad Salarial del Empleado Ordinario

Base Estatutaria: STA / ART-133.10

254.1 Los salarios de empleados ordinarios no requerirán divulgación pública individual salvo que lo exijan:

a. la ley;

b. reglas WUFO de transparencia; u

c. otra autoridad válida.

RULE-255 — Transparencia de Altos Ejecutivos

Base Estatutaria: STA / ART-133.11

255.1 La remuneración de altos ejecutivos estará sujeta a mayor transparencia.

RULE-256 — Divulgación del Secretario General

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

256.1 La remuneración del Secretario General será divulgada públicamente.

RULE-257 — Divulgación del Presidente Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

257.1 La remuneración del Presidente Fundador y el reconocimiento retroactivo material serán divulgados públicamente durante los Períodos Embrionario y Fundacional.

RULE-258 — Divulgación de Beneficios

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

S JURÍDICO CONTROLADO — ES
UFO

258.1 La divulgación pública podrá identificar categorías materiales de beneficios de altos ejecutivos sin publicar innecesariamente información médica o personal privada.

RULE-259 — Privacidad

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

259.1 WUFO protegerá la información personal del empleado conforme al derecho aplicable.

RULE-260 — Información Médica

Base Estatutaria: STA / ART-126–135

260.1 La información médica del empleado recibirá confidencialidad apropiada.

PARTE XVIII — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-21–24; STA / ART-126–143

RULE-261 — Coordinación con REG-4

Base Estatutaria: STA / ART-21–24; STA / ART-126–143

261.1 REG-4 regirá:

a. autoridad de la Presidencia Fundadora;

b. Transición Fundacional;

c. Órgano Presidencial;

d. nombramiento del Secretario General;

e. autoridad del Secretario General;

f. mandatos del Secretario General; y

g. gobernanza de la administración central.

261.2 REG-26 regirá los controles de compensación y empleo aplicables a dichos cargos.

RULE-262 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-21–24; STA / ART-126–143

262.1 REG-22 regirá conducta grave de empleados relativa a:

a. corrupción;

b. fraude;

c. conducta indebida de integridad;

d. abuso de cargo; y

e. consecuencias disciplinarias dentro de su jurisdicción.

262.2 REG-26 regirá administración laboral ordinaria y consecuencias laborales.

RULE-263 — Coordinación con REG-23

Base Estatutaria: STA / ART-21–24; STA / ART-126–143

263.1 REG-23 regirá el antidopaje.

263.2 Los empleados WUFO que trabajen en antidopaje seguirán sujetos a REG-26 para materias laborales mientras permanezca protegida la independencia antidopaje.

RULE-264 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-21–24; STA / ART-126–143

264.1 REG-24 regirá:

a. presupuestación anual;

b. autoridad de gasto;

c. reservas;

d. contabilidad de nómina;

e. auditoría;

f. transacciones entre partes relacionadas;

g. procurement;

h. transparencia de remuneración; e

i. registros financieros.

264.2 REG-26 regirá las reglas sustantivas de empleo y compensación.

RULE-265 — Coordinación con REG-25

Base Estatutaria: STA / ART-21–24; STA / ART-126–143

265.1 REG-25 regirá los Programas de Desarrollo del Football.

265.2 Los Development Professionals directamente empleados por WUFO estarán también sujetos a REG-26.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-266 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-21–24; STA / ART-126–143

266.1 REG-28 regirá:

a. codificación documental;

b. control de versiones de políticas laborales;

c. Forms oficiales;

d. publicación; y

e. preservación histórica.

RULE-267 — La Autoridad de Gobernanza Permanece Separada

Base Estatutaria: STA / ART-21–24; STA / ART-126–143

267.1 Nada en REG-26 ampliará la autoridad de empleo más allá de los poderes de gobernanza establecidos en otras partes del derecho WUFO.

RULE-268 — La Autoridad Financiera Permanece Separada

Base Estatutaria: STA / ART-21–24; STA / ART-126–143

268.1 La autoridad de empleo no creará por sí sola autoridad ilimitada de gasto.

PARTE XIX — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133–135; STA / ART-143

RULE-269 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-143

269.1 La implementación de REG-26 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. MAN — WUFO Human Resources;

b. MAN — Salary Bands & Compensation;

c. MAN — Employee Benefits;

d. PRO — Recruitment and Selection;

e. PRO — Employee Due Diligence;

f. PRO — Performance Management;

g. PRO — Promotion and Salary Review;

h. PRO — Employment Termination;

i. PRO — Independent Remuneration Determination;

j. SCH — Salary Bands;

k. SCH — Executive Benefits;

l. SCH — Approved Inflation Mechanism;

m. FOR — Employment Conflict Disclosure;

n. FOR — Employee Appointment Record;

o. FOR — Senior Executive Remuneration Decision;

p. FOR — Deferred Accrued Compensation Record;

q. FOR — Business Expense Claim;

r. PRO — Consultant and Contractor Engagement;

s. MAN — Official Travel & Expenses; y

t. otros instrumentos lícitamente autorizados conforme al sistema normativo WUFO.

269.2 Los códigos y versiones finales de instrumentos se regirán por REG-28.

RULE-270 — Salary-Band Schedule

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-143

270.1 El Salary-Band Schedule podrá establecer rangos operativos de compensación para empleo ordinario WUFO.

270.2 No alterará un tope estatutario ejecutivo.

RULE-271 — Inflation Schedule

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-143

271.1 El Mecanismo de Inflación Aprobado identificará el método utilizado para preservar los topes estatutarios de Valor 2026 real.

271.2 No creará un aumento real.

RULE-272 — Travel and Expense Manual

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-143

272.1 Los estándares detallados de viajes y gastos estarán normalmente contenidos en el instrumento operativo inferior apropiado.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-273 — El Human Resources Manual no Puede Reescribir los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-143

273.1 Ningún Human Resources Manual, política laboral o Form prevalecerá sobre REG-26 o los Estatutos.

PARTE XX — SALVAGUARDAS FINALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-133–135

RULE-274 — Ningún Número Fijo de Personal Central

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

274.1 Ningún instrumento inferior convertirá el parámetro histórico de aproximadamente 100 personas en mínimo o máximo obligatorio.

RULE-275 — Ninguna Doctrina de Trabajo no Remunerado

Base Estatutaria: STA / ART-133.2

275.1 La condición sin fines de lucro de WUFO no se interpretará como obligación de que el personal profesional trabaje sin compensación justa.

RULE-276 — Ningún Salario como Patronazgo Político

Base Estatutaria: STA / ART-133.14

276.1 Salario, empleo, promoción o beneficios no serán utilizados como recompensa por lealtad política.

RULE-277 — Ninguna Comisión Comercial Personal

Base Estatutaria: STA / ART-133.12; STA / ART-134.13; STA / ART-135.20

277.1 Ningún empleado, Secretario General o Presidente Fundador recibirá personalmente una comisión porcentual de una transacción comercial material WUFO.

RULE-278 — Ningún Salario Automático de US$600,000

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

278.1 Las cifras estatutarias de US$600,000 aplicables al Secretario General y Presidente Fundador son topes, no salarios garantizados.

RULE-279 — La Inflación Preserva Únicamente el Valor

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

279.1 El ajuste por inflación preservará únicamente el valor real 2026.

RULE-280 — Ninguna Autoaprobación de Remuneración Ejecutiva

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

280.1 Ni el Secretario General ni el Presidente Fundador determinarán o aprobarán su propia remuneración.

RULE-281 — Ningún Salario Oculto

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

281.1 Beneficios, gastos, arreglos de consultoría, regalos o reembolsos no serán utilizados para ocultar remuneración adicional.

RULE-282 - Ninguna Propiedad del Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-133-135

282.1 La remuneración, beneficios o Remuneración Retroactiva y Diferida del Presidente Fundador no crean propiedad de WUFO.

RULE-283 - Ninguna Pensión Vitalicia del Fundador

RULE-283 — Ninguna Pensión Vitalicia del Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-135.17

283.1 Servir como Presidente Fundador no creará una pensión vitalicia WUFO.

RULE-284 — El Salario del Fundador Termina con el Cargo

Base Estatutaria: STA / ART-135.21–135.23

284.1 Después de que la Presidencia Fundadora termine permanentemente, ningún nuevo salario estará asociado al cargo o título histórico.

RULE-285 — Las Obligaciones Devengadas Válidas Sobreviven

Base Estatutaria: STA / ART-135.24–135.25

285.1 La compensación no pagada correctamente aprobada y auditada podrá permanecer pagadera después de terminar el cargo.

285.2 El pago no reactivará el cargo.

RULE-286 — Ninguna Invención Retroactiva de Compensación

Base Estatutaria: STA / ART-135.14

286.1 Ninguna compensación del Presidente Fundador será inventada retrospectivamente para un año en el que no hubiera sido aprobada lícitamente compensación alguna.

ORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES
UF

RULE-287 — Protección Laboral de Denunciantes

Base Estatutaria: STA / ART-133.15

287.1 Los empleados que denuncien lícitamente irregularidades financieras graves estarán protegidos frente a represalias laborales conforme al derecho WUFO.

RULE-288 — Remuneración Justa sin Beneficio Privado

Base Estatutaria: STA / ART-133.16

288.1 WUFO podrá pagar justamente a profesionales sin convertir dinero institucional en participación privada en beneficios.

RULE-289 — El Empleo Sirve a la Institución

Base Estatutaria: STA / ART-133–135

289.1 El empleo WUFO existe para realizar trabajo institucional real.

289.2 Empleos, salarios y beneficios no se convertirán en moneda política privada.

RULE-290 — Principios Rectores Finales

Base Estatutaria: STA / ART-133–135; STA / ART-143

290.1 Los principios rectores de este Reglamento serán: Sin fines de lucro no significa no remunerado. Los profesionales podrán ser pagados justamente por trabajo profesional. WUFO deberá permanecer compacta, profesional y financieramente sostenible. No existe un número constitucional permanente de empleados centrales. Aproximadamente cien empleados centrales es únicamente un parámetro histórico de planificación para una etapa madura. No es mínimo ni máximo. Las bandas salariales crean estructura. No crean patronazgo político. Responsabilidad, cualificaciones, experiencia, condiciones del mercado laboral, ubicación y capacidad financiera WUFO podrán afectar legítimamente el salario. El empleo nunca será intercambiado por un voto o lealtad política. Se permiten beneficios normales de empleo. Los gastos oficiales institucionales son separados del salario, pero el reembolso nunca se convertirá en compensación oculta. Ningún empleado o funcionario WUFO recibe una comisión porcentual personal de patrocinio, derechos audiovisuales, licenciamiento, Acuerdos de Anfitrión u otras transacciones comerciales materiales WUFO. Se permite un sistema laboral normal basado en desempeño cuando no cree un incentivo indebido vinculado a un contrato comercial. El Secretario General podrá recibir hasta, pero nunca automáticamente, US$600,000 en Valor 2026. El Presidente Fundador podrá recibir hasta, pero nunca automáticamente, US$600,000 en Valor 2026 durante el Período Fundacional de doce años. Esos topes podrán variar únicamente para preservar valor económico real mediante el mecanismo aprobado de inflación. El Secretario General no fija el salario del Secretario General. El Presidente Fundador no fija el salario del Presidente Fundador. La remuneración protegida de altos ejecutivos es determinada independientemente y divulgada públicamente. La compensación diferida del Presidente Fundador existe únicamente cuando la compensación fue lícitamente aprobada, la liquidez fue insuficiente, la cantidad fue correctamente registrada

y la obligación fue auditada. La compensación diferida crea una obligación de deuda. No crea acciones, equity, voto, porcentaje de ingresos WUFO ni propiedad. Después de doce años, la Presidencia Fundadora termina permanentemente. Un título histórico de Fundador no crea salario futuro ni pensión vitalicia WUFO. Las obligaciones lícitamente devengadas y no pagadas todavía podrán pagarse. El pago no reactiva el cargo. Los empleados que denuncien de buena fe irregularidades financieras graves no serán castigados por hacerlo. WUFO paga a las personas por trabajo real. WUFO no compra lealtad.

REG-26 — PERSONAL, REMUNERACIÓN, BENEFICIOS Y CONTROLES DE EMPLEO — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-27 — PRESERVACIÓN INSTITUCIONAL, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PATRIMONIO DEL FOOTBALL MUNDIAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136–138 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-1; STA / ART-13–16; STA / ART-21–24; STA / ART-30–41;

STA / ART-126–132; STA / ART-139–144

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES PERMANENTES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136–138

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

1.1 Este Reglamento establece los procedimientos que rigen:

a. duración institucional indefinida de WUFO;

b. Inactividad Deportiva temporal;

c. declaración de un Estado de Preservación Institucional;

d. funciones mínimas durante una emergencia institucional grave;

e. arreglos administrativos temporales;

f. protección financiera de emergencia;

g. preservación de la existencia jurídica corporativa;

h. preservación de la membresía e identidad institucional;

i. protección de registros, archivos y propiedad intelectual;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

j. restauración de operaciones constitucionales normales;
k. Disolución Voluntaria después de la decisión unánime constitucionalmente exigida;
l. satisfacción de pasivos antes de la disolución;
m. transferencia lícita de activos restantes;
n. Patrimonio del Football Mundial;
o. clasificación y custodia del patrimonio;
p. archivos físicos y digitales;
q. trofeos, objetos históricos y registros de competición;
r. digitalización, conservación, exhibición, reproducción y licenciamiento;
s. exactitud histórica;
t. transferencia del patrimonio tras una disolución lícita; y
u. memoria institucional permanente.

1.2 Este Reglamento distinguirá claramente entre:

a. preservación institucional temporal; y
b. disolución permanente lícita.

1.3 Un Estado de Preservación Institucional nunca constituirá disolución.

1.4 Una emergencia temporal nunca creará una vía alternativa para terminar voluntariamente WUFO.

RULE-2 — Duración Indefinida

Base Estatutaria: STA / ART-136.1

2.1 WUFO existirá por duración indefinida.

2.2 Ningún Reglamento ordinario, decisión presupuestaria, cancelación de competición o declaración administrativa creará una fecha de expiración institucional.

RULE-3 — La Inactividad Deportiva no es Muerte Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-136.2–136.3

3.1 La suspensión, reducción o interrupción temporal de actividad de football no terminará por sí sola WUFO.

3.2 WUFO no será considerada abandonada únicamente porque temporalmente no pueda organizar:

a. la WUFO Championship Cup;
b. la World League;
c. otra competición internacional;
d. reuniones del Congreso; u
e. otra actividad deportiva normal.

RULE-4 — Institución y Competición son Diferentes

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

4.1 Una competición podrá ser cancelada, aplazada o suspendida sin terminar WUFO.

4.2 La incapacidad de organizar football no eliminará automáticamente:

a. membresía WUFO;
b. identidad jurídica WUFO;
c. propiedad intelectual WUFO;
d. registros históricos de competición;
e. activos WUFO; u
f. obligaciones WUFO.

RULE-5 — Preservación Antes que Extinción

Base Estatutaria: STA / ART-136.6–136.11

5.1 Cuando circunstancias graves impidan temporalmente el funcionamiento normal, WUFO procurará preservación institucional antes de considerar extinción permanente.

RULE-6 — Los Poderes de Emergencia son Temporales

Base Estatutaria: STA / ART-136.16–136.18

6.1 La autoridad de emergencia conforme a este Reglamento:

a. servirá a la preservación institucional;
b. seguirá siendo temporal;
c. seguirá siendo proporcionada; y
d. terminará cuando las circunstancias extraordinarias dejen de justificarla.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-7 — Ningún Golpe Constitucional de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-136.15–136.17

7.1 Ninguna persona u órgano utilizará una emergencia institucional para adquirir autoridad constitucional permanente perteneciente a otro órgano WUFO.

RULE-8 — El Patrimonio es Propiedad Institucional Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-138

8.1 El Patrimonio del Football Mundial pertenece institucionalmente a WUFO.

8.2 Ningún titular de cargo adquirirá propiedad personal de la historia WUFO únicamente porque haya participado en crearla.

PARTE II — DEFINICIONES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136–138

RULE-9 — Estado de Preservación Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

9.1 Estado de Preservación Institucional significa la condición institucional temporal autorizada conforme a STA / ART-136 cuando circunstancias extraordinarias hagan imposible o seriamente impracticable la operación normal WUFO y se requiera una operación reducida para preservar la existencia lícita de WUFO y su capacidad futura de reanudar el football.

RULE-10 — Inactividad Deportiva

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

10.1 Inactividad Deportiva significa un período temporal durante el cual parte o toda la actividad normal de football WUFO no pueda operar.

RULE-11 — Función de Preservación Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

11.1 Función de Preservación Institucional significa una función razonablemente necesaria para preservar:

a. existencia jurídica;

b. cumplimiento corporativo obligatorio;

c. integridad financiera esencial;

d. registros;

e. propiedad intelectual;

f. archivos;

g. derechos y obligaciones jurídicas; o

h. capacidad de restaurar la operación normal.

RULE-12 — Función Institucional Esencial

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

12.1 Función Institucional Esencial significa una actividad que no puede razonablemente interrumpirse sin poner materialmente en peligro la supervivencia jurídica o institucional de WUFO.

RULE-13 — Actividad no Esencial

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

13.1 Actividad no Esencial significa una actividad que pueda razonablemente reducirse, aplazarse o suspenderse durante un Estado de Preservación Institucional sin poner materialmente en peligro la existencia lícita de WUFO.

RULE-14 — Administración de Preservación

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

14.1 Administración de Preservación significa la estructura profesional e institucional reducida que opere lícitamente durante un Estado de Preservación Institucional.

RULE-15 — Reserva de Preservación

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

15.1 Reserva de Preservación significa una reserva WUFO aprobada disponible conforme a REG-24 para continuidad institucional, emergencia o fines de preservación.

RULE-16 — Restauración

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

16.1 Restauración significa el retorno organizado desde un Estado de Preservación Institucional a operaciones constitucionales, administrativas y deportivas normales.

RULE-17 — Disolución Voluntaria

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

17.1 Disolución Voluntaria significa la liquidación jurídica permanente y deliberada de WUFO aprobada mediante el proceso constitucional unánime establecido por STA / ART-137.

RULE-18 — Plan de Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

18.1 Plan de Disolución significa el plan formal escrito que explique las consecuencias jurídicas, financieras, patrimoniales, de pasivos y de patrimonio histórico de una Disolución Voluntaria propuesta.

RULE-19 — Administrador de Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

19.1 Administrador de Disolución significa una persona, profesional, firma, trustee, liquidador u otro administrador lícito autorizado para ejecutar funciones aprobadas de disolución.

RULE-20 — Patrimonio del Football Mundial

Base Estatutaria: STA / ART-138

20.1 Patrimonio del Football Mundial significa material WUFO con valor histórico, deportivo, institucional o cultural significativo para el football mundial.

RULE-21 — Activo de Patrimonio

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

21.1 Activo de Patrimonio significa un activo físico, digital, documental, audiovisual, intelectual u otro activo designado o tratado como parte del Patrimonio del Football Mundial.

RULE-22 — Registro de Patrimonio

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

22.1 Registro de Patrimonio significa el registro institucional oficial que identifique Activos de Patrimonio significativos del Football Mundial y su estatus, ubicación o custodio lícito cuando sea razonablemente practicable.

PARTE III — CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN PRESERVACIÓN INSTITUCIONAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136.4–136.6

RULE-23 — Se Requieren Circunstancias Graves

Base Estatutaria: STA / ART-136

23.1 Un Estado de Preservación Institucional no será declarado únicamente porque las operaciones normales sean inconvenientes o costosas.

23.2 Circunstancias extraordinarias graves deberán hacer imposible o seriamente impracticable la operación normal WUFO.

RULE-24 — Guerra o Conflicto Armado

Base Estatutaria: STA / ART-136.5(a)

24.1 Guerra o conflicto armado podrá justificar preservación institucional cuando la operación normal sea materialmente interrumpida.

RULE-25 — Gran Crisis Internacional

Base Estatutaria: STA / ART-136.5(b)

25.1 Una gran crisis internacional podrá justificar preservación institucional cuando impida materialmente a WUFO realizar funciones ordinarias.

RULE-26 — Desastre Natural

Base Estatutaria: STA / ART-136.5(c)

26.1 Un gran desastre natural podrá justificar preservación institucional.

RULE-27 — Pandemia o Emergencia de Salud Pública

Base Estatutaria: STA / ART-136.5(d)

27.1 Una pandemia o emergencia comparable de salud pública podrá justificar preservación institucional.

RULE-28 — Crisis Financiera Grave

Base Estatutaria: STA / ART-136.5(e)

28.1 Una crisis financiera grave podrá justificar preservación institucional cuando la continuación del gasto normal amenace la supervivencia institucional.

RULE-29 — Restricción Jurídica Importante

Base Estatutaria: STA / ART-136.5(f)

29.1 Una restricción jurídica importante podrá justificar preservación institucional cuando WUFO no pueda continuar lícitamente operaciones ordinarias.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-30 — Pérdida de Capacidad Operativa Esencial

Base Estatutaria: STA / ART-136.5(g)

30.1 La pérdida de sede central, sistemas críticos, acceso bancario, capacidad profesional esencial o infraestructura comparable podrá justificar preservación institucional.

RULE-31 — Interrupción de Viajes Internacionales

Base Estatutaria: STA / ART-136.5(h)

31.1 Una interrupción generalizada de viajes internacionales podrá justificar preservación cuando la gobernanza global o competiciones WUFO no puedan operar razonablemente.

RULE-32 — Circunstancia Extraordinaria Comparable

Base Estatutaria: STA / ART-136.5(i)

32.1 Otra circunstancia extraordinaria podrá justificar preservación cuando su efecto práctico sea comparable a las circunstancias identificadas en esta Parte.

RULE-33 — Una Pérdida Financiera Ordinaria no es Automáticamente Suficiente

Base Estatutaria: STA / ART-136

33.1 Un déficit anual ordinario, contrato comercial fallido o ingresos de competición decepcionantes no justificarán automáticamente preservación institucional.

RULE-34 — Un Desacuerdo Político Ordinario no es Suficiente

Base Estatutaria: STA / ART-136

34.1 Un desacuerdo político entre Miembros, Confederaciones Históricas o funcionarios no justificará por sí solo preservación institucional.

RULE-35 — La Derrota Electoral no es una Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-136

35.1 La pérdida de cargo, apoyo político o una votación interna no constituirá emergencia institucional únicamente porque a un titular de cargo no le agrade el resultado.

RULE-36 — La Cancelación de una Competición por Sí Sola no es Suficiente

Base Estatutaria: STA / ART-136

36.1 La cancelación o aplazamiento de una competición no requerirá automáticamente un Estado de Preservación Institucional.

RULE-37 — Evidencia

Base Estatutaria: STA / ART-136

37.1 La base fáctica para la preservación institucional será documentada en la medida razonablemente posible.

RULE-38 — Proporcionalidad

Base Estatutaria: STA / ART-136

38.1 WUFO utilizará la medida de preservación menos disruptiva razonablemente capaz de proteger la supervivencia institucional.

RULE-39 — Preservación Parcial

Base Estatutaria: STA / ART-136

39.1 Un Estado de Preservación Institucional podrá afectar únicamente las actividades genuinamente perjudicadas por la emergencia.

39.2 Las funciones capaces de continuar lícita y seguramente deberán continuar cuando sea razonable.

RULE-40 — Ninguna Emergencia Fabricada

Base Estatutaria: STA / ART-136

40.1 Ningún titular de cargo WUFO creará o exagerará deliberadamente una emergencia para obtener poderes no disponibles bajo gobierno constitucional normal.

PARTE IV — DECLARACIÓN DE UN ESTADO DE PRESERVACIÓN INSTITUCIONAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136.6–136.7; STA / ART-136.19

RULE-41 — Se Requiere Declaración Formal

Base Estatutaria: STA / ART-136

41.1 Un Estado de Preservación Institucional será registrado formalmente.

RULE-42 — Autoridad Durante el Período Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-136.6–136.7; STA / ART-136.19

42.1 Durante la existencia lícita de la Presidencia Fundadora, el Presidente Fundador podrá emitir una Declaración de Preservación dentro de la autoridad administrativa temporal de dicho cargo.

42.2 La declaración seguirá sujeta a:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. los Estatutos;

b. autoridad del Congreso;

c. órganos independientes;

d. derecho imperativo; y

e. los límites establecidos por este Reglamento.

RULE-43 — Autoridad Post-Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-136.6–136.7; STA / ART-136.19

43.1 Después de que la Presidencia Fundadora haya terminado, el Órgano Presidencial podrá declarar un Estado de Preservación Institucional mediante decisión formal lícita.

RULE-44 — Fin Anticipado de la Presidencia Fundadora

Base Estatutaria: STA / ART-136

44.1 Cuando la Presidencia Fundadora termine anticipadamente, la autoridad de preservación seguirá el arreglo permanente de liderazgo activado conforme a REG-4.

RULE-45 — Contenido de la Declaración

Base Estatutaria: STA / ART-136

45.1 Una Declaración de Preservación identificará:

a. circunstancia extraordinaria;

b. principales consecuencias operativas;

c. actividades afectadas;

d. funciones que se espera continúen;

e. medidas inmediatas de preservación;

f. implicaciones financieras cuando se conozcan; y

g. base para revisión posterior.

RULE-46 — Motivos Escritos

Base Estatutaria: STA / ART-136

46.1 La declaración contendrá motivos escritos proporcionados a la gravedad de la acción.

RULE-47 — Publicación

Base Estatutaria: STA / ART-136

47.1 WUFO publicará un aviso institucional apropiado de la declaración.

47.2 Información sensible de seguridad, jurídica o personal podrá retenerse cuando sea legítimamente necesario.

RULE-48 — Notificación a los Miembros

Base Estatutaria: STA / ART-136

48.1 Las Asociaciones Miembro y Confederaciones Históricas recibirán notificación institucional directa cuando la comunicación siga siendo razonablemente posible.

RULE-49 — Se Preserva la Autoridad del Congreso

Base Estatutaria: STA / ART-136.6–136.7; STA / ART-136.19

49.1 Una Declaración de Preservación no eliminará un poder del Congreso que siga siendo capaz de ejercerse lícitamente.

RULE-50 — Los Consejos se Preservan Cuando Sean Funcionales

Base Estatutaria: STA / ART-136

50.1 Un Estado de Preservación Institucional no disolverá el Consejo del Football Masculino ni el Consejo del Football Femenino.

RULE-51 — Las Confederaciones Históricas Siguen Siendo Instituciones

Base Estatutaria: STA / ART-136

51.1 Un Estado de Preservación Institucional no extinguirá la autonomía de las Confederaciones Históricas únicamente porque WUFO Central opere de forma reducida.

RULE-52 — Los Órganos Independientes Siguen Siendo Independientes

Base Estatutaria: STA / ART-136

52.1 La independencia de auditoría, judicial, disciplinaria, electoral, de integridad y antidopaje seguirá protegida en la medida en que dichas funciones continúen.

RULE-53 — La Declaración no Modifica los Estatutos

Base Estatutaria: STA / ART-136

53.1 Una Declaración de Preservación no modificará los Estatutos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-54 — La Declaración no Suspende la Membresía

Base Estatutaria: STA / ART-136

54.1 La preservación institucional no suspenderá automáticamente la membresía WUFO.

RULE-55 — La Declaración no Disuelve WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-136

55.1 Una Declaración de Preservación nunca constituirá ni implicará Disolución Voluntaria.

RULE-56 — Revisión

Base Estatutaria: STA / ART-136

56.1 La necesidad continuada de un Estado de Preservación Institucional será revisada periódicamente.

RULE-57 — Necesidad Continuada

Base Estatutaria: STA / ART-136

57.1 El estatus de preservación continuará únicamente mientras circunstancias extraordinarias hagan imposible o seriamente impracticable la operación normal.

RULE-58 — Restauración Parcial

Base Estatutaria: STA / ART-136

58.1 Las funciones podrán regresar progresivamente a operación ordinaria sin requerir restauración inmediata de toda actividad.

RULE-59 — Terminación del Estado de Preservación

Base Estatutaria: STA / ART-136

59.1 El Estado de Preservación Institucional terminará cuando las operaciones constitucionales e institucionales normales puedan reanudarse razonablemente.

RULE-60 — Aviso de Restauración

Base Estatutaria: STA / ART-136

60.1 WUFO registrará y comunicará formalmente el fin del estado de preservación.

PARTE V — FUNCIONES INSTITUCIONALES MÍNIMAS DURANTE LA PRESERVACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136.7–136.12

RULE-61 — Existencia Jurídica Corporativa

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(a)

61.1 WUFO procurará preservar su existencia corporativa lícita.

RULE-62 — Estatus Registrado

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(b)

62.1 Se mantendrá el estatus jurídico o registrado requerido cuando sea razonablemente posible.

RULE-63 — Cuentas Esenciales

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(c)

63.1 Se mantendrán las cuentas financieras esenciales.

RULE-64 — Registros Institucionales

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)

64.1 Los registros institucionales esenciales serán protegidos.

RULE-65 — Propiedad Intelectual

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(e)

65.1 WUFO preservará derechos materiales de propiedad intelectual cuando sea razonablemente posible.

RULE-66 — Archivos

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(f)

66.1 WUFO preservará sus archivos institucionales.

RULE-67 — Registros Históricos

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(g)

67.1 Los registros históricos deportivos y de gobernanza permanecerán protegidos.

RULE-68 — Reservas Financieras Esenciales

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(h)

68.1 Las reservas esenciales requeridas para supervivencia lícita deberán preservarse.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-69 — Derechos y Obligaciones Jurídicas

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(i)

69.1 WUFO procurará preservar derechos jurídicos materiales y cumplir obligaciones jurídicas inevitables.

RULE-70 — Capacidad de Reanudar el Football

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(j)

70.1 Las medidas de preservación deberán proteger la capacidad práctica de WUFO para finalmente reanudar actividades de football.

RULE-71 — Oficina Registrada

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(k)

71.1 WUFO mantendrá toda oficina registrada exigida por el derecho aplicable.

RULE-72 — Titulares Corporativos Mínimos

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(l)

72.1 WUFO mantendrá los directores o titulares corporativos mínimos jurídicamente requeridos para su existencia continuada.

RULE-73 — Presentaciones Corporativas

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(m)

73.1 Las presentaciones corporativas requeridas necesarias para preservar existencia lícita continuarán cuando sea razonablemente posible.

RULE-74 — Obligaciones Tributarias y Contables

Base Estatutaria: STA / ART-136.10

74.1 WUFO procurará satisfacer obligaciones tributarias y contables mínimas necesarias para preservar existencia lícita.

RULE-75 — Cumplimiento Jurídico

Base Estatutaria: STA / ART-136

75.1 Un Estado de Preservación Institucional no autorizará incumplimiento deliberado del derecho imperativo.

RULE-76 — Seguro

Base Estatutaria: STA / ART-136

76.1 Podrá mantenerse seguro material requerido para proteger activos esenciales WUFO o exposición jurídica cuando sea financieramente razonable.

RULE-77 — Tecnología Esencial

Base Estatutaria: STA / ART-136

77.1 WUFO podrá mantener infraestructura digital, de ciberseguridad y comunicaciones esencial para supervivencia institucional.

RULE-78 — Servicios Profesionales Críticos

Base Estatutaria: STA / ART-136

78.1 WUFO podrá conservar servicios esenciales:

a. jurídicos;

b. contables;

c. de auditoría;

d. bancarios;

e. tecnológicos;

f. de seguro;

g. de registros; y

h. otros servicios profesionales

requeridos para preservar la institución.

RULE-79 — Administración Reducida

Base Estatutaria: STA / ART-136.12

79.1 WUFO podrá operar mediante una estructura administrativa reducida durante una inactividad grave.

RULE-80 — Ningún Nivel Mínimo Ordinario de Personal Durante la Preservación

Base Estatutaria: STA / ART-136

80.1 Los parámetros ordinarios de dotación de una etapa madura no exigirán a WUFO mantener personal innecesario durante una emergencia genuina de preservación.

PARTE VI — ARREGLOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES Y LÍMITES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136.12–136.18

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-81 — Administración de Preservación

Base Estatutaria: STA / ART-136

81.1 WUFO podrá consolidar temporalmente funciones administrativas cuando sea necesario para preservar operación institucional.

RULE-82 — Ningún Nuevo Cargo Constitucional

Base Estatutaria: STA / ART-136

82.1 La Administración de Preservación no creará un nuevo cargo constitucional.

RULE-83 — Ningún Presidente de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-136

83.1 Un Estado de Preservación Institucional no creará:

a. un Emergency President;

b. un Supreme Administrator;

c. un Emergency Congress; u

d. otra autoridad constitucional superior no establecida por los Estatutos.

RULE-84 — El Cargo del Fundador no Puede Extenderse

Base Estatutaria: STA / ART-136

84.1 La preservación institucional no extenderá la Presidencia Fundadora más allá de su duración constitucional lícita.

RULE-85 — Ninguna Reactivación de la Presidencia Fundadora

Base Estatutaria: STA / ART-136

85.1 Un Estado de Preservación Institucional que surja después de que haya terminado la Presidencia Fundadora no reactivará dicho cargo.

RULE-86 — Igualdad del Órgano Presidencial

Base Estatutaria: STA / ART-136

86.1 Cuando el Órgano Presidencial esté activo, la Administración de Preservación preservará la igualdad constitucional de sus seis miembros.

RULE-87 — Autoridad del Secretario General

Base Estatutaria: STA / ART-136.12–136.18

87.1 El Secretario General podrá administrar medidas de preservación dentro de la autoridad lícita de dicho cargo.

87.2 El Secretario General no adquirirá autoridad legislativa constitucional mediante la emergencia.

RULE-88 — Delegación

Base Estatutaria: STA / ART-136

88.1 Podrá utilizarse delegación administrativa temporal cuando sea necesario.

88.2 La delegación:

a. será documentada cuando sea razonablemente posible;

b. identificará la función;

c. seguirá siendo temporal; y

d. no transferirá autoridad que el órgano delegante no posea.

RULE-89 — Gobernanza Remota

Base Estatutaria: STA / ART-136

89.1 Las reuniones podrán utilizar formatos seguros remotos o híbridos cuando las reuniones físicas sean imposibles o impracticables.

RULE-90 — Incapacidad para Reunirse

Base Estatutaria: STA / ART-136

90.1 La incapacidad temporal de un órgano constitucional para reunirse no transferirá permanentemente sus poderes a otro lugar.

RULE-91 — Decisiones Operativas Temporales

Base Estatutaria: STA / ART-136

91.1 La Administración de Preservación podrá tomar decisiones operativas ordinarias y temporales necesarias para proteger WUFO.

RULE-92 — Ninguna Reforma Estructural Permanente por Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-136

92.1 La preservación institucional no será utilizada para imponer de forma permanente:

a. reestructuración de membresía;

b. reestructuración de Confederaciones Históricas;

c. reestructuración de cargos constitucionales;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

d. cambio del sistema de votación;

e. transferencia de propiedad de competiciones; u

f. otra reforma constitucional sin la autoridad ordinaria exigida por los Estatutos.

RULE-93 — Ninguna Disposición Comercial Permanente por Conveniencia

Base Estatutaria: STA / ART-136

93.1 El estatus de emergencia no justificará por sí solo la disposición permanente de derechos WUFO importantes o Activos de Patrimonio.

RULE-94 — Contratos Esenciales

Base Estatutaria: STA / ART-136

94.1 Los contratos esenciales podrán mantenerse, modificarse o terminarse lícitamente según lo requiera la supervivencia institucional.

RULE-95 — Contratos no Esenciales

Base Estatutaria: STA / ART-136

95.1 WUFO podrá procurar suspensión, reducción, renegociación o terminación lícita de obligaciones contractuales no esenciales cuando sea razonablemente necesario.

RULE-96 — Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-136

96.1 Las medidas laborales requeridas por una crisis institucional genuina seguirán sujetas a:

a. REG-26;

b. derecho aplicable; y

c. contratos laborales válidos.

RULE-97 — Ninguna Apropiación Personal de Activos

Base Estatutaria: STA / ART-136.13

97.1 Ningún funcionario o empleado tomará personalmente activos WUFO porque las operaciones institucionales normales se hayan detenido.

RULE-98 — Derechos de Acreedores

Base Estatutaria: STA / ART-136

98.1 Nada en la preservación institucional impedirá ejecución lícita de acreedores cuando corresponda.

RULE-99 — La Preservación no es Inmunidad frente a Insolvencia

Base Estatutaria: STA / ART-136

99.1 Un Estado de Preservación Institucional no creará inmunidad frente a normas vinculantes de insolvencia, tribunales o acreedores.

RULE-100 — Principio Rector de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-136

100.1 Preservar lo que debe sobrevivir.

100.2 Suspender únicamente aquello que razonablemente no pueda continuar.

PARTE VII — CONTROL FINANCIERO DE EMERGENCIA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

RULE-101 — Prioridad de Supervivencia Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

101.1 Durante una inactividad grave, la preservación de la existencia lícita de WUFO tendrá prioridad sobre gasto innecesario.

RULE-102 — REG-24 Continúa

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

102.1 REG-24 continuará rigiendo:

a. presupuestos;

b. reservas;

c. fondos restringidos;

d. autoridad de gasto;

e. auditoría;

f. banca;

g. contratos; y

h. transparencia financiera

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

durante la preservación institucional.

RULE-103 — Presupuesto de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

103.1 WUFO podrá adoptar un presupuesto de emergencia o preservación cuando las hipótesis presupuestarias ordinarias ya no sean realistas.

RULE-104 — Gasto Esencial

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

104.1 El gasto esencial podrá incluir:

a. cumplimiento corporativo jurídico;

b. presentaciones obligatorias;

c. personal o contratistas esenciales;

d. banca;

e. auditoría;

f. seguro;

g. preservación de registros;

h. ciberseguridad;

i. mantenimiento de propiedad intelectual;

j. instalaciones esenciales; y

k. otras necesidades legítimas de preservación.

RULE-105 — Reducción de Gasto no Esencial

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

105.1 El gasto no esencial podrá aplazarse o reducirse cuando sea necesario para supervivencia.

RULE-106 — Los Fondos Protegidos Permanecen Protegidos

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

106.1 Un Estado de Preservación Institucional no convertirá automáticamente fondos restringidos o protegidos en dinero irrestricto.

RULE-107 — Objeto Restringido

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

107.1 Los fondos restringidos podrán utilizarse únicamente conforme a sus restricciones lícitas salvo que una modificación lícita o proceso jurídico obligatorio permita lo contrario.

RULE-108 — Fondos de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

108.1 Los fondos protegidos de desarrollo permanecerán sujetos a REG-24 y REG-25.

RULE-109 — Fondos Fiduciarios

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

109.1 El dinero ya mantenido por un Fiduciario Independiente no se volverá disponible para administración ordinaria de emergencia únicamente porque WUFO entre en preservación institucional.

RULE-110 — Uso de Reservas

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

110.1 Las reservas institucionales aprobadas podrán utilizarse conforme a su objeto lícito.

RULE-111 — Ningún Fondo Personal de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

111.1 Las reservas de preservación no se convertirán en dinero personal discrecional controlado por un titular de cargo.

RULE-112 — Continuidad Bancaria

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

112.1 WUFO procurará mantener arreglos seguros de banca y custodia institucional.

RULE-113 — Firmantes de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

113.1 Cuando un firmante autorizado deje de estar disponible, la autoridad de reemplazo seguirá procedimientos institucionales y bancarios lícitos.

RULE-114 — Ninguna Cuenta Bancaria Personal

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

114.1 El dinero WUFO no será transferido a una cuenta personal privada únicamente porque la banca institucional se haya vuelto difícil.

RULE-115 — Registros Financieros

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

115.1 El gasto de emergencia permanecerá registrado y auditable.

RULE-116 — Auditoría Externa

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

116.1 La auditoría externa independiente continuará en la medida razonablemente posible.

RULE-117 — Auditoría Retrasada

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

117.1 Cuando circunstancias extraordinarias impidan temporalmente completar una auditoría, WUFO preservará los registros requeridos para completarla posteriormente.

RULE-118 — Ninguna Manipulación Contable de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-126–132; STA / ART-136.9(h); STA / ART-136.11

118.1 Una emergencia institucional no justificará falsificación o destrucción deliberada de registros financieros.

PARTE VIII — MEMBRESÍA, COMPETICIONES Y DERECHOS DURANTE LA INACTIVIDAD

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136.14–136.18

RULE-119 — La Membresía Continúa

Base Estatutaria: STA / ART-136.14(a)

119.1 La Inactividad Deportiva no cancelará automáticamente la membresía WUFO.

RULE-120 — Registro de Miembros

Base Estatutaria: STA / ART-136

120.1 El Registro Oficial de Miembros será preservado.

RULE-121 — Ubicación en Confederación Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-136

121.1 La inactividad no cambiará automáticamente la ubicación de una Asociación Miembro en una Confederación Histórica ni ninguna ubicación administrativa subregional lícita aplicable dentro de dicha Confederación.

RULE-122 — Registros de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-136.14(b)

122.1 Los registros históricos de competición permanecerán válidos y preservados.

RULE-123 — Campeones Existentes

Base Estatutaria: STA / ART-136

123.1 La cancelación o suspensión de competición futura no borrará campeones o resultados previamente reconocidos y lícitos.

RULE-124 — Rankings Existentes

Base Estatutaria: STA / ART-136

124.1 Los rankings históricos y registros de competición serán preservados incluso cuando los sistemas activos de ranking estén temporalmente suspendidos.

RULE-125 — Derechos de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-136

125.1 Los derechos de competición existentes serán preservados cuando sea jurídica y prácticamente posible.

RULE-126 — Ningún Campeón Artificial Durante la Inactividad

Base Estatutaria: STA / ART-136

126.1 Una competición que no pueda completarse no declarará automáticamente un campeón sin autoridad lícita de competición.

RULE-127 — Procesos Deportivos Suspendidos

Base Estatutaria: STA / ART-136

127.1 Un proceso deportivo podrá suspenderse temporalmente cuando la continuación sea imposible.

RULE-128 — Reinicio

Base Estatutaria: STA / ART-136

128.1 El reinicio de una competición suspendida seguirá el Reglamento de Competición aplicable y un plan de restauración formalmente comunicado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-129 — Ninguna Apropiación Comercial

Base Estatutaria: STA / ART-136

129.1 Un patrocinador, radiodifusor, Anfitrión o acreedor no adquirirá propiedad de competiciones WUFO únicamente porque la actividad de competición esté temporalmente inactiva, excepto en la medida de derechos jurídicamente exigibles que efectivamente posea.

RULE-130 — Continuidad de Propiedad Intelectual

Base Estatutaria: STA / ART-136

130.1 WUFO procurará mantener registros y protecciones jurídicas de nombres materiales de competiciones, marcas y otra propiedad intelectual cuando sea económicamente razonable.

PARTE IX — PROTECCIÓN DE REGISTROS, ARCHIVOS Y SISTEMAS DIGITALES DURANTE LA PRESERVACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

RULE-131 — Preservación de Archivos

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

131.1 La preservación institucional incluirá protección activa de archivos importantes.

RULE-132 — Prioridad de Registros Esenciales

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

132.1 Los registros prioritarios deberán incluir:

a. Articles of Incorporation;

b. Estatutos;

c. Reglamentos;

d. registros de membresía;

e. registros del Congreso;

f. registros de Consejos;

g. contratos materiales;

h. registros financieros;

i. registros de competición;

j. registros de propiedad intelectual;

k. Registros de Patrimonio; y

l. otros registros necesarios para reconstruir la historia institucional lícita de WUFO.

RULE-133 — Copias Redundantes

Base Estatutaria: STA / ART-136.10

133.1 Los registros digitales esenciales deberán tener copias redundantes cuando sea razonablemente posible.

RULE-134 — Redundancia Geográfica

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

134.1 WUFO podrá mantener respaldos digitales importantes en más de una ubicación física segura o cloud.

RULE-135 — Ciberseguridad

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

135.1 La Administración de Preservación mantendrá ciberseguridad proporcionada para registros y sistemas esenciales.

RULE-136 — Control de Acceso

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

136.1 El estatus de emergencia no significará acceso irrestricto a registros institucionales confidenciales.

RULE-137 — Preservación de Registros Originales

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

137.1 Cuando exista un registro físico original importante, se tomarán medidas razonables para preservar el original además de cualquier copia digital.

RULE-138 — Ninguna Destrucción de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

138.1 Los registros no serán destruidos únicamente para reducir costos de almacenamiento cuando formen parte material del Patrimonio del Football Mundial o estén sujetos a obligaciones legales de retención.

RULE-139 — Legal Hold

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

139.1 Los registros sujetos a litigio, investigación, auditoría u otro legal hold serán protegidos.

RULE-140 — Registro de Restauración

Base Estatutaria: STA / ART-136.9(d)–(g); STA / ART-138

140.1 Los registros creados durante el período de preservación se convertirán por sí mismos en parte del archivo institucional.

PARTE X — RESTAURACIÓN DE OPERACIONES NORMALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136.18–136.21

RULE-141 — Objetivo de Restauración

Base Estatutaria: STA / ART-136

141.1 El gobierno constitucional normal y la actividad de football se reanudarán tan pronto como sea razonablemente posible después de que las circunstancias extraordinarias lo permitan.

RULE-142 — Plan de Restauración

Base Estatutaria: STA / ART-136

142.1 WUFO podrá preparar un Plan de Restauración.

RULE-143 — Contenido del Plan de Restauración

Base Estatutaria: STA / ART-136

143.1 El Plan podrá identificar:

a. reuniones de gobernanza;

b. personal;

c. reapertura financiera;

d. competiciones;

e. comunicaciones con Miembros;

f. coordinación con Confederaciones Históricas;

g. registros;

h. tecnología;

i. asuntos contractuales; y

j. calendario de implementación.

RULE-144 — Los Órganos Constitucionales Reanudan sus Poderes

Base Estatutaria: STA / ART-136

144.1 La Restauración devolverá autoridad a los órganos constitucionales que ordinariamente la poseen.

RULE-145 — Terminan las Delegaciones Temporales

Base Estatutaria: STA / ART-136

145.1 Las delegaciones temporales de preservación terminarán cuando dejen de ser necesarias.

RULE-146 — Ninguna Continuación de Poderes de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-136

146.1 Ninguna autoridad extraordinaria se convertirá en permanente únicamente porque haya funcionado exitosamente durante la emergencia.

RULE-147 — Restauración Financiera

Base Estatutaria: STA / ART-136

147.1 WUFO hará la transición desde un presupuesto de emergencia hacia planificación financiera ordinaria cuando sea viable.

RULE-148 — Auditoría del Período de Preservación

Base Estatutaria: STA / ART-136

148.1 La actividad financiera material durante el período de preservación se incluirá en auditoría externa.

RULE-149 — Restauración del Empleo

Base Estatutaria: STA / ART-136

149.1 La dotación podrá restaurarse progresivamente conforme a necesidad institucional real y REG-26.

RULE-150 — Restauración de Competiciones

Base Estatutaria: STA / ART-136

150.1 Las competiciones se reanudarán únicamente cuando las condiciones deportivas, operativas, jurídicas y financieras lo permitan.

RULE-151 — Ninguna Restauración Automática de una Edición Cancelada

Base Estatutaria: STA / ART-136

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

151.1 La Restauración de WUFO no requerirá automáticamente reactivar una edición de competición que ya se haya vuelto imposible u obsoleta.

RULE-152 — Comunicación a los Miembros

Base Estatutaria: STA / ART-136

152.1 Los Miembros recibirán información razonable relativa a la Restauración de operaciones institucionales normales.

RULE-153 — Informe del Período de Preservación

Base Estatutaria: STA / ART-136

153.1 WUFO deberá preparar un registro institucional que resuma:

a. por qué fue declarada la preservación;

b. principales medidas adoptadas;

c. duración;

d. efectos financieros materiales;

e. principales funciones suspendidas; y

f. medidas de Restauración.

PARTE XI — DISOLUCIÓN VOLUNTARIA — PRECONDICIONES CONSTITUCIONALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-137

RULE-154 — La Disolución Voluntaria es Excepcional

Base Estatutaria: STA / ART-137

154.1 La Disolución Voluntaria será tratada como la decisión institucional permanente más grave disponible para WUFO.

RULE-155 — Autoridad Exclusiva de la Membresía

Base Estatutaria: STA / ART-137.1–137.3

155.1 La Disolución Voluntaria pertenece exclusivamente a toda la membresía con derecho lícito de voto de WUFO actuando mediante el proceso constitucional.

RULE-156 — El Presidente Fundador no Puede Disolver WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-137

156.1 El Presidente Fundador no disolverá voluntariamente WUFO actuando solo.

RULE-157 — El Órgano Presidencial no Puede Disolver WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-137

157.1 El Órgano Presidencial no disolverá voluntariamente WUFO actuando solo.

RULE-158 — El Secretario General no Puede Disolver WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-137

158.1 El Secretario General no disolverá voluntariamente WUFO.

RULE-159 — Los Consejos no Pueden Disolver WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-137

159.1 Ninguno de los Consejos WUFO disolverá voluntariamente WUFO.

RULE-160 — Una Confederación Histórica no Puede Disolver WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-137

160.1 Ninguna Confederación Histórica disolverá voluntariamente WUFO.

RULE-161 — Una Asociación Miembro Actuando Sola no Puede Disolver WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-137

161.1 Ninguna Asociación Miembro individual disolverá voluntariamente WUFO.

RULE-162 — Unanimidad

Base Estatutaria: STA / ART-137.3

162.1 La Disolución Voluntaria requerirá que el cien por ciento (100 %) de todos los derechos plenos y lícitos de voto facultados para decidir la materia voten SÍ.

RULE-163 — Ilustración Completa de 482 Votos

Base Estatutaria: STA / ART-137.7

163.1 Cuando WUFO tenga 241 Miembros y cada uno posea sus dos Votos de Rama lícitos, la Disolución Voluntaria requerirá los 482 votos lícitos completos cuando los Estatutos exijan unanimidad.

RULE-164 — Membresía Modificada

Base Estatutaria: STA / ART-137.8

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

164.1 Si cambia el número lícito de derechos de voto, el umbral seguirá siendo el 100 % de los derechos plenos y lícitos de voto entonces facultados para decidir.

RULE-165 — La Ausencia no Reduce la Unanimidad

Base Estatutaria: STA / ART-137.4

165.1 La ausencia no reducirá el número requerido de votos SÍ.

RULE-166 — No Votar no Reduce la Unanimidad

Base Estatutaria: STA / ART-137.5

166.1 No votar no reducirá el número requerido de votos SÍ.

RULE-167 — La Abstención no Aprueba

Base Estatutaria: STA / ART-137.6

167.1 La Abstención nunca constituirá aprobación de Disolución Voluntaria.

RULE-168 — Un SÍ Faltante Impide la Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-137

168.1 Cuando no se alcance el umbral lícito completo, la propuesta fracasará.

RULE-169 — Ningún Voto de Calidad

Base Estatutaria: STA / ART-137

169.1 No existirá voto de calidad para Disolución Voluntaria.

RULE-170 — Procedimiento de Votación REG-2

Base Estatutaria: STA / ART-137

170.1 Los Mandatos del Congreso, notificación, mecánica de votación y registros públicos de votación para Disolución Voluntaria se regirán por REG-2.

PARTE XII — PROPUESTA DE DISOLUCIÓN, INFORMACIÓN Y MANDATOS DE LOS MIEM- BROS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-137.9–137.12

RULE-171 — Propuesta Escrita de Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-137

171.1 Una propuesta de Disolución Voluntaria será escrita.

RULE-172 — Razón de la Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-137.9(a)

172.1 La propuesta indicará la razón por la cual se propone la disolución.

RULE-173 — Consecuencias Jurídicas

Base Estatutaria: STA / ART-137.9(b)

173.1 La propuesta explicará las principales consecuencias jurídicas conocidas.

RULE-174 — Pasivos

Base Estatutaria: STA / ART-137.9(c)

174.1 La propuesta explicará el tratamiento esperado de los pasivos.

RULE-175 — Activos Restantes

Base Estatutaria: STA / ART-137.9(d)

175.1 La propuesta explicará el tratamiento propuesto de los activos restantes.

RULE-176 — Patrimonio

Base Estatutaria: STA / ART-137.9(e)

176.1 La propuesta explicará la preservación y custodia propuestas del Patrimonio del Football Mundial.

RULE-177 — Otras Consecuencias Materiales

Base Estatutaria: STA / ART-137.9(f)

177.1 Se divulgarán otras consecuencias materiales necesarias para una decisión informada de los Miembros.

RULE-178 — Ninguna Votación Sorpresa de Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-137.10

178.1 Una propuesta de Disolución Voluntaria no será introducida como votación vinculante sorpresa.

RULE-179 — Divulgación Anticipada

Base Estatutaria: STA / ART-137.11

179.1 Las Asociaciones Miembro recibirán la propuesta con antelación suficiente para obtener Mandatos internos válidos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-180 — Mandato Específico

Base Estatutaria: STA / ART-137

180.1 Cada escaño con derecho de voto cumplirá los requisitos específicos de Mandato de disolución establecidos por REG-2.

RULE-181 — Una Modificación Sustancial Requiere Nuevo Mandato

Base Estatutaria: STA / ART-137

181.1 Una modificación sustancial de la propuesta de disolución requerirá nuevos Mandatos antes de la votación vinculante.

RULE-182 — Autoridad para Estudiar no es Autoridad para Disolver

Base Estatutaria: STA / ART-137.12

182.1 La autoridad para estudiar la disolución no constituirá autoridad para aprobarla.

RULE-183 — Autoridad para Negociar no es Aprobación

Base Estatutaria: STA / ART-137.9–137.12

183.1 La negociación con acreedores, custodios o potenciales receptores de activos antes de la votación no constituirá aprobación final de disolución.

RULE-184 — Preparativos Condicionales

Base Estatutaria: STA / ART-137

184.1 WUFO podrá realizar preparativos administrativos condicionales necesarios para informar a los Miembros.

184.2 Dichos preparativos indicarán claramente que la disolución sigue sujeta a aprobación unánime.

RULE-185 — Asesoramiento Jurídico Independiente

Base Estatutaria: STA / ART-137

185.1 WUFO deberá obtener asesoramiento jurídico independiente apropiado antes de presentar un plan final de Disolución Voluntaria.

RULE-186 — Estado Financiero

Base Estatutaria: STA / ART-137

186.1 La propuesta deberá incluir un estado razonable de:

a. activos conocidos;

b. pasivos;

c. fondos restringidos;

d. reservas;

e. obligaciones contractuales significativas; y

f. costos esperados de liquidación.

RULE-187 — Inventario de Patrimonio

Base Estatutaria: STA / ART-137

187.1 Los Activos de Patrimonio materiales deberán identificarse antes de la votación final de disolución cuando sea razonablemente posible.

RULE-188 — Potenciales Receptores de Activos

Base Estatutaria: STA / ART-137

188.1 La propuesta podrá identificar potenciales organizaciones receptoras jurídicamente elegibles.

RULE-189 — Ninguna Donación Vinculante de Activos Antes de la Aprobación

Base Estatutaria: STA / ART-137

189.1 Un receptor propuesto no adquirirá propiedad únicamente porque sea identificado en una propuesta de disolución.

RULE-190 — La Información a los Miembros Debe Ser Honesta

Base Estatutaria: STA / ART-137

190.1 No se ocultará deliberadamente información material con el propósito de obtener aprobación unánime de disolución.

PARTE XIII — EJECUCIÓN DESPUÉS DE UNA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA VÁLIDA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-137.13–137.20

RULE-191 — Ninguna Ejecución sin Aprobación Válida

Base Estatutaria: STA / ART-137

191.1 WUFO no iniciará ejecución irreversible de Disolución Voluntaria salvo que la resolución constitucional de disolución haya sido válidamente aprobada.

RULE-192 — Certificación Formal

Base Estatutaria: STA / ART-137

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

192.1 El resultado unánime de disolución será formalmente certificado antes de comenzar la liquidación voluntaria.

RULE-193 — Administrador de Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-137

193.1 WUFO podrá nombrar uno o más Administradores de Disolución cualificados.

RULE-194 — Independencia Profesional

Base Estatutaria: STA / ART-137

194.1 Un Administrador de Disolución deberá poseer competencia apropiada jurídica, contable, de insolvencia, corporativa o administración de activos.

RULE-195 — El Administrador no es Nuevo Propietario

Base Estatutaria: STA / ART-137

195.1 El nombramiento como Administrador de Disolución no creará propiedad de WUFO o sus activos.

RULE-196 — Controla el Plan de Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-137

196.1 La ejecución seguirá:

a. resolución válida de los Miembros;

b. derecho aplicable;

c. Estatutos;

d. este Reglamento; y

e. obligaciones lícitas frente a acreedores.

RULE-197 — Derecho Imperativo

Base Estatutaria: STA / ART-137.19–137.20

197.1 El derecho imperativo y órdenes judiciales vinculantes prevalecerán en la medida jurídicamente necesaria.

RULE-198 — Ninguna Derogación Más Amplia de lo Necesario

Base Estatutaria: STA / ART-137

198.1 Cuando el derecho imperativo entre en conflicto con un procedimiento WUFO, la desviación del procedimiento WUFO se limitará a lo que la ley realmente exija.

RULE-199 — Cierre Operativo

Base Estatutaria: STA / ART-137

199.1 WUFO podrá discontinuar progresivamente:

a. competiciones;

b. programas;

c. contratos;

d. oficinas;

e. empleo; y

f. otras actividades

conforme al proceso aprobado de liquidación.

RULE-200 — Las Obligaciones Jurídicas Existentes Continúan

Base Estatutaria: STA / ART-137

200.1 La aprobación de la disolución no cancelará automáticamente pasivos jurídicos.

RULE-201 — Empleados

Base Estatutaria: STA / ART-137

201.1 El cierre laboral cumplirá REG-26 y el derecho aplicable.

RULE-202 — Contratos

Base Estatutaria: STA / ART-137

202.1 Los contratos serán completados, cedidos, terminados, liquidados o tratados de otro modo lícitamente.

RULE-203 — Cierre de Competiciones

Base Estatutaria: STA / ART-137

203.1 Las materias pendientes de competición serán cerradas de manera ordenada cuando sea posible.

RULE-204 — Fondos de Desarrollo

Base Estatutaria: STA / ART-137

204.1 Los fondos restringidos de desarrollo serán tratados conforme a:

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. sus restricciones jurídicas;

b. REG-24;

c. REG-25;

d. derecho aplicable; y

e. el Plan de Disolución lícito.

RULE-205 — Fondos Fiduciarios

Base Estatutaria: STA / ART-137

205.1 El dinero protegido mantenido fuera de WUFO por un Fiduciario Independiente permanecerá sujeto a las obligaciones fiduciarias y jurídicas que lo rijan.

RULE-206 — Propiedad Intelectual

Base Estatutaria: STA / ART-137

206.1 Los derechos de propiedad intelectual serán transferidos, preservados, licenciados, retirados o tratados de otro modo conforme al Plan de Disolución lícito.

RULE-207 — Registros

Base Estatutaria: STA / ART-137

207.1 Los registros institucionales no serán abandonados durante la disolución.

RULE-208 — Custodia de Archivos

Base Estatutaria: STA / ART-137

208.1 La custodia de archivos será establecida antes del cierre institucional final cuando sea razonablemente posible.

RULE-209 — Cuentas Financieras Finales

Base Estatutaria: STA / ART-137

209.1 Se prepararán cuentas financieras finales en la medida exigida por la ley y este Reglamento.

RULE-210 — Auditoría Final

Base Estatutaria: STA / ART-137

210.1 WUFO procurará una auditoría financiera final independiente o revisión financiera equivalente exigida jurídicamente.

PARTE XIV — PASIVOS, ACREEDORES Y ACTIVOS RESTANTES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-137.13–137.14

RULE-211 — Primero los Pasivos

Base Estatutaria: STA / ART-137.13

211.1 WUFO satisfará primero o hará provisión lícita para deudas y pasivos antes de distribuir propiedad restante.

RULE-212 — Acreedores Conocidos

Base Estatutaria: STA / ART-137

212.1 Los acreedores conocidos serán tratados conforme al derecho aplicable.

RULE-213 — Pasivos Contingentes

Base Estatutaria: STA / ART-137

213.1 Podrá requerirse provisión razonable para pasivos contingentes no resueltos.

RULE-214 — Obligaciones con Empleados

Base Estatutaria: STA / ART-137

214.1 Las obligaciones laborales lícitas se incluirán entre los pasivos.

RULE-215 — Obligaciones Tributarias y Públicas

Base Estatutaria: STA / ART-137

215.1 Las obligaciones tributarias y de derecho público obligatorias serán resueltas según lo exija la ley.

RULE-216 — Ninguna Prioridad de Insider sin Base Jurídica

Base Estatutaria: STA / ART-137

216.1 Un titular de cargo WUFO no creará prioridad de repago para sí mismo sin base jurídica legítima.

RULE-217 — Ninguna Distribución Residual Privada

Base Estatutaria: STA / ART-137.14

217.1 La propiedad restante no será distribuida para beneficio privado únicamente por la relación de una persona con WUFO.

RULE-218 — El Fundador no Tiene Reclamación Residual

Base Estatutaria: STA / ART-137

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

218.1 El Fundador no tendrá reclamación residual privada sobre activos WUFO.

RULE-219 — El Presidente Fundador no Tiene Reclamación Residual

Base Estatutaria: STA / ART-137

219.1 El Presidente Fundador no tendrá reclamación residual privada sobre activos WUFO.

RULE-220 — Las Asociaciones Miembro no Tienen Propiedad Residual

Base Estatutaria: STA / ART-137

220.1 Las Asociaciones Miembro no recibirán una distribución residual privada únicamente porque sean Miembros.

RULE-221 — Las Confederaciones Históricas no Tienen Propiedad Residual

Base Estatutaria: STA / ART-137

221.1 Las Confederaciones Históricas no recibirán una distribución residual privada únicamente por su relación constitucional con WUFO.

RULE-222 — Los Directores y Funcionarios no Tienen Propiedad Residual

Base Estatutaria: STA / ART-137

222.1 Los directores y funcionarios no recibirán activos residuales únicamente por razón del cargo.

RULE-223 — Los Empleados no Tienen Propiedad Residual

Base Estatutaria: STA / ART-137

223.1 Los empleados no recibirán propiedad residual WUFO únicamente por razón del empleo.

RULE-224 — Los Donantes no Tienen Propiedad Residual

Base Estatutaria: STA / ART-137

224.1 Un donante no recibirá propiedad residual WUFO únicamente porque anteriormente haya proporcionado financiamiento.

RULE-225 — Organizaciones Receptoras Elegibles

Base Estatutaria: STA / ART-137.15

225.1 Después de satisfacer o hacer provisión lícita para pasivos, la propiedad restante será transferida únicamente a una o más organizaciones jurídicamente elegibles para recibirla conforme al derecho canadiense aplicable.

RULE-226 — Fines Preferidos

Base Estatutaria: STA / ART-137.16

226.1 Cuando sea jurídicamente posible, se dará preferencia a organizaciones elegibles cuyos fines incluyan:

a. deporte;

b. desarrollo juvenil;

c. educación;

d. desarrollo del football;

e. historia deportiva;

f. patrimonio cultural o deportivo; u

g. otro propósito compatible con la misión histórica WUFO.

RULE-227 — Due Diligence del Receptor

Base Estatutaria: STA / ART-137

227.1 WUFO deberá verificar que un receptor propuesto sea jurídicamente elegible y razonablemente capaz de cumplir el fin de custodia o benéfico previsto.

RULE-228 — Ningún Receptor Ficticio

Base Estatutaria: STA / ART-137

228.1 Una entidad pantalla, proxy o controlada no será utilizada principalmente para transferir indirectamente activos WUFO a un insider.

RULE-229 — Ninguna Venta de Activos para Eludir la No Distribución

Base Estatutaria: STA / ART-137

229.1 WUFO no venderá un activo a valor artificialmente bajo a un insider como distribución privada disfrazada.

RULE-230 — Disposición Equitativa

Base Estatutaria: STA / ART-137

230.1 Los activos ordinarios no patrimoniales podrán venderse o disponerse de otro modo lícitamente cuando sea requerido para la liquidación.

PARTE XV — PATRIMONIO DEL FOOTBALL MUNDIAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-138

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-231 — Reconocimiento Permanente del Patrimonio

Base Estatutaria: STA / ART-138.1–138.4

231.1 WUFO reconocerá y preservará material del Patrimonio del Football Mundial para generaciones futuras.

RULE-232 — Documentos Fundacionales

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(a)

232.1 Los documentos fundacionales podrán formar parte del Patrimonio del Football Mundial.

RULE-233 — Estatutos y Reglamentos Originales

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(b)

233.1 Los Estatutos y Reglamentos originales adoptados podrán formar parte del Patrimonio del Football Mundial.

RULE-234 — Registros del Congreso

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(c)

234.1 Los registros materiales del Congreso podrán formar parte del Patrimonio del Football Mundial.

RULE-235 — Registros de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(d)–(e)

235.1 Los registros oficiales de competición y partidos históricos podrán formar parte del Patrimonio del Football Mundial.

RULE-236 — Trofeos

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(f)

236.1 Los trofeos WUFO podrán constituir Activos de Patrimonio permanentes.

RULE-237 — Medallas

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(g)

237.1 Las medallas históricamente significativas podrán constituir Activos de Patrimonio.

RULE-238 — Archivos

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(h)

238.1 Los archivos WUFO forman parte de su potencial Patrimonio del Football Mundial.

RULE-239 — Fotografías

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(i)

239.1 Las fotografías históricamente significativas podrán preservarse.

RULE-240 — Películas y Grabaciones Audiovisuales

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(j)

240.1 Las películas y grabaciones audiovisuales históricamente significativas podrán preservarse.

RULE-241 — Publicaciones Oficiales

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(k)

241.1 Las publicaciones oficiales históricamente significativas podrán preservarse.

RULE-242 — Correspondencia Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(l)

242.1 La correspondencia histórica material podrá preservarse cuando sea lícito.

RULE-243 — Diseños de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(m)

243.1 Los diseños, formatos y registros de desarrollo de competiciones históricamente significativos podrán preservarse.

RULE-244 — Símbolos y Marcas

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(n)

244.1 Los símbolos y marcas institucionales históricos podrán formar parte del Patrimonio del Football Mundial.

RULE-245 — Bases de Datos Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(o)

245.1 Las bases de datos históricamente significativas podrán preservarse como Activos de Patrimonio.

RULE-246 — Objetos Físicos

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(p)

246.1 Los objetos físicos importantes asociados con la historia WUFO podrán preservarse.

RULE-247 — Otro Material Significativo

Base Estatutaria: STA / ART-138.3(q)

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

247.1 Otro material podrá ser reconocido cuando posea valor histórico significativo para el football mundial.

RULE-248 — El Valor Comercial Inmediato no Controla

Base Estatutaria: STA / ART-138.5

248.1 El estatus patrimonial no dependerá únicamente del valor comercial inmediato.

RULE-249 — Una Oferta Alta no es Razón Suficiente para Vender

Base Estatutaria: STA / ART-138.6

249.1 Un activo histórico importante no será vendido únicamente porque un comprador privado ofrezca un precio alto.

RULE-250 — Registro de Patrimonio

Base Estatutaria: STA / ART-138

250.1 WUFO mantendrá un Registro de Patrimonio o registro controlado equivalente para Activos de Patrimonio importantes.

PARTE XVI — CONSERVACIÓN, USO Y ACCESO AL PATRIMONIO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-138.7–138.19

RULE-251 — Conservación

Base Estatutaria: STA / ART-138.7(a)

251.1 WUFO podrá conservar Activos de Patrimonio.

RULE-252 — Restauración

Base Estatutaria: STA / ART-138.7(b)

252.1 WUFO podrá restaurar Activos de Patrimonio mediante métodos profesionales apropiados.

RULE-253 — Digitalización

Base Estatutaria: STA / ART-138.7(c)

253.1 WUFO podrá digitalizar material físico patrimonial para mejorar preservación y acceso.

RULE-254 — Exhibición

Base Estatutaria: STA / ART-138.7(d)

254.1 WUFO podrá exhibir responsablemente Activos de Patrimonio.

RULE-255 — Reproducción

Base Estatutaria: STA / ART-138.7(e)

255.1 WUFO podrá reproducir material patrimonial cuando posea los derechos necesarios.

RULE-256 — Licenciamiento

Base Estatutaria: STA / ART-138.7(f)

256.1 WUFO podrá licenciar el uso responsable de material patrimonial.

RULE-257 — Préstamo

Base Estatutaria: STA / ART-138.7(g)

257.1 Los Activos de Patrimonio podrán ser prestados temporalmente a instituciones apropiadas bajo condiciones documentadas de custodia.

RULE-258 — Otro Uso Responsable

Base Estatutaria: STA / ART-138.7(h)

258.1 WUFO podrá realizar otro uso responsable del Patrimonio del Football Mundial compatible con su preservación.

RULE-259 — El Uso Comercial no Transfiere Propiedad

Base Estatutaria: STA / ART-138.8

259.1 El licenciamiento o explotación comercial no transferirá automáticamente propiedad permanente de un Activo de Patrimonio.

RULE-260 — Archivo Físico

Base Estatutaria: STA / ART-138.9

260.1 WUFO podrá mantener un archivo físico.

RULE-261 — Archivo Digital

Base Estatutaria: STA / ART-138.9

261.1 WUFO podrá mantener un archivo digital.

RULE-262 — Preservación Digital Redundante

Base Estatutaria: STA / ART-138.10

262.1 Los registros digitales esenciales de patrimonio deberán tener copias redundantes de preservación.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-263 — Protección contra Destrucción

Base Estatutaria: STA / ART-138.11(a)

263.1 Los registros originales importantes serán protegidos frente a destrucción evitable.

RULE-264 — Protección contra Alteración no Autorizada

Base Estatutaria: STA / ART-138.11(b)

264.1 Los registros originales importantes serán protegidos frente a alteración no autorizada.

RULE-265 — Protección contra Retiro Privado

Base Estatutaria: STA / ART-138.11(c)

265.1 Los Activos de Patrimonio institucionales serán protegidos frente a retiro privado indebido.

RULE-266 — Protección contra Falsificación Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-138.11(d)

266.1 WUFO protegerá registros históricos frente a falsificación deliberada.

RULE-267 — Protección contra Pérdida Evitable

Base Estatutaria: STA / ART-138.11(e)

267.1 Se utilizarán medidas razonables de preservación para prevenir pérdida evitable de Activos de Patrimonio significativos.

RULE-268 — Ninguna Propiedad Personal mediante Creación

Base Estatutaria: STA / ART-138.12

268.1 Una persona no será propietaria personal de un activo histórico WUFO únicamente porque lo haya creado mientras actuaba para WUFO.

RULE-269 — Ninguna Propiedad Personal mediante Custodia

Base Estatutaria: STA / ART-138

269.1 La custodia temporal durante el ejercicio de un cargo no creará propiedad.

RULE-270 — Devolución al Dejar el Cargo

Base Estatutaria: STA / ART-138.13

270.1 Un funcionario que deje WUFO devolverá registros institucionales y propiedad perteneciente a WUFO.

PARTE XVII — EXACTITUD HISTÓRICA, PRIVACIDAD E INVESTIGACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

RULE-271 — La Historia Incómoda no Será Destruida

Base Estatutaria: STA / ART-138.14

271.1 Los registros históricos no serán deliberadamente destruidos únicamente porque sean:

a. embarazosos;

b. políticamente inconvenientes; o

c. críticos de una administración anterior.

RULE-272 — La Historia Institucional Incluye el Fracaso

Base Estatutaria: STA / ART-138.23

272.1 WUFO preservará con exactitud la historia institucional, incluyendo:

a. logros; y

b. fracasos documentados.

RULE-273 — Ninguna Mitificación Oficial mediante Destrucción de Registros

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

273.1 Una administración no destruirá registros auténticos principalmente para fabricar una narrativa histórica falsa.

RULE-274 — Correcciones a Registros Históricos

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

274.1 Podrá añadirse una corrección factual a un registro histórico.

274.2 El registro original deberá permanecer preservado cuando sea jurídicamente apropiado.

RULE-275 — Contexto Histórico

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

275.1 WUFO podrá añadir contexto histórico explicativo sin falsificar el registro subyacente.

RULE-276 — Privacidad

Base Estatutaria: STA / ART-138.15

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

276.1 La privacidad personal legítima podrá restringir el acceso público a determinados registros.

RULE-277 — Salvaguarda

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

277.1 Las obligaciones de salvaguarda podrán restringir acceso público.

RULE-278 — Privilegio Jurídico

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

278.1 El material jurídicamente privilegiado podrá permanecer restringido.

RULE-279 — Protección de Datos

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

279.1 Se respetarán las obligaciones aplicables de protección de datos.

RULE-280 — Acceso Restringido no es Destrucción

Base Estatutaria: STA / ART-138.16

280.1 El acceso público restringido no requerirá destrucción cuando la preservación lícita siga siendo posible.

RULE-281 — Niveles de Acceso

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

281.1 WUFO podrá mantener clasificaciones razonables de acceso a archivos, tales como:

a. público;

b. institucional;

c. restringido;

d. jurídicamente privilegiado; o

e. únicamente preservación.

RULE-282 — Acceso de Investigación

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

282.1 WUFO podrá permitir acceso responsable para investigación académica, histórica o de interés público cuando sea lícito.

RULE-283 — Materiales Históricos de Redacción

Base Estatutaria: STA / ART-144

283.1 Los borradores históricos, notas de investigación y materiales fundacionales no normativos podrán preservarse separadamente del derecho vinculante WUFO.

RULE-284 — El Material Histórico no es Automáticamente Derecho

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

284.1 La preservación de un borrador o idea antiguos no convertirá dicho material en derecho WUFO vigente.

RULE-285 — Material Fundacional Histórico No Normativo

Base Estatutaria: STA / ART-144.2–144.6

285.1 Los materiales históricos del proceso fundacional —incluidos borradores, repositorios de ideas, notas de investigación y fuentes de redacción— seguirán siendo no normativos salvo que un concepto contenido en ellos sea formalmente adoptado mediante el proceso normativo competente.

RULE-286 — Historia de Redacción

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

286.1 La historia de redacción podrá conservarse como patrimonio incluso cuando una propuesta nunca haya sido adoptada.

RULE-287 — Cooperación de Investigación

Base Estatutaria: STA / ART-138.18

287.1 WUFO podrá cooperar con:

a. museos;

b. universidades;

c. bibliotecas;

d. archivos públicos;

e. instituciones de patrimonio deportivo; y

f. otros organismos públicos o sin fines de lucro apropiados.

RULE-288 — Acuerdo de Cooperación

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

288.1 Un arreglo material de cooperación patrimonial deberá identificar:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

a. custodia;

b. propiedad;

c. acceso;

d. responsabilidades de conservación;

e. derechos de reproducción; y

f. condiciones de devolución cuando correspondan.

RULE-289 — Museo

Base Estatutaria: STA / ART-138.17

289.1 WUFO podrá establecer o apoyar un museo permanente.

RULE-290 — Biblioteca o Repositorio

Base Estatutaria: STA / ART-138.14–138.23; STA / ART-144

290.1 WUFO podrá establecer una biblioteca, repositorio digital o institución patrimonial equivalente.

PARTE XVIII — PATRIMONIO DURANTE INACTIVIDAD Y DISOLUCIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

RULE-291 — La Inactividad no Termina la Responsabilidad Patrimonial

Base Estatutaria: STA / ART-138.19

291.1 La inactividad institucional no terminará la responsabilidad WUFO de preservación patrimonial cuando la preservación siga siendo razonablemente posible.

RULE-292 — Presupuesto de Preservación

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

292.1 Los costos razonables de preservación patrimonial podrán tratarse como gasto legítimo de preservación institucional.

RULE-293 — Patrimonio Unido Cuando Sea Posible

Base Estatutaria: STA / ART-137.17; STA / ART-138.21

293.1 Los Activos de Patrimonio importantes del Football Mundial deberán permanecer juntos como colección histórica coherente cuando sea jurídica y prácticamente posible.

RULE-294 — Ninguna Fragmentación Innecesaria

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

294.1 WUFO evitará dispersión innecesaria de grandes colecciones patrimoniales.

RULE-295 — Custodio de Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-138.20

295.1 En una disolución lícita, los Activos de Patrimonio importantes deberán ser transferidos a un custodio lícito apropiado capaz de preservarlos.

RULE-296 — Custodios Patrimoniales Elegibles

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

296.1 Un custodio podrá incluir:

a. un qualified donee;

b. una institución pública;

c. una institución patrimonial;

d. una universidad;

e. un museo;

f. un archivo; u

g. otro custodio lícito equivalente.

RULE-297 — Capacidad de Preservación

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

297.1 La selección de un custodio patrimonial deberá considerar:

a. elegibilidad jurídica;

b. capacidad de conservación;

c. estabilidad institucional;

d. acceso público o de investigación;

e. capacidad de preservación digital; y

f. capacidad de mantener la colección coherentemente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-298 — Ninguna Propiedad de Legado del Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-138.22

298.1 El patrimonio permanente WUFO no se convertirá en propiedad personal de legado del Fundador.

RULE-299 — Ninguna Propiedad de Legado de un Titular Posterior

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

299.1 El patrimonio permanente WUFO no se convertirá en propiedad personal de un titular de cargo posterior.

RULE-300 — Distinción de Papeles Personales

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

300.1 Los papeles genuinamente personales que jurídicamente pertenezcan a una persona serán distinguidos de los registros institucionales WUFO.

RULE-301 — Presunción de Creación Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

301.1 Un registro creado, recibido o mantenido por un titular de cargo principalmente en el curso de funciones institucionales WUFO deberá ordinariamente ser tratado como registro institucional, sujeto al derecho aplicable y derechos contractuales.

RULE-302 — Acuerdo de Transferencia Patrimonial

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

302.1 Una transferencia patrimonial material por disolución deberá documentarse.

RULE-303 — Objetivo de Acceso Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

303.1 Cuando sea jurídicamente posible, una transferencia patrimonial deberá procurar conservación a largo plazo y acceso futuro razonable.

RULE-304 — Inventario Patrimonial Final

Base Estatutaria: STA / ART-138.19–138.22; STA / ART-137.17

304.1 Un inventario final de disolución deberá identificar los principales Activos de Patrimonio y su destino lícito.

PARTE XIX — PROTECCIÓN CONTRA ELUSIÓN DE LA DISOLUCIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-137.21–137.23

RULE-305 — La Protección de Unanimidad Está También Protegida

Base Estatutaria: STA / ART-137.21

305.1 El requisito de unanimidad para Disolución Voluntaria no será reducido mediante modificación constitucional ordinaria.

RULE-306 — La Misma Unanimidad para Debilitar el Requisito

Base Estatutaria: STA / ART-137

306.1 En la máxima medida permitida por el derecho aplicable, modificar la propia protección de unanimidad de disolución requerirá la misma aprobación del cien por ciento.

RULE-307 — Ningún Proceso Equivalente bajo Otro Nombre

Base Estatutaria: STA / ART-137.22

307.1 WUFO no creará un proceso alternativo cuyo propósito real sea lograr Disolución Voluntaria sin satisfacer STA / ART-137.

RULE-308 — Fusión

Base Estatutaria: STA / ART-137.23

308.1 Una fusión no será utilizada para derrotar el requisito de unanimidad cuando su propósito y efecto reales sean la extinción voluntaria de WUFO.

RULE-309 — Transacción de Continuación

Base Estatutaria: STA / ART-137

309.1 Una continuación corporativa no será utilizada como disolución disfrazada.

RULE-310 — Reorganización

Base Estatutaria: STA / ART-137

310.1 Una reorganización no será utilizada para eludir el umbral constitucional de disolución.

RULE-311 — Transferencia de Activos

Base Estatutaria: STA / ART-137

311.1 La transferencia de sustancialmente todos los activos WUFO no será utilizada como medio disfrazado para extinguir voluntariamente WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-312 — Supervivencia de una Entidad Vacía

Base Estatutaria: STA / ART-137

312.1 WUFO no transferirá fuera toda sustancia institucional significativa dejando únicamente una entidad jurídica vacía con el propósito de afirmar que no ocurrió disolución formal.

RULE-313 — Sustancia sobre Etiqueta

Base Estatutaria: STA / ART-137

313.1 La determinación de si una transacción elude STA / ART-137 se basará en su propósito y efecto reales y no únicamente en su etiqueta.

RULE-314 — La Reestructuración Ordinaria Sigue Permitida

Base Estatutaria: STA / ART-137

314.1 Una reestructuración, relocalización, gestión de activos o continuación corporativa legítima que preserve WUFO como la misma institución funcional no constituirá automáticamente disolución.

PARTE XX — COORDINACIÓN ENTRE REGLAMENTOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136–144

RULE-315 — Coordinación con REG-1

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

315.1 REG-1 regirá los registros de membresía WUFO e identidad institucional de los Miembros.

315.2 REG-27 protegerá dichos registros y su continuidad durante preservación o disolución.

RULE-316 — Coordinación con REG-2

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

316.1 REG-2 regirá:

a. procedimiento de votación del Congreso Conjunto;

b. Credenciales de Delegados;

c. Mandatos de disolución;

d. notificación anticipada;

e. votación del 100 % para Disolución Voluntaria; y

f. registros oficiales de votación.

316.2 REG-27 regirá lo que ocurra institucionalmente después de una decisión válida de disolución.

RULE-317 — Coordinación con REG-3

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

317.1 REG-3 regirá la composición de los Consejos y vacantes.

317.2 La preservación institucional no alterará permanentemente la arquitectura de los Consejos.

RULE-318 — Coordinación con REG-4

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

318.1 REG-4 regirá:

a. Presidencia Fundadora;

b. terminación anticipada de dicho cargo;

c. Órgano Presidencial;

d. Secretario General; y

e. autoridad administrativa central.

318.2 REG-27 regirá medidas de preservación dentro de dicha estructura constitucional.

RULE-319 — Coordinación con Reglamentos de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

319.1 El Reglamento de Competición aplicable regirá suspensión, cancelación, continuación o Restauración de una competición específica.

319.2 REG-27 regirá la supervivencia institucional de WUFO en sí misma.

RULE-320 — Coordinación con REG-22

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

320.1 REG-22 regirá conducta indebida grave, corrupción, destrucción deliberada de registros e infracciones de integridad dentro de su jurisdicción.

RULE-321 — Coordinación con REG-23

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

321.1 REG-23 regirá el antidopaje.

321.2 El estatus de preservación no creará autoridad para falsificar o destruir indebidamente registros antidopaje.

RULE-322 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

322.1 REG-24 regirá:

a. presupuestos de emergencia;

b. reservas;

c. fondos restringidos;

d. autoridad de gasto;

e. pasivos;

f. cuentas financieras;

g. auditoría externa;

h. banca;

i. contratos; y

j. transparencia financiera durante preservación y disolución.

RULE-323 — Coordinación con REG-25

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

323.1 REG-25 regirá los Programas de Desarrollo del Football.

323.2 El propósito protegido de desarrollo seguirá siendo respetado durante preservación o liquidación lícita.

RULE-324 — Coordinación con REG-26

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

324.1 REG-26 regirá:

a. empleo;

b. remuneración;

c. beneficios laborales;

d. obligaciones de terminación; y

e. compensación devengada durante preservación institucional y disolución.

RULE-325 — Coordinación con REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-136–144

325.1 REG-28 regirá:

a. codificación documental permanente;

b. control de versiones;

c. publicación;

d. Master Normative Index;

e. Decision Ledger;

f. versiones históricas; y

g. archivos institucionales oficiales.

325.2 REG-27 regirá la preservación de la institución y la sustancia patrimonial.

325.3 REG-28 regirá el sistema documental mediante el cual dicho material sea codificado, rastreado y publicado.

PARTE XXI — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136.19; STA / ART-138; STA / ART-139–143

RULE-326 — Instrumentos Operativos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-136.19; STA / ART-138; STA / ART-139–143

326.1 La implementación de REG-27 podrá utilizar instrumentos inferiores, incluidos:

a. MAN — Institutional Preservation;

b. FOR — State of Institutional Preservation Declaration;

c. SCH — Essential Institutional Functions;

d. PRO — Preservation Administration;

e. PRO — Emergency Corporate Continuity;

f. PRO — Restoration of Normal Operations;

g. FOR — Preservation Period Report;

h. MAN — Voluntary Dissolution Execution;

i. FOR — Dissolution Plan;

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

j. FOR — Dissolution Asset & Liability Statement;
k. FOR — Dissolution Administrator Appointment;
l. PRO — Creditor and Liability Closeout;
m. PRO — Residual Asset Transfer;
n. MAN — World Football Heritage;
o. SCH — World Football Heritage Register;
p. FOR — Heritage Asset Registration;
q. PRO — Heritage Conservation;
r. PRO — Heritage Digitisation;
s. PRO — Heritage Loan;
t. FOR — Heritage Custody Agreement;
u. PRO — Dissolution Heritage Transfer;
v. MAN — Institutional Archive Preservation; y
w. otros instrumentos lícitamente autorizados conforme al sistema normativo WUFO.

326.2 Los códigos y versiones finales se regirán por REG-28.

RULE-327 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Crear Poder de Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-136.19; STA / ART-138; STA / ART-139–143

327.1 Ningún Manual, Protocol, Procedure, Form o Schedule podrá crear un mecanismo de Disolución Voluntaria diferente de STA / ART-137.

RULE-328 — Los Instrumentos Inferiores no Pueden Crear Poder Constitucional de Emergencia

Base Estatutaria: STA / ART-136.19; STA / ART-138; STA / ART-139–143

328.1 Ningún instrumento inferior podrá crear autoridad constitucional permanente bajo la etiqueta de preservación institucional.

RULE-329 — El Procedimiento Patrimonial no Puede Privatizar el Patrimonio

Base Estatutaria: STA / ART-136.19; STA / ART-138; STA / ART-139–143

329.1 Ningún Procedure de archivo o patrimonio transferirá Patrimonio del Football Mundial a un titular de cargo únicamente mediante custodia o posesión.

PARTE XXII — SALVAGUARDAS FINALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-136–138

RULE-330 — La Inactividad Deportiva no es Muerte Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-136.21

330.1 WUFO podrá dejar temporalmente de organizar football sin dejar de existir.

RULE-331 — Preservar Antes que Disolver

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

331.1 Una crisis temporal será respondida mediante preservación cuando la supervivencia institucional siga siendo razonablemente posible.

RULE-332 — Emergencia no es Disolución

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

332.1 Un Estado de Preservación Institucional nunca será interpretado como Disolución Voluntaria.

RULE-333 — Ninguna Disolución Ejecutiva

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

333.1 Ningún órgano ejecutivo, administrativo o Regional podrá terminar voluntariamente WUFO actuando solo.

RULE-334 — Todo Voto Lícito Debe Decir SÍ

Base Estatutaria: STA / ART-137

334.1 La Disolución Voluntaria requiere el cien por ciento de todos los derechos plenos y lícitos de voto facultados para decidir la materia.

RULE-335 — Un SÍ Faltante Detiene la Disolución Voluntaria

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

335.1 Ausencia, no participación, falta de voto o un voto NO impide la Disolución Voluntaria.

RULE-336 — Primero los Pasivos

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

336.1 WUFO satisfará o hará provisión lícita para pasivos antes de distribuir activos residuales.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-337 — Ninguna Propiedad Residual Privada

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

337.1 Ningún Fundador, Miembro, Confederación Histórica, funcionario, empleado u otro insider posee activos residuales WUFO por razón de su relación con la institución.

RULE-338 — El Patrimonio no es Inventario Ordinario de Liquidación

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

338.1 El Patrimonio del Football Mundial importante no será tratado únicamente como propiedad disponible cuyo único fin sea maximizar ingresos de venta, sujeto siempre al derecho imperativo y derechos de acreedores.

RULE-339 — La Historia Sobrevive a los Titulares de Cargo

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

339.1 La historia WUFO no pertenecerá personalmente a la persona que haya ocupado un cargo cuando ocurriera un evento.

RULE-340 — La Historia Incluye Éxito y Fracaso

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

340.1 WUFO preservará una historia institucional exacta, no únicamente una historia institucional halagadora.

RULE-341 — Ninguna Destrucción por Conveniencia Política

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

341.1 Los registros históricos auténticos no serán deliberadamente destruidos únicamente porque una administración posterior los considere embarazosos o inconvenientes.

RULE-342 — El Patrimonio Deberá Permanecer Coherente

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

342.1 Los Activos de Patrimonio importantes deberán permanecer juntos cuando sea jurídica y prácticamente posible.

RULE-343 — Disolución no Significa Borrado Histórico

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

343.1 Incluso si WUFO alguna vez es lícitamente disuelta, su registro histórico deberá sobrevivir mediante un custodio lícito apropiado.

RULE-344 — Ninguna Propiedad Patrimonial del Fundador

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

344.1 El Fundador no posee personalmente el Patrimonio del Football Mundial.

RULE-345 — Ninguna Propiedad Patrimonial de Sucesores

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

345.1 Ningún Presidente posterior, Presidente de Confederación Histórica, Secretario General, director o empleado poseerá personalmente el Patrimonio del Football Mundial únicamente por razón del cargo.

RULE-346 — Regresa el Gobierno Normal

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

346.1 Un Estado de Preservación Institucional terminará cuando el gobierno constitucional normal pueda razonablemente reanudarse.

RULE-347 — Principios Rectores Finales

Base Estatutaria: STA / ART-136–138

347.1 Los principios rectores de este Reglamento serán:

WUFO existe por duración indefinida. Una competición cancelada no es la muerte de la institución. La Inactividad Deportiva no es muerte institucional. Guerra, desastre, pandemia, crisis financiera grave, restricción jurídica u otro evento extraordinario podrán obligar a WUFO a reducir operaciones, pero no extinguen automáticamente WUFO. Cuando el football normal no pueda continuar, preservar la institución para que el football pueda regresar. Preservar existencia jurídica. Preservar titulares corporativos y presentaciones requeridos. Preservar cuentas y reservas esenciales. Preservar membresía. Preservar registros. Preservar propiedad intelectual. Preservar el Patrimonio del Football Mundial. Los poderes de emergencia son temporales. La administración de emergencia no reescribe la Constitución. Un órgano constitucional inactivo no pierde permanentemente su autoridad únicamente porque otra parte de WUFO siga operativa. El gobierno constitucional normal regresa cuando termina la emergencia. La preservación institucional no es disolución. Ningún Presidente Fundador puede disolver voluntariamente WUFO. Ningún Órgano Presidencial puede disolver voluntariamente WUFO. Ningún Secretario General puede disolver voluntariamente WUFO. Ningún Consejo puede disolver voluntariamente WUFO. Ninguna Confederación Histórica puede disolver voluntariamente WUFO. La Disolución Voluntaria pertenece a toda la membresía con derecho lícito de voto. Todo voto lícito debe decir SÍ. Con 241 Miembros y 482 Votos de Rama plenos y lícitos, la Disolución Voluntaria requiere 482 votos SÍ. Un SÍ faltante impide la Disolución Voluntaria. La autoridad para estudiar la disolución no es autoridad para disolver. La autoridad para negociar la disolución no es autoridad para disolver. Los pasivos preceden a los activos residuales. Los activos WUFO no se convierten en propiedad privada al disolverse. Los activos restantes van únicamente a organizaciones jurídicamente elegibles conforme al derecho canadiense aplicable. Cuando sea

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

jurídicamente posible, deporte, juventud, educación, desarrollo del football y patrimonio deportivo deberán seguir siendo fines preferidos. El Patrimonio del Football Mundial pertenece a la institución y a generaciones futuras. Una oferta privada alta de compra no justifica por sí sola vender un activo histórico importante. WUFO podrá conservar, restaurar, digitalizar, exhibir, reproducir, licenciar y prestar responsablemente su patrimonio. El uso comercial no transfiere automáticamente propiedad permanente. El Fundador no posee la historia WUFO. Los titulares posteriores de cargo no poseen la historia WUFO. La historia incluye logros y fracasos documentados. A veces es necesario restringir el acceso público. La destrucción histórica no. WUFO podrá algún día dejar de jugar partidos. Su historia no debe desaparecer con el último silbatazo.

REG-27 — PRESERVACIÓN INSTITUCIONAL, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PATRIMONIO DEL FOOTBALL MUNDIAL — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

REG-28 — PUBLICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, CODIFICACIÓN, CONTROL DE VERSIONES, MASTER NORMATIVE INDEX, DECISION LEDGER Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-139–144 Normas Estatutarias Relacionadas: STA / ART-35; STA / ART-39–41; STA / ART-132; STA / ART-138

PARTE I — OBJETO, AUTORIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES DE DOCUMENTACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-139–144

RULE-1 — Objeto

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

1.1 Este Reglamento establece el sistema WUFO que rige:

a. la jerarquía oficial de documentos jurídicos y operativos;

b. la codificación permanente de documentos;

c. numeración de Artículos, Reglamentos y Rules;

d. identificadores estables para instrumentos operativos inferiores;

e. redacción jurídica maestra en inglés;

f. traducciones al francés y español;

g. estatus de adopción y publicación;

h. control de versiones;

i. versiones históricas;

j. el Master Normative Index;

k. el Decision Ledger;

l. ubicación de decisiones adoptadas pero no ubicadas;

m. registros de modificación, sustitución y derogación;

n. el Complete Operating Manual;

o. el Illustrated Public Blueprint;

p. el Legal & Regulatory Corpus;

q. acceso público al derecho WUFO vinculante;

r. Schedules operativos e instrumentos técnicos;

s. registros oficiales de competición y gobernanza;

t. archivos institucionales;

u. materiales históricos de redacción;

v. materiales históricos de redacción y fundacionales no normativos;

w. conciliación de referencias cruzadas; y

x. trazabilidad permanente de decisiones institucionales WUFO.

1.2 Este Reglamento proporcionará la infraestructura documental permanente mediante la cual el derecho, operaciones e historia institucional WUFO permanezcan identificables.

1.3 REG-28 no creará autoridad sustantiva que no exista en el instrumento jurídico rector.

RULE-2 — Un Sistema Coherente de Documentación

Base Estatutaria: STA / ART-139.1

2.1 WUFO mantendrá un único sistema coherente de publicación y documentación para:

a. documentos constitucionales;

b. Reglamentos;

c. instrumentos operativos;

d. registros oficiales; y

e. materiales explicativos públicos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-3 — Un Único Sistema Jurídico

Base Estatutaria: STA / ART-139.3–139.10

3.1 WUFO operará mediante un único sistema jurídico con una jerarquía clara.

3.2 Diferentes documentos podrán proporcionar diferentes niveles de detalle.

3.3 Diferentes niveles de detalle no crearán sistemas jurídicos diferentes.

RULE-4 — Prevalece el Instrumento Superior

Base Estatutaria: STA / ART-139.4; STA / ART-139.9

4.1 Se respetará el derecho imperativo aplicable.

4.2 Los Articles of Incorporation prevalecerán dentro de su autoridad superior lícita.

4.3 Un instrumento WUFO inferior no contradecirá un instrumento WUFO superior.

RULE-5 — Ningún Documento Inferior Puede Reescribir Derecho Superior

Base Estatutaria: STA / ART-139.8–139.10

5.1 Un Manual, Protocol, Procedure, Form, Schedule, publicación explicativa o instrucción administrativa no:

a. modificará;

b. suspenderá;

c. derogará;

d. prevalecerá sobre; ni

e. alterará secretamente los Estatutos o un Reglamento válido.

RULE-6 — El Material Vinculante y Explicativo son Diferentes

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

6.1 WUFO distinguirá claramente entre:

a. instrumentos normativos vinculantes;

b. instrumentos operativos;

c. registros oficiales; y

d. publicaciones explicativas.

6.2 Un documento explicativo no se volverá vinculante únicamente porque sea oficial o distribuido públicamente.

RULE-7 — El Derecho Vigente Debe Ser Identificable

Base Estatutaria: STA / ART-141.6–141.13; STA / ART-143

7.1 Una persona que consulte el sistema oficial WUFO deberá poder determinar razonablemente:

a. qué instrumento está vigente;

b. qué versión está en vigor;

c. qué ha sido modificado;

d. qué ha sido sustituido;

e. qué ha sido derogado; y

f. qué es únicamente histórico.

RULE-8 — Trazabilidad Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

8.1 WUFO preservará suficiente historia documental para identificar modificaciones materiales a lo largo del tiempo.

RULE-9 — Ningún Instrumento Normativo Secreto

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

9.1 Un documento no se convertirá en derecho WUFO vinculante únicamente porque exista privadamente dentro de:

a. un correo electrónico;

b. un memorando interno;

c. un borrador no publicado;

d. una conversación informal;

e. notas de investigación; u

f. otro registro no oficial.

9.2 El efecto jurídico vinculante requerirá autoridad lícita y ubicación dentro del sistema normativo oficial WUFO.

RULE-10 — REG-28 es Documental, no Supremacía Legislativa

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

10.1 REG-28 rige documentación y trazabilidad.

10.2 No utilizará la administración documental para alterar la sustancia de otra decisión WUFO competente.

UFO — CORPUS JURIDICO CONTROLADO — ES

PARTE II — DEFINICIONES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-139–144

RULE-11 — Documento Oficial WUFO

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

11.1 Documento Oficial WUFO significa un documento formalmente emitido, adoptado, registrado, publicado o preservado mediante el sistema oficial de documentación WUFO.

RULE-12 — Instrumento Normativo

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

12.1 Instrumento Normativo significa un instrumento oficial WUFO que contenga requisitos constitucionales, reglamentarios u operativos vinculantes dentro de su autoridad lícita.

RULE-13 — Instrumento Operativo

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

13.1 Instrumento Operativo significa un instrumento oficial subordinado que implemente derecho WUFO superior mediante detalle práctico.

RULE-14 — Publicación Explicativa

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

14.1 Publicación Explicativa significa una comunicación oficial destinada principalmente a explicar WU- FO en lugar de crear derecho vinculante.

RULE-15 — Código Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-141.1

15.1 Código Permanente significa el identificador estable asignado a un documento o instrumento oficial WUFO y preservado a través de versiones idiomáticas y versiones posteriores.

RULE-16 — Instrumento Padre

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

16.1 Instrumento Padre significa el instrumento WUFO superior del cual un instrumento subordinado deriva su autoridad.

RULE-17 — Versión

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

17.1 Versión significa un estado identificable publicado o archivado de un documento oficial en un punto particular de su historia jurídica u operativa.

RULE-18 — Versión Vigente

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

18.1 Versión Vigente significa la versión identificada por el sistema oficial de documentación como actualmente operativa o autoritativa para su propósito previsto.

RULE-19 — Versión Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-143.2–143.4

19.1 Versión Histórica significa una versión anterior preservada que ya no es el texto operativo vigente.

RULE-20 — Fecha de Entrada en Vigor

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

20.1 Fecha de Entrada en Vigor significa la fecha en que una disposición o instrumento adoptado se vuelve jurídica u operativamente efectivo conforme a la decisión competente o derecho aplicable.

RULE-21 — Master Normative Index

Base Estatutaria: STA / ART-141.6

21.1 Master Normative Index significa el registro oficial WUFO que identifica instrumentos normativos, códigos permanentes, títulos, estatus, versiones y relaciones.

RULE-22 — Decision Ledger

Base Estatutaria: STA / ART-141.7

22.1 Decision Ledger significa el registro permanente de trazabilidad para decisiones materiales constitucionales, reglamentarias e institucionales.

RULE-23 — Decisión Material

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

23.1 Decisión Material significa una decisión cuya importancia jurídica, deportiva, de gobernanza, financiera, comercial, operativa o institucional requiere trazabilidad permanente.

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-24 — Decisión Sellada

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

24.1 Decisión Sellada significa una decisión material formalmente confirmada mediante el proceso institucional o fundacional autorizado de WUFO y que requiere ubicación o trazabilidad permanente.

24.2 El brainstorming ordinario no se convertirá en una Decisión Sellada únicamente porque un participante describa una idea como importante.

RULE-25 — UNPLACED — MUST ASSIGN

Base Estatutaria: STA / ART-141.10

25.1 UNPLACED — MUST ASSIGN significa el estatus interno asignado a una decisión material adoptada o sellada que todavía no haya recibido su ubicación normativa u operativa definitiva.

PARTE III — FAMILIAS OFICIALES DE DOCUMENTOS Y JERARQUÍA NORMATIVA

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-139

RULE-26 — Articles of Incorporation — INC

Base Estatutaria: STA / ART-139.2

26.1 Los Articles of Incorporation utilizarán el código permanente:

INC

RULE-27 — Statutes — STA

Base Estatutaria: STA / ART-139.2

27.1 Los Estatutos WUFO utilizarán el código permanente:

STA

RULE-28 — Artículos Estatutarios — ART

Base Estatutaria: STA / ART-139.2

28.1 Los Artículos dentro de los Estatutos utilizarán:

ART

28.2 La forma ordinaria de cita será:

STA / ART-#

RULE-29 — Schedules Estatutarios — STA / SCH

Base Estatutaria: STA / ART-139.3

29.1 Un Schedule formalmente incorporado a los Estatutos podrá utilizar el código:

STA / SCH

29.2 Su autoridad derivará de la incorporación estatutaria lícita.

RULE-30 — Reglamentos — REG

Base Estatutaria: STA / ART-139.2; STA / ART-139.6

30.1 Los Reglamentos utilizarán el código permanente:

REG

30.2 Los Reglamentos desarrollarán reglas vinculantes detalladas requeridas para implementar los Estatutos.

RULE-31 — Rules — RULE

Base Estatutaria: STA / ART-139.2; STA / ART-139.7

31.1 Las Rules dentro de un Reglamento utilizarán:

RULE

31.2 Una RULE forma parte de su Reglamento padre.

RULE-32 — Manuals — MAN

Base Estatutaria: STA / ART-139.2; STA / ART-139.7

32.1 Los Manuals utilizarán:

MAN

32.2 Un Manual podrá organizar detalle operativo sustancial bajo derecho WUFO superior.

RULE-33 — Protocols — PRT

Base Estatutaria: STA / ART-139.2; STA / ART-139.7

33.1 Los Protocols utilizarán:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PRT

33.2 Un Protocol podrá establecer requisitos técnicos u operativos controlados detallados dentro de autoridad superior.

RULE-34 — Procedures — PRO

Base Estatutaria: STA / ART-139.2; STA / ART-139.7

34.1 Los Procedures utilizarán:

PRO

34.2 Un Procedure describirá un proceso operativo autorizado.

RULE-35 — Forms — FOR

Base Estatutaria: STA / ART-139.2; STA / ART-139.7

35.1 Los Forms utilizarán:

FOR

35.2 Un Form recopilará, registrará, certificará o comunicará información exigida por derecho WUFO superior.

RULE-36 — Los Forms no Pueden Crear Derecho Nuevo

Base Estatutaria: STA / ART-139

36.1 Un Form no creará una condición jurídica sustantiva únicamente porque aparezca un campo en el Form.

RULE-37 — Autoridad del Manual

Base Estatutaria: STA / ART-139

37.1 Un Manual identificará la autoridad superior bajo la cual opera.

RULE-38 — Autoridad del Protocol

Base Estatutaria: STA / ART-139

38.1 Un Protocol identificará la autoridad superior bajo la cual opera.

RULE-39 — Autoridad del Procedure

Base Estatutaria: STA / ART-139

39.1 Un Procedure identificará la autoridad superior bajo la cual opera.

RULE-40 — Principio Rector de Jerarquía

Base Estatutaria: STA / ART-139.10

40.1 El principio rector será:

Un sistema jurídico. Jerarquía clara. Ningún documento inferior puede reescribir una regla superior.

PARTE IV — CODIFICACIÓN PERMANENTE E IDENTIFICADORES ESTABLES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-141

RULE-41 — Todo Instrumento Oficial Recibe un Código Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-141.1

41.1 Todo instrumento normativo oficial WUFO recibirá un código permanente.

RULE-42 — Mismo Código en Cada Idioma

Base Estatutaria: STA / ART-141

42.1 El código permanente permanecerá idéntico en:

a. inglés;

b. francés; y

c. español.

RULE-43 — El Código Permanente no Cambia con la Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-141

43.1 La traducción no creará un nuevo código permanente de documento.

RULE-44 — El Código Permanente no Cambia con una Modificación Ordinaria

Base Estatutaria: STA / ART-141

44.1 Una modificación normalmente creará una nueva versión del mismo instrumento permanente en lugar de un nuevo código no relacionado.

RULE-45 — Ninguna Reutilización de Código Retirado

Base Estatutaria: STA / ART-141

45.1 Un código permanente asignado a un instrumento derogado, sustituido o histórico no será reasignado a un instrumento diferente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-46 — El Título del Documento Podrá Cambiar

Base Estatutaria: STA / ART-141

46.1 El título de un instrumento podrá cambiar lícitamente mediante modificación.

46.2 Un cambio de título no requerirá automáticamente un nuevo código permanente cuando la continuidad institucional siga siendo clara.

RULE-47 — Identificadores Estables de Instrumentos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-141.5

47.1 Manuals, Protocols, Procedures, Forms y Schedules recibirán identificadores estables apropiados para:

a. cita;

b. control de versiones; y

c. seguimiento histórico.

RULE-48 — Asociación con el Instrumento Padre

Base Estatutaria: STA / ART-141

48.1 Un instrumento inferior estará vinculado en el Master Normative Index al Reglamento, Estatuto u otra autoridad de la que derive.

RULE-49 — Identificador de Schedule Operativo

Base Estatutaria: STA / ART-141

49.1 Un Schedule operativo no estatutario exigido por un Reglamento podrá utilizar el identificador descriptivo:

SCH

49.2 Un SCH operativo permanecerá subordinado a su instrumento padre.

RULE-50 — Cita de Schedule Operativo

Base Estatutaria: STA / ART-141

50.1 Un Schedule operativo deberá identificarse mediante su relación con el instrumento padre, por ejemplo:

REG-18 / SCH — World League Division Register u otra forma estable establecida por el Documentation Manual.

RULE-51 — Agreements — AGR

Base Estatutaria: STA / ART-141

51.1 El identificador descriptivo existente:

AGR

podrá utilizarse para el registro de un acuerdo institucional material.

51.2 AGR es un identificador administrativo de documento y no se convertirá en un nivel normativo independiente por encima del derecho WUFO.

RULE-52 — Un Agreement no Puede Modificar el Derecho WUFO por su Etiqueta

Base Estatutaria: STA / ART-141

52.1 Un AGR permanecerá sujeto a la autoridad y aprobación requeridas por los Estatutos y el Reglamento aplicable.

RULE-53 — Códigos Especializados — CODE

Base Estatutaria: STA / ART-141

53.1 El identificador descriptivo existente: CODE podrá utilizarse para un Code subordinado especializado expresamente autorizado por un Reglamento, incluido un Integrity Code o Disciplinary Code.

53.2 Un CODE identificará su autoridad jurídica padre en el Master Normative Index.

RULE-54 — CODE no es Supremacía Constitucional

Base Estatutaria: STA / ART-141

54.1 El uso del título CODE no otorgará a un Code subordinado autoridad sobre los Estatutos o un Reglamento.

RULE-55 — Identificadores Secundarios

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-141

55.1 SCH, AGR y CODE podrán funcionar como identificadores secundarios especializados cuando ya estén autorizados dentro del corpus reglamentario.

55.2 No desplazarán la jerarquía normativa permanente establecida por STA / ART-139.

RULE-56 — Registro de Identificadores Permanentes

Base Estatutaria: STA / ART-141

56.1 WUFO mantendrá un registro controlado de identificadores permanentes asignados e identificadores secundarios autorizados.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-57 — Ningún Identificador Permanente Duplicado

Base Estatutaria: STA / ART-141

57.1 Dos instrumentos vigentes no relacionados no compartirán el mismo identificador permanente completo.

RULE-58 — Error de Codificación

Base Estatutaria: STA / ART-141

58.1 Un error clerical de codificación podrá corregirse mediante el proceso oficial de control de versiones.

RULE-59 — La Corrección de Codificación no Cambia la Sustancia

Base Estatutaria: STA / ART-141

59.1 La corrección de un código incorrecto no alterará la decisión jurídica sustantiva.

RULE-60 — Principio Rector de Codificación

Base Estatutaria: STA / ART-141

60.1 Un código permanente identifica el instrumento institucional a través del tiempo.

PARTE V — NUMERACIÓN CONTINUA Y CITA OFICIAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-141.2–141.5

RULE-61 — Secuencia Continua de Artículos Estatutarios

Base Estatutaria: STA / ART-141.2

61.1 La numeración de Artículos Estatutarios permanecerá continua.

61.2 La numeración de Artículos no reiniciará cuando comience un nuevo Capítulo.

RULE-62 — Secuencia Continua de Reglamentos

Base Estatutaria: STA / ART-141.3

62.1 Los Reglamentos WUFO utilizarán una única secuencia REG continua en toda WUFO.

RULE-63 — Ningún Reinicio Regional de Números REG

Base Estatutaria: STA / ART-141

63.1 Una Confederación Histórica o departamento no creará una segunda secuencia WUFO REG-1 independiente.

RULE-64 — La Secuencia RULE Reinicia Dentro de Cada Reglamento

Base Estatutaria: STA / ART-141.4

64.1 Cada Reglamento comenzará su secuencia interna de Rules en:

RULE-1

RULE-65 — El Número RULE se Lee con el REG Padre

Base Estatutaria: STA / ART-141

65.1 RULE-1 de REG-5 y RULE-1 de REG-18 son Rules diferentes.

65.2 La cita formal deberá identificar el Reglamento padre cuando pueda existir ambigüedad.

RULE-66 — Cita Oficial de Reglamento

Base Estatutaria: STA / ART-141

66.1 Un Reglamento podrá citarse como:

REG-#

RULE-67 — Cita Oficial de Rule

Base Estatutaria: STA / ART-141

67.1 Una Rule podrá citarse como:

REG-# / RULE-#

RULE-68 — Cita de Artículo Estatutario

Base Estatutaria: STA / ART-141

68.1 Un Artículo Estatutario podrá citarse como:

STA / ART-#

RULE-69 — Cita de Párrafo

Base Estatutaria: STA / ART-141

69.1 Un párrafo numerado podrá citarse mediante su número decimal establecido, por ejemplo:

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

REG-28 / RULE-69 / 69.1

RULE-70 — Subpárrafos con Letras

Base Estatutaria: STA / ART-141

70.1 Los subpárrafos con letras permanecerán como parte del párrafo numerado al que pertenecen.

RULE-71 — Partes y Capítulos

Base Estatutaria: STA / ART-141

71.1 Los encabezados PART y Chapter organizan material.

71.2 Salvo disposición expresa en contrario, no poseerán una jerarquía jurídica independiente por encima de las disposiciones contenidas en ellos.

RULE-72 — Nuevos Reglamentos Después de REG-28

Base Estatutaria: STA / ART-141

72.1 Todo futuro Reglamento WUFO adoptado después de la secuencia actual REG-28 recibirá el siguiente número REG disponible.

72.2 Los números REG existentes no serán reciclados únicamente para preservar un número total preferido de Reglamentos.

RULE-73 — Número de Reglamento Derogado

Base Estatutaria: STA / ART-141

73.1 El número de un Reglamento derogado permanecerá históricamente asociado con dicho Reglamento.

73.2 No será reutilizado para una materia diferente.

RULE-74 — Evitar Renumerar Rules Existentes

Base Estatutaria: STA / ART-141

74.1 Las modificaciones deberán preservar las citas existentes de Rules cuando sea razonablemente posible.

RULE-75 — Posición de Rule Eliminada o Derogada

Base Estatutaria: STA / ART-141

75.1 Cuando la preservación de la cita histórica lo requiera, una posición de Rule abolida podrá identificarse como: REPEALED o RESERVED en lugar de renumerar silenciosamente toda Rule posterior.

PARTE VI — REDACCIÓN MAESTRA EN INGLÉS Y PLAIN INTERNATIONAL ENGLISH

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-140

RULE-76 — Master en Inglés

Base Estatutaria: STA / ART-140.1

76.1 El idioma maestro de redacción jurídica de WUFO es el inglés. El texto maestro inglés es el texto jurídico prevalente; las ediciones francesa y española son traducciones oficiales y no constituyen textos jurídicos independientes con prevalencia propia.

RULE-77 — Inglés Primero

Base Estatutaria: STA / ART-140.2

77.1 El master inglés será ordinariamente redactado y finalizado antes de completar las traducciones correspondientes al francés y español.

RULE-78 — Excepción de Redacción Paralela

Base Estatutaria: STA / ART-140

78.1 Un órgano WUFO competente podrá autorizar expresamente redacción paralela.

RULE-79 — Plain International English

Base Estatutaria: STA / ART-140.3

79.1 La redacción jurídica WUFO utilizará Plain International English cuando pueda hacerse sin reducir la precisión jurídica.

RULE-80 — Frases Directas

Base Estatutaria: STA / ART-140.4

80.1 Las frases deberán ser directas.

RULE-81 — Terminología Consistente

Base Estatutaria: STA / ART-140

81.1 El mismo concepto jurídico deberá normalmente utilizar el mismo término en todo el corpus WUFO.

RULE-82 — Evitar Ornamento Jurídico Innecesario

Base Estatutaria: STA / ART-140.4

82.1 Deberán excluirse el ornamento jurídico innecesario y el lenguaje arcaico evitable.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-83 — Sigue Siendo Necesaria la Precisión Jurídica

Base Estatutaria: STA / ART-140

83.1 La redacción clara no eliminará la precisión necesaria para proteger:

a. derechos;

b. fórmulas;

c. umbrales;

d. deberes;

e. jurisdicción; o

f. debido proceso.

RULE-84 — Abreviatura en el Primer Uso

Base Estatutaria: STA / ART-140.5

84.1 Cada abreviatura será escrita en forma completa en su primer uso dentro de cada documento independiente antes de utilizarse sola.

RULE-85 — Términos Definidos

Base Estatutaria: STA / ART-140

85.1 Un término definido deberá conservar el mismo significado dentro del instrumento salvo que el texto disponga expresamente lo contrario.

RULE-86 — Consistencia Numérica

Base Estatutaria: STA / ART-140

86.1 Los números materiales deberán expresarse consistentemente.

86.2 Un número escrito y su cifra numérica no se contradirán intencionalmente.

RULE-87 — Porcentajes y Fórmulas

Base Estatutaria: STA / ART-140

87.1 Las fórmulas financieras, de votación y deportivas se redactarán de una manera que permita su reproducción fiable.

RULE-88 — Fechas

Base Estatutaria: STA / ART-140

88.1 Las fechas materiales de entrada en vigor y plazos se expresarán con suficiente claridad para evitar ambigüedad evitable.

RULE-89 — Referencias Cruzadas

Base Estatutaria: STA / ART-140

89.1 Las referencias cruzadas utilizarán el sistema permanente de codificación y citas cuando sea razonablemente posible.

RULE-90 — Principio Rector de Redacción

Base Estatutaria: STA / ART-140.10

90.1 El principio rector será:

Fácil de leer. Fácil de traducir. Difícil de malinterpretar.

PARTE VII — TRADUCCIONES AL FRANCÉS Y ESPAÑOL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-140.2; STA / ART-140.6–140.9

RULE-91 — Idiomas Oficiales de Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140

91.1 WUFO podrá mantener traducciones oficiales al francés y español de sus instrumentos jurídicos y principales instrumentos operativos.

RULE-92 — Mismo Código Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-140.6

92.1 Una traducción preservará el mismo código permanente de documento que el master inglés.

RULE-93 — Mismo Número de Artículo

Base Estatutaria: STA / ART-140

93.1 Una traducción preservará los mismos números de Artículo.

RULE-94 — Mismo Número REG

Base Estatutaria: STA / ART-140

94.1 Una traducción preservará el mismo número REG.

RULE-95 — Mismos Números RULE

Base Estatutaria: STA / ART-140

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

95.1 Una traducción preservará los mismos números RULE.

RULE-96 — Mismas Fórmulas

Base Estatutaria: STA / ART-140.7

96.1 La traducción no cambiará:

a. porcentajes;

b. umbrales;

c. fórmulas;

d. asignaciones numéricas;

e. límites de mandato; ni

f. requisitos de votación.

RULE-97 — Mismos Derechos y Obligaciones

Base Estatutaria: STA / ART-140

97.1 La traducción preservará los mismos derechos, deberes y protecciones jurídicas que el texto fuente adoptado.

RULE-98 — Ninguna Regla Nueva mediante Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140.7

98.1 Una traducción no creará una regla ausente del texto fuente adoptado.

RULE-99 — Ninguna Protección Eliminada

Base Estatutaria: STA / ART-140

99.1 Una traducción no eliminará una protección contenida en el texto fuente adoptado.

RULE-100 — Ninguna Modificación mediante Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140.9

100.1 La traducción no se convertirá en un método informal de modificar el derecho subyacente.

RULE-101 — Control de Calidad de Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140

101.1 Las traducciones jurídicas materiales deberán recibir revisión lingüística y jurídica apropiada antes de su publicación oficial.

RULE-102 — Glosario de Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140

102.1 WUFO podrá mantener un glosario terminológico multilingüe oficial para promover una traducción jurídica consistente.

RULE-103 — Terminología Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-140

103.1 Los términos institucionales establecidos deberán traducirse consistentemente salvo que se requiera una corrección.

RULE-104 — Vinculación de Versiones Traducidas

Base Estatutaria: STA / ART-140

104.1 Cada traducción oficial estará vinculada en el Master Normative Index a la versión correspondiente del master inglés.

RULE-105 — Error de Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140.8

105.1 Cuando se identifique un error de traducción, ambigüedad, discrepancia, inconsistencia, dificultad de traducción o diferencia de interpretación, WUFO comparará la traducción con el texto maestro inglés adoptado. Prevalecerá el texto maestro inglés y la traducción será corregida mediante el proceso oficial de control de versiones.

RULE-106 — Corrección de Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140

106.1 Un error de traducción podrá corregirse mediante el proceso oficial de control de versiones.

RULE-107 — Registro de Corrección de Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140

107.1 Una corrección material de traducción será trazable.

RULE-108 — Ninguna Readopción Sustantiva por una Corrección Puramente de Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140

108.1 Una corrección que modifique únicamente una traducción inexacta y no altere el texto fuente adoptado no será tratada como una modificación sustantiva del derecho fuente.

RULE-109 — Conflicto de Traducción no Resuelto

Base Estatutaria: STA / ART-140

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

109.1 Cuando exista un conflicto no resuelto entre una traducción y el master inglés adoptado, el master inglés adoptado controlará la interpretación jurídica WUFO, sujeto al derecho imperativo.

RULE-110 — Principio Rector de Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-140

110.1 Un único significado jurídico adoptado se expresará mediante todas las versiones oficiales de idioma.

PARTE VIII — ADOPCIÓN, ESTATUS DE VIGENCIA Y PUBLICACIÓN OFICIAL

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-141–143

RULE-111 — Un Borrador no es Derecho Adoptado

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

111.1 Un documento marcado DRAFT no será tratado como derecho WUFO adoptado únicamente porque tenga formato profesional o sea distribuido públicamente.

RULE-112 — Se Requiere Adopción Competente

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

112.1 Un Instrumento Normativo obtendrá la aprobación requerida por los Estatutos y el derecho WUFO aplicable.

RULE-113 — La Publicación no Sustituye la Adopción

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

113.1 Publicar un texto no autorizado no lo convertirá en derecho válido.

RULE-114 — Registro de Adopción

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

114.1 Un instrumento material adoptado tendrá un registro de adopción trazable.

RULE-115 — Fecha de Entrada en Vigor

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

115.1 Un instrumento adoptado identificará su Fecha de Entrada en Vigor cuando se requiera.

115.2 La Fecha de Entrada en Vigor surgirá de la decisión competente o del derecho aplicable.

RULE-116 — La Fecha de Publicación y la Fecha de Entrada en Vigor Podrán Diferir

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

116.1 La Fecha de Publicación y la Fecha de Entrada en Vigor se registrarán separadamente cuando sean diferentes.

RULE-117 — Estatus Vigente

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

117.1 Todo instrumento normativo principal tendrá un estatus vigente identificable.

RULE-118 — IN FORCE

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

118.1 IN FORCE significa que el instrumento o disposición está actualmente operativo.

RULE-119 — AMENDED

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

119.1 AMENDED significa que el instrumento continúa operativo sujeto a una o más modificaciones formalmente adoptadas incorporadas o vinculadas mediante el sistema documental.

RULE-120 — SUPERSEDED

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

120.1 SUPERSEDED significa que el instrumento o versión ha sido reemplazado por un instrumento o versión válido posterior.

RULE-121 — REPEALED

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

121.1 REPEALED significa que la autoridad vinculante del instrumento o disposición ha sido formalmente retirada.

RULE-122 — EXPIRED OR SUNSET

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

122.1 EXPIRED o SUNSET podrá identificar un instrumento específico de evento o temporal cuyo período operativo haya terminado.

RULE-123 — HISTORICAL

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

123.1 HISTORICAL significa que el material permanece preservado para trazabilidad pero no es derecho operativo vigente.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-124 — DRAFT

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

124.1 DRAFT significa que el texto permanece en preparación y no ha recibido adopción final.

RULE-125 — PENDING APPROVAL

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

125.1 PENDING APPROVAL significa que una propuesta ha ingresado en un proceso formal de aprobación pero todavía no está en vigor.

RULE-126 — UNPLACED — MUST ASSIGN

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

126.1 UNPLACED — MUST ASSIGN se utilizará conforme lo exige STA / ART-141.10.

RULE-127 — El Estatus no Debe Ser Engañoso

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

127.1 Un documento sustituido o derogado no será mostrado de una manera razonablemente capaz de hacer creer a un lector que constituye derecho vigente.

RULE-128 — Publicación Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-143.1

128.1 Los Estatutos vigentes y otros principales instrumentos jurídicos vinculantes serán razonablemente accesibles mediante el sistema oficial de publicación WUFO.

RULE-129 — Publicación Después de una Modificación Material

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

129.1 Una nueva versión material adoptada deberá publicarse tan pronto como sea razonablemente practicable después de su adopción y de cualquier formalidad jurídica requerida.

RULE-130 — Principio Rector de Publicación

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

130.1 La adopción determina la autoridad jurídica.

130.2 La publicación hace dicha autoridad identificable y accesible.

PARTE IX — MASTER NORMATIVE INDEX

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-141.1

RULE-131 — Se Requiere Master Normative Index

Base Estatutaria: STA / ART-141

131.1 WUFO mantendrá un Master Normative Index.

RULE-132 — Registro Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-141

132.1 El Master Normative Index constituirá el registro oficial central de instrumentos normativos WUFO.

RULE-133 — Código Permanente

Base Estatutaria: STA / ART-141

133.1 Cada entrada del Index identificará el código permanente del instrumento.

RULE-134 — Título Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-141

134.1 Cada entrada del Index identificará el título oficial.

RULE-135 — Familia Documental

Base Estatutaria: STA / ART-141

135.1 Cada entrada identificará si el instrumento es:

a. INC;

b. STA;

c. STA / SCH;

d. REG;

e. MAN;

f. PRT;

g. PRO;

h. FOR; u

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

i. otra categoría subordinada o de registro autorizada.

RULE-136 — Autoridad Padre

Base Estatutaria: STA / ART-141.6

136.1 Un instrumento subordinado identificará su autoridad padre cuando corresponda.

RULE-137 — Estatus Vigente

Base Estatutaria: STA / ART-141.6–141.8

137.1 El Index identificará el estatus vigente.

RULE-138 — Versión Vigente

Base Estatutaria: STA / ART-141

138.1 El Index identificará la Versión Vigente o Fecha de Entrada en Vigor.

RULE-139 — Versiones de Idioma

Base Estatutaria: STA / ART-141.6

139.1 El Index identificará las versiones oficiales de idioma disponibles.

RULE-140 — Fuente de Adopción

Base Estatutaria: STA / ART-141

140.1 Cuando sea razonablemente practicable, el Index identificará la decisión o autoridad mediante la cual fue adoptado el instrumento.

RULE-141 — Relación de Modificación

Base Estatutaria: STA / ART-141.6

141.1 El Index deberá identificar relaciones materiales de modificación.

RULE-142 — Relación de Sustitución

Base Estatutaria: STA / ART-141.6

142.1 Un instrumento o versión sustituido deberá identificar el instrumento o versión sucesor.

RULE-143 — Relación de Derogación

Base Estatutaria: STA / ART-141.6

143.1 Un instrumento derogado deberá identificar la decisión de derogación cuando sea razonablemente practicable.

RULE-144 — Versiones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-141

144.1 El Index deberá proporcionar o remitir hacia las versiones históricas preservadas.

RULE-145 — Ubicación Pública

Base Estatutaria: STA / ART-141

145.1 Los instrumentos accesibles públicamente deberán identificar una ubicación oficial de publicación.

RULE-146 — Instrumentos Restringidos

Base Estatutaria: STA / ART-141

146.1 Una entrada del Index podrá identificar la existencia y estatus de un instrumento restringido sin publicar contenido protegido cuando la confidencialidad sea lícitamente aplicable.

RULE-147 — Ningún Instrumento Fantasma

Base Estatutaria: STA / ART-141

147.1 Un instrumento no será presentado como derecho WUFO vigente si no puede localizarse un texto autoritativo identificable.

RULE-148 — Corrección del Index

Base Estatutaria: STA / ART-141

148.1 Un error factual del Index podrá corregirse sin modificar el derecho subyacente.

RULE-149 — El Index no Crea Autoridad

Base Estatutaria: STA / ART-141.6

149.1 La inclusión de un documento en el Master Normative Index no le otorgará mayor autoridad de la que el instrumento posea lícitamente.

RULE-150 — Principio Rector del Master Normative Index

Base Estatutaria: STA / ART-141

150.1 Todo instrumento oficial WUFO deberá poder localizarse, identificarse y tener su estatus indicado.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

PARTE X — DECISION LEDGER, DECISIONES SELLADAS Y MATERIAL NO UBICADO

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-141.7–141.13

RULE-151 — Se Requiere Decision Ledger

Base Estatutaria: STA / ART-141.7

151.1 WUFO mantendrá un Decision Ledger o registro permanente equivalente de trazabilidad.

RULE-152 — Decisiones Materiales

Base Estatutaria: STA / ART-141

152.1 El Decision Ledger registrará decisiones materiales constitucionales y reglamentarias.

152.2 También podrá registrar otras decisiones institucionales materiales cuando la trazabilidad permanente resulte útil.

RULE-153 — Identificación de Decisión

Base Estatutaria: STA / ART-141

153.1 Cada entrada del Ledger recibirá una referencia estable de trazabilidad.

RULE-154 — Fecha de Decisión

Base Estatutaria: STA / ART-141

154.1 El Ledger identificará la fecha de la decisión material.

RULE-155 — Autoridad que Tomó la Decisión

Base Estatutaria: STA / ART-141.7–141.13

155.1 El Ledger identificará el órgano o autoridad que tomó la decisión.

RULE-156 — Materia

Base Estatutaria: STA / ART-141

156.1 El Ledger identificará la materia de la decisión.

RULE-157 — Estatus de la Decisión

Base Estatutaria: STA / ART-141.8

157.1 El Ledger identificará, cuando sea razonablemente posible, si la decisión está:

a. en vigor;
b. modificada;
c. sustituida;
d. derogada;
e. pendiente de ubicación;
f. específica de evento y expirada; u
g. de otro modo inactiva.

RULE-158 — Ubicación Normativa

Base Estatutaria: STA / ART-141

158.1 Una decisión incorporada al derecho permanente WUFO identificará su ubicación normativa definitiva.

RULE-159 — Registro Fuente

Base Estatutaria: STA / ART-141

159.1 El Ledger deberá identificar el registro fuente que respalde la decisión, incluyendo, cuando corresponda:

a. decisión del Congreso;
b. decisión del Consejo;
c. decisión del Órgano Presidencial;
d. decisión técnica;
e. decisión fundacional;
f. acuerdo formalmente aprobado; u
g. otra fuente válida.

RULE-160 — Las Decisiones Selladas Deben Recibir una Ubicación

Base Estatutaria: STA / ART-141.9

160.1 Una Decisión Sellada no permanecerá permanentemente únicamente en:

a. conversación informal;
b. notas de redacción;
c. registros históricos de chat;
d. notas de investigación; u
e. otra fuente no estructurada.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

160.2 Recibirá una ubicación normativa u operativa permanente apropiada.

RULE-161 — UNPLACED — MUST ASSIGN

Base Estatutaria: STA / ART-141.10

161.1 Una decisión material pendiente de ubicación definitiva será identificada como:

UNPLACED — MUST ASSIGN

RULE-162 — Responsabilidad de Ubicación

Base Estatutaria: STA / ART-141

162.1 La función de documentación rastreará los elementos UNPLACED — MUST ASSIGN hasta que se confirme una ubicación apropiada.

RULE-163 — La Ubicación no Permite Reinventar Sustantivamente

Base Estatutaria: STA / ART-141

163.1 La ubicación implementará la decisión adoptada.

163.2 La ubicación no cambiará la sustancia únicamente porque una redacción distinta parezca más conveniente.

RULE-164 — Ajuste de Redacción Durante la Ubicación

Base Estatutaria: STA / ART-141

164.1 Podrá realizarse un ajuste razonable de redacción jurídica, terminología y referencias cruzadas durante la ubicación cuando la sustancia adoptada permanezca sin cambios.

RULE-165 — Una Modificación Sustancial Requiere Autoridad

Base Estatutaria: STA / ART-141.7–141.13

165.1 Una modificación sustancial de una decisión adoptada durante su ubicación requerirá la autoridad necesaria para la sustancia modificada.

RULE-166 — Controla el Derecho Superior

Base Estatutaria: STA / ART-141

166.1 Una decisión no ubicada no prevalecerá silenciosamente sobre un instrumento superior.

RULE-167 — Señalamiento de Conflicto

Base Estatutaria: STA / ART-141

167.1 Cuando una decisión no ubicada parezca inconsistente con derecho superior vigente, el Decision Ledger marcará la inconsistencia para conciliación.

RULE-168 — Ninguna Elección Silenciosa

Base Estatutaria: STA / ART-141

168.1 El personal de documentación no elegirá silenciosamente entre decisiones sustantivas genuinamente contradictorias.

RULE-169 — Una Conversación Informal no es Automáticamente una Decisión Sellada

Base Estatutaria: STA / ART-144.7

169.1 La conversación ordinaria, brainstorming o sugerencia no será tratada como una Decisión Sellada sin evidencia de confirmación formal o adopción.

RULE-170 — Decisión Sellada frente a Idea Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-141

170.1 El Decision Ledger distinguirá entre:

a. una decisión formalmente sellada o adoptada que requiera ubicación; y

b. una idea histórica preservada únicamente para estudio.

RULE-171 — Decisión Sustituida

Base Estatutaria: STA / ART-141.11

171.1 Una decisión sustituida no será tratada silenciosamente como vigente.

RULE-172 — Cadena de Decisiones

Base Estatutaria: STA / ART-141

172.1 Cuando una decisión sea modificada o sustituida, el Ledger deberá identificar la relación entre las decisiones anterior y posterior.

RULE-173 — Ninguna Eliminación para Ocultar la Historia

Base Estatutaria: STA / ART-141

173.1 Una entrada del Ledger no será eliminada únicamente porque una decisión posterior la sustituya.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-174 — Acceso al Decision Ledger

Base Estatutaria: STA / ART-141

174.1 WUFO podrá proporcionar acceso público a partes apropiadas del Decision Ledger mientras proteja información confidencial legítima.

RULE-175 — Principio Rector del Decision Ledger

Base Estatutaria: STA / ART-141.13

175.1 Toda decisión vinculante debe tener una ubicación.

175.2 Toda decisión material debe ser trazable.

PARTE XI — MODIFICACIONES, SUSTITUCIÓN, DEROGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-141.8–141.12

RULE-176 — Modificación Formal

Base Estatutaria: STA / ART-141

176.1 Una modificación sustantiva será adoptada mediante la autoridad requerida para el instrumento que se modifica.

RULE-177 — Registro de Modificación

Base Estatutaria: STA / ART-141

177.1 Una modificación material creará un registro trazable.

RULE-178 — Fecha de Modificación

Base Estatutaria: STA / ART-141

178.1 El registro de modificación identificará la fecha de adopción.

RULE-179 — Fecha de Entrada en Vigor

Base Estatutaria: STA / ART-141

179.1 El registro de modificación identificará la Fecha de Entrada en Vigor cuando sea distinta de la fecha de adopción.

RULE-180 — Disposición Modificada

Base Estatutaria: STA / ART-141

180.1 El registro de modificación deberá identificar la disposición o disposiciones modificadas.

RULE-181 — Se Preserva el Texto Anterior

Base Estatutaria: STA / ART-141.12

181.1 Se preservará suficiente información histórica para determinar qué disponía el texto anterior.

RULE-182 — El Nuevo Texto es Identificable

Base Estatutaria: STA / ART-141

182.1 El texto modificado será identificable como texto vigente después de su Fecha de Entrada en Vigor.

RULE-183 — Ninguna Modificación Silenciosa

Base Estatutaria: STA / ART-141

183.1 Un cambio sustantivo no será insertado silenciosamente en el texto master vigente.

RULE-184 — Texto Consolidado

Base Estatutaria: STA / ART-141

184.1 WUFO podrá mantener un texto vigente consolidado que incorpore modificaciones válidas.

RULE-185 — La Consolidación no Crea Derecho Nuevo

Base Estatutaria: STA / ART-141

185.1 La consolidación reproducirá el derecho adoptado y no creará cambios sustantivos por conveniencia editorial.

RULE-186 — Sustitución

Base Estatutaria: STA / ART-141

186.1 Cuando un nuevo instrumento reemplace a uno anterior, la relación será registrada como SUPER- SEDED.

RULE-187 — Sustitución Parcial

Base Estatutaria: STA / ART-141

187.1 Cuando únicamente una parte de un instrumento sea sustituida, la parte afectada será identificable.

RULE-188 — Derogación

Base Estatutaria: STA / ART-141

188.1 Una disposición derogada será marcada o archivada de forma que no se confunda con derecho vigente.

WUFO — CORPUS JURIDICO CONTROLADO — ES

RULE-189 — Ninguna Reutilización de Código Después de Derogación

Base Estatutaria: STA / ART-141

189.1 La derogación no liberará el código permanente para reutilización no relacionada.

RULE-190 — Sunset Específico de Evento

Base Estatutaria: STA / ART-141

190.1 Un Reglamento específico de evento podrá seguir siendo históricamente pertinente después de su período deportivo operativo para:

a. auditoría;

b. liquidación;

c. obligaciones jurídicas;

d. registros;

e. sanciones;

f. patrimonio; u

g. otras materias sobrevivientes.

RULE-191 — Estatus Histórico Después del Sunset

Base Estatutaria: STA / ART-141

191.1 La expiración del período operativo de un evento específico no requerirá destrucción del Reglamento.

RULE-192 — Restatement

Base Estatutaria: STA / ART-141

192.1 WUFO podrá emitir un restatement consolidado formalmente aprobado cuando sea necesaria una reorganización sustancial de redacción.

RULE-193 — Autoridad para Restatement

Base Estatutaria: STA / ART-141.8–141.12

193.1 Un restatement requerirá la autoridad apropiada para toda modificación jurídica sustantiva que contenga.

RULE-194 — Consolidación Editorial

Base Estatutaria: STA / ART-141

194.1 Una consolidación puramente editorial podrá corregir:

a. tipografía;

b. formato;

c. errores no sustantivos de numeración;

d. referencias cruzadas rotas; u

e. otros defectos clericales

sin cambiar el significado jurídico.

RULE-195 — Principio Rector de Modificación

Base Estatutaria: STA / ART-141

195.1 Cambiar el derecho abiertamente.

195.2 Preservar la historia de lo que cambió.

PARTE XII — CONTROL DE VERSIONES Y VERSIONES HISTÓRICAS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-141–143

RULE-196 — Se Requiere Control de Versiones

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

196.1 Los instrumentos jurídicos oficiales y operativos materiales estarán sujetos a versionado controlado.

RULE-197 — Identificador de Versión

Base Estatutaria: STA / ART-143.4

197.1 Un instrumento jurídico publicado deberá identificar:

a. su código permanente; y

b. su versión o Fecha de Entrada en Vigor.

RULE-198 — Método de Versionado

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

198.1 La sintaxis técnica exacta de los números de versión podrá establecerse mediante el Documentation & Version Control Manual.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-199 — Versión Sustantiva

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

199.1 Una modificación sustantiva producirá una nueva versión jurídica identificable o una versión consolidada modificada.

RULE-200 — Versión Editorial

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

200.1 Una corrección no sustantiva podrá producir una versión editorial actualizada preservando el mismo efecto jurídico sustantivo.

RULE-201 — Marcado de la Versión Vigente

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

201.1 El sistema oficial de publicación identificará claramente la Versión Vigente.

RULE-202 — Preservación de Versiones Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-143.2

202.1 Las versiones históricas de instrumentos jurídicos materiales serán preservadas.

RULE-203 — Histórico no Significa Vigente

Base Estatutaria: STA / ART-143.3

203.1 La preservación de una versión anterior no significará que dicha versión siga jurídicamente en vigor.

RULE-204 — Comparación de Versiones

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

204.1 WUFO deberá mantener registros suficientes para determinar diferencias materiales entre versiones sucesivas.

RULE-205 — Historial de Modificaciones

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

205.1 Un documento jurídico material deberá mantener o vincular a un historial de modificaciones.

RULE-206 — Reemplazo de Publicación

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

206.1 Cuando se publique una nueva versión vigente, la versión pública anterior deberá pasar a estatus histórico en lugar de ser silenciosamente sobrescrita sin rastro.

RULE-207 — Integridad Electrónica

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

207.1 WUFO podrá utilizar métodos técnicos apropiados para verificar la integridad de publicaciones electrónicas oficiales.

RULE-208 — Fuente Oficial

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

208.1 El sistema oficial de publicación WUFO identificará la fuente electrónica o física autoritativa de los documentos vigentes.

RULE-209 — Copias no Controladas

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

209.1 Una copia descargada, impresa o guardada localmente podrá quedar desactualizada.

209.2 Cuando el estatus importe, se consultará la fuente oficial vigente.

RULE-210 — Alineación de Versiones de Idioma

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

210.1 Las versiones en inglés, francés y español identificarán la misma versión sustantiva cuando correspondan al mismo texto adoptado.

RULE-211 — Retraso de Traducción

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

211.1 Cuando todavía no esté disponible una traducción oficial de la versión inglesa adoptada más reciente, el sistema documental identificará claramente dicho hecho.

RULE-212 — Retiro de una Publicación Errónea

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

212.1 Un archivo incorrecto publicado accidentalmente podrá retirarse y reemplazarse.

212.2 La corrección será registrada cuando el error sea material.

RULE-213 — Integridad del Archivo Histórico

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

213.1 Los archivos históricos no serán editados de forma que falsamente hagan parecer una versión anterior diferente de la que efectivamente fue emitida.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-214 — Copia de Archivo

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

214.1 Deberá mantenerse una copia archivada preservada de cada versión jurídica material.

RULE-215 — Principio Rector de Control de Versiones

Base Estatutaria: STA / ART-141–143

215.1 Un lector deberá poder responder:

¿Qué versión estaba en vigor en esta fecha?

PARTE XIII — TRES PRODUCTOS OFICIALES DE PUBLICACIÓN

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-142

RULE-216 — Tres Productos Complementarios

Base Estatutaria: STA / ART-142.1

216.1 WUFO mantendrá tres productos complementarios de publicación.

RULE-217 — Complete Operating Manual

Base Estatutaria: STA / ART-142.2–142.3

217.1 El primer producto de publicación será el:

Complete Operating Manual

RULE-218 — Illustrated Public Blueprint

Base Estatutaria: STA / ART-142.4–142.5

218.1 El segundo producto de publicación será el:

Illustrated Public Blueprint

RULE-219 — Legal & Regulatory Corpus

Base Estatutaria: STA / ART-142.6–142.7

219.1 El tercer producto de publicación será el:

Legal & Regulatory Corpus

RULE-220 — Un Sistema Institucional

Base Estatutaria: STA / ART-142.8

220.1 Los tres productos describirán un único sistema institucional WUFO.

RULE-221 — Diferente Nivel de Detalle no es Política Diferente

Base Estatutaria: STA / ART-142.9

221.1 Los diferentes niveles de detalle no serán tratados como políticas diferentes.

RULE-222 — Ninguna Contradicción Intencional

Base Estatutaria: STA / ART-142

222.1 Los tres productos de publicación no se contradirán intencionalmente entre sí.

RULE-223 — Controla el Derecho Vinculante

Base Estatutaria: STA / ART-142.10

223.1 Cuando material explicativo entre en conflicto con derecho vinculante, prevalecerá el instrumento jurídico vinculante.

RULE-224 — El Operating Manual Está Sujeto al Derecho Superior

Base Estatutaria: STA / ART-142.11

224.1 Un proceso operativo descrito en el Complete Operating Manual permanecerá sujeto a los Estatutos y Reglamentos.

RULE-225 — Actualizaciones de Publicación

Base Estatutaria: STA / ART-142.12

225.1 Los tres productos serán actualizados cuando cambios materiales vuelvan inexacta una explicación existente.

RULE-226 — Contenido del Legal & Regulatory Corpus

Base Estatutaria: STA / ART-142

226.1 El Legal & Regulatory Corpus contendrá, según corresponda:

a. Articles of Incorporation;

b. Estatutos;

c. Schedules Estatutarios incorporados;

d. Reglamentos;

e. Schedules jurídicos incorporados; y

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

f. otros materiales jurídicos vinculantes formalmente adoptados.

RULE-227 — Objeto del Complete Operating Manual

Base Estatutaria: STA / ART-142

227.1 El Complete Operating Manual explicará cómo funciona WUFO de extremo a extremo.

RULE-228 — Integración del Operating Manual

Base Estatutaria: STA / ART-142

228.1 El Complete Operating Manual podrá conectar:

a. Estatutos;

b. Reglamentos;

c. Rules;

d. Manuals;

e. Protocols;

f. Procedures;

g. Forms;

h. sistemas de competición; y

i. responsabilidades institucionales.

RULE-229 — El Operating Manual no Tiene Supremacía Constitucional

Base Estatutaria: STA / ART-142

229.1 El Complete Operating Manual no prevalecerá sobre el derecho vinculante.

RULE-230 — Objeto del Illustrated Public Blueprint

Base Estatutaria: STA / ART-142

230.1 El Illustrated Public Blueprint explicará WUFO de forma clara y accesible.

RULE-231 — Audiencia del Public Blueprint

Base Estatutaria: STA / ART-142

231.1 El Blueprint podrá diseñarse para:

a. Miembros;

b. jugadores;

c. aficionados;

d. medios;

e. autoridades públicas;

f. socios comerciales; y

g. público general.

RULE-232 — Métodos del Public Blueprint

Base Estatutaria: STA / ART-142

232.1 El Blueprint podrá utilizar:

a. texto conciso;

b. diagramas;

c. tablas;

d. mapas;

e. ilustraciones;

f. líneas de tiempo; y

g. otros métodos explicativos accesibles.

RULE-233 — El Public Blueprint no Sustituye el Derecho

Base Estatutaria: STA / ART-142

233.1 Un diagrama o explicación simplificada no reemplazará el texto jurídico vinculante cuando se requiera interpretación jurídica.

RULE-234 — Revisión Cruzada de los Tres Productos

Base Estatutaria: STA / ART-142

234.1 Las actualizaciones materiales deberán incluir una revisión razonable de si se requieren cambios correspondientes en los otros productos de publicación.

RULE-235 — Principio Rector de los Productos de Publicación

Base Estatutaria: STA / ART-142.13

235.1 El principio rector será:

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

Un sistema. Tres productos de publicación. Ninguna contradicción.

PARTE XIV — INSTRUMENTOS OPERATIVOS INFERIORES, SCHEDULES Y PARÁMETROS OPERATIVOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-139; STA / ART-143

RULE-236 — El Detalle Ordinario de Ejecución Pertenece a Instrumentos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-143.9

236.1 Las materias técnicas y de ejecución detalladas deberán normalmente ubicarse en instrumentos operativos inferiores cuando la protección constitucional sea innecesaria.

RULE-237 — Estándares Técnicos

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

237.1 Los estándares técnicos detallados podrán mantenerse mediante Manuals, Protocols, Procedures o Schedules apropiados.

RULE-238 — Forms

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

238.1 Los requisitos detallados de presentación y certificación podrán mantenerse mediante Forms controlados.

RULE-239 — Estándares de Viaje

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

239.1 Las clases de viaje, estándares de hotel y procedimientos de reserva deberán normalmente mantenerse por debajo de los Estatutos.

RULE-240 — Plazos Administrativos

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

240.1 Los plazos ordinarios de ejecución podrán ubicarse en Procedures o Schedules cuando sea apropiada una flexibilidad lícita.

RULE-241 — Parámetros Operativos

Base Estatutaria: STA / ART-143.5–143.6

241.1 WUFO podrá mantener parámetros operativos no constitucionales.

RULE-242 — Un Parámetro no se Convierte en Mínimo Constitucional

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

242.1 Un parámetro operativo no se convertirá en mínimo constitucional únicamente porque sea utilizado repetidamente.

RULE-243 — Un Parámetro no se Convierte en Máximo Constitucional

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

243.1 Un parámetro operativo no se convertirá en máximo constitucional únicamente porque aparezca en un Manual oficial.

RULE-244 — Parámetro Histórico de 100 Empleados

Base Estatutaria: STA / ART-143.7–143.8

244.1 Aproximadamente cien empleados centrales permanentes podrán seguir siendo un parámetro de planificación operativa para una etapa madura.

244.2 No creará:

a. derecho a emplear cien personas;

b. deber de emplear cien personas; ni

c. tope constitucional de cien personas.

RULE-245 — Autoridad del Schedule

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

245.1 Un Schedule operativo identificará el Reglamento, Manual u otra autoridad que implemente.

RULE-246 — Un Schedule no Puede Modificar una Fórmula

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

246.1 Un Schedule no alterará una fórmula estatutaria o reglamentaria protegida salvo que el derecho superior autorice expresamente dicho cambio.

RULE-247 — Control de Versiones de Forms

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

247.1 Los Forms oficiales estarán sujetos a control de versiones cuando versiones desactualizadas puedan afectar derechos o administración.

RULE-248 — Control de Versiones de Protocols

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

248.1 Los Protocols materiales estarán sujetos a control de versiones.

RULE-249 — Control de Versiones de Procedures

Base Estatutaria: STA / ART-139; STA / ART-143

249.1 Los Procedures materiales estarán sujetos a control de versiones.

RULE-250 — Principio Rector de Instrumentos Inferiores

Base Estatutaria: STA / ART-143.10

250.1 Preservar las reglas constitucionales en los Estatutos.

250.2 Colocar el detalle ordinario de ejecución donde pueda administrarse correctamente.

PARTE XV — REGISTROS OFICIALES, REGISTROS TEMÁTICOS Y ARCHIVOS INSTITUCIO- NALES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

RULE-251 — Registros Oficiales

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

251.1 REG-28 regirá el marco documental de preservación y trazabilidad de registros oficiales creados conforme a otros Reglamentos WUFO.

RULE-252 — Registros de Membresía

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

252.1 Los registros de membresía, adhesión, admisión y territorio creados conforme a REG-1 serán preservados mediante el sistema oficial de documentación.

RULE-253 — Registros del Congreso

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

253.1 Los siguientes registros del Congreso:

a. notificaciones;

b. agendas;

c. credenciales;

d. Mandatos;

e. actas;

f. registros de votación; y

g. decisiones

serán permanentemente trazables conforme a REG-2.

RULE-254 — Registros de los Consejos

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

254.1 Los registros relativos a composición, rotación, elecciones, recomendaciones, vacantes y Sesiones Conjuntas de Membresía de los Consejos serán preservados.

RULE-255 — Registros de Gobernanza y Nombramientos

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

255.1 Los registros materiales de la Presidencia Fundadora, Órgano Presidencial, Secretario General, delegaciones y nombramientos serán trazables.

RULE-256 — Registros de Derecho Técnico

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

256.1 Las modificaciones de las Reglas, Experimental Laws, Trial Protocols, votaciones técnicas y Trial Registers estarán sujetos a control de versiones y preservación histórica.

RULE-257 — Registros Arbitrales

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

257.1 Los Protocols arbitrales materiales, Procedures, decisiones técnicas y registros de integridad serán preservados conforme a los requisitos aplicables de confidencialidad.

RULE-258 — Registros de Calendario

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

258.1 Las versiones oficiales del Calendario Internacional, modificaciones de emergencia y principales decisiones de Calendario permanecerán históricamente trazables.

RULE-259 — Registros de Clubes y Transferencias

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

259.1 Los instrumentos materiales de licenciamiento de clubes, propiedad, transferencias y registro internacional serán registrados y preservados conforme al Reglamento aplicable.

RULE-260 — Registros de Elegibilidad

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

260.1 Los registros, decisiones y registros materiales de respaldo de elegibilidad de Equipos Representativos permanecerán trazables.

RULE-261 — Registros de la WUFO Championship Cup

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

261.1 Los registros materiales de la WUFO Championship Cup podrán incluir:

a. Acuerdos de Anfitrión;

b. Schedules de competición;

c. registros de Sorteo de Categoría;

d. Host Cluster Registers;

e. Host Position Rotation Registers;

f. registros de certificación;

g. resultados;

h. Schedules de billettería;

i. registros de derechos comerciales; y

j. documentación histórica de competición.

RULE-262 — Registros de la World League

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

262.1 Los registros materiales de la World League podrán incluir:

a. Founding Placement Snapshots;

b. Official Ranking Snapshots;

c. Division Registers;

d. fixtures;

e. registros de ascenso y descenso;

f. Funding Schedules; y

g. resultados oficiales.

RULE-263 — Otros Registros de Competición

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

263.1 Los registros de competiciones Femeninas, Juveniles, de Futsal, Beach Football, Campeonatos de Confederaciones Históricas y Champion of Champions permanecerán históricamente trazables.

RULE-264 — Registros de Integridad, Antidopaje y Finanzas

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

264.1 Los registros materiales de:

a. decisiones disciplinarias;

b. decisiones de integridad;

c. antidopaje;

d. finanzas;

e. auditoría;

f. desarrollo; y

g. empleo serán preservados conforme al Reglamento sustantivo rector y las reglas aplicables de confidencialidad.

RULE-265 — Principio Rector de Archivo

Base Estatutaria: STA / ART-35; STA / ART-141–143; STA / ART-138

265.1 El sistema documental preservará evidencia suficiente para reconstruir las decisiones y operaciones institucionales WUFO a lo largo del tiempo.

PARTE XVI — MATERIALES HISTÓRICOS DE REDACCIÓN Y FUNDACIONALES NO NOR- MATIVOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-144

RULE-266 — Podrán Preservarse Borradores Históricos

Base Estatutaria: STA / ART-144.1

266.1 WUFO podrá preservar borradores históricos.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-267 — Repositorios de Ideas

Base Estatutaria: STA / ART-144

267.1 WUFO podrá preservar repositorios de ideas y notas de investigación para memoria institucional y estudio futuro.

RULE-268 — Repositorios Históricos del Proceso Fundacional

Base Estatutaria: STA / ART-144.2

268.1 Los repositorios históricos de ideas, borradores, notas de investigación y otras fuentes de redacción del proceso fundacional serán tratados únicamente como materiales no normativos de memoria institucional y estudio futuro.

RULE-269 — Los Materiales Históricos no son Automáticamente Derecho

Base Estatutaria: STA / ART-144.3

269.1 Los materiales históricos de redacción no constituirán automáticamente:

a. derecho WUFO;

b. política;

c. Reglamento; ni

d. compromiso institucional.

RULE-270 — KEEP

Base Estatutaria: STA / ART-144.4

270.1 Un concepto revisado desde materiales históricos de redacción podrá clasificarse: KEEP cuando la sustancia deba conservarse para posible incorporación formal.

RULE-271 — ADAPT

Base Estatutaria: STA / ART-144

271.1 Un concepto podrá clasificarse: ADAPT cuando la idea subyacente deba conservarse pero requiera modificación sustantiva o de redacción antes de una posible adopción.

RULE-272 — REMOVE

Base Estatutaria: STA / ART-144

272.1 Un concepto podrá clasificarse: REMOVE

cuando no deba incorporarse a la política o derecho vigente WUFO.

RULE-273 — Registro de Revisión

Base Estatutaria: STA / ART-144

273.1 Una revisión KEEP, ADAPT o REMOVE deberá ser trazable cuando la materia sea material.

RULE-274 — KEEP no Crea Derecho Automáticamente

Base Estatutaria: STA / ART-144.5

274.1 Una clasificación KEEP no convertirá el concepto en vinculante.

RULE-275 — ADAPT no Crea Derecho Automáticamente

Base Estatutaria: STA / ART-144

275.1 Una clasificación ADAPT no convertirá el concepto en vinculante.

RULE-276 — Se Requiere Adopción Formal

Base Estatutaria: STA / ART-144.5

276.1 Un concepto KEEP o ADAPT se volverá vinculante únicamente cuando:

a. sea formalmente adoptado mediante el proceso WUFO competente; y

b. sea ubicado en el instrumento normativo apropiado.

RULE-277 — REMOVE no es Política Vigente

Base Estatutaria: STA / ART-144.6

277.1 Un concepto REMOVE no será tratado como política vigente WUFO únicamente porque siga visible en un archivo histórico.

RULE-278 — Los Materiales Informales no Prevalecen sobre el Derecho Adoptado

Base Estatutaria: STA / ART-144.7

278.1 Conversaciones informales, notas de brainstorming, borradores no publicados y materiales de investigación no prevalecerán sobre el derecho WUFO adoptado.

RULE-279 — Preservación Histórica

Base Estatutaria: STA / ART-144.8

279.1 El material histórico no normativo podrá, no obstante, permanecer preservado en el archivo institucional y en el Patrimonio del Football Mundial.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-280 — Principio Rector de Ideas Históricas

Base Estatutaria: STA / ART-144.9

280.1 Las ideas históricas podrán informar el futuro.

280.2 Únicamente las reglas WUFO formalmente adoptadas gobiernan la institución.

PARTE XVII — CONCILIACIÓN DE REFERENCIAS CRUZADAS HEREDADAS Y COORDINA- CIÓN ENTRE REGLAMENTOS

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-139–143

RULE-281 — Secuencia Canónica de Reglamentos Finales

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

281.1 Para la arquitectura consolidada actual de Reglamentos WUFO, la secuencia final será identificada como:

a. REG-24 — Finance, 17-Line Budget Architecture, Reserves, Audit & Transparency;

b. REG-25 — Football Development Programmes, National Football Development Programme, U6 Development Cohort & Accelerated Development Pathways;

c. REG-26 — Staff, Remuneration, Benefits & Employment Controls;

d. REG-27 — Institutional Preservation, Voluntary Dissolution & World Football Heritage; y

e. REG-28 — Publication, Documentation, Coding, Version Control, Master Normative Index, Decision Ledger & Institutional Archives.

RULE-282 — Referencias Históricas de Documentación a REG-27

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

282.1 Reglamentos anteriores redactados antes de la inserción del actual REG-27 podrán contener referencias cruzadas que asignen:

a. codificación documental;

b. control de versiones;

c. publicación;

d. traducción;

e. Master Normative Index;

f. Decision Ledger; o

g. funciones de archivo institucional

a REG-27.

282.2 Cuando el contexto se refiera claramente a dichas funciones documentales, la referencia se entenderá como una referencia histórica de numeración al actual REG-28.

RULE-283 — Corrección Editorial de Referencias Históricas de Documentación a REG-27

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

283.1 Dichas referencias documentales cruzadas serán corregidas a REG-28 en la próxima edición consolidada controlada.

283.2 La corrección será editorial y no alterará el derecho sustantivo.

RULE-284 — Conciliación General de Referencias Cruzadas

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

284.1 Cuando la inserción, renumeración o consolidación de Reglamentos posteriores deje una referencia cruzada claramente obsoleta, WUFO podrá corregir la referencia mediante el sistema oficial de documentación cuando:

a. la materia prevista sea objetivamente clara;

b. no se requiera una elección jurídica sustantiva; y

c. la corrección no cambie derechos, deberes, fórmulas o autoridad.

RULE-285 — Ambigüedad Genuina

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

285.1 Cuando un error de referencia cruzada cree incertidumbre genuina respecto del efecto jurídico sustantivo, el personal de documentación no resolverá silenciosamente la cuestión.

285.2 La cuestión será remitida a la autoridad competente para conciliación formal.

RULE-286 — Coordinación con REG-24

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

286.1 REG-24 regirá las materias financieras relativas a:

a. contabilidad;

b. auditoría;

c. transparencia;

d. distribuciones protegidas; y

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

e. registros financieros.

286.2 REG-28 regirá codificación, publicación, versionado y trazabilidad archivística de dichos registros.

RULE-287 — Coordinación con REG-27

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

287.1 REG-27 regirá:

a. preservación institucional;

b. Disolución Voluntaria; y

c. Patrimonio del Football Mundial.

287.2 REG-28 regirá los sistemas de codificación documental, control de versiones y archivos que apoyan dichas funciones.

RULE-288 — Confidencialidad Conforme a Otros Reglamentos

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

288.1 Las obligaciones de publicación y archivo de REG-28 permanecerán sujetas a confidencialidad legítima exigida conforme a:

a. derecho de integridad;

b. derecho antidopaje;

c. derecho laboral;

d. derecho financiero;

e. salvaguarda;

f. protección de datos personales;

g. privilegio jurídico; y

h. otro derecho aplicable.

RULE-289 — La Documentación no Prevalece sobre el Reglamento Sustantivo

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

289.1 El Reglamento que rija la materia sustantiva determinará los derechos y obligaciones jurídicos.

289.2 REG-28 determinará cómo se identifican, publican, versionan y preservan los documentos y decisiones resultantes.

RULE-290 — Registro Maestro de Referencias Cruzadas

Base Estatutaria: STA / ART-139–143

290.1 WUFO podrá mantener un registro controlado de referencias cruzadas que identifique:

a. números vigentes de Reglamentos;

b. referencias históricas de numeración;

c. referencias corregidas; y

d. relaciones materiales entre Reglamentos.

PARTE XVIII — SALVAGUARDAS FINALES Y PRINCIPIOS RECTORES

Autoridad Estatutaria Principal: STA / ART-139–144

RULE-291 — Ningún Instrumento Inferior Puede Reescribir Derecho Superior

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

291.1 Ningún Manual, Protocol, Procedure, Form, Schedule, Code, etiqueta de Agreement o publicación explicativa prevalecerá sobre derecho WUFO superior.

RULE-292 — Los Códigos Permanentes Permanecen Permanentes

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

292.1 Un identificador permanente no será cambiado casualmente para hacer que un documento nuevo parezca más antiguo, más autoritativo o históricamente continuo cuando no lo sea.

RULE-293 — Toda Decisión Vinculante Debe Tener una Ubicación

Base Estatutaria: STA / ART-141.9–141.13

293.1 Una decisión WUFO vinculante no permanecerá indefinidamente atrapada en historia informal de redacción.

293.2 Recibirá una ubicación permanente apropiada.

RULE-294 — Toda Regla Oficial Debe Ser Trazable

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

294.1 Un lector posterior deberá poder identificar:

a. de dónde provino una Rule;

b. si está vigente;

c. qué la modificó; y

d. qué la reemplazó cuando corresponda.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-295 — Ninguna Sustitución Silenciosa

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

295.1 Una Rule sustituida no será presentada silenciosamente como derecho vigente.

RULE-296 — Las Versiones Históricas Sobreviven

Base Estatutaria: STA / ART-143.2–143.3

296.1 Las versiones jurídicas históricas permanecerán preservadas aunque ya no gobiernen.

RULE-297 — La Traducción no Reescribe el Derecho

Base Estatutaria: STA / ART-140

297.1 Inglés, francés y español expresarán la misma sustancia jurídica adoptada.

RULE-298 — Tres Publicaciones — Un Sistema

Base Estatutaria: STA / ART-142

298.1 El Complete Operating Manual, Illustrated Public Blueprint y Legal & Regulatory Corpus describirán el mismo sistema WUFO con diferentes niveles de detalle.

RULE-299 — Los Materiales Históricos Informan, no Gobiernan Automáticamente

Base Estatutaria: STA / ART-144

299.1 Los borradores históricos, repositorios de ideas, conversaciones informales y materiales de investigación podrán informar el desarrollo futuro.

299.2 No prevalecerán sobre el derecho WUFO formalmente adoptado.

RULE-300 — Principios Rectores Finales

Base Estatutaria: STA / ART-139–144

300.1 Los principios rectores de este Reglamento serán: Una WUFO. Un sistema jurídico. Una jerarquía documental. Se respetan el derecho imperativo aplicable y los Articles of Incorporation. Los Estatutos protegen la arquitectura constitucional. Los Reglamentos implementan los Estatutos. Las Rules implementan cada Reglamento. Manuals, Protocols, Procedures y Forms proporcionan operación progresivamente más detallada. Un documento inferior nunca reescribe una regla superior. INC significa Articles of Incorporation. STA significa Statutes.

ART identifica Artículos dentro de los Estatutos. REG identifica Reglamentos. RULE identifica Rules dentro de un Reglamento. MAN identifica Manuals. PRT identifica Protocols. PRO identifica Procedures. FOR identifica Forms. Los Schedules Estatutarios podrán utilizar STA / SCH. Los Schedules operativos, Agreements y Codes especializados podrán recibir identificadores secundarios estables sin crear un nuevo nivel normativo superior. Los códigos permanentes permanecen iguales en cada idioma oficial. Los Artículos Estatutarios utilizan una única secuencia continua. Los Reglamentos WUFO utilizan una única secuencia REG continua. La numeración RULE reinicia en RULE-1 dentro de cada Reglamento. Un nuevo Reglamento recibe el siguiente número REG disponible. Los números antiguos no se reciclan. El master inglés se redacta primero salvo que la redacción paralela sea expresamente autorizada. El derecho WUFO utiliza Plain International English siempre que la precisión jurídica lo permita. Fácil de leer. Fácil de traducir. Difícil de malinterpretar. Francés y español preservan los mismos códigos permanentes, números, derechos, fórmulas, umbrales y obligaciones. La traducción corrige lenguaje. La traducción no modifica el derecho. El Master Normative Index indica a WUFO qué instrumentos oficiales existen y qué estatus tienen. El Decision Ledger indica a WUFO qué decisiones materiales fueron tomadas y dónde fueron ubicadas. Una decisión sellada no puede permanecer para siempre dentro de una conversación informal. Si una decisión vinculante no tiene ubicación definitiva, marcarla: UNPLACED — MUST ASSIGN. No inventar silenciosamente la ubicación faltante. No elegir silenciosamente entre conflictos genuinos. El derecho superior controla hasta que el conflicto sea lícitamente conciliado. Una modificación es visible. Una sustitución es visible. Una derogación es visible. Una versión histórica permanece preservada. La preservación histórica no significa que el derecho histórico continúe en vigor. Un lector debe poder determinar qué texto regía en un momento particular. WUFO mantiene tres productos de publicación: The Complete Operating Manual. The Illustrated Public Blueprint. The Legal & Regulatory Corpus. Un sistema. Tres productos de publicación. Ninguna contradicción. Si material explicativo entra en conflicto con derecho vinculante, gana el derecho vinculante. El principal derecho WUFO vigente deberá ser razonablemente accesible. Los parámetros operativos son herramientas útiles. No son derecho constitucional únicamente porque aparezcan en un Manual. Aproximadamente cien empleados centrales podrán seguir siendo un parámetro de planificación. No es mínimo, máximo ni derecho. Los detalles técnicos ordinarios pertenecen donde puedan administrarse correctamente. Los registros oficiales de competición sobreviven a la competición. Las decisiones oficiales sobreviven al titular de cargo que las tomó. Las versiones históricas sobreviven a la administración que las reemplazó. Los repositorios históricos de ideas, borradores y materiales de investigación pueden informar el futuro. KEEP significa considerar conservación formal. ADAPT significa considerar modificación formal. REMOVE significa no tratar el concepto histórico como política vigente. KEEP y ADAPT no crean derecho por sí mismos.

La adopción formal y la ubicación correcta crean derecho WUFO. Las conversaciones informales no prevalecen sobre el derecho WUFO adoptado. Las ideas históricas podrán informar el futuro. Los registros históricos preservan el pasado. Toda decisión vinculante debe tener una ubicación. Toda regla oficial debe ser trazable. Todo instrumento vigente debe ser identificable. Todo instrumento sustituido debe ser reconocible como sustituido. Toda versión histórica material debe seguir siendo recuperable. WUFO nunca debería tener que preguntar: “¿Qué decidimos?” “¿Dónde lo pusimos?” “¿Qué versión está vigente?” o “¿Alguien cambió silenciosamente la regla?” El sistema de documentación existe para que esas preguntas siempre tengan respuesta.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

REG-28 — PUBLICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, CODIFICACIÓN, CONTROL DE VERSIONES, MASTER NORMATIVE INDEX, DECISION LEDGER Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES — TEXTO LISTO PARA PUBLICACIÓN

UFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

ADENDA CONSTITUCIONAL FUNDACIONAL

Artículos Estatutarios 145–148 y REG-28 / PARTE XIX

23 de septiembre de 2026

Esta Adenda se incorpora físicamente al final del Corpus para preservar todos los identificadores, números de Artículo, Reglamento, Rule, página e hipervínculos ya existentes. Forma parte vinculante del derecho WUFO. Las disposiciones anteriores permanecen vigentes salvo en la medida en que esta Adenda establezca expresamente una excepción fundacional especial o sustituya una regla anterior incompatible.

STA / ART-145 — Activación embrionaria y fundacional de las Plazas Fundacionales Reservadas de Miembro

145.1 Durante el Período Embrionario y durante todo el Período Fundacional, el Founder President podrá, a su exclusiva discreción institucional, activar cualquiera de las doscientas cuarenta y una (241) Plazas Fundacionales Reservadas de Miembro originales que permanezca vacante.

145.2 La activación podrá otorgarse al organismo de football originalmente identificado en el Founding Membership Schedule, a un sucesor institucional legítimo o a una asociación alternativa constituida o en desarrollo para la misma jurisdicción futbolística, incluida una asociación de nueva creación establecida específicamente para construir el football WUFO desde una base institucional inicial o mínima.

145.3 No se exigirá a una asociación alternativa una escala nacional preexistente, reconocimiento previo de FIFA u otra organización externa de football, un sistema nacional de ligas ya existente, un número mínimo de clubes o jugadores ni una fortaleza financiera previa. El Founder President podrá exigir únicamente las pruebas razonablemente necesarias para acreditar identidad genuina, conexión territorial, buena fe, aceptación del derecho WUFO y un compromiso creíble de desarrollar el football en la jurisdicción designada.

145.4 La activación conforme a este Artículo no requerirá aprobación del Joint Membership Sitting, el umbral de treinta y ocho (38) votos YES, un Congress, una Historical Confederation ni otro órgano WUFO.

145.5 Cuando más de un solicitante alternativo pretenda la misma plaza vacante, el Founder President podrá determinar qué solicitante se encuentra en mejores condiciones para recibir la casa institucional y podrá imponer condiciones fundacionales proporcionales. Ningún solicitante tendrá derecho automático a la plaza.

145.6 Solo una Member Association podrá ocupar una Reserved Founding Membership Position en un momento determinado. Una vez válidamente activada, la Member Association tendrá el mismo estatus constitucional de membresía que todas las demás WUFO Member Associations.

145.7 Un organismo futbolístico originalmente identificado que haya declinado, no haya aceptado o no haya activado su invitación no conservará un derecho perpetuo a desplazar a una Member Association posteriormente admitida válidamente para esa jurisdicción. La cooperación, integración, fusión o transferencia institucional posterior solo podrá producirse mediante un proceso legal que respete a la Member Association existente.

145.8 La autoridad especial de este Artículo existirá únicamente mientras la Founder Presidency exista legalmente durante los Períodos Embrionario y Fundacional y terminará permanentemente con el fin de la Founder Presidency.

145.9 Este Artículo constituye una excepción fundacional específica y prevalecerá durante su período de aplicación sobre cualquier requisito incompatible de STA / ART-20, REG-1 / RULE-5, REG-2 / RULE-4 o REG-3 / RULE-8 relativo al reconocimiento o activación de una asociación alternativa para una de las 241 Reserved Founding Membership Positions originales.

Implementación Principal: REG-28 / RULE-301; REG-28 / RULE-302; REG-28 / RULE-303; REG-28 / RULE-304; REG-28 / RULE-305.
Relacionado: STA / ART-3; STA / ART-4; STA / ART-9; STA / ART-20; STA / ART-21; REG-1 / RULE-5; REG-3 / RULE-8.

STA / ART-146 — Adaptación Fundacional Integral y Reformulación Institucional

146.1 Los Statutes, Regulations y demás componentes fundacionales del WUFO Integrated Legal and Regulatory Corpus fueron adoptados antes de que pudiera conocerse plenamente la realidad de membresía, financiera, deportiva, confederacional, administrativa y operativa de WUFO.

146.2 Durante el Período Embrionario y durante todo el Período Fundacional, el Founder President podrá enmendar, reescribir, reformular, reorganizar, consolidar, sustituir o reformular integralmente cualquier parte o la totalidad del Corpus WUFO cuando las circunstancias reales difieran materialmente de los supuestos de la arquitectura fundacional y la adaptación sea razonablemente necesaria para que WUFO funcione, sobreviva, se desarrolle, se estabilice o ejecute sus fines.

146.3 Esta autoridad se extiende a la gobernanza; órganos institucionales; arquitectura de membresía; las 241 plazas fundacionales; Historical Confederations y relaciones continentales o subregionales; distribución económica, porcentajes y modelos financieros; competiciones, torneos, formatos, rankings y calendarios; hosting; sistemas audiovisuales y comerciales; programas de desarrollo; administración; personal; documentación; y cualquier otro sistema constitucional, reglamentario u operativo contenido en el Corpus fundacional.

146.4 Una disposición no quedará inmune a la adaptación fundacional por el mero hecho de que el Corpus original la haya descrito como permanente, protegida, fija, fundacional o de otra forma duradera. Ninguna estructura, porcentaje, modelo de competición, órgano institucional o supuesto de redacción original se conservará únicamente porque figuraba en el Corpus fundacional cuando la realidad posterior demuestre que otra estructura es razonablemente necesaria para WUFO.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

146.5 Durante los Períodos Embrionario y Fundacional, este Artículo constituye una autoridad fundacional especial de enmienda y reformulación del Founder President. Su ejercicio no requerirá aprobación previa de un órgano WUFO cuya competencia constitucional ordinaria se aplicaría de otro modo, ni podrá impedirse porque dicho órgano aún no esté constituido, sea representativo o sea operativo.

146.6 Una reformulación integral podrá crear estructuras transitorias, fusionar o dividir Regulations, reubicar disposiciones, renumerar material nuevo que sustituya al anterior, reemplazar arquitecturas financieras o de competición y adoptar cualquier otro mecanismo de implementación razonablemente exigido por las circunstancias reales de WUFO.

146.7 Una reformulación conforme a este Artículo constituye la continuación y evolución de la misma World Union Football Organisation. No creará una nueva organización, no exigirá cambiar el nombre WUFO, no interrumpirá su historia institucional ni, por sí sola, extinguirá sus activos, derechos, obligaciones, contratos, registros o relaciones institucionales legales.

146.8 Esta autoridad seguirá sujeta a la ley aplicable de carácter obligatorio, a los requisitos jurídicos de los Articles of Incorporation de WUFO cuando legalmente se exija un acto corporativo separado y a derechos adquiridos u obligaciones vinculantes que no puedan ser modificados legalmente solo mediante regulación interna.

146.9 Toda reformulación material se adoptará por escrito, identificará su fecha de entrada en vigor, identificará en la medida razonablemente posible las disposiciones o arquitectura que sustituye y conservará la versión anterior en el registro histórico y de control de versiones oficial de WUFO.

146.10 La autoridad especial de este Artículo terminará permanentemente con el fin de la Founder Presidency. A partir de entonces, las enmiendas y reformulaciones seguirán la distribución constitucional ordinaria de competencias vigente en ese momento.

Implementación Principal: REG-28 / RULE-306; REG-28 / RULE-307; REG-28 / RULE-308; REG-28 / RULE-309; REG-28 / RULE-310. Relacionado: STA / ART-21; STA / ART-139; STA / ART-141; REG-28 / RULE-176.

STA / ART-147 — Tasa de Remuneración del Secretary General y Founder President y Primacía Salarial WUFO

147.1 La tasa estatutaria íntegra de remuneración bruta anual del Secretary General y del Founder President será de setecientos mil dólares de los Estados Unidos (US$700,000) en valor real de 2026.

147.2 La tasa establecida en el Artículo 147.1 solo podrá aumentar mediante el mecanismo de inflación aprobado necesario para preservar su valor económico real. No podrá incrementarse por encima de ese valor real mediante ajuste de mercado, bono por desempeño, aumento discrecional u otro mecanismo.

147.3 Cuando una crisis financiera material de WUFO, liquidez legal insuficiente o la capacidad financiera real hagan imprudente o insostenible el pago íntegro, la remuneración podrá reducirse temporalmente, pagarse parcialmente, diferirse o ajustarse a la baja de otra manera. Tal ajuste no modifica permanentemente la tasa de referencia en valor real de 2026.

147.4 Ningún empleado, officer, titular de cargo ejecutivo u otra persona que reciba remuneración institucional recurrente de WUFO podrá recibir salario anual o remuneración fija en efectivo superior a la tasa aplicable del Secretary General. El Founder President podrá recibir la misma tasa, pero no superarla.

147.5 Ningún bono, asignación garantizada, pago recurrente por servicios, acuerdo de consultoría u otro mecanismo de compensación podrá utilizarse para eludir el Artículo 147.4. Los viajes oficiales debidamente documentados, el reembolso de gastos empresariales genuinos y las prestaciones laborales ordinarias y legales no serán salario a estos efectos y no podrán utilizarse para encubrir remuneración adicional.

147.6 Las reglas de reconocimiento retroactivo y pago diferido del Founder President contenidas en STA / ART-135 seguirán siendo aplicables utilizando la tasa de remuneración establecida por este Artículo. Una reducción temporal por capacidad financiera para otro cargo no crea atrasos automáticos salvo que un contrato aplicable, la ley o una decisión expresa de WUFO disponga otra cosa.

147.7 Este Artículo sustituye las cifras de US$600,000 y cualquier lenguaje incompatible de techo salarial en STA / ART-134, STA / ART-135 y REG-26. Los controles de revisión independiente, presupuesto, divulgación, auditoría, prestaciones, gastos y antielusión seguirán aplicándose salvo en la medida en que sean incompatibles con la tasa estatutaria fija aquí establecida.

Implementación Principal: REG-28 / RULE-311; REG-28 / RULE-312; REG-28 / RULE-313; REG-28 / RULE-314. Relacionado: STA / ART-133; STA / ART-134; STA / ART-135; REG-26 / RULE-278.

STA / ART-148 — Equilibrio de Sub-Unions en la Representación Geográfica de los Councils

148.1 Los cuatro geographic Councillors asignados a cada Historical Confederation en el Men's Football Council y el Women's Football Council procederán siempre de cuatro WUFO Member Associations distintas.

148.2 Cuando una Historical Confederation contenga cuatro o más Sub-Unions reconocidas, los cuatro geographic Councillors procederán de cuatro Sub-Unions diferentes y de cuatro Member Associations diferentes. Cuando existan más de cuatro Sub-Unions, la representación rotará de la manera más equitativa posible entre mandatos sucesivos para que ninguna Sub-Union reconocida quede excluida permanentemente.

148.3 Cuando una Historical Confederation contenga tres Sub-Unions reconocidas, cada Sub-Union aportará un geographic Councillor y el cuarto escaño se asignará a la Sub-Union que contenga el mayor número de WUFO Member Associations activas. Los dos Councillors de esa Sub-Union deberán proceder de Member Associations diferentes. Cuando no pueda determinarse la Sub-Union más grande por existir igualdad, el escaño adicional rotará de forma equitativa.

148.4 Cuando una Historical Confederation contenga dos Sub-Unions reconocidas, los cuatro escaños geográficos se distribuirán dos (2) y dos (2), y los cuatro Councillors procederán de cuatro Member Associations distintas.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

148.5 Cuando exista una sola Sub-Union reconocida, los cuatro Councillors podrán proceder de ella, pero deberán seguir procediendo de cuatro Member Associations distintas. Cuando una Confederation aún no haya establecido Sub-Unions reconocidas, los cuatro escaños se distribuirán geográficamente de la forma más equilibrada posible y seguirán procediendo de cuatro Member Associations distintas.

148.6 Ninguna Member Association podrá aportar más de un geographic Councillor dentro de la asignación de cuatro escaños de la misma Historical Confederation en el mismo Football Council. La misma Member Association podrá participar por separado en los Men's y Women's Councils cuando sea legal en los demás aspectos.

148.7 Una Sub-Union seguirá siendo una estructura subregional y no se convertirá en WUFO Member Association, Historical Confederation separada, propietaria de un escaño del Council ni titular de un veto permanente por el mero hecho de que este Artículo exija equilibrio subregional.

148.8 Este Artículo complementa STA / ART-17 y STA / ART-18 y prevalece sobre REG-3 / RULE-3 en la medida necesaria para hacer obligatorio el equilibrio entre Sub-Unions, preservando al mismo tiempo el requisito existente de cuatro Member Associations distintas.

Implementación Principal: REG-28 / RULE-315; REG-28 / RULE-316; REG-28 / RULE-317; REG-28 / RULE-318; REG-28 / RULE-319. Relacionado: STA / ART-8; STA / ART-17; STA / ART-18; REG-3 / RULE-3.

REG-28 / PARTE XIX — ADAPTACIÓN EMBRIONARIA Y FUNDACIONAL, REMUNERACIÓN Y EQUILIBRIO DE SUB-UNIONS

RULE-301 — Objeto y estatus fundacional especial

Base estatutaria: STA / ART-145

301.1 Esta Parte implementa las autoridades y salvaguardas fundacionales especiales establecidas por STA / ART-145–148 y se incorpora sin renumerar ningún Artículo, Reglamento o Rule WUFO preexistente.

RULE-302 — Las asociaciones alternativas pueden comenzar desde una base inicial

Base estatutaria: STA / ART-145

302.1 Una asociación alternativa que solicite una Reserved Founding Membership Position original vacante podrá ser de nueva creación y comenzar desde una base organizativa reducida. La escala nacional existente o el reconocimiento futbolístico externo previo no son requisitos para la activación por el Founder President conforme a STA / ART-145.

RULE-303 — Autoridad de activación del Founder President

Base estatutaria: STA / ART-145

303.1 Durante los Períodos Embrionario y Fundacional, el Founder President decidirá si una Reserved Founding Membership Position original vacante se activa y a quién se concede, sujeto a STA / ART-145.

RULE-304 — Sin votación del Joint Membership Sitting para activación fundacional

Base estatutaria: STA / ART-145

304.1 Una activación conforme a STA / ART-145 no requiere Joint Membership Sitting ni treinta y ocho (38) votos YES. REG-1 / RULE-5, REG-2 / RULE-4 y REG-3 / RULE-8 continuarán rigiendo fuera de la excepción fundacional específica establecida por STA / ART-145.

RULE-305 — Una jurisdicción, una Member Association ocupante

Base estatutaria: STA / ART-145

305.1 Solo una Member Association podrá ocupar cada Reserved Founding Membership Position original. Un organismo originalmente invitado que no haya sido activado no desplazará automáticamente a una Member Association posteriormente activada válidamente conforme a STA / ART-145.

RULE-306 — Autoridad de reformulación integral

Base estatutaria: STA / ART-146

306.1 Durante los Períodos Embrionario y Fundacional, el Founder President podrá emitir un Foundational Restatement Instrument escrito que enmiende, sustituya o reformule integralmente cualquier parte o la totalidad del Corpus WUFO conforme a STA / ART-146.

RULE-307 — Alcance de la adaptación fundacional

Base estatutaria: STA / ART-146

307.1 La adaptación fundacional podrá alcanzar gobernanza, membresía, estructura confederacional, Sub-Unions, distribución económica, porcentajes financieros, competiciones, torneos, calendarios, hosting, modelos comerciales y audiovisuales, sistemas de desarrollo, administración, personal y cualquier otra parte de la arquitectura fundacional.

RULE-308 — Efecto de la reformulación

Base estatutaria: STA / ART-146

308.1 Un Foundational Restatement Instrument válido entrará en vigor en la fecha indicada y sustituirá las disposiciones anteriores incompatibles del Corpus en la medida expresada o necesariamente implícita en la reformulación.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

RULE-309 — Continúa la misma WUFO

Base estatutaria: STA / ART-146

309.1 Una reestructuración o reformulación integral conforme a STA / ART-146 es una evolución institucional de la misma WUFO y no crea por sí misma una organización sucesora ni exige un nuevo nombre organizacional.

RULE-310 — Registro y fin de la autoridad especial

Base estatutaria: STA / ART-146; STA / ART-141

310.1 Toda reformulación material se conservará y será trazable. La autoridad especial de reformulación del Founder President terminará permanentemente cuando termine la Founder Presidency.

RULE-311 — Tasa anual íntegra de remuneración de US$700,000

Base estatutaria: STA / ART-147

311.1 El Secretary General y el Founder President tendrán cada uno una tasa estatutaria íntegra de remuneración bruta anual de US$700,000 en valor real de 2026, sujeta al ajuste por capacidad financiera de RULE-312.

RULE-312 — Solo inflación; ajuste a la baja por crisis financiera

Base estatutaria: STA / ART-147

312.1 La tasa de US$700,000 en valor real solo podrá aumentar mediante el mecanismo de inflación aprobado. Una crisis financiera material, liquidez insuficiente o incapacidad financiera podrá justificar un ajuste temporal a la baja, pago parcial o diferimiento legal.

RULE-313 — Nadie en WUFO puede ganar más

Base estatutaria: STA / ART-147

313.1 Ningún empleado, officer, titular de cargo ejecutivo o prestador recurrente de servicios institucionales de WUFO podrá recibir salario anual o remuneración fija en efectivo superior a la tasa aplicable del Secretary General. El Founder President podrá igualar esa tasa, pero no superarla.

RULE-314 — Prohibición de eludir los límites de remuneración

Base estatutaria: STA / ART-147

314.1 Prestaciones, gastos, bonos, asignaciones, mecanismos de consultoría u otras formas de pago no se estructurarán para eludir el límite de remuneración. Los gastos oficiales genuinos y prestaciones legales ordinarias seguirán separados cuando estén debidamente documentados.

RULE-315 — Cuatro escaños, cuatro Member Associations distintas

Base estatutaria: STA / ART-148

315.1 Cada Historical Confederation cubrirá sus cuatro escaños geográficos de cada Football Council con cuatro WUFO Member Associations distintas.

RULE-316 — Cuatro o más Sub-Unions

Base estatutaria: STA / ART-148

316.1 Cuando existan cuatro o más Sub-Unions reconocidas, los cuatro geographic Councillors procederán de cuatro Sub-Unions diferentes y de cuatro Member Associations diferentes, con rotación equitativa cuando existan más de cuatro Sub-Unions.

RULE-317 — Tres Sub-Unions

Base estatutaria: STA / ART-148

317.1 Cuando existan tres Sub-Unions reconocidas, cada una recibirá un escaño geográfico y el cuarto corresponderá a la Sub-Union con el mayor número de WUFO Member Associations activas, sujeto al requisito de miembros distintos y a rotación equitativa en caso de igualdad.

RULE-318 — Dos, una o ninguna Sub-Union reconocida

Base estatutaria: STA / ART-148

318.1 Dos Sub-Unions reconocidas utilizarán una distribución dos-y-dos. Una Sub-Union reconocida podrá aportar los cuatro escaños. Cuando aún no exista ninguna reconocida, el equilibrio geográfico se logrará de la forma más equitativa posible. En todos los casos los cuatro Councillors procederán de cuatro Member Associations distintas.

RULE-319 — Estatus de Sub-Union y prohibición de duplicar un Member

Base estatutaria: STA / ART-148; STA / ART-8

319.1 Ninguna Member Association podrá aportar más de uno de los cuatro geographic Councillors de su Confederation en el mismo Football Council. El equilibrio de Sub-Unions no convierte una Sub-Union en WUFO Member Association, Confederation separada, propietaria permanente de un escaño ni titular de veto.

RULE-320 — Efecto rector y trazabilidad de la Adenda

Base estatutaria: STA / ART-145; STA / ART-146; STA / ART-147; STA / ART-148; STA / ART-141

320.1 Esta Parte y STA / ART-145–148 son adiciones vinculantes al Corpus. Preservan toda numeración e identificadores anteriores, prevalecen sobre disposiciones anteriores incompatibles únicamente en la medida expresamente indicada y permanecerán trazables mediante el sistema oficial de control de versiones.

WUFO — CORPUS JURÍDICO CONTROLADO — ES

SEGUNDA ADENDA CONSTITUCIONAL FUNDACIONAL

STA / ART-149 y Partes Suplementarias de REG-2 / REG-3

23 de septiembre de 2026

Esta Segunda Adenda se incorpora físicamente al final del Corpus para que ningún identificador, número de Artículo, Reglamento, Rule, página o hipervínculo preexistente sea renumerado. Forma parte vinculante del derecho WUFO y complementa la Adenda Constitucional Fundacional de 23 de septiembre de 2026.

STA / ART-149 — Estructuras Representativas por Rama, Mandatos Independientes y Activación de Derechos de Rama

149.1 Cada Asociación Miembro de WUFO continúa siendo un solo Miembro institucional. Sin embargo, para fines WUFO deberá mantener, establecer o reconocer mecanismos representativos genuinos y separados mediante los cuales los intereses del Fútbol Masculino y del Fútbol Femenino puedan ejercer independientemente los derechos asignados a sus respectivas Ramas WUFO.

149.2 Este Artículo no exige crear dos asociaciones jurídicas separadas. Un Miembro podrá utilizar una Asociación, Consejo, Asamblea, Comité, Comisión, órgano representativo de Liga, Unidad de Rama, Colegio de Mandato o estructura equivalente de Fútbol Femenino ya existente, y una estructura masculina equivalente, siempre que se cumplan los requisitos funcionales de este Artículo.

149.3 Un mecanismo de Fútbol Femenino conforme deberá poseer autoridad genuina, para fines WUFO, para determinar el mandato sustantivo de voto del escaño de la Asociación Miembro en el Congreso Femenino y para avalar o nominar cualquier candidata derivada del Miembro para el Consejo de Fútbol Femenino cuando dicho aval o nominación sea requerido.

149.4 Toda persona que ejerza voto en la decisión interna que determine el mandato WUFO del Fútbol Femenino o una nominación derivada del Miembro al Consejo Femenino deberá ser una mujer que participe genuinamente en, o represente, el Fútbol Femenino de esa jurisdicción. Profesionales o asesores técnicos sin voto, de cualquier sexo, podrán asistir.

149.5 La designación de una mujer como Delegada, Consejera o titular de un cargo no constituye por sí sola representación del Fútbol Femenino. Una mujer que lleve instrucciones impuestas por un órgano general, ejecutivo o de Fútbol Masculino no conforme no será considerada portadora de un mandato válido de la Rama Femenina por el solo hecho de ser mujer.

149.6 El mismo principio se aplica simétricamente a la Rama Masculina. Un órgano general existente del Miembro podrá satisfacer el mecanismo de la Rama Masculina cuando represente genuinamente al Fútbol Masculino mediante un proceso decisorio diferenciado y no ejerza control sustantivo sobre el mandato de la Rama Femenina.

149.7 La Asamblea General, Presidencia, Junta, Comité Ejecutivo o Secretaría General de una Asociación Miembro podrá certificar, registrar, formalizar o transmitir un mandato de Rama cuando sea necesario conforme al derecho interno o los estatutos del Miembro, pero no podrá alterar, revocar ni sustituir la instrucción sustantiva válidamente determinada por el mecanismo competente de la Rama.

149.8 Cuando una Asociación Miembro no haya establecido o reconocido un mecanismo de Fútbol Femenino conforme, su escaño en el Congreso Femenino permanecerá permanentemente reservado a ese Miembro pero inactivo. No se acreditará Delegada al Congreso Femenino ni podrá emitirse voto de la Rama Femenina hasta que se certifique el cumplimiento. La misma regla se aplicará simétricamente a un escaño del Congreso Masculino que carezca de mecanismo conforme de Rama Masculina.

149.9 Un escaño de Rama constitucionalmente inactivo bajo este Artículo no constituye ausencia, abstención ni falta de voto conforme a STA / ART-37 y no se incluirá en la membresía activa de votación ni en el denominador activo del Congreso competente o del Congreso Conjunto. Los umbrales porcentuales o fraccionarios se calcularán sobre la membresía activa y calificada. Un umbral numérico fijo expresamente derivado del tamaño declarado de un órgano plenamente activado se recalculará proporcionalmente con la misma razón sobre la membresía activa y calificada, redondeando hacia arriba, salvo que la disposición aplicable declare expresamente que el número absoluto es irreductible aun ante la no activación de una Rama.

149.10 Una Asociación Miembro podrá aportar una Consejera geográfica al Consejo de Fútbol Femenino únicamente mientras sus derechos de Rama Femenina estén activos conforme a este Artículo. La Consejera deberá ser mujer y el mecanismo competente de Fútbol Femenino de la Asociación Miembro deberá avalarla o nominarla válidamente de acuerdo con el proceso de selección de la Confederación. Una mujer nominada únicamente por un órgano general o masculino no conforme no será elegible.

149.11 Cuando una Sub-Unión reconocida no pueda temporalmente aportar una representante elegible al Consejo de Fútbol Femenino porque ninguna de sus Asociaciones Miembro tenga un mecanismo activo y conforme de Rama Femenina, el escaño geográfico correspondiente podrá ser ocupado temporalmente por una mujer elegible procedente de otra Asociación Miembro conforme de la misma Confederación Histórica.

149.12 La sustitución temporal conforme al Artículo 149.11 deberá preservar cuatro Asociaciones Miembro distintas y distribuir los escaños temporales entre las Sub-Uniones conformes de la manera más equilibrada posible. Cuando únicamente dos Sub-Uniones puedan aportar Miembros elegibles, la distribución temporal será ordinariamente dos y dos. Cuando puedan hacerlo tres, será ordinariamente dos-uno-uno.

149.13 Una sustitución temporal de Sub-Unión no crea derecho permanente. Tan pronto como una Sub-Unión anteriormente no representada cuente con una Asociación Miembro elegible y exista una representante válida disponible, el escaño regresará a esa

WUFO — CORPUS CONTROLADO — ES

Sub-Unión en el momento más próximo practicable conforme al procedimiento de sustitución aplicable. El servicio temporal contará dentro del ciclo de mandato del Consejo conforme a STA / ART-29.

149.14 Cuando la Confederación Histórica no disponga de suficientes Asociaciones Miembro elegibles para cubrir los cuatro escaños geográficos del Consejo Femenino incluso después de la sustitución temporal, el escaño o los escaños restantes permanecerán vacantes y no se incluirán en el denominador activo de votación del Consejo hasta ser cubiertos válidamente.

149.15 Los cuatro escaños de representación directa del Consejo de Fútbol Femenino correspondientes a Jugadoras, Árbitras, Aficionadas y Clubes seguirán regidos por sus propios procesos genuinamente representativos del Fútbol Femenino y no se convertirán en escaños de Asociaciones Miembro por efecto de este Artículo.

149.16 WUFO aplicará este Artículo proporcionalmente al nivel real de desarrollo de cada Miembro. Un Miembro pequeño o en desarrollo no estará obligado a crear burocracia innecesaria y podrá establecer un Colegio de Mandato de Fútbol Femenino provisional sencillo o estructura equivalente utilizando las circunscripciones genuinas de Fútbol Femenino disponibles en esa jurisdicción. WUFO apoyará el desarrollo progresivo de estas estructuras.

149.17 Este Artículo constituye una salvaguarda constitucional específica de la independencia de las Ramas. En la medida necesaria para darle efecto, complementa y prevalece sobre cualquier aplicación incompatible de STA / ART-14, STA / ART-18, STA / ART-28, STA / ART-32, STA / ART-37 y STA / ART-148. No divide a una Asociación Miembro en dos Miembros jurídicos.

Implementación Principal: REG-2 / RULE-11; REG-2 / RULE-12; REG-2 / RULE-13; REG-2 / RULE-14; REG-2 / RULE-15; REG-2 / RULE-16; REG-2 / RULE-17; REG-2 / RULE-18; REG-3 / RULE-9; REG-3 / RULE-10; REG-3 / RULE-11; REG-3 / RULE-12; REG-3 / RULE-13; REG-3 / RULE-14. Relacionados: STA / ART-13; STA / ART-14; STA / ART-18; STA / ART-28; STA / ART-29; STA / ART-32; STA / ART-37; STA / ART-148.

REG-2 / PARTE SUPLEMENTARIA IV — MANDATOS ESPECÍFICOS POR RAMA Y MEMBRESÍA ACTIVA DE VOTACIÓN

RULE-11 — Principio de Mandato Específico por Rama

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-13; STA / ART-14

11.1 La Asociación Miembro es titular de sus escaños institucionales WUFO. La Rama de Fútbol correspondiente, mediante un mecanismo representativo de Rama conforme, determina el mandato sustantivo de su escaño. La persona Delegada transporta dicho mandato.

RULE-12 — Mecanismos Representativos de Rama Aceptables

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-28

12.1 WUFO reconocerá la función y no el nombre institucional. Una Asociación, Consejo, Asamblea, Comité, Comisión, órgano representativo de Liga, Unidad de Rama, Colegio de Mandato o estructura equivalente podrá calificarse si representa genuinamente a la Rama correspondiente y posee la autoridad decisoria exigida por STA / ART-149.

RULE-13 — El Fútbol Femenino Controla el Mandato Femenino

Statutory Basis: STA / ART-149

13.1 El mandato sustantivo del Congreso Femenino será decidido por mujeres que participen genuinamente en, o representen, el Fútbol Femenino. Un órgano ejecutivo general no podrá sustituir esa decisión. Asesores sin voto podrán asistir sin adquirir el voto de la Rama.

RULE-14 — Rama Masculina y Estructuras Generales Existentes

Statutory Basis: STA / ART-149

14.1 La Rama Masculina también deberá contar con un proceso genuino de mandato. Una estructura general existente del Miembro podrá cumplir esa función cuando represente genuinamente al Fútbol Masculino mediante un proceso diferenciado y no controle el mandato de la Rama Femenina.

RULE-15 — Certificado de Mandato de Rama

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-33

15.1 El Certificado de Mandato identificará la Rama, el mecanismo conforme que adoptó la instrucción, la fecha de la decisión pertinente y la persona Delegada autorizada. La certificación por la Asamblea General u oficiales del Miembro no alterará la instrucción sustantiva de la Rama.

RULE-16 — Sin Representación Simbólica; Escaño de Rama Inactivo

Statutory Basis: STA / ART-149

16.1 La designación de una mujer por sí sola no activa un escaño de la Rama Femenina. Cuando el mecanismo representativo requerido no exista o no haya determinado válidamente el mandato, el escaño permanecerá reservado pero inactivo y no se acreditará a la Delegada para ese voto de Rama. El mismo principio se aplicará simétricamente a la Rama Masculina.

RULE-17 — Denominador Activo de Votación

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-37

WUFO — CORPUS CONTROLADO — ES

17.1 La no activación constitucional de una Rama no constituye ausencia, abstención ni falta de voto. Un escaño inactivo se excluye del denominador activo de votación. Los umbrales porcentuales y fraccionarios utilizan la membresía activa y calificada; un umbral numérico fijo derivado del tamaño declarado de un órgano plenamente activado utilizará la misma razón sobre la membresía activa y calificada, redondeando hacia arriba, salvo que la disposición aplicable haga expresamente irreductible el número absoluto pese a la no activación de una Rama.

RULE-18 — Certificación Proporcional y Apoyo al Desarrollo

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-28

18.1 WUFO certificará el cumplimiento de Rama mediante documentación proporcional y no exigirá escala, riqueza o burocracia innecesarias. WUFO podrá reconocer un Colegio de Mandato provisional o mecanismo equivalente y proporcionará orientación razonable a los Miembros que desarrollen representación de Rama conforme.

REG-3 / PARTE SUPLEMENTARIA IV — CALIFICACIÓN DE RAMA PARA EL CONSEJO FEMENINO Y SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE SUB-UNIÓN

RULE-9 — Elegibilidad del Miembro para un Escaño Geográfico del Consejo Femenino

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-18

9.1 Una Consejera geográfica del Consejo de Fútbol Femenino podrá proceder únicamente de una Asociación Miembro cuyos derechos de Rama Femenina estén activos conforme a STA / ART-149. Deberá estar válidamente avalada o nominada por el mecanismo conforme de Fútbol Femenino de ese Miembro, sujeto al proceso de selección de la Confederación Histórica.

RULE-10 — Sin Nominación Simbólica al Consejo

Statutory Basis: STA / ART-149

10.1 Una mujer nominada únicamente por un órgano general, ejecutivo o de Fútbol Masculino sin un mecanismo conforme de Fútbol Femenino no satisfará el requisito de elegibilidad del Consejo Femenino.

RULE-11 — Sustitución Temporal de Sub-Unión

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-148

11.1 Cuando una Sub-Unión no pueda aportar temporalmente una Consejera geográfica femenina elegible, su escaño podrá ser ocupado por una mujer elegible de otra Asociación Miembro conforme de la misma Confederación Histórica. La sustituta deberá proceder de una Asociación Miembro distinta de todas las demás Consejeras geográficas de esa Confederación.

RULE-12 — Distribución Temporal Equilibrada

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-148

12.1 La sustitución temporal se distribuirá de la manera más equilibrada posible entre las Sub-Uniones capaces de aportar Miembros elegibles. Dos Sub-Uniones elegibles utilizarán ordinariamente una distribución dos-y-dos; tres utilizarán ordinariamente una distribución dos-uno-uno. Ningún arreglo temporal crea un derecho permanente de Sub-Unión.

RULE-13 — Retorno del Escaño Cuando Exista Elegibilidad

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-29

13.1 Cuando una Sub-Unión anteriormente no representada obtenga una Asociación Miembro elegible y exista una representante válida disponible, el escaño de sustitución temporal regresará a dicha Sub-Unión en el momento más próximo practicable. La Consejera temporal no tendrá derecho protegido a completar todo el mandato únicamente por haber ocupado el escaño sustituto, y su servicio contará dentro del ciclo de mandato vigente.

RULE-14 — Vacante, Denominador Activo del Consejo y Escaños Directos

Statutory Basis: STA / ART-149; STA / ART-18

14.1 Si después de una sustitución temporal válida quedan disponibles menos de cuatro Asociaciones Miembro elegibles, todo escaño geográfico femenino no cubierto permanecerá vacante y se excluirá del denominador activo de votación del Consejo hasta ser cubierto. Los escaños directos de Jugadoras, Árbitras, Aficionadas y Clubes continuarán regidos por sus propias reglas de representación de las circunscripciones femeninas.

WUFO — CORPUS CONTROLADO — ES

TERCERA ADENDA CONSTITUCIONAL FUNDACIONAL

CALENDARIO INCORPORADO 2030 — ESCENARIO A — BLOQUE NUEVO MUNDO

SCH — CAMPEONATO MUNDIAL SÉNIOR GLOBAL EXISTENTE 2030 — ESCENARIO A — CALENDARIO DE COMPETICIÓN DEL NUEVO MUNDO

24 de septiembre de 2026

ESTATUS JURÍDICO E INTERPRETACIÓN

Este Calendario queda incorporado al Corpus Jurídico y Reglamentario de WUFO conforme a STA / ART-65.24–65.27, REG-12 / RULE-14 y REG-12 / RULE-54. Completa el calendario sudamericano detallado del Escenario A sin renumerar ni alterar ningún Artículo, Reglamento o Regla preexistente.

Los nombres de las selecciones rivales no sudamericanas utilizados a continuación son ficticios o marcadores ilustrativos de planificación. Los nombres de las cinco selecciones anfitrionas sudamericanas identifican la arquitectura prevista de sus posiciones de anfitrión. Nada en este Calendario concede por sí mismo clasificación o ubicación de grupo; toda participación sigue sujeta a los instrumentos deportivos legítimos de clasificación y sorteo de 2030 conforme a REG-12 / RULE-57 y RULE-73–RULE-76.

El carácter ficticio de un rival ilustrativo no convierte en ilustrativos la sede, la posición de partido, la rotación de estadios, el patrón de recuperación ni la distribución de 24 partidos. Esos elementos constituyen el contenido vinculante de este Calendario, sujeto únicamente a ajustes operativos lícitos conforme a REG-12 / RULE-64.

ARQUITECTURA VINCULANTE DEL ESCENARIO A

• 64 selecciones — 16 grupos de cuatro — los Grupos A, E, I y M forman el Bloque Nuevo Mundo.

• Bloque Nuevo Mundo — 24 partidos adicionales de fase de grupos repartidos entre Montevideo, Buenos Aires, Asunción, Santiago y Río de Janeiro.

• Los primeros y segundos de A, E, I y M avanzan; ocho clasificados del Nuevo Mundo viajan después al Viejo Mundo para los dieciseisavos (Round of 32). No se crea ningún derecho de sede del Nuevo Mundo para la fase eliminatoria.

JORNADA 1 — PRIMEROS PARTIDOS DE GRUPO

Día	Grupo	Partido / nombres de planificación	Ciudad anfitriona vinculante
1	A	Uruguay vs Suecia	Montevideo
1	A	Australia vs Gabón	Asunción
2	E	Argentina vs Noruega	Buenos Aires
2	E	China vs Honduras	Santiago
3	I	Paraguay vs Macedonia del Norte	Asunción
3	I	Sudáfrica vs Qatar	Montevideo
4	M	Brasil vs Chile	Río de Janeiro
4	M	Nicaragua vs Irán	Buenos Aires

WUFO CORPUS CONTROLADO — ES

JORNADA 2 — SEGUNDOS PARTIDOS DE GRUPO

Día	Grupo	Partido / nombres de planificación	Ciudad anfitriona vinculante
1	A	Uruguay vs Australia	Montevideo
1	A	Suecia vs Gabón	Santiago
2	E	Argentina vs China	Buenos Aires
2	E	Noruega vs Honduras	Asunción
3	M	Brasil vs Nicaragua	Río de Janeiro
3	M	Chile vs Irán	Santiago
4	I	Paraguay vs Sudáfrica	Asunción
4	I	Macedonia del Norte vs Qatar	Buenos Aires

JORNADA 3 — ÚLTIMOS PARTIDOS DE GRUPO

Los dos partidos finales de cada grupo deberán disputarse simultáneamente. Grupos distintos que cierren el mismo día podrán usar ventanas horarias diferentes.

Día	Grupo	Partido / nombres de planificación	Ciudad anfitriona vinculante
1	A	Uruguay vs Gabón	Montevideo
1	A	Suecia vs Australia	Santiago
2	E	Argentina vs Honduras	Buenos Aires
2	E	Noruega vs China	Río de Janeiro
3	I	Paraguay vs Qatar	Asunción
3	I	Macedonia del Norte vs Sudáfrica	Montevideo
4	M	Brasil vs Irán	Río de Janeiro
4	M	Chile vs Nicaragua	Santiago

WUFO CORPUS CONTROLADO — E

ROTACIÓN VINCULANTE DE SEDES Y DISTRIBUCIÓN FINAL

Jornada	Día operativo	Ciudades utilizadas
Jornada 1	Día 1	Montevideo + Asunción
Jornada 1	Día 2	Buenos Aires + Santiago
Jornada 1	Día 3	Asunción + Montevideo
Jornada 1	Día 4	Río de Janeiro + Buenos Aires
Jornada 2	Día 1	Montevideo + Santiago
Jornada 2	Día 2	Buenos Aires + Asunción
Jornada 2	Día 3	Río de Janeiro + Santiago
Jornada 2	Día 4	Asunción + Buenos Aires
Jornada 3	Día 1	Montevideo + Santiago
Jornada 3	Día 2	Buenos Aires + Río de Janeiro
Jornada 3	Día 3	Asunción + Montevideo
Jornada 3	Día 4	Río de Janeiro + Santiago

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS 24 PARTIDOS

Ciudad	Jornada 1	Jornada 2	Jornada 3	TOTAL
Montevideo	2	1	2	5
Buenos Aires	2	2	1	5
Asunción	2	2	1	5
Santiago	1	2	2	5
Río de Janeiro	1	1	2	4
TOTAL	8	8	8	24

WUFO CORPUS CONTROLADO — ES

EQUILIBRIO DE SEDE BRASIL–CHILE

Uruguay: tres de tres partidos de grupo en Montevideo. Argentina: tres de tres en Buenos Aires. Paraguay: tres de tres en Asunción. Brasil: tres de tres en Río de Janeiro. Chile: dos de tres en Santiago.

El partido previsto de una selección anfitriona sudamericana fuera de su ciudad principal es Brasil–Chile en Río de Janeiro. Brasil recibe sus tres partidos de grupo como local, pero Río recibe solamente cuatro partidos totales del Nuevo Mundo. Chile acepta un partido de grupo en Río, mientras Santiago recibe cinco partidos totales del Nuevo Mundo, uno más que Río.

Se trata de un mecanismo integral de compensación. Brasil obtiene el beneficio completo de tres partidos de su selección en casa mientras su ciudad recibe un partido menos; Chile cede un partido de su selección en Santiago mientras Santiago recibe un partido adicional del torneo.

RECUPERACIÓN, INTEGRIDAD Y SALVAGUARDAS OPERATIVAS

Dentro de cada bloque de jornada sudamericana, la rotación evitará utilizar el mismo estadio en días operativos consecutivos. La secuencia final de cierre de grupos es Montevideo + Santiago; Buenos Aires + Río; Asunción + Montevideo; Río + Santiago.

Cuando Montevideo o Río vuelvan a utilizarse aproximadamente dos días después, los horarios y ventanas operativas deberán proporcionar aproximadamente 48 horas o más de recuperación real. La reutilización de Santiago en el cierre es de aproximadamente 72 horas. La eficiencia del estadio nunca prevalecerá sobre el bienestar de los jugadores ni sobre las normas de recuperación de REG-7.

La secuencia mundial prevista de cierre de grupos permanece: Día 1 A–B–C–D; Día 2 E–F–G–H; Día 3 I–J–K–L; Día 4 M–N–O–P.

AJUSTES OPERATIVOS Y MATERIALIDAD

Los horarios, la identidad del estadio certificado dentro de la ciudad anfitriona designada, la secuencia de transmisión y otros detalles no materiales de ejecución podrán ajustarse cuando sea necesario conforme a REG-12 / RULE-64.

A efectos de este Calendario, un ajuste que cambie los totales por ciudad 5–5–5–5–4, elimine la compensación Brasil–Chile, cambie el estatus de A/E/I/M como grupos del Nuevo Mundo, cambie el total de 24 partidos del Nuevo Mundo o traslade un partido eliminatorio al Nuevo Mundo es material y no podrá tratarse como un ajuste ordinario no material del Calendario.

REFERENCIAS DE CONTROL

Principales: STA / ART-65.12–65.27; REG-12 / RULE-14; REG-12 / RULE-44–RULE-64. Clasificación y sorteo: REG-12 / RULE-73–RULE-76. Recuperación y bienestar: STA / ART-48; REG-7. Integridad del Escenario A: REG-12 / RULE-197–RULE-209.

Principio rector: las selecciones las determina el deporte; la arquitectura sudamericana de partidos del Escenario A la determina este Calendario.

WUFO CORPUS CONTROLADO — ES